

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 1° de Junio de 1950.

NUMERO 118

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto N° 3.—Apruébase y declárase legítimo el movimiento revolucionario del 14 de diciembre de 1948. 1918

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 608.—Autorízase al Consejo Central de Elecciones para que de los fondos no utilizados provenientes del subsidio que por la suma de ₡ 830,917.94, devuelva al Estado la cantidad de ₡ 66,585.00, la cual, deberá reintegrarse a la Partida V—77-bis. del Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones—Capítulo Único—Título XVII—del Presupuesto General vigente 1918

Decreto N° 609.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad 1919

Decreto N° 610.—Alineamiento y ampliación de la Avenida "España" de esta ciudad 1920

Decreto N° 611.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Rosales" 1920

Decreto N° 612.—Substitúyese el Capítulo XXIV—Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo"—que corresponde al Título VII—Ramo de Cultura Popular—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública 1921

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 187.—Concédense vacaciones al señor don Luis Gutiérrez, Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de América. 1922

Acuerdo N° 188.—Autorízase el pago de ₡ 2,500.00 en concepto de viáticos al Coronel don José Arturo Castellanos, ex-Cónsul General de El Salvador en Ginebra, Suiza. 1922

Acuerdo N° 190.—Aceptase la renuncia al señor don Juan de Dios Orantes, de su empleo de Auxiliar del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, EE. UU. de América 1922

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No. 136.—Nómbrase al doctor José Humberto Huezo, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente de Sonsonate 1922

Acuerdo N° 137.—Se nombra a don Rómulo Osorio Aguilar, Inspector del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel. 1922

Acuerdo No. 138.—Nómbrase a don Luis Platero Paz, Alcaide de las Cárceles Públicas de San Francisco Gotera 1922

Acuerdo N° 139.—Se nombra al señor Eduardo Trigueros, Mozo de Servicio de la Penitenciaría de San Vicente 1922

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 965, 968 y 970.—Autorízase a varias Municipalidades la

erogación de fondos en diferentes obras y servicios 1922

Acuerdo N° 966.—Se reconoce sueldo durante todo el mes de abril último, a los señores José Antonio Guzmán Rivera y Rafael Tobar, quienes interinamente desempeñaron en ese lapso, las funciones de Administrador y Cartero de la Oficina Postal de Ciudad Arce. 1922

Acuerdo No. 967.—Concédese el subsidio de ₡ 400.00 a la Municipalidad de Santiago de María, para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad. 1923

Acuerdo N° 969.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo N° 917 del 7 de mayo de 1947. 1923

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 209.—Establécese el precio de vacunas que expende a particulares, la Dirección General de Ganadería 1923

Acuerdo N° 210.—Movimiento de empleados en la Proveduría General de la República. 1923

Acuerdo N° 212.—Autorízase al Pagador de la Dirección General de Tesorería, giro al Sr. Silvio López, Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans 1923

Acuerdo N° 215.—Autorízase al Sr. Comandante de Chalatenango, done instrumentos musicales a la Banda Regimental de Tejutla 1923

Acuerdo N° 216.—Concédese licencia al señor José Rogelio Cobar, Chofer de la Dirección General de Tesorería. 1923

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 60.—Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Departamento del Centro 1923

Acuerdo N° 62.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto General vigente, en la parte que corresponde al Título VI—B—Ramo de Economía—Capítulo X—Varios Gastos del Ramo 1923

Acuerdo N° 63.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. 1924

Acuerdo N° 64.—Modifícase el Acuerdo N° 29 del 26 de abril anterior. 1924

Acuerdo N° 65.—Modifícase el Acuerdo N° 1 del 15 de marzo anterior. 1924

Acuerdo N° 66.—Nómbrase a don Félix Olivella, Director Propietario de Mejoramiento Social por parte del Ministerio de Economía 1924

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 1709.—Nómbrase al señor Emigdio Alfaro, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Caño Valladares", de San Juan Opico 1924

Acuerdo N° 1710.—Se nombra a la señorita Ernestina Vásquez Méndez, Portera del Kindergarten "Federico Froebel", de esta capital. 1924

Acuerdo No. 1711.—Nómbrase a la Profesora Lucila Alvarado de Granados, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Piedras Azules", jurisdicción de Candelaria de la Frontera 1924

Acuerdo N° 1712.—Se traslada a la señora María Jacinta Campos de Sánchez, como Profesora Auxiliar a la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", de Planes de Renderos. 1924

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 446.—Nómbrase a la señora María Antonieta Cubias Bonilla, Ayudante de Cocina del Hospital Militar 1924

Acuerdo No. 447.—Nómbrase al señor Desiderio Batres, Sub-Comandante Local, Ad-honorem, de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana 1924

Acuerdo No. 448.—Nómbrase al Sub-Sargento José Espinoza, Comandante Local de Cinquera, departamento de Cabañas 1924

Acuerdo No. 449.—Concédese licencia a la señora Carmen Cuéllar, Lavandera del Hospital Militar 1924

Acuerdo No. 450.—Rectifícase el Acuerdo No. 395 de fecha 9 del mes de mayo del corriente año. 1924

Acuerdo No. 451.—Nómbrase al señor Antonio Henríquez, Enfermero Segurdo de la Dirección General de Sanidad Militar 1924

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 1.—Derógase la Leyenda "Avenida España 16 metros de ancho, 2 metros para jardín", que aparece en el Art. 2° del Decreto Ejecutivo de trece de marzo de mil novecientos treinta y siete. 1925

Acuerdo N° 127.—Transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente 1925

Acuerdo N° 129.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Oriental, con asiento en la ciudad de San Miguel. 1925

Acuerdo N° 130.—Nómbrase a don Alfredo García González, Guarda Almacén de Bodega de Construcción—Sección de Almacenes—de la Dirección de Edificios Nacionales—Ramo de Fomento y Obras Públicas. 1925

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 558.—Nómbrase a la señorita Eitelvina Cristales Palacios, Enfermera Práctica de Primera Clase del Hospital "San Pedro" de Usulután 1925

Acuerdo No. 559.—Nómbrase a don Santiago Iglesias, Secretario de la Junta de Caridad del Hospital "San José" de la ciudad de Berlin. 1925

Acuerdo No. 560.—Nombramientos en la Dirección General de Sanidad. 1925

Acuerdo No. 561.—Nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales 1925

Acuerdo N° 562.—Autorízase el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Clínica de Urgencia de San Sebastián, departamento de San Vicente 1925

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 78.—Nómbrase al señor Manuel de Jesús Mendoza, Chofer del Departamento Nacional del Trabajo 1926

Acuerdo N° 79.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de Cuscatlán. 1926

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 54.—Autorízase el pago de C. 58.06 a favor de don José David López, en concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel 1926

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 152.—Acéptase a don Modesto Amaya Díaz, su renuncia del cargo de Fiscal del Jurado del Distrito de Chalatenango 1926

Acuerdo Nº 153.—Concédese licencia al doctor Miguel Angel Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera... 1926

Acuerdo Nº 154.—Concédese licencia al doctor Miguel Angel Quiñónez, Médico Forense del distrito de Suchitoto 1926

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 5.—Acéptase al señor José Raúl Duarte, su renuncia del cargo de Portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad. 1925

Acuerdo Nº 15.—Nombramientos de

Página.

Página

Jueces de Paz Propietario y Suplente de San Pedro Parralpan, para que fanjan en el comercio año 1925

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 2.—Depositase el Juzgado Segundo de Paz de Santa Ana, en el Juez Segundo de Paz Suplente de la misma ciudad..... 1925

Acuerdo Nº 4.—Rectifícase el Acuerdo Nº 3 de fecha 1º de mayo del año en curso, del Juzgado 2º de Paz de San Salvador 1926

Edictos, Anuncios y Avisos Varios....

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO Nº 3.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO:

I—) Que antes del 14 de Diciembre de 1948 la República estuvo regida por una serie de Gobiernos que no representaban la voluntad del pueblo Salvadoreño, violaban las leyes y se servían de las Constituciones únicamente para satisfacer sus ambiciones de mando y de riqueza; que el Pueblo Salvadoreño, en repetidas ocasiones, manifestó su repudio a tales gobiernos, demostrando por otra parte su firme voluntad de cimentar su vida institucional sobre nuevas bases que le permitan desarrollar sus fuerzas latentes, tanto materiales como espirituales, sin el temor de que sus esfuerzos sean malogrados por las camarillas que abusando de la fuerza y la mentira, empañando las nobles tradiciones políticas de la República, comprometiendo su prestigio en el exterior y desvirtuando los fines de la organización gubernamental, han sido un serio obstáculo para que el Pueblo Salvadoreño alcance un grado de adelanto, tanto en el orden jurídico como en el orden material, acorde con los elevados destinos a que su nunca desmentida capacidad lo llama;

II—) Que la Fuerza Armada de la República, garante de la soberanía del pueblo, derrocó al Gobierno presidido por el General Salvador Castaneda Castro, asumiendo el Poder los representantes de las Fuerzas Revolucionarias militares y civiles que actuaron en la jornada reivindicadora, quienes en uso de los poderes recibidos de parte de los sectores empeñados en aquella lucha emitieron el Decreto Nº 1, de fecha 16 de Diciembre de 1948;

III—) Que el movimiento Revolucionario del 14 de Diciembre de 1948, fué la materialización de los anhelos del Pueblo Salvadoreño, que el Decreto a que se refiere el anterior Considerando es la lógica consecuencia de tal movimiento y la base para que al Pueblo Salvadoreño se le pueda dar una nueva vida institucional, acorde con sus necesidades y aspiraciones;

IV—) Que la Asamblea Nacional Legislativa que fungió en el año de 1948, fué responsable con el Gobierno presidido por el General Salvador Castaneda Castro de las violaciones hechas a la Constitución entonces vigente; por cuanto, como dócil instrumento de la arbitraria voluntad presidencial, se prestó a decretar leyes inconstitucionales, especialmente en los casos a que se refieren los considerandos anteriores;

V—) Que los hechos relacionados en el Decreto Nº 1 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha dieciséis de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276 de la misma fecha, son verídicos, y las razones aducidas para su constitución son justas y válidas;

VI—) Que el Pueblo Salvadoreño manifestó oportunamente, en forma espontánea, unánime e inequívoca, su conformidad y satisfacción por el hecho y la forma en que el día 14 de diciembre de 1948 y el día 16 del mismo mes y año, se liquidó el régimen político imperante hasta la primera de las fechas citadas;

POR TANTO:

en uso de sus facultades soberanas que le ha delegado el Pueblo Salvadoreño de conformidad al Decreto Nº 470 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 31 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 24 del mismo mes y año citados, y de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión de esta Asamblea encargada de conocer de los hechos relacionados,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase y declárase legítimo el movimiento revolucionario que, encabezado por la Fuerza Armada de la República y secundado por elementos de la civilidad Salvadoreña, el 14 de Diciembre de 1948 depuso al régimen de Gobierno presidido por el General Salvador Castaneda Castro, y a los funcionarios que ilegítimamente ejercían la Representación Popular en la Asamblea Nacional Legislativa.

Art. 2º.—Apruébase lo actuado por los Directores y participantes de la acción armada que hizo posible el triunfo de la Revolución, desde el momento de asumir el control de la República el 14 de Diciembre, hasta el momento de asumir los poderes del Estado el Consejo de Gobierno Revolucionario, el 16 de diciembre de 1948.

Art. 3º.—Apruébase el Decreto Nº 1 del Consejo de Gobierno Revolucionario, del 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha.

Art. 4º.—Decláranse exentos de toda responsabilidad, a todos y a cada uno de los que intervinieron en el movimiento revolucionario y en la emisión del Decreto a que los artículos anteriores se refieren, por la participación que en ellos han tenido; y declárase que tal participación ha sido en cumplimiento de su deber.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Fines, Segundo Secretario.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 608.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 273, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Consejo Central de Elecciones para que de los fondos no utilizados provenientes del subsidio que por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE COLONES, NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (C. 830,917.94), le concedió el Supremo Gobierno al decretar su Presupuesto Especial, devuelva al Estado la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES (C. 66,585.00), la cual deberá reintegrarse a la Partida V-77-bis, del Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones—Capítulo Unico—Título XVII—del Presupuesto General vigente.

Art. 2º.—Para los fines indicados en el artículo anterior, se introducir en la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Consejo Central de Elecciones—las siguientes modificaciones:

a)—Adiciónase el siguiente artículo:

V-15—Para reintegrar al Estado parte de los fondos no utilizados procedentes del Subsidio que le concedió el Supremo Gobierno C. 66,585.00

El aumento que ocasiona la adición que antecede se tomará de los siguientes artículos, así:

Del Art. 1—Sueldos permanentes. C. 36,585.00

Del Art. 2—Sueldos temporales. C. 30,000.00

Total C. 66,585.00

Art. 3º.—La cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES (C. 66,585.00) que se reintegra a la partida V-77-bis—del Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones—cuya devolución autoriza el Art. 1º del presente Decreto, se utilizará para reforzar con las sumas que a continuación se indican, los siguientes artículos del Presupuesto General vigente:

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CAPITULO UNICO

1—Gastos de representación y cuotas compensatorias. ₡	1,425.00
2—Sueldos permanentes. " "	3,660.00
4—Suministro de artículos de escritorio y menudos.. " "	750.00
V-7—Suscripciones a diarios, periódicos y revistas; reparación y conservación de bienes muebles. " "	800.00
V-7—bis.—Adquisición de bienes muebles. " "	8,000.00
V-9—Imprevistos. " "	800.00

TITULO VI—A

RAMO DE HACIENDA

CAPITULO XIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V-489-m-12—Adquisición de bienes inmuebles	₡ 25,000.00
--	-------------

TITULO XIV

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

1084—Sueldos permanentes. ₡	21,238.00
V-1089—Adquisición de bienes muebles. " "	2,912.00
V-1092—Viáticos. " "	2,000.00
Total	₡ 66,585.00

Art. 4º.—Modifícase la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

TITULO I

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CAPITULO UNICO

a)—Substitúyense las partidas 2, 3, 4 y 5 del Art. 1—Gastos de representación y cuotas compensatorias— y la partida 3 del Art. 2—Sueldos permanentes— por las siguientes:

Art. Part.		Cuotas mensuales
1	2— Dos Vice-Presidentes:	
	a) Gastos de representación, con 300 mensuales cada uno	600.00
	b) Teléfono, con 10 mensuales cada uno.	20.00
	c) Servicio telegráfico y postal, con 30 mensuales cada uno	60.00 680.00
	3— Tres Primeros Secretarios:	
	a) Gastos de representación, a razón de 200 mensuales cada uno	600.00
	b) Teléfono, a razón de 10 mensuales cada uno	30.00
	c) Servicio telegráfico y postal, a razón de 5 mensuales cada uno	15.00 645.00
	4— Tres Segundos Secretarios:	
	a) Gastos de representación, a razón de 100 mensuales cada uno	300.00
	b) Teléfono, a razón de 10 mensuales cada uno	30.00
	c) Servicio telegráfico y postal, a razón de 5 mensuales cada uno	15.00 345.00
	5— Cuarenta y tres Diputados:	
	a) Teléfono, a razón de 10 mensuales cada uno	430.00
	b) Servicio telegráfico y postal, a razón de 5 mensuales cada uno	215.00 645.00
2	3 Seis Taquimecanografistas, con 275 mensuales cada uno	1,650.00
	b) Adiciónase al Art. 2—la siguiente partida:	
2	15 Encargado y operador de los Grabadores electromagnéticos	120.00

TITULO XIII

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CAPITULO UNICO

c) Substitúyense las partidas 4, 7, 11 y 13 que corresponden al Art. 132—Sueldos permanentes— por las siguientes:

Art. Part.

Cuotas mensuales

4— Cincuenta y cinco Colaboradores, así: siete con 550 cada uno, cinco con 467 cada uno, veintiséis con 440 cada uno, dos con 412 cada uno, doce con 385 cada uno y tres con 357 mensuales cada uno	24,140.00
7— Once Oficiales de Tercera Clase, con 247 mensuales cada uno.	2,717.00
11— Treinta y tres Auxiliares de 3ª Clase, con 143 mensuales cada uno.	4,719.00
13— Nueve Selladores, con 72 mensuales cada uno.	648.00

Art. 5º.—Substitúyese el concepto del Art. 7-bis— que corresponde al Capítulo Unico— Título I— Asamblea Nacional Constituyente —del Presupuesto General vigente, por el siguiente:

“Adquisición e instalación de un sistema de grabadores electromagnéticos, y adquisición de bienes muebles”.

Art. 6º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS DR. HUMBERTO COSTA.

Dr Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 609.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que cuando se elaboró el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de San Salvador; no se tenía conocimiento exacto sobre la existencia en Caja al primero de Enero de 1950, razón por la cual hubo de calcularse la “Existencia anterior” de dicho Presupuesto, en SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES (₡ 7,685.00);

II.—Que al practicarse las correspondientes operaciones contables se ha establecido que la existencia efectiva en Caja, a la fecha indicada en el Considerando anterior, era de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES (₡ 13,932.00); y que para disponer de ese total en la Parte de Egresos del Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, es indispensable dar ingreso a la diferencia entre dicho total y los SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES (₡ 7,685.00), que se calcularon como “Existencia anterior”, o sea la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE COLONES (₡ 6,247.00);

III.—Que para verificar la operación a que se contrae el segundo Considerando de este Decreto, debe substituírse la cifra que actualmente aparece como “Existencia anterior” en el Presupuesto Especial de que se trata, por la de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS COLONES (₡ 13,932.00), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de Enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, San Salvador, así:

a)—Substitúyese la cantidad de “7,685” que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera —Ingresos— por la de “13,932”.

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos:

V— 7.—Combustibles y lubricantes	₡ 1,000.00
V—12.—Adquisición y reparación de bienes muebles.. " "	2,000.00
V—13.—Reparaciones urgentes al edificio	2,000.00
V—19.—Ampliación en taller de carpintería y mecánica	1,247.00
Total	₡ 6,247.00

El aumento de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE COLONES (₡ 6,247.00), que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la modificación hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 610.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la ciudad de San Salvador crece continuamente y que el movimiento de vehículos automotores se intensifica a tal grado, que la circulación se hace cada día más difícil y que es conveniente dictar disposiciones encaminadas a proporcionar mayor facilidad para el movimiento de vehículos y peatones, descongestionando así el tránsito actual;

II.—Que los Poderes Públicos están en la obligación de prevenir el ensanche de las principales calles para que en el futuro no se vuelva imposible la circulación en general;

III.—Que para desarrollar el Plan Urbanístico de la ciudad de San Salvador, que tiene proyectado el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, es conveniente dar principio por definir la alineación y ampliación de la Avenida "España" y de la Avenida "Cuscatlán", por la importancia que tienen dentro de dicho plan;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—El alineamiento y ampliación de la Avenida "España" comprendida desde la Calle "Arce" hasta su empalme con la 2ª Avenida Norte, será en la forma siguiente:

De la Calle "Arce" hasta la 11ª Calle Poniente el eje de la Avenida será:

De la cara exterior del cordón Poniente existente a la fecha, se medirá SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS hacia el Oriente, paralelamente a los cordones antes mencionados, siendo esta línea el nuevo de dicha Avenida con una anchura de arroyo de DOCE METROS de pavimento y TRES METROS QUINCE CENTIMETROS como mínimo de andén a cada lado, o sea una anchura total entre líneas de construcción de DIECIOCHO METROS TREINTA CENTIMETROS.

De la 11ª Calle Poniente a la 15ª Calle Poniente el eje de la Avenida será:

De la intersección de las caras exteriores de cordones en la esquina Suroeste existente en la 11ª Calle Poniente, se medirá SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS hacia el Oriente y de este punto en línea recta hasta un punto, CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS al Oriente a contar de la intersección de caras exteriores de cordones, esquina Noroeste existente de la 15ª Calle Poniente. La anchura de calle y andenes será la antes descrita, es decir DIECIOCHO METROS TREINTA CENTIMETROS.

De la 15ª Calle Poniente al Puente sobre el arrenal de Tutunichapa, el eje de la Avenida será:

De la intersección de las caras exteriores de los cordones existentes en la esquina Noroeste de la 15ª Calle Poniente se medirá CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS hacia el Oriente, y de este punto hasta el centro del Puente Tutunichapa, será la línea del nuevo eje de dicha Avenida. La anchura de calle y andenes será la antes descrita.

El alineamiento y ancho de la Avenida "España", partiendo del puente sobre el arrenal de Tutunichapa hasta su empalme con la 2ª Avenida Norte, será de DIECISEIS METROS de ancho, dejando DOS METROS para jardín.

Art. 2º—El alineamiento y ampliación de la Avenida "Cuscatlán", comprendida de la Calle "Arce" hasta la Calle "Lara", será la siguiente:

De la Calle "Arce" hasta la 4ª Calle Poniente la alineación será:

El cordón existente Poniente, siempre será en el futuro, cordón Poniente: de la cara exterior de éste y hacia el Oriente se medirá un ancho de calles pavimentadas de DOCE METROS paralelamente al cordón actual y de estos cordones se dejará al Oriente como al Poniente un andén de TRES METROS QUINCE CENTIMETROS como mínimo. La anchura total de avenida será de DIECIOCHO METROS TREINTA CENTIMETROS entre líneas de construcción.

De la 4ª Calle Poniente hasta la 12ª Calle Poniente la alineación será:

De la cara exterior del cordón Poniente actual se medirá hacia el Oriente UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS paralelamente a dichos cordones, siendo ésta la nueva línea del cordón futuro del Poniente; de esta línea se medirá hacia el Oriente un ancho de calle pavimentada de DOCE METROS, siempre paralelo al cordón; al lado Oriente y Poniente de estos cordones se dejará un andén con una anchura mínima de TRES METROS QUINCE CENTIMETROS. La anchura total de la Avenida será de DIECIOCHO METROS TREINTA CENTIMETROS entre líneas de construcción.

De la 12ª Calle Poniente hasta la Calle de Candelaria la alineación será:

De las caras exteriores de cordones en la esquina Noroeste existente, se medirá UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS, normal al cordón de la Avenida hacia el Oriente y de este punto en línea recta hasta el punto de la intersección de caras exteriores de cordones existentes en la esquina Noroeste de la Calle de Candelaria, será la nueva línea de cara exterior del cordón Poniente del futuro; de esta línea y siempre al Oriente se medirá una anchura de DOCE METROS, siempre paralela al cordón que será la anchura de la calle pavimentada; al lado Oriente y Poniente respectivamente, de estos cordones, se dejará un andén con anchura mínima de TRES METROS QUINCE CENTIMETROS. La anchura total de la Avenida será de DIECIOCHO METROS TREINTA CENTIMETROS entre líneas de construcción.

De la Calle de Candelaria hasta la Calle "Lara" quedarán los cordones actuales que ya tienen DOCE METROS, exigiendo que cada nueva construcción deje una acera de TRES METROS QUINCE CENTIMETROS.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Manuel López H.,

Ministro de Fomento y Obras Públicas.

DECRETO Nº 611.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que cuando se elaboró el Presupuesto Especial del "Hospital Rosales", de esta ciudad, no se tenía conocimiento exacto sobre la existencia en Caja al primero de Enero de 1950, razón por la cual hubo de calcularse la "Existencia anterior" de dicho Presupuesto, en un colón (@ 1.00);

II.—Que al practicarse las correspondientes operaciones contables se ha establecido que la existencia efectiva en Caja, a la fecha indicada en el Considerando anterior, era de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (@ 108.294.57); y que para disponer de ese total en la Parte de Egresos del Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, es indispensable dar ingreso a la diferencia entre dicho total y el colón (@ 1.00), que se calculó como "Existencia anterior", o sea la suma de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (@ 108.293.57);

III.—Que para verificar la operación a que se contrae el segundo Considerando de este Decreto, debe substituirse la cifra que actualmente aparece como "Existencia anterior" en el Presupuesto Especial de que se trata, por la de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO COLONES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (@ 108.294.57), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de Enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha.

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Rosales", así:

a)—Substitúyese la cantidad de "1" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera—Ingresos— por la de "108.294.57".

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

Art. V-9—Servicio y material eléctricos @ 11.000.00

Art. V-11—Adquisición y reparación de mobiliario, enseres y accesorios de cirugía " 5.000.00

Art. V-14—Reparaciones urgentes al edificio	¢	3.000.00
Art. V-15—Adquisición y reparación de equipos y adquisición de instrumental quirúrgico	"	52.293.57
Art. V-21—Pintura general, material y mano de obra	"	5.000.00
Art. V-25—Materiales y útiles sanitarios	"	5.000.00
Art. V-28—Material radiológico y equipos	"	20.000.00
Art. V-29—Impresión de formularios, material literario y otros trabajos de imprenta	"	5.000.00
Art. V-31—Adquisición y reparación de útiles y utensilios de cocina	"	2.000.00
Total	¢	108.293.57

El aumento de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (¢ 108.293.57) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la modificación introducida en el numeral a) del presente artículo.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa, Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 612.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Substitúyese el Capítulo XXIV — Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo" — que corresponde al Título VII — Ramo de Cultura Popular — de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, por el siguiente:

CAPITULO XXIV

ESCUELA "RAFAEL CAMPO" CIUDAD DE LOS NIÑOS, EN SANTA ANA

Artículo Part.	Cuotas mensuales
108 Sueldos permanentes	
1 Director	Ad-honórem
2 Técnico Psico-pedagógico, encargado de la organización educativa del plantel (7 meses)	750.00
3 Subdirector Jefe de Disciplina	330.00
4 Secretario-Contador	175.00
5 Escribiente	90.00
6 Tres Profesores de Instrucción Primaria con 120 mensuales cada uno	360.00
7 Profesor de Música	60.00
8 Médico-Cirujano	90.00
9 Enfermero y Encargado de la Farmacia	90.00
10 Cirujano Dentista	60.00
11 Capellán	60.00
12 Maestro de Carpintería	60.00
13 Maestro de Sastrería	60.00
14 Maestro de Zapatería	60.00
15 Maestro de Barbería y barbero del personal administrativo y alumnos	80.00
16 Motorista, con obligación de enseñar a manejar vehículo	120.00
17 Tres Inspectores, con 108 mensuales cada uno	324.00
18 Ecónoma	100.00
19 Cocinera	30.00

Art. Part.	Cuotas mensuales
20 Dos Ayudantes de cocina, con 18 mensuales cada uno	36.00
21 Dos Molenderas, con 18 mensuales cada una	36.00
22 Dos Lavanderas y Aplanchadoras, con 18 mensuales cada una	36.00
23 Ordenanza	48.00

Art. 2º—Substitúyese el Capítulo XXIV — Escuela Correccional "Rafael Campo" — que corresponde al Título VII — Ramo de Cultura Popular — del Presupuesto General vigente, por el siguiente:

CAPITULO XXIV

ESCUELA "RAFAEL CAMPO" CIUDAD DE LOS NIÑOS, EN SANTA ANA.

Art. Part.	Art. Capítulo.
615 Sueldos permanentes	21.385.00
616 Suministro de artículos de escritorio y menudos	175.00
V-617 Para servicio de alimentación de 20 Miembros del Personal Administrativo y Docente, 100 alumnos y 9 personas de la servidumbre, a razón de 30 mensuales cada uno	27.090.00
V-618 Para uniforme de alumnos y servidumbre	2.500.00
V-619 Para suministro de materias químicas y medicinas	1.500.00
V-620 Para adquisición de ropa de cama y avíos de limpieza en general	2.600.00
V-620-bis. Para adquisición conservación y reparación de bienes muebles, y utensilios del servicio doméstico	3.500.00
V-620-c Para adquisición de maquinaria y material agrícola de talleres de experimentación y para transportes en general	10.000.00
V-620-d. Para adaptaciones de carácter pedagógico en el edificio	5.000.00
V-620-e. Para adquisición de obras para la biblioteca, material didáctico y material deportivo	2.500.00
V-620-f. Para el sostenimiento, mantenimiento y funcionamiento de maquinaria y automotores	1.918.54
V-620-g. Viáticos	1.000.00
V-620-h. Imprevistos	1.020.00
	<u>80.188.54</u>

La suma de OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO COLONES, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (¢ 80.188.54) antes indicada, se tomará de los sobrantes que deja el Capítulo que ahora se substituye, así:

Del Art.	Cantidad a tomarse.
615- Sueldos permanentes	18.034.00
616- Suministro de artículos de escritorio y menudos	175.00
V-617- Para servicio de alimentación de 20 miembros del personal administrativo y docente, 250 alumnos y 9 personas de la servidumbre, a razón de ¢ 20 mensuales	58.840.33
V-618- Uniformes para los alumnos	916.10
V-619- Para suministro de materias químicas, drogas y medicinas	950.11
V-620- Para adquisición de ropa de cama, almohadas y avíos de limpieza	1.273.00
Total	<u>80.188.54</u>

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños, Dr. Humberto Costa,
Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Luis Gutiérrez, Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 11 de septiembre de 1948 al 10 de septiembre de 1949. Dichas vacaciones se contarán del 15 de junio al 14 de julio próximas, ambas fechas inclusive. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 188. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

En vista de que la Secretaría de Relaciones Exteriores no pudo girar oportunamente al Señor Coronel Don José Arturo Castellanos, la suma de dos mil dólares (US\$ 2,000.00) asignada en concepto de viáticos para su regreso al país como ex-Cónsul General de El Salvador en Ginebra, Suiza, nombrado por Acuerdo Nº 87 de fecha 4 de noviembre de 1941 y de conformidad con su renuncia interpuesta a dicha Secretaría en mayo de 1944 del referido cargo, aceptada por Acuerdo Nº 98 de 25 de abril de 1945, debido al bloqueo en que se encontraba Suiza por motivo de la guerra europea y sobre todo por lo expuesto que resultaba la situación de los fondos para aquellos países, el expresado Coronel Castellanos se trasladó a este país haciendo uso de los fondos de su peculio particular por la expresada cantidad que cubría el valor de sus viáticos, la cual a pesar de sus reiterados reclamos no ha sido posible cancelarle, por lo cual no ha prescrito su derecho, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—118 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, pague al Coronel Castellanos, mediante la presentación de la respectiva Orden de Pago, la cantidad de un mil dólares (US\$ 1,000.00), equivalente a dos mil quinientos colones (C 2,500.00) al 250% de cambio, como abono a la suma que le fué asignada como viáticos y que hasta la fecha se le adeuda, haciéndose constar que no es posible cancelarle de una vez dicha suma en atención a que la partida destinada a viáticos se encuentra bastante reducida. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por el Señor Don Juan de Dios Orantes, de su empleo de Auxiliar del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 1º de junio próximo entrante y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), al doctor José Humberto Huezó, quien deberá rendir la protesta de ley. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida No. 33 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamen-

tal de Sonsonate, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. Le hará entrega de la Oficina el señor Oficial Mayor de la misma, quien la recibió provisionalmente del antecesor por no haberse hecho cargo el señor Registrador Suplente doctor Julio Abraham Rivera, a quien se llamó por Acuerdo No. 107, de 12 de abril del corriente año. (Derechos de nombramiento: C 15.00). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector del Cuerpo de Vigilancia de las Cárcel Publicas de San Miguel, a don Rómulo Osorio Aguilar, en sustitución de don Luis Platero Paz, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que le asigna la partida No. 3 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 4.00). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 138. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárcel Publicas de San Francisco (Gotera) a don Luis Platero Paz, en sustitución de don Virgilio Hernández a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida No. 7, subnúmero 2 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Morazan, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 139. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

En virtud de que el Ministerio de Justicia ya recibió completamente terminado el nuevo edificio de la Penitenciaría Oriental (San Vicente) y que se necesita mantener una vigilancia permanente dentro del mismo y cuidar de su conservación y aseo mientras se instala dicho Penal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Penitenciaría de San Vicente al señor Eduardo Trigueros quien devengará, a partir del 22 del corriente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que indica la partida No. 23, subnúmero 1 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Art. 189, Capítulo IV, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. (Derechos de nombramiento: C 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 965. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. V-6, Capítulo I, Título II, Sección I,

Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00) en la compra de una máquina de escribir completamente nueva, de buena marca, carro de once pulgadas, tipo standard, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 105 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 966. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chirilagua, departamento de San Miguel; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida V-1 del Art. 19, Capítulo Uno, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00) en construir una nueva terraza en el solar en que está ubicada la Casa Cabildo Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 105 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 970. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida V-1 del Art. 21, Capítulo Uno, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) en reparar y sanear los baños públicos de El Cacao y El Zapotillo, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 105 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 966. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Reconocer sueldo durante todo el mes de abril último, a los señores José Antonio Guzmán Rivera y Rafael Tobar, quienes respectivamente desempeñaron en ese lapso, las funciones de Administrador y Cartero de la Oficina Postal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, porque los señores Mónico Mercedes Arguando y Lázaro Arias, nombrados en propiedad para dichos empleos, según Acuerdos Nos. 746, de 24 de abril próximo pasado (Diario Oficial Nº 93, de 3 del corriente) y 635, de 12 del mismo mes de abril (Diario Oficial Nº 82 de 19 de ese mes), se hicieron cargo de sus puestos hasta el día primero de mayo actual, fecha ésta desde la cual tienen derecho a cobrar sueldo. 2º—Tanto los sueldos de ex-empleados como de empleados de que se trata, son los que señalan las Partidas No. 126, Subnúmero 6 por lo que respecta al Administrador de Correos, y Nº 136, Subnúmero 7 en lo que al Cartero se refiere, Art. 56 de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. 272 del Presupuesto Gene-

ral vigente, los cuales serán cubiertos a las personas indicadas, por la Pagaduría Departamental correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 967. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1626 de 22 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cuatrocientos colones (C 400.00) a la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 969. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto en todas sus partes el Acuerdo Gubernativo Nº 917 del 7 de mayo de 1947, por el que se autorizó a dicha Corporación para erogar la suma de treinta y cinco colones (C 35.00) del fondo específico del 5% de Higienización y Saneamiento, en construir un tanque pequeño para la captación de aguas en la fuente denominada "La Peña", de aquella jurisdicción. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 209. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
De conformidad con el artículo 39, Capítulo I, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer el precio de las vacunas detalladas a continuación, que expende a particulares la Dirección General de Ganadería, así:

CONTRA EL COLERA Y LA TIFUS DE LAS AVES

Bacterina Aviséptica Gallinácea marca "Johnson" C 0.05 dosis.

CONTRA LARINGO TRACHEITIS
Llamada vulgarmente "Soco"

Vacuna Fowl-Laryngotracheitis marca "Wen-Poultry" C 0.06 dosis.

CONTRA LA VIRUELA

Marca "Russell" C 2.60 el frasco.

CONTRA LAS INFECCIONES MIXTAS DE LOS EQUINOS

Bacterina Mixta Equina marca "Mólford" C 0.25 dosis.

Los precios enumerados surtirán efecto a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial y hasta nueva disposición en contrario. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, AREVALO.—El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 210. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la Proveduría General de la República, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
7 7	Oficial de 1a. Clase (Jefe de Sección), don Miguel Angel Cloto, en lugar de don Enrique Rómulo Martínez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
8 2	Oficial de 2a. Clase, don José Roberto Osegueda en reposición de don Francisco Arturo Nieto Garay, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
10 5	Auxiliar de 2a. Clase, señorita Olga Najarro, en subrogación del señor Osegueda.

Sección de Farmacia.
27 3 Ayudante del Servicio Farmacéutico, señorita Narcisca Castillo, en sustitución de la señorita Najarro.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de junio próximo entrante, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 200 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 212. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V-463 del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Silvio López, Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, la cantidad de cuatrocientos veintiocho dólares cuarenta centavos (\$ 428.40), equivalentes a un mil setenta y un colones (C. 1.071.00) al 250% de cambio, para que pague a la firma International Trade Mart, de aquella misma ciudad, contra recibo en duplicado, el valor del arrendamiento del local donde se instalará la exhibición y venta al por mayor de productos de El Salvador, oficina de propaganda y turismo, el cual ha sido contratado por dicho funcionario consular, en nombre del Supremo Gobierno, a razón de \$ 142.80 mensuales por el lapso de un año, a contar del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1950. El pago antes mencionado corresponde a las cuotas de los meses de marzo, abril y mayo del presente año. Reserva Nº 955 establecida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 9 de febrero de 1950. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias iniciadas por el Ministerio de Defensa, a efecto de que se done un par de platos fuera de uso, valorados en C 30.00, de propiedad de la Banda Regimental del departamento de Chalatenango, a favor de la Banda Municipal de la ciudad de Tejutla, del mismo departamento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el inciso 3 del Art. 71 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y con presencia de los informes favorables rendidos sobre el particular por la Corte de Cuentas de la República y la Dirección General del Presupuesto, contenidos en notas Nos. 19341 y 1663 de 13 y 23 de mayo en curso, respectivamente, ACUERDA: autorizar al señor Comandante del 7º Regimiento de Infantería, con sede en la ciudad de Chalatenango, para hacer la donación de que se ha hecho mérito; debiendo la Corte de Cuentas de la República girar las instrucciones necesarias para los efectos de descargo y cargo en los correspondientes inventarios. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 216. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don José Rogelio Cobar, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Chofer de la citada Dependencia, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 3º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cobar, a partir del 22 del presente mes y hacer dentro del personal de la mencionada Oficina, el movimiento interino detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
16 11	Chofer, don Fernando Tobías Salazar, en lugar del señor Cobar.
14	Auxiliar Notificador del Impuesto de Renta y Vialidad, don Armando Ochoa, en sustitución del señor Salazar.
17 1	Ordenanza, don Antolín Campos Nieto, en reposición del señor Ochoa.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva. El sueldo del señor Cobar, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la expresada Dirección General, con cargo a la Part. 9 del Art. V-489-m del aludido Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 60. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A solicitud del Departamento del Censo y visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto emitido en nota Nº 01610 de fecha 22 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicho Departamento, de la manera siguiente:

Partidas que se refuerzan:	
Art. V—3, Mobiliario de la Oficina Central y Delegaciones incluyendo contómetros, etc.	C 7,000.00
Art. V—4; Folletos, hojas sueltas, carteles, afiches, rótulos luminosos, propaganda por radio, etc.	" 20,000.00
Art. V—6, Compra de equipos, materiales, reproducción y copia de fotografías y otro material cartográfico	" 7,000.00
Art. V—22, Suministro de uniformes para conserjes, ordenanzas y motoristas (consistentes en gorras, etc.)	" 1,000.00
	C 35,000.00

Artículos que se afectan:	
Art. V—10, para la ejecución del empadronamiento del Censo de vivienda incluyendo transporte de material al campo, etc....	C 25,500.00
Art. V—12, para la ejecución del empadronamiento del Censo Agropecuario incluyendo transporte de material al campo y del campo, etc.	" 9,500.00
	C 35,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto General vigente, en la parte que corresponde al Título VI—B—Ramo de Economía, Capítulo X, Varios Gastos del Ramo, de la manera siguiente:

Artículo que se afecta:	
V—489-y, 11—Para la fundación de la Institución Estabilizadora del precio de los cereales. C	20,000.00
	C 20,000.00

Artículo que se refuerza:	
V—489-y, 8—Adquisición de bienes muebles	C 20,000.00
	C 20,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A solicitud de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Especial de dicha Comisión, de la manera siguiente:

Partida que se refuerza:

Art. V—11, Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos y útiles de ingeniería y enseres de toda clase.... \$ 8,500.00
\$ 8,500.00

Partida que se afecta:

Art. V—7, Honorarios, gastos de viaje y permanencia del personal técnico, jurídico y administrativo dentro y fuera del país..... \$ 8,500.00
\$ 8,500.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 29 de 26 de abril anterior, por medio del cual se nombró Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Economía a la señorita Angela Rosa Ibarra, en el sentido de que, por haber cambiado de estado civil, en lo sucesivo firmará Angela Rosa Ibarra de Villacorta, quedando sin ninguna otra modificación el resto del mencionado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1 del 15 de marzo anterior, por medio del cual se reorganizó el personal de la Dirección General de Estadística, en el sentido de que la señorita Olga Braeuner, Oficial de Primera Clase de la citada Dependencia, (partida Nº 8, subnúmero 1), por haber cambiado de estado civil, en lo sucesivo firmará Olga Braeuner de Borgards, quedando sin ninguna otra modificación el resto del mencionado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

Habiendo caducado con fecha 7 de diciembre de 1949, el periodo inicial de tres años, establecido en el artículo 13º, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Mejoramiento Social, para la formación de la Junta de Gobierno de dicha Institución, para el cual había sido nombrado el señor don Félix Olivella, Director Propietario, por parte del Ministerio de Economía, conforme Acuerdo Nº 14 de 23 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 285 de 28 del citado mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar nuevamente al señor Olivella, Director Propietario por parte del citado Ministerio, para integrar la referida Junta de Gobierno, entendiéndose que este nombramiento surte efecto desde el 7 de diciembre del año próximo pasado, por otros tres años, conforme al citado artículo 13º, reconociéndose al señor Olivella, legal actuación en la expresada Junta, durante el tiempo que ha ejercido sus funciones antes de la emisión del presente Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1709. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de

la Escuela de Varones "Casto Valladares", de San Juan Opico, departamento de La Libertad, al señor Emigdio Alfaro, en sustitución de don Manuel Barillas (Part. Nº 17, Sub. Nº 22), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 17, Sub. Nº 22, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1710. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portera del Kindergarten "Federico Froebel", de esta capital, a la señorita Ernestina Vásquez Méndez, en sustitución de la señorita Marta Rosales (Part. Nº 19, Sub. Nº 1), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 19, Sub. Nº 1, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1711. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

En vista de que con fecha 1º de abril próximo pasado, se creó la Escuela Rural Mixta del cantón "Piedras Azules", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la Profesora Lucila Alvarado de Granados, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Criba", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 1º de abril citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 42, del Arto. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1712. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora María Jacinta Campos de Sánchez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Sacacoyo, departamento de La Libertad, como Profesora Auxiliar a la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", de Planes de Renderos, jurisdicción de esta capital. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 191, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora María Antonieta Cubias Bonilla, Ayudante de Cocina del Hospital Militar, en

sustitución de la señora Tránsito Coca, a quien se le cancela su nombramiento. La nombrada devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. Nº 42, Sub. Nº 2, Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Desiderio Batres, Sub-Comandante Local Ad-honórem de Santa Rosa Guachipilín departamento de Santa Ana, en sustitución del Sr. don Alfredo del Pilar Polanco, a quien se le cancela su nombramiento.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento José Espinoza, Comandante Local de Cinquera, departamento de Cabañas, en sustitución del Sub-Sargento Refugio Avalos Carrillo, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 7, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 449. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Carmel Cuéllar Lavandera del Hospital Militar, cuarenta días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada a partir del día 1º de junio próximo entrante, nombrando para que la sustituya interinamente y durante el tiempo que dure dicha licencia a la señora Adela Peraza, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 44, Sub. Nº 2, del Art. 111, Capítulo II, Título VIII, de la Ley de Salarios con cargo, al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—El sueldo de la señora Cuéllar, será cancelado por la Dirección General de Tesorería, con cargo a Art. V.—683, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 450. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 395, expedido con fecha 9 del mes en curso, por medio del cual se nombra Sub-Comandante Local de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, al Sub-Sargento Ignacio Muñoz, en el sentido de que la Partida a que se aplicará el sueldo que devengará el nombrado es Nº 21 y no 10, como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 451. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Henríquez, Enfermero Segundo de la Dirección General de Sanidad Militar, en sustitución del señor Jesús Martínez, a quien se le cancela su nombramiento por varias faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 6, Sub-Número 1, Art. 111, Capítulo II, Título VIII, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 687, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 1

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo de esta fecha, se han emitido disposiciones sobre la alineación y ampliación de la "Avenida España" y de la "Avenida Cuscatlán" de la ciudad de San Salvador;

II.—Que a fin de evitar cualquier contradicción entre tales disposiciones y las que ha dictado el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento y Obras Públicas, por medio de los Decretos de trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, es conveniente derogar éstas, en lo que sea pertinente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Art. 1º—Derógase la leyenda "Avenida España 16 metros de ancho, 2 metros para jardín", que aparece en el Art. 2º del Decreto

Ejecutivo de trece de Marzo de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo 122, de fecha 10 del mismo mes y año.

Art. 2º—Deróganse los incisos 1o. y 2o. del Art. 1o. de Decreto Ejecutivo de seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Diario Oficial N° 255, Tomo 143, de 18 del mismo mes y año, que se refieren al alineamiento y ancho de pavimento y aceras de la Avenida "Cuscatlán" "España", sobre la Primera y Segunda Calles.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Manuel López H.,

Ministro de Fomento y Obras Públicas.

N° 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO XIII

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Ptda. que se refuerza:

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS DE HIDRAULICA

V-1040—Pago de planillas de estudios y transportes, con la suma de ₡ 8.000.00

Ptda. que se afecta:

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS DE HIDRAULICA

V-1041—Para mano de obra; adquisición de equipos, herramientas y materiales para el mantenimiento del taller de hidráulica, con la suma de ₡ 8.000.00

Sumas Iguales .. ₡ 8.000.00 ₡ 8.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

N° 129. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. 1045 -b del Capítulo VI, Título XIII -Ramo de Fomento y Obras Públicas-, del Presupuesto General vigente, erogue y pague a favor de la señora doña Adriana de Escolán, de este domicilio, la suma de seiscientos cincuenta colones (₡ 650.00) valor del alquiler de la casa de su propiedad, que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Oriental, con asiento en la ciudad de San Miguel. El alquiler de referencia corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, a razón de ciento treinta colones (₡ 130.00) cada uno.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

N° 130. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario

ACUERDA: nombrar a don Alfredo García González Guarda Almacén de Bodega de Construcción—Sección de Almacenes— de la Dirección de Edificios Nacionales— Ramo de Fomento y Obras Públicas— en sustitución de don Manuel Alberto Quintanilla a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 19, Subnúmero 4 del Art. 129 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería con cargo al Art. 1044—Ramo de Fomento y Obras Públicas— del Presupuesto General vigente, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 558. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Enfermera Práctica de Primera Clase de aquel establecimiento, a la señorita Etelvina Cristales Palacios, quien devengará a partir del 22 de mayo actual, el sueldo que fija la partida N° 9 del Arto. 160, Título I, Capítulo XVIII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

N° 559. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Junta de Caridad del Hospital "San José" de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, a don Santiago Iglesias, en lugar del Dr. Gregorio Selva, quien se ausentó del país, según aviso dado por la Dirección de aquel Centro benéfico. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere, con carácter ad-honorem.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 560. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados en dependencias de la misma Institución:

Ptda. N° 47—Primera categoría—Ayudante de la Sección de Productos Biológicos del Servicio de Laboratorio, señorita Miriam Parker Escolán, desde el 15 de mayo actual, en lugar de la señorita Marta Rosa Vásquez, a quien se cancela el nombramiento desde el 11 de este mes, por razón de que el 10 de los corrientes expiró la licencia de que disfrutaba y no se presentó al desempeño de su cometido. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Ptda. N° 66—Archivero de la División de Tuberculosis, señorita Carmen Umaña Palomo, desde el 1º del mes en curso, en sustitución de la señorita Gloria Delmy Ayala. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas pertenecientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a contar de las respectivas fechas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 561. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución.

GERENCIA, PUBLICIDAD Y PROGRAMACION

Partida N° 6, Sub. N° 2—Auxiliar de Publicidad, Carlos Juárez Mónico, con sueldo de primera categoría, en lugar de Leopoldo Obdulio Chávez, que pasa al Personal Móvil.

Partida N° 6, Sub. N° 3—Auxiliar de Publicidad, Ricardo Armando Alvarez, con sueldo de cuarta categoría, en sustitución de Carlos Juárez Mónico, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán a partir del primero de junio próximo entrante, fecha en que comenzarán sus labores, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Caja de la Empresa, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 562. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que, con cargo al Art. V—984, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Gregorio Dueñas, de San Sebastián, departamento de San Vicente, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del co-

riente año, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales valor del servicio de alumbrado eléctrico que presta dicho señor a la Clínica de Urgencia de aquella ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Al propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del mencionado Departamento al señor Manuel de Jesús Mendoza, en lugar del señor Alberto Rochac, a quien se cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir del 24 de mayo en curso, fecha en que comenzó sus funciones, hasta el 31 del mismo mes, la cantidad de treinta y cinco colones sesentísimos centavos con cargo al Art. V—869 del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que el señor Rochac ya había cobrado el sueldo completo del mes de mayo con la anticipación permitida por la Ley, y a partir del 1º de junio en adelante el señor Mendoza devengará el sueldo indicado en la Partida 21, Subnúmero 2 del Artículo 113 de la Ley de Salarios con aplicación al Artículo 845, Capítulo II, Título X del mismo Presupuesto Fiscal, pagos que hará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PO-RRAS.

Nº 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que con aplicación al Art. V—862, del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Emeterio Miranda Escobar, la cantidad de treinta colones mensuales (¢ 30.00) a partir del 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa que desde la fecha primeramente mencionada, ocupará la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cuscatlán, con sede en la ciudad de Cojutepeque. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de junio próximo entrante, el Acuerdo Nº 59 de fecha 13 de marzo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 63 del 17 del mismo mes, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PO-RRAS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 54.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don José David López, en su concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, la suma de cincuenta y ocho colones sesenta y cinco centavos (¢ 58.05), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 10 al 24 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fue concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 41, de 10 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo Nº 148.—Comuníquese.—Navarrete.—Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.—I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 152.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Fiscal del Jurado del distrito de Chalatenango, don Modesto Amaya Díaz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor José María Martínez. El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 153.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, Dr. Miguel Angel Peñate, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Navarrete.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 154.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder por ahora, a partir del primero de junio próximo, al Médico Forense del distrito de Suchitoto, Dr. Miguel Angel Quinónez, ocho días de licencia con goce de sueldo que solicita, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y nombrar interinamente en su lugar a don Luis Santamaría Rodríguez, quien previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia del distrito mencionado, devengará durante ese tiempo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 24 del Art. 158 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete y media horas del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia interpuesta por el señor José Raúl Duarte, del cargo de Portero de este Juzgado, y nómbrase para que lo sustituya al señor Oscar Gilberto Alvayero; el nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría, que señala el Art. 138, Partida Nº 5, Subnúmero 24 y 3 de la Ley de Salarios citada, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. Entre líneas—del cargo de Portero de este Juzgado—Vale.—Aguilar Sol.—Ante mí, F. J. Guerrero, Srío.

Acuerdo Nº 15.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con la terna remitida por el señor Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, nómbranse Jueces de Paz Propietario y Suplente para que funjan como tales en el corriente año, en la población y su jurisdicción, que pertenece a esa comprensión judicial de la manera siguiente:

Juez 1º de Paz Propietario de San Pedro Perulapán, Leonilo Castillo.

Juez 1º de Paz Suplente de San Pedro Perulapán, Fidel Sánchez.

Juez 2º de Paz Propietario de San Pedro Perulapán, Salvador Sánchez Pérez.

Juez 2º de Paz Suplente de San Pedro Perulapán, Rómulo Escobar.

Y extiéndase a los nombrados, la credencial correspondiente; señalándose las nueve horas del día veinticinco del corriente para que rindan la protesta de ley, citándoseles al efecto.—Comuníquese.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las doce horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.

Deposítese este Juzgado con su archivo y demás enseres, por el término de tres días contados desde el día cuatro al seis inclusive del corriente mes, en el señor Juez Segundo de Paz Suplente de esta ciudad, don Pedro Raquel Melgar, por haber sido llamado el infrascrito Juez, a recibir en depósito y por el mismo término el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.—Comuníquese.—Cuestas M.—Ante mí, Efraín Argumedo, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Paz: San Salvador a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Rectifícase el Acuerdo número tres de fecha primero de mayo corriente, en el sentido de que los nombrados don Salvador Ponce y Bachilleres Alirio Osegueda y Víctor Manuel Mendoza, devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas 3 y 4 y no las partidas 2, 3 y 4 como aparece en el Acuerdo anterior. Ambas partidas corresponden al Artículo 139, Capítulo VII, Título XIV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1111 del Capítulo VII, del Título XV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese.—Graniello, Ante mí, Raf. Herrera, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El Infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Brígido Serrano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno árido, situado en el cantón "El Corozal" de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis hectáreas ochenta áreas, fue ejidal y linda: al Norte, con terreno de José Madrid y Rodolfo López; al Oriente, con terreno de Efigenia v. de López y del señor Madrid y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Madrid y don Ramón Hernández por este último rumbo. Por este terreno cruza el río de Acachapa. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, Tepecoyo y Sonsonate. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—d—e—vale, más Enmendado—enta—vale.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 3145 1—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Calderón, mayor de edad, labrador y de este domicilio con cédula de vecindad número 317099 solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas de superficie situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción el cual ha poseído de buena fé hace más de diez años y antes adquirió por compra a la señora Apo-

linaria Guevara y linda: al Oriente, con terreno de José Miguel Guillén, medianera de por medio en el cerco; al Norte, con terreno de Simón Sarmiento, quebrada y zanjo en medio y terreno de Doroteo Barrientos; al Poniente, con terreno del mismo Barrientos y sucesión de Domingo Guillén y al Sur, con terreno de José Miguel Guillén camino vecinal de por medio, contiene una casa de adobe con techo de tejas de ocho metros de largo por seis de ancho con corredor de metro y medio de ancho por el largo de la casa además una finquita de duraznal. No tiene carga, ni derecho real ni existe proindivisión, siendo terreno comunal y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. —Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srio.
Nº 3151 1—20—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José María Amaya Parada, de treintitrés años de edad, soltero, empleado de comercio, vecino de San Salvador, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Felicitá Reyes Aparicio, calle en medio; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el edificio municipal; y al Sur, con solar y casa de José Espectación Cruz, cerco de madera en medio; de trescientos treinta y cuatro metros y cuatrocientos milímetros cuadrados; conteniendo de accesorio: una casa techo cubierto de tejas, paredes de bahareque de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, con un corredor al rumbo Norte y un caído al rumbo Sur, y una mediagua de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por compra a Ana Gertrudis Parada, quien lo hubo por posesión material ejercida por más de veinte años quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Molina, Alcalde Mpal.—Juan Antonio Perla, Srio. Mpal.
Nº 3211 1—23—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Linares, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, que contiene una casa como accesorio, situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad y mide y linda: al Norte, veintinueve metros cuatrocientos dieciocho milímetros, con solares de Pedro Menéndez Castro; al Sur, dieciocho metros cincuenta centímetros, calle en medio, con predio de Gumercindo Olmos; al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con predio de Ana Martínez; y al Poniente, veintiocho metros, con solar de Francisca Castillo. Lo hubo por compraventa a Victoria Canizález, mayor de edad, oficios del hogar, de este domicilio, por la suma de doscientos cincuenta colones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales, su posesión unida a la de su antecesora pasa de más de quince años. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. —Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.
Nº 3252 1—25—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alonso Magaña, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, ejidal, situado en el lugar denominado "El Apipal" cantón "San Juan" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas lindante; al Norte, con predio

de Pablo Canizález; al Sur, con predio de Vicente Leonor; al Oriente, con predio de Aquilino Arias, camino en medio; y al Poniente, con predios de María Arana y Rogelio Lemus; lo hubo por compraventa a doña Rosenda Mangano viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios de señora de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, y unida su posesión con la de su anterior dueña data de mas de veinte años, siendo pacífica, continua y de buena fe; lo estima en mil ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. José Sixto Granados, Secretario Municipal.
Nº 3253 1—25—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ricardo Vindel, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de doña Angelina Solís viuda de Rodríguez, cerco propio en medio; al Poniente, con el de Mariana Murga, al Norte, camino en medio con terreno de José María Murga, y al Sur, con terreno de Timoteo Rodríguez, zanja propia en medio, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; lo hubo por compra venta a don Luis Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio en el precio de quinientos colones; su posesión unida a la del dueño anterior es de veinte años, y ha sido quieta, continua y pacífica. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—camino en medio—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.
Nº 3255 1—25—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta Oficina el señor Albino Rosendo Gil, de sesenta años de edad, mecánico, de este domicilio con cédula de vecindad No. 71128, pidiendo título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón Ateos de esta jurisdicción, conteniendo casas de tejas sobre horcones paredes de tabla y bahareque, que mide y linda: al Oriente, nueve metros con casa de María Alonso; al Norte, veinticuatro metros, mediando calle con mesón de Daglio y Co.; al Poniente, nueve metros con el beneficio de la misma compañía; y al Sur, veinticuatro metros, línea férrea de por medio, con la vía pavimentada, cuyo predio no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que comprenda a otra persona. Lo hubo por compra a Héctor Fuentes, sobreviviente y lo estima en quinientos colones. Los vecinos colindantes son de este domicilio, a excepción de Daglio y Co. que lo es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis—avisa—No vale.—José León Carías, Alcalde.—J. Martínez M., Secretario Mpal.
Nº 3285 1—29—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Leiva, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Puente de esta jurisdicción, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente con Antonio Chacón y Jesús Santamaría; al Norte, con los señores Vilanova Kreitz; al Poniente y Sur, con José Galdámez. El segundo es de seiscientas treinta áreas y linda: al Oriente, con Isidoro Chicas, sucesión de Manuel Mina y Juana Morales; al Norte, con Evaristo Cortés é Isidoro Chicas; al Poniente, con Walter Deininger y Enrique Argueta y al Sur, con el mismo señor Argueta y Juana Morales. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes, son de naturaleza fértil y de origen ejidal. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. —Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. —Francisco Pineda Avilés, Secretario.
Nº 2138 1—28—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que arte esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Ildefonso Ramos y Jesús Ramos, el primero de cuarenta y tres años de edad, viudo agricultor en pequeño, del domicilio de Olocuilta del departamento de La Paz, con su cédula de vecindad número 270831 y boleto recibo de vialidad, y Jesús Ramos (hembra) de cuarentinueve años de edad de oficios de su sexo del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, situado en el lugar llamado Sabana del cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, de extensión superficial de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Andrés Melgar, Félix Ramírez y David Portillo, cerco de alambre propio de por medio, al Poniente, línea con sucesión de Mariano Constante y terreno de Vicente Chacón, en una parte con la misma Sabana predio municipal, cerco de alambre propio de por medio y callejón o sea camino vecinal que pasa por los mismo terrenos de David Portillo; al Oriente, con terreno de Pedro Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de don Baldomero Simó, cerco de alambre propio y calle de por medio que de esta población conduce a la villa de San Julián, que este inmueble lo poseen los solicitantes desde hace más de diez años por herencia testamentaria que a su defunción les dejó su tío carnal Antonio Ramos, no es dominante y lo estiman en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Baldomero Simó que es de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—pro— a excepción de don Baldomero Simó que es de San Salvador.— Vale.— Félix Aguilar, Alcalde Municipal.— R. Herrera Díaz, Srio.

Nº 3055 1—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Fuentes, de cuarentitrés años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 2297, de este lugar, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, del cual está en posesión pacífica, de buena fe, no interrumpida, de ciento cinco áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Teófilo Caravantes; al Norte, con el solicitante; al Poniente, con fundo de Vicente Jaimés; y al Sur, con terrenos de José María Ocañas y Gerarda Oyellana; siendo todos los colindantes de este domicilio. No hay servidumbres ni cargas reales. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, mayo veintidós de mil novecientos cincuenta. — Angel Antonio Espinoza, Alcalde Municipal. — Fernando López S., Srio.

Nº 3223 1—23—V—50.

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eusebia, Victoria y Natalia Moreno, de sesenta y tres, cuarenta y ocho y cuarenta y un años de edad, respectivamente, todas de oficios domésticos, de este domicilio, portadoras de sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y un cuarto, o sean doscientas veintisiete áreas y media, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Manuel George, hoy de Francisca viuda de George, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión Moreno y Genoveva Avalos; al Poniente, terreno de Napoleón Quezada, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe y al Sur, terreno de la sucesión de Cástulo Canizález. El valor estimativo del terreno es de tres mil colones: lo adquirieron las solicitantes por herencia de don Francisco Moreno, en la actualidad fallecido, pero fué mayor de edad, me-

dio agricultor, de este domicilio, lo mismo que los colindantes expresados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, quince de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado —fué —F — vale. — sobre raspado —Canizález— vale. — Entre paréntesis —doscientos —no vale. — Entre líneas —y Genoveva Avalos— Vale. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3266 1—26—V—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Ayala de Abarca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, árido, e inculdo, de la extensión de una hectárea noventa áreas situado en el punto "El Coyol" del cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, linda al Oriente, con terrenos de Onofre Abarca, Gregorio Alfaro y Virginia Ayala de Flores separados por cerco de alambre y palo pique; al Norte, con terrenos de doña Elisa López v. de Abarca y Mercedes Ayala de Angel separados por cerco de piña y piedras; al Poniente, terrenos de Teófilo Jovel y Pedro Alfaro camino de por medio; y al Sur, con terreno de la interesada línea de brotones en medio; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros de largo por cuatro de ancho sin corredor; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con persona alguna, lo hubo la interesada por compra que hizo a Juan Ayala ya difunto y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de doña Elisa López viuda de Abarca que es vecina de la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. —Testado —terrenos de Teófilo Jovel y Pedro Alfaro, camino de por medio; al Poniente— No vale. — Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 3323 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Teódula Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad, solicitando para sí título de propiedad, de un terreno rústico, árido, inculdo, situado en el Hueco del Amatal de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con Natividad Alvarado; al Norte, con Vicente Amaya; al Poniente, con Segundo Mejía y al Sur, con Marcelino Reyes. Lo hubo por posesión material de treinta años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en un mil colones, todos los colindantes son de este domicilio, se avisa al público para los efectos legales.

Villa Nueva Esparta, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Calixto Fuentes, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 2752 2—3—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado José Tomás y Socorro Calderón, el primero de veinticinco años, soltero, jornalero, y la segunda veintinueve años, casada, de oficios domésticos, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de tres hectáreas cincuenta áreas, sito en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, callejón de por medio, con terrenos de Adonías Campos y de Eligia Flores viuda de Rivera, cerco de alambre de los titulares; Norte, con terreno de Salvador Segovia, sin cerco por este rumbo; Poniente, quebrada de por medio, terreno de Juan Bautistas Flores, callejón de cuatro varas de ancho por sobre el terreno que se describe, que sirve de entrada a los terrenos de Andrés Abelino Chávez y Andrés Calderón; y

Sur, terreno de Andrés Abelino Chávez sin cerco por este rumbo. Hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de once varas de largo por siete de ancho. Lo hubieron por compra a José Félix Calderón, sobreviviente, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, y vecino de San Rafael Oriente, y lo estiman en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene carga real, ni gravamen, y tiene más de diez años de posesión quieta y pacíficamente. Los colindantes, domicilio así: Adonías Campos, Eligia Flores viuda de Rivera y Andrés Abelino Chávez de San Rafael Oriente; Juan Bautista Flores, de Metapán y Salvador Segovia, de éste.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal. — Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3187 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rómulo Alvarado, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un predio rústico cultivado con café, situado en el cantón Tizapa de esta jurisdicción en el lugar denominado "Piedras Topadas" dentro los extinguidos ejidos de esta comprensión, compuesto de dos tareas y cuarto, o sean seis áreas treinta centiáreas, lindante: al Oriente, con predio de don Gertrudis Mata, camino en medio; al Norte, con predio de doña Esperanza de García Salas, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de don Nasario Asensio, cerco ajeno en medio y terreno del solicitante señor Alvarado; y al Sur, formando punta de triángulo, con predio de doña Esperanza de García Salas. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este vecindario, y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Guillermo García Salas, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Srío. Mpal.

Nº 3190 2—22—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Juan Vargas, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, de origen ejidal, situadas en el cantón La Granadilla de esta jurisdicción en los lugares Yoruante, Yerva Buena y La Cumbre, que posec hace más de quince años consecutivos quieta y pacíficamente por compra a Pablo Pineda, Ismael y Emilio Landa-verde, Jesús Mancia, Francisca Salguero y Juan Santamaría de este domicilio. La primera porción de tres hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente con terreno de Pedro Salguero río Sumpul de por medio; al Norte y Poniente con terreno de Francisca Salguero cerco de chaflán y mojonos de por medio y al Sur con terreno de Dolores Hernández cercos de zanjo y mojonos hasta llegar al río Sumpul donde se empezó. La segunda porción de treinta hectáreas de extensión, linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Teodoro Mancia mojonos de piedra y pito esquinero; al Norte terreno de Rogelio Sosa y Manuela de Jesús Fuentes, mojonos, zanjuetas y quebrada de agua de por medio; al Poniente con terrenos de Raúl y Horacio Hernández río Chiquito de por medio y al Sur terrenos de Aquilino Rodríguez y sucesión de Bernabé Lémus, quebrada de agua de por medio. La tercera porción de diecisiete hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente con terreno de Juan Solíz Guillén zanjueta de por medio; al Norte con terrenos de las sucesiones de Cruz Vásquez y Zotero Méndez quebrada Honda y otra quebradita de por medio; al Poniente terrenos de Celidonio Ochoa y Francisco Méndez y Méndez cercas de por medio; y al Sur con terreno de María del Carmen Solíz cercas de zanjo y alambre medianero. La cuarta porción de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente con terreno de la sucesión de Gervacio Aguilar; al Norte terreno de María del Carmen Solíz e Ignacio Salguero; al Sur con terreno de Herminio Aguilar y al Poniente con terreno de Ignacio Salguero, con todos los colindantes hay cercos de zanjo y alambre. Los terrenos referidos no tienen carga real ni proindivisión. El titulant estima la primera porción en trescientos colones; en tres mil colones cada una la segunda y tercera porción; y

en setecientos colones la última porción. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Se avisa al público para los fines legales. Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado —Manuel J —Vale.— M. J. García, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 3194 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado don Adán Chavarría, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, que lo valúa en un mil colones, situado en el centro de esta ciudad que tiene los linderos y medidas expresadas en la solicitud: al Oriente, con propiedad de Elena de Angulo; al Norte con propiedad de Adelio Nieto; al Poniente con propiedad de Carmen Mejía; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ramón Nieto. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Y lo hubo por compra la casa a Teresa de Jesús Chavarría y el predio por posesión de buena fe desde hace más de diez años. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas —ni sirviente —Vale.— José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal. — M. E. López, Srío.

Nº 3195 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Lidia Salazar de Ramírez, de treintiocho años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de más de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de Santos Cruz y Teófilo Bernabé; al Sur, terreno de don Juan Tovar; al Poniente, terreno de Eduardo y Francisca Reyes; y al Norte terreno de Concepción Vásquez Ramírez. Lo dividen brotones de distintas clases de maderas; habiéndolo adquirido por compra a Gonzalo Ramírez Argueta, mayor de edad, empleado público, estimándolo en cinco mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. —Pedro Ascencio, Alcalde Municipal. —M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 3199. 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Eulogio Hernández Amaya, de cincuenta años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve; solicitando por sí a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Caña Pistola" de esta jurisdicción, compuesto de más o menos cinco hectáreas cincuenta áreas, de extensión superficial, que linda al Oriente, con terreno de Pablo Reyes, borde de una Peña del río Jiboa, de por medio; al Norte, linda con Miguel Angel Hernández, y Rosenda Escobar Reales, quebrada de por medio y cerca de alambre propio de este terreno en descripción y del colindante; al Poniente, linda con Santos Hernández, mojonos jotes de por medio; y al Sur, linda con Doroteo Reales, mojonos de jotes de por medio y alambrado, el inmueble es inculdo y fértil, lo estima el solicitante en mil colones. No es predio dominante, y si sirviente por pasar sobre este terreno una servidumbre de tránsito a favor del colindante Miguel Angel Hernández, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee por más de diez años el solicitante y sus antecesores quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este do-

mucilio a excepción de Miguel Angel Hernández que es del de San Salvador, y Rosenda Escobar Reales que es del de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador. Lo que se hace saber al público para efectos de ley. Lo hubo por compra a don Jesús Hernández.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, mayo dieciocho de mil novecientos cincuenta. Enmendado —Angel —Juan —Vale. —Mónico Barahona, Alcalde Municipal.— Ante mí, Segundo Candray, Secretario Municipal.

Nº 3208 2—23—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rosendo Garay de treintisiete años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, más o menos de treinticinco áreas sito en los suburbios del barrio "Concepción" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, terreno de Angel Bettaglio, quebrada en medio, y cerco de alambre del titular; Norte, terreno de Miguel Angel Lizama, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Poniente, terreno de Teófilo Argueta, quebrada de por medio y cerco de alambre, del titular; y al Sur, terreno de María Jesús Lozano, brotón de varios árboles de por medio, del titular. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni gravamen; y lo estima en trescientos colones. Lo compró a Tomás Cáceres, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, del domicilio de Concepción Batres, quien vive aún. Domicilio de los colindantes, así: Angel Bettaglio y Miguel Angel Lizama, en San Salvador; Teófilo Argueta y María Jesús Lozano, en esta población. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Mpal.—Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3182 3—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Ana Julia Portillo, de cuarentisiete años, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio "San Carlos" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que linda: Oriente, con solar de Humberto de Jesús González, cerco de alambre y tuna, de la titular. Norte: con solar de Rosaura Méndez cerco de alambre y tuna, de la misma titular. Poniente, con solar de la señora Jesús Portillo, cerco de alambre y tuna de la misma titular; y Sur, calle de por medio, con solar de José Florencio Quintanilla, y cerco de alambre y tuna, de la misma titular. Lo hubo por compra a Isías Portillo, ya difunto, fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, ni nombre ni número conocido, ni está gravado, tiene como cultivo permanente, varios árboles frutales. Lo estima en doscientos colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado —titular. Norte con solar de Rosaura Méndez, cerca de alambre y tuna —Vale.— Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Mpal. Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3183 3—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Jesús Zelaya, de veinticuatro años soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de una hectárea, setecientos áreas sito en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, camino de por medio, terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, y cerco de piña de la titular; al Norte, terreno de Fermín Rivera, cerco de piña y alambre de la titular; Poniente, terreno de José de la Rosa Rivera, cerco de piña y alambre, del co-

lindante; y Sur, terreno de Raimundo Campos, camino en medio, y cerco de piña de la titular. Hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, de ocho varas de largo, por seis de ancho, con dos corredores, y un pozo de agua potable, en buen servicio. Los hubo por compra a Juan Bautista Salgado, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio y vive aún; y los estima en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene carga real. Tiene más de diez años de posesión pacífica, sin ninguna interrupción; y los colindantes son de este domicilio, sólo el doctor Luis Felipe Hidalgo es de Jucuapa. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.— M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.— Pedro G. Molina, Secretario Mpal.

Nº 3185 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Fuentes, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, sastre, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de cuatro solares y casas situadas en los barrios de Las Flores y el Calvario de esta ciudad, teniendo el primero los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide once metros ochenta centímetros, linda con casa de Laura Salguero, calle de por medio; al Norte, mide en línea quebrada treinta y dos metros cuarenta centímetros, linda con casa y solar del titular; al Poniente, en línea curva, once metros setenta centímetros, con casa y solar de Manuel Basilio Escobar, tapial de por medio propio del colindante, y al Sur, mide veinte y cuatro metros, diez centímetros, linda con casa y solar del mismo señor (Fuentes) Escobar, pared y tapial de por medio, propio del colindante. En este solar está construída una casa compuesta de dos piezas, una de cinco metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho; la otra de seis metros sesenta centímetros de largo, por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho, teniendo un corredor al Poniente, de once metros ochenta centímetros de largo, por tres metros treinta centímetros de ancho. Este inmueble está situado en el barrio de Las Flores, y lo hubo por compra a Felipa Pérez, ya fallecida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El segundo solar situado en el barrio del Calvario, linda al Oriente, con casa y solar del titular, tapial propio del inmueble que se titula de por medio, mide treinta metros diez centímetros, al Norte, mide siete metros veinte centímetros, con casa de Clemencia Santos viuda de Trujillo, calle de por medio; al Poniente, mide treinta y un metros, con solar y casa del titular, una cinta de piedras de por medio, y al Sur, mide siete metros ochenta centímetros, con solar de Francisco Navarrete, calle de por medio. Contiene una casa de tejas paredes de adobes de seis metros sesenta centímetros de largo, por seis metros veinte centímetros de ancho. Existe también una mediagua interior de cinco metros treinta centímetros de largo, por seis metros de ancho. Este inmueble lo compró a Teófilo Aguilar viuda de Córdova, el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Otro pequeño solar situado en el mismo barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, dos metros, con solar de Francisca viuda de Mena, cerco del predio que se titula y calle de por medio; al Norte, mide diecinueve metros cuarenta centímetros, con solar de Fernando López, cerco de piedra del titular de por medio; al Poniente, mide diez metros cuarenta centímetros, con solar del mismo señor López, y de José María Morales, cerco de piedra propio del inmueble de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros veinte centímetros, con solar de Damián Núñez, brotones de jiote en línea recta de por medio. Este solar lo compró a Delfina Melgar de Córdova, el día veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y el cuarto solar situado en el mismo barrio del Calvario, que mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con casa del titular, tapial de adobes de por medio propio del inmueble; al Norte, diecinueve metros cuarenta centímetros, con casas de Carmen Trujillo de Almendarez y Victor Saravia Chinchilla, calle de por medio; al Poniente, diez metros cuarenta centímetros, con casa de Elvira Núñez, pared de adobes del colindante de por medio; y al Sur, dieciocho metros veinte centímetros, linda con solar y casa del titular, cerco de piedra propio del inmueble de por medio. En este solar está construída una

casa sobre paredes de adobes, de siete metros noventa centímetros de largo, por cuatro metros sesenta centímetros de ancho; tiene un corredor al lado Sur, del mismo largo de la casa, por dos metros treinta centímetros de ancho; una mediagua interior, de siete metros cuarenta centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; lo hubo por compra a María Alvarado de Fuentes, el día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Manuel Basilio Escobar, que es del domicilio de San Salvador. El interesado estima el primer inmueble en dos mil colones, el segundo en mil colones, el tercero en sesenta colones, y el cuarto en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre paréntesis—Fuentes—No vale.— Enmendado— Sur—centímetros—noventa—con— Vale.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Srío. Into.

Nº 3139 3—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salvador César Aguilar, de sesenta y ocho años de edad, casado, comerciante en pequeño, y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de un solar urbano situado en el barrio del Centro de esta ciudad, el cual tiene por linderos y medidas las siguientes: al (Nor) Oriente, mide siete metros diez centímetros, linda con solar de Manuel Fernando Flores, cerco de alambre de por medio; al Norte, diez metros, linda con casa del mismo Manuel Fernando Flores, pared de por medio, al Poniente, mide ocho metros veinte centímetros, linda con casa de José María Alvergue, calle de por medio, y al Sur, diez metros sesenta centímetros con casa y solar de Dolores Monge, pared y tapial de la colindante de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra a Manuel Fernando Flores, según escritura privada que le otorgó en esta ciudad; es predio dominante respecto al de Dolores Monge, y no es sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima el interesado en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre paréntesis—Nor—No vale.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Srío. Into.

Nº 3140 3—19—V—50.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito la señora Teófila López, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón La Libertad, de esta jurisdicción y por consiguientes comprendidos dentro de los límites ejidales de la comprensión municipal según título general; siendo los linderos de la parcela los siguientes: al Norte, linda con terrenos de don Aurelio Maestre; al Oriente, linda con terrenos de Miguel Angel Santos; al Sur, linda con terrenos de doña Clara Alarcón; y al Poniente, linda con terrenos de don Tomás López. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, lo estima la interesada en cuatrocientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por posesión material que data de más de diez años consecutivos según la solicitud. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.

Nº 3154. 3—20—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Dámaso Vázquez, mayor de edad, pequeño comerciante y de este domicilio provisto de su cédula vecinal número 257998, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio de Concepción de esta población, conteniendo en él una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y mide nueve metros de largo por siete metros de ancho, con dos corredores del mismo largo y ancho de la casa de dos metros de ancho cada uno y sus dimensiones y linderos son: al Oriente, mide veintinueve metros sesenta centímetros, linda con solar de Juana Martínez cerco de paja de por medio; al Norte, mide sesentiocho metros linda con solares de Juana Martínez y Mercedes Díaz, brotones de jicaro y un árbol de flor de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros ochenta centímetros, linda con solares de Horacio Mendoza y Antonia Altigracia Ramírez cerco de piedras del colindante y calle de por medio; y al Sur, mide diez metros cuarenta centímetros linda con solares de José Eduvigis Salamanca y sucesión de Francisco Guera, cercas de alambre y piedras del colindante y quebrada de por medio. El solar lo adquirió el solicitante por posesión material de más de diez años y lo estima en mil colones, el solar no tiene carga ni derecho real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio. Lo que en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Chilanga, a las nueve horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—de ancho—Vale.—Ernesto Vázquez. — Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3169 3—22—V—50.

José Alfredo Contreras, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Ayala Mendoza, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado Ashuquema cantón El Sincuyo de esta jurisdicción, que posee de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, compuesto de nueve manzanas tres tareas o sean seiscientas treinta y ocho áreas cuarenta centiares, cultivado de café en parte y el resto inculco y linda: al Norte, terreno de Trinidad Milla, posteo propio en línea recta en medio, mojonés de izote, amate a uno de zote al fondo del río de Ashuquema; al Oriente, terreno de María Teresa López, posteo propio en línea recta de por medio, mojon un izote y un amate y de aquí a un chichicaste e izote; al Sur, terreno de los señores Mardoqueo Milla y Enma Calderón de Milla, posteo propio en línea recta mojonés el chichicaste y izote y un guarumo y pito; y al Poniente, terrenos de los señores Francisco Arévalo Osorio, Mardoqueo Milla y Enma Calderón de Milla, con el primero al Río de Ashuquema en medio hasta un capulín de montaña con un pequeño quiebre a una quebrada y de esta sigue su curso a el guarumo y pito en medio con los últimos; no tiene carga real y los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Francisco Arévalo Osorio, Mardoqueo Milla y Enma Calderón de Milla que son de Ahuachapán. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — José Alfredo Contreras. — Máximo Azenón, Srío.

Nº 3172 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Bonilla, solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica situadas la primera en la "Quebrada del Verano" de tres hectáreas, la segunda en el Alto de Tío Simón, de siete hectáreas y la tercera en el llano del "Pescado" pasando a los charcos, todos en el cantón "Guayabo" de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; linda: la primera al Oriente, con terrenos de Pastora Vigil, Martín Yánes y Diego Bonilla, calle real que de esta conduce al mismo cantón Guayabo y Zapote; al Norte y Poniente con terrenos de Juan Gonzalo Velásquez y por el Sur con terreno de Agustín Izaguirrez; la segunda linda al Oriente con terrenos de Diego Bonilla, Martín Yánes, calle misma de por medio que conduce al cantón Zapote; al Norte con terrenos de la solicitante calle real que conduce a los charcos de por medio; al Poniente con terreno de Antonio Calderón y por el Sur con terreno de Juan Gonzalo Velásquez quebrada de por medio; y la última porción linda:

al Oriente, con terreno de Martín Yánes, calle real del zapote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Velásquez, hasta llegar a una quebrada y siguiendo aguas arriba colindando con la misma sucesión, hasta llegar a la calle real que viene del "Alto" y por el mismo rumbo Norte con la misma sucesión de Santos Velásquez y la misma calle de por medio; al Poniente con terreno de Anastasio Vanegas, calle de por medio y por el Sur con terreno de Antonio Calderón y de la solicitante, calle de los Charcos de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. Las tres porciones de terreno las adquirió por posesión material ejercida por más de treinta años y las estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—cita—Vale.—Félix Bonilla, Alcalde Mpal.—Miguel E. Velásquez, Srío.

Nº 3173 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Matías Varela, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el barrio El Calvario de esta villa y linda: Oriente, con solar de César Segovia mide diez y siete metros; Norte, con solar de José Paz Manzano, calle de por medio mide veintidós metros; Poniente, con solar de Emiliano Rivera, calle de por medio mide diez y siete metros, y al Sur, linda con solar de Francisca Cruz de Berrios y mide veintidós metros. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima el solicitante en doscientos colones y lo hubo por compra que hizo a César Segovia vecino de esta villa. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, mayo once de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—c—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

Nº 3174 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Feliciano Sinesio, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza árida situado en el cantón "Agua Shuca" de esta jurisdicción, compuesto de diez hectáreas, cincuenta áreas, inculco, que fué ejidal y linda: al Norte, con terreno de Vicente Chacón y David Portillo; al Oriente, con Vicente Chacón y Antonio Chacón; al Poniente, con terrenos de Leopoldo Ramírez y Leonor Cruz y al Sur, con terrenos de Vicente Chacón y Francisco Hernández y sucesión de Victoria Carías, cercos de alambre al contorno, del solicitante y de Vicente Chacón. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Félix Aguilar, Alcalde. — Alfonso Gámez Torres, Srío.

Nº 3175 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Magdalena Pineda de Menéndez, de cuarentisiete años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número setecientos noventidós mil trescientos treinta y uno, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, demarcado por las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintiséis metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Estebana Rivera, Carmen Samayoa y Emilia y María ambas de apellido Monterrosa; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con Ignacia viuda de Ayala, calle de por medio; al Sur, veinticinco metros, con solares de Emilia y María Monterrosa; y al Poniente, veintinueve metros, con solar y casa de Mercedes Fagoaga y Juan Monterrosa. El solar contiene una casa techo de teja sobre horcones y paredes entoldadas, que mide seis metros por los rumbos Norte y Sur y ocho metros por los rumbos Oriente y Po-

niente. El inmueble que se describe no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en seiscientos colones y lo hubo por compra a doña Tránsito Samayoa viuda de Murillo, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, quien lo hubo por posesión de más de treinta años y unida a la de la solicitante, data de más de cuarenta años de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de ésta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora viuda de Ayala que es de San Vicente. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a quince de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—i—Vale.—Testado—ed—No vale.—Ramón Mejía, Alcalde Accidental.—Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3176 3—22—V—50.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Benedito Saravia, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el cantón El Zamorán de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas y diez áreas, cuyos linderos son: al Oriente, linda camino de por medio, con predio de Jesús Blanco; al Norte, linda con predio del doctor Carlos López Bustamante; al Poniente, linda con predio del mismo doctor Carlos López Bustamante; y al Sur, linda con predio de Antonia Villalta. El inmueble relacionado lo estima el señor Saravia en dos mil colones. Lo adquirió por posesión que ha ejercido en él durante más de diez años consecutivos, de una manera quieta, pacífica no interrumpida y de buena fé; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Jesús—López—Vale.—Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Secretario.

Nº 3177 3—22—V—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Castaneda, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de esta ciudad, con residencia ordinaria en el barrio El Angel, de esta misma, portadora de la cédula de vecindad número trescientos veinticinco mil trescientos trece, expedida por la Alcaldía Municipal de esta población, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano que adquirió por posesión material, el cual mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, noventa y cinco centímetros, con solares de Lorenza Paredes, Petrona Molina, Rafael Valencia, hijo, cercas de por medio propias de los colindantes, formando por este rumbo un martillo; al Poniente, veinticinco metros, lindando con casa de Rodolfo Guerra, Julio Molina, paredes de por medio propias de los colindantes y con solares de la sucesión de Aurelia Cea, cerca de alambre de la colindante de por medio; al Norte, veintidós metros, con solares de Encarnación Pineda, cerca de alambre del colindante; y al Sur, veintidós metros noventa y seis centímetros, con solares de Teresa Figueroa, Julio Valladares, Teresa Cea, paredes de por medio propias de los colindantes y con solares de Rodolfo Guerra: que en el solar descrito hay una casa-mesón en ruinas: no es predio sirviente ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en favor de otra persona que deba respetarse, pero sí es dominante por gozar de la servidumbre de tránsito para dar salida a la calle, sobre el solar de Rodolfo Guerra, hacia el rumbo Sur: lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—Abraham Castillo Arévalo, Alcalde Municipal Propietario. —Victor D. González M., Srío. Mpl.

Nº 3178 3—22—V—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Juan Vicente Benites, mayor de edad, filarmónico, casado, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, con solar de Julio César Solórzano, brotón de izote de por medio, midiendo treinta y tres metros; al Norte, con solar de Juan Martínez, calle pública de por medio, midiendo diez metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del solicitante, midiendo treinta y tres metros y al Sur, con solar de la sucesión de Santiago Balcáceres representada por Rosenda viuda de Balcáceres cerco de piedra de por medio del colindante midiendo once metros. El inmueble descrito lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de veinte años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, no es dominante, ni sirviente, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a los señores Adolfo y Manuel Ortega, vecinos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado — e — p — No vale. — Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal. — Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 3180 3—22—V—50.

TITULOS DE DOMINIO

Benigno Reyes, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Santos Chacón mayor de edad, soltero jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados al Norte, de esta población; linda el solar: al Oriente, con casa y solar de Paula Huezco; calle de por medio, mide diecinueve metros, ochentisiete centímetros, al Norte, con solar de Esteban Chacón, mide cincuenta y cuatro metros diez y siete centímetros, al Poniente, con solar de Saturnina Calderón, calle de por medio, mide veintidós metros siete centímetros, y al Sur, con solares de Tomás García y sucesión de Pedro García, zanjón de por medio. La casa pared de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco metros dieciocho centímetros de ancho. Los estima en quinientos colones. Su adquisición por prescripción, posesión quieta y pacífica por más de diez años, y por compra a Guadalupe Chacón. Son predios dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3050 2—17—V—50.

José Luis Moreno, mayor de edad, militar, de este domicilio, identificado con la cédula número cuatrosientos treinta mil setecientos treintinueve, solicita título de dominio, de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros sesenta centímetros con solar de Antonio Rosales; al Oriente once metros diez centímetros, con casa de Leoncio Guerrero; al Sur, quince metros sesenta centímetros con casa de Jesús de León, calle pública de por medio y al Poniente, doce metros con casa de José Peña y solar de la sucesión de Domingo Lemus, calle pública de por medio; no tienen cargas ni derechos reales, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Antonio Rosales y lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Srío.

Nº 3142 2—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz López v. de Castro, de cincuenta y ocho años, de edad, de oficios de señora, de este domicilio con cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete, solicitando Título de Dominio de un solar urbano y las edificaciones que contiene, de veinte metros diez centímetros de largo por quince metros de ancho, situado en el centro de esta ciudad, lindante: al Oriente, calle de por medio con casas y solares de don Vicente Alejandro López y sucesión de Rafael Moreno representada por doña Laura Hidalgo v. de Moreno; al Norte, casa y solar de Moisés Bazán, formando en este rumbo un martillo cuyo quiebre es de dos metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, solar y casa de Betina Castro de Alfaro; y al Sur, calle de por medio con solares y casas de Guadalupe Alfaro y Jacobo Quan, calle de por medio. Hay construida una casa de habitación y sus respectivas dependencias que estima la solicitante en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y lo adquirió la solicitante por haberse comprado a don Rodolfo Castro Henríquez, que fué mayor de edad, agricultor de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3157 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz López v. de Castro, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de dominio previa presentación de su Cédula de Vecindad, número doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete, de un predio urbano y las edificaciones que contiene situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad, sobre la segunda calle Oriente número ocho, que mide doce metros veintidós centímetros de frente por treinta metros de fondo, lindante: al Oriente, con solares y casas de Catalina y Daniel Canizales; al Norte, con solares y casas de don Marciano Avelar López y Joaquín George Mina, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de la solicitante dividido por una pared de por medio; y al Sur, solar y casa de Juana Sanabria, pared propia de la colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona: su valor estimativo es el de tres mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3158. 2—22—V—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un macho prieto como de diez años de edad, herrado con este fierro... en el brazuelo izquierdo y de regular tamaño; presentado a los postes públicos el día veintuno de abril corriente por el señor Nicolás Ruiz, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, quien encontró el macho relacionado, vagando por las calles de esta ciudad. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta Oficina con sus comprobantes legales, dentro del término que señala la ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado—quince—No vale.—Entre líneas.—diez—Vale.—Víctor Manuel Girón, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. — Abel Adrián Flores, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 2924 3—10—V—50

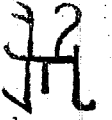
SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de herrar ganado, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se an-

ticipó la venta en pública subasta de un caballo retinto oscuro el día seis del mes en curso. Dicho semoviente fué traído al poste por Guardias Nacionales destacados en la Hacienda Cangrejera de esta jurisdicción por ser de dueño y fierro desconocidos.

Dicho semoviente está herrado y no venteado con el fierro de esta figura



El remate se efectuó en la suma de cincuenta colones y deducido los gastos queda un sobrante líquido de treinta y seis colones sesenta centavos, que quedan a la disposición de quien pruebe su pertenencia.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Vicente González, Srío.

3 v. c. Nº 2892 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. 117 Ley Agraria y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado vigente, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Art. 610 C. se anticipó la venta en pública subasta en el mejor postor y sobre la base de treinta y cuatro colones, de un novillo hosco, herrado con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué presentado al Poste público de esta Alcaldía, por Pablo Martínez, por causarle perjuicios en una huerta de su propiedad. La subasta se verificó a las dieciséis horas y media del día doce del corriente. Hecha la liquidación quedó sobrante líquido. Quien se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, trece de abril de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Peraza, Alcalde Municipal. — Gerardo Delgado Menjivar, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 2898 3—10—V—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida a este Municipio por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Nº 710, de fecha 18 de abril anterior de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 89, Tomo Nº 148 del 28 del citado mes y año, y Acuerdo Municipal Nº 3, saca a Licitación Pública la construcción de una casa que servirá para la Escuela Rural Mixta del cantón La Comunidad de esta jurisdicción, en la que se invertirá la suma de quinientos veinte y ocho colones sesenta y nueve centavos, (C 528.69), que se tomarán del Fondo del 5% de Instrucción Pública, con cargo de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal Vigente de este Municipio, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal Vigente. Este trabajo consiste en construir formalmente dicha casa que será de doce varas castellanas de largo, por seis de ancho. Cualquiera otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía donde serán proporcionados gustosamente. Para este trabajo se necesitan los materiales siguientes:

- 1.—Ocho horcones de cuatro varas de largo, cada uno, madera de madrecaao,
- 2.—Ocho horcones de cinco varas de largo cada uno, madera de madrecaao,
- 3.—Dos horcones de seis varas de largo, cada uno, madera de madrecaao,
- 4.—Cuatro docenas de cuartón aserrado de cuatro varas de largo cada uno, madera de barillo,
- 5.—Cuatrocientos varas de castilla,
- 6.—Dos mil quinientas tejas de barro,
- 7.—Cuatro puertas de madera de cedro, de 2 1/2 varas de alto por 1 1/2 varas de ancho, cada una,
- 8.—Una arroba de clavos,
- 9.—Diez quintales de cal, y
- 10.—Veinte fanegas de arena.

El pago de esta Obra se hará por medio de planillas quincenales vencidas, debidamente legalizadas y la compra de los materiales se hará de una sola vez. El contratista debe indicar la fecha y plazo de la entrega de es-

ta obra y rendirá fianza a favor de este Municipio hasta por la cantidad de trescientos colones (C 300.00). La mencionada casa llevará además dos corredores, de tres varas castellanas de ancho cada uno. Los interesados podrán elaborar sus propuestas bajo las bases que aparecen en este Cartel dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarias y enviarlas directamente al Ministerio del Interior en sobres cerrados y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta quince días después de la tercer publicación de este Cartel en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—les—c—o—Vale. Sobre raspado—ofertas Vale. Pablo Alvarado Cornejo, Alcalde Mpal. Depositario. Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 2—18—V—50.

SEGUNDA LICITACION

Autorización No. 346.

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 346, de fecha 2 de marzo del corriente año, y en vista de no haberse presentado oferentes, saca a licitación pública por segunda vez, los trabajos de demolición de los antiguos lavaderos de "El Coro" y construcción de nuevos lavaderos en las fuentes de "El Coro Nuevo" y cuyos trabajos se detallan a continuación:

- 1.—Construir un muro de retención de 28 mts. de longitud.
- 2.—Construir 44 lavaderos y 22 pilas.
- 3.—Construir 96 M2. de pisos.
- 4.—Colocar 40 tubos de cemento de 6" y 66 tubos de cemento de 4".
- 5.—Construir 15 M2. de techos.
- 6.—Hechura y colocación de una sección de galera de hierro de 2.40 mts. de ancho por 24 mts. de largo, constando de 5 tijeras y 10 columnas, debiendo usarse en esta sección el siguiente material: tijeras de hierro angular de 1½" y de 1½" x 3/16"; columnas de hierro angular de 2½" x ¼"; costanereado de hierro "U" de 5x2"; hierro redondo de ½" para los tirantes de los extremos del techo; lámina acanalada y lisa Nº 26, para la cubierta, capote y canales.
- 7.—Demolición de los antiguos lavaderos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES

- 1.—Indicar la clase de material a usarse, lo mismo que el tamaño y medidas de ellos.
- 2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona. Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 3.—Firmar contrato.
- 4.—Deberán los oferentes sujetarse a las medidas especificadas en los planos respectivos, copias de los cuales se les proporcionarán en el Departamento de Ingeniería Municipal.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.—Enviar las ofertas en duplicado, directamente a la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.
- 2.—Las ofertas deberán presentarse hasta quince días (15) después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.
- 3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.
- 4.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA:

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas, corresponde hacerlo a esta misma

Alcaldía y se verificará en el Despacho del Alcalde, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas, a las diez horas, pudiendo estar presentes los representantes autorizados de las personas, casas o empresas interesadas, quienes se identificarán en debida forma. Es entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.

Los interesados en la presente licitación, podrán pedir información acerca de los trabajos en el Departamento de Ingeniería Municipal.

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

J. Guillermo Trabanino,
Alcalde Municipal.

Joaquín Eduardo Granillo,
Secretario.

Of. 3 v. a. 2—24—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Ramón Reyes Kury, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de cinco años, de un invento consistente en un "Procedimiento de confección de prendas de vestir, denominado "REVERSIBLE", según descripciones y muestra que ha presentado y que obran en las respectivas diligencias y archivo de la Oficina. Quien se crea con derecho a dicho invento, que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

3 v. c. Nº 3088 3—17—V—50.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hammermill Paper Company, domiciliados en East Lake Road, Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "LUNA", de nacionalidad norteamericana,

"LUNA"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LUNA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Librería, impresos, papelería en general, cartones. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LUNA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LUNA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un so-

nido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3039 2—16—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado especial de la Firma Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LI-FE", del domicilio de Quito, Ecuador, Compañía Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

"LAIF"

Consiste la marca en la palabra "LAIF", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir, proteger y anunciar: productos químicos, medicinales y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes, siendo dichos productos elaborados principalmente en Quito, Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3101 2—18—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Dr. José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "F. JACOBSON & SONS, INC.", domiciliado en 115 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Jayson

Consiste la marca en la denominación "JAYSON", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Cuellos y puños para hombres, camisas de etiqueta y camisas corrientes con cuello pegado o con cuello postizo del mismo estilo y pajamas para hombres, camisas sport y camisas de punto, camisas exteriores, chaquetas de deportes, pantalones (slacks) y prendas de vestir de toda clase. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "JAYSON", sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "JAYSON", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "JAYSON".— Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3103 2—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de comercio de nacionalidad Norteamericana:

RUBRAFOLIN

Consiste la marca en la denominación "RUBRAFOLIN", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la clase 125ª de la Ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "RUBRAFOLIN", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "RUBRAFOLIN", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RUBRAFOLIN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3106 2—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

ALTEPOSE

Consiste la marca en la denominación "ALTEPOSE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la clase 125ª de la ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso, hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ALTEPOSE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "ALTEPOSE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ALTEPOSE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3107 2—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

PROKETAL

Consiste la marca en la denominación "PROKETAL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la clase 125ª de la Ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "PROKETAL", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "PROKETAL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROKETAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3108 2—18—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución del cinco de mayo en curso, tiénesse por aceptada de parte de Matilde Navarro, y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Francisco Navarro, fallecido el dos de noviembre de mil novecientos cuarentiuno en el Barrio del Calvario de la Villa de La Libertad, en su concepto de padre legítimo del causante y cesionario de los derechos hereditarios de Félix Matilde (varón) María Luz, Antonia, Aminta, Jesús (varón) y Antonio, todos de apellido Navarro que les corresponde en dicha sucesión en concepto de hijos legítimos del causante tiénesse por aceptada con beneficio de inventario por derecho de transmisión de parte del señor Matilde Navarro, la herencia que a su defunción dejó la causante Gregoria Navarro, fallecida el catorce de octubre de mil novecientos cuarentiuno en el cantón Tepicagua, de la jurisdicción de la Villa de La Libertad, en concepto de cesionaria de los derechos que a los mencionados hijos legítimos de Francisco Navarro, les correspondía por derecho de transmisión en la herencia de la causante Gregoria Navarro, y concédese al aceptante Matilde Navarro, la administración y representación interinas de la sucesión del causante Francisco Navarro.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez. — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3021 3—15—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Isabel Miranda, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace Saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores Laureano, Pedro, Cristóbal, María Magdalena, Sebastián, Alejo, Ana Julia, Santiago, José, José Joaquín y Francisco, los once de apellido Miranda, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — de — Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3041 3—16—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó Luis Navas, fallecido a las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos veintiséis, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de José Francisco Portillo, como cesionario del derecho hereditario que en esa sucesión corresponde a Apolonia Navas, como hermana uterina del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepique, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — Confiriéndosele — Vale. — José Montoya Parada, — J. A. López, Srío.

Nº 3052 3—17—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de enero último, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Marcos Iglesias, fallecida el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Rogelio Bonilla Contreras, por sí como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Antonia, Rebeca Estela y Teresa Rubia, las tres de apellido Bonilla Contreras, hijas legítimas también de la causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, once de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendado — de — Vale. — Serafín Posada hijo, Juez 2º de la Instancia. — Inés I. González, Secretario.

Nº 3060 3—17—V—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciocho de marzo corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Graciano Soliz, fallecido el dieciséis de enero último, en el cantón San Laças, jurisdicción de Gualacocci, de parte de su esposa legítima doña Rita Gloria Díaz, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veinte de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — de — Vale. — Antonio Gómez, Juez 2º de la Instancia Accidental. — Inés I. González, Secretario.

Nº 3061 3—17—V—50.

Arturo Samayoá, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del doce del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Claudio Ramírez, fallecido a las dieciocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en el barrio de Santa Rosa de la población de San Jorge de este distrito judicial, su último domicilio, de parte de las señoras Juana y Concepción, las dos de apellido Ramírez, en concepto de hijas legítimas del causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca: a las once horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Emmendado—j—Vale.— Arturo Samayoá, Juez de 1ª Instancia.— Dan. Portillo Z., Srío.

No. 3062 3—17—V—50

Guillermo Cordón Cea, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas, treinta minutos del primero de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Jacobo Pintín la herencia testamentaria que dejó su madre ilegítima señora Alejandra Pintín, fallecida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta, en el cantón "Apanceyo", jurisdicción de Cuisnahuat, su último domicilio, y se ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Guillermo Cordón Cea.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 3068 3—17—V—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas, treinta minutos del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Julio de Jesús Ramón, conocido por Julio Ramón, fallecido en jurisdicción de Izalco el quince de enero próximo anterior, de parte de doña Victoria Tomasa o Tomasa Zaña de Ramón, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Victoria Tomasa y Gonzalo Inocente Ramón; y de parte de los hijos legítimos del causante: Eugenio Alfonso León Enrique, Ricardo Agapito y Estebana de las Mercedes, todos de apellido Ramón; y se ha conferido a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veiete de febrero de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 3069 3—17—V—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Buenaventura Argueta, fallecido a las tres horas del día dieciséis de enero del año retroproximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución del día de ayer, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión, María del Carmen Quiñanilla, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

No. 3071 3—17—V—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de Francisco Hernández y Valeriana Argueta, para que se presenten a

deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones José Evangelista Hernández, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las nueve horas y treinticinco minutos del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Sobre borrado— con beneficio— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3073 3—17—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias intestadas de María Adriana y Julia, ambas de apellido Martínez, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha quince de los corrientes, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de las sucesiones, el señor Lisandro Martínez, de parte de quien se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3074 3—17—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de María Ely Carrillo de Zablah y Ana Ruth Carrillo de Hernández, la herencia intestada que dejó la señora Clementina Carrillo, quien fué madre ilegítima de las aceptantes y falleció en la ciudad de San Salvador el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

Nº 3079 3—17—V—50.

José Napoleón Cardoza López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Accidental,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Gregorio Castellón, fallecido como el treinta de marzo último, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha tres de los corrientes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora María de la Paz Salas, por sí, como cónyuge sobreviviente y representante legal de los menores José Onofre, María del Carmen, Gregorio y María de la Paz, todos de apellido Castellón e hijos legítimos del causante, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— Emmendado— representante— quienes— Vale.— Napoleón Cardoza L.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3080 3—17—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve y media horas del día veinticinco de abril se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Julián Quiterio Linares, conocido por Quiterio Linares, fallecido el siete del mes de enero del año en curso en el barrio el Calvario de la ciudad de Coatepeque, lugar de su último domicilio, por parte del señor don Joaquín Jaco como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Rosario Martínez

v. de Linares y doña María Isabel Rendón viuda de Linares, ambas por sí y además la última como representante legal de su menor hija legítimada Zoila América Linares, las cedentes fueron madre legítima, esposa e hija legítima respectivamente del causante. Confiriéndosele al señor Jaco en forma interina la representación y administración legal con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Emmendado — legal — Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3084 3—17—V—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su muerte dejó la señora Juana Núñez fallecida en el cantón Portezuelo de esta jurisdicción lugar de su último domicilio el cinco de julio de mil novecientos treinta y siete, de parte del señor Manuel de Jesús Alarcón cesionario de los derechos que correspondían en esa mortal a Concepción de Jesús y Arcadio Núñez hijos ilegítimos de la causante. Confírese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Emmendado — mes — Vale. Testado — os —s — No Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 3085 3—17—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don José Domingo Larios, fallecido en el cantón La Fuente, jurisdicción de Tonaca-tepeque, su último domicilio, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Elena Guillén, conocida también sólo por Elena Guillén, y de sus hijos legítimos Juan Larios y menores María Isabel, María Milagro y José Domingo, los tres de apellido Larios; representados dichos menores por su madre señora Guillén expresada; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Emmendado; intestado; treinta.—Vale.— Más emmendado; defunción; Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — A. J. Castillo, Secretario.

Nº 3110 2—18—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho del mes anterior, se ha tenido por aceptada de parte de don Antonio Martínez, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Angela López de Fuentes, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de ésta, corresponden a los señores Ambrosio Fuentes, Graciela, Juan Pablo, Everildo de Jesús, conocido sólo por Everildo, Arturo, conocido por Arturo Marcos y Rafael Gonzalo, conocido sólo por Gonzalo, los cinco de apellido Fuentes; el primero, o sea Ambrosio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás como hijos legítimos de la misma señora López de Fuentes, quien falleció en jurisdicción de Nuevo Tepetitán, su último domicilio, el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Nómbrase al acep-

tante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Marfiquéz B., Srío.

Nº 3117 2-19-V-50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecisiete de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día siete de marzo de mil novecientos siete en la población de San Francisco Chirameca su último domicilio, dejó don Mario Martínez quien era conocido también por José María Martínez, de parte de Jesús María Martínez y Petrona Martínez en su carácter de hijas legítimas del causante; confiéndole a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar.—E. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3126 2-19-V-50.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Isabel Romero, quien falleció a las doce horas del día seis de marzo de mil novecientos uno, en jurisdicción de Jocoro, su último domicilio, de parte de Encarnación, Marcelino y Gregorio, todos de apellido Romero, en concepto de hijos legítimos de dicho causante; así mismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Abel Romero, quien falleció como a las diecinueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en Santa Rosa de Lima, pero tuvo como último domicilio el de Jocoro, de parte de doña Victoriana Méndez, por derecho propio en carácter de cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos de Santos, Leandro, María Susana, Romelia, Pedro Nolasco y Marcelina, todos de apellido Romero, éstos como hijos legítimos del causante Abel Romero y en nombre y representación de sus menores hijas Andrea y Mariana Romero, hijas legítimas del susodicho causante; también se tiene por aceptada de parte de la señora Victoriana Méndez, por derecho de transmisión y en los conceptos arriba indicados la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isabel Romero, el que falleció en el tiempo y lugar indicados anteriormente, quien fue padre legítimo del cónyuge de la aceptante en mención, éste a su vez padre legítimo de todos los cesionarios y menores hijos que representa la señora Méndez. Se ha conferido a todos y a cada uno de los aceptantes y en la forma que queda expresada, la representación y administración interina de las herencias, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Juan José Sánchez V.—Bibiana Cruz C. Srío. Ito.

Librado por segunda vez en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gótera) a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado —p —ia —por seg— Vale.— Más enmendado —p —d —Vale.— Ricardo Pérez Morataya.— A. Méndez, Srío.

Nº 3138 2-22-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Campos viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo don Nicolás Escobar, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día quince de este mismo mes, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y repre-

sentante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 3203 2-22-V-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del trece de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de marzo del año en curso, dejó doña Mercedes Irma Duke de Bianchi de parte de sus menores hijas legítimas Gina y Della Blanca María Teresa socialmente conocida por Blanca, ambas de apellido Bianchi, representadas por su padre legítimo don Enzo Bianchi Minasi, instituidas herederas en el testamento público otorgado por la causante en esta ciudad a las diez horas del día once de enero del año en curso, ante el notario doctor José Antonio Meléndez Prado, confiéndoles a las menores aceptantes la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley, debiendo representarias y ejercer la administración de los bienes heredados el curador testamentario adjunto don Ciro Rusconi, nombrado por la testadora en su testamento referido, curador que deberá hacer lo que conforme a derecho correspondiere. Arts. 365 y 492 C.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—representadas—Vale.— Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3228 2-24-V-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que en virtud de sentencia de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Pedro José Morán, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Blanco viuda de Morán, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. R. Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.—J. Felipe Avellar, Secretario.

3 v. c. Nº 3294 1-1-VI-50.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de abril del corriente año, se ha nombrado Curadora interina a la señorita María Hortensia Vega, mayor de edad, de oficio domésticos de este domicilio, de la menor Juana María Vega, de diez y siete años de edad, hija legítima de Hortensia Angel y Aliviades Vega, ya fallecidos. Se cita a las personas que se citan con derecho a la tutela legítima de la indicada menor para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Robasco, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —este— Instancia—Vale.— Más enmendado —resolución— domésticos— Vale.— José Samuel Cárdenas, Juez de 1ª Inst.—J. M. Cuéllar, Srío.

Of. 3 v. a. 2-22-V-50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Mañín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Matilde Dubón, se venderá por este Juzgado,

en pública subasta, bienes pertenecientes a sus menores hijos Manuel Manueto, Anselmo Alberto, José Roberto y Ricardo Alberto. Los cuatro de apellido Dubón, cuatro terrenos rusticos, sitos en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, en el lugar denominado Sitio del Niño Dios; que forman un solo cuerpo, que a continuación se describen: primero: Un terreno de veinticinco áreas, mil ochocientos setentidós metros cuadrados y linda: al Poniente, con el de Benito Moreno, hoy de Dolores Moreno; al Sur, calle de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara; al Oriente, con el de Moisés de Jesús Castillo, hoy del primer otorgante; y al Norte, con el de Leopoldo Lara, hoy de Francisco Lara. Segundo: Otro de veinticinco áreas, mil doscientos setentidós metros cuadrados, según el antecedente, pero en realidad, es de la misma extensión que el anterior, lindante: al Poniente, con el anteriormente descrito del primer otorgante; al Sur, carretera de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara; al Oriente, con el que fue de Benito Elías Castillo, hoy del primer otorgante; y al Norte, con la sucesión Lara, hoy de Francisco Lara. Tercero: Otro terreno, de la misma medida del primero, que linda: al Poniente, con el anterior, que fue de Moisés Castillo; al Sur, calle de Chalchuapa enmedio con el de Francisco Lara; al Oriente, con el de Natividad Castillo, ahora del segundo otorgante y en parte con el de Ignacio Carranza; y al Norte, el de Francisco Lara, antes de Leopoldo Lara y cuarto: Otro terreno, de igual extensión que el primero, que linda: al Poniente, con el que fue de Benito Elías Castillo, hoy Francisco Lara; al Oriente, calle vecinal enmedio con el del primer otorgante; al Sur, camino de Chalchuapa enmedio, con el de Tomasa Castillo, Tránsito o Trinidad Gujalva e Ignacio Santos Carranza; y al Norte, termina en ángulo agudo, que queda entre el terreno, antes descrito de Benito Elías Castillo, o sea el tercero y el háncro de Ignacio Carranza. Los inmuebles referidos, forman, como se dijo, un solo cuerpo, compuesto de una hectárea, siete mil quinientos metros cuadrados, según antecedentes, pero en realidad es de mayor extensión, siendo sus linderos generales los siguientes: al Norte, ochenta metros con terreno de Francisco Lara, cerco del colindante enmedio; al Oriente, seiscientos diez y nueve metros, camino vecinal enmedio, con el de Ignacio Santos Carranza y José Corado; al Poniente, ciento cincuentiocho metros, con el de Dolores Moreno, cerco propio enmedio; y al Sur, doscientos veinte metros, calle de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—E. Núñez C., Secretario.

Nº 3133 2-19-V-50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta un inmueble de propiedad de la menor, habilitada de edad, Teresa Quintanilla Contreras, hoy de González, quien actúa por medio de su apoderado judicial Doctor Ignacio Aurelio Chorro, inmueble que es de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tepunagua", jurisdicción de Teatepeque, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, ciento sesenta y ocho metros, ochocientos setenta y dos milímetros, con terreno de Máximo Mendoza, Aurelio Cáceres, Anacleto Colocho y Tiburcio Morales; al Norte, ciento once metros, ciento ochenta y ocho milímetros, con terreno de Máximo Mendoza y Luis Baños, mediando zanja; al Poniente, ciento quince metros trescientos sesenta y ocho milímetros, con terreno de Martina Espinoza, que hoy es de Lorenzo Jiménez o Isabel Galán; y al Sur, ciento diecisiete metros ochocientos setenta y seis milímetros, con terreno de Lorenzo Jiménez, antes de Martina Espinoza; el cual le pertenece según inscripción número trescientos dieciocho, folios quinientos sesenta y seis y siguiente del Libro ciento veintisiete del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—en pública subasta—Vale.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Srío.

Nº 3216 2-23-V-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora María Antonia Villalta, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Mario y Anabella Villalta, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar y casa, de propiedad de dichos menores, situados en el centro de la ciudad de Chalchuapa, antes estaban divididos en dos porciones y hoy forman un solo cuerpo, de las medidas y linderos siguientes: la casa mide nueve metros noventa y seis milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, más un corredor de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y tres milímetros de ancho, y tiene todo el inmueble, inclusive el solar, estas medidas y linderos: al Norte, calle de por medio, con predio que fué de Cruz Flores Hidalgo, hoy de Teresa Blanco, midiendo en línea quebrada tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; de allí variando con rumbo Sur, cuatro metros cuatrocientos cincuenta y nueve milímetros; de allí, cambiando al Oriente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros; al Sur, con casa de Carmen Morán, midiendo catorce metros tres milímetros; al Poniente, con casa de doña Refugio Salazar, que según antecedentes fué de Carmen Morán, midiendo cuatro metros setecientos treinta y ocho milímetros; y al Oriente, con casa que fué de Luciana Corleto de Castro, hoy de Rosario Mendoza, midiendo cuatro metros setecientos treinta y ocho milímetros. La segunda porción, contigua a la anterior, de igual situación, mide cuatro metros dieciocho milímetros de Oriente a Poniente, por cinco metros dieciséis milímetros de frente, más una mediagua de igual anchura por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo de Norte a Sur, más un zaguán con portón correspondiente, que mide tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho con todo y corredor, más otra porción de casa, de dos aguas, anexo a dicho zaguán, que tiene dos metros noventa y seis milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con el corredor, y todo el inmueble linda: al Oriente, con solar y casa de Luciana Corleto de Castro, y porción del solar que se menciona, que fué de Narcisca Morán, en todo el raíz; al Norte, calle de por medio, con casa de la señorita Cruz Hidalgo, hoy de Teresa Blanco; al Poniente, mediando calle, con casa de la testamentaria de doña María Durán, hoy de doña Refugio Salazar, y al Sur, con propiedad que fué de doña Rosario Morán, hoy de Eliseo Morán; son propias las paredes medianeras, excepto la que colinda con Rosario Mendoza y contiene en su interior una paja de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M., Juez Segundo de 1ª Ins. de lo Civil. — D. Núñez C., Srío.
Nº 3225 2—23—V—50.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Ezequiel González se ha presentado a este Juzgado manifestando: que don Carlos Cañas, mayor de edad, zapatero, se ha ausentado del país, encontrándose por consiguiente fuera de la República, ignorándose su paradero y que tampoco se sabe que haya dejado procurador u otro representante legal; y que teniendo que instaurar juicio de partición de unos bienes de la sucesión de la señora Irene Cañas, viene a preparar el juicio pidiendo previamente el nombramiento de un curador especial; por lo que se previene que, si el ausente tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia.

San Miguel, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—González—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 3075 2—17—V—50

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, como apoderado

de doña Rosa Romero de Sarria Mejía, de treinta y ocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que su cliente seguirá juicio de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo don Antonio Sarria Mejía, de cincuenta y seis años, pintor, actualmente domiciliado en Managua, República de Nicaragua; que como el expresado esposo de su cliente está ausente del país, sin haber dejado procurador o representante legal, en el carácter dicho y con instrucciones de su cliente, pide se nombre a ésta un curador especial que la represente en el juicio de divorcio aludido, previas las formalidades legales.

En consecuencia, se previene, que si el señor Antonio Sarria Mejía tuviere procurador o representante legal, se presente dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso, comprobando su personería en las diligencias respectivas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Rosa—Vale. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 3220 3—23—V—50.

SUBASTA PUBLICA

Francisco Antonio García, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que, por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de doña María de Jesús Canana, contra la señora Salvadora de María Magaña o Salvadora de María Magaña de Mirón, conocida por Soledad Magaña, reclamándole cantidad de dinero y accesorias, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico y sus accesorios, situado en el cantón Cuyanuzul, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto de noventa y ocho áreas y trescientos noventa y cinco milésimos de área, lindante: al Oriente, con tierras poseídas por don Alfonso Aguirre Cáceres y hacienda La Labor; de los señores Salaverría, camino y cerco de alambre y piedra de por medio; al Sur y Poniente, terrenos de Santa Rita, de doña Bertha Durán de Vásquez, cercos de por medio; y al Norte, predio de don Raúl Antonio Salaverría. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las catorce horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—las—Vale. Francisco A. García, Juez 2º de Paz. — Pedro J. M. Zaldaña, Secretario.
Nº 3026 2—16—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución de este Tribunal recaído en el Juicio Ejecutivo promovido por el doctor Napoleón Rodríguez Ruiz como apoderado de doña Margarita Cerna viuda de Scherzer contra el coronel Federico Cáceres Alfaro, se venderá en pública subasta en este Juzgado: una casa construida en el lote número veinticuatro y dos tercios del lote número veinticinco de la Finca San Vicente; mide la casa cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, con predio de Matilde Aguilar, calle por medio; Oriente, lotes números cuarentidós y cuarentitrés, prolongación Avenida de Candelaria en medio; Sur, con el resto del lote número veinticinco; y Poniente, con predio de Matilde Aguilar, calle de por medio; lotes colindantes que pertenecían a la extinguida Junta Nacional de Defensa Social, y hoy a Mejoramiento Social, y forma parte de la Finca San Vicente, situada en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, de donde se desmembró el que se describe. Inscrita bajo el número ciento ochocientos treinta y tres del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento,

La suma que servirá de base para el remate será de trece mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—ciudad—Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3247 2—25—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas, como cesionario del doctor Rafael Antonio Orellana, contra la sucesión de don Eugenio Crepiat, representada por su curador doctor Roberto Rodríguez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una mina denominada "El Gallardo", situada en el cantón "Potrero de Batres", jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, y cuya descripción es la siguiente: comensando al Oriente, costado Sur, se siguió por el Sur, hacia el Poniente, recorriéndose tres pertenencias de cien metros cada una, de Oriente a Poniente, de aquí se cambió hacia el Norte, rumbo Poniente, recorriéndose una pertenencia de cien metros; de aquí se cambió al Oriente, rumbo Norte, recorriéndose otra pertenencia de cien metros; de aquí se pasó nuevamente al Sur, extremo Oriente, de donde se partió hacia el Norte, recorriendo cinco pertenencias de cien metros cada una; de aquí se cambió al Poniente, rumbo Norte, para seguir de Norte a Sur, rumbo Poniente, recorriendo cinco pertenencias de cien metros cada una; quedando la boca Mina "El Gallardo" con las pertenencias de Sur a Norte, extremo Oriente, donde constan las primeras cinco pertenencias seguidas, descritas antes de la última descripción que antecede. En toda la descripción de las anteriores pertenencias y en la forma expresada están construidos los mojones indicados. Existen dos vetas en la cuarta y quinta pertenencia de las primeras descritas. La veta de la Mina "El Gallardo" principia con la boca mina al Oriente y de allí sigue hacia el Poniente, para luego inclinarse al Norte y las otras dos vetas antes dichas siguen de Norte a Sur. Las vetas tienen las del Gallardo de inclinación setenta grados al Norte y siguiendo las ondulaciones del terreno y las otras dos vetas setenta grados de inclinación al Sur, siendo en las tres el echnado o recuesto igual. Las medidas de las pertenencias son contiguas y continuas, siguiendo, más o menos, el curso de las vetas. Estas vetas están las del Gallardo en terreno de María del Carmen de Muñiz, Pura Concepción y Dolores Iglesias y las otras dos vetas en terreno de la sucesión de Gabriel López y de Mónico, Atiliana y Paulina Bonilla. Las pertenencias adjudicadas a Crepiat están, dos o sean dos hectáreas en terrenos de las hermanas Iglesias; nueve pertenencias, o sean nueve hectáreas, en terreno de los hermanos Bonilla; y cinco pertenencias, o sean cinco hectáreas, en terreno de la sucesión de Gabriel López. La mina relacionada se encuentra inscrita a favor de don Eugenio Crepiat, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, bajo el número diez, folio veinte del Libro cuarenta de la Propiedad del Departamento de Cabañas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Antonio—hacia recorriéndose—hacia—pertenencias—hacia—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.
Nº 3257 2—25—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Tribunal por el Dr. Francisco Antonio Barriere como apoderado general judicial del Banco Hipotecario de El Salvador, contra don Alberto Cevallos Villa, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar urbanos, sitios en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con predio de Felipe Villalta Rodríguez, hoy de Francisca viuda de Pleitez, calle Juan Montalvo de por medio, en dieciséis metros y cuarto; al Oriente, con casa del Dr. Víctor Jerez, Tercera Avenida Norte, en medio, en diez metros; al Poniente, con predio que fué de Justo Rosales, en nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, en línea recta, con parte del inmueble que fué de Emilio Sánchez, en dieciocho metros. Este inmueble se encuentra inscrito en favor del deudor don Alberto Cevallos Villa, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, con el número veintidós del Libro trescientos cuarenta y tres de la Propiedad de este departamento. En el inmueble relacionado hay construida una casa de cemento en la que está instalado el Almacén "Riguero", que está arrendada a

Pedro Zacarías Bendeck, según aparece de la inscripción número ochenta del Libro trescientos treinta y seis de la Propiedad de este departamento y subarrendada a favor de don Manuel José Riguero, conforme la inscripción número ciento ochenta y tres del Tomo trescientos cuarenta y de la Propiedad. Un lote comprendido en la manzana número cinco del plano de lotificación formado por la llamada Doble Vía o Alameda 15 de Septiembre y la prolongación de la Calle Arce y las Avenidas cuarentitres y cuarenticinco en proyecto, precisamente en la esquina Sureste que forma la referida prolongación de la Calle Arce y la cuarentitres Avenida Norte, tiene una superficie de ochocientas cuarenta varas cuadradas que son quinientos ochenta y seis metros novecientos veinticinco milímetros cuadrados, mide de largo de Oriente a Poniente, treinticinco varas que son veintinueve metros veintiséis centímetros, por veinticuatro varas, que son veinte metros sesenticuatro milímetros de ancho de Norte a Sur, lindante: al Norte, prolongación de la Calle Arce en medio, con terreno de doña Guadalupe Aguilar Villa viuda de Cevallos, que vendió a Paula Alvarado, hoy de Guillermo Rivas Palacios, en parte y con resto de terreno de la Sra. viuda de Cevallos; al Poniente y al Sur, con resto de terreno de la misma señora viuda de Cevallos; y al Oriente, cuarentitres Avenida en medio, con terreno que fué de la misma señora de Cevallos y que fué vendido a doña Emma Cevallos de Brannon. En este inmueble hay construida una casa de bahareque, y su situación según la descripción anterior, era Colonia Flor Blanca. El inmueble aparece de la propiedad del deudor don Alberto Cevallos Villa, según consta de la inscripción número veintidós del Tomo trescientos cuarentitres de la Propiedad de este departamento; y aparece arrendado a don Pedro Zacarías Bendeck, según consta de la inscripción número ochenta del Libro trescientos treinta y seis de este departamento, y quien, de conformidad con la escritura otorgada a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre del año próximo pasado, subarrendó el mismo inmueble, para dos años de plazo contados del primero de diciembre del mismo año, a don Elías Gattas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, a razón de doscientos cincuenta colones mensuales.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cuarentitres y cuarenticinco—Primer—Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srio.

Of. 3 v. a. 1—24—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Hayem hijo, como apoderado de don Julio César García, contra don Manuel Héctor Pérez Hernández, reclamándole la cantidad de cinco mil colones y accesorios se venderá en este Juzgado en pública subasta, un lote de terreno rústico situado en el punto denominado "La Calavera" jurisdicción de Mejicanos de una superficie de ciento setenta y dos metros diecisiete milímetros cuadrados que mide y linda: al Norte, en once metros treinta y tres centímetros, con resto del terreno de donde se segregó el que se describe, de propiedad de don Bernardo Patiño, habiendo de por medio una calle principal trazada en ese mismo predio; al Oriente, en catorce metros setenta centímetros; al Sur, en diez metros ochenta y tres centímetros, lindando también por estos dos últimos rumbos, con el mismo resto de terreno de pertenencia de don Bernardo Patiño; y al Poniente, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros, con finca de A. A. Ferracutti, que fué de don Braulio Iraheta, mediando un pasaje denominado "Colombia" abierto en el expresado terreno de propiedad de don Bernardo Patiño. Se encuentra inscrito, a favor del ejecutado Pérez Hernández, en el Registro de la Propiedad de esta Sección bajo el número ciento noventa y cuatro del Tomo doscientos cuarenta y dos de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — A O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Secretario.

Nº 3114 1—18—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63, de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Carranza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—10—V—50

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio Guidos y Rafael Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—29—V—50

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berlin, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de 1a. Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—29—V—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal

que se le instruye por robo de prendas valoradas en ciento cuarenta y tres colones cincuenta centavos, propias de don José María Ibarra Medrano, o nombrar su defensor, caso que no pueda hacerlo por sí, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. — Se recuerda a las autoridades en general la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — doctor Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — José María Chicas Burgos, Secretario.

Of. 1 v. 29—V—50.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Jurado Campos para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a esta Oficina o a las Cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Feliciano Orellana, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Secretario.

Of. 1 v. 29—V—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Angel Díaz, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo El Triunfo, hijo ilegítimo de Emeteria Díaz; para que en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto se presente a este Juzgado o a las Cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por el delito de rapto en la menor Candelaria Gómez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucutapa, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Isaac Araujo, Secretario Intto.

Of. 1 v. 29—V—50.

El Infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Diego Argueta, del domicilio de Joateca, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesión a Benita Concepción Argueta, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Argumedo Dueñas, Juez Segundo de Primera Instancia, Inés I. González Secretario.

Of. 1 v. 29—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar	28.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar	15.35
Papel Higiénico c/u.	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-scal", cuñetes de 20 libras, c/u.	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u.	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u.	10.29

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u.	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u.	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u.	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u.	5.22
Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u.	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u.	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u.	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u.	10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u.	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u.	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u.	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u.	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u.	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u.	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u.	17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, millar	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, millar	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6x 9, millar	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, millar	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u.	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u.	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 1 1/2, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u.	1.12
Sujeta papeles N° 1, c/u.	0.28
Sujeta papeles N° 2, c/u.	0.12
Sujeta papeles N° 3, c/u.	0.15
Sujeta papeles N° 4, c/u.	0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u.	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u.	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u.	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u.	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u.	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 4 Onzas, c/u.	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u.	0.68
Tinta para sellos de hule "Stafford" en frascos de 4 Onz. c/u.	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u.	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u.	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u.	0.92
Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u.	0.34
Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u.	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos N° 175, c/u.	3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, millar	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01

Mercaderías pendientes de Retaceo:
 Papel Ledger,
 Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

AVISO

(10-5-9)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Gladys Flores, conocida por Gladys Flores de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de hija ilegítima de la señora Lucía Flores Castro, quien fué conocida por Lucía Flores, fallecida en esta ciudad el día nueve de enero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo de pensión en el Ramo de Hacienda que dejó pendiente de cobro su extinta madre, correspondiente al mes de enero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta

Of. 3 v. alt. 1-29-V-50.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en discusiones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otras similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. c.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

LICITACION Nº 31.

SEGUNDA PUBLICACION

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación la construcción de una presa de concreto del tipo de gravedad, de un volumen aproximado de 250,000 yardas cúbicas, con sus correspondientes estructuras accesorias, y la construcción de las estructuras para una central de fuerza subterránea.

Los planos y las especificaciones técnicas relativos a estas obras, así como las demás condiciones de la Licitación, serán entregados por la Comisión a partir del 20 de abril de 1950, únicamente a aquellas firmas de contratistas que a esa fecha hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera.

Solamente se permitirá participar en esta Licitación a aquellas firmas de contratistas que hayan construido por lo menos una presa de concreto de un volumen no menor de 100,000 yardas cúbicas y que llenen los demás requisitos establecidos por la Comisión.

Las ofertas deberán ser formuladas a base de precios unitarios.

Las firmas contratistas participantes deberán constituir una garantía de oferta en una cuantía en efectivo que oportunamente determinará la Comisión y deberán, además, comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el 100% del costo total de las obras.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que alude en el párrafo anterior.

Cualquier firma contratista que desee participar en esta Licitación y que aún no haya sido calificada favorablemente por la Comisión, deberá presentar antes de las 5 p.m. del 22 de mayo de 1950, en las propias oficinas de la Comisión, Nuevo Edificio del Diario de Hoy, 8ª Calle Poniente Nº 11, en esta ciudad, la solicitud respectiva, que deberá contener respuestas detalladas y precisas al siguiente cuestionario, y que es el mismo que ha sido contestado por las firmas contratistas ya calificadas:

- Cuántas presas de concreto ha construido? Indicar la ubicación y el volumen en yardas cúbicas de concreto de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 presas de concreto basta con suministrar la información de las 5 de mayor volumen.
- Cuántas centrales de fuerza hidroeléctrica ha construido? Indicar la ubicación y la potencia en kilovatios de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 centrales hidroeléctricas suministre únicamente la información respecto de las 5 de mayor potencia.
- Cuántos proyectos de gran magnitud ha construido en la América Latina? Describalos.
- Dispone en su organización de personal técnico y auxiliar que hable el castellano?
- Dispone en su organización permanente de un super-intendente con gran experiencia en perforación de túneles?
- Dispone en su organización permanente de sobrestantes para obras de concreto y para perforación de túneles, ambos con amplia experiencia en América Latina?

No es requisito indispensable poseer experiencia Latino Americana para participar en la Licitación.

San Salvador, República de El Salvador, Centro América, Abril 1º de 1950.

Of. 3 v. a. 2-29-V-50.

LISTA DE OBJETOS OLVIDADOS EN SALAS DE ESPERA Y COCHES DE PASAJEROS DE LA I.R.C.A. DURANTE EL MES DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO

Diciembre 19 de 1949. 1 tercio de lazo pequeño. Encontró, J. Rivera Ch., Tren Nº 1, Coche Nº 155, Nº 70.

Enero 4 de 1950. 1 bolsa de mescal, conteniendo trastos de cocina. Encontró, L. M. Ramírez, Tren Nº 3, Coche Nº 183, Nº 71.

Enero 7 de 1950. 1 Bolsa de papel, conteniendo 11 sombreros de palma y un calendario. Encontró E. Vidaurre, Sala de Espera de 2ª Clase, Nº 72.

Enero 8 de 1950. 1 Bolsa de henequén, conteniendo una manta y un huacal. Encontró, M. Esquivel, Tren Nº 1, Nº 73.

Enero 10 de 1950. 1 Maleta, conteniendo perraje y petate. Encontró E. Vidaurre, Tren No. 3, Coche No. 188, No. 74.

Enero 24 de 1950. 1 Alforja vacía. Encontró, E. Vidaurre, Tren No. 1, Coche No. 135, No. 75.

Enero 26 de 1950. 1 lio, conteniendo sacco y petate. Encontró, Portillo, Tren Nº 41, Coche Nº 165, Nº 76.

Enero 26 de 1950. 4 canastos y una red, vacíos. Encontró, Portillo, Tren Nº 41, Coche Nº 90, Nº 77.

Enero 26 de 1950. 1 Alforja, conteniendo una colcha, una sábana y un lio de pantalón, camisa y zapatos. Encontró, Portillo, Tren Nº 41, Coche Nº 90, Nº 78.

Enero 28 de 1950. 1 Cartón, conteniendo una camisa blanca usada, un pantalón azul usado, un calzoncillo usado. Encontró E. Vidaurre, Tren Nº 3, Coche Nº 67, Nº 79.

Enero 28 de 1950. 1 Balde usado, conteniendo un cancel, un plato de zinc y una sartena de barro. Encontró, M. Esquivel, Tren Nº 1, Nº 155, Nº 80.

Enero 29 de 1950. 1 Envase de vidrio, vacío. Encontró, M. Esquivel, Tren No. 1, Coche Nº 168, Nº 81.

C. H. Cabezas
Agente.

San Salvador, 3 de febrero de 1950.

Of. 3 v. 1 y. c. 20 d. 2-17-II-50

AVISO

La Junta Directiva de Gobierno de la Cooperativa General de Motoristas de responsabilidad limitada,

Al público: para los efectos legales de la "Escritura" Avisa: que la escritura pública de reformas de las cláusulas VIII, XIII, XV y XIX del contrato social, acordada por la Junta General el 18 de agosto del año retro-proximo, ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de lo Civil y Comercio de este distrito, bajo el número doscientos, folio setecientos cincuenta y uno y siguientes del libro respectivo.

San Salvador, mayo treinta de mil novecientos cincuenta.

Rafael Muñoz,
Director-Presidente.

Isidro Cardona,
Director-Secretario.

Oliverio Pineda,
Tercer-Director.

Nº 3874. 1-1-VI-50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

PAGOS

Lista de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 2 al 14 de junio de 1950.

VIERNES 2.

Alquileres correspondientes a Mayo Anterior.

LUNES 5.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 171.

MARTES 6.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 172 al 342.

MIÉRCOLES 7.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 343 al 513.

JUEVES 8.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 514 al 683 y al 2467.

VIERNES 9.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 684 al 859.

SABADO 10.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 860 al 1036.

LUNES 12.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1037 al 1211.

MARTES 13.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1212 al 1387.

MIÉRCOLES 14.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1388 al 1565 y del 2460 al 2480.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Formante h. r. o.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Permanente h. n. o.

LA DIRECCION.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Viernes 2 de Junio de 1950.

NUMERO 119

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 613.—Se substituye el Capitulo III de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico, de fecha 13 de septiembre de 1940 1942

Ministerio Público o Fiscal

Acuerdo N° 108.—Nómbrese a don Mario Alberto Castillo, Chofer del Ministerio Público o Fiscal 1942

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 192.—Nómbrese al Mayor Roberto López Trejo, Representante de El Salvador en la Conferencia Especial sobre Performance de Aviones, que ha de celebrarse en París, Francia 1943

Acuerdo N° 193.—Nómbrese al Ingeniero Arquitecto don Armando Sol, Delegado Observador de El Salvador en la Conferencia y Exposición Internacionales de Arquitectura Teatral, que se celebrarán en París, Francia 1943

Acuerdo N° 196.—Designase al doctor Juan Ailwood Paredes, Representante de El Salvador ante el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud que se verificó en Ginebra, Suiza 1943

Acuerdo N° 197.—Déjase sin efecto la Resolución N° 220, de fecha 20 de julio de 1946 1943

Acuerdo N° 198.—Déjase sin efecto la Resolución N° 312, de fecha 25 de agosto de 1947 1943

Acuerdo N° 199.—Concédese vacaciones a la señorita Elba González, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Nueva Orleans La. EE. UU. de América 1943

Acuerdo N° 200.—Concédese vacaciones al señor Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, Primer Secretario de la Legación y Consulado General en Colombia 1943

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 140.—Connútase al reo Vicente Cañas, la pena de 15 años de presidio 1943

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 32.—Substitúyese al Art. 3° del Decreto Ejecutivo N° 30, del 18 de mayo retropróximo 1943

Decreto N° 33.—Apruébase reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael, departamento de Chalatenango 1943

Decreto N° 34.—Apruébanse adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Luis, departamento de la Paz 1944

Decreto N° 35.—Substitúyese el Art. 3° del Decreto Ejecutivo N° 27, de fecha 17 de mayo próximo pasado 1944

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 801.—Apruébanse reformas a los Estatutos del Club Deportivo "Alacranes" 1944

Acuerdo N° 971.—Se autoriza a la Municipalidad de Acajutla, la donación de un terreno a favor de Mejoramiento Social 1944

	Página
Acuerdo N° 972.—Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Pedro Masahuat ...	1944
Acuerdo N° 973.—Concédese subsidio a la señora Guadalupe Carpio v. de Anaya, para sufragar los gastos de funerales de su cónyuge señor Fernando Anaya	1944
Acuerdo N° 974.—Se autoriza a la Municipalidad de Soyapango los gastos de reparación de la casa que ocupan varias oficinas	1944
Acuerdo N° 975.—Acuérdase la designación, ad-honorem, de los señores Fernando Lemus Gálvez y Manuel Menéndez, de Primer Vocal y Prosecretario del Comité Pro-Construcción del Edificio Municipal de Coatepeque	1945
Acuerdos Nos. 976 y 981.—Se conceden subsidios a las Municipalidades de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y Sociedad, departamento de Morazán	1945
Acuerdos Nos. 977, 987, 988, 989 y 990.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes Municipalidades del país.	1945
Acuerdo N° 978.—Nómbrese al señor Leoncio Ramírez, Alcalde Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente	1945
Acuerdo N° 979.—Nómbrese la Junta Directiva del Comité Organizador de la Fiesta Patronal de Santa Ana	1945
Acuerdo N° 980.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Tecla, gastos para útiles de escritorio en oficinas municipales	1945
Acuerdo N° 982.—Nombramientos de la Dirección General de Correos ..	1945
Acuerdo N° 983.—Nómbrense las personas que integrarán la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango	1945
Acuerdo N° 984.—Reformase el Acuerdo Gubernativo —Ramo de Gobernación— N° 567 de 22 de marzo anterior.	1945
Acuerdos Nos. 985, 986, 992, 993, 994, 995 y 998.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios	1946
Acuerdo N° 991.—Nómbrense las personas que integrarán la Municipalidad de Huizúcar	1946
Acuerdo N° 996.—Nómbrese a la señorita Margarita Valle, Auxiliar de informaciones del Diario Oficial ..	1946
Acuerdo N° 997.—Nómbrese al señor José Vásquez, Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato	1946
Acuerdo N° 999.—Nombramientos de Regidores de la Municipalidad de Listique, departamento de La Unión	1946
Acuerdo N° 1000.—Autorízase a la Municipalidad de Tecapán, para que acepte la donación de un predio rústico, situado en el cantón "Los Chapetones" de aquella jurisdicción	1946
Acuerdo N° 1001.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, invierta la cantidad de ₡ 12.000.00 para la compra de contadores y marchamos para servicio de aguas de aquella ciudad	1947

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 214.—Concédese licencia al señor José Ramón Pineda, sub-Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad y movimiento interino en dicho personal
 1947 |

	Página
Acuerdo N° 217.—Se suspende en sus funciones de Colaborador del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, a don Andrés Guadrón Castellanos, y movimiento interino en el personal de dicha oficina	1947
Acuerdo N° 218.—Modifícase el Acuerdo N° 104 de 24 de abril próximo pasado, por el cual se nombra cadenero del Ministerio de Hacienda al señor Raúl Díaz	1947
Acuerdo N° 219.—Se concede licencia a don Eduardo Valdés, Administrador de la Aduana Terrestre de Santa Ana, y movimiento interino en dicha oficina	1947
Acuerdo N° 220.—Concédese licencia a don Víctor Manuel Vela Bernal, y se nombra para que lo sustituya a don René Velásquez	1947
Acuerdo N° 223.—Nombramientos dentro del personal del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda	1947
Acuerdo N° 226.—Movimiento dentro del personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas	1947
Acuerdo N° 227.—Autorízase al Ministerio de Trabajo y Previsión Social done al "Asilo-Sara", de esta capital, una estatua de hierro	1948
Acuerdo N° 228.—Autorízase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, descargue en la cuenta respectiva varios volúmenes que deberán ser entregados al Instituto de Estudios Económicos	1948
Acuerdo N° 229.—Autorízase el pago del alquiler del 3er. piso en el "Edificio Colón" donde se alojan las oficinas de la Dirección General del Presupuesto	1948
Acuerdo N° 231.—Nómbrese a don Luis Joaquín Torres, Auxiliar Mecanografista de la Dirección General del Presupuesto	1948

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdos Nos. 67 y 68.—Movimiento de empleados del personal del Departamento Nacional del Censo	1948
Acuerdo N° 69.—Se autoriza al Pagador de la Dirección General de Tesorería, giro al señor Silvio López, Vice-Consul de El Salvador en Nueva Orleans	1948
Acuerdo N° 70.—Acéptase al señor Rubén Brizuela, su renuncia del cargo de Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas	1948
Acuerdo N° 71.—Nómbrese a las señoras Aracely de Cáceres y Blanca Guerrero, Primer y Segundo Auxiliar de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, en Tercera y Segunda Categoría	1949
Acuerdo N° 72.—Nómbrese Agente Departamental de la Dirección General de Estadística, a don Luis Alonso Zelaya	1949
Acuerdo N° 73.—Autorízase el pago del alquiler de la planta del cuarto piso y dos departamentos del segundo piso del "Edificio Colón" que ocupa la Dirección General de Estadística	1949

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1713, 1717, 1719 y 1762.—Nombramientos de Profesores de Música y Canto en diferentes Escuelas del país
 1949 |

	Página.
Acuerdos Nos. 1714, 1715, 1716, 1718, 1747, 1756, 1757, 1758, 1759 y 1760.—Nombramientos de Profesores de Educación Primaria en diferentes Escuelas del país.	1949-1950
Acuerdos Nos. 1720, 1725, 1727, 1736, 1744, 1751, 1752 y 1753.—Movimiento de Profesores de Educación Primaria	1950
Acuerdos Nos. 1721, 1729, 1737, 1738, 1739, 1742, 1748 y 1750.—Concédese licencia a varias Profesoras de Instrucción. Primaria	1950-1951

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 438.—Autorízase el giro de ₡ 3,672.48 al Embajador de El Salvador en Washington, pago al Tesoro Norteamericano	1951
Acuerdos Nos. 453, 457, 458, 459 y 460.—Nombramientos de Sub-Comandantes y Comandantes Locales en diferentes lugares del país.....	1952
Acuerdo No. 454.—Nombramientos en el personal del Hospital Militar..	1952
Acuerdo No. 456.—Cancéclase al doctor don José María Fiallos, su nombramiento de Director de Sanidad Militar	1952
Acuerdo No. 461.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña	1952
Acuerdo No. 462.—Nómbrase al señor José María Villafañe, Motorista de Mantenimiento, Abastecimientos y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	1952

Ramo de Seguridad Pública	Página.
Acuerdo No. 455.—Asígnase a favor de Mariano Hernández Mejía, Comandante 1o. de la Policía Nacional, la pensión militar de ₡ 166.50 mensuales	1952
Acuerdos Nos. 452 y 463.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional	1952

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. 104.—Cancéclase al señor Eñías Méndez, su nombramiento como Mecánico de la Sección de Mecanización Agrícola de la Dirección General de Agricultura.....	1953
Acuerdo No. 105.—Cancéclase al señor Arturo Choto Cruz, su nombramiento como Chofer de la Bodega Central de la Dirección General de Agricultura	1953
Acuerdo No. 106.—Acéptase al señor Víctor Monroy, su renuncia del empleo de Encargado de Costos del Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	1953
Acuerdo No. 107.—Nómbrase al doctor Jorge Flores, Jefe de la Sección de Zootecnia, de la Dirección General de Ganadería	1953
Acuerdo No. 108.—Se nombra al señor José Luis Díaz, Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta de la Oficina Central de Marcas y Pierros	1953

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

	Página.
Acuerdo No. 565.—Concédese licencia a doña Hilda Gloria de Granados, Secretario Mecanografista de la Unidad Sanitaria de Candelaria	1953
Acuerdo No. 566.—Autorízase a la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales para que haga donación formal de las Fuentes de Soda, a la "Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia".....	1953
Acuerdo No. 567.—Reorganizase el personal de empleados del Consultorio Médico que funciona en el barrio La Vega	1953
Acuerdo No. 568.—Nómbrase al doctor José Comandari, interinamente, Médico del Hospital de Sonsonate.	1953
Acuerdo No. 569.—Nombramientos en el personal del Cementerio General de esta ciudad	1953
Acuerdo No. 570.—Se nombra a la señora Antonia González, Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Economa, en el Hospital de Suchitoto	1954
Acuerdo No. 571.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Cementerio General de esta ciudad.	1954
Acuerdo No. 572.—Autorízase la donación de 192 camas del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	1954
Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 613.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que es urgente el levantamiento de los Censos de Población y Agropecuario, durante el año en curso, para cumplir con las recomendaciones de la Comisión del Censo de las Américas;

II.—Que en la actualidad, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Estadístico, la formación de los Censos de la República corresponde a la Dirección General de ese Ramo;

III.—Que por la multiplicidad y volumen de las funciones actuales de la Dirección General de Estadística, y por la magnitud y complejidad de la obra que debe realizarse en materia censal, se hace necesario el funcionamiento de una entidad dedicada de manera especial a la preparación y levantamiento de los diferentes Censos;

IV.—Que el Departamento Nacional del Censo ha venido desempeñando esas funciones como dependencia de la Dirección General de Estadística, y que en apoyo a las razones expuestas en el Considerando que antecede, conviene separarlo de ella para que realice esa función específica, debiendo en tal caso dársele existencia jurídica;

V.—Que con el objeto de facilitar las funciones del Departamento Nacional del Censo, se hace necesario sustituir el Capítulo III de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Se sustituye el Capítulo III de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico, de fecha 13 de Septiembre de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 218, Tomo 129, correspondiente al 26 del mismo mes y año, por el siguiente:

"CAPITULO III

EL CENSO

Art. 6º.—La formación de los Censos de Población, Agropecuarios y de la Vivienda de la República, estará encomendada a una Institución Autónoma que se denominará "DEPARTAMENTO NACIONAL DEL CENSO", que dependerá administrativamente del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía y cuyas actividades serán complementarias de las desarrolladas por la Dirección General de Estadística.

Art. 7º.—Los años terminados en cero son los designados para levantar el Censo de Población. Los demás censos serán levantados cuando el Poder Ejecutivo lo acuerde. Las fechas de levantamiento de los censos serán determinadas en todo caso por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Art. 8º.—Los resultados de los censos deberán ser publicados a más tardar dos años después de su levantamiento."

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO. COSTA.
DR. JORGE SOL CASTELLANOS,
Ministro de Economía.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO No. 108.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del señor Procurador General de la República, y de conformidad con el Art. 10 de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, ACUERDA: hacer el siguiente nombramiento en dicho Ministerio:

SERVICIOS VARIOS

Part. Sub-Nº

28 1 Chofer, don Mario Alberto Castillo, en lugar de don Francisco Rendón, quien renunció.

El señor Castillo devengará desde el 1o. de Junio próximo entrante, en primera categoría, el sueldo que señala la partida antes in-

dicada, la cual corresponde al Art. 5 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto Fiscal vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.
DR. JULIO EDUARDO JIMENEZ CASTILLO,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 192. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Mayor don Roberto López Trejo, actual Agregado Militar a nuestra Legación en Francia, Representante de El Salvador en la Conferencia Especial sobre Performance de Aviones, que ha de celebrarse en París, Francia, a partir del 14 de septiembre de este año, bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional. En tal virtud, se extenderá al señor Mayor López Trejo la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 193. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ACUERDA: nombrar al Señor Ingeniero Arquitecto don Armando Sol Delegado Observador de El Salvador en la Conferencia y Exposición Internacionales de Arquitectura Teatral, que se celebrarán en la Casa del Pensamiento Francés, en París, Francia, durante el período comprendido entre el 19 y el 26 de junio próximo. En tal virtud se extenderán a favor del Señor Ingeniero Arquitecto Sol, las credenciales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

Tomando en consideración que durante la celebración de la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, que tuvo verificativo en Ginebra, Suiza, a partir del 8 del corriente mes, El Salvador mereció el alto honor de ser designado para formar parte del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Señor Doctor Don Juan Alwood Paredes, actual Director General de Sanidad en carácter de Representante de El Salvador ante el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud. En tal virtud se extenderán a favor del Señor Doctor Alwood Paredes las credenciales respectivas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 197. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución Nº 220, de fecha 20 de julio de 1946, por la cual se nombró Cónsul ad-honórem de El Salvador en Lyon, Francia, al señor don Leopoldo Davion, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente extendida en la misma fecha a favor del señor Davion en el expresado carácter.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la resolución Nº 312, de fecha 26 de agosto de 1947, por la que se nombró al señor don Rigoberto Pinel Vice-Cónsul ad-honórem de El Salvador, en Chicago, Ill., Estados Unidos de América, en virtud de que dicho señor ya no reside en la expresada ciudad. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 34, extendida en la misma fecha a favor del señor Pinel como Vice Cónsul en la mencionada ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 199. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Elba González, Auxiliar del Consulado General de

El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 1º de mayo de 1949 al 30 de abril del año en curso. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 31 de julio próximo, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 200. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, ex-Cónsul General de El Salvador en Brasil, quien ha sido trasladado como Primer Secretario de la Legación y Cónsul General en Colombia y de cuyas funciones se hará cargo al terminar las vacaciones que ahora se le conceden, las que le corresponden por el período de servicios prestados del 2 de junio de 1947 al 1º de junio de 1948, y se contarán del 1º al 30 de junio próximo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del reo Vicente Cañas, relativa a que se le conmuten las penas de quince años de presidio y un año ocho meses de prisión mayor que le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por los delitos de homicidio y aborto en Olimpia Jerez, hechos que cometió como a las nueve horas del siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, en el mesón "Santa Francisca" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo, las penas de que se ha hecho mérito, por la pena única de diez años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 32.
EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico.—Substitúyese el Art. 3o. del Decreto Ejecutivo Nº 30, del 18 de Mayo retropróximo, publicado en Diario Oficial Nº 106, Tomo 148, de la misma fecha, por el siguiente:

"Art. 3o.—El presente Decreto deroga la tarifa del 22 de Mayo de 1935, publicada en el Diario Oficial Nº 125, Tomo 118, de 6 de Junio del mismo año y sus reformas publicadas en los Diarios Oficiales del 14 de Marzo de 1936, 6 de Julio de 1938 y 6 de Octubre de 1941; y entrará en vigor desde el día primero de Julio del corriente año".

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

Tte. Crnel. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 33.
EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de San Rafael, Departamento de Chalatenango, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébanse la siguiente reforma y adición a la Tarifa de Arbitrios de la expresada localidad, decretada el 12 de

Septiembre de 1938 y publicada en el Diario Oficial Nº 208, Tomo 125, de 30 del mismo mes y año:

Reforma:

No. 14.—Inscripción de documentos privados en el Registro Municipal:

- | | |
|---|--------|
| a) Cuando garanticen obligaciones hasta de ₡ 200.00, sin perjuicio de otros impuestos, cada una | ₡ 2.00 |
| b) Por cada ₡ 100.00 adicionales o fracción, además del arbitrio antes citado | „ 0.50 |
| c) Cuando se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una | „ 5.00 |

Adición:

No. 48.—AGUA:

- | | |
|--|---------|
| a) Primas por pajas de agua, con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto por conexión, cada una | „ 25.00 |
| b) Canon mensual por servicio de cada paja con título | „ 1.00 |
| c) Por la conexión de cada servicio con la cañería de distribución | „ 1.00 |
| d) Por rehabilitación del servicio en caso de haber precedido suspensión por culpa del dueño, cada vez | „ 2.00 |
| e) Por reposición de títulos de pajas de agua, expedidos en años anteriores, cada una | „ 5.00 |

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños. Dr. Humberto Costa.
Tte. Crnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO No. 34.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la expresada Corporación Municipal, decretada el 19 de Mayo de 1925 y publicada en el Diario Oficial No. 124, Tomo 98, de 2 de Junio del mismo año:

No. 51. AGUA:

- a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir derechos de conexión, cada una. \$ 50.00
b) Canon mensual, por cada paja, " 2.00

No. 52 Salones para el expendio exclusivo de cerveza y bebidas gaseosas al por menor, cada uno al mes " 5.00

No. 53. SINFONOLAS:

Que funcionen en cervecerías u otros establecimientos comerciales, cada una al mes " 10.00

RAMO DE GOBERNACION

Nº 801. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de abril de 1950.

A solicitud del Club Deportivo "Alacranes", fundado en esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos de dicho Centro, así:

En el Artículo 1o. se sustituye la denominación de Club Deportivo "Alacranes", por la de "Club Deportivo Atlético Marte".

El Artículo 5o. se redacta como sigue:

"Art. 5o.—La Junta Directiva se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, siete Vocales, un Síndico, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario y un Pro-Secretario, cuyas funciones durarán un año, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.

Para la elección de esta Junta se convocará a la Junta General en la última semana de noviembre de cada año, debiendo tomar posesión la Junta Directiva electa, el 1o. de febrero con las formalidades correspondientes".

El Artículo 7o. se reforma así:

"Art. 7o.—Para ser admitido como socio se necesita pagar la prima de ingreso, observar buena conducta, pública y privada, comprometerse a pagar las cuotas ordinarias y contribuciones extraordinarias que se acordaren, y respetar las disposiciones de la Junta Directiva. La solicitud de ingreso será firmada por el interesado y dos socios. El socio del "Club Deportivo Atlético Marte" que ingrese o pertenezca a otro centro deportivo de la República, de hecho dejará de ser socio de aquel".

Después del Artículo 15 se intercala el subtítulo

DEL PRO-SECRETARIO

y se adiciona un Artículo que llevará el número 15 b., el cual se redacta así:

"Art. 15 b.—Las funciones del Pro-Secretario son las mismas del Secretario en defecto o impedimento de éste. Ayudar al Secretario en todo trabajo que la Junta Directiva le encomiende en relación a su cargo".

El numeral 4o. del Artículo 16, se reforma así:

"4o.—No poner el "Vº Bº" a los recibos cuyos valores no estén presupuestos o acordados en sesión de la Junta General o Directiva".

El numeral 3o. del Art. 17 queda redactado como sigue:

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.
Tte. Crnl. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

DECRETO No. 35.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

a solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad y en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único.—Substitúyese el Art. 3o. del Decreto Ejecutivo No. 27, de fecha 17 de Mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 148, de la misma fecha, por el siguiente:

"Art. 3o.—El presente Decreto deroga la Tarifa de Arbitrios del 8 de Enero de 1935, publicada en el Diario Oficial No. 16, Tomo 118, de 19 del mismo mes y año, y sus reformas y adiciones publicadas en los Diarios Oficiales del 9 de Octubre de 1935, 27 de Febrero y 27 de Junio de 1940, 6 de Septiembre de 1941, 22 de Mayo de 1943, 11 de Febrero de 1946, 11 de Febrero de 1947, 18 de Octubre de 1948 y 14 de Mayo de 1949; y entrará en vigor desde el día primero de Julio del corriente año".

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.
Tte. Crnel. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

"3o.—No pagar ningún recibo cuya cantidad no esté presupuesta o no se haya aprobado su erogación en Junta General o Directiva y no lleve el "Vº Bº" del Síndico, "Queda Tomada Razón" del Secretario y el "Dése" del Presidente".

Después del Art. 17 se intercala el subtítulo

DEL PRO-TESORERO

y se adiciona un Artículo que llevará el número 17 b., el cual se redacta así:

"Art. 17 b.—Son deberes del Pro-Tesorero, ayudar al Tesorero en todo lo que se relacione con el desempeño de sus funciones".

El Art. 23 se redacta como sigue:

"Art. 23.—Los socios Fundadores y Contribuyentes pagarán una cuota mensual de un colón".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario. El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 971. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el Art. 89 de la Ley del Ramo Municipal, adicionado por Decreto No. 123 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 29 de abril de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 92 del Tomo 146, el Poder Ejecutivo, con miras a mejorar el ornato de aquel Puerto y para lograr mayor afluencia turística, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con las formalidades de ley, ceda a título gratuito a Mejoramiento Social, un predio de su propiedad situado en el lugar denominado "Las Peñas", el cual mide dos hectáreas, treinta y nueve áreas, treinta centiáreas de extensión superficial. La donación de dicho terreno la hace la Municipalidad con el fin exclusivo de que Mejoramiento Social construya por su cuenta un lote de casas baratas para las clases necesitadas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 972. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

Por haber comprobado doña Clara Luna de Samayoa ser propietaria de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los

acuerdos Nos. 1295 de 9 de junio de 1949 y 432 de 8 de marzo del corriente año, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 132 y 61, Tomos 146 y 148 respectivamente, en el sentido de que el pago de ocho colones (\$ 8.00) mensuales por el alquiler de la casa de referencia, durante los períodos del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 1949 y del 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso, deberá pagarse por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería a la expresada señora Clara Luna de Samayoa, y no a la señorita Francisca Luna o Sucesión de Francisca Luna, como aparece en los citados acuerdos los cuales quedan sin ninguna variación en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 973. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

De conformidad con el inciso 1o. y parte final del número 1), inciso 3 todos del Art. 61o. de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cuarenta y seis colones, cincuenta centavos (\$ 46.50), a la señora Guadalupe Carpio viuda de Anaya, para ayudarle a sufragar los gastos de los funerales de su cónyuge, señor Fernando Anaya, fallecido el 20 de este mes, en esta ciudad, cuando prestaba servicios en concepto de Operario de la Sección de Frenas de la Imprenta Nacional, con jornal de tres colones (\$ 3.00) en dicho mes. La cantidad de cuarenta y seis colones, cincuenta centavos (\$ 46.50) mencionada, se erogará con cargo al Art. V.—350 del Presupuesto General en vigencia, y en vista de la Orden de Pago correspondiente, será cubierta a la señora Carpio viuda de Anaya, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 974. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. V.—19, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), epoque hasta la suma de dos-

cientos cincuenta colones (¢ 250.00) en reparar el edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía, el Juzgado de Paz y la Cuadra de Policía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 975. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la designación hecha por el Comité Pro-Construcción del Edificio Municipal de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, en los señores Fernando Lemus Gálvez y Manuel Menéndez, para ejercer las funciones de Primer Vocal y Prosecretario, respectivamente, de dicho Comité, y a quienes se excita su patriotismo para que se sirvan aceptar, ad-honorem, los cargos que por este acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 976. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1483 de 12 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cuatro mil seiscientos veinte colones (¢ 4,620.00) a la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, para la construcción del segundo ramal de cloacas de aquella ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Quezaltepeque queda obligada a depositar el subsidio mencionado, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 981. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 1681 de 23 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (¢ 100.00) a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, para la celebración de las fiestas patronales de aquel lugar durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 6), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 977. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico y Segundo Regidor de la Municipalidad de Tapahuaca, departamento de La Paz, a los señores Cruz Hernández y Luis Castro, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, para poder asumir sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 987. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Nahuizalco departamento de Sonsonate, al señor Froilán Atiliano Hernández, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo,

antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 988. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Atahuachapán, al señor Héctor Aguirre, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 989. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al señor Abel Velasco hijo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 990. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, al señor Víctor Manuel Trujillo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 978. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente, al señor Leoncio Ramírez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 979. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta de los señores Gobernador Político respectivo y Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Ana, y de conformidad con el Decreto No. 577 publicado en el Diario Oficial No. 103, Tomo 148 de 5 del presente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta Directiva del Comité Organizador de la Fiesta Patronal de aquella ciudad a las personas siguientes:

Presidente (nato), señor Gobernador Político.

Vice-Presidente (nato), señor Alcalde Municipal.

Primer Vocal, señor Manuel Monedero.

Segundo Vocal, doctor Miguel Hernández López.

Tercer Vocal, señor Fernando Castaneda.

Cuarto Vocal, señor German Giammattei.

Quinto Vocal, señor Camilo Bolaños.

Sexto Vocal, señor Salvador Herrador.

Séptimo Vocal, señor Gilberto Aguirre.

Tesorero, señor Juan M. Sánchez.

Pro-Tesorero, señor Carlos Alfonso Canjura.

Secretario, señor J. Raúl Matamoros.

Pro-Secretario, doctor Julio Hernández.

Síndico, señor Salvador Cabezas Rivas.

Se hace atenta excitativa a las personas nombradas para que acepten ad-honorem, los cargos que se les confieren, excepto el Tesorero y Secretario que devengarán los sueldos que les asigne la Junta Directiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 980. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 3, Título II, Sección I, Parte III, de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00) en la compra de útiles de escritorio para servicio de la Alcaldía y sus dependencias durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 982. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR NEGOCIADO DEL INTERIOR

Partida No. 44, Subnúmero 2.—Clasificador de correspondencia, señor Rubén Adolfo Díaz, en lugar del señor Francisco Ricardo López, quien renunció. (Impuesto de timbres ¢ 4.00).

SAN MARTIN

Partida No. 123, Subnúmero 1.—Administrador, señor Juan González hijo, en lugar del señor Rubén Adolfo Díaz, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ SAN PEDRO NONUALCO

Partida No. 124, Subnúmero 5.—Administrador, señor Enrique Gutiérrez, en lugar del señor Juan González, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres ¢ 2.00).

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, los señores González, hijo, y Gutiérrez.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 983. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Potonico, departamento de Chalatenango:

1er. Regidor, don José Santos Orellana.

2o. Regidor, don José Quintanilla.

Síndico, don José Adán Orellana.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 984. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad del Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, con vista del informe rendido por la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo No. 567 de 22 de marzo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo 148, de fecha 29 del mismo mes de marzo, en el sentido de que la base

para el remate de la licencia para establecer una cancha de gallos en aquella población, será de doscientos colones (¢ 200.00), quedando el acuerdo indicado vigente en todo lo demás.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS

No 985. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-6 del Art. 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en la compra de textos y material de enseñanza para servicio de la escuela urbana mixta "Ramiro Martínez Pineda". El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 7º del Decreto Legislativo No. 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 986. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Artículo 16, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de ciento diez colones (¢ 110.00) en la compra de cinco pupitres bipersonales de madera de cedro para servicio de las escuelas públicas de la localidad, así como en la reparación de cinco bancas de propiedad de los mismos establecimientos. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 7º del Decreto Legislativo No. 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 992. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida número 4 del Artículo 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo No. 1140 del 11 de mayo de 1946), erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1.000.00) en construir una habitación más en el edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas; para mayor comodidad de los educandos. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda modificado en este sentido el expresado Acuerdo No. 1140, por el que se otorgó el subsidio de referencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 993. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de ciento cincuenta y un colones setenta centavos (¢ 151.70) en construir una caseta para los agentes de la Policía del Tránsito destacados en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 994. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 26, Capítulo I, Título VI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de dos mil colones (¢ 2,000.00) en la compra de aceites lubricantes para atender el funcionamiento de las plantas hidráulicas del servicio de aguas de aquella ciudad, durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 995. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Anushachán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 1 y 2 del Artículo 22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de ciento veintitrés colones (¢ 123.00) en reparar el grupo escolar "Francisco Menéndez" de aquella población, así como en adquirir un pizarro con su tripede, cuatro escobas y una regadera de zinc, para servicio del mismo establecimiento. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 998. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 19, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de setenta y nueve colones (¢ 79.00) en la compra de cinco bancas-pupitres, dos sillas y una mesa, de buena madera, para servicio de la escuela urbana mixta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo re-

lacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 991. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad, así:

Primer Regidor, don Bartolo Mártir Alfaro.
Segundo Regidor, don Julián Miranda.
Tercer Regidor, don Miguel Ramírez Alfaro.
Cuarto Regidor, don Pedro Ortiz.
Síndico, don José María Bernal.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para que acepten el cargo que se les confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 996. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Informaciones del Diario Oficial, a la señorita Margarita Valle, en lugar de la señora Hortensia de Martínez. La nombrada devengará en Primera Categoría a partir del primero de junio entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 8, del Arto. 55 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 267 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 997. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior, al señor don José Vásquez, en lugar del señor don Julio César Menéndez. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del día primero de junio entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 35, Subnúmero 1 del Artículo 50 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 235 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 999. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero, Segundo y Tercer Regidores de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión, a los señores Francisco Mendoza, Juan de la Cruz Meza y Francisco Blanco, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1000. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso y por medio de su Síndico, acepte la donación de un predio rústico que mide seiscientos veinticinco varas cuadradas y el cual está situado en el cantón "Los Chapetones" de aquella jurisdicción, donación que a título gratuito hace al Municipio el señor José Parada, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Te-

capán, con el fin exclusivo de que se construya un edificio para escuela en el referido cantón. Déjase constancia del agradecimiento del Supremo Gobierno por el generoso donativo del señor Parada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1001. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales del inciso 1º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, adquiriera trescientos contadores y diez mil marchamos de seguridad que servirán para evitar desperdicios y fraudes en el servicio de agua potable de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doce mil colones (C. 12,000.00), que se tomará de la partida V-7 del Art. 40, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 214. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don José Ramón Pineda, interpuesta por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase con funciones de Sub-Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, teniendo que salir del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Pineda, a partir del cinco de junio próximo entrante y hacer dentro del personal de las siguientes Dependencias, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Aduana Terrestre de San Salvador.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
10 6	Oficial de 1a. Clase, Sub-Administrador, don César Clemente Cierra, en lugar del señor Pineda.
10 9	Oficial de 1a. Clase, Contador Vista, don Miguel Angel Orantes, en sustitución del señor Cierra.
12 3	Oficial de 3a. Clase, Guarda-Almacén Jefe, don José Gallegos, en reposición del señor Orantes.
14 8	Oficial de 5a. Clase, Guarda-Almacén, don Héctor Moisés Olano, en subrogación del señor Gallegos.

Delegación de la Aduana Terrestre de San Salvador en el Aeropuerto de Ilopango.

15 7	Oficial de 6a. Clase, Controlador de Carga, don Rigoberto Hernández Alemán, en lugar del señor Olano.
20 15	Auxiliar de 5a. Clase, Secretario, don Vicente Rugamas, en sustitución del señor Hernández Alemán.
21 5	Auxiliar de 6a. Clase, Escribiente, don Jorge Argueta, en reposición del señor Rugamas.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Cierra, Orantes, Gallegos, Olano y

Hernández Alemán, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Pineda, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida 9 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 217. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A solicitud del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Colaborador del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, a don Andrés Guadrón Castellanos, por el término de un mes sin goce de sueldo, contado a partir del primero de junio próximo entrante y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de dicha Oficina:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
24 1	Colaborador, don Francisco Oscar Gil, en lugar del señor Guadrón Castellanos.
26 3	Auxiliar, don Humberto Castro Araujo, en sustitución del señor Gil.

Las personas mencionadas devengarán en tercera categoría, durante el lapso de la suspensión del señor Guadrón Castellanos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del Presupuesto Fiscal en vigencia, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 218. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 586 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 19 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 107 de la misma fecha, por medio del cual se sustituye la partida Nº 27 del Art. 84-e Sueldos Permanentes, Capítulo V—Dirección General de Contribuciones Directas—Título VI-A Ramo de Hacienda—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 104 de 24 de abril próximo pasado, por medio del cual se nombró al señor Raúl Díaz, Ordenanza de dicha Oficina, en el sentido de que, a partir del 19 de este mes, el cargo que desempeña dicho señor es el de Cadenero y no como aparece en dicho Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 219. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Eduardo Valdés, para no asistir durante quince días a partir del cinco de junio próximo entrante al desempeño de su empleo de Administrador de la Aduana Terrestre de Santa Ana, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota Nº 8453 del 25 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la mencionada Aduana, el movimiento interino detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
8 2	Administrador, don Luis Ernesto Barahona, en lugar del señor Valdés.
11 7	Oficial de 2ª Clase, Contador Vista, don José María Mayora Mena, en reposición del señor Barahona.
14 22	Oficial de 5ª Clase, Expeditor de Carga y Cheque de Trenes, don Víctor Valencia Polanco, en subrogación del señor Mayora Mena.
15 10	Oficial de 6ª Clase, Encargado Libros de Almacén, don Ricardo Quin-

Part. Sub-Nº Cargo y nombre

		teros, en sustitución del señor Valencia Polanco.
17 11	Auxiliar de 2ª Clase, Revisor de Pólizas y Escribiente, don Adrián Calero, en lugar del señor Quinteros.	
22 7	Auxiliar de 7ª Clase, Copiador, don José Ricardo Reina, en reposición del señor Calero.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo los señores Barahona, Mayora Mena, Valencia Polanco y Quinteros, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Valdés, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la partida 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 220. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Víctor Manuel Vela Bernal, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Vela Bernal, a partir del 13 del presente mes y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don René Velásquez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la Part. 14, Sub. Nº 8 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Part. 6 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Vela Bernal, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Part. 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 223. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, los nombramientos detallados a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
29 1	Auxiliar, señorita Angela Rodas Martínez.
29 2	Auxiliar, señorita Herminia Cruz.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, los sueldos que indican los subnúmeros y partidas relacionados del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría habilitada respectiva, de la manera siguiente: a la señorita Rodas Martínez a partir de la fecha en que tome posesión del empleo y a la señorita Cruz, desde el 8 de junio próximo entrante, inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 226. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. Hacer dentro del personal de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
16 3	Auxiliar de 1ª Clase, Auxiliar de la Sección Jurídica, Bachiller Juan Benjamín Escobar hijo, en lugar del Bachiller Héctor Francisco Pino, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
20 1	Auxiliar de 5ª Clase, Mecanografista, don Manuel Atilio Hernández, en reposición de la señora María Tulia Alegría, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
23 5	Ordenanza, don Salvador García, en subrogación del señor Hernández.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de junio próximo entrante, a excepción del Br. Escobar hijo, quien lo devengará desde la fecha en que tome posesión del cargo, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría Habilitada respectiva. 2ª—Modifíquese en parte el Acuerdo número 156 de 8 de mayo en curso, por medio del cual se modificó el Acuerdo Nº 285 del 10 de marzo del corriente año, en el sentido de que la plaza de Auxiliar de 2ª Clase con funciones de Mecanografista (Part. 17 Sub. Nº 1) que se encomendó interinamente a la señora María Tulia Alegría, la continuará desempeñando siempre con carácter interino, a partir del primero de junio próximo, el señor Manuel Atilio Hernández; en consecuencia, el señor Rafael Antonio Acosta sustituirá desde esa fecha al señor Hernández y no a la señora Alegría, como dice el expresado Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra alteración.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias iniciadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a efecto de que se le autorice para donar al Asilo Sara, de esta capital, una estatua fundida en hierro que representa la figura de un niño al desnudo sosteniendo sobre la cabeza una piletta y un surtidor montada sobre un pedestal también de hierro, con figuras fundidas en alto relieve, que se encontraba en una pila que hubo que demoler para las obras de reconstrucción del edificio de propiedad nacional que ocupa dicho Ministerio; y de conformidad con el Art. 71 de las disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y con presencia de los informes favorables de la Dirección General del Presupuesto y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas Nos. 1545 y 21351 del 16 y 24 de mayo en curso, respectivamente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para donar al Asilo Sara, de esta capital, la estatua de hierro fundido de que se ha hecho mérito.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, descargue en la cuenta respectiva los siguientes volúmenes que deberán ser entregados al Instituto de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, para servicio del mismo, así:

4 (Cuatro) Ejemplares del volumen de la Constitución y Códigos de la República de El Salvador vigentes, a razón de doce colones (¢ 12.00) cada uno.....	¢ 48.00
4 (Cuatro) Ejemplares de la Tarifa de Aforos en vigencia, a razón de veinticinco colones (¢ 25.00) cada uno ..	" 100.00
Total	¢ 148.00

Al mismo tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V—489—p, Partida 3, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de ciento cuarenta y ocho colones (¢ 148.00), valor de los ejemplares mencionados y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de crédito Nº 4465 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 15 de mayo en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 229. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado a la fecha, el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V—489—o, Partida 2, del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00), para pagar a doña Lily de Guirrola, el valor del alquiler correspondiente al mes de mayo del corriente año, del 3er. piso en el "Edificio Colón", de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11 de esta ciudad, en el que se encuentran alojadas las Oficinas de la Dirección General del Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 231. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar Mecanografista de dicha Oficina, a don Luis Joaquín Torres, quien devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que indica la partida Nº 6 Sub. Nº 4 del Art. 84—b de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—b del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría habilitada respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
36 4	Auxiliar, señorita Mirian Reyna, en lugar de don Bernardo Cáliz.
36 24	Auxiliar, señorita Gloria Concepción Alvarado, en sustitución de doña Ana de Orantes.
37 13	Auxiliar, señorita Alicia Blanco, en reposición de don Miguel Ángel Durán.
39 1	Auxiliar, don Luis Oscar Cevallos, en subrogación de don Lisandro Villalobos hijo.
40 12	Auxiliar, señorita Ana Luz Alvarenga.
40 13	Auxiliar, señorita Aminta Solano.
40 14	Auxiliar, señorita Rosa Ginestas Bustos.
40 15	Auxiliar, señorita Esperhy Capellano.
40 16	Auxiliar, señorita Leticia Pascasio.
40 17	Auxiliar, doña Ana de Orantes.
40 18	Auxiliar, don Francisco Vásquez Pacas.
44 3	Tabulador, don Miguel Ángel Durán.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la citada Dependencia, a excepción de

las señoritas Mirian Reyna, Gloria Concepción Alvarado, señor Luis Oscar Cevallos y señor Francisco Vásquez Pacas, quienes lo devengarán a partir del 15 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
20 2	Delegado de Distrito, don Rafael Reveio, en lugar de don Cosme Ramos Bolaños.
31 42	Delegado Municipal, don Carlos Arturo Cardona, en reposición del señor Reveio.
31 68	Delegado Municipal, don Antonio Ponce Merino, en lugar de don Raúl Antonio Gómez.
31 114	Delegado Municipal, don Luis Alonso Rodríguez Salamanca, en sustitución de don Oscar Arturo Quezada.
31 129	Delegado Municipal, don Benjamín Melara, en subrogación de don Roberto Espino.
31 149	Delegado Municipal, don Domingo Ayaia Turcios, en lugar de don Benjamín Rodríguez.
31 166	Delegado Municipal, don Carlos Cruz, en reposición de don Raúl Castillo.
31 203	Delegado Municipal, don José Francisco Tejada, en sustitución de don José María Romero.
31 210	Delegado Municipal, don Antonio Martínez, en subrogación de don Saúl Chicas hijo.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del 15 de los corrientes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente, de la citada Dependencia. A los señores don Raúl Antonio Gómez, Oscar Arturo Quezada, Benjamín Rodríguez y Saúl Chicas hijo, que renunciaron, se les rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V—489—y—1 del Presupuesto General vigente, gire al señor don Silvio López, Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, la cantidad de novecientos noventa y cuatro dólares (\$ 994.00), equivalentes a dos mil cuatrocientos ochenta y cinco colones (¢ 2,485.00) al 250% de cambio, para que pague a la firma International Trade Mart., de aquella misma ciudad, contra recibo en duplicado, el valor del arrendamiento del local donde se instalará la exhibición y venta al por mayor de productos de El Salvador, oficina de propaganda y turismo, el cual ha sido contratado por dicho funcionario consular, en nombre del Supremo Gobierno, a razón de ciento cuarenta y dos dólares (¢ 142.00) mensuales, por el lapso de un año, a contar del primero de enero al 31 de diciembre de 1950. El pago antes mencionado corresponde a las cuotas de los meses de marzo a septiembre inclusive, del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la renuncia que del cargo de Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, ha interpuesto el señor don Rubén Brizuela, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a segunda y primera categoría, respectivamente, a las señoras Aracely de Cáceres y Blanca Guerrero, quienes por Acuerdo Nº 87 del 24 de enero del corriente año, fueron nombradas Primer y Segundo Auxiliar de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, en Tercera y Segunda Categoría. Las personas mencionadas devengarán, en la forma anteriormente indicada, a partir del primero de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas Nos. 2 y 3 del artículo 84-t de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-y del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente Departamental de la Dirección General de Estadística, a don Luis Alonso Zelaya, en lugar del señor Francisco León Torres, que renunció y a quien se le rinde agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del primero de junio próximo entrante, el sueldo que indica la partida número 7, subnúmero 7, del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo Contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—489—u... Partida 6, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de novecientos veinte colones (¢ 920.00) para pagar a doña Lily de Guirrola, el valor del arrendamiento de toda la planta del cuarto piso y dos apartamentos del segundo piso del "Edificio Colón", de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11, de esta ciudad, y en que se encuentran alojadas las oficinas de la Dirección General de Estadística. Dicho pago corresponde al mes de mayo en curso. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1713. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al señor José Antonio Lanzas, quien cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 16, Sub. No. 83, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1717. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al señor Juan J. Ramírez, en sustitución del señor Jesús López (Part. No. 16, Sub. No. 83), quien renunció. El nombrado cobrará a par-

tir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 17, Sub. No. 25, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1719. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Tejutepeque, departamento de Cabañas, al señor Amadeo Quiteño, en sustitución de don José Félix Quintanilla (Part. No. 16, Sub. No. 93), quien se retiró del servicio. El nombrado cobrará a partir del 15 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 16, Sub. No. 93, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1762. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta del Barrio Belén, de Mejicanos, departamento de San Salvador, al señor José Solano, en sustitución del señor Rigoberto Solano, (Part. No. 17, Sub. No. 14), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 17, Sub. No. 14, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1714. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Ahuachapán, departamento del mismo nombre al Profesor Rigoberto Ovidio Magaña, quien cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Subnúmero 345, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1715. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Elena", (Casevico Omoa), jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, al señor Julio César Zelaya, en sustitución del Profesor Carlos Octavio Escobar Burgos, (Partida No. 12, Subnúmero 206), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 8 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Subnúmero 206, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1716. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Coyolito", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, a la señorita Evangelina Lara Franco, en sustitución del señor José R. Calderón, (15 — 91), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 49, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1718. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Veracruz", jurisdicción de El Rosario, departamento de Cuscatlán, a la señora Graciela López de Mónico, en sustitución del profesor José Luis Mónico (Part. No. 8, Sub. No. 316), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 316, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1747. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Aldeíta", jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, a la Profesora Rosa América Núñez de Elías, en sustitución de la Profesora Sofía Hernández, (Partida No. 8, Subnúmero 399), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Amaquico", jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad, y cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Subnúmero 147, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el Acuerdo No. 1459, de fecha 6 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial No. 104, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1756. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "1º de julio de 1823", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a la señorita Elena Haydée Salinas, en sustitución de la Profesora María Adilia Calderón Carrillo, (Partida No. 12, Sub. No. 79), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 79, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1757. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerrón", jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, al señor José Eleázar Lozano, en sustitución del Profesor Raúl Corado, (Partida Nº 15 Sub. Nº 48), a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios. El nombrado cobrará a partir del 1º de febrero de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 48, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1758.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a la señorita Lucía Marta Sosa Molina, quien cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Penitente Abajo", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, plaza que se suprime, y cobrará a partir del 1º de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 494, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1759.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Benito", jurisdicción de Teotepique, departamento de La Libertad, al señor Luis Ernesto Girón, en sustitución de la Profesora Laura Rivera, (Partida Nº 12, Sub. Nº 163), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12 Sub. Nº 160, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1760.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a la señorita Tula Huevo Córdova, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", de Santiago Nonualco, del mismo departamento, y cobrará a partir del 18 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 307, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1720.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora Noemi Romero Velásquez de Carbonel, Subdirectora de la Escuela Ru-

ral Mixta del cantón "San José", jurisdicción de San Cristóbal, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta de Cojutepeque, ambos lugares del departamento de Cuscatlán. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 308, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1725.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señora María Eva Bolaños de Machado, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", de Quezaltepeque, con iguales funciones en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Marcelino García Flamingo", de Santa Tecla, ambos lugares del departamento de La Libertad. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 47, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1727.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Rosa Arévalo Briceño, Directora de la Escuela de Niñas "Juan José Cañas", de Rosario La Paz, departamento de La Paz, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en sustitución de la señora María Eva Bolaños de Machado, (Partida Nº 10, Subnúmero 47), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 350, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1736.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Profesora Mérida Alejandra Bonilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco Agua Fria", jurisdicción de Guadalupe, como Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca, ambos lugares del departamento de San Vicente, en sustitución del profesor Rafael Antonio Santos Chávez (Part. Nº 4, Sub. Nº 251) quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 298, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1744.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la Srta. Rosa Thelma Rodrí-

guez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ayaguayo", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chiltipán, del mismo departamento, en sustitución de la Srta. Carmen Segovia Martínez (Part. Nº 8, Sub. Nº 268), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 143, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del cantón "Ayaguayo".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1751.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Mario Joaquín Lam Paniagua, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Galinguaga", jurisdicción de San Agustín, como Profesor Auxiliar en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, ambos lugares del departamento de Usulután. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 577, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1752.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Carmen Segovia Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chiltipán, con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta de Tecpoco, ambos lugares del departamento de La Libertad. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 268, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1753.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Blanca Lidia Santos, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Manuel Enrique Araujo", de Tenancingo, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, ambos lugares del departamento de Cuscatlán, en sustitución de la profesora Rosa Vicenta Paré (Part. Nº 4, Sub. Nº 271), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 279, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1721.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa María Dueñas de Calderón, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo,

el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo en curso hasta el 3 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 10, Subnúmero 23, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1729. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Soledad López de Alvarez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Jiote", jurisdicción de Chalpetique, departamento de San Miguel, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 12, Subnúmero 447, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1737. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Berta Julia Ibarra, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Quezalapa", jurisdicción de Fanchimalco, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Adelaida Urrutia, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 12, Subnúmero 27, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Ibarra se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cuarenta centavos (¢ 212.40) con cargo al Arto. V 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1738. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Antonia Luisa Alvarenga, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Loma de Alarcón", jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo a propuesta del Con-

sejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 28 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elena Arias, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 12, Subnúmero 82, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alvarenga se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cuarenta centavos (¢ 212.40) con cargo al Arto. V.—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1739. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Marta Celia Piche, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rebelde", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Concepción Ticas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 285, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Piche se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones ochenta y siete centavos (¢... 243.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1742. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Escobar Granillo, Directora de la Escuela de Niñas y de la Nocturna de Adultas "Aminta de Montiel", de San Miguel departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo en curso hasta el 14 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con las Partidas Nos. 1 y 14, Subnúmeros 278 y 140 respectivamente, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1748. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Olinda Núñez Urbina, Auxiliar de

la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Andes", jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 12 de mayo en curso hasta el 11 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Ana Victoria Trejo de Bojorquez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 12, Subnúmero 3, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Núñez Urbina se le pagará la cantidad de ciento nueve colones veintiocho centavos (¢ 109.28) con cargo al Arto. V.—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1750. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Otilia Gúzman de Ayala, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tiapa", jurisdicción de Huizúcar, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Juana Romero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 249, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Gúzman de Ayala se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones ochenta y siete centavos (¢... 243.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 438. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (S 1,468.99) un mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares noventa y nueve centavos de dólar, que al cambio de 2.50% equivale a (¢ 3,672.48) tres mil seiscientos sesenta y dos colones cuarenta y ocho centavos, exactamente, suma que servirá para que el expresado funcionario reembolse al Departamento del Tesoro Norteamericano, igual cantidad que anticipó para pagar el transporte de efectos personales de propiedad de los ex-Directores de la Escuela Militar de El Salvador, señores Coroneles John F. Schmelzer y Henry J. Learnard, quienes por extensión de la cláusula XV del contrato Urbina-Thurston, celebrado con fecha 21 de mayo de 1943, y de acuerdo con las órdenes generales del Ministerio de Defensa de fechas 22 de enero de 1946 y 18 de junio de 1948, tienen derecho a

que el Gobierno de El Salvador pague el valor de esos servicios. La cantidad a girar se aplicará al Artículo V-783, Capítulo XXIV Título VIII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo José Daniel Ramírez, Sub-Comandante Local de San Martín, de este departamento, en sustitución del Sub-Sargento Vidal Reyes, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 23, Artículo 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 457. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Manuel García, Comandante Local de Utuazapa, departamento de San Miguel (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante el sueldo que señala la Partida Nº 7, Artículo 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Manuel Antonio Mejicanos, Comandante Local de El Porvenir, departamento de Santa Ana (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 11, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Reyes Aquilino Ventura, Comandante Local de San Isidro, departamento de Morazán, en sustitución del Cabo Eugenio Martínez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 19, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Francisco Javier Hernández, Comandante Local de Lototiquillo, departamento de Morazán, en sustitución del Sub-Sargento Cecilio García, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 13, Artículo 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 454. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal del Hospital Militar, los nombramientos siguientes:

Art. 111,

Part. Sub-Nº

39 3 Nombrar al señor Pedro Chicas, Ayudante de Enfermero, en sustitución del señor Luis Antonio Lazo, que re-

Part. Sub-Nº

nunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

39 10 Nombrar al señor Antonio Ramírez, Ayudante de Enfermero, en subrogación del señor Isidro Velásquez, a quien se le cancela su nombramiento por repetidas faltas en el servicio.

Los nombrados devengarán a partir del día 1º de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Art. 111, Capítulo II, Título VIII, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 377, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 456. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Director General de Sanidad Militar, al señor doctor don José María Fiallos, por pasar a otro cargo y encomendar interinamente y con carácter ad-honorem dichas funciones al señor doctor don Dymas Funes Hartman, Director del Hospital Militar.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 461. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los nombramientos siguientes:

Art. 763,

Part. Sub-Nº

36 2 Nombrar al señor Roberto Ayala Castro, Mecánico de Comunicaciones de 3a. Clase, en sustitución del señor Ricardo Rojas, a quien se le cancela su nombramiento.

40 Nombrar al señor Manuel de Jesús Juárez, Fontanero, en subrogación del señor Margarito Umaña, que renunció.

41 1 Nombrar al señor Alfonso Amaya, Jardinero, en sustitución del señor Cayetano Villalta, que presentó su renuncia.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 462. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José María Villafañe, Motorista de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Adelfo Rivera, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 42, Sub-Nº 5, Artículo 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 455. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Comandante 1o. de la Policía Nacional don Mariano Hernández Mejía, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar, por sus servicios prestados en dicho Cuerpo, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que manda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: cin-

uenta y cinco años de edad; treinta y cinco años, ocho meses, veinte y tres días de servicios prestados en la Policía Nacional, o sea treinta y seis años con la adición legal correspondiente; ciento ochenta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; grado que posee y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 20, 21, 22, 23, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 21087 fechado el 23 del mes en curso, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Comandante 1o. de la Policía Nacional don Mariano Hernández Mejía, la pensión militar de ciento sesenta y seis colones cincuenta centavos (¢ 166.50) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

Nº 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional, los nombramientos siguientes:

Art. 812.

Part. Sub-Nº

5 Nombrar al señor Víctor Miguel Gil, Auxiliar de 3a. Clase de la Tercera Jefatura, en sustitución del señor Juan José Gómez y Rosales, que pasa a otro cargo.

11 2 Nombrar al señor Elfigio Audilio Ruiz, Jefe de Negociado de la Secretaría General, en sustitución del señor Manuel Lara Gavidia, que pasa a otro puesto.

16 Nombrar al señor Juan José Gómez y Rosales, Auxiliar de 3a. Clase del Archivo, en sustitución del señor Juan Ramón Cañada, que abandonó el empleo.

38 Nombrar al señor Antonio González, Secretario del Juzgado Especial de Tránsito, en sustitución del señor Elfigio Ruiz, que pasa a otro puesto.

43 Nombrar al señor José Antonio Alvarez, Secretario del Juzgado Especial de Santa Ana, en subrogación del señor Elías Colacho hijo, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional, los nombramientos siguientes:

Art. 812,

Part. Sub-Nº

17 3 Nombrar al señor David Sandoval, Auxiliar de 2a. Clase de la Comandancia de Turno Central, en sustitución del señor Jorge Alberto Vásquez, a quien se le cancela su nombramiento.

35 3 Nombrar al señor Raúl Gómez Gallegos, Citador del Juzgado Especial de Policía, en subrogación del señor David Sandoval, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 104.— Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, desde el primero de junio entrante, el nombramiento del señor don Elías Méndez, como mecánico de la Sección de Mecanización Agrícola de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por faltas en el servicio. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 105.— Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, desde el primero de junio entrante, el nombramiento del señor don Arturo Choto Cruz, como Chofer de la Bodega Central de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por faltas en el servicio. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 106.— Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor don Víctor Monroy, del empleo de Encargado de Costos del Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, desde esta fecha rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Jorge Alberto Azalar, quien devengará el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco colones (C 275.00), que señala la Partida Nº 12, Sub. Nº 1, del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del primero de junio entrante, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 900, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Imp. de Nomb. C 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 107.— Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Jorge Flores, (Médico Veterinario y Zootecnista) Jefe de la Sección de Zootecnia, de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, plaza que se encuentra vacante, a partir del primero de junio próximo entrante. El nombrado devengará, desde la fecha indicada, el sueldo mensual de setecientos colones (C 700.00) asignado en la Partida Nº 24, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 108.— Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada a la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el señor don Luis Oscar Ceballos, del cargo de Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, dependencia de la referida Dirección General, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar, desde el primero de junio entrante, a don José Luis Díaz, quien devengará el sueldo mensual de ciento veinte colones (C 120.00) que señala la Partida Nº 42, Subnúmero 2, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto

por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 4.90).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 565.— Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Hilda Gloria de Granados, en su concepto de Secretario Mecanografista de la Unidad Sanitaria de Candelaria, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a contar del 1º de mayo en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, a la señorita Irma Peralta Mena. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Peralta Mena, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 150—subnúmero 1— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V—960 de dicho Presupuesto el sueldo que corresponde a la señora de Granados. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA n.

Nº 566.— Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

En vista de que el Circuito de Teatros Nacionales ha adquirido con todas las formalidades de ley, por la cantidad de treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos colones, veinticinco centavos (C 38,562.25), las Fuentes de Soda que están instaladas en los Teatros Nacional y Apolo de esta ciudad, las cuales eran de propiedad del señor Roberto Meléndez Ramírez, compra que se verificó por estimarse conveniente para la Empresa en vista de las condiciones en que su propietario explotaba dichas Fuentes de Soda, en virtud de contratos que se dan por caducados; y que, por otra parte, la explotación de tales negocios no es de incumbencia del Circuito, razón por la cual se ha pensado hacer donación formal de todos los muebles y enseres que constituyen las expresadas Fuentes de Soda, conforme a riguroso inventario, a una Institución de Beneficencia que pueda continuar su explotación en pro de sus propias actividades, idea respecto de la cual se pidió el parecer de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, quienes lo emitieron favorablemente en oficios Nos. 12907 y 000397 de 29 y 18 del mes de marzo último, respectivamente, conforme lo establece el artículo 719 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de la proficua labor desarrollada por la "Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia", como un estímulo a la iniciativa privada y con miras a suprimirle en el futuro las subvenciones y subsidios que hoy recibe de parte del Gobierno, ACUERDA: autorizar a la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales para que haga donación formal de las Fuentes de Soda citadas a la expresada Sociedad de Señoras, cuya personalidad jurídica le fue reconocida por medio del Acuerdo Ejecutivo Nº 371 de fecha 19 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 60 de 14 de marzo del mismo año; y, en consecuencia, previos los requisitos del caso, entregue los muebles y enseres que constituyen las Fuentes de Soda de mérito, a la "Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia", para los fines anteriormente expresados; y, además, para que permita que dichos negocios continúen en los locales donde se encuentran instalados y sigan funcionando en las mismas condiciones en que los explotaba el señor Meléndez Ramírez.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 567.— Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva de la "Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia" de esta capital; el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Consultorio Médico que, bajo los auspicios de la misma Sociedad, funciona en el Barrio La Vega, de esta ciudad, en la forma siguiente:

- Part. Sub-Nº
- 1 Médico, Dr. Ramón Castro. (Imp. de Nomb. C 2.00).
 - 2 Economa, Vacante.
 - 3 Escribiente Archivera, Vacante.
 - 4 Enfermera, Rosa de Marquina.
 - 5 Dos Ayudantes:
 - 1—Vacante.
 - 2—Vacante.
 - 6 Mozo de Servicio, Dolores Chávez.
 - 7 Costurera, Vacante.
 - 8 Lavandera, Vacante.

Los nombrados devengarán a partir del primero de enero próximo pasado, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 179, Título III, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título III, Capítulo III, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 568.— Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar interinamente, Médico de aquel Hospital, al doctor José Comandari, en lugar del doctor Leopoldo Alberto Sandoval, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero de junio próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 8—subnúmero 1— del Art. 152, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo X, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 569.— Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A Propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Cementerio General de esta ciudad.

- Part. Sub-Nº
- 9 8—Vigilante, Hugo Ruano, en sustitución de Rafael Saavedra. (Impuesto de nombramiento C 2.00).
 - 10 2—Motorista, Santos Oliverio Espinoza, en lugar de Manuel Antonio Zavala, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 4.00). Sueldo de 1ª Categoría.
 - 11 1—Ordenanza, Francisco Molgare, en sustitución de Rigoberto Sánchez. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

Los nombrados devengarán a partir del primero de junio próximo entrante, fecha en que comenzarán sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 193, Título IV, Capítulo VI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título IV, Capítulo VII, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 570. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Economa de aquel Centro, a la señora Antonia González, en lugar de la señora Antonia Avilés, que renunció. La nombrada devengará a partir del primero del corriente mes, el sueldo que fija la partida Nº 4 del Art. 156, Título I, Capítulo XIV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XIV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 571. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 30 de mayo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Cementerio General de esta ciudad:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V—6 Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles.	500.00
Art. V—7 Reparación y conservación de bienes inmuebles.	500.00
	@ 1,000.00

Partida que se afecta:

Art. V—5 Adquisición de herramientas, utensilios y enseres	@ 1,000.00
	@ 1,000.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 572. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le autorice para donar 192 camas de hierro a la Administración Central, en la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, valuadas previamente dichas camas por peritos de la Dirección General del Presupuesto, a @ 25.00 cada una y con destino a las Clínicas de Urgencia de Jayaque, San Sebastián y otras que se establecerán próximamente por disposición del mismo Ministerio; teniendo a la vista los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, contenidos en oficios Nos 19598 de 15 de mayo en curso y 001706 de 25 de este mismo mes, respectivamente, en orden a lo establecido por el Art. 71º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Directiva solicitante del Patronato del citado Centro, para que done al Ministerio aludido las 192 camas de que se trata y a éste para que las distribuya entre las Clínicas de Urgencia establecidas y las próximas a establecerse, en la forma que lo creyere conveniente. En consecuencia se autoriza a la Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, para que descargue de su inventario los muebles de referencia y al Ministerio favorecido para que los consigne en el styo. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado en la forma legal, la señora Mónica Paredes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de esta villa solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón "Animas" de esta jurisdicción, de cuarenta y seis áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Paredes, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo Barrera y Tránsito Meléndez viuda de Barrera, brotones de varias clases en línea recta de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio y Juan Maravilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Barrera, línea recta pasando por un cerco de piña a un jovo que está en la orilla del camino real donde se comenzó. El terreno lo hubo por posesión material, ininterrumpida por más de treinta años consecutivos, y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Testado—d—No vale.—Magdaleno Bonilla, Alcalde Municipal.—Ricardo Menjivar Echeverría, Secretario Municipal.

No. 3270 1—26—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Patrocinio Menjivar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, de extensión superficial, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terrenos de la señora Antonia Gutiérrez de Chiquillo y del mismo solicitante, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juana Hernández viuda de Sanabria, cerco de alambre de por medio de esta colindante; y al Sur, terreno de Juan Buendía y del solicitante, cerco de alambre de por medio del colindante. El valor estimativo del terreno descrito es de quinientos colones, habiéndolo adquirido por herencia de su padre legítimo Juan José Menjivar, y todos los colindantes son de este domicilio. No siendo dicho terreno dominante ni sirviente ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

No. 3282 1—27—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Francisco Loza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado "Las Pozas" cantón "Los Ejidos" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de cuatro hectáreas veinte áreas aproximadamente, que posee a la buena fé y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años a la fecha, lindante: Oriente y Sur, con el de Francisco Héctor Benites, Norte y Poniente con el de Antonio Loza, cerca de alambre en medio, teniendo el interesado en dicho inmueble su casa de habitación de cinco metros dieciséis centímetros en cuatro metros ciento ochenta milímetros con un corredor al Oriente, los estima en un mil colones, no siendo dominantes ni sirvientes ni tienen título o, carga real que

los afecte con quien hubiere proindivisión siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.—Antonio Argueta Vargas, Srío. Municipal.

No. 3290 1—27—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Fermín Rivera, de veintidós años, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de cuarenticinco áreas, sito, en el cantón "Primavera" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, Oriente, con terreno del doctor Luis Felipe Hidalgo, cerco de alambre del titular, Norte, con terreno de José Isabel Mejía, sin cerco a la vez por este rumbo: Poniente, con terreno de José de la Rosa Rivera, cerco de alambre del colindante; y Sur, con terreno de la señora Jesús Zelaya y cerco de alambre de la colindante. No es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real; y lo adquirió por compra a Juan Bautista Salgado, mayor de edad, soltero jornalero, sobreviviente y es de este domicilio, lo estima en cuatrocientos diez colones. Los colindantes, son de este domicilio, sólo el doctor Luis Felipe Hidalgo, es de Jucuapa. Tiene más de diez años de posesión quieta y pacífica sin interrupción. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a once de febrero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro G. Molina, Secretario Mpal.

No. 3184 3—22—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Andrés Abelino Chávez, de cuarenticinco años de edad, casado, pequeño agricultor y del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea, veinte áreas, sito en el cantón "Llano del Coyal" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con terreno de Adonías Campos, cerco de alambre del titular. Norte, con terreno de José Tomás y Socorro Calderón, sin cerco por este rumbo: Poniente, con terreno de Andrés Calderón, quebrada de por medio; y Sur, con terreno de propiedad del titular sin cerco por este rumbo. Lo compró a José Félix Calderón, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, sobreviviente y del domicilio de San Rafael Oriente; y lo estima en seiscientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real, y los colindantes son del domicilio de San Rafael Oriente, solo Andrés Calderón es de este domicilio. Se avisa para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla.—Pedro González Molina, Secretario Mpal.

No. 3186 3—22—V—50.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Jeremías Quintanilla de treinticuatro años de edad, soltero, agricultor en pequeño con cédula de vecindad Nº 902963 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica condición fértil situado en el cantón Primero Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuestas de ocho y tres manzanas respectivamente, que linda la primera: al Oriente terreno de Petrona Quintanilla quebrada de por medio; al Norte, terreno de Eusebio Quintanilla y Lina v. de Rivas cerca de alambre de por medio del terreno; al Poniente, terreno de Lina v. de Rivas, y Alvaro Gómez cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur terreno de Petrona Quintanilla quebrada de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, terreno de Manuel Hernández quebrada de por medio; al Norte terreno de Venancio Granados cerca de alambre de por medio del terreno; al Poniente, terreno de Concepción Quintanilla cerca

de alambre de por medio del terreno y al Sur, terreno de Concepción Quintanilla cerca de alambre y calle de servidumbre de por medio. Las porciones de terreno descritas las hubo por posesión material ejercida desde hace más de diez años, sin interrupción, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real ni proindivisión con nadie, las estima en tres mil y mil colonos respectivamente. Los colindantes son de este domicilio, se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, marzo veintiocho de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Garay, Alcalde Mpal.— José Guillermo Arias, Srío.

Nº 3191 3—22—V—50.

Miguel Angel Barreira, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Antonio Meléndez, mayor de edad, tejedor y de este vecindario con su cédula de vecindad Nº 99, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo situadas en el barrio Guadalupe de esta ciudad, teniendo el solar las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con la plazuela del Calvario de propiedad municipal calle pública en medio y mide siete metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar de Tomasa Meléndez separados por línea de brotones y mide catorce metros treinta centímetros; al Poniente, con terreno de Basilia Antonia Rivas divididos por borde de tierra y cerco de paja de la colindante y mide ocho metros en línea curva; y al Sur, linda con la plazuela del Calvario de propiedad municipal, calle en medio y mide diez y ocho metros; hacia el rumbo Oriental de este solar está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de servicio, mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho siete metros ochenta centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo hubo el interesado por posesión de más de diez años y lo estima en trescientos colonos siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a tres de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado — y — s — Vale. — M. A. Barreira, Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 3193 3—22—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de sentencia de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Pedro José Morán, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Blanco viuda de Morán, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. R. Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

3 v. c. Nº 3394 2—1º—VI—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día cuatro del corriente mes,

ha sido declarada heredera abintestato, la señorita Cecilia Galán Meza, con beneficio de inventario, de su madre legítima doña Juana Meza viuda de Galán, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—público—declarada—Vale. — A. O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 3228—24—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y media del día diecisiete del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de don Modesto Carias Marmol, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día ocho de enero del corriente año, a su cónyuge sobreviviente doña Victoria Ulloa viuda de Carias Marmol por sí y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían a doña Juana Marmol de Carias, como madre legítima del causante; y a sus menores hijos legítimos Modesto Jerónimo Carias Marmol Ulloa y Alfredo Antonio Carias Marmol Ulloa, representados por su madre legítima señora Ulloa viuda de Carias Marmol y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Juez—Vale. — A. O. Miranda. — A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 3235—24—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada por este Tribunal a las diez horas del día dieciocho de mayo del año corriente, se declaró heredera abintestato de la difunta señora Lucía Flores Castro, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de enero del corriente año, a su hija ilegítima Gladi Flores, conocida por Gladis Flores hoy de Cruz, a quien se confirió la representación y administración definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito de San Salvador, a las doce horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Gladi—Vale. — Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 3240—24—V—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los difuntos Delfina Henríquez viuda de Cerón y de Salomón Cerón, los señores Waldtrudis, José Reyes, Miguel Angel, Josefa Delfina, Nicolasa, Arcadia de Jesús, Victor Manuel y Concepción todos de apellido Cerón en concepto de hijos legítimos de la primera difunta y hermanos legítimos del segundo; y se les ha conferido a los herederos, la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión. La primera difunta falleció el veintinueve de julio del año anterior y el segundo el cinco de diciembre de mil novecientos treinta, ambos en el Cantón Palacios de la jurisdicción de Oratorio de Concepción donde fueron sus domicilios.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—n—f—J—en—Vale.—Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia. — Florentina Leiva, Srío.

1 v. No. 3242—25—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del quince de mayo corriente, se ha declarado heredera a doña Marina Gertrudis Cienfuegos Zepeda de Quinteros, conocida por Marina Gertrudis de Quinteros, de la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que al fallecer en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el veinticinco de febrero del corriente año dejó don Santiago Martínez Zepeda, en concepto de heredera tes-

tamentaria; confiriéndose a la referida heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. S. Aguilar Sol. — Juan Ramón Rodríguez hijo, Secretario Interino.

1 v. Nº 3249 25—V—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia Civil: de este Distrito.

Hace saber que por auto del diez y siete del mes en curso fueron declarados herederos abintestato sin beneficio de inventario, de don Caixto Campos, su cónyuge sobreviviente, señora Luz Berdugo viuda de Campos, conocida también por Luz Henriques, y sus menores hijos legítimos Carlos Alberto, María Marta, María Berta y Marcos, todos de apellido Campos y representados por su madre legítima indicada, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión y se ha tenido por repudiada la herencia de que se trata de parte de María Emma Campos de Campos, hija legítima del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—Civil—Vale: A. O. Miranda.— Antonio J. Castillo, Secretario.

1 v. Nº 3258 22—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas cuarenticinco minutos del nueve de mayo del corriente año ha sido declarada la señorita Eva del Tránsito Hernández conocida sólo por Eva Hernández heredera definitiva de doña Jesús Hernández, fallecida en Mejicanos, su último domicilio, el día doce de enero del año en curso, en concepto de única y universal heredera instituida en el testamento abierto otorgado por la causante en Mejicanos el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro ante el notario doctor Alberto Rodríguez, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la herencia y con goce del beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—la señorita—Vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. No. 3273 26—V—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Atanacio de Jesús Renteros, fallecido en el cantón Achichilquito de esta jurisdicción, el día veintiocho de enero del año en curso, a Feiipa Vinicia Renteros, en concepto de hija legítima del causante; confiérese a dicha heredera, la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales, publíquese el aviso de ley y extiéndase la certificación solicitada.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Srío.

1 v. No. 3274—26—V—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas del veintisiete de los corrientes, se declaró a la Sra. Cruz Rosa, heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de su padre natural don Eduvigis Colorado, fallecido en Mejicanos su último domicilio, el día diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, confiriéndosele, a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 3324 31—V—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Fuentes, del domicilio de San Isidro, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesión causada a Eusebio Reyes Hernández; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 29—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Ismael Guillermo y Emeterio Franco del domicilio de San Simón para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por homicidio en Toribio Ortiz; bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 30—V—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Fortunato Vázquez, del domicilio de Jocositique, para que dentro de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue, por estafa de dieciséis colones, veinticinco centavos a Miguel Ángel Álvarez; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 30—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el doctor Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en calidad de apoderado especial de la señorita Blanca Rosa Quan, quien es de veintitrés años de edad, Secretaria Comercial y de este domicilio, nacida en la ciudad de Santiago de María y de nacionalidad China, hija legítima de José Porfirio Quan y Josefa Chao o Chang de Quan, ambos de nacionalidad China; solicitando que previos los trámites legales correspondientes y la prueba que ofrece rendir, esta Oficina le conceda a su merced la calidad de salvadoreña por naturalización fundándose para ello en el número segundo del artículo cuarentitrés de la Constitución Política vigente, y para cuyo

efecto hace también, a nombre de su mandante, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que, si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las once horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huevo M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 3265 1—25—V—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Salvador Hananía, de veintitrés años de edad, comerciante, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número cuatrocientos cuarentitrés mil novecientos once de esta ciudad, hijo legítimo de Elias Hananía, ya fallecido y de Emilia Nosthas, ambos de origen Palestino y quien fué nacido en esta ciudad, y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Art. 44 de la Constitución Política y los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; renunciando sumisión y obediencia a todo Gobierno extranjero y protestando fidelidad y adhesión a las leyes de la República. Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cnel. Ramón Atilio Carballo, Gobernador Político Departamental.—Ante mí, Carlos Petrada M., Secretario.

Nº 3361 1—31—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Art. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicado en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

- Acevedo Arcadio Arturo.
- Angel Julio Moisés.
- Barahona Quezada Arturo.
- Barriere Victor Cincinato.
- Barillas Federico.
- Cañas Enrique R.
- Castro Constantino Cruz.
- Climaco Alfonso.
- Chávez Arcadio E.
- Escalañte Contreras Carlos.
- Hinds Manuel Enrique.
- Martínez Carlos Valmore.
- Mena Salvador Victorino.
- Navarro Alfonso.
- Orantes Efraín.
- Sosa Francisco J.
- Ungo Jorge F.
- Vides Ovidio de Jesús.
- Vides Sigüí José Alberto.
- Recinos Victor.

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Carlos Escalante C., Francisco J. Sosa,
Presidente. Secretario.

Of. 3 v. c. 1—2—VI—50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de Capitalización especificado al pié de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

Título Extraviado.

Nº 2967. Serie B. Vigencia, 1º de mayo de 1946. Expedido a nombre de María Teresa v. de Valdés.

San Salvador, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. Nº 3342—31—V—50.

CONVOCATORIA

Convócase por este medio a los accionistas de la Compañía ALVAREZ EL MOLINO, S. A., para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local social a las diez horas del día veintitrés del mes de junio próximo. Caso de no haber quórum para esa Junta, sirva este mismo aviso de convocatoria para la que se celebrará el día veintiséis del mismo mes de junio, en el mismo local y a la misma hora.

Santa Ana, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Eduardo Álvarez Pérez,
Presidente Interino.

Nº 3311 2—30—V—50.

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento y Obras Públicas, a las diez horas del día Miércoles, catorce de Junio próximo entrante, varios lotes de llantas de hule, deterioradas, que en total hacen 259 llantas, así:

Lote Nº	Cantidad	Precio por unidad	Valor total
1	10 llantas	¢ 5.00	¢ 50.00
2	10 "	" 6.00	" 60.00
3	10 "	" 4.00	" 40.00
4	10 "	" 4.00	" 40.00
5	10 "	" 5.00	" 50.00
6	10 "	" 4.00	" 40.00
7	10 "	" 5.00	" 50.00
8	10 "	" 5.00	" 50.00
9	10 "	" 4.00	" 40.00
10	10 "	" 5.00	" 50.00
11	10 "	" 3.00	" 30.00
12	10 "	" 3.00	" 30.00
13	10 "	" 3.00	" 30.00
14	10 "	" 3.00	" 30.00
15	10 "	" 5.00	" 50.00
16	10 "	" 5.00	" 50.00
17	10 "	" 4.00	" 40.00
18	10 "	" 5.00	" 50.00
19	10 "	" 7.00	" 70.00
20	10 "	" 7.00	" 70.00
21	10 "	" 5.00	" 50.00
22	10 "	" 4.00	" 40.00
23	10 "	" 4.00	" 40.00
24	4 "	" 10.00	" 40.00
25	10 "	" 10.00	" 100.00
26	5 "	" 10.00	" 50.00
27	10 "	" 4.00	" 40.00

Total ¢ 1,280.00

Se admitirán ofertas por cada uno de los lotes mencionados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 2—30—V—50.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 3 de Junio de 1950.

NUMERO 120

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 191.— Concédese vacaciones al doctor Ricardo Valdés, Vice-Cónsul de El Salvador en San Francisco, California, EE. UU. de América 1958

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 141.— Conmútase al reo José María Rivera, la pena de cinco años, diez meses 1958
 Acuerdo N° 142.— Deniégase al reo Santos Cubías, la conmutación de la pena solicitada 1958
 Acuerdo N° 143.— Nómbrase a don Julio Alvarez Martínez, Mozo de Servicio de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana 1958
 Acuerdo N° 144.— Conmútase la pena de quince años de presidio al reo Fidel Zaldívar 1958
 Acuerdo N° 145.— Nómbrase Religiosa de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a Sor María de la Eucaristía Orozco, en sustitución de Sor María de Santa Ursula Alvarez, quien pasa a otro puesto ... 1958
 Acuerdo N° 147.— Se concede licencia a doña Emma Mendoza de Grijalva, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro 1958

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1002 — Nómbrase al señor José Hernán Campos, Alcalde Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel 1958
 Acuerdo N° 1003. — Se nombra al señor Tomás Antonio Guardique, Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Berlín, departamento de Usulután 1958
 Acuerdos Nos. 1004, 1005, 1006, 1007, 1010, 1013 y 1014. — Autorizábase a varias Municipalidades, gastos en sus diferentes servicios. 1958-1959
 Acuerdos Nos. 1008, 1009 y 1012. — Nombramientos de Conductores de Correspondencia en el Ramo de Correos 1959
 Acuerdo N° 1011.— Jubilase al señor José Rivera Argueta, empleado de CC. EE. con la cantidad de \$... 135.00 mensuales 1959

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 222.— Nómbrase a don Gonzalo Vásquez, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador 1960
 Acuerdo N° 224.— Concédese licencia a doña Candelaria Umaña de Escoto, Requisidora de las trabajadoras de las fábricas de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador 1960
 Acuerdo N° 225.— Nómbrase a don Rafael Alegria, Inspector de la Proveduría General de la República. 1960

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1723.— Permútase en sus cargos a la Profesora María del

	Página
Socorro Posada Saballos con el Profesor Jorge Edmundo Chávez Moreira	1960
Acuerdo N° 1724.— Asígnase al profesor Andrés Rivera, la pensión de \$ 103.00 mensuales	1960
Acuerdos Nos. 1726, 1735, 1773, 1774, 1775, 1782, 1786 y 1796.— Nombramientos de Profesores de Educación Primaria en diferentes lugares del país	1960-1961
Acuerdo N° 1728.— Asíéndese al Profesor José Osorio Alvarenga, a la Subdirección de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de Zacatecoluca	1961
Acuerdo N° 1730.— Conviértase de Variable a Fijo el Art. V—532, Título VII, Capítulo IX correspondiente al Ramo de Cultura	1961
Acuerdo N° 1731.— Nómbrase a la señorita Gloria Delmy Ayala, Escribiente de Segunda Clase de la Dirección General de Educación Física	1961
Acuerdos Nos. 1732 y 1733.— Concédese equivalencia de estudios a estudiantes de Educación Secundaria. 1961	1961
Acuerdo N° 1734.— Permútase en sus cargos a las señoritas Irma López, Auxiliar de la Sección de Capacitación del Magisterio con la señorita Victoria Barriere, Auxiliar del Consejo de Educación Secundaria. 1961	1961
Acuerdo N° 1740.— Apruébase la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes Generales de Grado de Comercio y Hacienda, durante el mes de junio del corriente año	1961
Acuerdos Nos 1741, 1743 y 1793.— Apruébase las nóminas de profesores que impartirán Enseñanza Primaria en varios Centros Educativos en diferentes lugares del país	1961-1962
Acuerdo N° 1745.— Autorizase el gasto de funerales de la Profesora Dolores Guadrón	1962
Acuerdo N° 1746.— Déjase sin efecto el Acuerdo Gubernativo— Ramo de Cultura Popular— N° 1402 de fecha 4 de mayo anterior	1962
Acuerdos Nos. 1749, 1754 y 1755.— Permútase en sus cargos a varios profesores de Educación Primaria de diferentes lugares del país	1962
Acuerdo N° 1761.— Auméntase a \$65.00 mensuales la pensión asignada a la profesora María Cruz Chorro. 1962	1962
Acuerdo N° 1763.— Nómbrase a don Tito Campos, Motorista de la Sección de Servicios del Ministerio de Cultura	1962
Acuerdo N° 1764.— Concédese licencia al señor Manuel Escobar, Ordenanza del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos	1962
Acuerdo N° 1765.— Concédese licencia a don Alberto Hellebuyck, Jefe Técnico Agrícola de la Sección de Huertos Escolares	1962
Acuerdo N° 1766.— Asígnase sobresueldos a Directores y Subdirectores de Escuela con Sexto Grado 1963	1963
Acuerdo N° 1777. — Autorizase el pago del alquiler del piano al servicio de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle" del barrio Cisneros de esta capital	1963
Acuerdo N° 1778. — Nómbrase a don Maximino Gutiérrez, Profesor de Geografía e Historia de Primer Curso de la Sección de Educación Secundaria de Gotera	1963
Acuerdo N° 1779. — Establécese para el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— un Centro de Alfabetización en la Escuela Rural Mixta "Goldtree Liebes", de Los Planes de Renderos	1963

	Página
Acuerdo N° 1780. — Rectifícase el Acuerdo Gubernativo —Ramo de Cultura Popular— No. 1414 de 8 de mayo de 1950	1963
Acuerdos Nos. 1784, 1785, 1794, 1795, 1797 y 1798. — Movimiento de Profesores de Educación Primaria. 1964	1964
Acuerdo N° 1787.— Auméntase a \$... 55.00 mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas N° 2 de la ciudad de Quezaltepeque	1964
Acuerdo N° 1788.— Auméntase a \$... 40.00 mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta "Emilia Mercher" del barrio El Guayabal de Quezaltepeque	1964
Acuerdo N° 1789.— Autorizase el pago del alquiler de pianos al servicio de varias escuelas	1964
Acuerdo N° 1790. — Rectifícase el Acuerdo Gubernativo —Ramo de Cultura Popular No. 1370 de fecha 3 de mayo en curso	1964
Acuerdo N° 1791. — Modifícase el Acuerdo Gubernativo —Ramo de Cultura Popular No. 120 de fecha 26 de enero del año en curso. 1964	1964
Acuerdo N° 1792.— Nombramientos en el Personal Docente de los Institutos Nacionales "General Francisco Menéndez" de esta capital y de Occidente de la ciudad de Santa Ana	1965
Acuerdo N° 1799.— Nómbrase a don José Esteban Ibarra, interinamente, Director de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo"	1965

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 465.— Nómbranse a los señores Santiago Segura y Rubén Gutiérrez, Sereno y Aprendiz de Mecánica Automotriz en la Maestranza del Ejército 1965
 Acuerdo N° 466.— Se nombra al señor Alejandro Belloso Nario, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército. 1965
 Acuerdo No. 467. — Nómbrase al Cabo Alonso de Paz, Comandante Local de Ferulapía, departamento de Cuscatlán 1965
 Acuerdo N° 468. — Rectifícase el Acuerdo No. 449 del 26 del corriente, referente a Artículos de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos... 1965

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 131.— Concédese licencia a doña Graciela de Claros, Auxiliar Sección de Tramitación de Documentos, del Ministerio de Fomento y Obras Públicas 1965
 Acuerdo N° 132.— Se concede licencia a don Carlos Javier Zepeda, Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas 1965

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 573.— Prorrógase la licencia concedida a don Miguel Vilij Vega, Inspector Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad 1965
 Acuerdo N° 574.— Autorizase el pago de la beca concedida a la doctora Adela Cabezas, quien hace estudios en Nueva York 1965

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Página.

- Acuerdo Nº 80.—Nómbrese al señor Julio Penado, Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de Usulután 1965
- Acuerdo Nº 81.—Cáncélase al señor Miguel Alirio Muvillo, su nombramiento de Conserje y Jefe de Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social 1965
- Acuerdo Nº 82.—Nómbrese al señor Carlos Peña, Conserje y Jefe de Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social 1965
- Acuerdo Nº 83.—Nómbrese al señor Isaías Alas, Portero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 1966
- Acuerdo Nº 84.—Nómbrese al señor Lucio Palma Madrid, Portero del Departamento Nacional del Trabajo 1966
- Acuerdo Nº 85.—Nómbrese al señor Francisco Olivares, Ordenanza del Ministerio de Trabajo y Previsión Social 1966
- Acuerdo Nº 86.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 66 de fecha 3 de mayo pasado 1966

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

- Acuerdo Nº 56.—Autorízase el pago de ₡ 55.07 a favor de la señorita María Elena Samayoa, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, San Vicente 1966
- Acuerdo Nº 57.—Autorízase el pago de ₡ 400.00 por el alquiler de la casa que ocupan los Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia del distrito de Cojutepeque 1966

Juzgados de Primera Instancia

- Acuerdo Nº 13.—Apruébase el nombramiento de Secretario interino del Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan, recaído en el señor César Augusto Cerna 1966

**CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Presidencia

- Acuerdo Nº 128.—Designase interinamente Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Imprenta Nacional, al Oficial de Primera Clase de dicha oficina 1966
- Acuerdo Nº 129.—Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Delegación Fiscal de San Salvador, a la persona que con el Sub-Nº 2 ocupe el cargo de Perito con funciones de Escribiente de la citada oficina 1966

SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL....
DOCUMENTOS OFICIALES
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

- Nº 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.
De conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor doctor don Ricardo Valdés, Vice-Cónsul de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 5 de marzo de 1947 al 4 de marzo de 1949. Dichas vacaciones se contarán desde este día, hasta el 25 de julio próximo, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.
Vista la solicitud del reo José María Rivera, relativa a que se le commute la pena de cinco años, diez meses de presidio que le fué impuesta por la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de lesiones graves en Rafael Iraheta, hecho que cometió como a las dieciséis horas del siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, en el patio de la casa de Marcial Reyes, sita en el barrio El Coco del pueblo de Chilitupán y, en atención al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: commutar al reo Rivera, la pena antes referida, por el tiempo que tiene de estar preso. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

- Nº 142. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.
En atención a la solicitud del reo Santos Cubias, contraída a que se le commute la pena de dieciséis años de presidio que le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro, hoy de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Cecilio Portillo, hecho que cometió entre las diez y las once horas del cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón "El Refugio" de la jurisdicción de Santo Domingo, el Poder Ejecutivo, en vista del dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la commutación solicitada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

- Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.
A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicho Centro Penal, a don Julio Alvarez Martínez, en sustitución de don José Daniel Olano. El nombrado devengará, a partir del primero de junio próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 23, subnúmero 2 del Art. 44 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 178, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

- Nº 144. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.
Vista la solicitud del reo Fidel Zaldívar, relativa a que se le commute la pena de quince años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, por el delito de homicidio en Simón González, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: commutar al expresado reo la pena de que se ha hecha mérito, por el tiempo que tiene de estar preso. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

- Nº 145. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.
A propuesta de la Superiora de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Religiosa de dicho Centro Penal, a Sor María de la Eucaristía Orozco en sustitución de Sor María de Santa Ursula Alvarez, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará, a partir del primero de junio venidero, el sueldo que señala la partida Nº 2 subnúmero 1 del Art. 46 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación

al Art. 200, Capítulo V, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

- Nº 147. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
Vista la solicitud de doña Emma Mendoza de Grijalva, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), por la causal que indica el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de dicha Ley, ACUERDA: conceder a la señora de Grijalva, la licencia solicitada en la forma y por el tiempo antes indicados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

- Nº 1002. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, al señor José Hernán Campos, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.
- Nº 1003. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Berlín, departamento de Usulután, al señor Tomás Antonio Guandique, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

- Nº 1004. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-4 del Artículo 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00) en la compra de veinte pupitres bipersonales de madera de cedro y barnizados a brocha, para servicio de la escuela urbana mixta "Ramiro Martínez Pineda". El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

- Nº 1005. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el in-

ciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. V-16, Capítulo I, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatrocientos veintidós colones ochenta y cinco centavos (¢ 422.85) en hacer los trabajos de reparación y limpieza de los distintos ramales de cañería del servicio de agua potable de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1006. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: 1º—Modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 2007 de fecha 7 de octubre de 1949, por el que se concedió a dicha Corporación un subsidio de cuatro mil cuatrocientos cincuenta colones (¢ 4,450.00) para construir un tanque de distribución de agua potable en aquel Puerto, en el sentido de que por haberse construido ya el referido tanque por cuenta de la Dirección General de Obras Públicas, se autoriza disponer de esos fondos para la adquisición de herramientas e implementos de fontanería y otras obras relacionadas siempre con el servicio de aguas; y 2º—Como consecuencia de lo anterior y en conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, autorizase a la Municipalidad interesada para que en la forma que más le convenga y con cargo a los fondos del mismo subsidio, erogue hasta la suma de un mil setecientos treinta y ocho colones (¢ 1,738.00) en la compra de herramientas e implementos de fontanería para atender en forma eficiente el expresado servicio de aguas. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1007. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 31, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de un mil cien colones (¢ 1,100.00) en reparar los edificios municipales que ocupan las escuelas públicas primarias de la jurisdicción y en la compra de mobiliario y enseres escolares para servicio de los mismos planteles. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1010. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuacapan; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-2 del Art. 19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente

(Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00) en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general, así como en reparar las cercas que lo circundan. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1013. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Salcoatán, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 2 del Art. 18, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de sesenta y ocho colones (¢ 68.00) en la compra de cinco pupitres bipersonales, un pizarrón con su trípode y textos de enseñanza, para servicio de la escuela urbana mixta y las rurales de los cantones El Puente y Los Anizales, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1014. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 10, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2147 del 31 de octubre de 1949), erogue hasta la suma de tres mil colones (¢ 3,000.00) en terminar los trabajos de construcción del edificio municipal en que están alojadas las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Juzgados de Paz y parte de la Escuela Urbana Mixta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de dichos trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1008. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el servicio de conducción de correspondencia en la forma siguiente:

Art. 275 de la Ley de Presupuesto vigente.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Partida Nº 95.—Conductor de correspondencia entre Apastepeque y San Vicente, señor Julio César Palacios, en lugar del señor Nemesio de Jesús Palacios, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Partida Nº 114.—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Sonsonate, señor Mario Castillo, en lugar del señor Manuel Linares Ayala, quien pasó a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos señalados, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, y les serán

cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1009. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el servicio de conducción de correspondencia en la forma siguiente:

Art. 275 del Presupuesto vigente

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Partida Nº 21.—Conductor de correspondencia entre Chalatenango y Guarita (Honduras), señor José Chinchilla, en lugar del señor Prudencio Márquez, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Partida Nº 101.—Conductor de Correspondencia entre Santa Ana y Aidea de San Antonio, señor Ignacio Centeno, en lugar del señor Raúl Polanco, quien pasó a otro empleo.

Partida Nº 105.—Conductor de correspondencia entre Coatepeque, El Congo y Laguna de Coatepeque, señor René Rugamas, en lugar del señor Andrés Marroquín, quien pasó a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos señalados, a partir de esta fecha, y les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembro del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1012.— Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Intendencia

Partida Nº 16, Subnúmero 3.—Mozo de servicio, señor Juan Francisco Barillas, en lugar del señor Héctor Landaverde, quien renunció. (Impuesto de timbres ¢ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Sebastián

Partida Nº 125, Subnúmero 11.—Administrador, señor Víctor Pérez, en lugar del señor Arlos Abarca, quien renunció. (Impuesto de timbres ¢ 2.00).

Apastepeque

Partida Nº 135, Subnúmero 9.—Cartero; señor Nemesio de Jesús Palacios, en lugar del señor Víctor Pérez, quien pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, así: el señor Barillas, a partir del 1º de junio entrante, y los señores Pérez y Palacios, desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, el señor Víctor Pérez; tales sueldos les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1011.— Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del señor José Rivera Argueta, del domicilio de Coatepeque, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente, en Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el peticionario prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y seis años, dos meses, siete días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pen-

dientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento treinta y cinco colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 15129 de 25 de abril último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor José Rivera Argueta, asignándole la pensión mensual de ciento treinta y cinco colones (C 135.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la Pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 222. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del Departamento de San Salvador, a don Gonzalo Vásquez, en sustitución de don Francisco Montalvo Funes, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 14 Subnúmero 1 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. El señor Vásquez deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 224. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de doña Candelaria Umaña de Escoto, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Requisidora de las trabajadoras de las fábricas de aguardiente de la Administración de Rentas del Departamento de San Salvador, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Escoto, a partir del 24 del presente mes y nombrar con carácter interino, para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señora Margarita Ramírez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que determina la partida número 21 subnúmero 2 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora de Escoto, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la referida Dirección General, con cargo a la partida 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 225. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Proveeduría General de la República, a don Rafael Alegría; en sustitución de don Rafael Alfonso Quintanilla, quien pasó a otro empleo en la misma Oficina. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de junio próximo entrante, el sueldo que indica la partida Nº 6 subnúmero 1 del Art. 200 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1723. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la Profesora María del Socorro Posada Saballos, (Part. Nº 11, Sub. Nº 9), Subdirectora del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, con el señor Jorge Edmundo Chávez Moreira, (Part. Nº 4, Sub. Nº 112), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos, ambos lugares del Departamento de San Salvador. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1724. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el Profesor Andrés Rivera, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que el peticionario ha probado que durante veinticinco años, once meses, dieciocho días (25-11-18), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales del país con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento treinta y cinco colones mensuales (C 135.00), que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 126 de fecha 12 de abril del corriente año y Nº 21083 de 23 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento ochenta colones mensuales (C 108.00) o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarsele a partir del 1º de junio próximo entrante por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1726. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", de esta capital a la Sra. María Luisa Herrera de Montiel, en sustitución del profesor Raúl Wenceslao Lovato (Part. Nº 14, Sub. Nº 124), a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios. La nombrada cobrará a partir del 11 de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 14, Sub. Nº 124, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1735. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Ru-

ral Mixta del Cantón "Las Casitas", jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, al señor José Isaac Suncin, en sustitución de la profesora Blanca Angélica Ruiz Camacho (Part. Nº 8, Sub. Nº 82), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 95, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1773. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Corinto, departamento de Morazán, a la señorita Hilda Margarita Morales, en sustitución del Profesor Víctor Manuel Benítez Santos, (Part. Nº 8, Subnúmero 701), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 10 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 727, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1774. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a la señorita Blanca Miranda Pinto, en sustitución del señor Mauricio Oscar Roque, (Partida Nº 4, Subnúmero 277), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 10 al 31 de marzo de este año, con la Partida Nº 8, Subnúmero 701, y a partir del 1º de abril próximo pasado, con la Partida Nº 4, Subnúmero 3, ambas Partidas y Subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1775. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Tamanique, departamento de La Libertad, a la señorita Marina Guerrero, en sustitución de la profesora Margarita Emma Aguillón (Part. Nº 12, Sub. Nº 161), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 15 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 161, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1782. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, al señor Augusto González, en sustitución del profesor Armando Alcides De la O. Ayala (Part. Nº 4, Sub. Nº 371), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 17 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 345, del

Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1786. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Salvador H. Cornejo", de Guadalupe, departamento de San Vicente, a la señorita Berta Irma Dheming, en sustitución de la Profesora Concepción Marina de Borja, (Partida No. 11, Subnúmero 124), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1.º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Subnúmero 128, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1796. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor José Luis Valladares, en sustitución del Profesor José Francisco Cañas García, (Part. Nº 3, Subnúmero 244), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 11 al 31 de marzo de este año, con la Partida Nº 8, Subnúmero 29, y a partir del 1.º de abril próximo pasado, con la Partida Nº 4, Subnúmero 48, ambas partidas y subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1728. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender, a partir del 15 de mayo en curso, a la Subdirección de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor José Osorio Aivarenga, en sustitución del Profesor José Beniamino López (Part. Nº 4, Sub. Nº 323), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 189, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1730. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con el Artículo 61.º de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de Variable a Fijo el Artículo siguiente:

TITULO VII
CAPITULO IX

Escuela Vocacional Femenina
"República de Francia"

Art. V—532 Materiales y útiles indispensables para el gasto diario en prácticas escolares.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1731. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Gloria Delmy Ayala, Escribiente de Segunda Clase de dicha Dirección General (plaza que estaba vacante), debiendo cobrar, a partir del 1.º de junio próximo entrante y en primera categoría, el sueldo que indica la partida 6, Subnúmero 2 del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1732. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Carlos López Durán, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Educación Secundaria con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso con excepción de Contabilidad y Caligrafía; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes las materias ya mencionadas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1733. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor José Francisco Cañas García, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, y en atención a que el solicitante presentó: a) el Título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el señor Director de la Escuela Normal de Maestros; b) Certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2.º del Decreto Nº 5 de 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 71 de 20 de los mismos que reforma los Arts. 2 y 5 del Decreto Nº 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 42, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor José Francisco Cañas García, para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1734. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus respectivos cargos, a partir del 1.º de junio próximo, a las señoritas Irma López, Auxiliar de la Sección de Capacitación del Magisterio, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal (Ptda. 45), con la señorita Victoria Barriere, Auxiliar del Consejo de Educación Secundaria (Ptda. 7, Sub. Nº 2), debiendo cobrar, a partir de la fecha mencionada, los sueldos que señalan las partidas indicadas anteriormente, que corresponden, respectivamente, a los Artículos 86 y 88 de la Ley Permanente de Salarios, los que les se-

rán cancelados por las Pagadurías correspondientes, de conformidad con los Artículos 493 y 502, Capítulo II y IV, Título VII del presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1740. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras para los Exámenes Generales de Grado de Comercio y Hacienda, durante el mes de junio del corriente año, así:

EPECIALIDAD
DE SECRETARIO COMERCIAL

Primer Examen Privado (Escrito)

Contabilidad Mercantil

Propietarios: Prof. Carlos Rivera Pino y Prof. Miguel Angel Diaz.
Suplentes: Prof. Jorge Hurtarte Monzón y Prof. José Luis Criollo.

Aritmética Mercantil

Propietarios: Prof. José Salvador Ferrufino y Prof. Oscar Nave Rebollo.
Suplentes: Prof. Max Romaldo y Prof. Jorge Hurtarte Monzón.

Castellano

Propietarios: Prof. Ceferino E. Lobo y Prof. Baltasar Rivera.
Suplentes: Prof. Ramón Aristides Villalta y Prof. Max Romaldo.

Segundo Examen Privado (Escrito)

Prácticas de Oficina

Propietarios: Prof. Dolores Ruiz de Cisneros y Prof. Ceferino E. Lobo.
Suplentes: Prof. Baltasar Rivera y Prof. Ricardo Fuentes M.

Taquigrafía

Propietarios: Prof. Rómulo Leandro Leal y Prof. Tita de Ortega.
Suplentes: Prof. José Nicolás Aguirre y Prof. Gilberto Valencia Robleto.

Mecanografía

Propietarios: Prof. Luis Alfredo Siliézar y Prof. Rogelio Rivera.
Suplentes: Prof. Gilberto Valencia Robleto y Prof. Lydia Valle.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1741. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del "Liceo Salvadoreño", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director, don León Benito.
Profesor de 6º Grado, don Baltasar Criado (Interino).
Profesor de 5º Grado, don German Ares (Interino).
Profesor de 4º Grado, don Raúl Nuila Gutiérrez.
Profesor de 3er. Grado, don Juan Orellana Guardado (Interino).
Profesor de 2º Grado, don Joaquín Alberto Gavarrete.
Profesor de 1er. Grado, don José René Aivarenga (Interino).

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1742. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por el Director del Colegio "Francisco Gavidia", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesores que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Director, don Celestino Castro.
Profesor de 6º Grado, don Rosalio Hernández Colorado.
Profesor de 5º Grado, don Miguel Celma Villalobos.
Profesor de 3er. Grado, don Salvador Meléndez.
Profesor de 2º Grado, don Julio Quiñónez (Interino).
Profesora de 1er. Grado, Sra. Salvadora Colorado.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1793. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio Eucarístico "Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora y Encargada del Sexto Grado, señorita María Natalia González.
Subdirectora y Encargada del Primer Grado, señorita Ernestina Castro Dávila.
Profesora de Quinto Grado, señorita María Refugio Villegas.
Profesora de Cuarto Grado, señorita Mercedes López. (Interina).
Profesora de Tercer Grado, señorita Nicolasa Rodríguez.
Profesora de Segundo Grado, señorita Laura Porras.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1745. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

De conformidad con el Arto. 61 numeral 2 del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señora Candelaria Archila de Guadrón la cantidad de setenta y cinco colones (C 75.00), en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales de la Profesora Dolores Guadrón, que falleció el 7 de mayo en curso en la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, estando jubilada con la cantidad de C. 75.00 antes mencionados, conforme el acuerdo Nº 453 de 25 de febrero de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 142. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la respectiva Orden de Pago, con aplicación al Arto. V-637, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1746. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1402 publicado en el Diario Oficial Nº 99 de 10 de este mes relativo al establecimiento de un Centro de Alfabetización en San Pedro Perulapán en el departamento de Cuscatlán. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1749. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, al Profesor Raúl Antonio Martínez, (Partida Nº 12, Subnúmero 427), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo Ichamnico", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, con el señor Isidro Isaac Flamenco, (Partida Nº 12, Subnúmero 63), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio La Junta", jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1754. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta de Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la señorita Dorila Flores (Part. Nº 8, Sub. Nº 678), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Marcos", jurisdicción de San Carlos, con la Srta. Abelina Prudencio (Part. Nº 12, Sub. Nº 456), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Candelaria", jurisdicción de Sociedad, ambos lugares del departamento de Morazán. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1755. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Permutar en sus cargos, a partir del 1º de mayo en curso, al Profesor Tomás Alberto Aldana, (Partida Nº 12, Subnúmero 393), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Paso de Gualache", jurisdicción de Tecapán, con el señor José Amadeo Benítez Salamanca, (Partida Nº 8, Subnúmero 572), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Loma Alta", jurisdicción de Berlín, ambos lugares del departamento de Usulután. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1761. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Cruz Chorro, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de treinta y nueve colones (C 39.00) mensuales, que le fué asignada por Acuerdo Nº 1611 de fecha 1º de noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 255, tomo 181 de 14 del mismo mes y año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de treinta años (30), exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en

vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 392 de 10 de diciembre de 1949 y Nº 20746 de 19 del corriente mes y año, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo comprobado plenamente todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con veintiséis colones (C 26.00), la pensión de treinta y nueve colones (C 39.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Cruz Chorro, por el Acuerdo mencionado quedando definitivamente jubilada con la cantidad de sesenta y cinco colones (C 65.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de junio próximo entrante, por medio de la Pagaduría Departamental de La Paz. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1763. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Tito Campos, Motorista de la Sección de Servicios del Ministerio de Cultura, en sustitución de don Oscar Noel Morales, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado, señor Campos, devengará, a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que indica la partida 30, subnúmero 1 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1764. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Escobar, contraída a que se le conceda quince días de licencia con goce de sueldo en su carácter de Ordenanza del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, El Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento mencionado y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1 del Artículo 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: Conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo reconociéndose desde el 1º hasta el 15 de junio, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, de conformidad con la Partida 7 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1765. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Alberto Hellebuyck, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le conceda licencia durante tres meses, en su carácter de Jefe Técnico Agrícola de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º, conceder la licencia solicitada por el expresado Sr. Hellebuyck, de la siguiente manera: del 1º al 16 de junio próximo entrante, con goce de sueldo, y del 17 del referido mes de junio al 31 de agosto del corriente año, fechas inclusive, sin goce de sueldo, debiendo cobrar el correspondiente sueldo, con aplicación a la partida respectiva, en vista de no nombrarse sustituto interino; y 2º, designar a la Sra. María de Torres, Srta. de la citada Sec-

ción de Huertos Escolares, para que, durante el lapso de la citada licencia, se encargue, con carácter ad-honórem, de firmar la correspondencia y legalizar los documentos de la Sección en referencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1766.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con sexto grado, a los profesores siguientes:

CIRCUITO No. 12

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Part. N° Sub-N°

- 20 114 José Nicolás Castillo, (Part. No. 3, Sub. No. 256) Director de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 114 Alfonso Cordero Rosales, (Part. No. 1, Sub. No. 254) Subdirector de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 115 Pedro Antonio Aparicio, (Part. No. 2, Sub. No. 163) Director de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 115 Jesús Flores Córdova, (Part. No. 4, Sub. No. 374) Subdirector de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, únicamente por el mes de enero de este año.
- 21 115 Jorge Antonio Guevara, (Part. No. 7, Sub. No. 54) Subdirector de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, a partir del 1º de febrero de este año.
- 20 116 María Escobar Granillo, (Part. No. 1, Sub. No. 278) Directora de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 116 Virginia Cardoza de Coello, (Part. No. 1, Sub. No. 257) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 117 Juana Granillo Machuca, (Part. No. 1, Sub. No. 259) Directora de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 117 Hermelinda Rivas de Rosales, (Part. No. 5, Sub. No. 164) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 118 Rosa Osegueda de Salinas, (Part. No. 1, Sub. No. 262) Directora de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 118 Mercedes Silva, (Part. No. 2, Sub. No. 170) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de San Miguel, únicamente por el mes de enero de este año.
- 21 118 María Alicia Cisneros Rivera, (Part. No. 3, Sub. No. 262) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de San Miguel, a partir del 1º de febrero de este año.
- 20 119 María Eduvigis Alfaro, (Part. No. 1, Sub. No. 265) Directora de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 119 María Berta Tenorio de Domínguez, (Partida No. 3, Sub. No. 267) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.

Part. Sub-N°

- 20 120 Nicolás Canelo, (Partida No. 1, Sub. No. 267) Director de la Escuela de Varones "Confederación Suiza", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 120 Carlos Urquilla Espínola, (Part. No. 6, Sub. No. 55) Subdirector de la Escuela de Varones "Confederación Suiza", de San Miguel, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 121 Marcelino Pineda López, (Part. No. 1, Sub. No. 269) Director del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de Chinameca, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 121 Gregorio Valmore Iraheta, (Part. No. 3, Sub. No. 274) Subdirector del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de Chinameca, únicamente por el mes de enero de este año.
- 21 121 Isabel Rosales de Yescas, (Part. No. 1, Sub. No. 280) Subdirectora del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de Chinameca, a partir del 1º de febrero de este año.
- 20 122 David de Jesús Pineda, (Part. No. 3, Sub. No. 279) Director de la Escuela Urbana Mixta "Julián Aparicio", de Chinameca, únicamente por el mes de enero de este año.
- 20 122 Gregorio Valmore Iraheta, (Part. No. 3, Sub. No. 274) Director de la Escuela Urbana Mixta "Julián Aparicio", de Chinameca, a partir del 1º de febrero de este año.
- 21 122 Juana Aparicio, (Part. No. 1, Sub. No. 272) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Julián Aparicio", de Chinameca, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 123 Rosendo Majano Corea, (Part. No. 6, Sub. No. 58) Director de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 123 Jorge Antonio Guevara, (Part. No. 7, Sub. No. 54) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, únicamente por el mes de enero de este año.
- 21 123 José Amílcar Aparicio Rodríguez, (Part. No. 8, Sub. No. 663) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, a partir del 1º de febrero de este año.
- 20 124 Luis Bermúdez, h., (Part. No. 3, Sub. No. 282) Director de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Guadalupe, únicamente por enero y febrero de este año.
- 20 124 Julio César Palencia, (Part. No. 12, Sub. No. 142) Director de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Guadalupe, a partir del 1º de marzo de este año.
- 21 124 Luis Alejandro Aparicio, (Part. No. 9, Sub. No. 458) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Guadalupe, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 125 Juan Acosta, (Part. No. 9, Sub. No. 460) Director de la Escuela Urbana Mixta de Uluazapa, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 125 María Lucinda Vargas, (Part. No. 1, Sub. No. 275) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Uluazapa, a partir del 1º de enero de este año.
- 20 126 Isidoro Chávez Morales, (Part. No. 9, Sub. No. 462) Director de la Escuela de Varones "Francisco Morazán", de Ciudad Barrios, a partir del 1º de enero de este año.
- 21 126 José Santos Ramos, (Part. No. 3, Sub. No. 284) Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco Morazán", de Ciudad Barrios, a partir del 1º de enero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99 de la Ley Permanente

de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1777.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al señor Miguel Angel Cobos, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, valor del alquiler del piano al servicio de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle" del Barrio Cisneros de esta capital, desde el 18 de marzo al 31 de diciembre del corriente año, de conformidad con el N° 18 del Artículo 551, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo N° 120 de fecha 26 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 148 en la parte que se refiere al pago del alquiler del piano al servicio de dicha Escuela, al señor Jesús Canjura Santillana.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1778.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Goteira, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Maximino Gutiérrez, Profesor de Geografía e Historia de Primer Curso, en sustitución de la Srta. Mercedes Alvarez. El nombrado cobrará el sueldo que señala la Partida 68, Subnúmeros 3 y 4 respectivamente del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva así: la Cátedra de Geografía a partir del 9 de mayo del corriente año y la Historia desde el día 18 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1779.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Establecer para el primer Ciclo -del 11 de abril al 15 de agosto- un Centro de Alfabetización en la Escuela Rural Mixta "Goldtree Liebes" de los Planes de Rinderos, jurisdicción de San Marcos, del departamento de San Salvador, y nombrar para que lo sirva a Ana Vilma López Rivera. La profesora nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 11 de abril fecha en que tomó posesión de su cargo, con aplicación a la Part. 8 Sub. N° 7 del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1780.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 1414 de 8 de mayo de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 102 de 13 del mismo mes y año, en el sentido de que el numeral 44, que dice: Escuela de Varones "15 de septiembre" a José Isabel Estrada, ¢ 10.00 debe decir:

N° 44 Escuela de Varones "15 de Septiembre" a José Isabel Estrada, a partir del 1º de marzo en adelante ¢ 10.00 mensuales.

Quedando lo demás del acuerdo sin ninguna modificación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1784. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la señora Juana Francisca Valladares v. de Molina, Directora de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Justo Aguilar", del Barrio San Cayetano, de San Cayetano Ixtepeque, departamento de San Vicente, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", de San Vicente, en lugar de la profesora Miriam Iciea Avendaño (Part. Nº 4, Sub. Nº 247), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 206, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1785. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la Srta. Marina Consuelo Omedo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Emilia", jurisdicción de Sonsonate, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, Depto. de Sonsonate. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. No. 110, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "Santa Emilia".— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1794. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la señorita Vilma Lillian Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Francisco E. Galindo", del Barrio Ixtepeque, de San Cayetano Ixtepeque, departamento de San Vicente, como Directora a la Escuela Urbana Mixta "Dr. Justo Aguilar", del Barrio San Cayetano, de la misma ciudad, en lugar de la señora Juana Francisca Valladares v. de Molina, (Part. Nº 9, Sub. Nº 206), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 193, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1795. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Emilio Peñate, Subdirector de la Escuela de Varones de San Ignacio, departamento de Chalatenango, como Profesor Auxiliar en plaza nueva, al Grupo Escolar "Tomás Cabrera", de Cuscatancingo, departamento de San Salvador. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 422, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1797. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la señorita Miriam Iciea Avendaño, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta "Dr. Jacinto Castellanos", ambos lugares de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 247, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1798. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a partir del 1º de junio próximo entrante, a la señorita María Laura Siliézar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Dr. Francisco E. Galindo", del Barrio Ixtepeque, de San Cayetano Ixtepeque, departamento de San Vicente, en sustitución de la Profesora Vilma Lillian Zelaya, (Part. Nº 10, Sub. Nº 193), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 79, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1787. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, y de conformidad con el oficio No. 955 de 28 de marzo de este año de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a cincuenta y cinco colones (¢ 55.00) mensuales el valor del alquiler de la casa de propiedad de la señora Elisa de Avilés, ocupada por la Escuela de Niñas No. 2 de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Artículo 550, Partida 1, No. 142 b, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, por la que se pagan actualmente ¢ 45.00. El aumento de ¢ 10.00 mensuales, que desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año hacen un total de noventa colones (¢ 90.00), se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida No. 33, cantón "San Isidro Los Planes", jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, cancelada por acuerdo No. 593 de 4 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial No. 57 de 10 del mismo mes y año, Tomo 148, que tiene un saldo disponible de ¢ 110.00; debiendo efectuarse dicha erogación por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1788. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, y de conformidad con el oficio No. 955 de 28 de marzo de este año de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales el valor del alquiler de la casa de propiedad de la señora Elisa de Avilés, ocupada por la Escuela Urbana Mixta "Emilia Mercher" del Barrio El Guayabal de Quezaltepeque departamento de La Libertad, Artículo 550, Partida 1, No. 140 y 141, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, actualmente se pagan ¢ 20.00 por la casa principal y ¢ 5.00 por el anexo No. 1. El aumento de ¢ 15.00 mensua-

les que desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año ascienden a ciento treinta y cinco (¢ 135.00) se tomarán del saldo disponible de la misma partida, No. 144, Escuela de Niñas "República de Nicaragua" (anexo No. 3) de Quezaltepeque, que fue cancelada por acuerdo No. 1470 de 9 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 105 de 17 del mismo mes, Tomo 148, que tiene un saldo disponible de ¢ 240.00; debiendo efectuarse dicha erogación por medio de la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación a los datos arriba mencionados, debiendo hacer un solo cobro de conformidad con el numeral 141 b.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1789. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague el valor del alquiler de los pianos al servicio de las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

1.—Escuela de Niñas "Cecilia Chery" a Lidia Villavicencio Olano, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, ¢ 10.00.

2.—Escuela Urbana Mixta "Mercedes Quinteros" a Jesús Canjura Santillana, desde el 18 de marzo al 31 de diciembre del corriente año, ¢ 10.00.

Las erogaciones se aplicarán al Art. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1790. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 1370 de fecha 3 de mayo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 98 de 9 del mismo mes, Tomo 148, por el cual se autoriza el pago del alquiler, durante el mes de abril, de la casa ocupada por el Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, en el sentido de que debe decir: "Título VII" y no Título VIII como dice el acuerdo que se rectifica quedando lo demás sin ninguna modificación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1791. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 120 de fecha 26 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 27 de 3 de febrero de este año, Tomo 148, en el sentido de trasladar a la Dirección General de Tesorería el pago del alquiler de los pianos de propiedad del señor José Isabel Estrada, que prestan servicio en las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Nº 40.—Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda" de la ciudad de Zacatecoluca.

Nº 41.—Escuela de Niñas "22 de Junio" de la misma ciudad.

Nº 42.—Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de Zacatecoluca.

Nº 43.—Kindergarten Nacional de Zacatecoluca.

Nº 45.—Kindergarten Nacional de Santiago Nonualco.

Nº 46.—Escuela de Niñas "Cuscatlán" de Santiago Nonualco.

Las erogaciones se aplicarán a las partidas y datos ya especificados en el acuerdo que se modifica.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1792. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el Personal Docente de los Institutos Nacionales "General Francisco Menéndez" de esta capital y de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, los siguientes nombramientos, así:

CAPITULO X.

Instituto Nacional

"General Francisco Menéndez".

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
38 1	Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con ocho horas de clase semanales, don Víctor Manuel Andren.

CAPITULO XII.

Instituto Nacional de Occidente.

(Santa Ana).

17 1	Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con ocho horas de clase semanales, Br. Mario Oliva.
17 2	Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con ocho horas de clase semanales, Br. Mario Oliva.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, y a partir del 1º de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas anotadas al anteriormente, que corresponden, respectivamente, a los Artículos 94 y 96 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, de conformidad con los Artículos 533 y 542, Capítulos X y XII, ya citados, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1799. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Director de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo", a don José Esteban Ibarra, en sustitución de don Camilo Tejada, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de esta fecha el sueldo que indica la partida respectiva, de conformidad con las Reformas a la Ley de Salarios, que aparecerán publicadas en el Diario Oficial, oportunamente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Maestranza del Ejército, los nombramientos siguientes:
Art. 733.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
9 2	Nombrar al señor Santiago Segura, Sereno, en sustitución del señor Rubén Gutiérrez, que pasa a otro cargo.
21 1	Nombrar al señor Rubén Gutiérrez, Aprendiz de Mecánica automotriz, en sustitución del señor Julio César Caballero, a quien se le cancela su nombramiento.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con aplicación al Art. 733, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 466. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Alejandro Beloso Nerio, Ordenanza del Estado Mayor General del Ejército, en sustitución del señor Ricardo Calzada, a quien se le

cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. Nº 22, Sub-Número 2, Art. 691, Capítulo IV, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 467. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Alonso de Paz, Comandante Local de Perulapía, departamento de Cuscatlán, en sustitución del Sub-Sargento Juan García Hernández, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 14, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 468. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 449, expedido con fecha 26 del mes en curso, en el sentido de que en lugar de la frase: por enfermedad legalmente comprobada, debe decir: por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Nº 131. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950

Vista la solicitud de la interesada y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: conceder, a partir de esta fecha, quince días de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a doña Graciela de Claros, Auxiliar (Part. 27 Subn. 2) —Sección de Tramitación de Documentos— del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A solicitud del interesado y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: conceder a don Carlos Javier Zepeda, Tenedor de Libros (Part. 18 Subn. 2) —Sección de Contabilidad y Costos— del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del dos de junio próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 573. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y a solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: interrogar por un mes y con goce de medio sueldo, a partir del 10 de junio en curso, la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida a don Miguel Vijil Vega, por acuerdo No. 515 de 16 de mayo último, en concepto de Inspector Rural de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Vijil Vega, el medio sueldo correspondiente de conformidad con la partida No. 38 —subnúmero 2— del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley

de Salarios, con aplicación al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 574. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

De conformidad con la cláusula segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y la señorita Adela Cabezas, doctora en Medicina, de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que la señorita Cabezas asistiría a un curso de seis meses, en Clínica Médica en el Cornell Service del Hospital Bellevue en Nueva York y otros cinco meses en Clínica Pediátrica, en la Universidad de Rochester, Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalente a quinientos colones (¢ 500.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades vencidas de cien dólares (\$100.00) a la mencionada doctora, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de junio y julio del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito No. 100 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Nº 80. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Usulután, al señor Julio Penado en sustitución del señor José Luis Zelaya, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 1º de junio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 24 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 81. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Por faltas cometidas en el servicio el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir del 23 del mes en curso, el nombramiento de Conserje y Jefe de Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conferido al señor Miguel Alirio Murillo por Acuerdo No. 3 del 17 de enero del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Conserje y Jefe de Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al señor Carlos Peña, en lugar del señor Miguel Alirio Murillo a quien se canceló su nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida 14 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 843, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al señor Isaias Alas en sustitución del señor Carlos Peña que pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 10 del corriente mes, fecha en que comenzará sus funciones, el sueldo que señala la Partida 15, Subnúmero 2 del Arto. 112 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Arto. 843, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero del Departamento Nacional del Trabajo al señor Lucio Palma Madrid, en lugar del señor Isaias Alas, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 10 del mes en curso, fecha en que comenzará sus funciones, el sueldo que señala la Partida 19 del Arto. 113 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 85. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al señor Francisco Olivares en sustitución del señor Lucio Palma Madrid que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 10 del mes en curso, fecha en que comenzará sus funciones, el sueldo que señala la Partida 16, Subnúmero 2 del Arto. 112 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Arto. 843, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Por haber sido nombrado Consejero y Jefe de Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el señor Carlos Peña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 10. del corriente mes el acuerdo No. 66 de fecha 3 de mayo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 148 del 5 del mismo mes, en lo relativo al nombramiento que con carácter de interino se le confirió al referido señor Carlos Peña. Lo demás del Acuerdo mencionado queda sin ninguna otra variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO Nº 56.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con cargo al Art. V.-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita María Elena Samayca, en su concepto de Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con residencia en la ciudad de San Vicente, la suma de treinta y cinco colones, siete centavos

(C\$ 35.07), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 20 del corriente mes al 3 de junio próximo entrante, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fue concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legítimamente comprobada, según Acuerdo Nº 4, de 19 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 113, Tomo Nº 148.—Comuníquese,

Navarrete.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

ACUERDO Nº 57.

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las nueve horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.

En vista de la nota Nº 4869, de la Proveduría General de la República, de 10 de mayo último, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo al Art. V.-1110, Capítulo VI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague, itera de contrato, a doña Graciela Méndez viuda de Díaz Bazán, la suma de cuatrocientos colones (C\$400.00) valor del arrendamiento de la casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, del 1º de enero al 31 de mayo del corriente año, a razón de ochenta colones (C\$ 80.00) mensuales.— Comuníquese.

Navarrete.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ACUERDO Nº 13.—Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario interino del Juzgado de Paz de Nuevo Edén de San Juan, recaído en el señor don César Augusto Cerna.— Comuníquese. Arrieta G.— Ante mí, L. Sergio Jiménez, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 128.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar interinamente Interventor de Mandamientos Derivativos de Pago de Gastos Fijos de la Imprenta Nacional, al Oficial de Primera Clase de dicha oficina. Esta designación será por el tiempo durante el cual el Interventor designado en propiedad esté imposibilitado para desempeñar esas funciones por estar ejerciendo las de Ordenador de Pagos.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 129.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Delegación Fiscal de San Salvador, a la persona que con el Sub-Nº 2 ocupe el cargo de Perito con funciones de Escribiente de la citada Oficina, reconociendo su actuación como tal desde el 18 de marzo del corriente año. Queda sin efectos, desde esa fecha, la designación que para el ejercicio de esas funciones se hizo en el Archivero de la misma Oficina.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El Infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia,

Certifica: que a páginas cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuenta y ocho y siguiente del Libro de Actas que lleva esta Oficina, se encuentra la que literalmente dice: "Tercera Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia; a las diez horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. Con asistencia de los doctores Francisco Flores González Presidente, Héctor Escobar Velado y Francisco González Silvillaga, Vocales, J. Guillermo Trabanino, Síndico y el Secretario Miguel Valle y Peña, 10.—Se leyó y aprobó el Acta de la Sesión anterior. 20.—El doctor Arturo Avilés, recién egresado de la Facultad de Química y Farmacia de nuestra Universidad, ha solicitado que para mientras se termina la tramitación por la cual están aceptando herencia de los bienes dejados a su muerte por el Dr. J. Alfredo Avilés (Q.E.P.D.), hermano suyo, y en su calidad de miembro de la Sucesión de aquél, se le tenga como Regente provisional de la farmacia que al morir dejara su pariente en Usulután, intitulada "Oriental". En vista de las razones presentadas por el peticionario y habiendo comprobado plenamente su parentesco con el finado, se acordó acceder a lo que desea, quedando en la obligación de presentar los documentos correspondientes en cuanto se terminen los trámites arriba indicados, para arreglar en definitiva su situación respecto de aquella farmacia. 30.—El Dr. Pedro Alfredo Reyes h. se ha presentado manifestando que hace algún tiempo, el Representante de aquel entonces registró en esta Junta de Química y Farmacia, como propiedad de la Casa "Eli Lilly & Co., de Indianápolis, Estados Unidos de Norte América, un producto llamado "CARBARSONE". Que ahora, él como Representante actual de la Casa mencionada, como consta en esta Junta por la documentación que ha presentado, pide se suspenda la obligación que ha venido cumpliendo su representada, de pagar anualidad de diez colones ordenada por la Ley de Farmacias, en relación a las especialidades extranjeras. Y basa su solicitud en que el nombre "CARBARSONE" está mencionado en la Farmacopea de los Estados Unidos como genérico, como puede comprobarse leyendo la décima tercera edición. Tomada en cuenta la veracidad de las afirmaciones hechas por el Dr. Reyes, se acordó de conformidad su solicitud, pudiendo en consecuencia la Casa Eli Lilly & Co. introducir al país el producto antes mencionado sin seguir pagando la anualidad ordenada por el Arto. 74 de la actual Ley de Farmacias, pues no es una especialidad. 40.— Vista la solicitud presentada por el Dr. Alfonso Durán Vides para lograr licencia de importación de cinco cajas conteniendo mil sobresitos del producto intitulado "Arsenipur", se dispuso denegarla por las siguientes razones: 1a.—Ya se le había permitido la introducción de cierta cantidad del mismo producto, hace algunos meses, con finalidades de registro y de ensayo. 2a.—No especifica en su solicitud que la cantidad antes mencionada servirá para ensayos y no está terminada la tramitación de registro ante esta Junta del producto en referencia. Por lo tanto no puede permitirse la introducción de la mencionada especialidad. 50.—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las casas que se mencionan a continuación las especialidades siguientes: a) Eator Laboratories Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América: FURACIN OTO SOLUCION; debiendo ser vendida esta especialidad solo bajo receta médica. b) Dr. Gustavo A. López: DOLOFIN PAPELES, DOLOFIN TABLETAS, BISMO SULFA POLVO, PULMO CALCIO SELLOS. c) Dr. Héctor Fernández, Especialidades Nacionales: TABLETAS TOSSEDAL, FOY COMPRIMIDOS, VITA CALCIO JARABE, ASMAFIN, debiendo ser vendida esta última especialidad sólo bajo receta médica. d) Laboratorios Bosque, de La Habana, República de Cuba: NERVOSIDINA JARABE, OFTAL GOTAS COLIROIO, AGUACAMPHOR AM-POLLAS, BOSKESERINA GOTAS, BOSK-FEDRIN SOLUCION; debiendo ser vendidas estas dos últimas especialidades sólo bajo receta médica. e) The National Drug Co. de Filadelfia, Estados Unidos de Norte Améri-

ca: RESINAT CAPSULAS. f) Italmex S. A. de México D. F. CA WASSERMAN PARA USO INTRAMUSCULAR Y ENDOVE) NO-BO, QUINOGADIAL PARA USO INTRAMUSCULAR AMPOLLETAS, CA WASSERMAN GRANULADO. g) Productos Labragia de Cuba S. A.: ORGANO NEURO CEREBRAL BI GOTAS, ORGANO NEURO CEREBRAL BI INYECTABLE, ORGANO ESPLENICO COMPUESTO INYECTABLE, ORGANO ESPLENICO COMPUESTO GOTAS.

h) R. J. Strassenburgh Company, de Rochester, Monroe, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América: ALOPECTOSA TABLETAS, MAXITATE CON RUTIN TABLETAS, MAXITATE CON RHAMNOBARB TABLETAS, ALOPECTOSA CON METROPINA TABLETAS, MAXITATE CON FENOBARBITAL TABLETAS, MAXITATE CON NITROGLICERINA TABLETAS, METROPINA TABLETAS, METROPINA CON FENOBARBITAL TABLETAS; debiendo ser vendidas estas cinco últimas especialidades sólo bajo receta médica. i) Eli Lilly & Company, de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de Norte América: LEXAVITE, BETALIN LE CRISTALINO, PROCEBRIN. j) Anahist Co. Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América: ANEJISTA TABLETAS. k) Laboratorios Grimaud, de París, Francia: PENTANITRINE COMPRIMIDOS, PENTANITRINE PHENOBARBITAL COMPRIMIDOS, PENTANITRINE TRINITRINE COMPRIMIDOS; debiendo ser vendidas estas especialidades sólo bajo receta médica. l) A. H. Robbins Co., Inc., de Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América: ENTOZIME TABLETAS, PABALATE LIQUIDO. 11) A. H. Robbins Co., Inc., de Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América: ROBITUSIN JARABE. m) Dr. Roberto A. Machado, especialidad nacional: CHOBYL TABLETAS. n) Wyeth Incorporated, de Delaware, Estados Unidos de Norte América: MEONINE B/E, VIACILINA FORTIFICADA. ñ) E. R. Squibb & Sons, de New York, Estados Unidos de Norte América: TABLETAS TRIOSULUN, SUSPENSION TRIOSULUN; debiendo ser vendidas estas especialidades sólo bajo receta médica. o) F. Hoffmann. La Roche Cie S. A. de Basilea, Suiza: Thyroxine Roche Comprimidos Thyroxine Roche Ampollas; debiendo ser vendidas sólo bajo receta médica. p) Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América: CREMOTRE SAMIDE, FROMETUSS; debiendo ser vendidas sólo bajo receta médica estas especialidades. 6°—Por haber sido desfavorable el dictamen terapéutico de la Comisión médica nombrada al efecto, fueron rechazadas las especialidades siguientes: a) Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de Norte América: CREMA HYSTADIL Y SURFACAINA, LOCION HYSTADIL Y SURFACAINA, 70.—Previos los trámites y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a las siguientes personas para abrir al servicio público las farmacias que se detallan a continuación: a) Al doctor Arcadio Rochac Velado, licencia para establecer en esta ciudad, en la 3a. Calle Poniente No. 13, una Droguería que girará con el nombre de "Droguería Laboratorios Life", siendo el mismo quién representará a dicha Droguería.

b) Al doctor Rafael Castro Schott, Químico-Farmacéutico, licencia para establecer en esta ciudad una Droguería cuyo nombre será "Francisco José Prado", quedando la responsabilidad técnica y legal bajo su cargo. c) Al señor José Catalino Moreno, idóneo, licencia para que pueda abrir al servicio público la farmacia de tercera categoría denominada "San Cristóbal", en la población de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, quedando la regencia bajo su cargo. d) Al Dr. Rafael Jiménez, Químico-Farmacéutico, licencia para abrir al servicio público una farmacia de primera categoría que se denominará "San Francisco", en la ciudad de Santa Ana, quedando la regencia técnica y legal bajo su cargo. 80.—Durante el mes de marzo del corriente año fueron cerradas las siguientes farmacias: a) Farmacia "El Socorro", propiedad del Dr. Raúl Munguía h., en Santiago de María, departamento de Usulután. b) Farmacia "Santa Inés", propiedad del Dr. Flavio Aguirre A., en Apaneca, departamento de Ahuachapán. c) Farmacia "Modelo", propiedad del señor Rodolfo Tomasino Quintanilla en Guazapa, de este departamento. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión. Enmendados—E—C—R—A—Vale.—Entre líneas—Roche—Vale.—Testado—Crema Hystadil y Surfaccaina, Loción Hystadil y Surfaccaine; debiendo ser vendidas sólo bajo

receta médica, las dos últimas especialidades.—No vale.—Más enmendado—W—Droguería.—Laboratorios—mismo—Vale.—Franco. Flores G.—H. Escobar V.—Fran. G. Suvillaga.—J. G. Trahanho.—M. Valle y Peña.—"Hay cinco rúbricas y dos sellos.

Es conforme con su original con el cual fue confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las ocho horas y media del día veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendados—N—s—ar—n—r—i—O—d—G—Vale.—Sobre raspado—por la documentación—trámites—Vale.—Francisco Flores G., Presidente.—Ante mí, Miguel Valle y Peña, Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal Propietario y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Vicente Centeno, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, treinta varas con terreno de Santos Martínez, camino real de por medio; al Norte, treinta varas con terreno de Antonio Belismelis; al Sur, cuarenta y seis varas con terreno de Luisa Mancía de Rodríguez, no teniendo ninguna dimensión ni lindero por el Poniente por terminar en este lado en punta el terreno. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún derecho real o gravamen, estimándolo el solicitante en cuatrocientos colones, haciendo constar que las varas a que se refieren las dimensiones del terreno son de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y que los colindantes son vecinos del cantón Las Flores, a excepción de don Antonio Belismelis y señora Mancía de Rodríguez que son del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.
Nº 3200. 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Catalina Reyes viuda de Rosales, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee en el cantón "La Comunidad" de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas, árboles de naranja y limitado por terrenos: al Oriente, de María Rodríguez, brctones de varias clases de por medio; al Norte, de Joaquín Bayona; al Poniente, de María Reyes, en ambos rumbos izotes de mojonas; y al Sur, del señor Jesús Galán, camino de por medio y mojonas en sus esquinas izotes. No es sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en quinientos colones. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Lázaro López Sánchez, Alcalde.—Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario.
Nº 3291 1—27—V—50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que doña María Luz Bolaños viuda de Velásquez, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, de ciento cuarenta áreas cada uno, cultivados de café, sin edificación, situados respectivamente en cantones "San Ramón y "Roble" de esta jurisdicción y limitados por terrenos. El primero, al Sur, Oriente y Norte, de Mateo Argueta Gómez; y al Poniente, de Mercedes González, en los dos primeros rumbos cerca de piña, en los demás caminos de por medio y esquineros izote y jiote. Y el segundo, al Sur y Oriente, de Juan Francisco Leiva; al Norte, de Abraham Gómez y al

Poniente, de Romualdo Hernández, división, árboles de varias clases, quebrada y esquineros izotes. No son sirvientes, dominante, ni tienen cargas o derechos reales y los estima en un mil colones cada uno. Los colindantes, Juan Francisco Leiva, de San Rafael Obrajuelo, de este departamento y los demás, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Lázaro López Sánchez, Alcalde.—Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario.
Nº 3292 1—27—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Refugio del Carmen Gutiérrez viuda de Clavel, conocida socialmente por Refugio Gutiérrez, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, expedida por esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio "El Centro" de esta villa, y que forman un solo cuerpo, linda el solar al Oriente, con solar que fué de Arcadio Navas, hoy de Juana viuda de Melara, divididos por una zanjuela que mide quince metros; al Norte, con solar que fué de Proilan González, hoy de María Julia Gutiérrez de Ramírez, de un árbol de jiote que está en la zanjuela recto a la esquina de la casa vieja hasta salir a la calle donde hay un mojón de piedra esquinero enterrado, mide cuarenta metros; al Poniente, con casa que fué de Raimunda Núñez, hoy de Rubén Martínez y Margarita Cirón de Jesús, calle pública en medio, mide quince metros cincuenta centímetros y al Sur, con casa y solar que fué de Adela Fuentes, hoy de la titulante y solar que fué de Ismael Melara, hoy de la sucesión de éste, representada por Juana Quijada viuda de Melara, mide cuarenta y nueve metros y los divide un simiente de calicanto, antes unas matas de piña que estuvieron al borde del paredón, quedando adentro del solar que se describe, árboles de caoba y un níspero, siguiendo la línea a una macolla de bambú que forma esquina, siguiendo por el borde del paredón que topa con la sucesión de Melara, llegando a un tapón de piedra que es del solar que se describió, árboles de caoba y un níspero, siguiendo adote, mide quince y media varas de largo, por nueve varas de ancho, no son sirvientes ó dominantes, no tienen carga o derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona; los inmuebles los hubo la interesada por compra que hizo a Gregorio Carranza y los estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Antonio Quijada, Alcalde Mpal.—Bl. A. Melgar, Srio.
Nº 3334 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Brigido Serrano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno árido, situado en el cantón "El Corozal" de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis hectáreas ochenta áreas, fue ejidal y linda: al Norte, con terreno de José Madrid y Rodolfo López; al Oriente, con terreno de Efigenia v. de López y del señor Madrid y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Madrid y don Ramón Hernández por este último rumbo. Por este terreno cruza el río de Acachapa. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, Tepecoyo y Sonsonate. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—d—s—vale, más Enmendado—enta—vale.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srio.
Nº 3145 2—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Calderón, mayor de edad, labrador y de este domicilio con cédula de vecindad número 317099 solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas de superficie situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción el cual ha poseído de buena fé hace más de diez años y antes adquirió por compra a la señora Apo-

linaria Guevara y linda: al Oriente, con terreno de José Miguel Guillén, medianera de por medio en el cerco; al Norte, con terreno de Simón Sarmiento, quebrada y zanjo en medio y terreno de Doroteo Barrientos; al Poniente, con terreno del mismo Barrientos y sucesión de Domingo Guillén y al Sur, con terreno de José Miguel Guillén camino vecinal de por medio, contiene una casa de adobe con techo de tejas de ocho metros de largo por seis de ancho con corredor de metro y medio de ancho por el largo de la casa además una finquita de duraznal. No tiene carga, ni derecho real ni existe proindivisión, siendo terreno comunal y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.
Nº 3151 2-20-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José María Amaya Parada, de treintitrés años de edad, soltero, empleado de comercio, vecino de San Salvador, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Felicita Reyes Aparicio, calle en medio; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el edificio municipal; y al Sur, con solar y casa de José Espectación Cruz, cerco de madera en medio; de trescientos treinta y cuatro metros y cuatrocientos milímetros cuadrados; conteniendo de accesorio: una casa techo cubierto de tejas, paredes de bahareque de diez metros ochocientos sesentísimos milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, con un corredor al rumbo Norte y un caído al rumbo Sur, y una medagüa de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por compra a Ana Gertrudis Parada, quien lo hubo por posesión material ejercida por más de veinte años quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Molina, Alcalde Mpal.—Juan Antonio Perla, Srío. Mpal.
Nº 3211 2-23-V-50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Linares, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, que contiene una casa como accesorio, situado en el barrio "El Ángel" de esta ciudad y mide y linda: al Norte, veintinueve metros cuatrocientos dieciocho milímetros, con solares de Pedro Menéndez Castro; al Sur, dieciocho metros cincuenta centímetros, calle en medio, con predio de Guimerendo Olmos; al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con predio de Ana Martínez; y al Poniente, veintiocho metros, con solar de Francisca Castillo. Lo hubo por compraventa a Victoria Canizález, mayor de edad, oficios del hogar, de este domicilio, por la suma de doscientos cincuenta colones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales, su posesión unida a la de su antecesora pasa de más de quince años. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.
Nº 3252 2-25-V-50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alonso Magaña, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, ejidal, situado en el lugar denominado "El Apipal" cantón "San Juan" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas lindante; al Norte, con predio

de Pablo Canizález; al Sur, con predio de Vicente Leonor; al Oriente, con predio de Aquilino Arias, camino en medio; y al Poniente, con predios de María Arana y Rogelio Lemus; lo hubo por compraventa a doña Rosenua Mangano viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios de señora de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, y unida su posesión con la de su anterior dueña data de más de veinte años, siendo pacífica, continua y de buena fe; lo estima en mil ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.
Nº 3253 2-25-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ricardo Vindel, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de doña Angelina Solís viuda de Rodríguez, cerco propio en medio; al Poniente, con el de Mariana Murga, al Norte, camino en medio con terreno de José María Murga, y al Sur, con terreno de Timoteo Rodríguez, zanja propia en medio; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; lo hubo por compra venta a don Luis Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio en el precio de quinientos colones, su posesión unida a la del dueño anterior es de veinte años, y ha sido quieta, continua y pacífica. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—camino en medio—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.
Nº 3255 2-25-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta Oficina el señor Albino Rosendo Gil, de sesenta años de edad, mecánico, de este domicilio con cédula de vecindad No. 71128, pidiendo título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón Ateos de esta jurisdicción, conteniendo casas de tejas sobre horcones paredes de tabla y bahareque, que mide y linda: al Oriente, nueve metros con casa de María Alonso; al Norte, veinticuatro metros, mediando calle con mesón de Daglio y Co.; al Poniente, nueve metros con el beneficio de la misma compañía; y al Sur, veinticuatro metros, línea férrea de por medio, con la vía pavimentada, cuyo predio no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que comprenda a otra persona. Lo hubo por compra a Héctor Fuentes, sobreviviente y lo estima en quinientos colones. Los vecinos colindantes son de este domicilio, a excepción de Daglio y Co. que lo es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis—avisa—No vale.—José León Carías, Alcalde.—J. Martínez M., Secretario Mpal.
No. 3285 2-29-V-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Leiva, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Puente de esta jurisdicción, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente con Antonio Chacón y Jesús Santamaría; al Norte, con los señores Vilanova Kreitz; al Poniente y Sur, con José Galdámez. El segundo es de seiscientos treinta áreas y linda: al Oriente, con Isidoro Chicas, sucesión de Manuel Mina y Juana Morales; al Norte, con Evaristo Cortés e Isidoro Chicas; al Poniente, con Walter Deinger y Enrique Argueta y al Sur, con el mismo señor Argueta y Juana Morales. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes, son de naturaleza fértil y de origen ejidal. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario.
Nº 2138 2-23-III-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Hedefonso Ramos y Jesús Ramos, el primero de cuarenta y tres años de edad, viudo agricultor en pequeño, del domicilio de Olocuilta del departamento de La Paz, con su cédula de vecindad número 270831 y boleto recibo de vitalidad, y Jesús Ramos (hembra) de cuarentinueve años de edad de oficios de su sexo del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, situado en el lugar llamado Sabana del cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, de extensión superficial de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Andrés Melgar, Félix Ramírez y David Portillo, cerco de alambre propio de por medio, al Poniente, linda con sucesión de Macario Constante y terreno de Vicente Chacón, en una parte con la misma Sabana predio municipal, cerco de alambre propio de por medio y callejón o sea camino vecinal que pasa por los mismo terrenos de David Portillo; al Oriente, con terreno de Pedro Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de don Baldomero Simó, cerco de alambre propio y calle de por medio que de esta población conduce a la villa de San Julián, que este inmueble lo poseen los solicitantes desde hace más de diez años por herencia testamentaria que a su defunción les dejó su tío carnal Antonio Ramos, no es dominante y lo estiman en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Baldomero Simó que es de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—pro— a excepción de don Baldomero Simó que es de San Salvador—Vale.—Félix Aguilar, Alcalde Municipal.—R. Herrera Díaz, Srío.

Nº 3055 2-17-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Fuentes, de cuarentitrés años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 2297, de este lugar, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, del cual está en posesión pacífica, de buena fe, no interrumpida, de ciento cinco áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Teófilo Caravantes; al Norte, con el solicitante; al Poniente, con fundo de Vicente Jaimes; y al Sur, con terrenos de José María Ocañas y Gerarda Orellana; siendo todos los colindantes de este domicilio. No hay servidumbres ni cargas reales. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, mayo veintidós de mil novecientos cincuenta.—Angel Antonio Espinoza, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Srío.

Nº 3223 2-23-V-50.

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eusebia, Victoria y Natalia Moreno, de sesenta y tres, cuarenta y ocho y cuarenta y un años de edad, respectivamente, todas de oficios domésticos, de este domicilio, portadoras de sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y un cuarto, o sean doscientas veintisiete áreas y media, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Manuel George, hoy de Francisca viuda de George, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión Moreno y Genoveva Avalos; al Poniente, terreno de Napoleón Quezada, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe y al Sur, terreno de la sucesión de Cástulo Canizález. El valor estimativo del terreno es de tres mil colones: lo adquirieron las solicitantes por herencia de don Francisco Moreno, en la actualidad fallecido, pero fué mayor de edad, me-

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

(Continúa)

Por HANS KELSEN

Capítulo I

ESTADO Y SOCIEDAD

La Teoría del Estado como Sociología

1. Significación de la palabra Estado

El concepto de Estado no es menos inseguro en su relación con el de Derecho que en relación con el de Sociedad. Tan pronto aparece el Estado como supuesto y garantizador del Derecho, como a la inversa; el Estado es, frente al Derecho, ora el concepto más amplio, ora el más restringido.

Lo más frecuente es contraponer el Estado como realidad, como ser, al Derecho como norma, como debe ser; pero también a veces aparece el Derecho como un ser social, y el Estado como norma; ya como norma positiva (por antítesis a un Derecho natural), o como expresión de un postulado ético-político (frente al Derecho positivo). Con la palabra Estado se puede designar tanto la totalidad del orden jurídico como la unidad personificada de este orden (es decir, un principio lógico); pero también es posible que aquella expresión se reserve para caracterizar el fundamento jurídico positivo del Derecho, esto es, la constitución.

Y aquí hay que señalar la tendencia a no considerar como "Estado" más que una determinada constitución, ya sea sólo la democrática, o sólo la autocrática. De modo especial en la contraposición de Estado y Derecho, éste expresa una orden más bien democrática, así como el "Estado" designa una ordenación más bien democrática, así como el "Estado" designa una ordenación más bien autocrática. Y la subordinación del "Estado" al "Derecho" no significa en el fondo otra cosa, en la mayoría de los casos, que la transformación en sentido democrático de los métodos autocráticos de creación del Derecho. Es de gran importancia advertir que la palabra Estado es usada en un caso en sentido enteramente formal, y en otro en sentido enteramente material, con lo cual viene a representar tanto un concepto jurídico esencial como concepto jurídico material (Somló).

Atendidas estas circunstancias, compréndese que no puede haber Teoría alguna del Estado, sea cual fuere el punto de vista con arreglo al cual se la desenvuelva, cuyos resultados afecten al Estado en cuanto tal, ni pueden considerarse totalmente satisfactorios. Es forzoso que haya de quedar intactos algunos de los muchos "Estados", o, mejor, algunos de los muchos objetos considerados como "Estado" que cada autor tiene presente. Y como quiera que la multiplicidad de sentidos de la palabra Estado es casi limitada, hay que considerar también totalmente estéril emprender la lucha por tal concep-

to con la finalidad de mostrar cuál sea la significación justa, única admisible de entre las muchas indicadas, y que fácilmente podrían aumentarse.

En la exposición de la Teoría general del Estado, lo que interesa es más bien establecer, mediante el análisis de los problemas corrientemente tratados en esta disciplina, que el concepto de Estado en torno al cual giran todos o algunos, los más importantes, de aquellos problemas, es decir, el concepto de Estado que presuponen la doctrina del poder, del territorio, del pueblo, de la constitución, de la forma, de los órganos, de las uniones entre Estados, etc. Se trata de establecer el concepto de Estado propio de la Teoría general del Estado; y esto no es posible más que a condición de aceptar el hecho de esta ciencia en cuanto tal, de considerar esta ciencia como la unidad de un determinado complejo de problemas, tal como históricamente ha venido desarrollándose; dando como resultado el que tan sólo se eleva a concepto aquella significación verbal más adecuada precisamente a este complejo de problemas históricamente dado. Cabe esperar, sin incurrir en ciego dogmatismo, que tal ensayo no sea totalmente estéril. De otro modo habría que confesar que por falta de un objeto unitario, no era posible una Teoría general del Estado como disciplina unitaria. Y para esto no es un inconveniente el que, en definitiva, no resulte precisamente un concepto único del Estado, sino varios, los cuales, sin embargo, hallanse íntimamente enlazados unos con otros.

2. Sociología del Estado y Teoría del Derecho político.

La cuestión acerca de la naturaleza del Estado va indisolublemente enlazada a la cuestión en torno a las relaciones conceptuales entre Estado y Sociedad, de una parte, y entre Estado y Derecho, de otra. Como a continuación se demuestra, ambas relaciones no pueden aislarse una de otra.

Es un principio generalmente admitido por cuantas ciencias se ocupan de estos objetos, que el Estado y Derecho constituyen dos entes distintos. Por mucho que difieran en los detalles las concepciones sobre la naturaleza de ambos objetos del conocimiento y sus mutuas relaciones, todas las teorías actuales de alguna importancia hallanse de acuerdo en la cuestión substancial, que puede formularse de modo semejante a éste: el Estado, considerado como una asociación de hombres, cae bajo la categoría de la Sociedad; y en tanto que a la Sociedad se la considera como una conexión de causas y efectos, al estilo de la Naturaleza, o como una sección de la Naturaleza, se atribuye al Estado una realidad psíquica y aún física, en el sentido de la realidad que se dice poseen las cosas del reino naturalista; mientras que del Derecho, en cuanto conjunto de normas, es decir, de proposiciones que expresan un deber ser, se predica tan sólo una cierta idealidad que, en el caso del Derecho positivo, no es más que relativa.

Si se plantea la antítesis de Estado y Derecho como un antite-

sis de ser y deber ser (la cual es, a su vez, una antítesis de puntos de vista, una contraposición de métodos y, por tanto, de objetos del conocimiento), es una consecuencia natural distinguir, como es frecuente, entre la teoría sociológica del Estado (metódicamente orientada en las ciencias naturales) y la teoría jurídica del Derecho —si se permite el pleonismo— (orientada en sentido normativo). La primera se pregunta cómo se comportan de hecho los hombres, cuáles son las causas que han determinado ese comportamiento, con arreglo a qué leyes naturales se regula, creyendo de este modo poder llegar a la entraña de ese objeto específico llamado "Estado". La otra doctrina se pregunta, en cambio, cómo se deben comportar los hombres, qué conducta les prescribe el Derecho, el Derecho positivo; por qué razones deben comportarse así y no de otro modo; y de esta suerte va ascendiendo a leyes jurídicas cada vez más generales y, en consecuencia, llega a poder determinar su objeto específico, el Derecho, como un complejo sistemático sometido a leyes propias, diferente de la conexión causal de la naturaleza (o de la sociedad considerada como estructura naturalista). Aceptado, pues, que Estado y Derecho constituyen dos objetos diferentes entre los cuales existe una distinción esencial, resulta necesariamente una separación entre la teoría sociológica del Estado y la teoría jurídica del Derecho, de la cual, sin embargo, se prescinde, con notoria contradicción, desde el momento en que se hace del Estado —es decir, del mismo objeto para el cual se sienta la obligación de crear una teoría orientada en las ciencias de casualidad distinta de la Teoría del Derecho, por afirmarse que el Derecho es distinto del Estado— un objeto de la misma teoría normativa del Derecho, es decir, de una teoría orientada hacia las normas jurídicas. En lugar de la Sociología del Estado, en lugar de la doctrina social que estudia el Estado a través del punto de vista de las ciencias de casualidad, aparece la teoría normativa del Derecho político. Frente a la imposibilidad metodológica de someter uno y el mismo objeto a la consideración de dos ciencias distintas, cuyas orientaciones gnoseológicas tiene supuestos esencialmente divergentes, cuyos objetos de conocimiento no pueden ser los mismos, en consecuencia, se suele oponer una idea harto superficial, con la que en vano pretende engañarse uno a sí propio; es que el Estado, se dice, es un ser con dos caras; una, la de la naturaleza, accesible al conocimiento de las ciencias de casualidad; otra, la jurídica, orientada al conocimiento jurídico-normativo; con lo cual, al hacerse consistir el ser del Estado en el nexo causal de la naturaleza, solía quedar identificado con el Estado como factor de poder, y la antí-

EL ORO

Mató el oro en los hombres la comunión nativa y dividió la tierra y pervirtió el carlino, la palabra de Cristo no es posible que viva, sólo pudo vivir cuando el mundo era niño. Hoy acúñanse discos para sembrar el hambre, antaño no existía ni la ingenua permuta, ni las cercas de piedra, ni las redes de alambre, que por todos los campos era libre la fruta. Eran libres las aguas, la caza, la llanura; como no había dueños, jamás hubo ladrones: la vida era de paz, de amor y de dulzura, las gentes eran buenas como las bendiciones. Jamás alzóse el párpado para ver la miseria, ni lloraron los niños de frío en las nevadas: el mundo fué aquel tiempo la generosa arteria que dió al hombre la gracia de las cosas ansiadas. ¡Oh sol de aquellos siglos que sólo hubiste auroras, no para enviar al surco las legiones de obreros sino para que diese la bondad de tus horas esperanza a la vida por campos y senderos! Así en albas y en tardes, por collados y montes, caminos y llanuras, en hermandad de ovejas, fué vuestra planta libre dilatando horizontes bajo el alegre cielo, dichosas gentes viejas... ¡Qué moral más hermosa que esta moral primera de vivir para todos y con todos ser uno! Los hombres no morían en luchas de frontera porque la tierra estaba sin valladar ninguno! Mas, Señor de los buenos, vuestros dones son idos venimos condenados a vivir sin fortuna todos los que hemos hecho nuestros propios vestidos con oro de los astros y plata de la luna!

Alfonso GUILLEN ZELAYA, (centroamericano).

(Pasa a la 4ª Página)

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Mini

EL PRONOMBRE RELATIVO QUE

Por
Cito Espinosa y Rodríguez.

**

a) El pronombre QUE, o sea el primero, es invariable aunque concuerda en la oración gramatical con las palabras que le sirven de antecedente.

Ejemplos:

El hombre, que trabaja, ganará su tiempo.

QUE { Representa al nombre masculino singular.
Representa al nombre femenino singular.
Representa al nombre masculino plural.
Representa al nombre femenino plural.

b) Al mismo tiempo, en los anteriores ejemplos el pronombre QUE está en caso nominativo por estar sus antecedentes respectivos en ese caso. Claro que esta relación de caso no es constante, aunque con relación al nominativo puede ocurrir que el antecedente del pronombre QUE, sea un predicado nominal, entonces también como éste, el relativo estará en caso nominativo.

QUE { Consecuente de sujeto. Nominativo.
Consecuente de predicado nominal. Nominativo.

c) El pronombre QUE puede referirse también a los complementos verbales en la adecuada oportunidad.

Ejemplos:

1.—Recibí el regalo, que me enviaste.

2.—Repartía dulces a los niños, que encontraba en el parque.

Antecedente: { Complemento directo. Acusativo.
Complemento indirecto. Dativo.
Complemento Circunstancial, Ablativo.
Complemento de palabra. Genitivo. } Consecuente: QUE

De modo que el pronombre relativo QUE, establece relaciones con los complementos verbales en sus funciones respectivas de acusativo, dativo, ablativo y genitivo, manteniendo constante su oficio en estos casos, como se ha visto en el esquema anterior, aunque se emplea con mucha más frecuencia en el caso acusativo. Sin embargo conviene observarlo en algún ejemplo:

1.—Yo vi los duros trabajos a QUE aspiraban aquellos campesinos.

2.—Amaba el instrumento con QUE ganaba el sustento.

En el primer ejemplo, el relativo QUE hace oficio de complemento indirecto en caso dativo y en el segundo, QUE es complemento circunstancial en caso ablativo.

Debe usarse, de preferencia, la preposición correspondiente al

La mujer, que persevera, obtiene su propósito.

Los campesinos, que trabajan, recogen buena cosecha.

Las mujeres, que cuidan a sus hijos, son buenas madres.

Como se ha podido observar el pronombre QUE ha permanecido invariable, a pesar de haber hecho referencias respectivamente al hombre, la mujer, los campesinos y las mujeres, por lo cual, el pronombre

Ejemplo:

El maestro es el hombre, que más sirve a su patria.

El hombre es el predicado nominal, está en caso nominativo y es el antecedente de QUE, el cual también está en ese caso.

De modo claro se ve confirmado lo dicho, en el siguiente esquema:

3.—El salió en el automóvil, que compró ayer.

4.—Desco saber el precio del libro que remitió "Cultural".

Según se puede ver, el pronombre QUE puede hacer referencia, en la forma que se expresa, a los antecedentes que siguen:

complemento en cada caso, al usarse el relativo QUE.

d) En ocasiones el relativo tiene su antecedente callado.

Ejemplo:

Dime que, debo contestar en este caso.

El antecedente de QUE, está oculto y en este caso bien puede ser palabra, que al expresarse completaría la oración en la siguiente forma:

Dime la palabra que debo emplear en este caso.

e) El pronombre relativo puede ir precedido de artículo.

Ejemplo:

"Estaba absorto en la contemplación de las palmeras a las que veía destacarse en la campiña cubana hasta el lejano horizonte".

Del mismo modo puede el rela-

tivo QUE ser precedido por todas las formas del artículo determinante, el, la, los, las.

A veces parece que el relativo va determinado por el artículo, mas en realidad, no es así, pues en muchos casos las palabras el, la, lo, son pronombres que sirven de antecedente al relativo.

Ejemplos:

En esta aula están los que obtienen sobresaliente en las pruebas de examen.

Los, en este ejemplo equivale a ellos o sea a los alumnos, antecedente de QUE, por tanto los no es un artículo y si un pronombre.

f) Cuando el relativo QUE hace oficio de complemento circunstancial suele pasar la preposición al antecedente.

Ejemplos:

1.—Tú no sabes de lo de que soy capaz.

2.—Tú no entiendes de lo que se trata.

3.—No son esas cuestiones en las que pienso ahora.

Como se ve, lógicamente las preposiciones usadas deben estar antes del relativo, y no del antecedente o sea en la siguiente forma:

1.—Tú no sabes lo de que soy capaz.

2.—Tú no entiendes lo de que se trata.

3.—No son esas cuestiones las en que pienso ahora.

Claro que el uso ha establecido la primera manera, mas conviene saber que aunque el principio lógico no se aplique en la expresión, el entendimiento lo concibe siempre en la interpretación de la oración.

g) Interesa saber que el pronombre relativo QUE, puede ser explicativo y especificativo, según comprenda toda la extensión de su antecedente o solamente una parte de éste; para su mejor comprensión se insertan a continuación los siguientes ejemplos:

Los alumnos, que no habían estudiado se retiraron del aula.

Los alumnos, que no habían estudiado, se retiraron del aula.

En el primer ejemplo el relativo QUE se refiere a un hecho o circunstancia que es la causa o motivo que expresa la oración principal sin limitación alguna por lo cual se denomina explicativa.

En el segundo ejemplo, la referencia del relativo reduce la extensión de la causa y alude a una parte solamente. Así en el primer caso todos los alumnos abandonaron la clase y en el segundo solamente una parte.

Son los precedentes los usos principales que corresponden al

La 33ª Conferencia Internacional del Trabajo

**

GINEBRA (Noticias de la O.I.T.)— Tres aspectos de las relaciones industriales se hallan comprendidos en los problemas que se discutirán en la Conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo a inaugurarse el próximo 7 de junio de 1950 en el Palacio de las Naciones, de Ginebra.

Ellos son: 1) convenios colectivos; 2) conciliación y arbitraje y 3) colaboración entre los poderes públicos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Esta Conferencia será la 33a. de la O.I.T. desde su fundación en 1919. Congregará a los representantes de los Gobiernos, de los trabajadores y de los empleadores de 60 Estados Miembros de la O.I.T.

El problema de las relaciones industriales está consignado en el orden del día para la "primera discusión", bajo el procedimiento de doble discusión establecido por la O.I.T.

Bajo este procedimiento de la "primera discusión" de un punto, la Conferencia establece una lista de materias que son utilizadas como base para la redacción de reglamentos internacionales del mencionado problema, en la próxima Conferencia anual. Estas reglamentaciones internacionales pueden adoptar la forma de convenio internacional del trabajo, de recomendación formal a los gobiernos o ambos.

Convenios Colectivos

Otro aspecto de las relaciones industriales estaba en el orden del día de la Conferencia de 1949. Era el referente a la aplicación de principios sobre el derecho de organización y convenios colectivos. Como resultado de amplias discusiones sobre el tema, la Conferencia aprobó un convenio internacional destinado a asegurar a los trabajadores el derecho a organizarse en sindicatos, sin ninguna interferencia, y a negociar colectivamente.

(Pasa a la 4ª Página).

pronombre relativo QUE, el cual como sabemos es de tan frecuente empleo que a veces deslucen las cláusulas por su continuada repetición, al extremo, de que hasta en escritores como Cervantes, se señala este defecto en el siguiente párrafo:

"Supliquémosle amiga que se quede; que nuestros padres y nuestros hermanos gustarán infinito de ello; que también he oído yo decir de su valor y de sus gracias lo mismo que tú has dicho, y, sobre todo, dicen del que es el más firme y más leal enamorado que se sabe y que su dama..... etc., etc."

Es recomendable el mayor cuidado para la evitación de ese defecto que afea la expresión.

Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

ARTE METRICA

**

Por **Ciro Espinosa y Rodríguez.**

Noches calladas
En que discurren
Negros fantasmas
Ecos del aire,
Voces del agua
Vagos perfumes
De esencia varia.

(Selgas).

En la primera estrofa, puede observarse que son adónicos los versos primero y tercero, por llevar el acento en la primera y cuarta sílabas. Lo mismo ocurre en el segundo y séptimo de la segunda estrofa. Los demás versos de ambas, llevan el acento en la segunda y cuarta sílabas. Los adónicos, además, forman los versos de pie quebrado con los epitasílabos y endecasílabos.

Versos hexasílabos

Los versos de seis sílabas, reciben el nombre de hexasílabos y llevan el acento en la segunda y quinta sílabas. Se emplean en endechas y letrillas. En ciertas ocasiones, algunos poetas han forzado la emigración del acento, de la segunda, a la primera, tercera o cuarta sílaba. Ejemplos.

Un ánfora llena
de vino rosado;
un trozo de pan
un éxtasis vago.

(Gastón Figueira).

Tan solo el silencio
Reinante lo turba
El soplo encantado
De brisa nocturna.

(M. Riera).

Y aun aquí me tienes,
Con las manos juntas,
Arrobada el alma,
Las pupilas húmedas.

(Gastón Figueira).

Puede observarse que en la tercera estrofa del anterior ejemplo, se lleva el acento sin esfuerzo a la tercera sílaba, sin pérdida alguna de la armonía, que produce la combinación acentual de la segunda con la quinta sílaba, como se puede apreciar en los ejemplos dados.

Versos heptasílabos

Los versos de siete sílabas se denominan heptasílabos, generalmente, solicitan el acento en las sílabas pares, aunque a veces su situación varia, Ejemplos:

¡Ojalá vieras, Fabio,
La fuente bullidora
Que baña los cimientos
De una arruinada choza!
A su orilla sentado
Vieras rodar las olas,
Formando remolinos
Las aguas espumosas.

(J. B. Couto).

¡Dáme aire! Necesito
De espacio inmensurable.
Do del insomnio al grito
Se alce el silencio y hable.

En la estrofa del primer ejemplo llevan acento en las sílabas pares el 2º, 3º, 7º, y 8º; en los demás varia la ubicación de éste. En el segundo ejemplo, sólo el segundo verso mantiene el acento en las sílabas pares.

Verso octosílabo

El verso de ocho sílabas se denomina octosílabo, y ha logrado mayor persistencia, extensión y popularidad en la poesía española, de la que es genuina representación. Generalmente estos versos llevan el acento en la 2ª, 4ª y 7ª sílabas. Ejemplos:

Estaba la mar en calma,
la luna estaba crecida;
Moro que en tal signo nace,
no debe decir mentira.

(Romance de Abenámar).

¡Luna llena, luna llena
tan oronda tan redonda
en esta noche serena
de marzo, panal de luz
que labran blancas abejas!

(Antonio Machado).

Vinculado a grandes sueños
el triunfo amanecerá
de tanta tortura y muerte
que rayos hizo brotar
de manos emancipadas
y trémulas de ansiedad.

(Isa Caraballo. Romance de la Nueva China).

Por los vergeles floridos
donde se apacienta el sol
lo doméstico se ensancha
en épica dimensión.

(Isa Caraballo. Romance de la Madre Española).

Se de un pintor atrevido
que sale a pintar contento
sobre la tela del viento
y la espuma del olvido.

(José Martí).

Aunque se ve que predomina la colocación del acento en las sílabas 2ª, 4ª y 7ª, suelen también coordinarse estos, en otras posiciones, como se ha podido observar en los ejemplos anteriores.

Los versos octosílabos cierran el límite de los llamados de Arte Menor, sujetos naturalmente a sus normas peculiares ya dadas y entre otras, las siguientes:

- Tienen poco uso en composiciones independientes, los versos de 2, 3, 4 y 5 sílabas.
- Cuando se usan estos versos combinados con otros de metros mayores, reciben el nombre de pie quebrados.
- El hexasílabo, recibe el nombre, además, de Redondilla Menor, Endecha el eptasílabo y de redondilla mayor el octosílabo.

Versos de Arte Mayor. Sus principales caracteres y usos.

(Pasa a la 4a. Pág.)

LA POESIA

**

Por

Vicente HUIDOBRO

**

La poesía es el vocablo virgen de todo prejuicio; el verbo creado y creador, la palabra recién nacida. Ella se desarrolla en el alba primera del mundo. Su precisión no consiste en dominar las cosas, sino en alejarse del alba.

Su vocabulario es infinito, porque ella no cree en la certeza de todas sus posibles combinaciones. Y su rol es convertir las probabilidades en certeza. Su valor está marcado por la distancia que va de lo que vemos a lo que imaginamos. Para ella no hay pasado ni futuro.

El poeta crea fuera del mundo que existe el que debiera existir. Yo tengo derecho a querer ver una flor que anda o un rebaño de abejas atravesando el arco iris, y el que quiera negarme este derecho o limitar el campo de mis visiones debe ser considerado un simple inepto.

El poeta hace cambiar de vida las cosas de la Naturaleza, saca con su red todo aquello que se mueve en el caos de lo innombrado, tiende hilos eléctricos entre las palabras y alumbrá de repente rincones desconocidos, y todo ese mundo estalla en fantasmas inesperados.

El valor del lenguaje de la poesía está en razón directa de su alejamiento del lenguaje que se habla. Esto es lo que el vulgo no puede comprender, porque no quiere aceptar que el poeta trate de expresar sólo lo inexpresable. Lo otro queda para los vecinos de la ciudad. El lector corriente no se da cuenta de que el mundo rebasa fuera del valor de las palabras, que queda siempre un más allá de la vista humana, un campo inmenso lejos de las fórmulas del tráfico diario.

La poesía es un desafío a la Razón, el único desafío que la razón puede aceptar, pues una crea su realidad en el mundo que ES y la otra en el que ESTA SIENDO.

La poesía está antes del principio del hombre y después del fin del hombre. Ella es el lenguaje del Paraíso y el lenguaje del Juicio Final, ella ordeña las ubres de la eternidad, ella es intangible como el tabú del cielo.

La Poesía es el lenguaje de la Creación. Por eso sólo los que llevan el recuerdo de aquel tiempo, sólo los que no han olvidado los vagidos del parto universal ni los acentos del mundo en su formación, son poetas. Las células del poeta están amasadas en el primer dolor y guardan el ritmo del primer espasmo. En la garganta del poeta el universo busca su voz, una voz inmortal.

El poeta representa el drama angustioso que se realiza entre el mundo y el cerebro humano, entre el mundo y su representación. El que no haya sentido el drama que se juega entre la cosa y la palabra, no podrá comprenderme.

El poeta conoce el eco de los llamados de las cosas a las palabras, ve los lazos sutiles que se tienden las cosas entre sí, oye las

voces secretas que se lanzan unas a otras palabras separadas por distancias incommensurables. Hace darse la mano a vocablos enemigos desde el principio del mundo, los agrupa y los obliga a marchar en su rebaño por rebeldes que sean; descubre las alusiones más misteriosas del verbo y las condensa en un plano superior, las entretiene en su discurso en donde lo arbitrario pasa a tomar un rol encantatorio. Allí todo cobra nueva fuerza y así puede penetrar en la carne y dar fiebre al alma. Allí coge ese temblor ardiente de la palabra interna que abre el cerebro del lector y le da alas y lo transporta a un plano superior, lo eleva de rango. Entonces se apoderan del alma la fascinación misteriosa y la tremenda majestad.

Las palabras tienen un genio recóndito, un pasado mágico que sólo el poeta sabe descubrir porque él siempre vuelve a la fuente.

El lenguaje se convierte en un ceremonial de conjuro y se presenta en la luminosidad de su desnudez inicial ajena a todo vestuario convencional fijado de antemano.

Toda poesía válida tiende al último límite de la imaginación. Y no sólo de la imaginación, sino del espíritu mismo, porque la poesía no es otra cosa que el último horizonte, que es a su vez la arista en donde los extremos se tocan, en donde no hay contradicción ni duda. Al llegar a ese lindero final, el encadenamiento habitual de los fenómenos rompe su lógica, y el otro lado en donde empiezan las tierras del poeta, la cadena se renace en una lógica nueva.

El poeta os tiende la mano para conducirnos más allá del último horizonte, más arriba de la punta de la pirámide, en ese campo que se extiende más allá de lo verdadero y lo falso, más allá de la vida y de la muerte, más allá del espacio y del tiempo, más allá de la razón y la fantasía, más allá del espíritu y la materia.

Allí ha plantado el árbol de sus ojos, y desde allí contempla el mundo, desde allí os habla y os descubre los secretos del mundo.

Hay en su garganta un incendio inextinguible.

Hay además ese balanceo de mar entre dos estrellas.

Y hay ese Fiat Lux que lleva clavado en su lengua.

POSTAL

**

Por

Aquileo J. Echeverría.

Las flores son mariposas
pero nacieron sin alas,
las mariposas son flores
más ningún aroma exhalan;
en tí se juntan y brillan
y son alma de tus gracias,
el aroma de esas rosas
la pedrería de esas alas.

ARTE METRICA

(Viene de la 3ª Página)

Aunque algunos preceptistas incluyen los versos de nueve sílabas, entre los de Arte Menor, nosotros, siguiendo el criterio más extendido iniciamos con ellos el estudio de los versos de Arte Mayor.

Verso eneasílabo

El eneasílabo abunda poco en la literatura española, aunque en estos versos no hay regla fija para la colocación del acento, exceptuando la octava sílaba, resultan más armoniosos cuando se acentúan en las 2ª, 5ª y 8ª sílabas, con lo cual se logran tres hemistiquios en el verso, con notable ritmo. Ejemplos:

El mundo - de nuevo - sumido,
Parece - en la nada - medrosa;
Parece - que el tiempo - rendido
Plegando - sus alas - reposa.

(G. G. de Avellaneda.)

Juventud divino tesoro
Ya te vas para no volver!
Cuando quiero llorar, no lloro,
Y a veces lloro sin querer....
Plural ha sido la celeste
Historia de mi corazón.

(Rubén Darío).

No ocurre lo mismo en el precedente ejemplo, en el que las progresivas fluctúan: 3, 5, 8; 3, 6, 8; 2, 4, 8.

Verso decasílabo

El verso de diez sílabas recibe la denominación de decasílabo y puede llevar el acento en dos coordinaciones diferentes; en la primera, acentuando la segunda, cuarta, séptima y novena sílabas, y en la segunda, la tercera, sexta y novena. Ejemplos:

Si el labio tuyo - jamás me nom-
(bra,
Y a Dios descanso - por mi no pi-
(des.

(J. Clemente Zenea.)

¡De que te sirve - batir el ala
Si te amenazan - con muerte igual
la astuta liga - la ardiente bala
y el canto jubo - del manigual.

(J. J. Milanés.)

¡Es de noche... - ya no hay ma-
(riposas!

Encended - ese cirio amarillo.
Ya venarán - en tumulto las otras,
Las que tienen - las alas muy ne-
(gras

Y se acercan - en fúnebre ronda!
Compañeras - la cera está ardiendo
(do

Compañeras - la pieza está solal
Si por mi alma - os habéis enlazi-
(tado

Venid pronto - venid mariposas!

(M. Gutiérrez Najera).

¡Es el alba - se alejan las sombras,
y con nubes - de azul y arrebol
se matizan - etéreas alfombras,
donde el trono - se asienta del sol.

(G. G. de Avellaneda.)

Como se puede observar, todos los ejemplos precedentes, están constituidos por versos decasílabos. En las dos estrofas primeras, el acento se localiza con ajuste a las progresivas 2, 4, 7, 9, dividiéndose en dos hemistiquios iguales y su rima es perfecta y se efectúa A-B-A-B, en la segunda estrofa del primer ejemplo.

Las dos últimas estrofas coordinan sus acentos aceptando el siguiente orden de progresivas: 3, 3, 3, o lo que es lo mismo, llevan-

do sus acentos en la 3ª, 6ª y 9ª sílabas. La pausa o cesura divide los versos de estas dos últimas estrofas, en dos hemistiquios irregulares de cuatro y seis sílabas respectivamente. Obsérvese que cuando el primer hemistiquio termina en sílaba aguda, tiene una sílaba menos, lo cual sin embargo, no quita ritmo al coordinarse con los otros de cuatro, precisamente por las razones que justifican este mismo hecho, con los versos que determinan en sílaba aguda. La rima de la primera estrofa del segundo ejemplo, es asonante con versos libres. Riman del siguiente modo: a. b. c. a. d, a, e, a.

La última estrofa tiene rima consonante o perfecta y se verifica a-b-a-b.

Las señaladas precedentemente, son las formas normales del verso decasílabo, en lo que se refiere a sus elementos fundamentales de metro, acento, pausa y rima.

Verso endecasílabo

El verso de once sílabas o endecasílabo no es propiamente español, ya que fue tomado por los poetas del siglo XVI, de los autores italianos. No obstante, ha logrado completa asimilación, al extremo de ser el metro primado de la poesía española, por prestarse mejor que otro alguno, para expresar toda clase de asuntos, desde los más sublimes hasta los más sencillos.

El verso endecasílabo exige la acertada colocación de los acentos para producir el delicado ritmo, que interesa al oído del que escucha su lectura o recitación. La flexibilidad que caracteriza al verso endecasílabo, permite la adopción de distintas combinaciones de sílabas progresivas, siendo las variedades más usuales, las que se expresan seguidamente:

A) Endecasílabo italiano de acentuación propia... 6-10.

B) Endecasílabo italiano de acentuación impropia .. 4-8-10.

C) Endecasílabo sáfico 1-4-8-10.

D) Endecasílabo dactílico o de gaita gallega1-4-7-10.

El endecasílabo italiano, como se ve, puede ser propio o impropio, según lleve sus acentos constituyentes a la 6ª y 10ª o a la 4ª, 8ª y 10ª sílabas, como se puede apreciar en los siguientes ejemplos:

A) De la vida creciente incertidumbre

que en lucha estéril nuestra fuerza agota

del huracán de sangre que alborota

el mar de la revuelta muchedumbre;

de la insaciable y honda pesadumbre

que el rostro y la conciencia nos azota.

B) ¿Por que volvéis a la memoria mía

Tristes recuerdos del placer perdido,

A aumentar la ansiedad y la agonía

De este desierto corazón herido?

(J. Espronceda).

(Continuará).

TEOLOGIA GENERAL DEL

(Viene de la 1ª. Pág.)

tesis de naturaleza y Derecho alcanzaba el sentido de una contraposición entre Derecho y poder. Esta "teoría de las dos naturalezas" del Estado debe ser considerada como la doctrina dominante en la actualidad. Pero es impotente para salvar una objeción suscitada por la Teoría del conocimiento; a saber; que la identidad del objeto del conocimiento no está garantizada más que por la identidad del proceso cognoscitivo, es decir, por la identidad de la dirección, de los caminos del conocimiento.

A una consideración detenida no puede pasar tampoco inadvertido el hecho de que dentro de esa ciencia (tan discutible desde el punto de vista metodológico): la Teoría general del Estado, constituida por la unión de la Teoría del Derecho político con la Sociología del Estado, y tan contradictoria que destruye su objeto y acaba por destruirse a sí misma al postular conscientemente la dualidad de sus métodos, la diversidad fundamental de finalidades y planteamientos de las cuestiones; dentro de esa ciencia, decimos, la parte más importante, la más rica de contenido es precisamente la Teoría jurídica. Puesto que el objeto de una Teoría jurídica no puede ser más que el Derecho; el Estado no podría ser otra cosa que Derecho para poder llegar a ser objeto de una Teoría del Derecho. Aquí no interesa mayormente si el Estado es la totalidad del orden jurídico o si no es más que un orden jurídico parcial. Aquí no se habla en modo alguno de aquella antítesis de Estado y Derecho que domina en la doctrina actual.

No vale resucitarla capciosamente acudiendo a la conocida fórmula según la cual la Teoría del Derecho político trata de aquellas normas que tienen por conte-

nido al Estado, que regulan la organización y la conducta del Estado, del mismo modo que, por ejemplo, la Teoría del Derecho privado tiene por objeto aquellas normas jurídicas que regulan la conducta de los particulares, sin que por eso se discuta por nadie que el hombre es objeto de esas ciencias naturales que son la Biología y la Psicología. Prescindiendo de que querer completar la Teoría del Derecho político con la Sociología del Estado no tendría más sentido que pretender constituir una ciencia unitaria con el enlace de la doctrina jusprivatista y la biología y la psicología del hombre, no hay derecho a ignorar que el "hombre" constituido por la Psicología y la Biología no es el mismo cuyas funciones constituyen el contenido de las normas jurídicas, consideradas como juicios de la ciencia del Derecho. Cuando ya la Jurisprudencia tradicional sabía que lo que caía en el ángulo visual de los juristas no era el "hombre" sino la "persona", quedaba ahí expresado el conocimiento de que el "hombre" biológico-psicológico y el "hombre jurídico", la "persona", eran unidades diversas, cuya diversidad no podía ser oscurecida más que por error. La conducta del Estado no puede ser contenida de normas jurídicas, más que si aquél constituye una específica persona jurídica. Y puesto que la persona jurídica (la llamada persona "física" no es más que un caso especial de la "jurídica", porque jurídicamente no puede haber más que personas "jurídicas") sólo puede representarse como personificación de complejos de normas de Derecho (dts. págs. 81 y ss.), la fórmula últimamente indicada se reduce a la afirmación de que el Estado, como objeto de la ciencia del Derecho, tiene que ser o la totalidad del orden jurídico o un orden jurídico parcial.

(Continuará)

LA 33a. CONFERENCIA

Viene de la 2ª Pág.

Otros dos problemas están también en el orden del día de la Conferencia de junio, para primera discusión. Ellos son el problema de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina y el establecimiento de salarios mínimos para la agricultura.

No existe la intención de que la Conferencia de junio adopte algunos convenios internacionales del trabajo. Noventa y ocho de los mencionados convenios fueron aprobados en previas reuniones de la conferencia.

Orden del día

El orden del día de la Conferencia es el siguiente:

- I. Memoria del Director General.
II. Cuestiones financieras y de Presupuesto.
III. Información y memorias relativas a la aplicación de los convenios y recomendaciones.
IV. Relaciones del trabajo incluyendo los convenios colectivos, la conciliación y el
V. Igualdad de remuneración por un trabajo de igual

valor entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina (primera discusión).

VI. Trabajo agrícola: Informe general.

VII. Métodos de fijación de salarios mínimos en la agricultura (primera discusión).

VIII. Pro memoria. (El punto relativo a "Vacaciones pagadas en la agricultura —primera discusión", que se había inserto anteriormente en el orden del día de esta reunión, ha sido transferido al orden del día de la 34a. reunión (1951) de la Conferencia).

arbitraje y la colaboración entre los poderes públicos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores (primera discusión).

IX. Formación profesional de los adultos, con inclusión de los inválidos (discusión única).

119—Respeto a funcionarios y empleados, quienes gozarán de toda garantía en el ejercicio de sus cargos.

dio agricultor, de este domicilio, lo mismo que los colindantes expresados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, quince de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — fue — F — vale. — sobre raspado — Canizález — vale. — Entre paréntesis — doscientos — no vale. — Entre líneas — y Genoveva Avalos — Vale. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3263 2—26—V—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Ayala de Abarca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, árido, e inculto, de la extensión de una hectárea noventa áreas situado en el punto "El Coyol" del cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, linda al Oriente, con terrenos de Onofre Abarca, Gregorio Alfaro y Virginia Ayala de Flores separados por cerco de alambre y palo pique; al Norte, con terrenos de doña Elisa López v. de Abarca y Mercedes Ayala de Angel separados por cerco de paja y piedras; al Poniente, terrenos de Teófilo Jovel y Pedro Alfaro camino de por medio; y al Sur, con terreno de la interesada línea de brotones en medio; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros de largo por cuatro de ancho sin corredor; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con persona alguna, lo hubo la interesada por compra que hizo a Juan Ayala ya difunto y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de doña Elisa López viuda de Abarca que es vecina de la ciudad de Hobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — Testado — terrenos de Teófilo Jovel y Pedro Alfaro, camino de por medio; al Poniente — No vale. — Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 3323 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Teófilo Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad, solicitando para sí título de propiedad, de un terreno rústico, árido, inculto, situado en el Hueco del Amatal de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con Natividad Alvarado; al Norte, con Vicente Amaya; al Poniente, con Segundo Mejía y al Sur, con Marcelino Reyes. Lo hubo por posesión material de treinta años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en un mil colones, todos los colindantes son de este domicilio, se avisa al público para los efectos legales.

Villa Nueva Esparta: diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Calixto Fuentes, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 2752 3—3—V—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado José Tomás y Socorro Calderón, el primero de veintinueve años, soltero, jornalero, y la segunda veintinueve años, casada, de oficios domésticos, ambos del domicilio de San Rafael Oriente, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, como de tres hectáreas cincuenta áreas, sito en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, callejón de por medio, con terrenos de Adonias Campos y de Eligia Flores viuda de Rivera, cerco de alambre de los titulantes; Norte, con terreno de Salvador Segovia, sin cerco por este rumbo; Poniente, quebrada de por medio, terreno de Juan Bautistas Flores, callejón de cuatro varas de ancho por sobre el terreno que se describe, que sirve de entrada a los terrenos de Andrés Abelino Chávez y Andrés Calderón; y

Sur, terreno de Andrés Abelino Chávez sin cerco por este rumbo. Hay una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de once varas de largo por siete de ancho. Lo hubieron por compra a José Félix Calderón, sobreviviente, mayor de edad, viudo, pequeño agricultor, y vecino de San Rafael Oriente, y lo estiman en dos mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene carga real, ni gravamen, y tiene más de diez años de posesión quieta y pacíficamente. Los colindantes, domicilio así: Adonias Campos, Eligia Flores viuda de Rivera y Andrés Abelino Chávez de San Rafael Oriente; Juan Bautista Flores, de Metapán y Salvador Segovia, de éste.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal. — Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 3187 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rómulo Alvarado, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un predio rústico cultivado con café, situado en el cantón Tizapa de esta jurisdicción en el lugar denominado "Piedras Topadas" dentro los extinguidos ejidos de esta comprensión, compuesto de dos tercias y cuarto, o sean seis áreas treinta centiáreas, lindante: al Oriente, con predio de don Gertrudis Mata, camino en medio; al Norte, con predio de doña Esperanza de García Salas, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de don Nasario Asensio, cerco ajeno en medio y terreno del solicitante señor Alvarado; y al Sur, formando punta de triángulo, con predio de doña Esperanza de García Salas. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este vecindario, y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — Guillermo García Salas, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Srío. Mpal.

Nº 3190 3—22—V—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Juan Vargas, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de cuatro porciones de terreno de naturaleza rústica, de origen ejidal, situadas en el cantón La Granacilla de esta jurisdicción en los lugares Yoruconte, Yerva Buena y La Cumbre, que posee hace más de quince años consecutivos quieta y pacíficamente por compras a Pablo Pineda, Ismael y Emilio Landaverde, Jesús Mancía, Francisca Salguero y Juan Santamaría de este domicilio. La primera porción de tres hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente con terreno de Pedro Salguero río Sumpul de por medio; al Norte y Poniente con terreno de Francisca Salguero cerco de chaflán y mojones de por medio y al Sur con terreno de Dolores Hernández cercos de zanjo y mojones hasta llegar al río Sumpul donde se empezó. La segunda porción de treinta hectáreas de extensión, linda: al Oriente con terreno de la sucesión de Teodoro Mancía mojones de piedra y pito esquinero; al Norte terreno de Rogelio Sosa y Manuela de Jesús Fuentes, mojones, zanjuetas y quebrada de agua de por medio; al Poniente con terrenos de Raúl y Horacio Hernández río Chiquito de por medio y al Sur terrenos de Aquilino Rodríguez y sucesión de Bernabé Lénas, quebrada de agua de por medio. La tercera porción de diecisiete hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente con terreno de Juan Solís Guilén zanjueta de por medio; al Norte con terrenos de las sucesiones de Cruz Vásquez y Zotero Méndez quebrada Honda y otra quebrada de por medio; al Poniente terrenos de Celidonio Ochoa y Francisco Méndez y Méndez cercas de por medio; y al Sur con terreno de María del Carmen Solís cercas de zanjo y alambre medianero. La cuarta porción de cuatro hectáreas de extensión, lindante: al Oriente con terreno de la sucesión de Gerardo Aguilar; al Norte terreno de María del Carmen Solís e Ignacio Salguero; al Sur con terreno de Herminio Aguilar y al Poniente con terreno de Ignacio Salguero, con todos los colindantes hay cercos de zanjo y alambre. Los terrenos referidos no tienen carga real ni proindivisión. El titular estima la primera porción en trescientos colones; en tres mil colones cada una la segunda y tercera porción; y

en setecientos colones la última porción. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Se avisa al público para los fines legales. Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Manuel J — Vale. — M. J. García, Alcalde Municipal. — A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº 3194 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado don Adán Chavarría, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública y del domicilio de la ciudad de Jucupán, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, que lo valda en un mil colones, situado en el centro de esta ciudad que tiene los linderos y medidas expresadas en la solicitud: al Oriente, con propiedad de Elena de Angulo; al Norte con propiedad de Adelfo Nieto; al Poniente con propiedad de Carmen Mejía; y al Sur, con propiedad de la sucesión de Ramón Nieto. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Y lo hubo por compra la casa a Teresa de Jesús Chavarría y el predio por posesión de buena fe desde hace más de diez años. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria a diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — ni sirviente — Vale. — José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal. — M. E. López, Srío.

Nº 3195 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Lidia Salazar de Ramírez, de treinta y ocho años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando se expida a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, de más de tres manzanas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terrenos de Santos Cruz y Teófilo Bernabé; al Sur, terreno de don Juan Tovar; al Poniente, terreno de Eduardo y Francisca Reyes; y al Norte terreno de Concepción Vázquez Ramírez. Lo dividen brotones de distintas clases de maderas; habiéndolo adquirido por compra a Gonzalo Ramírez Argueta, mayor de edad, empleado público, estimándolo en cinco mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro Ascencio, Alcalde Municipal. — M. Emilio Sánchez, Srío.

Nº 3199. 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Eulogio Hernández Amaya, de cincuenta y nueve años de edad, casado, pequeño agricultor y de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve; solicitando por sí a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Caña Pistola" de esta jurisdicción, compuesto de más o menos cinco hectáreas cincuenta áreas, de extensión superficial, que linda al Oriente, con terreno de Pablo Reyes, borde de una peña del río Jibca, de por medio; al Norte, linda con Miguel Angel Hernández, y Rosenda Escobar Reales, quebrada de por medio y cerco de alambre propio de este terreno en descripción y del colindante; al Poniente, linda con Santos Hernández, mojones fletes de por medio; y al Sur, linda con Doroteo Reales, mojones de fletes de por medio y alambreado, el inmueble es inculto y fértil, lo estima el solicitante en mil colones. No es predio dominante, y si sirviente por pasar sobre este terreno una servidumbre de tránsito a favor del colindante Miguel Angel Hernández, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee por más de diez años el solicitante y sus antecesores quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este do-

micilio a excepción de Miguel Angel Hernández que es del de San Salvador, y Rosenda Escobar Reales que es del de Santiago Texacuango, departamento de San Salvador. Lo que se hace saber al público para efectos de ley. Lo hubo por compra a don Jesús Hernández.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, mayo dieciocho de mil novecientos cincuenta. Enmendado — Ángel — Juan — Vale. — México Barahona, Alcalde Municipal. — Ante mí, Segundo Carday, Secretario Municipal.

Nº 3208 3—23—V—50.

TITULOS DE DOMINIO

Benigno Reyes, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Santos Chacón mayor de edad, soltero jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, por escrito se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de dominio de un solar y casa urbanos, situados al Norte, de esta población; linda el solar: al Oriente, con casa y solar de Paula Huevo; calle de por medio, mide diecinueve metros, ochentisiete centímetros, al Norte, con solar de Esteban Chacón, mide cincuenta y cuatro metros diez y siete centímetros, al Poniente, con solar de Saturnina Calderón, calle de por medio, mide veintidós metros siete centímetros, y al Sur, con solares de Tomás García y sucesión de Pedro García, zanjón de por medio. La casa pared de adobes, techo de tejas, de ocho metros de largo por cinco metros dieciocho centímetros de ancho. Los estima en quinientos colones. Su adquisición por prescripción, posesión quieta y pacífica por más de diez años, y por compra a Guadalupe Chacón. Son predios dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalva, Srío.

Nº 3050 3—17—V—50.

José Luis Moreno, mayor de edad, militar, de este domicilio, identificado con la cédula número cuatrocientos treinta mil setecientos treinta y nueve, solicita título de dominio, de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, doce metros sesenta centímetros con solar de Antonio Rosales; al Oriente once metros diez centímetros, con casa de Leoncio Guerrero; al Sur, quince metros sesenta centímetros con casa de Jesús de León, calle pública de por medio y al Poniente, doce metros con casa de José Peña y solar de la sucesión de Domingo Lemus, calle pública de por medio; no tienen cargas ni derechos reales, no es predio dominante ni sirviente, lo hubo por compra a Antonio Rosales y lo estima en mil quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberdo Villalva R., Srío.

Nº 3142 3—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz López v. de Castro, de cincuenta años, de edad, de oficios de señora, de este domicilio con cédula de vecindad número doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete, solicitando Título de Dominio de un solar urbano y las edificaciones que contiene, de veinte metros diez centímetros de largo por quince metros de ancho, situado en el centro de esta ciudad, lindante: al Oriente, calle de por medio con casas y solares de don Vicente Alejandro López y sucesión de Rafael Moreno representada por doña Laura Hidalgo v. de Moreno; al Norte, casa y solar de Moisés Barón, formando en este rumbo un marfillo cuyo quiebre es de dos metros ochentidós centímetros; al Poniente, solar y casa de Beña Castro de Alfaro; y al Sur, calle de por medio con solares y casas de Guadalupe Alfaro y Jacobo Quan, calle de por medio. Hay construida una casa de habitación y sus respectivas dependencias que estima la solicitante en cuatro mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. El predio des-

crita no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y lo adquirió la solicitante por habérselo comprado a don Rodolfo Castro Henríquez, que fué mayor de edad, agricultor de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3157 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz López v. de Castro, de cincuenta años de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando título de dominio previa presentación de su Cédula de Vecindad, número doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete, de un predio urbano y las edificaciones que contiene situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad, sobre la segunda calle Oriente número ocho, que mide doce metros veintidós centímetros de frente por treinta metros de fondo, lindante: al Oriente, con solares y casas de Catalina y Daniel Canizales; al Norte, con solares y casas de don Marciano Avelar López y Joaquín Jorge Mina, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de la solicitante dividido por una pared de por medio; y al Sur, solar y casa de Juana Sanabria, pared propia de la colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona: su valor estimativo es el de tres mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3158. 3—22—V—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida a este Municipio por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Nº 710, de fecha 18 de abril anterior de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 89, Tomo Nº 148 del 28 del citado mes y año, y Acuerdo Municipal Nº 3, saca a Licitación Pública la construcción de una casa que servirá para la Escuela Rural Mixta del cantón La Comunidad de esta jurisdicción, en la que se invertirá la suma de quinientos veinte y ocho colones sesenta y nueve centavos, (Q 528.69), que se tomarán del Fondo del 5% de Instrucción Pública, con cargo de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal Vigente de este Municipio, cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal Vigente. Este trabajo consiste en construir formalmente dicha casa que será de doce varas castellanas de largo, por seis de ancho. Cualquiera otro dato puede solicitarse a la Secretaría Municipal de esta Alcaldía donde serán proporcionados gustosamente. Para este trabajo se necesitan los materiales siguientes:

- 1.—Ocho horcones de cuatro varas de largo, cada uno, madera de madrecaao,
- 2.—Ocho horcones de cinco varas de largo cada uno, madera de madrecaao,
- 3.—Dos horcones de seis varas de largo, cada uno, madera de madrecaao,
- 4.—Cuatro docenas de cartón aserrado de cuatro varas de largo cada uno, madera de baulillo,
- 5.—Cuatrocientos varas de castilla,
- 6.—Dos mil quinientas tejas de barro,
- 7.—Cuatro puertas de madera de cedro, de 2 1/2 varas de alto por 1 1/2 varas de ancho, cada una,
- 8.—Una arroba de clavos,
- 9.—Diez quintales de cal, y
- 10.—Veinte fanegas de arena.

El pago de esta Obra se hará por medio de planillas quincenales vencidas, debidamente legalizadas y la compra de los materiales se hará de una sola vez. El contratista debe indicar la fecha y plazo de la entrega de es-

ta obra y rendirá fianza a favor de este Municipio hasta por la cantidad de trescientos colones (Q 300.00). La mencionada casa llevará además dos corredores, de tres varas castellanas de ancho cada uno. Los interesados podrán elaborar sus propuestas bajo las bases que aparecen en este Cartel dando un detalle de los materiales y mano de obras necesarias y enviarlas directamente al Ministerio del Interior en sobres cerrados y lacrados, con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Las ofertas se recibirán hasta quince días después de la tercer publicación de este Cartel en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas y media del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—le—e—o—Vale. Sobre raspado—ofertas Vale. Pablo Alvarado Cornejo, Alcalde Mpal. Depositario. Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 3—18—V—50.

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por Acuerdo número 894 del Poder Ejecutivo de fecha 13 del mes en curso, la Municipalidad de esta población, saca a licitación pública la construcción de un parquecito en la plaza pública de esta misma, de acuerdo con las bases siguientes: el parque será de forma cuadrangular, e irá provisto en sus cuatro rumbos, de canetas de cemento y piedra; en su interior se formarán parcelas convenientemente adaptadas de forma cóncava, las que irán rodeadas por cintas de piedra grande en forma de caneta y en alto relieve, cubiertas con grama y árboles o plantas ornamentales, separadas unas de otras por callecitas perfectamente delineadas, las que convergerán en el centro en donde se construirá una glorieta provista de sofás de cemento. Las callecitas serán cubiertas de hormigón. Así mismo se construirán bancos planos y sofás de cemento con armadura de hierro. Los contratistas rendirán fianza suficientemente garantizada. Los pagos se harán al estar terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad; y el costo (de la obra) será de cuatrocientos treinta y tres colones cuarenta y tres centavos (Q432.43). Se admiten propuestas quince días después de la última publicación del presente cartel.

Librado en la Alcaldía Municipal: Iopango, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis —de la obra. No vale.— Jorge Ramírez Marroquín.— Justo G. López, Secretario.

Of. 3 v. a. 1—29—V—50

PRIMERA LICITACION

Andrés Roque Portillo, Alcalde Depositario,

Hace saber: que de conformidad con la facultad legal de esta Municipalidad y la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo a esta Corporación en Acuerdo Nº 147 de fecha 24 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 93 Tomo 148 Página 1946 de fecha 3 del mes corriente, se saca a licitación pública, la construcción de un desnivel en la calle que conduce de esta ciudad y a la salida hacia San Vicente, dicho desnivel es de trescientos metros de largo por ocho metros de ancho, o sean mil doscientos metros cuadrados, con su respectiva caneta de piedra y desagüe, utilizándose la misma piedra y la que falte será puesta por los vecinos, lo mismo que la tierra que utilizare. El que hiciere la contrata, pondrá la mano de obra, lo mismo que el número de peones suficientes y será de su cuenta el desmpeñado para principiar el desnivel el que será en forma convexa. El tiempo que se empleará aproximado para el trabajo, será de diez semanas y los pagos se harán semanalmente a medida que el trabajo se realice y las herramientas, carretillas y otros implementos de trabajo que se utilicen serán por cuenta del contratista. La cantidad autorizada, es de seiscientos cincuenta colones y los interesados dirigirán sus propuestas a esta Alcaldía cuya licitación quedará cerrada ocho días después de la tercera publicación del presente aviso, fecha en que se celebrará el

contrato, con la persona que ofrezca mejores condiciones de trabajo, previa aprobación de la Municipalidad, fianza que rendirá el contratista con persona abonada.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las ocho horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Andrés Roque P., Alcalde Depositario.— Franco Alvarado P., Srío. Mpal. Of. 3 v. a. 1—30—V—50

PRIMERA LICITACION

Rafael Patiño Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública el suministro de cañería galvanizada y accesorios que servirán para establecer nuevos servicios de agua en varios lugares de la ciudad y se detallan en la forma que sigue:

500 yardas de cañería galvanizada de 2 pulgadas.

125 yardas de cañería galvanizada de 1½ pulgadas.

200 yardas de cañería galvanizada de 3/4 pulgada.

50 yardas de cañería galvanizada de 1 pulgada.

6 llaves de ½ pulgada para chorros.

10 codos de ¾ pulgada.

4 Válvulas de ¾ pulgada.

6 Uniones de ¾ pulgada.

2 Codos de 1½ pulgadas.

4 T. de 1½ pulgadas.

6 Uniones de 1½ pulgadas.

4 Uniones de 2 pulgadas.

2 Reductores de 1½ a ¾.

4 Codos de 2 pulgadas.

2 Bushig de 2 pulgadas a ¾.

2 Válvulas de 2 pulgadas.

6 T. de 2 pulgadas.

El valor total de la cañería y accesorios expresados será pagado por la Tesorería Municipal de esta ciudad, al recibir los materiales puestos en esta Alcaldía.

Las ofertas deberán ser presentadas a la Secretaría Municipal en sobre cerrado a más tardar quince días después de la última publicación, para ser examinadas por la Municipalidad.

Alcaldía Municipal; Mejicanos a veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Patiño, Alcalde Municipal.— Rosalío Canzales Aquino, Secretario Mpl. Of. 3 v. 1—30—V—50.

PRIMERA LICITACION

Rafael Patiño Alcalde Municipal de esta ciudad,

Saca a licitación pública de conformidad con el acuerdo número 1819, emitido por el Poder Ejecutivo ramo de Gobernación el 3 de septiembre de 1949, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 147, del diez del mismo mes los trabajos de reformas a las Cárceles Públicas de esta misma ciudad, que consisten en lo siguiente:

Construcción de 84 metros lineales de cloaca con tubería de 8 pulgadas de diámetro con un pozo de vista.

Construcción de 14 metros lineales de cloaca con tubería de 6 pulgadas de diámetro.

Construcción de 17 metros cuadrados de pared de ladrillo reforzado con hierro de 3/8 de pulgada.

Construcción de seis boquetes para ventilación con rejillas de una pulgada.

Construcción de dos escaleras de madera.

Construcción de cuatro puertas de hierro de 1 pulgada para las bartolinas.

Instalación cañería agua potable.

Reparación del piso e instalación escusados.

El valor de los trabajos incluyendo mano de obra y materiales no podrá ser mayor de dos mil colones. Los interesados pueden presentar su oferta en la Secretaría Municipal de esta misma en sobre cerrado, lo más tarde quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, y rendir fianza hasta por la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal; Mejicanos, veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Patiño, Alcalde Municipal.— Rosalío Canzales Aquino, Srío. Mpal. Of. 3 v. a. 1—30—V—50.

SEGUNDA LICITACION

Autorización No. 346.

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 346, de fecha 2 de marzo del corriente año, y en vista de no haberse presentado oferentes, saca a licitación pública por segunda vez, los trabajos de demolición de los antiguos lavaderos de "El Coro" y construcción de nuevos lavaderos en las fuentes de "El Coro Nuevo" y cuyos trabajos se detallan a continuación:

1.—Construir un muro de retención de 28 mts. de longitud.

2.—Construir 44 lavaderos y 22 pilas.

3.—Construir 96 M2. de pisos.

4.—Colocar 40 tubos de cemento de 6" y 66 tubos de cemento de 4".

5.—Construir 15 M2. de techos.

6.—Hechura y colocación de una sección de galera de hierro de 2.40 mts. de ancho por 24 mts. de largo, constanding de 5 tijeras y 10 columnas, debiendo usarse en esta sección el siguiente material: tijeras de hierro angular de 1½" y de 1½" x 3/16"; columnas de hierro angular de 2½" x ¼; costanereado de hierro "U" de 5x2"; hierro redondo de ½" para los tirantes de los extremos del techo; lámina acanalada y lisa N° 26, para la cubierta, capote y canales.

7.—Demolición de los antiguos lavaderos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES

1.—Indicar la clase de material a usarse, lo mismo que el tamaño y medidas de ellos.

2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona. Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

3.—Firmar contrato.

4.—Deberán los oferentes sujetarse a las medidas especificadas en los planos respectivos, copias de los cuales se les proporcionarán en el Departamento de Ingeniería Municipal.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas en duplicado, directamente a la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Las ofertas deberán presentarse hasta quince días (15) después de la tercera publicación de este cartel en el Diario Oficial.

3.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

4.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA:

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas, corresponde hacerlo a esta misma Alcaldía y se verificará en el Despacho del Alcalde, tres días después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas; a las diez horas, pudiendo estar presentes los representantes autorizados de las personas, casas o empresas interesadas, quienes se identificarán en debida forma. Es entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.

Los interesados en la presente licitación, podrán pedir información acerca de los trabajos en el Departamento de Ingeniería Municipal.

San Salvador, 18 de mayo de 1950.

J. Guillermo Trabanino,
Alcalde Municipal.

Joaquín Eduardo Granillo,
Secretario.

Of. 3 v. a. 3—24—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hammermill Paper Company, domiciliados en East Lake Road, Erie, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "LUNA", de nacionalidad norteamericana.

"LUNA"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "LUNA", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Librería, impresos, papelería en general, cartones. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "LUNA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "LUNA", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 8039 3—16—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado especial de la Firma Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos "LIFE", del domicilio de Quito, Ecuador, Compañía Manufacturera de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Ecuatoriana:

"LIFE"

Consiste la marca en la palabra "LIFE", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir, proteger y anunciar: productos químicos, medicinales y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios y desinfectantes; siendo dichos productos elaborados principalmente en Quito, Ecuador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

N° 3101 3—18—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Dr. José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la

sociedad "F. JACOBSON & SONS, INC.", domiciliada en 115 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Jayson

Consiste la marca en la denominación "JAYSON", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: Cuellos y puños para hombres, camisas de etiqueta y camisas corrientes con cuello pegado o con cuello postizo del mismo estilo y pajamas para hombres, camisas sport y camisas de punto, camisas exteriores, chaquetas de deportes, pantalones (slacks) y prendas de vestir de toda clase. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "JAYSON", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "JAYSON", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "JAYSON".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 3103 3—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad E. R. Squibb & Sons, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

RUBRAFOLIN

Consiste la marca en la denominación "RUBRAFOLIN", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la clase 125ª de la Ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "RUBRAFOLIN", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "RUBRAFOLIN", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "RUBRAFOLIN". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 3106 3—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

ALTEPOSE

Consiste la marca en la denominación "ALTEPOSE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la clase 125ª de la ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso, hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "ALTEPOSE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "ALTEPOSE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ALTEPOSE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 3107 3—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Sharp & Dohme, Incorporated", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

PROKETAL

Consiste la marca en la denominación "PROKETAL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, todos los comprendidos en la clase 125ª de la Ley del Ramo. Todos estos productos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "PROKETAL", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la palabra "PROKETAL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROKETAL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 3108 3—18—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día cinco de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don José Domingo Laríos, fallecido en el cantón La Fuente, jurisdicción de Tonaca-tepeque, su último domicilio, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, de parte de su cónyuge sobreviviente doña María Elena Guillén, conocida también sólo por Elena Guillén, y de sus hijos legítimos Juan Laríos y menores María Isabel, María Milagro y José Domingo, los tres de apellido Laríos; representados dichos menores por su madre señora Guillén expresada; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado: intestado: treinta.—Vale.—Más enmendado: defunción: Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—A. J. Castillo, Secretario.

Nº 3110 3—18—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho del mes anterior, se ha tenido por aceptada de parte de don Antonio Martínez, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Angela López de Fuentes, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de ésta, corresponden a los señores Ambrosio Fuentes, Graciela, Juan Pablo, Everildo de Jesús, conocido sólo por Everildo, Arturo, conocido por Arturo Marcos y Rafael Gonzalo, conocido sólo por Gonzalo, los cinco de apellido Fuentes; el primero, o sea Ambrosio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás como hijos legítimos de la misma señora López de Fuentes, quien falleció en jurisdicción de Nuevo Tepetitán, su último domicilio, el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 3117 3—18—V—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecisiete de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día siete de marzo de mil novecientos siete en la población de San Francisco Chirameca su último domicilio, dejó don Mario Martínez quien era conocido también por José María Martínez, de parte de Jesús María Martínez y Petrona Martínez en su carácter de hijas legítimas del causante; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar.—F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3126 3—19—V—50.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Isabel Romero, quien falleció a las doce horas del día seis de marzo de mil novecientos uno, en jurisdicción de Jocoro, su último domicilio, de parte de Encarnación, Marcelino y Gregorio, todos de apellido Romero, en concepto de hijos legítimos de dicho causante; así mismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Abel Romero, quien falleció como a las diecinueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en Santa Rosa de Lima, pero tuvo como último domicilio el de Jocoro, de parte de doña Victoriana Méndez, por derecho propio en carácter de cónyuge sobreviviente, como cesionaria de los derechos de Santos, Leandro, María Susana, Romelia, Pedro Nolasco y Marcelino, todos de apellido Romero, éstos como hijos legítimos del causante Abel Romero y en nombre y representación de sus menores hijos Andrea y Mariana Romero, hijas legítimas del susodicho causante; también se tiene por aceptada de parte de la señora Victoriana Méndez, por derecho de trasmisión y en los conceptos arriba indicados la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isabel Romero, el que falleció en el tiempo y lugar indicados anteriormente, quien fué padre legítimo del cónyuge de la aceptante en mención, éste a su vez padre legítimo de todos los cesionarios y menores hijos que representa la señora Méndez. Se ha conferido a todos y a cada uno de los aceptantes y en la forma que queda expresada, la representación y administración interina de las herencias, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Juan José Sánchez V. — Bibián Cruz C. Srío. Into.

Librado por segunda vez en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — p — la — por seg — Vale. — Más enmendado — p — d — Vale. — Ricardo Pérez Morataya. — A. Méndez, Srío.

Nº 3189 3—22—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Campos viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo don Nicolás Escobar, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el día quince de este mismo mes, y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Adolfo Oscar Miranda. — A. J. Castillo, Srío

Nº 3203 3—22—V—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del trece de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de marzo del año en curso, dejó doña Mercedes Irma Duke de Bianchi de parte de sus menores hijas legítimas Gina y Delia Blanca María Teresa socialmente conocida por Bianca, ambas de apellido Bianchi, representadas por su padre legítimo don Enzo Bianchi Minasi, instituidas herederas en el testamento público otorgado por la causante en esta ciudad a las diez horas del día once de enero del año en curso, ante el notario doctor José Antonio Meléndez Prado, confiriéndoseles a las menores aceptantes la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley, debiendo presentarlas y ejercer la administración de los bienes heredados el curador testamentario adjunto don Ciro Rusconi, nombrado por la

testadora en su testamento referido, curador que deberá hacer lo que conforme a derecho corresponde. Arts. 365 y 492 C.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—representadas—Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3238 3—24—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de sentencia de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Pedro José Morán, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Blanco viuda de Morán, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. R. Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil. — J. Felipe Avellar, Secretario.

3 v. c. Nº 3394 3—1—VI—50.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha once de abril del corriente año, se ha nombrado Curadora interina a la señora María Hortensia Vega, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, de la menor Juana María Vega, de diez y siete años de edad, hija legítima de Hortensia Angel y Alciviades Vega, ya fallecidos. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de la indicada menor para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — este — Instancia — Vale. — Más enmendado — resolución — domésticos — Vale. — José Samuel Cárdenas, Juez de 1ª Inst. — J. M. Cuéllar, Srío.

Of. 3 v. a. 3—22—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Matilde Dubón, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, bienes pertenecientes a sus menores hijos Manuel Humberto, Anselmo Alberto, José Roberto y Ricardo Alonso, los cuatro de apellido Dubón, cuatro terrenos rústicos, sitos en el cantón Comecayo de esta jurisdicción, en el lugar denominado Sitio del Niño Dios, que forman un sólo cuerpo, que a continuación se describen: Primero: Un terreno de veinticinco áreas, mil ochocientos setentacinco metros cuadrados y linda: al Poniente, con el de Benito Moreno, hoy de Dolores Moreno; al Sur, calle de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara; al Oriente, con el de Moisés de Jesús Castillo, hoy del primer otorgante; y al Norte, con el de Leopoldo Lara, hoy de Francisco Lara. Segundo: Otro de veinticinco áreas, mil doscientos setentacinco metros cuadrados, según el antecedente, pero en realidad, es de la misma extensión que el anterior, lindante: al Poniente, con el anteriormente descrito del primer otorgante; al Sur, carretera de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara; al Oriente, con el que fué de Benito Elías Castillo, hoy del primer otorgante; y al Norte, con la sucesión Lara, hoy de Francisco Lara. Tercero: Otro terreno, de la misma medida del primero, que linda: al Poniente, con el anterior, que fué de Moisés Castillo; al Sur, calle de Chalchuapa enmedio con el de Francisco Lara; al Oriente, con el de Natividad Castillo, ahora del segundo otorgante y en

parte con el de Ignacio Carranza; y al Norte, el de Francisco Lara, antes de Leopoldo Lara y cuarto: Otro terreno, de igual extensión que el primero, que linda: al Poniente, con el que fué de Benito Elías Castillo, hoy Francisco Lara; al Oriente, calle vecinal enmedio con el del primer otorgante; al Sur, camino de Chalchuapa enmedio, con el de Tomasa Castillo, Tránsito o Trinidad Grijalva e Ignacio Santos Carranza; y al Norte, termina en ángulo agudo, que queda entre el terreno, antes descrito de Benito Elías Castillo, o sea el tercero y el lindero de Ignacio Carranza. Los inmuebles referidos, forman, como se dijo, un solo cuerpo, compuesto de una hectárea, siete mil quinientos metros cuadrados, según antecedentes, pero en realidad es de mayor extensión, siendo sus linderos generales los siguientes: al Norte, ochenta metros con terreno de Francisco Lara, cerco del colindante enmedio; al Oriente, doscientos diez y nueve metros, camino vecinal enmedio, con el de Ignacio Santos Carranza y José Corado; al Poniente, ciento cincuenta y ocho metros, con el de Dolores Moreno, cerco propio enmedio; y al Sur, doscientos veinte metros, calle de Chalchuapa enmedio, con el de Francisco Lara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Secretario.

Nº 3133 3—19—V—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta un inmueble de propiedad de la menor, habilitada de edad, Teresa Quintanilla Contreras, hoy de González, quien actúa por medio de su apoderado judicial Doctor Ignacio Aurelio Chorro, inmueble que es de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Tepunagua", jurisdicción de Teotepeque, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, ciento sesenta y ocho metros, ochocientos setenta y dos milímetros, con terreno de Máximo Mendoza, Aurelio Cáceres, Anaclito Colcho y Tiburcio Morales; al Norte, ciento once metros, ciento ochenta y ocho milímetros, con terreno de Máximo Mendoza y Luis Baños, mediando zanjo; al Poniente, ciento quince metros trescientos sesenta y ocho milímetros, con terreno de Martina Espinoza, que hoy es de Lorenzo Jiménez e Isabel Galán; y al Sur, ciento diecisiete metros ochocientos setenta y seis milímetros, con terreno de Lorenzo Jiménez, antes de Martina Espinoza; el cual le pertenece según inscripción número trescientos dieciocho, folios quinientos setenta y seis y siguiente del Libro ciento veintisiete del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—en pública subasta—Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 3216 3—23—V—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora María Antonia Villalta, en concepto de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Mario y Anabella Villalta, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un solar y casa, de propiedad de dichos menores, situados en el centro de la ciudad de Chalchuapa, antes estaban divididos en dos porciones y hoy forman un solo cuerpo, de las medidas y linderos siguientes: la casa mide nueve metros noventa y seis milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, más un corredor de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y tres milímetros de ancho, y tiene todo el inmueble, inclusive el solar, estas medidas y linderos: al Norte, calle de por medio, con predio que fué de Cruz Flores Hidalgo, hoy de Teresa Blanco, midiendo en línea quebrada tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; de allí variando con rumbo Sur, cuatro metros cuatrocientos cincuenta y nueve milímetros; de allí, cambiando al Oriente, once metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros; al Sur,

con casa de Carmen Morán, midiendo catorce metros tres milímetros; al Poniente, con casa de doña Refugio Salazar, que según antecedentes fué de Carmen Morán, midiendo cuatro metros setecientos treinta y ocho milímetros; y al Oriente, con casa que fué de Luciana Corleto de Castro, hoy de Rosario Mendoza, midiendo cuatro metros setecientos treinta y ocho milímetros. La segunda porción, contigua a la anterior, de igual situación, mide cuatro metros dieciocho milímetros de Oriente a Poniente, por cinco metros dieciséis milímetros de frente, más una mediagua de igual anchura por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo de Norte a Sur, más un zaguán con portón correspondiente, que mide tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de largo, por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho con todo y corredor, más otra porción de casa, de dos aguas, anexo a dicho zaguán, que tiene dos metros novecientos veintiséis milímetros de largo, por diez metros treinta y cinco milímetros de ancho, con el corredor, y todo el inmueble linda: al Oriente, con solar y casa de Luciana Corleto de Castro, y porción del solar que se menciona, que fué de Narcisa Morán, en todo el raíz; al Norte, calle de por medio, con casa de la señorita Cruz Hidalgo, hoy de Teresa Blanco; al Poniente, mediando calle, con casa de la testamentaria de doña María Durán, hoy de doña Refugio Salazar, y al Sur, con propiedad que fué de doña Rosario Morán, hoy de Eliseo Morán; son propias las paredes medianeras, excepto la que colinda con Rosario Mendoza y contiene en su interior una paja de agua. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. —R. Góchez M., Juez Segundo de 1ª Ins. de lo Civil. — D. Núñez C., Srío.

Nº 3225 3—23—V—50.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que el doctor Ezequiel González se ha presentado a este Juzgado manifestando: que don Carlos Cañas, mayor de edad, zapatero, se ha ausentado del país, encontrándose por consiguiente fuera de la República, ignorándose su paradero y que tampoco se sabe que haya dejado procurador u otro representante legal; y que teniendo que instaurar juicio de partición de unos bienes de la sucesión de la señora Irene Cañas, viene a preparar el juicio pidiendo previamente el nombramiento de un curador especial; por lo que se previene que, si el ausente tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, y dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, compruebe dicha circunstancia.

San Miguel, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— González— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Nº 3075 3—17—V—50

SUBASTA PUBLICA

Francisco Antonio García, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que, por ejecución seguida por el doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de doña María de Jesús Canana, contra la señora Salvadora de María Magaña o Salvadora de María Magaña de Miron, conocida por Soledad Magaña, reclamándole cantidad de dinero y accesorias, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un predio rústico y sus accesorios, situado en el cantón Cuyanauzul, jurisdicción de Ahuachapán, compuesto de noventa y tres áreas y trescientos noventa y cinco milésimos de área, lindante: al Oriente, con tierras poseídas por don Alfonso Aguirre Cáceres y hacienda La Labor, de los señores Salaverria, camino y cerco de alambre y piedra de por medio; al Sur y Poniente, terrenos de Santa Rita, de doña Bertha Durán de Vásquez, cercos de por medio; y al Norte, predio de don Raúl Antonio Salaverria. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las catorce horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Jas—Vale. Francisco A. García, Juez 2º de Paz. — Pedro J. M. Zaldivar, Secretario.

Nº 3026 3—16—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución de este Tribunal recaído en el Juicio Ejecutivo promovido por el doctor Napoleón Rodríguez Ruiz como apoderado de doña Margarita Orna viuda de Scherzer contra el coronel Federico Cáceres Aliaro, se venderá en pública subasta en este Juzgado: una casa construida en el lote número veinticuatro y dos tercios del lote número veinticinco de la Finca San Vicente; mide la casa cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, con predio de Matilde Aguilar, calle por medio; Oriente, lotes números cuarentidós y cuarentitres, prolongación Avenida de Candelaria en medio; Sur, con el resto del lote número veinticinco; y Poniente, con predio de Matilde Aguilar, calle de por medio; lotes colindantes que pertenecían a la extinguida Junta Nacional de Defensa Social, y hoy a Mejoramiento Social, y forma parte de la Finca San Vicente, situada en el Barrio de Candelaria de esta ciudad, de donde se desmembró el que se describe. Inscrita bajo el número ciento ocho del libro trescientos diecinueve del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento,

La suma que servirá de base para el remate será de trece mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— ciudad—Vale.— J. S. Aguilar S.—P. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3247 3—25—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas, como cesionario del doctor Rafael Antonio Orellana, contra la sucesión de don Eugenio Crepiat, representada por su curador doctor Roberto Rodríguez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una mina denominada "El Gallardo", situada en el cantón "Potrero de Batres", jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, y cuya descripción es la siguiente: comensando al Oriente, costado Sur, se siguió por el Sur, hacia el Poniente, recorriéndose tres pertenencias de cien metros cada una, de Oriente a Poniente, de aquí se cambió hacia el Norte, rumbo Poniente, recorriéndose una pertenencia de cien metros; de aquí se cambió al Oriente, rumbo Norte, recorriéndose otra pertenencia de cien metros; de aquí se pasó nuevamente al Sur, extremo Oriente, de donde se partió hacia el Norte, recorriéndose cinco pertenencias de cien metros cada una; de aquí se cambió al Poniente, rumbo Norte, para seguir de Norte a Sur, rumbo Poniente, recorriéndose cinco pertenencias de cien metros cada una; quedando la boca Mina "El Gallardo" con las pertenencias de Sur a Norte, extremo Oriente, donde constan las primeras cinco pertenencias seguidas, descritas antes de la última descripción que antecede. En toda la descripción de las anteriores pertenencias y en la forma expresada están construidos los mojones indicados. Existen dos vetas en la cuarta y quinta pertenencia de las primeras descritas. La veta de la Mina "El Gallardo" principia con la boca mina al Oriente y de allí sigue hacia el Poniente, para luego inclinarse al Norte y las otras dos vetas antes dichas siguen de Norte a Sur. Las vetas tienen las del Gallardo de inclinación setenta grados al Norte y siguiendo las ondulaciones del terreno y las otras dos vetas setenta grados de inclinación al Sur, siendo en las tres el echado o recuesto igual. Las medidas de las pertenencias son contiguas y continuas, siguiendo, más o menos, el curso de las vetas. Estas vetas están las del Gallardo en terreno de María del Carmen de Muñiz, Pura Concepción y Dolores Iglesias y las otras dos vetas en terreno de la sucesión de Gabriel López y de Mónico, Atiliana y Paulina Bonilla. Las pertenencias adjudicadas a Crepiat están, dos o sean dos hectáreas en terrenos de las hermanas Iglesias; nueve pertenencias, o sean nueve hectáreas, en terreno de los hermanos Bonilla; y cinco pertenencias, o sean cinco hectáreas, en terreno de la sucesión de Gabriel López. La mina relacionada se encuentra inscrita a favor de don Eugenio Crepiat, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

de la Segunda Sección del Centro, bajo el número diez, folio veinte del Libro cuarenta de la Propiedad del Departamento de Cabañas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Antonio— hacia recorriéndose—hacia— pertenencias— hacia— Vale.— Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 3257 3—25—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Tribunal por el Dr. Francisco Antonio Barriere como apoderado general judicial del Banco Hipotecario de El Salvador, contra don Alberto Cevallos Villa, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con predio de Felipe Villalba Rodríguez, hoy de Francisca viuda de Pleitez, calle Juan Montalvo de por medio, en dieciséis metros y cuarto; al Oriente, con casa del Dr. Victor Jerez, Tercera Avenida Norte, en medio, en diez metros; al Poniente, con predio que fué de Justo Rosales, en nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, en línea recta, con parte del inmueble que fué de Emilio Sánchez, en dieciocho metros. Este inmueble se encuentra inscrito en favor del deudor don Alberto Cevallos Villa, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, con el número veintidós del Libro trescientos cuarenta y tres de la Propiedad de este departamento. En el inmueble relacionado hay construida una casa de cemento en la que está instalado el Almacén "Riguero", que está arrendada a Pedro Zacarías Bendeck, según aparece de la inscripción número ochenta del Libro trescientos treinta y seis de la Propiedad de este departamento y subarrendada a favor de don Manuel José Riguero, conforme la inscripción número ciento ochenta y tres del Tomo trescientos cuarenta de la Propiedad. Un lote comprendido en la manzana número cinco del plan de lotificación formado por la llamada Doble Via o Alameda 15 de Septiembre y la prolongación de la Calle Arce y las Avenidas cuarentitres y cuarenticinco en proyecto, precisamente en la esquina Sureste que forma la referida prolongación de la Calle Arce y la cuarentitres Avenida Norte, tiene una superficie de ochocientos cuarenta varas cuadradas que son quinientos ochenta y seis metros novecientos veinticinco milímetros cuadrados, mide de largo de Oriente a Poniente, treinta y cinco varas que son veintinueve metros veintiséis centímetros, por veinticuatro varas, que son veinte metros sesenticuatro milímetros de ancho de Norte a Sur, lindante: al Norte, prolongación de la Calle Arce en medio, con terreno de doña Guadalupe Aguilar Villa viuda de Cevallos, que vendió a Paula Alvarado, hoy de Guillermo Rivas Palacios, en parte y con resto de terreno de la Sra. viuda de Cevallos; al Poniente y al Sur, con resto de terreno de la misma señora viuda de Cevallos; y al Oriente, cuarentitres Avenida en medio, con terreno que fué de la misma señora de Cevallos y que fué vendido a doña Emma Cevallos de Bramon. En este inmueble hay construida una casa de bahareque, y su situación según la descripción anterior, era Colonia Flor Blanca. El inmueble aparece de la propiedad del deudor don Alberto Cevallos Villa, según consta de la inscripción número veintidós del Tomo trescientos cuarentitres de la Propiedad de este departamento; y aparece arrendado a don Pedro Zacarías Bendeck, según consta de la inscripción número ochenta del Libro trescientos treinta y seis de este departamento, y quien, de conformidad con la escritura otorgada a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre del año próximo pasado, subarrendó el mismo inmueble, para dos años de plazo contados del primero de diciembre del mismo año, a don Elías Gattas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, a razón de doscientos cincuenta colones mensuales.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— cuarentitres y cuarenticinco—Primero—Vale.— Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Of. 3 v. a. 2—24—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Hayem hijo, como apoderado de don Julio César García, contra don Manuel Héctor Pérez Hernández, reclamándole la cantidad de cinco mil colones y accesorios se venderá en este Juzgado en pública subasta, un lote de terreno rústico situado en el punto denominado "La Calavera" jurisdicción de Mejicanos de una superficie de ciento setenta y dos metros dieciséis milímetros cuadrados que mide y linda: al Norte, en once metros treinta y tres centímetros, con resto del terreno de donde se segregó el que se describe, de propiedad de don Bernardo Patiño, habiendo de por medio una calle principal trazada en ese mismo predio; al Oriente, en catorce metros setenta centímetros; al Sur, en diez metros ochenta y tres centímetros, lindando también por estos dos últimos rumbos, con el mismo resto de terreno de pertenencia de don Bernardo Patiño; y al Poniente, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros, con finca de A. A. Ferracutti, que fué de don Braulio Iraheta, mediando un pasaje denominado "Colombia" abierto en el expresado terreno de propiedad de don Bernardo Patiño. Se encuentra inscrito, a favor del ejecutado Pérez Hernández, en el Registro de la Propiedad de esta Sección bajo el número ciento noventa y cuatro del Tomo doscientos cuarenta y dos de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — A. O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Secretario.

Nº 3114 2—18—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Carranza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—10—V—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio Guidos y Rafael Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—29—V—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de 1a. Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario. Of. 8 v. alt. 2—29—V—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gabino Flores, del domicilio de Joateca, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por hurto de una escopeta a Félix Argueta; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2o. de 1a. Instancia. — Inés I. González, Secretario. Of. 1 v. 29—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

PAGOS

Lista de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 5 al 14 de junio de 1950:

LUNES 5.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 171.

MARTES 6.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 172 al 342.

MIÉRCOLES 7.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 343 al 513.

JUEVES 8.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 514 al 683 y al 2467.

VIERNES 9.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 684 al 859.

SABADO 10.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 860 al 1036.

LUNES 12.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1037 al 1211.

MARTES 13.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1212 al 1387.

MIÉRCOLES 14.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1388 al 1565 y del 2460 al 2480.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebres", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO DE SAN VICENTE

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de 7 años fenecido	Años adeudados	Total adeudado
21	Andrea Ascencio	13 de mayo	1938-1945	4	8.00
29	Atanacio A. Salvador	2 de Noviembre	1928-1935	14	28.00
59	Alvarenga J. Cruz	31 de Octubre	1932-1939	10	20.00
3	Aguilar Roque	2 de Julio	1927-1934	15	30.00
9	Arriola Vicente R.	2 de Mayo	1919-1926	23	46.00
24	Argueta Dominga	11 de Diciembre	1919-1926	23	46.00
35	Alvarez Luis Eduardo	31 de Agosto	1933-1940	9	18.00
45	Arévalo M. Josefa Miranda de	12 de Junio	1940-1947	2	4.00
53	Acevedo F. Alcides	15 de Julio	1938-1945	4	8.00
68	Aguilar Adriana Cajal de	17 de Junio	1933-1940	9	18.00
81	Amaya Teresa	16 de Septiembre	1943-1946	3	6.00
89	Abacado Isabel Merino	17 de Enero	1939-1946	3	6.00
90	Arévalo G. Armando	4 de Octubre	1937-1944	5	10.00
93	Arévalo J. Armando	27 de Junio	1933-1940	9	18.00
2	Ayala Sebastián	26 de Mayo	1938-1949	11	22.00
16	Acevedo Gustavo y Arturo	14 de Julio	1938-1945	4	8.00
20	Amaya Mercedes	18 de Octubre	1942-1948	1	2.00
	Amaya Josefina	23 de Noviembre	1942-1943	6	12.00
11	Andrade Marcelino	13 de Septiembre	1915-1922	27	54.00
3	Artiga Jacinto	10 de Mayo	1921-1928	21	42.00
5	Artiga Eduardo	27 de Diciembre	1937-1943	6	12.00
21	Ayala Leona	20 de Noviembre	1943-1946	3	6.00
28	Abacado Jesús Merino	14 de Marzo	1932-1939	10	20.00
52	Alvarenga Bernardina Guardado de	21 de Enero	1931-1938	11	22.00
58	Ascencio José Sabino	31 de Mayo	1937-1944	5	10.00
66	Ascencio Tránsito Castro v. de	21 de Junio	1937-1944	5	10.00
3	Ayala Juana e Isabel Chica	18 de Enero	1939-1946	3	6.00
37	Argumedo Candelaria	15 de Marzo	1913-1920	29	58.00
78	Arriola Mercedes	13 de Diciembre	1943-1947	2	4.00
23	Bayona Concepción	11 de Enero	1939-1943	6	12.00
46	Barahona Adolfo	13 de Noviembre	1946-1948	1	2.00
4	Boquín Teodoro	14 de Julio	1934-1937	12	24.00
46	Boquín Teodoro F.	14 de Julio	1927-1934	15	30.00
22	Barahona Irineo	24 de Octubre	1924-1931	18	36.00
46	Burgos Lucía del C.	7 de Junio	1943-1944	5	10.00
87	Bonilla Fabio	9 de Enero	1939-1946	3	6.00
34	Balmaceda Miguel A.	25 de Septiembre	1913-1920	29	58.00
5	Carballo Sara	19 de Junio	1938-1945	4	8.00
44	Castillo J. Manuel	30 de Junio	1938-1942	7	14.00
5	Cueilar Alejandro	6 de Noviembre	1927-1934	15	30.00
11	Cornejo Micaela v. de	24 de Julio	1928-1935	14	28.00
12	Cárcamo José Víctor	6 de Agosto	1940-1942	7	14.00
17	Corvera Pablo Alonso	16 de Noviembre	1928-1935	14	28.00
27	Cornejo Virginia	29 de Noviembre	1948-1949	1	2.00
41	Cortés Ramona y Juan Sosa	3 de Abril	1934-1941	8	16.00
84	Cornejo Mercedes v. de	23 de Mayo	1940-1947	2	4.00
87	Cárcamo Arcadio	12 de Junio	1939-1946	3	6.00
93	Cornejo Paulino	7 de Enero	1919-1926	23	46.00
	Carranza Anita (Sepul.)	20 de Octubre	1946-1948	1	2.00
4	Cañas Carmen	17 de Abril	1931-1938	11	22.00
23	Cañas Catalina	3 de Diciembre	1929-1936	13	26.00
24	Cornejo Vicente	19 de Junio	1930-1937	12	24.00
	Carpio Josefa	2 de Diciembre	1940-1945	4	8.00
2	Cornejo Fernando	31 de Agosto	1917-1924	25	50.00
21	Castillo Elio Antonio	25 de Julio	1943-1948	1	2.00
24	Cubias Francisca	12 de Enero	1925-1932	17	34.00
29	Cubias Bernardino	14 de Junio	1926-1933	16	32.00
	Castro Silverio (Sepul.)	14 de Mayo	1940-1947	2	4.00
7	Cañas Mercedes v. de	18 de Mayo	1925-1932	17	34.00
31	Castro Jesús	10 de Abril	1941-1944	5	10.00
34	Cornejo Erlinda G. de	5 de Diciembre	1941-1942	7	14.00
44	Cárcamo Edicta Dionicia	9 de Octubre	1936-1942	7	14.00
54	Castro Ruperta	28 de Diciembre	1929-1936	13	26.00
68	Cárcamo Tomasa Morán de	8 de Noviembre	1937-1944	5	10.00
35	Cañas Manuela y Paula	19 de Julio	1930-1937	12	24.00
44	Candray Zoila Ch. de	6 de Septiembre	1927-1934	15	30.00
74	Cañas Salvador y Estebán	2 de Mayo	1944-1949	5	10.00
83	Claros Simona Amaya de	17 de Enero	1931-1938	7	14.00
91	Climaco Pilar López de	26 de Marzo	1937-1944	5	10.00
6	Chica Lucía	15 de Diciembre	1933-1940	9	18.00
7	Chacón Ester	5 de Abril	1919-1926	23	46.00
25	Chulío Jesús Morales	31 de Diciembre	1921-1928	21	42.00
32	Chacón Francisco V.	28 de Febrero	1923-1930	19	38.00
39	Bonifacia Funes de Díaz	2 de Noviembre	1919-1926	23	46.00
8	Dominguez Horacio	13 de Mayo	1915-1922	27	54.00
72	Díaz Josefa	30 de Noviembre	1927-1934	15	30.00
78	Díaz Clara	16 de Febrero	1940-1947	2	4.00
73	Durán Antonio Henríquez	17 de Febrero	1937-1940	9	18.00
45	Elena Josefina	9 de Febrero	1943-1947	2	4.00
48	Delgado Pedro García	7 de Diciembre	1930-1937	12	24.00
28	Escolán Juan	26 de Agosto	1936-1942	7	14.00
20	Escobar Elena J. de	23 de Junio	1924-1931	18	36.00
8	Escoto José Luis	3 de Noviembre	1942-1943	6	12.00
75	Escoto Manuel	30 de Junio	1922-1929	20	40.00
47	Ferrer Josefa Arriola de	22 de Enero	1930-1937	12	24.00
32	Fernández José Daniel	11 de Agosto	1939-1944	5	10.00
3	Flores Ismael	10 de Enero	1920-1927	22	44.00
7	Fatti Jesús Inés G. de	5 de Marzo	1918-1925	24	48.00
13	Fratti Belisaria	27 de Diciembre	1937-1940	9	18.00
59	Fuentes Jesús	18 de Febrero	1925-1932	17	34.00
3	Flores Ismael	10 de Enero	1920-1927	22	44.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de 7 años	Años adeudados	Total adeudado
	Guevara Natalia	17 de Julio	1940	1940-1942	7 " 14.00
56	Guevara Cándida Milagro	16 de Julio	1944	1944-1947	2 " 4.00
4	Guerrero Teodoro	13 de Marzo	1933	1933-1942	7 " 14.00
73	Gómez María Leticia	11 de Octubre	1920	1920-1926	23 " 46.00
8	González Matías	1º de Mayo	1919	1919-1926	23 " 46.00
	Guido Juan (Sepultura)	3 de Enero	1940	1940-1947	2 " 4.00
2	García Pilar Anselma	22 de Noviembre	1931	1931-1938	11 " 22.00
40	Guzmán Mercedes	19 de Diciembre	1929	1929-1936	13 " 26.00
38	García José Iraheta	25 de Marzo	1941	1941-1943	6 " 12.00
68	Guevara Santiago	29 de Febrero	1936	1936-1938	11 " 22.00
80	Guerrero Concepción	23 de Abril	1903	1903-1910	39 " 78.00
81	Guerrero Serapio	6 de Mayo	1941	1941-1943	6 " 12.00
84	Gómez Milagro de los Angeles	24 de Julio	1937	1937-1944	5 " 10.00
8	González Matías	1º de Mayo	1919	1919-1926	23 " 46.00
20	Hernández Bibiana	1º de Abril	1938	1938-1945	4 " 8.00
9	Hernández María Julia	23 de Mayo	1920	1920-1927	22 " 44.00
18	Henríquez Antonia B. de	13 de Junio	1921	1921-1928	21 " 42.00
42	Hernández Luis	18 de Octubre	1941	1941-1944	5 " 10.00
11	Hernández Mariana	20 de Septiembre	1918	1918-1925	24 " 48.00
26	Henríquez Dominga	13 de Julio	1925	1925-1932	17 " 34.00
12	Henríquez Antonio	25 de Noviembre	1919	1919-1918	31 " 62.00
62	Henríquez Clotilde	22 de Septiembre	1935	1935-1942	7 " 14.00
65	Hernández Cirila	14 de Abril	1937	1937-1944	5 " 10.00
42	Hernández Delfina	28 de Abril	1927	1927-1934	15 " 30.00
53	Henríquez Arcadia A. de	21 de Enero	1908	1908-1915	34 " 68.00
90	Henríquez Isabel G. de	6 de Julio	1937	1937-1944	5 " 10.00
53	Inglés José María h.	7 de Junio	1935	1935-1936	13 " 26.00
2	Iraheta Balbina	28 de Noviembre	1934	1934-1942	7 " 14.00
18	Iraheta Elena H. de	19 de Octubre	1919	1919-1926	23 " 46.00
49	Iraheta Gregorio	1º de Septiembre	1939	1939-1946	3 " 6.00
2	Iraheta Francisco	7 de Junio	1938	1938-1949	11 " 22.00
3	Inglés Jesús	3 de Noviembre	1917	1917-1924	25 " 50.00
32	Iraheta Delfina	14 de Julio	1934	1934-1941	8 " 16.00
57	Iraheta Miguel Lara	6 de Octubre	1941	1941-1944	5 " 10.00
86	Iraheta María Valentina	4 de Junio	1938	1938-1945	4 " 8.00
17	Jovel Antonia Ramirez de	24 de Marzo	1931	1931-1938	11 " 22.00
8	Jovel Dorotea	21 de Abril	1946	1946-1948	1 " 2.00
56	Jaimés Rosenda	28 de Abril	1937	1937-1942	7 " 14.00
19	López Manuela de	31 de Mayo	1926	1926-1933	16 " 32.00
22	Lara María Isaura	12 de Diciembre	1924	1924-1931	18 " 36.00
48	López Mercedes	21 de Noviembre	1939	1939-1945	4 " 8.00
94	Lazo Bertila	2 de Noviembre	1940	1940-1947	2 " 4.00
19	López José	6 de Julio	1921	1921-1928	21 " 42.00
35	Lara Dolores y Josefa Matal	15 de Octubre	1939	1939-1946	3 " 6.00
47	López Elena	31 de Mayo	1929	1929-1930	13 " 26.00
12	Lara Francisca	2 de Julio	1937	1937-1944	5 " 10.00
48	López Jesús	11 de Agosto	1927	1927-1934	15 " 30.00
55	Laguardia Ana Edelmira	13 de Diciembre	1944	1944-1947	2 " 4.00
3	Montano Rosa Elena	20 de Octubre	1914	1914-1921	28 " 56.00
16	Merino Isabel López	7 de Noviembre	1926	1926-1933	16 " 32.00
27	Montúfar Molina Francisco	5 de Julio	1939	1939-1946	3 " 6.00
31	Martínez Dolores	23 de Noviembre	1943	1943-1948	1 " 2.00
33	Miranda Eliseo	7 de Febrero	1943	1943-1948	1 " 2.00
36	Miranda Alejandro S.	6 de Febrero	1939	1939-1944	5 " 10.00
43	Meléndez Josefa y Humberto	16 de Noviembre	1939	1939-1946	3 " 6.00
50	Mira Santiago	15 de Febrero	1928	1928-1935	14 " 28.00
52	Molina Juana Pacas de	18 de Febrero	1928	1928-1935	14 " 28.00
60	Martínez Eulalia	21 de Septiembre	1939	1939-1943	14 " 28.00
63	Meléndez María Elisa	21 de Octubre	1936	1936-1943	6 " 12.00
	Muñoz Miguel Angel	4 de Enero	1946	1946-1946	3 " 6.00
1	Miranda Adolfo	3 de Enero	1928	1928-1935	14 " 28.00
19	Marroquín Guadalupe	21 de Enero	1939	1939-1940	9 " 18.00
36	Mena Nicolás	4 de Septiembre	1929	1929-1936	13 " 26.00
38	Morales Rafael	20 de Marzo	1938	1938-1946	3 " 6.00
55	Mejía Luis y Camilo	11 de Julio	1922	1922-1929	20 " 40.00
56	Mínero Sebastián	18 de Febrero	1922	1922-1929	20 " 40.00
58	Mendoza Bartolo	21 de Junio	1941	1941-1943	6 " 12.00
61	Morán Gabriela Ortiz de	7 de Enero	1912	1912-1919	30 " 60.00
66	Méndez José M.	8 de Octubre	1933	1933-1940	9 " 18.00
70	Molina Prudencio	14 de Julio	1932	1932-1939	10 " 20.00
74	Morán Alonso y Carlos	23 de Abril	1910	1910-1917	32 " 64.00
2	Montano Anita	21 de Marzo	1938	1938-1938	11 " 22.00
2	Guillermo J. Merino	28 de Diciembre	1919	1919-1926	23 " 46.00
3	Merino Jesús y José	26 de Marzo	1929	1929-1936	13 " 26.00
15	Miranda Concepción Quintanilla de	31 de Diciembre	1920	1920-1927	22 " 44.00
35	Morales Josefa	19 de Marzo	1923	1923-1930	19 " 38.00
1	Muñoz Dolores M. de	3 de Agosto	1928	1928-1935	14 " 28.00
2	Méndez María	6 de Octubre	1926	1926-1933	16 " 32.00
3	Miranda Belisa Adela	12 de Marzo	1940	1940-1944	5 " 10.00
14	Miranda Octavio y Pilar	28 de Marzo	1936	1936-1943	6 " 12.00
17	Miranda Clotilde G. de	20 de Septiembre	1939	1939-1946	3 " 6.00
18	Moreno Mirian Francisca	20 de Septiembre	1939	1939-1946	3 " 6.00
25	Mejía Julio César	21 de Octubre	1935	1935-1942	7 " 14.00
32	Molina Angela Herrera de	8 de Agosto	1936	1936-1943	6 " 12.00
41	Merino Francisco José	3 de Octubre	1936	1936-1943	6 " 12.00
57	Montano Telésfora de los Angeles	12 de Junio	1931	1931-1938	11 " 22.00
64	Matal Gertrudis	4 de Marzo	1943	1943-1943	1 " 2.00
30	Mejía Luis Alonso	18 de Enero	1932	1932-1939	10 " 20.00
31	Mejía María Cerros y Vicenta H. Mejía	15 de Mayo	1937	1937-1944	5 " 10.00
39	Mejía Dolores V.	1º de Febrero	1943	1943-1943	1 " 2.00
60	Merino Josefa Q. de	25 de Noviembre	1931	1931-1938	1 " 2.00
79	Molina Francisca Escolán	2 de Septiembre	1947	1947-1948	1 " 2.00
89	Mena José Porfirio	6 de Marzo	1918	1918-1925	24 " 48.00
10	Navarro Arcadia	25 de Julio	1933	1933-1938	11 " 22.00
18	Orellana Celia de la Paz	6 de Octubre	1935	1935-1939	10 " 20.00
63	Osorio Rafael Orellana	17 de Enero	1944	1944-1946	3 " 6.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de 7 años	Años adeudados	Total adeudado
40	Ortiz Angela de	19 de Marzo	1937	1937-1943	6 " 12.00
41	Orellana Manuel de J. Hernández	28 de Noviembre	1933	1933-1940	9 " 18.00
26	Orellana José Antonio	27 de Agosto	1943	1943-1946	3 " 6.00
14	Osorio Tiburcio Rivera	25 de Febrero	1916	1916-1923	26 " 52.00
16	Ortiz Fidelia	25 de Mayo	1916	1916-1923	26 " 52.00
15	Orellana María H.	22 de Noviembre	1934	1934-1941	8 " 16.00
26	Ortiz Manuel S.	27 de Junio	1940	1940-1945	4 " 8.00
59	Olivar Sebastián	8 de Septiembre	1931	1931-1938	11 " 22.00
74	Orellana Leandra V. de	14 de Diciembre	1936	1936-1943	6 " 12.00
84	Orellana León Antonio	28 de Julio	1941	1941-1944	5 " 10.00
7	Orellana Agustina	11 de Agosto	1939	1939-1946	3 " 6.00
11	Ortiz Mercedes	17 de Septiembre	1941	1941-1944	5 " 10.00
10	Pino Miguel y Tiburcia	19 de Agosto	1916	1916-1923	26 " 52.00
11	Pino Clara y Mercedes Zúñiga	29 de Mayo	1936	1936-1943	6 " 12.00
61	Pacas Manuel	30 de Septiembre	1918	1918-1925	24 " 48.00
22	Pineda Zoila Esperanza	4 de Mayo	1936	1936-1939	10 " 20.00
	Pérez Américo	23 de Diciembre	1941	1941-1943	6 " 12.00
28	Ponce Gonzalo	16 de Diciembre	1940	1940-1947	2 " 4.00
23	Pastor Luis Rosales	28 de Julio	1923	1923-1930	19 " 38.00
	Pereira Dolores Lara v. de	26 de Octubre	1946	1946-1947	2 " 4.00
19	Perdomo María Arcadia	13 de Julio	1929	1929-1936	13 " 26.00
27	Ponce Clara	3 de Noviembre	1935	1935-1942	7 " 14.00
18	Pino Angela	19 de Abril	1938	1938-1940	9 " 18.00
1	Peralta Dolores	2 de Septiembre	1916	1916-1923	26 " 52.00
8	Pino María Gregoria	14 de Mayo	1928	1928-1935	14 " 28.00
22	Pino Ricardo	21 de Diciembre	1940	1940-1942	7 " 14.00
24	Peraza Frutuoso	13 de Junio	1944	1944-1947	2 " 4.00
33	Palomo Rosa María Peraza de	9 de Noviembre	1934	1934-1941	8 " 16.00
48	Paz Arcadio de	14 de Julio	1928	1928-1935	14 " 28.00
82	Pino Gabriel	7 de Mayo	1938	1938-1946	3 " 6.00
1	Paniagua María Clementina	2 de Junio	1938	1938-1942	7 " 14.00
2	Parducci Celia Ana	15 de Noviembre	1938	1938-1945	4 " 8.00
15	Pino Mercedes y José Pino Rojas	20 de Mayo	1940	1940-1947	2 " 4.00
17	Ponce Zoila Esperanza	17 de Mayo	1926	1926-1933	16 " 32.00
56	Pino Abelina Lainez de	9 de Diciembre	1926	1926-1933	16 " 32.00
82	Paniagua Rosalina	21 de Agosto	1937	1937-1942	7 " 14.00
	Ponce Timoteo (Sepultura)	19 de Enero	1937	1937-1939	10 " 20.00
72	Quintanilla Francisco A.	20 de Julio	1929	1929-1936	13 " 26.00
23	Quintanilla Antonio	22 de Enero	1945	1945-1946	3 " 6.00
25	Quintanilla Celestino	2 de Octubre	1944	1944-1946	3 " 6.00
	Quintanilla Bartola	25 de Noviembre	1940	1940-1943	6 " 12.00
39	Rosales Nicolás	11 de Julio	1935	1935-1942	7 " 14.00
41	Revelo Francisco, Trinidad y Carmen	10 de Julio	1928	1928-1935	14 " 28.00
42	Rivas Tránsito Calero de	25 de Octubre	1938	1938-1945	4 " 8.00
51	Rosales Francisca	17 de Enero	1940	1940-1947	2 " 4.00
23	Rosales Guadalupe	3 de Junio	1929	1929-1936	13 " 26.00
40	Ramírez Emilia	28 de Agosto	1938	1938-1943	6 " 12.00
57	Rosales Bartola Canizález	28 de Julio	1924	1924-1931	18 " 36.00
85	Romero Jacinta S. v. de	11 de Mayo	1940	1940-1947	2 " 4.00
15	Rodríguez Julián	14 de Enero	1938	1938-1944	5 " 10.00
16	Rodríguez Juana Elba	14 de Enero	1938	1938-1944	5 " 10.00
23	Rosales Julia	11 de Julio	1929	1929-1936	13 " 26.00
26	Rosales Juan	2 de Octubre	1931	1931-1938	11 " 22.00
90	Rubio Sara	29 de Septiembre	1938	1938-1945	4 " 8.00
95	Rubio Mercedes	12 de Abril	1941	1941-1948	1 " 2.00
100	Romero Tomás	19 de Abril	1938	1938-1945	4 " 8.00
2	Ramos Virginia	19 de Abril	1938	1938-1945	4 " 8.00
31	Renderos Paz	27 de Diciembre	1934	1934-1941	8 " 16.00
34	Rodríguez Francisca	14 de Mayo	1923	1923-1930	19 " 28.00
43	Renderos Alonso	20 de Enero	1935	1935-1942	7 " 14.00
6	Romero Josefa Cupertina de	15 de Noviembre	1916	1916-1923	26 " 52.00
25	Rosales Miguel Angel	13 de Marzo	1925	1925-1932	17 " 34.00
30	Renderos Carlos	2 de Agosto	1926	1926-1933	16 " 32.00
33	Rodríguez Amalia Oliva	16 de Enero	1922	1922-1929	20 " 40.00
16	Rivas Olga	3 de Agosto	1939	1939-1946	3 " 6.00
49	Romero Manuel Reyes	6 de Mayo	1929	1929-1936	13 " 26.00
60	Reyes Diega Chávez de	28 de Noviembre	1927	1927-1934	15 " 30.00
61	Reyes Josefa Ramona	31 de Diciembre	1934	1934-1941	8 " 16.00
83	Roque Angel	20 de Mayo	1938	1938-1945	4 " 8.00
5	Reyes José Luis	3 de Noviembre	1919	1919-1926	23 " 46.00
10	Rosales Alejandro	27 de Agosto	1929	1929-1936	13 " 26.00
26	Revelo Abelino	11 de Diciembre	1937	1937-1942	7 " 14.00
27	Reyes Manuel, Virginia y Luis	27 de Abril	1939	1939-1946	3 " 6.00
33	Reyes Alejandro, Candelaria y Concha				
52	Regalado Petrona	28 de Febrero	1927	1927-1934	15 " 30.00
77	Rivas María de los Angeles	25 de Noviembre	1920	1920-1927	22 " 44.00
12	Salinas Carlota, Isabel y Raimundo	20 de Agosto	1932	1932-1939	10 " 20.00
13	Sosa Eduviges	20 de Agosto	1919	1919-1925	24 " 48.00
30	Serrano Timotea	6 de Septiembre	1940	1940-1945	4 " 8.00
38	Saravia Francisco	31 de Noviembre	1935	1935-1938	11 " 22.00
6	Samayoa Carmen	15 de Marzo	1930	1930-1937	12 " 24.00
35	Saca Consuelo	9 de Agosto	1946	1946-1948	1 " 2.00
4	Santana Josefa Diaz	2 de Septiembre	1939	1939-1946	4 " 8.00
10	Salazar Juana	23 de Mayo	1911	1911-1918	31 " 62.00
29	Sosa Dionicia	31 de Enero	1941	1941-1943	1 " 2.00
41	Sevallos Consuelo del Carmen	18 de Abril	1927	1927-1934	15 " 30.00
58	Sánchez Romilia y Humberto	20 de Abril	1935	1935-1942	7 " 14.00
63	Segovia Antonia C. de	11 de Octubre	1935	1935-1942	7 " 14.00
69	Sevallos Teresa y Natalia Brizuela	4 de Junio	1940	1940-1947	2 " 4.00
30	Trejo Arnoldo y Ascención	30 de Julio	1937	1937-1942	7 " 14.00
25	Torres Ana Mirian	6 de Abril	1937	1937-1944	5 " 10.00
97	Tejada Ramón	12 de Marzo	1945	1945-1948	1 " 2.00
13	Trejo Emilia	10 de Octubre	1920	1920-1927	22 " 44.00
	Trejo Ignacia	2 de Octubre	1939	1939-1940	9 " 18.00
16	Tenorio Pablo	7 de Abril	1941	1941-1946	3 " 6.00
28	Ticas Teodora	22 de Marzo	1940	1940-1946	3 " 6.00
76	Umaña Mercedes	16 de Agosto	1939	1939-1942	7 " 14.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Periodo de 7 años	Años adeudados	Total adeudado
82	Velasco José Estanislao	12 de Julio	1936	1936-1943	6 " 12.00
6	Valladares Rosa S. v. de	24 de Junio	1941	1941-1948	1 " 2.00
7	Vela Cordelia	27 de Abril	1920	1920-1927	22 " 44.00
27	Vascencelos Geifor	11 de Enero	1941	1941-1942	7 " 14.00
36	Vaquerano Tomás	6 de Septiembre	1940	1940-1947	2 " 4.00
37	Vaquerano Rubio Alcides	5 de Diciembre	1938	1938-1943	6 " 12.00
15	Valladares Refugio	3 de Agosto	1942	1942-1943	6 " 12.00
22	Venavides Milagro E.	10 de Marzo	1941	1941-1948	1 " 2.00
39	Villalta Pedro	8 de Febrero	1935	1935-1942	7 " 14.00
31	Valladares Amalia R. de	4 de Febrero	1935	1935-1942	7 " 14.00
15	Valladares Francisco	14 de Mayo	1943	1943-1948	1 " 2.00
12	Vela Victoria Garcia de	31 de Octubre	1915	1915-1922	27 " 54.00
28	Villalta Sebastián	8 de Abril	1940	1940-1944	5 " 10.00
27	Valdez Lenadro	19 de Julio	1910	1910-1917	32 " 64.00
38	Vela Mercedes Aguilar de	19 de Marzo	1912	1912-1919	30 " 60.00
45	Villalta Arcadia H. de	13 de Febrero	1937	1937-1944	5 " 10.00
63	Villalobos Teodora M. de	23 de Enero	1936	1936-1943	6 " 12.00
85	Vides Juan	16 de Julio	1943	1943-1945	4 " 8.00
4	Velasco Carlos	2 de Noviembre	1939	1939-1946	3 " 6.00
34	Zúñiga Rafaela	26 de Septiembre	1941	1941-1944	5 " 10.00
51	Zayas Daniel C.	30 de Marzo	1927	1927-1934	15 " 30.00

Of. 3 v. a. 1-8-V-50.

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Art. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicado en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

Acevedo Arcadio Arturo.
Angel Julio Moisés.
Barahona Quezada Arturo.
Barriere Víctor Cincinato.
Barillas Federico.
Cañas Enrique R.
Castro Constantino Cruz.
Climaco Alfonso.
Chávez Arcadio E.
Escalante Contreras Carlos.
Hinds Manuel Enrique.
Martínez Carlos Valmore.
Mena Salvador Victorino.
Navarro Alfonso.
Orantes Efraín.
Sosa Francisco J.
Ungo Jorge F.
Vides Ovidio de Jesús.
Vides Signé José Alberto.
Recinos Víctor.

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Carlos Escalante C., Presidente.
Francisco J. Sosa, Secretario.

Of. 3 v. c. 2-2-VI-50.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Fernando Cisneros, Ana Albertina Chaín, Aminta Hernández, Cata Paredes v. de Pineda, Carlos Arce, Chela de Posa e hija, Florentina Martínez, Felipe Cornejo, Tomás Regalado.

Ausentes:

Dorsey Gassaway Fisher, Francisco Hernández, Lisandro Lainez (2), Mauricio Castillo, Roberto Milián (2).

Fallecidos:

Lucio Quiñónez M.

Fuera de Línea:

Petrona Reyes, Juana Gómez.

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 27 de mayo de 1950.
Nº 458.—Hoy 8 hs. 30, fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Eliana", procedente de San José Guatemala, de 8232 toneladas de registro, con 48 hombres de mar, al mando de su Capitán A. E. Nauman. Trajo para este puerto 7,596 bultos mercaderías, 383,372 kilos, al pasajero en tránsito Harry M. Heath, 1 saco de correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 28 de mayo de 1950.
Nº 459.—Ayer a las 17 y 40 hs. zarpó con destino a San José de Guatemala Vapor "Washington" llevando de este puerto 2,075 sacos café; peso 145,450 kilos, al pasajero Luis Guerin, sin correspondencia.

Nº 460.—Hoy las 4 hs. fondeó en esta rada Vapor Norteamericano "Anchor Hitch" procedente de San José Guatemala, de 2123 toneladas registro, con 35 hombres de mar, su capitán C. Weideman. Trajo para este puerto 1,677 bultos mercaderías, 66,841 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia. Manuel Urbina, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 29 de mayo de 1950.
Nº 363.—Hoy a las 12 hs. zarpó con destino a Amapala el vapor "Anchor Hitch", llevando de este puerto 5,924 sacos de café, 414,680 kilos, 118 sacos de correspondencia, sin pasajeros. Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 29 mayo de 1950.
Nº 488.—Hoy a las 18 horas 30 minutos zarpó con destino a Amapala, Honduras, el vapor "Gunners Knot", de 2.132 toneladas de registro, con 35 hombres de mar al mando de su capitán Oscar Southerland, llevando de este puerto 1.781 sacos café, y 158 pacas de algodón con un peso total de 188,614 kilos. Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 30 de mayo de 1950.
Ayer a las 23.20 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Etna" de 4.567 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su Capitán Rodolfo Muntjan, en el mismo orden. Llevando de este puerto 3,899 sacos de café, 55 tambos concentrados de oro y 100 pacas de algodón con un peso total de 305.700 kilos. Eduardo Trejo, Comandante y Capitán. Puerto.

La Libertad, 30 de mayo de 1950.
Nº 464.—Hoy a las 10 horas 10 m. fondeó en esta rada el vapor italiano "Etna" procedente de La Unión de 4567 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su capitán Rodolfo Muntjan. Trajo para este puerto 22.615 bultos mercaderías, llevando al pasajero Helmut Schmolck, sin correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 30 de mayo de 1950.
Hoy a las 2.30 horas fondeó en esta rada vapor norteamericano "Santa Eliana" procedente de La Libertad de 8258 toneladas de registro con 51 hombres de mar, al mando su Cap. A. E. Nauman. Trajo para este

puerto 10.331 bultos de mercadería incluyendo 5.218 cajas de explosivos (dinamita, pólvora para voladuras y fulminantes) con un peso total de 402.537 kilos, además trajo al pasajero Manuel Chajín procedente de San Francisco y lleva nueve pasajeros en tránsito. Eduardo Trejo, Comandante Cap. del Puerto.

La Unión, 2 de junio de 1950.
Ayer a las 23, 20 hs. zarpó con destino a Amapala (Honduras) el vapor Esso Nicaragüense de 139 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su Capitán Wesley Cooper en el mismo orden, llevando de este Puerto: 87,318 galones de aceite diésel, 12,348 galones de kerosina con un total de 137.540 kilos. Sin pasajeros. Hoy a las 23,50 horas zarpó con destino a Corinto Nicaragua el Vapor Anchor Hitch de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Clifford C. Weidemann en el mismo orden, sin pasajeros: llevando de este Puerto: 5,578 sacos de café, 754 sacos de ajonjolí y 1,200 toneladas de aceite vegetal con un peso total de 465,096 kilos. Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
Permanente h. n. o.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa

LICITACION Nº 34.
SEGUNDA PUBLICACION

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación la construcción de una presa de concreto del tipo de gravedad, de un volumen aproximado de 250,000 yardas cúbicas, con sus correspondientes estructuras accesorias, y la construcción de las estructuras para una central de fuerza subterránea.

Los planos y las especificaciones técnicas relativos a estas obras, así como las demás condiciones de la Licitación, serán entregados por la Comisión a partir del 20 de abril de 1950, únicamente a aquellas firmas de contratistas que a esa fecha hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera.

Solamente se permitirá participar en esta Licitación a aquellas firmas de contratistas que hayan construido por lo menos una presa de concreto de un volumen no menor de 100,000 yardas cúbicas y que llenen los demás requisitos establecidos por la Comisión.

Las ofertas deberán ser formuladas a base de precios unitarios.

Las firmas contratistas participantes deberán constituir una garantía de oferta en una cuantía en efectivo que oportunamente determinará la Comisión y deberán, además, comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el 100% del costo total de las obras.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que alude en el párrafo anterior.

Cualquier firma contratista que desee participar en esta Licitación y que aún no haya sido calificada favorablemente por la Comisión, deberá presentar antes de las 5 p.m. del 22 de mayo de 1950, en las propias oficinas de la Comisión, Nuevo Edificio del Diario de Hoy, 8ª Calle Poniente Nº 11, en esta ciudad, la solicitud respectiva, que deberá contener respuestas detalladas y precisas al siguiente cuestionario, y que es el mismo que ha sido contestado por las firmas contratistas ya calificadas:

- ¿Cuántas presas de concreto ha construido? Indicar la ubicación y el volumen en yardas cúbicas de concreto de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 presas de concreto basta con suministrar la información de las 5 de mayor volumen.
- ¿Cuántas centrales de fuerza hidroeléctrica ha construido? Indicar la ubicación y la potencia en kilovatios de cada una de ellas. Si ha construido más de 5 centrales hidroeléctricas suministre únicamente la información respecto de las 5 de mayor potencia.
- ¿Cuántos proyectos de gran magnitud ha construido en la América Latina? Describalos.
- ¿Dispone en su organización de personal técnico y auxiliar que hable el castellano?
- ¿Dispone en su organización permanente de un super-intendente con gran experiencia en perforación de túneles?
- ¿Dispone en su organización permanente de sobrestantes para obras de concreto y para perforación de túneles, ambos con amplia experiencia en América Latina?

No es requisito indispensable poseer experiencia Latino Americana para participar en la Licitación.

San Salvador, República de El Salvador, Centro América, Abril 1º de 1950.

Of. 3 v. a. 3—29—V—50.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en discusiones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 30 mayo 1950.

Nº 493.—Hoy a las 14 horas 20 minutos fondeó en esta rada el vapor hondureño "Choluteca" procedente de Amapala de 2,123 toneladas de registro, con 34 hombres de mar, al mando de su capitán Willem K. Nelisse, trajo para este puerto 1569 bultos mercaderías con

un peso total de 62,232 Kilos. Sin pasajeros.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 30 mayo 1950.

Nº 348.—Hoy 8.15 horas fondeó vapor sueco tangue "Sveadrott" procedente San José Guatemala, 4,577.76 toneladas registro, 40 tripulantes, capitán Robert F. Killman, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto un lote petróleo crudo, pesando 9,283,969 Kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 31 mayo 1950.

Nº 350.—Hoy 11 horas fondeó vapor italiano "Etna" procedente La Libertad 4,567 toneladas registro, 39 tripulantes, Capitán Rodolfo Muntjan 6 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 6,900 bolsas cemento, pesando 293,250 Kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto. La Libertad, 31 mayo 1950.

Nº 465.—Hoy a las 7 h. 10 m. zarpó con destino Acajutla el vapor "Etna", sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 31 mayo 1950.

Nº 466.—Hoy a las 14.30 hs. fondeó en esta rada, el vapor norteamericano, "Gunnars Knot", procedente Amapala de 2,123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando su capitán Oscar Scouterland.

Trajo para este puerto 12447 bultos mercaderías, 583542 Kilos, 209 sacos de correspondencia, sin pasajeros, patente limpia.—Manuel Urbina, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 31 mayo 1950.

Nº 495.—Hoy a las 15 hs. 23 m., fondeó en esta rada el Vapor Americano "Anchorhitch", procedente de Amapala Honduras de 2,123 toneladas de registro, con 37 hombres de mar al mando de su capitán C. Weidemann trajo para este puerto 5,703 bultos mercaderías, sin pasajeros y con peso total de 200,931 Kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 1º junio 1950.

Hoy a las 15.40 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño "Esso Nicaragua" procedente de Amapala, Honduras, de 314 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Wesley Cooper. En lastre.—Eduardo Trejo, Comdte. Cap. del Puerto.

AVISO

La Junta Directiva de Gobierno de la Cooperativa General de Motoristas de responsabilidad limitada,

Al público: para los efectos legales de la "Escritura" Avisa: que la escritura pública de reformas de las cláusulas VIII, XIII, XV y XIX del contrato social, acordada por la Junta General el 18 de agosto del año retro-próximo, ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de lo Civil y Comercio de este distrito, bajo el número doscientos, folio setecientos cincuenta y uno y siguientes del libro respectivo.

San Salvador, mayo treinta de mil novecientos cincuenta.

Rafael Muñoz,
Director-Presidente.

Isidro Cardona,
Director-Secretario.

Oliverio Pineda,
Tercer-Director.

Nº 3374. 2—10—VI—50.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 5 de Junio de 1950.

NUMERO 121

SUMARIO

		Página			Página
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO					
Decreto N° 614.—Decrétase la Ley Orgánica del Departamento Nacional del Censo...	1982		de Líneas de la Oficina Telefónica y Telefónica de El Divisadero, departamento de Morazán...	1986	
Decreto N° 615.—Para el pago de los emolumentos especiales devengados por las personas que intervengan en los empadronamientos de censos, no será obligatorio el uso de cheques	1983		Acuerdo N° 1019.—Concédese licencia al señor Ciríaco Baños, Cartero de la Oficina Postal de Santa Ana...	1986	Acuerdos Nos. 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1781 y 1783.—Concédese licencia a varios Profesores de Educación Primaria... 1990-1991
Decreto N° 616.—Decrétase la Ley de Empadronamiento	1983		Acuerdo N° 1020.—Concédese subsidio a la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, para celebración de sus fiestas patronales	1986	Acuerdo No. 1776.—Autorízase el pago del alquiler de las casas ocupadas por escuelas oficiales de San Marcos, departamento de San Salvador y de San Miguel... 1991
Decreto No. 617.—Substitúyese el Capítulo XVI —Departamento Nacional del Censo— Título IV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	1984		Acuerdo N° 1021.—Asígnanse funciones al Encargado del Fondo Circulante de Comunicaciones Eléctricas.	1986	Acuerdos Nos. 1800, 1801, 1804, 1821, 1825, 1826 y 1827.—Concédese licencia a varios Profesores de Educación Primaria... 1991-1992
PODER EJECUTIVO					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>					
Acuerdo N° 201.—Nómbrase al señor don Cord H. Stelling, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Hamburgo, Alemania, extendiéndosele la Patente respectiva	1985		Acuerdo N° 1022.—Transferencia de créditos entre partidas de la Dirección General del Presupuesto	1986	Acuerdos Nos. 1802, 1803 y 1824.—Nombramientos de Profesores de Educación Primaria y Normal Rural... 1992
Acuerdo N° 202.—Déjase sin efecto la Resolución N° 46, de fecha 29 de marzo de 1939	1985		Acuerdos Nos. 1023, 1025 y 1026.—Se autoriza a varias Municipalidades eroguen gastos en diferentes servicios	1987	Acuerdo N° 1805.—Establécese en el cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque en el departamento de Cabañas, para que funcione en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— un Centro Masculino de Alfabetización... 1992
MINISTERIO DE JUSTICIA					
Acuerdo N° 146.—Nómbrase a la señorita Elsa Isabel Mendoza Barrientos, Encargada del Registro de Mujeres de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana	1985		Acuerdo N° 1024.—Se concede licencia con goce de sueldo a la señora Rosario del Carmen de Paniagua Araujo, Telefonista de la Dirección General de Correos	1987	Acuerdo N° 1806.—Establécese en Ozatlán, dos Centros de Alfabetización... 1992
Acuerdo N° 148.—Deniégame al rec Jesús Leiva, la conmutación de la pena solicitada	1985		Acuerdo N° 1027.—Nombramientos en el personal de empleados al Servicio de Correos Nacionales	1987	Acuerdo N° 1807.—Nómbrase el personal docente que atenderá en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del departamento de Ahuachapán... 1992
Acuerdo N° 149.—Conmutase al reo Manuel Antonio Medrano Escobar, la pena de dos años ocho meses y deniégame la pena de doce años	1985		MINISTERIO DE HACIENDA		
Acuerdo N° 150.—Nómbrase a la señorita Sara Callejas, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador	1986		Acuerdo N° 230.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería el pago del valor del alquiler de las casas, números 27 y 29, situadas en la Calle Delgado, de propiedad de don Alberto Ferracuti	1987	Acuerdos Nos. 1808, 1809 y 1810.—Déjense sin efecto varios Acuerdos del Ministerio de Cultura... 1993
Acuerdo N° 151.—Deniégame a los reos Cruz Escobar y Alvaro Tobar, la conmutación de la pena solicitada	1986		Acuerdo N° 232.—Permuta de empleados en las Administraciones de Rentas de los departamentos de San Salvador y Chalatenango	1987	Acuerdo N° 1811.—Nómbrase a la señorita Berta Monterrosa, Enfermera de la Escuela Normal Rural, situada en jurisdicción de Izalco... 1993
Acuerdo N° 152.—Se cancela a partir del primero de marzo último, la pensión de que disfrutaba la señora Antonia Tobías viuda de Villalta	1986		Acuerdo N° 233.—Nómbrase a don Guillermo Ramírez Meléndez, Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel	1987	Acuerdo N° 1812.—Nómbrase al señor Abel Cruz, Director de la Escuela Rural Mixta "Arturo Ambroggi", del cantón "Lourdes", jurisdicción de Colón... 1993
Acuerdo N° 153.—Conmutase la pena de cinco años diez meses de presidio que le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente al reo Ismael Gómez, por la de tres años nueve meses	1986		Acuerdo N° 234.—Se nombra al señor Arturo Alvarez Vega, Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán	1987	Acuerdo N° 1813.—Permutanse en sus cargos a los señores José María Bonilla, Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal con Antonio Romero, Secretario del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar... 1993
MINISTERIO DEL INTERIOR					
<i>Ramo de Gobernación</i>					
Acuerdo N° 1015.—Nómbrase al señor Miguel Arévalo, 4° Regidor de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador	1986		Acuerdo N° 235.—Nómbrase a don Alberto Chávez, Auxiliar de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas	1987	Acuerdo N° 1814.—Nómbrase a don Manuel Masferrer C., Inspector del Consejo de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Cultura... 1993
Acuerdo N° 1016.—Se nombra al señor Ramón Chávez Urquilla, Síndico de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután	1986		MINISTERIO DE ECONOMIA		
Acuerdo No. 1017.—Autorízase a la Municipalidad de Jujutla, gasto de reparación al edificio de la escuela urbana de esta población	1986		Decreto N° 2.—Reglamento del Departamento Nacional del Censo	1988	Acuerdo N° 1823.—Nómbrase al señor Eustasio Antonio Nolasco, Primer Vocal, con funciones de Jefe ad-honorem de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal... 1993
Acuerdo N° 1018.—Se concede licencia al señor Agustín Segovia, Calador	1986		Decreto N° 3.—Efectúase el Segundo Censo de Población de la República; y las operaciones de empadronamiento	1989	Acuerdo N° 1829.—Rectifícase el N° 399, del Consejo de Educación Primaria y Normal —Ramo de Cultura Popular— de fecha 14 de febrero del corriente año... 1993
MINISTERIO DE CULTURA					
<i>Ramo de Cultura Popular</i>					
			Acuerdo N° 73-b.—Prorróganse los efectos de la Tarifa de Servicios Eléctricos de la Municipalidad de Usulután	1989	Acuerdos Nos. 1828, 1830, 1831, 1833, 1834, 1835 y 1836.—Nombramientos de Profesores de Educación Primaria y Normal Rural... 1993-1994
			Acuerdo N° 74.—Nómbrase al señor Domingo Antonio Ramos, Oficial de Segunda Clase del Instituto de Estudios Económicos	1990	Acuerdo N° 1832.—Trasládase al señor Luis Paredes Lemus, como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Coyolito", departamento de La Unión... 1994
			Acuerdo N° 75.—Nómbrase a don César Villeda, Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Economía	1990	Acuerdo N° 1837.—Nombramiento de Profesoras en la Escuela de Niñas de la ciudad de Apopa... 1994
			Acuerdo N° 76.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo N° 57 de fecha 19 de mayo anterior	1990	Acuerdos Nos. 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843 y 1844.—Nombramientos de Profesores de Educación Primaria y Normal Rural... 1994-1995
			Acuerdo N° 77.—Nómbrase a don Antonio Belismalis, Director Suplente del Banco Hipotecario de El Salvador	1990	Acuerdo N° 1845.—Trasládase a la señora Raquel Vázquez de Osegueda, como Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Divisadero", departamento de San Francisco Gotera... 1995

MINISTERIO DE DEFENSA		Poder Judicial	
Ramo de Defensa Nacional		Presidencia de la Corte Suprema de Justicia	
	Página.		Página
Acuerdo Nº 464.—Cancélase al señor Humberto Moreno, su nombramiento de Ordenanza del Juzgado Especial de Tránsito de Santa Ana....	1995	Acuerdo Nº 55.—Autorízase el pago de C\$ 34.84 a favor de don Luis Alonso Castro, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Jucuapa.	1995
Acuerdo Nº 469.—Autorízase el pago de cuotas complementarias a fa-		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 614.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 613 de fecha 2 de Junio corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 119, Tomo 148, de la misma fecha, se ha dado autonomía al Departamento Nacional del Censo, siendo por consiguiente, necesario dictar las normas que regularán las funciones del mismo;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA la

LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL CENSO

Naturaleza y objeto.

Art. 1º.—El Departamento Nacional del Censo, complementario de la Dirección General de Estadística, a que se refiere el Art. 6º de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico, depende, administrativamente, del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía. Será autónomo en todo lo relacionado con el cumplimiento de sus fines, y tendrá como función preparar y formar los censos de Población, Agropecuario y de Vivienda de la República y cualesquiera otros que el Poder Ejecutivo le encomiende.

Organismos del Departamento.

Art. 2º.—Son Organismos del Departamento mencionado:

- La Jefatura y Oficinas del Departamento Nacional del Censo;
- El Comité Técnico del Censo; y,
- La Comisión Nacional del Censo.

Jefe y personal.

Art. 3º.—La Jefatura y Oficinas del Departamento Nacional del Censo, estarán integradas por el Jefe del Departamento, el Secretario General y el personal adecuado, todos de nombramiento del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Comité Técnico.

Art. 4º.—El Comité Técnico del Censo estará compuesto de seis personas. Serán miembros natos el Director General de Estadística y el Jefe del Departamento Nacional del Censo. Los cuatro miembros restantes serán designados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía. El Jefe del Departamento Nacional del Censo será Secretario nato del Comité.

Objetivos del Comité.

Art. 5º.—Corresponderá al Comité Técnico del Censo la organización y planeamiento de los Censos que hayan de formarse.

Presidencia del Comité.

Art. 6º.—Los miembros del Comité Técnico del Censo elegirán entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente.

Ejecución de Resoluciones.

Art. 7º.—El Jefe del Departamento Nacional del Censo será responsable ante el Ministerio de Economía, de la correcta ejecución de las resoluciones que dicte el Comité Técnico del Censo.

Comisión Nacional del Censo.

Art. 8º.—La Comisión Nacional del Censo estará compuesta de los miembros que especifique el Reglamento de este Decreto.

Objetivos de la Comisión.

Art. 9º.—La Comisión Nacional del Censo tendrá funciones de cooperación y propaganda en las labores censales del país.

Directiva de la Comisión.

Art. 10.—La Comisión Nacional del Censo elegirá de su seno una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y seis Vocales. Fungirá como Secretario de la misma el Jefe del Departamento Nacional del Censo, quien será elemento de enlace entre la Comisión y el Comité Técnico del Censo.

Sub-Comisiones de la Comisión.

Art. 11.—La Junta Directiva de la Comisión Nacional del Censo podrá nombrar las Sub-Comisiones que juzgue convenientes a fin de que colaboren con ella para el logro de sus fines.

Comisiones locales del Censo.

Art. 12.—Habrá además Comisiones del Censo en cada Departamento, Distrito y Municipio. Cada una de esas Comisiones elegirá de entre sus miembros una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente y tres Vocales. Fungirá como Secretario de tales Juntas el Delegado del Censo en cada localidad.

Presupuesto del Departamento Nacional del Censo.

Art. 13.—El Departamento Nacional del Censo se sujetará en lo que respecta a sueldos de su personal, como a los demás gastos que ocasionare su funcionamiento, a un Presupuesto Especial decretado por el Poder Legislativo.

Intervención de la Corte de Cuentas.

Art. 14.—El Departamento Nacional del Censo estará sujeto en todo momento al control de la Corte de Cuentas de la República, a quien deberá rendir informes detallados de sus operaciones, con los comprobantes correspondientes.

Para ese fin, la Corte de Cuentas nombrará un Delegado permanente, quien deberá comprobar que cada operación realizada por el Departamento, está autorizada por la ley, y de que su monto no excede de la suma consignada en el Presupuesto Especial respectivo.

No tendrá dicho Delegado facultad para objetar ni resolver sobre actos técnicos, de administración, u otros que realice el Departamento para el logro de sus fines.

El Delegado de la Corte de Cuentas se ocupará solamente de las operaciones fiscales del Departamento, trabajará durante las jornadas señaladas para el mismo, tendrá funciones de Auditor, y serán sus atribuciones:

- Revisar la contabilidad;
- Informar a la Corte de Cuentas y al Jefe del Departamento Nacional del Censo, dentro de cuarenta y ocho horas, de cualquier irregularidad o infracción que notare;
- Pedir y obtener en cualquier época, las explicaciones e informes que necesitare para el fiel desempeño de sus funciones.

Memoria anual.

Art. 15.—El Departamento Nacional del Censo deberá enviar al final de cada año un informe detallado de sus labores al Ministerio de Economía.

Reglamentación.

Art. 16.—El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, emitirá el Reglamento de esta Ley.

Derogatorias.

Art. 17.—A excepción del Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 613, de fecha 2 de Junio corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 119, Tomo 148, de la misma fecha, quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre materia censal, aún cuando no contradigan los preceptos de este Decreto.

TRANSITORIOS

Censo de la Población y Censo Agropecuario de 1950.

Art. 18.—El Departamento Nacional del Censo procederá en el corriente año a levantar los Censos de Población y Agropecuario de la República.

Las fechas en que se dará comienzo a esas operaciones serán determinadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Censo de la Vivienda de 1950.

Art. 19.—Se estima como paso preliminar a los Censos de la Población y Agropecuario, el levantamiento del Censo de la Vivienda llevado a cabo en los tres primeros meses del año en curso.

Colaboración de empleados y miembros de la Fuerza Armada.

Art. 20.—Todos los empleados públicos, los empleados municipales y los miembros de la Fuerza Armada, designados por el Departamento Nacional del Censo, para tomar parte en las operaciones de empadronamiento de la población, gozarán de licencia con goce de sueldo durante los días que permanezcan dedicados a esas actividades.

Vigencia de esta Ley. Art. 21.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. JORGE SOL CASTELLANOS,
Ministro de Economía.

TTE. CRNEL. JOSE MARIA LEMUS
Ministro del Interior.

TTE. CRNEL. FIDEL R. QUINTANILLA,
Ministro de Defensa.

DECRETO No. 615.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la ejecución de los diferentes censos, encomendada al Departamento Nacional del Censo, requiere la mayor movilidad posible, y que debe proporcionarse al personal dedicado a su realización en toda la República, las facilidades que tal ejecución requiere en lo referente a gastos y pagos;

II.—Que para ese fin es necesario dictar medidas de carácter especial sobre la materia;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 13 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Para el pago de los emolumentos especiales devengados por las personas que intervengan en los empadronamientos de censos, y los viáticos y gastos previstos en los artículos V-10, V-11, y V-12 de la Parte Segunda —Egresos— del Capítulo XVII— Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo— no será obligatorio el uso de cheques, aún para el departamento de San Salvador.

Tampoco será obligatorio el uso de cheques para el pago de los sueldos fijos de los Delegados Municipales del Censo.

Art. 2o.—Los emolumentos especiales a que se refiere el artículo anterior serán pagados por planillas que se prepararán al finalizar el empadronamiento.

Las órdenes de pago por cualesquiera otras erogaciones serán libradas contra el Tesorero del Departamento Nacional del Censo.

Todo pago será realizado por los Pagadores Ámbulantes del mismo Departamento.

Art. 3o.—Corresponderá a cada Delegado Municipal del Censo formular las planillas correspondientes a su jurisdicción.

Art. 4o.—Los pagos de planillas deberán ser presenciados por dos funcionarios o empleados del Ramo de Hacienda, designados de modo permanente o para cada caso por el Ministro de dicho Ramo; sin perjuicio de que la Corte de Cuentas de la República y la Dirección General de Tesorería, podrán también, cuando lo crean conveniente, nombrar Delegados conjunta o separadamente, para presenciar tales pagos.

Inmediatamente después del pago se levantará un acta que firmarán los funcionarios o empleados que lo hayan verificado y los que lo hubieren presenciado conforme lo dispuesto en el inciso anterior. Tal acta deberá agregarse al legajo de comprobantes de descargo del Pagador, que se remitirá a la Corte de Cuentas de la República. Si a la hora del pago no estuviere presente alguno o algunos de los que hubieren devengado emolumentos o viáticos, tal circunstancia deberá hacerse constar en el acta.

Art. 5o.—Dentro del término de un mes de firmada el acta a que se refiere el artículo anterior, el Pagador respectivo pagará los emolumentos o viáticos rezagados contra certificados expedidos por él mismo y visados por las mismas personas que hayan firmado el acta principal de pago o de quienes designen en su lugar las autoridades respectivas; todo sin perjuicio de las demás comprobaciones legales.

Transcurrido el mes a que se refiere el inciso anterior, los emolumentos o viáticos pendientes de pago serán descargados al Pagador y su monto deberá ser entregado a la Tesorería del Departamento, quien los conservará a la disposición de los interesados por un mes más. Si transcurrido este último plazo no hubieren sido cobrados, se les situará en forma legal en la Dirección General de Tesorería, en donde serán abonados a la cuenta del Tesorero del Departamento Nacional del Censo y trasladados a la vez a la cuenta de "Fondos Ajenos en Custodia".

Art. 7o.—Los reclamos que se presenten dentro del término de prescripción para el pago de jornales, se sujetarán a los trámites establecidos en el Art. 109 de la Ley de Tesorería.

Art. 8o.—Las planillas formuladas conforme el Art. 3o. de este Decreto deberán llevar el ES CONFORME del Delegado del Censo en el Distrito correspondiente.

Los recibos de viáticos deberán llevar el ES CONFORME del Delegado del Censo en el Departamento donde el agente del Censo hubiere sido destacado.

La comprobación de los gastos por otras operaciones realizadas en la ejecución de los actos determinados por los artículos V-10, V-11, y V-12 del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo, será por medio del ES CONFORME del Delegado del Censo en la jurisdicción donde se hayan ocasionado los gastos o verificado las operaciones.

En el Departamento de San Salvador se requerirá solamente el ES CONFORME del Delegado o Jefe de Zona.

Art. 9o.—Por la naturaleza de sus fines, el presente Decreto tendrá carácter de ley especial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras leyes y reglamentos relacionados con las materias tratadas en él.

Art. 10.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Dr. Jorge Sol Castellanos,
Ministro de Economía.

DECRETO No. 616.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Censo de Población que será levantado en el corriente año reviste excepcional importancia, pues los datos que arroje habrán de servir al Gobierno para promover el adelanto y el bienestar social del país; y,

II.—Que debe procurarse obtener el empadronamiento del mayor número de personas, para lo cual es conveniente dictar medidas a fin de que no sea eludido;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA la

LEY DE EMPADRONAMIENTO

Art. 1o.—A toda persona mayor de 16 años que sea empadronada en el Censo de Población, le será entregado un Boleto de Empadronamiento.

Las personas que a la terminación del Censo de Población, no hayan sido empadronadas, estarán obligadas a concurrir a la Delegación Municipal del Censo respectiva, hasta el treinta de Junio corriente, a obtener su Boleto de Empadronamiento.

Art. 2o.—La presentación del Boleto de Empadronamiento será exigida por las autoridades durante los meses de julio y agosto del año en curso, incurriendo quien no lo portare, en una multa de dos a diez colones, la cual será determinada prudencialmente por los Alcaldes Municipales, quienes la harán efectiva y le darán ingreso en el fondo municipal correspondiente.

Art. 3o.—Durante los meses a que se refiere el artículo anterior, será obligatoria la presentación del Boleto de Empadronamiento en los actos públicos y privados a que se refiere el Art. 7o de la Ley de Cédula de Vecindad.

Art. 4o.—Los Ministerios del Interior, de Defensa, de Economía y de Justicia, quedan encargados de dictar las medidas convenientes para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Art. 5o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Tte. Cnel. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

DR. JORGE SOL CASTELLANOS,
Ministro de Economía.

Tte. Cnel. FIDEL R. QUINTANILLA,
Ministro de Defensa.

DR. CARLOS AZUCAR CHAVEZ, h.,
Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 617.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por la naturaleza y condiciones especiales de las operaciones encomendadas al Departamento Nacional del Censo, es conveniente dictar medidas que faciliten su realización;

II.—Que para el buen funcionamiento del Departamento Nacional del Censo y para que pueda desarrollar con eficiencia las funciones a él encomendadas, es necesario introducir reformas a la Ley de Salarios, Presupuesto General de la Nación y al Presupuesto Especial del citado Departamento;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Substitúyese el Capítulo XVI —Departamento Nacional del Censo— Título IV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, por el siguiente:

“CAPITULO XVI

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL CENSO

Art.	Part.	Cuotas Mensuales
203		Sueldos permanentes:
1	Jefe del Departamento:	
	1) Sueldo	835.00
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono	10.00
	b) Servicio telegráfico y postal ..	5.00
		850.00
2	Jefe de la Sección de Censos de Población y Vivienda	550.00
3	Jefe de la Sección de Censo Agropecuario	550.00
4	Jefe de la Sección de Tabulación	550.00
5	Jefe de la Sección de Propaganda y Publicación	330.00
6	Jefe de la Sección de Mapas Censales	330.00
7	Jefe de Equipo Mecánico	440.00
8	Ayudante del Jefe del Equipo Mecánico	400.00
9	Tres Segundos Jefes de Secciones, con 495 mensuales cada uno	1,485.00
10	Colaborador	495.00
11	Secretario General	440.00
12	Tesorero	500.00
13	Encargado de Asuntos Fiscales	350.00
14	Encargado del Multilith y Mycro-film	275.00
15	Tres Operadores Locutores y Conductores de Unidades Móviles de Propaganda, con 275 mensuales cada uno, (DURANTE SIETE MESES)	825.00
16	Tres Pagadores Ambulantes, con 250 cada uno ..	750.00
17	Dos Taquígrafos así: uno con 275 y otro con 247 mensuales	522.00
18	Tres Colaboradores de la Sección de Propaganda, con 172 mensuales cada uno (compatibles con el cargo de locutor de las radiodifusoras nacionales)	516.00
19	Tres Colaboradores de la Sección de Mapas, con 172 mensuales cada uno	516.00
20	Archivero	230.00
21	Auxiliar de la Sección de Tabulación	300.00
22	Dos Auxiliares de Tesorería, con 180 mensuales cada uno	360.00
23	Cinco Auxiliares de la Secretaría, con 143 mensuales cada uno	715.00
24	Dos Auxiliares del Archivero, con 143 mensuales cada uno	286.00
25	Dos Auxiliares para el manejo del Multilith y Mycro-film, con 172 mensuales cada uno	344.00
26	Ayudante del Jefe del Equipo Mecánico	230.00
27	Tres Delegados Departamentales, con funciones de Jefe de Zona, con 440 mensuales cada uno ..	1,320.00
28	Once Delegados Departamentales, con 230 mensuales cada uno	2,530.00
29	Veinticinco Delegados de Distrito, con 172 mensuales cada uno	4,300.00
30	Tres Delegados de Distrito con funciones de Ayudantes de Jefe de Zona, con 172 mensuales cada uno ..	516.00
31	Doscientos veintitún Delegados Municipales, con 120 mensuales cada uno (DURANTE OCHO MESES)	26,520.00
	(Compatibles con remuneración limitada al 50% del sueldo, —es decir, con 60 mensuales a los cargos docentes de Instrucción Pública no en horas de trabajo y en horas de trabajo— exclusivamente durante el empadronamiento de los tres censos).	
32	Ocho motoristas, con 125 mensuales cada uno ...	1,000.00
33	Conserje	90.00
34	Tres Ordenanzas, con 90 mensuales cada uno ..	270.00
35	Cincuenta y un Auxiliares, con 150 mensuales cada uno	7,650.00
36	Quince Auxiliares, con 140 mensuales cada uno ..	2,100.00
37	Quince Auxiliares, con 125 mensuales cada uno ..	1,875.00
38	Tres Encargados de Máquina Interpretadora, con 125 mensuales cada uno	375.00
39	Encargado de la Máquina Reproductora Intercaladora	125.00

Art.	Part.	Cuotas Mensuales
40	Cuatro Clasificadores, con 125 mensuales cada uno	500.00
41	Tres Tabuladores, con 200 mensuales cada uno ..	600.00
42	Jefe de la Sección de Intendencia	400.00
43	Jefe de la Sección Jurídica	500.00

Art. 2o.—Refuérzase la Partida V-74 del Art. 1150 —Título XVII —Subvenciones y Subsidios —Ramo de Hacienda— Departamento Nacional del Censo— del Presupuesto General vigente, con la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES (C 35,000.00). Dicha cantidad se tomará del Art. V-489-y—Partida II— Para la fundación de la Institución Estabilizadora del precio de los cereales— del mismo Presupuesto General.

Art. 3o.—Introdúcense las siguientes reformas al Capítulo XVII del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL CENSO

PARTE PRIMERA—INGRESOS.

a) Refuérzase el Artículo 1 —Subsidio del Gobierno con la cantidad de C 35,000.00

PARTE II—EGRESOS

b) Refuérzense los siguientes artículos:
1—Sueldos permanentes, con 49,945.50

V— 5—Arrendamiento de equipo para trabajos estadísticos y censales, para pago de seguros y fletes y otros gastos relativos a los mismos, no incluidos en contratos de arrendamiento, con 35,000.00

c) Adiciónanse los siguientes artículos:

V—22 bis.—Para el pago de servicios personales no permanentes, destinados al manejo de aparatos y maquinaria para trabajos técnicos, tales como Multilith, Mycro-Film, radio transmisores y otros aparatos (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo) 10,000.00

V—24.— Para pago de personal en trabajos extraordinarios 10,000.00

Total 104,945.50

La suma de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES CINCUENTA CENTAVOS (..... C 104,945.50), a que ascienden las modificaciones anteriores, se tomará así:

Del aumento que se obtiene con el refuerzo de la Parte Primera— Ingresos, a que se refiere la letra a) del presente artículo 35,000.00

Del artículo V—2 —Para pago de sueldos extraordinarios del personal por trabajos extra. (Su graduación será de conformidad con las cuotas establecidas en las Disposiciones Generales de este Presupuesto) 69,945.50

Total 104,945.50

d) Los artículos V—11 y V—12, se substituyen por los siguientes:

V—11—Para la ejecución del Censo de Población, incluyendo: transporte del material al campo y viceversa; entrenamiento de Empadronadores e Inspectores, a quienes se les reconocerá una sola vez C 10.00 a cada uno por veinte horas de entrenamiento recibidas; pago de alquiler de bestias; pago de Inspectores Generales a C 30.00 cada uno, de Inspectores a C 20.00 cada uno, de Empadronadores Urbanos a C 15.00 cada uno y de Empadronadores Rurales a C 25.00 cada uno, siendo entendido que el personal de estas cuatro categorías, recibirá las sumas asignadas como pago por su trabajo total y que no se pagará el entrenamiento si el Inspector o Empadronador no presta sus servicios como tal durante todo el lapso del levantamiento del Censo; pago del personal temporario y otros gastos relativos al empadronamiento. (Las funciones de Inspector, Empadronador y Verificador del Empadronamiento serán compatibles con los cargos docentes de Instrucción Pública, y con los de quienes desempeñen cualesquiera servicios del Estado en los distintos ramos y en los municipios, aún en horas de trabajo. Todo el personal a que se refiere el presente artículo no estará sujeto a nombramiento del Ejecutivo ni a contrato) 270,000.00

V—12—Para la ejecución del empadronamiento del Censo Agropecuario incluyendo transporte de material al campo y del campo; entrenamiento de empadronadores e inspectores, a quienes se les reconocerá, una sola vez, C 10.00 a cada uno por 20 horas recibidas de entrenamiento; alquiler de bestias; pago de empadronadores a razón de C 0.75 por unidad agropecuaria, pago de inspectores a razón de C 5.00 diarios (siendo

entendido que no se pagará el entrenamiento si el inspector o empadronador no presta sus servicios como tal, durante todo el lapso del levantamiento del Censo); pago de guías; pago de personal temporario y otros gastos relativos a la verificación del empadronamiento. (Las funciones del empadronador, inspector y verificador del empadronamiento serán compatibles con los cargos docentes de Instrucción Pública aun en las horas de trabajo y con los demás puestos de la Administración Pública fuera de las horas de trabajo. Todo el personal al cual se refiere el presente artículo no estará sujeto a nombramiento ni a contrato) 200,000.00

PARTE TERCERA
DISPOSICIONES GENERALES

e) —Substitúyense los artículos 4º, 5º y 6º de las Disposiciones Generales, por los siguientes:

“Art. 4º.—Todos los fondos del Departamento deberán ser depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, siendo entendido que por regla general, todo pago deberá efectuarse por cheque, salvo en los casos en que la ley no requiera forzosamente el empleo de cheques. Para facilitar los servicios del Departamento existirán los siguientes Fondos Circulantes de Monto Fijo, que serán manejados por los empleados que designe el Jefe del Departamento del Censo, quien comunicará esas designaciones a la Corte de Cuentas para los efectos consiguientes.

- 1) Para pagos de viáticos, gastos de viaje y otros gastos urgentes que no pasen de
 ¢ 500.00 20,000.00
- 2) Para pagos de planillas durante los Censos de Población y Agropecuario 100,000.00

“Art. 5º.—Solamente podrán retirarse fondos del Banco Central de Reserva mediante cheques firmados por el Tesorero y refrendados por el Jefe del Departamento, o en ausencia de éste, por el Ministro de Economía.

“Art. 6º.—Todo recibo de gastos deberá llevar el “REVISADO” y “TOMADO RAZON” del Encargado de Asuntos Fiscales y el “Vº Bº” del Jefe del Departamento, o de quien hiciere sus veces”.

f) El inciso 3º del artículo 7º, se substituye por el siguiente:
“Cuando por la naturaleza de la comisión, quien vaya a desempeñarla deba permanecer en un solo lugar, por más de quince días, aunque esté efectuando salidas periódicas a otros lugares, podrá cobrar viáticos enteros los primeros quince días; medios viáticos por los siguientes quince días y no tendrá derecho a viáticos por el tiempo restante. Se excluirá a los empleados que tienen asignado el lugar de residencia fuera de la capital, que sólo podrán cobrar viáticos cuando salgan del radio que se les tiene asignado y tendrán que ser debidamente confirmados. No se podrán autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado; pero podrán efectuarse transferencias de otros créditos cuando así lo amerite el caso, a juicio del Departamento del Censo llenando los trámites establecidos por la ley”.

g) El inciso 2º del Art. 10, se substituye por el siguiente:
“Los trabajos extraordinarios y el personal y tiempo necesarios, serán sometidos para su aprobación al Ministerio de Economía, por medio de oficio librado por el Jefe del Departamento”.

h) Al Art. 14º se le adiciona el siguiente inciso:
“No obstante lo dispuesto en el Art. 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, las compras del Departamento Nacional del Censo, necesitarán la autorización del Ministerio de Economía cuando pasen de la cantidad de Diez Mil Colones (¢ 10,000.00)”.

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día nueve de junio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños. Dr. Humberto Costa.
Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

No. 201. PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honórem de El Salvador en Hamburgo, Alemania, al Señor Don Cord. H. Stelling, a favor de quien se extenderá la Patente respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

No. 18. EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
POR CUANTO:
El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don CORD H. STELLING, Cónsul ad-honórem de El Salvador en Hamburgo, Alemania, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:
Extiende al expresado señor Stelling las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Alemania, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

OSCAR A. BOLAÑOS. HUMBERTO COSTA.
CARLOS AZUCAR CHAVEZ, h.,
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

No. 202. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución No. 46 de fecha 29 de marzo de 1939, por la cual se nombró Cónsul ad-honórem de El Salvador en Niza, Francia, al señor don Alfredo Bustamante a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente extendida en la propia fecha a favor del señor Bustamante en el carácter indicado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

cutivo ACUERDA: nombrar Encargada del Registro de Mujeres en dicho Centro Penal, a la señorita Elsa Isabel Mendoza Barrientos, en sustitución de la señorita María Inés Hernández, que renunció. La nombrada devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida No. 24, Subnúmero 1 del Art. 44, de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 178, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derachos de nombramiento: ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

gunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Emilio Hernández Alvarenga, hecho que cometió como a las diecinueve horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta, en el lugar llamado “Chamoco”, cantón Santa Marta, jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

No. 146. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Eje-

No. 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
Vista la solicitud del reo Jesús Leiva, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Se-

No. 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
Vista la solicitud del reo Manuel Antonio Medrano Escobar, relativa a que se le conmuten las penas de doce años de presidio y dos años, ocho meses de prisión mayor que con calidad de retención y accesorias de ley,

le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por los delitos de homicidio en Fidel Medrano y disparo de arma de fuego y lesiones en Benjamín Orellana, respectivamente, hechos que cometió en jurisdicción de Ciudad Barrios; el primero, el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y el segundo el veintitrés de noviembre del mismo año, y atendiendo al dictamen e informe de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) conmutar al reo Medrano Escobar la pena de dos años ocho meses de prisión mayor, por la de seis meses, que es la que el expresado reo debe sufrir por las lesiones menos graves que causó a Benjamín Orellana; y 2º) denegarle la conmutación de la pena de doce años de presidio y accesorias de ley que le fué impuesta por el delito de homicidio en Fidel Medrano. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), a la señorita Sara Callejas, en sustitución de don Rafael Posadas Jiménez, que renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del corriente mes, el sueldo que señala la Part. Nº 7, Sub. Nº 7, del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 4.00). —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud de los reos Cruz Escobar y Alvaro Tobar, contraída a que se les commute la pena de veinticinco años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, les impuso a cada uno de ellos, la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de asesinato en Adán Urías, hecho que cometieron como a las dieciséis horas del once de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en el lugar llamado "La Maraña" y punto "Llano del Mecate", cantón Santa Rosa, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Vista la certificación de la partida de defunción extendida por la Alcaldía Municipal de Chalatenango, en que consta que en aquella ciudad, falleció el 23 de febrero del corriente año, doña Antonia Tobías viuda de Villalta, quien gozaba de pensión por parte del Estado, de conformidad con el Acuerdo Nº 80, de 24 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 147 de 4 de julio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de marzo último, la pensión de que disfrutaba la expresada señora viuda de Villalta. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Vista la solicitud del reo Ismael Gómez, relativa a que se le commute la pena de cinco años diez meses de presidio que le impuso la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de lesiones graves en Tomás Saravia, hecho que cometi-

ó como a las diez horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta, en el interior del Cementerio de Uluzapa, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo, la pena de que se ha hecho mérito, por la de tres años nueve meses de presidio. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1015. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador, al señor Miguel Arévalo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1016. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, al señor Ramón Chávez Urquilla, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1017. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jujuha, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. V-22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) erogue hasta la suma de veinte mil colones cuarenta centavos (₡ 20.40) en reparar el edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1018. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Agustín Segovia, en su concepto de Celador de Líneas de la Oficina Telegráfica y Telefónica de El Divisadero, departamento de Morazán, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Segovia, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Emeterio Zavala, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 178, Subnúmero 188 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por me-

do de la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1019. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Ciriaco Baños, Cartero de la Oficina Postal de Santa Ana, departamento del mismo nombre, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de este mes. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Víctor Manuel Hernández, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 110, Subnúmero 14 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Baños se aplicará al Art. V-351 del referido Presupuesto, los cuales serán cubiertos a las personas mencionadas, por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1020. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1752 de 29 de mayo último de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (₡ 100.00) a la Municipalidad de San Dionisio, departamento de Usulután, para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1021. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

En atención a que por Decreto Nº 589 de 25 de mayo próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 113, Tomo 148, se suprime la Caja Chica de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y que, por otra parte, se establece un Fondo Circulante de Monto Fijo para la misma dependencia, con la cantidad de diez mil colones (₡ 10.000.00), el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Encargado del Fondo Circulante de la citada Dirección General al empleado cuya plaza aparece en el Arto. 57, Partida Nº 62 de la Ley de Salarios vigente, con la denominación de Encargado de Caja Chica de la misma dependencia. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1022. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

Con vista de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA reforzar la siguiente partida:

Art. V-331.—Reparación, funcionamiento y mantenimiento de automotores ₡ 3.000.00

Tres mil colones que se tomarán de la partida a continuación:

Art. V-323.—Para adquisición de equipos de radiocomunicaciones de inalámbricas San Jacinto, Oficina Central y Receptoría La Ceiba ₡ 3.000.00

Ambos Artículos corresponden al Título V — Ramo de Gobernación — Capítulo VII —

omunicaciones Eléctricas — de la Ley de resupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1023. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la suma de un mil quinientos veintisiete colones veinticuatro centavos (C. 1,527.24); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica que suministra el servicio de alumbrado en aquella ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No 14 del 11 de marzo de 1943, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1025. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de aguas habido al 31 de marzo del presente año, que ascendió a nueve mil colones noventa y cuatro centavos (C. 9,000.94), así como los que resulten al fin de cada uno de los meses restantes de este mismo año, después de haber satisfecho los gastos relativos al mantenimiento del referido servicio de aguas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y estimando atendibles los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1026. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilar, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de las escuelas públicas de la localidad:

En la compra de mobiliario	C. 150.00
Para el refrigerio escolar durante seis meses	" 240.00
Para la compra de material, enseres y útiles de enseñanza	" 26.09
Para gastos imprevistos	" 46.72
Total	C. 462.81

Cuatrocientos sesenta y dos colones ochenta y un centavos, que se tomarán de la partida del Art. 25, Capítulo Único, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo No 89 del 23 de agosto de 1946, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería

General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1024. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuatos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Rosario del Carmen de Paniagua Araujo, Telefonista de la Dirección General de Correos, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de este mes. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Yolanda Molina Flores, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida No 12 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo de la señora de Paniagua Araujo, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, y serán cubiertos esos sueldos a las personas mencionadas, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1027. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de Empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPTO. DE SANTA ANA.

Coatepeque

Part. Sub-No

135 7 Cartero, señor Andrés Marroquín, en lugar del señor René Rugamas, quien pasó a otro puesto.

Aldea San Antonio

138 77 Cartero, señor Benedicto Menéndez, en lugar del señor René Roberto Menjívar, quien cambió de domicilio.

DEPTO. DE SAN VICENTE

San Ildefonso

138 103 Cartero, señor Cándido Rivas, en lugar del señor Carlos Ramírez, quien abandonó su puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, así: los señores Marroquín y Menéndez, a partir del 1º de este mes, y el señor Rivas, desde el 1º de mayo último, los cuales serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No. 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de Junio de 1950.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489-e, Partida 2, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de dos mil colones (C. 2,000.00), para pagar a don Alberto Ferracuti, el valor del alquiler de las casas de su propiedad, números 27 y 29, situadas en la Calle Delgado de esta capital, que por C. 1,200.00 y C. 800.00 mensuales, respectivamente, ocupan las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas. Dicho pago, corresponde al mes de mayo anterior. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 232. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de Junio de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de las Administraciones de Rentas de los Departamentos de San Salvador y Chalatenango, la permuta detallada a continuación:

Departamento de San Salvador

Sub-No	Cargo	Nombre
2	Guarda-Fábricas, don Arturo Méndez, en lugar del señor Domingo Antonio Gozález, quien pasa a otro puesto.	

Departamento de Chalatenango

14	Guarda-Fábricas, don Domingo Antonio González, en reposición del señor Arturo Méndez.	
----	---	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que determinan los subnúmeros relacionados de la partida No. 20, correspondiente al Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 233. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de Junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, a don Guillermo Ramírez Meléndez, en sustitución del señor Raúl Sorto Díaz, quien abandonó el empleo. El señor Ramírez Meléndez devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que indica la Partida 10, Sub. No. 2 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 234. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de Junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Timbre de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, a don Arturo Álvarez Vega, en sustitución del señor Salvador Zalcívar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida 10 Sub. No. 7 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 235. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de Junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 4a. Clase de dicha Oficina, a don Alberto Chávez, en lugar de doña Ofelia de Monterosa, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de junio en curso, el sueldo que determina la Partida 12 sub. No. 27 del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley Orgánica del Departamento Nacional del Censo, emitida por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 614, de 5 de junio corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 121, Tomo 148, de la misma fecha, y en uso de sus facultades legales,

DECRETA el

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL CENSO

Objeto

Art. 1º—El Departamento Nacional del Censo tendrá como función preparar y levantar los Censos de Población, Agropecuario y de la Vivienda de la República y cualesquiera otros que el Poder Ejecutivo le encomiende.

Art. 2º—Corresponderá al Departamento Nacional del Censo:

Funciones.

a) Preparar y presentar al Poder Ejecutivo, con base en los estudios, informes y recomendaciones del Comité Técnico del Censo, y con suficiente anticipación, el plan y presupuesto de cada uno de los Censos a cuya formación deba procederse;

b) Centralizar las actividades de la Comisión Nacional del Censo y coordinarlas con las del Comité Técnico del Censo;

c) Preparar y publicar los resultados de sus labores, tanto preliminares como definitivos;

d) Proporcionar informes mensuales al Ministerio de Economía sobre las labores del Departamento, y atender las solicitudes de información que reciba de las entidades de orden internacional que desarrollen actividades en materia censal.

CAPITULO II

DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Cualidades.

Art. 3º—Para ser Jefe del Departamento Nacional del Censo, se requiere ser salvadoreño de nacimiento, mayor de treinta años, de reconocida honradez y competencia.

Art. 4º—Corresponde al Jefe del Departamento Nacional del Censo:

Atribuciones.

a) Determinar, de acuerdo con el Comité Técnico del Censo, las Secciones en que dividirá el trabajo de la Oficina y señalar por medio de instructivos las funciones de cada Sección;

b) Proponer al Poder Ejecutivo el personal de la Oficina, procurando que los cargos cuyo desempeño requiera conocimientos técnicos, recaigan en personas de preparación adecuada, y que sean adjudicados, en la medida de lo posible, por oposición, para cuyo efecto promoverá los concursos necesarios;

c) Ordenar la distribución y movilización del personal de las Secciones que deban operar fuera de la Oficina en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el Comité Técnico, así como la distribución y movilización de los medios materiales necesarios;

d) Servir de elemento de enlace entre el Comité Técnico del Censo y la Comisión Nacional del Censo, entidades de las cuales será Secretario nato;

e) Enviar al Ministerio de Economía, copia certificada de las actas de las sesiones de los Organismos antes mencionados;

f) Autorizar las erogaciones y poner el Visto Bueno a todo recibo de gastos del Departamento.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Art. 5º—Corresponde al Secretario:

Atribuciones.

a) Servir de órgano de comunicación del Departamento;

b) Llevar el registro del personal del Departamento, y del movimiento del mismo;

c) Llevar el control de asistencia del personal, y reportarlo al Jefe del Departamento;

d) Asistir a las reuniones del Comité Técnico del Censo, de la Comisión Nacional del Censo, y de la Junta Directiva de éste, y redactar las actas respectivas, que deberán ser asentadas en libros ad-hoc.

CAPITULO IV

DEL DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA

Jefe de Intendencia

Art. 6º—Habrá una Sección de Intendencia, la cual estará a cargo de un Jefe nombrado por el Ministerio de Economía a propuesta del Jefe del Departamento Nacional del Censo.

Art. 7º—Corresponde a la Sección de Intendencia:

Atribuciones.

a) Llevar inventario detallado de las existencias de equipos, aparatos, enseres, materiales de escritorio y de propaganda, y demás efectos destinados al servicio del Departamento;

b) Llevar el control diario de las entradas de efectos al Almacén del Departamento y de las salidas de los mismos, a efecto de conocer en cualquier momento las disponibilidades;

c) Procurar que haya siempre existencia suficiente de todos los efectos a que se refiere el literal a) de este artículo, y dar aviso al Jefe del Departamento Nacional del Censo, con suficiente anticipación, de los efectos que estén agotándose, a fin de que se provea a su reposición;

d) Cumplir las órdenes sobre movilización de equipos y materiales que emita el Jefe del Departamento Nacional del Censo conforme al apartado c) del artículo 4º de este Reglamento;

e) Atender a las solicitudes de materiales de las diversas Secciones y Organismos del Departamento Nacional del Censo, contra hojas de pedido firmadas por el Jefe de la Sección interesada y autorizadas por el Jefe del Departamento Nacional del Censo;

f) Hacer la adquisición de mercaderías que el Departamento Nacional del Censo necesitare comprar en la República, previa orden o autorización escrita del Jefe de dicho Departamento.

CAPITULO V

DEL COMITE TECNICO DEL CENSO

Cualidades de los miembros.

Art. 8º—Para ser miembro del Comité Técnico del Censo se requiere tener conocimientos suficientes en materias censales.

Presidencia.

Art. 9º—El Comité Técnico del Censo elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente.

Corresponderá a este último sustituir al Presidente en los casos de ausencia o impedimento para el desempeño de sus funciones.

Secretaría.

Art. 10.—Además del Secretario del Comité, que lo será el Jefe del Departamento Nacional del Censo, habrá un Secretario de Actas, cargo que desempeñará el Secretario General del mismo Departamento.

Sesiones.

Art. 11.—El Comité sesionará ordinariamente una vez por semana, y celebrará las sesiones extraordinarias que sean necesarias, cuando para ello fuere convocado por el Secretario del mismo, ya sea por su propia iniciativa o a petición del Presidente o de dos de los Vocales.

Actas.

Art. 12.—De los asuntos que se traten en las sesiones se levantará un acta detallada, haciendo constar las conclusiones y resoluciones adoptadas.

De todas esas actas se guardarán copias certificadas por el Secretario de Actas, en los archivos del Departamento Nacional del Censo y del Comité Técnico. Asimismo deberá enviarse copia certificada de tales actas al Ministerio de Economía.

Art. 13.—Corresponderá al Comité Técnico del Censo:

Atribuciones del Comité.

a) Fijar las bases y normas que deberán seguir el Departamento Nacional del Censo en lo relativo a procedimientos y metodología censales, desde la fase preparatoria hasta la etapa final de cada uno de los censos cuya formación deba hacerse conforme a la ley;

b) Determinar cuáles son los equipos, accesorios y materiales de toda clase necesarios para el desarrollo de las diversas modalidades de la actividad censal;

c) Asesorar al Jefe del Departamento Nacional del Censo acerca de la división técnica del trabajo del Departamento, para la organización de las diversas Secciones, para la adecuada determinación de las actividades de cada Sección y para la distribución del personal;

d) Atender las consultas que sobre las materias de su competencia le hagan el Jefe del Departamento o el Ministerio de Economía.

CAPITULO VI

DE LA COMISION NACIONAL DEL CENSO

Organización.

Art. 14.—La Comisión Nacional del Censo tendrá su sede en la capital de la República, y desarrollará funciones de cooperación y propaganda en las labores censales del país. Habrá, además, Comisiones del Censo en cada Departamento, Distrito y Municipio, a través de las cuales actuará la Comisión Nacional.

Integración.

Art. 15.—La Comisión Nacional del Censo a que se refiere el artículo 2º de la Ley Orgánica del Censo, estará integrada por los Ministros de Estado; el señor Arzobispo de El Salvador; el Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador; dos miembros de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador; el Director General de Sanidad; los Presidentes de la Asociación Cafetalera, de la Asociación de Ganaderos, de la Cooperativa Algodonera y de la Cooperativa Hencquenera; los Gerentes de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, y de la Federación de Cajas de Crédito; los Directores de Diario Latino, de La Prensa Gráfica, de El Diario de Hoy, de Tribuna Libre, del Gran Diario La Nación; y de tres representantes obreros de distintas actividades.

Representantes patronales y obreros.

Art. 16.—Los Representantes de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador serán designados por la Junta Directiva de la misma; los representantes obreros serán elegidos por los Presidentes de las entidades o asociaciones obreras reconocidas por el Estado, en una reunión que será convocada por el Ministerio de Trabajo.

Junta Directiva.

Art. 17.—La Comisión elegirá entre sus miembros, una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente y seis Vocales. El Jefe del Departamento Nacional del Censo será el Secretario nato de la Junta Directiva. Habrá además un Secretario de Actas, cargo que desempeñará el Secretario General del mismo Departamento. La Junta Directiva durará en funciones por el tiempo correspondiente al año civil en que sea electa.

Elección de la Directiva.

Art. 18.—La Comisión Nacional del Censo, en su primera reunión de cada año, elegirá a los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán ser reelectos.

Art. 19.—La Junta Directiva podrá nombrar las Sub-Comisiones que juzgue necesarias para el buen desempeño de sus fines.

Atribuciones de la Directiva.

Tendrá además las atribuciones siguientes:

a) Organizar y coordinar las Comisiones Departamentales, de Distrito y Municipales, y nombrar a los miembros de ellas que no tengan el carácter de natos;

b) Cooperar en las labores de la Sección de Propaganda del Departamento Nacional del Censo.

Comisiones Departamentales.

Art. 20.—Las Comisiones Departamentales del Censo tendrán su sede en la respectiva cabecera, y estarán formadas por el Gobernador Político Departamental, el Alcalde Municipal del lugar, el Dignatario de mayor jerarquía de la Iglesia en la localidad, el Delegado de la Dirección General de Sanidad, y un funcionario de las Cajas de Crédito Rural del Departamento, si las hubiere. En esas Comisiones se procurará que estén representados además el Ejército, el Magisterio, el Comercio, la Industria, la Agricultura y la Prensa.

Comisiones de Distrito y Municipales.

Art. 21.—Las Comisiones de Distrito y las Municipales se formarán con el Alcalde respectivo, el Dignatario de mayor jerarquía de la Iglesia en el lugar, un funcionario de las Cajas de Crédito Rural, y el Delegado de la Dirección General de Sanidad, donde se encontrare personal de los dos últimos órdenes. También se procurará que estén representados los demás sectores mencionados en el artículo anterior.

Directivas Departamentales de Distrito y Municipales.

Art. 22.—Las Comisiones Departamentales, de Distrito y Municipales elegirán entre sus miembros una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, y tres Vocales. El Delegado del Censo en la localidad, será el Secretario de la Comisión.

Funciones de las Comisiones.

Art. 23.—Corresponderá a las distintas Comisiones desarrollar, en su respectiva jurisdicción, la labor de propaganda del Censo que les recomiende la Junta Directiva de la Comisión Nacional del Censo, y distribuir el material de propaganda que para ese efecto les sea enviado.

Conducto legal para las instrucciones.

Art. 24.—Las Comisiones Departamentales recibirán instrucciones directamente de la Secretaría de la Comisión Nacional del Censo; y las Comisiones de Distrito y Municipales recibirán tales instrucciones del Secretario de la Comisión Departamental.

Comunicaciones de anomalías y deficiencias.

Art. 25.— Toda Comisión debe comunicar, a la mayor brevedad posible, a la persona de quien reciba instrucciones, cualquier anomalía o deficiencia que notare en el desarrollo de sus labores, y consultar cualesquiera dudas que tuviere sobre el trabajo que se le haya encomendado, a fin de que el Departamento Nacional del Censo pueda subsanarlas o resolverlas.

Art. 26.—El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa.

Dr. Jorge Sol Castellanos,
Ministro de Economía.

DECRETO N.º 3.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que conforme a las recomendaciones de la Comisión del Censo de las Américas debe llevarse a cabo en el corriente año el levantamiento del Censo de Población en la República;

II.—Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley Orgánica del Departamento Nacional del Censo contenida en el Decreto N.º 614, de 5 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial N.º 121, Tomo 148 de la misma fecha, es atribución de dicho Departamento levantar aquel Censo;

III.—Que de acuerdo con el artículo citado corresponde al Poder Ejecutivo señalar la fecha en que se dará comienzo a aquellas operaciones, y que conviene además, determinar la duración de éstas para los efectos legales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º—El Segundo Censo de Población de la República deberá levantarse simultáneamente en todo el país, y las operaciones de empadronamiento se efectuarán durante los días trece, catorce y quince de junio de 1950.

Si el Departamento Nacional del Censo lo estima necesario, podrá empadronarse durante el día dieciséis del mismo mes de Junio, sin perjuicio de llevarse a cabo después las labores de verificación por el método de muestreo, o por cualquier otro sistema, a fin de obtener mejores datos sobre los trabajos efectuados.

Art. 2.º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLANOS.

DR. JORGE SOL CASTELLANOS,
Ministro de Economía.

No. 73-B

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Usulután, Departamento del mismo nombre, por intermedio de la Gobernación Política Departamental respectiva y el Ministerio del Interior, contraída a que se prorroguen los efectos de la Resolución No. 169 emitida por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, publicada en el Diario Oficial No. 215 del mismo mes y año, reformada por Resolución No. 11 del expresado Ministerio,

dada a las diez horas del veinticuatro de enero del corriente año y publicada en el Diario Oficial No. 44 del 23 de febrero también del corriente año hasta que haya sido aprobada la nueva Tarifa de Servicios Eléctricos y oído el dictamen favorable de la Comisión Nacional de Electricidad, venido a las nueve horas del día veintiséis del presente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Prorrogar los efectos de las referidas Resoluciones por el término de dos meses, autorizando a la Municipalidad de Usulután para que mantenga en vigencia la expresada Tarifa de Servicios Eléctricos a partir del día primero de junio próximo en-

trante, fecha desde la cual se comenzará a contar el plazo de dos meses que se concede.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 74.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de Junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Segunda Clase del Instituto de Estudios Económicos, a don Domingo Antonio Ramos, quien

devengará, en primera categoría, a partir del 3 del corriente mes, el sueldo que indica la partida No. 6, subnúmero 1 del artículo 84-n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-p del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 75. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de Junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Economía, a don César Villeda, en lugar de don Luis Joaquín Torres, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida No. 11, subnúmero 2 del artículo 84-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-n del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 57 de fecha 19 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo 148, por medio del cual se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. 489 s. Partida 1 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de un mil ochocientos colones (¢ 1.800.00), para pagar a la Sociedad Escobar & Cia., el valor del arrendamiento de la planta alta del Edificio "Piramyd", que ocupa la Oficina de Información Económica, en el sentido de que la cantidad a erogarse debe ser de un mil seiscientos noventa y tres colones cincuenta y cinco centavos (¢ 1.793.55) y no la de un mil ochocientos colones (¢ 1.800.00) como aparece en dicho Acuerdo. Queda sin ninguna otra variación los demás conceptos expresados en el mismo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

De conformidad con los artículos 39 y 42 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antonio Belismelis, Director Suplente del citado Banco, por parte del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, para el período que terminará el 31 de enero de 1952.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1767. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

14 112 José Héctor Menjivar, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "José Francisco López", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 114, de fecha 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 28, tomo 148.

12 79 María Adilia Calderón Carvillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "10. de julio de 1823", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a partir del 10. de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 64, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 20, tomo 148.

Part. Sub-Nº

4 128 María Gilma Castro, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio J. Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, a partir del 10. de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 83, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 25, tomo 148.

4 3 Roque Anibal Osorio, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, a partir del 10. de abril próximo pasado, a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 23, tomo 148.

4 48 Carlos Barahona Roque, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a partir del 10. de abril próximo pasado, a quien se rindieron las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 683, de fecha 6 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial No. 64, tomo 148.

8 244 José Leocadio Ortiz, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Argentina", (Hacienda Cumaeslán), jurisdicción de Jicalapa, departamento de La Libertad, a partir del 11 de abril próximo pasado, a quien se rindieron las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 493, de fecha 24 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 56, tomo 148.

17 14 Rigoberto Solano, Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta del Barrio Belén de Mejicanos, departamento de San Salvador, a partir del 10. de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 25, tomo 148.

11 106 Abel Cruz, Director de la Escuela Rural Mixta "Arturo Ambroggi", del cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, a partir del 10. de junio próximo entrante, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 493, de fecha 24 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 148.

12 345 María Elvia Escobar de Aldana, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Veracruz", jurisdicción de Jerusalén, departamento de La Paz, a partir del 11 de abril próximo pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 134, de fecha 26 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 28, tomo 148.

12 161 Margarita Emma Aguillón, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "General Gerardo Barrios", de Tamanique, departamento de La Libertad, a partir del 11 de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 95, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 29, tomo 148.

8 727 Modesto Amado Ascencio, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Eduardo", jurisdicción de Pasacuina, departamento de La Unión, a partir del 8 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 782, de fecha 18 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 71, tomo 148.

15 2 Alicia Echeverría, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rincón", jurisdicción de El Sau-

Part. Sub-Nº

ce, departamento de La Unión, a partir del 10. de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 224, de fecha 3 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 36, tomo 148.

9 213 María de Jesús Solano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Río Frio", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, a partir del 10. de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 683, de fecha 6 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 64, tomo 148.

29 34 Cristóbal Perla y Perla, Subdelegado Escolar del Circuito No. 14, departamento de La Unión, con sede en Santa Rosa de Lima, a partir del 10. de junio próximo entrante, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 419, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial No. 52, tomo 148.

12 160 Laura Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Benito", jurisdicción de Teotepeque, departamento de La Libertad, a partir del 10. de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo No. 493, de fecha 24 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 56, tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1768. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Clotilde Olivia Alvarado de Vargas, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Carmen Parquero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8, Subnúmero 269, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Alvarado de Vargas se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones veintitrés centavos (¢ 281.23) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1769. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Sofía Bichara de Martínez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo

entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Leticia Alvarez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 3, Subnúmero 258, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Bichara de Martínez se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones veintitrés centavos (¢ 281.23) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1770. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Ester Romero de Fuentes, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Gertrudis Salinas de Alvarado, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8, Subnúmero 723, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Romero de Fuentes se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones ochenta y siete centavos (¢ 243.87) con cargo al Arto. V.-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1771. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Dolores Amaya Recinos de Vaquero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Marta", jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Nelly González, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 9, Subnúmero 343, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Amaya Recinos de Vaquero se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones setenta y tres centavos (¢ 251.73) con cargo al Arto. V.-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1772. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Natalia Tomasino Quintanilla de Guidos, Auxiliar de la Escuela de Varones de San

Juan Talpa, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Carmen Ortiz Arteaga, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 9, Subnúmero 395, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Tomasino Quintanilla de Guidos se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones setenta y tres centavos (¢ 251.73) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1781. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Hilda Molina Mejía de Mejía, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Luisa Velásquez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Part. No. 11, Subnúmero 128, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1783. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

Vista la Solicitud presentada por la Profesora Filomena Esperanza Osegueda, Auxiliar de la Escuela de Niñas de Izaico departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Susana Elena Angulo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8, Subnúmero 162, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Osegueda se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y tres colones ochenta y siete centavos (¢ 243.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1776. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y la Pagaduría Departamental de San Miguel, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
SAN MARCOS

Casa anexa No. 2 de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", a la señora Concepción Orantes de Cortez, veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales desde el 15 de mayo al 31 de diciembre, Total ¢ 188.71.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Casa anexa No. 1 de la Escuela "Dolores C. Retes" al señor David Salamanca, cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales desde el 7 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, Total ¢ 390.32.

La erogación total de quinientos setenta y ocho colones veintidós centavos (¢ 578.22) se aplicará al Artículo V-362, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1800. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Adelaida Ibarra Roldán, Auxiliar del Kindergarten "Decroly", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Mercedes Villavicencio Olano, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 3, Subnúmero 84, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Ibarra Roldán se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones veintitrés centavos (¢ 281.23) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1801. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Genoveva Anaya, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras", de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Cristina Guevara, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 3, Subnúmero 283, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Anaya se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones veintitrés centavos (¢ 281.23) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Depar-

tamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1804. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Torres Baires de Soto, Auxiliar de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de mayo en curso hasta el 29 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Noemy Ahaerbach, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 8, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Torres Baires de Soto se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones veintitrés centavos (¢ 281.23) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1821. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Zoila Argentina v. de Solórzano, Directora de la Escuela de Varones Nº 2, y Auxiliar de la Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo en curso hasta el 14 de junio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Sara Lazo de Vaquero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, los sueldos que indican las Partidas Nos. 1 y 14, Subnúmeros 89 y 156, respectivamente, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora v. de Solórzano se le pagará la cantidad de doscientos seis colones cinco centavos (¢ 206.05) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1825. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor José María Villavicencio, Director de la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársela por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 5, Subnúmero 126, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto.

549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1826. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Lidia Linares de Ruiz Duarte, Auxiliar de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo en curso hasta el 13 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Corina Menjivar, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 156, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Linares de Ruiz Duarte se le pagará la cantidad de trescientos cinco colones (¢ 305.00) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1827. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Albertina Alas de Luna, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Resbaladero", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo en curso hasta el 13 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Napoleón Alberto Cáceres, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 24, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alas de Luna se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (¢ 244.00) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1802. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Almendro", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, a la señorita Griselda Ortiz, en sustitución de la Profesora María Teresa Hernández, (Part. Nº 11, Sub. Nº 53), quien no aceptó el empleo. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 213, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1803. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta "Miguel Guevara", de Santa María, departamento de Usulután, a la señorita Delmy Emeli Castillo, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 9, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1824. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Normal Rural, al Profesor Daniel Raúl Villamariona, en sustitución del Profesor Eustasio Antonio Nolasco, quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, del Artículo 92, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 513, Capítulo VIII, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1805. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer en el cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque en el departamento de Cabañas, para que funcione en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— un Centro Masculino de Alfabetización y nombrar para que lo sirva a María Josefa Castillo de Quinteros. La profesora nombrada cobrará su sueldo en la Categoría desde el 1º de este mes, fecha en que empezó a trabajar, con aplicación a la Partida 8 Subnúmero 111 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1806. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer en Ozatlán, departamento de Usulután, dos Centros de Alfabetización y nombrar para que los sirvan a los profesores siguientes: Marcos Lorenzo Hernández, el Centro Masculino; y Olga F. de Aragón, el Centro Femenino. A las personas nombradas pagará su sueldo el Patronato de Alfabetización de la población mencionada. —Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1807. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar el personal docente que atenderá en el primer Ciclo —del 11 de abril al 15 de agosto— los Centros de Alfabetización del Departamento de Ahuachapán, así:

- Part. Sub-Nº
- 8 49 Julio César Calderón, el Centro Masculino del cantón San Antonio, jurisdicción de Jujutla;
 - 50 Armando Valencia, el Centro Masculino del cantón Tihuiche, jurisdicción de Jujutla;

Part. Sub-Nº

- 51 Antonio Aguirre G., el Centro Masculino del cantón Patamares, jurisdicción de Guaymango;
- 52 Dora Flores Galicia, el Centro Femenino de Abuachapán;
- 53 Ricardo Argueta, el Centro Masculino del cantón Agua Fria, jurisdicción de Tacuba;
- 54 Emma Cruz, el Centro Femenino del cantón Coroza, jurisdicción de San Francisco Menéndez.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en la categoría desde el 1º de junio, con aplicación a la Partida y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1808. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 271 de fecha 9 de febrero de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 42 de 21 de febrero del mismo año, Tomo 148, en la parte que se refiere al Nº 783, por el cual se autoriza el pago del alquiler de la casa de propiedad del señor Carlos López, ocupada por la Escuela Rural del cantón "San Sebastián Arriba" jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, por haber pasado a local municipal. (C 10.00 mensuales desde el 1º de mayo en adelante).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1809. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 1146 de fecha 31 de abril de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 25 de 22 del mismo mes, Tomo 148, por el cual se autorizaba el traslado de la Delegación Escolar del Circuito Nº 14 del departamento de La Unión, con sede en la misma ciudad, a casa del señor Shueri Kaffie, el cual no se llevó a cabo sino que fué trasladada al local del Grupo Escolar de la mencionada ciudad. (C 20.00 mensuales del 1º de febrero en adelante).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1810. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 230 de 8 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 60 de 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere al Nº 668, autorizando el pago de veinticinco colones (C... 25.00) mensuales al señor Fernando Rosales, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de su casa para el Kindergarten Nacional de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, pues dicho establecimiento funcionó desde el 1º de enero hasta el 30 de abril en edificio municipal. Por el presente se autoriza a la Pagaduría Departamental respectiva para que pague a María Dolores Fernández, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de veinticinco colones (C25.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad al que ha sido trasladado el Kindergarten antes mencionado, de conformidad con el Art. 550, Partida 1, Nº 668, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1811. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Berta Montemosa, Enfermera de la Escuela Normal Rural, situada en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, debien-

do cobrar el sueldo correspondiente a partir del 1º del presente mes, de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Artículo 518, Capítulo VIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1812. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta "Arturo Ambrogi", del cantón "Lourdes", jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, al señor Abel Cruz, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 244, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1813. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus respectivos cargos, a partir de este día, a los señores José María Bonilla, Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal (Partida 23), con Antonio Romero, Secretario del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar (Partida 2), debiendo cobrar, los sueldos indicados en las partidas señaladas anteriormente, Artículos 86 y 89, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, de conformidad con los Artículos 495 y 504, Capítulos II y V, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1814. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Masferrer C., Inspector del Consejo de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Cultura, en sustitución de don Ladislao Pérez Mejía, que pasa a otro puesto del Ramo. El nombrado, señor Masferrer C., devengará a partir de este día y en primera categoría, el sueldo que indica la partida 3, subnúmero 2 del Artículo 88 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 502, Capítulo IV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1823. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Primer Vocal, con funciones de Jefe, ad-honorem, de la Sección Técnica, del mencionado Consejo, al Profesor Eustasio Antonio Nolasco, en sustitución del Profesor Ernesto Revelo Borja, quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, del Art. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1829. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 399, de fecha

14 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo 148, en el sentido de que la Profesora Mercedes Morán, nombrada Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José Aguatitán", jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, deberá cobrar con la Partida Nº 15, Subnúmero 2, a partir del 1º de febrero de este año, y no con la Partida Nº 15, Subnúmero 12, como dice en el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1825. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos, de San Juan Opico, departamento de La Libertad, al señor Felipe Rico, en sustitución del señor José Osorio Alvaranga, (Partida No. 14, Sub No. 101), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de febrero de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 14, Sub. No. 101, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1830. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta del barrio "Belén", de Mejicanos, departamento de San Salvador, a la señora María Pomar de Carrillos, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 211, del Art. 89, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1831. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Varones "12 de Octubre", de Villa Dolgado, departamento de San Salvador, al Sr. Toribio Ramírez, quien cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 9, del Artículo 89, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1833. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

En vista de que con fecha 19 de mayo en curso se creó la Escuela Rural Mixta del cantón "El Carmen", jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la señora María Hdefensa Pérez de Orellana, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José La Estancia", (cuerpo "Los Solares"), jurisdicción de San Antonio Masahut, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de mayo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 337, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado

por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 548, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1834. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Suchitotó, departamento de Cuscatlán, a la Srta. Adelina Raymundo Sánchez, en sustitución del Profesor Francisco Melara González, (Part. Nº 4, Sub. Nº 285), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 323, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1835. Palacio Nacional,
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Divisadero", jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a la Srta. Guillermina Antonia Sandoval, en sustitución de la profesora Juana Benitez (Part. Nº 11, Sub. Nº 204), quien ascendió a la Subdirección de la misma escuela. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 11 de abril próximo pasado, al 31 de mayo en curso, con la Partida Nº 8, Sub. Nº 244, y a partir del 1º de junio próximo entrante, con la Partida Nº 11, Sub. Nº 106, ambas Partidas y Subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1836. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

En vista de que con fecha 1º de mayo en curso, se rehabilitó la Escuela Rural Mixta del cantón "La Hachadura", jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Director del mencionado plantel, al señor Victor Cristales Menéndez, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Garita Palmera", de la misma jurisdicción, la cual queda suprimida, y cobrará a partir del 1º de mayo citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 88, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1837. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, al señor Luis Paredes Lemus, Director de la Escuela de Varones de Conchagua, departamento de La Unión, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "El Coyolite", jurisdicción de La Unión, en sustitución de la Srta. Imelda Hernández (Part. Nº 15, Sub. Nº 92), quien pasó a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 290, del Art. 99, de la Ley Permanente

de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1837. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Escuela de Niñas en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, y organizar el personal que servirá dicho plantel, en la forma siguiente:

Part.	Nº	Sub. Nº	cargo.	nombre del prof.
21	7		Directora,	María Salomé Lara, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de la misma ciudad.
4	100		Sub.,	Amanda Leticia Orantes de Lemus, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de la misma ciudad.
4	102		P. A.,	Ana Josefa Flores Melara, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de la misma ciudad.

Las nombradas cobrarán a partir del 1º de junio próximo, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1838. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, al señor Héctor Antonio Hernández, en sustitución del profesor Matías Hernández Mejía (Part. Nº 9, Sub. Nº 398), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Candelaria", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 1º de junio próximo, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 305, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1839. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Fuente", jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a la Srta. Carmen Martínez Cañas, en sustitución de la profesora Guercinda Pérez de Ruano (Part. Nº 9, Sub. Nº 55), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9-bis, Sub. Nº 5, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1840. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, al Sr. Domingo Luz Escobar, en sustitución de la Profesora Virginia Paz Peña de Pineda, (Part. Nº 8, Sub. Nº 26), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 41, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1841. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a la señorita Josefa Guillermina Cortez, quien cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 1º al 31 de marzo de este año, con la Partida Nº 3, Sub. Nº 208, y a partir del 1º de abril próximo pasado, con la Partida Nº 4, Sub. Nº 371, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1842. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela de Niñas "Mercedes Montecroza de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a la señorita Yolanda Martínez, quien cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 15 de marzo de este año, al 30 de abril próximo pasado, con la Partida No. 3, Sub. No. 120, y a partir del 1º de mayo en curso, con la Partida No. 8, Sub. No. 699, ambas partidas y Subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1843. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora en plaza nueva, de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Segundo", de San Martín, departamento de San Salvador, a la señorita Josefina Alas Figueroa, quien cesa en sus funciones, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Soyapango, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 506, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artº 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1844. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sotero Láinez", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al señor Marco Tulio Orellana Novoa, en sustitución del Profesor Aníbal Cruz Santos (Part. Nº 4. Sub. Nº 41), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, y cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 569, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1845. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la señora Raquel Vásquez de Osegueda, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Loma Larga", jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Rural Mixta del cantón "El Divisadero", de la misma jurisdicción. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 155, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "Loma Larga".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 464. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Humberto Moreno, su nombramiento de Ordenanza del Juzgado Especial de Tránsito de Santa Ana, a partir de esta propia fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 49, del 1º del mes de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir de este día hasta el 31 de diciembre del año en curso y con aplicación al Art. V—804 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería

Fuerza Aérea Salvadoreña

Tte. Cnel. Herman Barrón

Esposa Ana María Leiva 1

Hijo Carlos José Enrique 1

Hija María Inés 1—3

En 7
Cuotas Mensual meses

	Cuotas Mensual	En 7 meses
Capitán Jorge Rovira	1—1	70.00
Esposa María Eva Mejía	1—1	70.00
Por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán		
6º Regimiento de Infantería		
Tte. Mariano Munguía Payés		
Esposa Blanca Lidia López	1—1	70.00
Total General		350.00

Trescientos cincuenta colones, exactamente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 575. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Adjunto del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, al doctor Florentino Romero, a quien se excita atentamente para la aceptación del cargo que se le confiere con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 55.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V.—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Luis Alonso Castro, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupá, la suma de treinta y cuatro colones, ochenta y cuatro centavos (C 34.84), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 12, de 16 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 110, Tomo Nº 148.—Comuníquese.

NAVARRETE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado en la forma legal, la señora Mónica Paredes, mayor de edad, viuda, de oficios

domésticos, del domicilio de esta villa solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón "Animas" de esta jurisdicción, de cuarenta y seis áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Paredes, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo Barrera y Tránsito Meléndez viuda de Barrera, brotones de varias clases en línea recta de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio y Juan Maravilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Barrera, línea recta pasando por un cerco de piña a un jóvo que está en la orilla del camino real donde se comenzó. El terreno lo hubo por posesión material, ininterrumpida por más de treinta años, consecutivos, y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Testigo—d—No vaic.—Magdaleno Bonilla, Alcalde Municipal.—Ricardo Menjivar Echeverría, Secretario Municipal.

No. 3270 2—26—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Patrocinio Menjivar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, de extensión superficial, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terrenos de la señora Antonia Gutiérrez de Chiquillo y del mismo solicitante, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juana Hernández viuda de Sanabria, cerco de alambre de por medio de esta colindante; y al Sur, terreno de Juan Buendía y del solicitante, cerco de alambre de por medio del colindante. El valor estimativo del terreno descrito es de quinientos colones, habiéndolo adquirido por herencia de su padre legítimo Juan José Menjivar, y todos los colindantes son de este domicilio. No siendo dicho terreno dominante ni sirviente ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

No. 3282 2—27—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Francisco Loza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado "Las Pozas" cantón "Los Ejidos" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de cuatro hectáreas veinte áreas aproximadamente, que posee a la buena fé y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años a la fecha, lindante: Oriente y Sur, con el de Francisco Héctor Benites, Norte y Poniente con el de Antonio Loza, cerca de alambre en medio, teniendo el interesado en dicho inmueble su casa de habitación de cinco metros dieciséis centímetros en cuatro metros ciento ochenta milímetros con un corredor al Oriente, los estima en un mil colones, no siendo dominante ni sirvientes ni tienen título o, carga real que los afecte con quien hubiere proindivisión siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.—Antonio Argueta Vargas, Srco. Municipal.

No. 3290 2—27—V—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Fidelia González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de una casa con su correspondiente solar, urbano, la casa de tejas, sobre horcones, pared de adobe de ocho metros de longitud, por cinco de latitud, teniendo además, dos corredores, uno al Oriente y el otro al Poniente que forma un cuarto interno. El solar tiene de Oriente al Poniente veintiséis metros, de Sur a Norte diez metros, lindando al Oriente con Plaza Pública de este pueblo. Al Norte, con calle Pública y sucesión de Paulino Chávez. Al Poniente con solar de la misma sucesión de Paulino Chávez y al Sur calle pública y casa Cabilo Municipal. El inmueble tiene una parte tapial, cerco de alambre y corcho. Queda situado en el centro de esta población. Lo hubo por compra a doña Juana María González quien fué de oficios domésticos y de este domicilio hace más de diez años y ha estado en quieta y pacífica posesión. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales a favor de terceros ni está en proindivisión; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa hoy para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosalito Cuscatlán, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: — María — vale. — Abel López, Alcalde Mpal. — Mariano Sarmiento, Srío.

Nº 3148 1-19-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santos Pérez Palacios, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, de este domicilio solicitando para sí, título de propiedad y dominio de dos solares urbanos situados en el barrio El Centro de esta población. El primero mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros con predios de Jerónima Aragón y Veneciano Campos; al Norte, setenta y cinco metros, con predios de Juana Ramírez y María Luisa Cruz; al Poniente, cincuenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con predio de Jerónima Aragón; y al Sur, setenta y nueve metros cincuenta centímetros, con predio de Alejandro Hernández. El segundo predio mide y linda: al Oriente, cuarenta metros, con solares de la Iglesia Parroquial y de Juan López Cabrera; al Norte, diecinueve metros, con solar de Juan López Cabrera; al Poniente, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con predios de Juan López Cabrera y Jerónima Aragón; y al Sur, con predio de Enrique Cruz y mide siete metros cincuenta centímetros; los hubo por compra, respectivamente, a Asunción Ramírez, ya difunta y a Carmen Tiburcia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los estima en conjunto en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Eriberto Campos. — Leonida Pico, Srío.

Nº 3269 1-26-V-50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, Joaquín Nieto, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 24623, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un predio rústico, fértil e inculto, de seis manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón Taburete Jagual de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante al Oriente, con terreno de Visitación Argueta, cerca de alambre y brotones de por medio del solicitante; al Norte, con terrenos de Amalia Rivera y Daniel Zeñaya, cerca de alambre y brotones de por medio del solicitante, al Poniente, con terreno de Braulio Esperanza, cerca de alambre y cañeal de por medio del solicitante; y al Sur, con terreno de Carmen Esperanza, cerca de

alambre de por medio del colindante. Tiene de poseer el terreno el interesado más de veinte años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie; no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, estando comprendido dentro de estos límites jurisdiccionales; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendados: — i — t — Vale. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2509 1-22-IV-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María de los Angeles Funes de Romero, de cincuenticinco años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintitrés metros, casa de Evangelina Guerrero y Dionisio Funes; Norte, veintisiete metros, solares de Dionisia Ramos e Isabel Alfaro; Poniente, veintisiete metros veintiocho centímetros, calle de por medio, solares de Manuel García y Ramón Corea; y Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, solares de María Antonia Rivera y Manuel Yanos. Se estima en doscientos colones y se adquirió por compra a Angel María Guerrero, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — José P. Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srío.

Nº 3163 1-22-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Anacleto Murcia, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este vecindario, según cédula Nº 317.900, solicitando por sí, título de dominio, de una casa y solar urbanos, situados al Noroeste de la plaza pública de esta población y sus medidas y linderos son: al Oriente, sesentiséis metros y linda con solares de Plácida López y Mariano Marcia, zanje y alambre enmedio; al Norte, mide nueve metros, cincuenta centímetros y linda con terreno del solicitante, cerco de alambre enmedio; al Poniente, sesentiséis metros y linda con casa y solar de Porfirio Guillén, calle enmedio; y al Sur, nueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Marcial Marcia, calle enmedio. Existe ubicada una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de doce metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho. Los estima en quinientos colones y los adquirió por posesión por más de veinte años y concesión que le hizo la Municipalidad de esta población. No tienen cargas ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Es predio dominante. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3212 1-23-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Navas Flores, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Aguacayo de esta villa, cuyas dimensiones y linderos, son: Oriente, ochenta y cinco metros, calle pública en medio con Domingo Molina; Norte, setentisiete metros, calle pública en medio con propiedades de Simón Velásquez y Salomón Marroquín; Poniente, ochentiséis metros, calle pública en medio con solar de María Clotilde Ortiz; y al Sur, setentidós metros con propiedades de Nicanor Quijano viuda de Merino, Felipe Cabrera y María Clotilde Ortiz, en líneas quebradas; con el segundo cerco de alambre medianero y con las de más, calle pública de por medio. Todas las cercas son propias y de alambre. En el terreno descrito hay construídas una casa de seis metros setenta centímetros de frente por ocho metros de fondo con todo y corredor y una mediana de diez metros de largo por tres metros ochentisiete centímetros de ancho, ambas cubiertas de tejas, paredes de adobes en buen

estado. Los hubo por compra a Francisco García Prieto y Agapito Gutiérrez, ya fallecidos, que fueron mayores de edad y de este domicilio y los estima en mil colones; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Raymundo Cebán, Alcalde Municipal. — Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3238 1-26-V-50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito don Corleto Rodríguez Sandoval, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio escrito de una casa y solar urbano, situados en el Barrio San José de esta ciudad que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años y por compra a don Silverio Rivera ya difunto y que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La casa es de teja, paredes de adobe, de ocho metros cuarentidós ochenta milímetros de largo por cuatro metros doscientos treinta milímetros de latitud, con un corredor de teja interior de catorce metros de largo por dos metros quinientos treinta y cinco milímetros de ancho y una cocina de teja, paredes de adobe de cuatro metros de largo por tres metros ancho; y el solar mide y linda: Oriente treinta y nueve metros novecientos noventa milímetros, con casas y solares de Josefina de Pleitez y Rafael Castellón, calle pública de por medio; Norte treinta y cuatro metros doscientos setentidós milímetros con solar y casa de Pedro Alfonso Figueroa; Poniente, veintidós metros seiscientos veinte milímetros, con solares de Lucas Aguilar y Sur, treinta y cuatro metros doscientos setentidós milímetros con casas y zaguano de Modardo Aguilar y Reginalda Maldonado. No tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el solicitante en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Eduardo Benjamín Portillo. — Ante mí. — Daniel Pérez B. Srío.

Nº 3314 1-30-V-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad THE SYDNEY ROSS Co., domiciliada en 120 Astorstreet, ciudad de Newark Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "MATA-DOR", representada por la figura de un matorador, y que en su mano derecha lleva un es-

toque, que podrá usarse sola o acompañada de otras leyendas, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Productos químicos, biológicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios; drogas naturales y preparadas; anuncios y material para anuncios, y en general, todos los comprendidos en las Clases 110, 125 y 127ª de la clasificación del Ramo, fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "MATADOR" sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la denominación "MATADOR", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MATADOR". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 3102 1—18—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "R. VOGT & CO., MIRA WATCH CO.", fabricante de relojes, domiciliada en Bienne, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza:

MIRA

consiste la marca en la denominación "MIRA", ya sea sola o con otras expresiones, leyendas o diseños, y se aplica por cualquier medio apropiado, ya sea sobre las mercancías mismas que está destinada a proteger, o sobre sus estuches, cajas, paquetes, envoltorios, etiquetas, anuncios o en cualquier otra forma conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: relojes y partes para relojes o sean artículos comprendidos en las clases 23ª de la Clasificación respectiva, fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "MIRA", sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "MIRA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MIRA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.
Nº 3104 1—18—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad E. R. SQUIBB & SONS, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TESTRYL

Consiste la marca en la denominación "TESTRYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya

sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: preparaciones hormonales y en general para productos químicos y farmacéuticos, comprendidos todos en la clase 125ª de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio. En relación con el uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "TESTRYL", sola o con otras leyendas; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "TESTRYL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TESTRYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.
Nº 3105 1—18—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "VISION" de nacionalidad Norteamericana,

VISION

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VISION", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve la marca para amparar una publicación, actualmente publicada en forma de Revista. La Empresa no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expende tal artículo. El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "VISION", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "VISION", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.
Nº 3146 1—19—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bourjois, Inc., domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "BEAU BELLE", de nacionalidad norteamericana,

"BEAU BELLE"

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "BEAU BELLE", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de to-

cadór, jabones de tocador, peines, espejos, brochas de empolvarse y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar, asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "BEAU BELLE", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de las palabras "BEAU BELLE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.
Nº 3147 1—19—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, Ciudad de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana:

HYDASE

La marca consiste en la palabra distintiva "HYDASE", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, o envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y Catálogos de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Hialuronidase en forma inyectable", artículos comprendidos en las Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Filadelfia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.
Nº 3197. 1—22—V—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que antes esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Merck & Co. Inc., domiciliados en Lincoln Avenue, Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CORTONE" de nacionalidad norteamericana,

"CORTONE"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CORTONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: material que consiste de un principio activo extractable de la corteza adrenal; productos farmacéuticos, medicinales y químicos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CORTONE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o

mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CORTO-NE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3226 1—23—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plant Protection Limited, domiciliados en Yalding, Kent, Inglaterra, Manufactureros y Comerciantes, organizados según las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "FOSFERNO", de nacionalidad inglesa,

FOSFERNO

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "FOSFERNO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Substancias químicas usadas en la agricultura y horticultura; capas para semillas y suelos; insecticidas, fungicidas, preparaciones para matar gusanos y destruir bichos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos: Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FOSFERNO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FOSFERNO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3241 1—24—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

BALSAMOL

Consiste la marca en la palabra "BALSAMOL", la que se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplica a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad; y sirve para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: 1o.—El uso exclusivo de la palabra "BALSAMOL"; 2o.—La libertad de poderla usar en cualquier color; forma, tamaño de letra o disposición; 3o.—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4o.—La aplicación idiomática de la palabra "BALSAMOL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "BALSAMOL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "FERNÁNDEZ" de San-

ta Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3243 1—25—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico Farmacéutico, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

Higa - Foli

Consiste la marca en la palabra "HIGA-FOLI", la que se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplica a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad; y servirá para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: 1o.—El uso exclusivo de la palabra "HIGA-FOLI"; 2o.—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; 3o.—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4o.—La aplicación idiomática de la palabra "HIGA-FOLI", así como de toda otra palabra o combinación de letras, o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "HIGA-FOLI". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia Latina de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3244 1—25—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Cristina Escobar de Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



"Reina Cristina"

Que consiste en las palabras "REINA CRISTINA" y en un dibujo ornamental que contiene varias coronitas, tal como se ve en el grabado, dicha marca podrá usarse en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de otros dibujos y leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas adheridas a los frascos de la mercadería que ampara, o a sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y venta de toda clase de vinagres, salsas encurtidos y condimentos. Clase 93a. de la Ley del Ramo. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y expuestos en el territorio de la República. La Fábrica no tiene denominación especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3275 1—26—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Mauricio Schwartz, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, gestionando en su carácter de socio de

la Sociedad "SCHWARTZ HERMANOS Y COMPANIA", de esta plaza; solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "EL GALLO", escritas al pie de la figura de un gallo que aparece con la cabeza levantada, cantando; marca que puede ser usada en cualquier color; y sirve para amparar harina de trigo u otra clase de harinas laboradas en el país o en el extranjero, que se expendirá principalmente en esta ciudad, marca que se usa sola o acompañada del producto que ampara del nombre de la compañía y otras leyendas, y se puede reproducir por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3316 1—30—V—50.

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que con fecha veintitrés de mayo de este año se presentó a esta Oficina el doctor Pedro Atilio Bonilla solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Juan de Dios Henríquez, un título de propiedad de un terreno sito en Tonacatepeque, que es de dos manzanas y media de extensión y linda: Oriente, terrenos de Luis Granados, Manuel Mejía y Pedro Pérez, mojón con Granados el pie de una ladera, filo de un barranco y varios árboles; Norte, terrenos de Gertrudis Henríquez y Francisco Torres, mojón con ambos, varios árboles; Poniente, con José Angel Henríquez, mojón palos de pito y jocote; y Sur, con Francisco Flores, mojón el filo de un barranco y un palo de pito. El señor Juan de Dios Henríquez hubo el terreno descrito por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, en septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley respectiva.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado — Henríquez — a — peque — c — Valc. — D. Rosales, h. — Alonso H. Urrutia, Oficial Mayor.

Nº 3289 1—27—V—50.

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al Público para los efectos de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Pedro Aparicio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título suple-

terro de un terreno rústico llamado "San Judas", situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de treintidós áreas de superficie, que linda: al Norte, terreno de Miguel Carrillo y Antonio Flores cerca de alambrado de por medio; al Oriente, terreno de Rafael Rodríguez barranca El Espino de por medio; al Sur, terreno de Francisco Muriel alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Everilda Navarrete, camino de por medio, rodeado de alambrado por todos lados, lo hubo por compra a Margarita Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, dicho terreno lo posee desde mil novecientos treintinueve, es decir por más de diez años continuos, de buena fe, quieta, pacífica sin interrupción ni proindivisión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendados.—barranca.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco C. Liévano, Srío.

Nº 3170 1-22-V-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariana Morán Calderón, como apoderado de la señorita Mercedes Lidia Aranziza, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Río Frío de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte con zacate jaguap, el resto inculto, liguante; al Oriente, con doña Tránsito Ollas, doctor Alfonso Borja Morán y don Gabriel Padilla, callejón que va al Río Frío de por medio, cerca propia; al Norte, con predio de la sucesión de don Francisco Salazar, representada por don Alfredo Salazar, camino que de Atiquizaya conduce a la República de Guatemala de por medio, cercas propias; al Sur, con terreno de doña Tránsito Ollas, Río Frío en medio, teniendo en parte cercas propias y en otra parte, ajena en medio, y al Poniente, con predio de don Antonio Salazar y con la sucesión de don Francisco Salazar, camino en medio que de Atiquizaya conduce a Guatemala. Dicho predio no tiene nombre particular, no está en proindivisión ni tiene cargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Arturo Alvarez Vega, Srío. Intc.

Nº 3181 1-22-V-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí y por escrito, la señora María del Tránsito Gómez de Machuca, conocida por María Tránsito Gómez López de Machuca, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Buenaventura, solicitando se le extienda título supletorio de un predio rústico, de su propiedad, de treintidós hectáreas y sesenta y seis áreas, situado en el lugar llamado El Palto, del Llano El Chilamate de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio López Gómez, cerco de alambrado de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Ismael Araujo Machuca; al Poniente, con terrenos de Josefa Sitis viuda de Gálvez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Vigil viuda de Romero, Gabriel Granillo, Pedro López y Baltazar Turcios; que dicho predio lo adquirió por herencia de su difunto padre, don Salvador López; agregando, que la posesión que ha ejercido a la de su padre hace ya más de diez años que tiene de ejercerla; que los vecinos López, Araujo Machuca, y señora viuda de Gálvez, viuda de Romero, y Granillo, son todos de este domicilio, y el colindante Turcios del pueblo El Triunfo. Que no hay, en el predio a que se refiere, derechos en proindivisión pues es dueña exclusiva de él, y además no existe antecedente inscrito por carácter su padre de él. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucapán, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—da—ma—ra—Vale.—Manuel Arrieta Gallegos.—L. Sergio Jiménez, Srío.

Nº 3287 1-24-V-50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que con fecha veintisiete de marzo próximo pasado, se ha presentado a este Juzgado el doctor Madecadel Jiménez, como apo-

derado de doña Isabel Hernández viuda de Medina pidiendo se extienda a favor de su poderdante título supletorio de cuatro terrenos rústicos situados en el valle "Los Pajales" de esta jurisdicción; el primero de una extensión de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, al Norte y al Sur, con terrenos de propiedad de mi misma poderdante, y al Poniente, en parte con otro terreno de mi mandante y otro de José de La Cruz. El segundo inmueble, viene una extensión superficial de ocho mil ochocientos veinte áreas cultivado en parte de zacate y el resto inculto y linda: al Oriente, con terreno de Julia López viuda de Duke; al Norte, con terreno de Tito Hernández; al Poniente, con terrenos de Dolores Hernández, Abraham Hernández y Tito Hernández; y al Sur, con terrenos de Dolores y Abraham Hernández. El tercero tiene una extensión superficial de ciento diez áreas y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de mi poderdante Isabel Hernández viuda de Medina; y al Norte, con terreno de don Enrique Contreras, otro de mi poderdante y con los de Fulgencio y Catarino Cáceres. El cuarto tiene una extensión superficial de setecientos áreas y linda: por todos sus rumbos con terrenos de mi mandante doña Isabel Hernández viuda de Medina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alarcón Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3003 1-31-V-50.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que se ha presentado don Rafael María Cáceres, mayor de edad, librador de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Caulete de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de capacidad más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Pedro de Jesús Cáceres; al Poniente, terreno de María Luisa Cáceres y Francisco Eustaquio Cáceres; al Sur, quebrada "Cantareña" de por medio, con terreno de Felicitación V. de Alas; y al Oriente, línea quebrada con Florentina Grantes. Hay construida una casa de habitación, de catorce varas de largo por doce de ancho. Lo adquirió por herencia de su padre Juan Cáceres, desde el veintinueve de junio de mil novecientos treintauno. Lo posee quieta y pacíficamente. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 3060. 1-31-V-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gregorio Pacheco, quien fué de esta ciudad su último domicilio y que falleció en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de abril del corriente año, de parte del doctor José Erasmo Pacheco, de las señoritas Josefina y Rosa Catalina Pacheco, de las señoras María Olimpia de Jesús Pacheco de Dinias y María Soledad Pacheco de Padilla, conocida ésta por María Teresa Pacheco de Padilla, todos en concepto de hijos legítimos del causante; confirniéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Perillo Z. Secretario.

Nº 3094 1-18-V-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: por resolución de este Juzgado de las nueve horas del trece de mayo co-

ntenido, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Hermette Lucio Lafon de Bloch conocida por Louise Lafon viuda de Bloch y por Louise Lafon de Bloch y Josephte Emma Clemence Bloch de Garino, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el catorce de noviembre del año próximo pasado en Paris, Francia, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, dejó don Georges Robert Bloch, quien fué conocido por Jorge Bloch, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima del causante respectivamente; confirniéndoseles a las referidas aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—Louise—Francia—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 3113 1-18-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Perfecto Crespín, fallecido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Santos Méndez, conocida hoy por Santos Méndez Antillón, por sí y como representante de su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Crespín, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, del causante, y se ha conferido a la aceptante, en los conceptos expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V.—A. Monge A., Srío.

Nº 3232 1-24-V-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Rodrigo Alvarado Gallegos, conocido también solo por Rodrigo Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de marzo de este año, de parte de doña Teresa Arbizú viuda de Alvarado Gallegos, quien antes fué conocida por Teresa de Jesús Hernández, confirniéndose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Casallo, Srío.

Nº 3233 1-24-V-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Carmen Diche, con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la Colonia El Milagro, jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, dejó Máximo Garay, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en ella tenían Mariana Tamacas viuda de Garay y los menores Carmen y Concepción, ambos de apellido Garay, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos del causante. Confirniéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—José Salvador—derechos—sobreviviente—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 3234 1-24-V-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintidós del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Guadalupe Emma Cevallos Villa, conocida socialmente por Emmy Cevallos, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el veintitrés de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, dejó doña Guadalupe Villa viuda de Cevallos, en concepto de heredera testamentaria. Confiándosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—tenido—Vale.—José Salvador Aguilar Sol. — Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 3236 1—24—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y media del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Teodora Henríquez, la herencia intestada que le ha deferido su hermano ilegítimo uterino Justo Henríquez o Henríquez Vargas, fallecido en el pueblo de El Refugio, de este Distrito, su último domicilio, a las nueve horas del veintiséis de agosto del expresado año de mil novecientos cuarenta y ocho, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y media del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 3251 1—25—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinte de mayo del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de Carmen Aminta, María Blanca Erinda y María Cristina, las tres de apellido Rivera García, y de Rosenda Margarita García y además de parte de María Herminia Rivera conocida socialmente por María Luisa Rivera, ahora María Luisa Rivera de Arévalo, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el once de marzo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, dejó doña Juana García viuda de Rivera, en concepto de hijas legítimas las tres primeras y de hija ilegítima la cuarta, de la causante. Confiándoseles a las referidas aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—del—intestada—cincuenta. — Vale. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3260 1—26—V—50.

José Candelaio Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó Petrona Salazar, fallecida a las dieciséis horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en la villa de El Chiamatal, hoy Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de Miguel Tovar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Luisa y Catalina de Jesús, ambas de apellido Salazar, en concepto de hijas ilegítimas de la causante. Confiándose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las fa-

cultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 3276 1—26—V—50

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber, que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y media del diecinueve de este mes, se tuvo por aceptada de parte de doña Enriqueta Guerra viuda de Escobar y de don Horacio Escobar la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Guazapa, su último domicilio, a las doce horas del día trece de febrero del corriente año, dejó don Adolfo Escobar; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo en concepto de hijo legítimo del causante, a quienes se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—quince—Vale.— V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

No. 3277 1—26—V—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción defirió don Eleuterio Acosta, fallecido en Sacacoyo, su último domicilio, el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de don Balbino Acosta, socialmente conocido por Félix Acosta, como hijo legítimo del causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las diez horas quince minutos del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado s—ci—Vale.—Gregorio Alfredo Funes, Juez 1o. de 1a. Instancia. — A. Monge A., Srío.

No. 3283 1—27—V—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Tomás Dimas Vargas y de doña Andrea Dimas Vargas de Santos, con beneficio de inventario la sucesión intestada que al fallecer el dieciséis de abril del corriente año, en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, donde tuvo su último domicilio, dejó don Eligio Dimas, en concepto de hijos legítimos y como cesionarios de los derechos que en la presente sucesión correspondían a Peñero, Santos y Clemente, los tres de apellido Dimas Vargas, e hijos legítimos del causante; confiándoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—último—Vale.—Testado—de—No vale. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

No 3295 1—29—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas del día dieciséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Ramos, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón "La Anchilla", jurisdicción de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de José Cupertino Alvarez en concepto de hijo natural reconocido del causante, confiándosele al aceptante la administración y

representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Srío.

Nº 3301 1—29—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las doce horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Francisca, María Catalina, María de Jesús, Emigdio Pedro y José Isabel los seis de apellido Guardado, Paula y Lázarvo ambos de apellido Rivera la herencia intestada que a su defunción dejó Leocadia Rivera viuda de Guardado, fallecida a las once horas del día once de abril del corriente año en el cantón Agua Sarca de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto los seis primeros de hijos legítimos, y los dos últimos de hijos ilegítimos de la referida causante. Se ha conferido a los aceptantes, la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado—Pedro—Vale. — José S. Cárdenas, J. Ma. Cuéllar, Srío.

Nº 3304 1—29—V—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Vicente Rivas, fallecido el trece de abril del presente año, en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de su padre legítimo Salvador Rivas, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Julio Díaz Sol, Juez 2o. de 1a. Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 3318 1—30—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias de Vicente Colindres y de Guadalupe Joya o Méndez o Jovel, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes, han sido nombradas interina y conjuntamente administradoras y representantes de las sucesiones, Matilde y Rosa Matilde, las dos de apellido Colindres, de parte de quienes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3328 1—31—V—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del nueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el cantón San Miguel jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, el día siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve dejó el señor Pedro Colorado, de parte de su hija legítima señora Felipa Colorado, confiándosele la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—ocurrida—Vale—Entre líneas—dejó—Vale.—Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3332 1—31—V—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día veintiséis del corriente mes se ha tenido por aceptada por parte de los señores doña Lucía Peñate viuda de Pimentel, conocida sólo por Lucía viuda de Pimentel, María Ofelia Pimentel de Castellanos, Thelma Pimentel de Herrador, Rubén Arnoldo, José Manuel, Héctor Antonio y Gladys, los cuatro de apellido Pimentel, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor don José Manuel Pimentel Peñate, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, el día veintiséis de Febrero del año corriente, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la mortual en referencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 3348 1—31—V—50.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintiséis de abril próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Eugenio y Eduardo Hernández a don Regino Hernández; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — A. O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 3286 1—27—V—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del mes en curso, se ha nombrado tutor interino del menor Rogelio German Constanza, a don Francisco Ramírez Constanza, en sustitución de la señora Antonia Constanza que no aceptó el cargo, por motivo de enfermedad debidamente comprobada. En consecuencia, cítese con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del mencionado menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— menor— Rogelio— consecuencia— Vale. Más enmendado— de— Vale. — José Alberto Vides. — Antonio Henríquez, E., Secretario.

Nº 3356. 1—31—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del treinta de mayo próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de la menor Rosario Vilma Pérez, a don José César Marengo.

Lo que se avisa al público previniendo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta. — José Salvador Aguilar Sol. — Juan Ramón Rodríguez h., Srío. Into.

Nº 3425 1—2—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del once del corriente, se ha nombrado al señor Antonio Corea, tutor interino de los menores Marta del Carmen y Eduardo Antonio Guzmán, conocidos por Co-

rea. Se faculta al tutor nombrado para ejercer el cargo pero sólo en asuntos judiciales. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Of. 3 v. a. 1—29—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Rafael Antonio León, de quince años de edad, hijo legítimo de Antonio León y Rosario Pérez, ya difuntos, a su hermano legítimo Atilio Santiago León, de veintidós años de edad, jornalero, ambos del domicilio de la villa de Jutiapa. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del indicado menor, para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— veintidós— menor— término— Vale. — J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Inst. — J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Of. 3 v. a. 1—29—V—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas y a solicitud del doctor José René Quintanilla, apoderado de la señora María Luisa Carmona, representante de las menores Alicia y Dora Carmen, ambas de apellido Carmona Argüello, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción desmembrada del inmueble siguiente: Una casa y solar urbano, situado en el centro de la ciudad, que mide y linda: de Oriente a Poniente, veintidós metros; y de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros, lindante al Oriente, con casa y solar de Carmen Osorio, hoy de Soledad Quintanilla de López Bustamante; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la señora Gertrudis Torres, hoy de la sucesión de doña María Luisa de Argumedo Dueñas; al Poniente, con casa y solar de Josefa Alvarado, después de don Valentín Alegría, hoy de Mercedes Alegría y al Sur con la sucesión de Francisco Gavidía, hoy de José Laureano Clará, teniendo dicha porción las medidas siguientes: de Norte a Sur, once metros; y de Oriente a Poniente, diecisiete metros, lindante al Poniente, con casa y solar que fué de Josefa Alvarado, ahora de Mercedes Alegría; al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Gavidía, hoy de José Laureano Clará, al Oriente, con casa y solar de Carmen Osorio, ahora de Soledad Quintanilla de López Bustamante; y al Norte, con resto del terreno general del cual desmémbrase esta porción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Carmona— venderá — L— Bustamante— porción— Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3365. 1—31—V—50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Romeo León García, de veintiséis años de edad, motorista, de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha dieciséis de mayo corriente, que la señora Elena Bonilla de García, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, abandonó el país, sin que hasta la fecha haya regresado, ignorando si ha dejado procurador, apoderado u otro representante legal, y deseando entablar contra ella juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de

un año, de conformidad con el artículo 141 Pr., pide: se le nombre curador especial que la represente en el referido juicio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Elena Bonilla de García, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— divorcio— Vale. — J. S. Aguilar Sol. — Francisco José Guerrero, Secretario.

3 v. e. No. 3352 1—31—V—50

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Juan Serarols, hijo, como apoderado de las señoras Carmen Conchs, conocida por Carmen Bober viuda de Conchs, y Rosa Conchs de Beltrán; y Leopoldo Ovidio Rodríguez, como apoderado de don Teófilo Marengo, a quien se ha tenido por subrogado en los derechos de las acreedoras señoras viuda de Conchs y Conchs de Beltrán, contra don José Avila Araujo, reclamándole cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano y sus construcciones situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, entre la décima calle Oriente y la sexta avenida Sur, marcado con el número uno en el plano respectivo, de ciento noventa y ocho metros cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Norte, doce metros, con predio de Dolores Flores, décima calle Oriente en medio; al Oriente, dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros, con lote número doce de Carmen Zimmerman, hoy de María Guevara de Reverso; al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con predio de "Crédito y Ahorro"; y al Poniente, quince metros ochenta centímetros, con los de Dolores Flores y sucesión de Mercedes González, sexta avenida Sur en medio. Inscrito a favor del demandado don José Avila Araujo bajo el número ciento ochenta y ocho del Libro trescientos catorce de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 3337 1—31—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el doctor Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en calidad de apoderado especial de la señorita Blanca Rosa Quan, quien es de veintidós años de edad, Secretaria Comercial y de este domicilio, nacida en la ciudad de Santiago de María y de nacionalidad China, hija legítima de José Porfirio Quan y Josefa Chao o Chang de Quan, ambos de nacionalidad China; solicitando que previos los trámites legales correspondientes y la prueba que ofrece rendir, esta Oficina le conceda a su mandante la calidad de salvadoreña por naturalización, fundándose para ello en el número segundo del artículo cuarentidós de la Constitución Política vigente, y para cuyo efecto hace también, a nombre de su mandante, las renunciadas y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que, si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las once horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Haezo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 3265 2—23—V—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Salvador Hananía, de veintitrés años de edad, comerciante, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número cuatrocientos cuarentitres mil novecientos once de esta ciudad, hijo legítimo de Elias Hananía, ya fallecido y de Emilia Nosthas, ambos de origen Palestino y quien fué nacido en esta ciudad, y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Art. 44 de la Constitución Política y los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; renunciando sumisión y obediencia a todo Gobierno extranjero y protestando fidelidad y adhesión a las leyes de la República. Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cnel. Ramón Atilio Carballo, Gobernador Político Departamental.—Aute mí, Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 3361 2—31—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

El Consejo Nacional de Contadores Públicos, de conformidad con el numeral 6º del Art. 5º de la Ley del Ejercicio de las Funciones de Contador Público, publicado en el Diario Oficial Nº 233 del 15 de octubre de 1940, da a conocer la lista de los contadores Públicos Certificados en el ejercicio legal de sus funciones.

Acevedo Arcadio Arturo.
Angel Julio Moisés.
Barahona Quezada Arturo.
Barriere Víctor Cincinnati.
Barillas Federico.
Cañas Enrique R.
Castro Constantino Cruz.
Climaco Alfonso.
Chávez Arcadio E.
Escalante Contreras Carlos.
Hinds Manuel Enrique.
Martínez Carlos Valmore.
Mena Salvador Victorino.
Navarro Alfonso.
Orantes Efraín.
Sosa Francisco J.
Ungo Jorge F.
Vides Ovidio de Jesús.
Vides Sigüí José Alberto.
Recinos Víctor.

San Salvador, 25 de mayo de 1950.

Carlos Escalante C., Francisco J. Sosa,
Presidente. Secretario.

Of. 3 v. c. 3—2—VI—50.

AVISO

(13—5—9)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Gladys Flores, conocida por Gladys Flores de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de hija ilegítima de la señora Lucía Flores Castro, quien fué concebida por Lucía Flores, fallecida en esta ciudad el día nueve de enero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo de pensión en el Ramo de Hacienda que dejó pendiente de cobro su extinta madre, correspondiente al mes de enero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta

Of. 3 v. alt. 2—29—V—50.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 19 de mayo 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Bélgica	Franco	0.0499
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.9578
Colombia	Peso	1.9875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6573
Honduras	Lempira	1.2355
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5826

SUBASTA PUBLICA

A solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento y Obras Públicas, a las diez horas del día Miércoles, catorce de Junio próximo entrante, varios lotes de llantas de hule, deterioradas, que en total hacen 230 llantas, así:

Lote Nº	Cantidad	Precio por unidad	Valor total:
1	10 llantas	¢ 5.00	¢ 50.00
2	10 "	" 6.00	" 60.00
3	10 "	" 4.00	" 40.00
4	10 "	" 4.00	" 40.00
5	10 "	" 5.00	" 50.00
6	10 "	" 4.00	" 40.00
7	10 "	" 5.00	" 50.00
8	10 "	" 5.00	" 50.00
9	10 "	" 4.00	" 40.00
10	10 "	" 5.00	" 50.00
11	10 "	" 3.00	" 30.00
12	10 "	" 3.00	" 30.00
13	10 "	" 3.00	" 30.00
14	10 "	" 3.00	" 30.00
15	10 "	" 5.00	" 50.00
16	10 "	" 5.00	" 50.00
17	10 "	" 4.00	" 40.00
18	10 "	" 5.00	" 50.00
19	10 "	" 7.00	" 70.00
20	10 "	" 7.00	" 70.00
21	10 "	" 5.00	" 50.00
22	10 "	" 4.00	" 40.00
23	10 "	" 4.00	" 40.00
24	4 "	" 10.00	" 40.00
25	10 "	" 10.00	" 100.00
26	5 "	" 10.00	" 50.00
27	10 "	" 4.00	" 40.00
Total			¢ 1,280.00

Se admitirán ofertas por cada uno de los lotes mencionados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de Enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurrirán en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 3—30—V—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 1º junio 1950.

Hoy a las 15 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Choluteca" de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Willem K. Nelisse, en el mismo orden. Llevando de este Puerto 12,252 bultos con un peso total de 810,891 Kilos.—Eduardo Trejo, Comdte. Cap. del Puerto. Acajutla, 1º de junio 1950.

Nº 352.—Hoy 6.50 horas zarpó vapor italiano "Elba" destino Acapulco, México, 4,567 toneladas registro, 39 tripulación, capitán Rodolfo Mantjan, 9 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1,240 sacos café pesando 86,701 Kilos.—J. L. Miranda, Mayor Cmdte. y Cap. del Puerto.

Acajutla, 2 de junio de 1950.

No. 355.—Hoy 7 y 15 horas fondeó vapor Panameño Don Aselmo procedente Puntarenas 2,132 tons. registro 32 tripulación, Cap. Karl Ericsson, sin pasajeros, en tránsito ni carga para este puerto. Mayor Román Padilla Herrera, Comandante del Puerto.

La Libertad 2 de junio de 1950.

Nº 474.—Hoy a las 5 h. 50 m. fondeó en esta rada el vapor hondureño "Choluteca" procedente de La Unión de 2123 toneladas de registro con 32 hombres de mar, al mando de su capitán N. K. Nelisse. Sin carga, ni pasajeros, ni correspondencia; patente limpia.

Nº 475.—Hoy a las 9 horas 40 m. zarpó con destino Acajutla el vapor "Gunners Knot". Llevando de este puerto 13,221 bultos, 117,180 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia. Manuel Urbina, Comte. y Capitán del Puerto.

Acajutla, 2 de junio de 1950.

Nº 356.—Ayer 23 hs. zarpó vapor tanque Sveadrott, destino Las Piedras, 4,577.76 tons. registro, 40 tripulación, capitán Robert P. Killman, sin pasajeros en tránsito; no llevó carga de este puerto. Mayor Román Padilla Herrera, Comte. Puerto.

Acajutla, 2 de junio de 1950.

Nº 358.—Hoy 15 h. 25 m. fondeó vapor norteamericano Gunners Knot procedente La Libertad, 2,132 tons. registro 37 tripulación, capitán Oscar Southerland, un pasajero en tránsito, trayendo para este puerto 1,310 bultos mercaderías pesando 70,545 kilos. Mayor Román Herrera, Cap. Puerto Intº.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

En el sorteo ordinario Nº 664, verificado el jueves 1º del corriente, salieron favorecidos con los principales premios los números siguientes:

Con ¢ 100,000.00, Nº 6905. Con ¢ 20,000.00, Nº 17911.

Con ¢ 10,000.00, Nº 1962. Con ¢ 5,000.00, Nº 759.

Con dos mil colones: 6903, 6904, 6906 y 6907.

Con mil colones: 657, 5519, 7294, 13697, 17595, 17909, 17910, 17912 y 17913.

Con quinientos colones: 1030, 1061, 1063, 1064, 2093, 2244, 3497, 4085, 4587, 7935, 8170, 11092, 13247, 13772, 15691, y 17274.

(San Salvador, (Cuscatlán), 1º de junio de 1950).

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		—H—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. \$	0.48	Clips para papeles Nº 3, c/u. \$	0.14
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89	Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.99	Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73	Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74	Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata	9.20	Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 17 Cajita	1.02	Clamps Nº 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 20 Cajita	0.98	Cocinas Eléctricas, marca "Monmouth" Mod. Nº 501, c/u.	4.36
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 16 Cajita	1.02	Cartapacios de manilla con gusano a razón de, c/u.	0.33
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita	1.93	Cartapacios de manilla sin gusano a razón de, c/u.	0.09
Atache Nº 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48	Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30
Atache Nº 4, con 100 c/Cajita Cajita	0.60	Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63
Atache Nº 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67	Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	27.00	—E—	
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	Escobas de Trigo marca "Paucha", c/u.	1.25
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	—F—	
Accesorios de Cañería:		Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	Fórmulas para Centros de Beneficencia.	
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	Nº 3 Remisiones pacientes, millar	8.79
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.81	Nº 4 Metabolismo, millar	13.06
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	Nº 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	Nº 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43	Nº 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	Nº 9 Autopsias, millar	2.50
Taponos de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	Nº 12 Salidas del Niño, millar	7.94
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	Nº 13 Impresión Plantares, millar	8.23
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	Nº 15 Diagnósticos, millar	9.02
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	Nº 1 Movimiento de Enfermos, millar	1.15
—C—		Nº 2 Movimiento de Enfermos, millar	0.47
Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", millar	181.12	Libro de entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61	Nº 1 Asilos, millar	4.80
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre Nº 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	Nº 2 Orfanatorios, millar	5.23
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre Nº 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	Fórmulas para Cementerios.	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre Nº 9 (10-D) A, QQ.	32.46	Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre Nº 6 (20-D) A, QQ.	32.02	Nº 2 Planillas de Operarios, c/u.	7.35
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre Nº 4 (40-D) A, QQ.	32.02	Nº 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre Nº 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78	Nº 4 Movimiento de Defunciones en Blocks, Block	0.26
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre Nº 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62	Nº 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27
Clips para papeles Nº 1, c/u.	0.11	Nº 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57
		Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54
		Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77
		Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89
		Fórmulas para Planillas Militares, millar	7.56
—G—		—I—	
Goma Arábica en terrón, libra.	0.61	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Glines, c/Lta.	17.65
Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54	Insecticida Líquido al 19% DDT, en Galones A, Galón.	3.84
Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23	—L—	
Grapas o Grampas para máquinas engrampadoras, Caja.	0.93	Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
		Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
		Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
		Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" Nº 177 A, c/u.	0.53
		Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 A, c/u.	0.61
		Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 1/2, c/u.	1.21
		Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
		Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
		Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
		Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.00
		Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.70
		Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" Nº 1 de 3 libras A, c/u.	2.48
		Libretas de papel periódico tamaño oficina, c/u.	0.35
		Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71
		—M—	
		Marta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
		Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
		Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
		Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
		Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado "Monroe" Mod.—LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
		Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
		Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
		Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
		Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72
		—N—	
		Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
		Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
		Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54
		—O—	
		Order Books, c/u.	0.70
		—P—	
		Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
		Papel carátula Dupex, tam. 23 x 40, S. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), millar	204.84
		Papel Pluma 30 x 40 base 45, millar	38.85
		Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
		Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
		Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	76.77
		Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
		Papel Hectográfico tamaño oficina color Violeta, Stafford, Cja.	10.63

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar	23.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar	15.35
Papel Higiénico c/u.	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar	60.75
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u.	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u.	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u.	10.29

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u.	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u.	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u.	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosa-do para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u.	5.22
Pi-chas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u.	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamas", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u.	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u.	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u.	10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u.	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u.	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u.	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u.	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u.	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u.	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u.	17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, millar	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, millar	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6x 9, millar	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, millar	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar	72.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u.	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u.	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u.	1.12
Sujeta papeles Nº 1, c/u.	0.28
Sujeta papeles Nº 2, c/u.	0.12
Sujeta papeles Nº 3, c/u.	0.15
Sujeta papeles Nº 4, c/u.	0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u.	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u.	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u.	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u.	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u.	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Ches. de 4 Onzas, c/u.	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Ches. de 2 Onzas, c/u.	0.68
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u.	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u.	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u.	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u.	0.92
Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u.	0.34
Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u.	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u.	3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, millar	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01

Mercaderías pendientes de Rotación:	
Papel Ledger,	9.22
Pintura en polvo,	

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.
Francisco Díaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justificará su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en discusiones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

CONVOCATORIA

Convócase por este medio a los accionistas de la Compañía ALVAREZ EL MOLINO, S. A., para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local social a las diez horas del día veintitrés del mes de junio próximo. Caso de no haber quórum para esa Junta, sirva este mismo aviso de convocatoria para la que se celebrará el día veintiséis del mismo mes de junio, en el mismo local y a la misma hora.

Santa Ana, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Eduardo Alvarez Pérez,
Presidente Interino.

Nº 3311 3—30—V—50.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Martes 6 de Junio de 1950.

NUMERO 122

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 36.—Reglamento para la Adjudicación de Premios a los Empleados y Operarios de la Imprenta Nacional 2005

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1815.—Permítanse en sus cargos a las Profesoras Berta Servano Elías y Ofelia Rodríguez de Acevedo. 2006

Acuerdo N° 1816.—Auméntase a ₡ 95.00 mensuales la pensión asignada a la profesora Josefa Valle de Fuentes. 2006

Acuerdo N° 1817.—Concédese licencia a la señorita María Ester Valladares, Mecanografista del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos. 2006

Acuerdo N° 1818.—Cambios de Profesores de Educación Secundaria de Chalatenango. 2006

Acuerdo N° 1819.—Concédese licencia a don José Esteban Ibarra, Profesor en las Escuelas Normales e Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad. 2006

Acuerdo N° 1820.—Concédese al señor Raúl Espinoza Ríos, equivalencia en los estudios de Comercio y Hacienda efectuados en Honduras con los de Comercio y Hacienda de El Salvador. 2007

Acuerdo N° 1822.—Nómbrase al Profesor Julio Edgardo Rivas, Colaborador de la Sección de Capacitación del Magisterio. 2007

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 109.—Se nombra al señor Miguel Barahona Santana, chofer del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2007

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 576.—Se proroga por un mes la licencia a don Augusto Ca-

nessa Barrios, Encargado del Multígrafo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 2007

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 155.—Nómbrase al señor Carlos Solórzano, chofer para el servicio del Poder Judicial 2007

Acuerdo N° 156.—Acéptase al Dr. Vicente Alfredo Sagastume, su renuncia del cargo de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Zacatecoluca. 2007

Acuerdo N° 157.—Prorrógase la licencia concedida al Br. Elías Hernández, Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia. 2007

Acuerdo N° 158.—Acéptase al Br. Armando Interiano, su renuncia del cargo de Fiscal del Jurado, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate. 2007

Acuerdo N° 159.—Nómbrase a don Manuel Antonio Serrano, Fiscal del Jurado del distrito de Chalatenango. 2007

Acuerdo N° 160.—Autorízase a la Corte Suprema de Justicia tomar suscripciones de cada uno de los diarios de esta capital; y ocho suscripciones de la revista "Ciencias Jurídicas y Sociales", a partir del número diecisiete. 2007

Acuerdo No. 162.—Previénese a Fiscales y Procuradores de Pobres de las Cámaras de Segunda Instancia Seccionales y Fiscales del Jurado que no concurren con la puntualidad debida, den estricto cumplimiento a las obligaciones que les imponen varios Arts. de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2007

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Sin N°.—Entrégase el Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca en el Juez Primero de Paz de la misma ciudad. 2007

Acuerdo N° 1.—Refréndanse los nombramientos al personal de empleados del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate. 2008

Acuerdo N° 4.—Acéptase la renuncia de la señorita Carmen Soler, del cargo de Escribiente del Juzgado 2° de 1ª Instancia de Cojutepeque. 2008

Acuerdo No. 5.—Depositase el Juzgado

de 1ª Instancia de Santa Rosa en el Juez Primero de Paz de la misma ciudad. 2008

Acuerdo N° 5.—Acéptase a don Moisés Amaya Díaz, su renuncia del cargo de Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque. 2008

Acuerdo N° 6.—Nómbrase a don Augusto César Tigerino, interinamente Escribiente del Juzgado de la Instancia de Santa Rosa. 2008

Acuerdo N° 15.—Concédese licencia a don Felícito Gallo, Juez de Paz de la población de El Carmen. 2008

Acuerdo N° 16.—Apruébase el nombramiento de Secretario en Propiedad del Juzgado 1° de Paz de San Pedro Perulapán. 2008

Acuerdo N° 17.—Concédese licencia al señor Juez 2° de Paz Propietario de San Pedro Perulapán. 2008

Acuerdo N° 42.—Concédese licencia a don José David López, Secretario del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de San Miguel. 2008

Acuerdo N° 89.—Concédese licencia a don Luis Roberto Artiga, Escribiente del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad. 2008

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 4.—Nómbrase al Br. Gustavo Benjamín Cea, Secretario de Actuaciones, con carácter de interino para los casos de ausencia del propietario. 2008

Acuerdo No. 6.—Acéptase la renuncia al señor José Tomás Macías, Secretario Notificador del Juzgado 4° de Paz de este distrito. 2008

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo N° 7.—Nómbrase a la señorita Amanda de la Paz Durán, Escribiente del Juzgado General de Hacienda. 2008

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 130.—Suspéndese al señor Gonzalo Rodríguez, por quince días en sus funciones de Auxiliar de Primera Clase de la Corte de Cuentas de la República. 2008

Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 36.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 173, de fecha 22 de Junio del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 137, Tomo 146, de fecha 23 del mismo mes y año,

DECRETA el

"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS A LOS EMPLEADOS Y OPERARIOS DE LA IMPRENTA NACIONAL".

Art. 1°.—Los premios anuales instituidos por el Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 173, de fecha 22 de Junio de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 137, Tomo 146, de 23 del mismo mes y año, para los empleados y operarios de la Imprenta Nacional que por su honradez, abnegación, disciplina, competencia y dedicación al trabajo, se hayan hecho acreedores a tal

distinción, consistirán en: medallas de oro y medallas de plata, diplomas y dinero en efectivo.

Art. 2°.—Los premios serán entregados el día 24 de Junio de cada año, en el propio local de la Imprenta Nacional, por el señor Ministro del Interior, por el señor Subsecretario del mismo Ramo y por el Director del establecimiento, o por la persona o personas que sean delegadas para ello. Dicha entrega se hará en un acto público y a presencia del personal del establecimiento y las personas invitadas.

Art. 3°.—Para merecer las distinciones antes indicadas, se deberán llenar los requisitos siguientes:

- Observar buena conducta;
- Demostrar abnegación en el trabajo;
- Ser puntual en sus labores y disciplinado;
- Haber servido con lealtad y honradez en el establecimiento por lo menos diez años consecutivos.

Art. 4º—Los premios se denominarán:

- 1º) Gran premio "JUAN G. GUTENBERG";
- 2º) Premio "VIRTUD Y TRABAJO";
- 3º) Premio "ESTIMULO";
- 4º) Diplomas de Honor.

Art. 5º—Los premios consistirán:

- a) El Gran Premio "JUAN G. GUTENBERG", en medalla de oro con su correspondiente diploma y dinero en efectivo;
- b) El Premio "VIRTUD Y TRABAJO", en medalla de plata y diploma especial de honor, o dinero en efectivo;
- c) El Premio de "ESTIMULO", en medalla de plata, diploma de Mérito o dinero en efectivo.

Art. 6º—Los Diplomas de Honor se otorgarán a los operarios que se hayan hecho acreedores a esa distinción.

Art. 7º—Para determinar quiénes se han hecho acreedores a los premios indicados en este Reglamento, deberá nombrarse previamente un Jurado Calificador integrado por un operario o empleado de cada una de las Secciones y del personal de la Secretaría de la Imprenta Nacional, el cual dictaminará quiénes son a su juicio merecedores de los premios, previa investigación que al efecto seguirá el Director de la Imprenta Nacional, quien una vez dado el fallo por el Jurado Calificador enviará la lista de los agraciados al Ministerio del Interior para su aprobación.

Art. 8º—Durante el año no podrá haber más que un Gran Premio "JUAN G. GUTENBERG" y uno o dos premios de cada uno de los indicados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 4º de este Reglamento.

Art. 9º—El valor de los premios en dinero efectivo en ningún caso podrá ser mayor de DOSCIENTOS COLONES (¢ 200.00) ni menor de CIEN COLONES (¢ 100.00).

Art. 10.—En caso de empate en la elección de los agraciados, el Ministerio del Interior resolverá lo que estime conveniente, previo informe del Director de la Imprenta Nacional.

Art. 11.—El Jurado Calificador deberá reunirse por lo menos con un mes de anticipación al 24 de Junio de cada año, para estudiar y resolver lo conveniente en lo relativo a la adjudicación de los premios de los empleados y operarios de la Imprenta Nacional.

Art. 12.—Los nombres de los agraciados y el monto total de los premios serán publicados en el Diario Oficial antes del 24 de Junio de cada año, en Acuerdo que emitirá el Ministerio del Interior.

Art. 13.—El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Tte. Crnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1815. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio próximo, a la profesora Berta Servano Elías (Part. No. 12, Sub. No. 317), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Colorado", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, con la Profesora Ofelia Rodríguez de Acevedo (Part. Nº 11, Sub. Nº 25), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Unión, jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador. Las nombradas continuarán devengando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1816. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Josefa Valle de Fuentes, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de veinte colones (¢20.00) mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 448 de fecha 2 de marzo de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 63, tomo 136 de 15 del mismo mes y año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de más de treinta años (30), exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del país y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 390 de 10 de diciembre de 1949 y Nº 21201 de 23 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo comprobado plenamente todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con setenta y cinco colones (¢ 75.00), la pensión de veinte colones (¢20.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Valle de Fuentes, por el Acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de noventa y cinco colones (¢ 95.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de junio, por medio de la Pagaduría Departamental de Morazán.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario.) El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1817. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señora María Ester Valladares, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo en su carácter de Mecanografista del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, El Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento mencionado y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1 del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo reconociéndosela desde el 5 de junio al 4 de julio, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, de conformidad con la Partida 4 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1818. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

PRIMER CURSO

- | Part. Sub-No | |
|--------------|---|
| 70 | 7 Profesor de Civismo, 3 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz quien renunció. Sueldo mensual ¢ 21.60. |
| 70 | 8 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz, quien renunció. Sueldo mensual ¢ 14.40. |
| 70 | 4 Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Félix Rubén García en sustitución de don Gustavo Martínez Quezada, quien renunció. Sueldo mensual ¢ 21.60. |
| 70 | 6 Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de la señora Guadalupe de Alvergue quien renunció. Sueldo mensual ¢ 21.60. |
| 70 | 9 Profesor de Manualidades, 2 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz quien renunció. Sueldo mensual ¢ 14.40. |
| 70 | 10 Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Angel Roberto López, en sustitución de la señora Guadalupe de Alvergue quien renunció. Sueldo mensual ¢ 14.40. |

PRIMER CURSO

Sección "B"

- | Part. Sub-No | |
|--------------|---|
| 70 bis— 2 | —Profesor de Castellano, 5 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz quien renunció. Sueldo mensual ¢ 36.00. |
| 70 bis— 4 | —Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Félix Rubén García, en sustitución de don Gustavo Martínez Quezada quien renunció. Sueldo mensual ¢ 21.60. |
| 70 bis— 6 | —Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de la señora Guadalupe de Alvergue quien renunció. Sueldo mensual ¢ ... 21.60. |
| 70 bis— 7 | —Profesor de Civismo, 3 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz quien renunció. Sueldo mensual ¢ 21.60. |
| 70 bis— 8 | —Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz quien renunció. Sueldo mensual ¢ 14.40. |
| 70 bis— 9 | —Profesor de Manualidades, 2 horas semanales, don Manuel Antonio Baires, en sustitución de don Juan Miguel Ortiz quien renunció. Sueldo mensual ¢ 14.40. |
| 70 bis— 10 | —Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Angel Roberto López, en sustitución de la señora Guadalupe de Alvergue quien renunció. Sueldo mensual ¢ 14.40. |
- Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de junio del corriente año, a excepción de las Cátedras de Civismo, Dibujo, Manualidades y Castellano del Sr. Baires que cobrará desde el 15 del corriente mes, fecha en que comenzó a trabajar. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1819. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

Vista la solicitud del Profesor don José Esteban Ibarra, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de las cátedras que

sirve en la Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras "España" e Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el referido Profesor Ibarra, la que deberá tener efecto a partir de este día al 31 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1820. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Raúl Espinoza Ríos, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, efectuados en Honduras, con los de Comercio y Hacienda de El Salvador; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Permitir que se inscriba en Cuarto Curso de Contador, llevando pendientes Nociones Generales de Derecho y Constitución del Segundo Curso; Derecho Mercantil y Legislación de Hacienda del Tercer Curso.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1822. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), de la Sección de Capacitación del Magisterio, adscrita al mencionado Consejo, al profesor Julio Edgardo Rivas, en sustitución del Sr. Víctor Daniel Rubio, quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de mayo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 41, Sub. Nº 1, del Art. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 109. Palacio Nacional:
San Salvador, junio 2 de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Miguel Barahona Santana chofer del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución del Sr. Encarnación Avalos, quien venía desempeñando esa plaza interinamente, conforme acuerdo Nº 95, de fecha 10 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 107 del 19 del mismo mes. El nombrado devengará el sueldo de ciento treinta y ocho colones (¢ 138.00) señalado en la Partida Nº 26, Subnúmero 2 del Art. Nº 116, de la Ley Permanente de Salarios, desde el primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. Nº 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 576. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y a solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo a partir de esta fecha, la licencia que por motivos de

enfermedad fué concedida por acuerdo Nº 425 de 28 de abril anterior, a don Augusto Canessa Barrios, en concepto de Encargado del Multigrafo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; debiendo, en consecuencia, continuar la señorita Rosario Rivas, como sustituta interina del señor Canessa Barrios, durante el lapso indicado. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Rivas el sueldo de ¢ 96.60 que le corresponde en cuarta categoría, conforme la partida Nº 21 del Art. 122, Título XI, Capítulo I, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 947, Título XII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente y al señor Canessa Barrios los ¢ 69.00 que le corresponden por su medio sueldo, con aplicación al Art. V—960 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 155.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar chofer al servicio del automóvil para inspecciones y reconocimientos del Poder Judicial, que está vacante, al señor Carlos Solórzano. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de junio próximo y el señor Solórzano, devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 5 del Arto. 140 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1113 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese.— Navarrete.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.—Córdoba. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 156.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el doctor Vicente Alfredo Sagastume, en concepto de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Zacatecoluca, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo depositar el Juzgado a su cargo en el Juez Primero de Paz de dicha ciudad y quien devengará el medio sueldo correspondiente que señala la Partida 13 del Art. 138 de la Ley de Salarios; con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.—Chaves G.— Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdoba.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 157.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del primero de junio próximo entrante, la licencia concedida por motivos de enfermedad legalmente comprobada al Primer Oficial Mayor de esta Corte, Br. Elías Hernández, debiendo continuar interinamente los señores siguientes: Primer Oficial Mayor, Br. Guillermo Hidalgo Qüeh; Segundo Oficial Mayor y Notificador, Procurador Rafael López; Auxiliar de la Secretaría, Br. Gabriel Gallegos Valdés; Mecanografista, Jefe de Escribientes, don Pedro Hernández Dueñas; Mecanógrafo, don Salvador Orellana; y Escribiente, don Rafael Rivera. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 7, 8, 4, 12, 13 y 14 respectivamente, del Art. 133 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1095 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.—Chaves G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdoba.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 158.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del primero de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia interpuesta por el Br. Armando Interiano, en concepto de Fiscal del Jurado, adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, dándole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar, al Br. José Roberto Ayala, quien, previa protesta de ley que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdoba.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 159.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.

No habiendo aceptado don José María Martínez, el nombramiento de Fiscal del Jurado del distrito de Chalatenango, el Tribunal ACUERDA: nombrar en su lugar a don Manuel Antonio Serrano, quien previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdoba.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 160.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: que se tome una suscripción para esta Corte, a partir de esta fecha, de cada uno de los Diarios siguientes: "La Prensa Gráfica", "Diario de Hoy", "Tribuna Libre", "Diario Latino" y "Gran Diario La Nación"; lo mismo que ocho suscripciones de la revista "Ciencias Jurídicas y Sociales", a partir del número diecisiete. Todas estas suscripciones se pagarán con cargo al Art. V—1128 del Presupuesto Fiscal vigente.— Navarrete.— Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdoba.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 162.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Teniendo datos esta Corte, que algunos Fiscales y Procuradores de Pobres de las Cámaras de Segunda Instancia Seccionales y Fiscales del Jurado, no concurren con la puntualidad debida a los Tribunales o Juzgados a que están adscritos, como es su obligación, con lo cual retardan la administración de justicia, prevengaseles a dichos funcionarios den estricto cumplimiento a las obligaciones que les imponen los Arts. 75, 76, 80, 83 al 85, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo los apercibimientos legales en caso contrario. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, previniendo a los Magistrados y Jueces den cuenta a esta Corte de las anomalías o faltas que notaren en el cumplimiento del deber de los funcionarios arriba nominados.— Navarrete.— Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdoba.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las trece horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

En virtud de haberle sido aceptada su renuncia al infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, doctor Vicente Alfredo Sagastume, por

Acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, fechado el día de ayer, y de haberlo ordenado el expresado Supremo Tribunal, hace formal entrega en depósito de este Juzgado al señor Juez Primero de Paz de esta ciudad don Francisco Molina Zaldívar, juntamente con las causas criminales en tramitación y archivadas y enseres conforme inventario que también se entrega por separado. Asimismo entrega la suma de sesenta y cuatro colones a las causas contra German Enrique Archila y Maura y Adela Monterroza. El señor Juez de Paz depositario se da por recibido, de lo que se entrega, y toma posesión de su cargo el día de hoy, después de audiencia. No habiendo más que hacer constar se termina esta acta que firmamos juntamente con el Secretario.—V. Alf. Sagastume.—Francisco Molina Z.—Ismael Villacorta, Srío.

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las siete horas y treinta minutos del día siete de febrero de mil novecientos cincuenta.

En conformidad a la distribución a que se refiere el Acuerdo Nº 13 de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Diario Oficial Nº 21, Tomo 148, se refrenda el nombramiento al personal de empleados de este Juzgado, así:

Secretario propietario, don Juan Antonio Castro; Escribientes: señorita Victoria Menéndez, don Alfonso Pérez, don Rafael Anibal Jaime y don José Roberto Pineda y Portero, don Luis Eduardo Castro, quienes devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partidas Nº 14, 19 y 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Lasala Gallegos.—Ante mí, J. Antonio Castro, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia de la señorita Carmen Soler, del cargo de Escribiente de este Tribunal; y nómbrase en su lugar a la señorita Rosaura Novoa, quien empezará sus funciones a partir del día primero de junio próximo entrante y devengará el sueldo que señala la Partida 19, Art. 138 de la Ley de Salarios y Art. 1108, Capítulo VI del Título XV del Presupuesto Fiscal vigente.—Díaz Sol.—Ante mí, Alex J. Díaz, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas treinta minutos del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Por tener el suscrito Juez, urgente necesidad de hacer un viaje a la ciudad de San Salvador y haciendo uso de la licencia correspondiente, deposita el Juzgado de Primera Instancia, al señor Juez Primero de Paz de esta misma ciudad, don Luis Gilberto Rosales, por el término de tres días, comenzando en la audiencia de hoy.—J. A. Tijerino.—Ante mí, J. A. Ventura, Srío. Into.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales consiguientes se expide la presente en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Juez—ra—N—Rosa—J—Vale.—Luis Gilberto Rosales.—J. A. Ventura, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas y treinta minutos del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de este Juzgado, don Moisés Amaya Díaz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados y nómbrase en su lugar a don Roberto Sandoval h., quien toma posesión del cargo, este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley y el Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Gómez.—Ante mí, J. V. Milla, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas y cuarenta minutos del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase interinamente escribiente de este Juzgado a don Augusto César Tigerino, en sustitución de don Rafael Hernández Joya, quien abandonó su puesto. El nombrado toma posesión de su empleo, este mismo día y a esta hora, devengando el sueldo que señala el Art. 138, partida 25 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIV, Capítulo VI, Art. 1108, Presupuesto General vigente, con relación al Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 520, de fecha 28 de febrero de 1950.—D. O. Nº 49, Tomo 148.—Comuníquese.—L. Gil. Rosales.—J. A. Ventura, Srío. Into.

Acuerdo Nº 15.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Concédense al Juez de Paz de la población de El Carmen, don Felicitó Gallo, los cuatro meses de licencia que solicita, para que haga uso de ella conforme a la ley.—Comuníquese.—Recinos.—Ante mí, L. A. López, Srío.

Acuerdo Nº 16.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario en Propiedad del Juzgado Primero de Paz de San Pedro Perulapán, recaído en don Santos Recinos; el nombrado empezó sus funciones el veintiséis de mayo próximo pasado antes de audiencia.—Comuníquese.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo Nº 17.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Concédensele cuatro meses de licencia al señor Juez Segundo de Paz Propietario de San Pedro Perulapán para que pueda depositar el Juzgado en el Juez Suplente respectivo, por períodos no menos de ocho días.—Comuníquese.—Enmendado—Segundo—Vale—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo Nº 42.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las siete horas y media del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Con vista de las anteriores diligencias, prórrogase por quince días más, la licencia concedida con goce de sueldo al Secretario de este Juzgado don José David López, a partir de este día inclusive, y para que lo sustituya nómbrase Secretario Interino al Escribiente Felipe Romero hijo, y en lugar de éste, nómbrase a la señorita Leticia Rodríguez Grimaldi, ambos por el término indicado, quienes toman posesión de sus cargos, este día antes de audiencia y devengarán el sueldo de Primera Categoría que les corresponde de acuerdo con el Presupuesto y Ley de Salarios vigentes.—Comuníquese.—Aguirre.—Ante mí, Felipe Romero h., Srío. Int.

Acuerdo Nº 89.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Concédense un mes de licencia, sin goce de sueldo, al escribiente de este Juzgado don Luis Roberto Artiga, que se contará del primero al último de junio próximo entrante, y nómbrase en su lugar, por igual período, a don Julio Ordóñez, quien tomará posesión de su empleo el día de mañana, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera Categoría que señala el Artículo 138, Partida número 4, Sub. Nº 16 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artículo 1108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Miranda.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las ocho horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Adiciónase el Acuerdo anterior, número uno, de fecha primero de enero del año en curso, nombrando Secretario de Actuaciones al Br. Gustavo Benjamín Alfaro Cea, con carácter de interino para los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento del propietario. Sobre raspado—un—Vale.—Enmendado—nombrando—Vale.—Villegas.—Ante mí, J. R. Ayala, Srío.

Acuerdo Nº 6 Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las ocho horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.

El suscrito Juez ACUERDA: aceptar la renuncia al señor José Tomás Macías, quien desempeñaba el cargo de Secretario-Notificador de este Tribunal, con funciones de Secretario Interino en caso de ausencia, enfermedad o licencia del propietario y nombrar para que lo sustituya al Bachiller Fernando Mejía Vidal a partir de este día y con las mismas funciones que el señor Macías.—Comuníquese y publíquese.—Edgardo Bernal.—Ante mí, H. Bernal, Srío.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 7.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a la señorita Amanda de la Paz Durán en sustitución de la señorita Lidia Melara, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada tomará posesión de su cargo, el día primero de junio próximo entrante y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1.106—Título XIV—Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.—Bellegarrigue.—Ante mí, E. P. Avilés, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 130.—PRESIDENCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y como una medida disciplinaria, ACUERDA: suspender por quince días en sus funciones de Auxiliar de Primera Clase de esta Institución a don Gonzalo Rodríguez. Esta suspensión se contará a partir del veintidós del mes corriente.—Comuníquese.—E-FRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal Propietario y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Vicente Centeno, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, treinta varas con terreno de Santos Martínez, camino real de por medio; al Norte, treinta varas con terreno de Antonio Belismelis; al Sur, cuarenta y seis varas con terreno de Luisa Mancía de Rodríguez, no teniendo ninguna dimensión ni lindero por el Poniente

por terminar en este lado en punta el terreno. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún derecho real o gravamen, estimándolo el solicitante en cuatrocientos colones, haciendo constar que las varas a que se refieren las dimensiones del terreno son de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y que los colindantes son vecinos del cantón Las Flores, a excepción de don Antonio Belismelis y señora Mancia de Rodríguez que son del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.

Nº 3200. 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Catalina Reyes viuda de Rosales, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee en el cantón "La Comunidad" de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas, árboles de naranja y limitado por terrenos: al Oriente, de María Rodríguez, brotones de varias clases de por medio; al Norte, de Joaquín Bayona; al Poniente, de María Reyes, en ambos rumbos izotes de mojoneros; y al Sur, del señor Jesús Galán, camino de por medio y mojoneros en sus esquinas izotes. No es sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en quinientos colones. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Lázaro López Sánchez, Alcalde. — Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 3291 2—27—V—50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que doña María Luz Bolaños viuda de Velásquez, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, de ciento cuarenta áreas cada uno, cultivados de café, sin edificación, situados respectivamente en cantones "San Ramón y "Roble" de esta jurisdicción y limitados por terrenos. El primero, al Sur, Oriente y Norte, de Mateo Argueta Gómez; y al Poniente, de Mercedes González, en los dos primeros rumbos cerca de piña, en los demás caminos de por medio y esquineros izote y jiote. Y el segundo, al Sur y Oriente, de Juan Francisco Leiva; al Norte, de Abraham Gómez y al Poniente, de Romualdo Hernández, división, árboles de varias clases, quebrada y esquineros izotes. No son sirvientes, dominante, ni tienen cargas o derechos reales y los estima en un mil colones cada uno. Los colindantes, Juan Francisco Leiva, de San Rafael Obrajuelo, de este departamento y los demás, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Lázaro López Sánchez, Alcalde. — Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 3292 2—27—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Refugio del Carmen Gutiérrez viuda de Clavel, conocida socialmente por Refugio Gutiérrez, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, expedida por esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio "El Centro" de esta villa, y que forman un solo cuerpo, linda el solar al Oriente, con solar que fué de Arcadio Navas, hoy de Juana viuda de Melara, divididos por una zanjuela que mide quince metros; al Norte, con solar que fué de Froilán González, hoy de María Julia Gutiérrez de Ramírez, de un árbol de jiote que está en la zanjuela recto a la esquina de la casa vieja hasta salir a la calle donde hay un mojón de piedra esquinero enterrado, mide cuarenta metros; al Poniente, con casa que fué de Raimunda Núñez, hoy de Rubén Martínez y Margarita Girón de Jesús, calle pública en medio, mide quince metros cincuenta centíme-

tros y al Sur, con casa y solar que fué de Adela Fuentes, hoy de la titulante y solar que fué de Ismael Melara, hoy de la sucesión de éste, representada por Juana Quijada viuda de Melara, mide cuarenta y nueve metros y los divide un simiento de caicanto, antes unas matas de piña que estuvieron al borde del paredón, quedando adentro del solar que se describe, árboles de caoba y un nispero, siguiendo la línea a una macolla de bambú que forma esquina, siguiendo por el borde del paredón que topa con la sucesión de Melara, llegando a un tapón de piedra que es del solar que se describió, árboles de caoba y un nispero, siguiendo adobe, mide quince y media varas de largo, por nueve varas de ancho, no son sirvientes ó dominantes, no tienen carga o derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona; los inmuebles los hubo la interesada por compra que hizo a Gregorio Carranza y los estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Antonio Quijada, Alcalde Mpal.—M. A. Melgar, Srío.

Nº 3334 2—31—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Erigido Serrano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno árido, situado en el cantón "El Corozal" de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis hectáreas ochenta áreas, fue ejidal y linda: al Norte, con terreno de José Madrid y Rodolfo López; al Oriente, con terreno de Efigenia v. de López y del señor Madrid y al Poniente y Sur, con terrenos del mismo señor Madrid y don Ramón Hernández por este último rumbo. Por este terreno cruza el río de Acachapa. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, Tepecoyo y Sonsonate. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuacán primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—d—e—vale. más Enmendado—enta—vale.—Jorge Ruiz hijo, Alcalde Municipal.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 3145 2—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Calderón, mayor de edad, labrador y de este domicilio con cédula de vecindad número 317099 solicitando título de propiedad de un terreno rústico de dos hectáreas de superficie situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción el cual ha poseído de buena fé hace más de diez años y antes adquirió por compra a la señora Apolinaria Guevara y linda: al Oriente, con terreno de José Miguel Guillén, medianera de por medio en el cerco; al Norte, con terreno de Simón Sarmiento, quebrada y zanjo en medio y terreno de Doroteo Barrientos; al Poniente, con terreno del mismo Barrientos y sucesión de Domingo Guillén y al Sur, con terreno de José Miguel Guillén camino vecinal de por medio, contiene una casa de adobe con techo de tejas de ocho metros de largo por seis de ancho con corredor de metro y medio de ancho por el largo de la casa además una finquita de duraznal. No tiene carga, ni derecho real ni existe proindivisión, siendo terreno comunal y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 3151 3—20—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor José María Amaya Parada, de veintitrés años de edad, soltero, empleado de comercio, vecino de San Salvador, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Felicitas Reyes Aparicio, calle en medio; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el edificio municipal; y al Sur, con solar y casa de José Espectación Cruz, cerco de madera en medio; de trescientos treinta y cuatro metros y cuatrocientos milímetros cuadrados; conteniendo de accesorio: una casa techo cubierto de tejas, paredes de

bahareque de diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, con un corredor al rumbo Norte y un caído al rumbo Sur, y una mediagua de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, en proindivisión con nadie, lo estima en la suma de dos mil colones y lo hubo por compra a Ana Gertrudis Parada, quien lo hubo por posesión material ejercida por más de veinte años quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Molina, Alcalde Mpal.—Juan Antonio Perla, Srío. Mpal.

Nº 3211 3—23—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Linares, mayor de edad, de oficios de señora, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano, que contiene una casa como accesorio, situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad y mide y linda: al Norte, veintinueve metros cuatrocientos dieciocho milímetros, con solares de Pedro Menéndez Castro; al Sur, dieciocho metros cincuenta centímetros, calle en medio, con predio de Gumercindo Olmos; al Oriente, diecinueve metros cincuenta centímetros, con predio de Ana Martínez; y al Poniente, veintiocho metros, con solar de Francisca Castillo. Lo hubo por compraventa a Victoria Canizález, mayor de edad, oficios del hogar, de este domicilio, por la suma de doscientos cincuenta colones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas reales, su posesión unida a la de su antecesora pasa de más de quince años. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3252 3—25—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alonso Magaña, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, ejidal, situado en el lugar denominado "El Apipal" cantón "San Juan" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenta y cinco áreas lindante; al Norte, con predio de Pablo Canizález; al Sur, con predio de Vicente Leonor; al Oriente, con predio de Aquilino Arias, camino en medio; y al Poniente, con predios de María Arana y Rogelio Lemus; lo hubo por compraventa a doña Rosenda Mangandí viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios de señora de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, y unida su posesión con la de su anterior dueña data de más de veinte años, siendo pacífica, continua y de buena fé; lo estima en mil ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3253 3—25—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ricardo Vindel, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de doña Angelina Solís viuda de Rodríguez, cerco propio en medio; al Poniente, con el de Mariana Murga, al Norte, camino en medio con terreno de José María Murga, y al Sur, con terreno de Timoteo Rodríguez, zanja propia en medio, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales; lo hubo por compra venta a don Luis Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio en el precio de quinientos colones, su posesión unida a la del dueño anterior es de

veinte años, y ha sido quieta, continua y pacífica. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—camino en medio—Vale.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3255 3—25—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito, se ha presentado a esta Oficina el señor Albino Rosendo Gil, de sesenta años de edad, mecánico, de este domicilio con cédula de vecindad No. 71128, pidiendo título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón Ateos de esta jurisdicción, conteniendo casas de tejas sobre horcones paredes de tabla y bahareque, que mide y linda: al Oriente, nueve metros con casa de María Alonso; al Norte, veinticuatro metros, mediando calle con mesón de Daglio y Co.; al Poniente, nueve metros con el beneficio de la misma compañía; y al Sur, veinticuatro metros, línea férrea de por medio, con la vía pavimentada, cuyo predio no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que comprenda a otra persona. Lo hubo por compra a Héctor Fuentes, sobreviviente y lo estima en quinientos colones. Los vecinos colindantes son de este domicilio, a excepción de Daglio y Co. que lo es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis—avisa—No vale.—José León Carías, Alcalde.—J. Martínez M., Secretario Mpal.

No. 3285 3—29—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Leiva, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Puente de esta jurisdicción, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente con Antonio Caacón y Jesús Santamaría; al Norte, con los señores Vilanova Kreitz; al Poniente y Sur, con José Galdámez. El segundo es de seiscientos treinta áreas y linda: al Oriente, con Isidoro Chicas, sucesión de Manuel Mina y Juana Morales; al Norte, con Evaristo Cortés é Isidoro Chicas; al Poniente, con Walter Deininger y Enrique Argueta y al Sur, con el mismo señor Argueta y Juana Morales. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes, son de naturaleza fértil y de origen ejidal. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario.

Nº 2138 3—28—III—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Ildefonso Ramos y Jesús Ramos, el primero de cuarenta y tres años de edad, viudo agricultor en pequeño, del domicilio de Olocuilta del departamento de La Paz, con su cédula de vecindad número 270831 y boleto recibo de vitalidad, y Jesús Ramos (hembra) de cuarentinueve años de edad de oficios de su sexo del domicilio de Cuinahuat, departamento de Sonsonate solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculto, situado en el lugar llamado Sabana del cantón Agua Shuca, de esta jurisdicción, de extensión superficial de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Andrés Melgar, Félix Ramírez y David Portillo, cerco de alambre propio de por medio, al Poniente, linda con sucesión de Macario Constante y terreno de Vicente Chacón, en una parte con la misma Sabana predio municipal, cerco de alambre propio de por medio y callejón o sea camino vecinal que pasa por los mismo terrenos de David Portillo; al Oriente, con terreno de Pedro Barrera, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de don Baldomero Simó, cerco de alambre propio y calle de por medio que de esta población conduce a la villa de San Julián, que este inmueble lo poseen los solicitantes desde hace más de diez años por herencia testamentaria que a su defunción les dejó su tío carnal Antonio Ramos, no es dominante y lo estiman en ochocientos colones. Todos los co-

lindantes son de este domicilio a excepción de don Baldomero Simó que es de San Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuinahuat, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—pro— a excepción de don Baldomero Simó que es de San Salvador.—Vale.—Félix Aguilar, Alcalde Municipal.—R. Herrera Díaz, Srío.

Nº 3055 3—17—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Fuentes, de cuarentitres años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 2297, de este lugar, solicitando, por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, del cual está en posesión pacífica, de buena fe, no interrumpida, de ciento cinco áreas de capacidad, sin cultivo, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terreno de Teófilo Caravantes; al Norte, con el solicitante; al Poniente, con fundo de Vicente Jaimes; y al Sur, con terrenos de José María Ocañas y Gerarda Orellana; siendo todos los colindantes de este domicilio. No hay servidumbres ni cargas reales. La solicitud se funda en el Capítulo IV del Título III de la Ley Agraria. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, mayo veintidós de mil novecientos cincuenta.—Angel Antonio Espinoza, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Srío.

Nº 3223 3—23—V—50.

El infrascrito Alcalde municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Eusebia, Victoria y Natalia Moreno, de sesenta y tres, cuarenta y ocho y cuarenta y un años de edad, respectivamente, todas de oficios domésticos, de este domicilio, portadoras de sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y un cuarto, o sean doscientas veintisiete áreas y media, de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Manuel George, hoy de Francisca viuda de George, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión Moreno y Genoveva Avalos; al Poniente, terreno de Napoleón Quezada, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe y al Sur, terreno de la sucesión de Cástulo Canizález. El valor estimativo del terreno es de tres mil colones: lo adquirieron los solicitantes por herencia de don Francisco Moreno, en la actualidad fallecido, pero fué mayor de edad, medio agricultor, de este domicilio, lo mismo que los colindantes expresados.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—fué—F— vale.—sobre raspado—Canizález—vale.—Entre paréntesis—doscientos—no vale.—Entre líneas—y Genoveva Avalos—Vale.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3266 3—26—V—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Ayala de Abarca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico ejidal, árido, e inculto, de la extensión de una hectárea noventa áreas situado en el punto "El Coyol" del cantón Santa Teresa de esta jurisdicción, linda al Oriente, con terrenos de Onofre Abarca, Gregorio Alfaro y Virginia Ayala de Flores separados por cerco de alambre y palo pique; al Norte, con terrenos de doña Elisa López v. de Abarca y Mercedes Ayala de Angel separados por cerco de piña y piedras; al Poniente, terrenos de Teófilo Jovel y Pedro Alfaro camino de por medio; y al Sur, con terreno de la interesada línea de brotones en medio; en este terreno hay construída una casa de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros de largo por cuatro de ancho sin corredor; este terreno no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con persona alguna, lo hubo la interesada por compra que

hizo a Juan Ayala ya difunto y lo estima en mil colones, siendo los colindantes de este vecindario a excepción de doña Elisa López viuda de Abarca que es vecina de la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Testado—terrenos de Teófilo Jovel y Pedro Alfaro, camino de por medio; al Poniente—No vale.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 3323 3—31—V—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por Acuerdo número 894 del Poder Ejecutivo de fecha 13 del mes en curso, la Municipalidad de esta población, saca a licitación pública la construcción de un parquecito en la plaza pública de esta misma, de acuerdo con las bases siguientes: el parque será de forma cuadrangular, e irá provisto en sus cuatro rumbos, de cunetas de cemento y piedra; en su interior se formarán parcelas convenientemente adaptadas de forma cóncava, las que irán rodeadas por cintas de piedra grande en forma de cuneta y en alto relieve, cubiertas con grama y árboles o plantas ornamentales, separadas unas de otras por callecitas perfectamente delineadas, las que convergerán en el centro en donde se construirá una glorieta provista de sofás de cemento. Las callecitas serán cubiertas de hormigón. Así mismo se construirán bancos planos y sofás de cemento con armadura de hierro. Los contratistas rendirán fianza suficientemente garantizada. Los pagos se harán al estar terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad; y el costo (de la obra) será de cuatrocientos veintidós colones cuarentitres centavos (¢ 432.43).

Se admiten propuestas quince días después de la última publicación del presente cartel. Librado en la Alcaldía Municipal: Popango, a veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis—de la obra. No vale.—Jorge Ramírez Marroquín.—Justo G. López, Secretario.

Of. 3 v. a. 2—29—V—50

PRIMERA LICITACION

Andrés Roque Portillo, Alcalde Depositario,

Hace saber: que de conformidad con la facultad legal de esta Municipalidad y la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo a esta Corporación en Acuerdo Nº 147 de fecha 24 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 93 Tomo 148 Página 1946 de fecha 3 del mes corriente, se saca a licitación pública, la construcción de un desnivel en la calle que conduce de esta ciudad y a la salida hacia San Vicente, dicho desnivel es de trescientos metros de largo por ocho metros de ancho, o sean mil doscientos metros cuadrados, con su respectiva cuneta de piedra y desagüe, utilizándose la misma piedra y la que falte será puesta por los vecinos, lo mismo que la tierra que utilizare. El que hiciere la contrata, pondrá la mano de obra, lo mismo que el número de peones suficientes y será de su cuenta el desempedrado para principiar el desnivel el que será en forma convexa. El tiempo que se empleará aproximado para el trabajo, será de diez semanas y los pagos se harán semanalmente a medida que el trabajo se realice y las herramientas, carretillas y otros implementos de trabajo que se utilicen serán por cuenta del contratista. La cantidad autorizada, es de seiscientos cincuenta colones y los interesados dirigirán sus propuestas a esta Alcaldía cuya licitación quedará cerrada ocho días después de la tercera publicación del presente aviso, fecha en que se celebrará el contrato, con la persona que ofrezca mejores condiciones de trabajo, previa aprobación de la Municipalidad, fianza que rendirá el contratista con persona abonada.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las ocho horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Andrés Roque P., Alcalde Depositario.—Franco. Alvarado P. Srío. Mpal.

Of. 3 v. a. 2—30—V—50

PRIMERA LICITACION

Rafael Patiño Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública el suministro de cañería galvanizada y accesorios que servirán para establecer nuevos servicios de agua en varios lugares de la ciudad y se detallan en la forma que sigue:

- 500 yardas de cañería galvanizada de 2 pulgadas.
- 125 yardas de cañería galvanizada de 1½ pulgadas.
- 200 yardas de cañería galvanizada de ¾ pulgada.
- 50 yardas de cañería galvanizada de 1 pulgada.
- 6 llaves de ½ pulgada para chorros.
- 10 codos de ¾ pulgada.
- 4 Válvulas de ¾ pulgada.
- 6 Uniones de ¾ pulgada.
- 2 Codos de 1½ pulgadas.
- 4 T. de 1½ pulgadas.
- 6 Uniones de 1½ pulgadas.
- 4 Uniones de 2 pulgadas.
- 2 Reductores de 1½ a ¾.
- 4 Codos de 2 pulgadas.
- 2 Bushig de 2 pulgadas a ¾.
- 2 Válvulas de 2 pulgadas.
- 6 T. de 2 pulgadas.

El valor total de la cañería y accesorios expresados será pagado por la Tesorería Municipal de esta ciudad, al recibir los materiales puestos en esta Alcaldía.

Las ofertas deberán ser presentadas a la Secretaría Municipal en sobre cerrado a más tardar quince días después de la última publicación, para ser examinadas por la Municipalidad.

Alcaldía Municipal; Mejicanos a veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Patiño, Alcalde Municipal.—Rosafío Canizales Aquino, Secretario Mpl.

Of. 3 v. 2—30—V—50.

PRIMERA LICITACION

Rafael Patiño Alcalde Municipal de esta ciudad,

Saca a licitación pública de conformidad con el acuerdo número 1819, emitido por el Poder Ejecutivo ramo de Gobernación el 3 de septiembre de 1949, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 147, del diez del mismo mes los trabajos de reformas a las Cárceles Públicas de esta misma ciudad, que consisten en lo siguiente:

Construcción de 84 metros lineales de cloaca con tubería de 8 pulgadas de diámetro con un pozo de visita.

Construcción de 14 metros lineales de cloaca con tubería de 6 pulgadas de diámetro.

Construcción de 17 metros cuadrados de pared de ladrillo reforzado con hierro de 3/8 de pulgada.

Construcción de seis boquetes para ventilación con rejillas de una pulgada.

Construcción de dos escaleras de madera.

Construcción de cuatro puertas de hierro de 1 pulgada para las bartolinas.

Instalación cañería agua potable.

Reparación del piso e instalación escusados.

El valor de los trabajos incluyendo mano de obra y materiales no podrá ser mayor de dos mil colones. Los interesados pueden presentar su oferta en la Secretaría Municipal de esta misma en sobre cerrado, lo más tarde quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, y rendir fianza hasta por la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal; Mejicanos, veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Patiño, Alcalde Municipal.—Rosafío Canizales Aquino, Srío. Mpl.

Of. 3 v. a. 2—30—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dieciséis de mayo del corriente año, se ha declarado heredero de Petrona Núñez, fallecida abintestato, el día treinta de junio de mil novecientos veinte y uno, en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, su último domicilio, a su hijo legítimo Norberto Núñez, a quien se confiere la administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Secretario. 1 v. N° 3355 31—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por autos proveídos a las doce horas del día trece de Marzo y a las nueve horas del día treinta y uno de marzo del corriente año, han sido declarados herederos beneficiarios de Justo Pastor González, fallecido intestado a las dieciséis horas del día dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, los señores Rosa Elvira, Martín Alonso, Alicia, Virginia y Miguel Ángel, los cinco de apellido González, y Ana Julia Robles.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario. 1 v. N° 3364—31—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de don Silvestre Hernández quien falleció en el Cantón El Porvenir su último domicilio, jurisdicción de Santo Tomás el treintuno de julio de mil novecientos treinta y siete a doña Juana Nájera viuda de Sánchez en concepto de cesionaria de los derechos que les correspondían a los hijos legítimos del causante: Simón, Pedro, Concepción, Celedonia y Juana, todos de apellido Hernández; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—concepto—heredera—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío. 1 v. N° 3373.—1°—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintisiete de mayo corriente, se han declarado herederos con beneficio de inventario a José Pascual y María Margarita Ayala y a Francisca González, conocida por Francisca Ayala González de la herencia intestada a que a su defunción ocurrida el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón Amayo, su último domicilio dejó don Cruz Ayala, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a los referidos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—Vale.—J. S. Aguilar S.—J. R. Rodríguez, h., Srío. Into. 1 v. No. 3379—1o.—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de mayo del corriente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario a las señoras doña Mercedes Parada viuda de Urquilla y doña María Parada viuda de Huevo Paredes, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el treinta de junio del año próximo pasado, en esta ciudad su último domicilio, dejó doña Dolores Cisneros viuda de Parada, en concepto de hijas legítimas de la causante. Confiriéndoseles a las referidas herederas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Salvador—inventario—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Secretario. 1 v. N° 3395 1°—VI—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece de diciembre último, fueron declaradas herederas doña Francisca Argueta viuda de Márquez y Matilde Vásquez, con beneficio de inventario, abintestato, de Juan de Dios Vásquez, fallecido en el cantón Calavera de la jurisdicción de San Fernando; la primera, por sí como cónyuge sobreviviente, y la segunda como hija legítima del causante, representada ésta, por la primera como madre legítima por estar en minoría de edad. Confiriéndose a las herederas en la forma dicha, la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—u—Vale. Entre líneas—Calavera—Vale.—Más enmendado—a—Vale.—Serafín Posada, hijo, Juez 2° de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío. 1 v. N° 3399. —1°—VI—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del veintidós del corriente mes, se declaró definitivamente heredera abintestato y beneficiario del difunto Demetrio Ramírez, fallecido a las ocho horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarentinueve en el cantón San José Mosquiteros Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la menor María Audelia Ramírez, hija legítima del causante, representada por su madre legítima Francisca Alvarado; se confirió a dicha menor por medio de su representante legal mencionada la administración y representación definitivas de la expresada sucesión. Se tuvo por repudiada expresamente por parte de Francisca Alvarado la herencia de su esposo Demetrio Ramírez como heredera de él, en concepto de cónyuge sobreviviente, por haberlo solicitado ella.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—legítima—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1° de la Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario. 1 v. N° 3414—1°—VI—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del quince del corriente mes, se declaró definitivamente heredero beneficiario y abintestato de la difunta señora Jorge Molina, fallecida a las dieciocho horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarentisiete en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, al Sr. don Reginaldo Molina en concepto de hijo ilegítimo de Mónica Molina, hermana legítima ésta, de la causante Jorge Molina; y se le confirió la administración y representación definitivas de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Mariano Sosa Molina, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario. 1 v. N° 3415 1°—V—50.

El infrascrito juez al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día veintiséis del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera testamentaria de la causante Salomé Escalante a doña Angela Mariona Luna de Menéndez en concepto de heredera ab-intestato de Emilia o María Emilia Luna, Manuela Luna y Juana Luna, herederas éstas testamentarias de la causante Salomé Escalante fallecida ésta el veintinueve de Oct. de mil ochocientos ochenta y dos en San Pedro Masahuat, lugar de su último domicilio, y las otras o sea María Emilia o María Luna, Manuela Luna y Juana Luna, fallecidas, la primera a las once horas y treinta y cinco minutos del diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y ocho, la segunda a las veintidós horas del siete de septiembre de mil novecientos cuatro y la tercera en septiembre de mil ochocientos noventa y uno, todas en San Pedro Masahuat su último domicilio; en virtud del derecho de transmisión Art. 958C, debiendo suscribir el inventario y tomar parte en la administración y representación de esa sucesión la heredera primero mencionada conjuntamente con la otra aceptante Francisca Luna.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

1 v. N.º 3416 1º—VI—50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Romeo León García, de veintiséis años de edad, motorista, de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha dieciséis de mayo corriente, que la señora Elena Bonilla de García, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, abandonó el país, sin que hasta la fecha haya regresado, ignorando si ha dejado procurador, apoderado u otro representante legal, y deseando entablar contra ella juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, de conformidad con el artículo 141 Pr., pide: se le nombre curador especial que la represente en el referido juicio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Elena Bonilla de García, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—divorcio—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Secretario.

3 v. c. No. 3252 2—31—V—50

SUBASTA PUBLICA

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida en este Tribunal por el Dr. Francisco Antonio Barriere como apoderado general judicial del Banco Hipotecario de El Salvador, contra don Alberto Cevallos Villa, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con predio de Felipe Villalta Rodríguez, hoy de Francisca viuda de Pleitez, calle Juan Montalvo de por medio, en dieciséis metros y cuarto; al Oriente, con casa del Dr. Víctor Jerez, Tercera Avenida Norte, en medio, en diez metros; al Poniente, con predio que fué de Justo Rosales, en nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, en línea recta, con parte del inmueble que fué de Emilio Sánchez, en dieciocho metros. Este inmueble se encuentra inscrito en favor del deudor don Alberto Cevallos Villa, en el Registro de

la Propiedad Raíz de esta Sección, con el número veintidós del Libro trescientos cuarenta y tres de la Propiedad de este departamento. En el inmueble relacionado hay construida una casa de cemento en la que está instalado el Almacén "Riguero", que está arrendada a Pedro Zacarías Bendeck, según aparece de la inscripción número ochenta del Libro trescientos treinta y seis de la Propiedad de este departamento y subarrendada a favor de don Manuel José Riguero, conforme la inscripción número ciento ochenta y tres del Tomo trescientos cuarenta de la Propiedad. Un lote comprendido en la manzana número cinco del plano de lotificación formado por la llamada Doble Vía o Alameda 15 de Septiembre y la prolongación de la Calle Arce y las Avenidas cuarentitrés y cuarenticinco en proyecto, precisamente en la esquina Sureste que forma la referida prolongación de la Calle Arce y la cuarentitrés Avenida Norte, tiene una superficie de ochocientos cuarenta varas cuadradas que son quinientos ochenta y seis metros novecientos veinticinco milímetros cuadrados, mide de largo de Oriente a Poniente, treinta y cinco varas que son veintinueve metros veintiséis centímetros, por veinticuatro varas, que son veinte metros sesenticuatro milímetros de ancho de Norte a Sur, lindante: al Norte, prolongación de la Calle Arce en medio, con terreno de doña Guadalupe Aguilar Villa viuda de Cevallos, que vendió a Paula Alvarado, hoy de Guillermo Rivas Palacios, en parte y con resto de terreno de la Sra. viuda de Cevallos; al Poniente y al Sur, con resto de terreno de la misma señora viuda de Cevallos; y al Oriente, cuarentitrés Avenida en medio, con terreno que fué de la misma señora de Cevallos y que fué vendido a doña Emma Cevallos de Brannon. En este inmueble hay construida una casa de bahareque, y su situación según la descripción anterior, era Colonia Flor Blanca. El inmueble aparece de la propiedad del deudor don Alberto Cevallos Villa, según consta de la inscripción número veintidós del Tomo trescientos cuarentitrés de la Propiedad de este departamento; y aparece arrendado a don Pedro Zacarías Bendeck, según consta de la inscripción número ochenta del Libro trescientos treinta y seis de este departamento, y quien, de conformidad con la escritura otorgada a las tres de la tarde del día diecisiete de noviembre del año próximo pasado, subarrendó el mismo inmueble, para dos años de plazo contados del primero de diciembre del mismo año, a don Elías Gattas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, a razón de doscientos cincuenta colones mensuales.

Se admitirán posturas siendo legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—cuarentitrés y cuarenticinco—Primero—Vale.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Of. 3 v. a. 3—24—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Hayem hijo, como apoderado de don Julio César García, contra don Manuel Héctor Pérez Hernández, reclamándole la cantidad de cinco mil colones y accesorios se venderá en este Juzgado en pública subasta, un lote de terreno rústico situado en el punto denominado "La Calavera" jurisdicción de Mejicanos de una superficie de ciento setenta y dos metros diecisiete milímetros cuadrados que mide y linda: al Norte, en once metros treinta y tres centímetros, con resto del terreno de donde se segregó el que se describe, de propiedad de don Bernardo Patiño, habiendo de por medio una calle principal trazada en ese mismo predio; al Oriente, en catorce metros setenta centímetros; al Sur, en diez metros ochenta y tres centímetros, lindando también por estos dos últimos rumbos, con el mismo resto de terreno de pertenencia de don Bernardo Patiño; y al Poniente, en dieciséis metros treinta y cinco centímetros, con finca de A. A. Ferracutti, que fué de don Braulio Iraheta, mediando un pasaje denominado "Colombia" abierto en el expresado terreno de propiedad de don Bernardo Patiño. Se encuentra inscrito, a favor del ejecutado Pérez Hernández, en el Registro de la Propiedad de esta Sección bajo el número ciento noventa y cuatro del Tomo doscientos cuarenta y dos de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— Antonio J. Castillo, Secretario.

N.º 3114 3—13—V—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63, de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Carranza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 6—10—V—50

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio Guidos y Rafaci Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 3—29—V—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de 1a. Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— R. Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 3—29—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Constructora Centroamericana, Josefina Galdámez, Miguel A. Mendieca, Marcelina Campos, Nicolás Noyola Flores, Orbelina Rivera.

Ausentes:

Alejandro Mendoza, Hortensia Rivas, Hortensia Rivas, Luis Cousin, Miguel Villela Vidal, Saturnino Herrera.

San Salvador, 2 de junio de 1950.

EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO DE SAN VICENTE

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Periodo de 7 años terminado	Años adeudados	Total adeudado
21	Andrea Ascencio	13 de mayo	1938-1945	4	C 8.00
29	Atanacio A. Salvador	2 de Noviembre	1928-1935	14	" 28.00
59	Alvarenga J. Cruz	31 de Octubre	1932-1939	10	" 20.00
3	Aguilar Roque	2 de Julio	1927-1934	15	" 30.00
9	Arriola Vicente R.	2 de Mayo	1919-1926	23	" 46.00
24	Argueta Dominga	11 de Diciembre	1919-1926	23	" 46.00
35	Alvarez Luis Eduardo	31 de Agosto	1933-1940	9	" 18.00
45	Arévalo M. Josefa Miranda de	12 de Junio	1940-1947	2	" 4.00
53	Acevedo F. Alcides	15 de Julio	1938-1945	4	" 8.00
68	Aguilar Adriana Cajal de	17 de Junio	1933-1940	9	" 18.00
81	Amaya Teresa	16 de Septiembre	1943-1946	3	" 6.00
89	Abacado Isabel Merino	17 de Enero	1939-1946	3	" 6.00
90	Arévalo G. Armando	4 de Octubre	1937-1944	5	" 10.00
93	Arévalo J. Armando	27 de Junio	1933-1940	9	" 18.00
2	Ayala Sebastián	26 de Mayo	1938-1949	11	" 22.00
16	Acevedo Gustavo y Arturo	14 de Julio	1938-1945	4	" 8.00
20	Amaya Mercedes	18 de Octubre	1942-1948	1	" 2.00
	Amaya Josefina	23 de Noviembre	1942-1943	6	" 12.00
11	Andrade Marcelino	13 de Septiembre	1915-1922	27	" 54.00
3	Artiga Jacinto	10 de Mayo	1929-1928	21	" 42.00
5	Artiga Eduardo	27 de Diciembre	1937-1943	6	" 12.00
21	Ayala Leona	20 de Noviembre	1943-1946	3	" 6.00
28	Abacado Jesús Merino	14 de Marzo	1932-1939	10	" 20.00
52	Alvarenga Bernardina Guardado de	21 de Enero	1931-1938	11	" 22.00
58	Ascencio José Sabino	31 de Mayo	1937-1944	5	" 10.00
66	Ascencio Tránsito Castro v. de	21 de Junio	1937-1944	5	" 10.00
3	Ayala Juana e Isabel Chica	18 de Enero	1939-1946	3	" 6.00
37	Argumedo Candelaria	15 de Marzo	1913-1920	29	" 58.00
78	Arriola Mercedes	13 de Diciembre	1943-1947	2	" 4.00
23	Bayona Concepción	11 de Enero	1939-1943	6	" 12.00
46	Barahona Adolfo	13 de Noviembre	1946-1948	1	" 2.00
4	Boquín Teodoro	14 de Julio	1934-1937	12	" 24.00
46	Boquín Teodoro F.	14 de Julio	1927-1934	15	" 30.00
22	Barahona Irineo	24 de Octubre	1924-1931	18	" 36.00
46	Burgos Lucía del C.	7 de Junio	1943-1944	5	" 10.00
87	Bonilla Fabio	9 de Enero	1939-1946	3	" 6.00
34	Baimacedea Miguel A.	25 de Septiembre	1913-1920	29	" 58.00
5	Carballo Sara	19 de Junio	1938-1945	4	" 8.00
44	Castillo J. Manuel	30 de Junio	1938-1942	7	" 14.00
5	Cuéllar Alejandro	6 de Noviembre	1927-1934	15	" 30.00
11	Cornejo Micaela v. de	24 de Julio	1928-1935	14	" 28.00
12	Cárcamo José Victor	6 de Agosto	1940-1942	7	" 14.00
17	Corvera Pablo Alonso	16 de Noviembre	1928-1935	14	" 28.00
27	Cornejo Virginia	29 de Noviembre	1948-1949	1	" 2.00
41	Cortés Ramona y Juan Sosa	3 de Abril	1934-1941	8	" 16.00
84	Cornejo Mercedes v. de	23 de Mayo	1940-1947	2	" 4.00
87	Cárcamo Arcadio	12 de Junio	1939-1946	3	" 6.00
98	Cornejo Paulino	7 de Enero	1919-1926	23	" 46.00
	Carranza Anita (Sepul.)	20 de Octubre	1946-1948	1	" 2.00
4	Cañas Carmen	17 de Abril	1931-1938	11	" 22.00
23	Cañas Catalina	3 de Diciembre	1929-1936	13	" 26.00
24	Cornejo Vicente	19 de Junio	1930-1937	12	" 24.00
	Carpio Josefa	2 de Diciembre	1940-1945	4	" 8.00
2	Cornejo Fernando	31 de Agosto	1917-1924	25	" 50.00
21	Castillo Elio Antonio	25 de Julio	1943-1948	1	" 2.00
24	Cubias Francisca	12 de Enero	1925-1932	17	" 34.00
29	Cubias Bernardino	14 de Junio	1926-1933	16	" 32.00
	Castro Silverio (Sepul.)	14 de Mayo	1940-1947	2	" 4.00
7	Cañas Mercedes v. de	18 de Mayo	1925-1932	17	" 34.00
31	Castro Jesús	10 de Abril	1941-1944	5	" 10.00
34	Cornejo Erlinda G. de	5 de Diciembre	1941-1942	7	" 14.00
44	Cárcamo Edicta Dionicia	9 de Octubre	1936-1942	7	" 14.00
54	Castro Ruperta	28 de Diciembre	1929-1936	13	" 26.00
68	Cárcamo Tomasa Morán de	8 de Noviembre	1937-1944	5	" 10.00
35	Cañas Manuela y Paula	19 de Julio	1930-1937	12	" 24.00
44	Candray Zola Ch. de	6 de Septiembre	1927-1934	15	" 30.00
74	Cañas Salvador y Estebán	2 de Mayo	1944-1949	5	" 10.00
83	Claros Simona Amaya de	17 de Enero	1931-1938		
91	Clímaco Pilar López de	26 de Marzo	1937-1944	5	" 10.00
6	Chica Lucía	15 de Diciembre	1933-1940	9	" 18.00
7	Chacón Ester	5 de Abril	1919-1926	23	" 46.00
25	Chulo Jesús Morales	31 de Diciembre	1921-1928	21	" 42.00
32	Chacón Francisco V.	28 de Febrero	1923-1930	19	" 38.00
39	Bonifacia Funes de Díaz	2 de Noviembre	1919-1926	23	" 46.00
8	Dominguez Horacio	13 de Mayo	1915-1922	27	" 54.00
72	Díaz Josefa	30 de Noviembre	1927-1934	15	" 30.00
78	Díaz Clara	16 de Febrero	1940-1947	2	" 4.00
73	Durán Antonio Henríquez	17 de Febrero	1937-1940	9	" 18.00
45	Elena Josefina	9 de Febrero	1943-1947	2	" 4.00
48	Delgado Pedro García	7 de Diciembre	1930-1937	12	" 24.00
28	Escolán Juan	26 de Agosto	1936-1942	7	" 14.00
20	Escobar Elena J. de	23 de Junio	1924-1931	18	" 36.00
8	Escoto José Luis	3 de Noviembre	1942-1943	6	" 12.00
75	Escoto Manuel	30 de Junio	1922-1929	20	" 40.00
47	Ferrer Josefa Arriola de	22 de Enero	1930-1937	12	" 24.00
32	Fernández José Daniel	11 de Agosto	1936-1944	5	" 10.00
3	Flores Ismael	10 de Enero	1920-1927	22	" 44.00
7	Fratti Jesús Inés G. de	5 de Marzo	1918-1925	24	" 48.00
13	Fratti Belisaria	27 de Diciembre	1937-1940	9	" 18.00
59	Fuentes Jesús	18 de Febrero	1925-1932	17	" 34.00
3	Flores Ismael	10 de Enero	1920-1927	22	" 44.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Periodo de 7 años fenecido	Años adeudados	Total adeudado	
	Guevara Natalia	17 de Julio	1940	1940-1942	7	14.00
56	Guevara Cándida Milagro	16 de Julio	1944	1944-1947	2	4.00
4	Guerrero Teodoro	13 de Marzo	1933	1933-1942	7	14.00
73	Gómez María Leticia	11 de Octubre	1920	1920-1926	23	46.00
8	González Matías	19 de Mayo	1919	1919-1926	23	46.00
	Guido Juan (Sepultura)	3 de Enero	1940	1940-1947	2	4.00
2	García Pilar Anselma	22 de Noviembre	1931	1931-1938	11	22.00
40	Guzmán Mercedes	19 de Diciembre	1929	1929-1936	13	26.00
38	García José Iraheta	25 de Marzo	1941	1941-1943	6	12.00
68	Guevara Santiago	29 de Febrero	1936	1936-1938	11	22.00
30	Guerrero Concepción	23 de Abril	1903	1903-1910	39	78.00
31	Guerrero Serapio	6 de Mayo	1941	1941-1943	6	12.00
84	Gómez Milagro de los Angeles	24 de Julio	1937	1937-1944	5	10.00
8	González Matías	19 de Mayo	1919	1919-1926	23	46.00
20	Hernández Bibiana	19 de Abril	1938	1938-1945	4	8.00
9	Hernández María Julia	23 de Mayo	1920	1920-1927	22	44.00
18	Henríquez Antonia B. de	13 de Junio	1921	1921-1928	21	42.00
42	Hernández Luis	18 de Octubre	1941	1941-1944	5	10.00
11	Hernández Mariana	20 de Septiembre	1918	1918-1925	24	48.00
26	Henríquez Dominga	13 de Julio	1925	1925-1932	17	34.00
12	Henríquez Antonio	25 de Noviembre	1919	1919-1918	31	62.00
62	Henríquez Clotilde	22 de Septiembre	1935	1935-1942	7	14.00
65	Hernández Cirila	14 de Abril	1937	1937-1944	5	10.00
42	Hernández Delfina	28 de Abril	1927	1927-1934	15	30.00
53	Henríquez Arcadia A. de	21 de Enero	1908	1908-1915	34	68.00
90	Henríquez Isabel G. de	6 de Julio	1937	1937-1944	5	10.00
53	Inglés José María h.	7 de Junio	1935	1935-1936	13	26.00
2	Iraheta Balbina	28 de Noviembre	1934	1934-1942	7	14.00
18	Iraheta Elena H. de	19 de Octubre	1919	1919-1926	23	46.00
49	Iraheta Gregorio	19 de Septiembre	1939	1939-1946	3	6.00
2	Iraheta Francisco	7 de Junio	1938	1938-1949	11	22.00
3	Inglés Jesús	3 de Noviembre	1917	1917-1924	25	50.00
32	Iraheta Delfina	14 de Julio	1934	1934-1941	8	16.00
57	Iraheta Miguel Lara	6 de Octubre	1941	1941-1944	5	10.00
86	Iraheta María Valentina	4 de Junio	1938	1938-1945	4	8.00
17	Jovel Antonia Ramírez de	24 de Marzo	1931	1931-1938	11	22.00
8	Jovel Drotea	21 de Abril	1946	1946-1948	1	2.00
56	James Rosenda	28 de Abril	1937	1937-1942	7	14.00
19	López Manuela de	31 de Mayo	1926	1926-1933	16	32.00
22	Lara María Isaura	12 de Diciembre	1924	1924-1931	18	36.00
48	López Mercedes	21 de Noviembre	1939	1939-1945	4	8.00
94	Lazo Bertila	2 de Noviembre	1940	1940-1947	2	4.00
19	López José	6 de Julio	1921	1921-1928	21	42.00
35	Lara Dolores y Josefa Matal	15 de Octubre	1939	1939-1946	3	6.00
47	López Elena	31 de Mayo	1929	1929-1930	13	26.00
12	Lara Francisca	2 de Julio	1937	1937-1944	5	10.00
48	López Jesús	11 de Agosto	1927	1927-1934	15	30.00
55	Laguardia Ana Edelmira	13 de Diciembre	1944	1944-1947	2	4.00
3	Montano Rosa Elena	20 de Octubre	1914	1914-1921	28	56.00
16	Merino Isabel López	7 de Noviembre	1926	1926-1933	16	32.00
27	Montúfar Molina Francisco	5 de Julio	1939	1939-1946	3	6.00
31	Martínez Dolores	23 de Noviembre	1943	1943-1948	1	2.00
33	Miranda Elisco	7 de Febrero	1943	1943-1948	1	2.00
36	Miranda Alejandro S.	6 de Febrero	1939	1939-1944	5	10.00
43	Meléndez Josefa y Humberto	16 de Noviembre	1939	1939-1946	3	6.00
50	Mira Santiago	15 de Febrero	1928	1928-1935	14	28.00
52	Molina Juana Pacas de	18 de Febrero	1928	1928-1935	14	28.00
60	Martínez Eulalia	21 de Septiembre	1939	1939-1943	14	28.00
63	Meléndez María Elisa	21 de Octubre	1936	1936-1943	6	12.00
	Muñoz Miguel Angel	4 de Enero	1946	1946-1946	3	6.00
1	Miranda Adolfo	3 de Enero	1928	1928-1935	14	28.00
19	Marroquín Guadalupe	21 de Enero	1939	1939-1940	9	18.00
36	Mena Nicolás	4 de Septiembre	1929	1929-1936	13	26.00
38	Morales Rafael	20 de Marzo	1938	1938-1946	3	6.00
55	Mejía Luis y Camilo	11 de Julio	1922	1922-1929	20	40.00
56	Mínero Sebastián	18 de Febrero	1922	1922-1929	20	40.00
58	Mendoza Bartolo	21 de Junio	1941	1941-1943	6	12.00
61	Morán Gabriela Ortiz de	7 de Enero	1912	1912-1919	30	60.00
66	Méndez José M.	8 de Octubre	1933	1933-1940	9	18.00
70	Molina Prudencio	14 de Julio	1932	1932-1939	10	20.00
74	Merán Alonso y Carlos	23 de Abril	1910	1910-1917	32	64.00
2	Montano Anita	21 de Marzo	1938	1938-1938	11	22.00
2	Guillermo J. Merino	28 de Diciembre	1919	1919-1926	23	46.00
8	Merino Jesús y José	26 de Marzo	1929	1929-1936	13	26.00
15	Miranda Concepción Quintanilla de	31 de Diciembre	1920	1920-1927	22	44.00
35	Morales Josefa	19 de Marzo	1923	1923-1930	19	38.00
1	Muñoz Dolores M. de	3 de Agosto	1928	1928-1935	14	28.00
2	Méndez María	6 de Octubre	1926	1926-1933	16	32.00
3	Miranda Belisa Adela	12 de Marzo	1940	1940-1944	5	10.00
14	Miranda Octavio y Pilar	28 de Marzo	1936	1936-1943	6	12.00
17	Miranda Clotilde G. de	20 de Septiembre	1939	1939-1946	3	6.00
18	Moreno Mirian Francisca	20 de Septiembre	1939	1939-1946	3	6.00
25	Mejía Julio César	21 de Octubre	1935	1935-1942	7	14.00
32	Molina Angela Herrera de	8 de Agosto	1936	1936-1943	6	12.00
41	Merino Francisco José	3 de Octubre	1936	1936-1943	6	12.00
57	Montano Telésfora de los Angeles	12 de Junio	1931	1931-1938	11	22.00
64	Matal Gertrudis	4 de Marzo	1943	1943-1948	1	2.00
30	Mejía Luis Alonso	18 de Enero	1932	1932-1939	10	20.00
31	Mejía María Cerros y Vicenta H. Mejía	15 de Mayo	1937	1937-1944	5	10.00
39	Mejía Dolores V.	19 de Febrero	1943	1943-1948	1	2.00
60	Merino Josefa Q. de	25 de Noviembre	1931	1931-1938	1	2.00
79	Molina Francisca Escolán	2 de Septiembre	1947	1947-1948	1	2.00
89	Mena José Porfirio	6 de Marzo	1918	1918-1925	24	48.00
10	Navarro Arcaña	25 de Julio	1933	1933-1938	11	22.00
18	Orellana Celia de la Paz	6 de Octubre	1935	1935-1939	10	20.00
63	Oscorio Rafael Orellana	17 de Enero	1944	1944-1946	3	6.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Periodo de 7 años fenecido	Años adeudados	Total adeudado
40	Ortiz Angela de	19 de Marzo	1937-1943	6	12.00
41	Orellana Manuel de J. Hernández	28 de Noviembre	1933-1940	9	18.00
26	Orellana José Antonio	27 de Agosto	1943-1946	3	6.00
14	Osorio Tiburcio Rivera	25 de Febrero	1916-1923	26	52.00
16	Ortiz Fidelia	25 de Mayo	1916-1923	26	52.00
15	Orellana María H.	22 de Noviembre	1934-1941	8	16.00
26	Ortiz Manuel S.	27 de Junio	1940-1945	4	8.00
59	Olivar Sebastián	8 de Septiembre	1931-1938	11	22.00
74	Orellana Leandra V. de	14 de Diciembre	1936-1943	6	12.00
84	Orellana León Antonio	28 de Julio	1941-1944	5	10.00
7	Orellana Agustina	11 de Agosto	1939-1946	3	6.00
11	Ortiz Mercedes	17 de Septiembre	1941-1944	5	10.00
10	Pino Miguel y Tiburcia	19 de Agosto	1916-1923	26	52.00
11	Pino Clara y Mercedes Zúñiga	29 de Mayo	1936-1943	6	12.00
61	Pacas Manuel	30 de Septiembre	1918-1925	24	48.00
22	Pineda Zoila Esperanza	4 de Mayo	1936-1939	10	20.00
	Pérez Américo	23 de Diciembre	1941-1943	6	12.00
28	Ponce Gonzalo	16 de Diciembre	1940-1947	2	4.00
23	Pastor Luis Rosales	28 de Julio	1923-1930	19	38.00
	Pereira Dolores Lara y de	26 de Octubre	1946-1947	2	4.00
19	Perdomo María Arcadia	13 de Julio	1929-1936	13	26.00
27	Ponce Clara	3 de Noviembre	1935-1942	7	14.00
18	Pino Angela	19 de Abril	1938-1940	9	18.00
1	Peralta Dolores	2 de Septiembre	1916-1923	26	52.00
8	Pino María Gregoria	14 de Mayo	1928-1935	14	28.00
22	Pino Ricardo	21 de Diciembre	1940-1942	7	14.00
24	Peraza Frutuoso	13 de Junio	1944-1947	2	4.00
33	Palomo Rosa María Peraza de	9 de Noviembre	1934-1941	8	16.00
48	Paz Arcadio de	14 de Julio	1928-1935	14	28.00
82	Pino Gabriel	7 de Mayo	1938-1946	3	6.00
1	Paniagua María Clementina	2 de Junio	1938-1942	7	14.00
2	Parducci Cella Ana	15 de Noviembre	1938-1945	4	8.00
15	Pino Mercedes y José Pino Rojas	20 de Mayo	1940-1947	2	4.00
17	Ponce Zoila Esperanza	17 de Mayo	1926-1933	16	32.00
56	Pino Abelina Lainez de	9 de Diciembre	1926-1933	16	32.00
82	Paniagua Rosalina	21 de Agosto	1937-1942	7	14.00
	Ponce Timoteo (Sepultura)	19 de Enero	1937-1939	10	20.00
72	Quintanilla Francisco A.	20 de Julio	1929-1936	13	26.00
23	Quintanilla Antonio	22 de Enero	1945-1946	3	6.00
25	Quintanilla Celestino	2 de Octubre	1944-1946	3	6.00
	Quintanilla Bartola	25 de Noviembre	1940-1943	6	12.00
39	Rosales Nicolás	11 de Julio	1935-1942	7	14.00
41	Revelo Francisco, Trinidad y Carmen	10 de Julio	1928-1935	14	28.00
42	Rivas Tránsito Calero de	25 de Octubre	1938-1945	4	8.00
51	Rosales Francisca	17 de Enero	1940-1947	2	4.00
23	Rosales Guadalupe	3 de Junio	1929-1936	13	26.00
40	Ramírez Emilia	28 de Agosto	1938-1943	6	12.00
57	Rosales Bartola Canizález	28 de Julio	1924-1931	18	36.00
85	Romero Jacinta S. v. de	11 de Mayo	1940-1947	2	4.00
15	Rodríguez Julián	14 de Enero	1938-1944	5	10.00
16	Rodríguez Juana Elba	14 de Enero	1938-1944	5	10.00
23	Rosales Julia	11 de Julio	1929-1936	13	26.00
26	Rosales Juan	2 de Octubre	1931-1938	11	22.00
90	Rubio Sara	29 de Septiembre	1938-1945	4	8.00
95	Rubio Mercedes	12 de Abril	1941-1948	1	2.00
100	Romero Tomás	19 de Abril	1938-1945	4	8.00
2	Ramos Virginia	19 de Abril	1938-1945	4	8.00
31	Renderos Paz	27 de Diciembre	1934-1941	8	16.00
34	Rodríguez Francisca	14 de Mayo	1923-1930	19	38.00
43	Renderos Alonso	20 de Enero	1935-1942	7	14.00
6	Romero Josefa Cupertina de	15 de Noviembre	1916-1923	26	52.00
25	Rosales Miguel Angel	13 de Marzo	1925-1932	17	34.00
30	Renderos Carlos	2 de Agosto	1926-1933	16	32.00
33	Rodríguez Amalia Oliva	16 de Enero	1922-1929	20	40.00
16	Rivas Olga	3 de Agosto	1939-1946	3	6.00
49	Romero Manuel Reyes	6 de Mayo	1929-1936	13	26.00
60	Reyes Diega Chávez de	28 de Noviembre	1927-1934	15	30.00
61	Reyes Josefa Raimona	31 de Diciembre	1934-1941	8	16.00
83	Roque Angel	20 de Mayo	1938-1945	4	8.00
5	Reyes José Luis	3 de Noviembre	1919-1926	23	46.00
10	Rosales Alejandro	27 de Agosto	1929-1936	13	26.00
26	Revelo Abelino	11 de Diciembre	1937-1942	7	14.00
27	Reyes Manuel, Virginia y Luis	27 de Abril	1939-1946	3	6.00
33	Reyes Alejandro, Candelaria y Concha				
52	Regalado Petrona	28 de Febrero	1927-1934	15	30.00
77	Rivas Maria de los Angeles	25 de Noviembre	1920-1927	22	44.00
12	Salinas Carlota, Isabel y Raimundo	20 de Agosto	1932-1939	10	20.00
13	Soga Eduvigis	20 de Agosto	1919-1925	24	48.00
30	Serrano Timotea	6 de Septiembre	1940-1945	4	8.00
38	Saravia Francisco	31 de Noviembre	1935-1938	11	22.00
6	Samayoa Carmen	15 de Marzo	1930-1937	12	24.00
35	Saca Consuelo	9 de Agosto	1946-1948	1	2.00
4	Santana Josefa Diaz	2 de Septiembre	1939-1945	4	8.00
10	Salazar Juana	23 de Mayo	1911-1918	31	62.00
29	Sosa Dionicia	31 de Enero	1941-1948	1	2.00
41	Sevallos Consuelo del Carmen	18 de Abril	1927-1934	15	30.00
58	Sánchez Romilia y Humberto	20 de Abril	1935-1942	7	14.00
63	Segovia Antonia C. de	11 de Octubre	1935-1942	7	14.00
69	Sevallos Teresa y Natalia Brizuela	4 de Junio	1940-1947	2	4.00
30	Trejo Arnoldo y Ascención	30 de Julio	1937-1942	7	14.00
25	Torres Ana Mirian	6 de Abril	1937-1944	5	10.00
97	Tejada Ramón	12 de Marzo	1945-1948	1	2.00
13	Trejo Emilia	10 de Octubre	1920-1927	22	44.00
	Trejo Ignacia	2 de Octubre	1939-1940	9	18.00
16	Tenorio Pablo	7 de Abril	1941-1946	3	6.00
28	Ticas Teodora	22 de Marzo	1940-1946	3	6.00
76	Umaña Mercedes	16 de Agosto	1939-1942	7	14.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de 7 años enecido	Años adeudados	Total adeudado
82	Velasco José Estanislao	12 de Julio	1936-1943	6	€ 12.00
6	Valladares Rosa S. v. de	24 de Junio	1941-1948	1	" 2.00
7	Vela Cordelia	27 de Abril	1920-1927	22	" 44.00
27	Vasconcelos Belfor	11 de Enero	1941-1942	7	" 14.00
36	Vaquerano Tomás	6 de Septiembre	1940-1947	2	" 4.00
37	Vaquerano Rubio Alcides	5 de Diciembre	1938-1943	6	" 12.00
15	Valladares Refugio	3 de Agosto	1942-1943	6	" 12.00
22	Venavides Milagro E.	10 de Marzo	1941-1948	1	" 2.00
30	Villalta Pedro	8 de Febrero	1935-1942	7	" 14.00
31	Valladares Amalia R. de	4 de Febrero	1935-1942	7	" 14.00
15	Valladares Francisco	14 de Mayo	1943-1948	1	" 2.00
12	Vela Victoria García de	31 de Octubre	1915-1922	27	" 54.00
28	Villalta Sebastián	8 de Abril	1940-1944	5	" 10.00
27	Valdez Lenadro	19 de Julio	1910-1917	32	" 64.00
38	Vela Mercedes Aguilar de	19 de Marzo	1912-1919	30	" 60.00
45	Villalta Arcadia H. de	13 de Febrero	1937-1944	5	" 10.00
63	Villalobos Teodora M. de	23 de Enero	1936-1943	6	" 12.00
85	Vides Juan	16 de Julio	1943-1945	4	" 8.00
4	Velasco Carlos	2 de Noviembre	1939-1946	3	" 6.00
34	Zúñiga Rafaela	26 de Septiembre	1941-1944	5	" 10.00
51	Zayas Daniel C.	30 de Marzo	1927-1934	15	" 30.00

Of. 3 v. a. 2—8—V—50.

PAGOS

Lista de pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 8 al 14 de junio de 1950.

JUEVES 8.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 514 al 683 y al 2467.

VIERNES 9.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 684 al 859.

SABADO 10.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 860 al 1036.

LUNES 12.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1037 al 1211.

MARTES 13.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1212 al 1387.

MIERCOLES 14.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1388 al 1565 y del 2460 al 2480.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

AVISO

La Junta Directiva de Gobierno de la Cooperativa General de Motoristas de responsabilidad limitada,

Al público: para los efectos legales de la "Escritura" Avisa: que la escritura pública de reformas de las cláusulas VIII, XIII, XV y XIX del contrato social, acordada por la Junta General el 18 de agosto del año retro-próximo, ha sido inscrita en el Registro de Comercio del Juzgado Segundo de lo Civil y Comercio de este distrito, bajo el número doscientos, folio setecientos cincuenta y uno y siguientes del libro respectivo.

San Salvador, mayo treinta de mil novecientos cincuenta.

Rafael Muñoz,
Director-Presidente.

Isidro Cardona,
Director-Secretario.

Oliverio Pineda,
Tercer-Director.

Nº 3374. 3—1º—VI—50.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en discusiones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otras similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico?

Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Miércoles 7 de Junio de 1950.

NUMERO 123

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página
Decreto No. 618.—Refuézase con C... 5,000.00 el Art. V-17, Capítulo I—Título II y adición de Artos. al Capítulo III, Título VII —Ramo de Cultura	2018
Decreto No. 619.—Refuézase con la suma de C 1,300.00, el Art. 733, Sueldos Permanentes— correspondiente al Capítulo XIII— Maestranza del Ejército— Título VIII —Ramo de Defensa Nacional	2018
Decreto No. 620.—Adiciónase la Partida V-25 Bis—Clínica de Urgencia, Ilobasco, al Art. 1150 correspondiente al Capítulo Unico, Título XVII Subvenciones y Subsidios ..	2018
Decreto N° 621.—Refuézase con la suma de C 6,436.00, el Art. V—828 correspondiente al Título IX—Ramo de Seguridad Pública ..	2018
Decreto No. 622.—Adición de Partidas al Art. 53 del Capítulo IV —Imprenta Nacional —Título V.—Ramo de Gobernación	2018
Decreto No. 623.—Disposiciones en materia de visación consular de documentos de embarque	2019

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores.

Acuerdo N° 203.—Acéptase la renuncia a la señorita Olympia Chacón, Auxiliar de la Legación y Consulado General de El Salvador en la República Dominicana	2019
--	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 964.—Nómbrese al señor Miguel Angel López, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Ilobasco	2019
Acuerdo N° 1028.—Modifícanse las bases del empréstito de C 40,000.00, hecho a la Municipalidad de La Unión	2019
Acuerdos Nos. 1029, 1032, 1033 y 1034.—Autorizanse a varias Municipalidades de la República, gastos en sus diferentes servicios	2019-2020
Acuerdo N° 1030.—Nómbrese a don José Antonio Menéndez, Alcalde Municipal de Texistepeque	2020
Acuerdo N° 1031.—Auméntase a C ... 120.00 mensuales la pensión que actualmente disfruta el señor Carlos Córdova	2020

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 213.—Movimiento en el personal del Servicio de Tesorería ...	2020
Acuerdo N° 236.—Concédese licencia a la señorita Angélica Rivas Rodríguez, Mecanografista de la Dirección General de la Renta de Aduanas	2020

	Página
Acuerdo N° 238.—Concédese licencia a don José Francisco Morales, Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad, y movimiento interino de empleados ..	2020

MINISTERIO DE CULTURA Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1704.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería, sitúe suma de dinero a la orden del Embajador de El Salvador en Buenos Aires, Argentina, correspondiente a la beca del Profesor Julio Vázquez Salcedo	2020
Acuerdo N° 1705.—Efectúanse cambios de Profesores de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Armenia	2021
Acuerdo N° 1706.—Establécense tres centros de alfabetización en la Hacienda La Carrera, jurisdicción de Jiquilisco, nombrándose para que los sirva a don Ovidio Velázquez Benavides	2021
Acuerdo N° 1707.—Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, sitúe cantidad de dinero a la orden del Cónsul General en Montevideo, Uruguay, para cubrir las cuotas de la beca concedida a la Profesora Cristina Leiva	2021
Acuerdo N° 1708.—Acuérdase el pago del alquiler de la casa ocupada por la Sección de Educación Secundaria, de Santiago Nonualco	2021
Acuerdo N° 1846.—Nómbrese a la señorita Zoila Isabel Palacios, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel	2021
Acuerdo N° 1847.—Apruébase la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en la Escuela "Santa Familia", anexa al Colegio "La Asunción", de la ciudad de Santa Ana	2021
Acuerdo N° 1848.—Nómbrese a la señorita Clara Victoria Abrego, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango	2021
Acuerdo N° 1849.—Nómbrese a la señorita Marta Alicia Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", de Santiago Nonualco, departamento de La Paz	2021
Acuerdo N° 1850.—Asignanse a los profesores de San Salvador y La Paz, sobresueldos por trabajar en lugares insalubres	2021
Acuerdo N° 1851.—Permútanse en sus cargos a los señores Herberto Fernández y Jorge Alberto Jiménez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" y Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital	2022
Acuerdo N° 1852.—Asignanse sobresueldos como Directores y Subdirectores de las Escuelas con Sexto Grado del departamento de Morazán ...	2022
Acuerdo N° 1853.—Trasládase a la señorita Ana Bertila Monjarás, profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Agustín, departamento de Usulután, como Directora a la Escuela Rural Mixta del cantón Galingagua, de la misma jurisdicción	2022

	Página
Acuerdo N° 1854.—Se traslada a la Sra. Virginia Chavarria de Nolasco, Profesora Auxiliar, a la Escuela "República de México" de esta capital	2022
Acuerdo N° 1855.—Modifícase el Acuerdo N° 811 de fecha 20 de marzo del corriente año	2022
Acuerdo N° 1856.—Se permútan en sus cargos a la Sra. Ana Josefina Marroquín de Nóchez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas N° 1, con la señora María Leticia Velasco de Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", ambas escuelas de esta capital	2022
Acuerdo N° 1858.—Efectúanse cambios en el Personal Administrativo y Docente del Instituto Nacional de Señoritas de esta ciudad	2022
Acuerdo N° 1859.—Concédese licencia a la señorita Consuelo Peña Cubías, Auxiliar del Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura	2022
Acuerdo N° 1860.—Se traslada a la Profesora Bertly Marina Salcedo, Auxiliar de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala"	2022
Acuerdo N° 1861.—Refuézase con la cantidad de C 800.00, del Art. V—638 del Presupuesto Fiscal vigente	2023
Acuerdo N° 1862.—Se traslada a la señorita Jesús Gutiérrez Mendoza, Directora de la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz" de San Sebastián, como Profesora Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo del departamento de San Vicente	2023
Acuerdo N° 1864.—Nómbrese al señor Carlos Borrromeo Zelaya Gómez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Julian Aparicio", de Chiriquilla, departamento de San Miguel	2023
Acuerdos Nos. 1866 y 1872.—Permutas de profesores en escuelas de esta capital y varias poblaciones	2023
Acuerdos Nos. 1867 y 1868.—Trasládanse a la señora Lidia v. de Martínez, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "Carmen Alvarez"; y a la Profesora Matilde v. de Pacheco, a la Escuela de Varones "República de Chile", de esta ciudad	2023
Acuerdo N° 1873.—Nómbrese a la señorita Cecilia Adela Cerna, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Arturo Ambrogi", del cantón "Lourdes", jurisdicción de Colón	2023

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 557.—Asignase al señor Nicolás Antonio Mejía, la pensión de C 50.00 mensuales	2023
Acuerdos Nos. 577 y 581.—Nómbrense al doctor Raúl Calderón, Cirujano Dentista del Hospital de Sonsonate; y a don Manuel Conejo, Ayudante de Oficio (Sastrería) de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad	2023
Acuerdo N° 580.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Francisco Morazán", de San Francisco Morazán	2023
Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 618.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢ 5.000.00) el Art. V-17- Para adquisición, funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para servicio de fuerza motriz, luz y agua, y material eléctrico —que corresponde al Capítulo I— Título II— Consejo de Gobierno Revolucionario— del Presupuesto General vigente.

Art. 2º—Adiciónanse los siguientes artículos al Capítulo III — Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos— que corresponde al Título VII —Ramo de Cultura Popular del mismo Presupuesto General:

V—501—Para reparación, conservación y mantenimiento de automotores, maquinaria y equipos de Oficina 1.500.00

V—501—c—Viáticos 2.500.00

Art. 3º.—El total de NUEVE MIL COLONES (¢9.000.00) a que asciende el refuerzo y adiciones que anteceden, se tomará del mencionado Presupuesto General, así:

Del Art. 495—Sueldos permanentes 8.400.00

Del Art. 597—Alquiler de casa 600.00

Total 9.000.00

Art. 4º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 619.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS COLONES (¢ 1.300.00) el Art. 733 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo XIII— Maestranza del Ejército— Título VIII— Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—809 —Imprevistos— consignado en el Capítulo XXIV— Varios Gastos del Ramo— del mismo Título VIII.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día 16 de Junio en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 620.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1159 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones —que corresponde al Capítulo Único— Título XVII— Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente:

V—25—bis—Clínica de Urgencia, Ilobasco ¢ 1.000.00

El aumento de UN MIL COLONES (¢1.000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—962— Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de inmuebles en Sa-

lud Pública y Asistencia Social (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos, y adquisición de terrenos necesarios)— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Clínica de Urgencia, Ilobasco, así:

a)—Adiciónase a la Parte Primera —Ingresos— el siguiente artículo:

5—Subsidio del Supremo Gobierno ¢ 1.000.00

b)—Refuézase con la cantidad de UN MIL COLONES (¢.... 1.000.00) el Art. V—4— Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos— que corresponde a la Parte Segunda—Egresos. Dicha cantidad queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 621.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS COLONES (¢ 6.436.00) el Art. V—828, Adquisición de bienes muebles que corresponde al Título IX— Ramo de Seguridad Pública— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 816— Sueldos permanentes— consignado en el mismo Título IX.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 622.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 53— Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo IV— Imprenta Nacional— Título V— Ramo de Gobernación— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

1—bis.—Colaborador, con funciones de Subdirector ... 400.00

24— Portero 90.00

Art. 2º—Refuézase con la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO COLONES (¢ 3,185.00) el Art. 250— Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo IV— Imprenta Nacional— Título V— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—255— Adquisición de tinta, pasta para rodillos de prensa, metal para linotipos, papel para pruebas y tímpano de las prensas, material tipográfico, materiales para encuadernación y otros corrientes consignado en el mismo Capítulo y Título mencionados.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día dieciséis de Junio del corriente año.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 623.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto N° 142, emitido por este Consejo el 21 de Mayo de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 112, Tomo 146, de 24 del mismo mes y año, se dictaron algunas disposiciones en materia de visación consular de los documentos de embarque, para facilitar el rápido registro y desalmacenamiento de mercadería en los recintos aduaneros, y la percepción de los gravámenes fiscales consiguientes;

II.—Que a pesar de tales medidas, han continuado presentándose al comercio importador algunas dificultades que imposibilitan la consecución de los fines perseguidos con la promulgación del Decreto mencionado;

III.—Que a fin de obviar las dificultades apuntadas, es necesario dictar nuevas disposiciones;

POR TANTO:

en uso de las facultades que le concede el Decreto N° 1 de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1°—Cuando de los documentos sujetos a visación consular, necesarios para el registro aduanero, apareciere que solamente alguno de ellos presente este requisito, las Aduanas de la República admitirán también como buenos para tal operación, aquéllos que no vengan visados, si del tenor de éstos pudiera apreciarse que corresponden al mismo embarque de mercaderías.

Art. 2°—Los documentos aludidos, carentes en su totalidad de visación consular, se aceptarán como buenos para el registro aduanero, siempre que fueren aprobados por la Dirección General de la Renta de Aduanas.

Art. 3°—Las Aduanas de la República liquidarán un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre el valor de los derechos consulares correspondientes a los documentos sin visa, a que se refieren los Arts. 1° y 2°, quedando exceptuados de ese recargo, en todo caso, las liquidaciones hechas con base en documentaciones amparando mercaderías procedentes de países en donde no hubiere Cónsul de El Salvador. Para gozar de esta excepción, los importadores deberán presentar constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores, de que en el país de procedencia de las mercaderías, no existe representación consular salvadoreña.

Art. 4°—En los casos contemplados en los artículos precedentes, se liquidarán por la Aduana respectiva, los derechos consulares que correspondan, según la ley de la materia.

Art. 5°—Derógase en todas sus partes el Decreto N° 142, de 21 de Mayo de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 112, Tomo 146, de 24 de Mayo del mismo año.

Art. 6°—(Transitorio). La excepción a que se refiere el Art. 3° del presente Decreto, será aplicable a los casos pendientes de tramitación en las Aduanas o de resolución ante la Dirección General del Ramo.

Art. 7°—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Dr. Carlos Azúcar Chávez h.,
Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 203. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1950.

Vista la renuncia presentada por la señoría Olympia Chacón, de su empleo de Auxiliar de la Legación y Consulado General de El Salvador en la República Dominicana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 1.º de junio próximo entrante, rendirle agradecimientos por sus servicios, y nombrar en su lugar al Señor don Virgilio Montalvo, quien devengará desde dicha fecha, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 2 del Artículo 15 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Fagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 59 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 964. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de mayo de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Ilo-Ilo, departamento de Cabañas, al señor Miguel Ángel López, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1028. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de

Fondos Específicos Municipales, y en conformidad con el Decreto No. 466 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 27 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial No. 23 del Tomo 148, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar, en la forma que a continuación se detalla, las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo No. 1604 del 9 de julio de 1948, a las cuales se sujetó el contrato de empréstito de cuarenta mil colones (¢ 40,000.00) suscrito entre la expresada Municipalidad y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales:

1o.—El No. 2 de dichas bases queda redactado así: "2-Tipo de interés: tres por ciento (3%) anual";

2o.—El No. 3 queda redactado así: "3-Plazo para la cancelación total: quince (15) años contados desde el 30 de enero de 1950";

3o.—El No. 6 se reforma así: "6-La Municipalidad se obligará a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el cincuenta por ciento (50%) de la renta y el producto de los arbitrios a que se refiere el numeral 4 de estas bases, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República";

4o.—Al No. 7 se le sustituye la palabra "semestrales" por la de "mensuales";

5o.—El No. 8 queda redactado así: "8-Si una vez pagadas las cuotas del empréstito hubiere sobrantes del cincuenta por ciento (50%) destinado a la amortización del mismo, con éstos se formará un fondo de reserva cuyo monto será igual al de una cuota mensual y el cual servirá para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en las rentas gravadas; quedando depositado este fondo en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá a la Municipalidad, cada mes, después de verificado el pago de la correspondiente cuota mensual y de constituido el fondo de reserva aludido, el resto de esos sobrantes, si los hubiere";

6o.—Al No. 9 se le sustituye la palabra "semestrales" por la de "mensuales";

7o.—El No. 13 queda redactado así: "13-Para atender el servicio del empréstito, amortización de capital e intereses en el plazo estipulado, la Municipalidad se obligará a pa-

gar ciento ochenta cuotas mensuales fijas de doscientos cincuenta y cinco colones treinta y seis centavos (¢ 255.36) cada una; sujetándose dicho pago al cuadro de cancelación formulado por la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, al cual suscribirán por separado las partes contratantes y se incluirá en el cuerpo del contrato que al efecto se celebre";

En consecuencia, quedan autorizadas tanto la Municipalidad de La Unión como la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que en conformidad con el presente acuerdo modifiquen el contrato que ante los oficios notariales del Doctor Francisco Delgado y Aguirre suscribieron en esta capital a las once horas del día 21 de julio de 1948. Este nuevo contrato, para que surta efectos legales, deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1029. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 1 del Art. V-13, Capítulo II, Título I de su Presupuesto vigente (Mobiliario, Herramientas y Enseres), erogue hasta la suma de ocho mil doscientos cincuenta colones (¢ 8,250.00) en la compra de diez máquinas de escribir y cinco contómetros completamente nuevos y de buena marca, para servicio de las distintas dependencias municipales de la capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1032. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, y con vista del informe favorable de la Go-

beración Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la reparación de seis mil metros cuadrados de empedrado en las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil colones (C\$ 3.000.00); que se tomará de la partida 1 del Art. 31, Capítulo IV, Título VI, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la misma Gobernación Política. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1033. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. V-22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos veinticinco colones (C\$ 225.00) en reparar y blanquear con cal el edificio Municipal que ocupa la Escuela Urbana Mixta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1034. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-1 del Art. 21, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (C\$ 180.00) en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general, así como en reparar las cercas y tapias que lo circundan y la casa-mediagua situada en el interior del mismo. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1030. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Texistepecue, departamento de Santa Ana, al señor José Antonio Menéndez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1031. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del señor Carlos Córdova, de este domicilio, contraída a que se le aumente la pensión de setenta y cinco colones mensuales que le fué asignada por Acuerdo No. 1407 de 9 de septiembre de 1941, en virtud de que, conforme al Decreto Legislativo No. 222, publicado en el Diario Oficial No. 4 de 8 de enero de 1947, que reforma el Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, tiene derecho a ser jubilado con el 80% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de ciento cincuenta colones al mes, por servicios prestados exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas, en un lapso de veintiséis años, cuatro meses, veintidós días; y habiendo comprobado el peticionario que continúa observando buena conducta, careciendo de recursos para su subsistencia y que se encuentra solvente con el Fisco y Municipios, por razón de fondos que hubieren estado a su cargo, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota No. 16974 de 5 del mes en curso y de conformidad con la disposición legal citada, ACUERDA: aumentar con cuarenta y cinco colones la pensión de que actualmente disfruta el señor Carlos Córdova, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de ciento veinte colones (C\$ 120.00) mensuales. La Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería hará los pagos correspondientes a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal del Servicio de Tesorería:

Administración de Rentas de La Unión.

Part. Sub. Nº	Cargo y nombre:
14 27	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Alejandro Menjivar h., en sustitución del señor Antonio Castro, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

Administración de Rentas de La Paz.

16 9	Guardalmacén, don José Francisco Flores, en sustitución de don Alejandro Menjivar h.
------	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, el sueldo que señalan las partidas enumeradas del Art. 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 489—c, Partida 6, del Presupuesto General vigente; debiendo los señores Menjivar y Flores caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 236. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Angélica Rivas Rodríguez, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante cinco (5) meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase con funciones de Mecanografista de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, teniendo necesidad de salir del país y dirigirse al exterior para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Rivas Rodríguez, a partir del 5 del presente mes, debiendo ser un mes con goce de sueldo, cinco (5) días con medio sueldo y el resto sin

él y hacer dentro del personal del referido Servicio, el movimiento interino detallado a continuación:

Dirección General

Part. Sub. Nº	Cargo y Nombre
17 3	Auxiliar de Segunda Clase, Mecanografista, don Héctor David Figueroa, en lugar de la señorita Rivas Rodríguez.
Aduana Terrestre de San Salvador	
20 8	Auxiliar de Quinta Clase, escribiente, don Julio Alberto Rivera, en subrogación del señor Figueroa.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Artículo 84—d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489—d del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo de la señorita Rivas Rodríguez, correspondiente al período a que tiene derecho, según queda establecido, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida 9 del Artículo V—489—m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, a don José Francisco Morales, para no asistir durante quince días a partir del 6 del presente mes, al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota Nº 8800 de 31 de mayo último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 3) del Art. 16 de la referida Ley y con el Art. 7º del Reglamento de las Aduanas Marítimas de la República, publicado en el Diario Oficial Nº 242 Tomo 79, correspondiente al 18 de octubre de 1915, ACUERDA: hacer dentro del personal de la mencionada Aduana Marítima, el movimiento interino detallado a continuación:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
10 21	Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don René Castellanos, en sustitución del señor Morales.
12 8	Oficial de Tercera Clase, Guarda—Almacén Jefe, don José Hernández, en reposición del señor Castellanos.
14 26	Oficial de Quinta Clase, Guarda—Almacén, don Antonio Pineda, en subrogación del señor Hernández.
27 19	Caporal, don Francisco Portales, en lugar del señor Pineda.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 84—d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—d del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Morales, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Partida 9 del Art. V—489—m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1704. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos dólares (US \$300.00) que al tipo de cambio del 250%

equivalen a setecientos cincuenta colones (C. 750.00) a la orden del señor Carlos A. Alfaro, Embajador de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del corriente año de la beca del Profesor Julio Vázquez Salcedo, a razón de \$100.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito No. 1321 de 20 de febrero de 1950, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1705. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Armenia, el Poder Ejecutivo ACUERDA; efectuar los siguientes cambios:

Primer Curso

Part. Sub-Nº

- 33 9 Profesor de Manualidades, 2 horas semanales, señora Graciela López v. de Ordáz, en sustitución de don Julio César Larios quien renunció. Sueldo mensual, C. 14.40.
- 33 11 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Humberto Antonio Castellanos, en sustitución de don Julio César Larios quien renunció. Sueldo mensual, C. 14.40.

Segundo Curso

- 34 7 Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Carlos Artiga Granados, en sustitución de la señorita Elena Espinoza quien renunció. Sueldo mensual, C. 21.60.
- 34 10 Profesor de Manualidades, 2 horas semanales, señora Graciela López v. de Ordáz, en sustitución de la señora Rosa v. de Mazariego quien renunció. Sueldo mensual, C. 14.40.
- 34 12 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Rafael Jaimes Herrera, en sustitución de la señora Rosa v. de Mazariego quien renunció. Sueldo mensual, C. 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de marzo, fecha en que comenzaron a trabajar, a excepción del señor Artiga Granados que cobrará desde el 1º de mayo del corriente año. Déjase sin efecto el Acuerdo No. 1252 de fecha 21 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 92, Tomo 148. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1706. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Establecer en la Hacienda La Carrera, jurisdicción de Jiquilisco, en el departamento de Usulután, tres Centros y nombrar para que los sirvan a don Ovidio Velásquez Benavides quien trabajará de 8 a 11 am. con menores, en la noche con adultos, y por la tarde desarrollará un programa especial de servicio social que le señalará el Departamento. El señor Velásquez cobrará como sueldo mensual la suma de noventa colones (C. 90.00) que los pagará Mr. Jhor Wright a título de cooperación a la obra de Alfabetización. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1707. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos dólares (S. 300.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a setecientos cincuenta colones (C. 750.00) a la orden del señor Antonio Salazar Cónsul General en Montevideo, Uruguay, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del corriente año, de la beca concedida a la señorita Profesora Cristina Leiva, a razón de \$100.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—654, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito No. 1321 de fecha 20 de febrero de este año, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1708. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Ignacio Jule Gálvez, la cantidad de treinta colones (C. 30.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Sección de Educación Secundaria, de Santiago Nonualco, departamento de La Paz. La erogación total de trescientos sesenta colones (C. 360.00) se aplicará al Arto. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1846. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a la Srta. Zoila Isabel Palacios en sustitución de la Srta. Noemí Quintanilla Poño (Part. Nº 8, Sub Nº 633), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 75, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1847. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.
En vista de la solicitud presentada por la Directora de la Escuela "Santa Familia", anexa al Colegio "La Asunción", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:
Directora y Encargada del 5º Grado, Madre María Esperanza (María de La Torre de Trasierra).
Subdirectora y Encargada del 4º Grado, Srta. María Teresa Cáceres.
Profesora del 3er. Grado. Srta. Tránsito López (interina).
Profesora del 2º Grado. Srta. Josefina Peñate.
Profesora del 1er. Grado. Srta. Refugio Delgado.
Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1848. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, a la señorita Clara Victoria Abrego, en sustitución de la señorita Elisa Salazar, (Part. Nº 8, Subnúmero 372), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 1º al 31 de marzo de este año, con la Partida Nº 5, Sub Nº 53, y a partir del 1º de abril próximo pasado, con la Partida Nº 4, Sub. Nº 49, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1849. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a la Srta. Marta Alicia Rodríguez, en sustitución de la profesora Tula Huevo Córdova (Part. Nº 11, Sub. Nº 307), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo", jurisdicción de San Miguel Tepezontes, del mismo departamento, y cobrará a partir del 18 de abril próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 310, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1850. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos por trabajar en lugares de malas condiciones sanitarias, a los profesores siguientes:

- Part Nº Sub-Nº
- 22 40 María Emilia Ruano de Girón, (Part. Nº 11, Sub. Nº 26), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Modesto Barrios", de Aguilares, departamento de San Salvador, a partir del 1º de febrero de este año.
 - 22 41 Elvira v. de Ochoa, (Part. Nº 9, Sub. Nº 397), Directora de la Escuela de Niñas de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, (únicamente por el mes de enero de este año).
 - 22 41 María Luisa Felizzari, (Part. Nº 9, Sub. Nº 398), Directora de la Escuela de Niñas de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a partir del 1º de febrero de este año.
 - 22 42 Matías Hernández Mejía, (Part. Nº 9, Sub. Nº 396), Director de la Escuela de Varones de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, (por los meses de enero, febrero, marzo y abril, de este año).
 - 22 42 Héctor Antonio Hernández, (Part. No. 4, Sub. No. 305), Director de la Escuela de Varones de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a partir del 1º de junio próximo entrante.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1851. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio próximo, al señor Herberto Fernández (Part. Nº 5, Sub. Nº 6), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", con el señor Jorge Alberto Jiménez (Part. Nº 3, Sub. Nº 1), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1852. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes:

Circuito Nº 13.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Part. Sub-Nº	Nombre.
20 128	Manuel de Jesús Cañas, (Part. Nº 1, Sub. Nº 279), Director de la Escuela de Varones "Juan José Cañas", de San Francisco Gotera, a partir del 1º de enero de este año.
21 128	Maximino Gutiérrez, (Part. Nº 3, Sub. Nº 216), Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Cañas", de San Francisco Gotera, a partir del 1º de mayo en curso.
20 129	Isabel Rosales de Yescas, (Part. Nº 1, Sub. Nº 280), Directora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco Gotera, únicamente por el mes de enero de este año.
20 129	Mercedes Alvarez de Rosa, Directora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco Gotera, a partir del 1º de febrero de este año.
21 129	Juana Evangelina Hernández de Méndez, (Part. Nº 2, Sub. Nº 184), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco Gotera, a partir del 1º de enero de este año.
20 130	Víctor Manuel Chicá Guillón, (Part. Nº 3, Sub. Nº 292), Director de la Escuela de Varones "Atlatcatl", de Jocoro, a partir del 1º de enero de este año.
21 130	Miguel Angel Moreno, (Part. Nº 10, Sub. Nº 156), Subdirector de la Escuela de Varones "Atlatcatl", de Jocoro, a partir del 1º de enero de este año.
20 131	Pablo del Cid Castro, (Part. Nº 2, Sub. Nº 185), Director de la Escuela de Varones de Cacaopera, únicamente por el mes de enero.
20 131	Lucas Raúl Chica, (Part. Nº 3, Sub. Nº 296), Director de la Escuela de Varones de Cacaopera, a partir del 1º de febrero de este año.
21 131	Armando Salvador Jiménez López, (Part. Nº 7, Sub. Nº 56), Subdirector de la Escuela de Varones de Cacaopera, únicamente por el mes de enero.
21 131	Ernesto de Jesús Campos, (Part. Nº 2, Sub. Nº 192), Subdirector de la Escuela de Varones de Cacaopera, a partir del 1º de febrero de este año.
20 132	Felipe Santiago Solís Guzmán, (Part. Nº 8, Sub. Nº 703), Director de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, a partir del 1º de enero de este año.

Part. Sub Nº Nombre

21 132 José Esperanza Nolasco Hernández, (Part. Nº 11, Sub. Nº 283), Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, a partir del 1º de enero de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1853. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Ana Bertila Monjarás, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Agustín, departamento de Usulután, como Directora a la Escuela Rural Mixta del cantón Galingagua, de la misma jurisdicción, en sustitución del Profesor Mario Joaquín Lam Paniagua, (Part. Nº 8, Sub. Nº 577), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 583, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1854. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la Sra. Virginia Chavarría de Nolasco, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República de Méjico", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Profesora Consuelo Leonor Rodríguez de Villeda, (Part. Nº 2, Subnúmero 83), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 2, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1855. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 811 de fecha 20 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 69 de 24 del mismo mes, Tomo 148, por el cual se autoriza el pago del alumbrado eléctrico al servicio de la Delegación Escolar de Chalatenango, en el sentido de que dicho alumbrado se pagará —de conformidad con la tarifa de la Comisión de Electricidad— así: 1 foco de 100 W. @ 5.00; 1 foco de 25 W. @ 2.00; con el descuento del 40% hacen un total neto de @ 4.20 mensualmente, que desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año asciende a la suma de cuarenta y seis colones veinte centavos (@ 46.20), debiendo efectuarse la erogación correspondiente de conformidad con el Artículo V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1856. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio próximo, a la señora Ana Josefina

Marroquín de Nóchez (Part. Nº 2, Sub. Nº 39), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas Nº 1, con la señora María Leticia Velasco de Hernández (Part. Nº 3, Sub. Nº 3), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", ambos planteles de esta capital. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1858. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

A propuesta de la Directora del Instituto Nacional de Señoritas, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios en el Personal Administrativo y Docente del mencionado Instituto:

Personal Administrativo

Part. Sub-Nº

7 1 Sirviente, Sra. Josefina Pérez, en sustitución de la Sra. Rosa Emilia Cornejo. Sueldo mensual @ 60.00.

Personal Docente

16 Profesor de Cultura Física para todos los Cursos, don José Cyrano Molina en sustitución de don Rafael Marroquín Bonilla. Sueldo mensual @ 96.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 537, Capítulo XI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de junio del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1859. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la Srta. Consuelo Peña Cubias, Auxiliar de dicho Consejo, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del 1º al 30 de junio del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida respectiva, en vista de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1860. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio próximo entrante, a la Profesora Betty Marina Salcedo, Auxiliar de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Profesora Matilde v. de Pacheco, (Part. Nº 2, Sub. Nº 194), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 124, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1861. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el artículo del Presupuesto Fiscal vigente que se menciona a continuación:

TÍTULO VII

CAPÍTULO XXVI

Varios Gastos del Ramo

Art. V—638 Pasajes y fletes para excursionistas de las Escuelas Primarias Normales y Estudiantes de Secundaria Oficiales y maestros que los acompañen, con..... \$ 800.00

Ochocientos colones que se tomarán del mismo Título y Capítulo,

Art. V—631 Para la construcción y reparación de edificios escolares.. \$ 800.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1862. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de mayo en curso, a la señorita Jesús Gutiérrez Mendoza, Directora de la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz", de San Sebastián, como Profesora Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, ambos lugares del departamento de San Vicente, en sustitución de la señorita Carlota del Carmen Alvarado (Part. Nº 8, Sub. Nº 509), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 221, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1864. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Julían Aparicio", de Chinameca, departamento de San Miguel, al señor Carlos Bortomeo Zelaya Gómez, en sustitución del Profesor Manuel Santos Pineda (Part. No. 3, Sub. No. 216), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela de Varones de Nueva Esparta, departamento de La Unión, y cobrará a partir del 1º de febrero de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 732, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— (Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1866. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio próximo, a la señora Esperanza Pineda Sánchez de Torres (Part. Nº 3, Sub. Nº 120), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones Nº 2, con la Sra. María Teresa Pacas de Mena (Part. Nº 3, Sub. Nº 2), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", ambos planteles de esta capital. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Di-

rección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1872. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio en curso, al Profesor Rafael Antonio Menéndez Salinas, (12 — 10), Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Calle Real" jurisdicción de Villa Deigado, con la Sra. Rosa Eulalia Alvarez de Vásquez, (9 — 52), Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Buena Vista" jurisdicción de Soyapango, ambos lugares del departamento de San Salvador. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1867. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. Lidia v. de Martínez, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", como Profesora Auxiliar a la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Betty Marina Salcedo (Part. Nº 3, Sub. Nº 124), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 100, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1868. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Matilde v. de Pacheco, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Virginia Chavarría de Nolasco (Part. Nº 6, Sub. Nº 2), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 194, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1873. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza nueva, de la Escuela Rural Mixta "Arturo Ambrogi", del cantón "Lourdes", jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, a la señorita Cecilia Adela Cerna, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Sacacoyo, del mismo departamento, plaza que se suprime, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 260, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplica-

ción al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 557. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de mayo de 1950.

Vista la solicitud del señor Nicolás Antonio Mejía, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de Santa Cruz, jurisdicción de El Carrizal, departamento de Chalatenango, contraídas a que se le jubile por los servicios que prestó a la Nación, a consecuencia directa e inmediata de los cuales contrajo una dolencia crónica y grave que lo imposibilita para todo trabajo, y atendiendo a que el peticionario ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Mejía de veinte años, cuatro meses, quince días, y ciento veinticinco colones el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los informes favorables del Fiscal General de Hacienda, contenido en oficio No. 8 de fecha 17 de enero del presente año, y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en nota No. 20236, de fecha 16 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor Nicolás Antonio Mejía, la pensión mensual de cincuenta colones (\$50.00), o sea el cuarenta por ciento del sueldo indicado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de Chalatenango, a partir de esta fecha, con aplicación al Título XVIII Capítulo Único, Art. 1152 de la Ley de Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 577. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cirujano Dentista de aquel Hospital, al doctor Raúl Calderón, en sustitución del doctor Alfredo Romero Casañas, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero de junio en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que fija la partida No. 9 del Art. 152, Título I, Capítulo X, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 10., Título I, Capítulo X, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$2.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 581. Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de junio de 1950.
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Oficio (Sastrería) de aquella institución a Manuel Cornejo, en sustitución de José Inés Monterrosa. El nombrado devengará a partir de esta fecha, el sueldo que fija la partida No. 35 —subnúmero 6— del Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10., Título II, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$2.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 580. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1950.
A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupues-

to, otorgada con esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Francisco Morazán" de San Francisco Morazán:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Arto. V—14 Reparaciones urgentes al edificio © 500.00

© 500.00

Partida que se afecta:

Arto. V—3 Alimentación © 500.00

© 500.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, Manuel Bermúdez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula N° 32589, solicitando se le extienda título de un solar urbano, situado en el Barrio de Concepción de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros, con solares de Anibal Muñoz y Virginia Aguila; al Norte, treinta y cuatro metros con solares de la Alcaldía Municipal y el de Miguel Durán; al Poniente, cuarenta y cuatro metros con solares de Delina Molina y Antonia Aparicio; y al Sur, treinta metros, con solar de Amparo Santos. En este solar tiene construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de ocho metros de largo por cuatro de ancho. Lo adquirió por posesión material desde hace más de treinticinco años, consecutivos sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Mercedes Umaña, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado —up— Vale.—Rafael Rodríguez, Alcalde Municipal.—J. A. Ayala, Secretario. N° 3307 1—29—V—50.

Alfonso Chiquillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, don José Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero del domicilio de Nejapa, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Abdíel Galindo en seis metros; al Norte, terrenos de Angel Ortiz Vidal, quebrada de por medio, en cincuenticinco metros; al Poniente, calle nacional de por medio con terrenos de Joaquín Mayorga h., en cincuenticinco metros; y al Sur, terrenos de Abdíel Galindo, en treinta y nueve metros. El predio anterior no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo compró a Félix Guzmán Muñoz y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Abdíel Galindo que es del de San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veinte de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Alfonso Chiquillo, Alcalde Municipal.—José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal. N° 3317 1—30—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Josefa Tejeda, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Tránsito de esta ciudad, que mide nueve metros de frente por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo y sus linderos son: al Oriente, solar de Genaro Castillo; al Norte, calle de por medio con casas de Apolinaria de Urrutia; al Poniente, so-

lar de Braulia Castro de Lemus y al Sur, con solar Municipal; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo la solicitante por compra a Petrona de Tejeda y lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vicente A. López, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Secretario.

N° 3338 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Caseano Flores mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad N° 920031, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles: Un terreno rústico de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el Valle San Antonio de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Eugenio Munguía; Carretera Nacional de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Amaya, comenzando de un mojón de piedras, línea recta, pasando por un árbol de tamarindo y de aquí línea recta, a pasar por otro árbol de Flor Blanca, a llegar a la cima de una lomita donde hay un mojón de piedras; al Poniente, terreno de Miqueas Hernández, camino real que conduce al Valle San Antonio de por medio a llegar a la quebrada seca "El Chichiflín", y al Sur, terreno de Víctor Silva, aguas abajo de la quebrada "El Chichiflín" de por medio, hasta llegar a la Carretera Nacional donde se comenzó otro terreno de la capacidad de setenta áreas situado en el lugar "Buenos Aires", de esta misma, lindando al Oriente, terreno de Estanislao y Aurelia Hernández, río de por medio a llegar a una zanjuela; al Norte, terreno de los mismos Hernández, una zanjuela de por medio a llegar a un camino rural, al Poniente, terreno de Marcos Pérez, camino real de por medio, a llegar a una quebrada seca y al Sur, terreno de Natividad Argueta, la quebrada antes mencionada de por medio, a llegar donde se comenzó; y otro terreno rústico de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas sito entre esta jurisdicción y Delicias de Concepción, lugar "Sunsapote," de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Adolfo Nolasco y del solicitante, Carretera Nacional de por medio; al Norte, terreno de José Erlindo Cruz, cerco de alambre, piña y paredón que marca el lindero de por medio; al Poniente, terreno del solicitante, cerco de alambre y barranco natural de por medio, cerco del solicitante y al Sur, terreno del solicitante, cerco de piedra, alambre y piña del mismo solicitante, a llegar a la carretera Nacional donde se comenzó. Dichos inmuebles, no son dominantes, ni están en proindivisión con persona alguna, los hubo por posesión material, más de diez años, estimándolos en conjunto en un mil doscientos colones. Los colindantes Nolasco y Cruz, son de Delicias de Concepción y los demás de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Yoloaquin, marzo primero de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero, —C. Gómez, Secretario. N° 3343 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ramón Cardona mayor de edad, pivotónico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio San José de esta ciudad, midiendo el solar de Norte a Sur, treinta y siete metros quinientos setenticinco milímetros y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento ochenticinco milímetros y linda: al Norte, con casa de Adolfo Figueroa y sucesión Ana Arévalo, calle en medio; al Poniente, con los de Teresa y Olivia Dueñas Bartón, Jesús Reinos, sucesión de Brijido Hidalgo y Juan Trinidad Zometa; al Sur, con el de Gregorio Núñez; y al Oriente, con los de Gertrudis Cea, Vicente Aguirre y Juana Teluie. La casa es de tejas paredes de adobe y mide: de Norte a Sur, cinco metros dieciséis milímetros y de Oriente a Poniente, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, no es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales, se aprecia en quinientos colones y lo hubo por compra a Ursula Cardona, que fué mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal.—Ismael Alarcón, Srío.

N° 3346 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Culi, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, catorce metros con solares de la sucesión Martín Calmo, representada por Luciana Calmo, calle de por medio; al Oriente, treinta metros con solar de Romelia H. de Vásquez calle de por medio; al Poniente veintinueve metros con solar de Juana Morán y al Sur, once metros cincuenta centímetros con solar de la misma señora Morán. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que de él hizo a Felipe Chinque y lo estima en la suma de cien colones.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—Vale.—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío.

N° 3347 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Ildelfonso Soliz; de treinticinco años de edad, casado pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Granadilla de esta jurisdicción que linda: al Oriente con terrenos de Ignacio Salguero y sucesión de Sebastián Santos, desde un mojón de piedra esquinero recto a otro mojón a la orilla del Río Chiquito; al Norte con terrenos de Desiderio Murcia y Ramón Octaviano Mejía, Río Chiquito aguas abajo hasta un zanjoncito, aquí deja el río y sigue recto a otro mojón de piedras y de éste a caer otra vez en el río; al Poniente con terreno de Estanislao Soliz, zanjón arriba hasta otro mojón al pie de un árbol de Pino; y al Sur con terrenos de Jesús Ardón y Jesús Bocanegra, del mojón anterior se sigue por un zanja y mojonés en línea curva en parte, hasta el mojón donde se empezó. El terreno no tiene carga real ni proindivisión, lo ha adquirido por posesión quieta y pacífica por más de veinte años y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—s—Desiderio Murcia y Ramón—estima—Vale.—Testado—de—No Vale.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

N° 3358 1—31—V—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Roberto Ricardo Orellana Avilés, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano juntamente con sus respectivas edificaciones, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, de las colindancias y dimensiones siguientes: al Norte, nueve metros sesenta centímetros, calle de por medio con propiedad de Luis Marroquín; al Sur, catorce metros con propiedad de Cordelia Méndez; al Oriente, cuarenta y tres metros con propiedades de Juana de Ramírez y Félix Coto; y al Poniente, con propiedades de Abelina Gudiel y Leonor Nájera, contiene cuatro piezas, paredes de adobe, techo de tejas, lo adquirió de Petrona Guzmán y otros, quienes no le entregaron ningún documento por carecer de él y lo estima en la suma de un mil colones. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

N° 3360 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Pedro José Cuadra, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 268372, extendida en esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, midiendo y lindando el solar al Oriente, diez y nueve metros cerca de alambre propia, calle de por medio, con casa de Victoria Escobar; al Norte, veinte y tres metros cuatro centímetros, con terreno de Rafael Alberto Barrientos, cerca propia de alambre de por medio; al Poniente, treinta y siete metros cinco centímetros, río "Amayo" en medio, con terreno de Rafael Alberto Barrientos; y al Sur, veinte y cuatro metros cincuenta y seis centímetros, con terreno de Rafael Alberto Barrientos, cerca propia de alambre en medio, de aquí quiebra para el Oriente, con veinte metros, con solar de Teresa Lara, cerca de alambre en medio de la colindante, quiebra para el Sur, con once metros, pared propia del solicitante y solar de la misma Lara de por medio; y la casa que está montada sobre horcones, techo de tejas, forrada con tablas, mide de frente cinco metros cincuenta centímetros; y de fondo con todo y corredor, once metros, hubo los inmuebles por compra a la señorita Gertrudis Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión, los estima en ochocientos colones; y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Raf. Barrientos, Alcalde Municipal.—C. H. Alarcón, Secretario.

Nº 3366. 1—31—V—50.

José Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Mendoza, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café cosechero, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, lo hubo por donación que en vida le hizo su padre Julián Mendoza, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo posee quieta, pacíficamente y de buena fe desde hace más de diez años continuos; consta de setenta áreas de extensión, está situado en el cantón Tronconal, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, mediando cerco propio de alambre con fundos de don Manuel Herrera Aguirre y de Nicolás Castillo; al Norte, con terreno de Andrés Mendoza, mediando cerco de éste; al Poniente, mediando río en su curso con terreno de doña Ildaura Herrera Morán de Arévalo; y al Sur, mediando barranca con terreno de Nicolás y de Daniel Castillo con mojones al Oriente, un izote y un pito y al Poniente dos pitos, lo estima el interesado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—tro—t—No vale.—J. Antº Arévalo, Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Secretario Municipal.

Nº 3367. 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Emilio Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y nueve áreas de extensión, o sean dos manzanas con cuarenta y nueve áreas, lindante al Norte, con propiedad de Bonifacio Ordóñez, cerca de alambre propio de por medio; Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes sucesión Ortiz, camino vecinal de por medio; Sur, con Adrián Campos, cerca de alambre del colindante de por medio; y Poniente, con Manuela y Pedro Ramos, barranca de por medio. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona, ni está en proindivisión, y lo hubo por compra a Juana Alvarez de Ortiz, estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El so-

licitante tiene en Cédula de Vecindad número trescientos cinco mil trescientos setenta y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Manuel Antonio Cáceres, Alcalde, Encarnación Sevillano, Srío. Into.

Nº 3370 1—31—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Bonifacio Ordóñez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con su Cédula de Vecindad número ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres, solicitando título de propiedad, de un predio rústico inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas con cuarenta y nueve áreas o sean, ciento ochenta y nueve áreas de extensión, que tiene los linderos siguientes: Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes de Juana Alvarez de Ortiz, camino vecinal de por medio, Norte, con propiedad de Rosa Leyla Rivera de Calderón, cerca de alambre propio de por medio, Poniente, con propiedad de Pedro Ramos, barranca de por medio, y al Sur, con predio de Emilio Mendoza, cerca de alambre del colindante de por medio. El Predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni está en proindivisión, y lo hubo por compra a Juana Alvarez de Ortiz, ya difunta, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—pa—ca—con—Vale.—Manuel Antonio Cáceres, Alcalde.—E. Sevillano, Srío. Into.

Nº 3371. 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Leyla Rivera de Calderón, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, del domicilio de Chalchuapa, con su Cédula de Vecindad número doscientos setenta mil trescientos treinta y cinco, solicitando por escrito, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas cuarenta y nueve áreas de extensión, o sean ciento ochenta y nueve áreas, y que tiene los linderos siguientes: Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes de Juana Alvarez de Ortiz; Norte, con propiedad de Anita Ortiz de Rivera, cerca de alambre de por medio, del colindante; Poniente, con Salomé Pérez, Bonifacio Ordóñez y Eusebio Segura, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad de Bonifacio Ordóñez, cerca de alambre del colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, estimando el predio en la suma de quinientos colones, y lo adquirió por compra a doña Juana Alvarez de Ortiz ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Anita Ortiz de Rivera que es de Chalchuapa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—to—Vale.—M. Antonio Cáceres, Alcalde.—E. Sevillano, Srío. Into.

Nº 3372. 1—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Abel Cornejo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de una porción de terreno, en la cual existe una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, situada en los suburbios del barrio de La Cruz de esta ciudad y lindante: al Norte, con los de María Cáceres de Doñán y de Catalina y Jesús Leiva; al Oriente y Sur, con otro del interesado; y al Poniente, con el de José Carlos García Huezco. Los hubo por compra a Luis Leiva, sin nombre ni número, sin gravamen ni proindivisión, estimándolos en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto hijo.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº 3381 1—10.—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina a su cargo se ha presentado en la forma legal, la señora Mónica Paredes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de esta villa solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón "Animas" de esta jurisdicción, de cuarenta y seis áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Paredes, camino real de por medio; al Norte, con terrenos de Domingo Barrera y Tránsito Meléndez viuda de Barrera, brotones de varias clases en línea recta de por medio; al Poniente, con terrenos de Gregorio y Juan Maravilla, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Barrera, línea recta pasando por un cerco de piña a un joyo que está en la orilla del camino real donde se comenzó. El terreno lo hubo por posesión material, ininterrumpida por más de treinta años consecutivos, y lo estima en trescientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, departamento de San Vicente, a veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta. Testado—d—No vale.—Magdalena Bonilla, Alcalde Municipal.—Ricardo Menjivar Echeverría, Secretario Municipal.

Nº: 3270 3—26—V—50

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Patrocinio Menjivar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, de extensión superficial, situado en el cantón Platanillos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, terrenos de la señora Antonia Gutiérrez de Chiquillo y del mismo solicitante, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juana Hernández viuda de Sanabria, cerco de alambre de por medio de esta colindante; y al Sur, terreno de Juan Buendía y del solicitante, cerco de alambre de por medio del colindante. El valor estimativo del terreno descrito es de quinientos colones, habiéndolo adquirido por herencia de su padre legítimo Juan José Menjivar, y todos los colindantes son de este domicilio. No siendo dicho terreno dominante ni sirviente ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº. 3282 3—27—V—50

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Avisa: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Francisco Loza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado "Las Pozas" cantón "Los Ejidos" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de cuatro hectáreas veinte áreas aproximadamente, que posee a la buena fé y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años a la fecha, lindante: Oriente y Sur, con el de Francisco Héctor Benites, Norte y Poniente con el de Antonio Loza, cerca de alambre en medio, teniendo el interesado en dicho inmueble su casa de habitación de cinco metros dieciséis centímetros en cuatro metros cinco ochenta milímetros con un corredor al Oriente, los estima en un mil colones, no siendo dominante ni sirviente ni tienen título o, carga real que los afecte con quien hubiere proindivisión siendo los colindantes de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Morcagua, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.—Antonio Argueta Vargas, Srío. Municipal.

Nº. 3290 3—27—V—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Fidelia González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dominio, de una casa con su correspondiente solar, urbano, la casa de tejas, sobre horcones, pared de adobe de ocho metros de longitud, por cinco de latitud, teniendo además, dos corredores, uno al Oriente y el otro al Poniente que forma un cuarto interno. El solar tiene de Oriente al Poniente veintiséis metros, de Sur a Norte diez metros, lindando al Oriente con Plaza Pública de este pueblo. Al Norte, con calle Pública y sucesión de Paulino Chávez. Al Poniente con solar de la misma sucesión de Paulino Chávez y al Sur calle pública y casa Cabildo Municipal. El inmueble tiene una parte tapial, cerco de alambre y corcho. Queda situado en el centro de esta población. Lo hubo por compra a doña Juana María González quien fué de oficios domésticos y de este domicilio hace más de diez años y ha estado en quieta y pacífica posesión. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales a favor de terceros ni está en proindivisión; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa hoy para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario Cuscatlán, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas— María—vale.—Abel López, Alcalde Municipal.—Mariano Santos, Srío. Nº 3143 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santos Pérez Palacios, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio solicitando para sí, título de propiedad y dominio de dos solares urbanos situados en el barrio El Centro de esta población. El primero mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros con predios de Jerónima Aragón y Wenceslao Campos; al Norte, setenta y cinco metros con predios de Juana Ramírez y María Luisa Cruz; al Poniente, cincuenta y cinco metros con predios de Jerónima Aragón; y al Sur, setenta y nueve metros con predios de Alejandro Hernández. El segundo predio mide y linda: al Oriente, cuarenta metros, con solares de la Iglesia Parroquial y de Juan López Cabrera; al Norte, diecinueve metros, con solar de Juan López Cabrera; al Poniente, cuarenta y cinco metros con predios de Jerónima Aragón; y al Sur, con predio de Enrique Cruz y mide siete metros cincuenta centímetros; los habo por compra, respectivamente, a Asunción Ramírez, ya difunto y a Carmen Tiburcia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en conjunto en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. —Eriberto Campos.—Leocadia Ríos, Srío. Nº 3269 2—26—V—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, Joaquín Nieto, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 29.623, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un predio rústico, fértil e inculto, de seis manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón Taburete Jaguar de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Visitación Argueta, cerca de alambre y brotones de por medio del solicitante; al Norte, con terrenos de Amalia Rivera y Daniel Zelaya, cerca de alambre y brotonal de por medio del solicitante, al Poniente, con terreno de Braulio Esperanza, cerca de alambre y callejón de por medio del solicitante; y al Sur, con terreno de Carmen Esperanza, cerca de

alambre de por medio del colindante. Tiene de poseer el terreno el interesado más de veinte años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie; no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, estando comprendido dentro de estos límites jurisdiccionales; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendados—t—i—t—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal. Nº 2509 2—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María de los Angeles Funes de Romero, de cincuenticinco años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintitrés metros, casa de Evangelina Guerrero y Dionisio Funes; Norte, veintisiete metros, solares de Dionisia Ramos e Isabel Alfaro; Poniente, veintisiete metros veintiocho centímetros, calle de por medio, solares de Manuel García y Ramón Coreas; y Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, solares de María Antonia Rivera y Manuel Yares. Se estima en doscientos colones y se adquirió por compra a Angel María Guerrero, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — José P. Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srío. Nº 3166 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Anacleto Murcia, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este vecindario, según cédula Nº 317.900, solicitando por sí, título de dominio, de una casa y solar urbanos, situados al Noroeste de la plaza pública de esta población y sus medidas y linderos son: al Oriente, sesentiséis metros y linda con solares de Plácida López y Mariano Murcia, zanjo y alambre enmedio; al Norte, mide nueve metros, cincuenta centímetros y linda con terreno del solicitante, cerco de alambre enmedio; al Poniente, sesentiséis metros y linda con casa y solar de Porfirio Guillén, calle enmedio; y al Sur, nueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Marcial Murcia, calle enmedio. Existe ubicada una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de doce metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho. Los estima en quinientos colones y los adquirió por posesión por más de veinte años y concesión que le hizo la Municipalidad de esta población. No tienen cargas ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Es predio dominante. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta. —Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío. Nº 3212 2—23—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Navas Flores, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Agucayo de esta villa, cuyas dimensiones y linderos, son: Oriente, ochentímetro metros, calle pública en medio con Domingo Molina; Norte, setentisiete metros, calle pública en medio con propiedades de Simón Velásquez y Salomón Marroquín; Poniente, ochentiséis metros, calle pública en medio con solar de María Clotilde Ortiz; y al Sur, setentímetro metros con propiedades de Nicanor Quijano viuda de Merino, Felipe Cabrera y María Clotilde Ortiz, en líneas quebradas; con el segundo cerco de alambre medianero y con las de más, calle pública de por medio. Todas las cercas son propias y de alambre. En el terreno descrito hay construidas, una casa de seis metros setenta centímetros de frente por ocho metros de fondo con todo y corredor y una mediana de diez metros de largo por tres metros ochentisiete centímetros de ancho, ambas cubiertas de tejas, paredes de adobes en buen

estado. Los hubo por compra a Francisco García Prieto y Agapito Gutiérrez, ya fallecidos, que fueron mayores de edad y de este domicilio y los estima en mil colones; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. —Raymundo Cerón, Alcalde Municipal. — Abel Guillén H., Secretario. Nº 3263 2—26—V—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito don Corleto Rodríguez Sandoval, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio escrito de una casa y solar urbano, situados en el Barrio San José de esta ciudad que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años y por compra a don Silverio Rivera ya difunto y que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La casa es de teja, paredes de adobe, de ocho metros cuatrocientos ochenta milímetros de largo por cuatro metros doscientos treinta milímetros de latitud, con un corredor de teja interior de catorce metros de largo por dos metros quinientos treinta y cinco milímetros de ancho y una cocina de teja, paredes de adobe de cuatro metros de largo por tres metros ancho; y el solar mide y linda: Oriente treinta y nueve metros novecientos noventidós milímetros, con casas y solares de Josefina de Pleitez y Rafael Castellón, calle pública de por medio; Norte treinta y cuatro metros doscientos setentiséis milímetros con solar y casa de Pedro Alfonso Figueroa; Poniente, treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, con solares de Lucas Aguilar y Sur, treinta y cuatro metros doscientos setentiséis milímetros con casas y zaguán de Medardo Aguilar y Reginalda Maldonado. No tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el solicitante en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a las nueve horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Eduardo Benjamín Portillo.—Ante mí.—Daniel Pérez B. Srío. Nº 3314 2—30—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad THE SYDNEY ROSS Co., domiciliada en 120 Astorstreet, ciudad de Newark Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "MATA-DOR", representada por la figura de un matador, y que en su mano derecha lleva un es-

toque, que podrá usarse sola o acompañada de otras leyendas, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas, o cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Productos químicos, biológicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios; drogas naturales y preparadas; anuncios y material para anuncios, y en general, todos los comprendidos en las Clases 110, 125 y 127ª de la clasificación del Ramo, fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "MATADOR" sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la denominación "MATADOR", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MATADOR". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 3102 2—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "R. VOGT & CO., MIRA WATCH CO.", fabricante de relojes, domiciliada en Biene, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza:

MIRA

consiste la marca en la denominación "MIRA", ya sea sola o con otras expresiones, leyendas o diseños, y se aplica por cualquier medio apropiado, ya sea sobre las mercancías mismas que está destinada a proteger, o sobre sus estuches, cajas, paquetes, envoltorios, etiquetas, anuncios o en cualquier otra forma conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: relojes y partes para relojes o sean artículos comprendidos en las clases 23ª de la Clasificación respectiva, fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "MIRA", sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "MIRA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MIRA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.
Nº 3104 2—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad E. R. SQUIBB & SONS, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TESTRYL

Consiste la marca en la denominación "TESTRYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya

sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: preparaciones hormonales y en general para productos químicos y farmacéuticos, comprendidos todos en la clase 125ª de la Ley del Ramo, los que son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio. En relación con el uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "TESTRYL", sola o con otras leyendas; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "TESTRYL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TESTRYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.
Nº 3105 2—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "VISION" de nacionalidad Norteamericana,

VISION

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VISION", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve la marca para amparar una publicación, actualmente publicada en forma de Revista. La Empresa no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expende tal artículo. El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "VISION", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "VISION", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.
Nº 3146 2—19—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bourjois, Inc., domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "BEAU BELLE", de nacionalidad norteamericana,

"BEAU BELLE"

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "BEAU BELLE", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de to-

cador, jabones de tocador, peines, espejos, motas de empolvarse y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar, asentadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "BEAU BELLE", sola o con otras leyendas; b); usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de las palabras "BEAU BELLE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 3147 2—19—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, Ciudad de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana:

HYDASE

La marca consiste en la palabra distintiva "HYDASE", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, o envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y Catálogos de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Hialuronidase en forma inyectable", artículos comprendidos en las Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Filadelfia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3197. 2—22—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que antes esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Merck & Co. Inc., domiciliados en Lincoln Avenue, Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CORTONE" de nacionalidad norteamericana,

"CORTONE"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CORTONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: material que consiste de un principio activo extractable de la corteza adrenal; productos farmacéuticos, medicinales y químicos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CORTONE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o

mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CORTONE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3226 2-23-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plant Protection Limited, domiciliados en Yalding, Kent, Inglaterra, Manufactureros y Comerciantes, organizados según las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "FOSFERNO", de nacionalidad inglesa,

FOSFERNO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "FOSFERNO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Substancias químicas usadas en la agricultura y horticultura; capas para semillas y suelos; insecticidas, fungicidas, preparaciones para matar gusanos y destruir bichos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FOSFERNO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FOSFERNO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3241 2-24-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

BALSAMOL

Consiste la marca en la palabra "BALSAMOL", la que se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplica a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad; y sirve para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: 1o.—El uso exclusivo de la palabra "BALSAMOL"; 2o.—La libertad de poderla usar en cualquier color; forma, tamaño de letra o disposición; 3o.—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4o.—La aplicación idiomática de la palabra "BALSAMOL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "BALSAMOL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "FERNÁNDEZ" de San-

ta Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3243 2-25-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico Farmacéutico, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

Higa - Foli

Consiste la marca en la palabra "HIGA-FOLI", la que se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplica a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad; y servirá para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: 1o.—El uso exclusivo de la palabra "HIGA-FOLI"; 2o.—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; 3o.—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4o.—La aplicación idiomática de la palabra "HIGA-FOLI", así como de toda otra palabra o combinación de letras, o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "HIGA-FOLI". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia Latina de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3244 2-25-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Cristina Escobar de Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



"Reina Cristina"

Que consiste en las palabras "REINA CRISTINA" y en un dibujo ornamental que contiene varias coronitas, tal como se ve en el grabado, dicha marca podrá usarse en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de otros dibujos y leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas adheridas a los frascos de la mercadería que ampara, o a sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y venta de toda clase de vinagres, salsas encurtidos y condimentos. Clase 98a. de la Ley del Ramo. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y expendidos en el territorio de la República. La Fábrica no tiene denominación especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3275 2-26-V-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Mauricio Schwartz, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, gestionando en su carácter de socio de

la Sociedad "SCHWARTZ HERMANOS Y COMPANIA", de esta plaza; solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "EL GALLO", escritas al pie de la figura de un gallo que aparece con la cabeza levantada, cantando; marca que puede ser usada en cualquier color; y sirve para amparar harina de trigo u otra clase de harinas laboradas en el país o en el extranjero, que se expenderá principalmente en esta ciudad, marca que se usa sola o acompañada del producto que ampara del nombre de la compañía y otras leyendas, y se puede reproducir por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3313 2-30-V-50.

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que con fecha veintitrés de mayo de este año se presentó a esta Oficina el doctor Pedro Atilio Bonilla solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Juan de Dios Henríquez, un título de propiedad de un terreno sito en Tonacatepeque, que es de dos manzanas y media de extensión y linda: Oriente, terrenos de Luis Granados, Manuel Mejía y Pedro Pérez, mojón con Granados el pie de una ladera, filo de un barranco y varios árboles; Norte, terrenos de Gertrudis Henríquez y Francisco Torres, mojón con ambos, varios árboles; Poniente, con José Argel Henríquez, mojón palos de pito y jocote; y Sur, con Francisco Flores, mojón el filo de un barranco y un palo de pito. El señor Juan de Dios Henríquez hubo el terreno descripto por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, en septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley respectiva.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarentisiete. — Enmendado — Henríquez — a — peque — c — Vale. — D. Rosales, h. — Alonso H. Urrutia, Oficial Mayor.

Nº 3289 2-27-V-50.

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al Público para los efectos de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Pedro Aparicio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título suple-

torio de un terreno rústico llamado "San Judas", situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de superficie, que linda: al Norte, terreno de Miguel Carrillo y Antonio Flores cerca de alambre de por medio; al Oriente, terreno de Rafael Rodríguez barranca El Espino de por medio; al Sur, terreno de Francisco Murillo alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Everilda Navarrete, camino de por medio, rodeado de alambre por todos lados, lo hubo por compra a Margarita Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, dicho terreno lo posee desde mil novecientos treintinueve, es decir por más de diez años continuos, de buena fe, quieta, pacífica sin interrupción ni proindivisión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—barranca—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco C. Liévano, Srío.

Nº 3179 2—22—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariana Morán Calderón, como apoderado de la señorita Mercedes Lidia Arrazola, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Río Frío de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte con zacate jaraguá, el resto inculto, lindante: al Oriente, con doña Tránsito Ollas, doctor Alfonso Borja Morán y don Gabriel Padilla, callejón que va al Río Frío de por medio, cerca propia; al Norte, con predio de la sucesión de don Francisco Salazar, representada por don Alfredo Salazar, camino que de Atiquizaya conduce a la República de Guatemala de por medio, cercas propias; al Sur, con terreno de doña Tránsito Ollas, Río Frío en medio, teniendo en parte cercas propias y en otra parte, ajena en medio, y al Poniente, con predio de don Antonio Salzaña y con la sucesión de don Francisco Salazar, camino en medio que de Atiquizaya conduce a Guatemala. Dicho predio no tiene nombre particular, no está en proindivisión ni tiene cargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Arturo Alvarez Vega, Srío. Intó.

Nº 3181 2—22—V—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí y por escrito, la señora María del Tránsito Gómez de Machuca, conocida por María Tránsito Gómez López de Machuca, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Buenaventura, solicitando se le extienda título supletorio de un predio rústico, de su propiedad, de treintisiete hectáreas y sesenta y seis áreas, situado en el lugar llamado El Palito, del Llano El Chilamate de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio López Gómez, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Ismael Araujo Machuca; al Poniente, con terrenos de Josefa Silis viuda de Gálvez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Vigil viuda de Romero, Gabriel Granillo, Pedro López y Baltazar Turcios; que dicho predio lo adquirió por herencia de su difunto padre, don Salvador López; agregando, que la posesión que ha ejercido a la de su padre hace ya más de diez años que tiene de ejercerla; que los vecinos López, Araujo Machuca, y señora viuda de Gálvez, viuda de Romero, y Granillo, son todos de este domicilio, y el colindante Turcios del pueblo El Triunfo. Que no hay, en el predio a que se refiere, derechos en proindivisión pues es dueña exclusiva de él, y además no existe antecedente inscrito por carecer su padre de él. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—da—ma—ra—Vale.—Manuel Arrieta Gallegos.—L. Sergio Jiménez, Srío.

Nº 3237 2—24—V—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que con fecha veintisiete de marzo próximo pasado, se ha presentado a este Juzgado el doctor Madecadel Jiménez, como apo-

derado de doña Isabel Hernández viuda de Medina pidiendo se extienda a favor de su poderdante título supletorio de cuatro terrenos rústicos situados en el valle "Los Pajales" de esta jurisdicción; el primero de una extensión de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, al Norte y al Sur, con terrenos de propiedad de mi misma poderdante, y al Poniente, en parte con otro terreno de mi mandante y otro de José de La Cruz. El segundo inmueble, tiene una extensión superficial de ocho mil ochocientos veinte áreas cultivado en parte de zacate y el resto inculto y linda: al Oriente, con terreno de Julia López viuda de Duke; al Norte, con terreno de Tito Hernández; al Poniente, con terrenos de Dolores Hernández, Abraham Hernández y Tito Hernández; y al Sur, con terrenos de Dolores y Abraham Hernández. El tercero tiene una extensión superficial de ciento diez áreas y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de mi poderdante Isabel Hernández viuda de Medina; y al Norte, con terreno de don Enrique Contreras, otro de mi poderdante y con los de Fulgencio y Catarino Cáceres. El cuarto tiene una extensión superficial de setecientos áreas y linda: por todos sus rumbos con terrenos de mi mandante doña Isabel Hernández viuda de Medina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3363 2—31—V—50.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha presentado don Rafael María Cáceres, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Caucho de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de capacidad más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Pedro de Jesús Cáceres; al Poniente, terreno de María Luisa Cáceres y Francisco Eustaquio Cáceres; al Sur, quebrada "Cantarera" de por medio, con terreno de Felicitá v. de Alas; y al Oriente, línea quebrada con Florentina Orantes. Hay construida una casa de habitación, de catorce varas de largo por doce de ancho. Lo adquirió por herencia de su padre Juan Cáceres, desde el veintinueve de junio de mil novecientos treintinueve. Lo posee quieta y pacíficamente. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 3369. 2—31—V—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gregorio Pacheco, quien fué de esta ciudad su último domicilio y que falleció en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de abril del corriente año, de parte del doctor José Erasmo Pacheco, de las señoritas Josefina y Rosa Catalina Pacheco, de las señoras María Olimpia de Jesús Pacheco de Dimas y María Soledad Pacheco de Padilla, conocida ésta por María Teresa Pacheco de Padilla, todos en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 3094 2—18—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: por resolución de este Juzgado de las nueve horas del trece de mayo co-

rriente, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Henriette Louise Lafon de Bloch conocida por Louise Lafon viuda de Bloch y por Louise Lafon de Bloch y Josette Emma Clemence Bloch de Gavino, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el catorce de noviembre del año próximo pasado en París, Francia, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, dejó don Georges Robert Bloch, quien fué conocido por Jorge Bloch, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima del causante respectivamente; confiriéndoseles a las referidas aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Louise—Francia—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 3113 2—18—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Perfecto Crespín, fallecido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Santos Méndez, conocida hoy por Santos Méndez Antillón, por sí y como representante de su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Crespín, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, del causante, y se ha conferido a la aceptante, en los conceptos expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V.—A. Monge A., Srío.

Nº 3232 2—24—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Rodrigo Alvarado Gallegos, conocido también sólo por Rodrigo Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de marzo de este año, de parte de doña Teresa Arbizú viuda de Alvarado Gallegos, quien antes fué conocida por Teresa de Jesús Hernández, confiriéndose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 3233 2—24—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Carmen Diche, con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la Colonia El Milagro, jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, dejó Máximo Garay, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en ella tenían Mariana Tamacas viuda de Garay y los menores Carmen y Concepción, ambos de apellido Garay, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—José Salvador—derechos—sobreviviente—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 3234 2—24—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintidós del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Guadalupe Emma Cevallos Villa, conocida socialmente por Emmy Cevallos, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el veintitrés de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, dejó doña Guadalupe Villa viuda de Cevallos, en concepto de heredera testamentaria. Confiéndole a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—tenido—Vale.—José Salvador Aguilar Sol. — Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 3236 2—24—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y media del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Teodora Henríquez, la herencia intestada que le ha deferido su hermano ilegítimo uterino Justo Henríquez o Henríquez Vargas, fallecido en el pueblo de El Refugio, de este Distrito, su último domicilio, a las nueve horas del veintidós de agosto del expresado año de mil novecientos cuarenta y ocho, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y media del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 3251 2—25—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinte de mayo del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de Carmen Aminta, María Blanca Eréndira y María Cristina, las tres de apellido Rivera García, y de Rosenda Margarita García y además de parte de María Herminia Rivera conocida socialmente por María Luisa Rivera, ahora María Luisa Rivera de Arévalo, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el once de marzo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, dejó doña Juana García viuda de Rivera, en concepto de hijas legítimas las tres primeras y de hija ilegítima la cuarta, de la causante. Confiéndoles a las referidas aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — del — intestada — cincuenta. — Vale. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3260 2—26—V—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintituno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó Petrona Salazar, fallecida a las dieciséis horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en la villa de El Chiamatan, hoy Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de Miguel Tovar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Luisa y Catalina de Jesús, ambas de apellido Salazar, en concepto de hijas ilegítimas de la causante. Confiéndole al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las fa-

cultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco Anta. Salazar, Srío.

Nº 3276 2—26—V—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber, que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y media del diecinueve de este mes, se tuvo por aceptada de parte de doña Enriqueta Guerra viuda de Escobar y de don Horacio Escobar la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Guazapa, su último domicilio, a las doce horas del día trece de febrero del corriente año, dejó don Adolfo Escobar; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo en concepto de hijo legítimo del causante, a quienes se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—quince—Vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3277 2—26—V—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción defirió don Eleuterio Acosta, fallecido en Sacacoyo, su último domicilio, el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de don Balbino Acosta, socialmente conocido por Félix Acosta, como hijo legítimo del causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas quince minutos del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado s—ci—Vale.—Gregorio Alfredo Funes, Juez lo. de la Instancia. — A. Menge A., Srío.

Nº 3283 2—27—V—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Tomás Dimas Vargas y de doña Andrea Dimas Vargas de Santos, con beneficio de inventario la sucesión intestada que al fallecer el dieciséis de abril del corriente año, en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, donde tuvo su último domicilio, dejó don Eligio Dimas, en concepto de hijos legítimos y como cesionarios de los derechos que en la presente sucesión correspondían a Pedro, Santos y Clemente, los tres de apellido Dimas Vargas, e hijos legítimos del causante; confiéndoles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—último—Vale.—Testado—de—No vale. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3295 2—29—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas del día dieciséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Ramos, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón "La Anchila", jurisdicción de Concepción Baños, su último domicilio, de parte de José Cupertino Alvarez en concepto de hijo natural reconocido del causante, confiéndole al aceptante la administración y

representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Srío.

Nº 3301 2—29—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las doce horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Francisca, María Catalina, María de Jesús, Emigdio Pedro y José Isabel los seis de apellido Guardado, Paula y Lázaro ambos de apellido Rivera la herencia intestada que a su defunción dejó Leoncilia Rivera viuda de Guardado, fallecida a las once horas del día once de abril del corriente año en el cantón Agua Sarca de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto los seis primeros de hijos legítimos, y los dos últimos de hijos ilegítimos de la referida causante. Se ha conforido a los aceptantes, la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado—Pedro—Vale. — José S. Cárdenas. J. Ma. Cuéllar, Srío.

Nº 3304 2—29—V—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Vicente Rivas, fallecido el trece de abril del presente año, en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de su padre legítimo Salvador Rivas, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Julio Díaz Sol, Juez 2º, de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 3318 2—30—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias de Vicente Colindres y de Guadalupe Joya o Méndez o Jovel, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes, han sido nombradas interina y conjuntamente administradoras y representantes de las sucesiones, Matilde y Rosa Matilde, las dos de apellido Colindres, de parte de quienes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las diez horas del día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3323 2—31—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del nueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el cantón San Miguel jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, el día siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve dejó el señor Pedro Colorado, de parte de su hija legítima señora Felipe Colorado, confiéndole la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— ocurrida — Vale—Entre líneas— dejó—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3332 2—31—V—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada por parte de los señores doña Lucía Peñate viuda de Pimentel, conocida sólo por Lucía viuda de Pimentel, María Ofelia Pimentel de Castellanos, Thelma Pimentel de Herrador, Rubén Arnoldo, José Manuel, Héctor Antonio y Gladys, los cuatro de apellido Pimentel, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor don José Manuel Pimentel Peñate, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, el día veintidós de Febrero del año corriente, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la mortal en referencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 3348 2-31-V-50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, se declaró a don Cruz Ramírez, heredero definitivo abintestato, con beneficio de inventario, de don Francisco Ramírez, fallecido en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en concepto de hijo legítimo del causante, y como cesionario de la cónyuge sobreviviente del mismo difunto señora Agueda Guzmán viuda de Ramírez, de la menor Agueda Ramírez y de Luz y Lucía Ramírez, hijas legítimas del causante, y se confirió al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: Cruz. Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 3429-2-VI-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, ha sido declarada la señorita María Magdalena Cortez, como hija ilegítima y como cesionaria de los derechos hereditarios de: Ernesto García como cónyuge sobreviviente de la causante de don Candelario Cortez, como hijo ilegítimo de la finada, y de los señores Salomón Julio, Candelario, Ernesto y Jesús (hembra), todos de apellido García, e hijos legítimos de la causante, heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de doña Elisa Cortez de García, fallecida en Cuscatancingo, su último domicilio, el día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. No se confirió la administración definitiva de la herencia a la heredera declarada, mientras no rinda la fianza de ley por haber otra persona con derecho a que se le declare heredera.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: diecisiete: ilegítima: Cuscatancingo: treinta. Vale. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Secretario.

1 v. Nº 3434-2-VI-50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó la señora Valentina Urquilla, fallecida el cinco de noviembre del año recién pasado, en la ciudad de Apastepeque, su último domicilio, a su hermana uterina Francisca Hernández, conocida también por Francisca Urquilla, a

quien se lo ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes sucesoriales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—también—Vale. — J. Alberto Vides, — Anto. Henriquez B., Srío.

1 v. Nº 3435-2-VI-50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de abril último, fué declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Jorge y Tomasa Cortez fallecidos el veintiocho de julio de mil novecientos veintinueve, y el quince de febrero de mil novecientos treinta y dos, en la villa de Cacaopera y en el cantón Estancia, de la misma jurisdicción, respectivamente, Ciriaco Argueta, como cesionario de Rufino y María Blas Cortez, como nietos e hijos legítimos de los causantes, en su orden. Se le confiere al expresado Ciriaco Argueta, la administración definitiva de la sucesión así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, once de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—h—Vale.—Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Irés I. Gorzález, Secretario.

1 v. Nº 3481 —6—VI—50.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintidós de abril próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Eugenio y Eduardo Hernández a don Regino Hernández; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—Antonio J. Castillo, Srío.

Nº. 3286 2-27-V-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del mes en curso, se ha nombrado tutor interino del menor Rogelio German Constanza, a don Francisco Ramírez Constanza, en sustitución de la señora Antonia Constanza que no aceptó el cargo, por motivo de enfermedad debidamente comprobada. En consecuencia, cítese con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del mencionado menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—menor—Rogelio—consecuencia—Vale. Más enmendado—de—Vale.—José Alberto Vides, — Antonio Henriquez B., Secretario.

Nº 3356. 2-31-V-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del treinta de mayo próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de la menor Rosario Vilma Pérez, a don José César Marengo.

Lo que se avisa al público previniendo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.—José Salvador Aguilar Sol.—Juan Ramón Rodríguez h., Srío. Intó.

Nº 3425 2-2-VI-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del once del corriente, se ha nombrado al señor Antonio Corea, tutor interino de los menores Marta del Carmen y Eduardo Antonio Guzmán, conocidos por Corea. Se faculta al tutor nombrado para ejercer el cargo para sólo en asuntos judiciales. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Of. 3 v. a. 2-29-V-50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, ha sido nombrado curador interino del menor Rafael Antonio León, de quince años de edad, hijo legítimo de Antonio León y Rosario Pérez, ya difuntos, a su hermano legítimo Atilio Santiago León, de veintidós años de edad, jornalero, ambos del domicilio de la villa de Jutiapa. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del indicado menor, para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—veintidós—menor—término—Vale.—J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia.— J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Of. 3 v. a. 2-29-V-50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas y a solicitud del doctor José René Quintanilla, apoderado de la señora María Luisa Carmona, representante de las menores Alicia y Dora Carmen, ambas de apellido Carmona Argüello, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción desmembrada del inmueble siguiente: Una casa y solar urbano, situado en el centro de la ciudad, que mide y linda: de Oriente a Poniente, veintidós metros; y de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros, lindante al Oriente, con casa y solar de Carmen Osorio, hoy de Soledad Quintanilla de López Bustamante; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la señora Gertrudis Torres, hoy de la sucesión de doña María Luisa de Arguedo Dueñas; al Poniente, con casa y solar de Josefa Alvarado, después de don Valentín Alegría, hoy de Mercedes Alegría y al Sur con la sucesión de Francisco Gavidía, hoy de José Laureano Clará, teniendo dicha porción las medidas siguientes: de Norte a Sur, once metros; y de Oriente a Poniente, diecisiete metros, lindante al Poniente, con casa y solar que fué de Josefa Alvarado, ahora de Mercedes Alegría; al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Gavidía, hoy de José Laureano Clará, al Oriente, con casa y solar de Carmen Osorio, ahora de Soledad Quintanilla de López Bustamante; y al Norte, con resto del terreno general del cual desmembrase esta porción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Carmona—venderá —L—Bustamante—porción —Vale. —J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3365. 2-31-V-50.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Romeo León García, de veintidós años de edad, motorista, de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha dieciséis de mayo corriente, que la señora

Elena Bonilla de García, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, siendo su último domicilio el de esta ciudad, abandonó el país, sin que hasta la fecha haya regresado, ignorando si ha dejado procurador, apoderado u otro representante legal, y deseando entablar contra ella juicio civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, de conformidad con el artículo 141 Pr., pide: se le nombre curador especial que la represente en el referido juicio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Elena Bonilla de García, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiseiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— divorcio— Vaic.—J. S. Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Secretario.

3 v. c. No. 3352 3—31—V—50

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Juan Serarols, hijo, como apoderado de las señoras Carmen Conchs, conocida por Carmen Bober viuda de Conchs, y Rosa Conchs de Beltranena; y Leopoldo Ovidio Rodríguez, como apoderado de don Teófilo Marreco, a quien se ha tenido por subrogado en los derechos de las acreedoras señoras viuda de Conchs y Conchs de Beltranena, contra don José Avila Araujo, reclamándole cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano y sus construcciones situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, entre la décima calle Oriente y la sexta avenida Sur, marcado con el número uno en el plano respectivo, de ciento noventa y ocho metros cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Norte, doce metros, con predio de Dolores Flores, décima calle Oriente en medio; al Oriente, dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros, con lote número doce de Carmen Zimmermann, hoy de María Guevara de Roverson; al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con predio de "Crédito y Ahorro"; y al Poniente, quince metros ochenta centímetros, con los de Dolores Flores y sucesión de Mercedes González, sexta avenida Sur en medio. Inscrito a favor del demandado don José Avila Araujo bajo el número ciento ochenta y ocho del Libro trescientos catorce de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 3337 2—31—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el doctor Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en calidad de apoderado especial de la señorita Blanca Rosa Quan, quien es de veintitrés años de edad, Secretaria Comercial y de este domicilio, nacida en la ciudad de Santiago de María y de nacionalidad China, hija legítima de José Porfirio Quan y Josefa Chao o Chang de Quan, ambos de nacionalidad China; solicitando que previos los trámites legales correspondientes y la prueba que ofrece rendir, esta Oficina le conceda a su mandante la calidad de salvadoreña por naturalización, fundándose para ello en el número segundo del artículo cuarentitres de la Constitución Política vigente, y para cuyo efecto hace también, a nombre de su mandante, las renunciaciones y protestas que se consignan

en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que, si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las once horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Huezó M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 3265 3—26—V—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Salvador Hanaña, de veintitrés años de edad, comerciante, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número cuatrocientos cuarentitres mil novecientos once de esta ciudad, hijo legítimo de E-lías Hanaña, ya fallecido y de Emilia Nosthas, ambos de origen Palestino y quien fué nacido en esta ciudad, y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Art. 44 de la Constitución Política y los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; renunciando sumisión y obediencia a todo Gobierno extranjero y protestando fidelidad y adhesión a las leyes de la República. Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cnel. Ramón Atilio Carballo, Gobernador Político Departamental.—Arte mí, Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 3361 3—31—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 26 de mayo 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK,

CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Bélgica	Franco	0.0498
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2547
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florín	0.6573
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0081
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5820

* No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 6 de junio de 1950.

Nº 365.—Hoy 10-10 horas fondeó vapor norteamericano "Santa Juana" procedente de La Libertad, 3.733 toneladas registro, 52 tripulantes, capitán Clide W. Collins, 4 pasajeros en tránsito y sin carga para este puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comte. Capitán del Puerto.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA Nº 7

De la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos del 21 al 30 de marzo de 1950.

EXTERIOR: Alicia Quintanilla, Dr. Alcides Vega T., A. S. El (Rettore M.), Alberto Hernández, Armando Mejía, Ana Contreras, Antonio Vanegas, Carlota Díaz, Carlos E. Paniagua, Carmen Córdoba, Elvia Ochoa de V., Elda Barraza, Emilia Pando, Fernando Martínez, Fidel Salgado, Felicitia Rodríguez, Guadalupe Cuéllar, Guadalupe Rivera L., Dr. José del Castellón, John Gustavus M., José Aguilar, La Selecta (Farmacia), Mj. R. Cohen, Margarita Quinteros, Martín Zamora, Marta L. Escobar, Ma. de García, Ma. A. Gutiérrez, Ma. H. de Flach, Ma. Y. Romero, Mariano Duarte.

EXTERIOR: Manuel H. Calderón, Manuel S. Núñez, Miguel Guzmán, Miles Vanderven, Mixd J. My Cia., Nepomurck Voggentrist, R. N. Angel, Ruth Vidaurri, Rafael Munguía, Regis (Farmacia), Rigoberto R. Ramos, Rodolfo Santos, Raúl Lara, Salvador Chinchilla, Sofía Mejía, Socorro Alvarez, Delia Delgado, Dionisio Rosales, Maximiliano Burgos, Augustus Mac D., Juan H. Sachsse.

INTERIOR: Antonio Magdaleno A., Andrés Gómez, Aguedo Guzmán, Arcadia González, Bernardina Vaquerano, Carmen Meléndez, Carmen de Lara, Dolores López, Emelina Delgado, Isabel Pérez, Irma Fuentes, José Meléndez, Marcelina de Vásquez, Margarita Hernández, Ma. Aquino Landaverde, Mercedes H. de Cañas, Mercedes Monterrosa, Miguel A. Ortiz, Rosa Gloria Rosales, Rosa Gutiérrez, Saúl Guillén, Trinidad Ciudad Real, Valentín Benítez, Virginia de López.

LISTA Nº 8.

De la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos del 1o. al 15 de abril de 1950.

EXTERIOR: Aminta Martínez, Antonia de Herrera, Angeia Galeano, Angel Gatto, Bertha Cruz Mendoza, Carlos Aguilera Ruiz, Conrado Fantini, Eily E. de Luttmann, Fernando Urbina, Héctor Aguilar H., Isabel Rivera, Importadora New York, Guadalupe López, Jorge Alberto Cerón, Mercedes Benítez, Martín Perl, Miguel Arnoz, Mercedes Bustillo de Zavala, Ma. Teresa Mejía D., Nelson S. Kern, Oscar Armando Pereira, Pedro P. Pineda, Rolando N. Martínez, Ruth de Vidaurri, Rodolfo Rodríguez, Teresa Rodríguez, Wilhelm Petzold.

INTERIOR: Alberto Gutiérrez, Ana Julia Rodríguez, Afortunado Monzón, Bernardo Arqueta, Carmen A. Rivera García, Candelaria Aguilar, Conchita Martínez, Clelia G. de González, Encarnación López Gallegos, Felipe Sánchez, Fidel Barillas, Gloria Cristina Iraheta, José Rubén Ardón, José Domingo Medrano (h.), Juan J. Cañas, Jesús Quevedo, Jesús Callejas, José Quintanilla, Joaquín Gutiérrez, Luis Contreras C., Lucila González, Lita Guardado, Mazima V. de Velis, Marta Miranda, Marta Avalos, María Luisa S. Colacho, Vicenta López, Miguel Monsicano, Marina de Rivera, Patrocina Méndez, Rómulo Renderos, Teresita Morales.

DEVUELTAS DEL INTERIOR: Antonia Ramírez, Abel Caballero, Cecilia Menéndez, Ernesto Castillo Molina, José R. Hernández, Juan Ramón Funes, Mirian Moreno, Pablo Bernal, Rita Lara de Gómez, Víctor Flores, Francisco Cruz.

* La Estadística constituye los ojos de la Nación, en consecuencia, de ello depende el bienestar nacional. ¡Coopere a que ésto sea una realidad!

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Jueves 8 de Junio de 1950.

NUMERO 124

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página.
Decreto No. 624.—Introdúcense reformas a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente ..	2033
Decreto No. 625.—Substitúyese el concepto del Artículo V-232, correspondiente al Capítulo IX.—Varios Gastos del Ramo.—Título IV.—Ramo de Justicia ..	2034
Decreto N° 626.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador ..	2034
Decreto N° 627.—Refuerzo a favor de la Casa Nacional del Niño ..	2034

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 206.—Se reconoce provisionalmente al Sr. don Thorvald Andrew Thoresen, como Encargado del Consulado General de Noruega en El Salvador ..	2035
Acuerdo N° 207.—Se concede licencia a don Victor Manuel Nieto Garay, Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores ..	2035

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1035.—Modifícase el Acuerdo N° 554, de 20 de marzo del año en curso ..	2035
Acuerdo N° 1036.—Modifícase el Acuerdo N° 554 de 20 de marzo del año en curso ..	2035
Acuerdo N° 1037.—Nombramientos de Gobernadores Políticos suplentes en los departamentos de Chalatenango y Usulután ..	2035
Acuerdo N° 1038.—Se nombran a las personas que integrarán la Municipalidad de Verapaz ..	2035
Acuerdo N° 1039.—Rectifícase el Acuerdo N° 529 de fecha 17 de marzo último ..	2035
Acuerdo N° 1041.—Nombramientos en el personal de empleados del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior ..	2035

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 237.—Autorízase el pago del alquiler de la casa donde están alojadas las oficinas del Departamento de Estudios Administrativos del Ministerio de Hacienda ..	2035
---	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

	Página
Acuerdo N° 1857.—Declárase incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Mariano Mercadel, por el Director del Instituto Salesiano "San Miguel", de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras ..	2035
Acuerdo N° 1865.—Apruébase la nómina de profesoras del Colegio "Modelo" de esta ciudad ..	2035
Acuerdo N° 1869.—Rectifícase el Acuerdo N° 1603, de fecha 16 de mayo próximo pasado ..	2036
Acuerdo N° 1870.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta capital ..	2036
Acuerdo N° 1871.—Efectúanse cambios en el Profesorado de la Sección Oficial de Educación Secundaria de La Unión ..	2036
Acuerdo N° 1874.—Se concede licencia a la Profesora Dinorah Coto Rivas de González, Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz", de Sonsonate ..	2036

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 444.—Asígnase a la señora Antonia Garay v. de Ciudad Real, el montepío militar de ₡ 250.00 mensuales ..	2036
Acuerdo N° 445.—Confírense nombramientos de empleados en el personal del Ministerio de Defensa ..	2036
Acuerdo N° 471.—Nómbrase al señor Alfonso Cabrera, Escribiente del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña ..	2036
Acuerdo N° 472.—Nombramientos en el personal del Aeropuerto Nacional ..	2036
Acuerdo N° 473.—Nómbrase al señor Francisco Rodezno Rivera, Económico de la Escuela Militar ..	2036
Acuerdo N° 474.—Asígnase al Subsergente de la Guardia Nacional Jesús Elisco Perdomo, la pensión militar de ₡ 70.00 mensuales ..	2036

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 128.—Facúltase a la Pagaduría del departamento de Santa Ana, el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Occidental ..	2037
---	------

Página.

Acuerdo N° 134.—Ampliase el Acuerdo N° 129 emitido el 25 de mayo recién pasado .. 2037

Acuerdo N° 135.—Concédese licencia a don José León Fernández, Secretario-Archivero de la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras —Ramo de Fomento y Obras Públicas .. 2037

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 163.—Cancélase al señor Felicitó Villarreal, el nombramiento de Encargado de la Sección de Frutas del Centro Nacional de Agroonomía .. 2037

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 131.—Cancélanse nombramientos en la Corte de Cuentas de la República .. 2037

Acuerdo N° 132.—Suspéndese a don Rafael García Valencia, por diez días en sus funciones de Colaborador de la Corte de Cuentas de la República .. 2037

Acuerdo N° 133.—Designase Interventor Suplente de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Primer Regimiento de Infantería, al Ayudante del mismo Regimiento .. 2037

Acuerdo N° 134.—Concédese licencia a don Miguel Antonio Mendieta, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República .. 2037

Acuerdo N° 135.—Prorrógase la licencia concedida a la señorita María Luisa Vides, Auxiliar de Cuarta Clase de la Corte de Cuentas de la República .. 2037

Acuerdo N° 136.—Concédese licencia a la señorita Margarita Carías, Oficial de Cuarta Clase de la Corte de Cuentas de la República .. 2037

Acuerdo N° 137.—Cancélanse a los señores César Cereghino y Br. Leonardo Avilés, sus nombramientos de Colaborador y Oficial de Tercera Clase, respectivamente, de la Corte de Cuentas de la República .. 2037

Acuerdo N° 138.—Asígnase sueldos en la categoría inmediata superior a empleados de la Corte de Cuentas de la República .. 2038

Edictos, Anuncios y Avisos Varios....

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 624.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276 Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Introdúcense las siguientes reformas a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente:

a) Adiciónase al primer inciso del Art. 7º, el siguiente ordinal:

5) —bis.—Ministerio de Hacienda .. ₡ 10,000.00
(Para atender gastos y comisiones urgentes. Este fondo deberá depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador y no será retirado sino mediante cheques firmados por el Encargado de dicho Fondo y refrendados por el Ministro del Ramo).

b) Substitúyese el inciso segundo del Art. 14º por el siguiente:

"2. Quedan exceptuados de esta regla, las comisiones de orden político, las comisiones militares, de Hacienda y de Economía, y los gastos relativos a los servicios de información militar de carácter secreto que autoice directamente el Consejo de Gobierno Revolucionario, así como los gastos secretos de dicho Consejo y cualquier otro gasto que a juicio de la Corte de Cuentas de la República no admita comprobación, por su índole especial".

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 625.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Substitúyese el concepto del Art. V—232— que corresponde al Capítulo IX—Varios Gastos del Ramo— Título IV— Ramo de Justicia— del Presupuesto General vigente— por el siguiente:

"Para el estudio de la reforma del sistema penitenciario".

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 626.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que cuando se elaboró el Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador, no se tenía conocimiento exacto sobre la existencia en Caja al primero de Enero de 1950, razón por la cual hubo de calcularse la "Existencia anterior" de dicho Presupuesto, en TREINTA MIL COLONES (¢ 30,000.00);

II.—Que al practicarse las correspondientes operaciones contables se ha establecido que la existencia efectiva en Caja, a la fecha indicada en el Considerando anterior, era de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE COLONES NOVENTA Y UN CENTAVOS (¢ 78,414.91); y que para disponer de ese total en la Parte de Egresos del Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, es indispensable dar ingreso a la diferencia entre dicho total y los TREINTA MIL COLONES (¢ 30,000.00) que se calcularon como "Existencia anterior", o sea la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE COLONES NOVENTA Y UN CENTAVOS (¢ 48,414.91);

III.—Que para verificar la operación a que se contrae el segundo Considerando de este Decreto, debe substituirse la cifra que actualmente aparece como "Existencia anterior" en el Presupuesto Especial de que se trata, por la de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE COLONES NOVENTA Y UN CENTAVOS (¢ 78,414.91), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de Enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador así:

a)—Substitúyese la cantidad de "30.000" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera— Ingresos— por la de "78,414.91".

b)—Refórmase la Parte Segunda— Egresos— en la siguiente forma:

1)—Refuérzase con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos:

V—18—Adquisición de mobiliario	¢ 20,000.00
V—73—Cátedras permanentes	,, 12,000.00
V—81—Editorial, canje y publicaciones varias	,, 10,000.00
V—92—Cursos de extensión universitaria	,, 3,000.00

2)— Adiciónase el siguiente artículo:

V—103—Para pago de trabajos extraordinarios	,, 3,414.91
Total	¢ 48,414.91

El aumento de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE COLONES NOVENTA Y UN CENTAVOS (¢ 48,414.91) que ocasionan las reformas introducidas en los dos numerales que anteceden, queda compensado con la modificación contemplada en la letra a) del presente artículo.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 627.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— que corresponde al Capítulo Único— Título XVII—Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto General vigente.

V-23-bis.—Casa Nacional del Niño ¢ 5,500.00

El aumento de CINCO MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 5,500.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-962—Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de inmuebles en Salud Pública y Asistencia Social (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos y adquisición de terrenos necesarios)— consignado en el Capítulo III—Varios Gastos del Ramo—Título XII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, San Salvador, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

7—Subsidio del Supremo Gobierno ¢ 5,500.00

b)—Refuérzase con la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 5,500.00) el Art. V-13—Reparaciones urgentes al edificio— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño— San Salvador. Dicha cantidad queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

No. 206. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1950.

Con presencia de la nota del Consulado General de Noruega, de fecha 27 de mayo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al señor doctor Thorvald Andrew Thoresen, actual Vice-Cónsul de Noruega en El Salvador, como Encargado del Consulado General de dicho país en El Salvador, mientras dura la ausencia del titular señor doctor don José Avilés.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

No. 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor don Victor Manuel Nieto Garay, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 10. al 30 del mes en curso, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se nombra interinamente en sustitución del señor Nieto Garay, a la señorita Dorothee Zechlin y Czepokat, quien devengará, durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 5 del Artículo 6 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 33 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago del sueldo por la licencia del señor Nieto Garay se aplicará al Artículo V-152 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR**RAMO DE GOBERNACION**

No 1035. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Por haber cambiado de propietario la planta que suministra el servicio de alumbrado a la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de La Palma, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No 554, de 20 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial No 76, Tomo 148, en el sentido de que a partir del primero del mes en curso y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva se pague a don Narciso Genovese la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales, valor del servicio de alumbrado eléctrico de 2 focos de 25 watts instalados en la citada oficina de comunicaciones eléctricas de La Palma, en vez de hacerlo al señor Salomón Angel como se especifica en el citado Acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1036. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Por haber cambiado de propietario la planta eléctrica que suministra el servicio de alumbrado a la oficina de comunicaciones

eléctricas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No 554, de 20 de marzo del año en curso publicado en el Diario Oficial No 76, Tomo 148, en el sentido de que a partir del primero de mayo próximo anterior y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva se pague al señor Luis Alonso Dueñas la cantidad de cuatro colones (C 4.00) mensuales, valor del servicio de alumbrado eléctrico de 2 focos de 40 watts instalados en la citada oficina de San Pedro Masahuat, en vez de hacerlo al señor José Landaverde como se especifica en el citado acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1037. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de Gobernadores Políticos suplentes:

Departamento de Chalatenango, Teniente Coronel Salvador Marín Palma.

Departamento de Usulután, Teniente Coronel Eulogio Romero.

— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1038. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Verapaz, departamento de San Vicente:

- 1er. Regidor, don Luis Alonso Ascencio.
- 2º Regidor, don Timoteo Paniagua.
- 3er. Regidor, don Simón Cortez.
- 4º Regidor, don Maximiliano Zúñiga.
- Síndico, don José Antonio García.

Se exita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1039. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud del señor Alcalde Municipal de Soyapango, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No 529, de fecha 17 de marzo último, publicado en el Diario Oficial No 69, Tomo 148, de 24 del mismo mes, en el sentido de que las personas nombradas para Cuarto Regidor y Síndico de aquella Municipalidad, son los señores Manuel Saravia Jiménez y Luis Adán García, respectivamente, y no Manuel Saravia y Adán García, como aparece en dicho acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1041. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior:

Art. 50 de la Ley de Salarios.

Partida No 34, Subnúmero 2—Auxiliar, señorita Cida Cándida Quezada, en lugar del Bachiller Iván Navarrete, quien renunció.

Partida No 35, Subnúmero 5—Escribiente Notificador, don Rafael García Escobar Sage, en lugar de la señorita Cida Cándida Quezada.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, en primera categoría, con cargo al Art.

235 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No 237. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

En vista de la Orden de Suministro No 277 (H) (Libre Gestión), emitida por la Proveduría General de la República con fecha 29 de marzo del corriente año y aprobada por la Corte de Cuentas el 13 de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador Respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-464 del Presupuesto Fiscal vigente, erogue mensualmente durante el período comprendido del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de ochocientos setenta colones (C 870.00), para pagar a don Benjamín Bloom el valor del arrendamiento de los apartamentos Nos 1, 3, 8, 9, 16 y 18 del "Edificio Bloom", situado en la Calle Arce No 187 de esta ciudad, en donde se encuentran alojadas las Oficinas del Departamento de Estudios Administrativos del Ministerio de Hacienda.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA**RAMO DE CULTURA POPULAR**

No 1857. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Mariano Mercader, hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Salesiano "San Miguel", de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3º) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Mariano Mercader. Derechos pagados veinticinco colones (C 25.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1865. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

En vista de la solicitud presentada por la Directora del Colegio "Modelo", de esta ciudad, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la nómina de profesoras que durante el corriente año impartirán enseñanza primaria en el mencionado plantel, así:

Directora y Encargada del 6º Grado, Sra. María Luisa de Hurtado.

Profesora del 5º Grado, Srta. Isabel Blanco.

Profesora del 2º y 4º Grados, Srta. Estela Valle.

Profesora del 1º y 2º Grados, Srta. Irene Magaña.

Profesora Auxiliar, Srta. Dolina Villegas, (interina).

Profesora de Música e Inglés, Sra. Lillian de Ford.

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1869. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 1603, de fecha 16 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 110, Tomo 148, del 23 del mismo mes, en el sentido de que la licencia que se le concede a la señorita Adela Mercedes Vásquez López debe ser en concepto de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, y no en carácter de Subdirectora, como aparece en el acuerdo que se rectifica. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1870. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Leonidas Sotero Hernández, la cantidad de ciento cuarenta colones (C 140.00) mensuales, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 369 de fecha 19 de mayo próximo pasado, de la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Artículo 550, Partida 1 del Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1871. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Segundo Curso

Part. Sub-Nº

- 27 3 Profesor de Castellano, 4 horas semanales, don Rubén Darío Velásquez, en sustitución de don Andrés Oliva. Sueldo mensual C 28.80.
27 8 Profesor de Civismo, 2 horas semanales, don Rubén Darío Velásquez, en sustitución de don Manuel Amaya. Sueldo mensual C 14.40.

Tercer Curso

- 28 5 Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Rubén Darío Velásquez, en sustitución de don Andrés Oliva. Sueldo mensual C 21.60.

El nombrado cobrará el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva a partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1874. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Dinorah Coto Rivas de González, Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo anterior hasta el 13 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Víctor Manuel Tri-

gueros, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 164, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 548, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Coto Rivas de González se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C 212.52) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 444. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1950.
Vistas las diligencias promovidas de oficio a efecto de asignarle el montepío militar a que tiene derecho la señora Antonia Garay viuda de Ciudad Real, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Coronel Salvador Ciudad Real, en razón de ser única beneficiaria en la Plica Cesionaria de Montepío Militar legalmente otorgada por el causante Coronel Ciudad Real, quien disfrutaba de pensión militar por sus dilatados servicios prestados en el Ejército; derecho que le asiste con arreglo a la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares del 29 de junio de 1945, y considerando que con la documentación agregada al expediente respectivo, se ha comprobado: estado civil de matrimonio de la señora Antonia Garay viuda de Ciudad Real con el Coronel Salvador Ciudad Real; defunción de este último; que el Coronel Ciudad Real disfrutaba de la pensión militar de trescientos once colones setenta y siete centavos, últimamente, por servicios prestados en el Ejército durante más de cuarenta años, en virtud del aumento automático a que se refiere la Ley actualmente en vigencia; y designación de beneficiaria de montepío militar recaída en la señora viuda de Ciudad Real por parte del causante Coronel Ciudad Real, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 15, 25 reformado, 33, 34, 40 y 41 de la Ley citada en relación con el Arto. 50. de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en Oficio No. 19715, fechado el 15 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde el 10. de marzo del presente año, a favor de la señora Antonia Garay viuda de Ciudad Real, en concepto de cónyuge superviviente de extinto Coronel Salvador Ciudad Real y en carácter de beneficiaria por Plica Cesionaria de Montepío, el montepío militar de trescientos once colones setenta y siete centavos (C 311.77) mensuales, o sean doscientos cincuenta colones (C 250.00) efectivos en el mismo período, que se pagarán por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 445. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal del Ministerio de Defensa, los siguientes nombramientos:

Ley de Salarios.

Arto. 110,

OFICIALIA MAYOR

Part. Sub-Nº

- 18 Nombrar Jefe del Quinto Negociado al señor Oscar Armando Valdez, en sustitución del señor Arturo Mata Camacho, a quien se le cancela su nombramiento.
20 2 Nombrar al señor Carlos Alberto Bautista, Ayudante del Archivero, en sustitución del señor Oscar Armando Valdez, que pasa a otro cargo.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 10. de junio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, con aplicación al Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, con cargo al Arto. 672, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 471. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Alfonso Cabrera, Escribiente del Segundo Regimiento de Infantería anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor José Godofredo Funes, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 10. de los corrientes, el sueldo que señala la Partida No. 7, Arto. 708, Capítulo IX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 472. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal del Aeropuerto Nacional, los nombramientos siguientes:

Arto 768,

Part.

- 13 Nombrar al señor Guadalupe Pineda, Fontanero permanente, en sustitución del señor Miguel Angel Padilla, que pasa a otro cargo.
23 Nombrar al señor Tulio Rodríguez, Mozo de Servicio nocturno, en sustitución del señor Matías Alfaro, a quien se le cancela su nombramiento.
24 Nombrar al señor Miguel Angel Padilla, Mozo de Servicio Nocturno, en subrogación del señor José Vásquez, a quien se le cancela su nombramiento.

Las personas nombradas devengarán a partir de esta propia fecha, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, con cargo al Arto. 768, Capítulo XXIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Francisco Rodezno Rivera, Economista de la Escuela Militar, en sustitución del señor Alberto Mejía, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. No. 23, Art. 898, Capítulo VI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el Subsargento de la Guardia Nacional don Jesús Eliseo Perdomo, del domicilio de San José Guayabal, a efecto de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: cincuenta y un años de edad; veinte años, siete meses, cuatro días de servicios prestados en la Guardia Nacional; ciento doce colones cincuenta centavos mensuales como último sueldo devengado; grado de clase y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a

las razones expuestas y de conformidad a lo estatuido en los Artos. 3c., 20, 21, 22, 29, 33, 38 y 45 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 21267 fechado el 22 de mayo último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Subsergente de la Guardia Nacional don Jesús Eliseo Perdomo, la pensión militar de ciento doce colones cincuenta centavos (¢112.50) mensuales, o sean setenta colones (¢70.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 128. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar a la Pagaduría del departamento de Santa Ana, para que, con cargo al Art. 1045-b del Capítulo VI, Título XIII —Ramo de Fomento y Obras Públicas—, del Presupuesto General vigente, erogue a favor de los señores Adolfo y Guillermo Mc. Entee, del domicilio de Santa Ana, la suma de setecientos ochenta colones (¢ 780.00), que servirá para pagar a dichos señores el valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Occidental, con asiento en la ciudad mencionada. El alquiler de referencia corresponde a los meses de diciembre del año recién pasado, enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, a razón de ciento treinta colones (¢ 130.00) cada uno. — Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 129 emitido el 25 de mayo recién pasado, por el cual se faculta a la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora doña Adriana de Escolán, de este domicilio, la suma de seiscientos cincuenta colones (¢ 650.00), valor del alquiler, correspondiente a los primeros cinco meses del corriente año, a razón de ciento treinta colones (¢ 130.00) cada uno, de una casa de propiedad de la señora de Escolán, que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Oriental, con asiento en la ciudad de San Miguel, en el sentido de que dicha erogación se manda hacer efectiva por medio del Acuerdo de referencia en atención a que en el Presupuesto del Ramo de Fomento y Obras Públicas, no había Partida a qué aplicar el gasto y, además, porque se tiene el propósito de trasladar la Oficina que ocupa aquel inmueble a otro local que reúna mejores condiciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 135. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

A solicitud del interesado y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: conceder a don José León Fernández, Secretario-Archivero de la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras —Ramo de Fomento y Obras Públicas— un mes de licencia sin goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de este mes y nombrar en su lugar, interinamente, a don Luis Lardé y Arthes. El nombrado devengará en Primera Categoría, durante el término de la licencia, el sueldo que señala la Partida 5 del Artículo 125 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría del Servicio de Tesorería con aplicación al Artículo 1000 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor Felicitos Villarreal, como Encargado de la Sección de Frutales del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 13 de este mes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 131.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Aceptase la renuncia que del cargo de Ordenanza de esta Institución ha presentado don Maximiliano Montesinos. Segundo. CANCELANSE los nombramientos siguientes: el de don Rodolfo Antonio Domínguez y el de la Srta. Lilian Oliva, ambos Auxiliares de Cuarta Clase y el de don Héctor Rodríguez Cañas, Ordenanza, todos esos cargos del personal de esta Corte. Tercero. Ríndese a todas las personas arriba mencionadas agradecimientos por los servicios prestados. Cuarto. Efectúanse los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios.—Art. 132.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|--|
| 12 | 6 | Mario Montoya, Auxiliar de Cuarta Clase. 2ª Categoría, sueldo ¢ 108.00. |
| 12 | 42 | Francisco Arturo Nieto Garay, Auxiliar de Cuarta Clase. 1ª Categoría, sueldo ¢ 120.00. |
| 17 | 2 | José Arturo Escalante Hernández, Ordenanza. 1ª Categoría, sueldo ¢ 84.00. |
| 17 | 4 | Armando Díaz, Ordenanza. 1ª Categoría, sueldo ¢ 84.00. |
| 17 | 7 | Raúl Canales, Ordenanza. 1ª Categoría, sueldo ¢ 84.00. |

Quinto. Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos.

Sexto. Este acuerdo surte efectos a partir del primero de junio próximo entrante. Impuesto de timbre: Srs. Montoya y Nieto Garay, ¢ 4.00 cada uno; Srs. Escalante Hernández, Díaz y Canales, ¢ 2.00 cada uno. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 132.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y como una medida disciplinaria ACUERDA: suspender por diez días, a partir de ayer, en sus funciones de Colaborador de esta Institución, a don Rafael García Valencia. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 133.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor Suplente de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Primer Regimiento de Infantería, al Ayudante del mismo Regimiento. Queda sin efectos, en lo que se refiere a la

designación del Interventor Suplente del referido Regimiento, el acuerdo Nº 648, emitido por esta Presidencia con fecha 17 de marzo de 1944.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 134.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de don Miguel Antonio Mendieta, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan dieciséis días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Herbert Lewy Van Severen, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Artº 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: Primero. Conceder dicha licencia, en la forma y por el tiempo en que fue solicitada, la que se contará a partir de mañana. Segundo. Hacer con carácter interino, por el período de dicha licencia, los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios.—Art. 132.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|----|--|
| 4 | 13 | Joaquín Flores Solís, Colaborador. 1ª Categoría, sueldo ¢ 440.00. |
| 4 | 38 | Alfredo Fuentes Guevara, Colaborador. 1ª Categoría, sueldo ¢ 412.00. |

Tercero. Encomendar interinamente las funciones de Contador Fiscal de Egresos Fijos, durante el mismo período, a don Alfredo Fuentes Guevara. Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos a partir de mañana, aplicándose el pago al Artº 1084 del Presupuesto General. El sueldo del señor Mendieta durante ese período se aplicará al Art. V—1088 del mismo Presupuesto. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 135.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señorita María Luisa Vides, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia que por igual tiempo y sin goce de sueldo le fué concedida por acuerdo Nº 107 emitido por esta Presidencia con fecha 1º del mes corriente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artº 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar dicha licencia por un mes, sin goce de sueldo, a partir de mañana y nombrar, para que sustituya interinamente a la señorita Vides, a la señorita Angela Ravel, quien continuará devengando durante el período de la licencia en primera categoría, el sueldo a que se refiere el Artº 132, Pº 12, Sub-Nº 51 de la Ley de Salarios, aplicándose, el pago al Artº 1084 del Presupuesto General. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 136.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 31 de mayo de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Margarita Carras, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el Doctor Ernesto Fasquelle, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Artº 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir de mañana. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 137.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales,

ACUERDA: cancelar, a partir del 2 del corriente mes, sus nombramientos de Colaborador y Oficial de Tercera Clase, respectivamente, de esta Institución, a los señores César Coreghino y Br. Leonardo Antonio Avilés.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 188.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artº 2º de las Disposiciones Generales de la Ley de Salarios, ACUERDA: asignar sueldos en la categoría inmediata superior a la que tienen, a los empleados que abajo se menciona, quienes devengarán sus respectivos sueldos, desde hoy, de la manera siguiente:

Ley de Salarios.—Art. 132.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|----|---|
| 5 | 4 | Gustavo Santos Avilés, Oficial de Primera Clase. 1ª Categoría, sueldo @ 330.00. |
| 6 | 7 | Gustavo Gutiérrez Morales, Oficial de Segunda Clase. 1ª Categoría, sueldo @ 275.00. |
| 6 | 12 | Rafael Antonio Pino, Oficial de Segunda Clase. 1ª Categoría, sueldo @ 275.00. |
| 8 | 20 | Alberto Hidalgo, Oficial de Cuarta Clase. 2ª Categoría, sueldo @ 207.00. |
| 8 | 27 | Carlos Orlando Clara, Oficial de Cuarta Clase. 3ª Categoría, sueldo @ 184.00. |
| 8 | 47 | Josefina Coreghino, Oficial de Cuarta Clase. 1ª Categoría, sueldo @ 230.00. |
| 8 | 48 | Claudio López Alvarado, Oficial de Cuarta Clase. 1ª Categoría, sueldo @ 230.00. |

El pago de los sueldos arriba expresados se aplicará al Artº 1084 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre, así: Sr. Avilés, @ 8.00; Sr. Hidalgo, @ 6.00. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito el señor Daniel Iraheta Platero, de treinta y tres años de edad, comerciante en pequeño, con cédula de vecindad Nº 613,708 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, casa y cocina urbanos, sitos en el centro de esta villa; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, con solar y casa de María Anastacia Platero; Norte, doce metros con casa de Bernardino Miranda, calle pública de por medio; Poniente, treinta y un metros con solar de Juan Rivas Platero y el de la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; y al Sur, con casa y solar de María Luisa Maravilla de Maldonado, trascorral de anibos de por medio, y mide doce metros. En este solar está la casa de tejas, sobre paredes de adobes, de doce metros de largo por diez metros de ancho, anexo a dicha casa están: una cocina de tejas sobre paredes de adobes de ocho metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho, un corredor de seis metros ochenta centímetros de largo por tres metros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, los hubo el solicitante por posesión material ejercida en ellos durante más de siete años continuos, sin interrupción, ni proindivisión de persona alguna. Los colindantes son de este domicilio y los estima el solicitante en la cantidad de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—si—Vale.—Luis Rico, Alcalde.—J. G. Pérez, Srío.

Nº 3376. 1—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Petronilo Mena, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicita por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, conteniendo una casa de palma, situado en el barrio San José de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de Heriberto Contreras, cerco de piña de por medio, mide seis metros cuarenta y dos centímetros; al Norte, linda con terreno de Estebana Vásquez, brotones de jocote de por medio mide treinta y tres metros seis centímetros; al Poniente, con solar y casa de María Gálvez, cerco de piña y calle de por medio, mide veinte y cuatro metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de Heriberto Contreras, cerco de piña de por medio, mide treinta metros. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a Angel y María Narcisca Vásquez, mayores de edad, solteras, de este domicilio, que están vivas. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo veinte y cinco de mil novecientos cincuenta.—Pedro S. Domínguez, Alcalde Municipal.—Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 3397. 1—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado doña Amalia Nolasco, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 920,200, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, teniendo por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, solar y casa de Sotero Martínez, calle pública de por medio; al Norte, veinticuatro metros ochenticinco centímetros, solar y casa de Olivia Martínez, cerco de piedras perteneciente a la solicitante de por medio; al Poniente, dieciséis metros ochenticinco centímetros, casa y solar de Porfirio Martínez, calle pública de por medio; y al Sur, veinticuatro metros ochenticinco centímetros, casas y solares de Ruperta Álvarez y de la Municipalidad, callejón de por medio. Hacia el rumbo Poniente, está construida la casa indicada, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque en buen estado de servicio, mide trece metros sesenticinco centímetros de largo, por nueve metros cuarenticuatro centímetros de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, más una media-agua y cocina a los rumbos Sur y Oriente. Estos inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte, no está en proindivisión, no son predios dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a José Zenón Nolasco, estimándolos en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio y Olivia Martínez de Sensembrá. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquir, marzo nueve de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero.—C. Gómez, Srío.

Nº 3398. 1—1º—VI—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Francisco Barrera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, aproximadamente, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, cultivado con árboles de café en parte y el resto inculco, situado en el cantón Jocote Dulce, de esta jurisdicción y linda: Oriente, con terreno de Lucila Granados, carretera nacional de por medio; Norte, con la misma señora Granados y terreno de Secundino Crespo, brotones de varios árboles con el último de los colindantes de este rumbo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Crespo, brotón en medio; y Sur, con terreno de José Sebastián Crespo, cerco de alambre de propiedad del solicitante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Juana Barrera ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en dos mil colones y la posesión ejercida por más de diez años, ha sido quieta, pacífica, sin interrupción, no tiene cargas reales

ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—F. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—M. Fuentes, Secretario.

Nº 3402. 1—1º—VI—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado César González Molina, de cuarentidós años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "San Francisco" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Juana Lizama, cerco de piña y brotón de varios árboles en medio, del titular; Norte, solar de Juana María Villalobos viuda de Cárcamo, cerco de alambre y piña en medio, de la colindante; Poniente, quebrada de arena de por medio, solar de Mercedes Díaz (mujer) sin cerco por este rumbo; y Sur, calle de medio solar de Luis Solórzano, sin cerco por este rumbo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni gravamen, lo estima en seiscientos colones, tiene varios árboles frutales y lo compró a Indalecio González Molina, sobreviviente, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—J. M. Montoya, Srío. Intó.

Nº 3404. 1—1º—VI—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Perdomo, de cincuentiocho años, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Cruz de este pueblo, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Fernando Claros, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Norte, solar del mismo Fernando Claros, cerco de dos hilos de alambre de por medio, del titular; Poniente, calle de por medio, solares de Angela Rivera y Teófilo Centeno, cerco de alambre del titular; y Sur, solar de Antonio Álvarez, cerco de alambre del colindante; habiendo construido en él, un rancho de tejas, sobre horcones, y los estima en seiscientos colones, y los compró a la señora Tránsito Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene carga real, ni nombre ni número conocido. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta. M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal. — Pedro González Molina, Srío. Mpal.

Nº 3405 1—1º—V—50

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Susana Aparicio, de sesentisiete años, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, Oriente, solar y casa de Rosa Amalia Silva, cerco de alambre y cardón, de la colindante; Norte, calle de por medio, solar y casa de Juana Virginia Pacheco, sin cerco este rumbo; Poniente, solares y casa de Rafael Gálvez y Dolores Claros, cerco de alambre de por medio, una parte de los colindantes y otra de la titular; y Sur, solar de José Araujo, cerco de alambre de por medio, de la titular. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de once y medio metros de largo, por ocho y medio de ancho, inclusive dos corredores al Oriente y Sur. Los adquirió por herencia de su difunta madre Simona Joya, fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Dicho solar no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro G. Molina, Secretario Municipal.

Nº 3406. 1—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Cándida Franco viuda de Fuentes, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar "Volcanillo" de esta jurisdicción, los que posee desde hace más de diez años, no siendo predios sirvientes y sí uno dominante, sin gravamen ni proindivisión, siendo el primero de la capacidad de cinco hectáreas, sesenta áreas y linda al Oriente, con Sara Fuentes, brotones y cerco en medio; al Norte, con la misma Fuentes y Abel Hernández quebrada en medio; al Poniente, con Alónico Orellana, Sergio Márquez y sucesión de Lacio Orellana divididos por quebrada; y al Sur, con Rosendo Fuentes zanja de por medio. El segundo tiene de capacidad de setenta áreas linda: al Oriente, con Cipriana Rodríguez; al Norte, con Rosendo Fuentes y la interesada; al Poniente, lo mismo que al Sur, con terreno de la interesada. El tercer lote o sea "Loma Pacha" de la capacidad de cuatro hectáreas, veinte áreas linda: al Oriente con sucesión de Carmen Zelaya; al Norte, con terrenos ejidales de San Simón, río de por medio; al Poniente, con Dionicio Membrillo brotones de por medio; y al Sur, con sucesión de Carmen Zelaya quebrada en medio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max. A. Sarte h, Srío.
Nº 3410. 1-1º-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Eusebio Santamaría, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de La Palma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, comunal, el cual linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Asunción Guillén; al Norte, con terreno de Porfirio Guillén, Víctor Mancía y sucesión de Francisco Chacón; al Poniente, con terrenos de Isamel Santamaría y sucesión de Candelario Guillén; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de José María Calderón y Barnabé López, contiene el terreno una casa de adobe y teja de nueve metros de largo por cinco de ancho; con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo ha poseído por más de diez años ininterrumpidos y antes lo adquirió por compra a don Asunción Guillén ya fallecido y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio veintiseiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.
Nº 3417 1-1º-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Rubenia Arana Portillo, de cuarentitres años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil cultivado de cafetos y árboles frutales, de diecisiete áreas de extensión superficial, situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Juan Duch; al Norte, con terreno de don Israel Morán; al Poniente y Sur, con el expresado terreno del mismo señor Morán. Las líneas de los cuatro rumbos de este inmueble son rectas existiendo como cercas divisorias brotones de izote y de otras clases de maderas. Estima el inmueble la interesada en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Según la solicitud lo adquirió por compra a don Simón Portillo, mayor de edad, agricultor y que fué de este domicilio, correspondiendo a los ejidos de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.
Nº 3418 1-1º-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Cruz Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: Norte, veinticuatro metros cuarentidós centímetros con Prudencia Linares; Poniente, diez y siete metros sesentidós centímetros, calle en medio con Angel Castillo; Oriente, diez y nueve metros con Andrés Vásquez Sembrero; y Sur, veintinueve metros con Hortensia Chávez Urquilla de Rivas y Elías Jesús Rodezno. Contiene casa de nueve metros ochenta centímetros por cinco metros ochenta centímetros. Lo hubo por compra a Alfonso Antonio Sandoval; lo estima en dos mil colones, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con nadie, no siendo dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa para efectos legales.
Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, junio primero de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Mancada, Alcalde Municipal, Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.
Nº 3442 1-3-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal Propietario y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Vicente Centeno, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Flores, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, treinta varas con terreno de Santos Martínez, camino real de por medio; al Norte, treinta varas con terreno de Antonio Belismelis; al Sur, cuarenta y seis varas con terreno de Luisa Marcía de Rodríguez, no teniendo ninguna dimensión ni lindero por el Poniente por terminar en este lado en punta el terreno. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ningún derecho real o gravamen, estimándolo el solicitante en cuatrocientos colones, haciendo constar que las varas a que se refieren las dimensiones del terreno son de ochocientos treinta y seis milímetros cada una, y que los colindantes son vecinos del cantón Las Flores, a excepción de don Antonio Belismelis y señora Marcía de Rodríguez que son del domicilio de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal Propietario.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.
Nº 3200. 3-22-V-50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Catalina Reyes viuda de Rosales, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee en el cantón "La Comunidad" de esta jurisdicción, de ciento cinco áreas, contiene una casa de madera, cubierta de tejas, árboles de naranja y limitado por terrenos: al Oriente, de María Rodríguez, brotones de varias clases de por medio; al Norte, de Joaquín Bayona; al Poniente, de María Reyes, en ambos rumbos izotes de mojoneros; y al Sur, del señor Jesús Galán, camino de por medio y mojoneros en sus esquinas izotes. No es sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales y lo estima en quinientos colones. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Lázaro López Sánchez, Alcalde.—Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario.
Nº 3291 3-27-V-50.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que doña María Luz Bolaños viuda de Velásquez, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, de ciento cuarenta áreas cada uno, cultivados de café, sin edificación, situados respectivamente en cantones "San Ramón" y "Roble" de esta jurisdicción y limitados por terrenos. El primero, al Sur, Oriente y Norte, de Mateo Argueta Gómez; y al Poniente, de Mercedes González, en los dos primeros

rumbos cerca de piña, en los demás caminos de por medio y esquineros izote y jiote. Y el segundo, al Sur y Oriente, de Juan Francisco Leiva; al Norte, de Abraham Gómez y al Poniente, de Romualdo Hernández, división, árboles de varias clases, quebrada y esquineros izotes. No son sirvientes, dominante, ni tienen cargas o derechos reales y los estima en un mil colones cada uno. Los colindantes, Juan Francisco Leiva, de San Rafael Obrajuelo, de este departamento y los demás, de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Lázaro López Sánchez, Alcalde.—Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario.
Nº 3292 3-27-V-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Refugio del Carmen Gutiérrez viuda de Clavel, conocida socialmente por Refugio Gutiérrez, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, expedida por esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio "El Centro" de esta villa, y que forman un solo cuerpo, linda el solar al Oriente, con solar que fué de Arcadio Navas, hoy de Juana viuda de Melara, divididos por una zanja que mide quince metros; al Norte, con solar que fué de Froilán González, hoy de María Julia Gutiérrez de Ramírez, de un árbol de jiote que está en la zanja recta a la esquina de la casa vieja hasta salir a la calle donde hay un mojon de piedra esquinero enterrado, mide cuarenta metros; al Poniente, con casa que fué de Raimunda Núñez, hoy de Rubén Martínez y Margarita Girón de Jesús, calle pública en medio, mide quince metros cincuenta centímetros y al Sur, con casa y solar que fué de Adela Fuentes, hoy de la titulante y solar que fué de Ismael Melara, hoy de la sucesión de éste, representada por Juana Quijada viuda de Melara, mide cuarenta y nueve metros y los divide un simiento de calicanto, antes unas matas de piña que estuvieron al borde del paredón, quedando adentro del solar que se describe, árboles de caoba y un nispero, siguiendo la línea a una macolla de bambú que forma esquina, siguiendo por el borde del paredón que topa con la sucesión de Melara, llegando a un tapón de piedra que es del solar que se describió, árboles de caoba y un nispero, siguiendo adobe, mide quince y media varas de largo, por nueve varas de ancho, no son sirvientes ó dominantes, no tienen carga o derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona; los inmuebles los hubo la interesada por compra que hizo a Gregorio Carranza y los estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Antonio Quijada, Alcalde Mpal.—M. A. Melgar, Srío.
Nº 3334 3-31-V-50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por Acuerdo número 894 del Poder Ejecutivo de fecha 13 del mes en curso, la Municipalidad de esta población, saca a licitación pública la construcción de un parquecito en la plaza pública de esta misma, de acuerdo con las bases siguientes: el parque será de forma cuadrangular, e irá provisto en sus cuatro rumbos, de cunetas de cemento y piedra; en su interior se formarán parcelas convenientemente adaptadas de forma cóncava, las que irán rodeadas por cintas de piedra grande en forma de cuneta y en alto relieve, cubiertas con grama y árboles o plantas ornamentales, separadas unas de otras por callecitas perfectamente delineadas, las que convergerán en el centro en donde se construirá una glorieta provista de sofás de cemento. Las callecitas serán cubiertas de hormigón. Así mismo se construirán bancos planos y sofás de cemento con armadura de hierro. Los contratistas rendirán fianza suficientemente garantizada. Los pagos se harán al estar terminada la

obra a satisfacción de la Municipalidad; y el costo (de la obra) será de cuatrocientos treinta y tres colones cuarenta y tres centavos (¢ 432.43).

Se admiten propuestas quince días después de la última publicación del presente cartel.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis —de la obra. No vale.— Jorge Ramírez Marroquín.— Justo G. López, Secretario.

Of. 3 v. a. 3—29—V—50

PRIMERA LICITACION

Andrés Roque Portillo, Alcalde Depositario, Hace saber: que de conformidad con la facultad legal de esta Municipalidad y la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo a esta Corporación en Acuerdo Nº 147 de fecha 24 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 93 Tomo 148 Página 1946 de fecha 3 del mes corriente, se saca a licitación pública, la construcción de un desnivel en la calle que conduce de esta ciudad y a la salida hacia San Vicente, dicho desnivel es de trescientos metros de largo por ocho metros de ancho, o sean mil doscientos metros cuadrados, con su respectiva cuneta de piedra y desagüe, utilizándose la misma piedra y la que falte será puesta por los vecinos, lo mismo que la tierra que utilizare. El que hiciere la contrata, pondrá la mano de obra, lo mismo que el número de peones suficientes y será de su cuenta el desmampado para principiar el desnivel el que será en forma convexa. El tiempo que se empleará aproximado para el trabajo, será de diez semanas y los pagos se harán semanalmente a medida que el trabajo se realice y las herramientas, carretillas y otros implementos de trabajo que se utilicen serán por cuenta del contratista. La cantidad autorizada, es de seiscientos cincuenta colones y los interesados dirigirán sus propuestas a esta Alcaldía cuya licitación quedará cerrada ocho días después de la tercera publicación del presente aviso, fecha en que se celebrará el contrato, con la persona que ofrezca mejores condiciones de trabajo, previa aprobación de la Municipalidad, fianza que rendirá el contratista con persona abonada.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las ocho horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Andrés Roque P., Alcalde Depositario.— Franco. Alvarado P., Srío. Mpal.

Of. 3 v. a. 3—30—V—50

PRIMERA LICITACION

Rafael Patiño Alcalde Municipal,

Saca a licitación pública el suministro de cañería galvanizada y accesorios que servirán para establecer nuevos servicios de agua en varios lugares de la ciudad y se detallan en la forma que sigue:

- 500 yardas de cañería galvanizada de 2 pulgadas.
- 125 yardas de cañería galvanizada de 1½ pulgadas.
- 200 yardas de cañería galvanizada de 3/4 pulgada.
- 50 yardas de cañería galvanizada de 1 pulgada.
- 6 llaves de ½ pulgada para chorros.
- 10 codos de 3/4 pulgada.
- 4 Válvulas de 3/4 pulgada.
- 6 Uniones de 3/4 pulgada.
- 2 Codos de 1½ pulgadas.
- 4 T. de 1½ pulgadas.
- 6 Uniones de 1½ pulgadas.
- 4 Uniones de 2 pulgadas.
- 2 Reductores de 1½ a 3/4.
- 4 Codos de 2 pulgadas.
- 2 Bushig de 2 pulgadas a 3/4.
- 2 Válvulas de 2 pulgadas.
- 6 T. de 2 pulgadas.

El valor total de la cañería y accesorios expresados será pagado por la Tesorería Municipal de esta ciudad, al recibir los materiales puestos en esta Alcaldía.

Las ofertas deberán ser presentadas a la Secretaría Municipal en sobre cerrado a más tardar quince días después de la última publicación, para ser examinadas por la Municipalidad.

Alcaldía Municipal; Mejicanos a veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Patiño, Alcalde Municipal.— Rosalío Canizales Aquino, Secretario Mpl.

Of. 3 v. a. 3—20—V—50.

PRIMERA LICITACION

Rafael Patiño Alcalde Municipal de esta ciudad,

Saca a licitación pública de conformidad con el acuerdo número 1819, emitido por el Poder Ejecutivo ramo de Gobernación el 3 de septiembre de 1949, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 147, del diez del mismo mes los trabajos de reformas a las Cárceres Públicas de esta misma ciudad, que consisten en lo siguiente:

Construcción de 84 metros lineales de cloaca con tubería de 8 pulgadas de diámetro con un pozo de visita.

Construcción de 14 metros lineales de cloaca con tubería de 6 pulgadas de diámetro.

Construcción de 17 metros cuadrados de pared de ladrillo reforzado con hierro de 3/8 de pulgada.

Construcción de seis boquetes para ventilación con rejillas de una pulgada.

Construcción de dos escaleras de madera.

Construcción de cuatro puertas de hierro de 1 pulgada para las bartolinas.

Instalación cañería agua potable.

Reparación del piso e instalación escusados.

El valor de los trabajos incluyendo mano de obra y materiales no podrá ser mayor de dos mil colones. Los interesados pueden presentar su oferta en la Secretaría Municipal de esta misma en sobre cerrado, lo más tarde quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, y rendir fianza hasta por la suma de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veinte y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Rafael Patiño, Alcalde Municipal.— Rosalío Canizales Aquino, Srío. Mpal.

Of. 3 v. a. 3—30—V—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado con fecha veinticuatro del corriente, don Perfecto Mariano Vaquero conocido por Mariano Vaquero, mayor de edad, labrador de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico como de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón Delicias de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Héctor Escobar, cerco de piedra del colindante de por medio; al Norte, con el de Abel Gallardo y Mariano Figueroa cerco de alambre y piña de por medio medianero; al Poniente, con Manuel María Escobar y Abel Gallardo cerco de piña en línea curva medianero de por medio; y al Sur, con el de Napoleón Escobar, cerco de alambre y piña medianero de por medio. Dicho terreno no es sirviente ni dominante, ni tiene derechos ni cargas reales; lo hubo por compra a Napoleón Escobar y herencia de Tomasa Vaquero; no está en proindivisión y lo posee desde hace más de diez años y lo estima en cuatro mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—H—o—e—Vale—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

No. 3383 1—10.VI—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Vicente Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solici-

tando título supletorio de un terreno rústico como de sesenta manzanas de extensión superficial o sean cuarenta y nueve hectáreas situado en el cantón Delicias de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, con los de Carmen Santamaría, Mauro Figueroa, Rosa Vaquero viuda de Sánchez, Manuel José Vaquero y María Cáceres, alambrado de ésta de por medio y con los demás medianero; al Norte, con la misma Cáceres y Francisca Gallardo cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, alambrado medianero con terreno de Estanislao y María Magdalena ambos de apellido Vaquero; y al Sur, con la Hacienda de propiedad de don Jesús Escobar Guerra, río Chalchigüe de por medio, no tiene nombre, cargo, ni derechos reales que lo afecten, lo posee quieta pacíficamente, sin interrupción desde el mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, lo hubo por compra a Juan Angel Santamaría y Elena Escobar viuda de Vaquero y lo estima en siete mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—se—p—e—Vale—Más enmendado—s—e—o—Vale.—Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

No. 3384 1—10.VI—50

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Salvador Martínez Mendoza, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, denominado "El Mora Espino", situado en el lugar llamado "Piedra Parada", cantón Las Pozas, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de diez manzanas, o sean siete hectáreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de Rodolfo García Arana, cerco de alambre del colindante en medio; al Norte, cerco propio y camino vecinal en medio, con propiedades de Celilio Zúñiga, Juan Francisco Martínez y Eliseo Peñate; al Poniente, con terreno de Miguel Cárcamo Rosales, cerco propio del colindante en medio; y al Sur, con el de Fausto Rodríguez Luna, cerco de alambre de éste de por medio: no es dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Alejandro García Arana, ya fallecido, y lo estima en tres mil colones; siendo los colindantes del domicilio de San Lorenzo, excepto el señor Rodríguez Luna, que es de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina A., Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 3401 1—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de don Miguel Ángel Girón, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico situado en el lugar llamado Azacualpa, cantón Rosario Abajo, jurisdicción de Jujutla, inculto, compuesto de doscientas dieciocho áreas cuarenta centáreas lindante: al Norte, con terrenos de Carlos Vásquez y Francisco Javier Cardona brotoneado propio con el primero y alambrado propio con el segundo; al Oriente, con terreno de Carlos Vásquez posteado propio en medio; al Sur, con terreno de Presentación Girón, posteado propio en medio, Aquilino Marroquín Girón y Presentación Marroquín Girón posteado propio con el primero y ajeno con el segundo, y al Poniente, con terreno de Francisco Javier Cardona alambrado propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y media del doce de abril de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3409 1—10—VI—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado Baltasar López, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título su-

pletorio de un terreno rústico, sin nombre, como de treinticinco áreas de superficie y linda: al Norte y Poniente, terreno de Antonio Avendaño Osorio; al Sur, terreno de Manuel de Jesús Nóñez; y al Oriente, calle de por medio terreno del doctor Antonio Domínguez; adquirió este terreno por compra que hizo a Francisco Díaz Córdova, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, quien a su vez lo hubo por compra al señor Jesús Bellosa, mayor de edad, zapatero y de este mismo domicilio; que uniendo su posesión a la de sus antecesores forma un lapso de más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción ni proindivisión. Dicho terreno está situado en el cantón "Los Platanares" de esta jurisdicción.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendados—mayor—supletorio—como—Poniente—Dicho—Vale.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco C. Liévano, Secretario.
Nº 3413. 1—1º—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María Herminia Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando —por carecer de instrumento inscribible— título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Chilcuvo de la jurisdicción de Texistepeque, denominado "San José El Triunfo", que tiene una extensión de cinco caballerías y trece manzanas, de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas la caballería, y de setenta áreas la manzana, están delimitados sus linderos con cercas de alambre, y linda: al Oriente, inmueble de los señores Juan, José María, Manuel Inés, Abelardo y Francisco Sandoval, y doña Angelina Sandoval viuda de Díaz, y predios de Manuel y Miguel Duarte; al Poniente, predios de Juana Linares, Santiago López, y Francisco Flores; al Norte, predios de Antonio Calderón Rodríguez, Valeriano Marroquín, Gerónimo Salguero; y al Sur, inmuebles de Mariano Trinidad. El terreno descrito lo posee de manera quieta, pacífica, no interrumpida desde hace más de diez años en que lo hubo por compra a don Abelardo Aguirre; no está en proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente, ni existen sobre él derechos reales o personales o de ajena pertenencia; y está atravesado por el camino vecinal que de la ciudad de Texistepeque conduce al cantón denominado el Pinalón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. R. Góchez M. — D. Núñez C., Secretario.
Nº 3490 1—6—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Sebastián Meléndez, de treinta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, quebrado y pedregoso, de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón La Soledad, lindante: al Sur, con terreno de la Hacienda Guajoyo, de propiedad de Macario Alvarenga, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Julio César Miranda, cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Francisco López, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Poniente, con terreno de Cruz Saravia, cerco de alambre de por medio, propio del terreno descrito. Lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Mercedes Urbina de Meléndez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en uno de los días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—de—Meléndez—Vale.—Entre líneas—situado en el cantón La Soledad—Vale.—J. Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.
Nº 3501. 1—7—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Felipa Velásquez de Martínez, fallecida a las tres horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de este año, en San Salvador, siendo su último domicilio la villa de Nejapa, de parte de Celestino Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepique, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— minutos—cincuenta—Vale.— José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.
Nº 3349 1—31—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Félix Majano y María Leocadia Majano, la herencia intestada que a su defunción dejó Timotea Rodas, fallecida a las cuatro horas del día diez y seis de marzo del corriente año, en el cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente é hija legítima de dicha causante respectivamente, representada la segunda, por su padre legítimo, primeramente expresado. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— defunción—seis—primeramente—herencia—Monte—Vale.—J. S. Cárdenas.—J. Mº Cuéllar, Srío.
Nº 3368 1—31—V—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor José Cupertino Rivera, conocido sólo por Cupertino Rivera, fallecido a las diecisiete horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarentiséis, en jurisdicción de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Pedro, Leonor y Bárbara los tres de apellido Rivera, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. —Testado—cuara—No vale.—José Candelario Zelaya.—Franco. Anto. Zalazar, Secretario.
Nº 3378 1—1º—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Manuel Massana Coll, conocido solo por Manuel Massana, fallecido el doce de Mayo corriente en esta ciudad su último domicilio; de parte de su hermana Teodosia Margarita Massana, Coll, conocida solo por Teodosia Massana Coll; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. —Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.— Florentino Leiva, Srío.
Nº 3382 1—10.—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Luis Alberto Flamenco y Leticia Candelaria Rivera, las herencias intestadas que a su defunción dejaron las difuntas Mercedes Flamenco y Vicente Dolores Rivera, respecto al primer aceptante como hijo ilegítimo de la primera difunta, a la segunda como hija legítima de ambos difuntos. Se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Elena del Carmen Rivera con beneficio de inventario, de parte de las mismas aceptantes en concepto de hermanos uterinos de la indicada difunta y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. La primera de las causantes falleció el dieciocho de enero de mil novecientos veintinueve; el segundo el diez del mismo mes y año y la tercera, el diez de octubre del mismo año, todas en el cantón Haciendita de esta jurisdicción su último domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—os—Vale.—Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.— Florentino Leiva, Secretario.
Nº 3385 1—10.—VI—50.

Miguel Angel Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Benigno Castillo, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, en el cantón Lagunetas, jurisdicción de Jocoro donde fué su último domicilio, por parte de José Raúl Ventura como cesionario del derecho hereditario que a Dominga Castillo le correspondía como hija legítima del referido causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco. (Goteja) a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta. M. A. Peñate, Juez 1º de 1ª Instancia, A. Méndez, Secretario.
Nº 3400 1—1º—V—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Agustín Aguilar, quien falleció a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Las Pavas, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora Casimira Aguilar, en concepto de hija legítima del causante, a quien en tal carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. —Efraín Merino C.—Salv. Magaña, Srío.
Nº 3403. 1—1º—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Enrique Jiménez de parte de sus dos hijos legítimos Pedro y María Encarnación Jiménez, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta. —J. R. Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.
Nº 3407. 1—1º—VI—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor José Abelino Rivera, conocido por José Andrés, Abelino y por José Rivera, fallecido en la villa El Chilamatal, hoy ciudad Arce, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio, de parte de Josefina Saavedra viuda de Rivera, conocida también por Josefina Matías Saavedra, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos Valentín Antonio o José Antonio, Leonardo de Jesús o Jesús y Plácido Francisco o simplemente Francisco, los tres de apellido Rivera. A la aceptante se la ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce y media horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.— Testado— inventado— conferido.— No vale.— J. C. Zelaya, Francisco Anto. Salazar, Srío.

Nº 3436 1-2-VI-50.

Luis Gilberto Rosales, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito Judicial, Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiséis de mayo próximo pasado, y por medio de su apoderado doctor Juan José Ríos Lazo, se han tenido por aceptadas y con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos Emilio Molina, fallecido el once de enero de mil novecientos treinta y siete, en Trujillo, República de Honduras, su último domicilio, como cesionario de Alejandrina Andrade, cónyuge de aquél y de sus hijos legítimos Emerita Agustina, José Clemente, José Trinidad y Gustavo; y como cesionario de los mismos hijos de Emilio Molina y de su hermano Teodoro Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó Maximino Molina, fallecido el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Juan de la jurisdicción de El Sauce, su último domicilio, por parte de José Atilio Velásquez, como cesionario en la forma expresada. Nombrándose a éste, administrador y representante interino de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— e—6—fa—i—a— en la forma expresada. Nombrándose— I— I— Vale. Testado— e—No vale.— Luis Gilberto Rosales, Juez de 1ª Instancia Accidental.— G. Carrato, Srío.

Nº 3454 1-5-VI-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resoluciones de este Juzgado de fechas veintitrés de mayo anterior y primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos Eliberto Martínez, conocido también por Carlos Eriberto Martínez, Vicente Martínez, conocido por Pedro Vicente Martínez y también por Vicente Martínez Cañas, Julio César Martínez, Sara Martínez, Manuel de Jesús Martínez, conocido sólo por Manuel Martínez, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores que a sus defunciones dejaron los señores Jesús Cañas de Martínez, conocida sólo por Jesús Cañas y también por Jesús de Martínez y don Manuel Martínez, conocido también por Manuel de Jesús Martínez, fallecidos por su orden, a las cuatro horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ambos en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en concepto aquellos, de hijos legítimos de los causantes; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.— Testado— de—No vale.— José Alberto Vides, Ante— Enriquez B. Srío.

Nº 3465 1-6-VI-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Gil Arturo Mena, fallecido a las seis horas del siete de Abril último, en Concepción Quezaltepeque, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Graciela Córdova, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos María Luisa y Rafael Arturo, los dos de apellido Córdova Mena, en concepto de hijos naturales del causante; confiriéndosele a la aceptante, en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta.— Dr. Serafín Posada L., Juez de 1ª Inst.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3483 1-6-VI-50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Trejo la herencia intestada de su hijo ilegítimo Lázaro Francisco Trejo, conocido también por Lázaro Ramos, fallecido en el cantón "Piedras Pachas", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— P— Vale.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3485 1-6-VI-50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63, de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Campanza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 7—10—V—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio Guido y Rafael Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 y. alt. 4—29—V—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de la Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta.— R. Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 4—29—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento.

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Mauricio Lewy, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio: originario de Komper, Alemania, e hijo legítimo de padres alemanes, solicitando que este Despacho le conceda mediante los trámites de ley, la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Hueso M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3344 1-31-V-50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José Suadi, de veintiséis años de edad, comerciante del domicilio de Juayúa, con Cédula de Vecindad número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veinte extendida en Juayúa, hijo legítimo de Emilio Suadi y Anita Zimery, ambos de origen palestino y quien fué nacido en la ciudad de su domicilio, y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Art. 44 de la Constitución Política y los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; renunciando sumisión y obediencia a todo Gobierno extranjero y protestando fidelidad y adhesión a las leyes de la República. Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.— Ramón Atilo Carballo, Gobernador Político Deptal.— Ante mí, Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 3351 1-31-V-50.

ANUNCIOS VARIOS

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO DE SAN VICENTE

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de 7 años fenecido	Años adeudados	Total adeudado	
21	Andrea Ascencio	13 de mayo	1938	1938-1945	4	8.00
29	Atanacio A. Salvador	2 de Noviembre	1928	1928-1935	14	28.00
59	Alvarenga J. Cruz	31 de Octubre	1932	1932-1939	10	20.00
3	Aguilar Roque	2 de Julio	1927	1927-1934	15	30.00
9	Arriola Vicente R.	2 de Mayo	1919	1919-1926	23	46.00
24	Argueta Dominga	11 de Diciembre	1919	1919-1926	23	46.00
35	Alvarez Luis Eduardo	31 de Agosto	1933	1933-1940	9	18.00
45	Arévalo M. Josefa Miranda de	12 de Junio	1940	1940-1947	2	4.00
53	Acevedo F. Alcides	15 de Julio	1938	1938-1945	4	8.00
63	Aguilar Adriana Cajal de	17 de Junio	1933	1933-1940	9	18.00
81	Amaya Teresa	16 de Septiembre	1943	1943-1946	3	6.00
89	Abacado Isabel Merino	17 de Enero	1939	1939-1946	3	6.00
90	Arévalo G. Armando	4 de Octubre	1937	1937-1944	5	10.00
93	Arévalo J. Armando	27 de Junio	1933	1933-1940	9	18.00
2	Ayala Sebastián	26 de Mayo	1938	1938-1949	11	22.00
16	Acevedo Gustavo y Arturo	14 de Julio	1938	1938-1945	4	8.00
20	Amaya Mercedes	18 de Octubre	1942	1942-1948	1	2.00
	Amaya Josefina	23 de Noviembre	1942	1942-1943	6	12.00
11	Andrade Marcelino	13 de Septiembre	1915	1915-1922	27	54.00
3	Artiga Jacinto	10 de Mayo	1929	1921-1928	21	42.00
5	Artiga Eduardo	27 de Diciembre	1937	1937-1943	6	12.00
21	Ayala Leora	20 de Noviembre	1943	1943-1946	3	6.00
28	Abacado Jesús Merino	14 de Marzo	1932	1932-1939	10	20.00
52	Alvarenga Bernardina Guardado de	21 de Enero	1931	1931-1938	11	22.00
58	Ascencio José Sabino	31 de Mayo	1937	1937-1944	5	10.00
66	Ascencio Tránsito Castro v. de	21 de Junio	1937	1937-1944	5	10.00
3	Ayala Juana e Isabel Chica	18 de Enero	1939	1939-1946	3	6.00
37	Argumeño Candelaria	15 de Marzo	1913	1913-1920	29	58.00
78	Arriola Mercedes	13 de Diciembre	1943	1943-1947	2	4.00
23	Bayona Concepción	11 de Enero	1939	1939-1943	6	12.00
46	Barahona Adolfo	13 de Noviembre	1946	1946-1948	1	2.00
4	Boquin Teodoro	14 de Julio	1934	1934-1937	12	24.00
46	Boquin Teodoro F.	14 de Julio	1927	1927-1934	15	30.00
22	Barahona Irineo	24 de Octubre	1924	1924-1931	18	36.00
46	Burgos Lucía del C.	7 de Junio	1943	1943-1944	5	10.00
87	Bonilla Fabio	9 de Enero	1939	1939-1946	3	6.00
34	Balmaceda Miguel A.	25 de Septiembre	1913	1913-1920	29	58.00
5	Carballo Sara	19 de Junio	1938	1938-1945	4	8.00
44	Castillo J. Manuel	30 de Junio	1938	1938-1942	7	14.00
5	Cuéllar Alejandro	6 de Noviembre	1927	1927-1934	15	30.00
11	Cornejo Micaela v. de	24 de Julio	1928	1928-1935	14	28.00
12	Cárcamo José Víctor	6 de Agosto	1940	1940-1942	7	14.00
17	Corvera Pablo Alonso	16 de Noviembre	1928	1928-1935	14	28.00
27	Cornejo Virginia	29 de Noviembre	1948	1948-1949	1	2.00
41	Cortés Ramona y Juan Sosa	3 de Abril	1934	1934-1941	8	16.00
84	Cornejo Mercedes v. de	23 de Mayo	1940	1940-1947	2	4.00
87	Cárcamo Arcadio	12 de Junio	1939	1939-1946	3	6.00
98	Cornejo Paulino	7 de Enero	1919	1919-1926	23	46.00
	Carranza Anita (Sepul.)	20 de Octubre	1946	1946-1948	1	2.00
4	Cañas Carmen	17 de Abril	1931	1931-1938	11	22.00
23	Cañas Catalina	3 de Diciembre	1929	1929-1936	13	26.00
24	Cornejo Vicente	19 de Junio	1930	1930-1937	12	24.00
	Carplo Josefa	2 de Diciembre	1940	1940-1945	4	8.00
2	Cornejo Fernando	31 de Agosto	1917	1917-1924	25	50.00
21	Castillo Elio Antonio	25 de Julio	1943	1943-1948	1	2.00
24	Cubias Francisca	12 de Enero	1925	1925-1932	17	34.00
29	Cubias Bernardino	14 de Junio	1926	1926-1933	16	32.00
	Castro Silverio (Sepul.)	14 de Mayo	1940	1940-1947	2	4.00
7	Cañas Mercedes v. de	18 de Mayo	1925	1925-1932	17	34.00
31	Castro Jesús	10 de Abril	1941	1941-1944	5	10.00
34	Cornejo Erlinda G. de	5 de Diciembre	1941	1941-1942	7	14.00
44	Cárcamo Edicta Dionicia	9 de Octubre	1936	1936-1942	7	14.00
54	Castro Ruperta	28 de Diciembre	1929	1929-1936	13	26.00
68	Cárcamo Tomasa Morán de	8 de Noviembre	1937	1937-1944	5	10.00
35	Cañas Manuela y Paula	19 de Julio	1930	1930-1937	12	24.00
44	Candray Zoila Ch. de	6 de Septiembre	1927	1927-1934	15	30.00
74	Cañas Salvador y Estebán	2 de Mayo	1940	1944-1949	5	10.00
83	Claros Simona Amaya de	17 de Enero	1931	1931-1938		
91	Climaco Pilar López de	26 de Marzo	1937	1937-1944	5	10.00
6	Chica Lucía	15 de Diciembre	1933	1933-1940	9	18.00
7	Chacón Ester	5 de Abril	1919	1919-1926	23	46.00
25	Chulo Jesús Morales	31 de Diciembre	1921	1921-1928	21	42.00
32	Chacón Francisco V.	28 de Febrero	1923	1923-1930	19	38.00
39	Bonifacia Funes de Díaz	2 de Noviembre	1919	1919-1926	23	46.00
8	Dominguez Horacio	13 de Mayo	1915	1915-1922	27	54.00
72	Díaz Josefa	30 de Noviembre	1927	1927-1934	15	30.00
73	Díaz Clara	16 de Febrero	1940	1940-1947	2	4.00
73	Durán Antonio Henríquez	17 de Febrero	1937	1937-1940	9	18.00
45	Elena Josefina	9 de Febrero	1943	1943-1947	2	4.00
48	Deigado Pedro García	7 de Diciembre	1930	1930-1937	12	24.00
28	Escolán Juan	26 de Agosto	1936	1936-1942	7	14.00
20	Escobar Elena J. de	23 de Junio	1924	1924-1931	18	36.00
8	Escoto José Luis	3 de Noviembre	1942	1942-1943	6	12.00
75	Escoto Manuel	30 de Junio	1922	1922-1929	20	40.00
47	Ferrer Josefa Arriola de	22 de Enero	1930	1930-1937	12	24.00
32	Fernández José Daniel	11 de Agosto	1939	1939-1944	5	10.00
3	Flores Ismael	10 de Enero	1920	1920-1927	22	44.00
7	Fatti Jesús Inés G. de	5 de Marzo	1918	1918-1925	24	48.00
13	Fratti Belisaria	27 de Diciembre	1937	1937-1940	9	18.00
59	Fuentes Jesús	18 de Febrero	1925	1925-1932	17	34.00
3	Flores Ismael	10 de Enero	1920	1920-1927	22	44.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de 7 años fenecido	Años adeudados	Total adeudado	
	Guevara Natalia	17 de Julio	1940	1940-1942	7	14.00
56	Guevara Cándida Milagro	16 de Julio	1944	1944-1947	2	4.00
4	Guerrero Teodoro	13 de Marzo	1933	1933-1942	7	14.00
73	Gómez María Leticia	11 de Octubre	1920	1920-1926	23	46.00
8	González Matías	19 de Mayo	1919	1919-1926	23	46.00
	Guico Juan (Sepultura)	3 de Enero	1940	1940-1947	2	4.00
2	García Pilar Anselma	22 de Noviembre	1931	1931-1938	11	22.00
40	Guzmán Mercedes	19 de Diciembre	1929	1929-1936	13	26.00
38	García José Iraheta	25 de Marzo	1941	1941-1943	6	12.00
68	Guevara Santiago	29 de Febrero	1936	1936-1938	11	22.00
80	Guerrero Concepción	23 de Abril	1903	1903-1910	39	78.00
81	Guerrero Serapio	6 de Mayo	1941	1941-1943	6	12.00
84	Gómez Milagro de los Angeles	24 de Julio	1937	1937-1944	5	10.00
8	González Matías	19 de Mayo	1919	1919-1926	23	46.00
20	Hernández Bibiana	19 de Abril	1938	1938-1945	4	8.00
9	Hernández María Julia	23 de Mayo	1920	1920-1927	22	44.00
18	Herriquez Antonia B. de	13 de Junio	1921	1921-1928	21	42.00
42	Hernández Luis	18 de Octubre	1941	1941-1944	5	10.00
11	Hernández Mariana	20 de Septiembre	1918	1918-1925	24	48.00
26	Henriquez Dominga	13 de Julio	1925	1925-1932	17	34.00
12	Henriquez Antonio	25 de Noviembre	1919	1919-1918	31	62.00
62	Henriquez Clotilde	22 de Septiembre	1935	1935-1942	7	14.00
65	Hernández Cirila	14 de Abril	1937	1937-1944	5	10.00
42	Hernández Delfina	28 de Abril	1927	1927-1934	15	30.00
53	Henriquez Arcadia A. de	21 de Enero	1908	1908-1915	34	68.00
90	Henriquez Isabel G. de	6 de Julio	1937	1937-1944	5	10.00
53	Inglés José María h.	7 de Junio	1935	1935-1936	13	26.00
2	Iraheta Balbina	28 de Noviembre	1934	1934-1942	7	14.00
18	Iraheta Elena H. de	19 de Octubre	1919	1919-1926	23	46.00
49	Iraheta Gregorio	19 de Septiembre	1939	1939-1946	3	6.00
2	Iraheta Francisco	7 de Junio	1938	1938-1949	11	22.00
3	Inglés Jesús	3 de Noviembre	1917	1917-1924	25	50.00
32	Iraheta Delfina	14 de Julio	1934	1934-1941	8	16.00
57	Iraheta Miguel Lara	6 de Octubre	1941	1941-1944	5	10.00
36	Iraheta María Valentina	4 de Junio	1938	1938-1945	4	8.00
17	Jovel Antonia Ramírez de	24 de Marzo	1931	1931-1938	11	22.00
8	Jovel Dorotea	21 de Abril	1946	1946-1948	1	2.00
56	Jaimés Rosenda	28 de Abril	1937	1937-1942	7	14.00
19	López Manuela de	31 de Mayo	1926	1926-1933	16	32.00
22	Lara María Isaura	12 de Diciembre	1924	1924-1931	13	26.00
48	López Mercedes	21 de Noviembre	1939	1939-1945	4	8.00
94	Lazo Bertila	2 de Noviembre	1940	1940-1947	2	4.00
19	López José	6 de Julio	1921	1921-1928	21	42.00
35	Lara Dolores y Josefa Matal	15 de Octubre	1939	1939-1946	3	6.00
47	López Elena	31 de Mayo	1929	1929-1930	13	26.00
12	Lara Francisca	2 de Julio	1937	1937-1944	5	10.00
48	López Jesús	11 de Agosto	1927	1927-1934	15	30.00
55	Laguardia Ana Edelmira	13 de Diciembre	1944	1944-1947	2	4.00
3	Montano Rosa Elena	20 de Octubre	1914	1914-1921	28	56.00
16	Merino Isabel López	7 de Noviembre	1926	1926-1933	16	32.00
27	Montúfar Molina Francisco	5 de Julio	1939	1939-1946	3	6.00
31	Martínez Dolores	23 de Noviembre	1943	1943-1948	1	2.00
33	Miranda Eliseo	7 de Febrero	1943	1943-1948	1	2.00
36	Miranda Alejandro S.	6 de Febrero	1939	1939-1944	5	10.00
43	Meléndez Josefa y Humberto	16 de Noviembre	1939	1939-1946	3	6.00
50	Mira Santiago	15 de Febrero	1928	1928-1935	14	28.00
52	Molina Juana Pacas de	18 de Febrero	1928	1928-1935	14	28.00
60	Martínez Eulalia	21 de Septiembre	1939	1939-1943	14	28.00
63	Meléndez María Elisa	21 de Octubre	1936	1936-1943	6	12.00
	Muñoz Miguel Angel	4 de Enero	1946	1946-1946	3	6.00
1	Miranda Adolfo	3 de Enero	1928	1928-1935	14	28.00
19	Marroquín Guadalupe	21 de Enero	1939	1939-1940	9	18.00
36	Mena Nicolás	4 de Septiembre	1929	1929-1936	13	26.00
38	Morales Rafael	20 de Marzo	1938	1938-1946	3	6.00
55	Mejía Luis y Camilo	11 de Julio	1922	1922-1929	20	40.00
56	Minero Sebastián	18 de Febrero	1922	1922-1929	20	40.00
58	Mendoza Bartolo	21 de Junio	1941	1941-1943	6	12.00
61	Morán Gabriela Ortiz de	7 de Enero	1912	1912-1919	30	60.00
66	Méndez José M.	8 de Octubre	1933	1933-1940	9	18.00
70	Molina Prudencio	14 de Julio	1932	1932-1939	10	20.00
74	Morán Alonso y Carlos	23 de Abril	1910	1910-1917	32	64.00
2	Montano Anita	21 de Marzo	1938	1938-1938	11	22.00
2	Guillermo J. Merino	28 de Diciembre	1919	1919-1926	23	46.00
8	Merino Jesús y José	26 de Marzo	1929	1929-1936	13	26.00
15	Miranda Concepción Quintanilla de	31 de Diciembre	1920	1920-1927	22	44.00
35	Morales Josefa	19 de Marzo	1923	1923-1930	19	38.00
1	Muñoz Dolores M. de	3 de Agosto	1928	1928-1935	14	28.00
2	Méndez María	6 de Octubre	1926	1926-1933	16	32.00
3	Miranda Belisa Adela	12 de Marzo	1940	1940-1944	5	10.00
14	Miranda Octavio y Pilar	28 de Marzo	1936	1936-1943	6	12.00
17	Miranda Clotilde G. de	20 de Septiembre	1939	1939-1946	3	6.00
18	Moreno Mirian Francisca	20 de Septiembre	1939	1939-1946	3	6.00
25	Mejía Julio César	21 de Octubre	1935	1935-1942	7	14.00
32	Molina Angela Herrera de	8 de Agosto	1936	1936-1943	6	12.00
41	Merino Francisco José	3 de Octubre	1936	1936-1943	6	12.00
57	Montano Telésfora de los Angeles	12 de Junio	1931	1931-1938	11	22.00
64	Matal Gertrudis	4 de Marzo	1943	1943-1948	1	2.00
30	Mejía Luis Alonso	18 de Enero	1932	1932-1939	10	20.00
31	Mejía María Cerros y Vicenta H. Mejía	15 de Mayo	1937	1937-1944	5	10.00
39	Mejía Dolores V.	19 de Febrero	1943	1943-1948	1	2.00
60	Merino Josefa Q. de	25 de Noviembre	1931	1931-1938	1	2.00
79	Molina Francisca Escolán	2 de Septiembre	1947	1947-1948	1	2.00
89	Mena José Porfirio	6 de Marzo	1918	1918-1925	24	48.00
10	Navarro Arcadia	25 de Julio	1933	1933-1938	11	22.00
18	Orellana Celia de la Paz	6 de Octubre	1935	1935-1939	10	20.00
63	Osorio Rafael Orellana	17 de Enero	1944	1944-1946	3	6.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de 7 años fenecido	Años adeudados	Total adeudado	
40	Ortiz Angela de	19 de Marzo	1937	1937-1943	6	C 12.00
41	Orellana Manuel de J. Hernández	28 de Noviembre	1933	1933-1940	9	" 18.00
26	Orellana José Antonio	27 de Agosto	1943	1943-1946	3	" 6.00
14	Osoño Tiburcio Rivera	25 de Febrero	1916	1916-1923	26	" 52.00
16	Ortiz Fidelia	25 de Mayo	1916	1916-1923	26	" 52.00
15	Orellana María H.	22 de Noviembre	1934	1934-1941	8	" 16.00
26	Ortiz Manuel S.	27 de Junio	1940	1940-1945	4	" 8.00
59	Olivar Sebastián	8 de Septiembre	1931	1931-1938	11	" 22.00
74	Orellana Leandra V. de	14 de Diciembre	1936	1936-1943	6	" 12.00
84	Orellana León Antonio	28 de Julio	1941	1941-1944	5	" 10.00
7	Orellana Agustina	11 de Agosto	1939	1939-1946	3	" 6.00
11	Ortiz Mercedes	17 de Septiembre	1941	1941-1944	5	" 10.00
10	Pino Miguel y Tiburcia	19 de Agosto	1916	1916-1923	26	" 52.00
11	Pino Clara y Mercedes Zúñiga	29 de Mayo	1936	1936-1943	6	" 12.00
61	Pacas Manuel	30 de Septiembre	1918	1918-1925	24	" 48.00
22	Pineda Zoila Esperanza	4 de Mayo	1936	1936-1939	10	" 20.00
	Pérez Américo	23 de Diciembre	1941	1941-1943	6	" 12.00
28	Ponce Gonzalo	16 de Diciembre	1940	1940-1947	2	" 4.00
23	Pastor Luis Rosales	28 de Julio	1923	1923-1930	19	" 38.00
	Pereira Dolores Lara v. de	26 de Octubre	1946	1946-1947	2	" 4.00
19	Perdomo María Arcadia	13 de Julio	1929	1929-1936	13	" 26.00
27	Ponce Clara	3 de Noviembre	1935	1935-1942	7	" 14.00
18	Pino Angela	19 de Abril	1938	1938-1940	9	" 18.00
1	Peralta Dolores	2 de Septiembre	1916	1916-1923	26	" 52.00
8	Pino María Gregoria	14 de Mayo	1928	1928-1935	14	" 28.00
22	Pino Ricardo	21 de Diciembre	1940	1940-1942	7	" 14.00
24	Peraza Frutuoso	13 de Junio	1944	1944-1947	2	" 4.00
33	Palomo Rosa María Peraza de	9 de Noviembre	1934	1934-1941	8	" 16.00
48	Paz Arcadio de	14 de Julio	1928	1928-1935	14	" 28.00
82	Pino Gabriel	7 de Mayo	1938	1938-1946	3	" 6.00
1	Paniagua María Clementina	2 de Junio	1938	1938-1942	7	" 14.00
2	Parducci Ceila Ana	15 de Noviembre	1938	1938-1945	4	" 8.00
15	Pino Mercedes y José Pino Rojas	20 de Mayo	1940	1940-1947	2	" 4.00
17	Ponce Zoila Esperanza	17 de Mayo	1926	1926-1933	16	" 32.00
56	Pino Abelina Láinez de	9 de Diciembre	1926	1926-1933	16	" 32.00
82	Paniagua Rosalina	21 de Agosto	1937	1937-1942	7	" 14.00
	Ponce Timoteo (Sepultura)	19 de Enero	1937	1937-1939	10	" 20.00
72	Quintanilla Francisco A.	20 de Julio	1929	1929-1936	13	" 26.00
23	Quintanilla Antonio	22 de Enero	1945	1945-1946	3	" 6.00
25	Quintanilla Celestino	2 de Octubre	1944	1944-1946	3	" 6.00
	Quintanilla Bartola	25 de Noviembre	1940	1940-1943	6	" 12.00
39	Rosales Nicolás	11 de Julio	1935	1935-1942	7	" 14.00
41	Revelo Francisco, Trinidad y Carmen	10 de Julio	1928	1928-1935	14	" 28.00
42	Rivas Tránsito Calero de	25 de Octubre	1938	1938-1945	4	" 8.00
51	Rosales Francisca	17 de Enero	1940	1940-1947	2	" 4.00
23	Rosales Guadalupe	3 de Junio	1929	1929-1936	13	" 26.00
40	Ramírez Emilia	28 de Agosto	1938	1938-1943	6	" 12.00
57	Rosales Bartola Canizález	28 de Julio	1924	1924-1931	18	" 36.00
85	Romero Jacinta S. v. de	11 de Mayo	1940	1940-1947	2	" 4.00
15	Rodríguez Julián	14 de Enero	1938	1938-1944	5	" 10.00
16	Rodríguez Juana Elba	14 de Enero	1938	1938-1944	5	" 10.00
23	Rosales Julia	11 de Julio	1929	1929-1936	13	" 26.00
26	Rosales Juan	2 de Octubre	1931	1931-1938	11	" 22.00
90	Rubio Sara	29 de Septiembre	1938	1938-1945	4	" 8.00
95	Rubio Mercedes	12 de Abril	1941	1941-1948	1	" 2.00
100	Romero Tomás	19 de Abril	1938	1938-1945	4	" 8.00
2	Ramos Virginia	19 de Abril	1938	1938-1945	4	" 8.00
31	Renderos Paz	27 de Diciembre	1934	1934-1941	8	" 16.00
34	Rodríguez Francisca	14 de Mayo	1923	1923-1930	19	" 38.00
43	Renderos Alonso	20 de Enero	1935	1935-1942	7	" 14.00
6	Romero Josefa Cupertina de	15 de Noviembre	1916	1916-1923	26	" 52.00
25	Rosales Miguel Angel	13 de Marzo	1925	1925-1932	17	" 34.00
30	Renderos Carlos	2 de Agosto	1926	1926-1933	16	" 32.00
33	Rodríguez Amalia Oliva	16 de Enero	1922	1922-1929	20	" 40.00
16	Rivas Olga	3 de Agosto	1939	1939-1946	3	" 6.00
49	Romero Manuel Reyes	6 de Mayo	1929	1929-1936	13	" 26.00
60	Reyes Diega Chávez de	28 de Noviembre	1927	1927-1934	15	" 30.00
61	Reyes Josefa Ramona	31 de Diciembre	1934	1934-1941	8	" 16.00
83	Roque Angel	20 de Mayo	1938	1938-1945	4	" 8.00
5	Reyes José Luis	3 de Noviembre	1919	1919-1926	23	" 46.00
10	Rosales Alejandro	27 de Agosto	1929	1929-1936	13	" 26.00
26	Revelo Abelino	11 de Diciembre	1937	1937-1942	7	" 14.00
27	Reyes Manuel, Virginia y Luis	27 de Abril	1939	1939-1946	3	" 6.00
33	Reyes Alejandro, Candelaria y Concha					
52	Regalado Petrona	28 de Febrero	1927	1927-1934	15	" 30.00
77	Rivas María de los Angeles	25 de Noviembre	1920	1920-1927	22	" 44.00
12	Salinas Carlota, Isabel y Raimundo	20 de Agosto	1932	1932-1939	10	" 20.00
13	Sosa Eduvigés	20 de Agosto	1919	1919-1925	24	" 48.00
30	Serrano Timotea	6 de Septiembre	1940	1940-1945	4	" 8.00
38	Saravia Francisco	31 de Noviembre	1935	1935-1938	11	" 22.00
6	Samayoa Carmen	15 de Marzo	1930	1930-1937	12	" 24.00
35	Saca Consuelo	9 de Agosto	1946	1946-1948	1	" 2.00
4	Santana Josefa Díaz	2 de Septiembre	1939	1939-1945	4	" 8.00
10	Salazar Juana	23 de Mayo	1911	1911-1918	31	" 62.00
29	Sosa Dionicia	31 de Enero	1941	1941-1948	1	" 2.00
41	Sevallos Consuelo del Carmen	18 de Abril	1927	1927-1934	15	" 30.00
52	Sánchez Romilia y Humberto	20 de Abril	1935	1935-1942	7	" 14.00
63	Segovia Antonia C. de	11 de Octubre	1935	1935-1942	7	" 14.00
69	Sevallos Teresa y Natalia Brizuela	4 de Junio	1940	1940-1947	2	" 4.00
30	Trejo Arnoldo y Ascención	30 de Julio	1937	1937-1942	7	" 14.00
25	Torres Ana Mirian	6 de Abril	1937	1937-1944	5	" 10.00
97	Tejada Ramón	12 de Marzo	1945	1945-1948	1	" 2.00
13	Trejo Emilia	10 de Octubre	1920	1920-1927	22	" 44.00
	Trejo Ignacia	2 de Octubre	1939	1939-1940	9	" 18.00
16	Tenorio Pablo	7 de Abril	1941	1941-1946	3	" 6.00
28	Ticas Teodora	22 de Marzo	1940	1940-1946	3	" 6.00
76	Unaña Mercedes	16 de Agosto	1939	1939-1942	7	" 14.00

Nº de bóveda	Nombre del fallecido	Fecha fallecimiento	Período de fenecido	Años adeudados	Total adeudado
82	Velasco José Estanislao	12 de Julio	1936	1936-1943	6 \$ 12.00
6	Valladares Rosa S. v. de	24 de Junio	1941	1941-1948	1 " 2.00
7	Vela Cordelia	27 de Abril	1920	1920-1927	22 " 44.00
27	Vasconcelos Belfor	11 de Enero	1941	1941-1942	7 " 14.00
36	Vaquerano Tomás	6 de Septiembre	1940	1940-1947	2 " 4.00
37	Vaquerano Rubio Alcides	5 de Diciembre	1938	1938-1943	6 " 12.00
15	Valladares Refugio	3 de Agosto	1942	1942-1943	6 " 12.00
22	Venavides Milagro E.	10 de Marzo	1941	1941-1948	1 " 2.00
30	Villalta Pedro	8 de Febrero	1935	1935-1942	7 " 14.00
31	Valladares Amalia R. de	4 de Febrero	1935	1935-1942	7 " 14.00
15	Valladares Francisco	14 de Mayo	1943	1943-1948	1 " 2.00
12	Vela Victoria García de	31 de Octubre	1915	1915-1922	27 " 54.00
28	Villalta Sebastián	8 de Abril	1940	1940-1944	5 " 10.00
27	Valdez Lenadro	19 de Julio	1910	1910-1917	32 " 64.00
38	Vela Mercedes Aguilar de	19 de Marzo	1912	1912-1919	30 " 60.00
45	Villalta Arcadia H. de	13 de Febrero	1937	1937-1944	5 " 10.00
63	Villalobos Teodora M. de	23 de Enero	1936	1936-1943	6 " 12.00
85	Vides Juan	16 de Julio	1943	1943-1945	4 " 8.00
4	Velasco Carlos	2 de Noviembre	1939	1939-1946	3 " 6.00
34	Zúniga Rafaela	26 de Septiembre	1941	1941-1944	5 " 10.00
51	Zayas Daniel C.	30 de Marzo	1927	1927-1934	15 " 30.00

Of. 3 v. a. 3-8-V-50.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION No. 35.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de dos turbinas de reacción hidráulica, de eje horizontal, de 21,000 caballos de fuerza cada una, a 50 metros de salto efectivo y 200 r. p. m. y/o una turbina de reacción hidráulica, de eje horizontal, de 735 caballos de fuerza a 50 metros de salto efectivo y 720 r. p. m.; las turbinas deberán entregarse completas con sus equipos respectivos de regulación, accesorios y piezas de repuesto.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida; una fianza hasta por el 50% del monto total de la oferta.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Of. 3 v. a. 1-8-VI-50

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación, para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION No. 36.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de dos generadores de corriente principales, tipo de eje horizontal, de 16,667 Kva cada uno, a 200 r. p. m. y/o un generador de corriente alterna para el servicio auxiliar de la planta, de 625 Kva a 720 r. p. m.; los generadores deberán entregarse completos con sus respectivos ejes, chumaceras, accesorios y piezas de repuesto.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida; una fianza hasta por el 50% del monto total de la oferta.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Of. 3 v. a. 1-8-VI-50

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:

Angélica García, Abelino Argueta, Angel Montoya, Clayton K. Wall, José Oscar Alberto, Lidia Peña, Luis Arévalo, Mister Jack Reinaldo, Victor Manuel Martínez.

Ausentes:

José Benito Escobar, María Isabel Núñez, Marcos A. Ponce, Nicolás Matus.

Fuera de línea:

Alvaro Sagrera.

San Salvador, 7 de junio de 1950.

* Los datos que usted proporcione a los empadronadores del censo, son estrictamente confidenciales; no podrían servir para fines de tributación ni investigaciones judiciales. Sea exacto en sus declaraciones.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA Nº 9.

De la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos del 16 al 30 de abril de 1950.

EXTERIOR: Adela del Carmen Arita, Antonio Serrano, Carmen Padilla, Edward Hugetz J., Francisco J. Artiga, Herminia de Pineda, José Luis Marroquín, Judith Velásquez, Mario Estrada V., María Eugenia de Mezger, Regina Bahasa, R. Ramos Martínez, Mercedes Lemus, José Guillermo Calderón, Aurora de Díaz, Rafael A. R. Iraheta, Rettore Magnánimo, Oscar Arce, Virgil Nicholas, Rosa Castillo, Magali Torres R., Salsa Airlines, Olga Siliézar, Vicente Lara.

NO RECLAMADAS: Alvaro Lara, Alfredo Rivera, Clyde A. Moser, Charles L. Anderson, Dina Martínez, Elvira Hidalgo Mejía, Isabel C. de Conde, J. A. Montes, Julia de Moreno, Luis Martín Gómez, Manuel Araujo, Max Nui-la, Manuel Bueso, (S. A. Raymunde de Co-res) no., Victoria Magandi William Díaz A., Vilma Almendárez C.

INTERIOR: Alejandro Elías, Armando Vázquez, Concepción Escobar, Carmencita Torres, Ernesto Velásquez R., Estebana Iraheta, Griselda Fernández y fin., José Gonzalo Domínguez, José Roberto Ayala A., Leonardo Castillo, Lázaro Angel Bayona, Ma. Luz Romero, Marcos Mena, Ma. Elena Gómez, Rosa Helona, Rosa Escobar, Santiago Manca, Teresa Menjivar, Tránsito Molina, Virginia Ochoa, Zoila Paula Escobar.

DEVUELTAS DEL INTERIOR: Agustín Amaya, Carmen Ramírez, Domingo Herrera, Enriqueta Flores, Edmundo Martínez, Julia de León, José Felipe Villanueva, Jesús Rivas, Leonor Calderón, Ricardo Valles.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes desean hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2", en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar 28.75
 Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar 15.35
 Papel Higiénico c/u. 0.31
 Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar 69.75
 Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u. 12.58
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Galones, c/u. 51.39
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u. 10.29

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u. 7.40
 Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u. 31.44
 Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u. 6.63
 Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba. 0.48
 Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba. 0.53
 Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba. 0.53
 Pintura color Amarillo Ocre, Lba. 0.33
 Pintura color Negro de Humo, Lba. 0.67
 Pintura color Café Oscuro, Lba. 0.30
 Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba. 0.90
 Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba. 0.70
 Pintura color Azul Ultramarino, Lba. 1.94
 Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba. 1.37
 Pintura color Verde Claro, Lba. 1.00
 Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba. 0.97
 Palas punta cuadrada, mango largo, c/u. 5.22
 Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u. 2.61
 Poivos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja. 2.07
 Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u. 0.26
 Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u. 5.27
 Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u. 10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u. 26.52
 Rodos para Imprenta tamaño 1 1/2", c/u. 3.08
 Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u. 6.58
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u. 11.62
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u. 14.05
 Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u. 17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, millar 14.49
 Sobres Aéreos tamaño carta, millar 10.36
 Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, % 1.03
 Sobres comerciales cartas, % 0.59
 Sobres tamaño oficio, % 0.98
 Sobres Manila, base 32, tamaño 6x9, millar 34.19
 Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar 40.35
 Sobres Manila, base 32; tamaño 8 x 11, millar 45.63
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar 53.90
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar 49.58
 Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar 71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u. 0.91
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u. 1.56
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u. 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u. 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u. 1.12
 Sujeta papeles Nº 1, c/u. 0.28
 Sujeta papeles Nº 2, c/u. 0.12
 Sujeta papeles Nº 3, c/u. 0.15
 Sujeta papeles Nº 4, c/u. 0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u. 1.46
 Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u. 0.70
 Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u. 0.20
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u. 0.54
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u. 0.38
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Chres. de 4 Onzas, c/u. 1.01
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Chres. de 2 Onzas, c/u. 0.68
 Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u. 1.31
 Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u. 1.64
 Tinta Azul negra en sobres, c/u. 0.41
 Tinta Roja en sobres, c/u. 0.92
 Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u. 0.34
 Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u. 0.28
 Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u. 3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, millar 11.97
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo. 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo. 0.74
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo. 0.77
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo. 0.84
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo. 1.07
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo. 0.93
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo. 1.10
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo. 1.44
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo. 1.29
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo. 1.57
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo. 1.01
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo. 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo. 1.01

Mercaderías pendientes de Retacco:

Papel Ledger,
 Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 4 de junio de 1950.
 Ayer a las 21 h. fondeó en esta rada el vapor N. A. "Santa Juana" procedente de Buenaventura de 3733 Tons. de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán Clyde Collins. Trajo para este puerto 14,870 b/ mercaderías 750.000 K. sin pasajeros, ni correspondencia. Patente limpia. Nº 478.— Hoy a las 10 h. zarpó con destino Acajutla el vapor Choluteca de 2123 Tons. de registro, llevando de este puerto 10113 sacos de café, peso 707,910 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 5 de junio de 1950.
 Nº 361.—Ayer 15 horas 10 m. fondeó vapor hondureño "Choluteca" procedente La Libertad, 2123 toneladas registro, 34 tripulantes, Capitán Willem K. Neisse, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto. — Mayor José Luis Miranda, Comte. y Capn. del Puerto.

La Libertad, 5 de junio de 1950.
 Nº 479.—Ayer a las 14 horas 30 m. fondeó en esta rada el vapor francés "WYOMING" procedente de Balboa, de 5.081 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán Paul Kerharo. Trajo para este puerto 8969 bultos mercaderías, 28 sacos correspondencia, a la pasajera Theresa de Dushek; patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 6 de junio de 1950.
 Nº 482.—Hoy a las 5.50 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "SANTA JUANA" llevando de este puerto 548 bultos varios, peso 37.220 kilos, 13 sacos de correspondencia, sin pasajeros. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.
 La Unión, 6 de junio de 1950.

Nº 14.—Hoy 8 h. 50 fondeó en esta rada el vapor Coastal Nomad procedente de Amapala, de 2.123 toneladas de registro con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Frances A. Fillipow. Trajo para este puerto 2.452 bultos mercaderías diversas con un peso de 123.643 kilos. — Eduardo Trejo, Teniente Crel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 7 de junio de 1950.
 Nº 486.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "COASTAL NOMAD" procedente de La Unión de 2123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Francis A. Fillipow. Trajo para este puerto 6,275 bultos mercaderías, 308757 kilos, 93 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 7 de junio de 1950.
 Nº 370.—Hoy 14 hs. zarpó vapor norteamericano Santa Juana destino Los Angeles 3.733 toneladas registro, 52 tripulación, capitán Clyde W. Collins, 4 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 800 sacos café pesando 55.936 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día viernes, dieciséis de junio en curso, se pondrá a la venta y se rematará al mejor postor, como hierro viejo, en el Taller Nacional de Grabados, en esta capital, una máquina para estampar grabados, Nº 21-42, marca "Friedrich Hein" con un peso aproximado de cien quintales, sobre la base de DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00).

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 1—7—VI—50.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Viernes 9 de Junio de 1950.

NUMERO 125

SUMARIO

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			
Decreto N° 628.—Substitúyense los conceptos del Art. V—4 y V—5 del Presupuesto Especial del Muelle de Acajutla	2049	Decreto N° 629.—Adiciónase Partida al Artículo 275 Servicio de Transportes de correspondencia, correspondiente al Capítulo VI, Título V, Ramo de Gobernación.	2049
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo N° 1040.—Nómbrese al señor Gelio Villagrán Robles, Secretario del Diario Oficial	2050	Acuerdo N° 1042.—Cáncélase al señor Antonio López, el nombramiento de Agente Especial del Ministerio del Interior	2050
Acuerdo N° 1043.—Concédese licencia al señor Jorge Antonio Marroquín, Redactor del Diario Oficial	2050	Acuerdo N° 1044.—Modificase el Acuerdo 432 emitido el 8 de marzo del año en curso	2050
Acuerdo N° 1045.—Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque, para que erogue la suma de ₡ 300.00 más, en pagar el valor del alumbrado eléctrico del paseo del cerro de "Las Pavas".	2050	Acuerdo N° 1046.—Autorízase a la Municipalidad de San Matías, para que erogue ₡ 215.00 en varios servicios.	2050
Acuerdo N° 1047.—Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa erogue ₡ 400.00 para celebración de las fiestas patronales	2050	Acuerdo N° 1048.—Nómbrese a don Fabriciano Argueta, Alcalde Municipal de San Simón	2050
Acuerdo N° 1050.—Autorízase a la Municipalidad de Chinameca, para que invierta la suma de ₡ 13.591.52, en la construcción del Departamento de Carnes del Mercado Municipal.	2050	Acuerdo N° 1051.—Nómbrese a don Tiburcio Ramos Ramírez, 2° Regidor de la Municipalidad de Coatepeque.	2050
		Acuerdo N° 1052.—Se reconoce sueldo al señor Manuel Santana, Escribiente de la Oficina Postal de Ahuachapán.	2051
		Acuerdo N° 1053.—Rectifícase el Acuerdo N° 809, de 5 de mayo anterior	2051
		Acuerdo N° 1054.—Nómbrese a don Julio César Alvarenga, Síndico Municipal de San Marcos	2051
MINISTERIO DE HACIENDA			
		Acuerdo N° 239.—Nombramientos de empleados dentro del personal de la Dirección General de Contribuciones Directas	2051
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
		Acuerdo N° 1863.—Se dejan sin efecto los nombramientos de varios Profesores de distintos lugares del país.	2051
		Acuerdo N° 1875.—Aumentase con ₡ 58.00 la pensión de la profesora María Magdalena Moreno de Bonilla.	2051
		Acuerdos Nos. 1876, 1878, 1879, 1880 y 1881.—Se conceden licencias a varias Profesoras de instrucción primaria	2051-2052
		Acuerdo N° 1877.—Se jubila al Profesor Juan Eladio Fuentes, con la cantidad de ₡ 135.00 mensuales	2052
		Acuerdo N° 1882.—Se asignan los sobresueldos de ₡ 15.00 y ₡ 10.00 mensuales, a los Directores y Subdirectores de varias Escuelas con sexto grado.	2052
		Acuerdo N° 1883.—Asciéndese a la Profesora Josefina Aguilar a Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Libertad", jurisdicción de Chalchuapa	2052
		Acuerdos Nos. 1884 y 1885.—Nómbrense a las señoritas Albertina Montoya y María Martínez, Profesoras Auxiliares de las Escuelas Urbanas Mixtas de Ereguayquín y Meanguera	2052
		Acuerdos Nos. 1886 y 1887.—Concédense licencias a la señorita Rosa María	
		Cabrera y a la señora Elvira Tablas de Castro, Profesoras Auxiliares de la Escuela "Victoria Zelaya" de La Unión y "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla, respectivamente	2053
		Acuerdo N° 1888.—Se autoriza el pago de los alquileres de las casas ocupadas por Escuelas Oficiales de los cantones "El Semillero", de Usulután y "Candelaria", de Morazán.	2053
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
		Acuerdo N° 110.—Nombramientos y promoción en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía.	2053
		Acuerdo N° 111.—Autorízase a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que sitúe a la orden del Cónsul ad-honorem de El Salvador en Río de Janeiro, Brasil, la suma de ₡ 250.00, para gastos de representación.	2053
		Acuerdo N° 112.—Se rectifica el Acuerdo N° 101, de fecha 19 de mayo anterior	2053
		Acuerdos Nos. 113 y 114.—Nombramientos en el personal de la Secretaría de Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería y en la Dirección General de Agricultura.	2053
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
		Acuerdo N° 582.—Acéptase al doctor Enrique Magaña Menéndez, el ofrecimiento del donativo de ₡ 130.000.00 para la construcción del edificio que se destinará para Hospicio de Varones de Ahuachapán.	2054
		Acuerdo N° 584.—Nómbrese al señor Antonio Aguirre, vigilante del Cementerio General de esta capital.	2054
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
		Acuerdo N° 87.—Nómbrese al señor José Lucio Martínez, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cabañas.	2054
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 628.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1°—Substitúyense los conceptos de los Artos. V—4 y V—5 que corresponden a la Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial del Muelle de Acajutla, por los siguientes:

"V—4—Material y mano de obra en la reparación, conservación y funcionamiento del Muelle de Acajutla y sus accesorios

"V—5—Adquisición de muebles, servicio de luz, teléfono, agua, viáticos para empleados y otros gastos

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 629.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 275—Servicio de transporte de correspondencia entre o a: que corresponde al Capítulo VI —Correos Nacionales—Título V—Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

82-bis.—Sesori y Mineral El Potosí 240.00

El aumento de DOSCIENTOS CUARENTA COLONES (¢ 240.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará de la partida 17—

Cojutepeque, San Ramón, Santa Cruz Analquito y Paraíso de Osorio—consignada en el mismo artículo, Capítulo y Título.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador; a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1040. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Diario Oficial, al señor Celso Villagrán Robles, en lugar de la señora Aracely Beiloso. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 8 del corriente, el sueldo que señala la Partida Nº 4, del Art. 55, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 267 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1042. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del primero del corriente, el nombramiento de Agente Especial del Ministerio del Interior, recaído en el señor Antonio López, Partida Nº 26, Subnúmero 1, del Art. 50 de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1043. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Jorge Antonio Marroquín, Redactor del Diario Oficial, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 8 del corriente. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor José Antonio Núñez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 2, del Art. 55, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 267, del Presupuesto General vigente, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1044. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

Por haber fallecido el señor Rafael Aráuz Contreras, propietario de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 432 emitido el 8 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 61, Tomo 148, en el sentido de que, a partir del primero de junio en curso se pague a la señora Margarita v. de Aráuz la cantidad de doce colones (¢ 12.00) mensuales por el alquiler de la casa de referencia, quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1045.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en concepto de complemento del gasto autorizado por Acuerdo Gubernativo Nº 268 del 22 de febrero del corriente año, erogue la suma de trescientos colones (¢ 300.00) más en pagar el valor del alumbrado eléctrico con que se ha mejorado el paseo público del centro de "Las Pavas", comprendiendo esa suma el servicio que se suministre durante los meses de marzo a diciembre de este mismo año, a razón de treinta colones (¢ 30.00) mensuales. Dicha erogación se aplicará a la partida Nº 1 del Art. 30, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley Antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1046.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 22, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos quince colones (¢ 215.00) en terminar el edificio Municipal destinado a la escuela del cantón El Jicaro, así como en reparar parte de los techos y paredes de los edificios que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1047.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 1 del Art. 5º, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales del lugar que se veri-

ficarán durante los días del 15 al 21 de julio próximo entrante. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1048.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Simón, departamento de Morazán, al señor Fabriciano Argueta, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1050.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1297 del 24 de junio de 1949, lleve a cabo los trabajos de construcción del Departamento de Carnes del Mercado Municipal de aquella ciudad, conforme al plano y presupuesto elaborados al efecto por la Dirección General de Edificios Nacionales (Zona Oriental), en lo que podrá invertir hasta la suma de trece mil quinientos noventa y un colones cincuenta y dos centavos (¢ 13.591.52), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondos del subsidio concedido por Acuerdo Nº 135 del 2 de febrero de 1948), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Política, la Dirección General de Edificios Nacionales (Zona de Oriente) y el Departamento de Ingeniería adscrito al Ministerio del Interior. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1051.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Santa Ana, al señor Tiburcio Ramos Ramírez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1052.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer sueldo durante todo abril último, al señor Manuel Santana, por haber desempeñado éste en ese lapso, las funciones de escribiente de la Oficina Postal de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, por motivo de que el señor Cruz Corleto Hurtado, cuyo nombramiento en propiedad aparece para tal cargo en el Acuerdo Nº 524, de 17 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 87, de 22 del mismo mes tomó posesión de su puesto hasta el día primero de mayo recién pasado. El sueldo de las personas de que se trata, señalado en la Partida Nº 108, Sub. Nº 1 del Art. 53 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 272 del Presupuesto General vigente, les será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1053.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 809, de 5 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 98, del 9 del mismo mes, en el sentido de que el señor Jesús Salvador Choto, nombrado Conductor de correspondencia a la estación del Ferrocarril de Ahuachapán, sustituya al señor Manuel Santana y no al señor René Armando Sánchez en tal cargo, quedando dicho Acuerdo vigente en lo demás. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1054.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, al señor Julio César Alvarenga, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 239.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, y de conformidad con el Decreto Nº 588 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 20 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 110 del 23 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la Dirección General de Contribuciones Directas, los nombramientos detallados a continuación:

Depto. de Estudios Financieros

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
28	Jefe del Departamento, Licenciado Alfonso Moisés Beatriz.
29	Técnico Auxiliar (Contador), don José Humberto Jirón.
30	1 Intérprete-Traductor, don Saturnino Viera Altamirano.
30	2 Intérprete-Traductor, don Carlos Armando Fernández.
32	1 Auxiliar, doña Bertha de Hernández.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción del Licenciado Alfonso Moisés Beatriz y del señor José Humberto Jirón, quienes lo devengarán desde el primero de junio en curso, inclusive; estas erogaciones serán efectuadas por la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1863.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|-----|--|
| 8 | 699 | José Arnaldo Medina Ledesma, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Agua Blanca" jurisdicción de Cacaopera, departamento de Morazán, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 153, de fecha 27 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, Tomo 148. |
| 8 | 623 | José Manuel Cruz, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Carmen", jurisdicción de Chimalteca, departamento de San Miguel, a partir del 1º de marzo de este año, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 149, de fecha 26 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 32, Tomo 148. |
| 4 | 41 | Anibal Cruz Santos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sotero Lainez", de San Mateo, departamento de Cabañas, a partir del 11 de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 96, de fecha 20 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 29, Tomo 148. |
| 1 | 211 | Enrique Agustín López, Subdirector del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 114, de fecha 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, Tomo 148. |
| 4 | 371 | Armando Alcides de la O Ayala, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, a partir del 1º de abril próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 121, de fecha 24 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 148. |
| 15 | 9 | María Dolores Chávez, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo", jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, a partir del 1º de mayo en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 83, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 148. |

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1875.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Magdalena Moreno de Bonilla, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de ochenta y siete colones mensuales (C\$87.00) que le fué asignada por Acuerdo Nº 66 de fecha 14 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 18, Tomo 132 de 22 de enero del mismo año; y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de treinta años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la Repú-

blica, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 244 de 19 de julio de 1949 y Nº 22826 de 31 de mayo de 1950, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con cincuenta y ocho colones (C. 58.00), la pensión de ochenta y siete colones mensuales (C\$ 87.00) que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Moreno de Bonilla, por el acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de ciento cuarenta y cinco colones mensuales (C\$ 145.00) o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de julio próximo entrante por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1876.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Inés Chorro Alonso de Cortés, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luz de Paz", de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 15 de mayo próximo pasado hasta el 13 de julio entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Reyes Isabel Villacorta, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Part. Nº 3, Subnúmero 531, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Chorro Alonso de Cortés se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (C\$ 244.00) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1878.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana María Alvarado, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Hoyos", jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 15 de mayo anterior hasta el 13 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Antonio H. Portand, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 319, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alvarado se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C\$ 212.52) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1879. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Hermelinda Cuéllar de Erazo, Auxiliar de la Escuela de Varones "Confederación Suiza", de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 59) y el Arto. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 25 de mayo anterior hasta el 23 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gloria Elena Sánchez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 612, de Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Cuéllar de Erazo se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (C. 244.00) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1880. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Griselda Ortiz, (Partida Nº 9, Subnúmero 213) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Almendro", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de mayo próximo pasado, ambas fechas inclusive. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1881. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Francisca Hernández de Irigoyen, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 59) y el Arto. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 3 de mayo anterior hasta el 1º de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Olimpia Nájera Montoya, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 3, Subnúmero 240, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Hernández de Irigoyen se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones treinta y ocho centavos (C.281.38) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1877. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el profesor Juan Eladio Fuentes, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que el peticionario ha probado haber servido a la Nación por espacio de treinta años, un mes, catorce días (30—1—14) en Escuelas Primarias Oficiales del País, con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento treinta y cinco colones (C. 135.00) mensuales, que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 138 de 26 de abril del corriente año y Nº 23000 del 31 de mayo de este mismo año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento treinta y cinco colones mensuales (C. 135.00) o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir de esta fecha por medio de la Pagaduría Departamental de Sonsonate. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1882. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos de quince y diez colones mensuales, como Directores y Subdirectores, respectivamente, de Escuelas con sexto grado, a los profesores siguientes:

CIRCUITO No. 14

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

Part. Nº Sub-Nº

20 183 Francisco Ortiz Jiménez (Part. No. 1, Sub. No. 283), Director de la Escuela de Varones "José Pantoja h." de La Unión, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.

20 183 Andrés Oliva Ramírez (Part. No. 1, Sub. No. 287), Director de la Escuela de Varones "José Pantoja h." de La Unión, a partir del 1º de marzo de este año.

21 183 Federico Fuentes Cordero (Part. No. 3, Sub. No. 297), Subdirector de la Escuela de Varones "José Pantoja h." de La Unión, a partir del 1º de enero de este año.

20 184 Leticia Courtade de Dheming (Partida No. 1, Sub. No. 284), Directora de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión, a partir del 1º de enero de este año.

21 184 Josefa Enriqueta Molina (Partida No. 9, Sub. No. 515), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión, a partir del 1º de enero de este año.

20 185 Trinidad Pacheco Castro (Partida No. 10, Sub. No. 170), Director de la Escuela de Varones de San Alejo, a partir del 1º de enero de este año.

21 185 José Rosario Cueva Hernández (Partida No. 5, Sub. No. 176), Subdirector de la Escuela de Varones de San Alejo, a partir del 1º de enero de este año.

20 186 Margarita Pacheco Castro (Partida No. 2, Sub. No. 187), Directora de la Escuela de Niñas de San Alejo, a partir del 1º de enero de este año.

21 186 Yolanda Emperatriz Pereira (Partida No. 6, Sub. No. 64), Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Alejo, a partir del 1º de enero del corriente año.

Part. Sub-No

20 187 Francisco Ventura Zelaya (Partida No. 5, Sub. No. 178), Director de la Escuela de Varones "Centro América", de Santa Rosa de Lima, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, y del 1º al 6 de mayo del presente año.

20 187 Pedro Angel Bautista (Partida No. 9, Sub. No. 535), Director de la Escuela de Varones "Centro América", de Santa Rosa de Lima, a partir del 7 de mayo de este año.

21 187 Pedro Angel Bautista (Partida No. 9, Sub. No. 535), Subdirector de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, por los meses de enero, febrero, marzo, abril y del 1º al 6 de mayo del corriente año.

21 187 Carlos Napoleón Padilla (Partida No. 4, Sub. No. 122), Subdirector de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, a partir del 7 de mayo de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1883. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender, a partir del 1º de junio en curso, a la Dirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Libertad", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a la señorita Josefina Aguilar, en sustitución de la Profesora Lidia Angélica García de Morán (8—96), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 76, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1884. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta de Erengayquín, departamento de Usulután, a la señorita Albertina Montoya, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Joya Ancha Arriba", jurisdicción de Santa Elena, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. No. 12, Sub. No. 372, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1885. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta de Meanguera, departamento de Morazán, a la Srta. María Martínez, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 706, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1886. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa María Cabrera, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 11 de abril del corriente año hasta el 9 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Isabel Marconi, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 266, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Cabrera se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones veintitrés centavos (¢ 281.23) con cargo al Art. V—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1542, de fecha 11 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 107, Tomo 148, del 19 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1887. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Elvira Tablas de Castro, Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 24 de abril del corriente año hasta el 22 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zoila Noemí Sánchez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 114, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Tablas de Castro se le pagará la cantidad de doscientos noventa y tres colones cuatro centavos (¢ 293.04), con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1542, de fecha 11 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 107, Tomo 148, del 19 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1888. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN San Buenaventura

Escuela Rural cantón "El Semillero", al señor Mercedes Hernández, diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año. ¢ 120.00.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Sociedad

Escuela Rural cantón "Candelaria", a la señora Marcelina de Lazo, diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, ¢ 70.00.

La erogación total de ciento noventa colones (¢ 190.00) se aplicará al Artículo V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos y promoción en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

Dirección

Part. Sub-Nº

- | | | |
|---|---|--|
| 5 | 1 | Taquimecanografista Inglés-Español (plaza vacante), señorita Alicia Rivas, en tercera categoría. (Impuesto de nombramiento ¢ ... 6.00), sueldo mensual, ¢ 220.00. |
| 6 | | Taquimecanografista en Español, señora doña Margarita de Dheming, en lugar de la señorita Myriam Parker Escolán, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados (Impuesto de nombramiento ¢ 6.00), sueldo mensual, ¢ 201.00. |

Divulgación Agrícola

- | | | |
|----|---|--|
| 33 | | Sub-Jefe, don Eduardo Montenegro, se promueve a Primera Categoría, sueldo mensual, ¢ 600.00. |
| 35 | 2 | Ayudante Técnico, don Gerardo Cisneros, se promueve a Primera Categoría, sueldo mensual, ¢ 330.00. |

Departamento Agrónomico

Sección de Caficultura

- | | | |
|----|--|---|
| 60 | | Auxiliar, don Salvador Castellanos, en substitución de don Enrique Salguero, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00), sueldo mensual, ¢ 172.00. |
|----|--|---|

Sección de Frutales

- | | | |
|----|---|---|
| 65 | 1 | Auxiliar, don Daniel Amado Castillo, en lugar de don Baltasar Lizama, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00), sueldo mensual ¢ 172.00. |
|----|---|---|

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, desde el primero del corriente mes, con aplicación al Art. 121 de la Ley permanente de Salarios, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 908, Capítulo VI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 111. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-946, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul ad honorem de El Salvador en Río de Janeiro, Brasil, don Ivo de Magalhaes, la suma de cien dólares (\$ 100.00), equivalentes a doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) al cambio del 250%, para gastos de representación; en virtud de haber sido nom-

brado Representante de El Salvador en la Conferencia sobre Problemas de Nutrición en la América Latina, que se celebrará en aquella ciudad del 5 al 13 del corriente mes, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, según Acuerdo Nº 183, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 18 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 112, Tomo 148, de 25 de mayo citado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 112. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 101, de fecha 19 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 112 del 25 del mismo mes, mediante el cual se asigna a don Santiago Vilanova Kreitz, Director General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cantidad de quinientos colones (¢500.00) para gastos personales, durante su gira a la República de Nicaragua, a hacer una inspección a las brigadas destacadas por nuestro Gobierno, como aporte a la Campaña contra la Langosta que se desarrolla en dicha República, en el sentido de que la cantidad indicada, será cubierta por la Pagaduría respectiva, adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 113. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Secretaría de Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería, así:

SECRETARIA DE ESTADO

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|---|--|
| 11 | 3 | Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales, señorita Elba Mata, en Tercera Categoría, a partir del primero del corriente mes, Sueldo mensual, ¢ 137.60. |
| 19 | 2 | Auxiliar de Tercera Clase, don Armando Paz Castro, desde el seis de este mismo mes, en substitución de la señorita Elba Mata, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). Sueldo mensual, ¢ 128.00. |

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 114. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 603, de fecha 31 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 117, del mismo día, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|--|--|
| 15 | | Jefe (Ingeniero Agrónomo) Ing. don Rubén Calderón, a partir del primero del corriente mes, en substitución del Ing. Arturo Bendix que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados (Impuesto de nombramiento, ¢ 25.00). Sueldo mensual, ¢ 700.00. |
|----|--|--|

Sección de Mecanización Agrícola

- | | | |
|----|--|--|
| 31 | | Jefe, don Daniel Cañas Infante, a partir de esta propia fecha, en lugar del señor Bendix, que venía desempeñando el cargo ad-honorem. (Impuesto de nombramiento, ¢ 10.00). Sueldo mensual, ¢ 500.00. |
| 37 | | Ordenanza, don Luis A. Estrada, a partir del primero del corriente mes, Sueldo mensual, ¢ 72.00. |

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, del Art. 118 reformado, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 878, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 582. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

En vista de la comunicación dirigida por el doctor Enrique Magaña Menéndez, en que expone que, de acuerdo con su señora esposa han decidido costear en su plenitud la construcción del edificio destinado para Hospicio de Varones de la ciudad de Ahuachapán, cuyo gasto total será de ciento treinta mil colones (C 130.000.00) inclusive el valor del respectivo terreno, según presupuesto y planos elaborados por los ingenieros "Mario Pacheco y Co.", con quienes el doctor Magaña Menéndez manifiesta haber celebrado contrato para la construcción de dicha obra, cumpliendo así en parte los deseos de su difunto hermano Dr. Gustavo Magaña Menéndez, nombre que llevará el mencionado Orfanato, del cual será Director vitalicio el aludido doctor Enrique Magaña Menéndez, o en su defecto su hijo Horacio Magaña Menéndez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Aceptar, a nombre del Estado, la valiosa cooperación ofrecida de que se trata; 2º Rendir Público Homenaje de reconocimiento a la memoria del Dr. Gustavo Magaña Menéndez, significando al mismo tiempo el profundo agradecimiento del Gobierno al Dr. Enrique Magaña Menéndez y a su señora esposa, y 3º Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 918, de 17 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 184, Tomo 147, de fecha 24 del mismo mes y año, por medio del cual se aceptaba al mismo doctor Enrique Magaña Menéndez, el ofrecimiento de una donación de sesenta mil colones (C 60.000.00) con el mismo objeto.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 584. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del Cementerio General de esta ciudad, al Sr. Antonio Aguirre, en lugar del Sr. Hugo Ruano, que no se hizo cargo de su puesto. El nombrado devengará a partir de la fecha en que principie sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 9—subnúmero 8—del Art. 199, Título IV, Capítulo VI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 10, Título IV, Capítulo VII, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 87. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de Cabañas, al Sr. José Lucio Martínez, en lugar del señor Moisés Amaya Díaz, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 32 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Juana Deras de Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de un predio situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente once metros con el de Ramón Gámez y Nicolasa Alas Chinchilla, calle de por medio; al Norte, diez y siete metros con el de Santiago Aguilar y Anita Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, trece metros veinte centímetros con el de Feliciano Avalos, pared de por medio; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros con el de Angela Marinero pared de por medio. Lo hubo por compra a Francisco Coto Santamaría, marcado con el número 54, contiene una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, es ejidal, sirviente y sin proindivisión, lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto, hijo.—José Luis Figueroa González, Srío.

No. 3380 1—10.—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Eriinda Antonio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar denominado "Los Planes" de esta jurisdicción; el primero de noventa y tres áreas más o menos, cultivado en parte con vara de castilla y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante y el de Luis Antonio, brotones de madrecaoa e izotes de por medio; al Norte, con el de José Carmen Martínez y José María Sánchez Martínez paredones y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Antonio, una zanja y brotones de madrecaoa y jotes de división; y al Sur, con terreno de Juana Romero y otro de la solicitante, brotones de jote e izote de este terreno. El segundo terreno consta de manzana y media, cultivado con árboles de café, huerta y vara de castilla y linda: al Oriente, con terrenos de Juar Sánchez, Elías Beltrán, Roque Hernández y Luis Antonio, brotones de varias clases de por medio en línea recta; al Norte, con Luis Antonio y terreno del solicitante, cerco de maguey; al Poniente, con Juana Romero, brotones de varias clases; y al Sur, con terreno de Elena Sánchez, brotones de varias clases. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, corresponden a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Los adquirió por compra que hizo, el primero a Juan García y el segundo a Roque y Felicitia Hernández. Catalina de Jesús Gómez y Juana Romero, todos mayores de edad y de este domicilio. Los estima en setecientos colones cada uno y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—el—Vale.—M. Antonio Molina.—Luis J. Nunfio, Secretario Mpal.

No. 3336 1—10.—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Santos Velásquez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Martín, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Utalo" de esta jurisdicción de la capacidad de tres manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Enrique Rivera y del solicitante, dividen el filo de una Peña y brotones de varias clases; al Norte, con el de Raúl Cantor, divididos por cerco de varias clases; al Poniente, con el de Juan García y Antonio Segura, con el primero brotones de varias clases y con el segundo un cerco de alambre de este terreno que se describe; y al Sur, con terreno del solicitante, dividido por cerco de piña y brotones propios. Lo adquirió por compra a Pedro García y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Raúl

Cantor que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—que se describe—Vale.—M. Antonio Molina, Alcalde Municipal.—Luis J. Nunfio, Srío.

No. 3387 1—10.—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Hermenegildo Iraheta, de cuarentinueve años, comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción que mide y linda; al Oriente, dos metros cuarentidós centímetros, con predio de propiedad del solicitante, Jesús Hermenegildo Iraheta; al Norte, once metros cuarentiocho centímetros, con inmueble de doña Amalia de Iraheta; al Poniente, dos metros sesentinueve centímetros, con la carretera pavimentada que de San Salvador conduce a Santa Tecla; y al Sur, doce metros, con propiedad de Herminia Palacios de Calderón. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Pedro Angel o Alfonso Morales e Isabel Morales. Los colindantes son de este domicilio y del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las once horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Navas, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Srío.

Nº 3456 1—5—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía Venancio Martínez, de cuarenticinco años, tejedor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de veinticinco áreas de terreno rústico, situadas en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, que compró a Alberto Martínez. Lo estima en doscientos cincuenta colones; lindante al Oriente con terreno del titulado y el de Guillermo Cerón, en cuarentidós metros; al Norte, con Alberto Cruz, línea recta en cuarenticinco metros; al Poniente con el de Isabel Martínez y Leoncio del mismo apellido, en cuarentiocho metros; y al Sur, en línea recta, con Nicolás Martínez y el de Leoncio del mismo apellido en cincuenta metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión.

Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cantón—cincuenta—terreno—Vale.—Félix J. Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío. Mpal.

3457 1—5—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Antonio Farfán, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el lugar llamado "La Finquita" de esta jurisdicción, de ochenta y siete áreas de extensión superficial y que hubo por compra que hizo a Rosalío Canizález Aquino y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Canizález, Mercedes Aivaranga y Rodrigo Arévalo; Norte, con el de Herculano Aquino; Poniente, con el de Sabas Zaladña, Evaristo Farfán y Herculano Aquino y al Sur, con el de Nicolás Ramírez Teos y Julián de Dolores Zaladña. Lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—colones—Vale.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortez V., Srío.

Nº 3464 1—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Humberto Mata, mayor de edad, agricultor, vecino de Juayúa, quien presentó su cédula de vecindad respectiva, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, situado en el cantón "Anal Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de

diez tareas o sean veinte y ocho áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de Ciriaco Guerra, representada por su viuda Mercedes Leiva, viuda de Guerra; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante y está limitado por todos sus rumbos con cercas de brotón y alambre propias, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra a Salvador Gaspar, sobreviviente, jornalero, y de este domicilio, estimándolo en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—r—Vale. Testado—d—No vale.— Juan Bautista Escobar, (Alcalde Municipal por Mto. de Ley). — Pedro Alberto Viscarra Brito, Secretario Municipal.

Nº 3471 1—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado la señora Mercedes Lúe, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por escrito, de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real y sin proindivisión ninguna, compuesto de treintidós áreas veinte centésimas de extensión, inculto, sito en el cantón "Pushtán" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Juan Antonio Mendoza Gómez, camino vecinal en medio; al Sur, con terreno de Ricardo Quiñónez Martínez y Ascencia Zepeda, cerca ajena en medio; al Oriente, con terreno sucesión Irineo Lúa, representada, por Juana Ortiz, y al Poniente, con terreno de Candelaria Sánchez, mojoneros propios en sus esquinas. Los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Rosario Lúe y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, Mayo once de mil novecientos cincuenta. — Juan Bautista Escobar, Alcalde Mpal. Depositario. — Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío. Mpal.

Nº 3472 1—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito con Presentación Marroquín Girón, casado, jornalero mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar Cuacineo, cantón Rosario Abajo de esta jurisdicción, compuesto cada uno de ciento cinco áreas, incultos. El primero, linda: al Norte, posteado del colindante de por medio, con predio de Miguel Angel Marroquín Girón, siendo mojoneros por este rumbo árboles de pito; al Sur, con predio de Tránsito Olla v. de Cáceres y de Leonor Herrera Ruiz, posteado del solicitante de por medio, siendo mojon Sur este y Sur-este un pito; al Oriente, con predio de Gustavo Escalante y de Carlos Vásquez, maderado del solicitante de por medio y al Poniente, posteado de los colindantes de por medio en línea recta del mojon Noroeste hacia el Sur hasta un pito, con Miguel Angel Marroquín Girón, de aquí hacia el mojon Sur-este, con Aquilino Marroquín Girón. Este predio fué comprado a Mateo Girón ya difunto. El segundo, linda: al Norte, posteado de los colindantes de por medio, con Miguel Angel Marroquín Girón, siendo mojoneros por este rumbo un jiote y un pito; al Sur, posteado del solicitante de por medio con Tránsito Olla v. de Cáceres y alambrado ajeno de por medio, con Eduvigas García, mojoneros por este lado un pito y un jiote; al Oriente, posteado ajeno de por medio con Aquilino Marroquín Girón; y al Poniente, alambrado y maderado de por medio, del solicitante, con Francisco Javier Cardona. Este predio fué comprado a Doroteo Marroquín Girón; ambos están atravesados por el camino vecinal que conduce al cantón Las Mesas, no están en proindivisión con nadie y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos don Gustavo Escalante que es de Chalchuapa, doña Tránsito Olla v. de Cáceres de Anachapán y don Francisco Javier Cardona, de Ataco.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendadas i—a—I—j—a—j—r—t—a—c—c—a—v—alen—sobre raspado—O—r—v—alen.— Venancio Urrutia, Alcalde.— Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 3473 1—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Tolibia Morales, soltera, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el paraje "Cachuasuchi" de esta jurisdicción, compuesto más o menos de dos manzanas de extensión, con una casa pajiza en mal estado, que linda: al Norte, en línea quebrada desde un cedro espino que forma el mojon Noroeste, sigue al Oriente hasta un pito y un sangre de perro juntos, sigue al Sur hasta un pito y termina hacia el Oriente en un jecote que es el mojon Noreste, cerco de María Julia de Padilla; al Sur, desde un guarumo que es el mojon Suroeste, sigue al Oriente hasta un pito, continúa hacia el Sur hasta un tempate, cerco ajeno de por medio, con predio de Margarita de Escalante y termina hacia el Oriente en un tempate, que es el mojon Sureste, con predio de Alfredo García sin división: al Oriente, con predio de Rigoberto Vallejo; y al Poniente, en parte del río Cauta de por medio y en parte cerco ajeno de por medio, con predio de Margarita de Escalante. Lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Rafael Morales, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos doña Margarita de Escalante que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, febrero diecisiete de mil novecientos cincuenta. Enmendadas—d—v—alen.— Venancio Urrutia, Alcalde.— Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 3474 1—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la Sra. Dominga Amaya, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situado en el centro de esta villa, que mide y linda: Oriente, cuarentidós metros, con solar de Juan Hernández, calle de por medio; Norte, treinta metros con solar de la Iglesia Parroquial; Poniente, cuarentidós metros con solar de Victoria Hernández y Bernabé Galeas; y por el Sur, treinta metros, calle de por medio con solares de Ventura Marquina de Francisca Díaz. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de tabla de diez varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—o—g—Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 3475 1—6—VI—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Otilia del Carmen de Reyes, mayor de edad de oficio domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar y una casa situados en el barrio de "El Calvario", de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, hubo el solar y casa la solicitante por transmisión que le hizo la madre doña Mercedes Herrera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, sobreviviente, estima el solar y casa la interesada en la suma de quinientos colones. El predio mide y linda: al Norte, veinte y un metros, ochenta centímetros calle de por medio; con solar y casa de doña Angela Eguizabal viuda de Pineda; al Poniente, diez y seis metros calle en medio, con solar y casa de Irene Pérez; al Sur, veinte metros veinte y cinco centímetros con casa y solar de Marta de Jesús Vallecios, pared de por medio en parte ajena, y al Oriente, diez y seis metros con solar de Guadalupe Raymundo Alvarado, estando el fundo rodeado de tapias propias, al rumbo Poniente, formando esquina está construida la casa de tejas paredes de baja-reqe sobre horcones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, abril treinta de mil novecientos cincuenta. Enmendados—y—son— Testado—P—no vale.— Enmendado—ce—vale.— Víctor E. Pineda, Alcalde.— José C. Rodríguez, Srío.

Nº 3476 1—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Amelia Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinticinco, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero, un solar y las edificaciones que contiene, situado en el punto denominado "El Cerrito" en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, de las medidas y colindantes siguientes: al Oriente en línea quebrada, ochenta y seis metros cincuenta centímetros con solar de Jesús Figueroa, Sucesión de Abelino Rosales, casa de Jesús Rodríguez, José Esteban Alas, Rufino Rivas y Carmen Ortega, calle de por medio con los tres últimos; al Norte, sesenta y dos metros cuarenta centímetros, con Carlota Morales, Abraham López e Indalecio Mejía, tapia propia y cimiento de piedra medianero de por medio; al Poniente, en línea quebrada, sesenta y tres metros cincuenta y siete centímetros con solares de Albertina viuda de Landaverde, Alberto Alas, Mercedes de Guardado y Pedro Mártir Ramírez, tapia de por medio con los dos primeros; y al Sur, dos metros, calle pública de por medio con la casa conventual representada por el Presbítero Daniel B. Martínez; y Segundo una casa de tejas paredes de adobe situada en el Barrio de Concepción de esta misma, de las medidas que siguen: al Norte, cuatro metros con casa de Alberto Alas; al Oriente, nueve metros con sucesión de Carmen Gallardo; al Poniente, cuatro metros con casa de Albertina v. de Landaverde, calle de por medio; y al Sur, nueve metros con casa de la sucesión de Carmen Gallardo; que los predios descritos los hubo por compra a don Marcos López Landaverde, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio, y los posee quieto y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie y pertenecieron a los ejidos de esta ciudad, estimándolo el primero en mil quinientos colones y el segundo en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— Francisco Cañas Prieto, hijo, Alcalde Municipal.— José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 3477 1—6—VI—50

Andrés Ayala, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que con esta fecha se presentó Pedro Bonilla, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil sito en el cantón "Los Arrozales" de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Evarista Alvarado representada por María Tomasa Campos; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Bartolo Salguero y Dolores Saravia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Evarista Alvarado representada por María Palomo. Es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito que partiendo de dicho terreno hacia el Oriente, desemboca en un callejón que es camino vecinal. No es sirviente, no tiene nombre ni número conocido, no tiene carga ni derecho real que deba respetarse, ni proindivisión. Lo adquirió por posesión material continuada de Jesús Palomo quien lo poseyó por más de diez años consecutivos quieto y pacíficamente, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa. Lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Andrés Ayala, Alcalde Municipal.— Miguel Rafael Batres, Secretario.

Nº 3478 1—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosario Marroquín de Cedillos, de cuarentitres años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos veintitres mil seiscientos sesentisiete, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con edificación situada en el "Centro", de esta villa, distrito de Berlín, Depto. de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con solar de José Dolores Marroquín, treinta y tres metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con el de Clemente Portillo González, dieciséis metros setecientos cuarenta milímetros; al Poniente, con el de Musa Rachid Juez, treinta y tres metros cuatrocientos ochenta milímetros, limi-

tándolo por estos tres rumbos, cercas de alambre propias de la solicitante; y al Sur, con solar de la Iglesia Parroquial, dieciséis metros setecientos cuarenta milímetros, calle en medio. La edificación consiste en una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete metros de ancho, incluyendo un corredor interior, estando estas medidas incluidas en las generales del solar. No son bienes dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales en proindivisión con nadie; lo hubo por compra que hizo a José Dolores Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; los estima en un mil colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—dominantes—Vale.— Andrés Ayala, Alcalde Municipal.— Miguel Rafael Bares, Secretario Municipal.

No. 3479 1—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia López, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del cantón Petapa jurisdicción, del Carrizal de este departamento, y vecina de esta ciudad, portadora de su cédula de vecindad Nº 392123, solicitando a nombre propio título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Chile de esta ciudad, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, linda con casa de Rogelio Escobar, pared de adobes del predio que se describe, y calle de por medio; al Norte, mide diez metros linda con casa de Manuela Orellana de Morales; calle de por medio, y al Poniente y Sur, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y nueve metros cincuenta centímetros respectivamente, lindando por los dos rumbos con casa y solar de la sucesión de don Octaviano Olano Durán, pared y tapial de adobes del colindante de por medio. En este solar está construida una casa techo de tejas paredes de adobes de una sola pieza de nueve metros de largo por cuatro metros noventa y tres centímetros de ancho, contiene dos corredores uno al Sur del mismo largo de la casa por dos metros cincuenta centímetros de ancho, y otro al Poniente de siete metros ochenta y cinco centímetros de largo por tres metros de ancho; tiene además este inmueble sus servicios sanitarios y servicio de agua consistente en una paja. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, los estima en trescientos cincuenta colones, y los hubo por compra a Porfirio y Juan Antonio de Jesús Miranda y María Antonia Miranda de Rodríguez, todos mayores de edad, según escritura privada que le otorgaron en esta ciudad, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Orellana de Morales que lo es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chaltenango, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Secretario Int. No. 3482 1—6—VI—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco áreas veinte centáreas de extensión superficial cultivado de café que limita por el Oriente y Norte, con finca de doña María Sansivirini, cercó en medio; al Poniente, fundo del bachiller René Cornejo Granados, cerco de la peticionaria en medio y al Sur, camino de por medio con fundo de Juana Saldaña: el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; perteneciendo los colindantes a esta jurisdicción. La persona que se creyere con algún derecho en el predio descrito que se presente a esta Oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—algun—vale.— Dr. Víctor Manuel Girón, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.— Abel A. Flores, Srío.

No. 3487 1—6—VI—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Guandique viuda de Flores, con cédula de vecindad número 334142, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sin cultivos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni lo posee en proindivisión con nadie, situado en el barrio de Yusique de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Al Norte, con solar y casa de la solicitante; al Oriente, con solar de Rosa Emilia Campos; al Poniente, con solar y casa de Félix Antonio Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Arcadio de Jesús Urrutia, calle de por medio. La casa es de tejas, paredes de bahareque, de esquina; y adquirió dichos inmuebles por compra que hizo a la Sra. Francisca Campos de Chávez, según escritura pública otorgada a su favor en esta ciudad, el nueve del corriente mes; los que estima en la suma de ochocientos colones.— Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —nadie— Vale.— Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.— Pedro Alejandrino Castro, Srío. Mpal. Int.

No. 3484 1—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, Manuel Bermúdez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula Nº 32539, solicitando se le extienda título de un solar urbano, situado en el Barrio de Concepción de esta población, que mide y linda; al Oriente, cuarenta y cuatro metros, con solares de Anibal Muñoz y Virginia Aguila; al Norte, treinticuatro metros con solares de la Alcaldía Municipal y el de Miguel Durán; al Poniente, cuarenta y cuatro metros con solares de Delina Molina y Antonia Aparicio; y al Sur, treinta metros, con solar de Amparo Santos. En este solar tiene construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de ocho metros de largo por cuatro de ancho. Lo adquirió por posesión material desde hace más de treinticinco años, consecutivos sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Mercedes Umaña, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado —up— Vale.— Rafael Rodríguez, Alcalde Municipal.— J. A. Ayala, Secretario. No. 3307 2—29—V—50.

Alfonso Chiquillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, don José Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero del domicilio de Nejapa, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Abdiel Galindo en seis metros; al Norte, terrenos de Angel Ortiz Vidal, quebrada de por medio, en cincuenticinco metros; al Poniente, calle nacional de por medio con terrenos de Joaquín Mayorga h., en cincuenticinco metros; y al Sur, terrenos de Abdiel Galindo, en treintinueve metros. El predio anterior no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo compró a Félix Guzmán Muñoz y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Abdiel Galindo que es del de San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veinte de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.— Alfonso Chiquillo, Alcalde Municipal.— José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

No. 3317 2—30—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Josefa Tejada, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Tránsito de esta ciudad, que mide nueve metros de frente por veintisiete metros cuarentiocho centímetros de fondo y sus linderos son: al Oriente, solar de Genaro Castillo; al Norte, calle de por medio con casas de Apolinaria de Urrutia; al Poniente, so-

lar de Braulia Castro de Lemus y al Sur, con solar Municipal; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo la solicitante por compra a Petrona de Tejada y lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vicente A. López, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Secretario.

No. 3338 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Caseano Flores mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 920031, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles: Un terreno rústico de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el Valle San Antonio de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Eugenio Munguía, Carretera Nacional de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Amaya, comenzando de un mojón de piedras, línea recta, pasando por un árbol de tamarindo y de aquí línea recta, a pasar por otro árbol de Flor Blanca, a llegar a la cima de una lomita donde hay un mojón de piedras; al Poniente, terreno de Miqueas Hernández, camino real que conduce al Valle San Antonio de por medio a llegar a la quebrada seca "El Chichiflín", y al Sur, terreno de Víctor Silva, aguas abajo de la quebrada "El Chichiflín" de por medio, hasta llegar a la Carretera Nacional donde se comenzó otro terreno de la capacidad de setenta áreas situado en el lugar "Buenos Aires", de esta misma, lindando al Oriente, terreno de Estanislao y Aurelia Hernández, río de por medio a llegar a una zanjuela; al Norte, terreno de los mismos Hernández, una zanjuela de por medio a llegar a un camino rural, al Poniente, terreno de Marcos Pérez, camino real de por medio, a llegar a una quebrada seca y al Sur, terreno de Natividad Argueta, la quebrada antes mencionada de por medio, a llegar donde se comenzó; y otro terreno rústico de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas sito entre esta jurisdicción y Delicias de Concepción, lugar "Sunsapote," de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Adolfo Nolasco y del solicitante, Carretera Nacional de por medio; al Norte, terreno de José Erlindo Cruz, cerco de alambre, piña y paredón que marca el lindero de por medio; al Poniente, terreno del solicitante, cerco de alambre y barranco natural de por medio, cerco del solicitante y al Sur, terreno del solicitante, cerco de piedra, alambre y piña del mismo solicitante, a llegar a la carretera Nacional donde se comenzó. Dichos inmuebles, no son dominantes, ni están en proindivisión con persona alguna, los hubo por posesión material, más de diez años, estimándolos en conjunto en un mil doscientos colones. Los colindantes Nolasco y Cruz, son de Delicias de Concepción y los demás de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Yoloaiquín, marzo primero de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero, —C. Gómez, Secretario.

No. 3343 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ramón Cardona mayor de edad, pirotécnico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio San José de esta ciudad, midiendo el solar de Norte a Sur, treintisiete metros quinientos setecientos milímetros y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento ochentocinco milímetros y linda: al Norte, con casa de Adolfo Figueroa y sucesión Ana Arévalo, calle en medio; al Poniente, con los de Teresa y Olivia Dueñas Bartón, Jesús Recinos, sucesión de Bríjido Hidalgo y Juan Trinidad Zometa; al Sur, con el de Gregorio Núñez; y al Oriente, con los de Gertrudis Cea, Vicente Aguirre y Juana Tehule. La casa es de tejas paredes de adobe y mide; de Norte a Sur, cinco metros dieciséis milímetros y de Oriente a Poniente, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, no es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales, se aprecia en quinientos colones y lo hubo por compra a Ursula Cardona, que fué mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal.— Ismael Alarcón, Srío.

No. 3346 2—31—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Culi, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, catorce metros con solares de la sucesión Martín Calmo, representada por Luciana Calmo, calle de por medio; al Oriente, treinta metros con solar de Romelia H. de Vásquez calle de por medio; al Poniente veintinueve metros con solar de Juana Morán y al Sur, once metros cincuenta centímetros con solar de la misma señora Morán. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que de él hizo a Felipe Chínque y lo estima en la suma de cien colones.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—Vale.—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío.

Nº 3347 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Ildelfonso Soliz, de treinticinco años de edad, casado pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Granadilla de esta jurisdicción que linda: al Oriente con terrenos de Ignacio Salguero y sucesión de Sebastián Santos, desde un mojón de piedra esquinero recto a otro mojón a la orilla del Río Chiquito; al Norte con terrenos de Desiderio Murcia y Ramón Octaviano Mejía, Río Chiquito aguas abajo hasta un zanjón, aquí deja el río y sigue recto a otro mojón de piedras y de éste a caer otra vez en el río; al Poniente con terreno de Estanislao Soliz, zanjón arriba hasta otro mojón al pie de un árbol de Pino; y al Sur con terrenos de Jesús Ardón y Jesús Bocanegra, del mojón anterior se sigue por un zanja y mojones en línea curva en parte, hasta el mojón donde se empezó. El terreno no tiene carga real ni proindivisión, lo ha adquirido por posesión quieta y pacífica por más de veinte años y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—s—Desiderio Murcia y Ramón—estima—Vale.—Testado—de—No Vale.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

No. 3358 2—31—V—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Roberto Ricardo Orellana Avilés, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano juntamente con sus respectivas edificaciones, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, de las colindancias y dimensiones siguientes: al Norte, nueve metros sesenta centímetros, calle de por medio con propiedad de Luis Marroquín; al Sur, catorce metros con propiedad de Cordelia Méndez; al Oriente, cuarentitrés metros con propiedades de Juana de Ramírez y Félix Coto; y al Poniente, con propiedades de Abelina Gudiel y Leonor Nájera, contiene cuatro piezas, paredes de adobe, techo de tejas, lo adquirió de Petrona Guzmán y otros, quienes no le entregaron ningún documento por carecer de él y lo estima en la suma de un mil colones. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 3360 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Pedro José Cuadra, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 263872, extendida en esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, midiendo y lindando el solar al Oriente, diez y nueve metros cerca de alambre propia, calle de por medio, con casa de Victoria Escobar; al Norte, veinte y tres metros cuatro centímetros, con terreno de Rafael Alberto Barrientos, cerca propia de alambre de por medio; al Poniente, treinta y siete metros cinco centímetros, río "Amayo" en medio, con terreno de Rafael Alberto Barrientos; y al Sur, veinte y cuatro metros cincuenta y seis centímetros, con terreno de Rafael Alberto Barrientos, cerca propia de alambre en medio, de aquí quiebra para el Oriente, con veinte metros, con solar de Teresa Lara, cerca de alambre en medio de la colindante, quiebra para el Sur, con once metros, pared propia del solicitante y solar de la misma Lara de por medio; y la casa que está montada sobre horcones, techo de tejas, forrada con tablas, mide de frente cinco metros cincuenta centímetros; y de fondo con todo y corredor, once metros, hubo los muebles por compra a la señorita Gertrudis Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión, los estima en ochocientos colones; y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Raf. Barrientos, Alcalde Municipal.—C. H. Alarcón, Secretario.

Nº 3366. 2—31—V—50.

José Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Mendoza, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café cosechero, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, lo hubo por donación que en vida le hizo su padre Julián Mendoza, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo posee quieta, pacíficamente y de buena fe desde hace más de diez años continuos; consta de setenta áreas de extensión, está situado en el cantón Tronconal, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, mediando cerco propio de alambre con fundos de don Manuel Herrera Aguirre y de Nicolás Castillo; al Norte, con terreno de Andrés Mendoza, mediando cerco de éste; al Poniente, mediando río en su curso con terreno de doña Ildaura Herrera Morán de Arévalo; y al Sur, mediando barranca con terreno de Nicolás y de Daniel Castillo con mojones al Oriente, un izote y un pito y al Poniente dos pitos, lo estima el interesado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—tro—t—No vale.—J. Antº Arévalo, Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Secretario Municipal.

Nº 3367. 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Emilio Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y nueve áreas de extensión, o sean dos manzanas con cuarenta y nueve áreas, lindante al Norte, con propiedad de Bonifacio Ordóñez, cerca de alambre propio de por medio; Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes sucesión Ortiz, camino vecinal de por medio; Sur, con Adrián Campos, cerca de alambre del colindante de por medio; y Poniente, con Mantela y Pedro Ramos, barranca de por medio. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona, ni está en proindivisión, y lo hubo por compra a Juana Alvarez de Ortiz, estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El so-

licitante tiene su Cédula de Vecindad número trescientos cinco mil trescientos setenta y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Manuel Antonio Cáceres, Alcalde, Encarnación Sevillano, Srío. Into.

Nº 3370 2—31—V—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Bonifacio Ordóñez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con su Cédula de Vecindad número ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres, solicitando título de propiedad, de un predio rústico inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas con cuarenta y nueve áreas o sean, ciento ochenta y nueve áreas de extensión, que tiene los linderos siguientes: Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes de Juana Alvarez de Ortiz, camino vecinal de por medio, Norte, con propiedad de Rosa Leyla Rivera de Calderón, cerca de alambre propio de por medio, Poniente, con propiedad de Pedro Ramos, barranca de por medio, y al Sur, con predio de Emilio Mendoza, cerca de alambre del colindante de por medio. El Predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni está en proindivisión, y lo hubo por compra a Juana Alvarez de Ortiz, ya difunta, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal; Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—pa—ca—con—Vale.—Manuel Antonio Cáceres, Alcalde.—E. Sevillano, Srío. Into.

Nº 3371. 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Leyla Rivera de Calderón, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, del domicilio de Chalchuapa, con su Cédula de Vecindad número doscientos setenta mil trescientos treinta y cinco, solicitando por escrito, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas cuarenta y nueve áreas de extensión, o sean ciento ochenta y nueve áreas, y que tiene los linderos siguientes: Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes de Juana Alvarez de Ortiz; Norte, con propiedad de Anita Ortiz de Rivera, cerca de alambre de por medio, del colindante; Poniente, con Salomé Pérez, Bonifacio Ordóñez y Eusebio Segura, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad de Bonifacio Ordóñez, cerca de alambre del colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, estimando el predio en la suma de quinientos colones, y lo adquirió por compra a doña Juana Alvarez de Ortiz ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Anita Ortiz de Rivera que es de Chalchuapa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—to—Vale.—M. Antonio Cáceres, Alcalde.—E. Sevillano, Srío. Into.

Nº 3372. 2—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Abel Cornejo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de una porción de terreno, en la cual existe una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, situada en los suburbios del barrio de La Cruz de esta ciudad y lindante: al Norte, con los de María Cáceres de Doñán y de Catalina y Jesús Leiva; al Oriente y Sur, con otro del interesado; y al Poniente, con el de José Carlos García Huevo. Los hubo por compra a Luis Leiva, sin nombre ni número, sin gravamen ni proindivisión, estimándolos en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto hijo.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº. 3381 2—10—VI—50

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Fidelia González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dominio, de una casa con su correspondiente solar, urbano, la casa de tejas, sobre horcones, pared de adobe de ocho metros de longitud, por cinco de latitud, teniendo además, dos corredores, uno al Oriente y el otro al Poniente que forma un cuarto interno. El solar tiene de Oriente al Poniente veintiséis metros, de Sur a Norte diez metros, lindando al Oriente con Plaza Pública de este pueblo. Al Norte, con calle Pública y sucesión de Paulino Chávez. Al Poniente con solar de la misma sucesión de Paulino Chávez y al Sur calle pública y casa Cabilo Municipal. El inmueble tiene una parte tapial, cerco de alambre y corcho. Queda situado en el centro de esta población. Lo hubo por compra a doña Juana María González quien fué de oficios domésticos y de este domicilio hace más de diez años y ha estado en quieta y pacífica posesión. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales a favor de terceros ni está en proindivisión; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa hoy para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Cuscatlán, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cincuenta. —Entre líneas— María—vale.—Abel López, Alcalde Mpal.—Mariano Santos, Srio.

Nº 3148 3—19—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Santos Pérez Palacios, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, de este domicilio solicitando para sí, título de propiedad y dominio de dos solares urbanos situados en el barrio El Centro de esta población. El primero mide y linda: al Oriente, cuarentinueve metros con predios de Jerónima Aragón y Wenceslao Campos; al Norte, setenta y cinco metros, con predios de Juana Ramírez y María Luisa Cruz; al Poniente, cincuenta y cinco metros sesentidós centímetros, con predio de Jerónima Aragón; y al Sur, setenta y nueve metros cincuenta centímetros, con predio de Alejandro Hernández. El segundo predio mide y linda: al Oriente, cuarenta metros, con solares de la Iglesia Parroquial y de Juan López Cabrera; al Norte, diecinueve metros, con solar de Juan López Cabrera; al Poniente, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con predios de Juan López Cabrera y Jerónima Aragón; y al Sur, con predio de Enrique Cruz y mide siete metros cincuenta centímetros; los hubo por compra, respectivamente, a Asunción Ramírez, ya difunta y a Carmen Tiburcia Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cojutepeque; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; los estima en conjunto en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. —Eriberto Campos.—Leoncio Ríos, Srio.

No. 3269 3—26—V—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, Joaquín Nieto, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden 29.623, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un predio rústico, fértil e inculto, de seis manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón Taburete Jagual de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terreno de Visitación Argueta, cerca de alambre y brotones de por medio del solicitante; al Norte, con terrenos de Amalia Rivera y Daniel Zelaya, cerca de alambre y brotonal de por medio del solicitante, al Poniente, con terreno de Braulio Esperanza, cerca de alambre y callejón de por medio del solicitante; y al Sur, con terreno de Carmen Esperanza, cerca de

alambre de por medio de, colindante. Tiene de poseer el terreno el interesado más de veinte años consecutivos, quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie; no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, estando comprendido dentro de estos límites jurisdiccionales; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta. Enmendados—t—i—t—Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº 2509 3—22—IV—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María de los Angeles Funes de Romero, de cincuenticinco años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintidós metros, casa de Evangelina Guerrero y Dionisio Funes; Norte, veintisiete metros, solares de Dionisia Ramos e Isabel Alfaro; Poniente, veintisiete metros veintiocho centímetros, calle de por medio, solares de Manuel García y Ramón Corea; y Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, solares de María Antonia Rivera y Manuel Yanes. Se estima en doscientos colones y se adquirió por compra a Angel María Guerrero, ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. —José P. Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Bran, Srio.

Nº 3166 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Anacleto Murcia, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este vecindario, según cédula Nº 317.900, solicitando por sí, título de dominio, de una casa y solar urbanos, situados al Noreste de la plaza pública de esta población y sus medidas y linderos son: al Oriente, sesentidós metros y linda con solares de Plácida López y Mariano Murcia, zanjo y alambre enmedio; al Norte, mide nueve metros, cincuenta centímetros y linda con terreno del solicitante, cerco de alambre enmedio; al Poniente, sesentidós metros y linda con casa y solar de Porfirio Guillén, calle enmedio; y al Sur, nueve metros cincuenta centímetros y linda con casa y solar de Marcial Murcia, calle enmedio. Existe ubicada una casa de habitación, paredes de adobe, techo de tejas, de doce metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho. Los estima en quinientos colones y los adquirió por posesión por más de veinte años y concesión que le hizo la Municipalidad de esta población. No tienen cargas ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Es predio dominante. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta. —Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srio.

Nº 3212 3—23—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Navas Flores, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Aguacayo de esta villa, cuyas dimensiones y linderos, son: Oriente, ochentidós metros, calle pública en medio con Domingo Molina; Norte, setentidós metros, calle pública en medio con propiedades de Simón Velásquez y Salomón Marroquín; Poniente, ochentidós metros, calle pública en medio con solar de María Clotilde Ortiz; y al Sur, setentidós metros con propiedades de Nicanor Quijano viuda de Merino, Felipe Cabrera y María Clotilde Ortiz, en líneas quebradas; con el segundo cerco de alambre medianero y con las Jemas, calle pública de por medio. Todas las cercas son propias y de alambre. En el terreno descrito hay construidas, una casa de seis metros setenta centímetros de frente por ocho metros de fondo con todo y corredor y una mediagua de diez metros de largo por tres metros ochentidós centímetros de ancho, ambas cubiertas de tejas, paredes de adobes en buen

estado. Los hubo por compra a Francisco García Prieto y Agapito Gutiérrez, ya fallecidos, que fueron mayores de edad y de este domicilio y los estima en mil colones; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. —Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3268 3—26—V—50.

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito don Cerleo Rodríguez Sandoval, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio escrito de una casa y solar urbano, situados en el Barrio San José de esta ciudad que posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años y por compra a don Silverio Rivera ya difunto y que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La casa es de teja, paredes de adobe, de ocho metros cuatrocientos ochenta milímetros de largo por cuatro metros doscientos treinta milímetros de latitud, con un corredor de teja interior de catorce metros de largo por dos metros quinientos treinta y cinco milímetros de ancho y una cocina de teja, paredes de adobe de cuatro metros de largo por tres metros ancho; y el solar mide y linda: Oriente treinta y nueve metros novecientos noventidós milímetros, con casas y solares de Josefina de Pleitez y Rafael Castellón, calle pública de por medio: Norte treinta y cuatro metros doscientos setentidós milímetros con solar y casa de Pedro Alfonso Figueroa; Poniente, treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros, con solares de Lucas Aguilar y Sur, treinta y cuatro metros doscientos setentidós milímetros con casas y zaguán de Medardo Aguilar y Reginalda Maldonado. No tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el solicitante en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. —Eduardo Benjamín Portillo.—Ante mí.—Daniel Pérez B. Srio.

Nº 3314 3—30—V—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad THE SYDNEY ROSS Co., domiciliada en 120 Astorstreet, ciudad de Newark Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "MATA-DOR", representada por la figura de un matador, y que en su mano derecha lleva un es-

toque, que podrá usarse sola o acompañada de otras leyendas, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas, o cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Productos químicos, biológicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios; drogas naturales y preparadas; anuncios y material para anuncios, y en general, todos los comprendidos en las Clases 110, 125 y 127ª de la clasificación del Ramo, fabricados por el solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "MATADOR" sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la denominación "MATADOR", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MATADOR". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 3102 3—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "R. VOGT & CO., MIRA WATCH CO.", fabricante de relojes, domiciliada en Bienne, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Suiza:

MIRA

consiste la marca en la denominación "MIRA", ya sea sola o con otras expresiones, leyendas o diseños, y se aplica por cualquier medio apropiado, ya sea sobre las mercancías mismas que está destinada a proteger, o sobre sus estuches, cajas, paquetes, envoltorios, etiquetas, anuncios o en cualquier otra forma conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: relojes y partes para relojes o sean artículos comprendidos en las clases 23ª de la Clasificación respectiva, fabricados por el solicitante en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "MIRA", sola o con otras; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "MIRA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MIRA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 3104 3—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad E. R. SQUIBB & SONS, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

TESTRYL

Consiste la marca en la denominación "TESTRYL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya

sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente. Dicha marca sirve para distinguir y proteger: preparaciones hormonales y en general para productos químicos y farmacéuticos, comprendidos todos en la clase 125ª de la Ley del Ramo, los que son fabricados por el solicitante en el lugar de su domicilio. En relación con el uso hace las siguientes reservas: I.— El uso de la denominación "TESTRYL", sola o con otras leyendas; II.— La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.— La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.— La aplicación idiomática de la palabra "TESTRYL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "TESTRYL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 3105 3—18—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio "VISION" de nacionalidad Norteamericana,

VISION

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "VISION", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra, y sirve la marca para amparar una publicación, actualmente publicada en forma de Revista. La Empresa no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expende tal artículo. El solicitante se reserva: a), el uso de la marca "VISION", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "VISION", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.
Nº 3143 3—19—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Bourjois, Inc., domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, una Sociedad Fabril Anónima, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "BEAU BELLE", de nacionalidad norteamericana,

"BEAU BELLE"

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "BEAU BELLE", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general, útiles de to-

cador, jabones de tocador, peines, espejos, motas de empolvarse y otros accesorios de tocador y útiles de tocador; navajas de afeitar y hojas para navajas de afeitar, asectadores de navaja y todos los demás útiles para afeitar. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos: La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "BEAU BELLE", sola o con otras leyendas; b); usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de las palabras "BEAU BELLE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 3147 3—19—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Wyeth Incorporated, una corporación organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada y haciendo negocios en 1600 Arch Street, Ciudad de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Norteamericana:

HYDASE

La marca consiste en la palabra distintiva "HYDASE", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques, o envoltorios que lleva la mercadería, y en anuncios y Catálogos de propaganda, del modo o modos que se estime conveniente, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Hialuronidase en forma inyectable", artículos comprendidos en las Clases 125 y 127ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Filadelfia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3197. 3—22—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que antes esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Merck & Co. Inc., domiciliados en Lincoln Avenue, Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "CORTONE" de nacionalidad norteamericana,

"CORTONE"

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CORTONE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: material que consiste de un principio activo extractable de la corteza adrenal; productos farmacéuticos, medicinales y químicos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CORTONE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o

mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CORTONE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o silabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3226 3—23—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Plant Protection Limited, domiciliados en Yalding, Kent, Inglaterra, Manufactureros y Comerciantes, organizados según las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "FOSFERNO", de nacionalidad inglesa,

FOSFERNO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "FOSFERNO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Substancias químicas usadas en la agricultura y horticultura; capas para semillas y suelos; insecticidas, fungicidas, preparaciones para matar gusanos y destruir bichos. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FOSFERNO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FOSFERNO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o silabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3241 3—24—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

BALSAMOL

Consiste la marca en la palabra "BALSAMOL", la que se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplica a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad; y sirve para distinguir y proteger una especialidad farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: 1o.—El uso exclusivo de la palabra "BALSAMOL"; 2o.—La libertad de poderla usar en cualquier color; forma, tamaño de letra o disposición; 3o.—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4o.—La aplicación idiomática de la palabra "BALSAMOL", así como de toda otra palabra o combinación de letras o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "BALSAMOL". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia "FERNÁNDEZ" de San-

ta Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3243 3—25—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Fernández, mayor de edad, Químico Farmacéutico, y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

Higa - Foli

Consiste la marca en la palabra "HIGA-FOLI", la que se usa impresa o estampada en cualquier tamaño, forma, estilo y colores, y se aplica a los envoltorios, etiquetas, prospectos, propaganda de toda clase, envases, embalajes o empaques etc., de dicha especialidad; y servirá para distinguir y proteger: una especialidad farmacéutica. En relación con el uso el solicitante se reserva: 1o.—El uso exclusivo de la palabra "HIGA-FOLI"; 2o.—La libertad de poderla usar en cualquier color, forma, tamaño de letra o disposición; 3o.—La reproducción de la marca en cuestión en cualquier medio mecánico, manual, químico u otro conocido o por conocerse; y 4o.—La aplicación idiomática de la palabra "HIGA-FOLI", así como de toda otra palabra o combinación de letras, o signos que al pronunciarse produzcan un sonido igual o semejante que pueda acarrear confusión, reservándose en tal virtud el uso oral de la palabra "HIGA-FOLI". Esta especialidad será para la venta en este país y se elaborará en la Farmacia Latina de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3244 3—25—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señora doña Cristina Escobar de Chávez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,



"Reina Cristina"

Que consiste en las palabras "REINA CRISTINA" y en un dibujo ornamental que contiene varias coronitas, tal como se ve en el grabado, dicha marca podrá usarse en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de otros dibujos y leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas adheridas a los frascos de la mercadería que ampara, o a sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc; y sirve para distinguir y proteger: la elaboración y venta de toda clase de vinagres, salsas encurtidos y condimentos. Clase 93a. de la Ley del Ramo. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio y expendidos en el territorio de la República. La Fábrica no tiene denominación especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº. 3275 3—26—V—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Mauricio Schwartz, comerciante, mayor de edad, de este domicilio, gestionando en su carácter de socio de

la Sociedad "SCHWARTZ HERMANOS Y COMPANIA", de esta plaza; solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "EL GALLO", escritas al pie de la figura de un gallo que aparece con la cabeza levantada, cantando; marca que puede ser usada en cualquier color; y sirve para amparar harina de trigo u otra clase de harinas laboradas en el país o en el extranjero, que se expendirá principalmente en esta ciudad, marca que se usa sola o acompañada del producto que ampara del nombre de la compañía y otras leyendas, y se puede reproducir por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3315 3—30—V—50.

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que con fecha veintitrés de mayo de este año se presentó a esta Oficina el doctor Pedro Atilio Bonilla solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Juan de Dios Henríquez, un título de propiedad de un terreno sito en Tonacatepeque, que es de dos manzanas y media de extensión y linda: Oriente, terrenos de Luis Granados, Manuel Mejía y Pedro Pérez, mojón con Granados el pie de una ladera, filo de un barranco y varios árboles; Norte, terrenos de Gertrudis Henríquez y Francisco Torres, mojón con ambos, varios árboles; Poniente, con José Angel Henríquez, mojón palos de pito y jocote; y Sur, con Francisco Flores, mojón el filo de un barranco y un palo de pito. El señor Juan de Dios Henríquez hubo el terreno descrito por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, en septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley respectiva.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarentisiete. — Enmendado — Henríquez — a — peque — c — Vale. — D. Rosales, h. — Alonso H. Urrutia, Oficial Mayor.

Nº. 3289 3—27—V—50.

JUZGADOS DE I.O CIVIL.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez al Público para los efectos de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Pedro Aparicio, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título suple-

torio de un terreno rústico llamado "San Judas", situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, de treinticinco áreas de superficie, que linda: al Norte, terreno de Miguel Carrillo y Antonio Flores cerca de alambre de por medio; al Oriente, terreno de Rafael Rodríguez barranca El Espino de por medio; al Sur, terreno de Francisco Murillo alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Everilda Navarrete, camino de por medio, rodeado de alambre por todos lados, lo hubo por compra a Margarita Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, dicho terreno lo posee desde mil novecientos treintinueve, es decir por más de diez años continuos, de buena fe, quieta, pacífica sin interrupción ni proindivisión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendados.—barranca.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Franco C. Liévano, Srío.

Nº 3179 3—22—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariana Morán Calderón, como apoderado de la señorita Mercedes Lidia Arazola, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Río Frío de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte con zacate jaraguá, el resto inculto, lindante: al Oriente, con doña Tránsito Ollas, doctor Alfonso Borja Morán y don Gabriel Padilla, callejón que va al Río Frío de por medio, cerca propia; al Norte, con predio de la sucesión de don Francisco Salazar, representada por don Alfredo Salazar, camino que de Atiquizaya conduce a la República de Guatemala de por medio, cercas propias; al Sur, con terreno de doña Tránsito Ollas, Río Frío en medio, teniendo en parte cercas propias y en otra parte, ajena en medio, y al Poniente, con predio de don Antonio Salzaña y con la sucesión de don Francisco Salazar, camino en medio que de Atiquizaya conduce a Guatemala. Dicho predio no tiene nombre particular, no está en proindivisión ni tiene cargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Arturo Alvarez Vega, Srío. Into.

Nº 3181 3—22—V—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí y por escrito, la señora María del Tránsito Gómez de Machuca, conocida por María Tránsito Gómez López de Machuca, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Buenaventura, solicitando se le extienda título supletorio de un predio rústico, de su propiedad, de treintisiete hectáreas y sesenta y seis áreas, situado en el lugar llamado El Palto, del Llano El Chilamate de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio López Gómez, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Ismael Araujo Machuca; al Poniente, con terrenos de Josefa Silis viuda de Gálvez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Vigil viuda de Romero, Gabriel Granillo, Pedro López y Baltazar Turcios; que dicho predio lo adquirió por herencia de su difunto padre, don Salvador López; agregando, que la posesión que ha ejercido a la de su padre hace ya más de diez años que tiene de ejercerla; que los vecinos López, Araujo Machuca, y señora viuda de Gálvez, viuda de Romero, y Granillo, son todos de este domicilio, y el colindante Turcios del pueblo El Triunfo. Que no hay, en el predio a que se refiere, derechos en proindivisión pues es dueña exclusiva de él, y además no existe antecedente inscrito por carecer su padre de él. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las once horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—da—ma—ra—Vale.—Manuel Arrieta Gallegos.—L. Sergio Jiménez, Srío.

Nº 3237 3—24—V—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que con fecha veintisiete de marzo próximo pasado, se ha presentado a este Juzgado el doctor Madecadel Jiménez, como apo-

derado de doña Isabel Hernández viuda de Medina pidiendo se extienda a favor de su poderdante título supletorio de cuatro terrenos rústicos situados en el valle "Los Pajales" de esta jurisdicción; el primero de una extensión de ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, al Norte y al Sur, con terrenos de propiedad de mi misma poderdante, y al Poniente, en parte con otro terreno de mi mandante y otro de José de La Cruz. El segundo inmueble, tiene una extensión superficial de ocho mil ochocientas veinte áreas cultivado en parte de zacate y el resto inculto y linda: al Oriente, con terreno de Julia López viuda de Duke; al Norte, con terreno de Tito Hernández; al Poniente, con terrenos de Dolores Hernández, Abraham Hernández y Tito Hernández; y al Sur, con terrenos de Dolores y Abraham Hernández. El tercero tiene una extensión superficial de ciento diez áreas y linda: al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de mi poderdante Isabel Hernández viuda de Medina; y al Norte, con terreno de don Enrique Contreras, otro de mi poderdante y con los de Fulgencio y Catarino Cáceres. El cuarto tiene una extensión superficial de setecientas áreas y linda: por todos sus rumbos con terrenos de mi mandante doña Isabel Hernández viuda de Medina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3363 3—31—V—50.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que se ha presentado don Rafael María Cáceres, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón Caulote de esta jurisdicción, de trescientas quince áreas de capacidad más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Pedro de Jesús Cáceres; al Poniente, terreno de María Luisa Cáceres y Francisco Eustaquio Cáceres; al Sur, quebrada "Cantarera" de por medio, con terreno de Felicitia v. de Alas; y al Oriente, línea quebrada con Florentina Orantes. Hay construida una casa de habitación, de catorce varas de largo por doce de ancho. Lo adquirió por herencia de su padre Juan Cáceres, desde el veintinueve de junio de mil novecientos treintauno. Lo posee quieta y pacíficamente. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 3369. 3—31—V—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Gregorio Pacheco, quien fué de esta ciudad su último domicilio y que falleció en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de abril del corriente año, de parte del doctor José Erasmo Pacheco, de las señoritas Josefina y Rosa Catalina Pacheco, de las señoras María Olimpia de Jesús Pacheco de Dimas y María Soledad Pacheco de Padilla, conocida ésta por María Teresa Pacheco de Padilla, todos en concepto de hijos legítimos del causante: confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Secretario.

Nº 3094 3—18—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: por resolución de este Juzgado de las nueve horas del trece de mayo co-

rriente, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Henriette Louise Lafon de Bloch conocida por Louise Lafon viuda de Bloch y por Louise Lafon de Bloch y Josette Emma Clemence Bloch de Garino, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el catorce de noviembre del año próximo pasado en París, Francia, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, dejó don Georges Robert Bloch, quien fué conocido por Jorge Bloch, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima del causante respectivamente; confiriéndoseles a las referidas aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Louise—Francia—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Secretario.

Nº 3113 3—18—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Perfecto Crespin, fallecido el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres, en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Santos Méndez, conocida Loy por Santos Méndez Antillón, por sí y como representante de su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Crespin, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, del causante, y se ha conferido a la aceptante, en los conceptos expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V.—A. Monge A., Srío.

Nº 3232 3—24—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Rodrigo Alvarado Gallegos, conocido también sólo por Rodrigo Alvarado, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de marzo de este año, de parte de doña Teresa Arbíz viuda de Alvarado Gallegos, quien antes fué conocida por Teresa de Jesús Hernández, confiriéndose a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 3233 3—24—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del doce de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Carmon Diche, con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la Colonia El Milagro, jurisdicción de San Marcos, su último domicilio, dejó Máximo Garay, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en ella tenían Mariana Tamacas viuda de Garay y los menores Carmen y Concepción, ambos de apellido Garay, la primera como cónyuge sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—José Salvador—derechos—sobreviviente—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 3234 3—24—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintidós del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Guadalupe Emma Cevallos Villa, conocida socialmente por Emmy Cevallos, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el veintitrés de marzo del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio, dejó doña Guadalupe Villa viuda de Cevallos, en concepto de heredera testamentaria. Confiéndosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—tenido—Vale.—José Salvador Aguilar Sol. — Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 3236 3—24—V—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y media del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Teodora Henríquez, la herencia intestada que le ha deferido su hermano ilegítimo uterino Justo Henríquez o Henríquez Vargas, fallecido en el pueblo de El Refugio, de este Distrito, su último domicilio, a las nueve horas del veintiséis de agosto del expresado año de mil novecientos cuarenta y ocho, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y media del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — J. María Chicas B., Srío.

Nº 3251 3—25—V—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinte de mayo del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de Camer Aminta, María Blanca Erlinda y María Cristina, las tres de apellido Rivera García, y de Rosenda Margarita García y además de parte de María Herminia Rivera conocida socialmente por María Luisa Rivera, ahora María Luisa Rivera de Arévalo, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el once de marzo del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, dejó doña Juana García viuda de Rivera, en concepto de hijas legítimas las tres primeras y de hija ilegítima la cuarta, de la causante. Confiéndoseles a las referidas aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —del —intestada —cincuenta. — Vale. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 3260 3—26—V—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó Pezrona Salazar, fallecida a las dieciséis horas del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en la villa de El Chimalatal, hoy Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de Miguel Tovar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Luisa y Catalina de Jesús, ambas de apellido Salazar, en concepto de hijas ilegítimas de la causante. Confiéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las fa-

cultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. C. Zelaya. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 3276 3—26—V—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber, que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y media del diecinueve de este mes, se tuvo por aceptada de parte de doña Enriqueta Guerra viuda de Escobar y de don Horacio Escobar la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Guazapa, su último domicilio, a las doce horas del día trece de febrero del corriente año, dejó don Adolfo Escobar; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo en concepto de hijo legítimo del causante, a quienes se confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—quince—Vale. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3277 3—26—V—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción defirió don Eleuterio Acosta, fallecido en Sacacoyo, su último domicilio, el día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de don Balzino Acosta, socialmente conocido por Félix Acosta, como hijo legítimo del causante. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas quince minutos del día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado s—ci—Vale.—Gregorio Alfredo Funes, Juez lo. de 1a. Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 3283 3—27—V—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Tomás Dimas Vargas y de doña Andrea Dimas Vargas de Santos, con beneficio de inventario la sucesión intestada que al fallecer el dieciséis de abril del corriente año, en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, donde tuvo su último domicilio, dejó don Eligio Dimas, en concepto de hijos legítimos y como cesionarios de los derechos que en la presente sucesión correspondían a Pedro, Santos y Clemente, los tres de apellido Dimas Vargas, e hijos legítimos del causante; confiéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—último—Vale.—Testado—de—No vale. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3295 3—29—V—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas del día dieciséis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Ramos, quien falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho en el cantón "La Anchila", jurisdicción de Concepción Batres, su último domicilio, de parte de José Cupertino Alvarez en concepto de hijo natural reconocido del causante, confiéndole al aceptante la administración y

representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Srío.

Nº 3301 3—29—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las doce horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Francisca, María Catalina, María de Jesús, Emigdio Pedro y José Isabel los seis de apellido Guardado, Paula y Lázaro ambos de apellido Rivera la herencia intestada que a su defunción dejó Leocadia Rivera viuda de Guardado, fallecida a las once horas del día once de abril del corriente año en el cantón Agua Sarca de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto los seis primeros de hijos legítimos, y los dos últimos de hijos ilegítimos de la referida causante. Se ha conferido a los aceptantes, la representación y administración interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado—Pedro—Vale. — José S. Cárdenas. J. Ma. Cuéllar, Srío.

Nº 3304 3—29—V—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Vicente Rivas, fallecido el trece de abril del presente año, en el cantón Cerro Colorado, jurisdicción de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de su padre legítimo Salvador Rivas, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Julio Díaz Sol, Juez 2o. de 1a. Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 3318 3—30—V—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a las herencias de Vicente Colindres y de Guadalupe Joya o Méndez o Jewel, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace saber: que por resolución de fecha veinte de los corrientes, han sido nombradas interina y conjuntamente administradoras y representantes de las sucesiones, Matilde y Rosa Matilde, las dos de apellido Colindres, de parte de quienes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario las herencias referidas.

San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3328 3—31—V—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y quince minutos del nueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el cantón San Miguel jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, el día siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve dejó el señor Pedro Colorado, de parte de su hija legítima señora Felipa Colorado, confiéndosele la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—ocurrida —Vale—Entre líneas—dejó—Vale.—Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3332 3—31—V—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas del día veintiséis del corriente mes se ha tenido por aceptada por parte de los señores doña Lucía Peñate viuda de Pimentel, conocida sólo por Lucía viuda de Pimentel, María Ofelia Pimentel de Castellanos, Thelma Pimentel de Herrador, Rubén Arnoldo, José Manuel, Héctor Antonio y Gladys, los cuatro de apellido Pimentel, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor don José Manuel Pimentel Peñate, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, el día veintiséis de Febrero del año corriente, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la mortual en referencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 3348 3-31-V-50.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veintiséis de abril próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Eugenio y Eduardo Hernández a don Regino Hernández; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — A. O. Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.

No. 3286 3-27-V-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince del mes en curso, se ha nombrado tutor interino del menor Rogelio German Constanza, a don Francisco Ramírez Constanza, en sustitución de la señora Antonia Constanza que no aceptó el cargo, por motivo de enfermedad debidamente comprobada. En consecuencia, citese con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima del mencionado menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado— menor— Rogelio— consecuencia— Vale. Más enmendado— de— Vale. — José Alberto Vides, — Antonio Henríquez, B., Secretario.

Nº 3356. 3-31-V-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del treinta de mayo próximo pasado, se ha nombrado tutor interino de la menor Rosario Vilma Pérez, a don José César Marengo.

Lo que se avisa al público previniendo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta. — José Salvador Aguilar Sol. — Juan Ramón Rodríguez h., Srío. Into.

Nº 3425 3-2-VI-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas treinta minutos del once del corriente, se ha nombrado al señor Antonio Corea, tutor interino de los menores Marta del Carner y Eduardo Antonio Guzmán, conocidos por Corea. Se faculta al tutor nombrado para ejercer el cargo pero sólo en asuntos judiciales. Se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Of. 3 v. a. 3-29-V-50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, ha sido nombrado curador interino del menor Rafael Antonio León, de quince años de edad, hijo legítimo de Antonio León y Rosario Pérez, ya difuntos, a su hermano legítimo Atilio Sartiago León, de veintidós años de edad, jornalero, ambos del domicilio de la villa de Jutiapa. Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del indicado menor, para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— veintidós— menor— término— Vale. — J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Inst. — J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Of. 3 v. a. 3-29-V-50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas y a solicitud del doctor José René Quintanilla, apoderado de la señora María Luisa Carmona, representante de las menores Alicia y Dora Carmen, ambas de apellido Carmona Argüello, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una porción desmembrada del inmueble siguiente: Una casa y solar urbano, situado en el centro de la ciudad, que mide y linda: de Oriente a Poniente, veintidós metros; y de Norte a Sur, cuarenta y cinco metros, lindante al Oriente, con casa y solar de Carmen Osorio, hoy de Soledad Quintanilla de López Bustamante; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la señora Gertrudis Torres, hoy de la sucesión de doña María Luisa de Argumedo Dueñas; al Poniente, con casa y solar de Josefa Alvarado, después de don Valentín Alegría, hoy de Mercedes Alegría y al Sur con la sucesión de Francisco Gavidía, hoy de José Laureano Clará, teniendo dicha porción las medidas siguientes: de Norte a Sur, once metros; y de Oriente a Poniente, diecisiete metros, lindante al Poniente, con casa y solar que fué de Josefa Alvarado, ahora de Mercedes Alegría; al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Gavidía, hoy de José Laureano Clará, al Oriente, con casa y solar de Carmen Osorio, ahora de Soledad Quintanilla de López Bustamante; y al Norte, con resto del terreno general del cual desmembrase esta porción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— Carmona— venderá — I. Bustamante— porción — Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3365. 3-31-V-50.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Juan Serarols, hijo, como apoderado de las señoras Carmen Conchs, conocida por Carmen Bober viuda de Conchs, y Rosa Conchs de Beltranena; y Leopoldo Ovidio Rodríguez, como apoderado de don Teófilo Marengo, a quien se ha tenido por subrogado en los derechos de las acreedoras señoras viuda de Conchs y Conchs de Beltranena, contra don José Avila Araujo, reclamándole cantidades de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar urbano y sus construcciones situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, entre la décima calle Oriente y la sexta avenida Sur, marcado con el número uno en el plano respectivo, de ciento noventa y ocho metros cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Norte, doce metros, con predio de Dolores Flores, décima calle Oriente en medio; al Oriente, dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros, con lote número doce de Carmen Zimmermann, hoy de María Guevara de Roverso; al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con predio de "Crédito y Ahorro"; y al Poniente,

quince metros ochenta centímetros, con los de Dolores Flores y sucesión de Mercedes González, sexta avenida Sur en medio. Inscrito a favor del demandado don José Avila Araujo bajo el número ciento ochenta y ocho del Libro trescientos catorce de la Propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 3337 3-31-V-50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye en unión de otras por homicidio en Nicolás Mejía conocido por Nicolás Lemus.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de aprehenderlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Sensuntepeque, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Secretario.

Of. 1 v. 7-VI-50

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Cristóbal Guzmán, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a esta Oficina o a las Cárcel de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de agresión en José Atanacio Gaitán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Srío.

Of. 1 v. 7-VI-50.

Miguel Ouelí Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Luis Menjivar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días después de la publicación de este edicto se presente a este Juzgado o a las Cárcel de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en este mismo Juzgado se le instruye juntamente con Eusebio Adrián García por hurto de ocho fanegas y media de maíz en tusa a Juan Guillén, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Ouelí Rodríguez, Juez 1º de 1ª Instancia. — Adolfo Alvarado Segura, Srío.

Of. 1 v. 7-VI-50.

Miguel Ouelí Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza a los reos ausentes Claudio y Francisco Barrera, de generales ignoradas, del domicilio de Santiago Nonualco, residentes en el cantón San José Loma de aquella jurisdicción, para que dentro del término de quince días después de la publicación de este edicto se presenten a este Juzgado o a las Cárcel

celes Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por homicidio en César Romero, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las ocho horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta.— Miguel O. Rodríguez.—A. Alvarado S., Srío.

Of. 1 v. 7—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Lara, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Láinez, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.— J. V. Milla, Srío.

Of. 1 v. 7—VI—50.

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Mariano Orallana, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a esta Oficina o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad a defenderse de la Criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santiago Amaya, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.— Mariano I. Aguilar, Secretario.

Of. 1 v. 7—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 7 de junio de 1950.

Nº 368.—Hoy 13-55 horas fondeó vapor sueco "Uruguay", procedente de Balboa, 3,700 toneladas registro 46 tripulación capitán Torsten Bure Herrstrom, 10 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 13,000 bolsas cemento pesando 552,500 kilos.— Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 7 de junio de 1950.

Nº 509.—Ayer a las 19 y 10 hs. zarpó con destino a La Libertad vapor Coastal Nomad de 2123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Francis Phillipow en el mismo orden, llevando de este puerto 1000 sacos de café, con un peso total de 69,920 kilos.— Eduardo Trejo, Tte. Crel. Deptl. y del Puerto.

AVISO

(1º—5—9)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Gladí Flores, conocida por Gladys Flores de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de hija ilegítima de la señora Lucía Flores Castro, quien fué conocida por Lucía Flores, fallecida en esta ciudad el día nueve de enero del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo de pensión en el Ramo de Hacienda que dejó pendiente de cobro su extinta madre, correspondiente al mes de enero del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta

Of. 3 v. alt. 3—29—V—50.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 2 de junio 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK,

CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2631
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6575
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.8508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5805

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 50,431,124.03	11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	> 67,359,783.17	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 669,367.27	13) Billetes en Circulación.....	> 66,141,776.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	>	14) Depósitos a la Vista.....	> 51,277,288.13
5) Participación Fondo Monetario Internacional	> 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	¢ 19,505,481.67
6) Préstamos y Descuentos.....	> 562,000.00	b) De Instituciones Oficiales >	7,787,661.90
a) Descuentos.....	¢ 10,000.00	c) Bancarios.....	> 19,983,861.89
b) Redescuentos.....	> 500,000.00	d) Otros.....	> 4,000,282.67
c) Créditos Refaccionarios.....	> 52,000.00	15) Certificados de Participación.....
d) Adelantos con Garantía.....	>	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	> 4,685,014.84
7) Bonos.....	> 4,548,495.46	17) Otras Cuentas.....	> 6,806,207.01
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	> 505,330.92	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 3,245,757.94
9) Edificios, etc.....	> 385,676.70	b) en Colones.....	> 3,560,449.07
10) Otras Cuentas.....	> 603,150.49		
	¢ 131,314,928.04		¢ 131,314,928.04

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 42.95%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 499,729.98	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 505,330.92
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,600.94		
	¢ 505,330.92		¢ 505,330.92

Gerente,
C. Herrera.

Contador,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 8—VI—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 10 de Junio de 1950.

NUMERO 126

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 208.—Se nombra al doctor Manuel Castro Ramírez h., Delegado de El Salvador en el Duodécimo Congreso Penal y Penitenciario Internacional, que tendrá lugar en La Haya, Países Bajos 2065

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1049.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos 2066

Acuerdos Nos. 1055 y 1059.—Autorizanse a las Municipalidades de Mejicanos y Nahuizalco, para que eroguen las cantidades de C 300.00 y C 100.00 para la celebración del Día del Maestro, del Arbol y fiestas titulares 2066

Acuerdo N° 1056.—Autorizase el pago de C 3,000.00 en concepto de premios otorgados el "Día del Telegrafista" 2066

Acuerdos Nos. 1057 y 1058.—Autorizanse a las Municipalidades de Lislique y Tecapán, eroguen las sumas de C 100.00 y C 60.00, para gastos en varios servicios 2066

Acuerdo No. 1060.—Modifícase el Acuerdo No. 432, emitido el 8 de marzo del corriente año 2066

Acuerdos Nos. 1061, 1062, 1064, 1069 y 1072.—Autorizanse a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras públicas. 2066-2067

Acuerdos Nos. 1063, 1065 y 1066.—Concédense a varias Municipalidades subsidios para diferentes obras públicas. 2067

Acuerdo No. 1067.—Nombramiento de empleados en la Dirección General de Correos 2067

Acuerdo No. 1068.—Autorizase a la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, erogue C 63.00 en la compra de libros en blanco 2067

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 240.—Nómbrese al Licenciado Alfonso Moisés Beatriz, Secretario Específico ad-honórem de la Dirección General de Contribuciones Directas 2068

Acuerdo N° 241.—Autorizase el pago del alquiler del edificio ocupado por las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Validad 2068

Acuerdo N° 242.—Rectifícase el Acuerdo N° 172 del 11 de mayo último. 2068

Acuerdo N° 244.—Nómbrese al señor Ricardo Alfredo Rodezno, Ordenanza de Estudios Financieros de la Dirección General de Contribuciones Directas. 2068

Acuerdo N° 245.—Concédese licencia a doña Elbia Rivas de Castro, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería 2068

Acuerdos Nos. 246 y 253.—Concédense licencia a don Miguel Angei Escoto y a la señorita Erlinda Cisneros Dueñas, Cobrador de la Colecturía-Pagaduría de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas y Auxiliar de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones Directas 2068

Acuerdo N° 247.—Nómbrese al Ingeniero Salvador Mendoza hijo, Inspector-Ingeniero o Perito en Construcción de la Secretaría de Hacienda. 2038

Acuerdo N° 250.—Movimiento en el personal del Tribunal Pericial de la Dirección General de Contribuciones Directas 2068

Acuerdos Nos. 251 y 254.—Se nombran a don Alejandro Vicente Valdez y a la señorita Noemy Quintanilla, Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones Directas y Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad ... 2068

Acuerdo N° 252.—Se modifica el Acuerdo N° 299 del 13 de marzo recién pasado 2068

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 61.—Se reconocen al doctor José Avilés y Licenciado Rafael Glower Valdivieso, Delegados de El Salvador en el Tercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para la América Latina a efectuarse en Montevideo, Uruguay, C 1,500.00, como gastos de permanencia y representación 2068

Acuerdo N° 78.—Se crea la Comisión que se encargará de presentar recomendaciones y proyectos sobre la reorganización del Sistema del Crédito Rural 2069

Acuerdo N° 80.—Autorizase a la Dirección General de Tesorería, para que gire la cantidad de C 1,420.00, al Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América 2069

Acuerdo N° 82.—Nómbrese a don Francisco Arias, Ordenanza del Instituto de Estudios Económicos 2069

Acuerdos Nos. 84, 85 y 86.—Autorizase la compra de giros para pago de becas de varias personas que hacen estudios en el exterior 2069

Acuerdo N° 88.—Se nombra a don José Adán Valencia, Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Economía 2069

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1890, 1891, 1894, 1896, y 1897.—Se concede licencia a Profesores de diferentes escuelas oficiales del país 2069-2070

Acuerdo N° 1892.—Permítanse a la señorita Luz Muñoz Lara, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", con la señora María Teresa López de Erazo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital 2070

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 475.—Cancélase al Sargento Manuel Antonio Mejicanos, el nombramiento de Comandante Local de El Porvenir 2070

Acuerdo N° 476.—Nómbrese al señor Mauricio Valencia, Auxiliar de 2ª Clase de la Comandancia de Turno de la Dirección General de la Policía Nacional 2070

Acuerdo N° 477.—Concédese licencia al señor Cruz Alejandro Fabián, Auxiliar de 1ª Clase de la Tercera Jefatura de la Dirección General de la Policía Nacional 2070

Acuerdos Nos. 478 y 479.—Asígnanse a las señoras Paz Ayala Flores viuda de Lara y Rosa Escalante viuda de Escalante, los montepíos militares de C 60.00 y C 27.37, respectivamente 2070

Acuerdo N° 480.—Nómbrese al Subteniente Juan Montalvo, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 11º Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca 2070

Acuerdo N° 481.—Autorizase el giro de C 1,500.00, para cubrir los gastos de permanencia del Capitán Carlos Guzmán Aguilar, que cursa estudios militares en Buenos Aires, Argentina 2071

Acuerdo N° 482.—Cancélase al Capitán Mayor Florencio Quijano, la pensión militar de C 162.54 mensuales, por haber fallecido 2071

Acuerdo N° 483.—Rectifícase el Acuerdo N° 367 expedido con fecha 2 de mayo próximo pasado 2071

Acuerdo N° 484.—Autorizase el pago del alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en Cojutepeque 2071

Acuerdo N° 485.—Autorizase la transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente 2071

Acuerdos Nos. 486 y 487.—Nómbrense a los Sargentos Hércules Santos y Román Guevara Orellana, Comandante Local de Huizúcar y Sub-Comandante Local de Ciudad Barrios 2071

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 586 y 587.—Cancélense a don Esteban Dubó y a la señorita Aura Calderón Guardado, los nombramientos de Carpintero del Asilo "Sara" y de Auxiliar del Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana 2071

Acuerdo No. 588.—Nombramientos en dependencias departamentales de la Dirección General de Sanidad 2071

Acuerdos Nos. 590 y 594.—Concédense licencia a las señoritas Glorvia Haydée Amaya y Alicia Chávez Arbizú, empleadas del Hospital "Benjamín Bloom". 2071

Acuerdo No. 592.—Nómbrese a María Olga Flores, Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Economa del Hospital "Santa Felicitina", de Santiago de María.... 2072

SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL....
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 208. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de Junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia, ACUERDA: nombrar al Señor Doctor Don Manuel Castro Ramírez h., Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de El Salvador, Delegado de El Salvador en el Duodécimo Congreso Penal y Penitenciario Internacional, que tendrá lugar en la Haya, Países Bajos, del 14 al 19 de agosto del corriente año. En tal virtud, se extenderá al Señor Doctor Castro Ramírez h. la credencial respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1049. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador.

INSPECCION.

Partida Nº 17, Inspector General, señor Napoleón Avendaño, en lugar del señor José Alfredo Sifortes, que se ausentó del empleo. Impuesto de Nombramiento ₡ 8.00.

NEGOCIADO DE REGISTRADOS DEL EXTERIOR.

Partida Nº 69, Jefe, señor Julio Fermán, en lugar del señor Napoleón Avendaño, que pasó a otro puesto. Impuesto de Nombramiento ₡ 6.00.

NEGOCIADO DE REGISTRADOS DEL INTERIOR Y VALORES DECLARADOS.

Partida Nº 82, Subnúmero 1, Ayudante, señor Manuel Rodríguez Párraga, en lugar de la señorita Carmen Rodríguez Párraga, que renunció. Impuesto de Nombramiento ₡ 4.00.

Departamento de La Unión.

LA UNION.

Partida Nº 96, Subnúmero 2, Administrador, señor Romualdo Gutiérrez, en lugar del señor Julio Fermán, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 101, Subnúmero 8, Interventor, señor Rubén Santos, en lugar del señor Romualdo Gutiérrez, que pasó a otro puesto.

Departamento de Morazán.

SAN FRANCISCO, MORAZAN.

Partida Nº 102, Subnúmero 4, Interventor, señor Anibal Martínez Hernández, en lugar del señor Rubén Santos, que pasó a otro puesto. Impuesto de Nombramiento ₡ 4.00.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 272 de la Ley de Presupuesto vigente, así: los señores Avendaño y Rodríguez Párraga, a partir del 1º de este mes y los demás citados desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos; debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, los señores Fermán, Martínez Hernández, Gutiérrez y Santos, y dichos sueldos les serán cubiertos a todos por las Pagaderías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1055. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V-9, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos colones (₡ 300.00) en sufragar los gastos que ocasione la celebración de la fiesta cívica del Día del Maestro y del Arbol, el 22 de junio en curso. La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1059. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la

mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-5, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (₡100.00), con que contribuirá para la celebración de las fiestas titulares del lugar que se verificarán durante los días del 20 al 26 de junio en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1056. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto Nº 118, de 23 de abril del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 87, Tomo 146, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagadería respectiva de la Dirección General de Tesorería pague, en concepto de premios otorgados el "Día del Telegrafista", cincuenta colones (₡ 50.00) a cada una de las personas que abajo se detallan; debiendo tener a la vista las órdenes de pago que en el caso proceden:

Señora Victoria Cisneros	₡ 50.00
Señor Angel Napoleón Molina	50.00
" Antonio Fuentes	50.00
" Agustín Segovia	50.00
" Apolinario García	50.00
" Alfonso Anaya	50.00
" Alonso Mejía	50.00
" Antonio Bonilla	50.00
" Baltasar Castillo	50.00
" Cástulo Orantes	50.00
" Carlos Linares	50.00
" Candelario Elpidio Díaz	50.00
" Dionisio Chávez	50.00
" Domingo Alfredo Burgos	50.00
" Encarnación Guadrón	50.00
" Elias Barahona Azucena	50.00
" Eusebio Barahona	50.00
" Faustino Chavarría	50.00
" Felipe Martínez Castro	50.00
" Fernando Pérez	50.00
" Francisco Melecio Jiménez	50.00
" Félix de Jesús González	50.00
" Guillermo Guzmán	50.00
" Jerónimo García	50.00
" José Peña	50.00
" José Antonio Arias	50.00
" José Abundino Maldonado	50.00
" Joaquín Herrera Nieto	50.00
" José Hedilberto López	50.00
" José de Jesús Bran	50.00
" José Humberto Portillo	50.00
" José Hoyos Navarrete	50.00
" José Antonio Ayala	50.00
" José Durán Barahona	50.00
" Juan Recinos Menjívar	50.00
" Juan Cisneros Córdova	50.00
" Julio César Hernández	50.00
" Juan Antonio Dulce	50.00
" Leonidas Conrado	50.00
" Luis Alonso Rosales	50.00
" Luis Menjívar Romero	50.00
" Mario Renteros	50.00
" Manuel Rubén Quevedo	50.00
" Miguel Angel Chávez Mariona	50.00
" Nicolás Martínez	50.00
" Oscar Antonio Montoya	50.00
" Ovidio Zelaya	50.00
" Pedro Huczo	50.00
" Pedro Antonio Martínez	50.00
" Pablo Aragón	50.00
" Pablo Canizález	50.00
" Rafael Aguirre Mendoza	50.00
" Rafael Antonio Minero	50.00
" Rafael Vásquez Martínez	50.00
" Rodolfo Quijano	50.00
" Rogelio Ayala Méndez	50.00
" Silvestre Mejía	50.00
" Teodoro Jovel	50.00
" Timoteo Bonilla	50.00
" Vicente Articas	50.00

₡ 3.000.00

Las anteriores erogaciones que hacen un total de tres mil colones (₡3.000.00), se aplicarán al Art. V—330, Capítulo VII, Título V del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1057. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política

respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00) en reparar el edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1058. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-1 del Art. 19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de sesenta colones (₡60.00) en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1060. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a casa de propiedad del señor Ascensión Marinero Escalante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 432, emitido el 8 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 61, Tomo 148, en el sentido de que, a partir del primero del presente mes, se pague al expresado señor Marinero Escalante, la cantidad de quince colones (₡ 15.00) mensuales por el alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo a la señora Pantaieona Rivera de Estrada, quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1061. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Yayanique, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (₡ 200.00) en reparar el techo del edificio municipal que ocupa la escuela de varones de la localidad, así como en la compra de cinco pupitres biperzonales para servicio de las escuelas urbanas y rurales de la jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1062. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos noventa y dos colones (C 392.00) en reparar el edificio municipal que ocupa la escuela urbana. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1064. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida I del Art. 22, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de ciento treinta y siete colones cincuenta centavos (C 137.50), suma con que contribuirá para los trabajos del edificio escolar que con la ayuda del vecindario se está construyendo en el cantón El Gavilán, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1069. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida 3 del Art. 31, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de quinientos colones (C 500.00) en construir una mediana de ocho metros de largo por cuatro y medio metros de ancho en el solar en que está ubicada la escuela urbana de niñas "República de Nicaragua", local que servirá para cocina y comedor de dicho establecimiento. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1072. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Hobasco, departamento de Cabañas; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de haberse declarado

desierta la licitación pública a que se refiere el acuerdo Gubernativo Nº 1528 del 8 de julio de 1949, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción del mercado municipal de aquella ciudad, conforme al plano, memoria y presupuesto elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de cinco mil colones (C 5,000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Nº 2102 del 30 de septiembre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Edificios Nacionales. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1063. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1797 del 31 de mayo próximo pasado, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de dieciséis mil setecientos cincuenta y tres colones (C 16,753.00) a la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, para iniciar los trabajos de construcción del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7, partida V—77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Santiago de María queda obligada a depositar el subsidio mencionado, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1065. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1792 del 31 de mayo próximo pasado, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el subsidio de cuatrocientos mil colones (C 400,000.00), para que atienda la provisión de agua potable a zonas urbanas y rurales, incluyendo compra de cañerías, accesorios, materiales, bombas, motores, maquinaria y todo lo concerniente al servicio expresado, así como para el mantenimiento y mejoramiento de los servicios de agua potable actuales, de conformidad con el Decreto Nº 582, de 18 de mayo próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 103 de la misma fecha. Autorízase al Sr. Director Gral. de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 1) Partida V-77-c, Art. 1150, Capítulo Único, Título XVII del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San Salvador queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de la Tesorería Gral. de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1066. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1792 del 31 de mayo próximo pasado, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el subsidio de trescientos mil colones (C 300,000.00), para que atienda la provisión de agua potable a zonas urbanas y rurales, incluyendo compra de cañerías, accesorios, materiales, bombas, motores, maquinaria y todo lo concerniente al servicio expresado, así como para el mantenimiento y mejoramiento de los servicios de agua pota-

ble actuales, de conformidad con el Decreto Nº 582, de 18 de mayo próximo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 103 de la misma fecha. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo al numeral 2), Partida V-77-c, Art. 1150, Capítulo Único, Título XVII del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Nueva San Salvador queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1067. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador.

Negociado del Interior

Partida Nº 37, Subnúmero 2— Auxiliar de Agente Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Federico Contreras, en lugar del señor Martín Mejía.

Partida Nº 38, Subnúmero 3— Ayudante Receptor y Expedito de correspondencia, señor Timoteo Urrutia, en lugar del señor Luis Peñata Guevara. (Impuesto de timbres C 4.00).

Partida Nº 38, Subnúmero 9— Ayudante Receptor y Expedito de correspondencia, señor Vicente Antonio Orantes, en lugar del señor Sabino Orellana. (Impuesto de timbres C 4.00).

Partida Nº 44, Subnúmero 4— Clasificador de correspondencia, señor Armando Cornejo Pagnaga, en lugar del señor René Durán Mulato. (Impuesto de timbres C 4.00).

Departamento de Sonsonate

Sonsonate.

Partida Nº 111, Subnúmero 6— Cartero, señor Manuel Linares Ayala, en lugar del señor Rafael Hernández, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres C 2.00).

San Julián.

Partida Nº 125, Subnúmero 9— Administrador, señor Rafael Hernández, en lugar de la señora Fidélina Rudas viuda de Delcid, quien pasó a otro puesto.

Departamento de Usulután

Santiago de María.

Partida No. 119.—Administrador, señora Fidélina Rudas viuda de Delcid, en lugar del señor Federico Contreras, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres C 4.00).

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, así: los señores Timoteo Urrutia, Vicente Antonio Orantes y Armando Cornejo Pagnaga, a partir del primero de junio entrante; los señores Federico Contreras, Manuel Linares Ayala, Rafael Hernández y Fidélina Rudas viuda de Delcid, desde la fecha en que tomen posesión de sus puestos, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, los señores Contreras, Hernández y señora Rudas viuda de Delcid, y dichos sueldos serán cubiertos a todas las personas citadas, por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1068. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el in-

ciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Part. 1 del Art. 4, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de sesenta y tres colones (C 63.00) en la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 240. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas y encontrando fundado el impedimento del Bachiller Julio Rank Altamirano, para conocer en la tasación de los Impuestos sobre la Renta y Vialidad de su misma persona, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el caso mencionado, Secretario Específico ad-honórem de dicha Oficina, al Licenciado Alfonso Miosés Beatriz, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 241. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

En vista de que la Proceduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. 489-g, Partida 2, del Presupuesto Fiscal vigente, erogue la cantidad de ciento veinte colones (C 120.00) para pagar a doña Luisa Daglio de Aparicio, el valor del alquiler correspondiente al mes de mayo último, de tres habitaciones situadas en el segundo piso del ex-edificio Sol en la Avenida España Nº 3, de esta ciudad, en las cuales se encuentran alojadas las oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 242. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 172 del 11 de mayo último, por medio del cual se prorrogó la licencia concedida a doña Virginia Jerez de Milián, empleada de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, en el sentido de que la plaza que desempeña dicha señora es la de Auxiliar para envasamiento de aguardiente (Part. 14 Sub. No. 6) la cual fué desempeñada interinamente, durante el lapso de la prórroga, por la señorita Ana Paula Flores, y no como se expresa en el referido Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra modificación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 244. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto No. 588 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 20 de mayo último, publicado en el Diario Oficial No. 110 de 23 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Departamento de Estudios Financieros de la referida Dependencia, a don Ricardo Alirédo Rodezno, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 33 del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-e del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.— Comuníquese. (Rubrica-

do por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 245. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud de Dña. Elbia Rivas de Castro, presentada por conducto de la Dirección Gral. de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Castro, a partir del primero de los corrientes y hacer dentro del personal de dicha Oficina, el movimiento interino detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
12 19	Auxiliar, don José Rafael Olmedo, en lugar de la señora de Castro.
16 1	Chofer, don Alfonso Fogelbach Zaldivar, en sustitución del señor Olmedo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 246. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Escoto, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de cobrador de la Colecturía-Pagaduría destacada en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Escoto, a partir del dos del presente mes y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don Rafael Chávez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la Part. 8 Sub. No. 1 del Art. 84-c-3 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Part. 15 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Escoto, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la referida Dirección General, con cargo a la Part. 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 253. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Erlinda Cisneros Dueñas, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Cisneros Dueñas, a partir del primero de junio en curso.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 247. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

De conformidad con la letra a) del Art. 1º del Decreto No. 599 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 31 de mayo último publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo 148,

de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector-Ingeniero o Perito en Construcción, de la Secretaría de Hacienda, al Ingeniero don Salvador Mendoza hijo, quien devengará en primera categoría, a partir del primero del presente mes, el sueldo que indica la partida 6-bis del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del Presupuesto Fiscal en vigencia, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 250. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal del Tribunal Pericial de dicha Oficina, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
17 10	Perito de Primera Clase, don Carlos Humberto Oviedo, en lugar del señor José Humberto Girón, quien pasó a otro empleo.
18 11	Perito de Segunda Clase, don Víctor Manuel Cuéllar hijo, en sustitución del señor Oviedo.
19 10	Perito de Tercera Clase, don Carlos Humberto Arévalo, en subrogación del señor Cuéllar hijo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción del señor Arévalo, quien lo devengará desde la fecha en que tome posesión del empleo; estas erogaciones serán efectuadas por la Pagaduría Habilitada respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 251. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de dicha Oficina, a don Alejandro Vicente Valdez, en sustitución del señor Alberto Chávez, quien pasó a otro empleo. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Part. 25 Sub. No. 1 del Art. 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 254. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, a la señorita Nogmy Quintanilla, en sustitución de la señorita Carlota Isabel Castro, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida número 13 subnúmero 18 del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 252. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A solicitud de la interesada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo número 299 del 13 de marzo último, por medio del cual se organizó el personal de la Secretaría de Hacienda, en el sentido de que, a par-

tir del 2 del presente mes, la señora María Julia de Casamiquela, Auxiliar de Segunda Clase de dicha Oficina, (Part. 13 Sub. No. 1) firmará como María Julia viuda de Casamiquela, en virtud de haber fallecido su esposo. Queda sin ninguna otra modificación el Acuerdo No. 299 ya citado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de mayo de 1950.

En vista del Acuerdo No. 185 de 23 de los corrientes, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del cual y a propuesta del Ministerio de Economía, se nombra a los señores doctor don José Avilés y Licenciado don Rafael Glower Valdivieso, Delegados de El Salvador en el Tercer Período de Sesiones de la Comisión Económica para la América Latina, que ha de efectuarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a partir del 5 de junio de este año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a dichos señores los gastos de permanencia y representación en su carácter de Delegados, la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00) equivalentes a un mil quinientos colones al 250% de cambio, a cada uno de ellos, suma que les será pagada de una sola vez, por medio de las Ordenes de Pago correspondientes, por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-489-y-5 del Presupuesto General vigente, siendo entendido que al regresar al país los señores mencionados rendirán informe sobre la misión que se les encomienda.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Crear una Comisión que se encargará de presentar recomendaciones y proyectos sobre la reorganización del Sistema del Crédito Rural, tomando en cuenta el dictamen emitido en el mes de Diciembre de 1949 por la Misión que enviaron a este país la Comisión Económica para la América Latina y la Organización de Alimentos y de Agricultura de las Naciones Unidas para el estudio del Crédito Agrícola en El Salvador.

2º Integrar esa Comisión con las siguientes personas: don Rubén Brizuela, Dr. Carlos Castillo Méndez, Dr. José Leandro Echeverría, don José Domingo Méndez, don Antonio Serrano y don Tomás Traynor.

3º Los señores mencionados serán remunerados en la forma que determina el artículo 84-1-1 de la Ley Permanente de Salarios y las erogaciones que por tal motivo se efectúen, se aplicarán al artículo V-489-n-3 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 80. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V-489-y-1 del Presupuesto General vigente, gire al señor don Silvio López, Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, la cantidad de quinientos sesenta y ocho dólares exactos (\$ 568.00), equivalentes a un mil cuatrocientos veinte colones exactos (C 1.420.00), al 250% de cambio, para que pague a la firma International Trade Mart., de aquella misma ciudad contra recibo en duplicado, el valor del arrendamiento del local donde se instalará la exhibición y venta al por mayor de productos de El Salvador, oficina de propaganda y turismo, el cual ha sido contratado por dicho funcionario consular, en nombre del Supremo Gobierno, a razón de ciento cuarenta y dos dólares (\$ 142.00) mensuales, por el lapso de un año, a contar del primero de enero al 31 de diciembre de 1950. El pago antes men-

cionado corresponde a las cuotas de los meses de junio a septiembre inclusive del presente año. Este Acuerdo deja sin efecto el No. 69 de fecha 30 de mayo último.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Instituto de Estudios Económicos, a don Francisco Alias, quien devengará, en primera categoría, a partir del 6 del corriente mes, el sueldo que indica la partida No. 10, subnúmero 3 del artículo 84-n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-p del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Artículo V-467 del Presupuesto General vigente y de conformidad con el Decreto No. 518 de 28 de febrero de este año, Artículo 4o., compre un giro por la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00), equivalentes a un mil quinientos colones (C 1,500.00), al 250% de cambio, a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para que lo entregue al becario Capitán Mayor Roberto López Trejo, contra recibo en duplicado en que se exprese que el pago cubre las cuotas de julio, agosto y septiembre del corriente año, dotación a que tiene derecho conforme Acuerdo No. 888 de 29 de Agosto de 1949. Para cubrir el respectivo gasto, la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la reserva de crédito No. 1038 del 14 de febrero de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 85. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Artículo V-467 del Presupuesto General vigente y de conformidad con el Decreto No. 518 de 28 de febrero de este año, Artículo 4o., compre un giro por la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00), equivalentes a un mil quinientos colones (C 1,500.00), al 250% de cambio, a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Montreal, Canadá, para que lo entregue al Becario señor Bachiller Roberto Marín, contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre las cuotas de julio, agosto y septiembre del año en curso, dotación a que tiene derecho conforme Acuerdo No. 651 del 15 de junio de 1949. Para el pago del respectivo gasto, la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la reserva de crédito No. 1037 del 14 de febrero de este año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Artículo V-467 del Presupuesto General vigente y de conformidad con el Decreto No. 518 de 28 de febrero de este año, Artículo 4º, compre un giro por la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00) equivalentes a un mil quinientos colones (C 1,500.00), al 250% de cambio, a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en la Gran Bretaña con sede en Londres, para que lo entregue al becario señor Amílcar Martínez Arguera, contra recibo en duplicado en que se exprese que el pago cubre las cuotas de julio, agosto y septiembre del año en curso, conforme Acuerdo No. 1073 del 15 de octubre último. Para los efectos del caso, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito No. 1297 del 20 de febrero de 1950.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 88. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Economía, a don José Adán Valencia, en lugar de don Héctor Mijango, que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinde las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que indica la partida No. 7 subnúmero 3 del artículo 84-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-n del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1890. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Leonor Suárez, Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º y el Arto. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 16 de mayo anterior hasta el 14 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Vilma Vidal Cáceres, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8, Subnúmero 250, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Suárez se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (C 244.00) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1891. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Violeta Vásquez Godínez de Reina, Auxiliar de la Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 10 de mayo anterior hasta el 8 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a Sr. Mario Julio José Vega, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 2, Subnúmero 108, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Vásquez Godínez de Reina se le pagará la cantidad de doscientos noventa y tres colones diecinueve centavos (C 293.19) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1894. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Cobar de Revelo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la Peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora María Lidia de Pineda, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 02, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Cobar de Revelo se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones (C. 155.00) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1896. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Pablo González Flores, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor Francisco Lara Hernández, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 242, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Al Profesor González Flores se le pagará la cantidad de ciento veintiocho colones (C. 128.00) con cargo al Arto. V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1897. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Salomé Lara, Directora de la Escuela de Niñas de Apopa, departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Margarita Valenzuela de Pino, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 7, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Lara se le pagará la cantidad de veinte colones (C. 20.00) con cargo al Arto. V-630,

Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1892. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio en curso, a la Srta. Luz Muñoz Lara, (4-79), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", con la Sra. María Teresa López de Brazo, (10-1), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", ambos Planteles de esta Capital. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar con esta propia fecha al Sargento Manuel Antonio Mejicanos, su nombramiento de Comandante Local de El Porvenir, departamento de Santa Ana. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Mauricio Valencia, Auxiliar de 2ª Clase de la Comandancia de Turno de la Dirección General de la Policía Nacional, en sustitución del señor David Sandoval, que renuncia y a quien se le cancela su nombramiento con fecha 1º de los corrientes. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. Nº 17, Subnúmero 3, Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Cruz Alejandro Fabián, Auxiliar de 1ª Clase de la Tercera Jefatura de la Dirección General de la Policía Nacional, un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada y de conformidad a los Artos. 5º numeral 1), 6º y 16º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 8 del mes en curso. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Paz Ayala Flores viuda de Lara, de este domicilio, a efecto de que le sea asignado montepío Militar, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Teniente Rafael Lara y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Re-

tiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada ha comprobado: estado civil de matrimonio de la solicitante con el señor Teniente Rafael Lara; veinte y cuatro años, once meses, un día de servicios prestados por el causante Teniente Lara, o sean veinte y cuatro años con la adición y deducción legal correspondiente; sesenta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado por el indicado Teniente Lara en una anualidad consecutiva; defunción de éste; carácter y grado militar del causante Teniente Lara, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 16, 20, 21, 23, 26 inciso último, 29, 33 y 35 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 22994 fechado el 1º del presente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Paz Ayala Flores viuda de Lara, en concepto de cónyuge superviviente del extinto Teniente Rafael Lara, el montepío militar de veintinueve colones veinte y cinco centavos (C. 29.25) mensuales, o sean sesenta colones (C. 60.00), efectivos en el mismo periodo, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Rosa Escalante viuda de Escalante, del domicilio de Santiago Nonualco, a efecto de que le sea asignado montepío militar, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Capitán Mayor Santiago A. Escalante y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército durante más de treinta años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada, ha comprobado: estado civil de matrimonio de la solicitante con el Capitán Mayor Santiago A. Escalante; treinta y dos años, nueve meses, un día de servicios prestados por el Mayor Escalante en el Ejército, o sean treinta y dos años con la adición y deducción legal correspondiente; tres colones diarios como mayor sueldo devengado por el expresado Mayor Escalante en una anualidad consecutiva; defunción de éste; carácter y grado militar del mismo Mayor Escalante, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 10, 12, 13, 20, 24 y 25 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 22816 fechado el 30 de mayo último, de acuerdo con el Art. 56 de la Ley actualmente vigente, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Rosa Escalante viuda de Escalante, en concepto de cónyuge superviviente del extinto Capitán Mayor Santiago A. Escalante, el montepío militar de veinte y siete colones treinta y siete centavos (C. 27.37) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de La Paz, a partir de la fecha expresada. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 480. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 11º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Zacatecoluca, al señor Subteniente Juan Montalvo en sustitución del señor Teniente José Dolores Juárez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 5 del mes en curso, el cual le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 707, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 481. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Carlos A. Alfaro, Embajador de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, la cantidad de (\$ 600.00) seiscientos dólares, o sean (C 1,500.00) un mil quinientos colones al 2.50% de cambio, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante los meses de junio, julio y agosto del corriente año, del capitán Carlos Guzmán Aguilar, quien fue designado para cursar estudios militares en la mencionada ciudad de Buenos Aires. Dicha cuota le corresponde de conformidad con la cláusula III del contrato celebrado con el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa con fecha 16 de febrero de este propio año, o sea el 50% de la asignación de (\$ 400.00) cuatrocientos dólares mensuales. Autorizados en el citado contrato. Al otro 50% de dicha cuota se le dará el destino que ordena la referida cláusula III, que autorizó el capitán Guzmán Aguilar por medio de un escrito debidamente autenticado que en su oportunidad dirigió a la Corte de Cuentas de la República. La cantidad a girar se aplicará a Art. V—779 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 1793 de fecha 1º de marzo de este propio año.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 482. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad a lo prescrito en el Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la partida de defunción respectiva, ACUERDA: cancelar desde el 1º del corriente mes, la pensión militar de ciento sesenta y dos colones cincuenta y cuatro centavos (C 162.54) mensuales, asignada al Capitán Mayor Florencio Quijano, según acuerdo de fecha 3 de mayo de 1949, por haber fallecido en esta capital el 28 de mayo último.— Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 483. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 367 expedido con fecha 2 de mayo próximo pasado, en el sentido de que el valor del alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, deberá pagarse a doña Antonia López viuda de Rodríguez y no a doña Dolores viuda de Rodríguez como autoriza el expresado Acuerdo, pago que deberá efectuarse desde el día 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año, a razón de (C 45.00) cuarenta y cinco colones mensuales y con aplicación al Art. 729 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 484. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 729 del Presupuesto General vigente, se pague al señor Juan C. Rodríguez, a partir del día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 40.00) cuarenta colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 88 con fecha 31 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de Sor Susana Domínguez.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 485. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las partidas variables del Presupuesto General vigente que se detallan a continuación:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL	
CAPITULO XXIV	
Varios Gastos del Ramo	
Partida que se refuerza:	
Art. V—790.—Para funerales..	C 2,000.00
	C 2,000.00
Partida que se afecta:	
Art. V—776.—Compra de repuestos y lubricantes, para reparación y conservación de armamento....	C 2,000.00
Total	C 2,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Herculano Santos, Comandante Local de Huizúcar, departamento de La Libertad (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 10 de los corrientes, el sueldo que señala la Part. Nº 10, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 487. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Román Guevara Orellana, Sub-Comandante Local de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, en sustitución del Cabo Carlos Ayala, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará sueldo a partir de esta propia fecha, con cargo a la Part. Nº 20, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 586. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 9 de mayo anterior, el nombramiento al señor Esteban Dubón, de carpintero del mencionado Centro, cuya plaza figura en la partida Nº 26 —subnúmero 1— del Art. 177, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 587. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de junio actual, el nombramiento de Auxiliar de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana, a la señorita Aura Calderón Guardado, cuya plaza corresponde a la partida Nº 115—Subnúmero 2—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 588. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias departamentales de la misma Institución:

Centro Sanitario de Zacatecoluca	
Part Nº Sub-Nº	
124	8 Ordenanza, señor Miguel Velásquez Rubio, en plaza vacante.
Delegación Sanitaria de Gotera	
157	5 Auxiliar de Clínica, señorita Julia Blanco en lugar de la señorita Martina Blanco, que renunció. (Impuesto de nombramiento, dos colones).
158	7 Ordenanza, señor Gregorio Cruz en lugar de Francisco Amaya, que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de junio en curso, fecha en que principiaron sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 590. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con los Arts. 4º y 15 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, a partir del primero de junio en curso, a la señorita Gloria Haydée Amaya, en su carácter de Anestesiista del mencionado Hospital; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague a la señorita Amaya, en tercera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 26 del Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 594. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

De conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y a propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones a partir del primero de junio en curso, a la señorita Alicia Chávez Arbizú, en concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase de dicho Centro, nombrando en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, a la señora Elba de Chavarría; y, en sustitución de ésta, en el cargo de Enfermera Práctica de Segunda Clase del mismo Hospital, también interinamente, a la señorita Emerentina Rodríguez. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague los correspondientes sueldos, así: a la señora de Chavarría y a la señorita Rodríguez, conforme las partidas Nos. 19—subnúmero 8— y 20—subnúmero 1—respectivamente del Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Chávez Arbizú, con aplicación al Art. V. 17 del citado Presupuesto. (Impuesto de nombramiento de la señorita Rodríguez, dos colones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 592.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Florentina" de la ciudad de Santiago de María el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Economa de aquel establecimiento, a María Olga Flores, en lugar de Celia del Carmen Campos, quien trabajó hasta el día 2 del corriente mes. La nombrada devengará a partir del 3 de junio actual, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 6 del Art. 162, Título I, Capítulo XX, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XX, Parte Segunda — Egresos — del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, © 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado ante esta autoridad la señorita Ernestina Arévalo solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de extensión, denominado "Vega de los Mangos" situado en los suburbios del rumbo Oriente de esta población y que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Moreno Moreno, Socorro Castillo viuda de Chávez y Lucía Moreno de Amaya separados por el río de San Isidro; al Norte, con terrenos de María Victoria Ticas y Elvira Mayorga separados con la primera por un camino vecinal y con la segunda por la carretera nacional; al Poniente, con terrenos de María Victoria Ticas y Anita Arévalo de Leiva divididos por un camino público hasta la poza de Carago y al Sur, con terrenos de Pablo Leiva, Anita Arévalo y Socorro viuda de Chávez separados por el Río Viejo o de San Isidro. Manifiesta la interesada que lo hubo por compra a don José Angel Arévalo, ya difunto, que perteneció a los extinguidos ejidos; que lo posee quieta y pacíficamente como verdadera y exclusiva dueña desde hace más de veinte años, libre de todo gravamen y que lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Fernando Mayorga, Alcalde Municipal. — Roberto Anibal Hernández, Secretario Municipal.

Nº 3428. 1—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado don José Antonio Villanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando en su concepto de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Villanova Kreitz Hermanos" del mismo domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que la Sociedad aludida posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón El Conacaste de esta jurisdicción de la capacidad superficial de ciento setentecincuenta áreas, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Guillermo Ramírez y con predio de Domingo Balcáceres, cerca de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de la Sociedad solicitante; al Poniente, con terreno de la misma Sociedad solicitante y de Esteban Torres, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Sánchez y otro de propiedad de la Sociedad solicitante. El terreno descrito lo hubo la Sociedad por compra a Fabián, Arturo, Braulio, Pedro, Antonio, Gustavo y Delfina Barrios, sobrevivientes, es dominante, no siendo sirviente, no tiene carga real ni hay proindivisión y lo estiman en mil quinientos colones. El señor Meléndez Ramírez, reside

en San Salvador y Balcáceres es del domicilio de Apopa. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — C. Federico Najarro, Alcalde Municipal. — M. A. Rosales, Srío. Mpal.

Nº 3433 1—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delfina Zepeda viuda de Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, medianamente fértil situado en el cantón "Las Higueras" de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de ciento doce áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Norte, con terreno de Cristina Teshe; al Oriente, con el de Santiago Azama camino de por medio; al Sur, con el de Anita Chámul y al Poniente con el de Miguel Hernández. Dicho terreno está comprendido entre los extinguidos ejidos y lo hubo por compra a Perfecto Valencia, mayor de edad, jornalero de este mismo domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado para conocimiento del público en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—n—e—Vale. — Felipe Vega A., Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Secretario.

Nº 3439 1—3—VI—50.

Andrés Roque Portillo, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Francisco Ayala Gámez, de treinta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el punto denominado "El Castaño" en los suburbios del barrio Las Flores de esta ciudad distrito y departamento de San Vicente, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y linda: Oriente, terreno de Eulalio Gálvez, Luis Elías, Simón Reyes, José Montes y Simón Mijango, alambrado de por medio; Sur, camino de Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Parras, calle que de San Vicente conduce a Zacatecoluca en medio; y al Norte, terreno de la Hacienda Opico de la sucesión Angulo representada por don Nicolás Angulo. El inmueble lo estima en cuatrocientos colones. Lo adquirió por compra a los señores Eduardo Jiménez y María Coralia Alferez de Mejía, sobrevivientes, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a primero de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—al Poniente.—Vale. — Andrés Roque P. — Francisco Alvarado Panameño, Secretario Municipal.

Nº 3440 1—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Juana Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio del Centro de esta villa, el primer solar linda: al Oriente, con casa y solar de María Anastacia Platero, calle de por medio y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Bernardino Miranda, calle en medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, solares de Félix Martínez y de la solicitante, calle de la ronda en medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, con casa y solar del convento separados por paredes de adobe propias del convento y mide veintidós metros. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, mide dieciséis metros

de largo, por ocho de ancho. El segundo solar, linda: al Oriente, con casa y solar de Bernardino Miranda, calle de por medio y mide veintidós metros, desde el horcón que sostiene el corredor de la casa que fué de propiedad de Máxima Platero, hoy de la sucesión de ésta mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de Adriana Meléndez, mide trece metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Clemente Portillo ambos del Presbítero Antonio Martínez, mojoneros, árboles de pino; y al Sur, con casa y solar de la solicitante, calle de por medio y mide veintidós metros. Los dos solares descritos, los hubo la solicitante por compra que hizo a Juan Rivas que aún vive; estima en cien colones cada solar; no son dominantes ni sirvientes, ni los posee en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Juan Francisco Portillo, Alcalde Municipal. — J. Víctor Argueta S., Secretario.

Nº 3447 1—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito el señor Daniel Iraheta Platero, de treinta y tres años de edad, comerciante en pequeño, con cédula de vecindad Nº 613,708 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, casa y cocina urbanos, sitios en el centro de esta villa; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, con solar y casa de María Anastacia Platero; Norte, doce metros con casa de Bernardino Miranda, calle pública de por medio; Poniente, treinta y un metros con solar de Juan Rivas Platero y el de la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; y al Sur, con casa y solar de María Luisa Maravilla de Maldonado, trascorral de ambos de por medio, y mide doce metros. En este solar está la casa de tejas, sobre paredes de adobes, de doce metros de largo por diez metros de ancho, anexo a dicha casa están: una cocina de tejas sobre paredes de adobes de ocho metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho, un corredor de seis metros ochenta centímetros de largo por tres metros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, los hubo el solicitante por posesión material ejercida en ellos durante más de siete años continuos, sin interrupción, ni proindivisión de persona alguna. Los colindantes son de este domicilio y los estima el solicitante en la cantidad de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado—sí—Vale. — Luis Rico, Alcalde. — J. G. Pérez, Srío.

Nº 3376. 2—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Petronilo Mena, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicita por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, conteniendo una casa de palma, situado en el barrio San José de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de Heriberto Contreras, cerco de piña de por medio, mide seis metros cuarenta y dos centímetros; al Norte, linda con terreno de Estebana Vásquez, brotones de jocote de por medio mide treinta y tres metros seis centímetros; al Poniente, con solar y casa de María Gálvez, cerco de piña y calle de por medio, mide veinte y cuatro metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de Heriberto Contreras, cerco de piña de por medio, mide treinta metros. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a Angel y María Narcisca Vásquez, mayores de edad, solteras, de este domicilio, que están vivas. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo veinte y cinco de mil novecientos cincuenta. — Pedro S. Domínguez, Alcalde Municipal. — Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 3397. 2—1º—VI—50.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Por HANS KELSEN

EL TRABAJO

Del interesante libro "Buenos Aires-Ciudad-Patria-Mundo" por Luciano Rottin, inspirado en el anhelo del engrandecimiento material y espiritual del país.

Luchemos contra la simulación del trabajo. Todo trabajador debe ser honesto y efectivo productor. Lamentablemente, ahora no es así. Doctrinas exóticas y pasiones primarias, han creado un clima de insensata rebelión: superando las vallas morales primero, y conduciendo las doblegadas voluntades al desgano suicida. Y ya bajo el poder de éste, el hombre—sin fuerzas y sin guía—no puede recuperar el propio dominio moral, espiritual y hasta físico, transmitiendo a cuantos le rodean su influencia.

El desgano es un arma ofensiva mil veces más peligrosa y destructora que la violencia declarada. Bajo su mentida apariencia de casi inocuidad, contiene tan poderosas fuerzas de disolución social y de ruina, que causa espanto sólo enunciarlas. Veo firmemente que ningún país por rico y poderoso que sea, puede resistir una década de desgano, sin llegar a la más absoluta miseria económica, moral, social y física de sus habitantes.

Prueba de esta afirmación—que para bien de todos yo quisiera errónea—es el mal que entre nosotros ha causado en tan breve tiempo: trastornando la producción, los salarios, la vivienda, la exportación y la importación, el costo de la vida, la disciplina, las jerarquías y los valores morales. A medida que persista, convulsionará más aún la economía, favorecerá la especulación y el desequilibrio social y poco a poco primero, vertiginosamente después, puede llevarnos al caos.

El desgano es un mal espiritual. Y el resultado de una psicosis o sugestión colectiva reflejada de los países azotados por la gran guerra o hábilmente inyectada por facciones interesadas en el aniquilamiento de nuestra economía.

Pero, como nuestro país no ha sufrido bombardeos, no fueron arrasadas sus ciudades, ni quemados sus campos, ni segadas las vidas de sus hijos; como tampoco es decrepito, sino por el contrario, joven, fuerte, rico y llamado a altos destinos, bastará una saludable reacción para iniciar la lucha que nos lleve a la normalización del trabajo y la producción, volviendo en consecuencia a la paz social en el ideal de equidad para todos.

3.—El Estado Como Realidad Social.

A.—Acción Recíproca.

(Continúa)

Pero en esta idea, según la cual la conducta del Estado, de modo análogo a la conducta del hombre, puede ser objeto de normas jurídicas, va implicada tácitamente la creencia de que el Estado es a manera de un hombre, es decir, posee la misma realidad natural que los objetos de la Biología y la Psicología. Hemos de examinar críticamente los puntos decisivos de esta doctrina, que se ha inspirado directamente en la moderna sociología de tipo biológico y, especialmente, psicológico.

Para probar que el Estado es una realidad natural, se acude a la explicación de la unidad de los elementos en la cual consiste el Estado como un caso de acción recíproca, como una interacción psíquica. Una multitud de hombres llega a constituir una unidad si estos hombres mantienen relaciones espirituales recíprocas, es decir, si el alma de uno ejerce un determinado efecto sobre la de otro, siendo a su vez influenciada por ésta (SIMMEL). Es claro que no sólo los hombres entre sí, sino que todo—si se prescinde de lo específicamente psíquico—está en esa conexión mutua, porque este principio de la acción recíproca es el principio sintético con arreglo al cual puede ser comprendido el mundo como una unidad, desde el punto de vista de la ciencia de la naturaleza. Luego si el Estado ha de poseer alguna característica especial que lo distinga de los restantes objetos constituidos en unidad por la interacción psíquica, es preciso que se añada alguna nota a la de acción recíproca. En esta nueva nota se piensa cuando se lanza esta afirmación: hay grados diversos de interacción psíquica y, en correspondencia, grupos sociales humanos más o menos sólidos. El Estado es aquella especie de interacción psíquica cuyos elementos mantienen entre sí relaciones espirituales mutuas más intensas; el Estado constituye, pues, el grado más potente de la acción recíproca. Dejemos a un lado lo que haya de entenderse propiamente por grados de la acción recíproca. Demos por establecido únicamente que semejante determinación psicológica (o si se prefiere, psicológico-social) del Estado está en abierta contradicción con los hechos. Los hombres que forman y pertenecen al mismo Estado no necesitan en modo alguno hallarse perpetuamente entre sí en la relación de acción recíproca intensa, es decir, no tienen por qué mantener entre sí un intercambio de sus energías espirituales más intenso que con cualesquiera individuos no pertenecientes al mismo Estado.

La pertenencia a una comunidad nacional, religiosa, profesional o meramente ideológica—la

cual no suele coincidir con la comunidad estatal—crea de ordinario vínculos espirituales mucho más estrechos, y sin embargo no se piensa que con esto peligre la unidad del Estado. Quien contemple con criterio realista la interacción psíquica, verá que los hombres pertenecientes a uno y el mismo Estado, más bien se hallan separados en innumerables grupos, y enlazados por los más varios elementos a los hombres de otros Estados.

Si a pesar de esto se sigue admitiendo la unidad del Estado, la razón tiene que ser, evidentemente, otra que el criterio de la interacción psíquica real, pues todo el planteamiento del problema sociológico va a parar a lo siguiente: ¿están también los que jurídicamente pertenecen a un Estado—y se presupone tácitamente que ésta es la unidad decisiva—en aquella acción recíproca en virtud de la cual el Estado es considerado necesariamente como una unidad psíquica real o sociológica? Ya este modo de plantear el problema denuncia claramente la tendencia a la ficción, es decir, a afirmar como ser lo que sólo puede ser fundamentado como debe ser.

Pero una teoría de la acción recíproca no es adecuada para aclarar la esencia de esa unidad social que llamamos Estado, porque la esencia de toda unidad social es la "unión", y la "acción recíproca" sólo puede interesar en tanto que en virtud de ella se crea una "unión". No hay duda, sin embargo, que bajo la categoría de la acción recíproca deben comprenderse también ciertas relaciones que, desde el punto de vista sociológico, no constituyen unión, sino "separación", como el odio, la competencia, la lucha, etc; pero si nos limitamos al problema de la "unión", es muy digno de tenerse en cuenta el doble significado de este término. Desde un punto de vista psicológico, significa que hay unión entre dos hombres; es la expresión sensible del hecho de que la representación de uno radica, en cierto modo, en el alma de otro con un acento afectivo. Y este afecto, cuya existencia nos hace hablar de "unión" entre dos individuos, transcurre por entero dentro del alma de cada uno, y posee de este modo un carácter estrictamente intraindividual. Toda Psicología es justamente psicología individual, porque no hay más que almas individuales. Por esta razón, y desde el punto de vista psicológico, la "unión" no puede significar nunca aquella síntesis supraindividual que constituye la esencia de todas las estructuras sociales, especialmente el Estado. Esta significación— a la que notoriamente aspira toda teoría social—corresponde a aquel género de "unión" que se constituye por una norma o sistema de normas y que "une" a los individuos en el mismo sentido en que une una multitud de conductas humanas en una totalidad superior, el sistema de la comunidad, es decir, en el sentido de "obligar" a aquéllos; y precisamente en este sentido la comunidad, como sistema de normas referentes a la conducta humana,

NADA ES COMO DEBIERA SER

Por lo demás, escribir libros es un triste consuelo de quien no se adaptó a la vida. Pensar es la más intensa, la más fecunda función de vivir; pero bajar del pensamiento, a la tarea dudosa de escribirlo, mengua el orgullo; desconfianza de que la idea viva si no se le apunta: un poco también de vanidad y algo de solicitud fraternal de caminante que, para beneficio de los futuros viajeros, marca lugares donde se ha encontrado el agua ideal que es indispensable para proseguir la ruta. Pero un libro como un viaje, se comienza con inquietud y se termina con melancolía.

Si se pudiese ser hondo y optimista, nunca se escribirían libros. Si existiesen hombres plenos de energía, libres y fecundos, tales hombres no se dedicarían a remedar con letra muerta el son inafable, el remoco perenne de una vida que absorbería todos sus impulsos. Un libro noble siempre es fruto de desilusión y signo de protesta. No hay quien no preferiera vivir pasiones y heroísmos. Más que cantarlos, por más que sepa hacerlo en tupidas y bravas páginas. Escriben el que no puede obrar o el que no se satisface con la obra. Cada libro dice expresamente o entre líneas: "nada es como debiera ser".

José Vasconcelos.

como orden, está sobre los individuos, constituye una esencia superindividual, cuya esfera específica de existencia no es el reino de la realidad psíquica (es decir, psíquicoindividual), sino el reino de la idealidad normativa, y, por tanto, sólo en este sentido, supraindividual; y precisamente en este sentido no hay diferencia entre "asociación" y "norma" u "orden", sino que la asociación es el orden, porque sólo en éste, en las normas que lo constituyen existe la unión en la cual se hace consistir todo lo social.

B.—Paralelismo de Procesos Psíquicos (Voluntad Colectiva, Alma de las Masas).

Cuando se declara que una pluralidad de individuos, que representan una forma de la unión social, una unidad social real, constituye una comunidad (porque se constata que hay una cierta coincidencia material en su querer, su sentir o su pensar), se piensa no haber salido del dominio psicológico y, sin embargo, se cree al mismo tiempo haber llegado a comprender la esencia de lo supraindividual social. Podría hablarse aquí de un paralelismo de los procesos psíquicos, el cual existe cuantas veces se hace re-

(Pasa a la 4ª Página).

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Mi

EL ARTE DE CONDENSAR

* * *

(Del Diario Moderno).

Por Jacinto A. Duarte.

Comience lo Más Cerca del Punto Final

Una de las tareas más difíciles del periodista es encarar los temas en poco espacio. El arte de condensar es una de las virtudes y habilidades en el hombre de prensa. Saber decir las cosas con el menor número posible de palabras, es el secreto.

El espacio es cosa muy seria en el diario de hoy. Pasó ya el tiempo de las columnas "chorizos" para describir una historia. El lector de hoy día es una persona ocupada y desea enterarse de todo en el tiempo más breve posible.

Los diarios modernos deben ubicar en muy poco espacio gran variedad de temas: industrias, cuestiones económicas, problemas sociales, religión, arte, ciencias, deportes, carreras, cables, noticias locales, sucesos y todo lo que interesa al hombre común. Para todo esto los diarios deben dar cabida en un espacio que ya está copado en un 60% por los avisos. El secreto de redacción tiene que ingeniar en el problema de tener informado a sus lectores sobre los acontecimientos más importantes en el menor espacio posible y esto sólo se consigue con: el arte de condensar.

El gran pensador uruguayo, José Enrique Rodó, escribía en "El Telégrafo", de principio de siglo, con una visión extraordinaria de lo que sería más tarde el periodismo moderno, lo siguiente, sobre la concisión de los artículos: "...Pero como en este desarrollo material se ha llegado a lo excesivo y las crecientes imposiciones de que procede son imposibles de evitar, la fórmula de la futura evolución periodística no puede ser otra que la concentración, mantener la sustancia de los hechos y del comentario, con superior densidad, eliminando lo prolijo, lo vano, lo superfluo. Aquella spenceriana teoría del estilo, que se nos enseña en cátedra, y que reduce el secreto de la buena forma literaria a la economía de atención, es ineficaz y falsa, de todo punto, cuando se trata de penetrar en el carácter de la expresión verdaderamente artística, pero define bien el ideal de la forma peculiar del diarismo, donde la economía de atención y de tiempo es finalidad naturalmente impuesta por un género de lectura que ha de hacerse entre las urgencias del trabajo cotidiano y con clara conciencia de la condición efímera de lo que se lee".

"Cada vez más indentificada con la vida compleja de una sociedad, pero en forma necesariamente somera y cambiante, la prensa diaria ha de ser como la sombra del cuerpo social: verdadera y fiel, y como la sombra, leve y pasajera.

El Uso del Lenguaje

La condensación verdadera requiere juicio en el uso del len-

guaje y en la eliminación de detalles innecesarios.

En vez de recortar párrafos o frases, corriendo el peligro de truncar la historia, dejándola inconexa, debería evitarse las palabras innecesarias, simplificando expresiones extensas, sustituyéndolas con palabras más cortas y comunes polisílabos poco usados. Debe eliminarse todo detalle no esencial que corrientemente no interesa; no haga literatura, vaya derecho al asunto; sin rodeos diga:

- ¿Qué ha Sucedido?
- ¿Cómo ha sucedido?
- ¿Cuándo ha Sucedido?
- ¿Dónde ha Sucedido?
- ¿Quiénes han Intervenido en el Suceso?
- ¿Cuáles han Sido las Causas?

Siguiendo esta norma simplificará los detalles consiguiendo el objetivo básico de todo redactor: informar escuetamente.

Si no logra suprimir el artículo en su tercera parte o la mitad, debería eliminar detalles innecesarios para comprender la historia.

Sea breve. Límitese al asunto. Comience lo más cerca posible del punto final.

1º—Palabras Innecesarias

Comience con las palabras. Muchas de ellas son empleadas innecesariamente porque caen en la redundancia y otras porque se emplean erróneamente y la mayoría de las veces no agregan ningún significado a la cláusula.

Elimine los objetivos, como "notable", "famoso", etc. El lector sabe cuando una persona es famosa, etc; ni Ud. lograría embellecer a una mujer sea agregando el objetivo hermosa.

Un secretario de redacción dijo: que "muy" era una palabra "muy" mala para emplearla; rara vez agrega significado a una frase.

2º—Expresiones Rebuscadas

La expresión rebuscada es otro gran enemigo de la concisión, como el empleo de un sustantivo para expresar acción cuando el verbo lo hace mejor, el empleo de un verbo sin colorido con sustantivo y modificado en vez de un verbo de acción, etc.

Vease los ejemplos siguientes en el arte de sintetizar:

- ...después de la venta de..... después de vender
- ...en el momento que..... cuando
- ...con el fin de comprar..... para comprar
- ...le hizo una visita..... visitó

Otro ejemplo:

-el comité nombrado en una reunión efectuada recientemente, informó.
- ...el comité, nombrado recientemente, informó.

3º—Frases Largas

La simplificación de la escritura de las frases se basa en lo que se ha sostenido anteriormente; la división de una frase larga en dos, ayuda a condensar.

Algunos diarios norteamericanos tienen reglas para condensar, limitando la extensión a una cantidad de palabras. La United Press, por ejemplo, ha dado las instrucciones para poner lo importante del artículo en las primeras diez palabras. Claro que esta norma es general en todas las agencias informativas, y esto obedece a la necesidad de facilitar a los diarios la condensación de las noticias, permitiéndoles abreviar la tarea de resumir, en una política acertada y muy bien estudiada, que da el ejemplo del poder de síntesis que tiene el periodismo para decir lo que sucede sin necesidad de explicaciones redundantes.

C. W. Field, aconsejaba para abreviar el tiempo; "No escriba largo, porque el hombre de trabajo no tiene tiempo para leer. Sean breves si tienen algo que decir. No hay asunto bastante importante que no pueda resumirse en una hoja".

Y Southey, dijo: "Brevisimo espacio necesita aquel que sólo quiere decir la verdad".

"Di lo que tengas que decir y no agregues nada más", escribía Tyron Edwards.

Y justificando lo que decía el genial Rodó sobre la concentración en el periodismo moderno, Buxton afirmaba: "La concentración es lo único que triunfa".

Detalles a Eliminar

No entro en detalles triviales que arruinan la historia. Deje al lector que deduzca lo que pasó. A éste no le interesan las descripciones demasiado detalladas.

Un ejemplo digno de lo que se puede hacer para que el lector deduzca lo que sucedió, nos muestra la condensación de este telegrama hecho por un periodista norteamericano, Eugenio Dana. Dice así:

"CHICAGO, 31. (AP). —James Wilson encendió un cigarrillo mientras bañaba sus pies en gasolina: puede que viva".

El lector inmediatamente deduce que después que encendió el cigarrillo sobrevino la explosión, sin necesidad que se lo expliquen con detalles.

Pero para realizar esta condensación, es necesario tener experiencia y dominio del oficio, no sea cosa que por sentir demasiado celo por el espacio, se eliminen detalles que priven al lector de la explicación completa de la historia.

La Forma de la Historia

Si no se tiene cuidado de exponer los detalles más importantes en el copete, poniendo después los detalles menores, se corre el riesgo de una complicación para la condensación.

En el artículo corto, el pequeño copete puede seguirse de un breve relato cronológico, eliminando los detalles secundarios.

Debe tenerse en cuenta que al armarse la historia, se permita al compaginador sacar uno o dos párrafos finales sin arruinar la historia, simplificando la tarea del cierre de página.

Evitar el Exceso de Condensación

El secretario de un diario sabe que tiene que dar la información de mucho en pocas palabras, ponerlas con claridad y exactitud en el espacio que tiene. Sabe que ahorrar una palabra en cada una de 30 historias, significa hacer entrar otra, pero ahorrar una palabra siempre que no sacrifique la importancia o el interés del lector, debe evitar siempre el exceso de condensación. El entiendo que el lector quiere saber mucho de muchas cosas y rápidamente.

Un diario modelo en el arte de la condensación es "El Mundo", de Buenos Aires. Dicho diario tiene por slogan la frase de Gracian: "Lo breve si es bueno dos veces bueno", y de seguro que sigue el ejemplo al pie de la letra.

Y no olvide que el mejor diario es el que mejor informa.

Hay que Ser Claro, Conciso y Original

Ser claro, conciso y original son las tres principales características de un buen redactor o repórter.

Claridad es simplemente cuestión de pensar con claridad y de emplear una gramática correcta. Se adquiere por la simplicidad de la estructura de cláusulas y frases. No debe darse la oportunidad al lector de perder el hilo del pensamiento. La claridad se alcanza manteniendo los verbos en la misma voz (activa o pasiva), evitando cambios innecesarios del sujeto de la frase y manteniendo el pensamiento constantemente en la misma dirección. La estructura gramatical siempre debe ser evidente.

Recientes estudios psicológicos revelan que muchas noticias por la dicción y construcción son difíciles de entender para el lector corriente; lo mejor es darlas en forma clara.

Ser conciso es cuestión de economía en el uso de las palabras. Si cada palabra cumple su misión en la frase, si no se desperdician palabras, si cada idea es expresada de la manera más breve y clara, dos ideas crecerán en el espacio donde una sola crecía antes. La repetición y el palabrerío están de más en un diario. El que escribe debe decir las cosas una vez, de la manera más corta; luego debe volver a leer la frase y tratar de eliminar por lo menos una palabra inservible. Eso es ser conciso. El artículo que se publica habitualmente puede ser reducido a la mitad, por la eliminación de palabras inservibles, expresiones rebuscadas y repeticiones. Se escribe mejor cuando se limita el espacio en un diario.

(Pasa a la 3ª Página)

Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

ARTE METRICA

* * *

(Continuación).

Con excepción del tercer verso de la estrofa, que tiene sus progresivas como los de la anterior, todos los demás de ésta llevan el acento constituyente en las cuartas, octavas y décimas sílabas, como corresponde al endecasílabo italiano de acento impropio. Conviene advertir que estos dos tipos de endecasílabos son muy usados en Castellano, entrando con frecuencia en la formación de las estrofas, con lo cual ganan éstos en ritmo y armonía.

C) Si de mis ansias el amor supiste
Tú, que las quejas de mi voz llevaste,
Oye, no temas, y a mi ninfa dile,
Dile que muero.

(M. E. de Villegas).

Tú la más bella que mis ojos vieron
plácida imagen de mi amor de niño
único encanto de mis horas tristes,
hija de mi alma.
Nunca la alfombra del dorado alcázar
nunca la pompa del mundano orgullo
hagan te olvides que en la tierra somos
todos hermanos.

(Rafael Ma. Mendive).

Este endecasílabo lleva el nombre de sáfico, por asemejarse su ritmo al de los versos usados por la poetisa griega Safo. Como se emplean combinados, son versos pentasílabos adónicos, han sostenido el nombre de sáficos adónicos que les dió el poeta español del siglo XVII, Esteban Manuel de Villegas, que fué el primero en nuestra lengua que los usó.

D) Huyen los años en rápido vuelo
Goce la tierra durable consuelo
Mire a los hombres piadoso el Señor
Suban al cerco del Olimpo luciente
eco doliente, lamentos y voces;
lleguen veloces al trono de Dios.

(L. Fernández Moratín).

Los versos de la presente estrofa, son dactílicos de origen culto y técnico, el ritmo que producen sus acentos en 1a., 4a., 7a., y 10a., es el mismo que corresponde a los endecasílabos denominados de gaita gallega, que son de origen popular. Ejemplo:

Manga rachada se for a Castilla
e no camino topon unha filla
toda vestida de seda labrada,
porque era filla de manga rachada.

Parece conveniente observar en esta muñeira o canto popular gallego, como la acentuación se coloca en las mismas sílabas 1a., 4a., 7a., 10a., que caracterizan el acento del endecasílabo dactílico; por tal razón, se le denomina con acierto, endecasílabo dactílico o de gaita gallega, mas procede recordar la exclusión de los versos de esta clase, a los que pareciéndosele y mezclándose con ellos, carecen del acento en la primera sílaba, aunque lo lleven en la séptima, pues los endecasílabos de esa clase, no se ajustan a las normas técnicas y de origen popular, que distingue y fija en la lírica castellana, al endecasílabo dactílico o de gaita gallega. Ejemplo:

Por la extensión de la parda llanura
tras el arado que el suelo rotura
un sembrador de espectral catadura
mala semilla va echando en la entraña.

(Diez Canedo).

Llora si acaso los nidos despojas,
y si la testa del lirio mutilas,
y si la frase brutal que sonroja
su acre veneno en tu boca destila.

(G. Mistral).

Las expresadas son las combinaciones básicas del acento constituyente en el verso endecasílabo, según la clasificación que aparece precedentemente. Los acentos supernumerarios pueden situarse al arbitrio del poeta, siempre de acuerdo con el mejor ritmo del verso.

Parece conveniente la alternancia en la estrofa de los endecasílabos italianos; no tanto se coordina con el sáfico y el dactílico, aunque se tolera siempre que el ritmo se mantenga con adecuada cadencia, como puede observarse en la siguiente estrofa:

Cuando el alma cansada está doliente,
cuando la flor de la ilusión se mustia...
¡Cómo ansiamos la voz que nos aliente!
el hombro firme en que apoyar la frente,
el pecho fuerte en que esconder la angustia.

(Mercedes García Tudurí).

EL ARTE DE CONDENSAR

(Viene de la 2a. Pág.)

Originalidad se desarrolla evitando expresiones gastadas y buscando nuevas maneras de expresar las ideas. Como los diarios se escriben apresuradamente, existe la tentación de emplear las mismas viejas palabras y frases hasta el hartazgo. Un esfuerzo conciso es el requerido para rechazar la manera que tiene otra persona de decir las cosas y encontrar una nueva manera de expresarlas en la forma exacta que se adapta al caso. Cada sección —deportes, noticias policiales, noticias judiciales, columna sobre el mercado, sociales—, tiene su propia jerga, que debe ser resistida. Buscar nuevos sinónimos ampliará el vocabulario. Póngase a una "dieta" semanal de palabras. Por una semana rehusé emplear el "de acuerdo a". Durante otra semana no use el "según declaró". Una batalla tras otra con estas palabras tan usadas, y desarrollará originalidad.

Documentétese Antes de Escribir

El redactor no debe dejar librado a su imaginación al escribir una nota sin antes saber lo que va a hacer. Tiene que estar documentado para no cometer errores que más tarde no pueda rectificar.

Conocer el campo donde actúa es la mejor medida de seguridad para documentar la noticia.

1º La información local es donde el redactor debe referirse a los hechos y para ello tiene que conocer su geografía, industria, política, gente, en una palabra, debe conocer la ciudad como nadie. Para ello debe cultivar la amistad y estar en contacto constante con el medio en que actúa.

2º El conocimiento de los asuntos de la nación, historia, finanzas, política, es esencial para poder ocuparse de los asuntos nacionales. Leer la prensa, revistas y estar al tanto de todo lo que sucede, es tarea que hay que hacer diariamente, enterándose de los más mínimos detalles.

3º Es necesario estar al corriente del movimiento literario, leer las novedades. Es obligación de un redactor ser versado en cualquier asunto que le entregue la dirección para tratarlo con propiedad y autoridad si fuera necesario.

4º Un sistema ideal para obtener conocimientos generales sobre lo que sucede en la actualidad, es seleccionar semanalmente una serie de temas importantes y leer artículos generales sobre esos temas.

5º Familiarizarse con las fuentes de información es tan importante como un gran bagaje de conocimientos. Si uno no sabe una cosa, porque es imposible estar al tanto de todo, por lo menos debe saber donde puede conseguirla en el momento dado. Una biblioteca enciclopédica y un buen diccionario son imprescindibles para el redactor como elementos de consulta e ilustración.

6º Los nombres de las personas de más notoriedad en la localidad y en el extranjero, deben ser recordados fácilmente por el redactor; esto le facilitará enormemente la tarea, porque conjuntamente recordando estos nombres, recordará hechos por asociación de ideas.

Con esto no se quiere decir que el redactor sea una enciclopedia ambulante, pero debe estar preparado para hacer frente a los hechos con una documentación responsable de lo que ha escrito.

VERSO DODECASILABO

El verso de doce sílabas recibe el nombre de dodecasílabo, y se divide en dos clases, como se verá seguidamente:

Primero.—Dodecasílabo simple, que consta de tres hemistiquios tetrasílabos, en relación los dos primeros, con el último acento, y divididos por dos cesuras o pausas breves. Ejemplo:

Yo he gozado— en la salvaje— serranía
la embriaguez que— le producen— al cerebro
los selváticos— cos aromas— de los brezos
y la hipnótica— ca visión de— las alturas.

(Gabriel y Galán).

Como se puede observar, la última sílaba de los dos hemistiquios del 3o. y 4o. versos, no se pierden, a pesar de pertenecer a palabras esdrújulas; por el contrario, esas sílabas se junta a la palabra siguiente, para formar el siguiente hemistiquio, contándose en el verso exactamente el número de sílabas que éste tiene. Ejemplo:

En el aire— flota un hálito— de fiesta
saturado— de color y e—fluvios regios,
que desgarran — los violines — de la orquesta
con los rayos —de sus líricos— arpeggios.

(Rubén Darío).

Se confirma, por tanto, la integridad del dodecasílabo de dos cesuras como un verso simple. El acento se sitúa, como se ve, en la tercera sílaba de cada hemistiquio o sea en la anterior a cada cesura. Segunda.— El dodecasílabo compuesto, formado por dos hemistiquios de seis sílabas, que pueden ser transformados en dos hexasílabos, con la propia estructura de estos versos. Ejemplo:

El teclado armónico — de su risa fina,
A la alegre música— de un pájaro igual
Con los estaccatti— de una bailarina,
Y las locas fugas— de una colegiala.

(Continuará)

(Rubén Darío).

TEORIA GENERAL DEL ESTADO. (Viene de la 1ª Página)

ferencia a una "voluntad colectiva", a un "sentimiento común" a una conciencia o interés común o colectivo. Precisamente se acostumbra a caracterizar en este sentido al Estado como una realidad psicólogo-social, como una específica "voluntad colectiva", con la cual se le representa como un ser distinto de las voluntades y personalidades de sus componentes, situado en un plano superior al en que se sitúan los individuos que le están sometidos; pero es notorio que aquí existe una ficción.

¿Cuál debe ser el contenido de voluntad acerca del cual han de coincidir todos los hombres que pertenecen a uno y el mismo Estado? Tales coincidencias no podrían constatarse más que en grupos relativamente pequeños y sólo en extensión aproximada. Una investigación psicológica realista sólo podría admitir que formaban una voluntad colectiva aquellos hombres que, durante el tiempo del cual se afirma la existencia del fenómeno de la voluntad colectiva, muestran de he-

cho y actualmente una volición dirigida en todos a la misma finalidad concreta. Por aquí se trata justamente de fenómenos que por su carácter efímero, con intermitencias continuas, y de dudosa extensión están en abierta contradicción con la constancia y firmeza de extensión propias de la específica existencia del Estado. Añádase a esto el hecho de que a quello que se denomina "voluntad colectiva" no es más que una expresión abreviada para designar el contenido coincidente de una pluralidad de voluntades individuales, pero no es en modo alguno una voluntad supraindividual distinta de éstas. La afirmación opuesta --a la que se inclina fácilmente tanto la teoría jurídica como la sociológica-- es la hipótesis ilegítima de una abstracción conceptual, de la misma especie que la hipótesis inadmisibles de un alma de las masas, que se basa en el siguiente sofisma: Puesto que los individuos se comportan en masa, es decir, bajo el supuesto de una mutua motivación, de modo distinto que en

situación de aislamiento, la misma masa o el "alma de las masas" tiene que ser el sujeto de este comportamiento distinto y coincidente de los individuos en masa, y esa "alma colectiva" tiene que ser distinta de las almas individuales. De lo que es condición de una conducta específica de los individuos, se hace un ser autónomo; lo que es una función específica se convierte en substancia. Si de modo especial se considera al Estado como una voluntad colectiva superior a las voluntades de los individuos, se le piensa, utilizando una imagen muy corriente--según la cual el deber ser de la norma es representado como un querer distinto del acto psíquico subjetivo, como una voluntad no objetivada, por así decirlo--, como un sistema de normas que tienen por contenido una pluralidad de conductas humanas, las cuales son unificadas de este modo --y sólo de este modo-- en la unidad de un sistema de proposiciones normativas constante y de contornos precisos y bien delimitadas en su esfera de validez.

Pero sobre las voluntades individuales está la voluntad del orden estatal, que de hecho difiere esencialmente de aquéllas; siempre que con la imagen sensible del "sobre" y el "bajo" no se indique otra cosa que el hecho de estar "vinculados" u "obligados por la norma".

(Continuará)

3º—Nuevo orden jurídico, fundamental, plasmado en una Constitución Política, que, concorde con los ensayos democráticos del mundo civilizado, sepa adaptar los principios a la realidad salvadoreña.

**

4º—Dar a la Democracia el cimiento social, político, económico y cultural que la insertará con firmeza en lo hondo de la estructura del país, para que pueda defenderse en las adversidades y no dependa solamente de la ideología y comprensión de los gobernantes.

¿ES EL HOMBRE CARNIVORO?

El Profesor Dr. José Castro, eminente dietético naturista, hace un estudio detallado sobre este interesantísimo tema, dice literalmente:

A continuación, para que el lector de ojos abiertos y dispuestos a ver la verdad, no carezca de razones fundamentales, damos un cuadro completo de anatomía comparada.

Juzgue, pues, por si mismo, si el hombre es carnívoro, omnívoro o crudívoro por naturaleza.

CUADRO DE ANATOMIA COMPARADA

Argumento Fundamental Científico en Pro del Frugivorismo

Animales Carnívoros	Monos Antropoides	Ser humano	Animales Omnívoros
Cuatro patas con garras.	Dos manos y dos pies.	Dos pies y dos manos.	Cuatro patas.
Caminan a cuatro patas.	Uñas chatas.	Uñas chatas.	Pezuñas.
Tienen cola.	Caminan erguidos.	Caminan erguidos.	Caminan a cuatro patas.
Los ojos miran hacia los lados.	No tienen cola.	Los ojos miran hacia adelante.	Tienen cola.
No tienen poros.	Los ojos miran hacia adelante.	Tienen innumerables poros.	Los ojos miran hacia los lados.
Incisivos poco desarrollados.	Tienen innumerables poros.	Incisivos bien desarrollados.	Cutis con poros.
Muelas cónicas y agudas.	Incisivos bien desarrollados.	Muelas chatas sin filo.	Incisivos fuertemente desarrollados.
Fórmula de la dentadura.	Muelas chatas sin filo.	Fórmula de la dentadura.	Dientes arrugados.
5—8 1 6 1 5—8	Fórmula de la dentadura.	5 1 4 1 5	Fórmula de la dentadura.
5—8 1 6 1 5—8	5 1 4 1 5	5 1 4 1 5	8 1 2—3 1 8
Pequeñas glándulas salivales.	5 1 4 1 5	Glándulas salivales bien desarrolladas.	8 1 2—3 1 8
Saliva y orina de reacción ácida.	Glándulas salivales bien desarrolladas.	Saliva y orina de reacción alcalina.	Glándulas salivales bien desarrolladas.
Lengua áspera.	Saliva y orina de reacción alcalina.	Lengua lisa.	Lengua lisa.
Las tetas en el abdomen.	Lengua lisa.	Dos tetas en el pecho.	Tetas en el abdomen.
Estómago simple y casi redondo.	Dos tetas en el pecho.	Estómago son duodeno (como segundo estómago).	Estómago sencillo y redondo.
Canal digestivo tres veces más largo que el cuerpo.	Estómago son duodeno (como segundo estómago).	Canal digestivo 12 veces más largo que el cuerpo.	Canal digestivo 10 veces más largo que el cuerpo.
Se alimentan de carne.	Canal digestivo 12 veces más largo que el cuerpo.	Se alimentan de frutas, granos, nueces y raíces.	Se alimentan de carne, carroña y plantas.
Toman el alimento directamente con la boca.	Se alimentan de frutas, granos, nueces y raíces.	Llevan su alimento con la mano a la boca.	Toman el alimento directamente con la boca.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado doña Analía Nolasco, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 920,200, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, teniendo por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, solar y casa de Sotero Martínez, calle pública de por medio; al Norte, veinticuatro metros ochenticinco centímetros, solar y casa de Olivia Martínez, cerco de piedras perteneciente a la solicitante de por medio; al Poniente, dieciséis metros ochenta centímetros, casa y solar de Porfirio Martínez, calle pública de por medio; y al Sur, veinticuatro metros ochenticinco centímetros, casas y solares de Ruperta Alvarez y de la Municipalidad, callejón de por medio. Hacia el rumbo Poniente, está construida la casa indicada, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque en buen estado de servicio, mide trece metros sesenticinco centímetros de largo, por nueve metros cuarenticuatro centímetros de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, más una media-aguas y cocina a los rumbos Sur y Oriente. Estos inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte, no está en proindivisión, no son predios dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a José Zenón Nolasco, estimándolos en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio y Olivia Martínez de Sensembra. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, marzo nueve de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero.—C. Gómez, Srío.

Nº 3398. 2—1º—VI—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Francisco Barrera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, aproximadamente, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, cultivado con árboles de café en parte y el resto inculto, situado en el cantón Jocote Dulce, de esta jurisdicción y linda: Oriente, con terreno de Lucila Granados, carretera nacional de por medio; Norte, con la misma señora Granados y terreno de Secundino Crespo, brotones de varios árboles con el último de los colindantes de este rumbo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Crespo, brotón en medio; y Sur, con terreno de José Sebastián Crespo, cerco de alambre de propiedad del solicitante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Juana Barrera ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en dos mil colones y la posesión ejercida por más de diez años, ha sido quieta, pacífica, sin interrupción, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—F. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—M. Fuentes, Secretario.

Nº 3402. 2—1º—VI—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado César González Molina, de cuarentidós años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "San Francisco" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Juana Lizama, cerco de piña y brotón de varios árboles en medio, del titular; Norte, solar de Juana María Villalobos viuda de Cárcamo, cerco de alambre y piña en medio, de la colindante; Poniente, quebrada de arena de por medio, solar de Mercedes Díaz (mujer) sin cerco por este rumbo; y Sur, calle de medio solar de Luis Solórzano, sin cerco por este rumbo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni gravamen, lo estima en seiscientos colones, tiene varios árboles frutales y lo compró a Indalecio Gon-

zález Molina, sobreviviente, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—J. M. Montoya, Srío. Intó.

Nº 3404. 2—1º—VI—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Perdomo, de cincuentiocho años, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Cruz de este pueblo, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Fernando Claros, brotón de varios árboles de por medio; del titular; Norte, solar del mismo Fernando Claros, cerco de dos hilos de alambre de por medio, del titular; Poniente, calle de por medio, solares de Angela-Rivera y Tefilo Centeno, cerco de alambre del titular; y Sur, solar de Antonio Alvarez, cerco de alambre del colindante; habiendo construido en él, un rancho de tejas, sobre horcones, y los estima en seiscientos colones, y los compró a la señora Tránsito Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene carga real, ni nombre ni número conocido. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Srío. Mpal.

Nº 3405 2—1º—V—50

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Susana Aparicio, de sesentisiete años, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar y casa de Rosa Amalia Silva, cerco de alambre y cardón, de la colindante; Norte, calle de por medio, solar y casa de Juana Virginia Pacheco, sin cerco este rumbo; Poniente, solares y casa de Rafael Gálvez y Dolores Claros, cerco de alambre de por medio, una parte de los colindantes y otra de la titular; y Sur, solar de José Araujo, cerco de alambre de por medio, de la titular. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de once y medio metros de largo, por ocho y medio de ancho, inclusive dos corredores al Oriente y Sur. Los adquirió por herencia de su difunta madre Simona Joya, fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Dicho solar no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro G. Molina, Secretario Municipal.

Nº 3406. 2—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Cándida Franco viuda de Fuentes, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar "Volcancillo" de esta jurisdicción, los que posee desde hace más de diez años, no siendo predios sirvientes y si uno dominante, sin gravamen ni proindivisión, siendo el primero de la capacidad de cinco hectáreas, sesenta áreas y linda al Oriente, con Sara Fuentes, brotones y cerco en medio; al Norte, con la misma Fuentes y Abel Hernández quebrada en medio; al Poniente, con Mónico Orellana, Sergio Márquez y sucesión de Lucio Orellana divididos por quebrada; y al Sur, con Rosendo Fuentes zanjuela de por medio. El segundo tiene de capacidad de setenta áreas linda: al Oriente, con Cipriana Rodríguez; al Norte, con Rosendo Fuentes y la interesada; al Poniente, lo mismo que al Sur, con terreno de la interesada. El tercer lote o sea "Loma Pacha" de la capacidad de cuatro hectáreas, veinte áreas linda: al Oriente con sucesión de Carmen Zelaya; al Norte, con terrenos ejidales de San Simón, río de por medio; al Poniente, con Dionicio Mambreño brotones de por medio; y al Sur, con

sucesión de Carmen Zelaya quebrada seca en medio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, mayo dos de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max. A. Sorto h, Srío.

Nº 3410. 2—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Eusebio Santamaría, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de La Palma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, comunal, el cual linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Asunción Guillén; al Norte, con terreno de Porfirio Guillén, Víctor Manrícia y sucesión de Francisco Chacón; al Poniente, con terrenos de Ismael Santamaría y sucesión de Cardelario Guillén; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de José María Calderón y Barnabé López, contiene el terreno una casa de adobe y teja de nueve metros de largo por cinco de ancho; con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo ha poseído por más de diez años ininterrumpidos y antes lo adquirió por compra a don Asunción Guillén ya fallecido y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 3417 2—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Rubenia Arana Portillo, de cuarentitres años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil cultivado de cafetos y árboles frutales, de diecisiete áreas de extensión superficial, situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Juan Duch; al Norte, con terreno de don Israel Morán; al Poniente y Sur, con el expresado terreno del mismo señor Morán. Las líneas de los cuatro rumbos de este inmueble son rectas existiendo como cercas divisorias brotones de izote y de otras clases de maderas. Estima el inmueble la interesada en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Según la solicitud lo adquirió por compra a don Simón Portillo, mayor de edad, agricultor y que fué de este domicilio, correspondiendo a los ejidos de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 3418 2—1º—VI—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Cruz Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: Norte, veinticuatro metros cuarentidós centímetros con Prudencia Linares; Poniente, diez y siete metros sesenticinco centímetros, calle en medio con Angel Castillo; Oriente, diez y nueve metros con Andrés Vázquez Sermeño; y Sur, veintinueve metros con Hortensia Chávez Urquilia de Rivas y Elías Jesús Rodríguez. Contiene casa de nueve metros ochenta centímetros por cinco metros ochenta centímetros. Lo hubo por compra a Alfonso Antonio Sandoval; lo estima en dos mil colones, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con nadie, no siendo dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, junio primero de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

Nº 3442 2—3—VI—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado doña Rosaura de Uriarte, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, sitos en esta ciudad en el barrio de "Jesus", que linda y mide: al Norte, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ernesto Sarameño y Félix Manuel Zaldaña; al Oriente, cuarenta y tres metros con casa y solar de Agustín Flores, al Sur, treinta y seis metros con casa y solar de la solicitante, Laureano Hernández y Humberto Méndez Morán, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros con el de Rafael Valiente y José Isaias Rivera. El solar y casa descritos los posee por más de diez años, sin que persona alguna le perturbe su dominio. No es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en dos mil colones, y lo hubo por compra que hizo a doña Petrona Ramos, y quien también lo poseyó por mucho tiempo en la misma forma expresada.

Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado e—d—e—n—l—l—Vale.—J. M. Dueñas Z., Alcalde Municipal.—José C. Campos, Secretario.

Nº 3564. 1—9—VI—50.

TITULO DE POSESION Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito el señor Isabel Hernández, de sesentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de posesión y dominio de un terreno rústico situado en el cantón "El Matazaro" de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, partiendo de un izote que sirve de mojón, a otro de la misma clase con propiedad de Mariano Hernández, y siguiendo a un jocote, con don Jorge Meléndez; al Norte, del brotón de jocote referido a otro de la misma clase, siempre con don Jorge Meléndez; al Poniente, partiendo del jocote últimamente dicho a un madrecazo, con Pedro Vázquez; y al Sur, calle de por medio, con propiedad de don Manuel de Jesús Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. El predio lo hubo el peticionario por posesión quieta y pacífica de más de diez años continuos, lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Está comprendido el fundo dentro de los extinguidos ejidos de la población. No tiene mejoras y cultivos solamente árboles frutales. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Srío. Municipal.

No. 3529 1—7—VI—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Refugio del Carmen Gutiérrez v. de Clavel, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos ochentiséis mil ochocientos ochentitres, solicitando a su favor título de dominio de un terreno de una manzana de capacidad, su equivalencia a setenta áreas de superficie de naturaleza árido o inculto, sito en el lugar "Las Positas" de esta jurisdicción, que linda al Oriente, con terreno que fué de César Navas, hoy, de Cupertino Girón, cerco de alambre y púa en medio, pro-

prios de la titulante; al Norte, con terreno que fué de César Saavedra, hoy de Adrián Zelaya, cercos de zanjo, alambre y púa de la misma titulante en medio; al Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Juan Abrego Girón, hoy de Fernando Galdámez, cercos de zanjo, púa y alambre en medio, de la solicitante, lo mismo una talanguera de alambre y camino vecinal que conduce al cantón El Rosario. Dicho terreno lo hubo por compra a Leonarda Alas, vecina de esta villa; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—tres—Vale—Testado—César—No vale.—Antonio Quijada, Alcalde Municipal.—M. A. Melgar, Srío.

Nº 3430 1—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando, en su concepto de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" del mismo domicilio, título de dominio, de un predio urbano situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, doscientos nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, en cuatro segmentos, el primero de veinticinco metros; el segundo de cuarentisiete metros cincuentiséis centímetros; el tercero de diez y siete metros sesentiocho centímetros; y el cuarto de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, calle central de por medio, con predio de la misma Sociedad solicitante y con el Beneficio de lavar café de Aguilar Hermanos Sucesores; al Norte, setenta y cuatro metros, en tres segmentos, el primero de veintidós metros, el segundo de quince metros treinta centímetros y el tercero de treintiséis metros setenta centímetros, con solar Municipal; al Poniente, ciento cuarentidós metros cincuentidós centímetros, en dos segmentos, el primero de veinticinco metros, y el segundo de ciento diez y ocho metros cincuentidós centímetros, con solar municipal donde nace el río de "Las Tres Piedras" y con otro solar de propiedad de la Sociedad aludida, quebrada del "Huistimil" de por medio; y al Sur, treintidós metros, calle de por medio, solar de la sucesión de María Najarro, que representa Tránsito Najarro. Contiene este inmueble el Beneficio de lavar café, oficinas, bodegas y casa de habitación, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay ninguna proindivisión y lo estima la Sociedad en la suma de diez mil colones, habiéndolo adquirido por posesión prescrita, poseyéndolo, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal.—M. A. Rosales, Srío.

Nº 3431 1—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando en su carácter de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "VILANOVA KREITZ HERMANOS" del mismo domicilio, título de dominio de un predio urbano que la Sociedad aludida posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, en el barrio del Rosario de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, quebrada de Huistimil de por medio, sesentinueve metros cincuentiocho centímetros, con solar de su propiedad; al Norte, treintidós metros ochenta y un centímetros, calle de por medio con solar municipal, donde está el estanque "Las Tres Piedras"; al Poniente, treintidós metros cinco centímetros, calle de por medio, con solar de la misma Sociedad; y al Sur, termina en punta, calle de por medio, con inmueble de la misma Sociedad solicitante. Está instalada en este solar una "tolva" y una pila para secar la pulpa de café, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay ninguna proindivisión, lo hubo la Sociedad por posesión prescrita y lo estima en

la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal.—M. A. Rosales, Srío. Mpal.

Nº 3432 1—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Cesárea de las Mercedes Portillo, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Jocote Dulce" del cantón "El Volcán" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas y setentidós áreas, que linda: Oriente, terreno del doctor José Lozano, quebrada de por medio; Norte, terreno de Angela María Portillo; Poniente, terrenos de Ramón de Jesús Portillo y Eugenia Mejía, camino de por medio; y Sur, terrenos de Juana Paula Jurado y Ramón Jurado. Se estima en un mil colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Lozano que es de Jucupá. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las once horas del día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta.—R. Alfredo Rivera, Alcalde Municipal.—S. E. Bran, Secretario.

Nº 3507. 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Coto de Galdámez, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano y su correspondiente mediagua de habitación, que posee en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que linda: al Oriente, casa de doña Ernestina Coto de Quezada, calle pública de por medio y mide quince metros seiscientos milímetros; al Norte, casa de don Adolfo Rivera, pared de por medio de este colindante, midiendo diez y nueve metros setecientos milímetros; al Poniente, propiedad de don Asencio Varela Dueñas y mide quince metros trescientos milímetros; y al Sur, calle pública de por medio, con casa de Sor Celina de la Eucaristía (Juana Morales), midiendo diez y nueve metros. El valor estimativo del predio y su construcción es de cuatro mil colones: no es dominante, sirviente, ni está en proindivisión; no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo la solicitante por habérselo comprado a la señora Marcos González, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio de donde lo son también los colindantes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3554. 1—9—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito Matías Ramos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Estanzuelas de esta población; que mide y linda al Oriente, treintiocho metros, con solar y casa de Juana Jovel y Pedro Escobar, cerco de púa y brotones de por medio; al Norte, mide doce metros, con Pedro Escobar, cerco de zaite de por medio; al Poniente, mide treinta y nueve metros, cincuentiocho centímetros, con solar de Concepción Escobar Interiano, calle pública de la ronda de por medio; y al Sur, mide doce metros dos centímetros, casa y solar de María Rogue Coto, calle pública de por medio; la casa mide ocho metros de largo por siete de ancho; lo hubo por compra a Víctor Rivera sobreviviente, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, por no estar en proindivisión, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Rogelio Ramos, Alcalde Municipal.—D. A. Menjivar, Secretario Municipal.

Nº 3555. 1—9—VI—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se halla en depósito una yegua mora, criando un caballito colorado frontino, sin fierro criollo. Se hace saber para que la persona que se crea con derecho al semoviente se presente a comprobar su legítima propiedad, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. Franco Muñoz, Alcalde Municipal.—M. Escobar López, Secretario Municipal.

3 v. c. N.º 3506. 1—7—VI—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Carlos Antonio López, Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, No. 904 de 13 de mayo retropróximo, y debidamente autorizado por la Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública los trabajos de reparación de los empedrados de las calles públicas de esta misma ciudad, bajo la base de un mil novecientos sesenta y seis colones veintidós centavos (C 1,266.21). Las reparaciones consisten en reempedrar un mil trescientos treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros cuadrados, en distintos lugares de las calles públicas del radio urbano, y que esta Alcaldía señalará; siendo de cuenta del contratista los materiales que se necesitan. Esta Alcaldía pagará estos trabajos por medio de planillas semanales, legalizadas de conformidad a la ley de la materia y ajustadas al número de metros de empedrado realizados durante la semana y recibidos a satisfacción de la Municipalidad, calculando el material empleado. Siendo entendido que una vez terminado el trabajo, y habiendo quedado alguna cantidad de dinero a retirar por parte del contratista, le será ésta pagada por medio de recibo legalizado en la misma forma que las planillas. Los Oferentes deberán estipular en sus propuestas el tiempo en que darán terminada la obra y la fecha en que ésta principiará, y deberán rendir fianza a satisfacción de esta Municipalidad. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.—Valeriano Torres, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 1—3—VI—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "ATLAS SUPPLY COMPANY", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PROTECTO-CHARGE

Consiste la marca en la denominación "PROTECTO-CHARGE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual

se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Cargadores de flujo lento para cargar acumuladores eléctricos. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "PROTECTO-CHARGE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la Palabra "PROTECTO-CHARGE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROTECTO-CHARGE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

N.º 3422 1—2—VI—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad CORN PRODUCTS REFINING COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Industria



Consiste la marca en una etiqueta con las leyendas y detalles que aparecen en el grabado, pero la parte esencial de dicha marca son las palabras "MAIZENA DURVEA", y se aplica en toda clase de envoltorios, paquetes, envases o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: harina de maíz y fécula de maíz o sea artículos comprendidos en las Clases 99, 100, 101 y 102 de la clasificación del Ramo, todos estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "MAIZENA DURVEA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de las palabras "MAIZENA DURVEA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MAIZENA DURVEA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

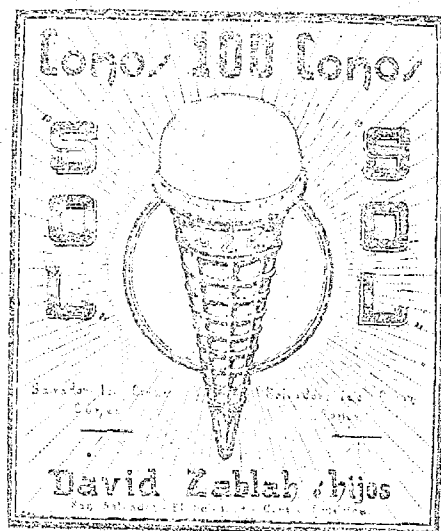
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

N.º 2421. 1—2—VI—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don David Zablah, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, y del de Quezaltepeque, como socio representante de la Sociedad Colectiva Mercantil "David

Zablah e Hijos", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra distintiva "SOL" y en la figura de un sol, sobre el cual se destaca un Cono o envase de sorbetes y el nombre de "David Zablah e Hijos, o sea la razón social de la sociedad que representa, sobre el aludido cono están las letras "D Z H.", no pretendiendo la solicitante ningún derecho sobre el cono antes dicho; y se usa dicha marca en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que estimen convenientes, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envases envoltorios etc., usándose también en toda clase de propaganda, ya sea escrita o hablada; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de sorbetes, cremas, helados y sus similares, elaborados y expendidos en el territorio de la República. La fábrica no tiene denominación especial.

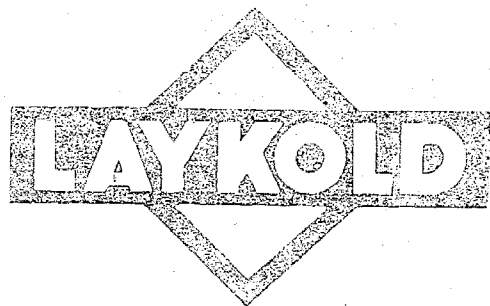
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3468 1—6—VI—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la "Compañía Petrolera California Ltd.", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficinas en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana "LAYKOLD",



asociada con el dibujo que consiste en un rombo, estando dicha palabra dentro de una barra que atraviesa el rombo. La marca consiste en la referida palabra "LAYKOLD" y dibujo, impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse la palabra y dibujo solos o acompañados de otras leyendas, palabras o dibujos sobre los envases, envoltorios, empaques del producto que distingue en forma de etiqueta o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial; y sirve dicha marca para distinguir y proteger la venta en todo el país, de petróleo o productos derivados de petróleo que incluyen, sin limitación taxativa, asfalto, emulsiones asfálticas, ligazones asfálticas, pinturas, imprimadores de pintura, composiciones para

impermeabilizar, rellenos para grietas, aislantes adhesivos, y otras materias protectivas semejantes para construcción y revestimiento, elaborados en los Estados Unidos de Norte América, en el lugar del domicilio de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Laríos Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3569 1—10—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado con fecha veinticuatro del corriente, don Perfecto Mariano Vaquero conocido por Mariano Vaquero, mayor de edad, labrador de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico como de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón Delicias de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Héctor Escobar, cerco de piedra del colindante de por medio; al Norte, con el de Abel Gallardo y Mariano Figueroa cerco de alambre y piña de por medio medianero; al Poniente, con Manuel María Escobar y Abel Gallardo cerco de piña en línea curva medianero de por medio; y al Sur, con el de Napoleón Escobar, cerco de alambre y piña medianero de por medio. Dicho terreno no es sirviente ni dominante, ni tiene derechos ni cargas reales; lo hubo por compra a Napoleón Escobar y herencia de Tomasa Vaquero; no está en proindivisión y lo posee desde hace más de diez años y lo estima en cuatro mil colonos.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—H—o—e—Vale—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

No. 3383 2—10—VI—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Vicente Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno rústico como de sesenta manzanas de extensión superficial o sean cuarenta y nueve hectáreas situado en el cantón Delicias de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, con los de Carmen Santamaría, Mauro Figueroa, Rosa Vaquero viuda de Sánchez, Manuel José Vaquero y María Cáceres, alambrado de ésta de por medio y con los demás medianero; al Norte, con la misma Cáceres y Francisca Gallardo cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, alambrado medianero con terreno de Estanislao y María Magdalena ambos de apellido Vaquero; y al Sur, con la Hacienda de propiedad de don Jesús Escobar Guerra, río Chalchigüe de por medio, no tiene nombre, cargo, ni derechos reales que lo afecten, lo posee quieta pacíficamente, sin interrupción desde el mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, lo hubo por compra a Juan Ángel Santamaría y Elena Escobar viuda de Vaquero y lo estima en siete mil colonos.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—se—p—e—Vale— Más enmendado—s—e—o—Vale—Cruz Callejas, Juez de la Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

No. 3384 2—10—VI—50

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Salvador Martínez Mendoza, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, inculto, de

naturaleza fértil, denominado "El Mora Espino", situado en el lugar llamado "Piedra Parada", cantón Las Pozas, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de diez manzanas, o sean siete hectáreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de Rodolfo García Arana, cerco de alambre del colindante en medio; al Norte, cerco propio y camino vecinal en medio, con propiedades de Cecilio Zúñiga, Juan Francisco Martínez y Eliseo Peñate; al Poniente, con terreno de Miguel Cárcamo Rosales, cerco propio del colindante en medio; y al Sur, con el de Fausto Rodríguez Luna, cerco de alambre de éste de por medio; no es dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Alejandro García Arana, ya fallecido, y lo estima en tres mil colonos; siendo los colindantes del domicilio de San Lorenzo, excepto el señor Rodríguez Luna, que es de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina A., Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 3401 2—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de don Miguel Ángel Girón, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico situado en el lugar llamado Azacualpa, cantón Rosario Abajo, jurisdicción de Jujutla, inculto, compuesto de doscientas dieciocho áreas cuarenta centiáreas lindante: al Norte, con terrenos de Carlos Vásquez y Francisco Javier Cardona brotoncado propio con el primero y alambrado propio con el segundo; al Oriente, con terreno de Carlos Vásquez posteado propio en medio; al Sur, con terreno de Presentación Girón, posteado propio en medio, Aquilino Marroquín Girón y Presentación Marroquín Girón posteado propio con el primero y ajeno con el segundo, y al Poniente, con terreno de Francisco Javier Cardona alambrado propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y media del doce de abril de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez 1º de la Instancia de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3409 2—10—VI—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado Baltasar López, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, como de treinticinco áreas de superficie y linda: al Norte y Poniente, terreno de Antonio Avendaño Osorio; al Sur, terreno de Manuel de Jesús Nóchez; y al Oriente, calle de por medio terreno del doctor Antonio Domínguez; adquirió este terreno por compra que hizo a Francisco Díaz Córdova, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, quien a su vez lo hubo por compra al señor Jesús Belioso, mayor de edad, zapatero y de este mismo domicilio; que uniéndolo su posesión a la de sus antecesores forma un lapso de más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción ni proindivisión. Dicho terreno está situado en el cantón "Los Plataneros" de esta jurisdicción.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendados—mayor—supletorio—como—Poniente—Dicho—Vale.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco C. Liévano, Secretario.

Nº 3413. 2—10—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María Herminia Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando —por carecer de instrumento inscribible— título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Chilcuvo de la jurisdicción de Texistepeque, denominado "San José El Triunfo", que tiene una extensión de cinco caballerías y trece manzanas, de cuarenta y cua-

tro hectáreas ochenta áreas la caballería, y de setenta áreas la manzana, están delimitados sus linderos con cercas de alambre, y linda: al Oriente, inmueble de los señores Juan, José María, Manuel Inés, Abelardo y Francisco Sandoval, y doña Angelina Sandoval viuda de Díaz, y predios de Manuel y Miguel Duarte; al Poniente, predios de Juana Linares, Santiago López, y Francisco Flores; al Norte, predios de Antonio Calderón Rodríguez, Valeriano Marroquín, Gerónimo Salguero; y al Sur, inmuebles de Mariano Trinidad. El terreno descrito lo posee de manera quieta, pacífica, no interrumpida desde hace más de diez años en que lo hubo por compra a don Abelardo Aguirre; no está en proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente, ni existen sobre él derechos reales o personales o de ajena pertenencia; y está atravesado por el camino vecinal que de la ciudad de Texistepeque conduce al cantón denominado el Pinalón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. R. Góchez M. — D. Núñez C., Secretario.

Nº 3490 2—6—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Sebastián Meléndez, de trintiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, quebrado y pedregoso, de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón La Soledad, lindante: al Sur, con terreno de la Hacienda Guajoyo, de propiedad de Macario Alvarenga, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Julio César Miranda, cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Francisco López, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Poniente, con terreno de Cruz Saravia, cerco de alambre de por medio, propio del terreno descrito. Lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Mercedes Urbina de Meléndez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en uno de los días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—de—Meléndez—Vale.—Entre líneas—situado en el cantón La Soledad—Vale.—J. Alberto Vides.—Antiº Herriquéz B., Srío.

Nº 3501. 2—7—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Felipa Velásquez de Martínez, fallecida a las tres horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de este año, en San Salvador, siendo su último domicilio la villa de Nejapa, de parte de Celestino Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confíesele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—minutos—cincuenta—Vale.— José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 3349 2—31—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Félix Majano y María Leocadia Majano,

la herencia intestada que a su defunción dejó Timotea Rodas, fallecida a las cuatro horas del día diez y seis de marzo del corriente año, en el cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente é hija legítima de dicha causante respectivamente, representada la segunda, por su padre legítimo, primeramente expresado. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— defunción—seis—primeramente—herencia—Monte—Vale.—J. S. Cárdenas.—J. M^o Cuéllar, Srío.

Nº 3368 2—31—V—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor José Cupertino Rivera, conocido sólo por Cupertino Rivera, fallecido a las diecisiete horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarentiséis, en jurisdicción de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Pedro, Leonor y Bárbara los tres de apellido Rivera, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Testado—cuara—No vale.—José Candelario Zelaya.—Franco. Anto. Zalazar, Secretario.

Nº 3378 2—1^o—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Manuel Massana Coll, conocido solo por Manuel Massana, fallecido el doce de Mayo corriente en esta ciudad su último domicilio; de parte de su hermana Teodosia Margarita Massana, Coll, conocida solo por Teodosia Massana Coll; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas, Juez de 1a. Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº. 3332 2—1^o—VI—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Luis Alberto Flamenco y Leticia Candelaria Rivera, las herencias intestadas que a su defunción dejaron las difuntas Mercedes Flamenco y Vicente Dolores Rivera, respecto al primer aceptante como hijo ilegítimo de la primera difunta, a la segunda como hija legítima de ambos difuntos. Se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Elena del Carmen Rivera con beneficio de inventario, de parte de las mismas aceptantes en concepto de hermanos uterinos de la indicada difunta y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. La primera de las causantes falleció el dieciocho de enero de mil novecientos veintinueve; el segundo el diez del mismo mes y año y la tercera, el diez de octubre del mismo año, todas en el cantón Haciendita de esta jurisdicción su último domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—os—Vale.—Cruz Callejas, Juez de 1a. Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.

Nº. 3385 2—1^o—VI—50

Miguel Angel Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Benigno Castillo, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, en el cantón Lagunetas, jurisdicción de Jocoro donde fué su último domicilio, por parte de José Raúl Ventura como cesionario del derecho hereditario que a Dominga Castillo le correspondía como hija legítima del referido causante. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta. M. A. Peñate, Juez 1^o de 1^a Instancia, A. Méndez, Secretario.

Nº 3400 2—1^o—V—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Agustín Aguilar, quien falleció a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Las Pavas, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora Casimira Aguilar, en concepto de hija legítima del causante, a quien en tal carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 3403. 2—1^o—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Enrique Jiménez de parte de sus dos hijos legítimos Pedro y María Encarnación Jiménez, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.

—J. R. Girón, Juez 1^o de 1^a Instancia de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3407. 2—1^o—VI—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor José Abelino Rivera, conocido por José Andrés Abelino y por José Rivera, fallecido en la villa El Chilamatal, hoy ciudad Arce, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio, de parte de Josefina Saavedra viuda de Rivera, conocida también por Josefina Matías Saavedra, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos Valentín Antonio o José Antonio, Leonardo de Jesús o Jesús y Plácido Francisco o simplemente Francisco, los tres de apellido Rivera. A la aceptante se la ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce y media horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Testado—invenat—conferido.—No vale.—J. C. Zelaya, Francisco Anto. Salazar, Srío.

Nº 3436 2—2—VI—50.

Luis Gilberto Rosales, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiséis de mayo próximo pasado, y por medio de su apoderado doctor Juan José Ríos Lazo, se han tenido por aceptadas y con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos Emilio Molina, fallecido el once de enero de mil novecientos treinta y siete, en Trujillo, República de Honduras, su último domicilio, como cesionario de Alejandrina Andrade, cónyuge de aquél y de sus hijos legítimos Emérita Agustina, José Clemente, José Trinidad y Gustavo; y como cesionario de los mismos hijos de Emilio Molina y de su hermano Teófilo Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó Maximino Molina, fallecido el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Juan de la jurisdicción de El Sauce, su último domicilio, por parte de José Atilio Velásquez, como cesionario en la forma expresada. Nombrándose a éste, administrador y representante interino de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—ó—fa—i—a—en la forma expresada. Nombrándose—I—Vale. Testado—e—No vale.—Luis Gilberto Rosales, Juez de 1^a Instancia Accidental.—G. Cerzato, Srío.

Nº 3454 2—5—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resoluciones de este Juzgado de fechas veintitrés de mayo anterior y primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos Eliberto Martínez, conocido también por Carlos Eriberto Martínez, Vicente Martínez, conocido por Pedro Vicente Martínez y también por Vicente Martínez Cañas, Julio César Martínez, Sara Martínez, Manuel de Jesús Martínez, conocido sólo por Manuel Martínez, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los bienes que a sus defunciones dejaron los señores Jesús Cañas de Martínez, conocida sólo por Jesús Cañas y también por Jesús de Martínez y don Manuel Martínez, conocido también por Manuel de Jesús Martínez, fallecidos por su orden, a las cuatro horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ambos en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en concepto aquellos, de hijos legítimos de los causantes; nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Testado—de—No vale.—José Alberto Vides.—Ante Henríquez B. Srío.

Nº 3465 2—6—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Gil Arturo Mena, fallecido a las seis horas del siete de Abril último, en Concepción Quezaltepeque, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Graciela Córdova, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos María Luisa y Rafael Arturo, los dos de apellido Córdova Mena, en concepto de hijos naturales del causante; confiriéndosele a la aceptante, en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Serafín Posada h., Juez de 1^a Instia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3483 2—6—VI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada con

beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Trejo la herencia intestada de su hijo ilegítimo Lázaro Francisco Trejo, conocido también por Lázaro Trejo Ramos, fallecido en el cantón "Piedras Pachas", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — P. Vale. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3488 E—6—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63, de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Angel Carranza para que, dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y seis colones.

Librado por la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—10—V—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio Guido y Rafael Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—29—V—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de la Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—29—V—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Tácito Funes, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco González, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruya por el delito de raptó violento en Maria Santos Castillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. T. Funes. — Antonio A. Alfaro.

Of. 1 v. 7—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Hernández, de generales ignoradas para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio en Lauro Hernández, bajo las responsabilidades de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sesuntepeque, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — u—i—Vale. — Dr. Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Srío.

Of. 1 v. 7—VI—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento.

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Mauricio Lewy, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio: originario de Komper, Alemania, e hijo legítimo de padres alemanes, solicitando que este Despacho le conceda mediante los trámites de ley, la calidad de Salvadoreño por naturalización, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignar en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Hueso M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3344 2—31—V—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José Suadi, de veintiséis años de edad, comerciante del domicilio de Juayúa, con Cédula de Vecindad número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veinte extendida en Juayúa, hijo legítimo de Emilio Suadi y Anita Zimery, ambos de origen palestino y quien fué nacido en la ciudad de su domicilio, y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Art. 44 de la Constitución Política y los Arts. 11

y 12 de la Ley de Extranjería; renunciando sumisión y obediencia a todo Gobierno extranjero y protestando fidelidad y adhesión a las leyes de la República. Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate a tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Ramón Atilo Carballo, Gobernador Político Deptal. — Ante mí, Carlos Estrada M., Secretario.

Nº 3351 2—31—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION No. 35.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación: el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de dos turbinas de reacción hidráulica, de eje horizontal, de 21,000 caballos de fuerza cada una, a 50 metros de salto efectivo y 200 r. p. m. y/o una turbina de reacción hidráulica, de eje horizontal, de 735 caballos de fuerza a 50 metros de salto efectivo y 720 r. p. m.; las turbinas deberán entregarse completas con sus equipos respectivos de regulación, accesorios y piezas de repuesto.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida; una fianza hasta por el 50% del monto total de la oferta.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

San Salvador, 20 de mayo de 1950.

Of. 3 v. a. 2—8—VI—50

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

* No tema declarar con exactitud a su campedronador consal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		—H—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. ©	0.48	Cintas para papeles N° 3, c/u. ©	0.14
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89	Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.99	Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73	Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74	Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata	9.20	Clamps N° 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 17 Cajita	1.02	Clamps N° 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 20 Cajita	0.98	Cocinas Eléctricas, marca "Mormouth" Mod. N° 501, c/u.	4.36
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 16 Cajita	1.02	Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	0.33
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita	1.93	Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09
Atache N° 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48	Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30
Atache N° 4, con 100 c/Cajita Cajita	0.60	Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63
Atache N° 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67	Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00	—E—	
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	—F—	
Accesorios de Cañería:		Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	Fórmulas para Centros de Beneficencia.	
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	N° 3 Remisiones pacientes, millar	8.79
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31	N° 4 Metabolismo, millar	13.06
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	N° 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	N° 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43	N° 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	N° 9 Autopsias, millar	2.50
Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	N° 12 Salidas del Niño, millar	7.04
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	N° 13 Impresión Plantares, millar	8.23
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	N° 15 Diagnósticos, millar	9.02
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	N° 1 Movimiento de Enfermos, millar	1.15
—C—		N° 2 Movimiento de Enfermos, millar	0.47
Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 36 1/2", millar	181.12	Libro de entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra	0.61	N° 1 Asilos, millar	4.80
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre N° 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	N° 2 Orfanatorios, millar	5.26
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre N° 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	Fórmulas para Cementerios.	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre N° 9 (10-D) A, QQ.	32.46	N° 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.95
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre N° 6 (20-D) A, QQ.	32.02	N° 2 Planillas de Operarios, c/u.	7.35
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre N° 4 (40-D) A, QQ.	32.02	N° 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre N° 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.73	N° 4 Movimiento de Definiciones en Blocks, Block	0.26
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62	N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27
Clips para papeles N° 1, c/u.	0.11	N° 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57
		N° 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54
		N° 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77
		N° 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89
		Fórmulas para Planillas Militares, millar	7.56
		—G—	
		Goma Arábiga en terrón, libra	0.61
		Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54
		Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23
		Grapas o Grampas para máquinas engrampadoras, Caja.	0.93
		Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra. ©	0.19
		Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
		Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
		Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07
		—I—	
		Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Glncs., c/Lta.	17.65
		Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.	3.84
		—L—	
		Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
		Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
		Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
		Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" N° 177 A, c/u.	0.53
		Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 A, c/u.	0.61
		Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 1/2, c/u.	1.21
		Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
		Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
		Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
		Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.00
		Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.70
		Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
		Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.	0.85
		Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71
		—M—	
		Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
		Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
		Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
		Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
		Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado "Mouroe" Mod. —LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
		Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
		Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
		Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
		Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72
		—N—	
		Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
		Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
		Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54
		—O—	
		Order Books, c/u.	0.70
		—P—	
		Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
		Papel carátula Dupex, tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), millar	204.84
		Papel Pluma 30 x 40 base 45, millar	32.85
		Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
		Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	59.64
		Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	76.77
		Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
		Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.	10.63

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar C 28.75
 Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar " 15.35
 Papel Higiénico c/u. " 0.31
 Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar " 69.75
 Pintura blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 20 libras, c/u. " 12.58
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u. " 51.39
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u. " 10.20

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño 7010 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u. " 7.40
 Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u. " 31.44
 Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u. " 6.63
 Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba. " 0.48
 Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba. " 0.53
 Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba. " 0.53
 Pintura color Amarillo Ocre, Lba. " 0.33
 Pintura color Negro de Humo, Lba. " 0.67
 Pintura color Café Oscuro, Lba. " 0.30
 Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba. " 0.90
 Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba. " 0.70
 Pintura color Azul Ultramarino, Lba. " 1.94
 Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba. " 1.37
 Pintura color Verde Claro, Lba. " 1.00
 Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba. " 0.97
 Palas punta cuadrada, mango largo, c/u. " 5.22
 Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u. " 2.61
 Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja. " 2.07
 Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u. " 0.26
 Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u. " 5.27
 Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u. " 10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u. " 26.52
 Rodos para Imprenta tamaño 1 1/2", c/u. " 3.08
 Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u. " 6.58
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u. " 9.22
 Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u. " 11.62
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u. " 14.05
 Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u. " 17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, millar " 14.40
 Sobres Aéreos tamaño carta, millar " 10.36
 Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, % " 1.03
 Sobres comerciales cartas, % " 0.59
 Sobres tamaño oficio, % " 0.98
 Sobres Manila, base 32, tamaño 6x 9, millar " 34.19
 Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar " 40.35
 Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, millar " 45.63
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar " 53.90
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar " 49.58
 Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar " 71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u. C 0.91
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u. " 1.56
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u. " 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u. " 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u. " 1.12
 Sujeta papeles Nº 1, c/u. " 0.28
 Sujeta papeles Nº 2, c/u. " 0.12
 Sujeta papeles Nº 3, c/u. " 0.15
 Sujeta papeles Nº 4, c/u. " 0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u. " 1.46
 Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u. " 0.70
 Tinta Estilográfica "Sanford" en frasc. de 2 Onzas Roja A, c/u. " 0.20
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u. " 0.54
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u. " 0.38
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 4 Onzas, c/u. " 1.01
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u. " 0.68
 Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u. " 1.31
 Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u. " 1.64
 Tinta Azul negra en sobres, c/u. " 0.41
 Tinta Roja en sobres, c/u. " 0.92
 Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u. " 0.34
 Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u. " 0.28
 Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u. " 3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, millar " 11.97
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo. " 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo. " 0.74
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo. " 0.77
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo. " 0.84
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo. " 1.07
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo. " 0.93
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo. " 1.10
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo. " 1.44
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo. " 1.29
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo. " 1.57
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo. " 1.01
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo. " 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo. " 1.01

Mercaderías pendientes de Retaco:
 Papel Ledger,
 Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Salvador Machinery Company" convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará, en el local de sus oficinas a las ocho y media de la mañana del día primero de julio próximo. En dicha Junta se someterá a votación la reforma de la organización de la Junta Directiva.

Por la Junta Directiva,
 E. J. Valenzuela,
 Gerente.

Nº 3372. 1—10—VI—50.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION No. 36.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de dos generadores de corriente alterna principales, tipo de eje horizontal, de 16,667 Kva cada uno, a 230 r. p. m. y/o un generador de corriente alterna para el servicio auxiliar de la planta, de 625 Kva a 720 r. p. m.; los generadores deberán entregarse completos con sus respectivos ejes, chumaceras, accesorios y piezas de repuesto.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de La Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida; una fianza hasta por el 50% del monto total de la oferta.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Of. 3 v. a. 2—8—VI—50

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Socios de la Cruz Roja Salvadoreña a Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 16 de junio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución, (3a. C. P. Nº 21).

San Salvador, junio 8 de 1950.

La Secretaría.

Of. 3. v. alt. 1—8—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 7 de junio de 1950.

Nº 371.—Hoy 13-33 horas zarpó vapor hondureño Choluteca destino Balboa 2.123 toneladas registro, 34 tripulación, capitán William K. Neisse, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 16.602 sacos café pesando 1.160.812 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día viernes, dieciséis de junio en curso, se pondrá a la venta y se rematará al mejor postor, como viento viejo, en el Taller Nacional de Grabados, en esta capital, una máquina para estampar grabados, Nº 21-42, marca "Friedrich Hein" con un peso aproximado de cien quintales, sobre la base de DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (C 250.00).

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que concurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA; Palacio Nacional; San Salvador, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 2—7—VI—50.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 12 de Junio de 1950.

NUMERO 127

SUMARIO

	Página.		Página.
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		MINISTERIO DE CULTURA	
PODER EJECUTIVO		Ramo de Cultura Popular	
Decreto N° 618.—Refuézase con la cantidad de \$ 5,000.00, el Art. V—17, Capítulo I, Título II; y adición de Artículos, al Capítulo III, Título VII —Ramo de Cultura ..	2081	Acuerdo N° 1889.—Se reorganiza el Personal de Delegados y Subdelegados Escolares de la República ..	2084
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Ramo de Relaciones Exteriores		Acuerdo N° 130.—Transferencia de crédito entre las partidas V—1049 y V—1058, Título XIII, Capítulo VI, del Presupuesto Fiscal vigente ..	
Acuerdo N° 210.—Se concede vacaciones al Capitán Silvio López, Vice Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América ..	2082	Acuerdo N° 140.—Nómbrase a la señorita Olga Chávez Arévalo, Auxiliar de la Dirección General de Carreteras ..	2085
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Acuerdo N° 154.—Deniégase la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Juan Hernández Mercado; y conmutáse la de los reos Martín Hernández Mercado y Valentín Mercado ..	2082	Acuerdos Nos. 115 y 118.—Transferencias de créditos entre partidas de los Capítulos VI y V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente ..	
Acuerdo N° 155.—Conmutáse la pena de presidio impuesta al reo Carlos Colorado Vargas ..	2082	Acuerdo N° 116.—Concédese licencia a don Carlos E. Velásquez, Inspector Forestal de la Sección de Forestación adscrita a la Dirección General de Agricultura ..	2086
Acuerdo N° 156.—Se aprueban las transferencias de créditos entre partidas del Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente ..	2082	Acuerdo N° 117.—Nómbrase a don Fernando Suárez; Mecánico de la Sección de Mecarización Agrícola de la Dirección General de Agricultura ..	2086
Acuerdo N° 157.—Se autorizan el pago del servicio de alimentación de los reos de algunas Cárceles Públicas del país y del alumnado de la Escuela Protectora de Menores ..	2082	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Acuerdo N° 158.—Conmutáse al reo Juan Jiménez Hernández, la pena de quince años de presidio.	2083	Acuerdo N° 595.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, celebre contrato con el doctor Julio Bottari, para que éste haga estudios en el Hospital "La Pitié" de París, Francia ..	2086
Acuerdo N° 159.—Se trasmite a las señoritas Matilde y Herminia, ambas de apellido Villalta Tobias, el derecho a la pensión de \$ 125.00 que disfrutó doña Francisca María Antonia Tobias viuda de Villalta, ya fallecida ..	2083	Acuerdo N° 596.—Nombramientos en el personal de la Sección de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad ..	2086
MINISTERIO DEL INTERIOR		Acuerdo N° 597.—Nómbrase en propiedad a la señorita Berta Rodríguez Noyola, Enfermera Clínica Nocturna del Centro Sanitario de Sonsonate ..	2086
Ramo de Gobernación		Acuerdo N° 598.—Concédese licencia al doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de Servicio del Hospital "Benjamín Bloom" ..	2086
Acuerdos Nos. 1074 y 1075.—Autorízase el pago de Becas del Instituto Salvadoreño de Electricidad y de la Academia "Edison" de esta ciudad ..	2083	Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE ECONOMIA	
Acuerdo N° 1076.—Nombramiento de empleados en la Dirección General de Correos ..	2083	Acuerdo N° 87.—Autorízase la transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto General vigente, en la parte que corresponde al Título VI —B— Ramo de Economía— Cap. X— Varios Gastos del Ramo ..	2084
Acuerdo N° 1077.—Autorízase a la Municipalidad de Berlín, trasladar al fondo común de su Presupuesto, la suma de \$ 1,405.59, remanente efectivo del fondo específico de alumbrado ..	2083	Acuerdo N° 248.—Se proroga la licencia a don Luis Manuel Mena, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería ..	
Acuerdo N° 1078.—Autorízase a la Municipalidad de Quelepa, para que erogue \$ 300.00 en terrapienar la plaza pública de dicho lugar ..	2083	Acuerdo N° 249.—Se concede licencia a don Santos Javier Consuegra, Pagador Departamental de Ahuachapán ..	2084
Acuerdo N° 1079.—Nómbrase a don Rogelio H. Zaldivia, Síndico de la Municipalidad de Jayaque.	2083	Acuerdo N° 255.—Se amplía el Acuerdo N° 191 de fecha 17 de mayo último ..	2084
Acuerdo N° 1080.—Se acepta al bachiller Jesús Méndez Barañona, la renuncia de Encargado de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Gobernación Política de este departamento; y se nombra en su lugar al bachiller Efraín Delgado.	2083	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Acuerdo N° 1089.—Se concede licencia a don Luis Manzano, Celador de Líneas de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de la villa de Ozatlán ..	2083	Acuerdo N° 595.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, celebre contrato con el doctor Julio Bottari, para que éste haga estudios en el Hospital "La Pitié" de París, Francia ..	
Acuerdo N° 1090.—Se autoriza a la Municipalidad de Nahuizalco, Sonsonate, erogue \$ 150.00 en compra y reparación de mobiliario de las oficinas municipales ..	2084	Acuerdo N° 596.—Nombramientos en el personal de la Sección de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad ..	
Acuerdo N° 1091.—Concédese licencia a don Francisco Constanza, Cartero de la Oficina Postal de San Vicente ..	2084	Acuerdo N° 597.—Nómbrase en propiedad a la señorita Berta Rodríguez Noyola, Enfermera Clínica Nocturna del Centro Sanitario de Sonsonate ..	
MINISTERIO DE ECONOMIA		Acuerdo N° 598.—Concédese licencia al doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de Servicio del Hospital "Benjamín Bloom" ..	
Acuerdo N° 87.—Autorízase la transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto General vigente, en la parte que corresponde al Título VI —B— Ramo de Economía— Cap. X— Varios Gastos del Ramo ..		Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

(Se publica nuevamente el presente Decreto por haber salido equivocado en el Diario Oficial N° 123 del 7 de Junio del corriente año).

DECRETO N° 618.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1°—Refuézase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (\$ 5,000.00) el Art. V-17- Para adquisición, funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para servicio de fuerza motriz, luz y agua, y mate-

rial eléctrico —que corresponde al Capítulo I— Título II— Consejo de Gobierno Revolucionario— del Presupuesto General vigente.

Art. 2°—Adiciónanse los siguientes artículos al Capítulo III — Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos— que corresponde al Título VII —Ramo de Cultura Popular del mismo Presupuesto General:

V-501-b-Para reparación, conservación y mantenimiento de automotores, maquinaria y equipos de Oficina ..

V-501-c—Viáticos ..

Art. 3o.—El total de NUEVE MIL COLONES (\$9,000.00) a que asciende el refuerzo y adiciones que anteceden, se tomará del mencionado Presupuesto General, así:

Del Art. 495—Sueldos permanentes	8.400.00
Del Art. 497—Alquiler de casa	600.00
Total	9.000.00

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLANOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Art. 40.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 210. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

De conformidad con lo prescrito en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor Capitán don Silvio López, Vice-Cónsul de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, por los servicios prestados del 14 de febrero de 1949 al 13 de febrero de 1950. Dichas vacaciones deberán contarse del 1º al 30 del presente mes de junio, ambas fechas inclusivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud de los reos Juar Hernández Mercado, Martín Hernández Mercado y Valentín Mercado, contraída a que se les conmuta, al primero, la pena de quince años de presidio impuesta por la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal y a los otros dos, la de dieciséis años de presidio que les impuso a cada uno de ellos, la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Tereso de Jesús Rivera, hecho que cometieron como a las dieciséis horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio de Santa Bárbara de la ciudad de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación que solicita el reo Juan Hernández Mercado y conmutar a Martín Hernández Mercado y Valentín Mercado, las penas de que se ha hecho mérito, por la de quince años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley, a cada uno de ellos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 155. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud del reo Carlos Colorado Vargas, relativa a que se le conmuten las penas de doce años de presidio por homicidio en José Borja Méndez; un año de prisión mayor y diez colonos de multa por el delito de atentado a los guardias José Borja Méndez y Gregorio Gómez Hernández; un año de prisión mayor por el delito de lesiones menos graves en Miguel Ángel Aragón y seis meses de prisión mayor por el delito de lesiones menos graves en Napoleón Peña, penas que le fueron impuestas por la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por los hechos indicados que cometió como a las dieciséis horas del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo, las penas de que se ha hecho mérito, por las siguientes: doce años de presidio por el delito de homicidio en José Borja Méndez; un año de prisión mayor por el de lesiones menos graves en Miguel Ángel Aragón y seis me-

ses de prisión mayor por el delito de lesiones menos graves en Napoleón Peña.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 156. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Visto el informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las transferencias de créditos entre partidas del Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

CAPITULO III

Penitenciaría Occidental—Santa Ana

Partida que se refuerza:

Art. V—182—Suministro de uniformes y equipos para el Cuerpo de Vigilancia con ₡ 219.77

Partida que se afecta:

Art. V—183—Suministro de uniformes para reos rematados en.... ₡ 219.77

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo

Partida que se refuerza:

Art. V—227—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, con ₡ 800.00

Partida que se afecta:

Art. V—230—Para adquisición de materiales y pago de mano de obra de la edición de la fe de erratas de la nueva edición de la Constitución Política, Códigos y Leyes Constitutivas de la República, en..... ₡ 800.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 157. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vistas las Resoluciones Nos. 426 y 497 de la Proveduría General de la República, emitidas con fechas 10 y 29 de mayo próximo pasado, respectivamente, por las cuales confirma, hasta el 31 de diciembre del corriente año, la renovación de las Ordenes de Suministro extendidas a favor de varias personas para proporcionar el servicio de alimentación a los reos de algunas Cárceles Públicas del país y a los alumnos de la Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas y al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V—214—Capítulo VI y Art. V—233, Capítulo IX, ambos del Título IV del Presupuesto Fiscal vigente, paguen a las personas que en seguida se detallan, el servicio de alimentación que, desde el primero de junio en curso, suministran, a razón de treinta y cinco centavos de colón (₡-0.35) diarios por cada reo y a sesenta centavos de colón (₡... 0.60) diarios por cada alumno de la referida Escuela Protectora de Menores, así:

Cárceles, Sonsonate. Suministrante, Juana Flores de Rodríguez. Orden de suministro, 334. Fecha 5 de mayo de 1944.

Cárceles, Cojutepeque. Suministrante, Haydee Artiga v. de Díaz. Orden de suministro, 336. Fecha 5 de mayo de 1944.

Cárceles, Zacatecoluca. Suministrante, Rafaela Díaz. Orden de suministro, 343. Fecha, 12 de mayo de 1944.

Cárceles, San Vicente. Suministrante, Rosa Artiga. Orden de suministro, 364. Fecha, 15 de mayo de 1944.

Cárceles, Usulután. Suministrante, Fidelina Suncón de Díaz. Orden de suministro, 111. Fecha, 3 de abril de 1945.

Cárceles, S. Francisco, Morazán. Suministrante, Elena Quezada. Orden de suministro, 115. Fecha, 9 de abril de 1945.

Cárceles, Tejutla. Suministrante, Plácida Santos de Alvarado. Orden de suministro, 125. Fecha, 9 de abril de 1945.

Cárceles, Berlín. Suministrante, Jesús Nieto de Hernández. Orden de suministro, 759. Fecha 3 de diciembre de 1945.

Cárceles, Sensuntepeque. Suministrante, Adela Arteaga de Morales. Orden de suministro, 249. Fecha, 27 de marzo de 1946.

Cárceles, Atiquizaya. Suministrante, Onofora Cárcamo. Orden de suministro, 627. Fecha, 8 de agosto de 1946.

Cárceles, Chalatenango. Suministrante, Cecilia Ramos de Bran. Orden de suministro, 902. Fecha, 9 de noviembre de 1946.

Cárceles, Dulce Nombre de María. Suministrante, Josefa de Salguero. Orden de suministro, 273. Fecha, 17 de marzo de 1947.

Cárceles, Nueva San Salvador. Suministrante, Francisca Bellosa. Orden de suministro, 914. Fecha, 7 de octubre de 1947.

Cárceles, La Unión. Suministrante, Rufina de Soto. Orden de suministro, 934. Fecha, 13 de octubre de 1947.

Cárceles, Santiago de María. Suministrante, Leonor Martínez v. de Paz. Orden de suministro, 51. Fecha, 4 de febrero de 1948.

Cárceles, Jucuapa. Suministrante, Teresa Villalta de Chicas. Orden de suministro, 344. Fecha, 14 de mayo de 1948.

Cárceles, Ahuachapán. Suministrante, Francisca Cuenca Padilla. Orden de suministro, 446. Fecha, 15 de junio de 1948.

Cárceles, Ilobasco. Suministrante, María Guzmán de Molina. Orden de suministro, 448. Fecha, 17 de junio de 1948.

Cárceles, Chinameca. Suministrante, Carmen Marín. Orden de suministro, 454. Fecha, 18 de junio de 1948.

Cárceles, Suchitoto. Suministrante, Engracia González de García. Orden de suministro, 169. Fecha, 7 de mayo de 1949.

Cárceles, Quezaltepeque. Suministrante, Julia Díaz de Parada. Orden de suministro, 350. Fecha, 19 de julio de 1944.

Cárcel de Mujeres de San Salvador. Suministrante, Sor María de la Eucaristía Orozco. Orden de suministro, 144. Fecha, 26 de febrero de 1946.

Cárceles de la Dirección General de la Policía Nacional. Suministrante, Esther Gómez. Orden de suministro, 41. Fecha, 30 de enero de 1948.

Escuela Protectora de Menores adscrita a la Dirección Gral. de la Policía Nacional. Suministrante, Ester Villeda de Sánchez. Orden de suministro, 171. Fecha, 6 de marzo de 1946.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 158. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud del reo Juan Jiménez Hernández, relativa a que se le comute la pena de quince años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en Berta Rivera, hecho que cometió el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en esta ciudad, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables de la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito, por la de doce años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 159. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud de las señoritas Matilde y Herminia, ambas de apellido Villalta Tobias, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, relativa a que se les transmita el derecho a la pensión de ciento veinticinco colones mensuales de que disfrutó su legítima madre, doña Francisca María Antonia Tobias viuda de Villalta, ya fallecida, por los servicios que al Estado prestó su extinto esposo doctor don Fidel Antonio Villalta y que le fué concedida por Acuerdo Nº 80, de 24 de junio de 1933, y cancelada por el Nº 152, de fecha 3 del mes en curso, y, habiéndose comprobado en las diligencias respectivas que las peticionarias son hijas legítimas del doctor Fidel Antonio Villalta y de doña Francisca María Antonia Tobias viuda de Villalta, que son solteras, de buena conducta y que carecen de recursos para vivir, con presencia de los informes favorables emitidos por el Fiscal General de Hacienda y Corte de Cuentas de la República, en Notas Nos. 203 y 24219 de 5 y 7 del mes en curso, respectivamente, y en cumplimiento de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: transmitir el derecho a la pensión de que se ha hecho mérito a favor de las peticionarias, dividiendo los ciento veinticinco colones a que asciende, en dos partes iguales; y autorizar al señor Pagador Departamental de Chalatenango para que, a partir de esta fecha, pague a las señoritas Matilde y Herminia, ambas de apellido Villalta Tobias, la cantidad de sesenta y dos colones y cincuenta centavos mensuales a cada una, con cargo al Art. 1152, Capítulo Único, Título XVIII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1074. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

En atención a que por Decreto Nº 507 de 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 148, se aumenta a diez el número de becas para estudiantes de comunicaciones eléctricas en el Instituto Salvadoreño de Electricidad y que por Acuerdo Nº 944, de 22 de mayo próximo anterior, se adjudican las cinco becas que estaban vacantes en el referido Instituto, con las cuales se completan las 10 becas a que se refiere el Decreto Nº 507 ya mencionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 305 del Presupuesto General vigente, se pague al Director del Instituto Salvadoreño de Electricidad de esta ciudad, a partir del primero del mes en curso, la cantidad de cien colones (C100.00) mensuales, que cubre el valor

de las citadas diez becas a razón de diez colones (C 10.00) mensuales cada una. Queda sin ningún efecto, desde la fecha antes mencionada, el Acuerdo Nº 180, de 14 de febrero de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 41, Tomo 130, por el que se había venido pagando el valor de cinco becas a dicho Instituto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1075.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

En atención a que por Acuerdos Nos. 397 y 944 de fechas 8 de marzo y 22 de mayo del año en curso, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 58 y 115 del Tomo 148, respectivamente, se adjudican las diez becas para estudiantes de comunicaciones eléctricas en la Academia "Edison", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 306 del Presupuesto General vigente, modificado por Decreto Nº 507 de 28 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 148, se pague al Director de la citada Academia "Edison" el valor de las becas de referencia, en la siguiente forma:

19.—Cincuenta colones (C 50.00) mensuales durante el periodo comprendido del 8 de marzo al 21 de mayo del corriente año, correspondientes a cinco becas, a razón de diez colones (C 10.00) mensuales cada una.

29.—Cien colones (C 100.00) mensuales a partir del 22 de mayo próximo anterior, correspondientes a diez becas, a razón de diez colones (C 10.00) mensuales cada una.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1076.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San Ramón.

Partida Nº 137, Subnúmero 31.—Administrador, señor José Maximiliano Olano, en lugar de la señorita Graciela Guillén, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Tejutepeque.

Partida Nº 138, Subnúmero 107.—Cartero, señor Encarnación Orellana Mejía, en lugar del señor José María López, quien pasó a otro empleo.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Tapalhuaca.

Partida Nº 138, Subnúmero 167.—Cartero, señor Alfonso Paz, en lugar del señor Fernando Orellana Escobar, por motivo de enfermedad.

Las personas nombradas devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General vigente, así: los señores Olano y Paz, a partir del 1º de este mes, y el señor Orellana Mejía, desde el 1º de mayo recién pasado, y les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1077.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Berán, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1949, que según dice ascendió a la cantidad de un mil setecientos cuarenta y seis colones seis centavos (C... 1.746.06); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia

de solvencia extendida por la Empresa Eléctrica Merardi Hermanos, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el traslado de fondos de que se ha hecho mérito, pero solo por un mil cuatrocientos cinco colones cincuenta y nueve centavos (C 1.405.59), que es el remanente efectivo habido a la fecha indicada. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1078.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V-21, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) en terraplenar la plaza pública del lugar, para evitar la formación de charcas y pantanos durante el invierno. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1079.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, al señor Rogelio H. Zaldaña, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1080.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la renuncia interpuesta por el bachiller don Jesús Méndez Barahona, del empleo de Encargado de la Sección de lo Contencioso-Administrativo de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 3 del mes en curso, rindiéndole agradecimientos por sus servicios. Nómbrase en su lugar al bachiller don Efraín Delgado, quien devengará desde la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo que señala la Partida No. 6 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 245 del Presupuesto vigente, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1089.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Luis Manzano, en su concepto de Celador de Líneas de la Oficina de Comunicaciones eléctricas de la villa de Ozatlán, departamento de Usulután, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Manzano, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Luis Ramos, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 173, Subnúmero

147 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1090. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 1 y 2 del Art. V—6, Capítulo II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) en la compra de tres sillas, una mesa-escritorio, carpetas y sellos de hule para servicio de la Alcaldía Municipal, así como en reparar el mobiliario existente en la misma oficina. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1091. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Francisco Constanza, Cartero de la Oficina Postal de San Vicente, departamento del mismo nombre, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de este mes, por motivo de enfermedad comprobada. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Manuel Antonio Cahénguez, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 111, Subnúmero 10 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Constanza, se aplicará al Art. V—351 del referido Presupuesto, y serán cubiertos a las personas mencionadas, por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 248. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Luis Manuel Mena, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 59 de 27 de enero último, prorrogada por Acuerdos Nos. 168, 271, 81 y 162, de fechas 13 de febrero, 7 de marzo, 17 de abril y 9 de mayo de este mismo año, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la referida Oficina, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos y con el Art. 57º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Mena, a partir del tres de los corrientes, debiendo continuar sustituyéndolo con carácter interino, durante este nuevo período, el señor Julio Vila Goula, quien devengará en primera categoría, el sueldo que determina el Acuerdo Nº 81 ya citado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 249. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Santos Javier Consuegra, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, pa-

ra no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Pagador Departamental de Ahuachapán, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Consuegra, a partir del 1º de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Depacho, CARRILLO.

Nº 255. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

En virtud de que el señor Manuel Calderón Zaldaña tomó posesión el 17 de mayo último, del empleo de Guardián del Garage de la Dirección General de Tesorería, el cual se le confirió por Acuerdo Nº 191 de la misma fecha y de que para entonces el saliente Sr. Julio Alberto Rivera, ya había cobrado su sueldo completo correspondiente a dicho mes, con la anticipación que autoriza el Art. 17º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, y a solicitud de dicha Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 191 ya citado, en el sentido de que el sueldo que corresponde al señor Manuel Calderón Zaldaña, durante el período comprendido entre el 17 y el 31 de mayo último, le será pagado con cargo a la Part. 26 del Art. V—489-m del expresado Presupuesto. Queda sin ninguna otra variación el Acuerdo de referencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 87. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto General vigente, en la parte que corresponde al Título VI-B—Ramo de Economía—Capítulo X—Varios Gastos del Ramo—de la manera siguiente:

Partida que se afecta:

Art. V-489-y. 14—Imprevistos. C 1,000.00
C 1,000.00

Partida que se refuerza:

Art. V-489- y. 13—Adquisición de libros para consulta y suscripciones a revistas y periódicos . . . C 1,000.00
C 1,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1889. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal de Delegados y Subdelegados Escolares de la República, en la forma siguiente:

Circuito Central

Ciudad de San Salvador

Part. Nº Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
27 Delegado, Prof. Manuel Bolaños.
29 1 Subdelegado, Profa. Petrona Ibarra.

Circuito No. 1

Departamento de San Salvador

28 1 Delegado, Prof. Pablo C. Alvarez, en sustitución del Prof. Maximiliano Antonio Alfaro, (Part. 28, Sub. No. 1), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus

Part. Sub. Nº Cargo nombre del Prof.
funciones como Delegado Escolar del Circuito No. 9, departamento de Cabañas.

29 2 Subdelegado, Prof. José Braulio Rivera, interinamente, (con sede en Santo Tomás) en sustitución del Prof. Ricardo Fuentes Leiva, (Part. 29, Sub. No. 2), quien pasa a otro puesto.

29 3 Subdelegado, Prof. Miguel Angel Azcúnaga, (con sede en Apopa).

Circuito No. 2

Departamento de Santa Ana

28 2 Delegado, Prof. Ricardo Rubén González, en sustitución del Prof. Enrique Ruiz Duarte, (Part. 28, Sub. No. 2), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Delegado Escolar del Circuito No. 5, departamento de La Libertad.

29 4 Subdelegado, Prof. Gonzalo Enrique González, (con sede en Chalchuapa).

29 5 Subdelegado, Prof. Julio Romero López, interinamente, (con sede en Metapán).

29 6 Subdelegado, Prof. Alfonso Serrano Vidas, (con sede en Coatepeque).

Circuito No. 3

Departamento de Ahuachapán

28 3 Delegado, Prof. Manuel de Jesús González.

29 7 Subdelegado, Prof. Humberto Rafael Quintanilla, (con sede en Atiquizaya), en sustitución del Prof. Maximiliano Menjivar, (Part. 29, Sub. No. 7), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 5, departamento de La Libertad, (con sede en Jayaque).

29 8 Subdelegado, Prof. Alfonso Agustín Vega, (con sede en Ataco).

Circuito No. 4

Departamento de Sonsonate

28 4 Delegado, Prof. Abraham Betancourt.

29 9 Subdelegado, Prof. Maximiliano Menjivar, (con sede en Nahuizalco), en sustitución del Prof. José Mariana Gómez, (Part. 29, Sub. No. 9), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 3, departamento de Ahuachapán, (con sede en Atiquizaya).

29 10 Subdelegado, Prof. Carlos Hernández, (con sede en Armenia).

Circuito No. 5

Departamento de La Libertad

28 5 Delegado, Prof. Alberto Varela, en sustitución del Prof. Ricardo Rubén González, (Part. 28, Sub. No. 5) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Delegado Escolar del Circuito No. 6, departamento de San Vicente.

29 11 Subdelegado, Prof. Ricardo Fuentes Leiva, (con sede en Jayaque), en sustitución del Prof. Humberto Rafael Quintanilla, (Part. 29, Sub. No. 11), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 1, departamento de San Salvador, (con sede en Santo Tomás).

29 12 Subdelegado, Prof. Héctor Manuel López, (con sede en Quezaltepeque).

Circuito No. 6

Departamento de San Vicente

28 6 Delegado, Prof. Juan Isidoro Rosa, interinamente, en sustitución del Prof. Alberto Varela, (Part. No. 28, Sub. No. 6), quien pasa a otro puesto.

Part. Sub. N°	Cargo nombre del Prof.
29 13	Subdelegado, Prof. Julio Moisés Cisneros, (con sede en San Sebastián).
29 14	Subdelegado, Prof. Medardo Zelaya, (con sede en Verapaz).
Circuito No. 7	
Departamento de Cuscatlán	
28 7	Delegado, Prof. Manuel Pérez Merino.
29 15	Subdelegado, Prof. José Saúl Rosa, (con sede en Suchitoto).
29 16	Subdelegado, Prof. Juan Francisco Salmerón, (con sede en San Rafael Cedros).
Circuito No. 8	
Departamento de Chalatenango	
28 8	Delegado, Prof. Joaquín Hernández Callejas, interinamente, en sustitución del Prof. Lisandro Arévalo, (Part. No. 28, Sub. No. 8), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 12, departamento de San Miguel, (con sede en Chinameca).
29 17	Subdelegado, Prof. Pedro Arturo Domínguez, interinamente, (con sede en Tejutla).
29 18	Subdelegado, Prof. Constantino Adalberto Novoa, (con sede en Nueva Concepción).
29 19	Subdelegado, Prof. Aquilino Medrano, interinamente, (con sede en Dulce Nombre de María), en sustitución del Prof. Manuel Reyes de Paúl, (Part. No. 29, Sub. No. 19), quien pasa a otro puesto.
29 20	Subdelegado, Prof. Manuel Reyes de Paúl, (con sede en Las Flores). El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 8, departamento de Chalatenango, (con sede en Dulce Nombre de María).
Circuito No. 9	
Departamento de Cabañas	
28 9	Delegado, Prof. Francisco Jenaro Jiménez, interinamente, en sustitución del Prof. Pablo C. Álvarez, (Part. No. 28, Sub. No. 9), quien pasa a otro puesto.
29 21	Subdelegado, Prof. Dolores de J. Castric, (con sede en Hobasco).
29 22	Subdelegado, Prof. Luis Alonso Osorio, (con sede en Tejutepique).
Circuito No. 10	
Departamento de La Paz	
28 10	Delegado, Prof. Salvador Valencia, en sustitución del Prof. Luis Alonso Moreno, (Part. 28, Sub. No. 10) quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Delegado Escolar del Circuito No. 12, departamento de San Miguel.
29 23	Subdelegado, Prof. Alberto César Cortez, (con sede en San Pedro Masahuat).
29 24	Subdelegado, Prof. Adrián Meléndez, (con sede en San Pedro Nopalco).
29 25	Subdelegado, Prof. José Mariona Gómez, (con sede en Olocuilta), en sustitución del Prof. Elvidio Ortiz González (Part. 29, Sub. No. 25), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 4, departamento de Sonsonate, (con sede en Nahuizalco).
Circuito No. 11.	
Departamento de Usulután	
28 11	Delegado, Prof. José Vicente Meléndez.
29 26	Subdelegado, Prof. Francisco Florencio Fogar, (con sede en Santiago de María).

Part. Sub. N°	Cargo nombre del Prof.
29 27	Subdelegado, Prof. Santiago Montano Díaz, interinamente, (con sede en Jucuapa), en sustitución del Prof. Salvador Linares Quezada, (Part. 29, Sub. No. 27) quien pasa a otro puesto.
29 28	Subdelegado, Prof. José Héctor Saravia, (con sede en Jiquilisco).
Circuito No. 12.	
Departamento de San Miguel	
28 12	Delegado, Prof. Ramón Porfirio Escobar, en sustitución del Prof. Salvador Valencia (Part. 28, Sub. No. 12), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Delegado Escolar del Circuito No. 14, departamento de La Unión.
29 29	Subdelegado, Prof. Alfonso Cornejo Cárcamo, interinamente, (con sede en Ciudad Barrios), en sustitución del Prof. Leocadio Guzmán (Part. 29, Sub. No. 29), quien pasa a otro puesto.
29 30	Subdelegado, Prof. José Rubén García, interinamente, (con sede en Chinameca), en sustitución del Prof. Joaquín Hernández Callejas, (Part. 28, Sub. No. 30) quien pasa a otro puesto.
29 31	Subdelegado, Prof. Fidel Mendoza h., (con sede en San Miguel).
Circuito No. 13.	
Departamento de Morazán	
28 13	Delegado, Prof. Elvidio Ortiz González, interinamente, quien cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 10, departamento de La Paz, (con sede en Olocuilta).
29 32	Subdelegado, Prof. Leocadio Guzmán, (con sede en Osicala). El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 12, Departamento de San Miguel, (con sede en Ciudad Barrios).
29 33	Subdelegado, Prof. Tomás Hurtado Morales, interinamente, (con sede en Jocoaitique).
Circuito No. 14	
Departamento de La Unión	
28 14	Delegado, Prof. Maximiliano Antonio Altaro, en sustitución del Prof. Ramón Porfirio Escobar. (Part. No. 28, Sub. No. 14), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Delegado Escolar del Circuito No. 1, departamento de San Salvador.
29 34	Subdelegado, Prof. Manuel de Jesús Rico, (con sede en Nueva Esparta), interinamente.
29 35	Subdelegado, Prof. Salvador Linares Quezada, (con sede en Santa Rosa de Lima), en sustitución del Prof. Cristóbal Perla y Perla, (Part. No. 29, Sub. No. 34), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar del Circuito No. 11, departamento de Usulután, (con sede en Jucuapa).

Las personas mencionadas cobrarán a partir del 1º de junio corriente, los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad con el Art. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Los profesores que aparecen nombrados interinamente, permanecerán en el desempeño de sus funciones, mientras se efectúe el Concurso de Mérito y Oposición, que establece el Decreto Ejecutivo No. 1, de fecha 31 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial No. 32, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

No. 139. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal en vigencia, como sigue:

TITULO XIII
RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Partida que se refuerza:
CAPITULO VI
DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES
V-1049—Construcción de Edificios para Hospitalares:
1—Hospital de Maternidad, con la suma de ₡ 20,000.00
Suma ₡ 20,000.00

Partida que se afecta:
CAPITULO VI
DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES
V-1058—Compra de terrenos y gastos inherentes, con la suma de ₡ 20,000.00
Suma ₡ 20,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

No. 140. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.
A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar a la señorita Olga Chávez Arévalo, Auxiliar de la Dirección General de Carreteras-Ramo de Fomento y Obras Públicas— en sustitución del señor Bachiller Miguel Angel Monterrosa a quien se le acepta la renuncia a partir del día de ayer y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en Primera Categoría y a partir del ocho de este mes, el sueldo que señala la Partida 3, Subnúmero 3 del Artículo 126 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con aplicación al Artículo 1011 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No. 115. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Capítulo VI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partida que se refuerza:
V-921.—Adquisición y reparación de maquinaria agrícola, instrumentos y herramientas ₡ 6,000.00
Partida que se afecta:
V-922.—Materiales para construcciones e instalaciones y reparaciones ₡ 6,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partidas que se refuerzan:

V-903.—Materiales para construcciones de Granjas Experimentales, Establos y Herramientas,	¢ 20,000.00
V-905.—Jornales,	" 40,000.00
	¢ 60,000.00

Partidas que se afectan:

V-902.—Para construcciones de obras de irrigación y drenaje, inclusive jornales y todo otro gasto de estas obras,	¢ 55,000.00
V-904.—Indemnizaciones per derecho de vía,	" 5,000.00
	¢ 60,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 116. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos E. Velásquez, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en su carácter de Inspector Forestal de la Sección de Forestación adscrita a la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por motivos de enfermedad, la que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Velásquez, 15 días de licencia, con goce de sueldo, los cuales se comenzarán a contar a partir del 1º del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 117. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecánico (plaza vacante) de la Sección de Mecanización Agrícola de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Fernando Suárez. El nombrado devengará, a partir del 1º del corriente mes, el sueldo mensual de doscientos treinta colones (¢ 230.00), asignado en la Part. No. 84, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 6.00).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 595. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que, a nombre y en representación del Gobierno, celebre contrato con el doctor Julio Botani, Médico de la Facultad de El Salvador, en el cual se estipulen las condiciones en que éste hará estudios de especialización en Neuro-Cirugía, en el Hospital "La Pitié", de París, Francia, por el término de seis meses, a partir del primero de julio próximo, prorrogable hasta completar dos años.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

gible hasta completar dos años.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 596. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Sección de Enfermeras de la misma Institución:

Partida No. 30 —Sub. No. 7—Enfermera Visitadora Grupo "A", señorita Sidia Syrié Velásquez Luna, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Partida No. 31— Sub-No. 21—Enfermera Visitadora Grupo "B", señorita Mirtala Baños Escobar en lugar de doña Lidia Hidalgo de Trigueros, a quien se cancela el nombramiento desde el 3 de abril último por razón de que el 2 del mismo mes expiró la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo No. 30 de 24 de enero de este año y no se presentó al servicio.

Partida No. 32— Sub-No. 29—Enfermera Visitadora Grupo "C", señorita Alicia Azucena Chávez en sustitución de la señorita Mirtala Baños Escobar, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a contar del 1º de junio en curso, fecha en que asumieron sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 597. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y en virtud de no haberse presentado al desempeño de sus funciones de Enfermera Clínica Nocturna del Centro Sanitario de Sonsonate, la señora Lidia Hidalgo de Trigueros después de haber terminado la licencia de 3 meses sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo No. 227 de 4 de marzo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad en el expresado cargo a la señorita Beita Rodríguez Noyola que venía desempeñando interinamente según nombramiento concedido por el acuerdo de mérito. La nombrada devengará a partir del 3 de abril próximo pasado, el sueldo que fija la partida No. 111—Sub. No. 9—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 598. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente y a solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de junio actual, al doctor Marco Tuic Magaña, en concepto de Jefe de Servicio del Hospital "Benjamín Bloom"; y nombrar en su lugar, interinamente, a la doctora María Consuelo Mónico, quien devengará el sueldo que fija la partida No. 8—Sub. No. 6—del Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Saturnino López, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de frutales y lo demás inculto, sito en el cantón Plan del Pino de esta villa, de la extensión de setenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Ramón Díaz y Nicolasa Molina, mediando la calle de Tonacatepeque; al Norte, con terreno de Rodolfo Elías, mediando cerca de paja y brotones; al Poniente, con terreno de Miguel Ángel Medrano y Petrona Paulino, mediando la calle del barrio de Paleca; y al Sur, con terreno de Obdulio Melara, mediando la misma calle de Paleca. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Demecio Molina, estimándolo en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. —Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal. —Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 3443 1—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado, las señoras Teresa y Carmen García, mayores de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, once metros setecientos milímetros, con sucesión de Horcencia García, representada por Miguel Ángel y Victoria García y Mirtala Arriaza, con la sucesión, pared de las solicitantes, y con la señora Arriaza pared de ella; por el Sur, nueve metros, con fundos de Rigoberto y Luz de María Jiménez, pared ajena en medio; al Poniente, trece metros y medio con casa de Teodora Gallegos, calle en medio; y por el Norte, nueve metros con propiedad de la señorita Mirtala Arriaza, calle de San Antonio de por medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo de referencia lo adquirieron las solicitantes, por compra que hicieron a su madre, señora Hortencia García, además hay en él, una casa de tejas sobre paredes de adobes. La persona que se creyera con algún derecho en el predio descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la ciudad de Ahuachapán, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—1—Vale. —Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal, —Abel A. Flores, Srío.

Nº 3486 1—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Salvador Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Los Naranjos de esta jurisdicción, de superficie plana y quebrada, fértil, cultivado de árboles frutales y cepas de guineo de la extensión de ciento setenta y cinco áreas, linda al Oriente, con terrenos de Narcisca Delgado, Pedro Gil y Lucía Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Julio Alvarado, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Antonio Estrada, María Morales y Julio Alvarado, mediando brotones en línea quebrada y al Sur, con los de María Morales, Agustín Alvarado e Indalecio Flores, mediando en una parte brotones y en otra camino que conduce al pueblo de San Cristóbal. En el interior del predio descrito están construidas dos casas una techo de tejas y la otra pajiza. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por com-

pra a Rosa Mejía y Timoteo Alfredo Ferrufino, y es estimable en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olazo, Secretario.

No. 3491 1-3-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente se ha prescrito a esta oficina don Miguel Angel Hernández, mayor de edad, pequeño agricultor del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de una porción de terreno como de diez hectáreas de capacidad más o menos el que ha poseído desde hace más de quince años consecutivos el cual es de buena feracidad y está situado en el punto Iglesia Vieja de esta jurisdicción conocido con el nombre de "Mañecón" y sus linderos son: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Victorino Saravia; al Norte, con terreno de don Abel Gálvez cerca de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Alvaro Ramírez cerca de alambre en medio del colindante y por el Sur, con terreno del mismo señor Ramírez callejón de uso público de por medio. No pesa sobre dicho inmueble derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes tienen casa de habitación en esta jurisdicción para sus notificaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Dionisio a las once horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Pedro Anto. Ramírez, Alcalde Municipal.—Daniel Mira, Srío.

No. 3497 1-7-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Adelaida Bonilla de Martínez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio y al rumbo Sur de la plaza pública de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solares de Santiago Flores, y sucesión de Macedonio Chapín, representada por Buenaventura Orellana, noventa y tres metros, trascorral y zanjo de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con la plaza pública; al Poniente, con solares y casas de Miguel Angel Zavala, sucesión de Delfina Ayala, representada por Carlos Meléndez y Paula Morales, trascorral, cerco de alambre y brotón de por medio, ochenta y cuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Nicolasa Ayala y sucesión de Macedonio Chapín, representada por Buenaventura Orellana, zanjo natural de por medio, cincuenta y cuatro metros. La casa es de tejas, paredes de adobe, de veintidós metros de largo por quince de ancho incluyendo dos corredores, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en cinco mil colones, los adquirió por compra a Juan Antonio Bonilla, jornalero y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—José D. Meléndez.—Domingo D. González, Srío.

No. 3498 1-7-VI-50

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos, se ha presentado a esta Alcaldía, don Francisco Javier Magaña, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio Santa Cruz, lindante el primero: al Oriente, con Margarita Carrillo y solar municipal; al Norte, Isabel Vanegas e Isaura García; al Poniente, solar municipal y Melani Echeverría de Morán; y al Sur, con el solicitante. El segundo linda: al Oriente, Jesús Toledo; al Norte, Reyes Medrano; al Poniente, con el solicitante; y al Sur, Gabriela de García. No son dominantes ni sirvientes. Otros poseedores existen en la solicitud. Los adquirió por herencia de su padre Lisandro Magaña, mayor de edad, agricultor, ya difunto y

los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.

No. 3502. 1-7-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Juana Deras de Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de un predio situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente once metros con el de Ramón Gámez y Nicolasa Alas Chinchilla, calle de por medio; al Norte, diez y siete metros con el de Santiago Aguilar y Anita Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, trece metros veinte centímetros con el de Policiana Avalos, pared de por medio; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros con el de Angela Marinero pared de por medio. Lo hubo por compra a Francisco Coto Santamaria, marcado con el número 54, contiene una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, es ejidal, sirviente y sin proindivisión, lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto, hijo.—José Luis Figueroa González, Srío.

No. 3380 2-10-VI-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Eulinda Antonio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar denominado "Los Planes" de esta jurisdicción; el primero de noventa y tres áreas más o menos, cultivado en parte con vara de castilla y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante y el de Luis Antonio, brotones de madrecazo e izotes de por medio; al Norte, con el de José Carmen Martínez y José María Sánchez Martínez paredes y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Antonio, una zanja y brotones de madrecazo y jotes de división; y al Sur, con terreno de Juana Romero y otro de la solicitante, brotones de jote e izote de este terreno. El segundo terreno consta de manzana y media, cultivado con árboles de café, huerta y vara de castilla y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Sánchez, Elías Beltrán, Rogue Hernández y Luis Antonio, brotones de varias clases de por medio en línea recta; al Norte, con Luis Antonio y terreno del solicitante, cerco de maguey; al Poniente, con Juana Romero, brotones de varias clases; y al Sur, con terreno de Elena Sánchez, brotones de varias clases. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, corresponden a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Los adquirió por compra que hizo, el primero a Juan García y el segundo a Roque y Felicitá Hernández, Catalina de Jesús Gómez y Juana Romero, todos mayores de edad y de este domicilio. Los estima en setecientos colones cada uno y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—el—Vale.—M. Antonio Molina.—Luis J. Nuncio, Secretario Mpal.

No. 3383 2-10-VI-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Santos Velásquez, mayor de edad, agricultor y de domicilio de San Martín, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Utalo" de esta jurisdicción de la capacidad de tres manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Enrique Rivera y del solicitante, dividen el filo de una peña y brotones de varias clases; al Norte, con el de Raúl Cantor, divididos por cerco de varias clases; al Poniente, con el de Juan García y Antonio Segura, con el primero brotones de varias clases y con el segundo un cerco de alambre de este terreno que se describe; y al Sur, con terreno del solicitante, dividido por cerco de piña y brotones propios. Lo adquirió por compra a Pedro García y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Raúl

Cantor que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—que se describe—Vale.—M. Antonio Molina, Alcalde Municipal.—Luis J. Nuncio, Srío.

No. 3387 2-10-VI-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Hermenegildo Irabeta, de cuarentinueve años, comerciante, de domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción que mide y linda: al Oriente, dos metros cuarentidós centímetros, con predio de propiedad del solicitante, Jesús Hermenegildo Irabeta; al Norte, once metros cuarentidós centímetros, con inmueble de doña Amalia de Irabeta; al Poniente, dos metros setenta y nueve centímetros, con la carretera pavimentada que de San Salvador conduce a Santa Tecla; y al Sur, doce metros, con propiedad de Herminia Palacios de Calderón. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Pedro Angel Alfonso Morales e Isabel Morales. Los colindantes son de este domicilio y del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las once horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Navas, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Srío.

No. 3456 2-5-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía Venancio Martínez, de cuarenticinco años, tejedor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de veinticinco áreas de terreno rústico, situadas en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, que compró a Alberto Martínez, lo estima en doscientos cincuenta colones; lindante al Oriente con terreno del titulado y el de Guillermo Cerón, en cuarentidós metros; al Norte, con Alberto Cruz, línea recta en cuarenticinco metros; al Poniente con el de Isabel Martínez y Leoncio del mismo apellido, en cuarentidós metros; y al Sur, en línea recta, con Nicolás Martínez y el de Leoncio del mismo apellido en cincuenta metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión.

Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cantón—cincuenta—terreno—Vale.—Emilio L. Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío. Mpal.

No. 3457 2-5-VI-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Antonio Farfán, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el lugar llamado "La Finquita" de esta jurisdicción, de ochenta y siete áreas de extensión superficial y que hubo por compra que hizo a Rosalío Canzález Aquino y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Canzález, Mercedes Alvaranga y Rodrigo Arévalo; Norte, con el de Herculano Aquino; Poniente, con el de Sabas Zaldaña, Evaristo Farfán y Herculano Aquino y al Sur, con el de Nicolás Ramírez Teos y Julián de Dolores Zaldaña. Lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—colones—Vale.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortez V., Srío.

No. 3434 2-6-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Humberto Mata, mayor de edad, agricultor, vecino de Juayúa, quien presentó su cédula de vecindad respectiva, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, situado en el cantón "Anal Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de

diez tareas o sean veinte y ocho áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de Ciriaco Guerra, representada por su viuda Mercedes Leiva viuda de Guerra; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante y está limitado por todos sus rumbos con cercas de brotón y alambre propias, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra a Salvador Gaspar, sobreviviente, jornalero, y de este domicilio, estimándolo en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—r—Vale. Testado—d—No vale.— Juan Bautista Escobar, (Alcalde Municipal por Mto. de Ley).— Pedro Alberto Viscarra Brito, Secretario Municipal.

Nº 3471 2—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se le ha presentado la señora Mercedes Lúe, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por escrito, de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real y sin proindivisión ninguna, compuesto de treintidós áreas veinte centiáreas de extensión, inculto, sito en el cantón "Pushtán" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Juan Antonio Mendoza Gómez, camino vecinal en medio; al Sur, con terreno de Ricardo Quiñón Martínez y Ascencia Zepeda, cerca ajena en medio; al Oriente, con terreno sucesión Irineo Lúa, representada, por Juana Ortiz, y al Poniente, con terreno de Candelaria Sánchez, mojoneros propios en sus esquinas. Los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Rosario Lúe y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, Mayo cinco de mil novecientos cincuenta.— Juan Bautista Escobar, Alcalde Mpal. Depositario.— Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío. Mpal.

Nº 3472 2—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Presentación Marroquín Girón, casado, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar Cuacincó, cantón Rosario Abajo de esta jurisdicción, compuesto cada uno de cinco áreas, incultos. El primero, linda: al Norte, posteado del colindante de por medio, con predio de Miguel Ángel Marroquín Girón, siendo mojoneros por este rumbo árboles de pito; al Sur, con predio de Tránsito Olla v. de Cáceres y de Leonor Herrera Ruiz, posteado del solicitante de por medio, siendo mojón Sureste un jiote y Suroeste un pito; al Oriente, con predio de Gustavo Escalante y de Carlos Vásquez, maderado del solicitante de por medio y al Poniente, posteado de los colindantes de por medio en línea recta del mojón Noroeste hacia el Sur hasta un pito, con Miguel Ángel Marroquín Girón, de aquí hacia el Oriente hasta un jiote y de éste hasta el mojón Suroeste, con Aquilino Marroquín Girón. Este predio fué comprado a Mateo Girón ya difunto. El segundo, linda: al Norte, posteado de los colindantes de por medio, con Miguel Ángel Marroquín Girón, siendo mojoneros por este rumbo un jiote y un pito; al Sur, posteado del solicitante de por medio con Tránsito Olla v. de Cáceres y alambrado ajeno de por medio, con Eduvigis García, mojoneros por este lado un pito y un jiote; al Oriente, posteado ajeno de por medio con Aquilino Marroquín Girón; y al Poniente, alambrado y maderado de por medio, del solicitante, con Francisco Javier Cardona. Este predio fué comprado a Doroteo Marroquín Girón; ambos están atravesados por el camino vecinal que conduce al cantón Las Mesas, no están en proindivisión con nadie y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos don Gustavo Escalante que es de Chalchuapa, doña Tránsito Olla v. de Cáceres de Ahuachapán y don Francisco Javier Cardona, de Ataco.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendadas i—a—l—j—a—i—r—t—a—c—e—a—valen—sobre raspado—o—r—valen.— Venancio Urrutia, Alcalde.— Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 3473 2—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Toribio Morales, soltera, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el paraje "Cachuasuchi" de esta jurisdicción, compuesto más o menos de dos manzanas de extensión, con una casa pajiza en mal estado, que linda: al Norte, en línea quebrada desde un cedro espinoso que forma el mojón Noroeste, sigue al Oriente hasta un pito y un sangre de perro juntos, sigue al Sur hasta un pito y termina hacia el Oriente en un jacote que es el mojón Noroeste, cerco de la colindante de por medio, con predio de María Julia de Padilla; al Sur, desde un guarumo que es el mojón Suroeste, sigue al Oriente hasta un pito, continúa hacia el Sur hasta un tempate, cerco ajeno de por medio, con predio de Margarita de Escalante y termina hacia el Oriente en un tempate, que es el mojón Suroeste, con predio de Alfredo García sin división; al Oriente, con predio de Rigoberto Vallejo; y al Poniente, en parte del río Cauta de por medio y en parte cerco ajeno de por medio, con predio de Margarita de Escalante. Lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Rafael Morales, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos doña Margarita de Escalante que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, febrero diecisiete de mil novecientos cincuenta. Enmendadas—d—valen.— Venancio Urrutia, Alcalde.— Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 3474 2—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la Sra. Dominga Amaya, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana situado en el centro de esta villa, que mide y linda: Oriente, cuarentidós metros, con solar de Juan Hernández, calle de por medio; Norte, treinta metros con solar de la Iglesia Parroquial; Poniente, cuarentidós metros con solar de Victoria Hernández y Bernabé Galcas; y por el Sur, treinta metros, calle de por medio con solares de Ventura Marquina de Francisca Díaz. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de tabla de diez varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—o—g—Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 3475 2—6—VI—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Otilia del Carmen de Reyes, mayor de edad de oficio domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar y una casa situados en el barrio de "El Calvario", de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, hubo el solar y casa la solicitante por transmisión que le hizo la madre doña Mercedes Herrera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, sobreviviente, estima el solar y casa la interesada en la suma de quinientos colones. El predio mide y linda: al Norte, veinte y un metros, ochenta centímetros calle de por medio; con solar y casa de doña Angela Eguzábal viuda de Pineda; al Poniente, diez y seis metros calle en medio, con solar y casa de Irene Pérez; al Sur, veinte metros veinte y cinco centímetros con casa y solar de Marta de Jesús Vallecios, pared de por medio en parte ajena, y al Oriente, diez y seis metros con solar de Guadalupe Raymundo Alvarado, estando el fundo rodeado de tapias propios, al rumbo Poniente, formando esquina está construida la casa de tejas paredes de baja-reqe sobre horcones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, abril treinta de mil novecientos cincuenta. Enmendados—y—son—Testado—P—no vale.— Enmendado—ce—vale.— Víctor E. Pineda, Alcalde.— José C. Rodríguez, Srío.

Nº 3476 2—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Amelia Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinticinco, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero, un solar y las edificaciones que contiene, situado en el punto denominado "El Cerrito" en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, de las medidas y colindantes siguientes: al Oriente en línea quebrada, ochenta y seis metros cincuenta centímetros con solar de Jesús Figueroa, Sucesión de Abelino Rosaes, casa de Jesús Rodríguez, José Esteban Alas, Rufino Rivas y Carmen Ortega, calle de por medio con los tres últimos; al Norte, sesenta y dos metros cuarenta centímetros, con Carlota Morales, Abraham López e Indalecio Mejía, tapial propio y cimiento de piedra medianero de por medio; al Poniente, en línea quebrada, sesenta y tres metros cincuenta y siete centímetros con solares de Albertina viuda de Landaverde, Alberto Alas, Mercedes de Guardado y Pedro Mártir Ramírez, tapial de por medio con los dos primeros; y al Sur, dos metros, calle pública de por medio con la casa conventual representada por el Presbítero Daniel B. Martínez; y Segundo una casa de tejas paredes de adobe situada en el Barrio de Concepción de esta misma, de las medidas que siguen: al Norte, cuatro metros con casa de Alberto Alas; al Oriente, nueve metros con sucesión de Carmen Gallardo; al Poniente, cuatro metros con casa de Albertina v. de Landaverde, calle de por medio; y al Sur, nueve metros con casa de la sucesión de Carmen Gallardo; que los predios descritos los hubo por compra a don Marcos López Landaverde, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie y pertenecieron a los ejidos de esta ciudad, estimándolo el primero en mil quinientos colones y el segundo en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— Francisco Cañas Prieto, hijo, Alcalde Municipal.— José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 3477 2—6—VI—50

Andrés Ayala, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que con esta fecha se presentó Pedro Bonilla, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil sito en el cantón "Los Arozales" de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Evarista Alvarado representada por María Tomasa Campos; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Bartolo Salguero y Dolores Saravia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Evarista Alvarado representada por María Palomo. Es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito que partiendo de dicho terreno hacia el Oriente, desemboca en un callejón que es camino vecinal. No es sirviente, no tiene nombre ni número conocido, no tiene carga ni derecho real que deba respetarse, ni proindivisión. Lo adquirió por posesión material continuada de Jesús Palomo quien lo poseyó por más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta villa. Lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Andrés Ayala, Alcalde Municipal.— Miguel Rafael Batres, Secretario.

Nº 3478 2—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosario Marroquín de Cedillos, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos veintitrés mil seiscientos sesentisiete, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con edificación situada en el "Centro", de esta villa, distrito de Berlín, Depto. de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con solar de José Dolores Marroquín, treintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con el de Clemente Portillo González, dieciséis metros setecientos cuarenta milímetros; al Poniente, con el de Musa Rachid Juez, treintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, limi-

tándolo por estos tres rumbos, cercas de alambre propias de la solicitante; y al Sur, con solar de la Iglesia Parroquial, dieciséis metros setecientos cuarenta milímetros, calle en medio. La edificación consiste en una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete metros de ancho, incluyendo un corredor interior, estando estas medidas incluídas en las generales del solar. No son bienes dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales en proindivisión con nadie; lo hubo por compra que hizo a José Dolores Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; lo estima en un mil colonos y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—dominantes—Vale.—Andrés Ayala, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Bares, Secretario Municipal.

No. 3479 2—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia López, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del cantón Petapa jurisdicción, del Carrizal de este departamento, y vecina de esta ciudad, portadora de su cédula de vecindad N° 392123, solicitando a nombre propio título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Chile de esta ciudad, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, linda con casa de Rogelio Escobar, pared de adobes del predio que se describe, y calle de por medio; al Norte, mide diez metros linda con casa de Manuela Orellana de Morales; calle de por medio, y al Poniente y Sur, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y nueve metros cincuenta centímetros respectivamente, lindando por los dos rumbos con casa y solar de la sucesión de don Octaviano Olanó Durán, pared y tapial de adobes del colindante de por medio. En este solar está construída una casa techo de tejas paredes de adobes de una sola pieza de nueve metros de largo por cuatro metros noventa y tres centímetros de ancho, contiene dos corredores uno al Sur del mismo largo de la casa por dos metros cincuenta centímetros de ancho, y otro al Poniente de siete metros ochenta y cinco centímetros de largo por tres metros de ancho; tiene además este inmueble sus servicios sanitarios y servicio de agua consistente en una paja. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, los estima en trescientos cincuenta colonos, y los hubo por compra a Porfirio y Juan Antonio de Jesús Miranda y María Antonia Miranda de Rodríguez, todos mayores de edad, según escritura privada que le otorgaron en esta ciudad, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Orellana de Morales que lo es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.—Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.—Matías Antonio Trujillo, Secretario Int. No. 3482 2—6—VI—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco áreas veinte centáreas de extensión superficial cultivado de café que limita por el Oriente y Norte, con finca de doña María Sansivirini, cerco en medio; al Poniente, fundo del bachiller René Cornejo Granados, cerco de la peticionaria en medio y al Sur, camino de por medio con fundo de Juana Saldaña: el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; perteneciendo los colindantes a esta jurisdicción. La persona que se creyere con algún derecho en el predio descrito que se presente a esta Oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuachapán, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—algún—vale.—Dr. Víctor Manuel Girón, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.—Ante mí, Abel A. Flores, Srío.

No. 3487 2—6—VI—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Guandique viuda de Flores, con cédula de vecindad número 334142, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sin cultivos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni lo posee en proindivisión con nadie, situado en el barrio de Yusique de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Al Norte, con solar y casa de la solicitante; al Oriente, con solar de Rosa Emilia Campos; al Poniente, con solar y casa de Félix Antonio Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Arcadio de Jesús Urrutia, calle de por medio. La casa es de tejas, paredes de bahareque, de esquina; y adquirió dichos inmuebles por compra que hizo a la Sra. Francisca Campos de Chávez, según escritura pública otorgada a su favor en esta ciudad, el nueve del corriente mes; los que estima en la suma de ochocientos colonos.—Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—nadie—Vale.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro Alejandro Castro, Srío. Mpal. Intó.

No. 3484 2—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, Manuel Bermúdez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula N° 32539, solicitando se le extienda título de un solar urbano, situado en el Barrio de Concepción de esta población, que mide y linda; al Oriente, cuarenta y cuatro metros, con solares de Anibal Muñoz y Virginia Aguila; al Norte, treinta y cuatro metros con solares de la Alcaldía Municipal y el de Miguel Durán; al Poniente, cuarenta y cuatro metros con solares de Delina Molina y Antonia Aparicio; y al Sur, treinta metros, con solar de Amparo Santos. En este solar tiene construída una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de ocho metros de largo por cuatro de ancho. Lo adquirió por posesión material desde hace más de treinta y cinco años, consecutivos sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Mercedes Umaña, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—up—Vale.—Rafael Rodríguez, Alcalde Municipal.—J. A. Ayala, Secretario. No. 3307 3—29—V—50.

Alfonso Chiquillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, don José Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero del domicilio de Nejapa, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Abdiel Galindo en seis metros; al Norte, terrenos de Angel Ortiz Vidal, quebrada de por medio, en cincuenticinco metros; al Poniente, calle nacional de por medio con terrenos de Joaquín Mayorga h., en cincuenticinco metros; y al Sur, terrenos de Abdiel Galindo, en treinta y nueve metros. El predio anterior no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión; lo compró a Félix Guzmán Muñoz y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Abdiel Galindo que es del de San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veinte de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Alfonso Chiquillo, Alcalde Municipal.—José Redolfo Artiga, Secretario Municipal.

No. 3317 3—30—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Josefa Tejada, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Tránsito de esta ciudad, que mide nueve metros de frente por veintisiete metros cuarentiocho centímetros de fondo y sus linderos son: al Oriente, solar de Genaro Castillo; al Norte, calle de por medio con casas de Apolinaria de Urrutia; al Poniente, so-

lar de Braulia Castro de Lemus y al Sur, con solar Municipal; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Lo hubo la solicitante por compra a Petrona de Tejada y lo estima en setecientos colonos. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Vicente A. López, Alcalde Municipal.—Francisco P. Avilés, Secretario.

No. 3338 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Cascano Flores mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad N° 920031, solicitando título de propiedad de los siguientes inmuebles: Un terreno rústico de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el Valle San Antonio de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Eugenio Alunguía, Carretera Nacional de por medio; al Norte, terreno de Gregorio Amaya, comenzando de un mojón de piedras, línea recta, pasando por un árbol de tamarindo y de aquí línea recta, a pasar por otro árbol de Flor Blanca, a llegar a la cima de una lomita donde hay un mojón de piedras; al Poniente, terreno de Miqueas Hernández, camino real que conduce al Valle San Antonio de por medio a llegar a la quebrada seca "El Chichiflín"; y al Sur, terreno de Víctor Silva, aguas abajo de la quebrada "El Chichiflín" de por medio, hasta llegar a la Carretera Nacional donde se comenzó otro terreno de la capacidad de setenta áreas situado en el lugar "Buenos Aires", de esta misma, lindando al Oriente, terreno de Estanislao y Aurelia Hernández, río de por medio a llegar a una zanja; al Norte, terreno de los mismos Hernández, una zanja de por medio a llegar a un camino rural, al Poniente, terreno de Marcos Pérez, camino real de por medio, a llegar a una quebrada seca y al Sur, terreno de Natividad Argueta, la quebrada antes mencionada de por medio, a llegar donde se comenzó; y otro terreno rústico de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas sito entre esta jurisdicción y Delicias de Concepción, lugar "Sunsapote," de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Adolfo Nolasco y del solicitante, Carretera Nacional de por medio; al Norte, terreno de José Erlindo Cruz, cerco de alambre, paja y paredón que marca el lindero de por medio; al Poniente, terreno del solicitante, cerco de alambre y barranco natural de por medio, cerco del solicitante y al Sur, terreno del solicitante, cerco de piedra, alambre y paja del mismo solicitante, a llegar a la carretera Nacional donde se comenzó. Dichos inmuebles, no son dominantes, ni están en proindivisión con persona alguna, los hubo por posesión material, más de diez años, estimándolos en conjunto en un mil doscientos colonos. Los colindantes Nolasco y Cruz, son de Delicias de Concepción y los demás de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Yoloaquin, marzo primero de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero, —C. Gómez, Secretario.

No. 3343 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ramón Cardona mayor de edad, pirotécnico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio San José de esta ciudad, midiendo el solar de Norte a Sur, treinta y siete metros quinientos setecientos milímetros y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento ochentocinco milímetros y linda: al Norte, con casa de Adolfo Figuerca y sucesión Ana Arévalo, calle en medio; al Poniente, con los de Teresa y Olivia Dueñas Barton, Jesús Recinos, sucesión de Brijido Hidalgo y Juan Trinidad Zometa; al Sur, con el de Gregorio Núñez; y al Oriente, con los de Gertrudis Cea, Vicente Aguirre y Juana Teñule. La casa es de tejas paredes de adobe y mide: de Norte a Sur, cinco metros dieciséis milímetros y de Oriente a Poniente, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, no es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales, se aprecia en quinientos colonos y lo hubo por compra a Ursula Cardona, que fué mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Juan Manuel Dueñas Z., Alcalde Municipal.—Ismael Alarcón, Srío.

No. 3346 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Culi, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Juan de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al Norte, catorce metros con solares de la sucesión Martín Calmo, representada por Luciana Calmo, calle de por medio; al Oriente, treinta metros con solar de Romelia H. de Vásquez calle de por medio; al Poniente veintinueve metros con solar de Juana Morán y al Sur, once metros cincuenta centímetros con solar de la misma señora Morán. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que de él hizo a Felipe Chinque y lo estima en la suma de cien colones.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—Vale.—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío.

Nº 3347 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Hedefonso Soliz; de treinta y cinco años de edad, casado pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal de veinte hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Granadilla de esta jurisdicción que linda: al Oriente con terrenos de Ignacio Salguero y sucesión de Sebastián Santos, desde un mojón de piedra esquinero recto a otro mojón a la orilla del Río Chiquito; al Norte con terrenos de Desiderio Murcia y Ramón Octaviano Mejía, Río Chiquito aguas abajo hasta un zanjoncito, aquí deja el río y sigue recto a otro mojón de piedras y de éste a caer otra vez en el río; al Poniente con terreno de Estanislao Soliz, zanjón arriba hasta otro mojón al pie de un árbol de Pino; y al Sur con terrenos de Jesús Ardór y Jesús Bocanegra, del mojón anterior se sigue por un zanja y mojoneros en línea curva en parte, hasta el mojón donde se empezó. El terreno no tiene carga real ni proindivisión, lo ha adquirido por posesión quieta y pacífica por más de veinte años y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las quince horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—s—Desiderio Murcia y Ramón—estima—Vale.—Testado—de—No Vale.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Secretario Municipal.

Nº. 3358 3—31—V—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Roberto Ricardo Orellana Avilés, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano juntamente con sus respectivas edificaciones, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, de las colindancias y dimensiones siguientes: al Norte, nueve metros sesenta centímetros, calle de por medio con propiedad de Luis Marroquín; al Sur, catorce metros con propiedad de Cordelia Méndez; al Oriente, cuarentitrés metros con propiedades de Juana de Ramírez y Félix Coto; y al Poniente, con propiedades de Abelina Gudiel y Leonor Nájera, contiene cuatro piezas, paredes de adobe, techo de tejas, lo adquirió de Petrona Guzmán y otros, quienes no le entregaron ningún documento por carecer de él y lo estima en la suma de un mil colones. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que le afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 3360 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Pedro José Cuadra, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 263872, extendida en esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, midiendo y lindando el solar al Oriente, diez y nueve metros cerca de alambre propia, calle de por medio, con casa de Victoria Escobar; al Norte, veinte y tres metros cuatro centímetros, con terreno de Rafael Alberto Barrientos, cerca propia de alambre de por medio; al Poniente, treinta y siete metros cinco centímetros, río "Amayo" en medio, con terreno de Rafael Alberto Barrientos; y al Sur, veinte y cuatro metros cincuenta y seis centímetros, con terreno de Rafael Alberto Barrientos, cerca propia de alambre en medio, de aquí quiebra para el Oriente, con veinte metros, con solar de Teresa Lara, cerca de alambre en medio de la colindante, quiebra para el Sur, con once metros, pared propia del solicitante y solar de la misma Lara de por medio; y la casa que está montada sobre horcones, techo de tejas, forrada con tablas, mide de frente cinco metros cincuenta centímetros; y de fondo con todo y corredor, once metros, hubo los inmuebles por compra a la señorita Gertrudis Salazar, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión, los estima en ochocientos colones; y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Raf. Barrientos, Alcalde Municipal.—C. H. Alarcón, Secretario.

Nº 3366. 3—31—V—50.

José Antonio Arévalo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gregorio Mendoza, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte con café cosechero, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, lo hubo por donación que en vida le hizo su padre Julián Mendoza, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio y lo posee quieta, pacíficamente y de buena fe desde hace más de diez años continuos; consta de setenta áreas de extensión, está situado en el cantón Tronconal, de esta jurisdicción, linda: al Oriente, mediando cerco propio de alambre con fundos de don Manuel Herrera Aguirre y de Nicolás Castillo; al Norte, con terreno de Andrés Mendoza, mediando cerco de éste; al Poniente, mediando río en su curso con terreno de doña Idaura Herrera Morán de Arévalo; y al Sur, mediando barranca con terreno de Nicolás y de Daniel Castillo con mojoneros al Oriente, un izote y un pito y al Poniente dos pitos, lo estima el interesado en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataca, a las quince horas del día catorce de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre raspado—tro—t—No vale.—J. Antº Arévalo, Alcalde Municipal.—José C. Rodríguez, Secretario Municipal.

Nº 3367. 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Emilio Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de ciento ochenta y nueve áreas de extensión, o sean dos manzanas con cuarenta y nueve áreas, lindante al Norte, con propiedad de Bonifacio Ordóñez, cerca de alambre propio de por medio; Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes sucesión Ortiz, camino vecinal de por medio; Sur, con Adrián Campos, cerca de alambre del colindante de por medio; y Poniente, con Marteala y Pedro Ramos, barranca de por medio. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona, ni está en proindivisión, y lo hubo por compra a Juana Alvarez de Ortiz, estimándolo en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. El so-

licitante tiene su Cédula de Vecindad número trescientos cinco mil trescientos setenta y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Manuel Antonio Cáceres, Alcalde, Encarnación Sevillano, Srío. Intó.

Nº 3370 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Bonifacio Ordóñez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con su Cédula de Vecindad número ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres, solicitando título de propiedad, de un predio rústico inculto, de naturaleza fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas con cuarenta y nueve áreas o sean, ciento ochenta y nueve áreas de extensión, que tiene los linderos siguientes: Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes de Juana Alvarez de Ortiz, camino vecinal de por medio, Norte, con propiedad de Rosa Leyla Rivera de Calderón, cerca de alambre propio de por medio, Poniente, con propiedad de Pedro Ramos, barranca de por medio, y al Sur, con predio de Emilio Mendoza, cerca de alambre del colindante de por medio. El Predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona ni está en proindivisión, y lo hubo por compra a Juana Alvarez de Ortiz, ya difunta, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—pa—ca—con—Vale.—Manuel Antonio Cáceres, Alcalde.—E. Sevillano, Srío. Intó.

Nº 3371. 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Leyla Rivera de Calderón, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, del domicilio de Chalchuapa, con su Cédula de Vecindad número doscientos setenta mil trescientos treinta y cinco, solicitando por escrito, título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas cuarenta y nueve áreas de extensión, o sean ciento ochenta y nueve áreas, y que tiene los linderos siguientes: Oriente, con propiedad de Israel Guevara, antes de Juana Alvarez de Ortiz; Norte, con propiedad de Anita Ortiz de Rivera, cerca de alambre de por medio, del colindante; Poniente, con Salomé Pérez, Bonifacio Ordóñez y Eusebio Segura, barranca de por medio; y al Sur, con propiedad de Bonifacio Ordóñez, cerca de alambre del colindante de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, estimando el predio en la suma de quinientos colones, y lo adquirió por compra a doña Juana Alvarez de Ortiz ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Anita Ortiz de Rivera que es de Chalchuapa.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—to—Vale.—M. Antonio Cáceres, Alcalde.—E. Sevillano, Srío. Intó.

Nº 3372. 3—31—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Abel Cornejo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de una porción de terreno, en la cual existe una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, situada en los suburbios del barrio de La Cruz de esta ciudad y lindante: al Norte, con los de María Cáceres de Doñán y de Catalina y Jesús Leiva; al Oriente y Sur, con otro del interesado; y al Poniente, con el de José Carlos García Huevo. Los hubo por compra a Luis Leiva, sin nombre ni número, sin gravamen ni proindivisión, estimándolo en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto hijo.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº. 3381 3—10.—VI—50

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se halla en depósito una yegua mora, criando un caballo colorado frontino, sin fierro criollo. Se hace saber para que la persona que se crea con derecho al semoviente se presente a comprobar su legítima propiedad, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. Franco Muñoz, Alcalde Municipal.—M. Escobar López, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 3506. 2-7-VI-50

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado en esta misma fecha los señores Trinidad Morán y Albertina Campos, ambos solteros, católicos, salvadoreños, alfabetos y de este domicilio, con residencia en el barrio San Antonio de esta misma, el primero de treinta y nueve años de edad, instalador, originario de Atiquizaya, hijo natural reconocido de Secundino Morán y de Rita Avilés, ambos ya difuntos, quienes fueron del mismo domicilio de Atiquizaya, y la segunda de veintidós años de edad, de oficios domésticos, originaria de California, hija legítima de Rafael Campos, jornalero y María Luisa Bonilla, de oficios domésticos, los dos del mismo domicilio de California; solicitando contraer matrimonio ante esta autoridad; en consecuencia de conformidad con el Art. 121 C. se invita a todas las personas que tuvieren noticias de algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, lo manifiesten al Alcalde Municipal de su vecindario o a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan José Guardado, Alcalde Municipal. — Valerio Torres, Srío. Mpal.

N° 3495 1-7-VI-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Celestino Hernández solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Pablo de la jurisdicción de Agua Caliente, compuesto más o menos de treinta y cinco hectáreas de capacidad, que compró a don Herminio Interiano y a don Miguel Cisneros y posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, agregando a esta la que tuvo su padre que fué quien se lo vendió; lindante al Norte, con terreno de la señora Dolores Interiano quebrada de agua de por medio; al Sur, propiedad de Sotero Pineda y Manuel Landaverde, zanjón y cerca de alambre como línea divisoria, propia del terrero; al Oriente, terreno de Juan Cisneros y Camilo Maldonado teniendo en este rumbo cerco de alambre y zanjón propios del terreno y al Poniente, con predios de Máximo Interiano y Octavio Interiano con cerco de alambre y zanjón propios. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene derechos a favor de otros ni está en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a los ocho horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.— F. N. Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Srío.

N° 3543 1-8-VI-50.

El Infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Ruiz, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Pozos de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos predios de naturaleza rústica y sin cultivos permanentes: el primero mide y linda: al Norte, cincuenta varas con predio de José María Ruiz y Felipe Ruiz, cerca de piedra y matial del terreno; al Sur, predio de Rosa Díaz en cincuenta varas, al Oriente, con predio de Higinio Barahona en veinte varas, calle de por medio; y al Poniente, en veinte varas con predio de Emilio Dueñas, cerca de palopique del predio que se describe, en el cual hay construida una casa rancho. El segundo mide y linda: al Norte, en cincuenta varas, con predio de Rosa Díaz; al Sur, en cincuenta varas con predio de Ventura Flores, calle y quebrada de por medio; al Oriente, en sesenta varas con predio de Higinio Barahona, calle de por medio; y al Poniente, en sesenta varas con predio de Emilio Dueñas, cerca de palopique propio del terreno que se describe. Los predios los adquirió por compra que de ellos hizo a la señora Lorenza Díaz en mil novecientos veinte, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Dueñas—Vale. Dimas C. Villalta.— Antonio Henríquez B., Srío.

N° 3544 1-8-VI-50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que Isidora Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Verapaz, solicita título supletorio de un terreno rústico, como de tres hectáreas veinte áreas de extensión, denominado "Huatal de los Pitos", situado en el lugar llamado Los Ríos Calientes, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, lindante: al Norte, propiedad de Romelia Alfaro y cerca de brotones; al Sur, terrenos de Antonio Castillo, cerca de brotones de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Jeremías Quezada, Ofelia Flores, Juan Martínez y Jeremías Iglesias, cerca de brotones y quebrada de por medio; y al Poniente, terrenos de Gertrudis Gavidia, Jeremías Iglesias, cerca de alambre del colindante de por medio y una quebradita; asegurando poseerlo desde hace más de diez años, sin proindivisión con ninguna persona y por compra que de él hizo a su padre Valentín Bolaños, quien fué mayor de edad, agricultor y de su mismo domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Secretario.

N° 3545 1-8-VI-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Doroteo Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de una parte de la Hacienda "San Andrés Achotes" como de trece caballerías y media de extensión superficial, de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en jurisdicción de Tecoluca y de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Máximo Lara y Balbino Calderón; al Sur, con propiedades de José David Tobias, río del Palomar de por medio; al Oriente, terrenos del doctor José Vicente Vilanova, María Aguiluz, Carlota Aguiluz, Prudencia Sorto y sucesión de Paula Hernández, representada por Agustín Hernández; y al Poniente, resto de la hacienda Los Achotes, perteneciente a Mercedes Montano, Jorge Montano y José Montes. Lo hubo por herencia de su madre Florencia Veíasquez, no teniendo en él, proindivisión con persona alguna, habiéndolo empezado a poseer como propietario, el año de mil novecientos catorce, después de la muerte de su madre, posesión que ejerce de manera quieta, pacífica y sin interrupción.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—trece—Vale.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

N° 3546 1-8-VI-50.

José Salvador Aguilár Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado ha presentado solicitud de título supletorio el señor Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, Procurador Judicial, de este domicilio, como apoderado del señor Leopoldo Sánchez de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santiago Texacuangos, manifestando en su solicitud de fecha veintinueve de abril del corriente año, que su poderdante señor Sánchez tiene más de quince años de estar en quieta pacífica y no interrumpida posesión, de un terreno rústico y fértil cultivado de café, bananos y algunos árboles frutales, de ciento cinco áreas de superficie más o menos o sea una manzana y media, situado en el punto llamado La Cuchilla, cantón Chalupa de la jurisdicción de Santiago Texacuangos, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, en tres líneas, la primera de Sur a Norte, de sesentidós metros; la segunda de doce metros cincuenta centímetros, de Oriente a Poniente y la tercera de dieciséis metros, de Sur a Norte, lindando en todo el rumbo con terreno de Herminio Ramírez, que fué de Julián López, mediando cerca de alambre de propiedad del colindante; al Norte, en ciento diecinueve metros cincuenta centímetros con el de Cornelia Cruz y Eugenio Sánchez, antes de Juan Scarpio Sánchez, izotes y otros árboles de división; al Poniente, en ciento veintidós metros en línea curva y calle nacional de por medio, con terreno de Santos López, que fué de Leopoldo Sánchez y Luis Vásquez; y al Sur, en ochentisiete metros y la misma calle nacional de por medio con terreno de Octavio Vásquez, que fué de Julián Vásquez. Los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos; que el terreno descrito no es sirviente ni dominante; que su poderdante no lo posee en proindivisión con otra persona; que lo estima en un mil colones y lo hubo por compra a Tomasa Sánchez, Rosaura Nunfio de Colecho y Julio Nunfio, las dos primeras de oficios domésticos y el último escribiente y los tres del domicilio de Santiago Texacuangos, según consta en la escritura que acompaña para que se agregue; que su poderdante necesita inscribir su derecho sobre el terreno que se ha descrito, justificando la posesión que ejerce sobre él desde que lo compró en nombre de él. Que de acuerdo con el Art. 699 C. pide; que se admita la solicitud y con citación del señor Síndico Municipal de esta ciudad, darle el trámite señalado por la ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

N° 3567 1-10-VI-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas, treinta minutos del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Dominga Mendoza de Ventura la herencia intestada de la señora Josefa Méndez, fallecida en el cantón "San Juan de Dios", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio el siete de enero de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Filomena Ramos de Vásquez, Juana y Gregoria Méndez hijas ilegítimas de la mencionada causante; en consecuencia se confiere a la aceptante Sra. Mendoza de Ventura en el carácter indicado la administración y representación inherentes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.—

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Juana—Vale.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

N° 3489 1-9-VI-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución provida en este Tribunal se ha tenido por aceptada a las diez horas del día veintinueve de abril del co-

riente año, de parte de José Efraín Martínez conocido también por José Efraín Mérida, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Próspero Mérida en carácter de hijo natural reconocido del causante, quien falleció el día diecinueve de marzo del corriente año, a las trece horas en el barrio "El Calvario" de la villa de Jucuarán. Confiéndole al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Ángel González, Juez 2o. de la Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario. No. 3496. 1—7—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del causante Antonio Rodríguez, fallecido a las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón Paratoc, jurisdicción de la villa de Victoria lugar de su último domicilio, de parte del señor Eralio Rodríguez como cesionario de Celestino Rodríguez, hermano legítimo del causante, confiriéndosele interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia.—Juan Vicente Milla, Secretario.

No. 3499 1—7—VI—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las ocho horas del primero de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, dejó la señora Tomasa Elvira Martínez, conocida también por sólo Elvira Martínez de Alvarez, de parte de sus hijos legítimos: bachiller Esteban Alvarez Martínez, conocido también por Esteban Alvarez hijo, por sí y como cesionario de Leonor de Jesús Alvarez Martínez, conocida religiosamente por Sor María de Santa Ursula Alvarez Martínez, hija legítima también de la causante. Enrique Alvarez Martínez y José Eleuterio Alvarez Martínez; confiriéndosele a los tres aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. El segundo de los aceptantes es conocido también por Enrique Carmen Alvarez Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

No. 3523 1—7—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del veinte de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Juan Francisco, y Adán, los dos de apellido Martínez, en concepto de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en Panchimalco, su último domicilio, dejó don José Martínez, conocido por Juan José Martínez; confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—dejó—Martínez—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

No. 3525 1—7—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del nueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Enriqueta Pérez, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco en el cantón San Antonio Abad, su último domicilio dejó Petronila Melara de Pérez, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.

No. 3527 1—7—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Candelaria Henríquez en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicomedes Minero, quien falleció en el cantón Amayón, jurisdicción de Panchimalco su último domicilio el quince de agosto de mil novecientos treinta y nueve, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—dejó—Nicomedes—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

No. 3528 1—7—VI—50

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha trece de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Manuel Sandoval, que falleció el veintidós de enero del año próximo pasado, en el cantón "La Piedrona", jurisdicción de San Antonio Pañonal, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Escobar viuda de Sandoval, como cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cristóbal de Jesús y Francisco de Jesús Sandoval; y de parte de las señoras Petrona de Jesús Sandoval y Victoria de los Dolores Sandoval, como hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. Efraín Merino C.—Salvador Magaña, Srío.

No. 3537 1—7—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Apolonio de los Reyes, fallecido a las ocho horas y media del diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Dominga Sánchez viuda de los Reyes, como cónyuge sobreviviente, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol, Juez 2o de la Instancia.—Alex. J. Díaz, Secretario.

No. 3552. 1—8—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por autos proveídos a las diez horas del diez de mayo próximo pasado y a las doce horas del diecinueve del mismo mes pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los doctores Miguel Ángel y Francisco Antonio Peñate Hernández, de doña Graciela Peñate Hernández, antes de Cerna, de

doña María Ester Peñate Hernández de Cruz y de la señorita Isaura Soledad Peñate Hernández, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que les defirió su padre legítimo don Angel Peñate, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de marzo del corriente año. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Claudina, Josefa o Claudina Josefa Hernández de Peñate, fallecida en esa ciudad, que fué su último domicilio, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta, de parte de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz, por sí y en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a los señores doctores Miguel Ángel, Héctor y Francisco Antonio, don Fernando, doña Graciela y señorita Isaura Soledad, todos de apellido Peñate Hernández, la quinta de Cerna, siendo la aceptante y sus cedentes dichos hijos legítimos de la de cuyos. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley, así: a los primeros, conjuntamente respecto de la testamentaria, y a doña María Ester Peñate Hernández de Cruz en cuanto a la intestada. Y también se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Claudina o Josefa Claudina Hernández de Peñate, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta, de parte de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz, en concepto de hija legítima de don Angel Peñate, por transmisión del derecho que a éste correspondía en la referida herencia. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

No. 3553. 1—8—VI—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señorita Velma Villeda, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de propiedad de dicha señorita, formado de tres terrenos rústicos denominados "El Playón", "El Mico" y "El Guayabo" sitos en el cantón Matalapa, La Cañada, San Jerónimo, jurisdicción de Metapán y conocidos en conjunto los terrenos con el nombre de "El Playón", con una extensión de cuatro y media caballerías, cada caballería de sesenta y cuatro manzanas y cada manzana de setenta áreas, con los linderos generales siguientes: al Norte, con terrenos de Edelmira Cerna, Víctor Ismael Aguirre, Cipriano Nova y Manuel Palma; al Sur, con los de Edelmira y Virginia Leiva; al Oriente, con los de Evangelina Bojórquez, Victoria Flores, Porfirio Castro y Virginia Leiva; y al Poniente, con los de Edelmira Cerna, Mónica Duarte de Bojórquez y José Alberto Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C. Srío.

No. 3538 1—7—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 8 de junio de 1950.

No. 373.—Ayer 18/30 horas zarpó vapor sueco "URUGUAY" destino La Libertad 3.700 toneladas registro, 46 tripulación, capitán Torsten Dure Harrstron, 10 pasajeros en tránsito; no efectuó operaciones carga ni descarga por mala mar.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 13 de Junio de 1950.

NUMERO 128

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 630.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel 2093
Decreto N° 631.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador... 2094

Ministerio Público o Fiscal

Acuerdo N° 109.—Nombramientos en el Ministerio Público o Fiscal. 2094

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 1070.—Nómbrense las personas que integrarán la Municipalidad de Berlín. 2094
Acuerdo No. 1071.—Nómbrese a don Héctor Salvador Torres, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Morazán 2094

Acuerdos Nos. 1082, 1083 y 1085.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras públicas 2094-2095

Acuerdo N° 1084.—Se concede licencia a don Eugenio Rivera, Celador de Líneas — Servicio de Comunicaciones Eléctricas, de San Marcos Lempa. 2095

Acuerdo N° 1086.—Se autoriza a la Municipalidad de San Isidro, aceptar la donación gratuita de una planta eléctrica que hace la Sociedad Anónima New Yor & El Salvador Mirig Company Inc., de New York. 2095

Acuerdo N° 1087.—Se concede licencia a don Alberto Lázaro Pineda, Mensajero de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santa Ana. ... 2095

Acuerdo N° 1088.—Se concede licencia a don Jesús Henríquez, Telegrafista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Quezaltepeque. 2095

Acuerdo N° 1099.—Se nombra al doctor Pablo Chavarría, Síndico de la Municipalidad de Santiago de María. 2095

Acuerdos Nos. 1100 y 1103.—Concédense licencias a los señores Federico Cabrera Ramos y Raúl Revelo, Cartero y Empaquetador de correspondencia del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. 2095

Acuerdo N° 1101.—Nómbrense las personas que integrarán la Municipalidad de Dulce Nombre de María. 2096

Acuerdo N° 1102.—Nombramientos de empleados en la Dirección General de Correos. 2096
Acuerdo N° 1104.—Se concede licencia a don Rafael García Escobar Sage, Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior. 2096

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 256.—Transferencia de créditos entre las partidas V-3-b, V-4, V-19 y V-20 del Presupuesto Especial de Mejoramiento Social. 2096

Acuerdo N° 257.—Se promueven empleados del Ministerio de Hacienda 2096

Acuerdo N° 258.—Se confirma el nombramiento de don Julio Rozeville, como Colaborador Técnico de la Secretaría de Hacienda. 2096

Acuerdo N° 259.—Se concede licencia a don Luis Antonio Orellana, Mecanografista del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad. 2096

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 79.—Autorízase la transferencia de crédito entre partidas del Título VI-B —Capítulo X— Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente. 2096

Acuerdos Nos. 81 y 83.—Se reconoce al doctor infierri Pedro Abelardo Delgado Bustamante, la suma de C. 912.25, valor de los gastos de su regreso de San Juan de Puerto Rico, donde estuvo haciendo estudios de administración pública; y se autoriza el pago de C 500.00, cuota que le corresponde como becario al expresado doctor. 2096-2097

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1893, 1895, 1898, 1899, 1901 y 1902.—Traslado de Profesores en diferentes Escuelas Oficiales del país. 2097

Acuerdo No. 1900.—Concédesse equivalencia de los estudios normales con los de Ciencias y Letras a don Alfonso Agustín Vega. 2097

Acuerdo N° 1903.—Movimiento en el personal de la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura. 2097

Acuerdo N° 1929.—Permítanse a la señorita Betty Mercedes González, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, con la Pro-

fesora Ana Mercedes Adela Quiñónez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia" de Juayúa. 2097
Acuerdos Nos. 1930, 1931, 1932 y 1933.—Se concede licencia a varias Profesoras de diferentes escuelas oficiales del país. 2098

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 137.—Transferencia de crédito entre las partidas V-1073 y V-1078, Título XIII, Capítulo IX del Presupuesto Fiscal vigente. 2098

Acuerdo No. 138.—Transferencias de crédito entre las partidas V-1093 y V-1020 del Título XIII, Capítulos II y III del Presupuesto Fiscal vigente 2098

PODER JUDICIAL

Tribunal de Probidad

Acuerdo N° 47.—Nómbrese a la señorita Alejandra Pérez Cortés, Escribiente del Tribunal de Probidad 2098

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 7.—Entrégase nuevamente al doctor José Antonio Tigerino, el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa. 2098

Acuerdo N° 8.—Se hace formal entrega al doctor José Antonio Recinos del Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa. 2099

Acuerdo N° 9.—Se refrendan los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa 2099

Acuerdo No. 15.—Se entrega al doctor José Antonio Tigerino el Juzgado de Primera Instancia de La Unión 2099

Acuerdo No. 16.—Se refrendan los nombramientos de los empleados del Juzgado de Primera Instancia de La Unión. 2099

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 5.—Se amplía el Acuerdo sin número de fecha primero de marzo del corriente año, proveído por el Juzgado Primero de Paz de San Vicente. 2099

Acuerdo N° 5.—Nómbrese a don José Tomás Macías, Escribiente Portero del Juzgado de Paz de San Martín 2099

Acuerdo N° 6.—Nómbrese al bachiller Francisco Flores Menéndez, Secretario del Juzgado de Paz de Santo Tomás. 2099

Edictos, Anuncios y Avisos Varios

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 630.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, por medio del órgano correspondiente ha solicitado que sean reforzados con la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C 17,840.65), varios artículos de su Presupuesto Especial, aprovechando el excedente de la "Existencia anterior" al primero de Enero del año en curso, consignada en dicho Presupuesto;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de Enero del presente año en SEIS MIL COLONES (C6,000.00), pero que al

practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C 23,840.65), de donde resulta un superávit en los ingresos de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C 17,840.65);

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario substituir la cantidad de SEIS MIL COLONES (C 6,000.00) que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (C 23,840.65), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de Enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de

16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 10.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel, así:

a)—Substitúyese la cantidad de "6.000" que se encuentra como existencia anterior— en la Parte Primera— Ingresos— por la de "23,840.65".

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda— Egresos:

Art. V—3—Alimentación	2,500.00
" V—4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos	4,000.00
" V—5—Ropería	1,600.00
" V—6—Jabón	130.00
" V—7—Combustibles y lubricantes	150.00
" V—8—Servicio y material eléctricos	1,000.00
" V—9—Transportes y fletes	270.00
" V—10—Adquisición y reparación de útiles de cocina	1,000.00
" V—12—Construcciones y reparaciones al edificio	7,190.65

Total © 17,840.65

El aumento de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (© 17,840.65) que ocasiona los refuerzos anteriores, queda compensado con la reforma introducida en el numeral a) del presente artículo.

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

Dr. HUMBERTO COSTA.

Dr. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 631.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, por medio del órgano correspondiente ha solicitado que sean reforzados con la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (© 6,575.46), varios artículos de su Presupuesto Especial, aprovechando el excedente de la "Existencia anterior" al primero de enero del año en curso, consignada en dicho Presupuesto;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de enero del presente año en QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES (© 585.00), pero que al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de SIETE MIL CIENTO SESENTA COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (© 7,160.46), de donde resulta un superávit en los ingresos de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (© 6,575.46);

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario substituir la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES (© 585.00) que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de SIETE MIL CIENTO SESENTA COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (© 7,160.46), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año,

POR TANTO:

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, así:

a)—Substitúyese la cantidad de "585" que se encuentra como "existencia anterior" en la Parte Primera —Ingresos— por la de "7,160.46".

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

Art. V—4 Medicinas y material médico-quirúrgico ©	750.00
Art. V—6 Jabón	100.00
Art. V—8 Servicio y material eléctricos	420.00
Art. V—11 Adquisición y reparación de muebles	1,000.00
Art. V—16 Reparaciones urgentes al edificio	4,305.46

Total. © 6,575.46

El aumento de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (© 6,575.46) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la modificación introducida en el numeral a) del presente artículo.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

ACUERDO Nº 109.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del señor Procurador General de la República, y de conformidad con el Art. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público o Fiscal, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en dicho Ministerio:

SERVICIOS VARIOS

Part. Sub. Nº

29	Portero, don Rodolfo Aguirre Guevara, en lugar de don Francisco Arias, quien renunció.
30	1 Ordenanza, don Mauricio Navarro, en lugar de don Rodolfo Aguirre Guevara, que pasó a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, en primera categoría, el sueldo que señalan las partidas antes indicadas, que corresponden al Art. 5º de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 26 del Presupuesto Fiscal vigente.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1070. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután:

- 1er. Regidor, don Santiago Reyes.
- 2º Regidor, don Francisco Chereghino.
- 3er. Regidor, don Arnoldo Portillo.
- 4º Regidor, don Santiago Balcárces.
- Síndico, don José Ezequiel Campos.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1071. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de escribiente de la Gobernación Política del departamento de Morazán, recaído en el señor Héctor Salvador Torres, en lugar del señor Carlos Alfredo Marroquín, quien renunció. El nombrado devengará a

partir del 1º del corriente, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 21 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, el cual le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1082. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 1541 del 9 de julio de 1949, lleve a cabo la reparación de las tapias de los dos cementerios de la localidad y la compra de herramientas para servicio de los mismos y de los rurales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (C 600.00), que se tomará de la partida V-4 del Art. 24, Capítulo Único, Título II, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

En construir 1.510 metros lineales de cloaca en el barrio de La Esperanza, con sus correspondientes pozos de visita, incluyendo materiales, mano de obra y transportes	C 15.100.00
Para gastos imprevistos.	" 982.00
TOTAL..	C 29.632.00

Veintinueve mil seiscientos treinta y dos colones, que se tomarán de la partida 16-L del Art. 34, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1083. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Pasacuina, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 1 del Art. V-24, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento setenta y cuatro colones setenta centavos (C 174.70) en terminar los trabajos de construcción de un aula más en el edificio que ocupa la escuela urbana mixta, para alojar al 6o. Grado recién establecido en dicho centro docente. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1084. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Eugenio Rivera, Celador de Líneas —Servicio de Comunicaciones Eléctricas— de San Marcos Lempa, departamento de Usulután, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1o. del corriente, por motivo de enfermedad. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor José Raúl Ramírez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida No. 178, Subnúmero 153 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Rivera, se aplicará al Art. V-351 del citado Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1088. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprobaba en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Jesús Henríquez, en su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Rogelio Rivas Menjivar, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida No. 138, Subnúmero 5 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Artículo V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1085. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, de este departamento; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En los trabajos de instalación en las fuentes de El Coro del nuevo aparato clorador Wallace & Tiernan, Tipo M. S. V. X., que con sus accesorios ha sido cedido por la Dirección General de Sanidad	C 150.00
Reparación de un aparato clorador que con sus accesorios se instalará en la fuente de Las Dantas.	" 150.00
Construcción de una caseta en la misma fuente de Las Dantas, de ladrillo y techo de lámina de adbesto-cemento, para resguardo de dicho aparato clorador y otros materiales.	" 500.00
Reparación y reformas de quince tapaderas de los pozos de visita de las captaciones de Las Dantas.	" 450.00
Construcción de una instalación especial en forma de "T", con válvulas, en las captaciones del extremo Sur de Las Dantas.	" 300.00
Para el mantenimiento de una cuadrilla permanente de peones para el saneamiento de los suburbios y arenales de la capital, durante los meses de marzo a diciembre del presente año.	" 12,000.00

No. 1086. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a dicha Corporación para que, con las formalidades del caso y por medio de su Síndico, agente la donación que a título gratuito hace al Municipio la Sociedad Anónima New York & El Salvador Mining Company Inc., del domicilio de New York, Estados Unidos de América, de una planta eléctrica consistente en un motor generador Cartepillar Diesel No. 44205, motor número 1810 de 4 cilindros, 4 1/2" x 5 1/2", generador No. 20KL141, de 20 K. W., 220 voltios, 60 ciclos, Tipo MI, incluyendo postes, cruceros, alambraje, forros aislantes y bombillas, con el objeto de establecer el servicio de alumbrado público en aquella población. En consecuencia, autorizase a la referida Municipalidad para que celebre el contrato respectivo con la entidad donante, conforme a las bases aprobadas por la Municipalidad, en la sesión extraordinaria celebrada a las dieciséis horas del veintiuno de febrero del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1099. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, al doctor Pablo Chavarria, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1100. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Federico Cabrera Ramos, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, por motivo de enfermedad comprobada. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Bernardo de Jesús Calito, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida No. 45, Subnúmero 4 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Cabrera Ramos, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos a dichas personas por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1103. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Raúl Revelo, Empaquetador de correspondencia del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, por motivo de enfermedad comprobada. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Juan Antonio Aguilar Castillo, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida No. 40, Subnúmero 4 del Art. 56 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Revelo, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, y les serán cubiertos a dichas personas por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1087. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Alberto Lázaro Pineda, en su concepto de Mensajero de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprobaba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Pineda, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Manuel Magaña Aguirre, quien devengará el sueldo que señala la Partida No. 173, Subnúmero 13 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al

Nº 1101. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, así:

- 1er. Regidor, don Pedro Orellana.
- 2º Regidor, don Miguel Orellana.
- 3er. Regidor, don José Alonso Carranza.
- 4º Regidor don Luis Fuentes Coto.
- Sindico, don Manuel Navas.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1102. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de Junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
PANCHIMALCO

Partida Nº 138, Subnúmero 143—Cartero, señor Félix Ramos Rodríguez, en lugar del señor Porfirio García, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN
SAN FRANCISCO DE MENENDEZ

Partida Nº 137, Subnúmero 8—Administrador, señor Miguel Aguila, en lugar del señor Carlos Menjivar Torres, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN
JOCOAITIQUE

Partida Nº 137, Subnúmero 53—Administrador, señor José Matilde Sandoval, en lugar del señor Félix Martínez, quien renunció.

SAN FERNANDO

Partida Nº 138, Subnúmero 59—Cartero, señor Raúl Amaya, en lugar del señor Carlos Viera Mendoza, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
SALCOATITAN

Partida Nº 137, Subnúmero 96—Administrador, señor Francisco Valdés Torres, en lugar del señor José Arturo Hernández, quien pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, a partir del primero del mes en curso, los cuales serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1104. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor don Rafael García Escobar Sage, Escribiente Notificador del Departamento Nacional de Inquilinato del Ministerio del Interior, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del 6 del mes en curso, por motivo de enfermedad comprobada. El señor García Escobar Sage continuará devengando el sueldo que señala la Partida Nº 35, Subnúmero 5 del Art. 235 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº. 256. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A solicitud de Mejoramiento Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la mencionada Institución, de la manera siguiente:

Partida que se afecta:

V-3-b—Remuneraciones de servicios profesionales por contratos y compensaciones de gastos a Técnicos o especialistas que hagan trabajos para la Institución, sin cobrar honorarios \$ 10,000.00

Partidas que se refuerzan:

V-4—Suministro de artículos de escritorio y gastos menudos \$ 2,000.00

V-19—Gastos de conservación, vigilancia y mantenimiento de colonias " 3,000.00

V-20—Construcciones y reparaciones en Fincas y haciendas de la Institución y trabajos de mantenimiento y cultivo de las mismas " 5,000.00

\$ 10,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 257. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. Promover al cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, al señor Bachiller don Manuel Antonio Bruyeros, Segundo Oficial Mayor de la expresada Secretaría, en sustitución del señor don José Arturo Castillo, que desempeñó dicho cargo con carácter interino hasta el 31 del mes de mayo recién pasado y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. 2o. Nombrar en subrogación del Bachiller Bruyeros, al señor don Héctor Mijango. 3o. Los nombrados devengarán, por su orden y en primera categoría, los sueldos que señalan las Partidas 4 y 5 del Artículo 84-a de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría Habilitada, con cargo al Artículo 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue: al Bachiller Bruyeros a partir del primero del presente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones, y al señor Mijango, desde el día en que tome posesión del empleo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 258. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar en propiedad el nombramiento de Colaborador Técnico de la Secretaría de Hacienda, que con carácter interino se encomendó a don Julio Roseville, por Acuerdo Nº 299 del 13 de marzo último. El señor Roseville continuará devengando en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que indica la Partida 3 del Artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 259. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Luis Antonio Orellana, presentada por conducto del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Mecanógrafo de la citada Dependencia, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo,

de conformidad con el Artículo 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Orellana, a partir del 5 de los corrientes y nombrar con carácter interino, para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, al Bachiller Guillermo López, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la Partida 4 del Art. 84-g de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-g del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Orellana correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida 9 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 79. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto y habiéndose constituido la correspondiente reserva de crédito por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de crédito, entre partidas del Título VI-B — Capítulo X — Varios Gastos del Ramo — del Presupuesto General vigente, de la manera siguiente:

Ptda. que se afecta:

V-489 y 11—Para la fundación de la Institución Estabilizadora del precio de los cereales \$ 10,000.00

Partida que se refuerza:

V-489 y 5—Para estudios económicos y delegaciones al Exterior \$ 10,000.00

\$ 10,000.00 \$ 10,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 81. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

En vista de que al becario doctor infieri don Pedro Abelardo Delgado Bustamante, le ha sido encomendado por el "Bureau Of the Budget" un período de seis semanas de entrenamiento en San Juan de Puerto Rico relacionado con la beca clase "C" concedida por el Gobierno norteamericano a dicho señor, período que coincide con la terminación del contrato celebrado el 27 de julio de 1949 entre el señor Delgado Bustamante y el Supremo Gobierno de El Salvador, para estudios de Administración Pública, por lo cual hará su regreso vía aérea Washington, Nueva Orleans, Puerto Rico, Nueva Orleans servicio Airocoach y de Nueva Orleans a San Salvador en la Empresa TACA, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo expuesto anteriormente y con la cláusula quinta de dicho contrato en que el Estado se obliga a reconocerle gastos de viaje, ACUERDA: reconocer al doctor infieri don Pedro Abelardo Delgado Bustamante, la cantidad de trescientos sesenta y cuatro dólares noventa centavos (\$ 364.90), equivalentes a novecientos doce colones veinticinco centavos (¢ 912.25) al 250% de cambio, valor de los pasajes y gastos de regreso respectivos y autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-489 y—3 del Presupuesto General vigente, gestione ante el Banco Central de Reserva de El Salvador, se avise y pague cablegráficamente por medio de sus corresponsales en el exterior al mencionado señor Delgado Bustamante, residente en la Embajada de El Salvador en Washington, Estados Unidos de América, la suma indicada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 83.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V—467 del Presupuesto General vigente y de conformidad con el Decreto Nº 518 de 28 de febrero de este año, Art. 4º, compre un giro por la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalentes a quinientos colones (@ 500.00), al 250% de cambio; a la orden del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Washington D. C., Estados Unidos de América, para que lo entregue al becario doctor infieri Pedro Abelardo Delgado B., contra recibo en duplicado en que se exprese que el pago cubre la última cuota de julio del año en curso, dotación a que tiene derecho conforme Acuerdos Nos. 791 y 1188 de 27 de julio y 15 de noviembre último respectivamente. Para el pago del respectivo gasto, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la reserva de crédito Nº 1298 de 20 de febrero de este año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1893.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Srita. Regina de la Paz Gutiérrez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Zúngano", jurisdicción de San Francisco Javier, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Milpas", jurisdicción de Tecapán, ambos lugares del departamento de Usulután, en sustitución de don Juan Francisco Tomasino (Partida Nº 11, Sub. Nº 238), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8 Sub. Nº 641, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del cantón "El Zúngano".— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1895.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al Profesor Mario Joaquín Lam Paniagua, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, como Subdirector a la Escuela Urbana Mixta de Ozatlán, ambos lugares del departamento de Usulután, en sustitución de la Profesora María Cristina Fuentes de Cruz, (Part. 2, Sub. Nº 154), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida 8, Sub. Nº 577 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1898.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Celia López Carrillo de Rosales, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olocuilta ambos lugares del departamento de La Paz. La nombrada continuará

cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 146, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1899.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora Nelly Flores, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Cuje", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "La Libertad" de la misma jurisdicción, en sustitución de la Profesora Josefina Aguilar (12 - 76), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 93, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Subdirección de la mencionada Escuela Rural Mixta del cantón "El Cuje".— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1901.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora María Cristina Fuentes de Cruz, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Ozatlán, como Profesora Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, ambos lugares del departamento de Usulután en sustitución del Profesor Mario Joaquín Lam Paniagua (Part. 8, Subnúmero 577), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 154, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1902.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señorita María Pineda Coello, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, departamento de Usulután, como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Flores", (Escuela nueva), de la misma jurisdicción. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 240, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1900.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Alfonso Agustín Vega, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia, y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de Grado previos a la opción del Diploma de bachiller en Ciencias y Letras; y en atención

a que el solicitante presentó: a) la certificación del Título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer"; b) Certificación con la que comprueba cuatro años de servicio docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Arto. 2º del Decreto Nº 5 de 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 71 de 20 de los mismos que reforman los Artículos 2 y 5 del Decreto Nº 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 43, Tomo 140, ACUERDA: a) declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor Alfonso Agustín Vega, para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y una vez aprobadas se someta a los exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes; b) Permitir que se matricule en Cuarto Curso pagando dobles derechos de matrícula (@. 8.00). Se autoriza al Segundo Colector de la Dirección General de Tesorería para que perciba los derechos a que alude el presente acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1903.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar, en el Personal de la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, el siguiente movimiento, así:

DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
10	- Traductor, señorita Concha Marina Herrera, (plaza que estaba vacante).

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS FISCALES

16	2	Ayudante, don José Roberto Castro, en sustitución de la señorita Concha Marina Herrera, que pasa a otro puesto.
18	2	Auxiliar, señorita Delia Gómez, en lugar de don José Roberto Castro, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, a partir de esta fecha, los sueldos correspondientes, así: la señorita Herrera, en 4a. categoría y la señorita Gómez y el señor Castro, en 1a. categoría, de conformidad con las partidas enumeradas anteriormente, que corresponden al Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1929.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 10 de junio en curso, a la señorita Betty Mercedes González (Partida No. 11, Sub No. 60), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con la profesora Ana Mercedes Adela Quiñónez (Partida No. 8, Sub No. 206), Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia" de Juayúa, departamento de Sonsonate. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1930. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.
Vista la solicitud de la señora Antonia v. de Lucha, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de sus funciones como Colaborador de la Sección de Capacitación del Magisterio, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Art. 12o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por la expresada señora v. de Lucha, la que deberá tener efecto del 1o. del corriente al 31 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, nombrando para que la sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso de la citada licencia, a don Angel Gabriel Valdés, quien devengará el sueldo correspondiente que señala la partida 41, Subnúmero 7 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1931. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Victoria Alvarenga de Ventura, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tepeyac", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5o.) y el Art. 9o.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Lucila Henríquez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 11, Subnúmero 174, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Alvarenga de Ventura se le pagará la cantidad de doscientos treinta y seis colones trece centavos (C. 236.13) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1932. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.
Vista la solicitud presentada por la profesora Enriqueta Fuentes de Fuentes, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Alboroz", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5o.) y el Art. 9o.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1o. de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Rafael Castillo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 12, Subnúmero 494, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Fuentes de Fuentes se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C. 212.52) con cargo

al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1933. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Cisneros de Serrano, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tierra Blanca", jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Rubén Mardoqueo Argueta, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 12 Subnúmero 380, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Cisneros de Serrano se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C. 212.52) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Presupuesto Fiscal en vigencia, como sigue:

TITULO XIII

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

CAPITULO IX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V—1073— Adquisición y reparación de bienes muebles, instrumentos y útiles de ingeniería y dibujo, con la suma de C. 2.000.00

PARTIDA QUE SE AFECTA:

V—1078— Para atender reclamos de indemnizaciones por accidentes de trabajo en obras del Estado, con la suma de C. 2.000.00

Sumas Iguales C. 2.000.00 C. 2.000.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 138. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO XIII

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Partidas que se refuerzan:

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE BODEGAS, TALLERES Y CANTERAS

V—1003.—Para la adquisición de materiales en general (Stock Bodegas) conforme al detalle siguiente:
5.—Gasolina (600.000 galones) con la suma de C. 90.000.00

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

V—1020— Para mano de obra de transportes y servicio general de la Dirección y Garage de Carreteras, con la suma de C. 8.000.00

PARTIDAS QUE SE AFECTAN:

V—1003—Para la adquisición de materiales en general (Stock Bodegas) conforme al detalle siguiente:

4— Cemento (120.000 bolsas) con la suma de C. 90.000.00

V—1015— Construcción de carreteras (50 kilómetros de pavimento asfaltado). Mano de obra y compras en plaza, con la suma de ... C. 8.000.00

Sumas Iguales C. 98.000.00 C. 98.000.00

— Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE PROBIDAD

Número 47.—Tribunal de Probidad: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día seis de junio de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia irrevocable presentada por la señorita Aída Cabezas Oliva con fecha primero del corriente mes, del cargo de Escribiente, por pasar a otro puesto de la administración pública, se ACUERDA: 1º) aceptársela a partir de la fecha mencionada, inclusive, y rendirle las gracias por sus servicios prestados; 2º) nombrar para que sustituya a la dimitente a la señorita Alejandra Pérez Cortés, quien devengará desde este día, el sueldo que señala la partida Nº 6, o sea cien colones mensuales, del Art. 142, Capítulo X de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1116, Capítulo X del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. — Leop. E. Molina. — F. G. Pérez. — A. Ramírez Amaya. — Ante mí, Francisco Callejas Pérez, Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 7.— Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las cuatro de la tarde del día sábado tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Estando presente nuevamente en este Juzgado, el señor Juez de Primera Instancia, titular, doctor José Antonio Tigerino, le hago

formal entrega de este Juzgado, después de audiencia, con las formalidades de ley; se da por recibido de dicho Juzgado y firmamos.—Enmendado—después—Vale Rosales—J. A. Tigerino—Ante mí, G. Cerrato—Srio.

Nº 8.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diecisiete horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

Estando presente en esta Oficina el doctor José Antonio Recinos, quien ha sido nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en sustitución del suscrito y paso a otra Judicatura, por acuerdo Nº 161 de fecha dos del corriente mes, de la Corte Suprema de Justicia le hago formal entrega al doctor Recinos, de este Juzgado de conformidad con el inventario respectivo y demás enseres pertenecientes al mismo, quedando tales enseres en poder del Juzgado; haciéndose constar: que todas las causas se reciben en blok por no haber inventario.—Entre líneas—de la Corte Suprema de Justicia.—Vale.—J. A. Tigerino.—J. Antonio Recinos.—Ante mí.—G. Cerrato—Srio.

Nº 9.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas y treinta minutos del día seis de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido el suscrito, nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial y tomado de dicho cargo, ACUERDA: referendar en propiedad los nombramientos del personal de empleados de este mismo Juzgado en la forma siguiente: Secretario don Guillermo Cerrato; escribientes, don José Antonio Ventura y don Augusto César Tigerino y portero, don Andrés Salas, quienes continúan en sus labores este mismo día antes de audiencia y devengarán el sueldo que señalan las respectivas partidas del Art. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Título XIV, Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente, en relación con el Decreto Nº 520 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 28 de febrero, corriente año, Diario Oficial Nº 49, Tomo 148.—Comuníquese—J. Recinos—Ante mí, G. Cerrato, Srio.

Acuerdo No. 15.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este momento el doctor José Antonio Tigerino, nombrado Juez de Primera Instancia de este Distrito, por la Corte Suprema de Justicia según acuerdo número ciento sesenta y uno de fecha dos del corriente mes, en este acto y después de audiencia le hago formal entrega de este Juzgado conforme inventario que se agregará a esta acta, y estando presente el doctor Tigerino, se da por recibido y firma.—Comuníquese.—Enmendado—después—Vale.—José Antonio Recinos.—J. A. Tigerino.—Ante mí.—L. A. López—Srio.

Nº 16.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión el suscrito de este Juzgado, acuerda referendar los nombramientos de los empleados de este Tribunal, así: Secretario, don Luis Arnaldo López.—Escribientes señores Francisco Rigoberto Zaldívar, Rodrigo Solórzano hijo y señorita Emma Svendblad.—Portero don Napoleón Gallo. El escribiente señor Zaldívar, desempeñará las funciones de Secretario interino para en los casos previstos por la ley.

Las personas nombradas seguirán devengando el sueldo asignado en la Ley de Salarios.—Comuníquese.—J. A. Tigerino.—Ante mí.—L. A. López—Srio.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Paz, San Vicente, a las ocho horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. El Tribunal acuerda ampliar los términos del Acuerdo sin número expedido el primero de marzo del corriente año, a las ocho horas

del expresado día, en el sentido de que el sueldo que devengó el señor José Luis Pereira Hernández en concepto de Escribiente interino de este Juzgado, desde la indicada fecha, deberá aplicarse al Arto. 1112-bis del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese. Aguilar Ch. Ante mí, J. Pablo Tamayo, Srio.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Paz: San Martín, a las catorce horas del diez de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo renunciado del cargo de Escribiente Portero que venía desempeñando el señor Miguel Guzmán, acéptasele su renuncia y se le rinde agradecimientos por sus servicios prestados y se nombra en su lugar al señor José Tomás Macías, quien devengará el sueldo que señala el presupuesto fiscal vigente desde este día que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.—Martínez.—Ante mí, R. Villalta R., Srio.

Acuerdo número 6: En el Juzgado de Paz: Santo Tomás a las catorce horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese Secretario de este Juzgado al Br. Francisco Flores Menéndez, quien estando presente acepta el cargo y toma posesión de él antes de audiencia. El nombrado sustituye al Br. José Adolfo Gutiérrez Perdomo que renunció. Notifíquese a las oficinas respectivas.—R. Mejía V.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado por sí los señores José Rosalío Marroquín y Manuel del mismo apellido, mayores de edad, jornaleros, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situada en el Barrio del Calvario de esta ciudad, que hubieron por compra a la señora Angela Marroquín, quien es hoy ya difunta y poseen de buena fe desde hace tres años y ella poseyó el inmueble por más de veinte años consecutivos y uniendo la posesión de la anterior condueña tienen los solicitantes más de veintitrés años de posesión quieta y pacífica sobre el inmueble y su accesorio. El predio linda: al Oriente, con el de Esteban González, al Norte, con solar de la sucesión de Guillermo Santos; al Poniente, con solar de don Carlos Asunción Mejía; y al Sur, con predio de don José María Barahona. En la solicitud se describen las medidas y mojoneros o divisiones del predio, el cual no es dominante ni sirviente, sin cargas reales y solamente está en proindivisión entre los dos solicitantes. Los colindantes son de este domicilio. Lo estiman en cuatrocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—mayores—Vale.—José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal.—Marcelino Escobar López, Srio. Mpal.

Nº 3505. 1-7-VI-50.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Matilde Alonso Morales, mayor de edad, con cédula de vecindad número 409394, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de café en una parte, situado en el cantón El Bigote de esta jurisdicción, y tiene por linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Alfonso Linares, al Poniente, con el de Agustín Linares, al Norte, con el de Trinidad Noemí, Luz Aida y Berta Alicia Rodríguez, y al Oriente, camino vecinal en medio y terreno de Graciela de

Molina Nájera. Dicho terreno lo hubo por herencia de su abuelo natural Eulalio Flores, lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni existen sobre él derechos reales de ajena pertenencia.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. La colindante Molina Nájera es del domicilio de Santa Ana, Alfonso Linares y las señoritas Rodríguez son de El Congo.

Dado en la Alcaldía de la ciudad de Coatepeque, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal. José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 3509. 1-7-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado las señoritas Tránsito e Isabel Montesino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda el solar: al Oriente, dieciocho metros, con solar de Toribio Marquina, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Prudencio Martínez, representada por Buenaventura Martínez; al Poniente, dieciocho metros, con solar de Ernesto Torres; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa del mismo Ernesto Torres, calle de por medio. Dentro del solar está la casa, es de tejas, paredes de bahareque, de siete metros de largo por seis de ancho incluyendo un corredor interior; y una medlagua contigua hacia el extremo Norte, de seis metros de largo por tres de ancho, también paredes de bahareque; siendo todos los colindantes de este domicilio, menos Toribio Marquina que es de La Unión. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real o proindivisión que pertenezca a otra persona, lo adquirieron por compra que hicieron a doña Luz Cabrera de este mismo domicilio y los estiman en la suma de quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez y seis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—presentado—tínez—Vale.—Andrés Pacheco Castro, Alcalde.—César J. Rubio, Srio.

Nº 3511. 1-7-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Luis Rico, de cincuenta y seis años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, que mide en los rumbos Norte y Sur, de Oriente a Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y por los rumbos Oriente y Poniente, de Norte a Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros y linda: al Oriente, con terrenos de la línea férrea internacional, representada por el apoderado de dicha compañía, divididos por esquineros de jiote; al Norte, con casas y solares de Juan Portillo, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Clotilde Rivas, cerco de por medio. En dicho solar hay construida una casa rancho de tejas, sobre paredes de adobes y bahareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, dicho inmueble, no es dominante, ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real, que lo afecte; lo hubo por compra que hizo a Francisco Ramírez ya fallecido y quien fué de este domicilio; lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del apoderado de la Compañía, que lo es de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan Francisco Portillo.—J. Víctor Argueta S., Srio.

Nº. 3516 1-7-VI-50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rafael Herrera Valle y Raquel de Vejar, el primero de veintidós años, oficinista y la segunda de treinta y seis años, oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y sus construcciones, sitos en el centro de este Puerto. El solar mide y linda: al Norte, veinte metros setecientos cincuenta centímetros, con solar de José Vejar; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle en medio con la bodega El Infierno; al Oriente, treinta y dos metros cincuenta centímetros con solar y casa de Carmen de Vejar; y al Poniente, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Carlos A. Canizales y Salvador Hidalgo. A los rumbos Sur, Oriente y Poniente hay construidas tres medagnas con sus servicios sanitarios.

El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estiman en diez mil colones, lo compraron a Ramón García Herrera, los colindantes son de este domicilio, menos Canizales y señora de Vejar que residen en la capital.

Se avisa a público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, junio cinco de mil novecientos cincuenta.— Ascensión Aguirre, Alcalde.— Jesús Guillén Uribe, Sr. Into.

Nº 3518 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado ante esta autoridad la señorita Ernestina Arévalo solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de extensión, denominado "Vega de los Mangos" situado en los suburbios del rumbo Oriente de esta población y que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Moreno Moreno, Socorro Castillo viuda de Chávez y Lucía Moreno de Amaya separados por el río de San Isidro; al Norte, con terrenos de María Victoria Ticas y Elvira Mayorga separados con la primera por un camino vecinal y con la segunda por la carretera nacional; al Poniente, con terrenos de María Victoria Ticas y Anita Arévalo de Leiva divididos por un camino público hasta la poza del Carago y al Sur, con terrenos de Pablo Leiva, Anita Arévalo y Socorro viuda de Chávez separados por el Río Viejo o de San Isidro. Manifiesta la interesada que lo hubo por compra a don José Angel Arévalo, ya difunto, que perteneció a los extinguidos ejidos, que lo posee quieta y pacíficamente como verdadera y exclusiva dueña desde hace más de veinte años, libre de todo gravamen y que lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Fernando Mayorga, Alcalde Municipal.— Roberto Anibal Hernández, Secretario Municipal.

Nº 3428. 2—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando en su concepto de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" del mismo domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que la Sociedad ajuada posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón El Cenacaste de esta jurisdicción de la capacidad superficial de ciento setecientos áreas, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Guillermo Ramírez y con predio de Domingo Balacéres, cerca de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de la Sociedad solicitante; al Poniente, con terreno de la misma Sociedad solicitante y de Esteban Torres, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Sánchez y otro de propiedad de la Sociedad solicitante. El terreno descrito lo hubo la Sociedad por compra a Fabián, Arturo, Braulio, Pedro, Antonio, Gustavo y Delfina Barrios, sobrevivientes, es dominante, no siendo sirviente, no tiene carga real ni hay proindivisión y lo estiman en mil quinientos

colones. El señor Meléndez Ramírez, reside en San Salvador y Balacéres es del domicilio de Apopa. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.— C. Federico Najarro, Alcalde Municipal.— M. A. Rosales, Sr. Mpal.

Nº 3433 2—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delfina Zepeda viuda de Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, medianamente fértil situado en el cantón "Las Higueras" de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de ciento doce áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Norte, con terreno de Cristina Teshe; al Oriente, con el de Santiago Azama camino de por medio; al Sur, con el de Anita Chámul y al Poniente con el de Miguel Hernández. Dicho terreno está comprendido entre los extinguidos ejidos y lo hubo por compra a Perfecto Valencia, mayor de edad, jornalero de este mismo domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado para conocimiento del público en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—n—e—Vale.— Felipe Vega A., Alcalde Municipal.— Alfredo González R., Secretario.

Nº 3439 2—3—VI—50.

Andrés Roque Portillo, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Francisco Ayala Gámez, de treinta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el punto denominado "El Castaño" en los suburbios del barrio Las Flores de esta ciudad distrito y departamento de San Vicente, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y linda: Oriente, terreno de Eulalio Gálvez, Luis Elías, Simón Reyes, José Montes y Simón Mijango, alambrado de por medio; Sur, camino de Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Parras, calle que de San Vicente conduce a Zacatecoluca, en medio; y al Norte, terreno de la Hacienda Opico de la sucesión Angulo representada por don Nicolás Angulo. El inmueble lo estima en cuatrocientos colones. Lo adquirió por compra a los señores Eduardo Jiménez y María Cerialia Altérez de Mejía, sobrevivientes, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—al Poniente.—Vale.— Andrés Roque P.— Francisco Alvarado Panameño, Secretario Municipal.

Nº 3440 2—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Juana Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio del Centro de esta villa, el primer solar linda: al Oriente, con casa y solar de María Anastacia Platero, calle de por medio y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Bernardino Miranda, calle en medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, solares de Félix Martínez y de la solicitante, calle de la ronda en medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, con casa y solar del convento separados por paredes de adobe propias del convento y mide veintidós metros. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, mide dieciséis metros

de largo, por ocho de ancho. El segundo solar, linda: al Oriente, con casa y solar de Bernardino Miranda, calle de por medio y mide veintidós metros, desde el horeón que sostiene el corredor de la casa que fué de propiedad de Máxima Platero, hoy de la sucesión de ésta mide veintidós metros; al Norte, con casa y solar de Adriana Meléndez, mide trece metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Cicerone Portillo ambos del Presbítero Antonio Martínez, mojoneros esquineros, árboles de pino; y al Sur, con casa y solar de la solicitante, calle de por medio y mide veintidós metros. Los dos solares descritos, los hubo la solicitante por compra que hizo a Juan Rivas que aún vive; estima en cien colones cada solar; no son dominantes ni sirvientes; ni los posee en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta.— Juan Francisco Portillo, Alcalde Municipal.— J. Víctor Argueta S., Secretario.

Nº 3447 2—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito el señor Daniel Iraheta Platero, de treinta y tres años de edad, comerciante en pequeño, con cédula de vecindad Nº 613,708 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, casa y cocina urbanos, sitos en el centro de esta villa; el solar mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, con solar y casa de María Anastacia Platero; Norte, doce metros con casa de Bernardino Miranda, calle pública de por medio; Poniente, treinta y un metros con solar de Juan Rivas Platero y el de la Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; y al Sur, con casa y solar de María Luisa Maravilla de Maldonado, trascorral de ambos de por medio, y mide doce metros. En este solar está la casa de tejas, sobre paredes de adobes, de doce metros de largo por diez metros de ancho, anexo a dicha casa están: una cocina de tejas sobre paredes de adobes de ocho metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho, un corredor de seis metros ochenta centímetros de largo por tres metros de ancho. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, los hubo el solicitante por posesión material ejercida en ellos durante más de siete años continuos, sin interrupción, ni proindivisión de persona alguna. Los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la cantidad de quinientos colones.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta.— Sobre raspado—sí—Vale.— Luis Rico, Alcalde.— J. G. Pérez, Sr.

Nº 3376. 3—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Petronilo Mena, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio solicita por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, conteniendo una casa de palma, situado en el barrio San José de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de Heriberto Contreras, cerco de paja de por medio, mide seis metros cuarenta y dos centímetros; al Norte, linda con terreno de Estebana Vásquez, brotones de jocote de por medio mide treinta y tres metros seis centímetros; al Poniente, con solar y casa de María Gálvez, cerco de paja y calle de por medio, mide veinte y cuatro metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar de Heriberto Contreras, cerco de paja de por medio, mide treinta metros. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra a Angel y María Narcisca Vásquez, mayores de edad, solteras, de este domicilio, que están vivas. Lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, marzo veinte y cinco de mil novecientos cincuenta.— Pedro S. Domínguez, Alcalde Municipal.— Juan Calero G., Secretario Municipal.

Nº 3397. 3—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado doña Amalia Nolasco, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 920,200, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, teniendo por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, diecinueve metros ochenta centímetros, solar y casa de Sotero Martínez, calle pública de por medio; al Norte, veinticuatro metros ochenticinco centímetros, solar y casa de Olivia Martínez, cerco de piedras perteneciente a la solicitante de por medio; al Poniente, dieciséis metros ochenta centímetros, casa y solar de Porfirio Martínez, calle pública de por medio; y al Sur, veinticuatro metros ochenticinco centímetros, casas y solares de Ruperta Alvarez y de la Municipalidad, callejón de por medio. Hacia el rumbo Poniente, está construida la casa indicada, de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque en buen estado de servicio, mide trece metros sesenticinco centímetros de largo, por nueve metros cuarenticuatro centímetros de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, más una media-aguas y cocina a los rumbos Sur y Oriente. Estos inmuebles no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte, no está en proindivisión, no son predios dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a José Zenón Nolasco, estimándolos en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio y Olivia Martínez de Sensembrá. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, marzo nueve de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero.—C. Gómez, Srío.

Nº 3398. 3—1º—VI—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado don Francisco Barrera, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas y diez áreas de capacidad, aproximadamente, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo, cultivado con árboles de café en parte y el resto inculco, situado en el cantón Jocote Dulce, de esta jurisdicción y linda: Oriente, con terreno de Lucía Granados, carretera nacional de por medio; Norte, con la misma señora Granados y terreno de Secundino Crespo, brotones de varios árboles con el último de los colindantes de este rumbo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Crespo, brotón en medio; y Sur, con terreno de José Sebastián Crespo, cerco de alambre de propiedad del solicitante. El inmueble descrito lo hubo por compra a Juana Barrera ya difunta, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en dos mil colones y la posesión ejercida por más de diez años, ha sido quieta, pacífica, sin interrupción, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—F. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—M. Fuentes, Secretario.

Nº 3402. 3—1º—VI—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado César González Molina, de cuarentidós años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "San Francisco" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Juana Lizama, cerco de piña y brotón de varios árboles en medio, del titular; Norte, solar de Juana María Villalobos viuda de Cárcamo, cerco de alambre y piña en medio, de la colindante; Poniente, quebrada de arena de por medio, solar de Mercedes Díaz (muje) sin cerco por este rumbo; y Sur, calle de medio solar de Luis Solórzano, sin cerco por este rumbo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni gravamen, lo estima en seiscientos colones, tiene varios árboles frutales y lo compró a Indalecio Gon-

zález Molina, sobreviviente, mayor de edad, casado, pequeño agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—J. M. Montoya, Srío. Intó.

Nº 3404. 3—1º—VI—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Manuel Perdomo, de cincuentiocho años, viudo, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio La Cruz de este pueblo, distrito de Chirameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Fernando Claros, brotón de varios árboles de por medio, del titular; Norte, solar del mismo Fernando Claros, cerco de dos hilos de alambre de por medio, del titular; Poniente, calle de por medio, solares de Angela Rivera y Teófilo Centeno, cerco de alambre del titular; y Sur, solar de Antonio Alvarez, cerco de alambre del colindante; habiendo construido en él, un rancho de tejas, sobre horcones, y los estima en seiscientos colones, y los compró a la señora Tránsito Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión ni tiene carga real, ni nombre ni número conocido. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta. M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal. — Pedro González Molina, Srío. Mpal.

Nº 3405 3—1º—V—50

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado Susana Aparicio, de sesentisiete años, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante, Oriente, solar y casa de Rosa Amalia Silva, cerco de alambre y cardón, de la colindante; Norte, calle de por medio, solar y casa de Juana Virginia Pacheco, sin cerco este rumbo; Poniente, solares y casa de Rafael Gálvez y Dolores Claros, cerco de alambre de por medio, una parte de los colindantes y otra de la titular; y Sur, solar de José Araujo, cerco de alambre de por medio, de la titular. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de once y medio metros de largo, por ocho y medio de ancho, inclusive dos corredores al Oriente y Sur. Los adquirió por herencia de su difunta madre Simona Joya, fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Dicho solar no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido y los estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro G. Molina, Secretario Municipal.

Nº 3406. 3—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Cándida Franco viuda de Fuentes, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar "Volcancillo" de esta jurisdicción, los que posee desde hace más de diez años, no siendo predios sirvientes y si uno dominante, sin gravamen ni proindivisión, siendo el primero de la capacidad de cinco hectáreas, sesenta áreas y linda al Oriente, con Sara Fuentes, brotones y cerco enmedio; al Norte, con la misma Fuentes y Abel Hernández quebrada enmedio; al Poniente, con Mónico Orellana, Sergio Márquez y sucesión de Lucio Orellana divididos por quebrada; y al Sur, con Rosendo Fuentes zarzuela de por medio. El segundo tiene de capacidad de setenta áreas linda: al Oriente, con Cipriana Rodríguez; al Norte, con Rosendo Fuentes y la interesada; al Poniente, lo mismo que a Sur, con terreno de la interesada. El tercer lote o sea "Loma Pacha" de la capacidad de cuatro hectáreas, veinte áreas linda: al Oriente con sucesión de Carmen Zelaya; al Norte, con terrenos ejidales de San Simón, río de por medio; al Poniente, con Dionicio Membreno brotones de por medio; y al Sur, con

sucesión de Carmen Zelaya quebrada seca enmedio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, mayo dos de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max. A. Sorto h, Srío.

Nº 3410. 3—1º—VI—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Eusebio Santamaría, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de La Palma, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ocho hectáreas situado en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, comunal, el cual linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Asunción Guillén; al Norte, con terreno de Porfirio Guillén, Víctor Mancía y sucesión de Francisco Chacón; al Poniente, con terrenos de Isamel Santamaría y sucesión de Candelario Guillén; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de José María Calderón y Barnabé López, contiene el terreno una casa de adobe y teja de nueve metros de largo por cinco de ancho; con corredor de dos metros y medio de ancho por el largo de la casa. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión y lo ha poseído por más de diez años ininterrumpidos y antes lo adquirió por compra a don Asunción Guillén ya fallecido y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Benigno Reyes.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 3417. 3—1º—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Rubenia Arana Portillo, de cuarentitres años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil cultivado de cafetos y árboles frutales, de diecisiete áreas de extensión superficial, situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Juan Duch; al Norte, con terreno de don Israel Morán; al Poniente y Sur, con el expresado terreno del mismo señor Morán. Las líneas de los cuatro rumbos de este inmueble son rectas existiendo como cercas divisorias brotones de izote y de otras clases de maderas. Estima el inmueble la interesada en dos mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Según la solicitud lo adquirió por compra a don Simón Portillo, mayor de edad, agricultor y que fué de este domicilio, correspondiendo a los ejidos de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a primero de junio de mil novecientos cincuenta. — Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 3418 3—1º—VI—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Cruz Ayala, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, ha solicitado título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: Norte, veinticuatro metros cuarentidós centímetros con Prudencia Linares; Poniente, diez y siete metros sesenticinco centímetros, calle enmedio con Angel Castillo; Oriente, diez y nueve metros con Andrés Vásquez Serneno; y Sur, veintinueve metros con Hortensia Chávez Urquilla de Rivas y Elías Jesús Rodczno. Contiene casa de nueve metros ochenta centímetros por cinco metros ochenta centímetros. Lo hubo por compra a Alfonso Antonio Sandoval; lo estima en dos mil colones, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con nadie, no siendo dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, junio primero de mil novecientos cincuenta.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. Julio Moreira Sierra, Secretario Municipal.

Nº 3442 3—3—VI—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado doña Rosaña de Uriarte, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, sitios en esta ciudad en el barrio de "Jesus", que linda y mide: al Norte, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ernesto Sermeño y Félix Manuel Zaldaña; al Oriente, cuarenta y tres metros con casa y solar de Agustín Flores, al Sur, treinta y seis metros con casa y solar de la solicitante, Laureano Hernández y Humberto Méndez Morán, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros con el de Rafael Valiente y José Isaias Rivera. El solar y casa descritos los posee por más de diez años, sin que persona alguna le perturbe su dominio. No es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en dos mil colones, y lo hubo por compra que hizo a doña Petrona Ramos, y quien también lo poseyó por mucho tiempo en la misma forma expresada.

Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a seis de junio de mil novecientos cincuenta. — Emmendado e—d—e—n—l—Vale. — J. M. Dueñas Z., Alcalde Municipal. — José C. Campos, Secretario.

Nº 3564. 2—9—VI—50.

TITULO DE POSESION Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito el señor Isabel Hernández, de sesentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de posesión y dominio de un terreno rústico situado en el cantón "El Matzapan" de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, partiendo de un izote que sirve de mojón, a otro de la misma clase con propiedad de Mariano Hernández, y siguiendo a un jocote, con don Jorge Meléndez; al Norte, del brotón de jocote referido a otro de la misma clase, siempre con don Jorge Meléndez; al Poniente, partiendo del jocote últimamente dicho a un madrecazo, con Pedro Vásquez; y al Sur, calle de por medio, con propiedad de don Manuel de Jesús Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. El predio lo hubo el peticionario por posesión quita y pacífica de más de diez años continuos, lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Está comprendido el fundo dentro de los extinguidos ejidos de la población. No tiene mejoras y cultivos solamente árboles frutales. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de junio de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío. Municipal.

Nº. 3529 2—7—VI—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Refugio del Carmen Gutiérrez v. de Clayel, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos ochentiséis mil ochocientos ochentitres, solicitando a su favor título de dominio de un terreno de una manzana de capacidad, su equivalencia a setenta áreas de superficie de naturaleza árido e inculto, sito en el lugar "Las Positas" de esta jurisdicción, que linda al Oriente, con terreno que fué de Casulo Navas, hoy, de Cupertino Girón, cerco de alambre y púa en medio, pro-

prios de la titulante; al Norte, con terreno que fué de César Saavedra, hoy de Adrián Zelaya, cercos de zanjo, alambre y púa de la misma titulante en medio; al Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Juan Abrego Girón, hoy de Fernando Galdámez, cercos de zanjo, púa y alambre en medio, de la solicitante, lo mismo una talanguera de alambre y camino vecinal que conduce al cantón El Rosario. Dicho terreno lo hubo por compra a Leonarda Alas, vecina de esta villa; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Emmendado—tres—Vale—Testado—César—No vale. — Antonio Quijada, Alcalde Municipal. — M. A. Meigar, Srío.

Nº 3430 2—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Vianova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando, en su concepto de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" del mismo domicilio, título de dominio, de un predio urbano situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, doscientos nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, en cuatro segmentos, el primero de veinticinco metros; el segundo de cuarentisiete metros cincuentiséis centímetros; el tercero de diez y siete metros sesentiocho centímetros; y el cuarto de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, calle central de por medio, con predio de la misma Sociedad solicitante y con el Beneficio de lavar café de Aguilar Hermanos Sucesores; al Norte, setenticuatro metros, en tres segmentos, el primero de veintidós metros, el segundo de quince metros treinta centímetros y el tercero de treintiséis metros setenta centímetros, con solar Municipal; al Poniente, ciento cuarentitres metros cincuentidós centímetros, en dos segmentos, el primero de veinticinco metros, y el segundo de ciento diez y ocho metros cincuentidós centímetros, con solar municipal donde nace el río de "Las Tres Piedras" y con otro solar de propiedad de la Sociedad aludida, quebrada del "Huistimil" de por medio; y al Sur, treintidós metros, calle de por medio, solar de la sucesión de María Najarro, que representa Tránsito Najarro. Contiene este inmueble el Beneficio de lavar café, oficinas, bodegas y casa de habitación, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay ninguna proindivisión y lo estima la Sociedad en la suma de diez mil colones, habiéndolo adquirido por posesión prescrita, poseyéndolo, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. — M. A. Rosales, Srío.

Nº 3431 2—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don José Antonio Vianova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando en su carácter de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "VILANOVA KREITZ HERMANOS" del mismo domicilio, título de dominio de un predio urbano que la Sociedad aludida posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, en el barrio del Rosario de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, quebrada de Huistimil de por medio, sesentinueve metros cincuentiocho centímetros, con solar de su propiedad; al Norte, treintidós metros ochenta y un centímetros, calle de por medio con solar municipal, donde está el estanque "Las Tres Piedras"; al Poniente, treinticuatro metros cinco centímetros, calle de por medio, con solar de la misma Sociedad; y al Sur, termina en punta, calle de por medio, con inmueble de la misma Sociedad solicitante. Está instalada en este solar una "toiva" y una pila para secar la pulpa de café, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay ninguna proindivisión, lo hubo la Sociedad por posesión prescrita y lo estima en

la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. — M. A. Rosales, Srío. Mpal.

Nº 3432 2—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Cesárea de las Mercedes Portillo, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Jocote Dulce" del cantón "El Volcán" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas y setentidós áreas, que linda: Oriente, terreno del doctor José Lozano, quebrada de por medio; Norte, terreno de Angela María Portillo; Poniente, terrenos de Ramón de Jesús Portillo y Eugenia Mejía, camino de por medio; y Sur, terrenos de Juana Paula Jurado y Ramón Jurado. Se estima en un mil colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Lozano que es de Jucuaapa. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las once horas del día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Alfredo Rivera, Alcalde Municipal. — S. E. Bran, Secretario.

Nº 3507. 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Coto de Galdámez, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano y su correspondiente mediagua de habitación, que posee en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que linda: al Oriente, casa de doña Ernestina Coto de Quezada, calle pública de por medio y mide quince metros seiscientos milímetros; al Norte, casa de don Adolfo Rivera, pared de por medio de este colindante, midiendo diez y nueve metros setecientos milímetros; al Poniente, propiedad de don Asencio Varela Dueñas y mide quince metros trescientos milímetros; y al Sur, calle pública de por medio, con casa de Sor Celina de la Eucaristía (Juana Morales), midiendo diez y nueve metros. El valor estimativo del predio y su construcción es de cuatro mil colones: no es dominante, sirviente, ni está en proindivisión; no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona: lo hubo la solicitante por habérselo comprado a la señora Marcos González, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio de donde lo son también los colindantes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 3554. 2—9—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito Matías Ramos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Estanzuelas de esta población; que mide y linda al Oriente, treintiocho metros, con solar y casa de Juana Jovel y Pedro Escobar, cerco de púa y bratones de por medio; al Norte, mide doce metros, con Pedro Escobar, cerco de zaite de por medio; al Poniente, mide treinta y nueve metros, cincuentiocho centímetros, con solar de Concepción Escobar Interiano, calle pública de la ronda de por medio; y al Sur, mide doce metros dos centímetros, casa y solar de María Roque Coto, calle pública de por medio; la casa mide ocho metros de largo por siete de ancho; lo hubo por compra a Víctor Rivera sobrevenida, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, por no estar en proindivisión, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a siete de junio de mil novecientos cincuenta. — Rogelio Ramos, Alcalde Municipal. — D. A. Menjívar, Secretario Municipal.

Nº 3555. 2—9—VI—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se halla en depósito una yegua mora, criando un caballo colorado frontino, sin fierro criollo. Se hace saber para que la persona que se crea con derecho al semoviente se presente a comprobar su legítima propiedad, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. Franco Muñoz, Alcalde Municipal.—M. Escobar López, Secretario Municipal.

3 v. e. N.º 3506. 3-7-VI-50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Carlos Antonio López, Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, No. 904 de 13 de mayo retropróximo, y debidamente autorizado por la Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública los trabajos de reparación de los empedrados de las calles públicas de esta misma ciudad, bajo la base de un mil doscientos sesenta y seis colones veintidós centavos (C. 1,266.21). Las reparaciones consisten en reempedrar un mil trescientos treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros cuadrados, en distintos lugares de las calles públicas del radio urbano, y que esta Alcaldía señalará; siendo de cuenta del contratista los materiales que se necesiten. Esta Alcaldía pagará estos trabajos por medio de planillas semanales, legalizadas de conformidad a la Ley de la materia y ajustadas al número de metros de empedrado realizados durante la semana y recibidos a satisfacción de la Municipalidad, calculando el material empleado. Siendo entendido que una vez terminado el trabajo, y habiendo quedado alguna cantidad de dinero a retirar por parte del contratista, le será ésta pagada por medio de recibo legalizado en la misma forma que las planillas. Los Oferentes deberán estipular en sus propuestas el tiempo en que darán terminada la obra y la fecha en que ésta principiará, y deberán rendir fianza a satisfacción de esta Municipalidad. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.— Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 2-8-VI-50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "ATLAS SUPPLY COMPANY", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PROTECTO-CHARGE

Consiste la marca en la denominación "PROTECTO-CHARGE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual

se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Cargadores de flujo lento para cargar acumuladores eléctricos. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "PROTECTO-CHARGE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la Palabra "PROTECTO-CHARGE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROTECTO-CHARGE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3422 2-2-VI-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "CORN PRODUCTS REFINING COMPANY", domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una etiqueta con las leyendas y detalles que aparecen en el grabado, pero la parte esencial de dicha marca son las palabras "MAIZENA DURYEA", y se aplica en toda clase de envoltorios, paquetes, envases o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: harina de maíz y fécula de maíz o sea artículos comprendidos en las Clases 99, 100, 101 y 102 de la clasificación del Ramo, todos estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "MAIZENA DURYEA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de las palabras "MAIZENA DURYEA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MAIZENA DURYEA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

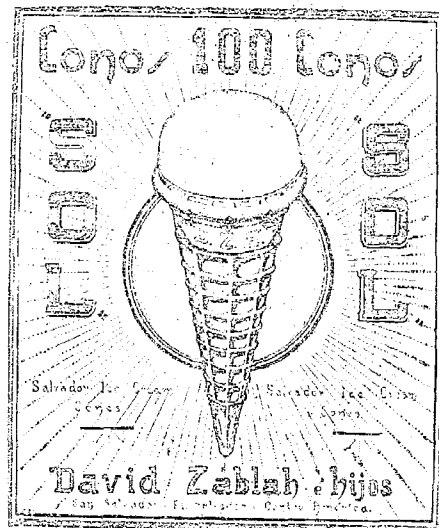
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3421. 2-2-VI-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el señor don David Zablah, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, y del de Quezaltepeque, como socio representante de la Sociedad Colectiva Mercantil "David

Zablah e Hijos", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra distintiva "SOL" y en la figura de un sol, sobre el cual se destaca un cono o envase de sorbetes y el nombre de "David Zablah e hijos, o sea la razón social de la sociedad que representa, sobre el auido cono estan las letras "D Z H.", no pretendiendo la solicitante ningún derecho sobre el cono antes dicho; y se usa dicha marca en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que estemen convenientes, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envases envoltorios etc., usándose también en toda clase de propaganda, ya sea escrita o hablada; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de sorbetes, cremas, helados y sus similares, elaborados y expendidos en el territorio de la República. La fábrica no tiene denominación especial.

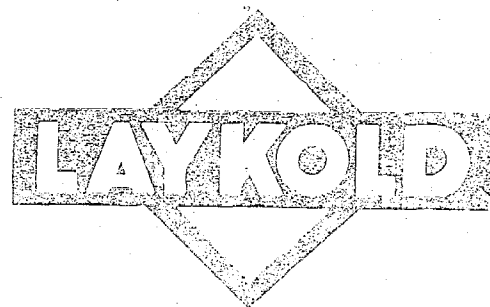
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N.º 3468 2-6-VI-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la "Compañía Petrolera California Ltd.", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficinas en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana "LAYKOLD",



asociada con el dibujo que consiste en un rombo, estando dicha palabra dentro de una barra que atraviesa el rombo. La marca consiste en la referida palabra "LAYKOLD" y dibujo, impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse la palabra y dibujo solos o acompañados de otras leyendas, palabras o dibujos sobre los envases, envoltorios, empaques del producto que distingue en forma de etiqueta o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial; y sirve dicha marca para distinguir y proteger la venta en todo el país, de petróleo o productos derivados de petróleo que incluyen, sin limitación taxativa, asfalto, emulsiones asfálticas, ligazones asfálticas, pinturas, imprimadores de pintura, composiciones para

impermeabilizar, rellenos para grietas, aislantes adhesivos, y otras materias protectivas semejantes para construcción y revestimiento, elaborados en los Estados Unidos de Norte América, en el lugar del domicilio de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3569 2—10—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado con fecha veinticuatro del corriente, don Perfecto Mariano Vaquero conocido por Mariano Vaquero, mayor de edad, labrador de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico como de veintidós manzanas de extensión o sean quince hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón Delicias de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Héctor Escobar, cerco de piedra del colindante de por medio; al Norte, con el de Abel Gallardo y Mariano Figueroa cerco de alambre y paja de por medio medianero; al Poniente, con Manuel María Escobar y Abel Gallardo cerco de paja en línea curva medianero de por medio; y al Sur, con el de Napoleón Escobar, cerco de alambre y paja medianero de por medio. Dicho terreno no es sirviente ni dominante, ni tiene derechos ni cargas reales; lo hubo por compra a Napoleón Escobar y herencia de Tomasa Vaquero; no está en proindivisión y lo posee desde hace más de diez años y lo estima en cuatro mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—H—o—e—Vale—Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

No. 3383 3—10.VI—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Vicente Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno rústico como de sesenta manzanas de extensión superficial o sean cuarenta y nueve hectáreas situado en el cantón Delicias de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con los de Carmen Santamaría, Mauro Figueroa, Rosa Vaquero viuda de Sánchez, Manuel José Vaquero y María Cáceres, alambrado de ésta de por medio y con los demás medianero; al Norte, con la misma Cáceres y Francisca Gallardo cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, alambrado medianero con terreno de Estanislao y María Magdalena ambos de apellido Vaquero; y al Sur, con la Hacienda de propiedad de don Jesús Escobar Guerra, río Chalchigüe de por medio, no tiene nombre, cargo, ni derechos reales que lo afecten, lo posee quieta pacíficamente, sin interrupción desde el mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, lo hubo por compra a Juan Angel Santamaría y Elena Escobar viuda de Vaquero y lo estima en siete mil colones.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta —Enmendado—se—p—e—Vale— Más enmendado —s—e—o—Vale.— Cruz Callejas, Juez de 1a. Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

No. 3384 3—10.VI—50

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Salvador Martínez Mendoza, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, vecino del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico, inculto, de

naturaleza fértil, denominado "El Mora Espino", situado en el lugar llamado "Piedra Parada", cantón Las Pozas, jurisdicción de San Lorenzo, compuesto de diez manzanas, o sean siete hectáreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de Rodolfo García Arana, cerco de alambre del colindante en medio; al Norte, cerco propio y camino vecinal en medio, con propiedades de Cecilio Zúñiga, Juan Francisco Martínez y Eliseo Peñate; al Poniente, con terreno de Miguel Cárcamo Rosales, cerco propio del colindante en medio; y al Sur, con el de Fausto Rodríguez Luna, cerco de alambre de éste de por medio: no es dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Alejandro García Arana, ya fallecido, y lo estima en tres mil colones; siendo los colindantes del domicilio de San Lorenzo, excepto el señor Rodríguez Luna, que es de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Carlos Molina A., Juez de 1ª Instancia.—J. María Chicas B., Secretario.

Nº 3401 3—10—V—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de don Miguel Ángel Girón, solicitando a favor de éste, título supletorio de un predio rústico situado en el lugar llamado Azacualpa, cantón Rosario Abajo, jurisdicción de Jujutia, inculto, compuesto de doscientas dieciocho áreas cuarenta centiáreas lindante: al Norte, con terrenos de Carlos Vásquez y Francisco Javier Cardona brotoneado propio con el primero y alambrado propio con el segundo; al Oriente, con terreno de Carlos Vásquez posteado propio en medio; al Sur, con terreno de Presentación Girón, posteado propio en medio, Aquilino Marroquín Girón y Presentación Marroquín Girón posteado propio con el primero y ajeno con el segundo, y al Poniente, con terreno de Francisco Javier Cardona alambrado propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y media del doce de abril de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez 1º de 1a. Instancia de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3409 3—10—VI—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado Baltasar López, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, como de treinticinco áreas de superficie y linda: al Norte y Poniente, terreno de Antonio Avendaño Osorio; al Sur, terreno de Manuel de Jesús Nóchez; y al Oriente, calle de por medio terreno del doctor Antonio Domínguez; adquirió este terreno por compra que hizo a Francisco Díaz Córdova, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, quien a su vez lo hubo por compra al señor Jesús Belloso, mayor de edad, zapatero y de este mismo domicilio; que uniendo su posesión a la de sus antecesores forma un lapso de más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción ni proindivisión. Dicho terreno está situado en el cantón "Los Platanares" de esta jurisdicción.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. —Enmendados—mayor—supletorio—como—Poniente—Dicho—Vale.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco C. Liévano, Secretario.

Nº 3413. 3—10—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María Herminia Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando —por carecer de instrumento inscribible— título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Chilcuvo de la jurisdicción de Texistepeque, denominado "San José El Triunfo", que tiene una extensión de cinco caballerías y trece manzanas, de cuarenta y cua-

tro hectáreas ochenta áreas la caballería, y de setenta áreas la manzana, están delimitados sus linderos con cercas de alambre, y linda: al Oriente, inmueble de los señores Juan, José María, Manuel Inés, Abelardo y Francisco Sandoval, y doña Angelina Sandoval viuda de Díaz, y predios de Manuel y Miguel Duarte; al Poniente, predios de Juana Linares, Santiago López, y Francisco Flores; al Norte, predios de Antonio Calderón Rodríguez, Valeriano Marroquín, Gerónimo Salguero; y al Sur, inmuebles de Mariano Trinidad. El terreno descrito lo posee de manera quieta, pacífica, no interrumpida desde hace más de diez años en que lo hubo por compra a don Abelardo Aguirre; no está en proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente, ni existen sobre él derechos reales o personales o de ajena pertenencia; y está atravesado por el camino vecinal que de la ciudad de Texistepeque conduce al cantón denominado el Pinalón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. R. Góchez M. — D. Núñez C., Secretario.

Nº 3490 3—6—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Sebastián Meléndez, de trintiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, quebrado y pedregoso, de cinco manzanas de extensión o sean tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el cantón La Soledad, lindante: al Sur, con terreno de la Hacienda Guajoyo, de propiedad de Macario Alvarenga, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Julio César Miranda, cerco de alambre de por medio, de propiedad del colindante; al Oriente, con terreno de Francisco López, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; y al Poniente, con terreno de Cruz Saravia, cerco de alambre de por medio, propio del terreno descrito. Lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Mercedes Urbina de Meléndez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en uno de los días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—de—Meléndez—Vale.—Entre líneas—situado en el cantón La Soledad—Vale.—J. Alberto Vides.—Ante Henríquez B., Srío.

Nº 3501. 3—7—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que al morir dejó Felipa Velásquez de Martínez, fallecida a las tres horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de este año, en San Salvador, siendo su último domicilio la villa de Nejapa, de parte de Celestino Martínez, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado— minutos—cincuenta —Vale.— José Montoya Parada.—J. A. López, Srío.

Nº 3349 3—31—V—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Félix Majano y María Leocadia Majano,

la herencia intestada que a su defunción dejó Timotea Rodas, fallecida a las cuatro horas del día diez y seis de marzo del corriente año, en el cantón San Francisco del Monte de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima de dicha causante respectivamente, representada la segunda, por su padre legítimo, primeramente expresado. Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— defunción—seis—primeramente—herencia—Monte—Vale.—J. S. Cárdenas.—J. M^a Cuéllar, Srío.

Nº 3368 3—31—V—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber, que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor José Cupertino Rivera, conocido sólo por Cupertino Rivera, fallecido a las diecisiete horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarentiséis, en jurisdicción de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Pedro, Leonor y Bárbara los tres de apellido Rivera, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Testado—cuara—No vale.—José Candelario Zelaya.—Franco. Anto. Zalazar, Secretario.

Nº 3378 3—1º—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Manuel Massana Coll, conocido solo por Manuel Massana, fallecido el doce de Mayo corriente en esta ciudad su último domicilio; de parte de su hermana Teodosia Margarita Massana, Coll, conocida solo por Teodosia Massana Coll; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas, Juez de 1a. Instancia.—Florentino Leiva, Srío.

Nº. 3382 3—10.—VI—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Luis Alberto Flamenco y Leticia Candelaria Rivera, las herencias intestadas que a su defunción dejaron las difuntas Mercedes Flamenco y Vicente Dolores Rivera, respecto al primer aceptante como hijo ilegítimo de la primera difunta, a la segunda como hija legítima de ambos difuntos. Se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Elena del Carmen Rivera con beneficio de inventario, de parte de las mismas aceptantes en concepto de hermanos uterinos de la indicada difunta y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. La primera de las causantes falleció el dieciocho de enero de mil novecientos veintinueve; el segundo el diez del mismo mes y año y la tercera, el diez de octubre del mismo año, todas en el cantón Haciendita de esta jurisdicción su último domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—i—os—Vale.—Cruz Callejas, Juez de 1a. Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.

Nº. 3385 3—10.—VI—50

Miguel Angel Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día veintinueve de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada del difunto Benigno Castillo, fallecido el día diecinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, en el cantón Lagunetas, jurisdicción de Jocoro donde fué su último domicilio, por parte de José Raúl Ventura como cesionario del derecho hereditario que a Dominga Castillo le correspondía como hija legítima del referido causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta. M. A. Peñate, Juez 1º de 1ª Instancia, A. Méndez, Secretario.

Nº 3400 3—1º—V—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Agustín Aguilar, quien falleció a las once horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentidós, en el cantón Las Pavas, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora Casimira Aguilar, en concepto de hija legítima del causante, a quien en tal carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 3403. 3—1º—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Enrique Jiménez de parte de sus dos hijos legítimos Pedro y María Encarnación Jiménez, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas del doce de abril de mil novecientos cincuenta.—J. R. Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—J. Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3407. 3—1º—VI—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor José Abelino Rivera, conocido por José Andrés Abelino y por José Rivera, fallecido en la villa El Chilamatal, hoy ciudad Arce, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio, de parte de Josefina Saavedra viuda de Rivera, conocida también por Josefina Matías Saavedra, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos Valentín Antonio o José Antonio, Leonardo de Jesús o Jesús y Plácido Francisco o simplemente Francisco, los tres de apellido Rivera. A la aceptante se la ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las doce y media horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Testado—inventat—conferido.—No vale.—J. C. Zelaya, Francisco Anto. Salazar, Srío.

Nº 3436 3—2—VI—50.

Luis Gilberto Rosales, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiséis de mayo próximo pasado, y por medio de su apoderado doctor Juan José Ríos Lazo, se han tenido por aceptadas y con beneficio de inventario las herencias intestadas de los difuntos Emilio Molina, fallecido el once de enero de mil novecientos treinta y siete, en Trujillo, República de Honduras, su último domicilio, como cesionario de Alejandrina Andrade, cónyuge de aquél y de sus hijos legítimos Emérita Agustín, José Clemente, José Trinidad y Gustavo; y como cesionario de los mismos hijos de Emilio Molina y de su hermano Teófilo Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó Maximino Molina, fallecido el día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Juan de la jurisdicción de El Sauce, su último domicilio, por parte de José Atilio Velásquez, como cesionario en la forma expresada. Nombrándose a éste, administrador y representante interino de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—6—fa—i—a— en la forma expresada. Nombrándose—I—I—Vale. Testado—e—No vale.—Luis Gilberto Rosales, Juez de 1ª Instancia Accidental.—G. Carrato, Srío.

Nº 3454 3—5—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que por resoluciones de este Juzgado de fechas veintitrés de mayo anterior y primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos Eliberto Martínez, conocido también por Carlos Eriberto Martínez, Vicente Martínez, conocido por Pedro Vicente Martínez y también por Vicente Martínez Cañas, Julio César Martínez, Sara Martínez, Manuel de Jesús Martínez, conocido sólo por Manuel Martínez, con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los bienes que a sus defunciones dejaron los señores Jesús Cañas de Martínez, conocida sólo por Jesús Cañas y también por Jesús de Martínez y don Manuel Martínez, conocido también por Manuel de Jesús Martínez, fallecidos por su orden, a las cuatro horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ambos en el barrio de San Francisco de esta ciudad, en concepto aquellos, de hijos legítimos de los causantes; nómbrase a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Testado—de—No vale.—José Alberto Vides.—Antº Henríquez B. Srío.

Nº 3465 3—6—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó don Gil Arturo Mena, fallecido a las seis horas del siete de Abri último, en Concepción Quezaltepeque, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Graciela Córdova, como representante legal de sus menores hijos ilegítimos María Luisa y Rafael Arturo, los dos de apellido Córdova Mena, en concepto de hijos naturales del causante; confiríendosele a la aceptante, en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Serafín Posada h., Juez de 1ª Inst. —Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 3483 3—6—VI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada con

beneficio de inventario, de parte de la señora Juana Trejo la herencia intestada de su hijo ilegítimo Lázaro Francisco Trejo, conocido también por Lázaro Trejo Ramos, fallecido en el cantón "Piedras Pachas", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—P.—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.
Nº 3488 3—6—VI—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas y media del treintuno de mayo del año en curso, se declaró a los Sres. Manuel Pineda Merino y Adela Pineda, en concepto de únicos y universales herederos testamentarios instituidos en el testamento abierto otorgado por la causante en esta ciudad a las tres de la tarde del día veintidós de junio del año próximo pasado, ante el notario Dr. Antonio Díaz, herederos definitivos testamentarios con beneficio de inventario de doña Nieves Pineda o Nieves Pineda Merino, fallecida en esta ciudad, el día veintitrés de agosto del año próximo pasado, su último domicilio; confiriéndoseles a los herederos declarados, en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
1 v. Nº 3458 5—VI—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

AVISA: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del dieciséis de los corrientes, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de don Julio Oliberto Canales, fallecido en esta ciudad, el veintuno de abril del año recién pasado, habiendo sido su último domicilio el pueblo de Salcoatitán, a doña Romelia Cristina Peñate viuda de Canales, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y además como representante legal de su menor hijo legítimo Miguel Ángel Canales; y se le ha conferido en el doble carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas, treinta minutos del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.
1 v. Nº 3460—6—VI—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber, al público para los efectos de ley; que por auto de fecha diecinueve de mayo próximo pasado ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de doña Eulalia Alvarez, conocida también por Eulalia Alvarez de Panameño, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, su hijo legítimo Adrián Alvarez, a quien se ha conferido en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—Antonio J. Castillo, Secretario.
1 v. Nº 3466—6—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley; que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día primero de este mes, se declara a la señora Adela Santamaría de Colacho, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Zenón Vidal, conocida por Zenón Vidal de Fabián y por

Zenón Vidal viuda de Fabián, fallecida en San Martín, su último domicilio, el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en concepto de cesionaria de los derechos correspondientes a Catalina o Catarina Vidal, señor Reyes Vidal y Petronila Vidal, por representación de su padre legítimo Pedro Vidal, fallecido en San Martín el dieciséis de julio de mil novecientos cinco, quien fué hermano legítimo de la causante; como cesionaria de Otilia Letona, conocida también por María Otilia Letona, Felicito Letona, conocido por José Felicito Letona, Juan Letona, Carmen Letona y del menor Manuel de Jesús Letona, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha indicados, hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Tranquilina Vidal o Tranquilina Vidal de Letona, madre legítima de los indicados cedentes señores Letona, fallecida en San Martín el trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y como cesionaria de los derechos correspondientes a Victor Manuel Vidal, conocido también por Victor Vidal, y señora Isaac Vidal y de los menores Angela Vidal y Carlos Borromeo Vidal, por derecho de representación de su abuelo legítimo Pedro Vidal, fallecido en el lugar y fecha mencionados y quien fué hermano legítimo de la causante y padre legítimo de Antonio Vidal, padre legítimo, a su vez, de los últimos cedentes de apellido Vidal, fallecido en San Martín, el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; confiriéndose a la señora Santamaría de Colacho la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día seis de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—con—beneficio—Felicitó—señores—con—beneficio—Santamaría—Salvador—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Secretario.
1 v. Nº 3467—6—VI—50.

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete del corriente mes, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario las herencias de Abelino, conocido también por "Andrés Abeino Argueta" y Sabira Palacios, fallecidos, el dieciséis de septiembre y el seis de enero del año próximo pasado, en el cantón "Corralito" de la jurisdicción de Corinto, su último domicilio, respectivamente, a sus hijos legítimos Dolores, conocido también por "José Dolores", Margarito, Gabriel, Alfonso, José Casimiro, Francisco, María Antonia, Juana Francisca, Mercedes, María Elena, Juana María y Vicenta, todos de apellido Villatoro, representados los cuatro últimos, por ser menores de edad, por el primero, o sea Dolores o José Dolores Villatoro, como curador interino. Confírese a todos los herederos declarados en la forma dicha, la administración definitiva de las sucesiones lo mismo que la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—s—e—c—c—Vale.—Antonio Gómez.—Inés I. González, Srío.
1 v. Nº 3480—6—VI—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del seis del corriente mes han sido declarados herederos universales con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó su hermano legítimo don Cruz Melara fallecido el veintidós de julio de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón Bigote, jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, los señores Paulina Amelia y Leopoldo los dos de apellido Melara. Confírese la representación definitiva de la herencia a los herederos declarados y previo el inventario a que se refiere el Artº 1166 C. se le concederá la administración. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—1166—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Secretario.
1 v. Nº 3494 7—VI—50.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cinco minutos de esta fecha, se ha declarado al señor José Rosalío Amaya, heredero abintestato y beneficiario de los bienes dejados por el Sr. Patricio Amaya, fallecido en el cantón Virginia, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en concepto de hijo legítimo del causante y como cesionario de los derechos que pertenecían a María del Carmen Amaya, conocida también por María Amaya, en su calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante; se le confiere la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Berán, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Moisés Castro y Morales.—Alonso López F. Srío.
1 v. No. 3514 7—VI—50

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Tribunal proveído a las doce horas del día diecisiete de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredera con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Manuel Rodas, quien falleció a las ocho horas del día ocho de julio del año próximo pasado en el cantón "El Limón", jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio a doña Amelia Argueta viuda de Rodas, como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto. Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. Alf. Pineda.—Emilio Abrego González, Srío.
1 v. No. 3522—7—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de María de la O. García conocida por María de la O. Martínez viuda de Serrano, quien falleció el día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en San Francisco Chinamoca, su último domicilio, a Catarino y Secundina, ambos de apellido Serrano, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.
1 v. Nº 3550—8—VI—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas del día primero de junio del corriente año, han sido declarados herederos definitivos abintestato de la señora Felipa Melara o Felipa de Jesús Melara, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de diciembre de mil novecientos veintisiete, los señores Ricardo, José, Jesús y Sofonía, conocida por Sofia, todos de apellido Melara, ésta ahora de Hernández, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
1 v. Nº 3563, 9—VI—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del veinte y ocho del corriente mes, han sido declarados herederos universales con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alberto López, fallecido el veinte y nueve de mayo del año próximo pasado en el cantón Guineo jurisdicción de El Congo, su último domicilio, los señores Bonifacia Gutiérrez viuda de López y Teodoro Gilberto López en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo respectivamente de la causante. Confiéscles la representación y administración definitiva de la herencia. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—C.—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Linares G., Srío.
1 v. N° 3571 10—VI—50.

CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las once y media horas del día dos de mayo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintitrés de marzo de este año, don Juan Roca Rias; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Luis Alfredo Bonilla.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Secretario.
N° 3445 1—3—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintinueve del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó José López Rosales fallecido en esta ciudad su último domicilio el veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete, por haber transcurrido más del término legal sin haberse aceptado; y se ha nombrado curador de ella con las restricciones de ley al doctor Aldón Martínez h. a quien se le ha discernido el cargo para que lo ejerza en asuntos puramente judiciales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—tres—vale.—Alfredo Alcán Ramírez, Juez Segundo de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.
N° 3451 1—5—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber al público, para efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado de las nueve horas del día veinte de abril último, se ha nombrado tutor interino de los menores Lucila, María Carmen, José Daniel y Miguel Angel Barrera, a don Sebastián Barrera; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Srío.
N° 3435 1—6—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio

Guides y Rafael Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Castillo C., Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco, B. Lagos, Secretario.
Of. 8 v. alt. 6—29—V—50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de 1a. Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— Franco, B. Lagos, Secretario.
Of. 8 v. alt. 6—29—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento.

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Mauricio Lewy, quien es mayor de edad, comerciante y de este domicilio: originario de Komper, Alemania, e hijo legítimo de padres alemanes, solicitando que este Despacho le conceda mediante los trámites de ley, la calidad de Salvadoreño por naturalización, haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las nueve horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Hueso M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.
N° 3344 3—31—V—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor José Suadi, de veintiséis años de edad, comerciante del domicilio de Juayúa, con Cédula de Vecindad número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veinte extendida en Juayúa, hijo legítimo de Emilio Suadi y Anita Zimery, ambos de origen palestino y quien fué nacido en la ciudad de su domicilio, y solicita la ciudadanía salvadoreña por naturalización, conforme el Art. 44 de la Constitución Política y los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; renunciando sumisión y obediencia a todo Gobierno extranjero y protestando fidelidad y adhesión a las leyes de la República. Se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Gobernación Política Departamental: Sonsonate a tres de mayo de mil novecientos cincuenta. — Ramón Atilo Carballo, Gobernador Político Deptal. — Ante mí, Carlos Estrada M., Secretario.
N° 3351 3—31—V—50.

ANUNCIOS VARIOS

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION No. 35.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a Licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de dos turbinas de reacción hidráulica, de eje horizontal, de 21,000 caballos de fuerza cada una, a 50 metros de salto efectivo y 200 r. p. m. y/o una turbina de reacción hidráulica, de eje horizontal, de 735 caballos de fuerza a 50 metros de salto efectivo y 720 r. p. m.; las turbinas deberán entregarse completas con sus equipos respectivos de regulación, accesorios y piezas de repuesto.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida; una fianza hasta por el 50% del monto total de la oferta.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Of. 3 v. a. 3—8—VI—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 8 de junio de 1950.

N° 512.—Hoy a las 9 y 25 horas fondeó en esta rada el Yacht americano TANTALUS procedente de Balboa Canal Zone de 5 toneladas de registro, con 6 hombres de mar, al mando de su capitán Warren C. Christianson. (Trajo nada) En lastre. — Eduardo Trejo, Teniente Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 8 de junio de 1950.

N° 487.—Ayer a las 21 horas fondeó en esta rada el vapor sueco "URUGUAY", procedente de Acajutla, de 3,700 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán B. Herstrom. Trajo para este puerto 13,280 bultos mercaderías 589,566 kilos, a la pasajera Clotilde Frieda Veiga, salvadoreña por naturalización, 51 años, divorciada, domésticos, 24 sacos de correspondencia, patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante Capitán del Puerto.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria de socios de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, tendrá lugar el día cinco de Julio próximo de las 4 de la tarde en adelante, en su domicilio social: Avenida "Cervantes N° 4".

Se recuerda a los señores Socios que en caso no pudieren asistir personalmente, nombren por escrito a sus representantes, y que en caso no haya quorum la próxima sesión se celebrará el día doce del mismo mes de Julio a las cuatro de la tarde, por lo que se les solicita la puntual asistencia.

San Salvador, diez de Junio de mil novecientos cincuenta.

Leonardo Portillo,
Presidente.

N° 3605 1—12—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Salvador Machinery Company" convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará, en el local de sus oficinas a las ocho y media de la mañana del día primero de julio próximo. En dicha Junta se someterá a votación la reforma de la organización de la Junta Directiva.

Por la Junta Directiva,

E. J. Valenzuela,
Gerente.

Nº 3572. 2—10—VI—50.

LISTA DE OBJETOS OLVIDADOS EN TRENES Y SALAS DE ESPERA, COCHES DE PASAJEROS DE LA IRCA, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL CORRIENTE AÑO:

Fecha, 5 de marzo. Nº de bultos, 1 canasto vac. usado. Quien encontró, Manuel A. Sermeño. Tren Nº 5. Coche 184. Or. Nº 82.

Fecha, 5 de marzo. Nº de bultos, 1 rollo. Contenido, empaque. Quien encontró, Manuel A. Sermeño. Tren Nº 41. Coche 90. Or. Nº 83.

Fecha, 5 de marzo. Nº de bultos, 1 botella. Contenido, líquido. Quien encontró, Manuel A. Sermeño. Tren Nº 5. Coche 48. Or. Nº 84.

Fecha, 6 de marzo. Nº de bultos, 1 lio. Contenido, sacos vac. us. Quien encontró, Héctor Galeano. Tren Nº 5 Coche 182. Or. Nº 85.

Fecha 7 de marzo. Nº de bultos, 1 canasto vacío usado. Quien encontró J. R. Chiquillo. Tren Nº 3. Coche 185. Or. Nº 86.

Fecha, 9 de marzo Nº de bultos 1 alforja vacía usada. Quien encontró, Vicente Portillo. Tren Nº 41. Coche 152. Or. Nº 87.

Fecha, 11 de marzo. Nº de bultos, 2 candiles para gas, usados. Quien encontró M. E. Esquivel. Tren Nº 5. Coche 184. Or. Nº 88.

Fecha, 16 de marzo. Nº de bultos 1 saco. Contenido, 1 par de bufas. Quien encontró, M. E. Esquivel. Tren Nº 1. Coche 159. Or. Nº 89.

Fecha 16 de marzo. Nº de bultos, 1 lazo nuevo. Quien encontró, M. E. Esquivel. Tren Nº 1. Coche 159. Or. Nº 90.

Fecha, 16 de marzo. Nº de bultos 1 lazo usado. Quien encontró, M. E. Esquivel Tren Nº 1. Coche 159. Or. Nº 91.

Fecha, 21 de marzo. Nº de bultos 1 bolsa. Contenido, 20 sombreros de palma. Quien encontró, M. E. Esquivel. Tren Nº 41. Coche 52. Or. Nº 92.

Fecha, 25 de marzo. Nº de bultos, 1 cuadro. Contenido, estampa imagen y toalla. Quien encontró, J. D. Salgado. Tren Nº 3. Coche 152. Or. Nº 93.

Fecha 2 de abril. Nº de bultos, 1 argamilla vacía usada. Quien encontró, J. R. Chiquillo. Tren Nº 3 Coche, 142. Or. Nº 94.

Fecha, 2 de marzo. Nº de bultos, 1 cartón. Contenido, pasas. Quien encontró, J. R. Chiquillo. Tren Nº 3. Coche 142. Or. Nº 95.

Fecha 3 de abril. Nº de bultos, 1 bolsa. Contenido, efectos personales. Quien encontró, Vicente Portillo. Tren Nº 41. Coche, 152. Or. Nº 96.

Carlos H. Cabezas
Agente.

San Salvador, abril 5 de 1950.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 2—19—IV—50

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CAJA DE CREDITO DE OLOCUILTA

La Federación de Cajas de Crédito al Público hace saber: Que de conformidad con los Artos. 52 a 57 de la Ley de Crédito Rural y Artos 35 y 36 de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la Caja de Crédito de Olocuilta, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Olocuilta, se ordenó de parte de esta Cooperativa Central la Disolución y Liquidación de dicha Caja, habiendo sido nombrado Liquidador de la misma el Dr. Pío Alfonso Selva, abogado y de este domicilio, quien en el desempeño de su cometido procedió a la liquidación y disolución de la referida Caja, en informe que al efecto rindió a esta Federación con fecha 15 de noviembre de 1949, informe del cual se le extendió la correspondiente Certificación para su protocolización, acto notarial que el Dr. Selva llevó a cabo ante el Dr. Carlos Castillo Méndez, a las 16 horas del 21 de marzo del corriente año, cuya escritura respectiva de disolución y liquidación fué inscrita bajo el No. 218 del Libro 2o. del Registro de Comercio del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, con fecha 19 de abril último; la protocolización de mérito fué otorgada en esta ciudad. Conforme Inventario y Balance practicado al 30 de septiembre de 1949, que sirvió de base para la liquidación de la Caja, el estado de esta era así:

ACTIVO.

Créditos	¢ 2,189.08
Intereses sobre Créditos	" 369.86
Títulos	" 100.00
Muebles e Inmuebles	" 942.52
Otras Cuentas Deudoras	" 8,207.62
Cuentas de Orden	" 22.00
Total	¢ 11,831.08

PASIVO.

Federación Cajas de Crédito	¢ 6,883.71
Otras cuentas acreedoras	" 387.17
Capital	" 3,660.00
Reservas	" 878.20
Cuentas de Orden	" 23.00
Total	¢ 11,831.08

Del Activo del anterior Balance el Liquidador consideró como valores realizables los correspondiente a Créditos, Intereses sobre Créditos, Títulos y Muebles e Inmuebles, que arrojaron un total de ¢ 3,551.46, y de "Otras Cuentas Deudoras" del mismo Activo solamente la suma de ¢ 427.50 correspondiente al único rubro realizable de ella denominado "Cuentas por Cobrar", por lo que el valor total del Activo Realizable fué la suma de ¢ 4,028.96, que se aplicó a amortizar la cuenta del Pasivo "Federación de Cajas de Crédito" por valor de ¢ 6,883.71, por lo que quedó un saldo insoluto por dicha Cuenta a favor de esta Federación por valor de ¢ 2,939.29, saldo que se registra como pérdida neta de esta Federación.

San Salvador, 1o. de junio de 1950.

Por Federación de Cajas de Crédito,

Humberto Lungo h.,
Gerente-Interino.

Of. 1 v. 12—VI—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 9 de junio de 1950.

Nº 488.—Ayer a las 20/10 horas zarpó con destino a La Unión el vapor "URUGUAY", llevando de este puerto a los pasajeros Juan Janower, Emma Malige de Janower, Joaquín Janower sin carga ni correspondencia. Nº 489.—Hoy a las 2/20 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "COASTAL NOMAD" llevando de este puerto 1000 mil sacos de café, peso 70,000 kilos, 5 sacos de correspondencia, 3 bultos varios; sin pasajeros. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

* No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION No. 36.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. (CEL), saca a Licitación el suministro y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de dos generadores de corriente alterna principales, tipo de eje horizontal, de 16,667 Kva cada uno, a 200 r. p. m. y/o un generador de corriente alterna para el servicio auxiliar de la planta, de 625 Kva a 720 r. p. m.; los generadores deberán entregarse completos con sus respectivos ejes, chumaceras, accesorios y piezas de repuesto.

El suministro deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de La Licitación, que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta Licitación.

Las firmas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida; una fianza hasta por el 50% del monto total de la oferta.

La adjudicación del contrato para la construcción de estas obras está supeditada a la ratificación por parte del Congreso de El Salvador de los Contratos de Garantía y de Préstamo, celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por el Gobierno de El Salvador y la Comisión, respectivamente, el 14 de diciembre de 1949.

La fecha de cierre de la Licitación y de apertura de las plicas será comunicada por la Comisión en su oportunidad, siendo entendido que tal fecha será posterior a la de ratificación a que se alude en el párrafo anterior.

San Salvador, 30 de mayo de 1950.

Of. 3 v. a. 3—8—VI—50

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Socios de la Cruz Roja Salvadoreña a Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 16 de junio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución, (3a. C. P. Nº 21).

San Salvador, junio 8 de 1950.

La Secretaria.

Of. 3. v. alt. 2—8—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Droguería Centro Americana, S. A. convoca a los señores accionistas a Junta General de Accionistas, la cual tendrá verificativo el treinta de Junio de mil Novecientos Cincuenta, a las diez horas en su local social situado en el Edificio Julia L. de Duke.

San Salvador, doce de Junio de mil novecientos cincuenta.

Antonio López Jiménez,
Director-Gerente.

Nº 3617 1—13—VI—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día viernes, dieciséis de junio en curso, se pondrá a la venta y se rematará al mejor postor, como hierro viejo, en el Taller Nacional de Grabados, en esta capital, una máquina para estampar grabados, Nº 21-42, marca "Friedrich Hein" con un peso aproximado de cien quintales, sobre la base de DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00).

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá sierto legal.

MINISTERIO DE HACIENDA; Palacio Nacional; San Salvador, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 3—7—VI—50.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Miércoles 14 de Junio de 1950.

NUMERO 129

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto N° 4.—Apruébanse los Decretos Nos. 2, 3 y 4 del Consejo de Gobierno Revolucionario 2110

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1081.—Encomiéndase a los señores Mario Ramírez López y Frede-
svindo Herrera, la conducción de
correspondencia de varias poblacio-
nes 2110

Acuerdo N° 1092.—Se concede licencia
a don Eliseo Zúñiga, Telegrafista
de la Oficina Central de Comuni-
caciones Eléctricas 2110

Acuerdo N° 1093.—Modifícase el Acuer-
do N° 432 del 8 de marzo del año
en curso 2110

Acuerdo N° 1094.—Se concede licencia
a don Leopoldo Durán, Reparador
de Cuadrillas Amoblantes, del teni-
do de Líneas de la República, Ser-
vicio de Comunicaciones Eléctricas
Acuerdo N° 1095.—Nómbrase a don Na-
tividad Vásquez, Tercer Regidor de
la Municipalidad de La Palma, Cha-
latenango 2111

Contrato celebrado entre el Síndico
Municipal de Cojutepeque y el cons-
tructor don Alejandro Funes, refe-
rente a terminar de construir la Ca-
sa-Cabildo de la ciudad mencio-
nada y Acuerdo N° 1098 aprobán-
dolo en todas sus partes 2111

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 260.—Autorízase la trans-
ferencia de créditos entre partidas
del Presupuesto Especial del Muelle
de Acajutla 2111

Acuerdo N° 261.—Se nombra al señor
Rafael Antonio Ancheta, Auxiliar
del Departamento de Estudios Ad-
ministrativos de la Secretaría de
Hacienda 2111

Acuerdo N° 262.—Se amplía el Acuerdo
N° 22 del 19 de enero último 2111

Acuerdo N° 263.—Movimiento de em-
pleados en el personal de las Adua-
nas Terrestre y de Fardos Postales
de San Salvador y Marítima de La
Libertad 2111

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 1904, 1905 y 1907.—
Traslado de Profesoras en diferen-
tes Escuelas Oficiales del país 2112

Acuerdo N° 1906.—Se rectifica el A-
cuerdo N° 1260, publicado en el
Diario Oficial N° 93 de 3 de mayo
pasado 2112

Acuerdos Nos. 1908, 1909, 1910 y 1911.
—Se concede licencia a varias Pro-
fesoras de Escuelas Oficiales del
país 2112

Acuerdo N° 1912.—Ascíndese al Pro-
fesor Carlos Gallardo, a la Subdi-
rección de la Escuela de Varones
"República de Chile" de esta capi-
tal 2113

Acuerdo N° 1913.—Nómbrase a don
Julio Cárcamo Paredes, Auxiliar de
la Sección de Capacitación del Ma-
gisterio del Consejo de Educación
Primaria y Normal 2113

Acuerdos Nos. 1914 y 1915.—Se crean
las Escuelas de los cantones
"Texispulco" y "Los Amates" y
nómbranse Directores a los Profe-
sores Ricardo Vega y Leonel Alci-
des Lam, respectivamente 2113

Acuerdo N° 1916.—Permítanse a los Profesores Efraín Bonilla y Porfirio Caballero Granados, Auxiliares de la Escuela Urbana Mixta de Ozatlán y de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco 2113	Página
Acuerdo N° 1917.—Se concede licencia a don Manuel Gálvez, Auxiliar de la Dirección General de Educación Física 2113	Página
Acuerdo N° 1918.—Se establecen dos Centros de Alfabetización en el departamento de Usulután y nóm- branse Profesores a don José B. Morjarás y a la señorita Graciela B. Gutiérrez 2113	Página
Acuerdos Nos. 1919 y 1920.—Autorí- zase el pago del alquiler de las casas que ocupan las Escuelas "Ge- neral Francisco Morazán" de Santa Ana y de Niñas "María Chery de Espirat" 2113	Página
Acuerdo N° 1921.—Permítanse a la Profesora María Clotilde Lazo, Di- rectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chahuitillo", jurisdic- ción de San José, con la señorita Olinda Esperanza Solano, Direc- tora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Pelón", jurisdicción de Pasacuiza, La Unión 2113	Página
Acuerdos Nos. 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928.—Se concede li- cencia a Profesores de Escuelas Oficiales de varias poblaciones 2113-2114	Página
Acuerdos Nos. 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951.—Traslado de Pro- fesores en diferentes Escuelas Ofi- ciales del país 2114-2115	Página
Acuerdo N° 1952.—Se concede licencia a la Profesora Antonia Arteaga de Rodezno, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Pital", jurisdicción de San Luis del Car- men 2115	Página
Acuerdo N° 1953.—Transferencia de créditos entre las partidas V-25 y V-97, Título IV, Capítulo VIII del Presupuesto Especial de la Univer- sidad Autónoma de El Salvador ... 2115	Página
Acuerdo N° 1954.—Se refuerzan los ar- tículos V-568 y V-572 —Dirección General de Educación Física— del Presupuesto Fiscal vigente 2115	Página
Acuerdo N° 1955.—Auméntase con \$ 23.00 mensuales, la pensión de que disfruta la Profesora Adela Pare- des Belandero 2115	Página
Acuerdo N° 1956.—Se reorganiza el Personal de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños, de Santa Ana 2115	Página
Acuerdo N° 1957.—Se nombra a don Andrés Cruz Castillo, Profesor de Dibujo del Primer Curso de la Se- cción Oficial de Educación Secunda- ria de Cojutepeque 2116	Página
Acuerdo N° 1958.—Se aumenta con \$ 7.00 mensuales, la pensión que dis- fruta la Profesora Concepción Ruiz v. de Rivera 2116	Página
Acuerdo N° 1959.—Cambios de Profe- sores en la Sección Oficial de Edu- cación Secundaria de Sonsonate .. 2116	Página
Acuerdo N° 1960.—Se concede a la se- ñorita Laura Lizama, equivalencia de los estudios de Comercio y Ha- cienda con los de Tenedor de Li- bros 2116	Página
Acuerdo N° 1961.—Se prorroga la li- cencia a don Carlos Alfaro Jovel Auxiliar del Departamento de Co- rrespondencia del Ministerio de Cultura 2116	Página
Acuerdos Nos. 1962, 1963 y 1964.— Nombramientos de Profesores en di- ferentes Escuelas Oficiales del país 2116	Página
Acuerdo N° 1965.—Se concede al Pro- fesor Luis Tarcicio Molina, el dere- cho de verificar exámenes de una	

soia vez para optar el título de Maestro Normalista 2116	Página
Acuerdo N° 1966.—Se nombra a la Pro- fesora Juana Lemus Barrientos de Chávez, Directora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa 2116	Página
Acuerdo N° 1967.—Se traslada a la señorita Sara Guzmán, Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, con iguales funciones al Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa 2116	Página
Acuerdos Nos. 1968, 1970, 1971 y 1972. —Se conceden licencias a varias profesoras de Instrucción Prima- ria 2116-2117	Página
Acuerdo No. 1982.—Se concede licencia a la Profesora Evangelina Sosa de Rodríguez, Auxiliar de la Escue- la de Niñas "República del Perú" 2117	Página
Acuerdo N° 1984.—Se concede licencia a don Maximiliano Antonio Alfaro, Delegado Escolar del Circuito N° 14, con sede en La Unión 2117	Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 488, 489 y 490.—Se nom-
bran al Sargento Herminio Antano
García, Comandante Local de Lis-
lique, a la señora Mariana Martí-
nez, Ayudante de Cocina del Hos-
pital Militar y al Cabo Humberto
León Molina, Sub-Comandante Lo-
cal de Atiquizaya 2117

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 119.—Nómbrase al señor O-
vidio Sandoval, Ordenanza de la
Sección de Ganadería, adscrita a la
Dirección General de Ganadería ... 2117

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 599.—Nómbrase al Br. Ra-
fael Antonio Ramírez, Practicante
del Hospital "Santa Gertrudis" de
San Vicente 2117

Acuerdo N° 601.—Confírmense los nom-
bramientos en el personal de De-
legaciones Sanitarias 2118

Acuerdo N° 602.—Movimiento en el per-
sonal de la División de Educación
Higiénica de la Dirección General
de Sanidad 2118

Hospital Rosales

Acuerdo Nos. 38, 43, 49 y 54.—Con-
cédese licencia a varios empleados
del Hospital Rosales 2118

Acuerdo N° 39.—Nómbrase a don A-
dolfo Arévalo, Auxiliar de 2ª Cla-
se del Departamento de Contabili-
dad 2118

Acuerdo N° 41.—Movimiento entre el
personal de empleados del Hospital
Rosales 2118

Acuerdo N° 45.—Nómbrase a la se-
ñorita Margarita Montoya, Superin-
tendente de la Escuela Nacional de
Enfermeras 2119

Acuerdos Nos. 48 y 52.—Cambios entre
el personal del Hospital Rosales .. 2119

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 161.—Se traslada al doc-
tor José Antonio Recinos, Juez de
Primera Instancia del distrito de
La Unión, al Juzgado de Primera
Instancia del distrito de Santa Ro-
sa 2119

Página		Página.		Página.	
Acuerdo Nº 163.—Se concede licencia al doctor Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia del distrito de Sensuntepeque	2119	ser defensores en causas criminales	2119	Acuerdo Nº 18.—Apruébase el nombramiento de don Raúl González, como Secretario en propiedad del Juzgado 2º de Paz de San Pedro Perulapán	2120
Acuerdo Nº 164.—Se traslada al doctor Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito de Zacatecoluca al Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del mismo distrito	2119	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>		Acuerdo Nº 24.—Concédesse licencia a don Francisco Linares, Portero del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad	2120
Acuerdo Nº 165.—Se concede licencia al doctor Godofredo Arrieta Rossi, Médico Forense del distrito de Nueva San Salvador	2119	Acuerdo Nº 6.—Nómbrase a don Roberto Sandoval, Secretario Interino del Juzgado de 1ª Instancia de Sensuntepeque	2119	Acuerdo Nº 26.—Apruébase el nombramiento de don Alonso Hernández Rivera, como Secretario Interino del Juzgado 1º de Paz de Chalatenango	2120
Acuerdo sin Nº.—Se excluye al bachiller Miguel Angel Rivas, de la lista de personas a quienes se prohíbe		Acuerdo Nº 11.—Nómbrase a don Antonio Santiago, Juez de Paz Propietario del Juzgado de la villa de Tenancingo	2119	DOCUMENTOS OFICIALES	
		Acuerdo Nº 15.—Exonérase a don José Espinoza, del cargo de Juez de Paz Suplente del pueblo de Ciquera ..	2120	Edictos, Anuncios y Avisos Varios...	
		Acuerdo Nº 16.—Nómbrase a don José Martínez, Portero del Juzgado de 1ª Instancia de Ilobasco	2120		

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO Nº 4.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO:

I.—Que en uso de sus facultades soberanas, y de acuerdo con el Art. 3o. del Decreto No. 470, de fecha 31 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 24, de 31 de enero último, es la llamada a conocer de todos los acontecimientos políticos ocurridos a raíz del Movimiento Revolucionario de 14 de Diciembre de 1948; de los actos legislativos, gubernativos, administrativos y de cualquiera otra índole del Consejo de Gobierno Revolucionario;

II.—Que entre esos actos está el Decreto No. 2 de 16 de Diciembre de 1948 por el cual organizó el Poder Ejecutivo de la República, nombrando el Gabinete de Gobierno;

III.—Que también está comprendido entre esos actos el Decreto No. 3, de 17 de Diciembre de 1948 compuesto de 2 artículos, de los cuales en el primero hizo declaración de que "la suprema autoridad en cuanto a la administración de justicia, será la Corte Suprema de Justicia, cuya composición y atribuciones serán las que determinen las leyes secundarias"; y el segundo artículo expresa que "el Consejo de Gobierno Revolucionario oír la opinión de un Consejo de Estado, cuya composición se determinará por un Decreto separado, en todas las resoluciones importantes de la Administración y en los acuerdos que repercutan en la política interna o internacional del nuevo Gobierno"; institución esta última que la Asamblea considera innecesaria, por cuanto los regímenes democráticos modernos se sujetan a normas constitucionales, en donde el Jefe de Estado no es absoluto, sino que gobierna en colaboración con los Secretarios de Estado;

IV.—Que, además, forma parte de los actos de que se trata el Decreto Nº 4, de 19 de Diciembre de 1948, por el cual se organiza la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales de la República;

V.—Que oído el parecer de la Comisión respectiva, de conformidad con la atribución que le concede el Art. 20 del Reglamento Interior

de esta Asamblea, dicha Comisión dictaminó: que tomando en consideración que ya fué aprobado por esta misma Asamblea, el Decreto Nº 1, y que los Decretos Nos. 2, 3 y 4, son consecuencia del aludido Decreto No. 1, deben aprobarse dichos decretos, con excepción del Art. 2o. del Decreto No. 3, por no haber sido cumplimentado;

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébase el Decreto Nº 2 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 16 de Diciembre del año 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 277, de 17 del mismo mes y año, de que se hace referencia en el considerando II.

Art. 2o.—Apruébase el Decreto Nº 3, de 17 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 277 de la misma fecha, a excepción del Art. 2o. que se refiere a la creación de un Consejo de Estado.

Art. 3o.—Apruébase el Decreto No. 4, de 19 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 279 de 20 del mismo mes y año, referente a la organización de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales de la República.

Art. 4o.—Reconócese la legitimidad y validez de los Decretos del Consejo de Gobierno Revolucionario, a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.— Dr. Roberto Masferrer, Vice Presidente; José María Peralta Salazar, Vice Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Fúnes, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1081 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el servicio de conducción de correspondencia, como sigue:

Art. 275 de la Ley de Presupuesto vigente.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Partida Nº 89—Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Ilopango, señor Mario Ramírez López, en lugar del señor Victor Manuel Colacho, quien se retiró del empleo.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Partida Nº 38—Conductor de correspondencia entre Teotepeque y Jayaque, señor Fredesvindo Herrera, en lugar del señor Falco Sandoval, quien renunció.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos correspondientes, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus puestos, y les serán cubiertos por

las pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamental.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1092. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Eliseo Zúñiga, en su concepto de Telegrafista de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Ramo, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el período de la licencia, así:

Arto. 57 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 75, Subnúmero 23, Telegrafista, señor Julio César Cabezas, en sustitución del señor Eliseo Zúñiga.

Partida No. 77, Subnúmero 1, Telegrafista (8 horas diarias), señor José Víctor González, en lugar del señor Julio César Cabezas.

Partida No. 81, Subnúmero 3, Pasador de Telegramas, señor Froilán Maldonado Osegueda, en sustitución del señor José Víctor González.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Arto. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Zúñiga, se aplicará al Arto. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior LEMUS.

Nº 1093. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de San Julián, departamento de Sonsonate a casa de propiedad de la señorita Margarita Engelhard, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 432, emitido el 8 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 61, Tomo 148, en el sentido de que, a partir del primero del corriente mes se pague a la expresada señorita Engelhard, la cantidad de dieciocho colones (¢18.00) mensuales por el

alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo al señor Manuel Peña Lemus, quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1094. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Leopoldo Durán, Reparador de Cuadrillas Ambulantes para la Reparación y Tendido de Líneas de la República, Servicio de Comunicaciones Eléctricas, un mes de licencia, a partir del primero del corriente, en la forma que sigue: con goce de sueldo del 10. al 15. y del 16 al 30, sin goce de sueldo, inclusive todas estas fechas, por motivo de enfermedad. Nómbrase interinamente en su lugar, por todo el mes de que se trata, al señor Manuel Enrique Andrade, quien devengará el sueldo que señala la Partida No. 190, Subnúmero 1 del Arto. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 301 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Durán, del 10. al 15 referidos, se aplicará al Arto. V.—351 del citado Presupuesto y serán cubiertas a dichas personas por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1095. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango, al señor Natividad Vásquez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

"En San Salvador, a las dieciséis horas del cinco de junio de mil novecientos cincuenta. Nosotros, Alejandro Funes, de treinta y ocho años de edad, Constructor, de este domicilio con cédula de vecindad número cuatrocientos seis mil cuarenta y tres y Jesús Recinos, de cincuenta y ocho años de edad, Sastre, del domicilio de Coatepeque con cédula de vecindad número ochocientos diecisiete mil quinientos diecisiete, actuando este último en nombre y representación de la Corporación Municipal de Coatepeque, en concepto de Síndico Municipal, según lo compruebo con el Acuerdo Número quinientos catorce de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, expedido por el Consejo de Gobierno Revolucionario y autorizado por el señor Ministro del Interior Teniente Coronel José María Lemus; y suficientemente autorizado para celebrar este contrato, según acuerdo de aquella Municipalidad tomado en sesión celebrada a las nueve horas del día de hoy, por el presente documento OTORGAMOS: El primero: que por resolución del Ministerio del Interior de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, aquel Despacho adjudicó al otorgante la licitación pública promovida de conformidad al Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha veinte y ocho de marzo del año en curso, para la terminación de la Casa Cabildo de la ciudad de Coatepeque; que en consecuencia el otorgante se compromete a verificar los siguientes trabajos: Cielos: serán de tablilla de conacaste o cenicero, de medio grueso, cepillada y cantada por la parte que se pintará, colocando el rostreado a distancia de setenta y cinco a ochenta y cinco centímetros una de otra, siendo dicho rostreado de regla pacha de la misma madera; Pisos: serán de ladrillo de cemento de veinte por veinte centímetros, rojo y blanco o sólo rojo, los encañillados serán sentados en mezcla todo terciado con arena, debiendo solazarse con cemento gris y en lo que respecta al patio tendrá el desnivel correspondiente para el fácil funcionamiento de las aguas lluvias; Repellos de paredes: los repellos serán con mezcla de cal al seis por uno a plomo y maestrado para la mejor ejecución de la obra,

siendo el acabado con arcilla fina; Pintura de las paredes: las paredes serán pintadas al temple, dándoseles como base una mano de cal con sal y las dos últimas con pintura "CASE-NITE" siendo el color a opción de la Municipalidad; Pintura de puertas y ventanas: las puertas y ventanas se pintarán al óleo con pintura "TOLLER" a dos manos en el color que escoja la Municipalidad; Instalación del servicio de agua y sanitarios: el servicio de agua será instalado en cañería galvanizada de tres cuartos de pulgada para mayor garantía y durabilidad y con respecto a los WC serán de las marcas conocidas "Standard" o "Eljer" en color blanco tapa y asiento incluidos en el equipo —es decir no se colocarán "integrales"—. Construcción de aceras: las aceras se harán como se detalla en los pisos, con la diferencia de que el ladrillo será de pedrín también de veinte por veinte centímetros; Instalación eléctrica: la instalación eléctrica constará de una unidad en cada sala y de tres unidades cada corredor, más doce focos más en el ático del edificio, todas estas unidades las entregará con sus respectivos sockets colgantes y focos. La instalación será de cable de plomo recubierto con el repello en todas las salas, con sus respectivos apagadores incrustados en la pared en cajas rectangulares y placas de baquelita; Pila del patio: será en forma octogonal, de ladrillo de obra, repleta y afinada en cemento blanco, de un metro por ochenta centímetros de alto con su respectiva llave de pila y válvula. La tubería para la evacuación de las aguas negras procedentes de los inodoros será de seis pulgadas, en cantidad de treinta tubos, que desembocarán a una quebrada próxima a la Alcaldía. En la cañería de agua potable se usarán veintiocho yardas de cañería de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada. En la tubería de aguas negras se colocarán los respectivos sifones que son en número de cuatro. En toda esta obra invertirá los materiales que se detallan en el cartel de licitación que aparece publicado por tercera vez en el Diario Oficial de dos de mayo del año en curso, materiales que han sido ampliados en la oferta que el otorgante presentó al Ministerio del Interior. Me obligo a verificar toda esta obra mediante la suma de seis mil siete colones, debiendo entregarme la Municipalidad un mil quinientos colones, al estar debidamente aprobado este contrato, cantidad que emplearé en la compra de materiales, y el saldo restante me será pagado en cantidades parciales semanalmente de acuerdo con el adelanto de la obra y con vista de las planillas respectivas, las cuales serán visadas por el señor Gobernador Político de Santa Ana. La obra la entregará concluida en su totalidad, a satisfacción de la Municipalidad y del Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior, dos meses y medio a partir de la fecha en que reciba los un mil quinientos colones a que se ha hecho referencia. Los materiales que emplearé serán de la mejor calidad. El segundo: en nombre y representación de la Municipalidad de Coatepeque, acepto las obligaciones que por este contrato ha contraído el señor Alejandro Funes, y a la vez la Municipalidad que represento se obliga a pagar a aquél la suma de seis mil siete colones, en la forma que se deja relatada. Así nos expresamos conviniendo ambas partes en que esta escritura será registrada en el libro de Inscripción de Documentos Privados que lleva la Alcaldía Municipal de Coatepeque, cubriendo los gastos que se ocasionen por la inscripción a cuenta del primero, y los demás que se ocasionaren a cuenta de la Municipalidad, razón por la cual se ha empleado en este contrato papel común. Y leída que hubimos esta escritura en un solo acto no interrumpido, la ratificamos y firmamos. — Enmendados — Revolucionario — baquelita — hierro — Vale. — Sobre raspado — Ejecutivo Número — sockets colgantes — Vale. — (f). Alejandro Funes, Contratista. — (f). Jesús Recinos, Síndico Municipal. — (Rubricadas). — Que da tomado razón a folios cuarenta y seis vuelto, cuarenta y siete frente y vuelto, cuarenta y ocho frente y vuelto y cuarenta y nueve frente del Libro de Inscripción de Documentos Privados que esta Alcaldía Municipal lleva en el corriente año bajo el número cuarenta y nueve. — Alcaldía Municipal: Coatepeque, a seis de junio de mil novecientos cincuenta. — (f). Juan Manuel Dueñas Zaldivia, Alcalde Municipal. — (f). José Concepción Campos, Secretario Municipal. — (Rubricadas).

"Palacio Nacional: San Salvador, 8 de junio de 1950.—Nº 1098.—Visto el contrato celebrado en esta ciudad a las dieciséis horas del día cinco del mes en curso, entre el señor Alejandro Funes y el Síndico Municipal de

Coatepeque, don Jesús Recinos, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad de aquella ciudad, contrato por el cual aquél se obliga para ante la expresada Municipalidad a terminar el cabildo municipal de la misma ciudad, por la suma de seis mil siete colones (C 6.007.00) los cuales la Tesorería respectiva le pagará en la forma convenida y con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2147 de fecha 31 de octubre de 1949, publicado en el Diario Oficial de 10 de noviembre del mismo año); habiéndose llenado los requisitos de licitación que establece el Art. 91 reformado de la Ley del Ramo Municipal, y estimando suficiente la fianza otorgada por la señora Adela Machón a favor de la Municipalidad que garantiza el cumplimiento de las obligaciones por parte del señor Alejandro Funes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes tanto el contrato como el documento de fianza de que se ha hecho referencia. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 260. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

En vista del aprobado de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Muelle de Acajutla, de la siguiente manera.

Partida que se afecta:

Art. V.—3—Planillas de Capovales, Wincheros, Guardias, Peones y demás personal móvil, con la suma de C 8.000.00.

Partida que se refuerza:

Art. V.—4—Materiales y mano de obra en la reparación y conservación del Muelle y sus accesorios, con la suma de C 8.000.00.

—Comuníquese— (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 261. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

No habiendo aceptado la señorita Angela Rodas Martínez, el empleo de Auxiliar del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda que le fué conferido por Acuerdo Nº 223 del 30 de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor Rafael Antonio Ancheta quien devengará en primera categoría, a partir del 10 de junio en curso, el sueldo que indica la Partida Nº 29 Sub. Nº 1 del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 439-a del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 262. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A solicitud de don Carlos Castro, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo número 22 del 19 de enero último, por medio del cual se reorganizó el personal de las Colecturías y Pagadurías del Servicio de Tesorería, en donde aparece nombrado como Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía (Part. 11, Subnúmero 1), en el sentido de que su nombre completo es Carlos Castro Martínez, y no como aparece en el citado Acuerdo, el que queda sin ninguna otra alteración. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 263. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Por razones del Servicio y a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el

Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer dentro del personal de las Aduanas que se mencionan, el movimiento detallado a continuación:

Aduana Terrestre de San Salvador

- | Sub-Nº | Cargo y Nombre |
|--------|---|
| 10 | Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Armando López Avila, en lugar del señor Manuel Inocente Morales, quien pasa a otro empleo. |
| 11 | Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Julio Federico Valencia, en sustitución del señor Guillermo Flores Pantoja, quien pasa a otro empleo. |
| 14 | Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Juan Serrano, en reposición del señor Miguel Angel Castellanos, quien pasa a otro puesto. |

Aduana de Fardos Postales de San Salvador

- | | |
|----|--|
| 16 | Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Miguel Angel Castellanos, en subrogación del señor Juan Serrano. |
| 17 | Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Manuel Inocente Morales, en subrogación del señor Armando López Avila. |

Aduana Marítima de La Libertad

- | | |
|----|--|
| 19 | Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don Guillermo Flores Pantoja, en reposición del señor Julio Federico Valencia. |
|----|--|

Los Empleados a que se refiere el presente Acuerdo, devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señala la Part. 10 del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, los cuales les serán pagados por las correspondientes Pagadurías, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal en vigencia; debiendo dichas personas caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO..

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 1904. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, al señor Luis Mario Quintanilla Rosa, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital, en sustitución de don Carlos Gallardo (Part. No. 4, Sub. No. 283), quien asciende a la Subdirección de la misma escuela. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 375, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1905. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, a la señora Lidia Angélica García de Morán, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Libertad", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta "Benito Juárez", de Chalchuapa. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 96, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con

cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1907. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio próximo, a la señora Consuelo Leonor Rodríguez de Villeda, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", como Subdirectora a la Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la Sra. Lidia V. de Martínez (Part. No. 1, Sub. No. 100), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 2, Sub. No. 33, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1906. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo No. 1260 publicado en el Diario Oficial No. 98 de fecha 3 de mayo, en que se nombra el personal docente que atenderá los Centros de Alfabetización en el primer Ciclo, del Departamento de Santa Ana, en la parte que se refiere al Centro Femenino de Coatepeque en el sentido que el nombre de la profesora es María Quinónez de Ramírez y Argumedo y no Marina Ramírez Argumedo, como aparece en el Acuerdo aludido.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1908. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Josefina Melgar de Oporto, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Lomas", jurisdicción de Perulapía, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 22 de mayo anterior hasta el 20 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Gilberto Velásquez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 12, Subnúmero 217, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Melgar de Oporto se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (¢212.52) con cargo al Art. V-630 Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1909. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Dolores de Jesús Dimas, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Francisco Morazán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Eje-

cutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 22 de mayo anterior hasta el 20 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gladys López, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8 -bis-, Subnúmero 2, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Dimas se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (¢ 244.00) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1910. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Gladis Haydée Quezada de Alfaro, Directora del Kindergarten y de la Nocturna de Adultas de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1.º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituyan interinamente, a la señorita Gloria Rosales, en el primer cargo, y a la señorita Etelvina Cerritos, en el segundo; quienes devengarán desde el día en que hayan dictado su primera clase, y por su orden, los sueldos que indican las Partidas Nos. 3 y 14, Subnúmeros 299 y 81 respectivamente, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Quezada de Alfaro se le pagará la cantidad de ciento noventa y un colones (¢191.00) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1911. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosalía Campos Araujo de Maceda, Auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, Depto. de San Salvador, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1.º hasta el 20 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al Sr. Luis Vargas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 3, Subnúmero 108, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Campos Araujo de Maceda se le pagará la cantidad de noventa y cinco colones treinta y tres centavos (¢ 95.33) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1912. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1.º de junio en curso, a la Subdirección de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, al señor Carlos Gallardo, en sustitución del profesor José Braulio Rivero (Part. No. 1, Sub. No. 15), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 283, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1913. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Sección de Capacitación del Magisterio adscrita al mencionado Consejo, al Sr. Julio Cárcamo Paredes, en sustitución del Sr. Oscar Nunfio, quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1.º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 43, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1914. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: crear, a partir del 1.º de junio en curso, una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Taxispulco", jurisdicción de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán y nombrar director del mencionado plantel, al señor Ricardo Vega Mendoza, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Martín", jurisdicción de Guaymango del mismo departamento y cobrará a partir del 1.º de junio citado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Subnúmero 152, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Martín".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1915. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: crear, a partir del 1.º de junio en curso, una Escuela Rural Mixta en el cantón "Los Amates", jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, y nombrar Director de dicho plantel, al profesor Leonel Alcides Lam, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tablones", jurisdicción de Ataco, del mismo Departamento, y cobrará a partir del 1.º de junio citado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 145, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del cantón "Tablones".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1916. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1.º de junio en curso, a los Profesores señor

Efraim Bonilla, (Part. 8, Sub. No. 395), Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Ozatlán, con el señor Porfirio Caballero Granados, (Part. 8, Sub. No. 710), Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, ambos lugares del departamento de Usulután. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1917. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Manuel Gálvez, presentada al Ministerio de Cultura, por conducto de la Dirección General de Educación Física, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, en su carácter de Auxiliar de las distintas Ramas Deportivas de dicho Organismo, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el referido señor Gálvez, la que deberá tener efecto del 1º al 30 del corriente mes, ambas fechas inclusive, nombrando para que lo sustituya interinamente, en sus funciones, durante el lapso de la mencionada licencia, a don Rafael Marroquín, quien devengará el sueldo que señala la Partida 23, Sub. No. 14 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Art. 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1918. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Establecer dos Centros de Alfabetización en el departamento de Usulután para el primer Ciclo—del 11 de abril al 15 de agosto, en los lugares que se indican y nombrar para que los sirvan a los Profesores siguientes: José B. Monjarás, el Centro Masculino de California; y Graciela B. Gutiérrez el Centro Femenino de California. Las personas nombradas cobrarán su sueldo de 1ª Categoría desde el 11 de abril, fecha en que empezaron a trabajar, con aplicación a la Partida 8, Subnúmeros 153 y 154, respectivamente, del Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1919. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la señora Zoila Espinoza de Caballero, la cantidad de ciento cincuenta colones (C 150.00) mensuales, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela "General Francisco Morazán" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro No. 381 de fecha 22 de mayo de 1950 de la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1920. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al señor Carlos D. Durán en representación de la señorita Carmen Figueroa y señora Mercedes Figueroa de Robinson, propietarias de la casa en que funciona la Escuela de Niñas "María Chery de Espirat", la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00) mensuales, por el alquiler del mencionado local, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, de conformidad con la Orden de Suministro No. 410 de fecha 30 de mayo de 1950 emitida por la Proveduría General de la República. La erogación correspondiente se aplicará al Art. V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1921. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora María Clotilde Lazo, (Part. No. 9, Sub. No. 543), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chahuitillo", jurisdicción de San José, con la señorita Ólinda Esperanza Solano, (Part. No. 12, Sub. No. 521) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Pelón", jurisdicción de Pasaguina, ambos lugares del departamento de La Unión. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1922. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Carmen Enriqueta Alvarenga, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Domingo Faustino Sarmiento", de San Marcos, departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Yolanda Montalván, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 5, Subnúmero 38, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alvarenga se le pagará la cantidad de ciento cuarenta y tres colones (C 143.00) con cargo al Art. V—330, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1923. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Hilda Ruth Granados de Avilés, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de con-

formidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Luz Estela Cortés, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 23, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Granados de Avilés se le pagará la cantidad de ciento veinticuatro colones (C 124.00) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1924.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Jorge Alberto Martínez, Director de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de las Casas", y de la Nocturna de Adultos de Juayúa, departamento de Sonsonate, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de mayo próximo pasado hasta el 16 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente, en el segundo cargo, al señor José María Guevara, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 95, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. El Profesor Martínez cobrará el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 170, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, y además la cantidad de cuarenta y ocho colones ochenta y tres centavos (C 48.83) con cargo al Art. V—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1925.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Leonor Mazariego de Castañeda, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Amaya", jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor José Antonio Granados, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 143, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Mazariego de Castañeda se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (C 244.00) con cargo al Art. V—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1926.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rafaela Esperanza Rodas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Palma", jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Blanca Rosa Herrera, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 357, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rodas se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C 212.52) con cargo al Art. V—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1927.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Isabel Carrillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paisnán", jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Concepción Alvarado, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 176, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Carrillo se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C 212.52) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1928.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Zeila Victoria Cisneros Ticas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jicarón", jurisdicción de El Paisnán, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente, al señor Raimundo Peña Mejía, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 10, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vi-

gente. A la Profesora Cisneros Ticas se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (C244.00) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA:

Nº 1945

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. Pedrina Carbajal de Menjivar, Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, como profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "Dr. José Cirro Brito", de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, en sustitución de la Profesora Rosa Mena de Mariana (Part. 2, Sub. Nº 110), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 174 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1946

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. Rosa Thelma Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ayagualo", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, la cual se suprime, como profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, en sustitución de la profesora Celia López Carrillo de Rosales (Part. Nº 5, Sub. Nº 146), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 143, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1744, de fecha 25 de mayo próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1947

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a partir del 1º de junio en curso, a don Guillermo Leiva, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Isidro", jurisdicción de Tectitepeque, como Subdirector a la Escuela Urbana Mixta de Sacacoyo, ambos lugares del departamento de La Libertad, en sustitución de la profesora María Jacinta Campos de Sánchez (Part. Nº 9, Sub. Nº 191), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 743, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1948

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al señor Ernesto Echeverría, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio", jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, como Profesor Auxiliar en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta de Villa Victoria. El nombrado continuará co-

brando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 452, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "San Antonio".— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1949 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, al señor Jorge Humberto Eguizabal, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Laureles", jurisdicción de Tepecoy, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Isidro", jurisdicción de Tepeque, ambos lugares del departamento de La Libertad, en sustitución del profesor Guillermo Leiva (Part. N° 8, Sub. N° 743), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la partida N° 9, Sub N° 574, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILACORTA.

N° 1950 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a partir del 1° de junio en curso, al Profesor Filadelfo Antonio León, Director de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, departamento de La Libertad, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Dr. Manuel Enrique Araujo", de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, en sustitución del Profesor Francisco Adolfo Blandón, (Part. N° 9, Sub. N° 254), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 232, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1951 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, al señor Rafael Calderón, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con iguales funciones al Kindergarten Nacional de la misma ciudad, en plaza nueva. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. 16 Sub. N° 94, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1952 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Antonia Arteaga de Rodezno, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Pital", jurisdicción de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 59) y el Art. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que

solicita, con goce de sueldo, reconociéndosele desde el 1° de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Graciela de Calderón, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 11, Sub número 184, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Arteaga de Rodezno se le pagará la cantidad de doscientos treinta y seis colones trece centavos (C 236.13) con cargo al Arto. V—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1953 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A solicitud del Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador, y con presencia del informe favorable suscrito por el Tesorero de la misma Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la citada Universidad.

TITULO IV
CAPITULO VIII
Facultad de Medicina

Art. V—25 Reparaciones urgentes del edificio C 989.00

Varios Gastos

Art. V—97 Uniformes para mozos de servicio y porteros..... " 500.00
C 1,489.00

Un mil cuatrocientos ochenta y nueve colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo, así:

Art. 1° Sueldos Permanentes (Art. 194 de la Ley Permanente de Salarios).

Pda. 48 1 Prosector de Anatomía Descriptiva con C 75.00 mensuales en enero; 15 días de febrero; C 90.00 mensuales de marzo a mayo C 385.00

Pda. 49 1 Prosector de Anatomía Topográfica y Técnica con C 90.00 mensuales en enero y febrero; con C 108.00 mensuales de marzo a mayo " 504.00

Pda. 57 Cuarenta (40) horas de clase que no se dieron en los meses de marzo a mayo a C 15.00 cada hora " 600.00
C 1,489.00

Por el presente se deja sin efecto el acuerdo N° 1695 de fecha 24 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 115, Tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1954 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los artículos del Presupuesto Fiscal vigente que se mencionan a continuación:

TITULO VII
CAPITULO XIX

Dirección General de Educación Física
Art. V-568 Fomento y desarrollo de deportes varios C 10.000.00

Art. V-572 Reparación, conservación, funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos " 1.000.00
C 11.000.00

Orice mil colones que se tomarán del mismo Título y Capítulo, así:

Art. V-579 Para contratación de personal técnico, entrenadores extranjeros y nacionales y Profesores de Educación Física, incluyendo gastos de viaje y transportes C 11.000.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1955. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Adeia Paredes Belandro, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de veinte y siete colones (C 27.00) mensuales que le fué asignada por Acuerdo N° 548 de fecha 30 de junio de 1938 publicado en el Diario Oficial N° 152, tomo 125 de 18 de julio del mismo año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de más de treinta y dos años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios N° 21 de 25 de enero del corriente año y N° 22633 de 31 de mayo de este mismo año, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo comprobado plenamente todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con veinte y tres colones (C23.00), la pensión de veinte y siete colones (C 27.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Paredes Belandro, por el Acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de cincuenta colones (C 50.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1° de julio, por medio de la Pagaduría Departamental de Sonsonate. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 1956. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 612 de 1° de junio en curso, publicado en el Diario Oficial N° 118 de la misma fecha (Reformas a la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños, de Santa Ana, de la siguiente manera:

Part. Sub. N°	Cargos y Nombres
1	Director, Profesor don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, Ad-honórem.
2	Técnico Psico-pedagógico, encargado de la organización educativa del Plantel, (7 meses) Profesor don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, C 750.00.
3	Médico-Cirujano, Dr. don Rafael García Hidalgo. Sueldo mensual, C 90.00.
17	1 Inspector, Prof. don Guillermo Paz Ramírez. Sueldo mensual, C 108.00.
17	2 Inspector, Prof. don Luis Alberto Chávez. Sueldo mensual, C 108.00.
18	Ecónoma, Sra. Adriana Orantes. Sueldo mensual, C 100.00.

Las personas mencionadas devengarán a partir del 1° del corriente, y en primera categoría, los sueldos señalados anteriormente, que corresponden al Artículo 108 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 615, Capítulo XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1957. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Andrés Cruz Castillo, profesor de Dibujo de Primer Curso, en sustitución de don Juan Isolino Rosa. El nombrado cobrará el sueldo que señala la Partida 18, Subnúmero 8 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva a partir del seis de junio del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1958. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Concepción Ruiz v. de Rivera, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales, que le fué asignada por Acuerdo Nº 795 de fecha 15 de mayo de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 112 Tomo 132 de 25 de mayo del mismo año, y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de veinte años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País, y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 48 de 3 de febrero de 1950 y Nº 22824 de 31 de mayo del mismo año, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado plenamente todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con siete colones (C 7.00), la pensión de treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la Profesora Ruiz v. de Rivera por el acuerdo mencionado, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de cuarenta y dos colones (C 42.00) mensuales, o sea el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de Julio próximo entrante por medio de la Pagaduría Departamental de San Vicente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1959. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios:

Segundo Curso

Part. Sub-Nº
11 9 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, señora Marta de Alfaro B., en sustitución de don Filadelfo A. González. Sueldo mensual, C 14.40.

Tercer Curso

12 9 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Luis Castaneda Calero, en sustitución de don Filadelfo A. González. Sueldo mensual, C 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de junio del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1960. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Laura Lizama, contraída

a a que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias de Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso sin llevar materias pendientes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1961. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Carlos Alfaro Jovel, contraída a que se le prorrogue por cuatro meses más, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 1121 de fecha 12 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 84 de 21 del citado mes de abril, para no asistir al desempeño de su empleo como Auxiliar del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el referido señor Alfaro Jovel, permiso que deberá contarse del 10 del corriente mes, al 9 de octubre del presente año, ambas fechas inclusive. Las personas nombradas por el Acuerdo Nº 1121, ya citado, continuarán desempeñando, siempre con carácter interino, los empleos que se les confirieron en el mismo, hasta que venza el plazo de la prórroga relacionada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1962. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Quezaltepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Lidia Chávez, Profesora de Educación Física de Segundo Curso, en sustitución de la señora Carmen de Pacheco, quien renunció. La nombrada devengará a partir del 1º de junio del corriente año, el sueldo que señala la Part. 37, Sub. Nº 12 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1963. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Planta, con funciones de Inspector, de la Escuela Normal Rural, al Profesor Enrique Ruiz Duarte, en sustitución del señor Daniel Raúl Villamariona, quien ascendió a la Dirección del mismo plantel. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 1, del Art. 92, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 518, Capítulo VIII, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1964. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", con funciones también en la Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda", ambos planteles de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Joaquín Andrés Rodríguez, quien cesa de igual cargo en la Escuela de Niñas "22 de Junio", de la misma ciudad,

y cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Sub. Nº 96, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1965. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la resolución de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal pronunciada a las once horas del día siete del mes en curso en la solicitud presentada por el señor profesor Luis Tarcicio Molina en actual servicio, contraída a que se le conceda el derecho de verificar exámenes de una sola vez para optar al título de Maestro Normalista de la Clase "A" de conformidad con el Decreto Ejecutivo de fecha 19 de junio de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 138, Tomo 140 de fecha 24 del mismo mes y año citado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; pero el interesado dará estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias de la materia y para lo cual se apersonará ante el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer" de esta ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1966. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la Sra. Juana Lemus Barrientos de Caávez, en sustitución de la Sra. Rosa Berta Alvarado de Ortiz, (Part. No. 2, Sub. No. 111), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de las Casas", de la misma ciudad, y cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 5, Sub. No. 49, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1967. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Srita. Sara Guzmán, Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, con iguales funciones al Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, departamento de San Salvador, en sustitución de la profesora Marta Alicia Menjívar (Part. No. 3, Sub. No. 96), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 4, Sub. No. 339, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1968. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Julia Canjura de Herrera, directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Buenos Aires", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce

de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Rosa María Larín, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 12, Subnúmero 128, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Canjura de Herrera se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (¢ 212.52) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1970. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Elvira Valencia Robles de Barquero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Ramón", jurisdicción de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zeila Cruz, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 9, Subnúmero 366, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Valencia Robles de Barquero se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (¢ 251.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1971. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Dora Emelina Rivera, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonio Guevara Valdez", de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 19 de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Luisa Colorado, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 8, Subnúmero 233, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rivera se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones (¢ 244.00) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado

por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1972. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Lidia Bonilla de Rodríguez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "22 de Junio", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Berta Colocho, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 3, Subnúmero 237, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Bonilla de Rodríguez se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y un colones treinta y nueve centavos (¢ 281.39) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1982. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Evangelina Sosa de Rodríguez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Alicia Villamariona, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 4, Subnúmero 35, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Sosa de Rodríguez se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (¢ 251.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1984. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Maximiliano Antonio Alfaro, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en su carácter de Delegado Escolar del Circuito No. 14, con sede en La Unión, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el expresado señor Alfaro, la que deberá contarse del 10. al 30 del corriente mes, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva, en vista de no nombrarse sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembro del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 488. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Herminio Aniano García, Comandante Local de Lislique, departamento de La Unión, cesando en iguales funciones en Montecagua, departamento de San Miguel. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. No. 2, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 489. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Mariana Martínez, Ayudante de Cocina del Hospital Militar, en sustitución de la señora María Antonieta Cubias Bonilla, a quien se le cancela su nombramiento. La nombrada devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. No. 42, Sub. No. 2, Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 490. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Humberto León Molina, Subcomandante Local de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, (plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. No. 13, Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No. 119. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Sección de Ganadería, adscrita a la Dirección General de Ganadería, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Ovidio Sandoval, en lugar de don Jorge Alberto Somoza, a quien se le cancela el nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará, a partir del 16 del corriente mes, el sueldo mensual de ochenta y cuatro colones (¢ 84.00), asignado en la Partida No. 11, del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, reformada, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 599. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Residente de aquel establecimiento, al bachiller Rafael Antonio Ramírez, en lugar del bachiller Leonardo Morazán, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero de junio actual, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 9—subnúmero 2— del Art. 157, Título I, Capítulo XV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado

por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XV, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—(Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 601. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA confirmar los nombramientos siguientes:

Delegaciones Sanitarias

Part. Sub-Nº

- 155 Nueve Jefes (Médicos o estudiantes de Medicina de último año):
- 1 Atiquizaya, Doctor Efraín Urrutia Cáceres, Cuota mensual, \$ 172.00.
 - 2 Armenia, Doctor Jorge Ramos Aguilar, Cuota mensual \$ 172.00.
 - 3 Quezaltepeque, Doctor Roque Anibal Padilla, Cuota mensual, \$ 172.00.
 - 4 Suchitoto, Doctor Inf. Tito Castillo, Cuota mensual, \$ 172.00.
 - 5 Santa Rosa de Lima, Vacante, Cuota mensual, \$ 172.00.
 - 6 Ilobasco, Doctor Gustavo Marengo, actualmente con cuatro meses de licencia sin goce de sueldo contados del 1º de mayo anterior y sustituido interinamente por el doctor infieri Alejandro Barrientos Zavaleta, según Acuerdo Ejecutivo Nº 526 de 17 del mismo mes. Cuota mensual, \$ 120.00.
 - 7 Berlín, Doctor Esteban Pérez Cáceres. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones). Cuota mensual, \$ 120.00.
 - 8 Juacuapa, Doctor Miguel Angel Castillo. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones). Cuota mensual, \$ 120.00.
 - 9 Chinameca, Doctor Rodolfo Borjas, Cuota mensual, \$ 120.00.
- 157 Quince Auxiliares de Clínica:
- 1 Caalatenango, Isabel Alvarenga Laínez, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 2 Sensuntepeque, Teresa Guevara Aguilar, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 3 Usulután, Lucía Orellana de Chicas, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 4 Goceera, Julia Blanco, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 5 La Unión, Blanca Hernández Guirrola, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 6 Suchitoto, Ana Araujo de Ramos, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 7 Atiquizaya, Marta Alicia Amaya, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 8 Armenia, Emilia v. de Castro, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 9 Quezaltepeque, Luz Milagro Batres, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 10 Ilobasco, Fidelina Hidalgo, Cuota mensual \$ 60.00.
 - 11 Berlín, Inocente Barrera, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 12 Juacuapa, Graciela Sagastizado, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 13 Chinameca, José Simón Torres, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 14 Metapán, Berigna Luz Magaña, Cuota mensual, \$ 60.00.
 - 15 Acajutla, Vacante, Cuota mensual, \$ 60.00.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, reformada por Decreto Nº 606 emitido el 31 de mayo anterior por el Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial Nº 117 de 31 del mismo mes y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de junio en curso. Los sueldos mayores de cien colones quedan designados en primera categoría.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 602. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de la División de Educación Higiénica de la expresada Institución:

Acéptase desde el 1º de junio actual la renuncia interpuesta por la señorita María Alicia Miranda del cargo de Instructor Sanitario y nómbrase —en propiedad— en su lugar a la señorita Velia Luz Bautista, quien ha venido desempeñando dicho cargo interinamente, de conformidad con el Acuerdo Nº 547 del 23 de mayo último, en virtud de licencia concedida a la misma señorita Miranda según acuerdo No. 431 de 29 de abril retro-proximo; y en consecuencia se cancela a la señorita Bautista el nombramiento de Educador de Salud Pública (Partida Nº 96 —sub-número 8—).

Nómbrase desde la fecha citada Instructor Sanitario a la señorita María Gilma Castro Alfaro en lugar de doña Gladis Bustamante de Asturias, que renunció, quedando consecuentemente cancelado a la señorita Castro Alfaro el nombramiento de Educador de Salud Pública (Partida No. 96 —subnúmero 4—). (Impuesto de nombramiento, seis colones).

Las nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que fija la partida No. 95 —subnúmero 3 y 6, respectivamente— del Arto. 123. Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Arto. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de este mes. Se rinden agradecimientos a las dimitentes por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 38.—San Salvador, 8 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 1º de los corrientes al Br. Jaime Napoleón Cárcamo, en su carácter de Laboratorista del Banco de Sangre, plaza que figura en la Partida Nº 67 del Art. 143. Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente; y nombrar interinamente en su lugar y mientras dure la ausencia del Br. Cárcamo, al Br. Santiago Campos, quien devengará el sueldo que señala la Partida antes mencionada a partir del 1º de los corrientes.—Comuníquese. DUEÑAS.

Acuerdo Nº 43.—San Salvador, 19 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder 90 días de licencia sin goce de sueldo a partir del 1º de los corrientes al Dr. Roberto Masferrer en su carácter de Segundo Médico. Jefe de Autopsias, plaza que figura en la Partida Nº 28 del Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, y nombrar interinamente en su lugar mientras dure su ausencia, al Dr. Infiere Oswaldo Ramírez, quien devengará a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que fija la Partida antes mencionada y que será pagado por la Tesorería del Establecimiento.—Comuníquese. DUEÑAS.

Acuerdo Nº 49.—San Salvador, 24 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder 15 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 17 de los corrientes, por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a la Sra. Hortensia Berdugo, en su carácter de Jefe de Enfermeras, plaza que figura en la Partida Nº 50 del Art. 143. Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente; y nombrar interinamente en su lugar mientras dure su ausencia, a la Sra. Bertha Mata de Batista Mena, quien devengará el sueldo que señala la Partida antes

mencionada. A la Sra. Berdugo le será pagado el sueldo con aplicación al Art. V—27 “Sueldos a Empleados con Licencia”, por la Tesorería del Establecimiento.—Comuníquese. DUEÑAS.

Acuerdo Nº 54.—San Salvador, 6 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 15 (Numeral 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder 15 días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, a la señora Dolores Corpeño, en su carácter de Economa Auxiliar, Partida Nº 133; 2º—Promover a la señora Urbana Guardado del cargo de Molendera, Partida Nº 142, Sub. Nº 4, a la de la señora Corpeño mientras dure su licencia y a la señora Hortensia López, que ocupa la plaza de Cocinera de 3ª Clase, en la Partida Nº 140, Sub. Nº 7 a la que deja la señora Guardado; asimismo nombrar a la señora Romilia Navarro en la plaza que deja la señora López, todos estos nombramientos interinamente, mientras dure la licencia de la señora Corpeño; 3º—Autorizar a la Tesorería del Establecimiento, para que pague los sueldos en la siguiente forma: a la señora Corpeño con aplicación al Art. V—27 “Sueldos a empleados con licencia” y a las señoras Guardado, López y Navarro de conformidad con las Partidas y Sub-números correspondientes antes mencionados, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese.—DUEÑAS.

Acuerdo Nº 39.—San Salvador, 10 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: nombrar al señor Adolfo Arévalo, Auxiliar de 2ª Clase del Departamento de Contabilidad, con cargo a la Partida Nº 128, Sub Nº 1 de la Ley de Salarios vigente, quien devengará el sueldo que señala dicha Partida, la que corresponde al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, y le será pagado a partir del 12 de los corrientes, fecha en que se hará cargo de su puesto, pago que efectuará la Tesorería del Establecimiento con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese. DUEÑAS.

Acuerdo 41.—San Salvador, 16 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: efectuar el siguiente movimiento entre el personal de empleados del Centro, durante el mes de mayo:

PRACTICANTES

Part. Sub. Nº

- 41 Practicante Interno para Consultorios Médico-Quirúrgico. Se nombra al Br. José Antonio Scto a partir del 9 de los corrientes en plaza vacante. Impuesto de nombramiento \$ 2.00.

ENFERMERAS

- 53 35 Enfermera Graduada. Se nombra a la Srita. Carmen Benavides en plaza vacante a partir del 1º de los corrientes. Impuesto de nombramiento \$ 4.00.
- 56 2 Enfermero Práctico de 2ª clase. Se cancela al Sr. Juan Martínez por faltas en el servicio y se nombra en su lugar a la Sra. Matilde de Villalta a partir del 18 de los corrientes. Impuesto de nombramiento \$ 2.00.

TECNICOS

- 69 bis Técnico Laboratorista del Servicio de Urgencia. Se nombra al Br. José Mauricio Dehais en sustitución del Br. Eduardo Hamdal a partir del 1º de los corrientes. Impuesto de nombramiento \$ 2.00.
- 83 2 Auxiliar de Radiología. Se nombra al Br. Javier Reyes en plaza va-

Part. Sub-Nº

cante a partir del 1º de los corrientes mes, a excepción de los que se le señala fecha especial. Impuesto de nombramiento \$ 2.00.

FARMACIA

102 Preparador de Inyectables. Se cancela a la Srita. Graciela Martínez a partir del 3 de los corrientes y se nombra en su lugar a la Srita. Trinidad Zárate, a partir del 6 de los corrientes. Impuesto de nombramiento \$ 2.00.

Todos los nombrados por este Acuerdo devengarán sueldo a partir del 1º del presente mes, a excepción de los que se le señala fecha especial. Todos de conformidad con las Partidas y Sub. Números anotados al margen, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese. DUEÑAS.

Acuerdo Nº 45.—San Salvador, 19 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales de conformidad con lo resuelto en sesión celebrada el día 18 del Actual, ACUERDA: nombrar a partir del 1º de Junio entrante, Superintendente de la Escuela Nacional de Enfermeras a la Srita. Margarita Montoya, en sustitución de doña Angélica Vidal de Najarro, a quien se le rinden los agradecimientos expresivos por sus servicios prestados en dicho puesto. La nombrada devengará el sueldo que señala la Partida Nº 2. Art. 190, Capítulo III de la Ley de Salarios vigente y le será pagado por la Tesorería específica de la Institución.—Comuníquese. DUEÑAS.

Acuerdo Nº 48.—San Salvador, 24 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: efectuar los siguientes cambios entre el personal del Establecimiento, durante el mes de mayo:

PRÁCTICANTES

Part. Sub. Nº

39 1 Practicante para la Sección de Records Médicos, 4 horas diarias. Se cancela a partir del 1º de los corrientes al Br. Oswaldo Ramírez por pasar a otro puesto. Queda vacante la plaza.

ENFERMERAS

53 9 Enfermera Graduada. Se cancela a partir del 1º de los corrientes a la Srita. Margarita Montoya, por pasar a desempeñar otro puesto en la Escuela Nacional de Enfermeras. Queda vacante la plaza.—Comuníquese. DUEÑAS.

Acuerdo Nº 52.—San Salvador, 2 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: hacer los cambios que a continuación se detalla, durante el mes de junio, entre el personal de empleados del Establecimiento:

PRACTICANTES

Part. Sub-Nº

39 1 Practicante para la Sección de Records Médicos. Se nombra al Br. Jorge Sánchez Aráuz, en plaza vacante a partir del 1º de los corrientes. Imp. de nombramiento.

ENFERMERAS

50 Jefe de Enfermeras. Se nombra en propiedad a la señora Bertha Mata de Batista Mena, a partir del 1º de los corrientes, en sustitución de la señora Hortensia Berdugo, quien renunció y a quien se le rinden los agradecimientos expresivos por sus servicios.

53 7 Enfermera Graduada. Acéptase la renuncia a la Srita. Dolores Mar-

Part. Sub-Nº

tínez a partir del 1º de los corrientes. Queda vacante la plaza.

53 13 Enfermera Graduada. Se acepta la renuncia de la Srita. Rosa Enma Alarcón a partir del 1º del actual. Queda vacante la plaza.

56 25 Enfermero Práctico de 2ª clase. Se cancela al Sr. Juan Aguilar, a partir del 1º de los corrientes, por pasar a otro puesto. Queda vacante la plaza.

FARMACIA

102 Preparador de Inyectables. Se acepta la renuncia de la Srita. Trinidad Zárate a partir del 23 de mayo próximo anterior, quedando vacante la plaza desde esa fecha hasta el último del mismo mes, y se nombra en su lugar a partir del 1º de los corrientes al Sr. Juan Aguilar.

Todos los nombrados por este Acuerdo devengarán sueldo a partir del primero del mes en curso de conformidad con las Partidas y Sub. Números anotados al margen, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, y les será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese. DUEÑAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 161. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del dos de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor José Antonio Recinos, actual Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, al Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, en sustitución del doctor José Antonio Tijerino, quien pasará a ocupar el Juzgado de Primera Instancia de La Unión que deja vacante el doctor Recinos. Los nombrados, devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 21 y 13 respectivamente del Arto. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Arrieta G. — Castro Ramírez, h. — Jiménez. — Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 163. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del seis de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, doctor Joaquín Gómez, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por periodos no menores de tres días.—Comuníquese.—Navarrete. —Cáceres B. —Chaves G. —Castro Ramírez, h. —Jiménez. —Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 164. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Zacatecoluca, doctor Mariano Sosa Molina, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del mismo Distrito que está vacante; y nombrar Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del mencionado Distrito, en sustitución del doctor Sosa Molina que pasa a otro puesto, al doctor Cayetano Salegio. El doctor Salegio deberá rendir la protesta de ley ante el Juez Segundo

de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca. Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos de primera categoría que señala la partida 13 del Arto. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez, h. — Jiménez. — Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 165. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Médico Forense del Distrito de Nueva San Salvador, doctor Godofredo Arrieta Rossi, a partir del doce del corriente mes, quince días de licencia con goce de sueldo que solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar Médico Forense interino para que lo sustituya durante ese tiempo, al doctor Luis Martínez Urquilla, quien previa protesta de ley que rendirá ante el Juez Primero de Primera Instancia de dicho Distrito, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Arto. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Castro Ramírez, h. — Jiménez. — Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo sin No. — Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta.

Con presencia de la solicitud del bachiller Miguel Angel Rivas, contraída a que se le permita el acceso a los Tribunales y ejercicio de la procuración en materia penal, y con vista de la transcripción de la Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en que consta que es estudiante matriculado de dicha Facultad, sujeto a un plan especial, se acuerda: excluirlo de la lista de personas a quienes se prohíbe ser defensores en causas criminales. Sin embargo, mientras desempeñe el cargo de Juez de Paz Propietario de Hopango, no podrá ejercer la defensoría de reos de conformidad con el Arto. 7 del Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario No. 455 de 21 de diciembre de 1949 en relación con el Arto. 91 y 17 numeral 3o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese a los Jueces de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito y a los de Paz de esta ciudad. — Publíquese en el Diario Oficial. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro R., h. — Jiménez. — Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No. 6.— Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las siete horas y treinta minutos del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.

Nómbrase Secretario Interino de este Juzgado, para en los casos exigidos por la Ley, al escribiente de este mismo Juzgado don Roberto Sandoval, en sustitución del que se había nombrado al efecto don Oscar Humberto Grimaldi.—Comuníquese.—Gómez.— Ante mí R. Sandoval, Secretario Intn.

Acuerdo No. 11. — Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve y media horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.

En vista de la certificación anterior, nómbrase Juez de Paz Propietario del Juzgado de la villa de Tenancingo, al señor Antonio Santiago, en sustitución de don Francisco Rivera Artiga, que se exoneró de dicho cargo. Y señálanse las ocho horas de la audiencia del día primero de junio próximo entrante, para recibirle al Juez nombrado, la protesta

correspondiente en este Tribunal. — Comuníquese. — Testado — de este Tribunal — No vale. — Díaz Sol. — Ante mí, Alex J. Díaz, Secretario.

Acuerdo No. 15. — Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido nombrado el señor José Espinoza, Comandante Local del pueblo de Cincuera, según consta en la credencial que he tenido a la vista y siendo incompatible este cargo con el Juez de Paz Suplente de dicho pueblo que ha venido desempeñando, exonérase al señor Espinoza del cargo últimamente mencionado, y nóbrase para que lo sustituya en dicho cargo al señor Isabel Carrillo. El nombrado rendirá la protesta de ley a las once horas del día doce del corriente mes, en este Juzgado. — Comuníquese. — Cárdenas. — Ante mí, J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Acuerdo No. 16. — Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las siete horas y media del día diez de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo renunciado del cargo de Portero de este Juzgado el señor don Ovidio Martínez, nóbrase en su lugar al señor José Martínez, quien toma posesión de su empleo en esta fecha, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala el Arto. 138 Partida No. 26 Capítulo VI Título XV de la Ley de Salarios y Arto. 1108 del Presupuesto Fiscal. — Comuníquese. — Cárdenas. — Ante mí, J. Ma. Cuéllar Srío.

Acuerdo No. 18. — Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario en propiedad del Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Perulapán, recaído en Raúl González; el nombrado empezó sus funciones el veintiséis de mayo próximo pasado antes de audiencia. — Comuníquese. — Pineda. — Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo No. 24. — Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud anterior concédesele quince días más de licencia, con goce de sueldo al Sr. Francisco Linares, en concepto de portero de este Juzgado, a partir del día primero de junio entrante, por enfermedad legalmente comprobada, y nóbrase para que lo continúe sustituyendo por dicho tiempo al señor Carlos Adrián Linares, quien empezará a ejercer sus funciones el día primero de junio mencionado antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la ley. — Comuníquese. — Testado — próx — No vale. — Funes. — Ante mí, José Antonio Ayala, Srío.

Acuerdo No. 26. — Juzgado de Primera Instancia: Chaletonango, a las ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario Interino del Juzgado Primero de Paz de esta ciudad, recaído en don Alonso Hernández Rivera y Comuníquese. — Posada, h. — Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta Primera de la Segunda Sesión Preparatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y ocho horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Atendiendo a la convocatoria telegráfica hecha por los señores Diputados, don José María Peralta Salazar, Adolfo Rubio Melhado,

Reynaldo Galindo Pohl, José Alberto Funes, Jorge J. Alvergue, Luis Mendoza, Roberto Masferrer y Carlos Octavio Tenorio, de fecha veintiocho de abril del mes próximo pasado, nos reunimos los Diputados señores: don Manuel Lainez Rubio, Doctor Juan Molina Reyes, don Silvano Antonio Sánchez, Doctor Rafael Alfonso Cordero Rosales, Doctor Colombo Rosales, Teniente Coronel don José Alberto Funes, Doctor Manuel Atilio Guandique, Doctor Ernesto Benedetto, don Adalberto Oscar de Jesús Rosales, don Juan Victor Boillat hijo, don Adrián Ortiz, Doctor José Antonio Munguía, Doctor Ramón Fermín Rendón, Doctor Infieri Reynaldo Galindo Pohl, Doctor Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Doctor Raúl Anaya, don Jesús Benedicto Antonio Cañas Prieto, don Pedro Pablo Moreno, Doctor Florentino Ruperto Romero, Doctor Gilberto Aguirre, Bachiller Manuel Rafael Reyes, Doctor Constantino Hernández, Doctor Gustavo Jiménez Marengo, Doctor Manuel Romero Hernández, don Luis Mendoza, Doctor José Alberto Viale Rodríguez, don Juan José Castaneda Dueñas, Contador don Luis Amadeo Alas, Profesor don Juan Miguel Ortiz, don Jorge de Jesús Alvergue, Mayor Adolfo Rubio Melhado, don José Arturo Antonio Castro, don Benjamín Wilfredo Navarrete, don José María Peralta Salazar, Doctor Roberto Masferrer, don Amílcar Zepeda, don Rodolfo Rubio, don Mardoqueo Hernández, don Francisco Ventura Zelaya, Dr. Infieri Obelio Velásquez, Doctor Carlos Alberto Salazar, Doctor Gustavo Enrique Álvarez, don Vicente Rodríguez González, don Arturo Morales Germán, don Andrés Núñez, don Emilio Sánchez González, Doctor Carlos Octavio Tenorio, Prof. Víctor Daniel Rubio y don Carlos Armando Domínguez. El representante Doctor Romero Hernández manifestó el objeto de la Junta, exortando al resto de los representantes, a proceder inmediatamente a sus labores. A continuación el representante Doctor Anaya expuso la necesidad de nombrar un Director y un Secretario de Debates, solicitando al Doctor Carlos Octavio Tenorio para que actuara como receptor de votos, procediéndose acto continuo a la votación habiéndose resultado electos para los cargos de Director y Secretario, respectivamente, los Doctores Manuel Atilio Guandique y José Antonio Munguía, quienes principiaron a ejercer sus funciones. Antes de iniciar los debates, el Director propuso, que como primer paso, se procediera a la presentación de Credenciales, lo cual se llevó a cabo, por grupos correspondientes a cada departamento, declarándose abiertos los debates. El doctor Anaya manifestó que él, junto con los Doctores Roberto Masferrer, y Galindo Pohl, se habían permitido elaborar un proyecto de Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Constituyente, con el objeto de facilitar el trabajo de estas juntas Preparatorias, y que pedía que se tomara en consideración, sometiéndose a la discusión, después de haber oído las opiniones de varios representantes, se acordó por la Junta, discutir el proyecto presentado por el Doctor Anaya y sus colaboradores, procediéndose a la lectura global del mencionado proyecto, por el mismo Doctor Anaya, quien fué comisionado para ello por la Junta. Seguidamente se abrió la discusión con respecto a cada uno de los artículos, por su orden, habiéndose aprobado, en su totalidad dicho proyecto, con las modificaciones que fueron aprobadas en el curso de la discusión y cuyo original se someterá a la ratificación de la Junta que aprobará esta acta. Una vez aprobado el Proyecto de Reglamento, y para dar cumplimiento a su Artículo cuarto, (inciso primero), se procedió a la elección de tres miembros para integrar una comisión que examinará y aceptará en su caso, las credenciales de los representantes, habiendo resultado electos, para desempeñar dichos cargos el Doctor Carlos Octavio Tenorio, don Juan José Castaneda Dueñas y el Bachiller Manuel Rafael Reyes, a quienes se les dió posesión de sus cargos, y se dieron por recibidos de treinta y dos Credenciales y catorce Constancias extendidas por el Consejo Central de Elecciones de las que aparece que los portadores de ellas han sido electos Diputados por sus respectivos departamentos. En esta misma Junta se acordó celebrar la siguiente, en este mismo local a las diez y nueve horas del día cinco del corriente dándose así por terminada la sesión a las veintitrés horas y media. Dr. Manuel Atilio Guandique, Director de Debates; Dr. José Antonio Munguía, Secretario de Debates.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Saturnino López, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de frutales y lo demás inculto, sito en el cantón Plan del Pino de esta villa, de la extensión de setenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Ramón Díaz y Nicolasa Molina, mediando la calle de Tonacatepeque; al Norte, con terreno de Rodolfo Elías, mediando cerca de piña y brotones; al Poniente, con terreno de Miguel Ángel Medrano y Petrona Paulino, mediando la calle del barrio de Paleca; y al Sur, con terreno de Obdulia Melara, mediando la misma calle de Paleca. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Demecio Molina, estimándolo en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. — Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal. — Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 3443 2—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado, las señoras Teresa y Carmen García, mayores de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, once metros setecientos milímetros, con sucesión de Hortencia García, representada por Miguel Ángel y Victoria García y Mirtala Arriaza, con la sucesión, pared de las solicitantes, y con la señora Arriaza pared de ella; por el Sur, nueve metros, con fundos de Rigoberto y Luz de María Jiménez, pared ajena en medio; al Poniente, trece metros y medio con casa de Teodora Gallegos, calle en medio; y por el Norte, nueve metros con propiedad de la señorita Mirtala Arriaza, calle de San Antonio de por medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo de referencia lo adquirieron las solicitantes, por compra que hicieron a su madre, señora Hortencia García, además hay en él, una casa de tejas sobre paredes de adobe. La persona que se creyera con algún derecho en el predio descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la ciudad de Ahuachapán, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—1—Vale. — Víctor Manuel Girón, Alcalde Municipal. — Abel A. Flores, Srío.

Nº 3486 2—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Salvador Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Los Naranjos de esta jurisdicción, de superficie plana y quebrada, fértil, cultivado de árboles frutales y cepas de guineo de la extensión de ciento setenta y cinco áreas, linda al Oriente, con terrenos de Narcisca Delgado, Pedro Gil y Lucía Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Julio Alvarado, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Antonio Estrada, María Morales y Julio Alvarado, mediando brotones en línea quebrada y al Sur, con los de María Morales, Agustín Alvarado e Indalecio Flores, mediando en una parte brotones y en otra camino que conduce al pueblo de San Cristóbal. En el interior del predio descrito están construidas dos casas una techo de tejas y la otra pajiza. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por com-

pra a Rosa Mejía y Timoteo Alfredo Ferrufino, y es estimable en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Secretario.

Nº 3491 2—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente se ha presentado a esta oficina don Miguel Angel Hernández, mayor de edad, pequeño agricultor del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de una porción de terreno como de diez hectáreas de capacidad más o menos el que ha poseído desde hace más de quince años consecutivos el cual es de buena feracidad y está situado en el punto Iglesia Vieja de esta jurisdicción, conocido con el nombre de "Muñecón" y sus linderos son: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Victorino Saravia; al Norte, con terreno de don Abel Gálvez cerca de alambrado de por medio del coligante; al Poniente, con terreno de don Alvaro Ramírez cerca de alambrado en medio del coligante y por el Sur, con terreno del mismo señor Ramírez callejón de uso público de por medio. No pesa sobre dicho inmueble derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes tienen casa de habitación en esta jurisdicción para sus notificaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Dionisio a las once horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Pedro Anto. Ramírez, Alcalde Municipal.—Daniel Mira, Srío.

Nº. 3497 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Adelaida Bonilla de Martínez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio y al rumbo Sur de la plaza pública de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solares de Santiago Flores, y sucesión de Macedonio Chupín, representada por Buenaventura Orellana, noventa y tres metros, trascorral y zanjo de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con la plaza pública; al Poniente, con solares y casas de Miguel Angel Zavala, sucesión de Delfina Ayala, representada por Carlos Meléndez y Paula Morales, trascorral, cerco de alambrado y broton de por medio, ochenticuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Nicolasa Ayala y sucesión de Macedonio Chupín, representada por Buenaventura Orellana, zanjo natural de por medio, cincuenticuatro metros. La casa es de tejas, paredes de adobe, de veintidós metros de largo por quince de ancho incluyendo dos corredores, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en cinco mil colones, los adquirió por compra a Juan Antonio Bonilla, jornalero y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—José D. Meléndez.—Domingo D. González, Srío.

Nº. 3498 2—7—VI—50

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos, se ha presentado a esta Alcaldía, don Francisco Javier Magaña, de cincuenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio Santa Cruz, lindante el primero: al Oriente, con Margarita Carrillo y solar municipal; al Norte, Isabel Vanegas e Isaura García; al Poniente, solar municipal y Melani Echeverría de Morán; y al Sur, con el solicitante. El segundo linda: al Oriente, Jesús Toledo; al Norte, Reyes Medrano; al Poniente, con el solicitante; y al Sur, Gabriela de García. Los estima en seis mil colones. No son dominantes ni sirvientes. Otros por menores existen en la solicitud. Los adquirió por herencia de su padre Lisardo Magaña, mayor de edad, agricultor, ya difunto y

los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—G. Ramírez A., Secretario Municipal.

Nº 3502. 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que Juana Deras de Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de un predio situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente once metros con el de Ramón Gámez y Nicolasa Alas Chinchilla, calle de por medio; al Norte, diez y siete metros con el de Santiago Aguilar y Anita Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, trece metros veinte centímetros con el de Feliciano Avalos, pared de por medio; y al Sur, diez y siete metros cincuenta centímetros con el de Angela Marinero pared de por medio. Lo hubo por compra a Francisco Coto Santamaría, marcado con el número 54, contiene una casa paredes de adobe, cubierta de tejas, es ejidal, sirviente y sin proindivisión, lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Cañas Prieto, hijo.—José Luis Figueroa González, Srío.

Nº. 3380 3—10—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita María Eulinda Antonio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el lugar denominado "Los Planes" de esta jurisdicción; el primero de noventa y tres áreas más o menos, cultivado en parte con vara de castilla y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante y el de Luis Antonio, brotones de madrecaao e izotes de por medio; al Norte, con el de José Carmen Martínez y José María Sánchez Martínez paredones y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Luis Antonio, una zanja y brotones de madrecaao y izotes de división; y al Sur, con terreno de Juana Romero y otro de la solicitante, brotones de jote e izote de este terreno. El segundo terreno consta de manzana y media, cultivado con árboles de café, huerta y vara de castilla y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Sánchez, Elias Beltrán, Roque Hernández y Luis Antonio, brotones de varias clases de por medio en línea recta; al Norte, con Luis Antonio y terreno del solicitante, cerco de maguay; al Poniente, con Juana Romero, brotones de varias clases; y al Sur, con terreno de Elena Sánchez, brotones de varias clases. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, corresponden a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción. Los adquirió por compra que hizo, el primero a Juan García y el segundo a Roque y Felicitia Hernández, Catalina de Jesús Gómez y Juana Romero, todos mayores de edad y de este domicilio. Los estima en setecientos colones cada uno y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—el—Vale.—M. Antonio Molina.—Luis J. Nuaffio, Secretario Mpal.

Nº. 3386 3—10—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Santos Velásquez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Martín, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico situado en el lugar denominado "Utalco" de esta jurisdicción de la capacidad de tres manzanas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Enrique Rivera y del solicitante, dividen el filo de una peña y brotones de varias clases; al Norte, con el de Raúl Cantor, divididos por cerco de varias clases; al Poniente, con el de Juan García y Antonio Segura, con el primero brotones de varias clases y con el segundo un cerco de alambrado de este terreno que se describe; y al Sur, con terreno del solicitante, dividido por cerco de piña y brotones propios. Lo adquirió por compra a Pedro García y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Raúl

Cantor que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—que se describe—Vale.—M. Antonio Molina, Alcalde Municipal.—Luis J. Nuaffio, Srío.

Nº. 3387 3—10—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Hermenegildo Iraheta, de cuarentinueve años, comerciante, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción que mide y linda: al Oriente, dos metros cuarentidós centímetros, con predio de propiedad del solicitante, Jesús Hermenegildo Iraheta; al Norte, once metros cuarentiocho centímetros, con inmueble de doña Amalia de Iraheta; al Poniente, dos metros sesentinueve centímetros, con la carretera pavimentada que de San Salvador conduce a Santa Tecla; y al Sur, doce metros, con propiedad de Herminia Palacios de Calderón. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Pedro Angel o Alfonso Morales e Isabel Morales. Los colindantes son de este domicilio y del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las once horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Navas, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Srío.

Nº 3456 3—5—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado ante esta Alcaldía Venancio Martínez, de cuarenticinco años, tejedor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de veinticinco áreas de terreno rústico, situadas en el cantón "Asino" de esta jurisdicción, que compró a Alberto Martínez, lo estima en doscientos cincuenta colones; lindante al Oriente con terreno del titular y el de Guillermo Cerón, en cuarentidós metros; al Norte, con Alberto Cruz, línea recta en cuarenticinco metros; al Poniente con el de Isabel Martínez y Leoncio del mismo apellido, en cuarentiocho metros; y al Sur, en línea recta, con Nicolás Martínez y el de Leoncio del mismo apellido en cincuenta metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión.

Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cantón—cincuenta—terreno—Vale.—Emilio L. Pérez, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Srío. Mpal.

Nº. 3457 3—5—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Antonio Farfán, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el lugar llamado "La Finquita" de esta jurisdicción, de ochenta y siete áreas de extensión superficial y que hubo por compra que hizo a Rosalío Canizález Aquino y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Canizález, Mercedes Alvarenga y Rodrigo Arévalo; Norte, con el de Herculano Aquino; Poniente, con el de Sabas Zaldaña, Evaristo Farfán y Herculano Aquino y al Sur, con el de Nicolás Ramírez Teos y Julián de Dolores Zaldaña. Lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—colones—Vale.—Herculano Aquino, Alcalde Municipal.—J. Antonio Cortez V., Srío.

Nº 3464 3—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Humberto Mata, mayor de edad, agricultor, vecino de Juayúa, quien presentó su cédula de vecindad respectiva, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fétil, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, situado en el cantón "Anal Arriba" de esta jurisdicción, compuesto de

diez tareas o sean veinte y ocho áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la sucesión de Ciríaco Guerra, representada por su viuda Mercedes Leiva viuda de Guerra; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante y está limitado por todos sus rumbos con cercas de brotón y alambre propias, no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra a Salvador Gaspar, sobreviviente, jornalero, y de este domicilio, estimándolo en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—r—Vale. Testado—d—No vale.— Juan Bautista Escobar, (Alcalde Municipal por Mto. de Ley).— Pedro Alberto Viscarra Brito, Secretario Municipal.

Nº 3471 3—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado la señora Mercedes Lúe, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por escrito, de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real y sin proindivisión ninguna, compuesto de treintidós áreas veinte centiáreas de extensión, inculto, sito en el cantón "Pushtán" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Juan Antonio Mendoza Gómez, camino vecinal en medio; al Sur, con terreno de Ricardo Quiñónez Martínez y Ascencia Zepeda, cerca ajena en medio; al Oriente, con terreno sucesión Irineo Lúe, representada, por Juana Ortiz, y al Poniente, con terreno de Candelaria Sánchez, mojoneros propios en sus esquinas. Los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra a Rosario Lúe y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, Mayo once de mil novecientos cincuenta.— Juan Bautista Escobar, Alcalde Mpal. Depositario.— Pedro Alberto Viscarra Brito, Srío. Mpal.

Nº 3472 3—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Presentación Marroquín Girón, casado, jornalero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos situados en el lugar Cuacineco, cantón Rosario Abajo de esta jurisdicción, compuesto cada uno de ciento cinco áreas, incultos. El primero, linda: al Norte, posteado del colindante de por medio, con predio de Miguel Angel Marroquín Girón, siendo mojoneros por este rumbo árboles de pito; al Sur, con predio de Tránsito Olla v. de Cáceres y de Leonor Herrera Ruiz, posteado del solicitante de por medio, siendo mojón Sureste un jote y Sureste un pito; al Oriente, con predio de Gustavo Escalante y de Carlos Vásquez, maderado del solicitante de por medio y al Poniente, posteado de los colindantes de por medio en línea recta del mojón Noroeste hacia el Sur hasta un pito, con Miguel Angel Marroquín Girón, de aquí hacia el Oriente hasta un jote y de éste hasta el mojón Sureste, con Aquilino Marroquín Girón. Este predio fué comprado a Mateo Girón ya difunto. El segundo, linda: al Norte, posteado de los colindantes de por medio, con Miguel Angel Marroquín Girón, siendo mojoneros por este rumbo un jote y un pito; al Sur, posteado del solicitante de por medio con Tránsito Olla v. de Cáceres y alambrado ajeno de por medio, con Eduviges García, mojoneros por este lado un pito y un jote; al Oriente, posteado ajeno de por medio con Aquilino Marroquín Girón; y al Poniente, alambrado y maderado de por medio, del solicitante, con Francisco Javier Cardona. Este predio fué comprado a Doroteo Marroquín Girón; ambos están atravesados por el camino vecinal que conduce al cantón Las Mesas, no están en proindivisión con nadie y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos don Gustavo Escalante que es de Chalchuapa, doña Tránsito Olla v. de Cáceres de Ahuachapán y don Francisco Javier Cardona, de Ataco.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Jajutla, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendadas i—a—i—j—a—j—r—t—a—c—c—a—valen—sobre raspado—o—r—valen.— Venancio Urrutia, Alcalde.— Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 3473 3—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Toribia Morales, soltera, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el paraje "Cachuasuchi" de esta jurisdicción, compuesto más o menos de dos manzanas de extensión, con una casa pajiza en mal estado, que linda: al Norte, en línea quebrada desde un cedro espino que forma el mojón Noroeste, sigue al Oriente hasta un pito y un sangre de perro juntos, sigue al Sur hasta un pito y termina hacia el Oriente en un jocote que es el mojón Noreste, cerco de la colindante de por medio, con predio de María Julia de Padilla; al Sur, desde un guarumo que es el mojón Suroeste, sigue al Oriente hasta un pito, continúa hacia el Sur hasta un tempate, cerco ajeno de por medio, con predio de Margarita de Escalante y termina hacia el Oriente en un tempate, que es el mojón Sureste, con predio de Alfredo García sin división; al Oriente, con predio de Rigoberto Vallejo; y al Poniente, en parte del río Cauta de por medio y en parte cerco ajeno de por medio, con predio de Margarita de Escalante. Lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre Rafael Morales, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio menos doña Margarita de Escalante que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jajutla, febrero diecisiete de mil novecientos cincuenta. Enmendadas—d—valen.— Venancio Urrutia, Alcalde.— Rafael A. Aguilera, Secretario.

Nº 3474 3—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la Sra. Dominga Amaya, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas situado en el centro de esta villa, que mide y linda: Oriente, cuarentidós metros, con solar de Juan Hernández, calle de por medio; Norte, treinta metros con solar de la Iglesia Parroquial; Poniente, cuarentidós metros con solar de Victoria Hernández y Bernabé Galeas; y por el Sur, treinta metros, calle de por medio con solares de Ventura Marquina de Francisca Díaz. La casa es techo de tejas sobre horcones paredes de tabla de diez varas de largo por cinco de ancho. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en quinientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—o—g—Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 3475 3—6—VI—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Otilia del Carmen de Reyes, mayor de edad de oficio domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar y una casa situados en el barrio de "El Calvario", de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, hubo el solar y casa la solicitante por transmisión que le hizo la madre doña Mercedes Herrera, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, sobreviviente, estima el solar y casa la interesada en la suma de quinientos colones. El predio mide y linda: al Norte, veinte y un metros, ochenta centímetros calle de por medio; con solar y casa de doña Angela Eguzábal viuda de Pineda; al Poniente, diez y seis metros calle en medio, con solar y casa de Irene Pérez; al Sur, veinte metros veinte y cinco centímetros con casa y solar de Marta de Jesús Vallecios, pared de por medio en parte ajera, y al Oriente, diez y seis metros con solar de Guadalupe Raymundo Alvarado, estando el fondo rodeado de tapiales propios, al rumbo Poniente, formando esquina está construida la casa de tejas paredes de bajareque sobre horcones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, abril treinta de mil novecientos cincuenta. Enmendados—y—son— Testado—P—no vale.— Enmendado—ce—vale.— Víctor E. Pineda, Alcalde.— José C. Rodríguez, Srío.

Nº 3476 3—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Amelia Landaverde, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero, un solar y las edificaciones que contiene, situado en el punto denominado "El Cerrito" en el barrio Santa Lucía de esta ciudad, de las medidas y colindantes siguientes: al Oriente en línea quebrada, ochenta y seis metros cincuenta centímetros con solar de Jesús Figueroa, Sucesión de Abelino Rosales, casa de Jesús Rodríguez, José Esteban Alas, Rufino Rivas y Carmen Ortega, calle de por medio con los tres últimos; al Norte, sesenta y dos metros cuarenta centímetros, con Carlota Morales, Abraham López e Indalecio Mejía, tapial propio y cimiento de piedra medianero de por medio; al Poniente, en línea quebrada, sesenta y tres metros cincuenta y siete centímetros con solares de Albertina viuda de Landaverde, Alberto Alas, Mercedes de Guardado y Pedro Martí: Ramírez, tapial de por medio con los dos primeros; y al Sur, dos metros, calle pública de por medio con la casa conventual representada por el Presbítero Daniel B. Martínez; y Segundo una casa de tejas paredes de adobe situada en el Barrio de Concepción de esta misma, de las medidas que siguen: al Norte, cuatro metros con casa de Alberto Alas; al Oriente, nueve metros con sucesión de Carmen Gallardo; al Poniente, cuatro metros con casa de Albertina v. de Landaverde, calle de por medio; y al Sur, nueve metros con casa de la sucesión de Carmen Gallardo; que los predios descritos los hubo por compra a don Marcos López Landaverde, quien fué mayor de edad, carpintero y de este domicilio, y los posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie y pertenecieron a los ejidos de esta ciudad, estimándolo el primero en mil quinientos colones y el segundo en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— Francisco Cañas Prieto, hijo, Alcalde Municipal.— José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 3477 3—6—VI—50

Andrés Ayala, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que con esta fecha se presentó Pedro Bonilla, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil sito en el cantón "Los Arrozales" de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, de dos manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Evarista Alvarado representada por María Tomasa Campos; al Norte, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno de Bartolo Salguero y Dolores Saravia; y al Sur, con terreno de la sucesión de Evarista Alvarado representada por María Palomo. Es dominante, pues goza de una servidumbre de tránsito que partiendo de dicho terreno hacia el Oriente, desemboca en un callejón que es camino vecinal. No es sirviente, no tiene nombre ni número conocido, no tiene carga ni derecho real que deba respetarse, ni proindivisión. Lo adquirió por posesión material continuada de Jesús Palomo quien lo poseyó por más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente, y perteneció a los extinguídos ejidos de esta villa. Lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta.— Andrés Ayala, Alcalde Municipal.— Miguel Rafael Batras, Secretario.

Nº 3478 3—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Rosario Marroquín de Cedillos, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos veintidós mil seiscientos sesentidós, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con edificación situada en el "Centro", de esta villa, distrito de Berlín, Depto. de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con solar de José Dolores Marroquín, treinta y seis metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con el de Clemente Portillo González, dieciséis metros setecientos cuarenta milímetros; al Poniente, con el de Musa Rachid Juez, treinta y seis metros cuatrocientos ochenta milímetros, limi-

tándolo por estos tres rumbos, cercas de alambre propias de la solicitante; y al Sur, con solar de la Iglesia Parroquial, dieciséis metros setecientos cuarenta milímetros, calle en medio. La edificación consiste en una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve metros de largo por siete metros de ancho, incluyendo un corredor interior, estando estas medidas incluidas en las generales del solar. No son bienes dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales en proindivisión con nadie; lo hubo por compra que hizo a José Dolores Marroquín, mayor de edad, agricultor y de este domicilio; los estima en un mil colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. Enmendado—dominantes—Vale.— Andrés Ayala, Alcalde Municipal.— Miguel Rafael Bares, Secretario Municipal.

No. 3479 3—6—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Antonia López, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria del cantón Petapa jurisdicción, del Carrizal de este departamento, y vecina de esta ciudad, portadora de su cédula de vecindad No. 392123, solicitando a nombre propio título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio del Chile de esta ciudad, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros cincuenta y seis centímetros, linda con casa de Rogelio Escobar, pared de adobes del predio que se describe, y calle de por medio; al Norte, mide diez metros linda con casa de Manuela Orellana de Morales; calle de por medio, y al Poniente y Sur, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros y nueve metros cincuenta centímetros respectivamente, lindando por los dos rumbos con casa y solar de la sucesión de don Octaviano Olang Durán, pared y tapial de adobes del colindante de por medio. En este solar está construida una casa techo de tejas paredes de adobes de una sola pieza de nueve metros de largo por cuatro metros noventa y tres centímetros de ancho, contiene dos corredores uno al Sur del mismo largo de la casa por dos metros cincuenta centímetros de ancho, y otro al Poniente de siete metros ochenta y cinco centímetros de largo por tres metros de ancho; tiene además este inmueble sus servicios sanitarios y servicio de agua consistente en una paja. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, los estima en trescientos cincuenta colones, y los hubo por compra a Porfirio y Juan Antonio de Jesús Miranda y María Antonia Miranda de Rodríguez, todos mayores de edad, según escritura privada que le otorgaron en esta ciudad, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Orellana de Morales que lo es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Frújillo, Secretario Int.

No. 3482 3—6—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana García, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar llamado "Los Maguayes" de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco áreas veinte centáreas de extensión superficial cultivado de café que limita por el Oriente y Norte, con finca de doña María Sansivini, cerco en medio; al Poniente, fundo del bachiller René Cornejo Granados, cerco de la peñonaria en medio y al Sur, camino de por medio con fundo de Juana Saldaña; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; perteneciendo los colindantes a esta jurisdicción. La persona que se creyere con algún derecho en el predio descrito que se presente a esta Oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ahuehupán, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—algún—vale.— Dr. Víctor Manuel Grán, Alcalde Municipal, Jefe del Distrito.— Ante mí, Abel A. Flores, Srío.

No. 3487 3—6—VI—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Guandique viuda de Flores, con cédula de vecindad número 334142, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, sin cultivos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni lo posee en proindivisión con nadie, situado en el barrio de Yusique de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Al Norte, con solar y casa de la solicitante; al Oriente, con solar de Rosa Emilia Campos; al Poniente, con solar y casa de Félix Antonio Quintanilla, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Arcadio de Jesús Urrutia, calle de por medio. La casa es de tejas, paredes de bahareque, de esquina; y adquirió dichos inmuebles por compra que hizo a la Srta. Francisca Campos de Chávez, según escritura pública otorgada a su favor en esta ciudad, el nueve del corriente mes; los que estima en la suma de ochocientos colones.— Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —nadie— Vale.— Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.— Pedro Alejandro Castro, Srío. Mpal. Int.

No. 3484 3—6—VI—50.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado en esta misma fecha los señores Trinidad Morán y Albertina Campos, ambos católicos, salvadoreños, alfabetos y de este domicilio, con residencia en el barrio San Antonio de esta misma, el primero de treinta y nueve años de edad, instalador, originario de Atiquizaya, hijo natural reconocido de Secundino Morán y de Rita Avilés, ambos ya difuntos, quienes fueran del mismo domicilio de Atiquizaya, y la segunda de veintidós años de edad, de oficios domésticos, originaria de California, hija legítima de Rafael Campos, jornalero y María Luisa Bonilla, de oficios domésticos, los dos del mismo domicilio de California; solicitando contraer matrimonio ante esta autoridad; en consecuencia de conformidad con el Art. 121 C. se invita a todas las personas que tuvieran noticias de algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, lo manifiesten al Alcalde Municipal de su vecindario o a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta.— Juan José Guardado, Alcalde Municipal.— Valerio Torres, Srío. Mpal.

No. 3495 2—7—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Celestino Hernández solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Pablo de la jurisdicción de Agua Caliente, compuesto más o menos de treinta y cinco hectáreas de capacidad, que compró a don Hermilio Interiano y a don Miguel Cisneros y posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos, agregando a esta la que tuvo su padre que fué quien se lo vendió; lindante al Norte, con terreno de la señora Dolores Interiano quebrada de agua de por medio; al Sur, propiedad de Sotero Pineda y Manuel Landaverde,

zanjón y cerca de alambre como línea divisoria, propia del terreno; al Oriente, terreno de Juan Cisneros y Camilo Maldonado teniendo en este rumbo cerco de alambre y zanjón propios del terreno y al Poniente, con predios de Máximo Interiano y Octavio Interiano con cerco de alambre y zanjón propios. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene derechos a favor de otros ni está en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.— F. N. Aguilar, Juez de 1ª Instancia.— J. G. Campos, Srío.

No. 3543 2—8—VI—50.

El Infrascrito Juez.

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Ruiz, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Pozos de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos predios de naturaleza rústica y sin cultivos permanentes: el primero mide y linda: al Norte, cincuenta varas con predio de José María Ruiz y Felipe Ruiz, cerca de piedra y matial del terreno; al Sur, predio de Rosa Díaz en cincuenta varas, al Oriente, con predio de Higinio Barahona en veinte varas, calle de por medio; y al Poniente, en veinte varas con predio de Emilio Dueñas, cerca de palopique del predio que se describe, en el cual hay construida una casa rancho. El segundo mide y linda: al Norte, en cincuenta varas, con predio de Rosa Díaz; al Sur, en cincuenta varas con predio de Ventura Flores, calle y quebrada de por medio; al Oriente, en sesenta varas con predio de Higinio Barahona, calle de por medio; y al Poniente, en sesenta varas con predio de Emilio Dueñas, cerca de palopique propio del terreno que se describe. Los predios los adquirió por compra que de ellos hizo a la señora Lorenza Díaz en mil novecientos veinte, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Dueñas—Vale. Dimas C. Villalta.— Antonio Henríquez B., Srío.

No. 3544 2—8—VI—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales.

Hace saber: que Isidora Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Verapaz, solicita título supletorio de un terreno rústico, como de tres hectáreas veinte áreas de extensión, denominado "Huatal de los Pitos", situado en el lugar llamado Los Ríos Calientes, jurisdicción de Nuevo Tepeitán, lindante: al Norte, propiedad de Romelia Alfaro y cerca de brotones; al Sur, terrenos de Antonio Castillo, cerca de brotones de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Jeremías Quezada, Ofelia Flores, Juan Martínez y Jeremías Iglesias, cerca de brotones y quebrada de por medio; y al Poniente, terrenos de Gertrudis Gavidia, Jeremías Iglesias, cerca de alambre del colindante de por medio y una quebradita; asegurando poseerlo desde hace más de diez años, sin proindivisión con ninguna persona y por compra que de él hizo a su padre Valentín Bolaños, quien fué mayor de edad, agricultor y de su mismo domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— J. Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Secretario.

No. 3545 2—8—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Doroteo Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de una parte de la Hacienda "San Andrés Achotes" como de trece caballerías y media de extensión superficial, de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en jurisdicción de Tecoluca y de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Máximo Lara y Balbino Calderón; al Sur, con propiedades de José David Tobías, río del Palomar de por medio; al Oriente, terrenos del doctor José Vicente Vilanova, María Aguilar, Carlota Aguilar, Prudencio

Sorto y sucesión de Paula Hernández, representada por Agustín Hernández; y al Poniente, resto de la hacienda Los Achotes, perteneciente a Mercedes Montano, Jorge Montano y José Montes. Lo hubo por herencia de su madre Florencia Velásquez, no teniendo en él, proindivisión con persona alguna, habiéndolo empezado a poseer como propietario, el año de mil novecientos catorce, después de la muerte de su madre, posesión que ejerce de manera quieta, pacífica y sin interrupción.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—trece—Vale.—José Alberto Videz.—Anto. Henríquez B., Srío.
Nº 3546 2—8—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado ha presentado solicitud de título supletorio el señor Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, Procurador Judicial, de este domicilio, como apoderado del señor Leocadio Sánchez de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santiago Texacuangos, manifestando en su solicitud de fecha veintinueve de abril del corriente año, que su poderdante señor Sánchez tiene más de quince años de estar en quieta pacífica y no interrumpida posesión, de un terreno rústico y fértil cultivado de café, bananos y algunos árboles frutales, de ciento cinco áreas de superficie más o menos o sea una manzana y media, situado en el punto llamado La Cuchilla, cantón Chalupa de la jurisdicción de Santiago Texacuangos, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, en tres líneas, la primera de Sur a Norte, de sesentidós metros; la segunda de doce metros cincuenta centímetros, de Oriente a Poniente y la tercera de dieciséis metros, de Sur a Norte, lindando en todo el rumbo con terreno de Herminio Ramírez, que fué de Julián López, mediando cerca de alambre de propiedad del colindante; al Norte, en ciento diecinueve metros cincuenta centímetros con el de Cornelia Cruz y Eugenio Sánchez, antes de Juan Serapio Sánchez, izotes y otros árboles de división; al Poniente, en ciento veintinueve metros en línea curva y calle nacional de por medio, con terreno de Santos López, que fué de Leocadio Sánchez y Luis Vázquez; y al Sur, en ochentisiete metros y la misma calle nacional de por medio con terreno de Octavio Vázquez, que fué de Julián Vázquez. Los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos; que el terreno descrito no es sirviente ni dominante; que su poderdante no lo posee en proindivisión con otra persona; que lo estima en un mil colones y lo hubo por compra a Tomasa Sánchez, Rosaura Nunfio de Colocho y Julio Nunfio, las dos primeras de oficios domésticos y el último escribiente y los tres del domicilio de Santiago Texacuangos, según consta en la escritura que acompaña para que se agregue; que su poderdante necesita inscribir su derecho sobre el terreno que se ha descrito, justificando la posesión: que ejerce sobre él desde que lo compró en nombre de él. Que de acuerdo con el Arto. 699 C. pide: que se admita la solicitud y con citación del señor Síndico Municipal de esta ciudad, darle el trámite señalado por la ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.
Nº 3567 2—10—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas, treinta minutos del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Dominga Mendoza de Ventura la herencia intestada de la señora Josefa Méndez, fallecida en el cantón "San Juan de Dios", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio el siete de enero de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspon-

dían a las señoras Filomena Ramos de Vázquez, Juana y Gregoria Méndez hijas ilegítimas de la mencionada causante; en consecuencia se confiere a la aceptante Sra. Mendoza de Ventura en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.—

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Juana—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.
Nº 3489 2—6—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal se ha tenido por aceptada a las diez horas del día veintiuno de abril del corriente año, de parte de José Efraín Martínez conocido también por José Efraín Mérida, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Próspero Mérida en carácter de hijo natural reconocido del causante, quien falleció el día diecinueve de marzo del corriente año, a las trece horas en el barrio "El Calvario" de la villa de Jucuarán. Confiéndole al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.
Nº 3496. 2—7—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del causante Antonio Rodríguez, fallecido a las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón Paratao, jurisdicción de la villa de Victoria lugar de su último domicilio, de parte del señor Eulalio Rodríguez como cesionario de Celestino Rodríguez, hermano legítimo del causante, confiriéndosele interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia.—Juan Vicente Milla, Secretario.
Nº. 3499 2—7—VI—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las ocho horas del primero de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, dejó la señora Tomasa Elvira Martínez, conocida también por sólo Elvira Martínez de Alvarez, de parte de sus hijos legítimos: bachiller Esteban Alvarez Martínez, conocido también por Esteban Alvarez hijo, por sí y como cesionario de Leonor de Jesús Alvarez Martínez, conocida religiosamente por Sor María de Santa Ursula Alvarez Martínez, hija legítima también de la causante. Enrique Alvarez Martínez y José Eleuterio Alvarez Martínez; confiriéndosele a los tres aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. El segundo de los aceptantes es conocido también por Enrique Carmen Alvarez Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
Nº. 3523 2—7—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del veinte de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Juan Francisco, y Acán, los dos de apelli-

do Martínez, en concepto de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en Panchimalco, su último domicilio, dejó don José Martínez, conocido por Juan José Martínez; confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—dejó—Martínez—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.
Nº. 3525 2—7—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del nueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Enriqueta Pérez, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco en el cantón San Antonio Abad, su último domicilio dejó Petronilla Melara de Pérez, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de—Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.
Nº. 3527 2—7—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Candelaria Henríquez en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicomedes Minero, quien falleció en el cantón Amayón, jurisdicción de Panchimalco su último domicilio el quince de agosto de mil novecientos treinta y nueve, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—dejó—Nicomedes—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.
Nº. 3528 2—7—VI—50

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, de fecha trece de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Manuel Sandoval, que falleció el veintidós de enero del año próximo pasado, en el cantón "La Piedrona", jurisdicción de San Antonio Pajonal, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Escobar viuda de Sandoval, como cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cristóbal de Jesús y Francisco de Jesús Sandoval; y de parte de las señoras Petrona de Jesús Sandoval y Victoria de los Dolores Sandoval, como hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapan, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. Efraín Merino C.—Salvador Magaña, Srío.
Nº 3537 2—7—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Apolonio de los Reyes, fallecido a las ocho horas y media del diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Dominga Sánchez viuda de los Reyes, como cónyuge sobreviviente, confiriéndosele a la aceptante la adminis-

tración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alex. J. Díaz, Secretario.

Nº 3552. 2—8—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por autos proveídos a las diez horas del diez de mayo próximo pasado y a las doce horas del diecinueve del mismo mes pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los doctores Miguel Angel y Francisco Antonio Peñate Hernández, de doña Graciela Peñate Hernández, antes de Cerna, de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz y de la señorita Isaura Soledad Peñate Hernández, con beneficio de inventario; la herencia testamentaria que les definió su padre legítimo don Angel Peñate, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de marzo del corriente año. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Claudina, Josefa o Claudina Josefa Hernández de Peñate, fallecida en esa ciudad, que fué su último domicilio, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta, de parte de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz, por sí y en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a los señores doctores Miguel Angel, Héctor y Francisco Antonio, don Fernando, doña Graciela y señorita Isaura Soledad, todos de apellido Peñate Hernández, la quinta de Cerna, siendo la aceptante y sus cedentes dichos hijos legítimos de la de cuyos. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley, así: a los primeros, conjuntamente respecto de la testamentaria, y a doña María Ester Peñate Hernández de Cruz en cuanto a la intestada. Y también se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Claudina o Josefa Claudina Hernández de Peñate, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta, de parte de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz, en concepto de hija legítima de don Angel Peñate, por transmisión del derecho que a éste correspondía en la referida herencia. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 3553. 2—8—VI—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señorita Velma Villeda, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de propiedad de dicha señorita, formado de tres terrenos rústicos denominados "El Playón", "El Mico" y "El Guayabo" sitos en el cantón Matalapa, La Cañada, San Jerónimo, jurisdicción de Metapán y conocidos en conjunto los terrenos con el nombre de "El Playón", con una extensión de cuatro y media caballerías, cada caballería de sesenta y cuatro manzanas y cada manzana de setenta áreas, con los linderos generales siguientes: al Norte, con terrenos de Edelmira Cerna, Víctor Ismael Aguirre, Cipriano Nova y Manuel Palma; al Sur, con los de Edelmira y Virginia Leiva; al Oriente, con los de Evangelina Bojórquez, Victoria Flores, Porfirio Castro y Virginia Leiva; y al Poniente, con los de Edelmira Cerna, Mónica Duarte de Bojórquez y José Alberto Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C. Srío.

Nº 3558 2—7—VI—50.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Rogelio Beltrán, hijo legítimo de Ezequiel Beltrán y de María García, originario de San Martín departamento de San Salvador y domiciliado ultimamente en la ciudad de Ahuachapán, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, de un metro cincuenta y ocho centímetros de estatura, color moreno, ojos café-oscuros, cara ovalada, pelo negro liso, cejas pobladas, nariz regular, boca mediana, labios delgados, orejas medianas, bigote saliente, barba saliente, señales especiales no tiene; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal militar que se le instruye por el delito de desertión del Sexto Regimiento de Infantería de planta en la ciudad de Ahuachapán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las diez y seis horas del dos de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado—un—Vale. Cap. Mayor Marco Antonio Castro, Fiscal Militar de Occidente.—Mariano Vides, Secretario.

Of. 1 v. 12—VI—50.

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Héctor Gonzalo Urrutia, hijo ilegítimo de Isolina Urrutia y de Apolinario Pineca, originario y vecino de Guaymango, departamento de Ahuachapán, soltero, jornalero, de veinte y cuatro años de edad, cuerpo regular, estatura un metro setenta y cuatro centímetros, color moreno, nariz recta regular, pelo negro liso, barba rasurada, señales especiales una cicatriz en el antebrazo derecho, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal militar que se le instruye por el delito de desertión del Quinto Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las diez y siete horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—A—Vale.—Cap. Mayor, Marco Antonio Castro, Fiscal Militar de Occidente.—Mariano Vides, Secretario.

Of. 1 v. 12—VI—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Efraín Villegas Chávez Rodríguez y Tomás Zelaya, de generales ignoradas, procesado por rapto en Olga Ortiz, para que dentro del término legal, se presente a este juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la expresada criminal, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alberto Escobar H., Juez 1º de 1ª Inst.—E. Alvarado h., Secretario.

Of. 1 v. 7—VI—50.

José Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Concepción Angel, vecino del cantón Azacualpa de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fernando Rodríguez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar en el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Iobasco, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Instancia.—J. M. Cuéllar, Secretario.

Of. 1 v. 8—VI—50.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Efraín Hernández Argueta y María Román Hernández del domicilio de Tozola, para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por lesiones en Adolfo Sánchez; bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Cctera), a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 12—VI—50.

Anselmo Bellegarrigue, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Cruz, como de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino del cantón El Cedro de la jurisdicción de Pan-chimalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—presente—capturar—particulares.—Vale.—A. Bellegarrigue, Juez General de Hacienda.—E. P. Avilés, Srío.

Of. 1 v. 12—VI—50.

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Zepeda, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Bartolomé Zepeda, cara ovalada, boca pequeña, nariz regular, color trigueño pelo crespo negro, originario y vecino de San Pedro Perulapán con residencia en el cantón "La Loma", para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de agresión y lesión grave en Elías Huevo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al indiciado reo y a los particulares el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las once horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—autoridades—Vale.—Juan Alfredo Pineda, Juez 1º de 1ª Instancia.—Emilio Abrego González, Secretario.

Of. 1 v. 12—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza por un sólo edicto a los reos ausentes, Tránsito, Leandro y Miguel Rodríguez, Francisco Henríquez y Juan Castro, de generales ignoradas, vecinos del cantón Paratao, jurisdicción de villa Victoria, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye, por el

delito de homicidio en Leonidas Fuentes, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—J. V. Milla, Secretario.

Of. 1 v. 12—VI—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio García, de generales ignoradas para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y media del cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—José Antonio Recinos.—L. A. López, Srío.

Of. 1 v. 12—VI—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Andrés Campos, de generales ignoradas, por una sola vez, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que en unión de otros se le instruye, por lesiones en Julio Castro Vindé, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Doctor Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Of. 1 v. 12—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza, por un solo edicto, al reo ausente Carlos Montoya, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Francisco Uñas, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles o militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Dr. Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia.—J. V. Milla Srío.

Of. 1 v. 12—VI—50.

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Maravilla y Francisco Portillo, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de robo de mercaderías de los mercados, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal; San Miguel, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre.—Felipe Romero H., Srío. Intó.

Of. 1 v. 12—VI—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Rogelio y Elias Martínez, de generales ignoradas, por violación en la menor Jesús Colacho, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal; Santa Ana, a las diez horas del diez de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—bajo—o—Vale.—Entre líneas—de generales ignoradas.—Vale.—Dr. Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—José Daniel Pacas, Secretario.

Of. 1 v.—12—VI—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rivas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Daniel Espinal, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia La Unión a las once horas quince minutos del nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Testado—inqu—o—No Vale.—Entre líneas—de generales ignoradas—Vale.—Más Testado.—Testado.—No Vale.—J. A. Tigerino.—L. A. López, Srío.

Of. 1 v.—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Guadalupe Ortiz, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de un buey de propiedad de Valerín Chávez, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal; San Miguel, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Dr. Tácito Fuentes, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Criminal.—Antonio A. Alfaro, Srío.

Of. 1 v.—12—VI—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulogio Colindres, vecino del cañón Cutumay Camones de esta jurisdicción, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Adrián Sierra, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal; Santa Ana, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—e—n—r—Vale.—Dr. Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—José Daniel Pacas, Secretario.

Of. 1 v.—12—VI—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Cristales, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa

que se le instruye por el delito de lesión por disparo de arma de fuego en Rodrigo Pinto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal; Santa Ana, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—g—l—M—l—Vale.—Dr. Angel Góchez Castro, Juez Primero de 1ª Instancia de lo Criminal.—José Daniel Pacas, Srío.

Of. 1 v.—12—VI—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Olegario Martínez, Catarino Jurado, Narciso Rivera y Cruz Romero todos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan Napoleón Guevara, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito; Jucupá, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Napoleón—las—Vale.—Manuel Arrieta G.—Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v.—12—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

RESOLUCIONES ADUANERAS

Las fajas para señoras, hechas de caucho blanco y con perforaciones para facilitar su ventilación cuando están en uso, se clasifican por asimilación, en la partida 468—6—07—905 "Fajas abdominales, elásticas, propias para enfermos", que tiene asignado el aforo de \$ 68.00 los 100 Kilogramos.

ASIMILACION No. 115.

No. 101.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud presentada ante esta Dirección General el 5 de mayo del corriente año, por el Agente Aduanal don Félix Ruiz Valverde, relativa a que se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a unas fajas para señoras, hechas de un material del cual acompaña muestra; y

CONSIDERANDO: que el examen de la muestra aludida, practicado en el Laboratorio de esta Dirección General, ha revelado que está hecha de "caucho blanco", y en ese caso, las fajas para señoras, fabricadas con este material, con perforaciones que distan una pulgada entre una y otra para facilitar la ventilación, no se encuentran denominadas por su materia en la Tarifa de Afores vigente; pero tanto por el uso a que se destinan, como por razones de justicia tributaria, deben clasificarse, por asimilación, en la partida que comprende las fajas abdominales, elásticas, propias para enfermos.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con el Art. 2º del Decreto Legislativo No. 33 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Las fajas para señoras, hechas de caucho blanco y con perforaciones para facilitar su ventilación cuando están en uso, se clasifican por asimilación, en la partida 468—6—07—905 "Fajas abdominales, elásticas, propias para enfermos", que tiene asignado el aforo de \$ 68.00 los 100 Kilogramos.

Hagase saber.—F. Fernández.—R. A. Aguilo, Srío.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—

Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. ©	0.48
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.99
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata	9.20
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 17 Cajita	1.02
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 20 Cajita	0.98
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 16 Cajita	1.02
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita	1.93
Atache N° 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48
Atache N° 4, con 100 c/Cajita Cajita	0.60
Atache N° 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00

Accesorios de Cañería:

Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57
Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24

—C—

Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", millar	131.12
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra	0.61
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre N° 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre N° 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre N° 9 (10-D) A, QQ.	32.46
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre N° 6 (20-D) A, QQ.	32.02
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre N° 4 (40-D) A, QQ.	32.02
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre N° 2 (2-60-D) A, QQ.	36.78
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 1/2- (6-D) A, QQ.	38.62
Clips para papeles N° 1, c/u.	0.11

Clips para papeles N° 3, c/u. ©	0.14
Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91
Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97
Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00
Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32
Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28
Cintas de papel para máquina Contómetros dc, c/u.	0.34
Clamps N° 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06
Clamps N° 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02
Cocinas Eléctricas, marca "Monmouth" Mod. N° 501, c/u.	4.36
Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	0.33
Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09
Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30
Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63
Carpetas corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57

—E—

Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25
---	------

—F—

Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Fórmulas para Centros de Beneficencia.	
N° 3 Remisiones pacientes, millar	8.79
N° 4 Metabolismo, millar	13.06
N° 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
N° 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
N° 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
N° 9 Autopsias, millar	2.50
N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
N° 12 Salidas del Niño, millar	7.04
N° 13 Impresión Plantares, millar	8.28
N° 15 Diagnósticos, millar	9.02
N° 1 Movimiento de Enfermos, millar	1.15
N° 2 Movimiento de Enfermos, millar	0.47
Libro de entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36
N° 1 Asilos, millar	4.80
N° 2 Orfanatorios, millar	5.26

Fórmulas para Cementerios.

N° 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05
N° 2 Planillas de Operarios, c/u.	7.35
N° 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81
N° 4 Movimiento de Defunciones en Blocks, Block	0.26
N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27
N° 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89
Fórmulas para Planillas Militares, millar	7.56

—G—

Goma Arábica en terrón, libra	0.61
Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54
Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23
Grapas o Grampas para máquinas engrampadoras, Caja.	0.93

—H—

Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra. ©	0.19
Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07

—I—

Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Gnes., c/Lta.	17.65
Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón	3.84

—L—

Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" N° 177 A, c/u.	0.53
Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 A, c/u.	0.61
Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 1/2, c/u.	1.21
Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.00
Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.70
Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.	0.35
Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71

—M—

Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado "Monroe" Mod. —LA. 3—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72

—N—

Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54

—O—

Order Books, c/u.	0.70
---------------------------	------

—P—

Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
Papel carátula Dupex, tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), millar	204.84
Papel Pluma 30 x 40 base 45, millar	33.65
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	76.77
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.	10.63

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a las diez horas del día viernes 23 de junio en curso, se procederá a la venta en pública subasta y se rematará al mejor postor, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, 9a. Calle Oriente de esta ciudad, el automóvil de propiedad nacional, marca "Ford", Placas N-11401-49, motor 184307580, chasis 184307560, sobre la base de cuatrocientos colones (C 400.00).

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiera hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-12-VI-50

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA No. 10

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 1950.

Exterior:
 Agencias A. L. Melby, Angela Rivas V. de M., Antonio Frontera, Ambrosia Luna, Basil Reesowch, Bertha Cisneros, Braulio Sánchez, Carlos Miranda L. E., César López, Carmen Abrego, Delfina Villegas, Ernesto Mena, Edgar Salas D., Edward González, Ernesto Keck, Félix Santos, Fransa, Fidel Fleyta, Felipe Rubio Contreras, Francisco Santiago, Guillermo Campos, Hortencia Zavaleta, Henry González, Inés Reyes, José Molina A., José Beltrán, J. Humberto Ramos, Julio Díaz Rodas, José Canjura Aguilar, José Moreno López, José Morán Girón, Juan Zúñiga, Juan Inés Lazo, Lidia A. de Galindo, María Dulcísima Cerruel, Mario A. Alfaro, Mercedes Gómez, María Fuente de Samayoa, Mercedes de Castro, Minuchin Najemson y Co., María Gregoria Molina, Ninfa M. de García, Oconnor Shoe Mfg. Co., Paula Romero, Pasaje Bolívar Nº 24, Pedro Ayala Villalta, P. Humberto Magaña, Pablo Juárez Osejo.

Exterior:
 Ricardo Ortiz Gutiérrez, Roy Lapinishi, Ricardo Falla Cáceres, Ricardo Fernández Peralta, Roberto Badía, Rafael Espinoza, Raúl Peña Cornejo, Sofia Mejía, Secretario General del Partido Socialista de El Salvador, Salvador Matamoros, S. A. Raymundo de Torres, Teresa Juárez, Tejidos S. A.

Ausentes:
 Basil J. Rusovich, J., Benito Silva, Cruz Henríquez, C. L. Anderson, F. Pusehman, F. C. Caldwell, Juan A. Paul, José Luis González, L. G. Todd, Marta de Cubas Gross, Matilde de Xucla, Van Den Berg Esq.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 9 junio 1950.
 No. 515.—Hoy a las 11 y 30 horas fondeó en esta rada el vapor "Sueco" "Uruguay", procedente de La Libertad, de 3,700 toneladas de registro, con 46 hombres de mar, al mando de su capitán T. Herrstrom. Trajo para este puerto 26,380 bultos con un peso total de 1,144,052 kilos. Llevando en tránsito trece 13 pasajeros.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, junio 11 de 1950.
 No. 527.—Hoy a las 15 hs. 45 m. zarpó con destino a Sabina Cruz el Yate "Brigand" de 65 toneladas de registro con cuatro 4 hombres de mar al mando de su Capitán William Van Landigham. Llevando de este puerto 2,041 galones de aceite Dissel con un peso de 655,366 kilos y comestibles.—Eduardo Trejo, Tte. Coronel Comandante y Capitán del Puerto.

Papel Seguridad, base 16, tamaño 13 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar	28.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar	15.35
Papel Higiénico c/u	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Galons, c/u	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u	10.29
—T—	
Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes: Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u	5.22
Plochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u	10.09
—R—	
Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u	17.49
—S—	
Sobres Aéreos tamaño oficio, millar	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, millar	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6x 9, millar	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, millar	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u	1.12
Sujeta papeles Nº 1, c/u	0.28
Sujeta papeles Nº 2, c/u	0.12
Sujeta papeles Nº 3, c/u	0.15
Sujeta papeles Nº 4, c/u	0.23
—T—	
Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 4 Onzas, c/u	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Clips. de 2 Onzas, c/u	0.68
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u	0.92
Talenarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u	0.34
Talenarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u	3.69
—V—	
Vasitos de papel parafinados, paqueños, millar	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 23", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 23", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01
Mercaderías pendientes de Retaceo: Papel Ledger, Pintura en polvo.	
Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.	
San Salvador, 19 de abril de 1950.	
Francisco Díaz Nuila, Guarda Almacén General del Gobierno.	
B A N C O S A L V A D O R E Ñ O	
Convócase a los señores accionistas de este Banco, a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día martes once de julio próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.	
San Salvador, Julio 14 de 1950.	
G. D. CROSSLEY, Director Administrador.	

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 15 de Junio de 1950.

NUMERO 130

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página
Decreto No. 632.—Declárase "Día de Comemoración Nacional" el 26 de Junio de 1950, en reconocimiento a los patrióticos sacrificios del Prócer de la Independencia Nacional, Presbítero don Manuel de Aguilár.	2130
Decreto No. 633.—Refuézase con la cantidad de C 38,054.00, el Art. V-13, Gastos Secretos— Título II, Consejo de Gobierno Revolucionario—Capítulo I, Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario... ..	2130
Decreto No. 634.—Adiciónase el Art. V-973-bis, al Capítulo III, Título XII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente.	2130

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Carta de la Organización de los Estados Americanos

Acuerdo No. 215.—Apruébase en todas sus partes la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita por El Salvador en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia.	2130-2136
Acuerdo No. 211.—Se concede licencia al Bachiller Alfredo Martínez Moreno, Subjefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores..	2137

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 1096.—Modifícase el Acuerdo Gubernativo No. 461 del 11 de marzo último.	2137
Acuerdo No. 1097.—Se autoriza a la Municipalidad de Tecapán, Usulután, erogue C 100.00 para refrigerios escolares.	2137
Acuerdos Nos. 1105 y 1106.—Autorízase a las Municipalidades de Nahuizalco e Izalco, la erogación de fondos para obras públicas.	2137
Acuerdo No. 1107.—Autorízase a la Municipalidad de San Salvador erogue C 8,374.19, en la compra de un automóvil marca "Lincoln Cosmopolitan".	2137
Acuerdo No. 1109.—Autorízase a la Municipalidad de Ilobasco, compre por C 400.00, un predio urbano, del Matadero Público.	2137
Acuerdos Nos. 1110, 1111 y 1112.—Se conceden subsidios a varias Municipalidades para diferentes obras públicas y servicios.	2137
Acuerdos Nos. 1113 y 1114.—Se nombran a los señores Alejo Cruz y Leandro Sierra, 3er. y 2º Regidores de las Municipalidades de El Carmen y Polorós, respectivamente.	2137-2138

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 264.—Se concede licencia a don Pedro León Avila, Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, haciéndose el movimiento respectivo.	2138
Acuerdo No. 268.—Se concede licencia a la señorita Estebana Herrera, Auxiliar de la Secretaría de Hacienda.	2138

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

	Página
Acuerdo No. 1934.—Movimiento en el personal del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar.	2138
Acuerdo No. 1935.—Se nombra a don José Aurelio Castillo, Profesor de Composición de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de esta capital.	2138
Acuerdo No. 1936.—Se rectifica el Acuerdo No. 803 de fecha 17 de marzo de este año.	2138
Acuerdo No. 1937.—Se concede licencia a la Profesora Lidia Portillo de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Llano de Santiago", Jocoro, Morazán.	2138
Acuerdos Nos. 1969, 1976 y 1977.—Se asignan sobresueldos a Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado.	2138-2139
Acuerdo No. 1973.—Permítanse a los Profesores Alvaro Antonio Rodríguez Turcios y Julio César Larios, Auxiliares de las Escuelas de Varones "Las Américas", de Jayaque y "Juan J. Solórzano" de Armenia.	2139
Acuerdo No. 1974.—Se traslada a la Profesora Marta Alicia Menjivar, Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate.	2139
Acuerdo No. 1975.—Permítanse a don Manuel Campos Reales, Director de la Escuela Urbana Mixta "Rafael Osorio", de Paraíso de Osorio, con el profesor Pedro Ramiro García Auxiliar de la Escuela de Varones "Las Américas" de Jayaque.	2139
Acuerdo No. 1978.—Se autoriza al Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, Director General de Educación Física, celebre contrato con don Severo Maresca, Representante del Club Deportivo "Génova", de Italia, para verificar una serie de juegos deportivos.	2139
Acuerdos Nos. 1979, 1980 y 1981.—Se concede licencia a varias Profesoras de escuelas oficiales del país.	2139
Acuerdos Nos. 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.—Se asignan sobresueldos a Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado..	2140
Acuerdo No. 1992.—Movimiento en el Personal Administrativo de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.	2140
Acuerdo No. 1993.—Rectifícase el Acuerdo No. 1500, de fecha 9 de mayo próximo pasado.	2141
Acuerdos Nos. 1994 y 1995.—Nómbrense a las señoritas Carmen Orentes y Modesta Rosa Pineda, cocineras de los Refrigerios Escolares en los Kindergartens Nacionales de La Unión y Suchitoto, respectivamente.	2141

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No. 141.—Autorízase el pago de C 4,800.00 valor del alquiler de la casa ocupada por la Oficina de Cartografía y Geografía del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.	2141
--	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 89.—Se nombra al señor Julio César Osorio, Ordenanza del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	2141
---	------

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

	Página.
Acuerdo No. 8.—Nómbrense a don Arnulfo Avalos Recinos, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Chalatenango.	2141
Acuerdo No. 8.—Nómbrense a don José Lucas Mejía, Portero del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Usulután....	2141
Acuerdo No. 9.—Déjase sin efecto el Acuerdo No. 7 del 18 de mayo último.	2141
Acuerdo No. 14.—Concédesse licencia a don Belisario Amaya-Rivera, Juez de Paz Propietario de la villa de Carolina, jurisdicción de Jucuapa..	2141
Acuerdo No. 27.—Concédesse licencia al bachiller Juan Benjamín Escobar, hijo, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador.	2141
Acuerdo No. 53.—Concédesse licencia a don José Amadeo Granada, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca.	2141

Juzgados de Paz

Acuerdo No. 2.—Depositase el Juzgado 2º de Paz de San Vicente, en Juez suplente señor José María Quintanilla.	2141
--	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo No. 123.—Autorízase la transferencia de créditos entre artículos correspondientes al Título XIV, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente.	2141
Acuerdo No. 127.—Se designa interinamente a don Julio Ernesto Bran, Refrendario de los cheques que emita el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería.	2142
Acuerdo No. 139.—Designase Refrendario de los cheques que emita el Encargado del Fondo Circulante del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, al Encargado de la Contabilidad del citado Departamento.	2142
Acuerdo No. 140.—Se autoriza el giro de C 780.22, al Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de América, para que pague el alquiler de una máquina eléctrica de Contabilidad al servicio de la Corte de Cuentas de la República..	2142
Acuerdo No. 141.—Se autoriza el pago de C 2,792.50 para cubrir el alquiler de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad al servicio de la Corte de Cuentas de la República.	2142
Acuerdo No. 143.—Asignanse sueldo en la categoría inmediata superior a algunos empleados de la Corte de Cuentas de la República.	2142
Acuerdo No. 144.—Se encomiendan a don Miguel Angel Segura, Oficial de Primera Clase de la Corte de Cuentas de la República, funciones de Contador Fiscal.	2142
Acuerdo No. 145.—Nombramientos en el Personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República.	2142
Acuerdo No. 146.—Transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Unico, referentes a la Corte de Cuentas de la República.	2142
Acuerdos Nos. 147 y 148.—Se concede licencia a don Rafael Eduardo Marticorena, Auxiliar; y a don Francisco José Avila, Oficial, de la Corte de Cuentas de la República.	2142-2143

DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 632.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que el 26 de Junio corriente se cumplirá el Segundo Centenario del nacimiento del eminente Patricio, Presbítero don Manuel de Aguilar, Prócer de la Independencia Nacional y uno de los espíritus generosos que más contribuyeron a la emancipación de Centro América;

II.—Que es deber indeclinable de los Poderes Públicos recordar las gloriosas efemérides de la Nación Salvadoreña, para que la juventud y las generaciones venideras encuentren en ello un estímulo edificante, que les despierte profunda emulación hacia la inmortalidad de la gloria, y las disponga al sacrificio por el engrandecimiento de la Patria;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase "DÍA DE CONMEMORACION NACIONAL" el 26 de Junio de 1950, en reconocimiento a los patrióticos sacrificios del Prócer de la Independencia Nacional, Presbítero don Manuel de Aguilar.

Art. 2o.—El Pabellón Nacional será izado en todos los edificios públicos durante el día señalado en el artículo anterior.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Tte. Cnl. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO No. 633.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO COLONES (C 38,054.00) el Art. V-13 —Gastos Secretos— Título II —Consejo de Gobierno Revolucionario— Capítulo I —Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 32-b —sueldos permanentes— Título II-bis —Fuerza Armada— Capítulo Único —Jefatura de la Fuerza Armada— del mismo Presupuesto General.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO No. 634.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmase el Presupuesto General vigente, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo III —Varios Gastos del Ramo— Título XII— Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.

V-973—bis.—Para sufragar los compromisos del Gobierno de El Salvador, de acuerdo al Convenio celebrado con UNICEF en el programa de Nutrición y de Control de Vectores, incluyendo pago de viáticos, de personal de cuadrilla, de transportes y de alquileres de locales; compra de mobiliario y equipos, costos de reparaciones, funcionamiento y mantenimiento de automotores; compra de materiales y herramientas; pago de material de propaganda y de servicios y otros gastos similares C 70,557.20

El aumento de SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES, VEINTE CENTAVOS (C 70,557.20) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Del Art. V-966—Para pago de jornales de cuadrillas de emergencia	C 14,000.00
" " V-972—Para obras de saneamiento antipalúdico de tipo permanente: construcción y mantenimiento de drenajes, rellenos, etc., (incluyendo materiales, herramientas, equipos y pago de mano de obra)	" 14,000.00
" " V-973—Para campaña antipalúdica y Control de Vectores, incluyendo compra de materiales, equipos, herramientas, insecticidas, solventes y pago de mano de obra	" 12,749.20
" " V-974—Para desinfección de edificios públicos, Hospitales, Cuarteles, Escuelas, Cárceles, Rastros, Mercados y otros Centros de Producción y expendio de productos alimenticios	" 29,808.00
TOTAL	C 70,557.20

b)—Substitúyese la cantidad de "C 5,000.00" que se encuentra en el numeral 3o) —Dirección General de Sanidad— que corresponde al primer inciso del Art. 7o. de las Disposiciones Generales—por la de "C 15,000.00", y adiciónase al concepto del mismo numeral las siguientes palabras: "y para todos los gastos que ocasione el Convenio Celebrado con la UNICEF en el Programa de Nutrición y de Control de Vectores".

Art. 2o.—No obstante lo dispuesto en el Art. 6o. del Reglamento de la Ley de Suministros, se establece que serán atendidos directamente por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sin la intervención de la Proveduría General, aquellos gastos que no excedan de UN MIL COLONES (C 1,000.00) y que sean aplicados al Art. V-973—bis— que por el presente Decreto se adiciona al Presupuesto General vigente.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

EN NOMBRE DE SUS PUEBLOS LOS ESTADOS REPRESENTADOS EN LA IX CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones;

Conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de proveer, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, al mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho;

Seguro de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este

Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental;

Determinados a perseverar en la noble empresa que la Humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente;

Compenetrados de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia; y

De acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México,

HAN CONVENIDO

en suscribir la siguiente

CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PRIMERA PARTE

CAPITULO I

NATURALEZA Y PROPOSITOS

Artículo 1

Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

Artículo 2

Son miembros de la Organización todos los Estados Americanos que ratifiquen la presente Carta.

Artículo 3

En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados Miembros y que como tal ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá, para cada uno de los Estados que la constituya, la pérdida de la calidad de Miembros de la Organización.

Artículo 4

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- b) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros;
- c) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- d) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre ellos; y
- e) Promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural.

CAPITULO II

PRINCIPIOS

Artículo 5

Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

- a) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.
- b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- c) La buena fé debe regir las relaciones de los Estados entre sí.
- d) La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.
- e) Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.
- f) La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos.
- g) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.
- h) La justicia y la seguridad social son base de una paz duradera.
- i) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente.
- j) Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.

- k) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.
- l) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS

Artículo 6

Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

Artículo 7

Todo Estado Americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutan los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional.

Artículo 8

Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

Artículo 9

La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aún antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiérese, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

Artículo 10

El reconocimiento implica que el Estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo Estado con todos los derechos y deberes que, para uno y otro, determina el derecho internacional.

Artículo 11

El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.

Artículo 12

La jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros.

Artículo 13

Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

Artículo 14

El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

Artículo 15

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

Artículo 16

Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

Artículo 17

El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

Artículo 18

Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados.

Artículo 19

Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 15 y 17.

CAPITULO IV

SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS

Artículo 20

Todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados Americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículo 21

Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes.

Artículo 22

Cuando entre dos o más Estados Americanos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las Partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

Artículo 23

Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que ninguna controversia que surja entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

CAPITULO V

SEGURIDAD COLECTIVA

Artículo 24

Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados Americanos.

Artículo 25

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados Americanos en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales, existentes en la materia.

CAPITULO VI

NORMAS ECONOMICAS

Artículo 26

Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos, de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio.

Artículo 27

Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo Interamericano Económico y Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas.

CAPITULO VII

NORMAS SOCIALES

Artículo 28

Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda su población.

Artículo 29

Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

- a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su

• bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.

- b) El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar.

CAPITULO VIII

NORMAS CULTURALES

Artículo 30

Los Estados Miembros convienen en favorecer, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y con sus recursos materiales, el ejercicio del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

- a) La enseñanza primaria será obligatoria, y, cuando la imparta el Estado, será gratuita.
- b) El acceso a los estudios superiores será reconocido a todos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, idioma, credo o condición social.

Artículo 31

Los Estados Miembros se comprometen a facilitar, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos, el libre intercambio cultural a través de todos los medios de expresión.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS

Artículo 32

La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:

- a) La Conferencia Interamericana;
- b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
- c) El Consejo;
- d) La Unión Panamericana;
- e) Las Conferencias Especializadas, y
- f) Los Organismos Especializados.

CAPITULO X

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA

Artículo 33

La Conferencia Interamericana es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Ella decide la acción y la política generales de la Organización, determina la estructura y funciones de sus órganos y tiene facultades para considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos. Ejercerá estas atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Carta y en otros tratados interamericanos.

Artículo 34

Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en la Conferencia Interamericana. Cada Estado tiene derecho a un voto.

Artículo 35

La Conferencia se reúne cada cinco años en la fecha fijada por el Consejo de la Organización, previa consulta con el Gobierno del país sede de la Conferencia.

Artículo 36

En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Gobiernos Americanos, puede reunirse una Conferencia Interamericana extraordinaria o modificarse la fecha de reunión de la ordinaria siguiente.

Artículo 37

La Conferencia Interamericana fijará la sede de la siguiente Conferencia. Si por cualquier motivo sobreviniente la Conferencia no pudiere reunirse en dicha sede, corresponderá al Consejo de la Organización hacer la nueva designación.

Artículo 38

El programa y el reglamento de la Conferencia Interamericana serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.

CAPITULO XI

LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 39

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos, y para servir de Órgano de Consulta.

Artículo 40

Cualquier Estado Miembro puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta. La solicitud debe dirigirse al Consejo de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta de votos si es procedente la Reunión.

Artículo 41

El programa y el reglamento de la Reunión de Consulta serán preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros.

Artículo 42

Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de cualquier país no pudiere concurrir a la reunión, se hará representar por un Delegado especial.

Artículo 43

En caso de ataque armado, dentro del territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimitan los tratados vigentes, la Reunión de Consulta se efectuará sin demora por convocatoria que deberá hacerle inmediatamente el Presidente del Consejo de la Organización, quien, al mismo tiempo, hará reunir al propio Consejo.

Artículo 44

Se establece un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al Organismo de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de seguridad colectiva.

Artículo 45

El Comité Consultivo de Defensa se integrará con las más altas autoridades militares de los Estados Americanos que participen en la Reunión de Consulta. Excepcionalmente los Gobiernos podrán designar sustitutos. Cada Estado tendrá derecho a un voto.

Artículo 46

El Comité Consultivo de Defensa será convocado en los mismos términos que el Organismo de Consulta, cuando éste haya de tratar asuntos relativos a la defensa contra la agresión.

Artículo 47

Cuando la Conferencia o la Reunión de Consulta o los Gobiernos, por mayoría de dos terceras partes de los Estados Miembros, le encomienden estudios técnicos o informes sobre temas específicos, el Comité se reunirá también para ese fin.

CAPITULO XII

EL CONSEJO

Artículo 48

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos se compone de un Representante por cada Estado Miembro de la Organización, nombrado especialmente por el Gobierno respectivo con el rango de embajador. La designación puede recaer en el Representante Diplomático acreditado ante el Gobierno del país en que el Consejo tiene su sede. Durante la ausencia del titular, el Gobierno podrá acreditar un Representante interino.

Artículo 49

El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente que estarán en funciones por un año y no podrán ser elegidos en ninguno de esos cargos para el período inmediato.

Artículo 50

El Consejo conoce, dentro de los límites de la presente Carta y de los tratados y acuerdos interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Artículo 51

El Consejo será responsable del cumplimiento adecuado de las funciones señaladas a la Unión Panamericana.

Artículo 52

El Consejo actuará provisionalmente como Organismo de Consulta cuando se presenten las circunstancias previstas en el artículo 43 de esta Carta.

Artículo 53

Corresponde también al Consejo:

- Formular y someter a los Gobiernos y a la Conferencia Interamericana proposiciones tendientes a la creación de nuevos Organismos Especializados o a la fusión, adaptación o eliminación de los existentes, inclusive en cuanto corresponde a la financiación y sostenimiento de ellos;
- Formular recomendaciones a los Gobiernos, a la Conferencia Interamericana, a las Conferencias Especializadas o a los Organismos Especializados, tendientes a coordinar las actividades y planes de trabajo de estos últimos, previa consulta con ellos;

- Celebrar acuerdos con los Organismos Especializados Interamericanos para determinar las relaciones que deben existir entre el respectivo organismo y la Organización;
- Celebrar acuerdos o arreglos especiales de cooperación con otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional;
- Promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, así como entre los Organismos Especializados Interamericanos y los similares internacionales;
- Adoptar las resoluciones que habiliten al Secretario General para ejercer las atribuciones que se contemplan en el artículo 84;
- Ejercer las demás funciones que le señale la presente Carta.

Artículo 54

El Consejo establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Gobiernos al sostenimiento de la Unión Panamericana, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa. El presupuesto, aprobado por el Consejo, se comunicará a los Gobiernos por lo menos seis meses antes del primer día del año fiscal con indicación de la cuota anual de cada país. Para tomar decisiones en asuntos presupuestales se necesita la aprobación de los dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 55

El Consejo formula su propio reglamento.

Artículo 56

El Consejo funciona en la sede de la Unión Panamericana.

Artículo 57

Son órganos del Consejo de la Organización de los Estados Americanos:

- El Consejo Interamericano Económico y Social;
- El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y
- El Consejo Interamericano Cultural.

Artículo 58

Los órganos a que se refiere el artículo anterior tienen autonomía técnica dentro de los límites de esta Carta; pero sus decisiones no pueden invadir la esfera de acción que corresponde al Consejo de la Organización.

Artículo 59

Los órganos del Consejo de la Organización están integrados por representantes de todos los Estados miembros de ella.

Artículo 60

Los órganos del Consejo de la Organización, dentro de sus posibilidades, prestarán a los Gobiernos los servicios técnicos que éstos soliciten; y asesorarán, en la esfera de su competencia, al Consejo de la Organización.

Artículo 61

Los órganos del Consejo de la Organización, de acuerdo con éste, establecerán relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con los organismos nacionales o internacionales que funcionen dentro de sus respectivas esferas de acción.

Artículo 62

El Consejo de la Organización, asesorándose de las entidades correspondientes y previa consulta con los Gobiernos, formulará los estatutos de sus órganos en desarrollo y dentro de los preceptos de esta Carta. Dichos órganos expedirán sus propios reglamentos.

A) Consejo Interamericano Económico y Social.

Artículo 63

El Consejo Interamericano Económico y Social tiene como finalidad principal promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación efectiva entre ellos para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

Artículo 64

Para realizar esa finalidad, el Consejo deberá:

- Proponer los medios conducentes a que los países americanos se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes encaminados a realizar los fines a que se refiere el artículo 26 y a desarrollar y mejorar sus servicios sociales;
- Actuar como organismo coordinador de todas las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
- Emprender estudios por iniciativa propia o a petición de cualquier Estado Miembro;
- Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales para uso de los Estados Miembros;
- Sugerir al Consejo de la Organización la oportunidad de la celebración de Conferencias Especializadas sobre asuntos económicos y sociales;

f) Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Artículo 65

El Consejo Interamericano Económico y Social, compuesto por delegados técnicos que designe cada uno de los Estados Miembros de la Organización, celebra sus reuniones por propia iniciativa o por iniciativa del Consejo de la Organización.

Artículo 66

El Consejo Interamericano Económico y Social funciona en la sede de las Unión Panamericana, pero puede celebrar reuniones en cualquier ciudad de los países americanos, por decisión de la mayoría de los Estados Miembros.

B) Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Artículo 67

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo en asuntos jurídicos; promover el desarrollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado; y estudiar la posibilidad de uniformar las legislaciones de los diferentes países americanos en cuanto esto parezca conveniente.

Artículo 68

El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro es la comisión permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Artículo 69

El Comité Jurídico está integrado por juristas de los nueve países que determine la Conferencia Interamericana. La selección de los juristas será hecha por el Consejo de Jurisconsultos de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia. Los miembros del Comité Jurídico representarán a todos los Estados Miembros de la Organización. El Consejo de la Organización está facultado para llenar las vacantes que ocurran durante los intervalos de las Conferencias Interamericanas y las reuniones del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

Artículo 70

El Comité Jurídico debe emprender los estudios y trabajos preparatorios que le encomienden el Consejo Interamericano de Jurisconsultos, la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización. Además, puede realizar los que de su propia iniciativa considere convenientes.

Artículo 71

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Comité Jurídico deben procurar la cooperación de las comisiones nacionales para la codificación del derecho internacional, la de institutos de derecho internacional, de derecho comparado y otras entidades especializadas.

Artículo 72

El Consejo Interamericano de Jurisconsultos se reunirá cuando lo convoque el Consejo de la Organización, en la sede que aquél determine en cada una de sus reuniones.

C) Consejo Interamericano Cultural.

Artículo 73

El Consejo Interamericano Cultural tiene como finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos americanos para fortalecer los sentimientos pacíficos que han caracterizado la evolución americana, mediante el estímulo del intercambio educacional, científico y cultural.

Artículo 74

Para realizar la finalidad a que se refiere el artículo anterior, el Consejo deberá principalmente:

- Propiciar actividades interamericanas de carácter cultural;
- Reunir y proporcionar información sobre las actividades culturales que se llevan a cabo en los Estados Americanos, y entre ellas, las de las instituciones particulares y oficiales de carácter nacional e internacional;
- Promover la adopción de programas de educación fundamental adaptados a las necesidades de todos los grupos de población de los países americanos;
- Promover igualmente la adopción de programas especiales de instrucción, educación y cultura para las masas indígenas de los países americanos;
- Cooperar a la protección, conservación y aumento del patrimonio cultural del Continente;
- Estimular la cooperación entre los pueblos americanos en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, mediante el intercambio de materiales de investigación y estudio, así como de profesores, estudiantes, técnicos y, en general, de personas y elementos útiles para el logro de este propósito;
- Fomentar la educación de los pueblos para la convivencia internacional;

h) Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomienden la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo de la Organización.

Artículo 75

El Consejo Interamericano Cultural señala la sede de la siguiente reunión y se congrega por convocatoria del Consejo de la Organización en la fecha acordada entre éste y el Gobierno del país escogido como sede.

Artículo 76

Habrán un Comité de Acción Cultural del cual serán miembros cinco Estados, escogidos en cada Conferencia Interamericana. Los respectivos integrantes del Comité de Acción Cultural serán elegidos por el Consejo Interamericano Cultural de una terna presentada por cada país escogido por la Conferencia, y deberán ser especialistas en materias educativas o culturales. Durante los intervalos del Consejo Interamericano Cultural y de las Conferencias Interamericanas, el Consejo de la Organización podrá llenar las vacantes que se produzcan y sustituir a los países que se vean en el caso de interrumpir su colaboración.

Artículo 77

El Comité de Acción Cultural funcionará como comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural con el fin de preparar trabajos que éste le encomiende, y sobre los cuales el Consejo decide en definitiva.

CAPITULO XIII

LA UNION PANAMERICANA

Artículo 78

La Unión Panamericana es órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos y Secretaría General de la Organización. Ejercerá las funciones que se le atribuyen en esta Carta y las que le señalen otros tratados y acuerdos interamericanos.

Artículo 79

Habrán un Secretario General de la Organización elegido por el Consejo para un período de diez años, quien no podrá ser reelegido ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que ocurra una vacante en el cargo de Secretario General, el Consejo elegirá dentro de los noventa días siguientes un sucesor que lo reemplace hasta el término del período, el cual podrá ser reelegido si la vacante ocurre durante la segunda mitad del período.

Artículo 80

El Secretario General dirige la Unión Panamericana y tiene la representación legal de la misma.

Artículo 81

El Secretario General participa, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, las Conferencias Especializadas, el Consejo y sus órganos.

Artículo 82

La Unión Panamericana, por intermedio de sus oficinas técnicas y de información, promoverá bajo la dirección del Consejo las relaciones económicas, sociales, jurídicas y culturales entre todos los Estados Miembros de la Organización.

Artículo 83

La Unión Panamericana desempeña además las siguientes funciones:

- Transmitir ex officio a los Estados Miembros la convocatoria de la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las Conferencias Especializadas;
- Asesorar al Consejo y a sus órganos en la preparación de los programas y reglamentos de la Conferencia Interamericana, de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y de las Conferencias Especializadas;
- Poner, dentro de sus posibilidades, a la disposición del Gobierno del país en donde se celebre la Conferencia la ayuda técnica y el personal que dicho Gobierno solicite;
- Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias Interamericanas y de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; y en cuanto fuere posible, los de las Conferencias Especializadas;
- Servir de depositario de los instrumentos de ratificación de los convenios interamericanos;
- Cumplir las funciones que le encomienden la Conferencia Interamericana y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
- Presentar al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Organización;
- Presentar a cada Conferencia Interamericana un informe sobre las labores realizadas por los Organos Interamericanos desde la Conferencia anterior.

Artículo 84

Corresponde al Secretario General:

- a) Establecer, con la aprobación del Consejo, las oficinas técnicas y administrativas de la Unión Panamericana que sean necesarias para la realización de sus fines;
- b) Determinar el número de Jefes de Departamento, funcionarios y empleados de la Unión Panamericana; nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos, de acuerdo con las normas generales que establece el Consejo.

Artículo 85

Habrá un Secretario General Adjunto, elegido por el Consejo para un término de diez años y que puede ser reelegido. En caso de que ocurra una vacante en el cargo de Secretario General Adjunto, el Consejo elegirá al sustituto dentro de los noventa días siguientes, para que ejerza sus funciones durante el resto del respectivo período.

Artículo 86

El Secretario General Adjunto es Secretario del Consejo. Durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario General o durante los noventa días de vacancia previstos en el artículo 79, desempeña las funciones de éste. Además, tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario General con facultad para actuar como delegado suyo en todo aquello que le encomendare.

Artículo 87

El Consejo, con el voto de los dos tercios de sus miembros, puede remover al Secretario General o al Secretario General Adjunto, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización.

Artículo 88

Los Jefes de los Departamentos respectivos de la Unión Panamericana, nombrados por el Secretario General, son los Secretarios Ejecutivos del Consejo Interamericano Económico y Social, del de Jurisconsultos y del Cultural.

Artículo 89

En el desempeño de sus deberes, el personal no buscará ni recibirá instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión Panamericana. Se abstendrá de hacer nada que pueda reflejarse sobre su posición de funcionarios internacionales responsables sólo ante la Unión.

Artículo 90

Todos los Miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometen a respetar la naturaleza exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 91

Para integrar el personal de la Unión Panamericana se tendrá en cuenta, en primer término, la eficacia, competencia y honestidad; pero se dará importancia, al propio tiempo, a la necesidad de que el personal sea escogido con un criterio geográfico tan amplio como sea posible.

Artículo 92

La sede de la Unión Panamericana es la ciudad de Washington.

Capítulo XIV

LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

Artículo 93

Las Conferencias Especializadas se reúnen para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana, cuando así lo resuelvan la Conferencia Interamericana, o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; cuando así esté dispuesto en acuerdos interamericanos; o cuando el Consejo de la Organización lo estime necesario, por propia iniciativa o a instancia de alguno de sus órganos o de algunos de los Organismos Especializados.

Artículo 94

El programa y el reglamento de las Conferencias Especializadas serán preparadas por los órganos del Consejo de la Organización o por los Organismos Especializados interesados, sometidos a la consideración de los Gobiernos Miembros y enviados al Consejo para su conocimiento.

CAPITULO XV

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Artículo 95

Se consideran como Organismos Especializados Interamericanos para los efectos de esta Carta, los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos.

Artículo 96

El Consejo mantendrá un registro de los Organismos que llenen las condiciones del artículo anterior y para los fines estipulados en el artículo 53.

Artículo 97

Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica y deberán tener en cuenta las recomendaciones del Consejo, de conformidad con las disposiciones de la presente Carta.

Artículo 98

Los Organismos Especializados enviarán al Consejo informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.

Artículo 99

Los acuerdos entre el Consejo y los Organismos Especializados previstos en el ordinal c) del artículo 53 pueden establecer que dichos organismos envíen al Consejo sus presupuestos para su aprobación. También puede preverse que la Unión Panamericana reciba las cuotas de los países contribuyentes y las distribuya conforme a los acuerdos pertinentes.

Artículo 100

Los Organismos Especializados deben establecer relaciones de cooperación con organismos mundiales de la misma índole, a fin de coordinar sus actividades. Al concertar acuerdos con organismos internacionales de carácter mundial, los Organismos Especializados Interamericanos deben mantener su identidad y posición como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos, aun cuando desempeñen funciones regionales de los Organismos Internacionales.

Artículo 101

En la ubicación geográfica de los Organismos Especializados se tendrán en cuenta los intereses de todos los Estados Americanos.

TERCERA PARTE

CAPITULO XVI

NACIONES UNIDAS

Artículo 102

Ninguna de las estipulaciones de esta Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 103

La Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 104

Los Representantes de los Gobiernos en el Consejo de la Organización, los Representantes en los órganos del Consejo, el personal que integre las representaciones, así como el Secretario General y el Secretario General Adjunto de la Organización, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.

Artículo 105

La situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Unión Panamericana serán determinados en cada caso mediante arreglos entre los organismos correspondientes y los Gobiernos interesados.

Artículo 106

La correspondencia de la Organización de los Estados Americanos, incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados Miembros.

Artículo 107

La Organización de los Estados Americanos no reconoce restricción alguna en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en las actividades y en los cargos de los diferentes Organos.

CAPITULO XVIII

RATIFICACION Y VIGENCIA

Artículo 108

La presente Carta queda abierta a la firma de los Estados Americanos, y será ratificada de conformidad con sus respectivos pro-

cedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

Artículo 109

La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.

Artículo 110

La presente Carta será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana.

Artículo 111

Las reformas a la presente Carta sólo podrán ser adoptadas

en una Conferencia Interamericana convocada para tal objeto. Las reformas entrarán en vigor en los mismos términos y según el procedimiento establecido en el artículo 109.

Artículo 112

Esta Carta regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados Miembros, mediante comunicación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios infrascritos, presentados sus plenos poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, firman la presente Carta, en la ciudad de Bogotá, Colombia, en las fechas que aparecen al frente de sus firmas respectivas.

Por Honduras:

M. A. BATRES
RAMON E. CRUZ
VIRGILIO R. GALVEZ

30 de abril de 1948.

Por Guatemala:

L. CARDOZA Y ARAGON
J. L. MENDOZA
VIRGILIO RODRIGUEZ BETA
M. NORIEGA M.
JOSE M. SARAVIA

30 de abril de 1948.

Por Chile:

J. HERNANDEZ
E. BARROS JARPA
W. MULLER.
JULIO BARRENECHEA
D. BASSI
J. RAMON GUTIERREZ
RODRIGO GONZALEZ
GASPAR MORA SOTOMAYOR

30 de abril de 1948.

Por Uruguay:

DARDO REGULES
PEDRO CHOUHY TERRA
JUAN F. GUICHON
HECTOR A. GRAUERT
GEN. PEDRO SICCO
R. PIRIZ COELHO
NILO BERCHESI
ARIOSTO D. GONZALEZ
BLANCA MIERES DE BOTTO
CARLOS MANINI RIOS

30 de abril de 1948.

Por Cuba:

O. GANS Y M.
ERNESTO DIHIGO
CARLOS TABERNILLA
RICARDO SARABASA
GUY PEREZ CISNEROS
E. PANDO

30 de abril de 1948.

Por los Estados Unidos de América:

NORMAN ARMOUR
WILLARD L. BEAULAC
WILLIAM D. PAWLEY
WALTER J. DONNELLY
PAUL C. DANIELS

30 de abril de 1948.

Por la República Dominicana

ARTURO DESPRADEL
MINERVA BERNARDINO
TEMISTOCLES MESSINA
JOAQUIN BALAGUER
E. RODRIGUEZ DEMORIZI
HECTOR INCHAUSTEGUI

30 de abril de 1948.

Por Bolivia:

J. PAZ CAMPERO
E. MONTES Y M.
HUMBERTO LINARES
H. PALZA
A. ALEXANDER

30 de abril de 1948.

Por Perú:

A. REVOREDO I.
V. A. BELAUNDE
LUIS FERNAN CISNEROS
JUAN BAUTISTA DE LAVALLE
G. N. DE ARAMBURU
LUIS ECHECOPAR GARCIA
E. REBAGLIATI

30 de abril de 1948.

Por Nicaragua:

LUIS MANUEL DEBAYLE
GUILLERMO SEVILLA SACA
MODESTO VALLE
JESUS SANCHEZ
DIEGO M. CHAMORRO

30 de abril de 1948.

Por México:

J. TORRES BODET
R. CORDOVA
LUIS QUINTANILLA
JOSE M. ORTIZ TIRADO
P. CAMPOS ORTIZ
J. GOROSTIZA
E. VILLASENOR
G. RAMOS MILLAN
J. LOPEZ B.
M. SANCHEZ CUEN
E. ENRIQUEZ
MARIO DE LA CUEVA
F. A. URSUA

30 de abril de 1948.

Por Panamá:

MARIO DE DIEGO
ROBERTO JIMENEZ
R. J. ALFARO
EDUARDO A. CHIARI

30 de abril de 1948.

Por El Salvador:

HECTOR DAVID CASTRO
H. ESCOBAR SERRANO

JOAQUIN GUILLEN RIVAS
ROBERTO E. CANESSA

30 de abril de 1948.

Por Paraguay:

CESAR A. VASCONSELLOS
AUGUSTO SALDIVAR

30 de abril de 1948.

Por Costa Rica:

EMILIO VALVERDE
ROLANDO BLANCO
JOSE MIRANDA

30 de abril de 1948.

Por Ecuador:

A. PARRA V.
HOMERO VITERI L.
P. JARAMILLO A.
GEN. L. LARREA A.
ALBERTO PUIG AROSEMENA
H. GARCIA ORTIZ
B. PERALTA P.

30 de abril de 1948.

Por Brasil:

JOAO NEVES DA FONTOURA
ARTHUR FERREIRA DOS SANTOS
GABRIEL DE REZENDE PASSOS
ELMANO GOMES CARDIM
JOAO HENRIQUE SAMPAIO VIEIRA DA SILVA
A. CAMILLO DE OLIVEIRA

JORGE FELIPPE KAFURI
ERNESTO DE ARAUJO

30 de abril de 1948.

Por Haití:

GUSTAVE LARAQUE
J. L. DEJEAN

30 de abril de 1948.

Por Venezuela:

ROMULO BETANCOURT
LUIS LANDER
JOSE RAFAEL POCATERRA
MARIANO PICON SALAS

30 de abril de 1948.

Por la República Argentina:

ENRIQUE COROMINAS
PASCUAL LA ROSA
PEDRO JUAN VIGNALE
SAVERIO S. VALENTI
R. A. ARES

30 de abril de 1948.

Por Colombia:

EDUARDO ZULETA ANGEL
CARLOS LOZANO Y LOZANO
DOMINGO ESGUERRA
SILVIO VILLEGAS
LUIS LOPEZ DE MESA
JORGE SOTO DEL CORRAL
CARLOS ARANGO VELEZ
MIGUEL JIMENEZ LOPEZ
AUGUSTO RAMIREZ MORENO
CIPRIANO RESTREPO JARAMILLO
ANTONIO ROCHA

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D. C., 29 de mayo de 1950.

WILLIAM MANGER.

Secretario del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

No. 215.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la anterior Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita por El Salvador en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, la cual consta de un Preámbulo y 112 artículos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes y someterla a la consideración del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario para que le otorgue su ratificación, si lo tuviere a bien. —COMUNIQUESE.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 211. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Bachiller don Alfredo Martínez Moreno, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su cargo de Subjefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 16 al 30 del corriente mes, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1096. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo No. 461 del 11 de marzo último, por el que se autorizó el gasto de un mil cuarenta colones (¢1.040.00) para atender el servicio de agua potable de aquella ciudad durante el año, en el sentido de que por tener que consumir más energía eléctrica de la calculada el motor que acciona la bomba del pozo artesiano, se rebaja a sesenta colones (¢60.00) la partida de dicho Acuerdo destinada a la reparación de pilas, cañerías y compra de accesorios, y se aumenta a novecientos ochenta colones (¢980.00) la partida del mismo destinada al pago de energía eléctrica, a fin de cubrir el exceso que por el motivo apuntado habrá durante diez meses del año. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo objeto de esta modificación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1097. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Tecapán departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V—3 del Art. 20, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en el establecimiento de refrigerios escolares temporales en las escuelas urbanas y rurales de la jurisdicción, en el transcurso del presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1105. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el in-

ciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. V—13, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común) erogue hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones veintidós centavos (¢ 450.22) en reparar varios ramales de cañería y pilas públicas del servicio de aguas, así como los empedrados de algunas calles y avenidas del lugar. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Ng 1106. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V—2 del Art. V—12, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en reparar y pintar el edificio de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1107. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, de este departamento; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 17, Capítulo II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ocho mil trescientos setenta y cuatro colones diecinueve centavos... (¢ 8.374.19) en la compra de un automóvil marca "Lincoln Cosmopolitan", modelo 1950, motor de 162 H. P., de ocho cilindros en "V" para servicio de la Alcaldía Municipal de esta ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1109. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le autorice para aceptar del señor José Patrocinio Rodas, mayor de edad, de aquel domicilio, la venta que éste hace al Municipio, por la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00), de un predio urbano de su propiedad situado en los suburbios del barrio de Los Desamparados y en el cual está construido el Matadero Público de aquella ciudad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad interesada para que por medio de su Síndico formalice la escritura de venta a su favor del predio relacionado; haciéndose constar que esta negociación no ocasionará gasto alguno al Erario Municipal, en virtud de que según el informativo seguido a raíz de anomalías encontradas en la cons-

trucción del referido Matadero, el precio de dicho inmueble fué pagado ya con anterioridad.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1110. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1913 de 5 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cuatrocientos cincuenta y tres colones... (¢ 453.00) a la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, para la reparación de la casa cabildo de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V—77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1111. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1739 de 29 de mayo último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Pueblo El Triunfo, Departamento de Usulután, el subsidio de trescientos colones (¢ 300.00) para la construcción de una calzada y empedrado de una calle en aquella población. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V—77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Pueblo El Triunfo queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1112. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 1913 de 5 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cien colones (¢ 100.00) a la Municipalidad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, para la celebración de las fiestas patronales de aquel lugar durante el presente año. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 6), partida V—77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Unico del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1113. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Regidor de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, al señor Alejo Cruz, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, para poder asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1114. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Polorós, departamento de La Unión, al señor Leandro Sierra, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, para poder asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 264. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Pedro León Avila, para no asistir durante quince días a partir del 23 de los corrientes, al desempeño de su empleo de Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota Nº 9100 del 6 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la mencionada Aduana, el movimiento interino detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
7	2 Administrador, don Oscar Gilberto Flores, en sustitución del señor Avila.
10	26 Oficial de Primera Clase, Contador Vista, don José Rodríguez Suay, en lugar del señor Flores.
11	11 Oficial de Segunda Clase, Delegado en el Muellecito, don Ezequiel Guerra Núñez, en reposición del señor Rodríguez Suay.
14	37 Oficial de Quinta Clase, Guarda-Almacén, don Carlos Sánchez, en subrogación del señor Guerra Núñez.
17	14 Auxiliar de Segunda Clase, Revisor de Pólizas, don Luis Rodríguez, en sustitución del señor Sánchez.
18	6 Auxiliar de Tercera Clase, Revisor de Pólizas Auxiliar, don Oscar Eva, en lugar del señor Rodríguez.
20	31 Auxiliar de Quinta Clase, Escribiente, don José Leonardo Padilla, en reposición del señor Eva.
21	13 Auxiliar de Sexta Clase, Escribiente, don Ernesto Vallecillo, en subrogación del señor Padilla.
22	10 Auxiliar de Séptima Clase, Copiador, don Mario Rutilio Bustillo, en sustitución del señor Vallecillo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 84—d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Flores, Rodríguez Suay, Guerra Núñez y Sánchez, caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Avila, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Part. 9 del Art. V—489—m— del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 268. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Estebana Herrera, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad comproba-

da en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: Acceder a lo solicitado por la señorita Herrera, a partir del 10 del presente mes y hacer dentro del personal de dicha Oficina, con cargo interino, las siguientes promociones y el nombramiento detallados a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
12	1 Auxiliar de Primera Clase, don Antonio Adolfo Guzmán, en sustitución de la señorita Herrera.
17	— Portero-Jefe, don Dionisio Mendoza, en lugar del señor Guzmán.
18	1 Ordenanza, don Joaquín Quezada, en subrogación del señor Mendoza.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84—a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—a del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción del señor Quezada, quien lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo; estas erogaciones serán efectuadas por la Pagaduría habilitada respectiva. El sueldo de la señorita Herrera, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Part. 9 del Art. V—489—m del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1934. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Jefe del Departamento de Provisión y alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal de dicha Oficina, el siguiente movimiento, así:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
7	2 Ordenanza, don Pedro Sermeño, en sustitución de don Napoleón Romero Amaya, a quien se despide por faltas en el servicio.
8	1 Mozo, de Servicio, don Salvador Bonilla, en lugar de don Pedro Sermeño, que pasa a otro puesto.

Las personas mencionadas devengarán, a partir del 1º del corriente, y en primera categoría, el sueldo que indican las partidas señaladas anteriormente, que corresponden al Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría correspondiente, de conformidad con el Artículo 504, Capítulo V, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1935. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Aurelio Castillo, Profesor de Composición, con 6 horas de clase semanales, de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", de esta capital, en lugar de don Juan Cruz Aguilar, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El expresado señor Castillo devengará a partir del 1º del corriente y en primera categoría, el sueldo que indica la partida 17 del Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, y de conformidad con el Artículo 561, Capítulo XVIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1936. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor José Bernardo Costa Albanés en concepto de heredero de la señora Raquel Zaldívar viuda de Nosiglia la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos" de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 803 de fecha 17 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 69 de 24 del mismo mes, Tomo 148, en el sentido de que la Pagaduría Departamental respectiva pague al expresado señor Costa, la cantidad de ciento setenta y cinco colones (C 175.00) mensuales desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local de conformidad con el número 237 del Artículo 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1937. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Lidia Portillo de Vásquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Llano de Santiago", jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Berta de Lazo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Sub número 272, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Portillo de Vásquez se le pagará la cantidad de doscientos treinta y seis colones trece centavos (C 236.13) con cargo al Arto. V 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1969. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Director y Subdirector de Escuela con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Nº Sub-Nº	Nombre
20 140	Ramón Mendoza Turcios, (Part. 11, Sub. No. 298), Director de la Escuela de Varones de Pasajina, departamento de La Unión, a partir del 10. de febrero de este año.
21 140	Ernesto Cruz Ventura, (Part. 8, Sub No. 728), Subdirector de la Escuela de Varones de Pasajina, departamento de La Unión, a partir del 10. de febrero de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1976. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Director y Subdirector de Escuela con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Nº Sub-Nº

20 139 Juan Leonidas Machado, (Partida 3, Sub. No. 255), Director de la Escuela de Varones "Salvador Castillo", de Usulután, departamento del mismo nombre, a partir del 10. de febrero de este año.

20 139 Medardo Napoleón Ramírez, (Partida 4, Sub. No. 342), Subdirector de la Escuela de Varones "Salvador Castillo", de Usulután departamento del mismo nombre, a partir del 10. de febrero de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de la fecha señalada, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1977. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Nº Sub-Nº

20 127 Luis Alonso Fuentes Contreras, (Partida 3, Sub. No. 242), Director de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, únicamente por el mes de enero de este año.

20 127 Héctor Calero Castaneda, (Partida 3, Sub. No. 11), Director de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, por los meses de febrero y marzo de este año.

20 127 Ramón Arce Chavarría, (Partida 1, Sub. No. 231), Director de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano" de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, a partir del 10. de abril de este año.

21 127 Francisco López Medina, (Partida 3, Sub. No. 243), Subdirector de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, a partir del 10. de enero de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de la fecha señalada, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1978. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 10. de junio en curso, al profesor Alvaro Antonio Rodríguez Turcios (Part. No. 8, Sub. No. 274), Auxiliar de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, departamento de La Libertad, con el Profesor Julio César Laríos (Part. No. 4, Sub. No. 205), Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan J. Solórzano", de

Armenia, departamento de Sonsonate. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán canceladas por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1974. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 10. de junio en curso, a la señorita Marta Alicia Menjivar, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, en sustitución del profesor Filadelfo Antonio González (Part. No. 1, Sub. No. 177), quien falleció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 3, Sub. No. 96, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1975. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 10. de junio en curso, al señor Manuel Campos Reales (Partida No. 8, Sub. No. 625), Director de la Escuela Urbana Mixta "Rafael Osorio", de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, con el profesor Pedro Ramiro García (Partida No. 8, Sub. No. 281), Auxiliar de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, departamento de La Libertad. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1978. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre contrato con don Severo Maresca, Representante del Club Deportivo "Génova" de Italia, a fin de verificar en esta capital, una serie de juegos de foot-ball, durante los últimos días del mes de julio próximo entrante. El referido Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1979. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ondina Rivas Valladares de Castillo, Auxiliar del Kindergarten "Federico Froebel" de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la

peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Celia Elias, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 4, Subnúmero 81, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Rivas Valladares de Castillo se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (C 251.87) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1980. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Corina Viera de Sorto Salmerón, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Fernando, Departamento de Morazán, contraída a que se le prorogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 1580, de fecha 15 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo 148, del 22 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 10. hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Reina Alicia Ayala, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 10, Subnúmero 164, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Viera de Sorto Salmerón se le pagará la cantidad de sesenta y dos colones (C 62.00) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1981. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rita Rodríguez de Escalante, Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Leticia Escoledo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 12, Subnúmero 200, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rodríguez de Escalante se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C 122.52) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1986. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Director y Subdirector de Escuela con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Nº Sub-Nº

20 141 Miguel Arturo López, (Part. 9, Sub. No. 287), Director de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a partir del 10. de febrero de este año.

21 141 Jesús Antonio Serrano, (Part. 9, Sub. No. 288), Subdirector de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a partir del 10. de febrero de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1987. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Sub-Nº

20 138 Samuel Humberto Leiva, (Part. 2, Sub. No. 149), Director de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, únicamente por el mes de enero del corriente año.

20 138 Arrulfo Rodríguez, (Part. 4, Sub. No. 359), Director de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a partir del 10. de febrero de este año.

21 138 Francisco Rivera Trujillo, (Part. 7, Sub. No. 49) Subdirector de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a partir del 10. de enero de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1988. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar los sobresueldos como Director y Subdirector de Escuela con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Sub-Nº

20 146 Anibal Cruz Roque, (Part. 8, Sub. No. 20), Director de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de Nejapa, departamento de San Salvador, a partir del 10. de febrero de este año.

21 146 Antonio Rigoberto Menjivar, (Part. 11, Sub. No. 16), Subdirector de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de Nejapa, departamento de San Salvador, a partir del 10 de febrero de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1989. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directora y Subdirectora de Escuela con Sexto Grado, a las profesoras siguientes:

Part Nº Sub-Nº

20 145 Ofelia Barquero de Lemus, Part. 1, Sub. No. 184), Directora de la Escuela de Niñas de Izalco, departamento de Sonsonate, a partir del 10. de febrero de este año.

21 145 María Orbelina González Aguilera, (Part. 4, Sub. No. 224), Subdirectora de la Escuela de Niñas de Izalco, departamento de Sonsonate, a partir del 10. de febrero de este año.

Las nombradas cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1990. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Sub-Nº

20 148 Pedrina Carbajal de Menjivar, (Part. 1, Sub. No. 174), Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de este año.

20 148 Rosa Berta Alvarado de Ortiz, (Part. 2, Sub. No. 111), Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo" de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del 10. de junio en curso.

21 148 Mercedes Monterrosa de Martínez Albanez, (Part. 9, Sub. No. 112), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, únicamente los meses de enero y febrero de este año.

21 148 Betty Mercedes González, (Part. 11, Sub. No. 60), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, por los meses de marzo, abril y mayo de este año.

21 148 Ana Mercedes Adela Quiñónez, (Part. 8, Sub. No. 206), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo" de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del 10. de junio en curso.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con car-

go al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 1991. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. Sub-Nº

20 142 Francisco Marcial Marroquín, (Part. 1, Sub. No. 209), Director del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de enero de este año.

21 142 Carlos Rigoberto Avelar Muñoz, (Part. 3, Sub. No. 219), Subdirector del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de enero de este año.

20 143 Lázaro Marroquín Rivas, (Part. 9, Sub. No. 259), Director de la Escuela de Varones "Marcos Arévalo", de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de enero de este año.

21 143 Guadalupe Durán Coto, (Part. 5, Sub. No. 120), Subdirector de la Escuela de Varones "Marcos Arévalo", de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de enero de este año.

20 144 Manuela Meléndez de Quezada, (Part. 9, Sub. No. 263), Directora de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de enero de este año.

21 144 Marta Olimpia Betancourt, (Part. 4, Sub. No. 281), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, únicamente los meses de enero, febrero y marzo de este año.

21 144 María Romilia Santamaría Núñez, (Part. 4 Sub. No. 282), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a partir del 10. de abril de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No 1992. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal Administrativo de dicha Escuela, el siguiente movimiento, así:

Part. Sub-Nº

Cargos y nombres

4 1 Inspector Interno, Prof. don Cristóbal Perla y Perla, en sustitución de don Alfonso Cornejo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

15 5 Ordenanza, don Agapito Recinos, en lugar de don Emerito Chávez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1º del corriente, el sueldo que señalan las partidas enumeradas anteriormente, que corresponden al Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Art. 503, Capítulo VI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1993. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1500, de fecha 9 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 148, en el sentido de que el Profesor Hernán Paredes, (Part. Nº 8, Sub. Nº 178), debe ser nombrado Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Chaparrón", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, en sustitución del Profesor Miguel Linares, (Part. Nº 8, Sub. Nº 178), y no en la Escuela Rural Mixta del cantón "Sabana Grande", de la misma jurisdicción y en lugar de la profesora María Evelia Trejo (partida Nº 11, Subnúmero 71), como dice en el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1994. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera para atender el Refrigerio Escolar en el Kindergarten Nacional de La Unión, departamento del mismo nombre, a la señorita Carmen Orantes, quien devengará, a partir del primero de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 23, Subnúmero 27 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1995. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera para atender el Refrigerio Escolar en el Kindergarten Nacional de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Modesta Rosa Pinada, quien devengará, a partir del 9 de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 23, Subnúmero 28 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 141. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que, con cargo al Art. 1067 del Capítulo VIII, Título XIII Ramo de Fomento y Obras Públicas—del Presupuesto General vigente, erogue la suma de cuatro mil ochocientos colones (¢ 4.800.00) que servirá para pagar al señor doctor Héctor David Castro, por medio de su representante legal en esta capital, Ingeniero David Alejandro Castro, el valor del alquiler de la casa de propiedad del primero, número cincuenta y siete (57), ubicada en la Primera Avenida Sur de esta ciudad, la cual ocupa la Oficina de Cartografía y Geografía, dependiente del mismo

Ramo, El precio fijado por el alquiler de la casa aludida es de cuatrocientos colones (¢. 400.00) mensuales, conforme a la Orden de Suministro Nº 421 (F. y O. P.), adjudicada el día 22 de agosto de 1949 al expresado Dr. Castro, por la Proveeduría General de la República, la cual ha sido renovada en todas sus partes por Resolución de la misma Proveeduría Nº 28 (Contratos) de fecha siete de febrero último; correspondiendo el alquiler de referencia a los meses de enero a diciembre del año en curso, el cual deberá pagarse por mensualidades vencidas según se establezca en el párrafo tercero de la mencionada Orden de Suministro.— Se hace constar que la respectiva Reserva de Crédito por la cantidad primeramente indicada en este Acuerdo, fué constituida por la Corte de Cuentas de la República, bajo el Nº 3, con fecha treinta de enero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº. 89. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al señor Julio César Osorio, en sustitución del señor Salvador García que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de este día el sueldo que señala la Partida 16, Subnúmero 1 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 843, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 8.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las siete y media horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Admítese la renuncia que del cargo de Escribiente de este Juzgado, interpone el señor don Manuel Antonio Serrano, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados; y nómbrase en su lugar, a don Arnulfo Avalos Recinos, quien comienza sus funciones, el día de hoy, y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios y de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Enmendado —Chalatenango —los Vale.—Posada h., Juez de 1a. Instancia. — Ante mí, Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Acuerdo No. 8.— Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las siete y media horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Estando vacante la plaza de Portero de este Juzgado por haber renunciado de dicho cargo el señor don Santiago Rigoberto Villalta, nómbrase en su lugar para que lo sustituya el señor don José Lucas Mejía, quien tomó posesión de su cargo desde este día antes de audiencia y quien devengará el sueldo de Primera categoría que señala el Título XIV Capítulo VI Artículo 138, Partida XX de la Ley de Salarios, Permanentes y el Título XV, Capítulo VI, Artículo 1.108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—González.—Ante mí, Mariano I. Aguilar, Srío.

Acuerdo No. 9.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión el Fiscal del Jurado nombrado don Manuel Antonio Serrano, hoy antes de audiencia, déjase sin efecto

to a partir de esta misma fecha, el Acuerdo No. 7 del dieciocho de mayo último de este Juzgado, en el que se llamó al Síndico Municipal don José Antonio Castro, para las funciones de Fiscal del Jurado.—Comuníquese.—Testado—A—No—Vale.—Posada h., Juez de 1ª Instancia.—Ante mí, Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Acuerdo No. 14.—Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las ocho horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del Juez de Paz Propietario de la villa de Carolina, señor don Belisario Amaya Rivera, relativa a que se le concedan cuatro meses de licencia, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad, debiendo hacer uso de ella conforme a la ley. Comuníquese y Publíquese el presente Acuerdo Arrieta G.—Ante mí: L. Sergio Jiménez, Srío.

Acuerdo No. 27.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete y media horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

Concédesse dos meses de licencia que solicita, sin goce de sueldo, al Br. Juan Benjamín Escobar, hijo escribiente propietario de este Juzgado y nómbrase en su lugar, internamente por el tiempo indicado, al bachiller Ivan Navarrete quien devengará en Primera Categoría el sueldo legal correspondiente. La licencia concedida empieza este día antes de audiencia, fecha desde la cual toma posesión el bachiller Navarrete, nombrado en sustitución. — Comuníquese y Publíquese. — Marticorena.—Ante mí, J. Roberto Campos, Secretario.

Acuerdo No. 53.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas y media del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el dictamen médico legal que antecede, concédese la licencia de quince días con goce de sueldo que solicita el escribiente de este Tribunal don José Amadeo Granada, por enfermedad legalmente comprobada; nómbrase en su lugar en el carácter de interino a don José Abel Castellón, hijo, quien deberá empezar sus funciones desde el día de mañana seis del corriente mes, antes de audiencia terminando el veinte del mismo mes inclusive y devengará el sueldo en Primera Categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto General vigente.—Sama-yoa—Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo No. 2.—En el Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las siete horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta.

Por tener que desempeñar por Ministerio de Ley, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, depósito este Juzgado antes de audiencia en el Juez Segundo de Paz Suplente respectivo, don José María Quintanilla, por el término de cuatro días, entregándole el archivo, con causas criminales en tramitación, juicios civiles, muebles y demás enseres que le pertenecen; quien estando presente se dá por recibido y firma.—Duarte S.— José Ma. Quintanilla.— Carlos Rodríguez B., Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 123.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Unico, referentes a esta Institución:

DA: conceder dicha licencia a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y nombrar, para que lo sustituya durante ese período a la señorita Lillian Oлива, quien devengará en primera categoría, desde que tome posesión de su cargo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 12, Sub. N.º 9 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

N.º 148.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Francisco José Avila, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó del 23 de marzo del año próximo pasado al 22 de marzo del corriente año, en los períodos establecidos en el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeña en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 13 del corriente mes.—Comuníquese. Efraim Orantes, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta Segunda de la Tercera Sesión Preparatoria, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. El señor Director de Debates Doctor Manuel Atilio Guandique abrió la sesión con asistencia de los Diputados Secretario de Debates: Dr. José Antonio Munguía, Rodolfo Rubio, Mardoqueo Hernández, Francisco Ventura Zelaya, Doctor Gustavo Enrique Alvarez, Vicente Rodríguez González, Andrés Núñez, Emilio Sánchez González, Doctor Carlos Octavio Tenorio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Carlos Armando Domínguez, Doctor Rafael Cordero Rosales, Doctor Colombo Rosales, Teniente Coronel José Alberto Funes, Doctor Manuel Atilio Guandique, Dr. Ernesto Benedetto, Manuel Laínez Rubio, Doctor Juan Molina Reyes, Silvano Antonio Sánchez, Oscar Rosales, Juan Víctor Boillat hijo, Adrián Ortiz, Doctor Ramón Fermín Rendón, Doctor Infierri Reynaldo Galindo Pohl, Doctor Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Doctor Raúl Anaya, Jesús Venedicto Antonio Cañas Prieto, Pedro Pablo Moreno, Doctor Florentino Ruperto Romero, Dr. Gilberto Aguirre, Bachiller Manuel Rafael Reyes, Doctor Constantino Hernández, Doctor Gustavo Jiménez Marengo, Doctor Manuel Romero Hernández, Luis Mendoza, Contador Luis Amado Alas, Profesor Juan Miguel Ortiz, Jorge de Jesús Alvergue, Mayor Adolfo Rubio Melhado, José Arturo Antonio Castro, Benjamín Wilfredo Navarrete, José María Peralta Salazar, Doctor Roberto Masferrer y don Amilear Zepeda. Abierta la sesión el Secretario de Debates doctor Munguía leyó el Acta de la Sesión anterior la cual se puso a discusión. El Diputado Doctor Anaya sugirió que en lo sucesivo antes de asentar el Acta en el Libro correspondiente se hiciera ésta en borrador para así poder hacerle las modificaciones correspondientes. La sugerencia del doctor Anaya, se tomó en consideración y se acordó hacerle así en lo sucesivo. El doctor Anaya sugirió nuevamente que se hicieran al Acta las modificaciones correspondientes para firmarla después, adhiriéndose el doctor Romero Hernández a lo propuesto por el doctor Anaya. El doctor Munguía propuso que para mayor claridad se leyera el Reglamento interior de la Asamblea Nacional Constituyente, a fin de que cada uno de los señores Representantes lo confrontara y dijera si estaban tomadas en cuenta las emiendas

hechas al citado Reglamento en la Sesión anterior. El Diputado doctor Guandique, reforzando la petición del doctor Munguía hizo notar que el día anterior se había dicho que antes de asentar el Reglamento en el Acta sería conveniente leerlo en esta sesión, proponiendo que así se hiciera. El doctor Anaya manifestó que sería muy entretenido leer por completo el texto del Reglamento y pedía que se aprobara el Acta tal como estaba redactada a lo cual el doctor Guandique contestó: que el motivo principal por el cual no se había incluido la copia del Reglamento en el Acta, era porque se había encontrado un error en la numeración de los artículos cuando éstos se estaban discutiendo en el curso de los debates; habiendo manifestado en esa ocasión el Representante doctor Anaya quien era uno de los ponentes del proyecto, que no estaba seguro de si se trataba de un simple error de numeración o se había omitido alguno de los artículos, por lo cual rogaba que se tomara en cuenta esa posibilidad a fin de subsanarla ulteriormente. Sometida a votación el acta fué aprobada, incluyendo el reglamento que a la letra dice: Reglamento Interior de la Asamblea Nacional Constituyente. Capítulo I. Juntas Preparatorias. Art. 1. Cinco Diputados propietarios por lo menos reunidos en la ciudad de San Salvador, podrán celebrar Juntas Preparatorias con el objeto de tomar las providencias necesarias a fin de lograr la asistencia de todos los diputados propietarios que integran la Asamblea Nacional Constituyente.—Art. 2.—Las Juntas Preparatorias se efectuarán con un Director de Debates y un Secretario, quienes tendrán las siguientes atribuciones: a) Levantar acta de lo ocurrido en las sesiones; b) Comunicar por oficio al Consejo de Gobierno Revolucionario, por medio de la Secretaría del Interior, la celebración de la primera Junta preparatoria; enviar las comunicaciones que se crean necesarias. c) Llamar a los representantes que no hayan concurrido, hasta completar la Asamblea o el número suficiente para sesionar; d) Recibir las credenciales de los Diputados que se presenten y dar cuenta con ellas en su oportunidad. Art. 3.—Las resoluciones en las Juntas Preparatorias se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate prevalecerá la opinión del Director de Debates. Art. 4.—Una comisión de tres miembros, elegida con asistencia de treinta y cinco Diputados por lo menos, examinará y aceptará en su caso las credenciales de los representantes. De la legalidad de las credenciales de los miembros de esta Comisión resolverá el Director de Debates y el Secretario. Si la credencial de algún Diputado careciere de los requisitos que exige la ley, se le darán a éste diez días de plazo para que legitime su situación, y si no lo hiciere, la Junta acordará incontinenti, llamar al Diputado suplente que escoja entre los electos por el departamento de que se trate. Este llamamiento será definitivo. Art. 5.—Con el mismo número de Diputados que indica el Artículo anterior, se elegirá la Directiva, la cual comenzará sus funciones el día que se instale formalmente la Asamblea. Capítulo II.—De la Instalación e Inauguración de la Asamblea. Art. 6.—La Asamblea así constituida, después, de que sus miembros rindan la protesta correspondiente, declarará su instalación por medio de Decreto, que firmarán la mayoría de los Diputados presentes por lo menos. Lo anterior se informará al Consejo de Gobierno Revolucionario. Art. 7.—El Presidente de la Asamblea tomará la protesta a los Diputados y uno de los Vicepresidentes la tomará a aquél. Art. 8.—El texto de la protesta será como sigue: Prometés por vuestra palabra de honor cumplir con fidelidad el mandato que libramente os ha dado el pueblo salvadoreño y empeñaros en la realización de sus aspiraciones democráticas? A lo que se contestará: Sí, prometo. Art. 9.—Enseguida la Asamblea señalará día y hora para la sesión inaugural, de lo cual informará al Consejo de Gobierno Revolucionario. Capítulo III.—De la Organización de la Asamblea. a) De la Directiva. Art. 10.—La Directiva estará formada por los miembros siguientes: Un Presidente, dos Vicepresidentes, tres Primeros Secretarios y tres Segundos Secretarios. Art. 11.—Son atribuciones de la Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento; b) Nombrar los empleados de la oficina; c) Designar al Diputado o Diputados que representarán a la Asamblea en cualquier ocasión solemne; d) Suspender una sesión en caso de grave perturbación del orden; e) Hacer que los espectadores abandonen el salón de sesiones en caso de cualquier per-

turbación; f) Llamar al orden a los Diputados, siempre que en sus discursos falten a lo establecido para las discusiones; cuando profirieran palabras mal sonantes u ofensivas al decoro de la Asamblea o a los miembros de ésta, al del Gobierno o al de personas extrañas, y cuando en cualquier forma alteren el orden de los debates; cuando un Diputado no atiende este llamado, o cuando reincidiere, la Directiva consultará a la Asamblea si se le niega la palabra por el resto de la sesión. Si el Diputado insistiere en el desorden, la Directiva le requerirá para que abandone el salón de sesiones y, caso de que no atiende a este requerimiento, suspenderá la sesión para reanudarla sin la presencia del excluido y adoptará las medidas pertinentes para ejecutar su exclusión durante aquél día; g) Conceder licencia al Presidente, por motivos justificados y urgentes, hasta por cinco días consecutivos; h) Determinar al fin de cada sesión el orden del día de la siguiente, el cual se anunciará al público en el tablón de Edictos; i) Extender los Decretos y Acuerdos de la Asamblea y hacerlos publicar en el Diario Oficial; j) Tomar las providencias protocolarias para la sesión inaugural; k) Decidir sobre las peticiones a que se refiere el Art. 48; l) Completar los preceptos de este Reglamento en los casos omisos o dudosos, y dar cuenta de ello a la Asamblea. b) Del Presidente y de los Vicepresidentes. Art. 12.—Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, suspender, reanudar y cerrar las sesiones; b) Dirigir la discusión de los asuntos de que se trate durante las sesiones; c) Conceder la palabra a los Representantes por el orden en que la hayan pedido. Cuando a su vez quiera hablar, lo hará en el orden indicado y entretanto presidirá la sesión uno de los Vicepresidentes; d) Conceder licencia a los representantes por motivos justificados y urgentes hasta por cinco días consecutivos; e) Decidir en caso de empate en las votaciones. Art. 13.—La Directiva decidirá cual de los Vicepresidentes sustituirá al Presidente en caso de ausencia y en los demás previstos por este reglamento. A falta de los Directivos mencionados, los Primeros Secretarios y los Segundos Secretarios escogerán entre sí, el representante que debe presidir la sesión.—Quien presida la sesión tendrá las mismas atribuciones del Presidente. c) De los Secretarios. Art. 14.—El órgano de comunicación de la Asamblea será la Secretaría, que estará integrada por tres primeros Secretarios y tres Segundos Secretarios. Estos se distribuirán el trabajo propio de la oficina, y bastará que uno de ellos firme las comunicaciones. Art. 15.—Son Obligaciones de los Secretarios: a) Dar cuenta a la Asamblea con las notas oficiales, mociones, dictámenes y solicitudes que se reciban, de acuerdo con su importancia su oportunidad y el orden de presentación; b) Extender las actas de las sesiones, que deberán contener una relación clara y sucinta de cuanto se trate y resuelva en la Asamblea. En las actas deberá incluirse lo que cualquier representante pidiere que se haga constar en ellas, si fuere de lo ocurrido en la sesión respectiva y siempre que lo acordare expresamente la Asamblea; pero no será necesario este acuerdo para consignar el voto negativo dado en contra de lo aprobado por la Asamblea; c) Llevar la sustanciación de los asuntos de que conozca la Asamblea; d) Organizar el trabajo de la Oficina; e) Llevar por medio de la Oficialía Mayor los libros de Actas, de Decretos, de Acuerdos, de Inventarios, de Conocimientos, de Sacas, de copias de Notas y los demás que fueren necesarios; f) Entregar a cada uno de los Representantes copia de los Proyectos de Ley. d) De las Comisiones. Art. 16.—En la primera sesión de trabajo la Asamblea elegirá las siguientes comisiones. 1) De Proyectos de Constitución Política, 2) De leyes Constitucionales; 3) De estudio del Contrato de préstamo celebrado entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y en el contrato de Garantía celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el expresado Banco, 4) De estudio del Movimiento Revolucionario del 14 de Diciembre de 1948, y de los Actos Legislativos, Gubernativos, Administrativos y cualquiera de otra índole, del Consejo de Gobierno Revolucionario. La Comisión de Proyecto de Constitución Política estará compuesta por doce miembros, y las demás por nueve. Cuando la Asamblea lo considere oportuno puede nombrar otras comisiones. Art. 17.—Las Comisiones escogerán entre sus miembros un Presidente, un Relator y un Secre-

tario, poniéndolo en conocimiento de la Directiva. Acordarán las normas internas de su actuación, según los asuntos, procurando armonizar el estudio detenido con el despacho rápido de los mismos. Art. 18.—Cuando por razones de la importancia de los temas a tratar, las comisiones lo estimen conveniente, podrán llamar a su seno, a fin de que ilustre o auxilie sus trabajos, a cualquiera persona, y reclamar del Gobierno, por medio de la Directiva, cuantas noticias y documentos sean necesarios. Las Comisiones pueden solicitar de la Directiva, que invite a ciudadanos de los países de Centro América, para que industrien sobre la experiencia constitucional vivida por sus respectivos pueblos, dando principio así a un ensayo de legislación Centro Americano. Art. 19.—Las Comisiones de Proyecto de Constitución Política y de Leyes Constitucionales, recogerán el resultado de la discusión que haga el pleno de la Asamblea, acopiarán las modificaciones introducidas en el texto y redactarán éste en definitiva, de conformidad con lo acordado. Art. 20.—Las Comisiones razonarán sus acuerdos y protestas. Darán cuenta del desarrollo de su trabajo a la Directiva y ésta convocará oportunamente a sesiones plenarias de la Asamblea, para discutir los estudios que por su índole permitan consideración parcial. Art. 21.—La Comisión del Proyecto de Constitución Política deberá tomar como base de su trabajo el Anteproyecto formulado por la Comisión que al efecto nombró el Consejo de Gobierno Revolucionario por acuerdo Nº 206 de 7 de febrero de 1949. Art. 22.—Las solicitudes, mociones y en general todo lo que se relacione con el trabajo de la Asamblea, lo pasará la Secretaría a la comisión correspondiente. e) De los Empleados. Art. 23.—Después de la Instalación de la Asamblea la Directiva nombrará los empleados de la oficina, de acuerdo con los cargos que aparecen en la Ley de Salarios vigente. Art. 24.—El Oficial Mayor será el Jefe inmediato de los demás empleados y tendrá como obligaciones especiales recibir los escritos y solicitudes anotando al margen el día y hora de su presentación; y pasará a la Secretaría, antes de cada sesión, la correspondencia, Actas, Dictámenes, Informes, y demás asuntos que deba darse lectura o discutirse. Art. 25.—El Archivero recibirá el archivo por riguroso inventario, y no permitirá que los libros y expedientes sean sacados del recinto de la Asamblea, siendo responsables de lo que por su culpa faltare. Capítulo IV.—De los Diputados. Art. 26.—Son deberes de los Diputados; a) Observar en todo momento la compostura y decoro correspondiente a su representación; b) Aceptar y desempeñar fielmente las comisiones y encargos que les encomendare la Asamblea; c) Asistir puntualmente a las Sesiones. Art. 27.—Es prohibido a los representantes: a) retirarse de una sesión, sin previo permiso del Presidente, quien lo concederá o negará a su prudente arbitrio. b) presionar de cualquier manera a otro Diputado en las votaciones; c) hacer sayas las solicitudes de interés particular. Art. 28.—El Diputado que sin licencia o sin justa causa, dejare de asistir a las sesiones, perderá la dieta o dietas correspondientes. En la misma pena incurrirá el Diputado que llegare con más de media hora de retraso, el que fuere expulsado o el que abandonare el salón sin el permiso del caso. Art. 29.—El que faltare a los demás deberes o contrare las prohibiciones indicadas, será reconvenido por el Presidente la primera vez, la segunda por la Directiva, y la tercera, esta dará cuenta a la Asamblea, la que resolverá si llama al suplente que escoja entre los electos del departamento de que se trate. En cualquiera de estos casos, la reconvenición debe ser privada. Art. 30.—Los representantes que necesitaren ausentarse por más de cinco días, lo harán presente por escrito a la Directiva, manifestando los motivos, y el tiempo que necesitaran ausentarse. La Directiva, resolverá lo conveniente. Art. 31.—De las renunciaciones de los Diputados conocerá y resolverá la Asamblea. Art. 32.—Se llamará a los representantes suplentes en estos casos: a) en los que indica el artículo IV. b) Cuando alguno de los Diputados no concurriere a rendir la protesta de ley, todo Representante que no asista a la junta de Instalación, está obligado a presentarse dentro de tres días contados después de celebrada dicha junta a rendir su protesta o alegar un impedimento legítimo. Si el impedimento fuere justificado, se llamara interinamente al Suplente; c) Cuando no habiendo más que

el número preciso de Representantes para sesionar alguno de ellos obtuviere licencia, debiendo funcionar el suplente durante el tiempo de la licencia; d) En los casos de impedimento, renuncia, muerte o nulidad de elección de alguno de los Diputados. Art. 33.—Para sustituir a un Diputado Propietario en los tres últimos casos del Art. anterior, se llamará al suplente del departamento respectivo que la Asamblea designe, no siendo preciso llamarlos por el orden de su nominación. En el caso de que por cualquier motivo está agotado el número de suplentes de un departamento, podrá llamarse a cualquiera de los suplentes de otros departamentos.—Capítulo V.—De las Sesiones.—Art. 34.—Habrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se efectuarán los días, lunes martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, de las 7 de la noche en adelante. Las Sesiones Extraordinarias se efectuarán los días y horas que señale la Directiva. Art. 35.—El Quórum para Sesionar lo formarán treinta y cinco Diputados y las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de votos conformes, que en ningún caso podrá ser menor de diez y ocho. El Quórum se establecerá al comenzar la Sesión y ésta podrá continuar aún cuando se retiren Diputados que hagan bajar de treinta y cinco el número de los asistentes.—Art. 36.—Las peticiones y Proyectos serán discutidos por el pleno de la Asamblea juntamente con el dictamen de la Comisión correspondiente. No se requerirá este dictamen en los casos urgentes determinados prudencialmente por la Directiva. Art. 37.—Al principiar la Sesión la Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea el acta de la Sesión anterior. Art. 38.—Los Proyectos y Dictámenes serán leídos una vez en Sesión plenaria. Esta lectura puede omitirse a juicio de la Asamblea. Pasada dicha lectura, el Presidente señalará día para la discusión de los proyectos y dictámenes; pero se podrán discutir en el acto, si así lo acordare la Asamblea. Art. 39.—La discusión será metódica y clara, y cuando se tratare de proyectos de ley, se hará primero de un modo general y luego por artículos. Art. 40.—Comenzada la discusión de un asunto, no se permitirá su interrupción para dar principio a otro, sin el consentimiento de la Asamblea. Pero en cualquier estado de la discusión podrá pedir un Diputado la observancia del reglamento, citando los artículos cuya aplicación reclame. Por regla general, cada representante, inclusive el Presidente, podrá hacer uso de la palabra durante la discusión de cada asunto, hasta por tres veces. La primera vez no podrá excederse de treinta minutos, la segunda de quince y la tercera de diez. Sin embargo, la Directiva puede, en casos especiales, conceder la palabra a un Diputado, por más veces. El relator de una comisión no tendrá límite en el uso de la palabra. Art. 41.—La Asamblea tiene la atribución a que se refiere el Art. 18 de este reglamento. Art. 42.—La Directiva puede dar por terminada una discusión y disponer que se vote sobre un punto, cuando haya sido suficientemente discutido. Si un artículo se desaprobare, se invitará a los Representantes a que en la misma sesión hagan por escrito las modificaciones que se hubieren propuesto en los Debates, las que se pondrán a discusión en el acto, en el orden en que hubieren sido presentadas. Si no hicieren dichas modificaciones, quedará desaprobado el artículo. Art. 43.—Cuando lo disponga la Asamblea, a moción de alguno de sus miembros, la votación será nominal y pública, consignándose esa formalidad en el Acta del día. Esta clase de votación consiste en tomar el voto de cada Representante, haciéndose constar en el Acta, el nombre de cada Diputado y su voto. Art. 44.—Cuando una solicitud, moción o proyecto fuere aprobado, la Secretaría formulará el Decreto o acuerdo correspondiente, y a la mayor brevedad dará cuenta con él a la Asamblea. Art. 45.—Todo Decreto o Acuerdo será firmado por la mayoría de los miembros de la Directiva por lo menos y de él se enviará una copia autorizada al Diario Oficial para su publicación, por medio de la Secretaría del Interior. La Constitución Política de la República será firmada en diez ejemplares por la mayoría de Diputados, por lo menos y será comunicada al pueblo y autoridades por el Consejo de Gobierno Revolucionario y su Gabinete, lo cual harán constar con sus firmas al pie de dichos ejemplares. Art. 46.—Desechada una proposición, no podrá volver a considerarse a menos que la ma-

yoría de los Representantes electos lo juzgue oportuno. Art.—47.—Los ciudadanos que desearan externar verbalmente sus opiniones sobre los temas que figuran en el orden del día para debate, lo solicitarán por escrito a la Secretaría antes de que comience la sesión correspondiente señalando los puntos que se propone tratar. La Secretaría preparará, sitio especial para estos casos. El orador hará uso de la palabra hasta por quince minutos. Art. 48.—El Representante que hiciera alguna moción la presentará por escrito pudiendo ampliar de palabra las razones en que las funda. En los asuntos en que no haya de recaer Decreto, Orden o Disposición trascendental para toda la República, se admitirán mociones verbales que puedan considerarse y resolverse en la misma sesión, a juicio de la Directiva. Art. 49.—Las Actas de las Sesiones serán firmadas por los miembros de la Directiva que hayan asistido a las sesiones de que se trate; pero, el acta de la Sesión en que se apruebe el Decreto de Constitución Política, será firmada por la mayoría de Diputados electos. El doctor Anaya pide al Director de Debates que se pase lista de los diputados con el doble objeto de establecer el Quórum y de facilitar así el mutuo conocimiento entre los Representantes; El doctor Guandique le aclaró al doctor Anaya que ya se había previsto el caso para lo cual el portero tenía una lista donde se habían marcado a los Diputados asistentes y que además se había formulado una lista de todos los Representantes en un libro especialmente destinado para anotar las direcciones y teléfonos tanto en esta ciudad como en el lugar de origen de cada uno; Libro que se haría circular en esta misma sesión para que cada quien anotara al pie de su nombre los datos correspondientes sin embargo el Director de Debates atendiendo a la solicitud del Dr. Anaya preguntó a la Asamblea si estaba de acuerdo con que se pasase lista, habiéndose acordado no hacerlo. El Diputado Mayor Rubio Melhado manifiesta que no se ve la necesidad de pasar lista desde luego que no se concibe que haya concurrido a esta Asamblea nadie que no haya sido electo popularmente como Representante. El doctor Colombo Rosales Representante por San Miguel manifestó que consideraba una demostración de incapacidad de parte de el Director de Debates y su Secretario el hecho de no haber incluido el texto íntegro del Reglamento en el Acta y que además consideraba incorrecto que cuando se hacía mención a los Diputados en las Actas no se especificara que se trataba de Diputados Constituyentes, a lo que contestó el Director de Debates dando lectura al folio del Libro de Actas que literalmente dice: "Este libro está destinado exclusivamente a las copias de las Actas de las Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente y se compone de 500 páginas de la número uno a la quinientas. Asamblea Nacional Constituyente, Palacio Nacional. San Salvador cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta: agregando además lo antes manifestado en lo que se refiere a la posibilidad de error en el proyecto de reglamento. El doctor Anaya refiriéndose a lo dicho por el doctor Rosales, se expresó en el sentido de que si se aprobaba el Acta de hecho quedaba aprobado el Reglamento y que por consiguiente, estimaba innecesario que se incluyera éste en el Acta. En este instante el Diputado Molina Reyes pidió que no se aprobara el Acta sin antes haber enmendado su nombre, pues en ella aparece con el nombre de Juan Inocente Molina Reyes y él desea que se le anote el de Juan Molina Reyes, que es como se le conoce socialmente; el Secretario doctor Munguía le aclaró al Representante Molina Reyes que si su nombre apareciera como antes se ha dicho, es en atención a que se han tomado los nombres de las Credenciales extendidas por el Consejo Central de Elecciones; aclaración que se hizo extensiva a los señores Juan José Castaneda Dueñas y Luis Amado Alas, procediendo a hacer las correcciones debidas en el Acta. A moción del Representante Castaneda Dueñas se procedió a dar lectura nuevamente al Acta a fin de hacerle nuevas correcciones en caso necesario habiéndose propuesto de parte del Representante Calvo Marroquín sustituir el grado de Capitán con que se había nominado en el Acta al señor Benjamín Eladio Canjura por el de Mayor que es el que le corresponde, acordándose hacer la enmendatura correspondiente. El doctor Cordero Rosales dijo: que se estaba perdiendo demasiado el tiempo en discutir el Acta pues ya está

aceptada tal como está. El Mayor Rubio Melhado pidió a la Asamblea que se procediera a la Junta Directiva proponiendo acto continuo al doctor Reynaldo Galindo Pohl, habiendo sido propuesto por el Representante Sánchez González para candidato a la Presidencia de la Asamblea el Diputado doctor Gustavo Enrique Alvarez, pero no habiéndose acordado por la Asamblea proceder aún a la votación para elegir la Directiva de la Asamblea el Representante doctor Munguía les manifestó a los Representantes Rubio Melhado y Sánchez González que la postulación de candidato era extemporánea pues no se había preguntado aún a la Asamblea si se procedía o no a la elección de la Directiva; a lo que argumentó oponiéndose el Diputado Peralta Salazar, manifestando que por no haber rendido aún su informe la comisión encargada de revisar credenciales no procedía llevar a cabo la elección, pues podría resultar electo un Diputado cuyas credenciales no estuvieran en regla, a lo que contestó el Representante Anaya que eso no era un obstáculo desde luego que se había aprobado ya el Reglamento sin la previa aceptación de credenciales; y que en caso de presentarse la eventualidad señalada por el Diputado Salazar bien podría subsanarse con la elección de un nuevo candidato. Considerando el Director de Debates que el asunto había sido discutido suficientemente preguntó a la Asamblea si se procedía a la elección de la Junta Directiva habiéndose acordado casi por unanimidad que se procediera a ella. El Mayor Rubio Melhado propuso para el cargo de Presidente de la Asamblea al Doctor Infiere Reynaldo Galindo Pohl y el Representante Rodríguez González propuso para el mismo cargo al doctor Gustavo Enrique Alvarez. El mencionado doctor Alvarez manifestó que apoyaba la candidatura del doctor Galindo Pohl, por lo cual el Representante Sánchez González manifestó que retiraba la candidatura del doctor Alvarez, pero el doctor Guandique manifestó que él por su parte y en su calidad de Representante por el departamento de San Miguel proponía nuevamente al mismo doctor Alvarez para el cargo de Presidente. Acto seguido se procedió a la votación habiendo resultado electo para el cargo de Presidente el doctor Infiere Reynaldo Galindo Pohl con 40 votos habiendo obtenido ocho votos el doctor Alvarez. Para Primer Vice-Presidente fué propuesto el doctor Roberto Masferrer por el Representante Carlos Armando Domínguez y el doctor Gustavo Enrique Alvarez a propuesta del Diputado Rodríguez González habiendo salido electo el doctor Roberto Masferrer con treinta y cuatro votos, contra catorce que obtuvo el doctor Alvarez. Para Segundo Vice-Presidente fueron propuestos los señores José María Peralta Salazar, doctor Carlos Octavio Tenorio, doctor Tomás Calvo Marroquín, doctor Rafael Cordero Rosales, y el doctor Gustavo Enrique Alvarez habiendo salido electo para dicho cargo don José María Peralta Salazar con veinte y nueve votos contra diez del doctor Alvarez, cinco del doctor Calvo Marroquín, dos del doctor Tenorio y dos del doctor Cordero Rosales. Antes de proceder a la elección de los Secretarios el Representante Munguía hizo la aclaración de que conforme al Reglamento había tres primeros Secretarios sin diferencia de categoría entre sí pero que para comodidad se elegirían nominándolos Primer Primer Secretario, Segundo Primer Secretario y Tercer Primer Secretario, habiendo sido postulado para el primero de estos cargos los doctores Rafael Cordero Rosales, Carlos Octavio Tenorio, Manuel Romero Hernández y Raúl Anaya; el resultado de la votación fué como sigue: doctor Cordero Rosales treinta y cuatro votos, doctor Romero Hernández cuatro votos, doctor Raúl Anaya cinco votos y doctor Carlos Octavio Tenorio cinco votos. Para segundo Primer Secretario fueron propuestos los señores Mayor Adolfo Rubio Melhado y doctor Romero Hernández, en ese instante el doctor Romero Hernández, pidió la palabra para manifestar a la Asamblea el por que daría su voto por el Mayor Rubio Melhado perfilando a la actuación de dicho Representante en la gesta liberatoria del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Inmediatamente se procedió a la votación habiendo resultado electo para el cargo de Segundo Primer Secretario el Mayor Adolfo Rubio Melhado con treinta y un voto, contra diez y siete obtenidos por el doctor Manuel Romero Hernández. Para Tercer Primer Secretario fueron propuestos los doctores Mario Héctor Salazar,

Carlos Octavio Tenorio y Raúl Anaya habiendo resultado electo el doctor Mario Héctor Salazar con treinta y un voto contra siete del doctor Anaya y diez del doctor Tenorio. Antes de proceder a la elección de los tres Segundos Secretarios el Secretario de Debates doctor Munguía hizo la misma aclaración referente a la nominación de los tres cargos habiendo sido propuesto para Primer Segundo Secretario los doctores Raúl Anaya, Carlos Octavio Tenorio y el Bachiller Víctor Daniel Rubio resultando electo el doctor Raúl Anaya por treinta y siete votos contra dos del doctor Tenorio y nueve del Bachiller Rubio. Para Segundo Secretario, fué electo el doctor Ramón Fermín Rendón con treinta y un voto habiendo obtenido ocho votos el doctor Romero Hernández y nueve el doctor José Antonio Munguía. Para Tercer Segundo Secretario fué electo el Coronel José Alberto Funes con veinte y siete votos; habiendo obtenido diez votos el doctor Manuel Atilio Guandique cinco votos el Mayor Benjamín Eladio Canjura y seis votos el doctor Carlos Octavio Tenorio. Acto continuo el Secretario doctor Munguía dió lectura al resultado a la nómina de la Directiva la cual fué integrada así: Presidente doctor Reynaldo Galindo Pohl, Vice-Presidente doctor Roberto Masferrer y don José María Peralta Salazar; Primeros Secretarios doctor Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado y doctor Mario Héctor Salazar. Segundos Secretarios doctor Raúl Anaya, doctor Ramón Fermín Rendón y Coronel José Alberto Funes. A continuación el Representante doctor Anaya pidió a la Asamblea se diera cumplimiento a lo que manda el Artículo siete del reglamento interior de la misma en el sentido de tomarles la protesta de ley. El señor Presidente electo doctor Reynaldo Galindo Pohl estuvo de acuerdo en lo propuesto por el doctor Raúl Anaya es decir, que se tomará la protesta de ley pero para llevar a cabo esta ceremonia hizo ver la necesidad de que antes debieron estar aceptadas las credenciales; pidiendo además que se señalara día y hora para la instalación de la Asamblea y toma de posesión de la Junta Directiva; la petición del doctor Galindo Pohl fué acuerpada por el doctor Anaya habiendo señalado el ocho de mayo a las diez y nueve horas para la instalación de la Asamblea y toma de posesión de la Directiva. A propuesta del doctor Peralta Salazar en el sentido de que se revisen las credenciales de los señores Diputados electos, el Representante Castaneda Dueñas miembro de la Comisión encargada de revisarlos, manifestó que ya estaban revisados veinte y nueve Credenciales que con las tres de los que integran la Comisión sumaban treinta y dos por lo que rogaba a los representantes que si alguno aún no había entregado la suya lo hiciera en ese instante a fin de completar el número de treinta y cinco habiendo hecho entrega de sus Credenciales algunos de los Representantes presentes. El doctor Munguía pidió a la Asamblea se acordara suspender la sesión durante veinte minutos para dar tiempo así a la Comisión de Credenciales de elaborar y presentar su dictamen mientras se tomaba algún descanso, lo cual fué acordado suspendiéndose así la sesión a las veinte y una hora y cinco minutos reanudándose veinte minutos más tarde con la lectura por el Presidente de Debates de los dictámenes siguientes: a) El favorable de la comisión especial, recaída en las credenciales que se le presentaren con el fin de revisarlas; y b) el favorable emitido por el señor Director de Debates y su Secretario respectivo recaído en las credenciales de los señores Miembros de la Comisión Especial. Fueron archivados. El Vice-Presidente electo Diputado doctor Masferrer pidió la palabra para manifestar que para mayor exactitud en la redacción de Actas se gestionara la adquisición de equipos grabadores especiales, argumentando que era la única manera de transcribir fielmente lo dicho por cualquier representante, pues, el seguir la costumbre de seguir los datos taquígraficamente no dejaba de tener sus inconvenientes considerando a la vez la necesidad de organizar un nuevo archivo especial para ese sistema de grabaciones. El Dr. Galindo Pohl se adhirió a lo pedido por el Dr. Masferrer haciendo la observación de que la partida de gastos destinada para tales fines estaba casi agotada; a lo cual preguntó el Representante Romero Hernández le indicaran quien había gastado ese dinero pues no podía haber sido la Asamblea aún no estando instalada; el Dr. Galindo Pohl contestó manifestando que tenía datos

que se habían mandado a construir por disposición del Consejo de Gobierno diez escritorios para completar los correspondientes al número de Representantes y que siendo el valor de cada uno de ellos de doscientos colones, la partida de gastos no estaba casi agotada sino totalmente agotada; por lo que acto continuo se acordó nombrar una comisión compuesta por los Representantes Dr. Galindo Pohl, Dr. Roberto Masferrer y Mayor Adolfo Rubio Melhado encargada de gestionar ante el Consejo de Gobierno Revolucionario las modificaciones y adiciones del Presupuesto a fin de hacer posible la adquisición de los aparatos antes mencionados así como de otros muebles y equipos que favorezcan las labores de la Asamblea Nacional Constituyente. Antes de terminar la Sesión el Diputado Manuel Romero Hernández pidió la representación Nacional, que se hiciera constar en el Acta su inconformidad con el nombramiento de los empleados de la Oficialía Mayor de la Asamblea Nacional Constituyente, petición que fué tomada en consideración. Acto continuo el Director de Debates declaró terminada la Sesión a las veintidós horas treinta minutos. — Doctor Manuel Atilio Guandique, Director de Debates; Dr. José Antonio Munguía, Secretario de Debates.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El Infracrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se han presentado por sí los señores José Rosalío Marroquín y Manuel del mismo apellido, mayores de edad, jornaleros, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situada en el Barrio del Calvario de esta ciudad, que hubieron por compra a la señora Angela Marroquín, quien es hoy ya difunta y poseen de buena fe desde hace tres años y ella poseyó el inmueble por más de veinte años consecutivos y uniendo la posesión de la anterior condeña tienen los solicitantes más de veintitrés años de posesión quieta y pacífica sobre el inmueble y su accesorio. El predio linda: al Oriente, con el de Esteban González, al Norte, con solar de la sucesión de Guillermo Santos; al Poniente, con solar de don Carlos Asunción Mejía; y al Sur, con predio de don José María Barahona. En la solicitud se describen las medidas y mojonos o divisiones del predio, el cual no es dominante ni sirviente, sin cargas reales y solamente está en proindivisión entre los dos solicitantes. Los colindantes son de este domicilio. Lo estiman en cuatrocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—mayores—Vale.—José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal.—Marcelino Escobar López, Srío. Mpal.

Nº 3505. 2—7—VI—50.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Matilde Alonso Morales, mayor de edad, con cédula de vecindad número 409394, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de café en una parte, situado en el cantón El Bigote de esta jurisdicción, y tiene por linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Alfonso Linares, al Poniente, con el de Agustín Linares, al Norte, con el de Trinidad Noemí, Luz Aída y Berta Alicia Rodríguez, y al Oriente, camino vecinal en medio y terreno de Graciela de Molina Nájera. Dicho terreno lo hubo por herencia de su abuelo natural Eulalio Flores lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión

con ninguna persona, ni existir sobre él derechos reales de ajena pertenencia.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. La colindante Molina Nájera es del domicilio de Santa Ara, Alfonso Linares y las señoritas Rodríguez son de El Congo.

Dado en la Alcaldía de la ciudad de Coatepeque, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal. José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 3509. 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado las señoritas Tránsito e Isabel Montesino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda el solar: al Oriente, dieciocho metros, con solar de Toribio Marquina, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Prudencio Martínez, representada por Buenaventura Martínez; al Poniente, dieciocho metros, con solar de Ernesto Torres; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa del mismo Ernesto Torres, calle de por medio. Dentro del solar está la casa, es de tejas, paredes de bahareque, de siete metros de largo por seis de ancho incluyendo un corredor interior; y una mediagua contigua hacia el extremo Norte, de seis metros de largo por tres de ancho, también paredes de bahareque; siendo todos los colindantes de este domicilio, menos Toribio Marquina que es de La Unión. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real o proindivisión que pertenezca a otra persona, lo adquirieron por compra que hicieron a doña Luz Cabrera de este mismo domicilio y los estiman en la suma de quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez y seis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—presentado—tínez—Vale.—Andrés Pacheco Castro, Alcalde.—César J. Rubio, Srío.

Nº 3511. 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Luis Rico, de cincuentiséis años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, que mide en los rumbos Norte y Sur, de Oriente a Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y por los rumbos Oriente y Poniente, de Norte a Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros y linda: al Oriente, con terrenos de la línea férrea internacional, representada por el apoderado de dicha compañía, divididos por esquiernos de fiote; al Norte, con casas y solares de Juan Portillo, calle de por medio; al Poniente, con casa de Jesús Serrano, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Clotilde Rivas, cerco de por medio. En dicho solar hay construida una casa rancho de tejas, sobre paredes de adobe y bahareque, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, dicho inmueble, no es dominante, ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real, que lo afecte; lo hubo por compra que hizo a Francisco Ramírez ya fallecido y quien fué de este domicilio; lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del apoderado de la Compañía, que lo es de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan Francisco Portillo.—J. Víctor Argueta S., Srío.

Nº. 3516 2—7—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rafael Herrera Valle y

Raquel de Vejar, el primero de veintidós años, oficinista y la segunda de treinta y seis años, oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y sus construcciones, sitios en el centro de este Puerto. El solar mide y linda: al Norte, veinte metros setentidós centímetros, con solar de José Vejar; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle en medio con la bodega El Infierno; al Oriente, treinta y dos metros cincuenta centímetros con solar y casa de Carmen de Vejar; y al Poniente, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Carlos A. Canizales y Salvador Hidaigo. A los rumbos Sur, Oriente y Poniente hay construidas tres mediaguas con sus servicios sanitarios.

El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estiman en diez mil colones, lo compraron a Ramón García Herrera, los colindantes son de este domicilio, menos Canizales y señora de Vejar que residen en la capital.

Se avisa a público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, junio cinco de mil novecientos cincuenta.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Jesús Guillén Uribe, Srío. Into.

Nº 3518 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado ante esta autoridad la señorita Ernestina Arévalo solicitando título de propiedad de un terreno rústico de cinco manzanas de extensión, denominado "Vega de los Mangos" situado en los suburbios del rumbo Oriente de esta población y que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco Moreno Moreno, Socorro Castillo viuda de Chávez y Lucía Moreno de Amaya separados por el río de San Isidro; al Norte, con terrenos de María Victoria Ticas y Elvira Mayorga separados con la primera por un camino vecinal y con la segunda por la carretera nacional; al Poniente, con terrenos de María Victoria Ticas y Anita Arévalo de Leiva divididos por un camino público hasta la poza del Carago y al Sur, con terrenos de Pablo Leiva, Anita Arévalo y Socorro viuda de Chávez separados por el Río Viejo o de San Isidro. Manifiesta la interesada que lo hubo por compra a don José Angel Arévalo, ya difunto, que perteneció a los extinguidos ejidos, que lo posee quieta y pacíficamente como verdadera y exclusiva dueña desde hace más de veinte años, libre de todo gravamen y que lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber al público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Fernando Mayorga, Alcalde Municipal.—Roberto Anibal Hernández, Secretario Municipal.

Nº 3428. 3—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado don José Antonio Vianova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando en su concepto de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vianova Kreitz Hermanos" del mismo domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que la Sociedad aludida posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón El Conacaste de esta jurisdicción de la capacidad superficial de ciento setentidós áreas, al que tiene los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de don Guillermo Ramírez y con predio de Domingo Balcáceres, cerca de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de la Sociedad solicitante; al Poniente, con terreno de la misma Sociedad solicitante y de Esteban Torres, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Sánchez y otro de propiedad de la Sociedad solicitante. El terreno descrito lo hubo la Sociedad por compra a Fabián, Arturo, Braulio, Pedro, Antonio, Gustavo y Delfina Barrios, sobrevivientes, es dominante, no siendo sirviente, no tiene carga real ni hay proindivisión y lo estiman en mil quinientos colones. El señor Meléndez Ramírez, reside

en San Salvador y Balcáceres es del domicilio de Apopa. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—C. Federico Najarro, Alcalde Municipal.—M. A. Rosales, Srío. Mpal.

Nº 3433 3—2—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delfina Zepeda viuda de Artiga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, medianamente fértil situado en el cantón "Las Higueras" de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de cierto doce áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Norte, con terreno de Cristina Teshe; al Oriente, con el de Santiago Azama camino de por medio; al Sur, con el de Anita Chámul y al Poniente con el de Miguel Hernández. Dicho terreno está comprendido entre los extinguidos ejidos y lo hubo por compra a Perfecto Valencia, mayor de edad, jornalero de este mismo domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna, siendo todos los colindantes de este domicilio y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado para conocimiento del público en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—n—e—Vale.—Felipe Vega A., Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Secretario.

Nº 3439 3—3—VI—50.

Andrés Roque Portillo, Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Francisco Ayala Gámez, de treinta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin cultivo permanente, situado en el punto denominado "El Castaño" en los suburbios del barrio Las Flores de esta ciudad distrito y departamento de San Vicente, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatro hectáreas veinte áreas de superficie y linda: Oriente, terreno de Eulio Gálvez, Luis Elías, Simón Reyes, José Montes y Simón Mijango, alambrado de por medio; Sur, camino de Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Parras, calle que de San Vicente conduce a Zacatecoluca en medio; y al Norte, terreno de la Hacienda Opico de la sucesión Angulo representada por don Nicolás Angulo. El inmueble lo estima en cuatrocientos colones. Lo adquirió por compra a los señores Eduardo Jiménez y María Coralia Alférez de Mejía, sobrevivientes, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—al Poniente.—Vale.—Andrés Roque P.—Francisco Aivarado Panameño, Secretario Municipal.

Nº 3440 3—3—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Juana Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio del Centro de esta villa, el primer solar linda: al Oriente, con casa y solar de María Anastacia Platero, calle de por medio y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Bernardino Miranda, calle en medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, solares de Félix Martínez y de la solicitante, calle de la ronda en medio y mide veintidós metros cincuenta centímetros; y al Sur, con casa y solar del convento separados por paredes de adobe propias del convento y mide veintidós metros. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de adobe, mide dieciséis metros

de largo, por ocho de ancho. El segundo solar, linda: al Oriente, con casa y solar de Bernardino Miranda, calle de por medio y mide veintitún metros, desde el horcón que sostiene el corredor de la casa que fué de propiedad de Máxima Piatero, hoy de la sucesión de ésta mide veintitún metros; al Norte, con casa y solar de Adriana Meléndez, mide trece metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Clemente Portillo ambos del Presbítero Antonio Martínez, mejones esquineros, árboles de pino, y al Sur, con casa y solar de la solicitante, calle de por medio y mide veintitres metros. Los dos solares descritos, los hubo la solicitante por compra que hizo a Juan Rivas que aún vive; estima en diez colones cada solar; no son dominantes ni sirvientes, ni los posee en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Juan Francisco Portillo, Alcalde Municipal. — J. Víctor Argueta S., Secretario.
Nº 3447 3-3-VI-50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Juan Manuel Dueñas Zaldivia, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado doña Rosaura de Uriarte, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, sitios en esta ciudad en el barrio de "Jesus", que linda y mide: al Norte, treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ernesto Sermefio y Félix Manuel Zaldivia; al Oriente, cuarenta y tres metros con casa y solar de Agustín Flores, al Sur, treinta y seis metros con casa y solar de la solicitante. Laureano Hernández y Humberto Méndez Morán, calle de por medio; al Poniente, cuarenta y cinco metros con el de Rafael Valiente y José Isaias Rivera. El solar y casa descritos los posee por más de diez años, sin que persona alguna le perturbe su dominio. No es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en dos mil colones, y lo hubo por compra que hizo a doña Petrona Ramos, y quien también lo poseyó por mucho tiempo en la misma forma expresada.

Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Contapeque, a seis de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado c-d-c-n-1-1-Vale. — J. M. Dueñas Z., Alcalde Municipal. — José C. Campos, Secretario.
Nº 3564. 3-9-VI-50.

TITULO DE POSESION Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito el señor Isabel Hernández, de sesentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de posesión y dominio de un terreno rústico situado en el cantón "El Matuzano" de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, partiendo de un izote que sirve de mojón, a otro de la misma clase con propiedad de Mariano Hernández, y siguiendo a un jocote, con don Jorge Meléndez; al Norte, del brotón de jocote referido a otro de la misma clase, siempre con don Jorge Meléndez; al Poniente, partiendo del jocote últimamente dicho a un madrecazo, con Pedro Vázquez; y al Sur, calle de por medio, con propiedad de don Manuel de Jesús Ramírez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión. El predio lo hubo el peticionario por posesión quieta y pacífica de más de diez años continuos, lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Está comprendido el fundo dentro de los extinguidos ejidos de la población. No tiene mejoras y cultivos solamente árboles frutales. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a seis de junio de mil novecientos cincuenta. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Adán López Agreda, Srío. Municipal.
Nº. 3529 3-7-VI-50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito la señora Refugio del Carmen Gutiérrez v. de Clavel, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número cuatrocientos ochentiséis mil ochocientos ochentitres, solicitando a su favor título de dominio de un terreno de una manzana de capacidad, su equivalencia a setenta áreas de superficie de naturaleza árido e inculto, sito en el lugar "Las Positas" de esta jurisdicción, que linda al Oriente, con terreno que fué de Cástulo Navas, hoy, de Cupertino Girón, cerco de alambre y piña en medio, propios de la titulante; al Norte, con terreno que fué de César Saavedra, hoy de Adrián Zelaya, cercos de zanjo, alambre y piña de la misma titulante en medio; al Poniente y Sur, con terrenos que fueron de Juan Abrego Girón, hoy de Fernando Galdámez, cercos de zanjo, piña y alambre en medio, de la solicitante, lo mismo una talanquera de alambre y camino vecinal que conduce al cantón El Rosario. Dicho terreno lo hubo por compra a Leonarda Alas, vecina de esta villa; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—tres—Vale—Testado—César—No vale. — Antonio Quijada, Alcalde Municipal. — M. A. Melgar, Srío.
Nº 3430 3-2-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando, en su concepto de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Vilanova Kreitz Hermanos" del mismo domicilio, título de dominio, de un predio urbano situado en el barrio del Rosario de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, doscientos nueve metros cincuenta y cuatro centímetros, en cuatro segmentos, el primero de veinticinco metros; el segundo de cuarentisiete metros cincuentiséis centímetros; el tercero de diez y siete metros sesentiocho centímetros; y el cuarto de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, calle central de por medio, con predio de la misma Sociedad solicitante y con el Beneficio de lavar café de Aguilar Hermanos Sucesores; al Norte, setenticuatro metros, en tres segmentos, el primero de veintidós metros, el segundo de quince metros treinta centímetros y el tercero de trentiséis metros setenta centímetros, con solar Municipal; al Poniente, ciento cuarentiséis metros cincuentidós centímetros, en dos segmentos, el primero de veinticinco metros, y el segundo de ciento diez y ocho metros cincuentidós centímetros, con solar municipal donde nace el río de "Las Tres Piedras" y con otro solar de propiedad de la Sociedad aludida, quebrada del "Huisimil" de por medio; y al Sur, trentidós metros, calle de por medio, solar de la sucesión de María Najarro, que representa Tránsito Najarro. Contiene este inmueble el Beneficio de lavar café, oficinas, bodegas y casa de habitación, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay ninguna proindivisión y lo estima la Sociedad en la suma de diez mil colones, habiéndolo adquirido por posesión prescrita, poseyéndolo, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. — M. A. Rosales, Srío.
Nº 3431 3-2-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don José Antonio Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, solicitando en su carácter de Representante legal de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "VILANOVA KREITZ HERMANOS" del mismo domicilio, título de do-

minio de un predio urbano que la Sociedad aludida posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, en el barrio del Rosario de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, quebrada de Huisimil de por medio, sesentinueve metros cincuentiocho centímetros, con solar de su propiedad; al Norte, trentidós metros ochenta y un centímetros, calle de por medio con solar municipal, donde está el estanque "Las Tres Piedras"; al Poniente, trenticuatro metros cinco centímetros, calle de por medio, con solar de la misma Sociedad; y al Sur, termina en punta, calle de por medio, con inmueble de la misma Sociedad solicitante. Está instalada en este solar una "tolva" y una pila para secar la pulpa de café, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni hay ninguna proindivisión, lo hubo la Sociedad por posesión prescrita y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. — Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal. — M. A. Rosales, Srío. Mpal.
Nº 3432 3-2-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Cesárea de las Mercedes Portillo, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado "Jocote Dulce" del cantón "El Volcán" de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas y setentidós áreas, que linda: Oriente, terreno del doctor José Lozano, quebrada de por medio; Norte, terreno de Angela María Portillo; Poniente, terrenos de Ramón de Jesús Portillo y Eugenia Mejía, camino de por medio; y Sur, terrenos de Juana Paula Jurado y Ramón Jurado. Se estima en un mil colones y se alega posesión del mismo. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Lozano que es de Jucupapa. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las once horas del día veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Alfredo Rivera, Alcalde Municipal. — S. E. Bran, Secretario.
Nº 3507. 3-7-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Coto de Galdámez, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su respectiva cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano y su correspondiente mediagua de habitación, que posee en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que linda: al Oriente, casa de doña Ernestina Coto de Quezada, calle pública de por medio y mide quince metros seiscientos milímetros; al Norte, casa de don Adolfo Rivera, pared de por medio de este colindante, midiendo diez y nueve metros setecientos milímetros; al Poniente, propiedad de don Asencio Varela Dueñas y mide quince metros trescientos milímetros; y al Sur, calle pública de por medio, con casa de Sor Celina de la Eucaristía (Juana Morales), midiendo diez y nueve metros. El valor estimativo del predio y su construcción es de cuatro mil colones; no es dominante, ni está en proindivisión; no pesa sobre él ninguna carga o derecho real a favor de otra persona; lo hubo la solicitante por haberse comprado a la señora Marcos González, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio de donde lo son también los colindantes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos cincuenta. — Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.
Nº 3554. 3-9-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito Matías Ramos, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Estanzuelas de esta población; que mide y linda al Oriente, trentiocho metros, con solar y casa de Juana Jovel y Pedro Escobar, cerco de piña y brotones de por medio; al Norte, mide doce metros, con Pedro Escobar, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, mide treinta y

nueve metros, circunferencia de ochenta centímetros, con solar de Concepción Escobar Interiano, calle pública de la ronda de por medio; y al Sur, mide doce metros dos centímetros, casa y solar de María Roque Coto, calle pública de por medio; la casa mide ocho metros de largo por siete de ancho; lo hubo por compra a Victor Rivera sobreviviente, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, por no estar en proindivisión, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Rogelio Ramos, Alcalde Municipal.—D. A. Menjivar, Secretario Municipal.

Nº 3555. 3—9—VI—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Carlos Antonio López, Alcalde Municipal,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, No. 904 de 13 de mayo retropróximo, y debidamente autorizado por la Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública los trabajos de reparación de los empedrados de las calles públicas de esta misma ciudad, bajo la base de un mil doscientos sesenta y seis colones veintidós centavos (¢ 1,266.21). Las reparaciones consisten en reempedrar un mil trescientos treinta y dos metros cuadrados y dos centímetros cuadrados, en distintos lugares de las calles públicas del radio urbano, y que esta Alcaldía señalará; siendo de cuenta del contratista los materiales que se necesiten. Esta Alcaldía pagará estos trabajos por medio de planillas semanales, legalizadas de conformidad a la Ley de la materia y ajustadas al número de metros de empedrado realizados durante la semana y recibidos a satisfacción de la Municipalidad, calculando el material empleado. Siendo entendido que una vez terminado el trabajo, y habiendo quedado alguna cantidad de dinero a retirar por parte del contratista, le será ésta pagada por medio de recibo legalizado en la misma forma que las planillas. Los Oferentes deberán estipular en sus propuestas el tiempo en que darán terminada la obra y la fecha en que ésta principiará, y deberán rendir fianza a satisfacción de esta Municipalidad. Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las quince horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.— Carlos Antonio López, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 3—8—VI—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la sociedad "ATLAS SUPPLY COMPANY", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PROTECTO-CHARGE

Consiste la marca en la denominación "PROTECTO-CHARGE", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual

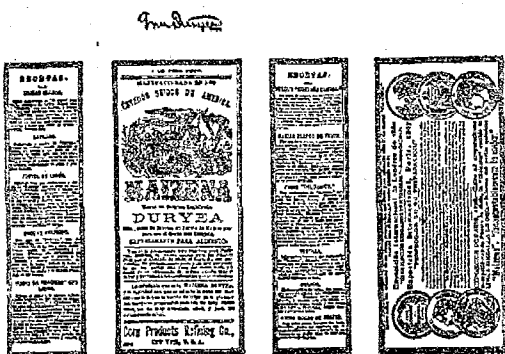
se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Cargadores de flujo lento para cargar acumuladores eléctricos. Todos estos artículos son fabricados por la solicitante en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "PROTECTO-CHARGE", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de la Palabra "PROTECTO-CHARGE", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PROTECTO-CHARGE". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3422 3—2—VI—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad CORN PRODUCTS REFINING COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una etiqueta con las leyendas y detalles que aparecen en el grabado, pero la parte esencial de dicha marca son las palabras "MAIZENA DURVEA", y se aplica en toda clase de envoltorios, paquetes, envases o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: harina de maíz y fécula de maíz o sea artículos comprendidos en las Clases 99, 100, 101 y 102ª de la clasificación del Ramo, todos estos productos son fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba en el lugar de su domicilio, y en relación con su uso hace las siguientes reservas: I.—El uso de la denominación "MAIZENA DURVEA", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV.—La aplicación idiomática de las palabras "MAIZENA DURVEA", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "MAIZENA DURVEA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

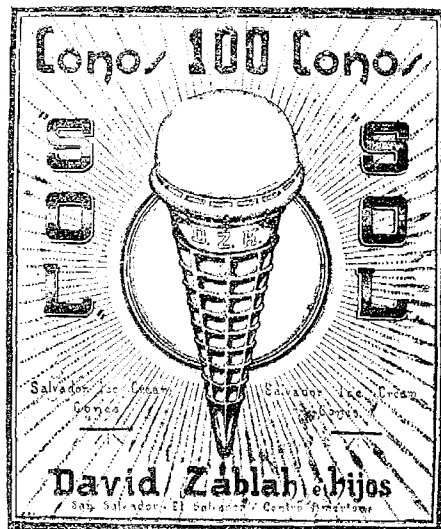
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3421 3—2—VI—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el señor don David Zablah, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, y del de Quezaltepeque, como socio representante de la Sociedad Colectiva Mercantil "David

Zablah e Hijos", de este domicilio, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra distintiva "SOL" y en la figura de un sol, sobre el cual se destaca un Cono o envase de sorbetes y el nombre de "David Zablah e Hijos, o sea la razón social de la sociedad que representa, sobre el aludido cono están las letras "D Z H.", no pretendiendo la solicitante ningún derecho sobre el cono antes dicho; y se usa dicha marca en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que estimen convenientes, sobre sus empaques, cajas, paquetes, envases envoltorios etc., usándose también en toda clase de propaganda, ya sea escrita o hablada; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de toda clase de sorbetes, cremas, helados y sus similares, elaborados y expendidos en el territorio de la República. La fábrica no tiene denominación especial.

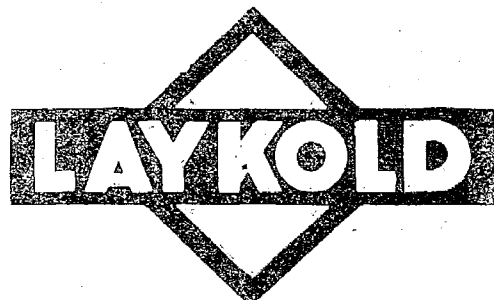
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 3468 3—6—VI—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Enrique Córdova, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la "Compañía Petrolera California Ltd.", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficinas en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana "LAYKOLD",



asociada con el dibujo que consiste en un rombo, estando dicha palabra dentro de una barra que atraviesa el rombo. La marca consistió en la referida palabra "LAYKOLD" y dibujo, impresa o estampada en letras de cualquier tamaño, forma, estilo y color, pudiendo usarse la palabra y dibujo solos o acompañados de otras leyendas, palabras o dibujos sobre los envases, envoltorios, embalajes del producto que distingue en forma de etiqueta o de cualquier otra manera y en general en la propaganda comercial; y sirve dicha marca para distinguir y proteger la venta en todo el país, de petróleo o productos derivados de petróleo que incluyen, sin limitación taxativa, asfalto, emulsiones asfálticas, ligazones asfálticas, pinturas, imprimadores de pintura, composiciones para

impermeabilizar, rellenos para grietas, aislantes adhesivos, y otras materias protectoras semejantes para construcción y revestimiento, elaborados en los Estados Unidos de Norte América, en el lugar del domicilio de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República; San Salvador, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3569 3—10—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado del Sr. Casimiro García, solicitando obtener a favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico, denominado "Los Capulines" compuesto de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, situado en la extinguida hacienda "El Rosario" cantón el Naranjo de la jurisdicción de Jujatla, lindante: al Norte con predio de don Manuel Puentes, alambrado de por medio; al Sur, con predio de Julio Jerez, alambrado propio en parte y parte ajeno de por medio; al Oriente con fundos de Fabián Granados y Lucas García cerco del colindante de por medio y al Poniente, con predio de Bartolomé Guardado, que fué de Salomón Perla y predio de Lorenzo Paredes, río de El Naranjo de por medio. El predio descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y media del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—su—y media—Vale—Enmendado—a—Vale.—Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3600 1—12—VI—50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Josefa Pérez viuda de Portillo, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Rafael Cedros, solicitando título supletorio de ocho terrenos rústicos, que dice posee desde hace más de doce años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna, terrenos cuya capacidad, linderos y situación se describen así: Primero: Un terreno rústico sito en el cantón Copinol jurisdicción de San Rafael Cedros, de setenta áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Otilia López camino de por medio; al Poniente, con terreno del Ferrocarril Internacional; al Sur, con terreno de Gregorio Ayala; y al Oriente, con terreno de don Joaquín Morales Osorio, camino de por medio. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a Eulalia Muñoz ya fallecida, a mediados de mil novecientos treinta y siete por escritura privada no inscribible; Segundo: otro terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos del Ferrocarril Internacional y terreno de Rosa Pineda; al Norte en línea quebrada con terreno de Rosa Pineda; al Poniente, calle de por medio que va a Ilobasco con terrenos de la sucesión de Jerónimo Portillo, representada por Maximiliano Portillo; y al Sur, con terrenos del Ferrocarril Internacional; Tercero: un terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción que los anteriores, de doscientas diez áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Miguel Torres; y al Poniente, con terrenos de Dolores Cruz y Teodora Cruz viuda de Vásquez, calle que va a Ilobasco de por medio. Adquirió estos inmuebles por compra que de ellos hizo a don Gustavo Escobar González, vecino de San Rafael Cedros en diciembre de mil novecientos treinta y cinco, según

escrituras privadas que no tienen antecedente inscrito. Cuarto: otro terreno rústico de setenta áreas situado en el cantón Soledad de la misma jurisdicción de San Rafael Cedros, lindante: al Oriente, con terreno de Abraham Martínez; al Norte, línea quebrada de por medio con terreno de José Molina; al Sur, en línea quebrada con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo representada por Maximiliano Portillo. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a don Félix Sánchez quien es ya fallecido, y verificó dicha compra los primeros días de enero de mil novecientos treinta y cuatro. No tiene antecedente inscrito; Quinto: otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas sito en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior lindante: al Oriente, calle que va a Ilobasco de por medio con terreno de Luz Molina; al Norte, quebrada de por medio con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo, representada por Maximiliano Portillo; al Poniente, con terreno de María González; y al Sur, calle que va al Rosario de por medio con terreno de Ruperto Portillo, adquirió este inmueble por compra que hizo a don Perfecto Hernández en noviembre de mil novecientos treinta y seis según escritura que carece de antecedente inscrito; Sexto: otro terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción Cedros, de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Fidel García, al Norte, con terreno de Francisco Díaz, sucesión de Jerónimo Portillo representada por Maximiliano Portillo y terreno de Rosaura Pineda viuda de Portillo, calle que va a Ilobasco de por medio; al Poniente, con terreno de Ricardo Cruz y María Pérez viuda de Portillo; y al Sur, con terreno de Fidel García. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a Natividad Sánchez a mediados de diciembre de mil novecientos treinta y siete, según documentos que carecen de antecedente inscrito; Séptimo: otro terreno rústico sito en el mismo lugar que el anterior de cuarenta y seis áreas dos tercios lindante: al Oriente, con terreno de Fidel García y terreno de María Pérez viuda de Portillo; al Norte, con terreno de Ricardo Cruz; al Poniente, con el mismo Ricardo Cruz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo representada por don Maximiliano Portillo. Adquirió este inmueble por compra que hizo a don Ricardo Cruz más o menos en enero de mil novecientos treinta y siete; y Octavo: otro terreno rústico sito en el Valle del Carmen jurisdicción del pueblo del Carmen, de doscientas ochenta áreas de extensión, de forma irregular y lindante: al Oriente, divididos por una línea quebrada y calle en parte con terrenos de Raimundo Rodríguez, Cándida Palacios, Candelario Palacios y Esteban Mejía; al Norte, con terreno de José Hernández; al Poniente, con terreno de José Hernández y Eugenio Hernández; y al Sur, calle de por medio que va al Carmen con terreno de Raimundo Rodríguez. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a don Clemente Deras en agosto de mil novecientos treinta y nueve.

La solicitante manifestó además que carece de antecedentes de los referidos terrenos y de conformidad con Art. 699 Civil pide se abra la información correspondiente con citación del Síndico Municipal de esta ciudad y de los colindantes respectivos; que es dueña exclusiva de dichos inmuebles no teniendo ninguna proindivisión con otra persona; que concluida la información, se apruebe, mandando extenderle en el Registro de Propiedad la inscripción de sus derechos entregándole para esto los autos originales. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—a—Rosa—anteriores—setenta—al—inmueble—ciento—González—jurisdicción—Portillo—Cándida—con—citación. Vale.—Testado—h—No vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 3606 1—12—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Juan Ignacio o Ignacio Medina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, de la manera siguiente: de parte de la señora María Engracia Miranda

viuda de Medina por derecho propio, como cónyuge sobreviviente; como cesionaria del derecho que en la referida mortual pertenecía a Antonio Antero Medina Sandoval o Antonio Medina, hijo legítimo del causante; y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los menores Oscar Orlando, Vilma Ester y Hugo Ernesto Medina por representación de su padre legítimo Froilán Medina, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete en esta ciudad, su último domicilio y que fué hijo legítimo del de cujus. Y de parte de los menores Ana Josefa, Tránsito y José Ricardo Medina, representados legalmente por su madre María Engracia Miranda viuda de Medina, en su calidad de hijos legítimos de Juan Ignacio o Ignacio Medina. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Secretario.

Nº 2755 1—30—XI—49.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte y siete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora María Presentación o Presentación de María González viuda de Ochoa, fallecida en el cantón Veraacruz de la jurisdicción de El Chimalatal, hoy ciudad Arce, pero siendo su último domicilio el cantón Potrerillos de esta jurisdicción el doce de abril de mil novecientos cuarentiséis, de parte de su hija legítima menor Agustina Ochoa González representada por su tutora Francisca del Rosario Ochoa González y de Inés Martínez Granados de Cuéllar, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia correspondían a los señores María Ursula, Fidel Alejandro o Alejandro de Jesús, Víctor Manuel, Rosa Virginia o Virginia y Francisca del Rosario o Rosario todos de apellido Ochoa González y también hijos legítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Agustina Ochoa—herencia—dos—Vic—aceptantes—Junio—Junio—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 3587 1—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Doroteo Marroquín, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón "San Rafael" jurisdicción de La Libertad, su último domicilio y se ha conferido a la aceptante señora Graciela Peña Hernández la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3610 1—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Vásquez, fallecido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores Alejandro, Andrés y Virgilio, los tres de apellido Vásquez e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

Nº 3611 1—13—VI—50.

CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once y media horas del día dos de mayo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintitrés de marzo de este año, don Juan Roca Rius; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Luis Alfredo Bonilla.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 3445 2-3-VI-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintinueve del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó José López Rosales fallecido en esta ciudad su último domicilio el veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete, por haber transcurrido más del término legal sin haberse aceptado; y se ha nombrado curador de ella con las restricciones de ley al doctor Aldón Martínez h. a quien se le ha discernido el cargo para que lo ejerza en asuntos puramente judiciales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — tres — vale. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3451 2-5-VI-50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público, para efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado de las nueve horas del día veinte de abril último, se ha nombrado tutor interino de los menores Lucila, María Carmen, José Daniel y Miguel Angel Barrera, a don Sebastián Barrera; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Srío.

Nº 3485 2-6-VI-50.

SUBASTA PUBLICA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, contra el señor Concepción Valdivieso, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en esta Oficina el inmueble embargado siguiente: un terreno o predio rústico sito en el lugar La Ceiba de la jurisdicción de Ataco, compuesto de setenta áreas de extensión lindante: al Oriente, con fundo de Candelario Bautista; al Norte, fundo de Asunción de igual apellido; al Poniente terreno de Nicolás Castaneda y al Sur, terreno del mismo Castaneda y el de Isabel Cortez, siendo mojones esquineros árboles de jocote y pito respectivamente. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Abuchapán, a las nueve horas y media del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — N — Vale. — Más enmendado — d — Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avejar, Secretario.

Nº 3408 1-1º-VI-50

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio

Guidos y Rafael Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. ait. 7-29-V-50.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berlin, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de 1a. Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. ait. 7-29-V-50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el doctor Francisco Armado Arias, Abogado de este domicilio, en calidad de apoderado especial de la señorita Antonia Quan, quien es de veinticinco años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, nacida en la ciudad de Santiago de María, de esta República, hija legítima de Porfirio Quan y Josefa de Quan, ambos de nacionalidad China, solicitando, que previos los trámites legales correspondientes y la prueba que ofrece rendir esta Oficina, le conceda a su mandante, la calidad de Salvadoreña por Naturalización, fundándose en el artículo cuarentitrés, número segundo de la Constitución Política vigente, y para cuyo efecto hace también a nombre de su poderdante, las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezco M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3492 1-6-VI-50.

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político del departamento de Morazán,

Hace saber: que ante esta Gobernación se han presentado los señores Justo Pastor Hernández y Ana Rogelia Cabrera de Hernández, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos del domicilio de la ciudad de Jocoro de este departamento; denunciando una mina de oro y plata, situada en terrenos de la Hacienda "Santa Cruz" de la cual el

primero de los comparecientes es condueño; teniendo por linderos: al Oriente, con posesión que fué de don Domingo Mayen; hoy de sus herederos y al Sur, con posesión de don Tomás Lazo. De conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, se hace saber al público para los efectos consiguientes; lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Morazán, San Francisco (Gotera), a cinco de febrero de mil novecientos cuarentinueve. — J. M. Cruz N. — R. Dheming, Srío.

3. v. c. Nº 3513. 1-7-VI-50.

ANUNCIOS VARIOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria de socios de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, tendrá lugar el día cinco de Julio próximo de las 4 de la tarde en adelante, en su domicilio social: Avenida "Cervantes Nº 4".

Se recuerda a los señores Socios que en caso no pudieren asistir personalmente, nombren por escrito a sus representantes, y que en caso no haya quorum la próxima sesión se celebrará el día doce del mismo mes de Julio a las cuatro de la tarde, por lo que se les suplica la puntual asistencia.

San Salvador, diez de Junio de mil novecientos cincuenta.

Leonardo Portillo,
Presidente.

Nº 3605 2-12-VI-50.

LISTA DE OBJETOS OLVIDADOS EN SALAS DE ESPERA Y COCHES DE PASAJEROS DE LA I. R. C. A. DURANTE EL MES DE FEBRERO PASADO:

Fecha, diciembre 28 de 1949, 1 bolsón. Contenido, papelería. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche 52. No. 82.

Fecha, diciembre 20 de 1949. No. de bultos, 1 plancha de vapor. Quien encontró, Richar Jhon. Sala de Espera. No. 83.

Fecha, Oct. 16 de 1949. No. de bultos, 1 sombrilla usada. Quien encontró, Richar Jhon. Sala de Espera. No. 84.

Fecha, Feb. 20 de 1950. No. de bultos, 1 Tomate. Contenido, vacío. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche 52. No. 85.

Fecha, Feb. 4 de 1950. No. de bultos, 2 docenas de bombillitas vacías. Quien encontró, E. Vidaurre. Tren No. 3. Coche 187. No. 83.

Fecha, Feb. 2 de 1950. No. de bultos, 1 litro, 2 sacos vacíos usados. Quien encontró, M. Esquivel. Tren No. 5. Coche. 52. No. 87.

Fecha, Feb. 10 de 1950. No. de bultos, 1 Cten, con 3 peroles, 1 cucharón, 1 palangana y 1 docena platos de zinc. Quien encontró, E. Vidaurre. Tren No. 41. Coche, 85. No. 88.

Fecha, Feb. 9 de 1950. 1 botella. Contenido, miel. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche, 155. No. 89.

Fecha, Feb. 9 de 1950. 1 Olla de zinc. Contenido vacío. Quien encontró, J. Salgado. Tren, No. 1. Coche 155. No. 90.

Fecha, Feb. 4 de 1950. No. de bultos, 1 tomate vacío. Quien encontró, M. Esquivel. Tren No. 3. Coche 188. No. 91.

Fecha, Feb. 8 de 1950. 1 litro patata. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 41. Coche 52. No. 92.

Fecha, Feb. 19 de 1950. 1 galón vacío. Quien encontró, F. Picas. Tren No. 3. Coche 187. No. 93.

Fecha, Feb. 21 de 1950. No. de bultos, 1 casco usado. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 5. Coche 52. No. 94.

Fecha, Feb. 18 de 1950. No. de bultos, 1 saco menaje casa. Quien encontró, J. Salgado. Tren No. 1. Coche. 185. No. 95.

Fecha, Feb. 25 de 1950. 1 bolsa heneq. Contenido, menaje casa. Quien encontró, F. Piche. Tren No. 2. Coche 52. No. 96.

Fecha, Feb. 15 de 1950. 1 canasto vacío. Quien encontró, F. Piche. Tren No. 5. Coche 122. No. 97.

C. H. Cabezas,
Agente.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 c. 3-15-III-50

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 9 de junio 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK,
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2631
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florín	0.0572
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3203
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5806

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

ACAJUTLA, 12 de junio de 1950.—Nº 378. Antier 10 horas, fondeó vapor panameño "Don Aurelio", procedente San José Guatemala, por mala mar fué recibido ayer 9.30 horas, 2,123 toneladas registro, 32 tripulación, capitán Normann Nymann, sin pasajeros en tránsito ni carga para este Puerto. Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

LA LIBERTAD, 12 de junio de 1950.—Nº 494. Ayer a las 19 horas fondeó en esta rada el vapor pesquero California, procedente

de Alta Mar de 100 toneladas de registro con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Jones Yes. Sin carga, pasajeros ni correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

* Los datos que usted proporcione a los empadronadores del censo, son estrictamente confidenciales; no podrían servir para fines de tributación ni investigaciones judiciales. Sea exacto en sus declaraciones.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

Permanente h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1948.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas de este Banco, a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día martes once de julio próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, Julio 14 de 1950.

G. D. CROSSLEY,
Director Administrador.

3 v. c. Nº 3652 2—14—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Salvador Machinery Company" convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará, en el local de sus oficinas a las ocho y media de la mañana del día primero de julio próximo. En dicha Junta se someterá a votación la reforma de la organización de la Junta Directiva.

Por la Junta Directiva,

E. J. Valenzuela,
Gerente.

Nº 3572. 3—10—VI—50.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Socios de la Cruz Roja Salvadoreña a Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 16 de junio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución, (3a. C. P. Nº 21).

San Salvador, junio 8 de 1950.

La Secretaría.

Of. 3. v. alt. 3—8—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Droguería Centro Americana, S. A. convoca a los señores accionistas a Junta General de Accionistas, la cual tendrá verificativo el treinta de Junio de mil Novecientos Cincuenta, a las diez horas en su local social situado en el Edificio Julia L. de Duke.

San Salvador, doce de Junio de mil novecientos cincuenta.

Antonio López Jiménez,
Director-Gerente.

Nº 3617 2—13—VI—50.

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el doctor Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General de doña Cristina Esquivel viuda de Rodríguez, quien firma "M. Cristina v. de Rodríguez", mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, cónyuge sobreviviente del Bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez, fallecido en esta capital el día doce de abril último, solicitando se permita a su poderdante, firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su extinto esposo, correspondiente a la licencia concedida en concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, del diecisiete de marzo al quince de mayo del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Nº 3534. 1—7—VI—50.

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que a esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ernestina Cáliz, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, en concepto de madre ilegítima de Emilia de Jesús Cáliz, conocida sólo por Emilia Cáliz, fallecida en la ciudad de Chalatenango el día veinticinco de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que dejó pendientes de cobro su extinta hija, en concepto de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de la ciudad de San Martín de este departamento, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del citado año de mil novecientos cuarenta y nueve, en concepto de vacaciones.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nº 3530 1—7—VI—50.

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Rosa Mérida Herrera v. de Coreas, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Delgado, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Benjamín Ulises Coreas, fallecido en Villa Delgado el día diez de abril último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposo, en concepto de Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio del Interior, correspondiente del primero al diez de abril del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—7—VI—50.

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Bartola Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, en concepto de madre ilegítima del señor Miguel Ángel Martínez, quien falleció en la ciudad de Ahuachapán el día quince de mayo próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el monto de masitas que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado hijo, en concepto de soldado de alta en el 6º Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de Ahuachapán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—7—VI—50.

* Ciudadano: la Patria necesita de tu concurso. no se lo niegues; ayúdala a llevar a cabo la gran tarea que se ha impuesto: levantar los Censos de 1950 en su triple aspecto: de Población, Agropecuario y de Vivienda; en nada te gravará y por el contrario va en beneficio tuyo. Una cosa sencilla tienes que hacer: dar los datos que te solicite el empadronador de una manera exacta y fidedigna.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA Nº 11

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 1º AL 15 DE MAYO DE 1950.

Exterior:

Alicia Lemus, Angela Ayala, Alfonso Alvarez, Ascención Azucena, Alicia V. de Daguano, Antonia L. v. de Navarrete, Angel Calderón Hernández, Berta Sánchez, Carlos Enrique Segovia, Carlos M. Orellana, Carlos Luis Avendaño Ch. (2), Carmen de Avilés, Carlos H. Leal S., Daniel Guevara, Edith G. de Landizábal, Enrique García, (2), E. Funes, Ermelinda Hernández, Edgar Antonio Prado, Esperanza M. de Zelaya, Ernesto Vela A., Elena Villacorta, E. H. Magoon, Francisco A. Buffa, F. Puschmann, Guerrero Mora y Co., Gustavo González, Gloria Prado, Haydée Dacay, Y. Samuel Lara, Idís de León, Isaura de Flores, José Berdugo, Julio Romero López, Josefina de Granados, José Angel Melara, José Eduardo Muñoz, José R. Guillén, J. Alfonso M. García, Laura Cal, Luis Alonso Portillo, Lucila de Avalos, Leobardo Salgado, Luis Ricardo Medrano, Luis García de León, Mercedes Pérez Gaing, Miguel del Razo, Mauricio Romero, Maximiliano Hernández, Miguel Torres, Manuel René Villacorta, Miguel Schmukler, Margarita Díaz, María Puente, Manuel A. García, Rogelio Gómez Cea, Rolando Velasco M., Rafael Solórzano R.

Exterior:

Ricardo Reyes, Rosa Muñoz, Santos Hernández, Salomón E. Martínez A., Santiago Ticas & Co., Teresa Canzales, T. B. Winston, "Sol" C. O., Victoriana López.

Interior:

Angélica Romero, Argentina Mena, Antonia López, Alfonso H. Henríquez, Blanquita E. Gálvez, Blanca Abrego, Bernabé Juárez, Carmen M. de Jiménez, Consuelo Herrera, Carmencita Cortez, Carmela Miranda, Dic. Prensa Libre Centroamericana, Dionisia V. de Lazo, Esperanza Pérez, Fabio A. Carías, Graciela Cañas, Héctor Hill, Irma Sorto, Irene Polanco, Isolina E. Benítez, Juana Cárcamo, Jesús Guinero, José Atilio Argüeta, Lorenz V. Ramírez, Mercedes Mejía, María Sandoval, María Monge, María Luz Romero, Olivia E. Quintanilla, Paz González, P. P., Rosa de Hernández, Raúl Menjívar, Rosa Amaya, Rosa Eva Blanco, Salomé Cruz, Virgilio Castro.

Devueltas del interior:

Adela V. de Pocasangre, Irma Ramos Berabé, Jorge Duarte, Josefina Castillo, Juana Acencio.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OPICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:

Arturo Alvarado, Alicia Carbajal, Clementina Suárez, Doris Calderón, Dolores Savalterre, Hortencia de Peña, Ermelinda Escobar, Ernesto Ríos, Francisca Bonilla, Julia Nerio, Juan Solórzano, José García, Julio Portillo, Pablo Guardado, Marta de Arias, María Teresa Guerra, Rolando Cristales, Tomy Villalta, Víctor Manuel Villalta.

Ausentes:

Berta E. Hernández, Eduardo Quiñónez, Jacobo Hernández.

San Salvador, 27 de mayo de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 11 de junio de 1950.
Nº 525.—Hoy a las 9,15 horas fondó en esta Rada el Yate Brigand procedente Balboa República Panamá, de 65 toneladas de registro, con 4 hombres de mar, al mando de su Capitán W. A. Van Landigham, en lastre. Hoy 7,45 hs. fondó en esta Rada la M. N. pesquera "Ocean Pride" procedente Corinto República Nicaragua, de 189 toneladas de registro, con 13 hombres de mar, al mando de su Capitán Joseph N. Tombo, en lastre.—Eduardo Frejo, Teniente Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Viernes 16 de Junio de 1950.

NUMERO 131

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		Página	CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		Página
Decreto No. 635.—Ratificase en todas sus partes la Carta de la Organización de los Estados Americanos...	2154	Decreto No. 636.—Ley de Expropiación de Terrenos para las Obras de Electrificación Nacional	2154	Decreto No. 637.—Ley de equivalencias para la negociación de café	2155
PODER EJECUTIVO					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>					
Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, "Pacto de Bogotá"	2155	Acuerdo No. 216.—Apruébase el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas	2158	Acuerdo N° 220.—Se concede licencia al señor Roberto Castillo, Embajador de El Salvador en la República de Honduras	2159
Acuerdo N° 221.—Se conceder vacaciones a don Juan Ricardo Salaverría, Cónsul Adscrito al Consulado General de El Salvador en Nueva York	2159	Acuerdo N° 222.—Transferencia de créditos del Presupuesto Especial de la Junta Nacional de Turismo....	2159		
MINISTERIO DE JUSTICIA					
Acuerdo N° 160.—Conmútase la pena de presidio, impuesta al reo Domingo Palacios Martínez	2159	Acuerdo N° 161.—Se autoriza el giro de ₡ 44.40, para pagar la inscripción del doctor Manuel Castro Ramírez h., como Delegado de El Salvador al Segundo Congreso Internacional de Criminología que se celebrará en París, Francia	2159	Acuerdo No. 162.—Se prorroga la licencia al doctor Luis Gallegos Ayala, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección de Occidente, Ahuachapán	2159
MINISTERIO DEL INTERIOR					
<i>Ramo de Gobernación</i>					
Acuerdo No. 1108.—Nombramientos de empleados en la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas	2159	Acuerdos Nos. 1115, 1117, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124 y 1125.—Autorizanse a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	2161-2162	Acuerdo No. 1116.—Se nombra a don Luis Angel Vargas, 3er. Regidor de la Municipalidad de San Martín	2162
Acuerdo No. 1118.—Se nombran a los señores Victor Manuel Magaña, José Adán Acevedo y Silvano Berganza, 1er. y 3er. Regidores y Síndico de la Municipalidad de Texistepeque	2162	Acuerdo N° 1126.—Se concede licencia a doña Edith de Arias Gómez, Mecanografista del Diario Oficial ..	2162		
MINISTERIO DE HACIENDA					
Acuerdo N° 265.—Se autoriza el giro de ₡ 7.230.65 a la orden de la firma "Armour Research Foundation", de Chicago, Illinois, para cubrir los estudios preliminares de carácter tecnológico en El Salvador	2162	Acuerdo N° 267.—Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador, ₡ 1,000,000.00 para el servicio de la Deuda Externa	2162	Acuerdo N° 269.—Se concede licencia a doña Rosa Amalia Mijango de Castillo, Auxiliar de la Secretaría de Hacienda	2163
		Acuerdo N° 270.—Se concede licencia a la señorita Lucía Bonilla, Escribiente Mecanografista de la Delegación Fiscal de este Departamento	2163	Acuerdo N° 272.—Se nombra al señor José Cupertino Rodríguez, Chofer del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda	2163
		Acuerdo No. 273.—Se concede licencia a don Abraham Ayala, Jefe de Resguardo de la Dirección General de la Renta de Aduanas en Candelaria de la Frontera	2163	Acuerdo No. 274.—Concédese licencia a don Carlos Magno Aquino, Auxiliar de la Dirección General de Contribuciones Directas...	2163
		Acuerdo N° 275.—Se nombra a doña Luz Cornejo de Huenicken, Intérprete-Traductor del Departamento de Estudios Financieros de la Dirección General de Contribuciones Directas	2163	Acuerdo N° 276.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social, en San Miguel	2163
MINISTERIO DE ECONOMIA					
Acuerdo N° 89.—Se nombra a doña Stella de Pineda, Escribiente Mecanografista de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica	2163	Acuerdo N° 90.—Nómbrase a doña Teodora Parada de Parada, Auxiliar del Instituto de Estudios Económicos	2163	Acuerdo N° 91.—Movimiento dentro del personal de la Dirección General de Estadística	2163
Acuerdo N° 92.—Promoción y nombramiento en el personal de la Secretaría de Economía	2164				
MINISTERIO DE CULTURA					
<i>Ramo de Cultura Popular</i>					
Acuerdos Nos. 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944.—Traslado de Profesores en diferentes Escuelas Oficiales del país	2164	Acuerdos Nos. 1996, 2001, 2020, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2032.—Traslado de Profesores en diferentes Escuelas Oficiales del país	2164-2165	Acuerdos Nos. 1983 y 1985.—Se nombran al señor Leonardo Cruz, Guardián del Huerto Escolar de la Escuela "Nicolás J. Bran" de la Colonia "3 de Mayo" de esta capital; y al señor José Ramírez, Mozo de Servicio de la Escuela Normal Rural de Izalco	2165
Acuerdo N° 1997.—Se asignan sobresueldos a Directores y Subdirectores de Escuela con Sexto Grado..	2165	Acuerdos Nos. 1998, 1999, 2000, 2005, 2006, 2007, 2013, 2026 y 2027.—Se conceden licencias a Profesoras de varias escuelas oficiales del país	2165-2166	Acuerdo N° 2002.—Se nombra a la Profesora Consuelo Emilia Motto, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Pinos"	2166
Acuerdos Nos. 2063, 2004, 2011, 2012, 2013, 2017, 2018, 2019 y 2033.—Nombramiento de Profesores en di-		ferentes Escuelas Oficiales del país	2166-2167	Acuerdos Nos. 2008, 2009, 2010 y 2014.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales del país	2167
		Acuerdos Nos. 2015 y 2029.—Se concede a don Juan Miguel Ortiz y señorita Mercedes Morán, equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras	2167-2168	Acuerdos Nos. 2021 y 2028.—Se rectifican los Acuerdos N° 1864 de fecha 31 de mayo próximo pasado; y N° 1889, de fecha 5 de junio en curso	2168
		Acuerdo N° 2030.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador	2168	Acuerdo N° 2031.—Se reorganiza el Personal de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de Los Niños, de Santa Ana	2168
MINISTERIO DE DEFENSA					
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>					
Acuerdo N° 491.—Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, la erogación de ₡ 38.00, para los gastos de funerales del ex-soldado Valentín García, del 15º Regimiento de Infantería de Guarnición en Gotera	2168	Acuerdo N° 492.—Se cancela la pensión militar de ₡ 109.50 mensuales, asignada al Capitán Tomás Sicilia, por haber fallecido	2168	Acuerdo N° 494.—Se nombra al Sub-sargento José Dolores Martínez, Comandante Local de Perulapia..	2168
Acuerdo N° 495.—Se concede licencia a la señora Bertha Torres de Barrientos, Enfermera del Hospital Militar	2168	Acuerdo N° 496.—Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, gire ₡ 750.00 para pagar armamento del ejército salvadoreño	2168	Acuerdo N° 497.—Se rectifica el Acuerdo N° 472, fecha 1º del corriente mes	2168
Acuerdo N° 498.—Se cancela al señor José Pleitez, su nombramiento de Mecánico del Segundo Regimiento de Infantería	2168				
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS					
<i>Ramo de Seguridad Pública</i>					
Acuerdo N° 493.—Transferencias de créditos entre las partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título IX, Capítulo IV—Ramo de Seguridad Pública	2168				
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA					
Acuerdo N° 120.—Se nombran a los señores Ingeniero Félix Choussy, don Francisco Dueñas T. y doctor Rafael González Sol, Miembros de la Junta Escrutadora de Votos del Gremio Azucarero	2169	Acuerdo N° 121.—Se cancela a don Guillermo F. Aguilar el nombramiento de Inspector de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena de la Dirección General de Agricultura	2169		

	Página		Página		Página
Acuerdo Nº 122.—Se concede licencia al Ingeniero Oscar Orellana, Segundo Jefe del Departamento de Ingeniería del Ministerio de Agricultura y Ganadería	2169	Acuerdo No. 612.—Concédese licencia a doña María Luisa Girón de Lira, Auxiliar de la Clínica del Centro Sanitario de Sonsonate	2169	y don Jesús Urbina, la suma de \$ 75.00	2170
Acuerdos Nos. 123 y 124.—Se autorizan los pagos del alquiler de las casas de la Sección de Forestación destacadas en La Unión y Usulután	2169	Acuerdo Nº 613.—Permuta entre don Guillermo Cerna Blandón y don Roberto García Morales, Inspectores Sanitarios de la División de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad	2169	<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		Acuerdo Nº 614.—Designase sueldo de primera categoría a don Manuel Sandoval Domínguez, Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad	2170	Acuerdo Nº 170.—Se nombra interinamente al Procurador don Leandro Mayorga, Juez de Paz Propietario de Ilopango	2170
Acuerdo Nº 603.—Se nombra a la doctora María Consuelo Mónico Carranza, Médico Auxiliar del Centro Sanitario de San Salvador	2169	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo Nº 609.—Se acepta la cesión gratuita que hace al Estado la Municipalidad de Izaico, de un predio para construir el edificio de 1ª Unidad Sanitaria de dicha población, nombrándose al Fiscal General de Hacienda para la celebración de la escritura pública	2169	Acuerdo Nº 88.—Concédese licencia a don Ulises Saravia, Auxiliar del Departamento Nacional de Trabajo	2170	Acuerdo Nº 43.—Se nombran a los Bachilleres Rafael Antonio Fonseca y Gilberto Castellanos Hidalgo, Archivero y Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de la Criminal de esta ciudad, respectivamente	2170
Acuerdo Nº 610.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad	2169	PODER JUDICIAL		<i>Juzgados de Paz</i>	
Acuerdo No. 611.—Se concede licencia a doña Lidia de Nómez, Jefe de Enfermeras del Asilo "Sara"	2169	<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>		Acuerdo Nº 4.—Rectifícase el Acuerdo Nº 3, de fecha 1º de mayo anterior, proveído por el Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad	2170
				CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
				<i>Presidencia</i>	
				Acuerdos Nos. 124, 126 y 142.—Nombramiento de empleados en la Corte de Cuentas de la República	2170
				Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 635.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores ha sometido a su conocimiento la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita por El Salvador en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de Marzo al 2 de Mayo de 1948, la cual consta de un Preámbulo y 112 Artículos, y que fué aprobada por Acuerdo Ejecutivo No. 215 de 14 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo 148, de fecha 15 del mismo mes;

II.—Que la referida Carta de la Organización de los Estados Americanos representa el sentido genuino de la solidaridad americana y que constituye un sistema de garantías para el desarrollo de las instituciones democráticas dentro de un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Ratifícase en todas sus partes la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita por El Salvador en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de Marzo al 2 de Mayo de 1948, la cual consta de un Preámbulo y 112 Artículos.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS,

DR. HUMBERTO COSTA.

Dr. Carlos Azúcar Chávez, h.,
Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho,

DECRETO Nº 636.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 137, de 18 de Septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 210, Tomo 145, de 27 del mismo mes y año, se creó la institución autónoma de servicio público, sin fines lucrativos, denominada "Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa", o abreviadamente C. E. L., corporación cuya finalidad es obtener nuevas fuentes de riqueza y mejorar, en consecuencia, el nivel de vida de los habitantes del país, por medio de la electrificación nacional;

II.—Que siendo de innegable urgencia la realización de dicha obra, el Estado tiene la obligación de dictar las disposiciones necesarias para evitar o subsanar las dificultades que puedan presentarse para llevarla a cabo;

III.—Que entre esas dificultades se encuentran, por una parte, la incompreensión de algunos propietarios o poseedores riberaños, que se niegan a vender a precios razonables las parcelas requeridas para el aprovechamiento de aguas del río Lempa, así como para el embalse, construcción de la presa y demás obras accesorias; y por otra parte, el hecho de que gran número de los propietarios o poseedores de tierras en la región destinada a tales obras, carecen de títulos debidamente inscritos en los respectivos Registros de la Propiedad Raíz o los tienen defectuosos, especialmente en lo que se refiere a la extensión de los predios, como resultado de la forma empírica en que fué determinada el área de los mismos hace ya mucho tiempo, lo cual se ha evidenciado recientemente con el examen topográfico y las mediciones hechas por medio de fotografías aéreas y por competentes ingenieros y técnicos en agrimensura;

IV.—Que la electrificación nacional y la provisión de aguas están comprendidas entre las obras que se declaran de utilidad pública en el Art. 1º, fr. I de la Ley de Expropiación y de Ocupación de Bienes por el Estado, y con respecto al caso específico del Río Lempa, el Decreto ya citado, en que se crea la C. E. L., dispone en su Art. 2º que los derechos adquiridos serán expropiables conforme a las leyes respectivas.

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha, y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA la

LEY DE EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION NACIONAL.

Art. 1º.—Siempre que la C.E.L. no pudiere adquirir por contratación directa con los propietarios o poseedores, los terrenos que necesitare para la consecución de los fines que le han sido encomendados, podrá hacerlo mediante el procedimiento que establece la presente ley.

Art. 2º.—La autoridad competente para conocer en los juicios de expropiación que promueva la C.E.L. será el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Salvador.

Art. 3º.—Para los efectos de la expropiación, el representante o abogado de la C.E.L. se presentará a dicho Juzgado haciendo relación del inmueble o inmuebles que se necesite expropiar, así como del nombre o nombres de los propietarios o poseedores y de cualesquiera personas que tengan inscritos a su favor derechos reales o personales que deban respetarse, con expresión de sus respectivos domicilios, y acompañará copia de los planos correspondientes al predio o predios respectivos.

Si entre las personas anteriormente indicadas hubiere ausentes o incapaces, deberá expresar los nombres y domicilios de sus representantes, si fueren conocidos.

Art. 4º.—El Juez proveerá resolución mandando oír dentro de tercero día a los propietarios o poseedores y demás personas que expresa el artículo anterior, o a sus legítimos representantes.

Si hubiere personas ausentes o incapaces que deban ser oídas y carecieren de representantes, les nombrará inmediatamente el Juez, sin trámite alguno, un curador especial para el juicio.

El emplazamiento se hará por medio de un aviso que se publicará

una sola vez en el Diario Oficial y en tres de los periódicos de mayor circulación en la República, y los tres días se contarán desde la última de las fechas en que se haga la publicación. No habrá término de la distancia.

Art. 5º.—Concluidos los tres días del emplazamiento se abrirá a pruebas el juicio por ocho días improrrogables, dentro de los cuales se recibirá el dictamen de dos peritos que el Juez nombrará de oficio, sobre la necesidad de ocupar el inmueble o inmuebles de que se trata, y sobre el importe de la indemnización con respecto a cada uno de los mismos, y se recibirán también las pruebas que tengan a bien presentar las partes.

Art. 6º.—Dentro de los tres días siguientes a la conclusión del término se dictará la sentencia definitiva, decretando la expropiación o declarándola sin lugar, y, en el primer caso, determinando el valor de la indemnización con respecto a cada terreno, y la forma y condiciones del pago.

Para esto último se tomarán en cuenta los derechos inscritos a favor de terceros.

Art. 7º.—La sentencia podrá comprender uno o varios terrenos pertenecientes a uno solo o a diversos propietarios o poseedores, y no admitirá más recurso que el de responsabilidad.

Art. 8º.—Todas las actuaciones se practicarán en papel simple y las notificaciones y citaciones serán hechas por edictos que se fijarán en el tablero del Juzgado.

Art. 9º.—Notificada la sentencia definitiva que decreta la expropiación, quedará transferida la propiedad de los bienes a favor de la C.E.L. y se inscribirá como título de dominio la ejecutoria de dicha sentencia.

En cuanto a los derechos inscritos a favor de terceros, quedarán extinguidos por efecto de la expropiación.

Si pasados cuatro días desde la notificación de la sentencia, no hubiere recibido la C.E.L., por renuencia de los propietarios, poseedores u ocupantes, algunos de los terrenos expropiados, el Juez de la causa o un Juez de Paz que él comisione al efecto, dará posesión material de los predios al representante o abogado de la institución, con solo el pedimento del mismo, aun cuando no se hubieren hecho las inscripciones correspondientes.

Art. 10.—Los inmuebles que adquiera la C.E.L. para el cumplimiento de sus fines, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos, con tal que esas personas o sus antecesores no hayan sido inquietados en su posesión, por medio de acciones posesorias o reivindicatorias o procedimientos administrativos, durante los dos años anteriores a la publicación de la presente ley.

Esta última circunstancia la hará constar el Juez o el notario en la respectiva sentencia o escritura, con vista de certificaciones extendidas en papel simple por los Jueces de Primera Instancia y Alcaldes Municipales de las respectivas comprensiones, o se acreditará oportunamente en el Registro con las certificaciones indicadas.

Art. 11.—Tanto en las escrituras de adquisición contractual, como en las sentencias de expropiación y en las inscripciones de los inmuebles que adquiera la C.E.L., deberán consignarse las descripciones y áreas de los mismos conforme a los datos proporcionados por ingenieros de dicha entidad, no obstante que tales descripciones y áreas no coincidan con las expresadas en los antecedentes inscritos.

Para hacer las inscripciones se prescindirá, en su caso, de lo dispuesto en el Art. 696 C.

Art. 12.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS, DR. HUMBERTO COSTA,

Dr. Carlos Azúcar Chávez h.,
Subsecretario de Justicia,
Encargado del Despacho.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 637.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que es función del Estado unificar las pesas y medidas que se utilizan como unidades de contratación, a fin de promover prácticas uniformes y equitativas en el comercio;

II.—Que en la actualidad existe disparidad en las unidades que se utilizan para las ventas de café no elaborado en las distintas zonas de la República, especialmente en lo que se refiere al café que se vende en "uva fresca"; y,

III.—Que conviene por lo tanto establecer equivalencias oficiales para la contratación de café no elaborado a fin de regularizar el mercado, de dar una misma base a la traslación de los impuestos de exportación por el comprador al productor, y de unificar los datos estadísticos relativos a la industria cafetalera, sin afectar la libertad de contratación ni la libre formación de los precios.

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA la

LEY DE EQUIVALENCIAS PARA LA NEGOCIACION DE CAFE

Art. 1º. Los contratos de compra-venta de café no elaborado, de las clases denominadas comercialmente "uva fresca", "cereza seca" y "pergamino", que deban ejecutarse en la República, se otorgarán con base en las equivalencias de quinientas (500) libras de "uva fresca", o doscientas (200) libras de "cereza seca" o ciento veinte (120) libras de "pergamino" por cada cien libras de café elaborado o "en oro".

Art. 2º. Cuando en un contrato de compra-venta de café no elaborado de las clases especificadas en el artículo anterior, se estipule solamente el peso del café en "uva fresca", en "cereza seca" o en "pergamino", o se exprese únicamente el peso de dicho producto "en oro", se entenderá, para todos los efectos legales y convencionales, que dicho contrato se ha celebrado a base de las equivalencias que establece esta ley.

Art. 3º. Queda terminantemente prohibido en los contratos de compra-venta de café no elaborado, de las clases antes mencionadas, pactar una equivalencia distinta a la que corresponda de acuerdo con esta ley. En caso de contravención, el vendedor podrá cumplir su obligación de entregar el café vendido, de conformidad a las equivalencias establecidas en esta ley, y el comprador incurrirá en una multa de QUINIENTOS COLONES A CINCO MIL COLONES, que será impresa en la forma gubernativa por el Alcalde Municipal correspondiente a la jurisdicción donde se haya celebrado el contrato, ingresando su producto a la Tesorería de la respectiva Municipalidad.

Art. 4º. Los pesos en libras a que se refiere el Art. 1º se entienden en libras españolas de 460 gramos, y las cantidades vendidas podrán expresarse en medidas de peso del sistema español tradicional o del sistema métrico decimal.

Art. 5º. (Transitorio). Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicables a los contratos de compra-venta de café que se hubieren celebrado con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

Art. 6º. La presente Ley entrará en vigor, treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de Junio mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS, DR. HUMBERTO COSTA,

Tte. Cnel. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

DR. JORGE SOL CASTELLANOS,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

TRATADO AMERICANO DE SOLUCIONES PACÍFICAS

"PACTO DE BOGOTÁ"

En nombre de sus pueblos, los Gobiernos representados en la IX Conferencia Internacional Americana, han resuelto, en cumplimiento del artículo XXIII de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, celebrar el siguiente Tratado:

CAPITULO PRIMERO

OBLIGACION GENERAL DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS POR MEDIOS PACIFICOS

ARTICULO I. Las Altas Partes Contratantes, reafirmando solemnemente sus compromisos contraídos por anteriores convenciones

y declaraciones internacionales así como por la Carta de las Naciones Unidas, convienen en abstenerse de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción para el arreglo de sus controversias y en recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos.

ARTICULO II. Las Altas Partes Contratantes reconocen la obligación de resolver las controversias internacionales por los procedimientos pacíficos regionales antes de llevarlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En consecuencia, en caso de que entre dos o más Estados sig-

natarios se suscite una controversia que, en opinión de las partes no pueda ser resuelta por negociaciones directas a través de los medios diplomáticos usuales, las partes se comprometen a hacer uso de los procedimientos establecidos en este Tratado en la forma y condiciones previstas en los artículos siguientes, o bien de los procedimientos especiales que, a su juicio, les permitan llegar a una solución.

ARTICULO III. El orden de los procedimientos pacíficos establecido en el presente Tratado no significa que las partes no puedan recurrir al que consideren más apropiado en cada caso, ni que deban seguirlos todos, ni que exista, salvo disposición expresa al respecto, prelación entre ellos.

ARTICULO IV. Iniciado uno de los procedimientos pacíficos, sea por acuerdo de las partes, o en cumplimiento del presente Tratado, o de un pacto anterior, no podrá incoarse otro procedimiento antes de terminar aquél.

ARTICULO V. Dichos procedimientos no podrán aplicarse a las materias que por su esencia son de la jurisdicción interna del Estado. Si las partes no estuvieren de acuerdo en que la controversia se refiera a un asunto de jurisdicción interna, a solicitud de cualquiera de ellas esta cuestión previa será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

ARTICULO VI. Tampoco podrán aplicarse dichos procedimientos a los asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral, o por sentencia de un tribunal internacional, o que se hallen regidos por acuerdos o tratados en vigencia en la fecha de la celebración del presente Pacto.

ARTICULO VII. Las Altas Partes Contratantes se obligan a no intentar reclamación diplomática para proteger a sus nacionales, ni a iniciar al efecto una controversia ante la jurisdicción internacional, cuando dichos nacionales hayan tenido expeditos los medios para acudir a los tribunales domésticos competentes del Estado respectivo.

ARTICULO VIII. El recurso a los medios pacíficos de solución de las controversias, o la recomendación de su empleo, no podrán ser motivo, en caso de ataque armado, para retardar el ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, previsto en la Carta de las Naciones Unidas.

CAPITULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTOS DE BUENOS OFICIOS Y DE MEDIACION

ARTICULO IX. El procedimiento de los Buenos Oficios consiste en la gestión de uno o más Gobiernos Americanos o de uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano, ajenos a la controversia, en el sentido de aproximar a las partes, proponiéndoles la posibilidad de que encuentren directamente una solución adecuada.

ARTICULO X. Una vez que se haya logrado el acercamiento de las partes y que éstas hayan reanudado las negociaciones directas quedará terminada la gestión del Estado o del ciudadano que hubiere ofrecido sus Buenos Oficios o aceptado la invitación a interponerlos; sin embargo, por acuerdo de las partes, podrán aquéllos estar presentes en las negociaciones.

ARTICULO XI. El procedimiento de mediación consiste en someter la controversia a uno o más gobiernos americanos, o a uno o más ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano extraños a la controversia. En uno y otro caso el mediador o los mediadores serán escogidos de común acuerdo por las partes.

ARTICULO XII. Las funciones del mediador o mediadores consistirán en asistir a las partes en el arreglo de las controversias de la manera más sencilla y directa, evitando formalidades y procurando hallar una solución aceptable. El mediador se abstendrá de hacer informe alguno y, en lo que a él atañe, los procedimientos serán absolutamente confidenciales.

ARTICULO XIII. En el caso de que las Altas partes Contratantes hayan acordado el procedimiento de mediación y no pudieren ponerse de acuerdo en el plazo de dos meses sobre la elección del mediador o mediadores; o si iniciada la mediación transcurrieren hasta cinco meses sin llegar a la solución de la controversia, recurrirán sin demora a cualquiera de los otros procedimientos de arreglo pacífico establecidos en este Tratado.

ARTICULO XIV. Las Altas Partes Contratantes podrán ofrecer su mediación, bien sea individual o conjuntamente; pero convienen en no hacerlo mientras la controversia esté sujeta a otro de los procedimientos establecidos en el presente Tratado.

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION Y CONCILIACION

ARTICULO XV. El procedimiento de investigación y conciliación consiste en someter la controversia a una comisión de investigación y conciliación que será constituida con arreglo a las disposiciones establecidas en los subsecuentes artículos del presente Tratado, y que funcionará dentro de las limitaciones en él señaladas.

ARTICULO XVI. La parte que promueva el procedimiento de investigación y conciliación pedirá al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que convoque la Comisión de Investigación y Conciliación. El Consejo, por su parte, tomará las providencias inmediatas para convocarla.

Recibida la solicitud para que se convoque la Comisión quedará inmediatamente suspendida la controversia entre las partes y éstas se abstendrán de todo acto que pueda dificultar la conciliación.

Cofi este fin, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, podrá, a petición de parte mientras esté en trámite la convocatoria de la Comisión, hacerles recomendaciones en dicho sentido.

ARTICULO XVII. Las Altas Partes Contratantes podrán nombrar por medio de un acuerdo bilateral que se hará constar en un simple cambio de notas con cada uno de los otros signatarios, dos miembros de la Comisión de Investigación y Conciliación, de los cuales uno solo podrá ser de su propia nacionalidad. El quinto será elegido inmediatamente de común acuerdo por los ya designados y desempeñará las funciones de Presidente.

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá reemplazar a los miembros que hubiere designado, sean éstos nacionales o extranjeros y en el mismo acto deberá nombrar al sustituto. En caso de no hacerlo la remoción se tendrá por no formulada. Los nombramientos y sustituciones deberán registrarse en la Unión Panamericana que velará porque las Comisiones de cinco miembros estén siempre integradas.

ARTICULO XVIII. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Unión Panamericana formará un Cuadro Permanente de Conciliadores Americanos que será integrado así:

a) Cada una de las Altas Partes Contratantes designará, por períodos de tres años, dos de sus nacionales que gocen de la más alta reputación por su ecuanimidad, competencia y honorabilidad.

b) La Unión Panamericana recabará la aceptación expresa de los candidatos y pondrá los nombres de las personas que le comuniquen su aceptación en el Cuadro de Conciliadores.

c) Los gobiernos podrán en cualquier momento llenar las vacantes que ocurran entre sus designados y nombrarlos nuevamente.

ARTICULO XIX. En el caso de que ocurriere una controversia, entre dos o más Estados Americanos que no tuvieren constituida la Comisión a que se refiere el Artículo XVII, se observará el siguiente procedimiento:

a) Cada parte designará dos miembros elegidos del Cuadro permanente de Conciliadores Americanos, que no pertenezcan a la nacionalidad del designante.

b) Estos cuatro miembros escogerán a su vez un quinto conciliador extraño a las partes, dentro del Cuadro Permanente.

c) Si dentro del plazo de treinta días después de haber sido notificados de su elección, los cuatro miembros no pudieren ponerse de acuerdo para escoger el quinto, cada uno de ellos formará separadamente la lista de conciliadores, tomándola del Cuadro Permanente en el orden de su preferencia; y después de comparar las listas así formadas se declarará electo aquel que primero refina una mayoría de votos. El elegido ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión.

ARTICULO XX. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos al convocar la Comisión de Investigación y Conciliación determinará el lugar donde ésta halla de reunirse. Con posterioridad, la Comisión podrá determinar el lugar o lugares en donde deba funcionar, tomando en consideración las mayores facilidades para la realización de sus trabajos.

ARTICULO XXI. Cuando más de dos Estados estén implicados en la misma controversia, los Estados que sostengan iguales puntos de vista serán considerados como una sola parte. Si tuviesen intereses diversos tendrán derecho a aumentar el número de conciliadores con el objeto de que todas las partes tengan igual representación. El Presidente será elegido en la forma establecida en el artículo XIX.

ARTICULO XXII. Corresponde a la Comisión de Investigación y Conciliación esclarecer los puntos controvertidos, procurando llevar a las partes a un acuerdo en condiciones recíprocamente aceptables. La Comisión promoverá las investigaciones que estime necesarias sobre los hechos de la controversia, con el propósito de proponer bases aceptables de solución.

ARTICULO XXIII. Es deber de las partes facilitar los trabajos de la Comisión y suministrarle, de la manera más amplia posible, todos los documentos e informaciones útiles, así como también emplear los medios de que dispongan para permitirle que proceda a citar y oír testigos o peritos y practicar otras diligencias, en sus respectivos territorios y de conformidad con sus leyes.

ARTICULO XXIV. Durante los procedimientos ante la Comisión las partes serán representadas por Delegados Plenipotenciarios o por agentes que servirán de intermediarios entre ellas y la Comisión. Las partes y la Comisión podrán recurrir a los servicios de consejeros y expertos técnicos.

ARTICULO XXV. La Comisión concluirá sus trabajos dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de su constitución; pero las partes podrán, de común acuerdo, prorrogarlo.

ARTICULO XXVI. Si a juicio de las partes la controversia se concretare exclusivamente a cuestiones de hecho, la Comisión se limitará a la investigación de aquellas y concluirá sus labores con el informe correspondiente.

ARTICULO XXVII. Si se obtuviere el acuerdo conciliatorio, el informe final de la Comisión se limitará a reproducir el texto del arreglo alcanzado y se publicará después de su entrega a las partes, salvo que éstas acuerden otra cosa. En caso contrario, el informe final contendrá un resumen de los trabajos efectuados por la Comisión; se entregará a las partes y se publicará después de un plazo de seis meses, a menos que éstas tomaren otra decisión. En ambos eventos, el informe final será adoptado por mayoría de votos.

ARTICULO XXVIII. Los informes y conclusiones de la Comisión de Investigación y Conciliación no serán obligatorios para las partes ni en lo relativo a la exposición de los hechos ni en lo concerniente a las cuestiones de derecho, y no revestirán otro carácter que el de recomendaciones sometidas a la consideración de las partes para facilitar el arreglo amistoso de la controversia.

ARTICULO XXIX. La Comisión de Investigación y Conciliación entregará a cada una de las partes, así como a la Unión Panamericana, copias certificadas de las actas de sus trabajos. Estas actas no serán publicadas si no cuando así lo decidan las partes.

ARTICULO XXX. Cada uno de los miembros de la Comisión recibirá una compensación pecuniaria cuyo monto será fijado de común acuerdo por las partes. Si éstas no la acordaren, las señalará el Consejo de la Organización. Cada uno de los gobiernos pagará sus propios gastos y una parte igual de las expensas comunes de la Comisión, comprendidas en éstas las compensaciones anteriormente previstas.

CAPITULO CUARTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL

ARTICULO XXXI. De conformidad con el inciso 2º del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, las altas Partes Contratantes declaran que reconocen respecto a cualquier otro Estado Americano como obligatoria ipso facto, sin necesidad de ningún convenio especial mientras esté vigente el presente Tratado, la jurisdicción de la expresada Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellas y que versen sobre:

- a) La interpretación de un Tratado;
- b) Cualquier cuestión de Derecho Internacional;
- c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituya la violación de una obligación internacional;
- d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

ARTICULO XXXII. Cuando el procedimiento de conciliación anteriormente establecido conforme a este Tratado o por voluntad de las partes, no llegare a una solución y dichas partes no hubieren convenido en un procedimiento arbitral, cualquiera de ellas tendrá derecho a recurrir a la Corte Internacional de Justicia en la forma establecida en el artículo 40 de su Estatuto. La jurisdicción de la Corte quedará obligatoriamente abierta conforme al inciso 1º del artículo 33 del mismo Estatuto.

ARTICULO XXXIII. Si las partes no se pusieren de acuerdo acerca de la competencia de la Corte sobre el litigio, la propia Corte decidirá previamente esta cuestión.

ARTICULO XXXIV. Si la Corte se declarare incompetente para conocer de la controversia por los motivos señalados en los artículos V, VI y VII de este Tratado, se declarará terminada la controversia.

ARTICULO XXXV. Si la Corte se declarase incompetente por cualquier otro motivo para conocer y decidir de la controversia, las Altas Partes Contratantes se obligan a someterla a arbitraje, de acuerdo con las disposiciones del capítulo quinto de este Tratado.

ARTICULO XXXVI. En el caso de controversias sometidas al procedimiento judicial a que se refiere este Tratado, corresponderá su decisión a la Corte en pleno, o, si así lo solicitaren las partes, a una Sala Especial conforme al artículo 26 de su Estatuto. Las partes podrán convenir, asimismo, en que el conflicto se falle ex-aequo et bono.

ARTICULO XXXVII. El procedimiento a que deba ajustarse la Corte será el establecido en su Estatuto.

CAPITULO QUINTO PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

ARTICULO XXXVIII. No obstante lo establecido en el Capítulo Cuarto de este Tratado, las Altas Partes Contratantes tendrán la facultad de someter a arbitraje, si se pusieren de acuerdo en ello, las diferencias de cualquier naturaleza, sean o no jurídicas, que hayan surgido o surgieren en lo sucesivo entre ellas.

ARTICULO XXXIX. El Tribunal de Arbitraje, al cual se someterá la controversia en los casos de los artículos XXXV y XXXVIII de este Tratado se constituirá del modo siguiente, a menos de existir acuerdo en contrario.

ARTICULO XL. (1) Dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de la decisión de la Corte, en el caso previsto en el artículo XXXV, cada una de las partes designará un árbitro de reconocida competencia en las cuestiones de derecho internacional, que goce de la más alta consideración moral, y comunicará esta designación al Consejo de la Organización. Al propio tiempo presentará al mismo Consejo una lista de diez juristas escogidos entre los que forman la nómina general de los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no pertenezcan a su grupo nacional y que estén dispuestos a aceptar el cargo.

(2) El Consejo de la Organización procederá a integrar, dentro del mes siguiente a la presentación de las listas, el Tribunal de Arbitraje en la forma que a continuación se expresa:

- a) Si las listas presentadas por las partes coincidieren en tres nombres, dichas personas constituirán el Tribunal de Arbitraje con las dos designadas directamente por las partes.
- b) En el caso en que la coincidencia recaiga en más de tres nombres se determinarán por sorteo los tres árbitros que hayan de completar el Tribunal.
- c) En los eventos previstos en los dos incisos anteriores, los cinco árbitros designados escogerán entre ellos su presidente.
- d) Si hubiere conformidad únicamente sobre dos nombres, dichos candidatos y los dos árbitros seleccionados directamente por las partes, elegirán de común acuerdo el quinto árbitro que presidirá el Tribunal. La elección deberá recaer en algún jurista de la misma nómina general de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no haya sido incluido en las listas formadas por las partes.
- e) Si las listas presentaren un solo nombre común, esta persona formará parte del Tribunal y se sorteará otra entre los 18 juristas restantes en las mencionadas listas. El Presidente será elegido siguiendo el procedimiento establecido en el inciso anterior.
- f) No presentándose ninguna concordancia en las listas, se sortearán sendos árbitros en cada una de ellas; y el quinto árbitro, que actuará como Presidente, será elegido de la manera señalada anteriormente.
- g) Si los cuatro árbitros no pudieren ponerse de acuerdo sobre el quinto árbitro dentro del término de un mes contado desde la fecha

en que el Consejo de la Organización les comunique su nombramiento, cada uno de ellos acomodará separadamente la lista de juristas en el orden de su preferencia y después de comparar las listas así formadas, se declarará elegido aquél que reuna primero una mayoría de votos.

ARTICULO XLI. Las partes podrán de común acuerdo constituir el Tribunal en la forma que consideren más conveniente, y aún elegir un árbitro único, designando en tal caso al Jefe de un Estado, a un jurista eminente o a cualquier tribunal de justicia en quien tengan mutua confianza.

ARTICULO XLII. Cuando más de dos Estados estén implicados en la misma controversia, los Estados que defiendan iguales intereses serán considerados como una sola parte. Si tuvieran intereses opuestos tendrán derecho a aumentar el número de árbitros para que todas las partes tengan igual representación. El Presidente se elegirá en la forma establecida en el artículo XL.

ARTICULO XLIII. Las partes celebrarán en cada caso el compromiso que defina claramente la materia específica objeto de la controversia, la sede del Tribunal, las reglas que hayan de observarse en el procedimiento, el plazo dentro del cual haya de pronunciarse el laudo y las demás condiciones que convengan entre sí.

Si no se llegare a un acuerdo sobre el compromiso dentro de tres meses contados desde la fecha de la instalación del Tribunal, el compromiso será formulado, con carácter obligatorio para las partes, por la Corte Internacional de Justicia, mediante el procedimiento sumario.

ARTICULO XLIV. Las partes podrán hacerse representar ante el Tribunal Arbitral por las personas que juzguen conveniente designar.

ARTICULO XLV. Si una de las partes no hiciere la designación de su árbitro y la presentación de su lista de candidatos, dentro del término previsto en el artículo XL, la otra parte tendrá el derecho de pedir al Consejo de la Organización que constituya el Tribunal de Arbitraje. El Consejo inmediatamente instará a la parte remisa para que cumpla esas obligaciones dentro de un término adicional de quince días, pasado el cual, el propio Consejo integrará el Tribunal en la siguiente forma:

- a) Sorteará un nombre de la lista presentada por la parte requirente;
- b) Escogerá por mayoría absoluta de votos dos juristas de la nómina general de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que no pertenezcan al grupo nacional de ninguna de las partes;
- c) Las tres personas así designadas, en unión de la seleccionada directamente por la parte requirente, elegirán de la manera prevista en el artículo XL al quinto árbitro que actuará como Presidente;
- d) Instalado el Tribunal se seguirá el procedimiento organizado en el artículo XLIII.

ARTICULO XLVI. El laudo será motivado, adoptado por mayoría de votos y publicado después de su notificación a las partes. El árbitro o árbitros disidentes podrán dejar testimonio de los fundamentos de su disidencia.

El laudo, debidamente pronunciado y notificado a las partes, decidirá la controversia definitivamente y sin apelación, y recibirá inmediata ejecución.

ARTICULO XLVII. Las diferencias que se susciten sobre la interpretación o ejecución del laudo, serán sometidas a la decisión del Tribunal Arbitral que lo dictó.

ARTICULO XLVIII. Dentro del año siguiente a su notificación, el laudo será susceptible de revisión ante el mismo Tribunal, a pedido de una de las partes, siempre que se descubriera un hecho anterior a la decisión ignorado del Tribunal y de la parte que solicita la revisión, y además siempre que, a juicio del Tribunal, ese hecho sea capaz de ejercer una influencia decisiva sobre el laudo.

ARTICULO XLIX. Cada uno de los miembros del Tribunal recibirá una compensación pecuniaria cuyo monto será fijado de común acuerdo por las partes. Si éstas no la conviniere las señalará el Consejo de la Organización. Cada uno de los gobiernos pagará sus propios gastos y una parte igual de las expensas comunes del Tribunal, comprendidas en éstas las compensaciones anteriormente previstas.

CAPITULO SEXTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES

ARTICULO L. Si una de las Altas Partes Contratantes dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte Internacional de Justicia o un laudo arbitral, la otra u otras partes interesadas, antes de recurrir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, promoverá una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores a fin de que acuerde las medidas que convenga tomar para que se ejecute la decisión judicial o arbitral.

CAPITULO SEPTIMO

OPINIONES CONSULTIVAS

ARTICULO LI. Las partes interesadas en la solución de una controversia podrán, de común acuerdo, pedir a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que soliciten de la Corte Internacional de Justicia opiniones consultivas sobre cualquier cuestión jurídica.

La petición la harán por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO LII. El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales. El instrumento original será depositado en la Unión Panamericana, que enviará copia certificada auténtica a los gobiernos

para ese fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, que notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios. Tal notificación será considerada como canje de ratificaciones.

ARTICULO LIII. El presente Tratado entrará en vigencia entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que depositen sus respectivas ratificaciones.

ARTICULO LIV. Cualquier Estado Americano que no sea signatario de este Tratado o que haya hecho reservas al mismo, podrá adherir a este o abandonar en todo o en partes sus reservas, mediante instrumento oficial dirigido a la Unión Panamericana, que notificará a las otras Altas Partes Contratantes en la forma que aquí se establece.

ARTICULO LV. Si alguna de las Altas Partes Contratantes hiciera reservas respecto del presente Tratado, tales reservas se aplicarán en relación con el Estado que las hiciera a todos los Estados signatarios, a título de reciprocidad.

ARTICULO LVI. El presente Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para los demás signatarios. La denuncia será dirigida a la Unión Panamericana, que la transmitirá a las otras Partes Contratantes.

La denuncia no tendrá efecto alguno sobre los procedimientos pendientes iniciados antes de transmitido el aviso respectivo.

ARTICULO LVII. Este Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana.

ARTICULO LVIII. A medida que este Tratado entre en vigencia por las sucesivas ratificaciones de las Altas Partes Contratantes cesarán para ellas los efectos de los siguientes Tratados, Convenios y Protocolos:

Tratado para evitar o prevenir Conflictos entre los Estados Americanos del 3 de mayo de 1923;

Convención General de Conciliación Interamericana del 5 de enero de 1929;

Tratado General de Arbitraje Interamericano y Protocolo Adicional de Arbitraje Progresivo del 5 de enero de 1929;

Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana del 26 de diciembre de 1933;

Tratado Antibélico de No Agresión y de Conciliación del 10 de octubre de 1933;

Convención para Coordinar, Ampliar y Asegurar el Cumplimiento de los Tratados Existentes entre los Estados Americanos del 23 de diciembre de 1936;

Tratado Interamericano sobre Buenos Oficios y Mediación del 23 de diciembre de 1936;

Tratado Relativo a la Prevención de Controversias del 23 de diciembre de 1936.

ARTICULO LIX. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a los procedimientos ya iniciados o pactados conforme a alguno de los referidos instrumentos internacionales.

ARTICULO LX. Este Tratado se denominará "PACTO DE BOGOTÁ".

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman este Tratado, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.

Hecho en la ciudad de Bogotá, en cuatro textos, respectivamente, en las lenguas española, francesa, inglesa y portuguesa, a los 30 días del mes de abril de 1948.

Por Honduras:

M. A. Batres,
Ramón E. Cruz,
Virgilio R. Gálvez.

Por Guatemala:

L. Cardoza y Aragón,
Virgilio Rodríguez Beteta,
M. Noriega M.,
J. L. Mendoza,
José M. Saravia.

Por Chile:

J. Hernández,
Julio Barrenechea,
J. Ramón Gutiérrez,
W. Müller,
D. Bassi,
E. Barros Jarpa,
Gaspar Mora Sotomayor,
Rodrigo González.

Por Uruguay:

Dardo Regules,
Juan F. Guichón,
Blanca Mieres de Botto,
Carlos Manini Ríos,
Nilo Berchesi,
Héctor A. Grauert,
Gen. Pedro Sicco,
R. Piriz Coelho,
Pedro Chouhy Terra,
José A. Mora,
Ariosto D. González.

Por Cuba:

O. Gans y M.,
Ernesto Dihigo,
Carlos Tabernilla,
R. Sarabasa,
Guy Pérez Cisneros,
E. Pando.

Por los Estados Unidos de América:

Norman Armour,
Willard L. Beaulac,
William D. Pawley,
Walter J. Donnelly,
Paul C. Daniels.

Por la República Dominicana:

Arturo Despradel,
Minerva Bernardino,
Temístocles Messina,
Joaquín Balaguer,
E. Rodríguez Demorizi,
Héctor Incháustegui C.

Por Bolivia:

J. Paz Campero,
E. Montes y M.,
H. Palza,
A. Alexander,
Humberto Linares.

Por Perú:

A. Revoredo I.,
V. A. Belaúnde,
Luis Fernán Cisneros,
Juan Bautista de Lavalle,
G. N. de Arámburu,
Luis Echecopar García,
E. Rebagliati.

Por Nicaragua:

Luis Manuel Debayle,
Guillermo Sevilla Sacasa,
Jesús Sánchez,
Diego M. Chamorro,
Modesto Valle.

Por México:

J. Torres Bodet,
R. Córdova,
Luis Quintanilla,
José M. Ortiz Tirado,
P. Campos Ortiz,
J. Gorostiza,
E. Villaseñor,
José López B.,
M. Sánchez Cuén,
G. Ramos Millán,
E. Enriquez,
Mario de la Cueva,
F. A. Ursúa.

Por Panamá:

Mario de Diego,
Roberto Jiménez,
R. J. Alfaro,
Eduardo A. Chiari.

Por El Salvador:

Héctor David Castro,
H. Escobar Serrano,
Joaquín Guillén Rivas,
Roberto E. Canessa.

Por Paraguay:

César A. Vasconsellos,
Augusto Saldivar.

Por Costa Rica:

Emilio Valverde,
Rolando Blanco,
José Miranda.

Por Ecuador:

A. Parra V.,
Homero Viteri L.,
P. Jaramillo A.,
Gen. L. Larrea A.,
H. García Ortiz,
Alberto Puig Arosemena,
B. Peralta P.,

Por Brasil:

João Neves da Fontoura,
Arthur Ferreira dos Santos,
Gabriel de Rezende Passos,
Elmano Gomes Cardim,
João Henrique Sampaio,
Vieira da Silva,
A. Camillo de Oliveira,
Jorge Felipe Kafuri,
Ernesto de Araújo,
Salvador César Obino.

Por Haití:

Gustave Laraque,
J. L. Dejean.

Por Venezuela:

Rómulo Betancourt,
Luis Lander,
José Rafael Pocaterra,
Mariano Picón Salas.

Por la República Argentina:

Enrique Corominas,
Pascual La Rosa,
Pedro Juan Vignale,
Saverio S. Valenti,
R. A. Ares.

Por Colombia:

Eduardo Zuleta Angel,
Carlos Lozano y Lozano,
Domingo Esguerra,
Silvio Villegas,
Luis López de Mesa,
Jorge Soto del Corral,
Carlos Arango Vélez,
Miguel Jiménez López,
Augusto Ramírez Moreno,
Cipriano Restrepo Jaramillo,
Antonio Rocha.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá), suscrito en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D. C., 30 de septiembre de 1948.

WILLIAM MANGER

Secretario del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Nº 216

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

Visto el anterior Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, conocido también con el nombre de Pacto de Bogotá, suscrito por El Salvador en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, el cual consta de un Preámbulo y 60 Artículos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la consideración del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario para que le otorgue su ratificación, si lo estimare conveniente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ.

Nº 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático Salvadoreño, ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Roberto Castillo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en la República de Honduras, por los servicios prestados del 20 de enero de 1949 al 19 de enero de 1950. Dichas vacaciones deberán contarse del 26 del presente mes de junio al 25 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusivas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 221. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don Juan Ricardo Salaverria, Cónsul Adscrito al Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por los servicios prestados del 7 de noviembre de 1945 al 6 de noviembre de 1946. Dichas vacaciones deberán contarse del 5 de julio al 4 de agosto próximos, ambas fechas inclusivas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 222. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar la transferencia de créditos del Presupuesto Especial de la Junta Nacional de Turismo, según detalle expuesto a continuación:

CAPITULO XX

JUNTA NACIONAL DE TURISMO

Parte Segunda de Egresos

Créditos que se reforzarán:

Artículo V-4 Suministro de ropa, uniformes y equipos a Delegados en el Aeropuerto, portero, motorista y ordenanzas. © 600.00

Artículo V-5 Reparación, conservación, funcionamiento de motores y automotores, maquinarias y equipos; suscripciones a diarios, periódicos, revistas, etc., impresiones, anuncios y publicaciones, reparación y conservación de bienes muebles, y para suministro de formularios, compra de películas y obras de consulta. " 14,400.00

Artículo V-11 Instalaciones y servicios eléctricos. " 5,000.00
© 20,000.00

Créditos que se afectarán:

Artículo V-7 Viáticos, delegaciones y comisiones. © 8,000.00

Artículo V-8 Premios para concursos. " 4,000.00

Artículo V-9 Planos, proyectos, presupuestos, etc. " 7,040.00

Artículo V-13 Adquisición de vehículos automotores. " 960.00
© 20,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario).

nario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 160. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud del reo Domingo Palacios Martínez, relativa a que se le commute la pena de catorce años de presidio que le fué impuesta por la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por el delito de homicidio en la persona de Francisco Campos, hecho cometido en Valle Nuevo, jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, como a las veinte horas y media del once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: commutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito, por la de nueve años de presidio con calidad de retención. — Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 161. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al Banco de Francia I, Place Malesherbes (17e)-Compte "Société Internationale de Criminologie Congrès" Nº 315.820, a la orden del señor M. P. Piprot d'Ailleaume 188, Avenue Victor Hugo Paris 16e, Secretario General del Segundo Congreso Internacional de Criminología, que se celebrará en París, Francia, del 10 al 19 de septiembre próximo, la cantidad de cinco mil francos (F. 5,000) o sean cuarenta y cuatro colones, cuarenta centavos (¢ 44.40), suma que servirá para pagar la inscripción en dicho Congreso del doctor Manuel Castro Ramírez h., como Delegado de El Salvador, designado por Acuerdo Nº 131, de fecha 20 de mayo último publicado en el Diario Oficial Nº 110, Tomo 148. La erogación se aplicará al Art. V-234, Capítulo IX, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 162. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud del doctor Luis Gallegos Ayala, relativa a que se le prorrogue por un mes, a partir del 17 del corriente, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 126, de 12 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 108, de 20 del mismo mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente (Anuachapán), por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al doctor Gallegos Ayala, la prórroga de licencia que solicita, a partir del 17 del mes en curso, con goce de medio sueldo, debiendo continuar sustituyéndolo durante el lapso indicado, el doctor Arturo Cornejo Guerrero, Registrador Suplente de dicha Sección, quien seguirá devengando el sueldo que señala la partida Nº 29 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de Anuachapán, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El doctor Gallegos Ayala cobrará la mitad del sueldo correspondiente al término de la licencia, con cargo al Art. V-227 del citado Presupuesto. — Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1108. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 57 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 11, subnúmero 4, Auxiliar de Segunda Clase, interino, señor Ernesto Serrano Langlois, en lugar de la señorita Yolanda Rodas, quien renunció.

Inspección General. — Talleres

Partida Nº 34, Ayudante Mecanografista, señor Armando Jerez, en lugar del señor René Daniel Amaya, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 39, subnúmero 2, Auxiliar de Segunda Clase (Reparador de Teléfonos), Amadeo García, en lugar del señor José Arnulfo Rodas.

Cuadrillas para la reparación de Líneas

Partida Nº 46, subnúmero 6, Reparador de Líneas, señor Mariano Alvarado, en lugar del señor Humberto Mendoza, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 46, subnúmero 13, Reparador de Líneas, señor Concepción Pérez Rodríguez, en lugar del señor Salvador Montenegro, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 46, subnúmero 22, Reparador de Líneas, señor David Sierra, en lugar del señor Juan Francisco Durán, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 46, subnúmero 24, Reparador de Líneas, señor Carlos Corea, en sustitución del señor Manuel Carías.

Servicio Telefónico

Partida Nº 74, subnúmero 1, Telegrafista, Encargado de la Conmutación Telefónica, señor Raúl Argueta Morales, en lugar del señor Armando Cerrato, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 75, subnúmero 14, Telegrafista, señor Armando Cerrato, en lugar del señor Carlos Heliodoro Presidente Jiménez.

Distribución de Telegramas

Partida Nº 78, Jefe Diurno, señor Eliseo Adalberto Barraza, en lugar del señor Francisco Morales Mata, quien pasa a otro puesto.

Receptoría de Telegramas

Partida Nº 87, subnúmero 4, Receptor, señor Edmundo Garay, en lugar del señor Eliseo Adalberto Barraza, quien pasa a otro puesto.

Servicio Telefónico

Partida Nº 90, subnúmero 31, Telefonista de Primera Clase, señor Fidel Lazo, en lugar del señor Rubén Mejía González, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 90, subnúmero 36, Telefonista de Primera Clase, señor Manuel Monterrosa, en lugar del señor Miguel Angel Claros.

Partida Nº 90, subnúmero 41, Telefonista de Primera Clase, señor Francisco Morales Mata, en lugar del señor Luis Edmundo Andino.

Partida Nº 91, subnúmero 1, Telefonista de Segunda Clase, señor José Humberto Galdamez, en lugar del señor Fidel Lazo, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 91, subnúmero 2, Telefonista de Segunda Clase, señor Arturo Siliézar Mendoza, en lugar del señor José Antonio Romagoza.

Sección de Instalaciones Telefónicas de Bateria Central y Pruebas de Líneas

Partida No. 107, subnúmero 1, Liniero, señor Antonio Bonilla, en lugar del señor Concepción Pérez Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Partida No. 107, subnúmero 3, Liniero, señor Humberto Mendoza, en lugar del señor Mariano Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Receptoría de La Ceiba

Partida Nº 114, subnúmero 1, Radiotelegrafista, señor Vicente Enrique Amaya, en lugar del señor Wenceslao Reyes.

Monitora de Radiogoniometría y Control de Radio Transmisoras

Partida Nº 124, subnúmero 2, Ayudante, señor René Daniel Amaya, en lugar del señor Vicente Enrique Amaya, quien pasa a otro puesto.

Oficinas Sucursales de la Capital

Barrio Cisneros

Partida Nº 134, subnúmero 1, Telegrafista Nocturno, señor Héctor Manuel Mancía, en lugar del señor Oscar Ovidio Aparicio, quien pasa a otro puesto.

Barrio Santa Anita

Partida Nº 133, subnúmero 6, Telegrafista Diurno, señor Alberto Monterrosa, en lugar del señor Manuel Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 134, subnúmero 6, Telegrafista Nocturno, señor Francisco Cierra Rodríguez, en lugar del señor Héctor Manuel Mancía, quien pasa a otro puesto.

Pueblos Aguilares

Partida Nº 178, subnúmero 4, Celador de Líneas, señor José León Bermúdez, en lugar del señor Vicente Castillo, quien pasa a otro puesto.

GUAZAPA

Partida Nº 178, subnúmero 6, Celador de Líneas, señor Domingo García, en lugar del señor Felipe Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

El Paisnal

Partida Nº 178, subnúmero 5, Celador de Líneas, señor Luis Murillo, en lugar del señor Juan Alberto Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

Panchimalco

Partida Nº 176, subnúmero 5, Mensajero, señor Félix Ramos Rodríguez, en lugar del señor Porfirio García, quien pasa a otro puesto.

Cuadrillas Ambulantes para la Reparación y Tendido de Líneas de la República

Partida Nº 190, subnúmero 2, Reparador, interino, señor Ricardo Ramírez Fernández, en lugar del señor Abel Martínez, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo.

Partida Nº 190, subnúmero 7, Reparador, señor Juan Alberto Monterrosa, en lugar del señor Luis Murillo, quien pasa a otro puesto.

Planta Telefónica Automática de la Capital

Partida Nº 191, Bodeguero, señor Luis Adolfo Granados, en lugar del señor Alfredo Cañas Aguilar, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 145, subnúmero 3, Telegrafista Ayudante, señor Oscar Ovidio Aparicio, en lu-

gar del señor Francisco Cierra Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 173, subnúmero 7, Mensajero, interino, señor Ernesto Benhur Méndez, en lugar del señor Miguel Angel Pineda, quien pasa a otro puesto interinamente.

Partida Nº 150, subnúmero 2, Telefonista, interino, señor Miguel Angel Pineda, en lugar del señor Ernesto Alemán, quien venía sustituyendo interinamente al señor Luis Napoleón Aparicio, empleado que está haciendo uso de cinco meses de licencia sin goce de sueldo, según Acuerdo Nº 202 de 13 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 42, Tomo 148, acuerdo que se modifica en el sentido que se expresa.

Partida Nº 164, subnúmero 1, Telefonista del Público, señor Porfirio García, en lugar del señor Guillermo Rivas Lazo.

Chilitiupán

Partida Nº 178, subnúmero 32, Celador de Líneas, señor José Cortez, en lugar del señor Domingo García, quien pasa a otro puesto.

Colón

Partida Nº 178, subnúmero 33, Celador de Líneas, señor Felipe Monterrosa, en lugar del señor Angel Donado, quien pasa a otro puesto.

Puerto La Libertad

Partida Nº 169, subnúmero 1, Receptor de Telegramas, señor Arturo Delgado, en lugar del señor José Luis Cardona, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 173, subnúmero 9, Mensajero, señor Salvador Reyes, en lugar del señor Pedro Rafael Hernández.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 147, subnúmero 5, Telegrafista Ayudante, señor Gilberto Antonio Blanco, en lugar del señor Alirio Navarrete, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 174, subnúmero 18, Mensajero, interino, señor Mauricio Navarrete, en lugar del señor Luis Alonso Rosales, a quien se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo.

Partida Nº 174, subnúmero 19, Mensajero, señor Francisco Cuevas, en lugar del señor Mauricio Navarrete, quien pasa a otro puesto, interinamente.

Candelaria

Partida Nº 178, subnúmero 67, Celador de Líneas, señor Angel Donado, en lugar del señor José Cortez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Dulce Nombre de María

Partida Nº 176, subnúmero 47, Mensajero, señor José Expectación Reyes, en lugar del señor Francisco Galdámez, quien pasa a otro puesto.

San Fernando

Partida Nº 176, subnúmero 54, Mensajero, señor Francisco Galdámez, en lugar del señor Félix Antonio García.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Sensuntepeque

Partida Nº 132, subnúmero 3, Auxiliar de la Jefatura y Cobrador de Cuentas Telefónicas, señor Carlos Borromeo Flores, en lugar del señor Francisco Maldonado.

Partida Nº 174, subnúmero 27, Mensajero, señor Manuel de Jesús Campos, en lugar del señor Manuel Osmín Iraheta, quien pasa a otro puesto.

San Isidro

Partida Nº 176, subnúmero 62, Mensajero, señor Manuel Osmín Iraheta, en lugar del señor Carlos Borromeo Flores, quien pasa a otro puesto.

Victoria

Partida Nº 176, subnúmero 64, Mensajero, señor César Martínez, en lugar del señor Manuel de Jesús Campos, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida Nº 149, subnúmero 1, Telefonista, señor Rubén Mejía González, en lugar del señor José Humberto Galdámez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 149, subnúmero 5, Telefonista, señor Federico Morales, en lugar del señor Arturo Siliézar Mendoza, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 164, subnúmero 4, Telefonista del Público, señor Fausto Antolín Ulloa, en lugar del señor Federico Morales, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 177, subnúmero 5, Celador de Líneas, señor Salvador Montenegro, en lugar del señor Salvador Hernández, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 180, subnúmero 2, Instalador y Reparador de Teléfonos, señor Salvador Hernández, en lugar del señor Antonio Bonilla, quien pasa a otro puesto.

Las Cruces

Partida Nº 178, subnúmero 102, Celador de Líneas, señor Marcial Murcia, en lugar del señor Domingo López García, quien pasa a otro puesto.

Sucursal El Carmen

Partida Nº 171, subnúmero 4, Receptor Ayudante, señor Pablo Rivas Artiga, en lugar del señor Carlos Quinteros Campos, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 153, subnúmero 2, Telefonista, señor Felipe Corona, en lugar del señor Arturo Delgado, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 154, subnúmero 4, Telefonista, señor Carlos Quinteros Campos, en lugar del señor Felipe Corona, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Partida Nº 173, subnúmero 24, Mensajero, señor Tomás Salas Beloso, en lugar del señor Leonidas Conrado, quien renunció.

Sucursal Barrio El Angel

Partida Nº 143, subnúmero 40, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Arturo Hernández, en lugar del señor Francisco Valdés Torres, quien pasa a otro puesto.

Izalco

Partida Nº 163, subnúmero 9, Receptor Telefonista Diurno y Nocturno, señor Mario Pacheco Calderón, en lugar del señor Tomás Cáceres.

San Julián

Partida Nº 142, subnúmero 46, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Carlos Menjívar Torres, en lugar del señor Carlos Rivera Presidente, quien se jubiló.

Partida Nº 175, subnúmero 10, Mensajero, señor Napoleón Linares, en lugar del señor José Rolando Alfaro, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 153, subnúmero 11, Telefonista Diurno y Nocturno, señor José Rolando Alfaro, en lugar del señor Elías Perdomo.

Salcoatitán

Partida Nº 143, subnúmero 43, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Francisco Val-

dés Torres, en lugar del señor José Arturo Hernández, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 169, subnúmero 12, Receptor de Telegramas señor Antonio Mendoza, en lugar del señor José María Escobar, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 169, subnúmero 13, Receptor de Telegramas, señor Ricardo Rivas, en lugar del señor Johel Valladares.

Partida Nº 174, subnúmero 40, Mensajero, señor José Ricardo Bazán, en lugar del señor Juan Francisco Jiménez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 151, subnúmero 4, Telefonista, señor Juan Francisco Jiménez, en lugar del señor Luis Alonso Aguirre, quien renunció.

San Francisco Menéndez

Partida Nº 143, subnúmero 48, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Miguel Aguila, en lugar del señor Carlos Menjívar Torres, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 176, subnúmero 91, Mensajero, señor German Monroy, en lugar del señor Carlos Morales, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida Nº 147, subnúmero 17, Telegrafista Ayudante, señor Mauro Serpas, en sustitución del señor Edmundo Garay, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 169, subnúmero 15, Receptor de Telegramas, señor Vicente Segovia, en lugar del señor Adán Umanzor Flores, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 174, subnúmero 48, Mensajero, señor Luis Alberto Lazo, en lugar del señor José Tancredi Guevara.

California

Partida Nº 176, subnúmero 96, Mensajero, señor Julio César Romero, en lugar del señor Baltasar Trejo, quien renunció.

Concepción Batres

Partida Nº 176, subnúmero 97, Mensajero, señor Efraín Martínez, en lugar del señor Luis Alberto Lazo, quien pasa a otro puesto.

Estanzuelas

Partida Nº 143, subnúmero 52, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José María Escobar, en lugar del señor Antonio Mendoza, quien pasa a otro puesto.

Pucute Cuscatlán

Partida Nº 178, subnúmero 144, Celador de Líneas, señor Juan Francisco Durán, en lugar del señor David Sierra, quien pasa a otro puesto.

Puerto El Triunfo

Partida Nº 178, subnúmero 148, Celador de Líneas, interino, señor Antonio Castillo, en lugar del señor Silvio Soto, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Partida Nº 144, subnúmero 12, Telegrafista Ayudante, señor Alirio Navarrete, en lugar del señor Raúl Argueta Morales, quien pasa a otro puesto.

Chinameca

Partida Nº 174, subnúmero 60, Mensajero, señor José Santos Osorio, en lugar del señor Agustín Pérez, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida Nº 147, subnúmero 23, Telegrafista Ayudante, señor Adán Umanzor Flores, en lugar del señor Mauro Serpas, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 178, subnúmero 168, Celador de Líneas, señor Vicente Castillo, en lugar del señor José León Bermúdez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 178, subnúmero 169, Celador de Líneas, señor Domingo López García, en lugar del señor Marcial Murcia, quien pasa a otro puesto.

Muelle Punta Cutuco

Partida Nº 174, subnúmero 65, Mensajero, señor José David Contreras, en lugar del señor Manuel Medrano, quien pasa a otro puesto.

El Sauce

Partida Nº 176, subnúmero 124, Mensajero, señor Juan Jovel, en lugar del señor Alfonso Zelaya, quien renunció.

Santa Rosa

Partida Nº 174, subnúmero 66, Mensajero, señor Manuel Medrano, en lugar del señor José David Contreras, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida Nº 169, subnúmero 20, Receptor de Telegramas, señor José Luis Cardona, en lugar del señor Vicente Segovia, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 154, subnúmero 7, Telefonista, señor Carlos Viera Mendoza, en lugar del señor Gamaliel Martínez, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 148, subnúmero 13, Telegrafista y Telefonista Supernumerario Ambulante, señor Gamaliel Martínez, en lugar del señor José Matilde Sandoval, quien pasa a otro puesto.

Jocoaitique

Partida Nº 143, subnúmero 78, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Matilde Sandoval, en lugar del señor Félix Martínez quien renunció.

San Fernando

Partida Nº 176, subnúmero 141, Mensajero, señor Raúl Anaya, en lugar del señor Carlos Viera Mendoza, quien pasa a otro puesto.

Torola

Partida Nº 178, subnúmero 195, Celador de Líneas, señor Erasmo Bolainez, en lugar del señor Rómulo Umanzor.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 301 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, excepto el señor Luis Adolfo Granados, Bodeguero de la Planta Telefónica Automática de esta capital, quien deberá percibir sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1115.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gober-

nación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de diez pupitres bipersonales para servicio de la escuela urbana "Flores Rivas",	Q. 120.00
En el repello de paredes, hechura de una ventana y pintura del edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta del cantón "E. Espinal",	79.00
En la compra de quince ejemplares del libro de lectura "El Sembrador" 1er. Grado y quince ejemplares del mismo texto correspondiente al 2o. Grado	41.25
Total	Q. 240.25

doscientos cuarenta colones veinticinco centavos que se tomarán de las partidas 1 y 2 del Artículo V-23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III, del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 7o. del Decreto Legislativo No. 89 del 23 de agosto de 1946, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1117.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-2 del Art. 30, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo baños La Toma), erogue hasta la suma de trescientos cincuenta colones (Q. 350.00) en construir una plataforma para el trampolín destinado a las prácticas de natación en los baños públicos de La Toma, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1119.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 1 del Artículo 4o., Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (Q. 80.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1120. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuzalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 2 del Artículo V-15, Capítulo I, Título II, Sección I de su Presupuesto vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de ciento treinta y nueve colones ochenta y cinco centavos (C 139.85) en reparar el techo del edificio municipal en que están alojadas las oficinas de la Alcaldía, las Cárceles Públicas y los Juzgados de Paz. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1121. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 2 del Artículo V-30, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5o. de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de doscientos cuarenta colones (C 240.00) en la compra de veinte pupitres bipersonales de buena madera para servicio de las escuelas rurales de los cantones San Cristóbal y Guanaste, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 7o. del Decreto Legislativo No. 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1122. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas 1 y 2 del Artículo 18, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III, de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de cuatrocientos treinta y dos colones (C 432.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el año, así como en la compra del material necesario para el mismo servicio. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1123. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Panamán, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley

del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 1 del Artículo V-23, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5o. de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de quinientos colones (C 500.00) en construir una casa para escuela en el cantón La Esperanza, de aquella jurisdicción. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1124. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuzalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-2 del Artículo 21, Capítulo Único, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00) en dar dos limpiadas durante el año al terreno del cementerio general urbano, así como al rural del cantón El Canelo. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1125. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 1 del Artículo V-6, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00) en celebrar la fiesta cívica del día del Maestro y del Arbol, el 22 de junio en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1116. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, al señor Luis Angel Vargas, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, para poder asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1118. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor, Tercer Regidor y Síndico

de la Municipalidad de Textistepeque, departamento de Santa Ana, a don Victor Manuel Magaña, don José Adán Acevedo y don Silvano Berganza, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el cargo que a cada uno se le confiera, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1126. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Edith de Arias Gómez, Mecanografista del Diario Oficial, dieciséis días de licencia con goce de sueldo, a partir del cinco del corriente, por motivo de enfermedad. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señorita Teresa Prado Portillo, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 55 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 267 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo de la señora de Arias Gómez, se aplicará al Art. V-351 del citado Presupuesto, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 265. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-464 del Presupuesto Fiscal vigente, compro un giro por la cantidad de dos mil ochocientos noventa y dos dólares veintiséis centavos (\$2,892.26), equivalentes a siete mil doscientos treinta colones sesenta y cinco centavos (C. 7,230.65) al 250% de cambio, a la orden de la firma "Armour Research Foundation", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. El expresado giro deberá ser remitido al señor Cónsul ad-honorem de El Salvador en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue a la citada firma contra recibo en duplicado en que se exprese que dicha suma cubre el pago final a que alude el numeral IV del Acuerdo Nº 1208 del 19 de noviembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 261, Tomo 147, por medio del cual le fueron encomendados a la mencionada Institución estudios preliminares de carácter tecnológico en El Salvador. Para la erogación que antecede, la Corte de Cuentas de la República constituyó la reserva de crédito Nº 2142, con fecha 9 de marzo del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de un millón de colones (C 1,000,000.00) equivalentes a cuatrocientos mil dólares (\$ 400,000.00), al 250% de cambio, que se destinarán para atender el servicio de la Deuda Externa (Ley de 29 de diciembre de 1945). Esta entrega deberá hacerse de conformidad con el Art. 10 del Contrato de Agencia Fiscal, celebrado entre el Supremo Gobierno de El Salvador y el Banco antes mencionado, con fecha 30 de mayo de 1946, el cual fué debidamente aprobado por la Corte de Cuentas de la República y publicado en el Diario Oficial Nº 133 de 17 de junio de 1946.

La erogación deberá aplicarse al Art. V-1140, del Título XVI—Deuda Pública—Capi-

tulo II— Deuda Externa— del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud de doña Rosa Amalia Mijango de Castillo, contraída a que, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria señora de Castillo, la licencia que solicita, la que deberá contarse desde el 10 del presente mes, inclusive, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida 9 del Artículo V-489-m del Presupuesto Fiscal vigente. 2º) Nombrar con carácter interino, para que sustituya a la señora de Castillo durante el lapso de la licencia, a don Carlos López Romero, quien devengará en primera categoría, a partir del 12 de este mismo mes, el sueldo que señala la partida 13 Sub-Nº. 5 del Artículo 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Lucía Bonilla, presentada por conducto de la Delegación Fiscal del Departamento de San Salvador, contraída a que de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Escribiente Mecanografista de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria señorita Bonilla la licencia que solicita, la cual se contará a partir del primero del presente mes, inclusive, debiéndole ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Part. 9 del Art. V-489-m del Presupuesto Fiscal en vigencia. 2º) Nombrar con carácter interino, para que sustituya a la señorita Bonilla durante el lapso de la licencia, a don Víctor Manuel Roldán, quien devengará en primera categoría, a partir de aquella fecha, el sueldo que señala la partida Nº 6, Sub. Nº 1 del Art. 84-i de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-i del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, a don José Cupertino Rodríguez, en lugar del señor Rafael Santamaría López, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 15 del presente mes, el sueldo que indica la partida Nº 30 del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 273. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Abraham Ayala, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Jefe de Resguardo del referido Servicio, destacado en la Delegación de la Aduana Terrestre de Santa Ana en Candelaria de la Frontera, por las causales que establecen el numeral 1) del Artículo 5º y el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario señor Ayala la licencia que solicita, la cual deberá contarse a partir del 10 de este mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Carlos Magno Aquino, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Cuarta Clase de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Aquino, a partir del primero de junio en curso, debiendo ser veintitrés días con goce de sueldo y el resto sin él.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Intérprete-Traductor del Departamento de Estudios Financieros de la Dirección General de Contribuciones Directas, a doña Luz Cornejo de Huenicken, quien devengará en primera categoría, a partir del 9 del presente mes, el sueldo que indica la Partida 30 Subnúmero 3 del Artículo 84-e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-e del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 276. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

En vista del aprobado de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social, en la ciudad de San Miguel, de la manera siguiente:

Partidas que se afectan:

Art. V- 2 Remuneraciones de servicios personales por Contrato.	¢ 10,000.00
Art. V-11 Suministro de uniformes y equipos para uso del personal.	" 1,000.00
Art. V-12 Adquisición de medicinas e instrumental médico-quirúrgico y de laboratorio.	" 2,000.00
Art. V-13 Indemnizaciones por accidentes de trabajo y transportes de obreros u obreras a Centros Benéficos, en casos urgentes.	" 1,000.00
Art. V-27 Imprevistos.	" 4,000.00
	¢ 18,000.00

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4 Jornales de Operarios, Obreros, Mecánicos y Peones en trabajos que no sean exclusivos de la producción.	¢ 15,000.00
Art. V-9 Mantenimiento y funcionamiento de maquinaria, equipos, motores y automotores en general	" 3,000.00
	¢ 18,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 89. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Mecanografista de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, a doña Stella de Pineda, en lugar de la señora Amalia Alberto de Torres, que renunció y a quien se rinde agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, en primera categoría, a partir de hoy, el sueldo que indica la partida Nº 4 del artículo 84-u de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 489-x del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 90. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase del Instituto de Estudios Económicos, a doña Teodora Parada de Parada, quien devengará, en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la partida Nº 8 del artículo 84-n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-p del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 91. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe y de conformidad con el Decreto Nº 571 de 10 de mayo último, del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial Nº 99 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la Dirección General de Estadística, el movimiento detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
5 1	Jefe de Departamento, don Jesús Martí.
5 2	Jefe de Departamento, don Domingo Antonio Ramos, del primero al 2 de junio en curso, inclusive.
5 2	Jefe de Departamento, Br. Pablo Paredes Lemus, en lugar del señor Ramos que renunció y a quien se rinde las gracias por los servicios prestados.
5 3	Jefe de Departamento, don Víctor Manuel Cuéllar Ortiz.
6 5	Jefe de Sección, Br. Carlos Mauricio Rosales, en lugar del Br. Paredes Lemus.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, el sueldo que indican las partidas enumeradas del artículo 84-s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-u del Presupuesto Fiscal en vigencia, de la manera siguiente: los señores Martí y Cuéllar Ortiz a partir del primero de los corrientes; el señor Ramos del primero al dos de junio en curso y los señores Paredes Lemus y Rosales, a partir del 3 de este mismo mes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Secretaría de Economía:

Part. Sub-No	Cargo y nombre
11 5	Auxiliar de Primera Clase, señora Marta Guevara Morales, en lugar de la señorita Gloria Chávez Contreras que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
12 5	Auxiliar de Segunda Clase, don Oscar Bonilla, en sustitución de la señora Guevara Morales.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84-l de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-n del Presupuesto Fiscal vigente, en la forma siguiente: la señora Guevara Morales a partir del seis de este mes y el señor Bonilla desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1938. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora Rosa Amelia Cañas de Quintanilla, Subdirectora de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, departamento de La Libertad, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en sustitución de la señorita María Hortensia Saz, (Part. 9, Subnúmero 113), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 200, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1939. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al señor Juan Francisco Tomasino, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Milpas", jurisdicción de Tecapán, como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, ambos lugares del departamento de Usulután, en sustitución de la profesora María Pineda Coello (Part. Nº 1, Sub. Nº 240), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 238, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1940. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Rosa Meña de Mariona, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dr. José Ciro Brito", de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olcutilla, departamento de La Paz, en sustitución de la Profesora Julia Delia Rodríguez

de Barraza, (Part. 8, Sub. Nº 542), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 110, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1941. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Rosa Berta Alvarado de Ortiz, Directora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa, departamento de Sonsonate, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en sustitución de la Profesora Peónira Carbal de Menjivar (Part. Nº 1, Subnúmero 174), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 111, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1942. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora Carmelina Merino Campos, auxiliar de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos, departamento de San Salvador, como Subdirectora de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora Rosa Amelia Cañas de Quintanilla, (Part. Nº 1, Subnúmero 200), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Sub. Nº 48, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1943. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Julia Delia Rodríguez de Barraza, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olcutilla, departamento de La Paz, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro" de San Marcos, departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Carmelina Merino Campos, (Part. Nº 7, Sub. Nº 48), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 542, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1944. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir de 1º de junio en curso, a la Srta. Evangelina Flores Zelaya, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón

"Tronalagua", jurisdicción de Sensuntepeque, con iguales funciones, en plaza nueva, a la Escuela Rural Mixta del cantón "Agua Zarca" (Caserío "El Dormilón"), jurisdicción de Guacacecti, ambos lugares del departamento de Cabañas. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 438, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 1996. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al Sr. Francisco Adolfo Blandón, Director de la Escuela Urbana Mixta "Dr. Manuel Enrique Araujo", de Tenancingo, con iguales funciones al Grupo Escolar "Nestor Salamanca", de Cojutepeque, ambos lugares del departamento de Cuscatlán, en sustitución del Profesor Juan Isolino Rosa, (Part. Nº 1, Sub-No. 252), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 254, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2001. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al Profesor José Arsenio Avendaño, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca; departamento de San Vicente, con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Simón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en sustitución del Profesor Angel David González, (Part. Nº 4, Sub. Nº 44), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 8, Sub. Nº 294, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2020. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al Sr. Patrocinio Córdova Aguilar, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalaterango, departamento del mismo nombre, como Subdirector a la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes, en sustitución de la profesora María Esperanza Indalecia Elías (Part. Nº 8, Sub. Nº 380), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 358, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2022. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la profesora María Esperanza Indalecia Elías, Subdirectora de la Escuela de

Varones de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, como Directora a la Escuela de Niñas del mismo lugar, en sustitución de la Srta. María Uberlinda Granados (Part. N.º 8, Sub. N.º 382), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N.º 8, Sub. N.º 380, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 2023. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, al profesor Rubén Darío Velásquez, Subdirector de la Escuela de Varones "Agustín Sánchez", de Apastepeque, departamento de San Vicente, como Director a la Escuela de Varones "José Pantoja h.", de La Unión, departamento del mismo nombre, en sustitución del Sr. Andrés Oliva Ramírez (Part. N.º 1, Sub. N.º 287), a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N.º 4, Sub. N.º 253, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 2024. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, al Profesor Juan Ramón Jovel, Director de la Escuela de Varones "Sotero Lainez", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con iguales funciones al Grupo Escolar "Jorge Landé", de San Martín, departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Francisco Jenaro Jiménez, (Part. 1, Sub. N.º 140), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. N.º 2, Sub. N.º 151, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscripta a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 2025. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, a la Srta. María Uberlinda Granados, Directora de la Escuela de Niñas de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, en sustitución del profesor Patrocinio Córdova Aguilar (Part. N.º 8, Sub. N.º 358), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N.º 8, Sub. N.º 382, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 2032. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, a la Srta. Rafaela Inés Salazar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "David Granadino", con iguales funciones a la Escuela "General Francisco Morazán", ambos planteles de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en sustitución

de la Profesora Leticia Cnacon de Pacheco, (Part. N.º 3-bis), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. N.º 4, Sub. N.º 155, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1983. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Leonardo Cruz, Guardián para Huerto Escolar en la Escuela "Nicolás J. Bran" de la Colonia "3 de Mayo" de esta capital, en sustitución de don Rafael Accevedo Arévalo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 3 del pasado mes de mayo, fecha desde la cual se encuentra en el desempeño de sus funciones, el sueldo que señala la Partida 58, Subnúmero 1 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1995. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Normal Rural, de Izalco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Ramírez Mozo de Servicio de dicha Escuela, en sustitución de don Pedro Antonio Sigarán, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del 1.º del corriente mes, el sueldo que señala la partida 8, subnúmero 1 del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 518, Capítulo VIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1997. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos como Directores y Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, a los profesores siguientes:

Part. N.º Sub-N.º

20 145 Adela Barrientos de Peñate, (Part. 1, Sub. N.º 163), Directora de la Escuela de Niñas "República de Venezuela", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, por los meses de febrero, marzo, abril y mayo del corriente año.

20 145 Mercedes Alvarez de Rosa, (Part. 2, Sub. N.º 127), Directora de la Escuela de Niñas "República de Venezuela" de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1.º de junio en curso.

21 145 Marta Jiménez Vera, (Part. 2, Sub. N.º 94), Subdirectora de la Escuela "República de Venezuela", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1.º de febrero de este año.

20 146 Sara Díaz Duarte, (Part. 6, Sub. N.º 9), Directora de la Escuela de Niñas "Luz Gómez", de Metapán, departamento de Santa Ana, a partir del 1.º de enero de este año.

21 146 María Consuelo Arias de Martínez, (Part. 7, Sub. N.º 16), Subdirectora de la Escuela de Niñas "Luz Gómez" de Metapán, departamen-

Part. Sub-N.º

to de Santa Ana, a partir del 1.º de enero de este año.

20 147 Isai Martínez Alvarez, (Part. 3, Sub. N.º 134), Director de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, únicamente por los meses de enero y febrero del corriente año.

20 147 José Mario Romero, (Part. 7, Sub. N.º 17), Director de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a partir del 1.º de marzo de este año.

21 147 María Quiñónez de Ramírez y Argumedo, (Part. 5, Sub. N.º 46), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos" de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a partir del 1.º de enero de este año.

Los nombrados cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente Acuerdo, con cargo al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1998. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Flor Marina Pérez Marmol, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Matías, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1.º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elsa Herrera, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N.º 12, Subnúmero 139, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Pérez Marmol se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (C. 212.52) con cargo al Art. V. 680, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N.º 1999. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Lidia Cornejo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Ramón Uriarte", de Armenia, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo reconociéndosela desde el 1.º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Lillian Elizabeth Carpio, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N.º 4, Subnúmero 193, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Ti-

tulo VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Cornejo se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (¢ 251.87) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2000. Palacio Nacional
San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Berta Merino Campos, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Cuyultitán, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de junio en curso hasta el 30 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Mercedes Calitío Vanegas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 347, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Merino Campos se le pagará la cantidad de doscientos doce colones cincuenta y dos centavos (¢ 212.52) con cargo al Art. V.—630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2005. Palacio Nacional
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Carmen Pérez Rodríguez, Directora de la Escuela de Niñas de La Reina, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de junio en curso hasta el 7 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Rosa Elba Carroza, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 305, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Pérez Rodríguez se le pagará la cantidad de ciento veintisiete colones tres centavos (¢ 127.03) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2006. Palacio Nacional
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ada Magaña de Hernández, Auxiliar de la Escuela de Aplicación "Antonia Mendoza", Anexa a la Normal "España", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con go-

ce de sueldo, reconociéndosela desde el 6 de junio en curso hasta el 5 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Teresa Trejo Escalante, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 26, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Magaña de Hernández se le pagará la cantidad de ciento cuarenta y ocho colones veinte centavos (¢ 148.20) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2007. Palacio Nacional
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Lidia Cortés, Auxiliar de la Escuela de Niñas Nº 2, de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 9 de junio en curso hasta el 8 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Dora Martínez Paz, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 136, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Cortés se le pagará la cantidad de ciento siete colones siete centavos (¢ 107.07) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2013. Palacio Nacional
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Guillermo Ventura, Auxiliar de la Escuela de Varones "Atlacatl", de Jocoro, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 5 de junio en curso hasta el 4 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 281, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2026. Palacio Nacional
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Santos Montoya, Auxiliar de la Escuela de Niñas de Jucuapa, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan Diecinueve días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor: ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 12 hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar

para que la sustituya interinamente a la señorita Thelma Montenegro, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 157, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Montoya se le pagará la cantidad de noventa y cuatro colones treinta y siete centavos (¢ 94.37) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2027. Palacio Nacional
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Mario Arnoldo Fuentes Morán, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Gramales", jurisdicción de Caluco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente a la señorita Lidia Ester Lemus, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 106, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Al Profesor Fuentes Morán se le pagará la cantidad de ciento ocho colones (¢ 108.00) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2002. Palacio Nacional
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Pinos", jurisdicción de El Congo, departamento de Santa Ana, a la Srita. Consuelo Emilia Motta, en sustitución de la profesora Sara Mercher Castro, (Part. Nº 12, Sub. Nº 52), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 15 de marzo de este año, al 30 de abril próximo pasado, con la Partida Nº 1, Sub. Nº 211, y a partir del 1º de mayo anterior, con la Partida Nº 9, Sub. Nº 396, ambas Partidas y Subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2003. Palacio Nacional
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Tejutepique, departamento de Cabañas, a la Srita. Leticia Argüello González, en sustitución de la Sra. Margoth Chávez de Fuentes, (Part. Nº 12, Sub. Nº 322), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 334, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2004. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos" de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la señora Filomena Cantón de Magaña, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 2, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2011. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Cardelaria, departamento de Cuscatlán, al profesor Celio Mardoqueo Guardado, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 177, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2012. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta del barrio Belén, de Mejicanos, departamento de San Salvador, a la Sra. Marta Alicia Menjivar de Guzmán Ríos, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 133, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2016. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, a la Srita. Tula Trujillo Alvarenga, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 8, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2017. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a la Sra. Clelia Campos Orellana de Pocasangre, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 43, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2018. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, a la Srita. Margoth Pascasio, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 128, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2019. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Angel David González, en sustitución del profesor José Osorio Alvarenga (Part. Nº 3, Sub. Nº 189), quien ascendió a la Subdirección del mismo plantel. El nombrado cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 15 al 31 de mayo próximo pasado, con la Partida Nº 2, Sub. Nº 2, y a partir del 1º de junio en curso, con la Part. Nº 4, Sub. Nº 44, ambas partidas y subnúmeros del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2033. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, a partir del 1º de junio en curso, Director de la Escuela Urbana Mixta "Centro América", de San Isidro, departamento de Cabañas, al Prof. Miguel Angel Molina, en sustitución del Prof. Jorge Ezequiel Zelaya Santos, (Part. Nº 4, Sub. Nº 288), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 523, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2008. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Marcos Monge las casas ocupadas por la Escuela Urbana Mixta de Cinquera, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (C 5.00) y tres colones (C 3.00) mensuales, respectivamente, por el alquiler de la casa principal y el anexo de dicha escuela. La erogación se aplicará al Artículo 550, Partida 1, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, números 700 y 701 respectivamente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 250 de fecha 8 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148 en lo que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2009. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada a casa de la señora Francisca Lara la Escuela Rural del cantón "Barahona y Delicias" de la jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La

Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1º de junio al 31 de diciembre la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, de conformidad con el Nº 789 de la Partida 1, Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 271 de fecha 9 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 42 de 21 del mismo mes, Tomo 148 en la parte que se refiere a este alquiler.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2010. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Rafael Portillo la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "Panchimaquito", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales por el mencionado local. La erogación se aplicará al Nº 99 de la Partida 1 del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 94 de fecha 25 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 26 de 2 de febrero del mismo año, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2014. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 2, con sede en Metapán, departamento de Santa Ana, a casa del señor Benjamín Estrada Valiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de veinticinco colones (C 25.00) mensuales por el alquiler del mencionado local desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, con cargo a la Partida 2 del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, Nº 16. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 113 de 25 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27 de 3 de febrero, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2015. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Juan Miguel Ortiz, contratada a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia, y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de Grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) la certificación del Título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer"; b) certificación con la que comprueba cuatro años de servicio decentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Nº 5 de 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 71 de 20 de los mismos que reforma los Artículos 2 y 5 del Decreto Nº 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 43, Tomo 140; ACUERDA: a) declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor Juan Miguel Ortiz, para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y una vez aprobadas se someta a los exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes; b) Permitir que se matricule en Cuarto Curso pagando dobles derechos de matrícula (C 8.00). Se autoriza al Segundo Colector de la Dirección General de Tesorería para que perciba los derechos a que alude el presente acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2029. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

En atención a la solicitud de la señorita Mercedes Morán contraída a que se le concedan equivalencias de los estudios de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal para poder optar al Título de maestra normalista de la Clase "A" y con vista de la resolución de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder las equivalencias de estudios solicitadas hasta el Tercer Curso de Ciencias y Letras con los estudios correspondientes al Plan Básico de tres años; conceder las equivalencias de Literatura, Psicología y Lógica del Cuarto Curso de Ciencias y Letras con las mismas asignaturas del Cuarto Curso de Enseñanza Normal; pero la interesada tendrá que asistir a todas las clases de las asignaturas de carácter profesional para que pueda tener derecho a los exámenes de Curso y de grado de conformidad con el Reglamento de Enseñanza Normal. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2021. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1864, de fecha 31 de mayo próximo pasado, en el sentido de que el Profesor Carlos Borrromeo Zelaya Gómez, (Part. Nº 8, Sub. Nº 732), nombrado Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Julián Aparicio", de Chinameca, departamento de San Miguel, debe ser en plaza nueva, y no en sustitución del Profesor Manuel Santos Pineda, (Part. Nº 3, Sub. Nº 216), como dice el acuerdo que se rectifica. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2028. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar, el Acuerdo Nº 1889, de fecha 5 de junio en curso, en el sentido de que el Profesor Constantino Adalberto Novoa, (Part. 29, Sub Nº 13), nombrado Subdelegado Escolar del Circuito Nº 8, departamento de Chalatenango, debe aparecer con sede en Concepción Quezaltepeque, y no en Nueva Concepción, como dice en el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2030. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A solicitud del Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador, y con presencia del informe favorable suscrito por el Tesorero de la misma Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la citada Universidad:

TITULO IV

CAPITULO VIII.

Facultad de Medicina

Art. V-25 Reparaciones urgentes del edificio	500.00
Facultad de Química y Farmacia	
Art. V-30 Gastos de laboratorio	250.00
	<u>750.00</u>

Setecientos cincuenta colones, que se tomarán del mismo Título y Capítulo, así:

Varios Gastos

Art. V-96 Adquisición de bienes muebles, equipos y utensilios	500.00
Facultad de Química y Farmacia	
Art. V-36 Gastos para la creación de la Farmacia de la Facultad que prestará servicio social	250.00
	<u>750.00</u>

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2031. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 612 de 1º de junio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 118 de la misma fecha (Reformas a la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA, reorganizar el Personal de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños, de Santa Ana, de la siguiente manera:

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
3	Subdirector Jefe de Disciplina, Prof. don Enrique Ruíz Duarte.
4	Secretario Contador, don José Roberto Castro.
5	° Escribiente, don Luis Angel López.
6 1	Prof. de Instrucción Primaria, don Juan Portillo.
6 2	Prof. de Instrucción Primaria, don Marco Tulio Hernández.
6 3	Prof. de Instrucción Primaria, don Mauricio Roque.
9	Enfermero y Encargado de la Farmacia, don Leonidas López Alvarez.
10	Cirujano Dentista, Dr. Roberto Batista Mena.
16	Motorista, con obligación de enseñar a manejar vehículo, don Salvador M. Alfaro.
17 3	Inspector, Br. Mario Figueroa Magaña.
19	Cocinera, Sra. Regina Martínez.
20 1	Ayudante de cocina, Sra. Rosa v. de Regalado.
20 2	Ayudante de cocina, Sra. María Sánchez.
21 1	Molendera, Sra. Tránsito García.
21 2	Molendera, Sra. Lucinda Martínez.
22 1	Lavandera y Aplanchadora, Sra. Sara Castillo Merino.
22 2	Lavandera y Aplanchadora, Sra. Teresa Merino.
23	Ordenanza, don Rafael Gálvez.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1º del corriente, los sueldos que indican las partidas enumeradas anteriormente, que corresponden al Artículo 108 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 615, Capítulo XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de los señores Enrique Ruíz Duarte y José Roberto Castro, que lo devengarán, el primero, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo y el segundo, a partir del 1º de julio próximo entrante. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 491. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría correspondiente de la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-790 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Jefe del Detall del 15º Regimiento de Infantería de guarnición en Gotera, la cantidad de (C\$ 38.00) treinta y ocho colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del ex-soldado Valentín García, quien falleció el día 19 de abril del corriente año, encontrándose de alta en la Segunda Compañía de Fusileros del expresado Regimiento. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad a lo prescrito en el Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción, ACUERDA: cancelar a partir del primero del presente mes, la pensión militar de ciento nueve colones cincuenta centavos (C\$ 109.50) mensuales, asignada al Capitán Tomás Sicilia, según acuerdo de fecha 15 de julio de 1948, por haber fallecido en Sonsonate el 18 de mayo próximo pasado. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento José Dolores Martínez, Comandante Local de Perulapia, departamento de Cuscatlán, en sustitución del Cabo Alonso de Paz, que no se presentó al desempeño de sus funciones y a quien se le cancela su nombramiento con efectos del 1º de los corrientes. El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Partida Nº 14, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Bertha Torres de Barrientos, Enfermera del Hospital Militar, cuarenta días de licencia con goce de sueldo a partir del día 15 de los corrientes, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos. El sueldo correspondiente a la señora Torres de Barrientos, será cancelado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V. 683, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 300.00) trescientos dólares, que al cambio de 2.50 % equivalen a (C\$ 750.00) setecientos cincuenta colones, exactamente, suma que servirá para que el funcionario aludido pague, a la presentación del recibo correspondiente, al Arsenal de Benicia, California, el servicio de manejo y embarque de cinco cajas que contienen armamento para el ejército salvadoreño. La erogación de la expresada cantidad se aplicará al Art. V-788, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 472, expedido con fecha 1º de los corrientes, en el sentido de que en lugar de: Guadalupe Pineda como aparece en dicho Acuerdo, debe decir Fidel Pineda. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor José Pleitez, a partir de esta propia fecha, su nombramiento de Mecánico del Segundo Regimiento de Infantería anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título IX, Capítulo IV —Ramo de Seguridad Pública— así:

Partida que se refuerza:

Art. V-325. Fletes y pasajes. . . C\$ 10.000.00

C\$ 10.000.00

Partida que se afecta:

Art. V-838. Adquisición de se- máforos, equipos, material e ín- plementos para servicio de Trán- sito	¢ 10.000.00
Totales	¢ 10.000.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

**MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 143. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar a la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, para que, con cargo al Art. V-1017, Capítulo III, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente, pague a favor de don Rogelio Arriaza, del domicilio de la ciudad arriba mencionada, la suma de ciento treinta y cinco colones, cuarenta y ocho centavos . . . (¢ 135.48), valor del alquiler de una casa de su propiedad, ubicada en la localidad de referencia, la cual ocupa la Brigada de Localización encargada de los estudios de Localización Apaneca-Ahuachapán-Las Caimanas, dependiente de la Dirección General de Carreteras. El importe total de estos servicios corresponde a once días (del veintiuno al treinta y uno inclusivos) de mayo recién pasado y al mes de junio en curso, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales. Se hace constar que esta erogación se manda hacer efectiva por medio del presente Acuerdo, para mientras se celebra el contrato respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Nº 120. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

En cumplimiento del Art. 11, inciso a) del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa Azucarera (Decreto Ejecutivo de 12 de marzo de 1936, publicado en el Diario Oficial Nº 66, del 19 del mismo mes y año), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Ingeniero don Félix Choussy, don Francisco Dueñas T. y doctor don Rafael González Sol, Miembros de la Junta Escriptora de Votos para la elección de Delegados del Gremio Azucarero en la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, que fungirán durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1952. Se excita a las personas nombradas para que acepten ad-honorem, el cargo que se les confiere. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 121. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor don Guillermo Fonseca Aguilar, del cargo de Inspector de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena, de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, a partir del doce del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 122. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero Oscar Orellana, en su carácter de Ingeniero Segundo Jefe del Departamento de Ingeniería del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le conceda un mes de permiso, para no asistir al desempeño de sus funciones, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al Ingeniero Orellana, la licencia que solicita, sin goce de sueldo, la que

se comenzará a contar desde el 12 del corriente mes, y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso de la licencia, al Ingeniero don Octavio Horacio Molina, actual Ingeniero Encargado de Obras del citado departamento, quien devengará el sueldo señalado en la Partida Nº 2 del Arto. 120 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Arto. 900, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 123. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva, para que con aplicación al Art. V-951, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a don Salvador Serrano, a partir del 1º de febrero al 31 de mayo del corriente año, la cantidad de ocho colones (¢ 8.00), mensuales o sean treinta y dos colones . . . (¢ 32.00) en los cuatro meses, por el alquiler de la casa que ocupó la oficina de la Sección de Forestación de la Dirección General de Agricultura, destacada en el cantón "El Polvo", jurisdicción de Pasajina, departamento de La Unión. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 124. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva, para que con aplicación al Art. V-931, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Adela Morales, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, o sean trescientos colones (¢ 300.00) al 31 de diciembre de este mismo año, por el alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la Sección de Forestación de la Dirección General de Agricultura, destacadas en la ciudad de Usulután. — Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 603. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Auxiliar (3 horas diarias) del Centro Sanitario de San Salvador, a la doctora María Consuelo Mónico Carranza en lugar del doctor Luis Adalberto Escobar, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 105 —subnúmero 5— del Artículo 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de 1º de junio en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento: seis colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 609. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la cesión a título gratuito, que hace al Estado la Municipalidad de la población de Izaleo, departamento de Sonsonate, de un predio de su propiedad, para que se construya en él el edificio que ocupará la Unidad Sanitaria de aquella población. Autorízase, en consecuencia, al Sr. Fiscal Gral. de Hacienda para que, en representación del Estado, intervenga en la celebración de la escritura pública respectiva. El predio aludido se compone de dos solares que forman un solo cuerpo y miden en conjunto un mil ciento diez metros cuadrados, aproximadamente, según se expresa en el

Acuerdo Ejecutivo Nº 954 de fecha 26 de mayo recién pasado, por el cual se autoriza a la mencionada Municipalidad para ceder gratuitamente al Estado el terreno descrito con el fin ya expresado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 610. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 9 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad.

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partida que se refuerza:	
Art. V-7 Combustibles y lubricantes	¢ 200.00
Art. V-27 Imprevistos	" 208.20
	¢ 408.20

Partida que se afecta:

Art. 1—Sueldos permanentes (Economía durante el mes de mayo)	¢ 408.20
	¢ 408.20

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 611. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara" y de conformidad con los Artos. 5º (numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 40 días de licencia con goce de sueldo, a partir del 8 de junio actual, a la señora Lidia de Nóchez, en concepto de Jefe de Enfermeras del mencionado Centro; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague a la señora de Nóchez, el sueldo que fija la partida Nº 11 —subnúmero 2— del Art. 177, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título III, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia, en virtud de que no se nombra sustituta. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 612. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña María Luisa Girón de Lira, en su carácter de Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Sonsonate, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de junio en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente, por el lapso indicado, a la señorita Leonor Damián. Queda autorizada la respectiva Pagaduría Departamental para pagar a la señorita Damián, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 112 —subnúmero 11— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V-960 de dicho Presupuesto el sueldo de la señora Girón de Lira. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 613. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de junio en curso, a los señores Guillermo Cerna Blandón y Roberto

García Morales, en los cargos de Inspector Sanitario de Clase "B" e Inspector Sanitario de Clase "A" de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 87 —subnúmero 35— y 88 —subnúmero 6— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 614. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar sueldo de primera categoría, en vez de segunda, desde el 1º de junio en curso, a don Manuel Sandoval Domínguez, en su carácter de Inspector Sanitario de Clase "C" de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 89 —subnúmero 14— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 88. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Ulises Saravia, en su concepto de Auxiliar de Primera Clase del Departamento Nacional de Trabajo, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia solicitada, a partir del 5 del mes en curso, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida respectiva en vista de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 58.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las ocho horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el Decreto No. 519 del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario, de 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo No. 148, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Morazán para que, con cargo al Art. V-1136 (Imprevistos), Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a cada uno de los señores doctor Ernesto Vásquez Guzmán y don Jesús Urbina, la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00), o sea un total de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), por sueldo que les corresponde durante el mes de enero próximo pasado, tiempo durante el cual trabajaron conforme la Ley de Salarios de 1949 en sus empleos de Médicos Forenses del Distrito de San Francisco, cuyas plazas fueron suprimidas durante el referido mes de enero.— Comuníquese. Navarrete.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 170.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del trece de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Juez de Paz Propietario de Ilopango, Br. Miguel Angel Rivas, dándole las gracias por los servicios prestados y nombrar interinamente Juez de Paz Propietario al Procurador Leandro Mayorga, quien previa protesta de ley que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 9 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1112-d del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Navarrete.— Cáceres B.— Chaves G.— Arrieta G.— Castro Ramírez h.— Jiménez.— Cordón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No. 48.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y quince minutos del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistas las renunciaciones interpuestas por el Br. Alirio Ramos Mendoza y la señorita Matilde Quan Domínguez, de los cargos de archiveros y escribiente de este Tribunal respectivamente, se acuerda: 1) Aceptar dichas renunciaciones y rendir expresivos agradecimientos al Br. Ramos Mendoza y la señorita Quan Domínguez por los servicios prestados; 2) Nombrar archivero en propiedad para que continúe en el desempeño de dicho cargo, al Br. Rafael Antonio Fonseca quien hasta la fecha lo venía desempeñando en forma interina. 3) Nombrar escribiente en propiedad en sustitución de la señorita Quan Domínguez, al Br. Gilberto Castellanos Hidalgo. Los nombrados tomaron posesión de sus cargos este mismo día antes de audiencia y devengarán el sueldo que asigna la partida 10, Art. 138 de la Ley de Salarios el cual les será pagado por la Dirección General de Tesorería con cargo al Título XV, Capítulo VI y Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. Enmendado.— Comuníquese— Vale.— Testado— desempeñando— No vale.— G. Cordón Cca.— Ante mí, F. Hércules P., Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo No. 4. —Juzgado Segundo de Paz, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Rectifícase el acuerdo número tres de fecha primero de mayo corriente, en el sentido de que los nombrados don Salvador Ponce y bachiller Alirio Osegueda y Victor Manuel Mendoza, devengarán los sueldos de primera categoría, que señalan las partidas 3 y 4 y no las partidas 2, 3, y 4 como aparece en el acuerdo anterior. Ambas partidas corresponden al Artículo 139, Capítulo VII, Título XIV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1111 del Capítulo VII, del Título XV del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese y publíquese.—Granillo.—Ante mí, Raf. Herrera, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 124.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución a don Julio Bolaños González, en sustitución de don José Enri-

que Choto, quien ha venido desempeñando ese empleo en forma interina. El nombrado devengará en Primera Categoría, desde que tome posesión del cargo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 12, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios; aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de junio próximo entrante. Impuesto de Timbre ¢ 4.00.—Comuníquese.—Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 126.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de mayo de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se expresan:

LEY DE SALARIOS

Artículo 132.

Part. Sub-Nº

12 37 Gonzalo Meléndez, Auxiliar de Cuarta Clase, en sustitución de don Rafael Pineda Monzón quien ha desempeñado esta plaza interinamente. 1ª Categoría. Sueldo, ¢ 120.00.

13 4 María Teresa Quezada, Sellador, en sustitución del Sr. Meléndez. 1ª Categoría. Sueldo, ¢ 72.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos, así: el señor Meléndez desde el primero de junio próximo entrante y la Srta. Quezada desde el 6 del mismo mes, pues hasta el 5 del mismo, desempeñará la plaza para que fué nombrada interinamente por acuerdo Nº 116, emitido por esta Presidencia con fecha 13 del mes corriente. Impuesto de timbre: Sr. Meléndez, ¢ 4.00; Srta. Quezada ¢ 2.00.— Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 142.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

LEY DE SALARIOS

Artículo 132.

Part. Sub-Nº

4 35 José Girón Bolaños, Colaborador, 3ª Categoría. Sueldo, ¢ 352.00.

4 43 Roberto Delgado, Colaborador, 3ª Categoría. Sueldo, ¢ 308.00.

5 12 Miguel Angel Segura, Oficial 1ª Clase. (Interino) 2a. Categoría. Sueldo ¢ 297.00.

6 5 Javier Romero, Oficial de Segunda Clase. 1ª Categoría. Sueldo ¢ 275.00.

Los nombrados devengarán sus sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y el pago se aplicará al Artículo 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: Roberto Delgado ¢ 8.00.— Comuníquese.— Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don Saturnino López, de treinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de frutales y lo demás inculto, sito en el cantón Plan del Pino de esta villa, de la extensión de setenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Ramón Díaz y Nicolasa Molina, mediando la calle de Tona-catepeque; al Norte, con terreno de Rodolfo

Elías, mediando cerca de piña y brotones; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Medrano y Petrona Paulino, mediando la calle del barrio de Paleca; y al Sur, con terreno de Obdulia Melara, mediando la misma calle de Paleca. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Demecio Molina, estimándolo en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Villa Delgado, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta. —Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal. —Vicente Mendizábal, Secretario. No 3443 3-3-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal, y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado, las señoras Teresa y Carmen García, mayores de edad de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente, once metros setecientos milímetros, con sucesión de Hortencia García, representada por Miguel Angel y Victoria García y Mirtala Arriaza, con la sucesión, pared de las solicitantes, y con la señora Arriaza pared de ella; por el Sur, nueve metros, con fundos de Rigoberto y Luz de María Jiménez, pared ajena en medio; al Poniente, trece metros y medio con casa de Teodora Gallegos, calle en medio; y por el Norte, nueve metros con propiedad de la señorita Mirtala Arriaza, calle de San Antonio de por medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo de referencia lo adquirieron las solicitantes, por compra que hicieron a su madre, señora Hortencia García, además hay en él, una casa de tejas sobre paredes de adobes. La persona que se creyera con algún derecho en el predio descrito que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de la ciudad de Ahuachapán, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta. —Enmendado.—Vale. —Victor Manuel Girón, Alcalde Municipal. —Abel A. Flores, Srío. No 3486 3-6-VI-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Salvador Avalos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Los Naranjos de esta jurisdicción, de superficie plana y quebrada, fértil, cultivado de árboles frutales y cepas de guineo de la extensión de ciento setenticinco áreas, linda al Oriente, con terrenos de Narcisca Deigado, Pedro Gil y Lucía Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Julio Alvarado, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Antonio Estrada, María Morales y Julio Alvarado, mediando brotones en línea quebrada y al Sur, con los de María Morales, Agustín Alvarado e Indalecio Flores, mediando en una parte brotones y en otra camino que conduce al pueblo de San Cristóbal. En el interior del predio descrito están construidas dos casas una techo de tejas y la otra pajiza. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Rosa Mejía y Timoteo Alfredo Ferrufino, y es estimable en dos mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. —José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal. —J. Luis Olano, Secretario. No 3491 3-6-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con fecha diez y ocho del mes corriente se ha presentado a esta oficina don Miguel Angel Hernández, mayor de edad, pequeño agricultor del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de una porción de terreno como de diez hectáreas de capacidad más o menos el que ha poseído desde hace más de quince años consecutivos el cual es de buena feracidad y está situado en el punto Iglesia Vieja de esta jurisdicción conocido con el nombre de "Muñecón" y sus linderos son: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Victorino Saravia; al Norte, con terreno de don Abel Gálvez cerca de alambrado de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de don Alvaro Ramírez cerca de alambrado en medio del colindante y por el Sur, con

terreno del mismo señor Ramírez callejón de uso público de por medio. No pesa sobre dicho inmueble derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes tienen casa de habitación en esta jurisdicción para sus notificaciones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Dionisio a las once horas del día diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta. —Pedro Anto. Ramírez, Alcalde Municipal.—Daniel Mira, Srío. No. 3497 3-7-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito doña Adelaida Bonilla de Martínez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio y al rumbo Sur de la plaza pública de esta villa, que mide y linda: al Oriente, con solares de Santiago Flores, y sucesión de Macedonio Chupín, representada por Buenaventura Orellana, noventitres metros, trascorral y zanjo de por medio: al Norte, treintitres metros, con la plaza pública: al Poniente, con solares y casas de Miguel Angel Zavala, sucesión de Delfina Ayala, representada por Carlos Meléndez y Paula Morales, trascorral, cerco de alambre y brotón de por medio, ochenticuatro metros; y al Sur, con solar y casa de Nicolasa Ayala y sucesión de Macedonio Chupín, representada por Buenaventura Orellana, zanjo natural de por medio, cincuenticuatro metros. La casa es de tejas, paredes de adobe, de veintidós metros de largo por quince de ancho incluyendo dos corredores, no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en cinco mil colones, los adquirió por compra a Juan Antonio Bonilla, jornalero y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa Dolores, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. —José D. Meléndez.—Domingo D. González, Srío. No. 3498 3-7-VI-50

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Decreto Legislativo de diecisiete de mayo de mil novecientos, se ha presentado a esta Alcaldía, don Francisco Javier Magaña, de circuentisiete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio Santa Cruz, lindante el primero: al Oriente, con Margarita Carrillo y solar municipal; al Norte, Isabel Vanegas e Isaura García; al Poniente, solar municipal y Meiani Echeverría de Morán; y al Sur, con el solicitante. El segundo linda: al Oriente, Jesús Toledo; al Norte, Reyes Medrano; al Poniente, con el solicitante; y al Sur, Gabriela de García. Los estima en seis mil colones. No son dominantes ni sirvientes. Otros promereros existen en la solicitud. Los adquirió por herencia de su padre Lisandro Magaña, mayor de edad, agricultor, ya difunto y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. —Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—G. Ramírez A., Secretario Municipal. No 3502. 3-7-VI-50.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado en esta misma fecha los señores Trinidad Morán y Albertina Campos, ambos solteros, católicos, salvadoreños, alfabetos y de este domicilio, con residencia en el barrio San Antonio de esta misma, el primero de treinta y nueve años de edad, instalador, originario de Atiquizaya, hijo natural reconocido de Secundino Morán y de Rita Avilés, ambos ya difuntos, quienes fueron del mismo domicilio de Atiquizaya, y la segunda de veintidós años de edad, de oficios domésticos, originaria de California, hija legítima de Rafael Campos, jornalero y María Luisa Bonilla, de oficios domésticos, los dos del mismo domicilio de California; solicitando contraer matrimonio ante esta autoridad; en consecuencia de

conformidad con el Art. 121 C. se invita a todas las personas que tuvieren noticias de algún impedimento legal para el matrimonio proyectado, lo manifiesten al Alcalde Municipal de su vecindario o a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Juan José Guardado, Alcalde Municipal. — Valerio Torres, Srío. Mpal. No 3495 3-7-VI-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Celestino Hernandez solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Pablo de la jurisdicción de Agua Caliente, compuesto más o menos de treinta y cinco hectáreas de capacidad, que compró a don Hermindo Interiano y a don Miguel Cisneros y posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos; agregando a esta la que tuvo su padre que fué quien se lo vendió; lindante al Norte, con terreno de la señora Dolores Interiano quebrada de agua de por medio; al Sur, propiedad de Sotero Pineda y Manuel Landaverde, zanjón y cerca de alambre como línea divisoria, propia del terreno; al Oriente, terreno de Juan Cisneros y Camilo Maldonado teniendo en este rumbo cerco de alambre y zanjón propios del terreno y al Poniente, con predios de Máximo Interiano y Octavio Interiano con cerco de alambre y zanjón propios. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene derechos a favor de otros ni está en proindivisión.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta. — F. N. Aguilar, Juez de 1ª Instancia.—J. G. Campos, Srío. No 3548 3-8-VI-50.

El Infrascrito Juez,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Ruiz, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Pozos de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de dos predios de naturaleza rústica y sin cultivos permanentes: el primero mide y linda: al Norte, cincuenta varas con predio de José María Ruiz y Felipe Ruiz, cerca de piedra y matial del terreno; al Sur, predio de Rosa Díaz en cincuenta varas, al Oriente, con predio de Higinio Barahona en veinte varas, calle de por medio; y al Poniente, en veinte varas con predio de Emilio Dueñas, cerca de palopique del predio que se describe, en el cual hay construida una casa rancho. El segundo mide y linda: al Norte, en cincuenta varas, con predio de Rosa Díaz; al Sur, en cincuenta varas con predio de Ventura Flores, calle y quebrada de por medio; al Oriente, en sesenta varas con predio de Higinio Barahona, calle de por medio; y al Poniente, en sesenta varas con predio de Emilio Dueñas, cerca de palopique propio del terreno que se describe. Los predios los adquirió por compra que de ellos hizo a la señora Lorenza Díaz en mil novecientos veinte, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, fecha desde la cual los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—Dueñas—Vale. Dimas C. Villalta.— Antonio Henríquez B., Srío. No 3544 3-8-VI-50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales.

Hace saber: que Isidora Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Verapaz, solicita título supletorio de un terreno

rústico, como de tres hectáreas veinte áreas de extensión, denominado "Huatal de los Pitos", situado en el lugar llamado Los Ríos Calientes, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, lindante: al Norte, propiedad de Romelia Alfaro y cerca de brotones; al Sur, terrenos de Antonio Castillo, cerca de brotones de por medio; al Oriente, propiedad de Juan Jeremías Quezada, Ofelia Flores, Juan Martínez y Jeremías Iglesias, cerca de brotones y quebrada de por medio; y al Poniente, terrenos de Gertrudis Gavidia, Jeremías Iglesias, cerca de alambre del colindante de por medio y una quebradita; asegurando poseerlo desde hace más de diez años, sin proindivisión con ninguna persona y por compra que de él hizo a su padre Valentín Bolaños, quien fué mayor de edad, agricultor y de su mismo domicilio.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—J. Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 3545 3—8—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Doroteo Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tecaluca, solicitando título supletorio de una parte de la Hacienda "San Andrés Achotes" como de trece caballerías y media de extensión superficial, de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, situado en jurisdicción de Tecaluca y de los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Máximo Lara y Balbino Calderón; al Sur, con propiedades de José David Tobías, río del Palomar de por medio; al Oriente, terrenos del doctor José Vicente Vilanova, María Aguiluz, Carlota Aguiluz, Prudencio Sorto y sucesión de Paula Hernández, representada por Agustín Hernández; y al Poniente, resto de la hacienda Los Achotes, perteneciente a Mercedes Montano, Jorge Montano y José Montes. Lo hubo por herencia de su madre Florencia Velásquez, no teniendo en él, proindivisión con persona alguna, habiéndolo empezado a poseer como propietario, el año de mil novecientos catorce, después de la muerte de su madre, posesión que ejerce de manera quieta, pacífica y sin interrupción.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Emmendado—trece—Vale.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 3546 3—8—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado ha presentado solicitud de título supletorio el señor Isidro Antonio Ayaia, mayor de edad, Procurador Judicial, de este domicilio, como apoderado del señor Leocadio Sánchez de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Santiago Texacuangos, manifestando en su solicitud de fecha veintinueve de abril del corriente año, que su poderdante señor Sánchez tiene más de quince años de estar en quieta pacífica y no interrumpida posesión, de un terreno rústico y fértil cultivado de café, bananos y algunos árboles frutales, de ciento cinco áreas de superficie más o menos o sea una manzana y media, situado en el punto llamado La Cuchilla, cantón Chaltipa de la jurisdicción de Santiago Texacuangos, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, en tres líneas, la primera de Sur a Norte, de sesentidós metros; la segunda de doce metros cincuenta centímetros, de Oriente a Poniente y la tercera de dieciséis metros, de Sur a Norte, lindando en todo el rumbo con terreno de Herminio Ramírez, que fué de Julián López, mediando cerca de alambre de propiedad del colindante; al Norte, en ciento diecinueve metros cincuenta centímetros con el de Cornelia Cruz y Eugenio Sánchez, antes de Juan Serapio Sánchez, izotes y otros árboles de división; al Poniente, en ciento veintidós metros en línea curva y calle nacional de por medio, con terreno de Santos López, que fué de Leocadio Sánchez y Luis Vázquez; y al Sur, en ochentisiete metros y la misma calle nacional de por medio con terreno de Octavio Vázquez, que fué de Julián Vázquez. Los colindantes son del domicilio de Santiago Texacuangos; que el terreno descrito no es sirviente ni dominante; que su poderdante no lo posee en proindivisión con

otra persona; que lo estima en un mil colones y lo hubo por compra a Tomasa Sánchez, Rosaura Nunfio de Colocho y Julio Nunfio, las dos primeras de oficios domésticos y el último escribiente y los tres del domicilio de Santiago Texacuangos, según consta en la escritura que acompaña para que se agregue; que su poderdante necesita inscribir su derecho sobre el terreno que se ha descrito, justificando la posesión que ejerce sobre él desde que lo compró en nombre de él. Que de acuerdo con el Arto. 699 C. pide: que se admita la solicitud y con citación del señor Síndico Municipal de esta ciudad, darle el trámite señalado por la ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3567 3—10—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas, treinta minutos del cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Dominga Mendoza de Ventura la herencia intestada de la señora Josefa Méndez, fallecida en el cantón "San Juan de Dios", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio el siete de enero de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Filomena Ramos de Vázquez, Juana y Gregoria Méndez hijas ilegítimas de la mencionada causante; en consecuencia se confiere a la aceptante Sra. Mendoza de Ventura en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.—

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Emmendado—Juana—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3489 3—6—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal se ha tenido por aceptada a las diez horas del día veintuno de abril del corriente año, de parte de José Efraín Martínez conocido también por José Efraín Mérida, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Próspero Mérida en carácter de hijo natural reconocido del causante, quien falleció el día diecinueve de marzo del corriente año, a las trece horas en el barrio "El Calvario" de la villa de Jucuarán. Confiéndole al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 3496 3—7—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del causante Antonio Rodríguez, fallecido a las tres de la tarde del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en el cantón Paratao, jurisdicción de la villa de Victoria lugar de su último domicilio, de parte del señor Eulalio Rodríguez como cesionario de Celestino Rodríguez, hermano legítimo del causante, confiriéndosele interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.—Dr. Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia.—Juan Vicente Milla, Secretario.

Nº 3499 3—7—VI—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dictada a las ocho horas del primero de junio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, el día cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, dejó la señora Tomasa Elvira Martínez, conocida también por sólo Elvira Martínez de Alvarez, de parte de sus hijos legítimos: bachiller Esteban Alvarez Martínez, conocido también por Esteban Alvarez hijo, por sí y como cesionario de Leonor de Jesús Alvarez Martínez, conocida religiosamente por Sor María de Santa Ursula Alvarez Martínez, hija legítima también de la causante. Enrique Alvarez Martínez y José Eleuterio Alvarez Martínez; confiriéndosele a los tres aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. El segundo de los aceptantes es conocido también por Enrique Carmen Alvarez Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3523 3—7—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del veinte de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Juan Francisco, y Adán, los dos de apellido Martínez, en concepto de hijos legítimos del causante, la herencia intestada que al fallecer el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en Panchimalco, su último domicilio, dejó don José Martínez, conocido por Juan José Martínez; confiriéndoseles a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Emmendado—dejó—Martínez—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3525 3—7—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del nueve de mayo corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Enriqueta Pérez, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco en el cantón San Antonio Abad, su último domicilio dejó Petronila Melara de Pérez, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta.—Emmendado—de—Vale.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3527 3—7—VI—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Candelaria Henríquez en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicomedes Minero, quien falleció en el cantón Amayón, jurisdicción de Panchimalco su último domicilio el quince de agosto de mil novecientos treinta y nueve, confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Emmendado—dejó—Nicomedes—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3528 3—7—VI—50

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, de fecha trece de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Manuel Sandoval, que falleció el veintidós de enero del año próximo pasado, en el cantón "La Piedrona", jurisdicción de San Antonio Pajonal, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Escobar viuda de Sandoval, como cónyuge sobreviviente, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cristóbal de Jesús y Francisco de Jesús Sandoval; y de parte de las señoras Petrona de Jesús Sandoval y Victoria de los Dolores Sandoval, como hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. Efraín Merino C.— Salvador Magaña, Srío.

Nº 3537 3—7—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Apolonio de los Reyes, fallecido a las ocho horas y media del diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Dominga Sánchez viuda de los Reyes, como cónyuge sobreviviente, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alex. J. Díaz, Secretario.

Nº 3552. 3—8—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos proveídos a las diez horas del diez de mayo próximo pasado y a las doce horas del diecinueve del mismo mes pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los doctores Miguel Angel y Francisco Antonio Peñate Hernández, de doña Graciela Peñate Hernández, antes de Cerna, de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz y de la señorita Isaura Soledad Peñate Hernández, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que les defirió su padre legítimo don Angel Peñate, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de marzo del corriente año. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Claudina, Josefa o Claudina Josefa Hernández de Peñate, fallecida en esa ciudad, que fué su último domicilio, el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta, de parte de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz, por sí y en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a los señores doctores Miguel Angel, Héctor y Francisco Antonio, don Fernando, doña Graciela y señorita Isaura Soledad, todos de apellido Peñate Hernández, la quinta de Cerna, siendo la aceptante y sus cedentes dichos hijos legítimos de la de cuyos. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley, así: a los primeros, conjuntamente respecto de la testamentaria, y a doña María Ester Peñate Hernández de Cruz en cuanto a la intestada. Y también se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Claudina o Josefa Claudina Hernández de Peñate, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta, de parte de doña María Ester Peñate Hernández de Cruz, en concepto de hija legítima de don Angel Peñate, por transmisión del derecho que a éste correspondía en la referida herencia. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las

facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.— D. Núñez C., Srío.

Nº 3553. 3—8—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año se ha tenido por aceptada la herencia intestada sin beneficio de inventario que a su defunción dejó don Eduardo Guirola Duke fallecido en México D. F., el veintiocho de enero del año en curso, de parte de doña Marta Valverde viuda de Guirola, de doña Marta Isabel Emma Josefa Guirola de Firmín Didot, de don Eduardo Guirola Valverde y de doña Margarita Guirola de Pagliai, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros en el de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos cincuenta.— Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.— Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3712 1—15—VI—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señorita Velma Villeda, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un inmueble de propiedad de dicha señorita, formado de tres terrenos rústicos denominados "El Playón", "El Mico" y "El Guayabo" sitos en el cantón Matalapa, La Cañada, San Jerónimo, jurisdicción de Metapán y conocidos en conjunto los terrenos con el nombre de "El Playón", con una extensión de cuatro y media caballerías, cada caballería de sesenta y cuatro manzanas y cada manzana de setenta áreas, con los linderos generales siguientes: al Norte, con terrenos de Edelmira Cerna, Víctor Ismael Aguirre, Cipriano Nova y Manuel Palma; al Sur, con los de Edelmira y Virginia Leiva; al Oriente, con los de Evangelina Bojórquez, Victoria Flores, Porfirio Castro y Virginia Leiva; y al Poniente, con los de Edelmira Cerna, Mónica Duarte de Bojórquez y José Alberto Guillén. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del siete de junio de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 3538 3—7—VI—50.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político del departamento de Morazán,

Hace saber: que ante esta Gobernación se han presentado los señores Justo Pastor Hernández y Ana Rogelia Cabrera de Hernández, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos del domicilio de la ciudad de Jocoro de este departamento; denunciando una mina de oro y plata, situada en terrenos de la Hacienda "Santa Cruz" de la cual el primero de los comparecientes es condeño; teniendo por linderos: al Oriente, con posesión que fué de don Domingo Mayen; hoy de sus herederos y al Sur, con posesión de don Tomás Lazo. De conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, se hace saber al público para los efectos consiguientes; lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Político Departamental: Morazán, San Francisco (Gotera), a cinco de febrero de mil novecientos cuarentinueve.—J. M. Cruz N.—R. Dheming, Srío.

3. v. c. Nº 3513. 2—7—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a las diez horas del día viernes 23 de junio en curso, se procederá a la venta en pública subasta y se rematará al mejor postor, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, 9a. Calle Oriente de esta ciudad, el automóvil de propiedad nacional, marca "Ford", Placas N-11401-49, motor 184307580, chasis 184307580, sobre la base de cuatrocientos colones (¢ 400.00).

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiera hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—12—VI—50

SUBASTA

El infrascrito Director General de la Renta de Aduanas,

Hace Saber:

Que a las once horas del día veinticuatro de julio próximo entrante, y en el local de la Aduana Marítima de La Unión (Cutuco), de conformidad con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla:

Doscientas Treinta y Cinco (235) piezas de hierro, de las siguientes medidas: 2" x 2" x 1/4, con un peso total de ochenta quintales.

La base del remate será por la cantidad de ochocientos colones (¢ 800.00).

Quien quisiera hacer postura que ocurra a la hora y fecha del lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—13—VI—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 11 de junio de 1950.

Nº 493.—Ayer a las 22 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Leonor" procedente de San José Guatemala de 4332 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su Capitán Karl Staus. Trajo para este puerto 7582 bultos mercaderías 396388 kilos, a la pasajera Berta López Rivas, sin correspondencia; patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—

Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. ©	0.48
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.99
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata	9.20
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 17 Cajita.	1.02
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 20 Cajita.	0.98
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra Nº 16 Cajita.	1.02
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.	1.93
Atache Nº 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48
Atache Nº 4, con 100 c/Cajita Cajita.	0.60
Atache Nº 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00

Accesorios de Cañería:

Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55
Codos de 45º de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31
Codos de 90º de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57
Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24

—C—

Cartulina Manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", millar	181.12
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre Nº 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre Nº 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre Nº 9 (10-D) A, QQ.	32.46
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre Nº 6 (20-D) A, QQ.	32.02
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre Nº 4 (40-D) A, QQ.	32.02
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre Nº 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre Nº 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62
Clips para papeles Nº 1, c/u.	0.11

Clips para papeles Nº 3, c/u. ©	0.14
Cintas para máquinas de escribir, Bicolor y negras, marcas Royal, Remington, Underwood, c/u.	0.91
Cintas para máquinas de escribir, "Old Town" A, c/u.	0.97
Cintas entintadas para contómetros A, c/u.	1.00
Cintas de papel para máquina Registradora de 4 1/2 x 80, c/u.	0.32
Cintas de papel para máquina Registradora de 3 1/2x80, c/u.	0.28
Cintas de papel para máquina Contómetros de, c/u.	0.34
Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, c/u.	0.06
Clamps Nº 2, de 1 3/16" de largo, c/u.	0.02
Cocinas Eléctricas, marca "Moumouth" Mod. Nº 501, c/u.	4.36
Cartapacios de manila con gusano a razón de, c/u.	0.33
Cartapacios de manila sin gusano a razón de, c/u.	0.09
Cintas de papel Transparente, Engomada, c/R.	2.30
Cintas de papel Krafft, Engomada, c/u.	0.63
Carpeta corriente en colores marca "Manitas" A, c/Yda.	1.57

—E—

Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25
---	------

—F—

Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26
Fórmulas para Centros de Beneficencia.	
Nº 2 Remisiones pacientes, millar	8.79
Nº 4 Metabolismo, millar	13.06
Nº 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10
Nº 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02
Nº 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94
Nº 9 Autopsias, millar	2.50
Nº 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03
Nº 12 Salidas del Niño, millar	7.04
Nº 13 Impresión Plantares, millar.	8.28
Nº 15 Diagnósticos, millar	9.02
Nº 1 Movimiento de Enfermos, millar	1.15
Nº 2 Movimiento de Enfermos, millar	0.47
Libro de entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.86
Nº 1 Asilos, millar	4.80
Nº 2 Orfanatorios, millar	5.26

Fórmulas para Cementerios.

Nº 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05
Nº 2 Planillas de Operarios, c/u.	7.35
Nº 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81
Nº 4 Movimiento de Defunciones en Blocks, Block	0.26
Nº 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27
Nº 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57
Nº 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54
Nº 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77
Nº 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89
Fórmulas para Planillas Militares, millar	7.56

—G—

Goma Arábica en terrón, libra.	0.61
Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54
Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23
Grapas o Grampas para máquinas engrampadoras, Caja.	0.93

—H—

Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra. ©	0.19
Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07

—I—

Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Glnes., c/Lta.	17.65
Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.	3.84

—L—

Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" Nº 177 A, c/u.	0.53
Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 A, c/u.	0.61
Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" Nº 178 1/2, c/u.	1.21
Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.00
Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Plgo.	20.70
Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" Nº 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
Libretas de papel periódico tamaño oficio, c/u.	0.35
Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71

—M—

Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado "Monroe" Mod.—LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, Lba.	0.72

—N—

Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54

—O—

Order Books, c/u.	0.70
---------------------------	------

—P—

Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
Papel carátula Dupex, tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Verron) (Cover), millar	204.84
Papel Pluma 30 x 40 base 45, millar	38.85
Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.64
Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	76.77
Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Papel Hectográfico tamaño oficio color Violeta, Stafford, Cja.	10.63

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar	28.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar	15.35
Papel Higiénico c/u.	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u.	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u.	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u.	10.29
—P—	
Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u.	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u.	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u.	6.68
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u.	5.22
Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u.	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u.	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u.	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u.	10.09
—R—	
Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u.	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u.	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u.	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u.	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u.	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u.	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u.	17.49
—S—	
Sobres Aéreos tamaño oficio, millar	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, millar	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6x9, millar	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, millar	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u.	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u.	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 1 1/2, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u.	1.12
Sujeta papeles N° 1, c/u.	0.28
Sujeta papeles N° 2, c/u.	0.12
Sujeta papeles N° 3, c/u.	0.15
Sujeta papeles N° 4, c/u.	0.23
—T—	
Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u.	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u.	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en frasc. de 2 Onzas Roja A, c/u.	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u.	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u.	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 4 Onzas, c/u.	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u.	0.68
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u.	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u.	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u.	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u.	0.92
Talonnarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u.	0.34
Talonnarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u.	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos N° 175, c/u.	3.69
—V—	
Vasitos de papel parafinados, pequeños, millar	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01
Mercaderías pendientes de Retaceo:	
Papel Ledger,	
Pintura en polvo.	
Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.	
San Salvador, 19 de abril de 1950.	
Francisco Díaz Nuila, Guarda Almacén General del Gobierno.	
IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS	
Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944	

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa es en verdad la magna empresa que nuestro país desarrolla este año y que consiste en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, completa en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce esta papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. E. N. O.

MOVIMIENTO MARITIMO

No. 380.—Acajutla, 12 de junio de 1950.—Hoy 14.05 horas zarpó vapor parameño "Don Aurelio" destino La Libertad, 2123 toneladas registro, 32 tripulantes, capitán Normann Nyman sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 2500 sacos café pesando 174,800 kilos.— Mayor J. Luis Miranda, Cap. y Comandante del Puerto.

No. 530.—La Unión, 12 de junio de 1950.—Hoy a las 13 y 50 horas fondeó en esta rada el yate americano "Tondare" procedente de Costa Rica, Puntarenas de 40 toneladas de registro con 4 hombres de mar, al mando de su capitán Norton H. Smith. En lastre.— Eduardo Trejo, Com. y Cap. del Puerto.

No. 531.—La Unión, 12 de junio de 1950.—Hoy 14 horas zarpó con destino a Los Angeles, California, el vapor "Uruguay" de 3.700 toneladas de registro, con 46 hombres de mar, al mando de su capitán Bure Herstein T. llevando 10 pasajeros en tránsito, Eduardo Trejo, Com. y Cap.

No. 495.—La Libertad, 12 de junio de 1950.—Hoy a las 3/30 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor Wyoming, de 5,081 toneladas, llevando de este puerto 1,050 sacos de café, peso 7,350 kilos, sin pasajeros ni correspondencia.— Manuel Urbina, C. y Cap. del Puerto.

AVISO DE REMATE PUBLICO

La Casa de Préstamos "LA EQUITATIVA", de esta plaza, avisa al público que el día jueves veintinueve del corriente, se verificará en su Establecimiento el Remate de todas las prendas de plazo vencido y que no hayan sido a su tiempo refrendadas. Las refrendas se admiten hasta el miércoles veintiocho. San Salvador, 16 de junio de mil novecientos cincuenta.

Por Casa de Préstamos LA EQUITATIVA,

Alberto Flores M.,
Gerente.

1 v. Nº 3723 16—VI—50

BANCO SALVADOREÑO

Convócase a los señores accionistas de este Banco, a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día martes once de julio próximo entrante, en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, Julio 14 de 1950.

G. D. CROSSLEY,
Director Administrador.

3 v. c. Nº 3652 3—14—VI—50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

Título Extraviado

Nº 7086 Serie E. Vigencia 1º de mayo de 1940. Expedido a nombre de Rafael Méndez.

San Salvador, ocho de junio de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1. v. Nº 3558—9—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

No. 498.—La Libertad, 13 de junio de 1950.—Ayer a las 24/10 horas zarpó con destino a Puntarenas el vapor Santa Leonor, sin carga, pasajeros ni correspondencia.

No. 499.—Ayer a las 18/30 hs. fondeó en esta rada el vapor panameño "Don Aurelio" procedente de Acajutla, de 2123 toneladas de registro con 31 hombres de mar, al mando de su capitán N. Nymann. Trajo para este puerto 2.158 bultos mercaderías 92713 kilos; al pasajero José Manuel Maldonado Jiménez, sin correspondencia; patente limpia.— Manuel Urbina, Comandante y Cap. del Puerto.

No. 534.—La Unión, 13 de junio de 1950.—Hoy a las 7 y 30 horas zarpó con destino a México Salina Cruz el yate "Tandore" de 40 toneladas de registro con 4 hombres de mar al mando de su Capitán Norton H. Smith en

el mismo orden en lastre.— 11 corriente a las 18 y 15 hs. zarpó con destino a San Diego California el vapor Ocean Pride de 189 toneladas de registro con 13 hombres de mar, al mando de su capitán Joseph N. Pombo en el mismo orden, en lastre (remolcado).— Eduardo Trejo, Teniente Crel., Comandante y Capitán del Puerto.

No. 539.—La Unión, 14 de junio de 1950.—Hoy a las 8. 10 horas fondeó en esta rada el vapor "Don Aurelio" procedente de La Libertad, de 2123 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán Norman Nymann. Trajo para este puerto 112 bultos de mercadería diversa con un peso de 4102 kilos.—Eduardo Trejo, Tte. Coronel Comte. Dptal. y Capitán del Puerto.

No. 502.—Hoy a las 8.10 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Lt. Robert T. Henry" procedente de San José de Guatemala de 248 toneladas de registro, con 22 hombres de mar al mando de su capitán C. E. Geoghegan, trajo para este puerto 211 bultos mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia.— Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

No. 542.—La Unión, 14 de junio de 1950.—Hoy a las 11 y 25 horas zarpó con destino a Corinto, República de Nicaragua, el vapor "Don Aurelio" de 2123 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán Norman Nymann. Llevando de este puerto (500) quinientos tambitos de aceite vegetal con un peso de 9.660 kilos.— Eduardo Trejo, Comte. y Capitán del Puerto.

* Los Censos que nuestro país levanta este año, formará parte del Gran Censo de las Américas; por lo que debe estar seguro que no se hace en el país arbitrariamente con el objeto de aumentar los impuestos fiscales; por eso, para que El Salvador aparezca dignamente al lado de nuestros hermanos de América que hayan hecho buenos Censos, debe Ud. ser veraz al dar los datos que se le soliciten oportunamente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO SESENTA Y CUATRO SORTEO DE CAPITALIZACION, CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EL DIA 10 DE JUNIO DE 1950, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION:

Serie	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos hechos	Capitalizó.
"A"	1007	Elibardo Villegas C. San Salvador	60.00	2.500.00
"B"	2228	Miguel Armando Guevara G. San Salvador	904.00	1.000.00
"C"	3347	María Isabel Herrera. Usulután	56.00	1.000.00
"D"	5448	Eduardo Badía. San Salvador	312.00	1.000.00
"E"	7018	Virginia de Padilla. San Salvador	912.00	1.000.00
"F"	7820	María de Chahín. San Salvador	776.00	1.000.00
"G"	9220	María Isabel Campos de Romero. .. Usulután	736.00	1.000.00
"H"	11814	María Luisa Orellana. San Salvador	32.00	1.000.00
"I"	12219	Concepción P. de Monterrosa. San Salvador	608.00	1.000.00
"J"	14283	Adrián E. Lemus N. Santa Ana	472.00	1.000.00
"K"	15307	Rosa Cecilia Leiva. San Salvador	416.00	1.000.00
"L"	17957	Enriqueta V. de Mendoza. Nacaome, Honduras.	336.00	1.000.00
"M"	18152	Rosaura Novoa H. Cojutepeque, Cuscatlán.	296.00	1.000.00
"N"	20357	Prudencio Ruano. Candelaria de La Frontera, Santa Ana. ..	208.00	1.000.00
"O"	21755	María Ester Girón de Cardoza. Nueva Ocotepeque, Honduras	120.00	1.000.00
"P"	22691	José Alberto Montoya. San Salvador	8.00	1.000.00

Los Títulos Nos. 12543 Serie "I" y 20237 Serie "N", salieron favorecidos, por estar en MORA se repitió el Sorteo.

JUNTA DE VIGILANCIA DE BANCOS Y S. A.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,
Inspector Permanente.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. Nº 3607 12—VI—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 17 de Junio de 1950.

NUMERO 132

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 638.—Ratificase en todas sus partes el Tratado Americano de Soluciones Pacificas, conocido también con el nombre de "Pacto de Bogotá".....	2178
Decreto N° 639.—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom".....	2178
Decreto N° 640.—Modificase el Presupuesto Especial del Comité de Cooperación Social, de la ciudad de Santa Ana.....	2179
Decreto N° 641.—Adiciónase una Partida al Art. 20, que corresponde al Capítulo XV—Título III—Ramo de Relaciones Exteriores.....	2179
Decreto N° 642.—Adiciónase una Partida al Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones—que corresponde al Capítulo Unico—Título XVII—Subvenciones y Subsidios.....	2179
Decreto N° 643.—Refuérganse los artículos V-17—Capítulo I—Título II y V—489—b—3—Capítulo II—Título VI, del Presupuesto General vigente.....	2180

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1127.—Se aprueba el nombramiento del señor José Luis Pinto, Mozo de Servicio de la Gobernación Política de Santa Ana.....	2180
Acuerdo N° 1128.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos.....	2180
Acuerdos Nos. 1129 y 1130.—Se nombran al Dr. René Carriona Dardano y a don Santiago Carrillo, Síndico y Tesorero Interino del Comité de las Fiestas Titulares de la ciudad de San Salvador.....	2180
Acuerdo N° 1131.—Se deja sin efecto el Acuerdo Gubernativo N° 1012 de 31 de mayo anterior.....	2180
Acuerdo N° 1132.—Se concede licencia a don Vicente Angulo, Telegrafista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Alegría, Usulután.....	2180
Acuerdo N° 1133.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Correos.....	2180
Acuerdos Nos. 1134, 1135 y 1136.—Nombranse Alcalde Municipal de Armonía a don Salvador Hernández Segura; Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Alegría a don Juan Rodríguez; y a los señores Víctor Manuel Mazariego y Marcos Urbino, Tercer Regidor y Síndico, respectivamente, de la Municipalidad de Ciudad Arce.....	2181
Acuerdos Nos. 1137, 1138, 1139, 1140 y 1141.—Se autorizan a varias Municipalidades erogaciones para diferentes obras y servicios.....	2181
Acuerdo N° 1142.—Se modifica el Acuerdo N° 432, emitido el 8 de marzo del corriente año.....	2181
Acuerdo N° 1143.—Se concede licencia a la señorita Alicia Monterrosa Avendaño, Auxiliar de la Junta de Química y Farmacia.....	2181
Acuerdo N° 1144.—Nombrase al señor Carlos Flores, Alcalde Municipal de Tepeccoyo.....	2181

Página.

Acuerdo N° 1145.—Se concede licencia al señor Rogelio Castillo, Celador de Líneas de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santiago Texacuanguos.....	2181
Acuerdos Nos. 1146 y 1147.—Se autorizan los pagos de ₡ 450.00 mensuales, por transporte de correspondencia entre la Dirección General de Correos y la Oficina Postal de Zacatecoluca y de ₡ 300.00 mensuales, por el mismo servicio entre Santa Ana y Acajutla.....	2181-2192
Acuerdo N° 1148.—Se autoriza el pago de ₡ 300.00 mensuales, valor del desembarque de correspondencia en el Puerto de La Libertad.....	2182

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 271 y 286.—Se aceptan las renuncias de don Saturnino Viera Altamirano, Intérprete y Traductor del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda; y de don José Adán Valencia, Oficial de la Secretaría de Hacienda.....	2182
Acuerdo N° 277.—Se convierte de fijo a variable el Art. 489-d Partida 5, que corresponde al Capítulo IV, Título VI-A, del Presupuesto General vigente.....	2182
Acuerdo N° 279.—Se faculta a la Proveduría General de la República, don al Hospicio de Belén de Santa Tecla los embalajes de la mercadería que dicha oficina pide al exterior.....	2182
Acuerdos Nos. 280 y 281.—Se nombra a don Secundino José Leiva, Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital de Suchitoto.....	2182
Acuerdo N° 282.—Se dejan sin efecto las permutas de los señores Juan Serrano y Miguel Angel Castellanos, Oficiales de Primera Clase con funciones de Contadores Vista de Aduanas Terrestre y de Fardos Postales de esta ciudad.....	2182
Acuerdo N° 283.—Se nombra a don Vicente Milla, Receptor Fiscal en Sensuntepeque, dependiente de la Administración de Rentas de Cabanias.....	2182

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 93.—Se concede licencia a don Humberto Hernández Rivera, Ordenanza de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.....	2182
Acuerdo N° 94.—Se permutan a don Mario Augusto Cuéllar, Agente Departamental de la Dirección General de Estadística, con el señor Andrés Fogelbach Zaldivar, Oficial de la expresada Dependencia.....	2182
Acuerdo N° 97.—Se nombra al Licenciado Jorge Mena Ariz, Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas.....	2182
Acuerdo N° 99.—Se nombra a la señorita Alicia Call Colindres, Clasificador del Departamento Nacional del Censo.....	2182

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2034.—Se nombra a don Rodolfo León Villalta, Profesor de Matemáticas de Primer Curso en la Sección Oficial de Educación Secundaria de Suchitoto.....	2183
---	------

Página

Acuerdo N° 2035.—Nombrase a don Alfonso Hernández Quintanilla, Profesor de Inglés del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad.....	2183
Acuerdos Nos. 2036, 2037, 2038, 2049 y 2056.—Se declaran a varios estudiantes incorporados como Bachilleres al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	2183
Acuerdos Nos. 2039, 2043, 2047, 2048 y 2055.—Se conceden licencias a varias profesoras de diferentes Escuelas Oficiales del país.....	2183-2184
Acuerdo N° 2040.—Se nombra a la señorita Clara Luz Montalvo, Vocal del Consejo de Educación Primaria y Normal.....	2184
Acuerdo N° 2041.—Se permutan a la Profesora Angela Artiga de Melgar, Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor" de La Libertad; y a la señora María Dolores Carbajal de García, Directora de la Escuela Urbana Mixta "Juan de Dios del Cid" de Turín, Ahuachapán.....	2184
Acuerdo N° 2042.—Se asigna al Profesor Juan Ramón Jewel del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de San Martín, sobresueldo como Director de Escuela con Sexto Grado.....	2184
Acuerdo N° 2043.—Nombramientos en el personal de la Escuela Normal de Maestras "España" de esta capital.....	2184
Acuerdo N° 2044.—Se nombra al señor Fernando Chávez Ocampo, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital.....	2184
Acuerdo N° 2045.—Se rectifica el Acuerdo N° 1476 de fecha 9 de mayo próximo pasado.....	2184
Acuerdo N° 2050.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa ocupada por la Subdelegación Escolar del Circuito No. 11, con sede en Jiquilisco.....	2184
Acuerdo N° 2051.—Se rectifican los Acuerdos Nos. 1791 de fecha 30 de mayo próximo pasado y 1590 de fecha 16 del mismo mes.....	2184
Acuerdo N° 2052.—Se dejan sin efecto los nombramientos de Profesores de varias Escuelas Oficiales del país.....	2185
Acuerdo N° 2053.—Se nombra a la señorita Inés Salinas Miranda, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Colorado", en San Rafael Cedros.....	2185
Acuerdo N° 2054.—Se asciende a la señora Julia Benabé Valladares y de Hernández, a la Dirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paraíso".....	2185
Acuerdo N° 2057.—Se dejan sin efecto nombramientos de Profesores de varias Escuelas Oficiales del país.....	2185
Acuerdo N° 2058.—Nombramientos en el personal del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos.....	2185
Acuerdo N° 2059.—Se nombra al Profesor Roque Jacinto Castaneda, Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor" de La Libertad.....	2186
Acuerdo N° 2060.—Se traslada al Profesor Dionisio Rosales Tejada, Auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de Cojutepeque.....	2186

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 499.—Se rectifica parcialmente el Acuerdo N° 82 del Ramo del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de enero último.....	2187
---	------

	Página		Página		Página
Acuerdo Nº 501.—Se nombra interinamente a la señorita Alicia Campos, Enfermera del Hospital Militar...	2186	sorería de la Casa Nacional del Niño erogue @ 3.60 valor de los derechos de exámenes de Julio Flores, asilado en dicho establecimiento...	2187	@ 34.84 a don Rodrigo Solórzano, hijo, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de La Unión	2187
Acuerdo Nº 502.—Se nombra a don Wenceslao Vásquez, Mecánico 2º Jefe del Taller de Mecánica de la Maestranza del Ejército	2186	Acuerdo Nº 620.—Nómbrase a don Jorge Alberto Gaviola Cañas, Carpintero del Asilo "Sara"	2187	<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo No. 503.—Se nombra al Sub-Sargento Modesto Antonio Maldonado, Sub-Comandante Local de Jocoro	2186	Acuerdo Nº 622.—Rectifícase el Acuerdo Nº 595, de 8 del corriente....	2187	Acuerdo Nº 166.—Se rectifica el Acuerdo Nº 154 de fecha 27 de mayo próximo pasado.....	2188
<i>Ramo de Seguridad Pública</i>		Acuerdo Nº 623.—Nombramientos en el personal del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca.....	2187	Acuerdo Nº 171.—Se nombra al Bachiller José Italo Giammattei, Juez de Paz Suplente de Villa Delgado....	2188
Acuerdo Nº 500.—Se autorizan las transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título IX, Ramo de Seguridad Pública, Capítulo IV, Varios Gastos del Ramo	2186	Acuerdos Nos. 625 y 626.—Concédese licencia a la señorita Leticia Flores Henríquez, Archivero Mecanografiasta de la Unidad Sanitaria de Candelaria y a don Modesto Miranda, Inspector Sanitario de la Sanidad	2187	Acuerdo Nº 172.—Se concede licencia al doctor Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de Zacatecoluca	2188
Acuerdo Nº 504.—Se asigna a favor del señor Andrés del Carmen Paz Monge, agente de la Policía Nacional, la pensión militar de @ 50.90 mensuales	2186	Acuerdo Nº 627.—Se autoriza el contrato con el doctor Joaquín Gabriel Santos, sobre estudios de Salud Pública que hará en Washington....	2187	<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>	
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo Nº 145.—Se concede licencia al Bachiller Guillermo Cuéllar, Dibujante de la Oficina de Cartografía y Geografía de Fomento y Obras Públicas	2186	Acuerdo Nº 90.—Se nombra al señor David Fernández Corea, Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Salvador	2187	Acuerdo Nº 1.—Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de Zacatecoluca	2188
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		Acuerdo Nº 91.—Se concede licencia a la señora Lidia de Arana, Auxiliar del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	2187	Acuerdo Nº 4.—Nómbrase interinamente a la señorita Imelda Hernández Zaldaña, Escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de Ahuachapán	2188
Acuerdo Nº 125.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Ganadería	2186	PODER JUDICIAL		Acuerdo Nº 5.—Nombramientos en el personal de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca	2188
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>		Acuerdo Nº 26.—Se aprueba el nombramiento de don Napoleón Ramírez Menjívar, Secretario del Juzgado de Paz de San Miguel de Mercedes, Chalatenango.....	2188
Acuerdo Nº 615.—Nómbrase a don Tomás Castillo Valle, Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad	2187	Acuerdo Nº 59.—Se autoriza el pago de @ 76.74 al señor Francisco Linares, Portero del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de este distrito	2187	DOCUMENTOS OFICIALES	
Acuerdo Nº 618.—Se autoriza a la Te-		Acuerdo Nº 60.—Se autoriza el pago de		SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL....	
				Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 638.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sometido a su conocimiento el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, conocido también con el nombre de Pacto de Bogotá, suscrito por El Salvador en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de Marzo al 2 de Mayo de 1948, el cual consta de un Preámbulo y 60 Artículos y que fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 216 de 14 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 131, Tomo 148, de fecha 16 del mismo mes;

II.—Que el referido Tratado de Soluciones Pacíficas, conocido también con el nombre de "Pacto de Bogotá", constituye el mejor medio para la solución de las controversias internacionales por los procedimientos pacíficos regionales, absteniéndose de la amenaza, del uso de la fuerza o de cualquier otro medio que pudiera poner en peligro la paz del Continente;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha;

DECRETA:

Art. 1º.—Ratifícase en todas sus partes el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, conocido también con el nombre de "Pacto de Bogotá", suscrito por El Salvador en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de Marzo al 2 de Mayo de 1948, el cual consta de un Preámbulo y 60 Artículos.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. CARLOS AZUCAR CHAVEZ h.,

Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 639.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" de esta ciudad, por medio del Ministerio respectivo ha solicitado que sea reforzado con la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (@ 692.89) el Art. V—4— Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos,—consignado en la Parte Segunda —Egresos— de su Presupuesto Especial, aprovechando el excedente de la "Existencia anterior" al primero de Enero del año en curso, consignada en dicho Presupuesto;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de Enero del presente ejercicio en UN COLON (@1.00), pero que al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (@ 693.89), de donde resulta un superávit en los ingresos de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (@692.89);

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario substituir la cantidad de UN COLON (@1.00) que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (@ 693.89), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de Enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom", así:

a)—Substitúyese la cantidad de "1" que se encuentra como "existencia anterior" en la Parte Primera —Ingresos— por la de "693.89".

b)—Refuézase con la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (@ 692.89) el Art.

V-4-- Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos.— Dicha cantidad queda compensada con la modificación hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 640.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Comité de Cooperación Social de la ciudad de Santa Ana, por medio del Ministerio respectivo ha solicitado sea reforzado con la cantidad de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES, VEINTE CENTAVOS (C 386.20) el Art. V-5— Reparaciones y ampliación del edificio (intransferible)— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— de su Presupuesto Especial, aprovechando el excedente de la "Existencia anterior" al primero de enero del año en curso, consignada en dicho Presupuesto;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de enero del presente ejercicio en UN COLON (C 1.00), pero que al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES VEINTE CENTAVOS (C 387.20), de donde resulta un superávit en los ingresos de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES VEINTE CENTAVOS (C 386.20);

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquella Institución, se hace necesario substituir la cantidad de UN COLON (C 1.00) que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES VEINTE CENTAVOS (C 387.20), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Presupuesto Especial del Comité de Cooperación Social, de la ciudad de Santa Ana, así:

a)—Substitúyese la cantidad de "1" que se encuentra como existencia anterior— en la Parte Primera— Ingresos— por la de "387.20".

b)—Refuérzase con la cantidad de TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES VEINTE CENTAVOS (C 386.20) el Art. V-5— Reparaciones y ampliación del edificio (intransferible)— que corresponde a la Parte Segunda— Egresos. Dicha cantidad queda compensada con la modificación introducida en el numeral a) del presente artículo.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 641.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 20 —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo XV —Legación en Francia, Bélgica e Italia y Consulado General en Francia, con sede en París —Título III— Ramo de Relaciones Exteriores— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Cuota mensual

3-bis.—Agregado..... C 300.00

Art. 2º—Refuérzase con la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES, (C 2,250.00) o sean NOVECIENTOS DOLARES (S 900.00) al cambio del 250%, el Art. 74 —Sueldos permanentes— que corresponde al Capítulo XV— Legación en Francia, Bélgica e Italia y Consulado General en Francia, con sede en París —Título III— Ramo de Relaciones Exteriores— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 65 —Sueldos permanentes— consignado en el Capítulo XII —Legación y Consulado General en Colombia, con sede en Bogotá— del mismo Título III.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de julio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 642.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Sanatorio Nacional por medio del Ministerio respectivo ha solicitado la ayuda económica del Gobierno, en la forma de un subsidio, para ampliar y equilibrar su Presupuesto Especial;

II.—Que fundamenta tal solicitud en el hecho de que cuando se elaboró el Presupuesto Especial, por circunstancias imprevistas, se consignó la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO COLONES (C 5,825.00) como existencia anterior al primero de Enero del año en curso, pero al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva era solamente de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO COLONES CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (C 285.54), de donde resulta un déficit en los ingresos de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (C 5,539.46), cantidad que indefectiblemente faltará para cubrir los egresos presupuestados para el presente ejercicio;

III.—Que según consta en las diligencias que se han seguido, se ha comprobado que la mencionada Institución necesita urgentemente adquirir algunos equipos indispensables para su buen funcionamiento, lo mismo que terminar trabajos ya emprendidos de reparaciones urgentes a los edificios, y que para tales gastos no cuenta con créditos suficientes, siendo por lo tanto necesario reforzar los Arts. V-16 y V-17 de la Parte Segunda —Egresos— con las cantidades de CUATRO MIL DOSCIENTOS COLONES, (C 4,200.00) y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C 5,860.50), respectivamente;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— que corresponde al Capítulo Único —Título XVII —Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto General vigente:

V-4-bis—Sanatorio Nacional C 15,599.96

El aumento de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (C 15,599.96) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-962 —Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de inmuebles en Salud Pública y Asistencia Social (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos y adquisición de terrenos necesarios)— consignado en el Capítulo III —Varios Gastos del Ramo—Título XII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—Modifícase el Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional, así:

a) Substitúyese la cantidad de "5,825" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera —Ingresos— por la de "285.54".

b) Adiciónase en la misma Parte Primera el siguiente artículo:

8—Subsidio del Supremo Gobierno C 15,599.96

c) Refuérzense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

V-16—Adquisición y reparación de muebles, equipos y enseres C 4,200.00

V—17—Construcciones y reparaciones urgentes a los edificios. C 5,860.50

El aumento que ocasionan los dos refuerzos que anteceden, queda compensado con el ingreso a que se refiere el numeral b) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 643.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézense los siguientes artículos del Presupuesto General vigente:

V—17—Para adquisición, funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equi-

pos; para servicio de fuerza motriz, luz y agua, y material eléctrico — que corresponde al Capítulo I — Título II — Consejo de Gobierno Revolucionario — con la cantidad de SEIS MIL COLONES. C 6,000.00

V—489—b—6—Para la reparación y conservación de bienes muebles — que corresponde al Capítulo II — Dirección General del Presupuesto — Título VI — A — Ramo de Hacienda, con DOS MIL CIENTO ONCE COLONES, TREINTA Y SEIS CENTAVOS. C 2,111.36

C 8,111.36

El total de OCHO MIL CIENTO ONCE COLONES, TREINTA Y SEIS CENTAVOS (C 8,111.36), a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. 489—b— Sueños Permanentes, consignado en el Capítulo II — Dirección General del Presupuesto — Título VI — A — Ramo de Hacienda, del mismo Presupuesto General.

Art. 2º.—Substitúyese la leyenda del Art. V—489—b—6— que corresponde al Capítulo II— Dirección General del Presupuesto— Título VI — A — Ramo de Hacienda— del mencionado Presupuesto General— por la siguiente:

V—489—b—6— “Para adquisición, reparación y conservación de bienes muebles”.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1127. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, recaído en el señor José Luis Pinto, en lugar del señor Carlos Martínez, quien renunció. El nombrado devengará a partir del primero de este mes, el sueldo que señala la Partida No. 12, Subnúmero 1 del Arto. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 245 del Presupuesto General en vigencia, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1128. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia.

Arto. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida No. 4, Auxiliar del Secretario, señor José Armando Martínez, en lugar del señor Jorge Dagoberto Córdón, quien pasó a otro puesto. (Impuesto de timbres, C 4.00).

Inspección

Partida No. 18, Auxiliar, señor Jorge Dagoberto Córdón, en lugar del señor José López Córdova, quien abandonó el empleo.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, con cargo al Arto. 272 del Presupuesto General vigente, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1129. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Comité Organizador de la Feria Nacional y de las Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico del referido Comité, al doctor René Carmona Dardano, en lugar del doctor Antonio Carbajal h., quien por sus ocupaciones no puede continuar desempeñando el cargo, y se le expresan agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1130. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Comité Organizador de la Feria Nacional y de las Fiestas Titulares de la Ciudad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero, con carácter interino del referido Comité, al señor Santiago Carrillo, en lugar del señor Benjamín Wilfrido Navarrete, que no puede continuar desempeñando el cargo debido a sus ocupaciones y a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados. El señor Carrillo caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1131. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Gubernativo No. 1012, de 31 de mayo anterior, en lo que se refiere a los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN SEBASTIAN

Partida No. 125, Subnúmero 11 — Administrador, señor Víctor Pérez, en lugar del señor Arlos Abarca, quien renunció.

APASTEPEQUE

Partida No. 135, Subnúmero 9 — Cartero, señor Nemesio de Jesús Palacios, en lugar del señor Víctor Pérez, quien pasó a otro puesto.

Queda vigente en todo lo demás el referido Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1132. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del dieciséis del mes en curso, al señor Vicente Angulo, en su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Alegria, departamento de Usulután, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor José García, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Partida No. 142, Subnúmero 53 del Arto. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Arto. V—351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1133. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de empleados de dicha dependencia:

Arto. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

NEGOCIADO DEL INTERIOR

Partida No. 36, Subnúmero 6 — Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor José Santiago Valladares, en lugar del señor Antonio Gamaliel Amaya.

Partida No. 38, Subnúmero 6 — Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor César Napoleón Guerrero, en lugar del señor Marco Tulio Sosa. (Impuesto de timbres, C 4.00).

Partida No. 40, Subnúmero 2 — Empaquetador de correspondencia, señor Miguel Ángel Escalante, en lugar del señor José Santiago Valladares. (Impuesto de timbres, C 4.00).

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

SAN ISIDRO

Partida No. 138, Subnúmero 106 — Cartero, señor Manuel Osmin Iraheta, en lugar del señor Carlos Borromeo Flores.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

LIQUILISCO

Partida No. 124, Subnúmero 7 — Administrador, señor Luis Alberto Ramírez, en lugar del señor Manuel Antonio Vaquerano. (Impuesto de timbres, C. 2.00).

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Arto. 372 del Presupuesto General en vigencia, así: los señores Valladares, Guerrero, Escalante y Ramírez, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos; y el señor Iraheta, desde el 1.º del mes en curso, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, los señores Valladares y Ramírez, y todos los sueldos serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1134. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, al señor Salvador Hernández Segura, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1135. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Alegria, departamento de Usulután, a don Juan Rodríguez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1136. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor y Síndico de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los señores Víctor Manuel Mazariego y Marcos Urbina, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tal nombramiento, debiendo rendir la correspondiente protesta ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión de sus cargos. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1137. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No 1 del Art. 10, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (C. 400.00) en atender los gastos de imprenta necesarios para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1138. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la

Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C. 150.00) en la compra e instalación de un aparato telefónico para servicio de aquella Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1139. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No 2 del Art. V-34, Capítulo Único, Título XI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo No 138 del 1.º de febrero de 1950), erogue hasta la suma de dos mil colones (C. 2,000.00) con la cual contribuye para sufragar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad que se verificaron a fines de enero y principios de febrero del presente año. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1140. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No 1 del Art. V-28, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de tres mil doscientos cuarenta y seis colones (C. 3,246.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el presente año, a razón de doscientos setenta colones cincuenta centavos (C. 270.50) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1141. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No 1 del Art. 5º, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil colones (C. 1,000.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1142. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de la Sucursal Barrio La Merced de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, a casa de propiedad del señor Jacobo Stech, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No 432, emitido el 8 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial No 61, Tomo 148, en el sentido de que, a partir del nueve del mes en curso, se pague al expresado señor Stech, la cantidad de treinta colones (C. 30.00) mensuales por el alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo al señor Pedro Molina, quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1143. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Alicia Monterrosa Avendaño, Auxiliar de la Junta de Química y Farmacia, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del diez (10) del corriente, por motivo de enfermedad. Nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, a la señora Aracely Bellos, quien devengarán en primera categoría el sueldo que señala la Partida No 10, Subnúmero 3 del Art. 60 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 340 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo de la señorita Monterrosa Avendaño, se aplicará al Art. V-351 del citado Presupuesto, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1144. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, al señor Carlos Flores, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1145. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Rogelio Castillo, en su concepto de Celador de Líneas de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santiago Texacanguos, departamento de San Salvador, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Castillo, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Ursula Peñate, quien devengarán el sueldo que señala la Partida No 178, Subnúmero 14 del Art. 57 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 301 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1146. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

En atención a la Orden de Suministro No 120 (G), de 20 de febrero del corriente año, procedente de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la partida No 5 del Art. V-276 del Presupuesto General vigente, se pague a la señora Adelina Velásquez viuda de Rubio, del 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso, la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones

(C 450.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la Dirección General de Correos y la Oficina Postal de la ciudad de Zacatecoluca (departamento de La Paz) haciendo escala en las poblaciones de San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta, San Juan Talpa, El Rosario y demás poblaciones de tránsito y ramal San Salvador-La Herradura (Estero de Jaltepeque). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1147. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

En atención a la Orden de Suministro Nº 397 (G), de 26 de mayo próximo pasado, procedente de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo a la partida 17 del Artículo V—276 del Presupuesto General vigente, se pague al señor Bonifacio García, del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de trescientos colones (C 300.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y Fardos Postales entre las Administraciones de Correos de Santa Ana y Acajutla, haciendo escala en las poblaciones de tránsito. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1148. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

En atención a la Orden de Suministro Nº 395 (G), del 31 de mayo próximo pasado, procedente de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la partida 7 del artículo V—276 del Presupuesto General vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, S. A., del 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de trescientos colones (C 300.00) mensuales, valor del servicio de embarque y desembarque de correspondencia, fardos postales y sacos vacíos en el Puerto de La Libertad. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Saturnino Viera Altamirano, con fecha 7 del mes en curso, del cargo de Intérprete y Traductor del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, por haber pasado a desempeñar otro puesto dentro del mismo Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 8 de junio en curso, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la renuncia del señor José Adán Valencia, que del cargo de Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda ha presentado, por haber pasado a otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del diez del presente mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 277. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

De conformidad con lo que establece el Artículo 60 de la Ley Orgánica de Presupuestos y oído previamente el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General de la Renta de Aduanas, ACUERDA:

convertir de fijo a variable el Art. 489—d Part. 5—que corresponde al Capítulo IV—Título VI—A del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 279. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

De conformidad con el Art. 71 de las disposiciones generales del Presupuesto Fiscal vigente, y oídas las opiniones favorables de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Proveduría General de la República, para que done al Hospicio de Belén de la ciudad de Santa Tecla los embalajes de la mercadería que dicha oficina pide al exterior, consistentes en cajones de madera, jabas y cubiertas del mismo material, cajas de cartón, cinchos protectores y otros objetos semejantes que esa Proveduría no utilice. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 280. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal en Suchitoto, dependiente de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán, a don Secundino José Leiva, en lugar de don Jorge Alberto Echegoyén, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida 15 Sub. Nº 8 del Art. 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a don Secundino José Leiva, en lugar de don Jorge Alberto Echegoyén, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Part. 3 del Art. 156 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 282. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto únicamente en lo que concierne a la permuta de los Oficiales de Primera Clase con funciones de Contadores Vista de las Aduanas Terrestre de San Salvador y de Fardos Postales de esta misma ciudad, señores Juan Serrano y Miguel Ángel Castellanos (Sub. Nos. 14 y 16, respectivamente), el Acuerdo Nº 263 de 9 de junio en curso, por medio del cual se hizo un movimiento en el personal del Servicio de Aduanas de la República, y, en consecuencia, dichos señores deberán continuar desempeñando los cargos que tenían con anterioridad a la emisión de dicho Acuerdo, el que queda sin ninguna otra variación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 283. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal en Sensuntepeque,

dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, a don Vicente Miila, en lugar de don Francisco Velasco y Velasco, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que indica la partida 15, Sub. No. 9 del Art. 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—c—6 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 93. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Humberto Hernández Rivera, presentada por conducto de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Ordenanza de la referida Dependencia, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Hernández Rivera, a partir del 16 del corriente mes, y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don José Santos Ramos, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que indica la partida Nº 5, del artículo 84—u de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—x del Presupuesto Fiscal en vigencia. El sueldo del señor Hernández Rivera, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V—489—y 7 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 94. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don Mario Augusto Cuéllar, Agente Departamental de la Dirección General de Estadística (partida Nº 7, subnúmero 4) con don Andrés Fogelbach Zaldívar, Oficial de Tercera Clase de la expresada Dependencia (partida Nº 11, subnúmero 12). Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir del 16 de junio en curso, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 84—s de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489—u del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Miembro de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas al Licenciado Jorge Mena Ariz, quien será remunerado en la forma que determina el artículo 84—t—1 de la Ley Permanente de Salarios, y las erogaciones que por tal motivo se efectúen, se aplicarán al artículo 489—v—1 del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 99. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe y de conformidad con el Decreto Nº 617 emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 5 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial Nº 121, Tomo 148 de la misma fecha, por medio del cual se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios, y Presupuesto Especial vigente del Departamento Nacional del Censo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Clasificador del citado Departamento, a la señorita Alicia Call Colindres, quien devengará, en primera categoría, a

partir del 15 de junio en curso, el sueldo que señala la partida N° 40, subnúmero 4 del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1° del Presupuesto Especial vigente de la referida Dependencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 2034. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de junio de 1950.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Suchitotó, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo León Vilalta, Profesor de Matemáticas de Primer Curso, en sustitución de don Aquilino Medrano quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1° del corriente mes, el sueldo que señala la Partida 42, Subnúmero I del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2035. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de junio de 1950.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interinamente a don Alfonso Hernández Quintanilla, Profesor de Inglés de Tercer Curso, Secciones "A" y "B", en sustitución de don J. Esteban Ibarra a quien se le concede licencia por Acuerdo N° 1819, de fecha 1° de junio del corriente año. El nombrado devengará a partir del 2 del mismo mes y año, el sueldo que señalan las Partidas 27 y 28, Subnúmeros 7 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 533, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2036. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Luis Alberto García Sandino, nicaragüense, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Nacional del Norte, de la ciudad de Managua, D. N. el día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3°) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4° del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Luis Alberto García Sandino. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2037. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Oscar Banegas, hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta debidamente autenticado el Título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de

la ciudad de La Ceiba, Honduras, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3°) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4° del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Oscar Banegas. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2038. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Isidro Flores, hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta debidamente autenticado el Título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Salesiano "San Miguel", de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3°) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4° del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Isidro Flores. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2049. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Raúl Banegas, hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta debidamente autenticado el Título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, Honduras, el día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3°) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4° del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Raúl Banegas. Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2056. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Rafael Ocampo, Argentino, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras para lo cual presenta la certificación del título extendido por el Director del Colegio Nacional de Roma, Italia, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3°) de la Convención Centro Americana sobre el ejer-

cicio de profesiones liberales suscrita en Washington el 7 de febrero de 1925 y el ordinal 4° del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller extendido al señor Rafael Ocampo. Derechos pagados cincuenta colones (¢ 50.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2039. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Leticia Viera de Constanza, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de San Vicente, contraída a que se le prorogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 1584, de fecha 15 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 109, Tomo 148, del 22 del mismo mes, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Arto. 5°) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 1° hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 6, Subnúmero 30, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2046. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana Sofía Gutiérrez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5°) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 12 de junio en curso hasta el 11 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Olimpia Galán de Molina Reyes, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 2, Subnúmero 23, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV Título VII, de Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Gutiérrez se le pagará la cantidad de ciento cuarenta y siete colones veinticuatro centavos (¢ 147.24) con cargo al Arto. V. — 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2047. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Felicitá Tobar Pineda de Córdova, Auxiliar de la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5°) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que so-

Heita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 12, Subnúmero 267, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2048. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Laura Guerrero de Viscarra, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Tecomatal", jurisdicción de Estanduelas, departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 10, Subnúmero 138, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2055. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Olinda Núñez Urbina, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Andes", jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, contraída a que se le prorrogue por diecinueve días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1748, de fecha 24 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 119, Tomo 148, del 2 de junio en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 12 hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señora Ana Victoria Trejo de Bojorquez, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 3, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Núñez Urbina se le pagará la cantidad de treinta y cuatro colones veinte centavos (C\$34.20) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2040. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar cuarto vocal (Delegado de la Federación de Sociedades de Padres de Familia), del mencionado Consejo, a la Srita. Clara Luz Montalvo, en sustitución del Sr. Luis Mendoza, quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, del Art. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2041. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. Angela Artiga de Melgar, (Part. 1, Sub. Nº 197) Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor" de La Libertad, departamento del mismo nombre, con la Sra. María Dolores Carbajal de García, (Part. 9, Sub. Nº 117), Directora de la Escuela Urbana Mixta "Juan de Dios del Cid", de Turín, departamento de Ahuachapán. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2042. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo como Director de Escuela con Sexto Grado, al Profesor Juan Ramón Jovel, (Part. Nº 2, Sub. Nº 151), en el Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador. El Sr. Jovel sustituyó al Profesor Francisco Jenaro Jiménez, (Part. Nº 1, Sub. Nº 140), quien renunció, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de junio en curso, de conformidad con la Partida Nº 20, Sub. Nº 37, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2043. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal Administrativo y Docente de dicha Escuela, los siguientes nombramientos, así:

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
6	Auxiliar, (interinamente) señorita María Teresa Rivas, en lugar de la señorita Alicia Imelda Salinas, que renunció. Sueldo mensual, C\$ 96.00.
12	Cocinera, Isabel Hernández Chávez, en sustitución de Olegaria Nolasco, que renunció. Sueldo mensual, C\$ 36.00.
14	1 Sirvienta Auxiliar, Cecilia Méndez, en lugar de María Berta M. de Huez, que renunció. Sueldo mensual C\$ 24.00.
14	3 Sirvienta Auxiliar, Juana Mancia, en sustitución de Carmen Cortez, que renunció. Sueldo mensual, C\$ 24.00.
14	4 Sirvienta Auxiliar, Teresa Campos, en lugar de Francisca Paredes, que renunció. Sueldo mensual, C\$ 24.00.
	Personal Docente.
	Tercer Curso "A".
17	7 Prof. de Inglés, 3 h.s., (interinamente) don Alfonso Hernández Quintanilla, en lugar de don José Esteban Ibarra, que se encuentra disfrutando de licencia. Sueldo mensual, C\$ 33.00.
	Tercer Curso "B".
18	7 Prof. de Inglés, 3 h.s., (interinamente) don Alfonso Hernández Quintanilla, en sustitución de don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, C\$ 33.00.
	Tercer Curso "C".
18-bis	7 Prof. de Inglés, 3 h.s., (interinamente) don Alfonso Hernández Quintanilla, en lugar de don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, C\$ 33.00.

Sección Profesional.
Primer Año de Pedagogía.
Sección "A"

Part. Sub-Nº Cargo y Nombre

19 6 Prof. de Lógica e Introducción a la Filosofía, 3 L.s., don Ladislao Pérez Mejía, en lugar de doña Cora de Montiel, que renunció. Sueldo mensual, C\$ 83.00.

Sección "B".

20 6 Prof. de Lógica e Introducción a la Filosofía, 3 h.s., don Ladislao Pérez Mejía, en sustitución de doña Cora de Montiel, que renunció. Sueldo mensual, C\$ 33.00.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1º del corriente y en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas anteriormente, que corresponden al Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 512, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de la señorita María Teresa Rivas, que lo devengará a partir del 11 del presente mes. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2044. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, al Sr. Fernando Chávez Ocampo, en sustitución del profesor Luis Mario Quintanilla Rosa (Part. Nº 4, Sub. Nº 375), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 15, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2045. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 1476, de fecha 9 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 148, en el sentido de que la Profesora Alicia Paredes Aguilar, (Partida Nº 8, Subnúmero 207) ha sido nombrada en la Escuela Rural Mixta del cantón "San José La Majada", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, en carácter de Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Juana Alfaro Sánchez, y no en el de Directora, como dice en el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2050. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

Por haberse trasladado la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 11, con sede en Jiquilisco, departamento de Usulután, a casa de la señorita María Pineda Cuéllar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague la cantidad de doce colones (C\$ 12.00) mensuales desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, de conformidad con el Nº 39 de la Partida 2 del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 1027 de fecha 29 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 78 de 13 de abril, Tomo 148. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2051. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes acuerdos en la forma siguiente:

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Por HANS KELSEN

3.—El Estado Como Realidad Social.

A.—Acción Recíproca.

(Continúa)

C. Motivación (dominio)

Para fundamentar la realidad sociológica del Estado, se suele poner a contribución el tipo de la "motivación" psíquica junto al de la analogía o paralelismo de los procesos psíquicos. El Estado es una relación de dominio, es decir, una relación en la cual la voluntad de uno se convierte en motivo de la conducta de otro, a la cual se dirige la primera voluntad; o bien el Estado es el mismo titular del "imperium", cualificado de algún modo, cuya voluntad vincula a los individuos que le están sometidos (¿podría decirse también que "forman" esa voluntad?) en el sentido de que los "motiva". Para una consideración realista, no existe más que una multitud de tales motivaciones; pero ni la unidad del imperante ni la de los dominados es dada realiter en modo alguno. Si a esta unidad se la convierte en Estado, se da por supuesto lo que debía ser psicológicamente investigado y probado de artemano, con lo cual resulta que la supuesta unidad del Estado es de carácter extrapsicológico y, como puede demostrarse, jurídico. Esto se revela con toda nitidez en la noción del Estado como dominador omnipotente. Aquí, en lugar de la validez del orden estatal—que por ser incondicionada es la única que crea la unidad en la multitud—, aparece la eficacia—efímera, intermitente, en modo alguno incondicionada—de la representación de este orden en los individuos; y con esta eficacia se fabrica la hipótesis de una "fuerza" o "poder" del Estado al cual se imagina, con criterio antropomórfico, como un "soberano" o "poder soberano".

Por lo demás, debe llamarse ya la atención acerca del hecho de que el sentido específico en el cual se habla aquí del "dominio" de una persona sobre otra, no puede ser logrado por medio de la relación causal en la que se hace consistir la esencia de la relación de motivación. Cuando se piensa en aquello con lo cual se quiere significar la auténtica relación de "dominio", no se piensa, fundamentalmente, en que una causa produce un efecto y, particularmente, en que la manifestación de voluntad de uno influya causalmente en una determinada conducta de otro. De no ser así, podría decirse que la llama "domina" a la columna de mercurio que se eleva, en el mismo sentido que se afirma del príncipe que domina sobre sus súbditos. Pero con la idea de "dominio" va unida la representación de uno que debe mandar, que posee capacidad y derecho de mandar, y de otro que está obligado a obedecer. Lo que busca su expresión en el concepto de dominio no

son los hechos escuetos, integrantes del nexo causal de la manifestación de una orden o mandato y de una conducta conforme a dicha orden. Ante un análisis refinado, el sentido enteramente normativo de este concepto no puede quedar oculto durante mucho tiempo. (cfs. pág. 129).

D. La teoría organicista

Si con objeto de exponer los conceptos de manera fácilmente asequible se toma a la letra la metáfora según la cual el Estado es una "voluntad", es decir, una realidad específica psíquico-social, situada, naturalmente, en una esfera distinta de la de las psiques individuales, entonces, quiérase o no, hay que admitir que posee, además de un "querer", un sentir y un pensar; pues esa alma colectiva creada a imagen y semejanza del alma individual no puede subsistir como un fragmento dotado solamente de poder volitivo. Además, el alma del Estado ha de habitar un cuerpo, como toda alma; y, en fin, las almas individuales que, por manera mística, integran el alma del Estado, "pertenecen al Estado" "constituyen el Estado" con sus respectivos cuerpos. El Estado, como cuerpo animado o como alma corpórea, a la manera de otros organismos animados: tal es el fruto de la Teoría orgánica del Estado, tal es la hipótesis convertida en mitología. En lugar de la Psicología social surge ahora la Biología social. Naturalmente, el camino que conduce a resultados tan grotescos puede ser también el contrario. En lugar de atribuir

un cuerpo al alma del Estado, cabe partir de la idea de que los hombres relativamente sedentarios (es decir, que se hallan en contacto más o menos íntimo con un territorio) constituyen un cuerpo vivo, y que es preciso atribuir un alma a este cuerpo. Pero, sea cualquiera el juicio que merezcan estos deslices de la teoría organicista, que no pasa de ser una metáfora mal entendida, hay que reconocerle al menos el mérito de la consecuencia frente a las doctrinas más corrientes; pues no sólo se atiene a la naturaleza psíquica real de la "voluntad del Estado", sino que renuncia por entero a determinar jurídicamente la naturaleza de los "órganos del Estado" por ella aceptados, si bien retrocede ante la idea de tener que considerarle como un organismo de la misma naturaleza que los restantes organismos biológicos. Pero acerca de esta teoría se hablará todavía más adelante.

Quede aquí establecido que la concepción del Estado como organismo natural—concepción que hoy es demasiado frecuente en ciertos medios—es utilizada en gran parte con la finalidad exclusiva de conferir la apariencia de objetividad "científica", de atribuir en la medida de lo posible el carácter de conocimiento científico-natural a lo que no pasa de ser un razonamiento enteramente subjetivo, matizado de color ético-político. El proceso mental típico seguido suele ser el siguiente: se declara que se van a considerar los acontecimientos sociales en general, y el Estado en particular, desde el punto de vista del biólogo que investiga los procesos naturales, y que se van a establecer las leyes na-

turales determinantes de este proceso; y se afirma poder hacerlo, porque el Estado es un ser vivo como cualquier otro organismo biológico, y en particular porque es un organismo de la misma especie que el hombre, sino que mucho más grande y poderoso que éste, y dotado como él de cuerpo y alma; por tanto, un ser racional y sensible que piensa y habla, ama y odia, lucha y sufre, y al cual no sólo se le reconoce accidentalmente una voluntad sino—del mismo modo que al hombre—una voluntad libre, un libre albedrío. Finalmente, se plantea la cuestión en torno al sexo del Estado, y se afirma; el Estado es varón. Como es natural, resulta imposible y superfluo fundamentar en la Biología esta afirmación desconcertante, pues su sentido auténtico no pasa de ser un puro postulado político; téngase presente que al afirmarse el sexo masculino del Estado se dice al propio tiempo que el sexo femenino corresponde a la Iglesia; así que todo lo que hay tras esta investigación de índole sexual es un capítulo de la Política del Derecho: el que determina que las relaciones entre la Iglesia y el Estado se regulen de modo que correspondan a la tradicional superditiación de la mujer al varón. Y como quiera que toda esta Teoría del Estado como organismo biológico (que afirma en vano atenerse a un punto de vista científico-naturalista, y por eso exento de consideraciones valorativas) no es más que la careta bajo la cual se ocultan juicios de valor—y en esto se insistirá más adelante—, esta especie de Biología social permanece imperturbable ante el hecho de que la analogía—convertida por ella en identidad—entre el organismo psíquico-físico y el organismo estatal falla en un punto esencialísimo: en aquél, las células se hallan firmemente entrelazadas unas con otras; en éste, las "células", es decir, los hombres que constituyen el Estado, se mueven con toda libertad. La biología del Estado confiesa, y no tiene más remedio que hacerlo así, que el "enlace" en virtud del cual estas células son constituidas en un "organismo" es solamente de naturaleza "espiritual y ética"; y no comprende que de este modo se destruye así misma, ya que su organismo no consiste en otra cosa que en ese enlace, y si éste es ético-espiritual, es decir, si posee carácter normativo, tiene que existir en un sentido totalmente diferente del que se atribuye a los enlaces del organismo biológico, sometidos a la legalidad causal. Sólo la mezcla sincrética del punto de vista causal con el normativo hace posible la finalidad auténtica de esta Teoría "científico-naturalista" del Estado: llegar a establecer ciertos postulados ético-políticos y emitir juicios de valor sobre las instituciones estatales concretas. Para este fin puesta una preciosa ayuda el doble sentido de la palabra "ley", con la cual se significa tanto las leyes de la naturaleza, como las normas que estatuyen un "deber ser".

Leyes supuestas naturales, que se dice observar en el acaecer so-

La Nobleza

La nobleza no es cosa esencial, innata; el noble se hace, como el orador. La nobleza se adquiere por los grandes hechos, por el valor ajuiciado, ese valor que constituye el heroísmo; se la adquiere por los servicios a la patria, esos servicios que la ilustran y engrandecen; se la adquiere por la inteligencia descollante, por las obras extraordinarias de la sabiduría; se la adquiere por las riquezas bien habidas y usadas, esas que granjean a sus poseedores la estima y el cariño de sus semejantes, interviniendo caridad, liberalidad, grandeza de alma.

POR LA PATRIA

Suplemento del Diario Oficial.—Mi

MANUEL CARDENAL IRACHETA

MAGIA Y LITERATURA

* * *

En ninguna parte es más admirable la Naturaleza", dice Plinio, "que en las piedras preciosas". "No es de extrañar, pues, que atraídos por ellas los hombres las hayan utilizado para su adorno y hayan creído encontrar en ellas virtudes extraordinarias. Cuando aún la ciencia natural no había entrado en ese seguro camino en que parece se halla desde el Renacimiento, la experiencia equívoca de una pseudo-ciencia justificaba la fe popular en lo maravilloso de las virtudes de las piedras preciosas. Pero nunca faltaron espíritus críticos que ante el escaso éxito de tales experiencias, a pesar de las graves autoridades que las certificaban, dudasen de aquellas virtudes. El mismo espíritu de sana razón que animaba a la Iglesia desde su origen, se oponía a la aceptación sin pruebas de echos que bajo capa de naturales no eran sino producto alucinado de actitudes mentales y morales, cuyo nombre es superstición, cuando no superchería. Sin embargo, durante siglos se mantuvieron juntas por un lado la tradición pseudo-científica de los Plinius, Teofrastos y Dioscórides, unida a las simples creencias populares, y del otro, la posición cauta, sana, de espíritu verdaderamente científico, unida a la vigilancia de la Iglesia, interesada en mantener al hombre en los límites de sus potencias naturales y a salvo de recaídas y contactos con lo que la Teología llama el espíritu del mal. Precisamente esta convivencia de ambas actitudes ante las maravillas naturales, hace interesante recoger algunos textos literarios —particularmente de nuestro Siglo de Oro— en que se refleja.

El escritor casi siempre acepta como material a elaborar poéticamente la creencia que encuentra a mano. Si opina y discrepa, es de pasada. Don Juan Manuel dice que "las piedras preciosas son aprovechosas por que las sus obras aprovechan a los homes por la virtud que ha en ellas", y si bien en algún lugar pone en guardia al lector frente a las supersticiones, recoge generalmente la opinión de su tiempo. Todavía un siglo después, Raymundo de Sabunde mantendrá el mismo punto de vista: "a esta misma grada pertenece la piedra azufre, la sal, la piedra alumbre y todas las piedras preciosas, como son el carbunco, el jacinto, el diamante, la esmeralda, la amatista, el topacio y el coral; todas las cuales son de muy grande valor, precio y estima. y no sólo tienen muy grande hermostra, sino muy excelentes virtudes". Pero a fines del siglo XV y principios del XVI, la duda, señora de los tiempos modernos, empieza a corroer todo linaje de creencias, y paralelamente arrecia la Iglesia el ataque contra el espíritu de malsana credulidad. El espíritu racionalista siguió, repetimos, en esta cuestión, el mismo camino que la Iglesia. Esta, además, tuvo que defenderse re-

firmándose dogmáticamente —Trento— y purificando disciplinariamente las costumbres frente al espíritu paganizante y a las formas pseudo-religiosas de alumbrados y quietistas y también frente a toda suerte de brujería y ciencia oculta. El sacerdote católico, profesor y matemático, Pedro Ciruelo, escribió, entre otros que pudieran citarse, contra las supersticiones hechiceras:

"Algunos nigrománticos —dice— llaman al diablo haciendo un cerco o circulo en tierra con ciertas señales; otros, en una redoma llena de cierta agua; otros, en un espejo de aliende; otros, en piedras preciosas de anillos". (Tratado en el cual se prueban todas las supersticiones y hechicerías, 1541. Se reimprimió en 1628). Es curioso que si bien el libro está dedicado a la refutación de las prácticas de superstición y hechicería, todavía el propio censor de la edición de 1628 siquiera sea en una imagen literaria, siga aceptando ciertos hechos: "Páreceme este libro, escribe el P. Vicente Navarro, un escogido anillo hecho del cuerno del unicornio, que todo es un maravillosísimo contraveneno que asegura a todo punto el agua de sana doctrinas". La frase del P. Navarro, más que una recaída en creencias perdidas, es un último reflejo de una conciencia falsa. El europeo se había vuelto escéptico ante las virtudes de las piedras preciosas. Oigamos a Villalón, típico hombre de su tiempo. "Juan.—¿No es cierto que están las virtudes en piedras y yerbas y en palabras?"

—No mucho, que ese refrán es de viejas y de los más mentirosos. A los que creen en piedras mirad cómo los castigan los lapidarios y alquimistas en las bolsas, haciéndoles dar por un diamante o esmeralda ocho mil escudos, y treinta mil, y a veces es falso; y que sea verdadero maldita la virtud tiene, más de que costó tanto y no hay otro tal en la tierra. Dádme uno que por piedra haya sido inmortal o que estando malo haya por ella escapado de un dolor de costado, o que por llevar piedras consigo entrando en la batalla no le hayan herido, o que por tener piedras no coma, o que las piedras le excusen de llegarse al fuego en invierno o buscar nieve o salitre en verano para beber frío, o que se excuse de ir al infierno, donde estaba condenado, por tener piedras" (Viaje a Turquía).

El tema de la virtud de las piedras seguirá discutiéndose en ambientes extracientíficos o pseudo-científicos hasta nuestros días, pero indudablemente el encanto estaba roto. La pluma de los escritores satíricos recoge la muerta ilusión para zaherirla y burlarse de quienes aún se dejen arrastrar por ella. "Ninguno crea que hay virtud en piedras, si no son diamantes, rubies y esmeraldas y otras preciosas que se venden en la platería o las que, arrojadas, descalabran al enemigo" (Salas Barbadillo). No de modo tan cru-

do y hostil, pero sí reflejando ya un ambiente en que la vigencia de la fe en las virtudes de las piedras preciosas empieza a resquebrajarse, dice un personaje de la comedia Florinea:

"Y lleva este anillo que yo me quito del dedo corazón para ver si con traerle él tornará a cobrar la virtud que esta piedra solía tener para el mal del corazón, aunque no de los males y de la calidad del mio, cuya raíz del mal procede de la infeccionada voluntad, herida del sensual querer". La natural, psicológica, se ha sobrepuesto a toda otra explicación, aunque todavía se hace alusión a una virtud oculta, pero ya de modo inoperante en la creencia del personaje de la comedia. El desprestigio y la sátira llegaron pronto, picarescamente, al propio valor estético de las piedras preciosas: "No traigan joyas de diamantes ni esmeraldas, pudiendo traerlas de vidrios y puzoles; atento a que éstas son más baratas y lucen lo mismo (Salas Barbadillo); y muy doctoralmente, ya en economista, F. Cascales: "¿Qué hace tan estimables al diamante, al rubí, a la esmeralda? ¿Qué? Los pocos y difíciles de haber. Pues si fuera tan raro el pedernal, ¿no fuera de más estimación que el diamante y que el carbunco? ¿De qué provecho es el diamante? ¿De qué el crisólito? ¿De qué el zafiro? De ninguno. ¿Y el pedernal? Cuando faltara el elemento del fuego, en sus entrañas le halláramos encerrado".

Menospreciados los valores estéticos de las piedras ante los económicos, ya no es de extrañar que, dando un paso más, también se dude del mismo valor económico, que en última instancia es un hecho social nacido al calor de ciertos convencionalismo, y algún alma resentida, como la del gracioso de "La esclava de su hijo", de Lope, dirá:

No fies en piedras, que yo tuve en la ciudad un amo de mucha hacienda que daba dinero a muchos, por hacer bien, sobre prendas, pero no sobre diamantes, diciendo: Nunca Dios quiera que amanezcan cuerdos todos y caigan en que son piedras, yo me quede sin dinero y ellos sin ellas.

Mas un criado de Alarcón —"Siempre ayuda la verdad"—, viendo la propia bajeza aún tendrá ojos para lo bello y dirá:

¿Qué valdrá aquesto? ¡Hay tal (cosa!

¿Qué den tal estimación a una piedra? Y es razón, ¡que es por todo extremo hermosa!

Quedará la belleza de las piedras, su valor económico mientras satisfagan el deseo humano, el atesorarlas y lucirlas, pero, repetimos, el encanto estaba roto: la ciencia nueva ahuyentaba a la superstición. "Cuando con algún fin quiere acreditar alguno, su

mentira, para traer a su propósito testigos, busca una fuente, lago, piedra, metal, árbol o yerba con quien la prueba y luego alega que lo dicen los naturales; y desta manera se les han levantado millares de testimonias; él es el que miente y cárgales a ellos" (Mateo Alemán. Guzmán). En donde se ve claro que para Mateo Alemán hay una verdad que proporcionan los naturales —los científicos—incompatible con la pseudo-verdad de los supersticiosos.

Pero el convencionalismo característico del barroco aún mantendrá como lugar común lo que ya era auténtica creencia:

¿Quién no sabe que hay virtudes En las piedras y en las yerbas? Esto dejó por notorio. (Alarcón, "Cueva de Salamanca").

Puso gran virtud el cielo en palabras, piedras, yerbas. (Lope, "La fuerza lastimosa").

"Una vez que le duró mucho un desmayo y fué necesario subir Rodolfo a buscarle remedio en unas piedras de grande virtud que tenía en otro cuarto". (Castillo Solórzano, "Noches de placer").

Aunque a veces el gracioso, tantas veces portavoz en las comedias del sentido común de la sociedad, subraya la inautenticidad de la creencia:

Don Melchor.— Oye: este papel dice: Esta piedra es por extremo Buena para el mal de hijada.

Ventura.— Désele Dios a su dueño. (Tirso: "La celosa de sí misma").

Durante el siglo XVII la literatura nos conservaba en la estufa de sus convencionalismos el tema de la fe en la virtud de las piedras. Aún vivirá latente en la conciencia popular y una pseudo-ciencia, que casi llega a nuestros días, no la abandonará. Todavía en el siglo XVIII nos encontramos con más de un libro en que se pretenden hablar con seriedad de la tal virtud oculta. En 1747, el capellán don Juan Bernardino Roxo publica su *Theurgia general* y específica de las graves cualidades, maravillosas virtudes y especiales conocimientos de las piedras preciosas del Universo. Hay, pues, una insistencia en el tema. No se trata, por otra parte, de algo totalmente caprichoso. Mientras la ciencia positiva no pudo dar razón acabada de la constitución química de las llamadas piedras preciosas —y esto no ocurrió hasta el siglo XIX— quedaba vigente el concepto de "magia natural", que es lo mismo que "virtud natural", "Las maravillas de la magia natural, Philosophia oculta o virtud natural, no se hacen sino por unión y actuación de aquellas cosas que seminally son o existen, aunque se hallen separadas en la Naturaleza, como explica el docto miradulano; con que para

(Pasa a la 4ª Página)

Y LA CULTURA

del Interior.—Ramo de Gobernación.

DEL AUTO DE CHILE

Del Epistolario del General José de San Martín

**

LA CAMPANA DE CHILE

Mendoza, enero de 1816.

Al señor general D. Tomás Guido.

—Buenos Aires.

Cuando la expedición a Chile se emprenda, ya será tarde. Estaba bien persuadido que no se haría, sólo porque yo estaba a su cabeza. ¡Maldita sea mi estrella, que no hace sino promover desconfianzas! Por eso jamás; he abierto parecer sobre ella. ¡Ay amigo! ¡Y qué miserables somos los animales de dos pies y sin plumas!

He pedido las cosas de primera necesidad y se me han negado. Lejos de auxiliarme con un solo peso, me han sacado 7.000 en dinero. He remitido las alhajas donativas de esta provincia (entre las que fueron las pocas de mi mujer); he tenido que pagar 4.000 mulas remitidas al Perú, cuando mis entradas mensuales eran de 4.000 pesos, y gasto 20.000 mensualmente; he tenido que crear una Maestranza, Parque y Armería, dos Hospitales, una Fábrica de pólvora (pues ni aun esto se me ha remitido sino para la sexta parte de mis atenciones), una provisión de víveres y qué se yo qué otras cosas, sin incluir 3.000 caballos recolectados, 1.300 mulas y 1.000 recados, y también he tenido que arruinar las fortunas para crear y sostener tantas atenciones. No hablemos de gastos secretos, porque esto es un maremágnum. A pesar de esto se me ha abandonado y comprometido del modo más inaudito. Yo bien sabía que, interin estuviese al frente de estas tropas, no solamente no se haría la expedición a Chile, sino que no sería auxiliado a más que mis renuncias han sido repetidas no tanto por mi salud atrasada, cuanto por las razones expuestas. San Martín será siempre un hombre sospechoso en su país.

Febrero...

Veó que la expedición a Chile no se verifica; por lo menos, si se hace, será aventurada como todas nuestras cosas. El Gobierno es menester que se persuada, que si espera buen éxito de ella es necesario no desperdiciar un solo día de este invierno en los aprestos. No se calcula que cada comunicación a ésta tarda un mes en contestarse, y que en seis comunicaciones no se puede poner uno de acuerdo. Chile necesita esfuerzos, y yo veo que las atenciones inmediatas hacen olvidar la ciudadela de la América. Es admirable que desde que permanezco en ésta no se me haya pedido un solo plan ofensivo o defensivo, sin que, ni por incidencia, se me haya dicho qué medios con los más conducentes al objeto que se proponga. Esto será increíble en los fastos de todo Gobierno y un comprobante de nuestro estado de ignorancia. Repito que la expedición a Chile es más ardua de lo que

parece: sólo la marcha es obra de una combinación y reflexión de gran peso. Agréguese a esto los aprestos, política que es necesario observar tanto allá como acá, y resultará que la cosa es de bulto. Si se quiere tomar a Chile es necesario que todo esté pronto para últimos de septiembre; de lo contrario, nada se hace.

Mayo...

Si se piensa en Chile es necesario hacerlo pronto. Somos a mediados de mayo y nada se piensa; el tiempo pasa y tal vez se pensará en expedición cuando no haya tiempo. Si se verifica, es necesario salga el 1º de noviembre, a más tardar, para que todo el reino se conquiste en el verano; de no hacerse así es necesario prolongar esta campaña, y entonces el éxito es dudoso. Por otra parte, se pierde el principal proyecto, cual es, a mediados del invierno entrante, hacer marchar una expedición marítima sobre Arequipa, dirigirse al Cuzco, llevando algún armamento; y hacer caer el coloso de Lima y Pezuela. En el entretanto, el ejército del Perú debe organizarse en Tucumán tomando una defensiva estricta en Jujuy con 600 o 700 hombres; auxiliar la insurrección del Perú con algún armamento, y, en esta situación, estar pronto para obrar de acuerdo con el ejército de desembarco. Hasta ahora yo no he visto más que proyectos en pequeño, excepto el de Montevideo; pensemos en grande, y si la perdemos sea con honor. Si prolongamos la guerra dos años más no nos queda otro recurso que hacer la de montonera, y esto sería hacérsela a nosotros mismos. Aun restan recursos, si los empleamos con acierto y resolución, y somos libres.

Al diputado al Congreso por la provincia de Cuyo, señor Godoy Cruz.

Mendoza, 1816.

Veó el odio cordial con que me favorecen los diputados de Buenos Aires. La continuación hace maestros; así es que mi corazón se va encalleciendo a los tiros de la maledicencia. Para ser insensible a ella me he aferrado con la sabia máxima de Epicteto: "si se dice mal de tí, y es verdad, corrígete; si es mentira, riéte". Nada siento los tiros disparados contra mí, sino que la continuación hace aburrir al hombre más estoico. Por lo que veo, Chile no se toma en el año entrante, pues para ello se necesita trabajar en los aprestos todo el invierno, y no notó que se dé principio. Puede demostrarse geométricamente que si Chile existe en poder de los enemigos dos años más, no solamente hace la ruina de estas provincias, sino que jamás se tomará. Por otra parte: los esfuerzos que se hagan en el Perú serán nulos, pues el enemigo será auxiliado con víveres y soldados ya formados, de los que cada invierno

pueden desprenderse los de Chile de 2.250 hombres reemplazando esta baja con exceso y poniéndolos en estado de batirse para el verano siguiente, por la tranquilidad de que disfrutaban en el invierno. Lima, con este apoyo, será el azote de la libertad, y se sostendrá, o por lo menos, formará de Chile la ciudadela de la tiranía, aun en el remoto caso de una revolución, y perpetuando la guerra en nuestro suelo, haciéndola cada día más desastrosa. Si la guerra continúa así dos años más, no tenemos dinero con qué hacerla en orden, y faltando éste la ruina es segura. Para evitarla, pensemos no en pequeño, como hasta aquí, y sí con elevación, y si así perdemos, será con gloria. El Perú no puede ser tomado sin verificarlo antes con Chile. Este país estará enteramente conquistado a fines de abril del año entrante, con 4.000 a 4.600 hombres. Estas tropas deben embarcarse en seguida, y en ocho días desembarcar en Arequipa. Esta provincia (Cuyo) pondrá, para fines de Agosto, 2.600 hombres. Si el resto se facilita, yo respondo a la nación del buen éxito de la empresa. Todo está pronto menos la gente y artillería necesarias; quiero decir, el déficit de 1.600 hombres para completar los 4.000. En conclusión: interin que el ejército que debe conquistar a Chile obre, el del Perú no organiza, para que, tomando aquel reino, ambos puedan obrar con decisión sobre Lima.

¿Hasta cuándo esperamos para declarar nuestra independencia? ¿No es una cosa bien ridícula acuñar moneda, tener pabellón y guardia nacional, y, por último, hacerle guerra al soberano de quien se dice dependemos, y no decirlo cuando no nos falta más que decirlo? ¿Qué relaciones podremos emprender cuando estamos a pupilo? Los enemigos (y con mucha razón) nos tratan de insurgentes, puesto que nos reconocemos vasallos. Nadie nos auxiliará en tal situación. Por otra parte, el sistema ganaría un 50 por 100 con tal paso. Para los hombres de corazón se han hecho las empresas. Si esto no se hace, el Congreso es nulo en todas sus partes, porque reasumiendo la soberanía, es una usurpación que se hace al que se cree verdadero soberano, es decir, al Rey de España.

Veó lo que me dice sobre el punto de la independencia: "no es soplar y hacer botellas". Yo respondo que mil veces es más fácil hacer la independencia que el que haya un americano que haga una sola botella. En cuanto a mí, republicano por principios e inclinación, sacrifico mis sentimientos al bien de mi patria; porque pienso que los americanos de las Provincias Unidas no han tenido otro objeto en su revolución que emanciparse del yugo del hierro español para formar una nación y es dudoso puedan constituirse en República con un Gobierno puramente popular, como también que pueda salvarse

¿Qué Sabe Usted....?

**

- 1—Qué significa la locución latina "nil novi sub sole"?
- 2—Qué promedio de veces por minuto laten los corazones de un ratoncito y de un elefante?
- 3—Qué promedio duran las vidas de un ratón y de un elefante?
- 4—Cuántas libras de té se toman anualmente en los Estados Unidos?
- 5—Cuándo se descubrió el uso del papel secante?
- 6—Se usan dos apellidos en Inglés como en el Español?

RESPUESTAS:

- 1—Nada nuevo bajo el sol; palabras de Salomón en el Eclesiastés.
- 2—El de un ratoncito, 600 veces; el de un elefante, 28 veces.
- 3—Un ratón, unos 3 años; un elefante, 70 ó 90 años.
- 4—Unos cien millones de libras, que se transforman en 20,000 millones de copas.
- 5—A principios del siglo XIX; antes, la escritura se secaba con arena.
- 6—La costumbre inglesa es llevar sólo el apellido del padre.

sin contrarrestar el egoísmo de los prudentes.

Me pregunta usted que ¿cuáles son los medios de salvarnos? Yo lo sé y el Congreso los aplicará como interesado en el bien de este pueblo; pero si tales medidas no se toman en todo este año, no encuentro (según mi vista) remedio alguno.

Ha dado el Congreso el golpe magistral con la declaración de la independencia. Sólo hubiera deseado que al mismo tiempo el Congreso hiciera una exposición de los justos motivos que tenemos los americanos para emanciparnos.

Parte de la Batalla de Chacabuco
Febrero de 1817.

Al ejército de los Andes queda la gloria de decir: En veinticuatro días hemos hecho la campaña, pasamos las cordilleras más elevadas del globo, concluimos con los tiranos y dimos la libertad a Chile.

Nota al Gobierno devolviendo los despachos de Brigadier General.

Marzo de 1817.

Me considero sobradamente compensado con haber merecido la aprobación por el servicio que he hecho: es el único premio capaz de satisfacer el corazón de un hombre que no aspira a otra cosa. Antes de ahora, tengo empeñada solemnemente mi palabra de no admitir grado ni empleo alguno militar ni político; por lo mismo, espero que Vuecencia no comprometerá mi honor para con los pueblos, y que no atribuirá a amor propio mi devolución del despacho, cierto de que en el empleo a que me han elevado sacrificaré gustoso mi existencia en obsequio de la Patria.

MARAVILLAS DE LA CIENCIA

Nueva York, 8 de junio. (XNS).

— Por primera vez en la historia médica de la América Latina, durante los próximos meses, los cirujanos y doctores verán por medio de televisión operaciones quirúrgicas y procedimientos clínicos conducidos por los miembros principales de su profesión.

Como resultado de un arreglo en conjunto entre la E. R. Squibb & Sons International Corporation y la Internacional General Electric Company, Incorporated, se conducirán programas de demostraciones quirúrgicas y educacionales en cinco países principales de la América Latina con el fin de ilustrar las tremendas ventajas de entrenamiento que ofrece la ciencia de televisión.

Este proyecto ambicioso, llamado "Video-Médico", llevará al mundo latinoamericano por primera vez, las ventajas de un importante procedimiento educacional que la profesión médica en los Estados Unidos está gozando en un grado cada vez mayor.

El equipo científico y el personal para el "Video-Médico", viajará por vía aérea y permanecerá aproximadamente diez días en San Juan (Puerto Rico), Sao Paulo (Brasil), Buenos Aires (Argentina), Caracas (Venezuela) y Ciudad de México (México).

El "Video-Médico" será la atracción más grande en el Congreso Brasileiro de Gastroenterología que se llevará a efecto en Sao Paulo, y en el Congreso del Colegio Internacional de Cirujanos en Buenos Aires. En estas y todas las demostraciones se televisará a grandes audiencias médicas operaciones quirúrgicas hechas por los principales cirujanos del país, pudiendo verse de cerca las superficies de corte y la propia operación; demostrando de este modo, el verdadero entrenamiento quirúrgico práctico, con un campo de visión ilimitado de las superficies de operación que se puede obtener por medio de la televisión. El alcance de esta ventaja es particularmente aparente, cuando una realiza que por generaciones los estudiantes médicos han visto operaciones quirúrgicas desde un anfiteatro, teniendo la visión del corte y la superficie de operación parcialmente obstruida por los cirujanos y el personal encargado de la operación.

Se piensa también presentar en cada país que se visite programas dirigidos al entrenamiento educacional, cívico, sanitario y religioso, para demostrar el gran alcance de las masas y la adaptabilidad que provee la televisión.

Comentando en este proyecto original, los funcionarios de la Internacional General Electric Company y de la E. R. Squibb & Sons International Corporation, expresaron la esperanza de que su proyecto científico probará ser un ayuda beneficiosa para la profesión médica de la América Latina, como también para las autoridades educacionales.

Chicago, Junio. — (XNS). — Basado en el espacio asignado, una importante parte de la primera Feria de Comercio Internacional en los Estados Unidos; que se llevará a efecto en esta ciudad en Agosto, se dedicará a la exhibición de artículos de joyería, ar-

tículos de plata, relojes y piedras preciosas.

Por ejemplo, habrán piedras preciosas de la industria Colombiana de esmeraldas, artículos y objetos de plata del Perú, joyas de imitación del Japón, artículos para regalos de Yugoslavia y artículos hondos de plata pura de Dinamarca.

Entre los exhibidores de plata que ya han reservado espacio se encuentran: Carlos Mario Camusso de Lima, Perú, para artículos de plata; y Holger Rasmussen Silver de Copenhague, Dinamarca, para artículos hondos de plata.

El Coordinador de los Exhibidores de la América Latina, Sr. Joseph A. Jones, está seguro que cuando se inaugure la Feria el 7 de Agosto, habrán muchas otras firmas sudamericanas que exhibirán joyas, piedras preciosas y artículos de plata; como también toda clase de tipos de trabajos manuales, por los cuales la América Latina es famosa en todo el mundo. El Sr. Jones, que recientemente visitó México y pronto viajará por toda la América del Sur, también siente que además de las exhibiciones obligatorias como la del café, las Repúblicas Sudamericanas estarán representadas como productoras de hermosos tejidos nativos, además de textiles comerciales, como es en el caso del Brasil, Argentina y Chile.

A los exhibidores de la primera Feria de Comercio Internacional en los Estados Unidos, se les promete toda clase de conveniencias. Por ejemplo, habrán puestos de información de las autoridades aduaneras, intérpretes, expertos en cambios de monedas y funcionarios de transportes; quienes estarán disponibles todo el tiempo con el propósito de ayudar a los exhibidores en sus transacciones comerciales.

MAGIA Y

(Viene de la 2a. Pág.)

que obre la magia natural o virtud natural no se hace sino uniendo o maritando" (Roxo: Theurgia, al comienzo). Ahora bien; este concepto de magia natural no era enteramente extracientífico. Sabido es que la actitud del mago frente a la naturaleza es el primer paso de donde procedió el espíritu científico. Sólo cuando la observación se hace precisa y es interpretada desde criterios acertados, se invalida la generalización precipitada que el mago echa por delante, no pudiendo mantenerse con la cautela y desconfianza del hombre realmente científico y positivo, ante las primeras experiencias, sin interpretarias. El punto de partida metodológico, según el cual hay conexiones en la Naturaleza, es legítimo, pero la aceptación sin más del cúmulo de experiencias que la antigüedad legó no podía producir frutos de verdad. Así la magia natural murió a manos de la verdadera ciencia natural, que, sin embargo, partía del mismo supuesto: la existencia de conexiones naturales — uniones y maridajes.

Todavía en 1781, al publicar don Martín Sáenz Díez su "Manual de Joyeros", hace mención, al describir cada una de las piedras preciosas, de sus virtudes, pero ya se trata de mera curiosidad. (Tomado de Insula).

TEORIA GENERAL DEL...

(Viene de la 1a. Pág.)

cial efectivo (como por ejemplo la de la siempre creciente división del trabajo, la de la diferenciación, o la ley de la desigualdad en la naturaleza), son transformadas en normas; y se justifican ciertas instituciones sociales porque, según se dice, "corresponden" a estas leyes naturales, o se las rechaza porque se "oponen" a ellas. Ahora bien, desde un punto de vista metódico sería admisible, en efecto, rechazar por imposible ciertas exigencias políticas planteadas respecto a la modelación futura de las relaciones sociales, si se hallase una ley natural que mostrase que la evolución social marcha con férrea necesidad de una dirección diferente. Pero precisamente lo que no puede hacerse en el dominio social es operar con una ley natural que nos marca un futuro en contradicción con ciertos postulados políticos; pues el único material al cual pudiera referirse tal ley, la conducta humana, está determinado esencialmente por las representaciones causadas por esos postulados que a hombres se dirigen. Incluso si pudiera demostrarse que la actual evolución social se orienta en el sentido de un creciente diferenciación y división del trabajo, no probaría esto en modo alguno que esa evolución hubiera de continuar en el futuro en sentido idéntico, y que, por consiguiente, estarían condenadas al fracaso aquellas ideologías políticas que, por renunciar más o menos a la diferenciación y división del trabajo, implicasen un retroceso a las etapas primitivas de las relaciones sociales; pues lo que parece "más imposible", lo que más contradice en apariencia a la "naturaleza" humana y a las leyes sociales, puede llegar a ser posible si los hombres creen en su posibilidad.

Añádase a esto, que los representantes de la teoría organicista pocas veces se contentan con rechazar las exigencias de sus adversarios políticos por el motivo de que pretenden lograr lo "imposible", sino que las califican de "injustas" y "funestas" en la misma medida en que creen en la justicia y santidad de las leyes naturales objetivamente conocidas, con arreglo a las cuales creen ellos poder lograr una buena conformación de las leyes sociales, o, por lo menos, poder derivar de esas leyes los principios convenientes para dicho fin. Pero del hecho de que algo es o tiene que ser necesariamente, no puede concluirse jamás que algo debe ser de tal o cual modo. Más aún: toda esta Teoría organicista del Estado va a parar, ante todo, a formular un determinado juicio de valor, a establecer una norma. Y así se explica el hecho, hasta cierto punto notable, de que las serias investigaciones científico-naturalistas, con las que los representantes del organismo se alzan orgullosos sobre los escritos partidistas, necesariamente subjetivos, no son otra cosa en el fondo que una confesión de la política, una lucha a favor o en contra de un determinado sistema político.

Pero el fracaso de esta Biología social es rotundo cuando pretende aplicar las "leyes naturales", cuando aspira a juzgar como instituciones reales postulados políticos ya realizados, exigencias políticas ya convertidas en Derecho positivo, en realidad histórica, como por ejemplo la constitución democrática-republicana o monárquica de un Estado concreto, el sufragio universal o la representación por clases; pues una teoría orientada en el sentido de las ciencias naturales, una teoría que opera verdaderamente con la legalidad causal, no puede adoptar otra posición frente a los hechos que la de explicarlos, es

decir, la de comprobar que se corresponden con las leyes naturales conocidas. Y si una u otra de las leyes naturales del acacer social hasta ahora conocidas se manifiesta en contradicción con un hecho nuevo, una teoría científico-naturalista debe apresurarse — como ocurre en la Física y la Biología — a adaptar la formulación de la ley natural a los nuevos hechos, de tal modo que también éstos puedan ser comprendidos bajo la nueva formulación de la ley natural. En esta adaptación de la ley natural a la realidad consiste su "inviolabilidad". Pero el método "objetivo" científico-naturalista que dice practicar la teoría organicista, cree que debe adoptar ante los hechos la conducta inversa; aquí no se piensa — como en la Física y la Biología — que la formulación de las leyes naturales se guíe por los hechos, sino que los hechos se deben guiar por las supuestas leyes naturales. Es decir: aquellos hechos cuya existencia no se puede negar de buenas a primeras, pero que "violán" una "ley natural" cualquiera de la vida social, deben desaparecer; la supuesta ley natural no es más que un pretexto para pedir que esos hechos — por dañosos, malos, funestos, etc. — sean suprimidos y sustituidos por medidas "justas", "buenas", "útiles". De este modo, la ley natural revela su propio sentido. En verdad, es una "norma". No nos dejemos engañar por el hecho de que el juicio de valor — que es de lo que se trata — adopte aparentemente una terminología tomada de las ciencias naturales. Así, por ejemplo, cuando los hechos que se tienen por malos, por no corresponderse con el principio eológico presupuesto como ley natural de la desigualdad — como la constitución republicana democrática o el sufragio universal —, son designados como normas políticas que no constituyen la "auténtica y verdadera" expresión de la realidad social, por lo cual, se dice, no pueden ser susceptibles de duración, pues la vida "verdadera" y "real" acabará por imponerse, los "sanos" y "vitalmente poderosos" acabarán por vencer etc. Con lo cual, naturalmente, los adversarios políticos pueden afirmar y afirman con el mismo derecho, que los hechos en cuestión — que para ellos son "buenos" y "justos" — constituyen precisamente la expresión verdadera de la realidad social, que en ellos se realiza lo verdaderamente "orgánico", etc.

En general, la teoría organicista, en tanto que convierte normas ético-políticas en leyes naturales, debe ser rechazada como ensayo de conferir validez absoluta a ciertos juicios de valor sólo relativamente justificables, presentándolos como leyes causales, con lo cual les es atribuido un grado superior de validez, y se arrogan el carácter de la "invulnerabilidad", de la inviolabilidad. La "naturaleza", cuyas leyes se contraponen a una realidad de la vida social en contradicción con ellas, funciona como una especie de autoridad suprema y juega de ese modo el papel de una divinidad cuyos mandamientos poseen una validez absoluta. Y de este modo la ciencia natural de la teoría organicista se revela en el fondo como jurnaturalismo puro, acerca de cuya significación se hablará más adelante.

(Continuará)

129—Unidad de los salvadoreños en la reconstrucción y progreso de la Patria, para hacer de la civilidad y del Ejército Nacional un bloque indestructible.

Acuerdo N° 1791 de fecha 30 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 120 de 3 de junio en curso, Tomo 148, en el sentido de que el traslado del pago del alquiler de los pianos de propiedad del Sr. José Isabel Estrada hecho a la Dirección General de Tesorería, deberá ser a partir del 1° de mayo anterior, quedando lo demás del acuerdo sin ninguna modificación.

Acuerdo 1590 de fecha 16 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 109 de 22 del mismo mes, Tomo 148, por el cual se ordenaba el pago del servicio de luz eléctrica de la Subdelegación Escolar de San Marcos, departamento de San Salvador, éste deberá ser hecho por medio de la Dirección General de Tesorería y no por la Pagaduría Departamental respectiva como dice el acuerdo que se modifica.

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2052. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. N° Sub-N°

1 15 José Braulio Rivera, Subdirector de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, a partir del 1° de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 812, de fecha 16 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial N° 69, tomo 148.

15 72 Gloria Argentina Vargas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio San Francisco, de San Miguel, departamento del mismo nombre, a partir del 1° de junio en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 1571, de fecha 13 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 109, tomo 148.

4 234 María Delia Oviedo, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Lux de Sotomayor", de La Libertad, departamento del mismo nombre, a partir del 1° de mayo próximo pasado, a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 493, de fecha 24 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 56, tomo 148.

4 164 María Dina de la Cruz Carrillo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Valdez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1° de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 84, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 27, tomo 148.

11 59 José Napoleón Guzmán Ríos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1° de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 553, de fecha 2 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial N° 58, tomo 148.

4 216 María Magdalena Navarro Menjívar, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a partir del 1° de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 95, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 29, tomo 148.

1 140 Francisco Genaro Jiménez, Director del Grupo Escolar "Jorge-Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, a partir del 1° de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 25, tomo 148.

Part. Sub-N°

14 122 Juan Ramón Jovel, Director de la Escuela Nocturna de Adultos, de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1° de junio en curso, por haber sido trasladado a otro puesto. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 96, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 29, tomo 148.

14 70 Francisco Genaro Jiménez, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Martín, departamento de San Salvador, a partir del 1° de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 25, tomo 148.

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2053. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

En vista de que con fecha 1° de junio en curso, se creó la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Colorado", jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora de dicho Plantel, a la Srita. Inés Salinas Miranda, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Esperanza", jurisdicción de San Pedro Perulapán, del mismo departamento, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 330, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "La Esperanza". — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2054. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1° de junio en curso, a la Dirección de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paraíso", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, a la Sra. Julia Bersabé Villadares v. de Hernández, en sustitución de la Profesora Adela Cuéllar Zelaya. (Part. 9, Sub. N° 223), quien sale del servicio. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma escuela y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 5, Sub. N° 100, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2057. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. N° Sub-N°

9 334 María Sara de Navarrete, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cuyantepeque", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1° de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 96, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 29, tomo 148.

9 306 Matías Hernández Mejía, Director de la Escuela de Varones de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, a partir del 1° de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 134, de fecha 26 de enero de este año, publicado en

Part. N° Sub-N°

el Diario Oficial N° 28, tomo 148.
3 128 Filomena Cantón de Magaña, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1° de junio en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 84, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 27, tomo 148.

3 43 Tula Trujillo Alvarenga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, a partir del 1° de junio en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 75, de fecha 17 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 23, tomo 148.

2 2 Ramiro Bran, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de esta capital, a partir del 11 de mayo próximo pasado, a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 23, tomo 148.

2 8 Carmen Saravia Jiménez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, a partir del 13 de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 23, tomo 148.

1 177 Filadelfo Antonio González, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Campo", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, a partir del 1° de junio en curso, quien falleció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 85, de fecha 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 27, tomo 148.

2 133 Celio Mardoqueo Guardado, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a partir del 1° de junio en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 664, de fecha 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 59, tomo 148.

3 106 Marta Alicia Menjívar de Guzmán Ríos, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta del barrio Belén de Mejicanos, departamento de San Salvador, a partir del 1° de junio en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 83, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 25, tomo 148.

4 44 Margoth Pascasio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, a partir del 1° de junio en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 426, de fecha 22 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo 148.

4 268 Clelia Campos Orellana de Poca-sangre, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 1° de junio en curso, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 114, de fecha 21 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 28, tomo 148.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2058. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos:

Part. Sub-Nº

- 2 1 Jorge Alfaro Jovel, Jefe de Sección en lugar del doctor Rafael Cisneros Barraza.
- 3 José Cyrano Molina, Secretario General en lugar de don Jorge Alfaro Jovel.
- 5 José Mejía Burgos, Encargado de la Sección Gráfica, en lugar de don José Cyrano Molina.

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en la Categoría a partir del 14 de este mes fecha en que terminaron los efectos del Acuerdo Nº 1662, publicado en el Diario Oficial Nº 112 del 25 del mes próximo pasado, con aplicación a las Partidas y Subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2059. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad, departamento del mismo nombre, al Profesor Roque Jacinto Castaneda, en sustitución de la Profesora María Delia Oviedo, (Part. 4 Sub. Nº 234), a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. 4, Sub. Nº 234, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2060. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al Profesor Dionisio Rosales Tejada, Auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, como Subdirector a la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de la misma ciudad, en sustitución del Profesor Tomás Hurtado Morales, (Partida Nº 3, Sub. Nº 210), quien renunció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 334, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 499. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA, rectificar parcialmente el Acuerdo Nº 32, de este Ramo, fechado el 25 de enero último y publicado en el Diario Oficial Nº 37, Tomo 148, de la manera siguiente: 1º) el señor Teniente Fernando Moreira Martínez, cobrará diez cuotas complementarias en la Pagaduría Departamental de La Unión, por encontrarse de alta en el 14º Regimiento de Infantería y no en el 13º Regimiento de la misma arma como aparece en el Acuerdo mencionado; el Teniente Moreira Martínez tiene derecho a cobrar las cuotas complementarias que por el motivo antes apuntado no le hayan sido pagadas. 2º) En vista de que en el Acuerdo Nº 32 antes citado el señor Capitán Mayor Bernardo A. Payés, de alta en la Guardia Nacional, aparece con el nombre de Fernando A. Payés, por el presente se rectifica dicho Acuerdo en

la parte conducente, aclarándose que el verdadero nombre es Bernardo A. Payés. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 501. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Alicia Campos, Enfermera del Hospital Militar, interinamente y durante el tiempo que dure la licencia concedida a la señora Bertha Torres de Barrientos, por medio de Acuerdo Nº 495, expedido con fecha 12 de los corrientes, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos. La nombrada devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Part. Nº 36, Sub. Nº 1, Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 502. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Wenceslao Vásquez, Mecánico 2º Jefe del Taller de Mecánica de la Maestranza del Ejército (plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta propia fecha, el sueldo que señala la Part. 10-bis, Art. 733, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 503. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Modesto Antonio Maldonado, Sub-Comandante Local de Jocoro, departamento de Morazán, en sustitución del Sub-Sargento José Inocente Medina, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 26, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 500. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1950.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título IX —Ramo de Seguridad Pública, Capítulo IV —Varios Gastos del Ramo— así:

Partidas que se refuerzan	
Art. V-824. Suministro de combustible, reparación y mantenimiento de automotores	¢ 3,400.00
Art. V-842. Imprevistos	" 2,000.00
Total	¢ 5,400.00
Partida que se afecta:	
Art. V-839. Adquisición de equipos para el Cuerpo de Bomberos.	¢ 5,400.00
Total	¢ 5,400.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 504. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor agente de la Policía Nacional don Andrés del Carmen Paz Monge, conocido socialmente por Andrés Paz Monge, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada pensión militar

en el Ramo de Seguridad Pública, por sus servicios prestados en dicho Cuerpo durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: cuarenta y seis años de edad; veinte y un años, dos meses cuatro días de servicios prestados en la Policía Nacional; setenta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 19713 fechado el 15 de mayo último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Policía Nacional don Andrés del Carmen Paz Monge, conocido también por Andrés Paz Monge, la pensión militar de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, o sean cincuenta colones (¢ 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 145. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de junio de 1950.

A solicitud del interesado y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder al señor Bachiller Guillermo Cuéllar, Dibujante de Segunda Clase (Art. 131, Part. 16, Sub. Nº 2) de la Sección de Fotogrametría y Dibujo, de la Oficina de Cartografía y Geografía, dependiente del Ramo de Fomento y Obras Públicas, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del día quince de junio en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 125. Palacio Nacional: San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA Sección de Zootecnia

- Part. Sub-Nº
- 29 Motorista, don Raúl Antonio Domínguez Parada, en lugar de don Gelio Villagrán Robles que interpuso su renuncia, y a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). Sueldo mensual, ¢ 138.00. Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.
 - 42 1 Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta, Srta. Hilda Estrada, en sustitución del señor Domínguez Parada, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00). Sueldo mensual, ¢ 120.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 16 del corriente mes, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 615. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Inspector Sanitario de Clase "C" de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, a don Tomás Castillo Valle, quien devengará a partir del 16 de junio actual, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 89 —subnúmero 7— del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 618. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la autorización correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 1438 de fecha 11 de mayo último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad y con cargo al Art. V-22 (Imprevistos) —Parte Segunda— Egresos— del Presupuesto Especial vigente de dicho centro, se erogue la cantidad de tres colones, sesenta centavos (C 3.60) valor de los derechos de exámenes trimestrales de Julio Flores, asilado en el citado establecimiento y quien estudia el 3er. Curso de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestros de esta capital. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 620. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Carpintero del Servicio de Talleres de aquel Centro, a Jorge Alberto Gavidia Cañas, quien devengará a partir del 10 de junio en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 26 —subnúmero 1— del Art. 177, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título III, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 593, de fecha 8 del corriente, por medio del cual se autorizó a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para celebrar contrato con el doctor Julio Bottari, Médico de la Facultad de El Salvador, rectificación que consiste en establecer que la especialización que dicho facultativo estudiará en el Hospital "La Pitié", de París, Francia, será Neurología y no Neuro-Cirugía, como aparece en el Acuerdo a que se hace referencia. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 623. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro.

Partida Nº 8 Sub. Nº 1—Enfermera de Primera Clase, Dora Rivas Páez, en sustitución de María Antonieta Pérez Samayoa, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).
Partida Nº 8 Sub. Nº 3—Enfermera de Pri-

mera Clase, Joaquina Marroquín Martínez, en sustitución de Berta Castaneda, que renunció. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

Las nombradas devengarán a partir del primero de junio en curso, fecha en que tomaron posesión de sus puestos, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 158, Título I, Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XVI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 625. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

En atención a que la señorita Leticia Flores Henríquez, Archivero Mecanografista de la Unidad Sanitaria de Candelaria, ha solicitado un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de junio en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder tal licencia así: veintitrés días con goce de sueldo y el resto sin sueldo; y nombrar interinamente por el mes indicado en lugar de la señorita Flores Henríquez, a la señorita Lillian Araujo y en sustitución de ésta en el cargo de Encargado de Información del Centro Sanitario de San Salvador, a la señorita Aminta Contreras Navas. Queda autorizada la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a las señoritas Araujo y Contreras Navas, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos que fijan las partidas Nos. 151 —subnúmero 1, primera categoría— y 121, respectivamente, del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con imputación al Art. V-960 de dicho Presupuesto el sueldo de la señorita Flores Henríquez. (Impuesto de nombramiento de la señorita Araujo cuatro colones y de la señorita Contreras Navas, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 626. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Modesto Miranda, en su carácter de Inspector Sanitario de Clase "C" de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 9 de junio en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Miranda, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 89—subnúmero 8— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 627. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a nombre y en representación del Gobierno, celebre contrato con el Dr. Joaquín Gabriel Santos, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, estipulando las condiciones en que este último hará estudios de especialización de Salud Pública en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América, durante doce meses contados a partir del primero de septiembre del corriente año, aprovechando una beca que le ha concedido la Oficina Sanitaria Panamericana, siendo entendido que previamente asistirá a un curso breve de Inglés básico de seis semanas en aquella misma ciudad, que lo capacitará para seguir los estudios antes indicados. El Gobierno solamente reconocerá al citado doctor San-

tos la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) equivalente a setecientos cincuenta colones (C 750.00) como una ayuda para sus gastos de mantenimiento durante las primeras semanas de sus estudios.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 90. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Salvador, al señor David Fernández Corea, en lugar del señor Julio César Osorio que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir de este día, fecha en que se ha hecho cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 1, del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 91. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señora Lidia de Arana, en su concepto de Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del 12 del presente mes, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la partida respectiva, en vista de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 59.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Francisco Linares, en su concepto de Portero del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de setenta y seis colones, setenta y cuatro centavos (C 76.74), por sueldo que le corresponde en treinta días, contados del 27 de mayo último al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 23 y 24, de fechas 16 y 31 del citado mes de mayo, publicado el primero en el Diario Oficial Nº 113, Tomo Nº 148.—Comuníquese. — Navarrete.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. Serrano.

Nº 60.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que con

cargo al Art. V-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Rodrigo Solórzano, hijo, en su concepto de Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, la suma de treinta y cuatro colones, ochenta y cuatro centavos (C 34.84), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 6 al 20 de mayo último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por el motivo comprendido en el Nº 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos en vigor, según Acuerdo Nº 13, de 5 del citado mes de mayo, publicado en el Diario Oficial Nº 101, Tomo Nº 148.—Comuníquese.—Navarrete.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 166.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 154 de fecha veintisiete de mayo próximo pasado, por el cual se conceden ocho días de licencia con goce de sueldo al Doctor Miguel Angel Quiñónez, Médico Forense del Distrito de Suchitoto, en el sentido de que el Artículo de la Ley de Salarios es 138 y no 158 como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.—

Cáceres B. — Arrieta G. — Castro Ramírez, h. — Jiménez. — Cordón.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 171.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Juez de Paz Suplente de Villa Delgado, Procurador Leandro Mayorga, dándole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya en dicho cargo, al bachiller José Italo Giammattei, quien devengará, cuando ejerza funciones, el sueldo de primera categoría que señala la partida 9 del Artículo 139 de la Ley de Salarios con cargo al Artículo 1112-d, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B. Chaves G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben I. Serrano.

Nº 172.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Zacatecoluca, doctor Cayetano Salegio, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Cordón. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las doce horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta.

Agréguense las diligencias que se acompañan con el anterior escrito. Con vista del dictamen de los médicos forenses y de conformidad con el Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada a la Escribiente de esta Cámara, señorita Victoria Eugenia López, a partir del día de mañana dieciséis del corriente; y nombrar interinamente en su lugar y por igual tiempo a la señorita Berta Romero Cobar, quien de-

vengará el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Título XIV, Capítulo IV, Art. 136, con cargo al Título XV, Capítulo IV del Art. 1102 de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes, respectivamente, desde la fecha arriba indicada que se hará cargo del empleo antes de audiencia. Habiéndole sido cancelado en esta fecha a la señorita López, en su totalidad el sueldo del corriente mes, debe ésta reintegrar a la Pagaduría Departamental, treinta y seis colones, cantidad que corresponde a los días de la licencia que por este Acuerdo se le concede, en virtud de estar asignada ésta a otra partida del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y Publíquese.—Leiva.—Guevara M.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—C. Quesada, Srío. Rubricados

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las siete y media horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión el día de ayer, después de audiencia el suscrito, de este Juzgado, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de este mismo Tribunal, de la manera siguiente: Secretario, don Jerónimo Hernández Castillo; Escribientes, don José Alberto Alfaro Rodríguez, don Miguel Angel Oviedo y don José Albino Duarte; Portero, don Mauricio Alonzo. Las personas nombradas devengarán, a partir de hoy, el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente, a excepción del escribiente señor Duarte, quien por continuar en su lugar, seguirá devengando el sueldo correspondiente.—Comuníquese, Salegio.—Ante mí, J. H. Castillo, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las siete horas y media del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese interinamente, a la señorita Imelda Hernández Zalgaña, Escribiente de este Juzgado, en sustitución de don Arturo Alvarez Vega, quien pasa a otro puesto de la administración pública. La nombrada toma posesión de su cargo, esta misma fecha antes de audiencia y devengará el sueldo de 1ª categoría que señala el Art. 138, Partida 20 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Art. 1108 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.—Girón.—Ante mí, J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: Zacatecoluca, a las siete horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo tomado posesión el suscrito Juez, de este Juzgado, por Acuerdo número ciento sesenta y cuatro de la Honorable Corte Suprema de Justicia, a las ocho horas del siete de junio corriente en oficio número dos mil veintinueve del día antes citado, Acuerdo: nombrar el personal de empleados de esta Oficina, de la manera siguiente, todos en propiedad así: Secretario don Francisco Contreras Liévano, escribientes del primero al tercero, respectivamente, señores Ismael Villacorta hijo, José Indalecio Peña y Mario Augusto Manzano, y portero don Antonio Peña Villacorta.

Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos, este mismo día antes de audiencia y devengarán el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto vigente.

Asimismo nómbrese Secretario interino para suplir al propietario en los casos de ausencia, impedimento o excusas de éste a don Ismael Villacorta hijo.

—Comuníquese.—Sobre líneas —Acuerdo Nº 5.—Vale.—M. Sosa Molina.—Ante mí, Francisco C. Liévano, Srío.

Acuerdo Nº 26.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz, de la población de San Miguel de Mercedes, recaído en don Napoleón Ramírez Menjivar.—Comuníquese.—Posada, h., Juez de Primera Instancia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta Tercera de la Cuarta Sesión Preparatoria, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas y diez minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Diputado Director de Debates, Dr. Guandique, abrió la Sesión con la asistencia de los señores Diputados: Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordeiro Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Coronel José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Ernesto Benedetto, Sr. Juan Víctor Boillat hijo, Dr. Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, doctor Jesús Benedicto Antonio Cañas Prieto, Sr. Juan José Castaneda Dueñas, Sr. José Arturo Antonio Castro Ramírez, Sr. Mardequeo Hernández, Br. Carlos Armando Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Sr. Manuel Laínez Rubio, Sr. Arturo Simeón Magaña hijo, Sr. Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, señor Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Andrés Núñez, Sr. Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, señor Vicente Rodríguez González, Dr. Florentino Ruperto Romero, doctor Manuel Romero Hernández, señor Adalberto Oscar de Jesús Rosales, Dr. Colombo Rosales, señor Adolfo Rubio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Alberto Salazar, señor Emilio Sánchez González, señor Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Inf. Obelio Velaésquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya, doctor José Alberto Viale Rodríguez y señor Amílcar Zepeda. Faltó únicamente el doctor Mario Héctor Salazar. El doctor Munguía, Secretario de Debates, dió lectura al Acta de la Sesión anterior, la cual fué puesta a discusión. Intervinieron en esa discusión los doctores Anaya, Romero Hernández, Guandique y Alvarez, y, en definitiva, el acta fué aceptada con ligeras modificaciones. En seguida, el Representante señor Castaneda Dueñas, pidió a la Asamblea la reconsideración de algunos de los Artículos del Reglamento, y especialmente de la disposición reglamentaria que se refiere a las horas de las sesiones. Dicho Representante propone que las sesiones se celebren de día, considerando que deben darse a los periodistas las mayores facilidades, a fin de que sirvan al público sus informaciones con la amplitud del caso. Puesta a discusión la propuesta del Representante Castaneda Dueñas, alternaron en la discusión los diputados Anaya, Guandique, Ventura Zelaya y Oscar Rosales, y al final, la Asamblea acordó estudiar en otra oportunidad la conveniencia de modificar el horario de sesiones y enviar una nota a los periódicos dando las razones por las cuales se celebran sesiones nocturnas. El Secretario de Debates leyó en seguida, un informe rendido por la Comisión nombrada para hacer las gestiones del caso a fin de que se hagan las modificaciones convenientes en la Ley de Salarios y en la de Presupuesto, en las disposiciones relacionadas con esta Asamblea. Dicho informe fué aprobado por unanimidad. También fueron leídos los dictámenes referentes al examen de credenciales de los Diputados que últimamente presentaron su documentación, dictámenes que fueron aprobados por unanimidad, sin ninguna discusión. La toma de posesión de la Directiva fué propuesta por el doctor Guandique, quien invitó a los miembros de ésta a que tomaran posesión de sus cargos. Dicho acto se llevó a cabo a las veinte horas. En seguida se procedió a tomar la protesta de Ley a los señores Representantes. El doctor Galindo Pohl, Presidente de la Asamblea, fué quien hizo la pregunta reglamentaria a los demás Diputados, Así: "¿Prometéis por vuestra palabra de honor, cumplir con fidelidad el mandato que libremente os a dado el pueblo salvadoreño y empeñaros en la realización de sus aspiraciones democráticas?". A lo que cada uno de

los señores Diputados presentes contestó. "Sí, prometo". Fué uno de los Vice-Presidentes, el doctor Roberto Masferrer, quien tomó la protesta respectiva al Presidente doctor Galindo Pohl, en la forma que indica el Reglamento Interior de esta misma Asamblea. En seguida, previa lectura del mismo, se procedió a discutir el texto del Decreto número dos, que se refiere a la instalación de la Asamblea. En esa discusión participaron los Representantes doctores Tenorio, Galindo Pohl, y Cordero Rosales y el Br. Víctor Manuel Rubio, aprobándose dicho texto en la forma siguiente: "Decreto número dos.—Nos, Diputados Constituyentes del pueblo Salvadoreño, reunidos en número suficiente para formar Asamblea, en uso de nuestras facultades y en cumplimiento de nuestro Reglamento Interior, Decretamos.—Artículo único. Declárase Legalmente Instalada la Asamblea Nacional Constituyente, electa de conformidad con la convocatoria hecha por el Consejo de Gobierno Revolucionario, en Decreto número cuatrocientos setenta, de fecha treinta y uno de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial número veinte y cuatro, Tomo ciento cuarenta y ocho, del mismo mes y año citado.—Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacional, San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta".—Acto continuo, se procedió al señalamiento de día y hora para la sesión inaugural, y, después de ligeras discusiones, en las que intervinieron los Representantes Rubio Melhado, Masferrer, Castaneda Dueñas y Guandique, se acordó celebrar dicho acto a las siete de la noche del próximo jueves once de mayo. Incontinenti, el Representante Rubio Melhado, pidió a la Asamblea que se acordara el uso de traje corriente obscuro, en la sesión inaugural. La proposición del Representante Rubio Melhado fué apoyada por el Diputado Andrés Núñez y por el doctor Galindo Pohl, y adversada por el doctor Manuel Romero Hernández, quien pidió se usara traje de etiqueta. Al final de la discusión fué aprobada la moción del Mayor Rubio Melhado por mayoría de votos. Acto continuo, se acordó que la Directiva diera cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que se refieren a las medidas protocolarias para la sesión inaugural. El doctor Guandique pidió se enviaran notas a las publicaciones periodísticas, solicitándoles el envío de suscripciones. El doctor Galindo Pohl le manifestó que existe en el Presupuesto de la Asamblea una partida destinada a obtener esas suscripciones. El mismo doctor Guandique pidió que se extendiera Carnet o Credencial a cada Diputado, para que puedan identificarse, lo cual fué aprobado por unanimidad. A continuación el Representante Silvano Antonio Sánchez dió lectura a un discurso de Salutación a la Asamblea y al pueblo Salvadoreño. El Presidente, doctor Galindo Pohl, cerró la sesión a las veintiuna horas y diez minutos. Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Quarta Acta de la Quinta Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. El Señor Presidente de la Asamblea abrió la Sesión a las diecinueve horas, con asistencia de los señores Diputados Doctor Reynaldo Galindo Pohl, Doctor Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Doctor Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Doctor Mario Héctor Salazar, Doctor Raúl Anaya, Doctor Ramón Fermín Rendón, Teniente Coronel José Alberto Funes, Doctor Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, señor Jorge de Jesús Alvergue, Doctor Gustavo Enrique Alvarez, Doctor Ernesto Benedetto, señor Juan Víctor Boillat hijo, Doctor Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, señor Jesús Benedicto Antonio Cañas Prieto, señor Juan José Castaneda Dueñas, señor José Arturo Antonio Castro Ramírez, Bachiller Carlos Armando Domínguez, Doctor Manuel Atilio Guandique, don Mardoqueo Hernández, Doctor Constantino Hernández, Doctor Gustavo Jiménez Marengo, señor Manuel

Lainez Rubio, señor Arturo Simeón Magaña hijo, señor Luis Mendoza, Doctor Juan Molina Reyes, señor Arturo Morales Germán, señor Pedro Pablo Moreno, Doctor José Antonio Munguía, señor Benjamín Wilfredo Navarrete, señor Andrés Núñez, señor Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Bachiller Manuel Rafael Reyes, señor Vicente Rodríguez González, Doctor Florentino Ruperto Romero, Doctor Manuel Romero Hernández, señor Oscar de Jesús Adalberto Rosales, Doctor Colombo Rosales, señor Rodolfo Rubio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Doctor Carlos Alberto Salazar, señor Emilio Sánchez González, señor Silvano Antonio Sánchez, Doctor Obelio Velásquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Doctor José Viale Rodríguez, señor Amilcar Zepeda. Faltó únicamente el Doctor Carlos Octavio Tenorio, con licencia. El Doctor Anaya dió lectura al Acta anterior, la cual fué puesta a discusión por el señor Presidente de la Asamblea. Intervinieron en la discusión los doctores Munguía, Anaya, Romero Hernández, Galindo Pohl, Alvarez, Calvo Marroquín, y los señores Oscar Rosales, Ventura Zelaya y Andrés Núñez. Al final de la discusión, el Acta fué aprobada con algunas modificaciones. De esta discusión surgió el acuerdo de que no debe consignarse en las Actas, por regla general, ningún voto de aplauso para los señores representantes, quedando eso sólo para casos muy especiales. Siguiendo el orden del día, el Segundo Secretario, Doctor Anaya, dió lectura a una nota firmada por el técnico electricista Bachiller Alberto Orlich C., que se refiere a la instalación de dictáfonos en el Salón de Sesiones de esta Asamblea. La proposición del Bachiller Orlich se eleva a cuatro mil cien colones, e incluye la instalación de varios aparatos. Preguntada la Asamblea acerca de la expresada propuesta alternaron en el uso de la palabra los representantes Galindo Pohl, Masferrer, Anaya, Silvano Antonio Sánchez, Navarrete, Alas, Romero Hernández y Rubio Melhado, acordándose al final de la discusión, nombrar una comisión formada por los Representantes Doctor Manuel Romero Hernández y Contadores Benjamín Wilfredo Navarrete y Luis Amado Alas, a fin de que ellos estudien la propuesta del Bachiller Orlich y las que hagan otras casas comerciales, con objeto de obtener aparatos de buena calidad y a un mejor precio. Estando presentes en esta Sesión el Doctor Mario Héctor Salazar, el Presidente de la Asamblea le tomó la protesta correspondiente, así: "Prometéis por vuestra palabra de honor, cumplir con fidelidad el mandato que libremente os ha dado el pueblo salvadoreño y empeñaros en la realización de sus aspiraciones democráticas?" A lo que el Doctor Salazar contestó: "Sí, prometo". En seguida, para informar a la Asamblea acerca de las actividades de la Directiva, el Segundo Secretario Doctor Anaya, dió lectura al Acta de la Primera Sesión de dicha Directiva en la cual se nombran las comisiones de recibo de los miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario y de los miembros del Gabinete. A continuación hicieron uso de la palabra los doctores Alvarez y Anaya, para cambiar impresiones, frente a la Asamblea, sobre la forma en que esas comisiones de recibo cumplirán su cometido. Con la lectura de la misma Acta, se informó a la Asamblea acerca de la distribución hecha en el trabajo que corresponde a la Secretaría. En seguida el Diputado Presidente pidió a todos los Representantes algunas sugerencias para la mejor celebración de la sesión inaugural, interviniendo en los debates el Teniente Coronel Funes, el Doctor Romero Hernández, el señor Castaneda Dueñas, el Doctor Munguía, el Doctor Calvo Marroquín, el Doctor Masferrer, el Doctor Galindo Pohl, el Mayor Rubio Melhado, don José María Peralta Salazar y don Oscar Rosales. Varias sugerencias fueron rechazadas sin discusión, en virtud de que la Directiva ya las había tomado en cuenta. Sin embargo la relativa a que se decreta día de fiesta nacional al destinado para la celebración de la sesión inaugural fué ampliamente discutida, pero fué rechazada por mayoría de votos. Merece especial mención la sugerencia hecha por el Representante señor Oscar Rosales de que, en la sesión inaugural, se guarde un minuto de silencio en honor a los caídos por conquistar un régimen democrático en El Salvador, sugerencia que fué aceptada por unanimidad. Luego se procedió a nombrar las comisiones que indica el Reglamento Interior de la Asamblea. En las discusiones que originó este asunto, intervinieron los doctores Galindo Pohl, Velásquez, Anaya y Alvarez, y los señores Castaneda Dueñas y Sánchez González. Las comisiones propuestas por el Representante Doctor Anaya, fueron aprobadas al final por unanimidad. Dichas comisiones quedaron integradas con los representantes si-

guientes: Primera, de Proyecto de Constitución Política: doctores Reynaldo Galindo Pohl, Roberto Masferrer, Mario Héctor Salazar, Raúl Anaya, Manuel Atilio Guandique y Carlos Octavio Tenorio, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Bachilleres Manuel Rafael Reyes y Carlos Armando Domínguez, y señores José María Peralta Salazar, Arturo Antonio Castro Ramírez, y Benjamín Wilfredo Navarrete. Segunda, de Leyes Constitucionales: Doctores Gustavo Enrique Alvarez, Manuel Romero Hernández, Colombo Rosales, Constantino Hernández y José Alberto Viale Rodríguez, Bachiller Víctor Daniel Rubio, y señores Juan José Castaneda Dueñas, Luis Mendoza y Profesor Francisco Ventura Zelaya. Tercero: de Estudio del Contrato de Préstamo celebrado entre la comisión ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el Contrato de Garantía celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el expresado Banco: Doctores José Antonio Munguía, Ramón Fermín Rendón, Gustavo Jiménez Marengo, Obelio Velásquez y señores Arturo Simeón Magaña hijo, Juan Víctor Boillat hijo, Luis Amado Alas, Adrián Ortiz y Emilio Sánchez González. Cuarta: De Estudio del Movimiento Revolucionario del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y de los Actos Legislativos, Gubernativos Administrativos y de cualquiera otra índole del Consejo de Gobierno Revolucionario: Doctores Gilberto Aguirre, Florentino Romero, Tomás Calvo Marroquín y Jesús Cañas Prieto, Mayor Benjamín Eladio Canjura, y Señores Rodolfo Rubio, Manuel Lainez Rubio, Oscar Rosales y Arturo Morales Germán. Luego, el Presidente de la Asamblea dirigió breve exhortación a los miembros de las Comisiones formadas, instándoles a que trabajen con intensidad, a fin de entrar pronto a discutir de lleno los asuntos que competen a esta Asamblea. El Doctor Munguía le contestó, instando también a las comisiones a fin de que se reúnan poco después de terminada la sesión para disponer la mejor forma de organizar sus trabajos. El Presidente propuso que sea el viernes doce, la próxima sesión de trabajo de la Asamblea, lo cual fué aceptado por unanimidad. El mismo Diputado Presidente dió por terminada la sesión a las veintiuna horas y cinco minutos.

Doctor Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Ceferino Hernández, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción, capaz de sesenta áreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Claudia y Laureano Hernández; al Sur, con terreno de Juan Escalón; al Oriente, con el mismo Escalón y el de Natalia Erazo; y al Poniente, con terreno de Rodolfo Rufati, calle vecinal de por medio. Que dicho terreno lo hubo por herencia de su padre Juan Hernández, quien no le otorgó escritura de dominio. Le estima en dos mil colones, no está en predivisión con ninguna persona, no tiene carga real ni número, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Líbrado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o— a—Valc.—J. M. Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario Municipal.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Vejar, de cincuenta años, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitios en el centro de esta villa. El solar mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con solares y casas de Tránsito Avalos y Julia de Paguagua; al Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con solar de Gerardo M. Escobar; al Sur, treintinueve metros treinta centímetros, con solares y casas de Raquel de Vejar y Salvador Hidalgo; y al Poniente, diecinueve metros cuarenticuatro centímetros, calle de por medio, con solar de José Lino Zelada y casa de Juana Castro.

Al Poniente hay construida una casa con sus servicios sanitarios. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en siete mil colones, lo hubo por compra a Dolores Arce de Lemus Vides y Raquel de Vejar, los colindantes son de este domicilio, menos señora de Paguagua y Escobar que residen en la capital.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, junio cinco de mil novecientos cincuenta.— Ascensión Aguirre, Alcalde.— Jesús Guillén Uribe, Srío. Into.

Nº 3519 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Vejar, de cincuenta años, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa mediagua, situados en el barrio El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Rafael García Manzano y Juana Hernández. El solar mide y linda: al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa y solar de la sucesión Arcadia Valdez; al Sur, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar de los señores Carlos y Alfredo Guirola; al Poniente, veinticuatro metros quince centímetros, con solar y casa de Carlota y Vicenta Mixco; y al Oriente, treinta y tres metros setenta centímetros, quebrada en medio, con solar y casa de Tránsito Avalos. Hacia el Norte hay construida una casa mediagua con sus servicios sanitarios. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en cuatro mil colones, los colindantes son de este domicilio menos los señores Guirola que residen en la capital.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, cinco de junio de mil novecientos cincuenta.— Ascensión Aguirre, Alcalde.— Jesús Guillén Uribe, Secretario Into.

Nº 3520 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Biviano Rivas, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Santiago Nonualco, solicita por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico, ejidal, compuesto de setenta áreas de superficie, situado en el cantón San Agustín Tehuiste Abajo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno de Josefa Dolores Fuentes viuda de Valle; al Oriente, con terreno del mismo solicitante del título, Biviano Rivas; al Sur, con terreno de Auxel Coreas; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante Biviano Rivas, calle real de por medio; mojones esquineros brotones de izotes y cerco de paja al lado de la calle. — No tiene cargas, ni proindivisión alguna. No es dominante, pero sí sirviente por estar gravado con una servidumbre de tránsito de cinco metros diez y seis centímetros de ancho en todo el linderos Sur, a favor del terreno de Josefa Dolores Fuentes viuda de Valle. Lo ha poseído de buena fé, quieto, pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio; con excepción del solicitante, de Santiago Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.— Francisco Misero Córdova, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 3521 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angelina Díaz, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad Nº 471437 solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Vicente, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con terreno del doctor Florentino Romero, callejón de por medio; al Poniente, treinta metros, con solar de Santos Andrade, calle de por medio; al Sur, treinta metros, con solar de Ramón Castro, separados por mojones de tihuilote del colindante; y al Oriente, treinta metros, con solar de Fermína v. de Andrade, separados por cerco de alambre de la colindante. El inmueble descrito contiene tres ranchos de teja; y lo hubo por compra a las señoras Juana, Victoria y Vicenta Díaz, mayores de edad, oficios domésticos, quienes viven y son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas reales en favor de nadie; y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. F. A. Paniagua, Alcalde Municipal. R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 3540 1—7—VI—50

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí los señores José Rosalío Marroquín y Manuel del mismo apellido, mayores de edad, jornaleros, del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa situado en el Barrio del Calvario de esta ciudad, que hubieron por compra a la señora Angela Marroquín, quien es hoy ya difunta y poseen de buena fe desde hace tres años y ella poseyó el inmueble por más de veinte años consecutivos y uniendo la posesión de la anterior condeña tienen los solicitantes más de veintitrés años de posesión quieta y pacífica sobre el inmueble y su accesorio. El predio linda: al Oriente, con el de Esteban González, al Norte, con solar de la sucesión de Guillermo Santos; al Poniente, con solar de don Carlos Asunción Mejía; y al Sur, con predio de don José María Barahona. En la solicitud se describen las medidas y mojones o divisiones del predio, el cual no es dominante ni sirviente, sin cargas reales y solamente está en proindivisión entre los dos solicitantes. Los colindantes son de este domicilio. Lo estimar en cuatrocientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—mayores—Vale.—José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal.—Marcelino Escobar López, Srío. Mpal. Nº 3505. 3—7—VI—50.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Matilde Alonso Morales, mayor de edad, con cédula de vecindad número 409394, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana de extensión, cultivado de café en una parte, situado en el cantón El Bigote de esta jurisdicción, y tiene por linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Alfonso Linares, al Poniente, con el de Agustín Linares, al Norte, con el de Trinidad Noamí, Luz Aída y Berta Alicia Rodríguez, y al Oriente, camino vecinal en medio y terreno de Graciela de Molina Nájera. Dicho terreno lo hubo por herencia de su abuelo natural Eulalio Flores lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni existen sobre él derechos reales de ajena pertenencia.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. La colindante Molina Nájera es del domicilio de Santa Ana, Alfonso Linares y las señoritas Rodríguez son de El Congo.

Dado en la Alcaldía de la ciudad de Coatepeque, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal. José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 3509. 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se han presentado las señoritas Tránsito e Isabel Montesino, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda el solar: al Oriente, dieciocho metros, con solar de Toribio Marquina, calle de por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Prudencio Martínez, representada por Buenaventura Martínez; al Poniente, dieciocho metros, con solar de Ernesto Torres; y al Sur, veinticuatro metros, con solar y casa del mismo Ernesto Torres, calle de por medio. Dentro del solar está la casa, es de tejas, paredes de bahareque, de siete metros de largo por seis de ancho incluyendo un corredor interior; y una mediagua contigua hacia el extremo Norte, de seis metros de largo por tres de ancho, también paredes de bahareque; siendo todos los colindantes de este domicilio, menos Toribio Marquina que es de La Unión. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real o proindivisión que pertenezca a otra persona, lo adquirieron por compra que hicieron a doña Luz Cabrera de este mismo domicilio y los estiman en la suma de quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez y seis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—presentado—tinez—Vale.—Andrés Pacheco Castro, Alcalde.—César J. Rubio, Srío.

Nº 3511. 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Luis Rico, de cincuentidós años de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, que mide en los rumbos Norte y Sur, de Oriente a Poniente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, y por los rumbos Oriente y Poniente, de Norte a Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros y linda: al Oriente, con terrenos de la línea férrea internacional, representada por el apoderado de dicha compañía, divididos por esquineros de jote; al Norte, con casas y solares de Juan Portillo, calle de por medio; al Poniente, con casa de Jesús Serrano, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Clotilde Riyas, cerco de por medio. En dicho solar hay construida una casa rancho de tejas, sobre paredes de adobes y bahareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, dicho inmueble, no es dominante, ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real, que lo afecte; lo hubo por compra que hizo a Francisco Ramírez ya fallecido y quien fué de este domicilio; lo estima en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del apoderado de la Compañía, que lo es de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público esta solicitud, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, departamento de San Vicente, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.— Juan Francisco Portillo.— J. Víctor Argueta S., Srío.

Nº 3516 3—7—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Rafael Herrera Valle y Raquel de Vejar, el primero de veintidós años, oficinista y la segunda de treintidós años, oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y sus construcciones, sitios en el centro de este Puerto. El solar mide y linda: al Norte, veinte metros setenta y cinco centímetros, con solar de José Vejar; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle en medio con la bodega El Infierno; al Oriente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con solar y casa de Carmen de Vejar; y al Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Carlos A. Canizales y Salvador Hidaigo. A los rumbos Sur, Oriente y Po-

mente hay construidas tres medietrasas con sus servicios sanitarios.

El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estiman en diez mil colones, lo compraron a Ramón García Herrera, los colindantes son de este domicilio, meros Canizales y señora de Vejar que residen en la capital.

Se avisa a público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, junio cinco de mil novecientos cincuenta.— Ascensión Aguirre, Alcalde.— Jesús Guillén Uribe, Srto. luto.

Nº 3518 3—7—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado del Sr. Casimiro García, solicitando obtener a favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico, denominado "Los Capulines" compuesto de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, situado en la extinguida hacienda "El Rosario" cantón el Naranjo de la jurisdicción de Jujutla, lindante: al Norte con predio de don Manuel Puente, alambrado de por medio; al Sur, con predio de Julio Jerez, alambrado propio en parte y parte ajeno de por medio; al Oriente con fundos de Fabián Granados y Lucas García cerco del colindante de por medio y al Poniente, con predio de Bartolomé Guardado, que fué de Salomón Perla y predio de Lorenzo Paredes, río de El Naranjo de por medio. El predio descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y media de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—su—y media—Vale—Enmendado—a—Vale.— Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avejar, Secretario.

Nº 3600 2—12—VI—50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Josefa Pérez viuda de Portillo, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Rafael Cedros, solicitando título supletorio de ocho terrenos rústicos, que dice posee desde hace más de doce años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna, terrenos cuya capacidad, linderos y situación se describen así: Primero: Un terreno rústico sito en el cantón Copinol jurisdicción de San Rafael Cedros, de setenta áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Otilia López camino de por medio; al Poniente, con terreno del Ferrocarril Internacional; al Sur, con terreno de Gregorio Ayala; y al Oriente, con terreno de don Joaquín Morales Osorio, camino de por medio. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a Eulalia Muñoz ya fallecida, a mediados de mil novecientos treinta y siete por escritura privada no inscribible; Segundo: otro terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos del Ferrocarril Internacional y terreno de Rosa Pineda; al Norte en línea quebrada con terreno de Rosa Pineda; al Poniente, calle de por medio que va a Lobasco con terrenos de la sucesión de Jerónimo Portillo, representada por Maximiliano Portillo; y al Sur, con terrenos del Ferrocarril Internacional; Tercero: un terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción que los anteriores, de doscientas diez áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Miguel Torres; y al Poniente, con terrenos de Dolores Cruz y Teodora Cruz viuda de Vásquez, calle que va a Lobasco de por medio. Adquirió estos inmuebles por compra que de ellos hizo a don Gustavo Escobar González, vecino de San Rafael Cedros en diciembre de mil novecientos treinta y cinco, según

escrituras privadas que no tienen antecedente inscrito. Cuarto: otro terreno rústico de setenta áreas situado en el cantón Soledad de la misma jurisdicción de San Rafael Cedros, lindante: al Oriente, con terreno de Abraham Martínez; al Norte, línea quebrada de por medio con terreno de José Molina; al Poniente, con el mismo José Molina; y al Sur, en línea quebrada con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo representada por Maximiliano Portillo. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a don Félix Sánchez quien es ya fallecido, y verificó dicha compra los primeros días de enero de mil novecientos treinta y cuatro. No tiene antecedente inscrito; Quinto: otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas sito en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior lindante: al Oriente, calle que va a Lobasco de por medio con terreno de Luz Molina; al Norte, quebrada de por medio con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo, representada por Maximiliano Portillo; al Poniente, con terreno de María González; y al Sur, calle que va al Rosario de por medio con terreno de Ruperto Portillo, adquirió este inmueble por compra que hizo a don Perfecto Hernández en noviembre de mil novecientos treinta y seis según escritura que carece de antecedente inscrito; Sexto: otro terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción Cedros, de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Fidel García, al Norte, con terreno de Francisco Díaz, sucesión de Jerónimo Portillo representada por Maximiliano Portillo y terreno de Rosaura Pineda viuda de Portillo, calle que va a Lobasco de por medio; al Poniente, con terreno de Ricardo Cruz y María Pérez viuda de Portillo; y al Sur, con terreno de Fidel García. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a Natividad Sánchez a mediados de diciembre de mil novecientos treinta y siete, según documentos que carecen de antecedente inscrito; Séptimo: otro terreno rústico sito en el mismo lugar que el anterior de cuarenta y seis áreas dos tercios lindante: al Oriente, con terreno de Fidel García y terreno de María Pérez viuda de Portillo; al Norte, con terreno de Ricardo Cruz; al Poniente, con el mismo Ricardo Cruz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo representada por don Maximiliano Portillo. Adquirió este inmueble por compra que hizo a don Ricardo Cruz más o menos en enero de mil novecientos treinta y siete; y Octavo: otro terreno rústico sito en el Valle del Carmen jurisdicción del pueblo del Carmen, de doscientas ochenta áreas de extensión, de forma irregular y lindante: al Oriente, divididos por una línea quebrada y calle en parte con terrenos de Raimundo Rodríguez, Cándida Palacios, Candelario Palacios y Esteban Mejía; al Norte, con terreno de José Hernández; al Poniente, con terreno de José Hernández y Eugenio Hernández; y al Sur, calle de por medio que va al Carmen con terreno de Raimundo Rodríguez. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a don Clemente Deras en agosto de mil novecientos treinta y nueve.

La solicitante manifestó además que carece de antecedentes de los referidos terrenos y de conformidad con Art. 699 Civil pide se abra la información correspondiente con citación del Síndico Municipal de esta ciudad y de los colindantes respectivos; que es dueña exclusiva de dichos inmuebles no teniendo ninguna proindivisión con otra persona; que concluida la información, se apruebe, mandando extenderle en el Registro de Propiedad la inscripción de sus derechos entregándole para esto los autos originales. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —a—Rosa—anteriores—cienta—al—inmueble—ciento—González—jurisdicción—Portillo—Cándida—con—citación—Vale.—Testado—h—No vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 3606 2—12—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Juan Ignacio o Ignacio Medina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, de la manera siguiente: de parte de la señora María Engracia Miranda

viuda de Medina por derecho propio, como cónyuge sobreviviente; como cesionaria del derecho que en la referida mortual pertenecía a Antonio Antero Medina Sandovaí o Antonio Medina, hijo legítimo del causante; y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los menores Oscar Orlando, Vilma Ester y Hugo Ernesto Medina por representación de su padre legítimo Froilán Medina, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete en esta ciudad, su último domicilio y que fué hijo legítimo del de cujus; y de parte de los menores Ana Josefa, Tránsito y José Ricardo Medina, representados legalmente por su madre María Engracia Miranda viuda de Medina, en su calidad de hijos legítimos de Juan Ignacio o Ignacio Medina. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Góchez M.— D. Núñez C., Secretario.

Nº 2755 2—30—XI—49.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte y siete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora María Presentación o Presentación de María González viuda de Ochoa, fallecida en el cantón Veracruz de la jurisdicción de El Chimalatal, hoy ciudad Arce, pero siendo su último domicilio el cantón Potrerillos de esta jurisdicción el doce de abril de mil novecientos cuarentiséis, de parte de su hija legítima menor Agustina Ochoa González representada por su tutora Francisca del Rosario Ochoa González y de Inés Martínez Granados de Cuéllar, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia correspondían a los señores María Ursula, Fidel Alejandro o Alejandro de Jesús, Víctor Manuel, Rosa Virginia o Virginia y Francisca del Rosario o Rosario todos de apellido Ochoa González y también hijos legítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— Agustina Ochoa— herencia—dos—Vic— aceptantes—Junio—Junio—Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srto.

Nº 3587 2—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Doroteo Mauroquín, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón "San Rafael" jurisdicción de La Libertad, su último domicilio y se ha conferido a la aceptante señora Graciela Peña Hernández la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.— Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.— Roberto Tamayo, Srto.

Nº 3610 2—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Vásquez, fallecido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores Alejandro, Andrés y Virgilio, los tres de apellido Vásquez e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srto.

Nº 3611 2—13—VI—50.

CURADURIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once y media horas del día dos de mayo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día veintitrés de marzo de este año, don Juan Roca Rins; nombrándose curador de dicha herencia al doctor Luis Alfredo Bonilla.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 3445 3—3—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintinueve del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que dejó José López Rosales fallecido en esta ciudad su último domicilio el veintitrés de junio de mil novecientos diecisiete, por haber transcurrido más del término legal sin haberse aceptado; y se ha nombrado curador de ella con las restricciones de ley al doctor Alcón Martínez h. a quien se le ha dicerrido el cargo para que lo ejerza en asuntos puramente judiciales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — tres—vale. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3451 3—5—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público, para efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado de las nueve horas del día veinte de abril último, se ha nombrado tutor interino de los menores Lucila, María Carmen, José Daniel y Miguel Ángel Barrera, a don Sebastián Barrera; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima, para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las once horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Srío.

Nº 3485 3—6—VI—50.

SUBASTA PUBLICA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, contra el señor Concepción Valdieso, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en esta Oficina el inmueble embargado siguiente: un terreno o predio rústico sito en el lugar La Ceiba de la jurisdicción de Ataco, compuesto de setenta áreas de extensión lindante: al Oriente, con fundo de Candelario Bautista; al Norte, fundo de Asunción de igual apellido; al Poniente terreno de Nicolás Castaneda y al Sur, terreno del mismo Castaneda y el de Isabel Cortez, siendo mojoneros esquineros árboles de jocote y pito respectivamente. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del dos de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — N—Vale. — Más enmendado — d—Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3408 2—10—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los señores Miguel Antonio

Guidos y Rafael Peña Rodríguez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra ellos y otras personas que integraron la Municipalidad y Secretario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — J. A. Castillo C., Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—29—V—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

EMPLAZAN, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Carlos García Miranda, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos cuarenta y uno. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas hasta por la cantidad de un mil trescientos setenta y ocho colones cincuenta centavos.

Librado en la Cámara 9a. de 1a. Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — R. Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 8—29—V—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el doctor Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en calidad de apoderado especial de la señorita Antonia Quan, quien es de veinticinco años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, nacida en la ciudad de Santiago de María, de esta República, hija legítima de Porfirio Quan y Josefa de Quan, ambos de nacionalidad China, solicitando, que previos los trámites legales correspondientes y la prueba que ofrece rendir esta Oficina, le conceda a su mandante, la calidad de Salvadoreña por Naturalización, fundándose en el artículo cuarentitrés, número segundo de la Constitución Política vigente, y para cuyo efecto hace también a nombre de su poderdante, las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezco M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario

Nº 3492 2—6—VI—50.

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político del departamento de Morazán,

Hace saber: que ante esta Gobernación se han presentado los señores Justo Pastor Hernández y Ana Rogelia Cabrera de Hernández, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y de oficios domésticos la segunda, ambos del domicilio de la ciudad de Jocoro de este departamento; denunciando una mina de oro y plata, situada en terrenos de la Hacienda "Santa Cruz" de la cual el

primero de los comparecientes es condeño; teniendo por linderos: al Oriente, con posesión que fué de don Domingo Mayen; hoy de sus herederos y al Sur, con posesión de don Tomás Lazo. De conformidad con el Art. 128 del Código de Minería vigente, se hace saber al público para los efectos consiguientes; lo cual equivale a citación de persona alguna que tenga interés en el denuncia para que pueda hacer uso de sus derechos.

Gobernación Política Departamental: Morazán, San Francisco (Gotera), a cinco de febrero de mil novecientos cuarentinueve. — J. M. Cruz N.—R., Dheming, Srío.

3. v. c. Nº 3513. 3—7—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria de socios de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, tendrá lugar el día cinco de Julio próximo de las 4 de la tarde en adelante, en su domicilio social: Avenida "Cervantes Nº 4".

Se recuerda a los señores Socios que en caso no pudieren asistir personalmente, nombren por escrito a sus representantes, y que en caso no haya quorum la próxima sesión se celebrará el día doce del mismo mes de Julio a las cuatro de la tarde, por lo que se les suplica la puntual asistencia.

San Salvador, diez de Junio de mil novecientos cincuenta.

Leonardo Portillo,
Presidente.

Nº 3605 3—12—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Droguería Centro Americana, S. A. convoca a los señores accionistas a Junta General de Accionistas, la cual tendrá verificativo el treinta de Junio de mil Novecientos Cincuenta, a las diez horas en su local social situado en el Edificio Julia L. de Duke.

San Salvador, doce de Junio de mil novecientos cincuenta.

Antonio López Jiménez,
Director-Gerente.

Nº 3617 3—13—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

No. 503.— La Libertad, 15 de junio de 1950. — Ayer a las 22 horas zarzó con destino a Corinto el vapor "Ltrobert T/Henry" sin carga pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

Título Extraviado. Nº 11013. Serie H. Vigencia, 1º de Julio de 1946. Expedido a nombre de Trina Lara Lardizábal.

San Salvador, trece de Junio de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. Nº 3615 13—VI—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 19 de Junio de 1950.

NUMERO 133

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página
Decreto N° 644.—Adiciónase una Partida al Art. 49 Capítulo VIII—del Título IV de la ley Permanente de Salarios	2194
Decreto N° 645.—Prorróganse por el término de cuatro meses, a partir del 25 de abril del corriente año, los efectos del contrato Urbina-Silliman	2194
Decreto N° 646.—Se adiciona la Partida V-20 bis.—al Art. 1150 Capítulo Único.—Título XVII.—Subvenciones y Subsidios	2194
Decreto N° 647.—Adiciónase el Art. V-233-bis.—al Capítulo IX.—Título IV del Presupuesto General vigente	2195

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No. 225.—Se nombra a don Ivo de Magalhães, Observador de El Salvador en el 3er. Instituto Internacional de Administración y Organización de Hospitales que se verificará en Río de Janeiro, Brasil	2195
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No. 163.—Se cancela la pensión de que disfrutaba el doctor Julio Cañas, por haber fallecido	2195
Acuerdo No. 164.—Se autoriza el giro de C 4,250.00, consignados al señor Frank Loveland, quien vendrá a hacer estudios de nuestro sistema penitenciario	2195

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 1150.—Se concede permiso al doctor Carlos Azúcar Chávez L., Subsecretario de Relaciones Exteriores, para que acepte y use la Condecoración que le ha otorgado el Cuerpo de Defensores de México	2195
Acuerdo No. 1151.—Nómbrense a las personas que integrarán la Municipalidad de San Jorge	2195
Acuerdos Nos. 1152 y 1153.—Se autoriza a las Municipalidades de Chalchuapa y Santa Ana, erogaciones para diversas obras	2195
Acuerdo N° 1155.—Se nombran a las personas que integrarán la Municipalidad de Armeria	2195
Acuerdo No. 1156.—Premios a favor de los empleados y operarios de la Imprenta Nacional	2195
Acuerdo No. 1157.—Se refuerza con C 700.00, la partida del Art. 304 del Título V, Capítulo VII, del Presupuesto Fiscal vigente	2196
Acuerdo No. 1159.—Se autoriza el pago de C 140.00, valor del transporte de correspondencia entre San Francisco (Morazán) y San Miguel	2196
Acuerdo N° 1160.—Concédese el subsidio de C 652.80 a favor de la Municipalidad de San José Guayabal, para la construcción de un muro	2196
Acuerdo No. 1161.—Se nombra al señor Jesús Cisneros, Conductor de Correspondencia entre San Jorge y San Rafael Oriente	2196

	Página
Acuerdo No. 1162.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos	2196
Acuerdo No. 1163.—Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, erogare la cantidad de C 2,960.00 en los trabajos de la Planta de Tratamiento de aguas negras	2196

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo No. 278.—Se prorrogan los efectos de la Cláusula VII del Contrato celebrado el 29 de febrero de 1940, para la administración del Muelle de La Libertad, entre el Supremo Gobierno y la Agencia Salvadoreña, S. A.	2196
Acuerdo No. 284.—Permuta de empleados en las Administraciones de Rentas de los departamentos de Sonsonate y Chalatenango	2196
Acuerdo N° 285.—Se nombra a don Vicente Milla, Tesorero del Hospital "San Jerónimo Emiliani", de Sempuntepeque	2196
Acuerdo No. 283.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupó la Bodega de la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas	2196
Acuerdo N° 280.—Se concede el subsidio de C 120.00, para sufragar los gastos de funerales de don José Rodríguez Barrera	2196
Acuerdo No. 291.—Se concede licencia a la señorita Yolanda Myers Salazar, Oficial de 1a. Clase de la Secretaría de Hacienda	2197

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 95.—Se concede permiso al señor Leonidas Portillo, para instalar servicio eléctrico en la Villa de Jucuarán, Usulután	2197
Acuerdo N° 96.—Se reorganiza el personal del Departamento Nacional del Censo	2197

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2061 y 2070.—Se nombran a las señoras Sara Montoya de Oliva y Ruth Carrillo de Hernández, Profesora de Ajedrez del Instituto Nacional de Occidente y Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Valdez" de Santa Ana, respectivamente	2199
Acuerdos Nos. 2062, 2063, 2066, 2067 y 2068.—Traslados de Profesores a distintas Escuelas Oficiales del país	2200
Acuerdo No. 2064.—Se rectifica el Acuerdo No. 1693, de fecha 23 de mayo próximo pasado	2200
Acuerdo No. 2065.—Se permuta a la Profesora Tránsito Calles v. de Castilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Criba", con el Profesor José Atilio Hernández, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Mestizo".	2200
Acuerdo No. 2069.—Se asigna al Profesor Jorge Edmundo Chávez Moreira, sobresueldo como Subdirector de la Escuela con Sexto Grado "Doroteo Vasconcelos" de Ayutuxtepeque	2200
Acuerdo No. 2071.—Se concede licencia a doña Isabel de Murrillo, Profesora de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia"	2200
Acuerdos Nos. 2072, 2073 y 2074.—Traslados de Profesores a varias Escuelas Oficiales del país	2200-2201
Acuerdos Nos. 2075, 2076, 2079, 2083 y 2088.—Nombramientos de Profesores en diferentes Escuelas Oficiales del país	2201

	Página
Acuerdo No. 2077.—Se permutan a la señora Celia Trujillo de Alberto, Directora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, con la señorita Priscila Recinos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Rafael	2201
Acuerdo No. 2078.—Nombramientos de Profesores en la Escuela Normal de Maestros	2201
Acuerdo No. 2081.—Se cancela el pago del alquiler de la casa ocupada por las Oficinas de la División de Educación Física, Zona Occidental, Santa Ana	2201
Acuerdo No. 2082.—Se nombra al señor Carlos Gregorio Flores, Subdelegado Escolar del Circuito No. 12, de San Miguel, con sede en Ciudad Barrios	2201
Acuerdo No. 2084.—Se concede licencia a la señorita Teresa Coto, Auxiliar del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Cultura	2202
Acuerdo No. 2085.—Traslado de los Centros de Alfabetización de Guacotequi, Villa Victoria y el cantón Los Llanitos; y nombramiento de profesoras que los servirán	2202
Acuerdo No. 2086.—Se establece un Centro de Alfabetización en El Jobal; nombrándose Profesor del mismo a don José Ascención Pérez ..	2202
Acuerdo No. 2087.—Se concede licencia a don Fernando Garay, Instructor de Juegos Recreativos de la Dirección General de Educación Física	2202
Acuerdo No. 2089.—Concédese licencia a doña Alicia Quintanilla de Zelaya, Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, del Consejo de Educación Primaria y Normal	2202
Acuerdo No. 2090.—Se deja sin efecto el Acuerdo No. 250 de fecha 8 de febrero del corriente año	2202
Acuerdo N° 2091.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "Bucnavista"	2202
Acuerdos Nos. 2092, 2094, 2097, 2098, 2101, 2102, 2104 y 2105.—Traslados de Profesores a distintas Escuelas Oficiales del país	2202-2203
Acuerdos Nos. 2093, 2095, 2103 y 2106.—Nombramientos de Profesoras en diferentes Escuelas Oficiales del país	2203
Acuerdo No. 2096.—Se asigna al Profesor Dionisio Rosales Tejada, sobresueldo como Subdirector de la Escuela con 6o. Grado "Candelario Cuéllar" de Cojutepeque	2203
Acuerdo No. 2099.—Se concede licencia a la Profesora Hilda Molina Mejía de Mejía, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo	2203
Acuerdo No. 2100.—Se prorroga la licencia al Profesor José María Villavicencio, Director de la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes	2203

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 506.—Se nombra al señor Napoleón López Rodezno, Mecánico de 3a. Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña	2204
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo No. 126.—Se prorroga la licencia concedida a don Guillermo Montoya, Ayudante Técnico de la Sección de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía	2204
---	------

	Página	CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	Página	Página
Acuerdo No. 127.—Se nombra a don José Pérez Guerra, Delegado Departamental de la Sección de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía	2204	Presidencia		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				
Acuerdo No. 628.—Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 59, de fecha 2 de febrero último	2204	Acuerdos Nos. 149 y 150.—Se conceden licencias a doña Betty Hinds de Recinos, Auxiliar de la Corte de Cuentas de la República y a don Benjamín Cañas, Oficial de la misma Institución	2204	Acuerdo No. 153.—Nombramientos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República.. 2205
Acuerdo No. 629.—Nómbrase al señor Rogelio Montoya, Mozo de Saneamiento de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad	2204	Acuerdo No. 151.—Se nombra a don Oscar Panameño, Sellador de la Corte de Cuentas de la República	2204	Acuerdo No. 155.—Se nombra a don Joaquín Romero Martínez, Auxiliar de 4a. Clase de la Corte de Cuentas de la República 2205
		Acuerdos Nos. 152 y 154.—Se conceden licencias a don Sigfredo Valle Olmedo y al Bachiller Alberto Castro Núñez, Colaboradores de la Corte de Cuentas de la República	2204	Cámara Superior
				Acuerdo No. 13.—Se asignan al Bachiller Luis Jorge Murcia, funciones de Segundo Secretario de las Cámaras de la Corte de la República 2205
				DOCUMENTOS OFICIALES
				Edictos, Anuncios y Avisos Varios

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 644.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha.

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 40 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo VIII —Cárceles Públicas— Título IV —Ramo de Justicia— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Cuota Mensual

9.—Un Médico y un Alcaide para las Cárceles de la Cabecera de Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con 60 mensuales cada uno. ¢ 120.00

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Julio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.
DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO No. 645.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que habiendo caducado el Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Empresa de Transportes Aéreos PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC., aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa, en Decreto No. 47, del 24 de Abril de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo 128, de 27 del mismo mes y año; contrato que ha sido cumplido satisfactoriamente en todas sus cláusulas;

II.—Que la mencionada Empresa de Transportes Aéreos ha solicitado la prórroga del contrato por el término de seis meses, tiempo durante el cual se calcula que ya estará instaurada la Asamblea Nacional Legislativa Ordinaria que deberá conocer y aprobar un nuevo contrato a largo plazo;

III.—Que es conveniente y necesario para el país mantener el servicio que hasta hoy ha venido desempeñando la aludida Empresa, ajustando sus actos a un contrato que delimite sus deberes y obligaciones;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Prorréganse por el término de cuatro meses, a partir del 25 de Abril del corriente año, los efectos del contrato URBINA-SILLIMAN que es el mismo a que se refiere el Considerando primero de este Decreto.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.
TTE. CRNL. FIDEL R. QUINTANILLA,
Ministro de Defensa.

DECRETO No. 646.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María, por medio del Ministerio respectivo ha solicitado la ayuda económica del Gobierno en la forma de un subsidio, para equilibrar su Presupuesto Especial;

II.—Que fundamenta tal solicitud en el hecho de que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata, por circunstancias imprevistas, se consignó la cantidad de "1.863" como "Existencia anterior" al primero de Enero del año en curso, pero al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva era solamente de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO COLONES TREINTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 1.428.35) de donde resulta un déficit en los ingresos de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 434.65), cantidad que indefectiblemente faltará para cubrir los egresos presupuestados para el presente ejercicio; y

III.—Que el Supremo Gobierno tiene el deber de dictar las medidas del caso a fin de subsanar el desequilibrio presupuestario existente, evitando así dificultades en el desarrollo del mencionado Presupuesto,

POR TANTO:

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— Capítulo Único— Título XVII —Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto General vigente:

V—20—bis.—Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María (Subsidio) ¢ 434.65

El aumento de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 434.65) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—993—Subsidios a favor de Centros de Salud Pública o Asistencia Social (Intransferible)— consignado en el Capítulo III— Varios Gastos del Ramo— Título XII— Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del mismo Presupuesto General.

Art. 2o.—Modificase la Parte Primera— Ingresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Santa Florentina" de Santiago de María, así:

a)—Substitúyese la cantidad de "1.863" que se encuentra como "Existencia anterior", por la de "1.428.35".

b)—Adiciónase el siguiente artículo:

4—Subsidio del Supremo Gobierno ¢ 434.65

El aumento de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES, SESENTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 434.65) a que se refiere la adición que antecede, compensa la disminución hecha por medio de la reforma introducida en el numeral a) del presente artículo.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.
Dr. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 647.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 273, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo IX—Varios Gastos del Ramo— que corresponde al Título IV—Ramo de Justicia— del Presupuesto General vigente:

V 233—bis—Compra de terreno para la construcción de la Cárcel de Mujeres de San Salvador (Intransferible) 32,000.00

El aumento de TREINTA Y DOS MIL COLONES (C 32,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—489—m—12— Adquisición de bienes inmuebles— consignado en el Capítulo XIII— Varios Gastos del Ramo —Título VI—A— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

Dr. HUMBERTO COSTA.

Dr. FRANCISCO ANTONIO GARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No 225. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Seguro Social y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ACUERDA: nombrar al señor don Ivo de Magalhaes, actual Cónsul de El Salvador en Río de Janeiro, Brasil, Observador de El Salvador, con carácter de ad honorem, en el Tercer Instituto Internacional de Administración y Organización de Hospitales que tendrá verificativo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 18 del corriente mes al 1º de julio entrante. En tal virtud se extenderán a favor del nombrado las credenciales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

No 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Vista la certificación de la partida de defunción del doctor Julio Cañas extendida por el señor Alcalde Municipal de La Unión, en que consta que falleció el doce de febrero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de marzo del corriente año, la pensión de que disfrutaba el expresado doctor Cañas, por los dilatados servicios que prestó al Estado y que le fué asignada por Acuerdo No 45, de 4 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial No 59, Tomo No 142, de 14 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

No 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de un mil setecientos dólares (\$ 1,700.00), equivalentes a cuatro mil doscientos cincuenta colones (C 4,250.00), al cambio de C 2.50 por un dólar, consignada al señor Frank Loveland, Director Auxiliar de la Oficina de Prisiones del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para sufragar los gastos de transporte y permanencia que le ocasionará su viaje a esta República, donde permanecerá por el término de un mes haciendo un estudio de nuestro sistema penitenciario, tendiente a aconsejar una reforma fundamental del mismo. La erogación se aplicará al Art. V—232, Capítulo IX, Título IV—Ramo de Justicia del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No 1150. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Con presencia de la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 13 del Art. 5º del Decreto Gubernativo No 3, de 28 de febrero de 1945, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder permiso al señor doctor don Carlos Azúcar Chávez h., actual Subsecretario de Relaciones Exteriores, para que acepte y use la Condecoración de la Orden de Motolinía, la cual le ha otorgado el Honorable Cuerpo de Defensores de la República Mexicana y sus Descendientes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1151. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, así:

1er. Regidor, don Arturo Zelaya,
2º Regidor, don Miguel Angel Rivas,
3er. Regidor, don Armando Marín,
4º Regidor, don Agatón Campos,
Síndico, don Antonio González.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1152. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchupán, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 13, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil colones (C 1,000.00) en atender los trabajos de embellecimiento de la doble vía, así como la formación y mantenimiento de viveros y jardines para el ornato de los parques y demás paseos públicos de aquella ciudad, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1153. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ra-

mo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción del grupo escolar "Leopoldo Núñez" de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciséis mil doscientos setenta y dos colones noventa y cuatro centavos (C 16,272.94), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondos del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo No 940 de fecha 9 de mayo anterior), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Edificios Nacionales. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1155. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, así:

1er. Regidor, don Federico Engelhard Gallardo,
2º Regidor, Profesor César Augusto Pineda,
3er. Regidor, don Rubén Quiñónez Quezada,
4º Regidor, don Alejandro Miranda,
5º Regidor, don Agustín Franco,
6º Regidor, Profesor Carlos Hernández,
Síndico, Doctor Napoleón Romero Hernández.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No 1156. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36, de fecha 3 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial No 122, Tomo 148, y con vista del Acta levantada por el Jurado Calificador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar premios a los empleados y operarios de la Imprenta Nacional que se han distinguido por su honradez, abnegación, disciplina, competencia y dedicación al trabajo, premios que serán entregados el 24 del mes en curso—"Día del Tipógrafo"—comemorativo del inventor de la imprenta, Juan G. Gutenberg, en la siguiente forma:

1º.—Gran Premio "Juan G. Gutenberg", consistente en Medalla de Oro con su correspondiente Diploma y doscientos colones (C. 200.00) en efectivo, otorgado al Operario Alvaro Ramos.

2º.—Premio "Virtud y Trabajo", consistente en doscientos colones (C. 200.00), otorgado a cada una de las siguientes personas: Empleada, señora Amelia Silva, y Operario, don Alberto Callejas.

3º—Premio "Estímulo", consistente en doscientos colones (C 200.00), otorgado a cada una de las siguientes personas:

Operario, don Román Romero, y Operario, don Napoleón Ibarra.

4º.—Diplomas de Honor, otorgados a los operarios don Ramón Calderón y don Bartolomé Martínez Meléndez.

Autorízase a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—263 del Presupuesto General vigente y con vista de la orden de pago respectiva, pague la cantidad de doscientos colones (C 200.00) a cada uno de los señores Alvaro Ramos, Amelia Silva, Alberto Callejas, Román Romero y Napoleón Ibarra, o sea un total de un mil colones (C 1.000.00), correspondientes a los premios antes mencionados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1157. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA reforzar la siguiente partida:

Art. 304—Servicio de alojamiento y alquileres, C 700.00.

Setecientos colones que se tomarán de la partida a continuación:

Art. V-307—Para nuevos alquileres y aumentos justificados por la Ley respectiva, C 700.00.

Ambos Artículos corresponden al Título V—Ramo de Gobernación — Capítulo VII — Comunicaciones Eléctricas — de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1159. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

En atención a la Orden de Suministro Nº 896 (G), de 27 de mayo próximo pasado, procedente de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental de Morazán y con cargo a la Partida Nº 20 del Artículo V-276 del Presupuesto General vigente, se pague al señor Federico Durón, del 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de ciento cuarenta colones (C 140.00) mensuales, valor del servicio de transporte de correspondencia y Fardos Postales entre las Administraciones de Correos de San Francisco (Morazán), Osicala, San Miguel y demás poblaciones de tránsito. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1160. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2019 de 14 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, el subsidio de seiscientos cincuenta y dos colones, ochenta centavos (C 652.80), suma que invertirá en la construcción de un muro de contención al final de la 3ª Avenida Norte de aquel lugar. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7, Partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de San José Guayabal queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1161. Palacio Nacional:
San Salvador 19 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Conductor de correspondencia entre San Jorge y San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, al señor Jesús Cisneros, en lugar del señor José Angel Quintanilla. El señor

Cisneros devengará el sueldo señalado en la Partida Nº 82 del Art. 275 del Presupuesto General vigente, a partir del 1º de julio entrante, y le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1162. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
SAN JORGE

Partida Nº 137, Subnúmero 63—Administrador, señor José Angel Quintanilla, en lugar del señor Fidel Cuadra.

Partida Nº 138, Subnúmero 63—Cartero, señor Agustín Aguilar, en sustitución del señor Jesús Cisneros.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, a partir del 1º de julio entrante, fecha en que tomarán posesión de sus puestos, y les serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1163. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-2 del Art. 43, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de dos mil novecientos sesenta colones (C 2.960.00) en continuar los trabajos de la Planta de Tratamiento de aguas negras, la cual es indispensable para mejorar las condiciones higiénicas de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la vigilancia de las expresadas Gobernación Política y Dirección General de Sanidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

En uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo Nº 35 de 17 de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 84 de 22 del mismo mes y año y de conformidad con lo convenido por la Agencia Salvadoreña, S. A., con el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar a partir del primero de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1951, los efectos de la Cláusula VII del Contrato celebrado el 29 de febrero de 1940, para la administración provisional del Muelle de La Libertad, entre el Supremo Gobierno y la expresada Agencia Salvadoreña, S. A. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 284. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de las Administraciones de Rentas de los siguientes departamentos, la permuta de empleados que se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
16 8	Guarda-Almacén, don Domingo Antonio González, en sustitución de don Lucas Guardado, quien pasa a otro empleo.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

20 14	Guarda-Fábricas, don Lucas Guardado, en reposición del señor Domingo Antonio González, a quien se le confirió este empleo según Acuerdo Nº 232 fechado el 2 del corriente mes y del cual aún no ha tomado posesión.
-------	---

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Part. 6 del Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 285. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

A solicitud de la Directiva del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de aquella Institución, a don Vicente Milla, en lugar de don Francisco Velasco y Velasco, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que indica la Partida 3 del Art. 166 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Hospital, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. 489-f, Partida 2, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de doscientos noventa colones, treinta y dos centavos (C 290.32), para pagar a don Benjamín Bloom, el valor del alquiler de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 3 de esta ciudad, que fué ocupada por la Bodega de la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, durante el período comprendido del 12 al 31 de mayo último. La reserva de crédito para la erogación que antecede, fué constituida con Nº 22 por la Corte de Cuentas de la República, el 1º de junio en curso. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—489-m, Partida 26, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue en vista de la Orden de Pago respectiva, la cantidad de ciento veinte colones (C 120.00), subsidio que de conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña María Luisa Miranda v. de Rodríguez, para sufragar los gastos de funerales de su esposo señor José Rodríguez Barrera, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 19 de marzo del corriente año, se encontraba desempeñando el empleo de Auxiliar para Envasamiento de Aguardiente en la Administración de Rentas de Zacatecoluca, departamento de La Paz. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Yolanda Myers Salazar, relativa a que, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetsos, Vacaciones y Licencias a los Empleados públicos, se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Conceder a la peticionaria señorita Myers Salazar la licencia que solicita la cual se contará a partir de esta fecha, debiendo ser pagado su sueldo correspondiente a dicho período, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida 9 del Art. V—489-m del Presupuesto Fiscal vigente. 2º) Nómbrase con carácter interino para que sustituya a la señorita Myers Salazar, durante el lapso de la licencia, al Bachiller Ricardo Ochoa Gómez, quien devengará en primera categoría, el sueldo que indica la Partida 7 Subnúmero 6 del Art. 84-a de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-a del expresado Presupuesto. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Leonidas Portillo, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, contraída a que se le conceda permiso para establecer el servicio eléctrico, público y privado, en aquella villa por medio de una Planta Diesel Eléctrica, de diez caballos de fuerza, con un generador de tres Kilovatios, para lo cual presenta la documentación correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Conceder al peticionario señor Leonidas Portillo, el permiso que solicita para instalar el servicio eléctrico, público y privado, en la villa de Jucuarán, departamento de Usulután, bajo las condiciones siguientes: a) La red aérea para la distribución del alambre público, deberá instalarse en la forma que se ilustra en el plano presentado; b) El servicio de alumbrado deberá suministrarse diariamente, por un período de cuatro horas desde las dieciocho hasta las veintidós horas, pudiendo variarse este horario de acuerdo con la época del año, pero no el período de cuatro horas de servicio diario; c) El servicio referido estará sujeto a la Tarifa siguiente:

Abonados Particulares (Por mes)

Focos de 25 Vatios	¢ 2.00
Focos de 40 Vatios	" 3.00
Focos de 60 Vatios	" 4.00
Focos de 100 Vatios	" 5.00
Radios por cada vatio ...	" 0.08
Por cada sinfonola para ejecutar música grabada. . .	" 10.00 al mes.

SERVICIOS MUNICIPALES Y GUBERNAMENTALES

(POR MES)

(40% menos de la Tarifa para abonados particulares)

Focos de 25 Vatios	¢ 1.20
Focos de 40 Vatios	" 1.80
Focos de 60 Vatios	" 2.40
Focos de 100 Vatios	" 3.00
Radios por cada vatio ...	" 0.04

d) Al iniciarse el servicio, el Empresario será quien suministre los bombillos necesarios, pero la reposición de los mismos, por cualquier causa que fuere, será siempre por cuenta del abonado, ya fuere particular, municipal o gubernamental; e) Todas las instalaciones deberán ser hechas de manera que presten la debida seguridad; f) El voltaje suministrado a los bombillos no será menor de cien (100) Voltios; y si este Voltaje no se pudiera mantener, la Comisión Nacional de Electricidad, previa inspección, podrá intervenir a efecto de que se lleve a cabo un ajuste en la Tarifa, haciendo las rebajas del caso, de acuerdo con los voltajes que en realidad estén siendo suministrados al abonado; g) Si se estipulare en los respectivos contratos, el Empresario podrá, en cualquier tiempo, practicar inspecciones domiciliarias, en horas hábiles, en las instalaciones de los abonados, para cerciorarse de que los servicios recibidos son los contratados, a fin de evitar cambios de bombillos de diferente capacidad y causar, por este motivo, deficiencias del alumbrado en general;

h) El permiso que por el presente Acuerdo se concede al Empresario señor Portillo es el de dos años, que se contarán desde la fecha en que este inicie el servicio regular, de lo cual dará aviso a la Comisión Nacional de Electricidad; pudiendo prorrogarse dicho permiso por un período adicional de dos años, si tres meses antes de finalizar el período en cuestión, la mayoría de los abonados particulares y la Municipalidad manifestaren, por escrito, a la Comisión Nacional de Electricidad, estar satisfechos con el servicio prestado por el Empresario, hasta esa fecha; i) El Empresario se obliga a notificar a la Comisión Nacional de Electricidad la fecha en que comience a funcionar el servicio de alumbrado de que se trata, para que verifique las pruebas de eficiencia indispensables, a fin de autorizar dicho servicio. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe y de conformidad con el Decreto Nº 617 emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 5 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial Nº 121, Tomo 148 de la misma fecha, por medio del cual se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios y Presupuesto Especial vigente del Departamento Nacional del Censo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del citado Departamento, en la forma siguiente:

Ptda.	Sub Nº	Cargo y nombre.
1	—	Jefe del Departamento, Mayor Santiago Allen.
2	—	Jefe de la Sección de Censos de Población y Vivienda, Br. José Francisco Molina.
3	—	Jefe de la Sección de Censo Agropecuario, Br. Angel Fernando Duarte.
4	—	Jefe de la Sección de Tabulación, Br. Salomón Martínez Alemán.
5	—	Jefe de la Sección de Propaganda y Publicación, Br. Lisandro Villalobos, hijo.
6	—	Jefe de la Sección de Mapas Censales, Br. Victor Kury Aspídes.
7	—	Jefe de Equipo Mecánico, don Lorenzo Jiménez Barrios.
9	1	Segundo Jefe de Sección, Br. Juan Alberto Ayala.
9	2	Segundo Jefe de Sección, Don Ernesto Milla.
9	3	Segundo Jefe de Sección, Br. Hernando Talavera Crespo.
10	—	Colaborador, Br. Ricardo Muñoz Gutiérrez.
11	—	Secretario General, señorita, Concepción Cañas.
12	—	Tesorero, don Francisco López Esquivel.
13	—	Encargado de Asuntos Fiscales, don José Roberto Torres.
14	—	Encargado del Multilith y Mycro-Film, don Juan José Morán.
15	1	Operador, Locutor y Conductor de Unidad Móvil de Propaganda, Br. Carlos Alberto García.
15	2	Operador, Locutor y Conductor de Unidad Móvil de Propaganda, don Baltasar Portillo.
15	3	Operador, Locutor y Conductor de Unidad Móvil de Propaganda, don Mario Colorado Beloso.
16	1	Pagador Ambulante, don Oscar Panameño.
16	2	Pagador Ambulante, don Carlos Rodríguez.
16	3	Pagador Ambulante, don Rafael Cerna Rivas.
17	1	Taquígrafo, doña Concepción Marmol viuda de Sánchez Dueñas.
17	2	Taquígrafo, Srita. Lila Gómez Santos.
18	1	Colaborador de la Sección de Propaganda, don Nicolás Orantes Arriola.
18	2	Colaborador de la Sección de Propaganda, Srita. Cristina Parada.
18	3	Colaborador de la Sección de Propaganda, doña Rosa de Figueroa.
19	1	Colaborador de la Sección de Mapas, Br. Roberto Mayén.
19	2	Colaborador de la Sección de Mapas, Br. Renato Zetino.
19	3	Colaborador de la Sección de Mapas, Br. Armando Meléndez.
20	—	Archivero, Srita. Carmen Cornejo Magaña.
21	—	Auxiliar de la Sección de Tabulación, doña Adela de Radford.

Part.	Sub-Nº	Cargo y nombre
22	1	Auxiliar de Tesorería, doña Elvia de Valdés.
22	2	Auxiliar de Tesorería, Srita. Milagro Ayala.
23	1	Auxiliar de la Secretaría, Srita. Margarita Marchessini.
23	2	Auxiliar de la Secretaría, Srita. Margarita Matheu.
23	3	Auxiliar de la Secretaría, Srita. Rosa Ochoa.
23	4	Auxiliar de la Secretaría, Srita. Coralía Penut.
23	5	Auxiliar de la Secretaría, Srita. Ana Josefa Martínez.
24	1	Auxiliar del Archivero, Srita. Marina Bustamante.
24	2	Auxiliar del Archivero, don Mario Vásquez.
25	1	Auxiliar para el manejo del Multilith y Mycro-film, don Alfredo Valdés.
25	2	Auxiliar para el manejo del Multilith y Mycro-film, Br. Alfredo Cuéllar Portillo.
26	—	Ayudante del Jefe del Equipo Mecánico, don Jorge Antonio Urquía.
27	1	Delegado Departamental, con funciones de Jefe de Zona, don Ramón León Majano.
27	2	Delegado Departamental, con funciones de Jefe de Zona, Br. Enrique Jurado.
27	3	Delegado Departamental, con funciones de Jefe de Zona, Br. Luis Oscar Cañez.
28	1	Delegado Departamental, don Francisco Navas Alvarado.
28	2	Delegado Departamental, Br. Rodolfo Weisskopf.
28	3	Delegado Departamental, don Manuel Flamenco.
28	4	Delegado Departamental, don Mario Cubas.
28	5	Delegado Departamental, don Ernesto Amaya.
28	6	Delegado Departamental, don Manuel García Artoña.
28	7	Delegado Departamental, don Fidel Gallegos.
28	8	Delegado Departamental, don Oscar Efraín Argumedo.
28	9	Delegado Departamental, don Edgar Renán Castro Orellana.
28	10	Delegado Departamental, don Manuel Gómez Alfaro.
28	11	Delegado Departamental, don Joaquín Barrios.
29	1	Delegado de Distrito, don Julio César Claros.
29	2	Delegado de Distrito, don Rafael Revelo.
29	3	Delegado de Distrito, don Miguel Alfredo Vides.
29	4	Delegado de Distrito, don Mariano Durán Rivas.
29	5	Delegado de Distrito, don Nicolás Anastasio Pino.
29	6	Delegado de Distrito, don Salomón Antonio Ángel.
29	7	Delegado de Distrito, don Rodolfo Ortega Turcios.
29	8	Delegado de Distrito, don Raúl Chávez Portillo.
29	9	Delegado de Distrito, don Adalberto Hernández Barba.
29	10	Delegado de Distrito, don Ricardo Antonio Montalvo.
29	11	Delegado de Distrito, don Salvador Renteros.
29	12	Delegado de Distrito, don Antonio Escobar.
29	13	Delegado de Distrito, don Manuel de Jesús Montes.
29	14	Delegado de Distrito, don Jesús Guzmán.
29	15	Delegado de Distrito, don Antonio Guzmán Chipagua.
29	16	Delegado de Distrito, don Humberto Velado.
29	17	Delegado de Distrito, don Jorge Ricardo Díaz.
29	18	Delegado de Distrito, don Julio César Hidalgo.
29	19	Delegado de Distrito, don José Dolores Villalta Galdámez.
29	20	Delegado de Distrito, don Salomón Moisés Beatriz.
29	21	Delegado de Distrito, don Raúl Amaya.
29	22	Delegado de Distrito, don Napoleón Milla Sandoval.
29	23	Delegado de Distrito, don Jorge Ayala.
29	24	Delegado de Distrito, don Miguel Ángel Romero.
29	25	Delegado de Distrito, don Gustavo Funes.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
30 1	Delegado de Distrito con funciones de Ayudante de Jefe de Zona, don Roberto Martínez.	31 52	Delegado Municipal, don Rafael Antonio Farfán.	31 108	Delegado Municipal, don Juan López, hijo.
30 2	Delegado de Distrito con funciones de Ayudante de Jefe de Zona, don Luis Alberto Erazo.	31 53	Delegado Municipal, don Humberto Ungo.	31 109	Delegado Municipal, don Ramón Cuñlar.
30 3	Delegado de Distrito con funciones de Ayudante de Jefe de Zona, don José Aldo Borjasca.	31 54	Delegado Municipal, don Carlos Castellanos.	31 110	Delegado Municipal, don Antonio Pérez López.
31 1	Delegado Municipal, don Virgilio Aparicio.	31 55	Delegado Municipal, don Arturo Martínez.	31 111	Delegado Municipal, don Antonio Sosa Guatemala.
31 2	Delegado Municipal, don Alfonso Cuéllar Magaña.	31 56	Delegado Municipal, don Julio César Bermúdez.	31 112	Delegado Municipal, don Oscar Benjarano Guerra.
31 3	Delegado Municipal, don Angel Tormento.	31 57	Delegado Municipal, don José Canjura.	31 113	Delegado Municipal, don Antonio Meléndez.
31 4	Delegado Municipal, don Humberto Rivera.	31 58	Delegado Municipal, don Raúl Mixco.	31 114	Delegado Municipal, don Luis Alonso Rodríguez Salamanca.
31 5	Delegado Municipal, don José Andrés López.	31 59	Delegado Municipal, don Ben Cruz Núñez.	31 115	Delegado Municipal, don Eduardo Portillo Marroquín.
31 6	Delegado Municipal, don Jorge Vargas.	31 60	Delegado Municipal, don Arturo Elías Torres.	31 116	Delegado Municipal, don José Luis Najarro.
31 7	Delegado Municipal, don Rugero Aguirre.	31 61	Delegado Municipal, don Napoleón Salamanca hijo.	31 117	Delegado Municipal, don Miguel Arceaga.
31 8	Delegado Municipal, don Raúl Antonio Cárcamo.	31 62	Delegado Municipal, don Rogelio Chicas.	31 118	Delegado Municipal, don Raúl González Casamalbata.
31 9	Delegado Municipal, don René Fontán Pineda.	31 63	Delegado Municipal, don Héctor Romero.	31 119	Delegado Municipal, don Humberto Quintanilla.
31 10	Delegado Municipal, don Francisco Leiva.	31 64	Delegado Municipal, don José Eduardo Fuentes.	31 120	Delegado Municipal, don Alfonso Orantes.
31 11	Delegado Municipal, don Héctor Magaña.	31 65	Delegado Municipal, don José Martín Munguía.	31 121	Delegado Municipal, don Adolfo Morán.
31 12	Delegado Municipal, don Miguel Angel Fermán.	31 66	Delegado Municipal, don Mauricio Saizazar.	31 122	Delegado Municipal, don Rafael Armando Ayala.
31 13	Delegado Municipal, don Gregorio Alfaro.	31 67	Delegado Municipal, don Luis Rivas.	31 123	Delegado Municipal, don Justo Rufino Canjura.
31 14	Delegado Municipal, don Roberto Recinos Tomasino.	31 68	Delegado Municipal, don Antonio Ponce Merino.	31 124	Delegado Municipal, don Enrique Vásquez.
31 15	Delegado Municipal, don Mario Montalvo.	31 69	Delegado Municipal, don Rafael Mejía Pérez.	31 125	Delegado Municipal, don Antonio Menjívar.
31 16	Delegado Municipal, don Rafael Calderón.	31 70	Delegado Municipal, don Francisco Arévalo.	31 126	Delegado Municipal, don Matiano Machón.
31 17	Delegado Municipal, don Antonio Muñoz.	31 71	Delegado Municipal, don Benjamín Alfaro.	31 127	Delegado Municipal, don Mariano Choto Cruz.
31 18	Delegado Municipal, don Alejandro Peñate.	31 72	Delegado Municipal, don Luciano Cardona Morán.	31 128	Delegado Municipal, don Tomás Raimundo.
31 19	Delegado Municipal, don José Acán Galdámez.	31 73	Delegado Municipal, don Eduardo Avendaño.	31 129	Delegado Municipal, don Benjamín Melara.
31 20	Delegado Municipal, don Camilo Agreda Cabrera.	31 74	Delegado Municipal, don Adán Torres Valencia.	31 130	Delegado Municipal, don José Saionón Larreynaga.
31 21	Delegado Municipal, don Guillermo Corleto.	31 75	Delegado Municipal, don Juan Asunción Barahona.	31 131	Delegado Municipal, don Mario González.
31 22	Delegado Municipal, don Francisco Carías Herrera.	31 76	Delegado Municipal, don Luis Martínez.	31 132	Delegado Municipal, don Manuel García.
31 23	Delegado Municipal, don Efraín Marilán Castañeda.	31 77	Delegado Municipal, don Dolores Maximiliano Mayorga.	31 133	Delegado Municipal, don Manuel Antonio Rivera.
31 24	Delegado Municipal, don Roberto Zeledón.	31 78	Delegado Municipal, don Carlos Luis García.	31 134	Delegado Municipal, don Alfonso Ayala.
31 25	Delegado Municipal, don Amadeo Martelli.	31 79	Delegado Municipal, don Rafael Sánchez.	31 135	Delegado Municipal, don Abel Fuentes.
31 26	Delegado Municipal, don René Cartagera Pocasangre.	31 80	Delegado Municipal, don Miguel Peña Martínez.	31 136	Delegado Municipal, don José Simón Ayala.
31 27	Delegado Municipal, don Isidoro Alfredo De León.	31 81	Delegado Municipal, don Juan Manuel Gálvez.	31 137	Delegado Municipal, don Benedito Ramos.
31 28	Delegado Municipal, don Julio Héctor Rendón.	31 82	Delegado Municipal, don Humberto Alfárez.	31 138	Delegado Municipal, don José Elías Ayala.
31 29	Delegado Municipal, don Ernesto Cabrera.	31 83	Delegado Municipal, don Oscar Guzmán.	31 139	Delegado Municipal, don Luis Alonso Sánchez.
31 30	Delegado Municipal, don José Rosa Serrano.	31 84	Delegado Municipal, don José Armando Cañas.	31 140	Delegado Municipal, don Jorge Alberto Huiza.
31 31	Delegado Municipal, don Miguel Jiménez Alvarenga.	31 85	Delegado Municipal, don René Celarié.	31 141	Delegado Municipal, don Juan Inocente Quintanilla.
31 32	Delegado Municipal, don Jesús Atilio Jiménez.	31 88	Delegado Municipal, don Angel Antonio Olivares.	31 142	Delegado Municipal, don Rafael Aguilar.
31 33	Delegado Municipal, don Ricardo Majano.	31 89	Delegado Municipal, don José Antonio Campos.	31 143	Delegado Municipal, don Napoleón Quijano.
31 34	Delegado Municipal, don Víctor Manuel Recinos.	31 90	Delegado Municipal, don Angel López Rivas.	31 144	Delegado Municipal, don Fernando Cañas hijo.
31 35	Delegado Municipal, don Damián Núñez.	31 91	Delegado Municipal, don José Abraham Flores.	31 145	Delegado Municipal, don Fabio González Cabezas.
31 36	Delegado Municipal, don Carlos Alberto Figueroa.	31 92	Delegado Municipal, don Luis Gregorio Viscarra.	31 146	Delegado Municipal, don José Dolores Nuila.
31 37	Delegado Municipal, don Rafael Carballo.	31 93	Delegado Municipal, don Francisco López Guerra.	31 147	Delegado Municipal, don Francisco Humberto Chacón.
31 38	Delegado Municipal, don Silvestre de Jesús Díaz.	31 94	Delegado Municipal, don Juan Antonio Cardoza.	31 148	Delegado Municipal, don Carlos Efraín Portillo.
31 39	Delegado Municipal, don José Medardo Rodríguez.	31 96	Delegado Municipal, don Terencio Galdámez.	31 149	Delegado Municipal, don Domingo Ayala Turcios.
31 40	Delegado Municipal, don Lorenzo Palencia.	31 97	Delegado Municipal, don Moisés Menjívar.	31 150	Delegado Municipal, don José Luis Rosales.
31 41	Delegado Municipal, don Carlos Rosales.	31 98	Delegado Municipal, don Ramón Ortiz Portillo.	31 151	Delegado Municipal, don Anacleto Flamenco.
31 43	Delegado Municipal, don Humberto Ríos.	31 99	Delegado Municipal, don Luis Sánchez Fortis.	31 152	Delegado Municipal, don Angel Sánchez Pérez.
31 44	Delegado Municipal, don Santos Rivas Salamanca.	31 100	Delegado Municipal, don José Castro.	31 153	Delegado Municipal, don Mario Piche.
31 46	Delegado Municipal, don Antonio Martínez.	31 101	Delegado Municipal, don Francisco Raúl Pocasangre.	31 154	Delegado Municipal, don Jesús Durán.
31 47	Delegado Municipal, don José Benjarano Reyes.	31 102	Delegado Municipal, don José Luis Argüello.	31 155	Delegado Municipal, don José Alemán.
31 48	Delegado Municipal, don Manuel Castillejo.	31 103	Delegado Municipal, don Jorge Peña.	31 156	Delegado Municipal, don Julio Amílcar Hidalgo.
31 49	Delegado Municipal, don Pablo Ramírez.	31 104	Delegado Municipal, don Ernesto Celada Romero.	31 157	Delegado Municipal, don Augusto Escobar.
31 50	Delegado Municipal, don José Antonio Escoto.	31 105	Delegado Municipal, don Víctor Manuel Palomo.	31 158	Delegado Municipal, don Joaquín Hernández Turcios.
31 51	Delegado Municipal, don José Angel Buendía.	31 106	Delegado Municipal, don Fernando Girón.	31 159	Delegado Municipal, don Juan Pablo Bonilla.
		31 107	Delegado Municipal, don Miguel Galdámez.	31 160	Delegado Municipal, don Donato Linares Calidonio.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
31 161	Delegado Municipal, don Simón Antonio Melara.	31 216	Delegado Municipal, don Eirain Rodríguez.	36 8	Auxiliar, Srta. Elca Zitella Ramos.
31 162	Delegado Municipal, don Luis Antonio Rosales.	31 217	Delegado Municipal, don Oscar Cerato.	36 9	Auxiliar, Srta. Ana María Mendoza.
31 164	Delegado Municipal, don Maximiliano Quintanilla.	31 218	Delegado Municipal, don Cecilio Reyes Cruz.	36 10	Auxiliar, doña Graciela Cruz de Ulloa.
31 165	Delegado Municipal, don Francisco Ayala.	31 219	Delegado Municipal, don Víctor Manuel Mariona.	36 11	Auxiliar, Srta. Clelia Aguirre.
31 166	Delegado Municipal, don Carlos Joya.	31 220	Delegado Municipal, don Horacio Antonio Reyes.	36 12	Auxiliar, Srta. Rina Sosa.
31 167	Delegado Municipal, don Fabio Cisneros.	31 221	Delegado Municipal, don Elías Nativí.	36 13	Auxiliar, Srta. Alicia Blanco.
31 168	Delegado Municipal, don Alonso Sánchez.	32 1	Motorista, don Miguel Angel Aparicio.	36 14	Auxiliar, Srta. Celina Vergara.
31 169	Delegado Municipal, don Ciro Guillermo Orellana.	32 2	Motorista, don José Edmundo Salinas.	36 15	Auxiliar, Srta. Alicia Vidal.
31 170	Delegado Municipal, don Pedro Arturo Vásquez.	32 3	Motorista, don Jorge Flores.	37 1	Auxiliar, Srta. Idalia Andriano.
31 171	Delegado Municipal, don Rodolfo Flores.	32 4	Motorista, don Adán Ventura.	37 2	Auxiliar, Srta. Ruth Noemí Peña.
31 172	Delegado Municipal, don Carlos Herrera.	32 5	Motorista, don Rubén Valencia.	37 3	Auxiliar, Srta. Miriam Reyna.
31 173	Delegado Municipal, don Oscar Osegueda.	32 6	Motorista, don Francisco Pérez.	37 4	Auxiliar, Srta. María Isabel Alvarenga.
31 174	Delegado Municipal, don Adolfo Avilés Pereira.	32 7	Motorista, don Rafael Melchor.	37 5	Auxiliar, Srta. Concepción Bonilla Molina.
31 175	Delegado Municipal, don Víctor Manuel Lara.	32 8	Motorista, don Carlos Gilberto Mancía.	37 6	Auxiliar, Srta. Ena Rosa Piche.
31 176	Delegado Municipal, don Julio César Posada.	33 —	Corserje, don Leonardo Artiga.	37 7	Auxiliar, Srta. María Adela Reynado.
31 177	Delegado Municipal, don José Félix Prudencio Campos.	34 1	Ordenanza, don Guillermo Castro.	37 8	Auxiliar, Srta. Doris Gómez.
31 178	Delegado Municipal, don Fernando Gutiérrez.	34 2	Ordenanza, don Manuel Pérez.	37 9	Auxiliar, Srta. Marta Menjívar.
31 179	Delegado Municipal, don José Luis Rivas.	34 3	Ordenanza, don Agustín Lorenzana Marroquín.	37 10	Auxiliar, Srta. Berta Hernández.
31 180	Delegado Municipal, don Joaquín Ramón Moreno.	35 1	Auxiliar, don Luis Oscar Cevallos.	37 11	Auxiliar, Srta. Clestilde López.
31 181	Delegado Municipal, don Rafael Lazo.	35 2	Auxiliar, don Mario Carmona.	37 12	Auxiliar, Srta. Gloria Concepción Alvarado.
31 182	Delegado Municipal, don Adán Ochoa.	35 3	Auxiliar, don Antonio Portillo López.	37 13	Auxiliar, Srta. Amalia Ramírez Sosa.
31 183	Delegado Municipal, don Alberto Díaz.	35 4	Auxiliar, señorita Marta Miriam Avalos.	37 14	Auxiliar, señor Carlos Villanueva.
31 184	Delegado Municipal, don José Raimundo Ventura.	35 5	Auxiliar, señorita Carmen Benavides.	37 15	Auxiliar, señor Alberto Pinto.
31 185	Delegado Municipal, don Luis Alonso Ventura.	35 6	Auxiliar, señorita Leonor Lardé.	38 1	Encargado de Máquina Interpretadora, doña Teresa de Paz.
31 186	Delegado Municipal, don Heleodoro Díaz del Valle.	35 7	Auxiliar, señorita Graciela Jovel.	38 2	Encargado de Máquina Interpretadora, don Ramón Arturo Castillo.
31 187	Delegado Municipal, don Carlos Guillermo Mixco.	35 8	Auxiliar, señorita María Alvarenga.	38 3	Encargado de Máquina Interpretadora, Srta. Berta Margarita Marroquín.
31 188	Delegado Municipal, don Hernán Morales.	35 9	Auxiliar, señorita Alicia Estrada.	39 —	Encargado de la Máquina Reproductora Intercaladora, Srta. Sara Tenorio.
31 189	Delegado Municipal, don Oscar Durán.	35 10	Auxiliar, señorita Elba Siliézar.	40 1	Clasificador, doña Noemí de Mixco.
31 190	Delegado Municipal, don Rafael Antonio Rivera.	35 11	Auxiliar, señorita Grimanesa Benítez.	40 2	Clasificador, don Alfredo Velásquez.
31 191	Delegado Municipal, don Telésforo Inglés.	35 12	Auxiliar, señorita María Isabel Rodríguez.	40 3	Clasificador, Srta. Concepción Lazo Guerra.
31 192	Delegado Municipal, don José Roberto García.	35 13	Auxiliar, señorita Hilda Miranda.	41 1	Tabulador, don Julio Castro.
31 193	Delegado Municipal, don José Tomás Monterrosa.	35 14	Auxiliar, señorita Azucena del Valle.	41 2	Tabulador, don Miguel Angel Durán.
31 194	Delegado Municipal, don Constantino Coto Osorio.	35 15	Auxiliar, doña Ofelia de Anaya.	41 3	Tabulador, Srta. Susana Salinas.
31 195	Delegado Municipal, don Miguel Toyos.	35 16	Auxiliar, señorita Carlota Esther Salazar.	42 —	Jefe de la Sección de Intendencia, don Luis Alfaro Linares.
31 196	Delegado Municipal, don Luis Napoleón Pérez.	35 17	Auxiliar, señorita Lucía Márquez.	43 —	Jefe de la Sección Jurídica, Br. Manuel Alonso Rodríguez.
31 197	Delegado Municipal, don José Mario Rochac.	35 18	Auxiliar, señorita Graciela Flores.		
31 198	Delegado Municipal, don Atilio Gómez.	35 19	Auxiliar, doña Teresa de Rodríguez.		
31 199	Delegado Municipal, don José Dolores Chacón.	35 20	Auxiliar, Srta. Sara Rivas Lazo.		
31 201	Delegado Municipal, don Elías Romero.	35 21	Auxiliar, Srta. Jesús Montalvo.		
31 202	Delegado Municipal, don Armando Amaya hijo.	35 22	Auxiliar, Srta. Elda Palomo.		
31 203	Delegado Municipal, don José Francisco Tejada.	35 23	Auxiliar, Srta. Ana Luz Alvarenga.		
31 204	Delegado Municipal, don José Inocente Medina.	35 24	Auxiliar, Srta. Aminta Solano.		
31 205	Delegado Municipal, don Joaquín Dermidio Vela.	35 25	Auxiliar, don Miguel Angel Hernández.		
31 206	Delegado Municipal, don Gustavo Turcios.	35 26	Auxiliar, Srta. Espehry Capellaro.		
31 207	Delegado Municipal, don Arturo Zuleta.	35 27	Auxiliar, Srta. Leticia Pascasio.		
31 208	Delegado Municipal, don Oscar Romero.	35 28	Auxiliar, doña Ana de Orantes.		
31 209	Delegado Municipal, don Sebastián Pacheco.	35 29	Auxiliar, Srta. Blanca López y López.		
31 210	Delegado Municipal, don Carlos Cruz.	35 30	Auxiliar, Srta. María Isabel Angulo.		
31 211	Delegado Municipal, don Luis Urbina.	35 31	Auxiliar, Srta. Eunice Sicilia.		
31 212	Delegado Municipal, don Carlos Valenzuela.	35 32	Auxiliar, Srta. Zonia Sicilia.		
31 213	Delegado Municipal, don Vicente Antonio Muñoz.	35 33	Auxiliar, Srta. Consuelo Díaz Bustamante.		
31 214	Delegado Municipal, don Jesús Palacios.	35 34	Auxiliar, don Luis Raúl Rodríguez.		
31 215	Delegado Municipal, don Justiniano Flores Vanegas.	35 35	Auxiliar, don Miguel Angel Monterrosa.		
		35 36	Auxiliar, Srta. Vilma García.		
		35 37	Auxiliar, Srta. Haydée Concepción Pineda.		
		35 38	Auxiliar, don José María Fermán.		
		35 39	Auxiliar, don José Angel Flamenco.		
		35 40	Auxiliar, Srta. Hilda Mathies.		
		35 41	Auxiliar, Srta. Adilia Corón.		
		35 42	Auxiliar, doña Olga de Salazar.		
		35 43	Auxiliar, don Maximiliano Vásquez.		
		35 44	Auxiliar, don José Luis Garzona.		
		35 45	Auxiliar, Srta. Blanca Lidia Alberto.		
		35 46	Auxiliar, Srta. María Isabel Guzmán.		
		35 47	Auxiliar, Srta. Delia Aguirre.		
		35 48	Auxiliar, Srta. Antonia Sosa.		
		35 49	Auxiliar, Srta. Marta Dimas.		
		35 50	Auxiliar, Srta. Berta Flores Méndez.		
		35 51	Auxiliar, don Rubén Panamá.		
		36 1	Auxiliar, Srta. Irma Estrada.		
		36 2	Auxiliar, Srta. Francisca Guadrón.		
		36 3	Auxiliar, Srta. Berta Osegueda.		
		36 4	Auxiliar, Srta. Ana María Umanzor.		
		36 5	Auxiliar, Srta. Zory Cerón.		
		36 6	Auxiliar, Srta. Victoria Mixco.		
		36 7	Auxiliar, Srta. Ana María Castellí.		

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del 9 del corriente mes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 1o. del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución. A las personas que no aparecen en esta reorganización, se les rinde agradecimientos por los servicios prestados. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2061. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a doña Sara Montoya de Oliva, Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con ocho horas de clase semanales en el Instituto Nacional de Occidente de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Mario Oliva, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengarán, en primera categoría y a partir del 15 del corriente mes, el sueldo que indica la partida 17, Subnúmero 2 del Artículo 96 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Artículo 542, Capítulo XII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2070. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Valdez", de San-

ta Ana, departamento del mismo nombre, a la Sra. Ruth Carrillo de Hernández, en sustitución de la Prof. María Dina de la Cruz Carrillo (Part. Nº 4, Sub. Nº 164), quien renunció. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 13 al 31 de mayo próximo pasado, con la Partida Nº 4, Sub. Nº 164, y a partir del 1º de junio en curso, con la Partida Nº 15, Sub. Nº 72, ambas Partidas y Sub. Nos. del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2062. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del primero de junio en curso, al Profesor Angel David González, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca, departamento de San Vicente, en sustitución del Profesor José Arsenio Avendaño, (Partida Nº 8, Subnúmero 294) quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 44, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2063. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del primero de junio en curso, a la señorita Griselda Ortiz, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Almendro", jurisdicción de Apas-tepeque, departamento de San Vicente, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Cuyantepeque", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en sustitución de la profesora María Sara de Navarrete, (Partida Nº 9, Subnúmero 334) quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 213, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título VII, Capítulo XV, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2066. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Srita Morena Eusebia Solís Rivas, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos, del mismo departamento, en sustitución de la Profesora María Socorro Posada Saballos, (Part. Nº 11, Sub. Nº 9), quien no se presentó al empleo. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 359, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2067. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Srita. María Silvia Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Santa Clara, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz", de San Sebastián, ambos lugares del departamento de San Vicente. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 381, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado Cantón "San Jerónimo".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2068. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Sra. Leticia Chacón de Pacheco, Auxiliar de la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán", con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", ambos planteles de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en sustitución del Sr. Manuel de Jesús Rico (Part. Nº 10, Sub. Nº 186), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3-bis, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2064. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1693, de fecha 23 de mayo próximo pasado, en el sentido de que el verdadero nombre de la Profesora que fue nombrada como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Criba", jurisdicción de Cardelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con la Partida Nº 8, Sub. Nº 81, es Rosa Angélica Lemus de Rodríguez, y no Rosa Angélica Lemus de Lemus, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2065. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora Tránsito Calles v. de Castillo, (Part. 11, Sub. Nº 197), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Criba", jurisdicción de Tejutepique, con el Profesor José Atilio Hernández, (Part. 9, Sub. Nº 349), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Mestizo", jurisdicción de Hobasco, ambos lugares del departamento de Cabañas. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2069. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Asignar el sobresueldo como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al Profesor Jorge Edmundo Chávez Moreira, (Part. Nº 4, Sub. Nº 112) en el Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador. El señor Chávez Moreira sustituyó a la señorita María del Socorro Posada Saballos, (Part. Nº 11, Sub. Nº 9) quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de junio en curso, de conformidad a la Part. No. 21, Sub. Nº 40, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Título—VII—, Capítulo—XV—, Art. 549 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2071. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señora Isabel de Murillo, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante dos meses al desempeño de las cátedras que sirve en la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia", de esta capital, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por la referida señora de Murillo, la que deberá tener efecto del 1º del corriente mes al 31 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive. Para que sustituyan a la expresada señora de Murillo, durante el lapso del citado permiso, se nombra a las siguientes personas:

Señorita Rubia Solano, como Prof. de Corte y Confección del 1er. Curso "C", 8 h. s., (Pda. 10, Sub. Nº 5);

Señorita Rubia Solano, como Prof. de Técnica del Corte del 2º Curso, 2 h. s., (Pda. 13, Sub. Nº 7);

Señorita Rubia Solano, como Prof. de Técnica del Corte del 3er. Curso, 2 h. s., (Pda. 17, Sub. Nº 7); y

Doña Pastora de Reyes, como Prof. de Corte y Confección del Segundo Año Profesional de Bordado a Máquina, 4 h. s., (Pda. 19, Sub. Nº 3).

Las personas nombradas devengarán en 1ª categoría y a partir del 1º del presente mes, el sueldo que indican las partidas indicadas, anteriormente, que corresponden al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 524, Capítulo IX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2072. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 10 de junio en curso, a la Profesora María Angela Orellana, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Llano Grande", jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, como Profesora Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "Dr. Manuel Enrique Araujo", de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, en sustitución de la Profesora Blanca Lidia Santos, (Part. 4, Sub. Nº 279), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 271, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2073. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señorita Yolanda Amaya Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Cruz", jurisdicción de San Lorenzo, como Profesora Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela de Varones "Federico González", de San Sebastián, ambos lugares del departamento de San Vicente. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 747, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2074. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora María Natividad Landaverde de Alas, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Planes", jurisdicción de La Palma, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tremedal", jurisdicción de San Francisco Morazán, ambos lugares del departamento de Chalatenango, en sustitución de la Profesora Rosa Mercedes Cardoza, (Part. Nº 9, Sub. Nº 309), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Sub. Nº 179, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2075. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre al Sr. Jorge Morán Núñez, en sustitución del Profesor José Napoleón Guzmán Ríos, (Part. 11, Sub. Nº 59), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida 11, Sub. Nº 59), del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2076. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Barrio San Francisco, de San Miguel, departamento del mismo nombre, a la señorita Gloria Argentina Vargas, quien cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 164, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2079. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de Santa Tecla,

departamento de La Libertad, a la señorita María Ofelia Rivas Callejas, en sustitución de la Profesora María Magdalena Navarro Menjívar, (Part. 4, Sub. Nº 216), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 216, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2083. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Menéndez", de Apameca, departamento de Ahuachapán, al Profesor Tomás Véliz Vindel, en sustitución del Profesor Carlos Alfredo López Calderón, (Part. Nº 8, Sub. Nº 155), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de Jujutla, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8 Sub. Nº 157, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2088. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Martín, departamento de San Salvador, al Profesor Juan Ramón Jovel, en sustitución del Profesor Francisco Jenaro Jiménez, (Part. 14 Sub. Nº 70), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 70, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2077. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Ceila Trujillo de Alberto, (Part. Nº 9, Sub. Nº 293), Directora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, con la señorita Priscila Recinos, (Part. Nº 12, Sub. Nº 251), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Rafael, ambos lugares del departamento de Chalatenango. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2078. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar en el Personal Docente de dicha Escuela, los siguientes nombramientos, así:

Segundo Curso "A"

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
16 7	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, (interinamente) don Alfonso Hernández Quintanilla, en lugar de don José Esteban Ibarra, que se encuentra disfrutando de licencia. Sueldo mensual, ₡ 33.00.

Segundo Curso "B"

17 7	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, (interinamente), don Alfonso Hernández Quintanilla, en sustitución de don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, ₡ 33.00.
------	---

Tercer Curso "A"

18 7	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, (interinamente), don Alfonso Hernández Quintanilla, en lugar de don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, ₡ 33.00.
------	---

Tercer Curso "B"

19 7	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, (interinamente), don Alfonso Hernández Quintanilla, en sustitución de don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, ₡ 33.00.
------	---

SECCION PROFESIONAL

Primer año de Pedagogía

Sección "A"

20 6	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, (interinamente), don Efraín Lozano, en lugar de don José Esteban Ibarra, Sueldo mensual, ₡ 33.00.
------	---

Sección "B"

21 11	Prof. de Inglés, 3 horas semanales, (interinamente), don Ladislao Pérez Mejía, en sustitución de don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, ₡ 33.00.
-------	--

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1º del presente mes, el sueldo que señalan las partidas enumeradas anteriormente, que corresponden al Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 506, Capítulo VI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2081. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: cancelar al señor Héctor Blandón Jarquín, el alquiler de la casa ocupada por las Oficinas de la División de Educación Física, Zona Occidental, Santa Ana, durante los meses de enero y febrero del corriente año, el cual asciende a la cantidad de doscientos colones (₡200.00) o sea a razón de cien colones (₡100.00) mensuales. La erogación correspondiente se efectuará por la Pagaduría Departamental respectiva y de conformidad con la Partida 2 del Art. 567, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2082. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 12, departamento de San Miguel, con sede en Ciudad Barrios, al Sr. Carlos Gregorio Flores, en sustitución de don Alfonso Cornejo Cárcamo, quien no aceptó el empleo. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 29, Sub. Nº 9, del Art. 86, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2084. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Teresa Coto, contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, en su carácter de Auxiliar del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por la referida señorita Coto, permiso que deberá contarse del 13 al 27 del corriente mes, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente, con aplicación a la partida respectiva, en vista de que no se nombra sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2085. Palacio Nacional:
San Salvador 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar los Centros de Alfabetización establecidos en Guacotecti, villa Victoria y el cantón Los Llanitos, jurisdicción de Tejutpeque del departamento de Cabañas, por su orden, a los lugares que se indican y nombrar para que los sirvan a las maestras siguientes, así:

Part. Sub-Nº

- | | | |
|-----|-----|--|
| 8 | 117 | Ana Angélica Ponce de Henríquez, cantón San Matías, jurisdicción de Sensuntepeque; |
| 119 | | Celia de Echeverría, cantón Santa Lucía, jurisdicción de Sensuntepeque; |
| 127 | | Carmen de González, cantón Tronahagua, jurisdicción de Sensuntepeque. |

Las personas nombradas cobrarán su sueldo en 1ª. Categoría desde la fecha en que hayan tomado posesión de conformidad con la Partida y Subnúmeros del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios anotados al margen y se les cancelará con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente en la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2086. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer un Centro de Alfabetización en El Jobal, jurisdicción de Jiquilisco, en el departamento de Usulután y nombrar para que lo sirva al profesor José Ascención Pérez. El señor Pérez cobrará su sueldo en 1ª. Categoría desde el primero de este mes fecha en que inició sus labores de conformidad a la Partida 8 Subnúmero 155 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2087. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Fernando Garay, presentada al Ministerio de Cultura, por conducto de la Dirección General de Educación Física, contraída a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, en su carácter de Instructor de Juegos Recreativos de dicho Organismo, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el referido señor Garay, la que deberá tener efecto del 4 del corriente mes al 3 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, nombrando para que lo sustituya interinamente en sus funciones, durante el lapso de la mencionada licencia, a don Carlos Portillo, quien devengará, el sueldo que señala la Partida 21, Subnúmero 4 del Artículo

103 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2089. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud de doña Alicia Quintanilla de Zelaya, presentada al Ministerio de Cultura, por conducto del Consejo de Educación Primaria y Normal, contraída a que por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en su carácter de Auxiliar de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita a dicho Consejo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por la expresada señora de Zelaya, a partir del 17 del corriente mes al 16 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva, en vista de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2090. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Concepción", jurisdicción de Tejutpeque, departamento de Cabañas, a local propio construido por los vecinos de aquel cantón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 1º de marzo de este año, el acuerdo Nº 250 de fecha 8 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148 en la parte que se refiere al Nº 709, por el cual se pagaban cinco colones mensuales (¢ 5.00) de alquiler.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2091. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Buenavista" jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a otra casa de la misma propietaria señora Juana de Zambrana, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Provisión y Aojamiento Escolar, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales por el alquiler del nuevo local. El aumento de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, que desde el 29 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, hacen un total de doscientos doce colones noventa centavos (¢212.90), se tomarán del saldo disponible del Arto. 550, Partida 1, Nº 174 Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, departamento de Sonsonate, cancelada por acuerdo Nº 492 de 27 de febrero de este año, publicado en Diario Oficial Nº 55, Tomo 148, saldo ¢ 240.00. A la señora de Zambrana se le pagarán durante el mes de mayo la cantidad de once colones noventa y tres centavos (¢ 11.93) así: ¢ 9.03 del 1º al 28 de mayo próximo pasado por el alquiler del antiguo local en que funcionaba la Escuela Rural del cantón "Buenavista", y por el cual se pagaban ¢ 10.00 mensuales; y ¢ 2.90 del 29 al 31 del mismo mes por el alquiler de la casa en que está funcionando actualmente dicho establecimiento, cuyo valor es de ¢ 40.00 mensuales. La erogación correspondiente se efectuará de conformidad con el Art. 550, Partida 1, Nº 38, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 94 de 25 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 26 de 2 de febrero, Tomo 148.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2092. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso,

al profesor Manuel de Jesús Ventura, Auxiliar de la Escuela de Varones de San Alejo, departamento de La Unión, con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Pantoja h.", de La Unión, en sustitución del señor Gerardo Chicas (Partida Nº 4, Sub. Nº 66), a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº. 485, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2094. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora Zoila Blanca Lemus de Cozas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Zarzal", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, como Subdirectora a la Escuela Urbana Mixta de Santa Catarina Masahuat, ambos lugares del departamento de Sonsonate, en sustitución del Profesor Rafael Antonio Carpintero, (Part. 10, Sub. Nº 46), a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. Nº 11, Sub. Nº 69, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2097. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señorita Tomasa Peñate, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Marquezado", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, como Auxiliar, en plaza nueva, a la Escuela Urbana Mixta "Dr. Jacinto Castellanos", de San Vicente. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 192, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "El Marquezado".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2098. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la señora Blanca de Escobar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Salvador H. Cornejo", de Guadalupe, departamento de San Vicente, con iguales funciones al Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Morena Eusebia Solís Rivas. (Part. Nº 8, Sub. Nº 359), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 188, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2101. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, al señor Antonio Herminio Aparicio, Sub-

director de la Escuela Urbana Mixta de San Buenaventura, departamento de Usulután, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Agustín Sánchez", de Apastepeque, departamento de San Vicente, en sustitución del profesor Rubén Darío Velásquez (Partida N° 4, Subnúmero 253), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Subnúmero 576, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2102. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, al Profesor Pedro Enrique Zelaya Herrera, Director de la Escuela de Varones de Corinto, departamento de Morazán, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta de El Carmen, departamento de La Unión, en sustitución del Profesor Rafael Hernández, (Part. 8, Subnúmero 716), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Subnúmero 688, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2104. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, al Profesor Marco Antonio Rodríguez, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Valle de Jesús", jurisdicción de San Fernando, departamento de Chalatenango, como Director a la Escuela Rural Mixta del cantón "La Calera" jurisdicción de La Palma, del mismo departamento, en sustitución del Profesor Salvador Cortez Recinos, (Partida 12, Subnúmero 300), quien pasó a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida 15, Subnúmero 62, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "Valle de Jesús".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2105. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, a la señora María Roque de López, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, con iguales funciones al Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, ambos lugares del departamento de Cuscatlán, en sustitución del profesor Dionisio Rosales Tejada (Partida N° 8, Subnúmero 334), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Subnúmero 242, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto, a partir del 1° del corriente, el Acuerdo N° 1691, de fecha 22 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 115, Tomo 148, relativo a la licencia concedida a la expresada señora Roque de López.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2093. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, a partir del 1° de junio en curso, Director de la Escuela de Varones de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, al Profesor Jorge Ezequiel Zelaya Santos, en sustitución del Profesor Miguel Ángel Molina, (Part. N° 9, Subnúmero 523), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta "Centro América", de San Isidro, departamento de Cabañas, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Subnúmero 288, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Título VII, Capítulo XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2095. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

En vista de que con fecha 1° de junio en curso, se creó la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Horcones", jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora de dicho Plantel, a la señora Delia Chinchilla de Malavert, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Valle de Jesús", jurisdicción de San Fernando, también del departamento de Chalatenango, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 15, Subnúmero 51, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "Valle de Jesús".—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2103. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta de Jujutla, departamento de Ahuachapán, al Profesor Carlos Alfredo López Calderón, en sustitución del Profesor Tomás Velis Vindel, (Part. No. 3, Sub. No. 157), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Menéndez", de Apameca, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1.º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 155, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2106. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Joya de Tomasito", jurisdicción de Usulután, departamento del mismo nombre, a la señorita María Luisa Fineda Rosa, en sustitución de la profesora Irma Rodríguez Orellana de Herrera (Part. N° 8, Sub. N° 591), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ojo de Agua", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 1° de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 367, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2096. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al profesor Dionisio Rosales Tejada (Part. No. 8, Sub. No. 334), en la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El señor Rosales Tejada sustituye al profesor Tomás Hurtado Morales (Part. No. 3, Sub. No. 210), quien renunció, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1.º de junio en curso, de conformidad con la Partida N° 21, Sub. N° 78, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2099. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Hilda Molina Mejía de Mejía, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Arto. 50.) y el Arto. 90.) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1.º de mayo próximo pasado hasta el 29 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Luisa Velásquez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 11, Subnúmero 128, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Molina Mejía de Mejía se le pagará la cantidad de doscientos treinta y seis colones (¢ 236.00) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. Queda sin efecto el Acuerdo No. 1731, de fecha 26 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo 148, del 5 de junio en curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2100. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor José María Villavicencio, Director de la Escuela de Varones de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 1825, de fecha 31 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo 148, del 5 de junio en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Artículo 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 1.º hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente al señor José Bran, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida No. 5, Subnúmero 126, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Al Profesor Villavicencio se le pagará la cantidad de setenta y un colones cincuenta centavos (¢ 71.50) con cargo al Artículo V-630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado

por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACOERTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 566. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Napoleón López Rodezno, Mecánico de 3a. Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Pedro Isussi Sol, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1o. de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Partida No. 33, Sub-No. 3, del Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No. 126. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por don Guillermo Montoya, como Ayudante Técnico de la Sección de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le prorogue, por un mes más, la licencia concedida, por motivos de enfermedad, por medio de Acuerdo No. 92 de fecha 8 de mayo recién pasado, publicado en el Diario Oficial No. 102, del 13 del mismo mes, con vista de la certificación médica respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al señor Montoya la prórroga solicitada, en la forma siguiente: 23 días con goce de medio sueldo y el resto sin él, debiendo contarse esta prórroga, a partir del 5 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 127. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor José Pérez Guerra, Delegado, Departamental de la Sección de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución del señor Jaime Imery, que renunció, y a quien le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 1o. del corriente mes, el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco colones (¢ 275.00), señalado en la Partida No. 37, Subnúmero 1, del Art. 121, reformado, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 908, Capítulo VI, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 6.00).—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 628. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

En virtud de que el doctor Antonio Pineda Martínez, becario del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, ha comunicado al Ministerio respectivo que en este mes de junio finalizará los estudios de especialización que, en el campo de la Medicina y Cirugía, ha venido efectuando últimamente en el "Presbyterian Hospital" (Medical Center), de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, motivo por el cual tendrá que regresar de inmediato

al país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 59 emitido con fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 10 del mismo mes, por el que se prorrogó hasta el 30 de septiembre del corriente año el contrato celebrado el 28 de octubre del año próximo pasado entre el Gobierno de El Salvador y el citado doctor Pineda Martínez, modificación que se contrae a limitar hasta el último de junio corriente la prórroga del contrato antes dicho, por las razones expuestas: 2º reformar la cláusula Segunda del mismo contrato, en el sentido de que el Gobierno costeará parte de los gastos de viaje de regreso al país del doctor Pineda Martínez, hasta por la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50.00), equivalente a ciento veinticinco colones (¢ 125.00) al 250 % de cambio; 3º autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—950, Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente y a la presentación de la respectiva orden de pago, debidamente legalizada, entregue a don Tomás Pineda, padre del doctor Pineda Martínez, la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50.00) antes mencionados, para los fines descritos; y 4º autorizar el reintegro de un mil setecientos cincuenta colones (¢ 1,750.00), al Art. V—990, Capítulo III, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, cantidad que forma parte de las reservas de crédito constituidas por medio de las Solicitudes de Servicios Nos. 13, 17, 470 y 22, 35, 781 y que ya no se utilizará por los motivos a que se refiere el numeral 1º de este Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 629. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante—Mozo de Saneamiento de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, a Rogelio Montoya, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 85 subnúmero 24 del Art. 123, Título XI, Capítulo II de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría, de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de junio en curso, fecha en que principió sus labores. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

No. 149.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de junio de 1950.

Vista la solicitud de doña Betty Hinds de Recinos, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan diez días de licencia sin goce de sueldo, por enfermedad, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir del primero del mes en curso, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese, Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

No. 150.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Benjamín Cañas, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el Dr. Gregorio T. Pacheco, h., el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder

dicha licencia, a partir del diez del mes en curso, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese, Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

No. 151.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de junio de 1950.

En vista de que don Manuel Rodríguez Farraga, no aceptó el empleo para el que fué nombrado por acuerdo Nº 145, emitido por esta Presidencia con fecha 9 del corriente mes, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Sellador de esta Institución a don Oscar Panameño, quien devengará, desde que tome posesión de su cargo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 13, Sub. Nº 8 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre ¢ 2.00.—Comuníquese, Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

No. 152.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Sigfredo Valle Olmedo, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan tres meses de licencia por enfermedad cuyo tratamiento debe efectuarse en el exterior y durará un tiempo igual al de la licencia que solicita, circunstancias que comprueba con certificado expedido por el doctor Romeo E. Menéndez, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y tomando en consideración que el señor Valle Olmedo tiene derecho a un mes y veintidós días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Art. 6º de la Ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia, de la siguiente manera: un mes, del diecinueve del corriente al dieciocho de julio próximo entrante, con goce de sueldo completo; veintidós días, del diecinueve de julio, al ocho de agosto del corriente año, con goce de medio sueldo, y el resto hasta el dieciocho de septiembre del corriente año, sin goce de sueldo. Por el período de la duración total de esa licencia se efectúan los siguientes nombramientos, con carácter interino:

Art. 132 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

4	25	Fernando Pereira, h., Colaborador, 3ª Categoría, Sueldo ¢ 352.00.
6	3	Claudio López Alvarado, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría, Sueldo ¢ 275.00.
8	48	Roberto Arturo Orantes, Oficial de Cuarta Clase, 2ª Categoría, Sueldo ¢ 207.00.
10	7	Gabriel Solano Pacilla, Auxiliar de Segunda Clase, 2ª Categoría, Sueldo ¢ 154.80.
12	12	José Salvador Araujo, Auxiliar de Cuarta Clase, 1ª Categoría, Sueldo ¢ 120.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. El pago de los sueldos del señor Valle Olmedo se aplicará al Art. V—1088 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte de Cuentas.

No. 154.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud del Br. Alberto Castro Núñez, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan veinticuatro días de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Alfredo A. Castrillo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir de mañana, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y hacer los nombramientos que a continuación se expresa, con carácter interino, por el período de duración de esa licencia:

Art. 132 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- 4 17 Br. Luis Jorge Murcia, Colaborador, 2ª Categoría, Sueldo C 396.00.
- 6 13 Br. Manuel Antonio Cañas Domínguez, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 275.00.

Los nombrados devengarán sueldo a partir del quince del corriente, y el pago se aplicará al Art. 1084 del Presupuesto General. El sueldo del señor Castro Núñez se aplicará al Art. V—1088 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 153.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 14 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- 7 6 Adolfo Carranza, Oficial de Tercera Clase, 3ª Categoría, Sueldo C. 197.00.
- 7 7 Salvador García Barahona, Oficial de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 247.00.
- 7 8 Alberto Toribio Anaya, Oficial de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 247.00.
- 7 9 Roberto Hernández Brizuela, Oficial de Tercera Clase, 2ª Categoría, Sueldo C 222.30.
- 7 10 José Joaquín Arévalo Trejo, Oficial de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 247.00.
- 8 5 María Teresa Cuéllar, Oficial de Cuarta Clase, 2ª Categoría, Sueldo C. 267.00.
- 8 9 Miguel Angel Morán, Oficial de Cuarta Clase, 3ª Categoría, Sueldo C. 184.00.
- 8 36 Margarita Orellana, Oficial de Cuarta Clase, 3ª Categoría, Sueldo C. 184.00.
- 10 2 Guillermo Runderos, Auxiliar de Segunda Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 172.00.
- 10 12 Mercedes Palomares Cornejo, Auxiliar de Segunda Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 172.00.
- 11 3 Elena Calderón, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 143.00.
- 11 13 Carlos Humberto Pino, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 143.00.
- 11 18 Ricardo Alvarado, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo C. 143.00.
- 12 20 Oscar Liévano, Auxiliar de Cuarta Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 120.00.
- 12 24 Víctor Manuel Domínguez, Auxiliar de Cuarta Clase, 1ª Categoría, Sueldo C 120.00.

Los nombrados devengarán sus sueldos desde que tomen posesión de sus respectivos cargos, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre, así: Sr. Hernández Brizuela y Srta. Cuéllar @ 6.00 cada uno; Sres. Carranza, Morán, Alvarado, Liévano y Domínguez, @ 4.00 cada uno.—Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 155.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de que la señorita Lilian Oliva abandonó el cargo de Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, para el que fué nombrada con carácter interino por acuerdo Nº 147 emitido por esta Presidencia con fecha 9 del corriente mes, ACUERDA: cancelar dicho nombramiento a partir del 14 del mes en curso y nombrar, para que sustituya a la señorita Oliva, al Sr. Joaquín Romero Martínez, quien desempeñará el cargo mencionado por un período que terminará el 8 de julio del corriente año, devengando, desde que tome posesión de su empleo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Partida 12, Sub. Nº 9 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 13.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de junio de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: asignar funciones de Segundo Secretario de las Cámaras de esta Corte al Colaborador de esta misma Institución, Br. Luis Jorge Murcia, quien las ejercerá de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para el Ejercicio de las Funciones Jurisdiccionales de la Corte. Esta designación es con carácter interino, por el tiempo que el titular, Br. Alberto Castro Núñez, esté ausente.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Cámara.—J. M. CANALES, Primer Magistrado.—A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quinta Acta de la Sexta Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día once de mayo de mil novecientos cincuenta.

Sesión Inaugural de la Asamblea Nacional Constituyente. En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las diez y nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta. Bajo la Presidencia del Señor Doctor Reynaldo Galindo Pohl, en concepto de Presidente de la Asamblea, se dió principio a la sesión que ha tenido por objeto efectuar la inauguración de la Asamblea Nacional Constituyente, habiendo estado presentes los Vice-Presidentes Doctor Roberto Masferrer y don José María Peralta Salazar, con asistencia de los señores Diputados Mayor Adolfo Rubio Melhado, Doctor Mario Héctor Salazar, Doctor Raúl Anaya, Doctor Ramón Fermín Rendón, Teniente Coronel don José Alberto Pines, doctor Gilberto Aguirre, don Luis Amado Alas, don Jorge de Jesús Alvergne, doctor Gustavo Enrique Alvarez, doctor Ernesto Benedetto, don Juan Víctor Boilat hijo, doctor Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, don Jesús Cañas Prieto, don Juan José Castañeda Dueñas, don José Arturo Antonio Castro Ramírez, bachiller Carlos Armando Domínguez, doctor Manuel Atilio Guandique, don Mardoqueo Hernández, Dr. Constantino Hernández, doctor Gustavo Jiménez Marengo, don Manuel Lainez Rubio, don Luis Mendoza, doctor Juan Molina Reyes, don Arturo Morales Germán, don Pedro Pablo Moreno, doctor José Antonio Munguía, don Benjamin Wilfredo Navarrete, don Andrés Núñez, don Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, bachiller Manuel Rafael Reyes, don Vicente Rodríguez González, doctor Florentino Romero, doctor Manuel Romero Hernández, don Oscar Rosales, doctor Colombo Rosales, don Rodolfo Rubio, Profesor Víctor Daniel Rubic, don Emilio Sánchez González, don Silvano Antonio Sánchez, doctor Carlos Octavio Tenorio, Profesor Francisco Ventura Zelaya, doctor José Alberto Viale Rodríguez, don Amílcar Zepeda y el doctor don Rafael Corcero Rosales, habiendo faltado con licencia el doctor infante Obelio Velásquez; faltaron también, sin licencia, los señores doctor Carlos Alberto Salazar y don Arturo Simeón Magaña hijo. Estuvieron también presentes, por invitación especial, los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario Señores Mayor Oscar Bolaños y Doctor Humberto Costa, el Presidente Electo de la República, Mayor Oscar Osorio, los Señores Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Señores Ministros y Sub-Secretarios de Estado, los Honorables Miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, el Señor Arzobispo de San Salvador, Monseñor Luis Chávez y González, los Señores Miembros del Consejo Central de Elecciones, destacados elementos de la Institución Armada, distinguidas personas invitadas para el acto y Miembros de la Prensa Capitalina. El Mayor Oscar Bolaños, en nombre del Consejo de Gobierno Revolucionario dió lectura al siguiente mensaje: "Honorable Asamblea Nacional Constituyente: El Consejo de Gobierno Revolucionario viene hasta Vos a presentaros su cordial saludo y a hacer público reconocimiento de que ostentáis la sagrada representación del pueblo y el supremo mandato que os invade de poder sufi-

ciente para estructurar política, jurídica y económicamente, a la Nación, en una forma que satisfaga las exigencias sociales de la época en que vivimos. El Consejo de Gobierno Revolucionario se hace partícipe de la fe que el pueblo ha depositado en Vos, y espera que en la Constitución Política que elaboraréis, tomará forma y vida la fuerza revolucionaria que nació bajo los auspicios del movimiento reivindicador del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, dando término, con ello, al último eslabón del primer ciclo de aquel movimiento revolucionario. Todos esperamos que Vos, bajo la égida de la suprema inspiración política que salvaguarda los más caros intereses de la comunidad, armonizaréis, como el artista con la gama de colores o el pentagrama, todas las aspiraciones del pueblo salvadoreño, con lo cual abriréis nuevas rutas de progreso y propondráis, en el sentir de nuestra juventud, el advenimiento de una confianza inquebrantable en el porvenir de la República. En vuestras manos está la suerte de la posteridad nacional; por ello, el Consejo de Gobierno Revolucionario, aún cuando reconoce que Vos sois el Supremo Tribunal que juzgará del destino de la Patria, y que tenéis raigambre popular, quiere hacer, en este acto, público y solemne manifestación, que deposita en Vos la confianza en un porvenir mejor, que recibió de los sectores Democráticos de la Nación. Vuestra labor debe acomodarse a los ideales de justicia de nuestro pueblo, que está presto a condenar toda actuación extremista. De no ser así, vuestro esfuerzo será infructuoso y se convertirá en estímulo de división de la familia salvadoreña, en vez de ser luz y guía, timón y horizonte en el desenvolvimiento de los recursos que dan vida y pujanza a la Nación. Sobre Vos no hay más poder que el de Dios y la razón; el patriotismo debe ser la norma suprema de vuestra labor; y no tendréis más consejeros que la ciencia y la filosofía que os darán solícita y generosa asistencia. Es deber vuestro oír la voz serena de la prensa nacional, porque ella os servirá para auscultar el sentir de los sectores democráticos del pueblo, que constituyen la inmensa mayoría de éste y que son los únicos que interesan al momento histórico. No olvidéis que la familia y la libertad, como instituciones, son las más grandes conquistas sociales que el hombre ha realizado sobre el planeta, y que contra ellas no podrá haber jamás victoria duradera, porque ya responden a imperativos categóricos de la especie humana. El Documento histórico que legaréis a la Nación debe estar alejado de mezquinos distingos partidistas. El compromiso solemne que habéis contraído ante el pueblo, os obliga a seguir una línea política que esté sobre toda tendencia demagógica y sobre todo afán sectarista. Debéis pensar que la Nación es una unidad superior a todo interés personal o de clase. Por ello y en consideración al apoyo que recibí de todos los Partidos Políticos militantes en la pasada contienda, debéis ajustar vuestra conducta a las normas generales contenidas en el ideal de la Proclama del Consejo de Gobierno Revolucionario, del veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Este será el mejor homenaje que podréis tributar a la Revolución de la cual emana vuestro poder, que se gestó en corazones jóvenes y que se manifestó en el memorable día catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La empresa que se os ha encomendado es ingente, pero estamos seguros de que vuestra sabiduría y patriotismo lo superarán todo, a pesar de las fuerzas negativas que desde la sombra fraguan desatinadas convulsiones anárquicas, que no tienen más finalidad que la de confundir la opinión pública y estorbar la sana gestión de las autoridades que tienen bajo su cargo y responsabilidad, el actual Régimen de Gobierno. Contáis con el apoyo de más de seiscientos mil voluntades libres, que en los recientes comicios os dieron vuestra Augusta Representación; más de seiscientos mil pechos que fueron hasta las urnas electorales, en busca de un destino mejor para la Patria. Vais a dar histórico fallo en lo referente a la nueva estructuración de la República, y también en lo relativo a la actuación del Consejo de Gobierno Revolucionario. En tal virtud, este elevado Organismo Político someterá, oportunamente, a vuestro conocimiento, la Memoria en que de manera sucinta detallará sus actos y los de sus más cercanos colaboradores, para que juzgéis de su conducta en este Régimen de Gobierno. Augusta Asamblea Nacional Constituyente: Tened presente que la cúspide de la Revolución del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, será la carta Magna que daréis a la Nación Salvadoreña; no dejéis que se malogren las aspiraciones populares; de Vos depende la paz y el progreso de los hombres libres que os dieron el apoyo

de sus voluntades. El Consejo de Gobierno Revolucionario espera que en el cumplimiento de vuestra elevada misión, os sea favorable el juicio irremediable de la Historia; que podáis transmitir a vuestros descendientes, como tesoro de incalculable valor, la gratitud impeccedera del pueblo; y que la posteridad padea un día elevar su voz, para decir en homenaje a vuestra memoria: aquí nació el Sol de la nueva República". Acto continuo, el Presidente de la Asamblea, doctor Reynaldo Galindo Pohl, pronunció el discurso que a continuación se inserta: "— Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario: Señores Ministros y Subsecretarios de Estado; Honorables Miembros del Cuerpo Diplomático; Señores: Honroso es para esta Asamblea que ostenta el mandato del pueblo salvadoreño, recibir el mensaje elocuente del Consejo de Gobierno Revolucionario. La República llega por fin a una etapa culminante de su historia. Una gran tarea está por venir. La Representación Nacional se dispone a responder a los imperativos del mandato recibido y a concretar sus ideas en un cuerpo de leyes. Nadie ha venido aquí a improvisar. Nuestra bandera política ha sido una carta de principios. Lo dicho y proclamado a lo largo de años no ha sido demagogia: ha sido convicción. Y he aquí el momento de plasmar en las líneas permanentes de una Carta Magna, esa convicción. A la mitad exacta del siglo XX, en la culminación de una crisis mundial que ha sacudido con dos grandes guerras una misma generación, el pueblo salvadoreño quiere incorporarse no sólo en leyes ineficaces, sino en realizaciones efectivas a la gran corriente democrática que en ampliación continua de horizontes, invade el mundo desde hace cerca de dos centurias. La concepción liberal llegó a nosotros y se plasmó en leyes de elevado contenido. Bajo ese signo nacimos a la vida independiente, y aún en las postrimerías del coloniaje nos cobijó con la Constitución de Cádiz. La corriente culminó en mil ochocientos ochenta y seis, años memorables en el cual una élite que acababa de ganar en guerra una batalla por el poder político, imprimió a las leyes su concepción liberal. Desde la independencia hasta hoy, a lo largo de América Latina, el sistema constitucional ha enfrentado una crisis permanente; los bellos principios los han irrespetado por igual gobernantes y gobernados. ¡Ah los grandilocuentes discursos del quince de Septiembre— allá cuando se celebraba con alma de fiesta patria y las enjundiosas disertaciones académicas! Esta crisis tiene una explicación histórica y sociológica que no es del caso profundizar. Se ha querido, en estas latitudes, forzar el cumplimiento de una ley por el medio de otras leyes. La experiencia ha revelado las limitaciones del empeño. Este problema desborda el campo jurídico y legislativo, y nos lleva al de los elementos humanos, al del civismo, al de la cultura. Aquí incide toda la teoría de la conducta. He aquí una cuestión que no es simplemente legal, sino que está inserta en la vida como totalidad. Este punto singularmente débil de nuestro ordenamiento jurídico fundamental, exige la meditación de esta Asamblea. Esta Asamblea tiene que actuar a la altura de su época. La Constituyente de mil ochocientos ochenta y seis actuó a la altura de su época, y de ahí que mucho de lo que se hizo, aún cuando contrariaba la tradición aldeana, con la perspectiva del tiempo que permite aquilatar los valores históricos, convirtiéndose en mérito, y los principios que causaron desasosiego, fuéronse lentamente a lo hondo de la conciencia nacional y convirtiéronse en el ideal de varias generaciones, en causa con apóstoles y apóstatas Sanchos y Quijotes, héroes y desertores, o sea en causa vital y humana, con las contradicciones y vaivenes de lo vital y humano. El derecho Constitucional, es una doctrina científica que transforma de acuerdo con la historia. De aquellas ciudades estados que sirvieron a Aristóteles para inducir gran parte de su Política, al Estado liberal que creó la Revolución Francesa, por ejemplo, va mucha distancia. Y también la hay entre este último y el Estado promotor del bien público, barruntado por la misma Francia en mil ochocientos cuarenta y ocho, mejor concretado en la República de Weimar y haciéndose realidad cada día, en la mayor parte de los estados democráticos de hoy. Somos, pues, hombres de nuestro tiempo, y participamos de las limitaciones que impone nuestro tiempo. Precisa mantener los grandes principios, aunque con otros fundamentos filosóficos, muy lejano del derecho natural que garantiza el fuero del individuo dentro del poder absorbente del Estado, para asegurarle la plenitud de su personalidad y la vida digna que le corresponde dentro de la concepción de nuestra cara cultura de Occidente. Por aquí se entra al dilatado campo social, económico y cul-

tural, que dentro de las ideas imperantes urgen de la superlegalidad que otorgan las constituciones rígidas para librar las grandes aspiraciones populares de las veleidades del legislador ordinario. Esta Asamblea tiene que abordar con decisión la totalidad de problemas de interés público; de otro modo no estaría a la altura de su época, la inquietud constitucionalista se mantendría, y la obra, hecha para el día de hoy, estaría pronto envejecida y poco después enterrada. El hombre es un ser ambivalente, pues discurre como individuo inmerso de la sociedad, su indiscutible sociabilidad no puede despojarle de la intimidad de su yo. Entre esas dos sustancias, se desenvuelve el derecho. La historia nos enseña que nunca, fuera de la teoría pura el derecho ha visto sólo al individuo o sólo a la sociedad. La instancia del individualismo puro es el anarquismo; la del socialismo entendida como tregua absoluta del individuo al grupo sería una esclavitud, peor que la que nació de la conquista guerrera y se daría en un estado de totalitarismo desentrenado. En ningún tiempo ni en el del estado gendarme se ignoró del todo la dimensión social del hombre. Nuestra época reclama cargar el acento de esta dimensión siempre que ese logro no signifique la pérdida de los atributos que dignifican la persona, la manifestación más excelente de la cultura. Esta es la difícil tarea que compete a los estados democráticos de hoy; organizando la dimensión social, salvar la personalidad del ciudadano. Del acierto en esta solución depende el porvenir mismo de nuestra cultura. En este orden de ideas la Constitución de mil ochocientos ochenta y seis tiene principios todavía aprovechables, que claman por una eficacia hasta hoy discontinua y permanentemente amenazada. Hay en ellos un legado de nuestros padres, que ninguna incoercencia tendría, con frutos, derecho a despreciar. Hay mucho que destruir; pero hay que destruir lo que ya no tiene sabiduría para la vida. Y hay que ayudar a lo que nace a lo que está en gestación. Digamos el responso a lo que se va, con respeto, con el sentido de una nación que la forman los que dejaron la vida ofreciéndonos la permanencia objetiva de su pensamiento, y los que hoy se afanan por construir. Se requiere firmeza para enterrar aquello que aun objeto de cariño ha terminado su misión histórica. Los cronistas harán el elogio de lo que se fué. Algunos seguirán colocando la edad de oro en lo antiguo, y dirán que todo tiempo pasado fué mejor. Nosotros colocamos en lo más antiguo la caverna y sostenemos que ningún logro será obtenido sin esfuerzo. Nuestros ánimos están dispuestos a transformar. En la vida el valor supremo y las cosas tienen un valor instrumental. He aquí por qué el nuevo derecho, que entronca en un gran movimiento filosófico, como todo aquello que ha dejado aquella profunda y ha modelado los pueblos, hace del hombre el centro de sus preocupaciones; pero no del hombre abstracto, con el cual resolvió el mundo un racionalismo decadente sino del hombre Histórico, concreto, irreplicable en cuanto pertenece a una cultura y a una latitud, de carne y hueso como lo proclama Unamuno. En ningún caso y por ningún motivo debe descuidarse el desarrollo económico del país; pues la técnica y la industria aseguran el éxito inmediato de las reformas sociales. Pero por otro lado el desarrollo económico, a secas, sin justicia, compromete la estabilidad de las instituciones. Esta Asamblea en que culmina la primera etapa del movimiento del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, es hija del pueblo y está con el pueblo. Dará una Ley Fundamental que será necesario cumplir y defender, y luego desarrollar en una amplia legislación secundaria. Pero aún en el mejor de los casos, recordemos que las leyes no son panaceas. ¿Qué decías de las buenas leyes en manos de intérpretes farisaicos? La Democracia Salvadoreña es una construcción de todos los días, que compete por igual al legislador, al Juez, al Militar, al empleado público y al ciudadano que supone llevar una actividad alejada de los asuntos estatales. Todos hacemos política, en el sentido alto de nuestra intervención internacional o indirecta en los asuntos de la polis. La hace el periodista y el obrero, el maestro y el industrial. He aquí por que no habrá renovación en el país, si por una parte no se promueve el desarrollo de fuerzas que por su posición natural sean mantenedoras de un orden democrático, y si por otra, no se da educación integral, de lo económico, lo social y lo político arrumbamos a lo cultural. Y es que en último análisis la cultura lo envuelve todo como que significa una concepción unitaria de la vida. Se palpa la evolución de este pueblo; está ganando su batalla. Pero tiene que librar muchas batallas más. Cada día los infundios se despedazan, las patrañas se descubren, la

demagogia y la calumnia arma de los débiles y de los pobres de espíritu se estrellan ante hechos. La Asamblea dirá su palabra con firmeza, con convicción, y se dispondrá a defender su obra. La ruta de un pueblo no puede ser señalada por los tímidos. La vida es batalla y hay que vivirla como tal. El Poder Público no implica derechos, sino responsabilidades. Gran misión, agotadora misión, sublime misión la de dar a los salvadoreños una vida digna de seres humanos. Si en la generación de hoy no hablara la conciencia del desenvolvimiento evolutivo del mundo; si no hablara la convicción de que la paz se gana por un nuevo trato en las relaciones sociales; si no hablara las lecciones de la historia; si no hablara la capacidad política que demanda adelantarse a acontecimientos previsibles, yo apelaría a su generosidad que es inagotable; yo apelaría a su concepción cristiana de la vida. Hemos presenciado en ciudades y caseríos, durante la reciente campaña política, manifestaciones del pueblo. Esas han sido manifestaciones de esperanza. Esos hombres quieren justicia. Si hoy no hacemos justicia, mañana nuestros hijos llorarán sobre ruinas. La reintegración de la fuerza armada al seno del pueblo garantiza una era de progreso. La fuerza armada desvainó su espada por la libertad y la construcción del imperio de la ley, la defensa de la democracia. Reafirmamos nuestra tesis de que la reconstrucción de la patria grande es una necesidad histórica para que estos pueblos se presenten con mayor dignidad en el concierto de las naciones, y para que los problemas comunes hallen en la ampliación de horizontes y la comunidad de esfuerzos, su tratamiento exhaustivo y su solución integral. Invocamos a los que cayeron en la larga lucha de más de un siglo, por la independencia y la democracia en esta región de América. Estamos seguros de la intensidad en la obra que nos compete pero nos inquietamos en cuanto al desempeño. Esta Asamblea honra la memoria de los que murieron por renovar las instituciones de la República. Señores Miembros del Consejo: La Asamblea os agradece vuestras conceptuosas palabras, sentimos nuestra comunidad de ideales, en esta obra no hay partidos políticos, aquí solo hay salvadoreños empeñados en una causa común.—" Ambos oradores fueron ovacionados con nutridos aplausos; y como último número del programa que se desarrolló, el doctor Galindo Pohl, ocupó nuevamente el micrófono, para pedir a las personas presentes que se guardara un minuto de silencio en honor a los que cayeron luchando por la Democracia en El Salvador, y efectuado que fué este acto, se finalizó la sesión. Digno de hacer constar es que los Caballeros Cadetes de la Escuela Militar y unidades Armadas hicieron los honores de ordenanza y la Bandera Nacional flameó en el Salón de Sesiones de la Asamblea.— Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Sexta Acta de la Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta. Quedó abierta la sesión a las diecinueve horas y media con asistencia de los Diputados señores Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Álvarez, Dr. Ernesto Benedetto, Sr. Juan Víctor Boillat hijo, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan José Castañeda Dueñas, Dr. José Arturo Antonio Castro Ramírez, Br. Carlos Armando Domínguez, Sr. Mardoqueo Hernández, Dr. Constantino Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marenco, Sr. Manuel Laínez Rubio, Sr. Luis Mendoza, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, Sr. Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Andrés Núñez, Sr. Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, Sr. Vicente Rodríguez González, Dr. Florentino Romero, Dr. Manuel Romero Hernández, Sr. Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, Sr. Rodolfo Rubio,

profesor Víctor Daniel Rubio, Sr. Silvano Antonio Sánchez, Sr. Emilio Sánchez González, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Obelio Velásquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Sr. Amílcar Zepeda, y Dr. José Alberto Viaie Rodríguez. No asistieron con licencia el Dr. Manuel Atilio Guandique, el Dr. Tomás Calvo Marroquín, y el Dr. Juan Molina Reyes, y sin licencia, el Sr. Arturo Simeón Magaña hijo y el Dr. Carlos Alberto Salazar. El segundo Secretario Dr. Raúl Anaya, leyó el Acta de la Sesión anterior, la cual fué puesta a discusión. El Mayor Canjura, pidió se consignara en el Acta que su grado no es de Capitán sino el de Mayor, y con esta modificación fué aprobada dicha Acta —por unanimidad de votos—. Incontinenti se dió lectura al Acta de la Sesión Inaugural la cual también fué puesta a discusión y aprobada por unanimidad, después de ligeras modificaciones. En seguida se dió lectura a la correspondencia. Se acordó que las notas recibidas del Consejo Central de Elecciones, del Ministerio del Interior, y del Sr. Arzobispo de San Salvador, pasaran al archivo. Las enviadas por, los establecimientos Comerciales Munguía Payes & Cia., Casa de la Música, Laboratorio Sol, Mejía Kleen & Cia., y el Almacén El Hogar, pasaron a la Comisión encargada de dictaminar acerca de la adquisición de los aparatos grabadores que necesita la Asamblea, y, con respecto a la nota del señor Director de la Biblioteca del Congreso Argentino, se acordó contestarla en forma muy atenta, declinando la invitación que tal nota contiene. Además, se dió lectura a una propuesta del Almacén Acapulco, de distintivos para los Diputados, la cual fué rechazada por considerarse innecesarios esos distintivos. Siguiendo el orden del día, el Diputado Presidente pidió que las distintas comisiones informar acerca de sus actividades, haciendo uso de la palabra los Representantes doctores Munguía, Rosales, Romero Hernández, Anaya y Galindo Pohl, el Mayor Canjura y el Sr. Lainez Rubio para referirse, por su orden, al trabajo encomendado a las comisiones de estudio del Contrato celebrado entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de proyecto de Leyes Constitucionales, de Proyecto de Constitución Política y de Estudio de los Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario. De este cambio de impresiones resultó el acuerdo de señalar el próximo jueves dieciocho de Mayo, para discutir el primer informe que rendirá la Comisión de Estudio de los Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario. Tomado este acuerdo, el Presidente dió por terminada la Sesión a las veintuna horas y veinticinco minutos. — Doctor Reynaldo Galindo Pohl, Presidente, Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Séptima Acta de la Octava Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Quedó abierta la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos con asistencia de los Diputados señores: Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Teniente Coronel José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Ernesto Benedetto, Sr. Juan Víctor Boillat hijo, Dr. Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan José Castaneda Dueñas, Sr. José Arturo Castro Ramírez, Sr. José Arturo Antonio Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, Sr. Mardoqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Sr. Manuel Lainez Rubio, Sr. Arturo Simeón Magaña hijo, Sr. Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, Sr. Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Andrés Núñez, Sr. Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Sr. Manuel Rafael Reyes, Sr. Vicente González Rodríguez, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, Sr. Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, Sr. Rodolfo Rubio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Al-

berto Salazar, Sr. Emilio Sánchez González, Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Inf. Obelio Velásquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Dr. José Viale Rodríguez y Sr. Amílcar Zepeda. La sesión fué presidida por el Vice-Presidente don José María Peralta Salazar, en sustitución del titular doctor Reynaldo Galindo Pohl, por estar ausente con licencia. Acto continuo se procedió a la lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fué aprobada por unanimidad, sin ninguna modificación. Siguiendo el orden del día, se dió lectura a la correspondencia recibida: Una nota del 13 del corriente enviada por la "Y. S. LL." en la que pide autorización a la Asamblea Nacional Constituyente, para instalar los aparatos correspondientes para transmitir ciertas sesiones; otra de la Casa Victor, que ofrece aparatos grabadores; una de la Casa Rodezno y Cia. proponiendo en venta una máquina para escribir en Libros; del Br. Orlich en la que manifiesta que, en vez de \$ 4.100 que era el importe de la instalación de dictáfonos, ahora es de \$ 6.000 el valor de esa instalación; nota del Almacén Acapulco, ofreciendo por segunda vez los distintivos para los señores Diputados; y una de la Academia Salvadoreña de la Historia, pidiendo a la Asamblea que participe en el homenaje que se rendirá a la memoria del Presbítero "Manuel de Aguilar", en ocasión del Segundo Centenario de su nacimiento, el 26 de junio próximo. La correspondencia quedó a discusión. La oferta de la "Y. S. LL." quedó aprobada por unanimidad, siempre que dichas transmisiones se hagan sin costo alguno, para la Asamblea; y se aceptó también por unanimidad, la invitación del Secretario de la Academia Salvadoreña de la Historia. Con respecto a la oferta de la máquina de escribir en libros, se acordó que la Secretaría informará oportunamente acerca de la conveniencia de aceptar dicha oferta. El Dr. Manuel Atilio Guandique, manifestó que ya había visto funcionar dichas máquinas, no pareciéndole el sistema, por tener la desventaja de poderse alterar lo escrito, creyendo más conveniente el sistema de Actas manuscritas. El Mayor Rubio Melhado dijo que se estaba pensando en comprar dicha máquina y aún no había sido aprobado el presupuesto. El Sr. Andrés Núñez dijo que también tenían en proyecto los audífonos por lo que creía innecesaria la compra de la máquina. La oferta hecha por el Almacén Acapulco, fué rechazada nuevamente. En seguida, el Relator de la Comisión encargada de hacer el estudio del movimiento Revolucionario del 14 de Diciembre de 1948 y de los Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, Dr. Gilberto Aguirre, leyó el primer informe rendido por dicha Comisión. Dicho informe, después de ligeras consideraciones alrededor de la situación imperante en el país, antes del aludido movimiento, presentó las conclusiones siguientes: "Los Miembros de la Comisión que suscribimos, haciéndonos eco de la opinión del pueblo Salvadoreño, somos de parecer que el movimiento revolucionario del 14 de Diciembre de 1948, debe ser aprobado unánimemente por esta Asamblea Nacional Constituyente, por haberse inspirado en los más caros ideales del pueblo, expresados así libremente por medio de la Prensa Nacional, ciudadanos representativos del Foro y todas las fuerzas vivas nacionales, y deberá aprobarse también el Decreto N° 1 por medio del cual las Fuerzas Revolucionarias Militares y Civiles se erigieron en Consejo de Gobierno Revolucionario. El Decreto N° 1 del Consejo de Gobierno Revolucionario es de fecha 16 de Diciembre de 1948, y está publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145 de la misma fecha. En el Decreto correspondiente que al efecto se emita, deberán declararse solventes de toda responsabilidad a todos los que tomaron parte en el movimiento revolucionario dicho, dándoles un voto de gratitud en nombre de la Patria Salvadoreña". Luego, se entró de lleno a discutir dicho informe, discusión en la que intervinieron los representantes Dr. Raúl Anaya; Sr. Mardoqueo Hernández; Dr. Mario Héctor Salazar; Dr. Gustavo Enrique Alvarez; Sr. Carlos Armando Domínguez, quien presentó por escrito, las modificaciones que a su juicio, deben hacerse al texto de las conclusiones presentadas por la Comisión; Br. Víctor Daniel Rubio; Dr. José María Peralta Salazar; Dr. Romero Hernández; Dr. Obelio Velásquez; Dr. Carlos Octavio Tenorio, Sr. Manuel Lainez Rubio, y Dr. Gilberto Aguirre. A petición del representante Peralta Salazar, la votación fué nominal y pública, y en esta forma unánimemente los miembros de la Asamblea presentes aprobaron las conclusiones a que llegó la referida comisión y, en consecuencia, quedó aprobado el movimiento revolucionario del

14 de Diciembre de 1948 y el Decreto N° 1 del Consejo de Gobierno Revolucionario quedando la Secretaría de la Asamblea encargada de elaborar el proyecto de Decreto respectivo, de acuerdo con el Art. 44, del Reglamento Interior de esta Asamblea. A continuación, los Doctores Rosales y Romero Hernández informaron sobre las actividades de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de leyes constitucionales, y especialmente se refirieron, por su orden, a las leyes de Amparo y de Estado de Sitio. Con respecto a esta ley se entabló breve discusión entre los diputados doctores Romero Hernández, Salazar y Anaya. El Dr. Alvarez se refirió ligeramente al proyecto de Ley de Imprenta, manifestando que se está trabajando activamente en la elaboración de dicho proyecto. A continuación, los doctores Salazar y Anaya y el Br. Domínguez, tuvieron breve discusión informativa acerca del trabajo encomendado a la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Constitución. Seguidamente el Dr. Munguía informó acerca de las actividades de la Comisión que estudia el contrato de la "Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa" con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Contrato de Garantía entre el Consejo de Gobierno y el mismo Banco, ofreciendo seguir dando informes posteriores. Incontinenti, a moción del diputado Peralta Salazar se acordó señalar el próximo lunes veintidós de mayo, para celebrar la próxima Sesión Plenaria. Con lo cual se dió por terminada la Sesión a las veintidós horas y cinco minutos. — Doctor Roberto Masferrer, Vice-Presidente; don José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Dr. Rafael Cordero Rosales, Secretario; Mayor Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Dr. Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Octava Acta de la Novena Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a los veinte y dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Se dió principio a la Sesión a las diez y nueve horas siete minutos con la asistencia de los Diputados siguientes: Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Ernesto Benedetto, Sr. Juan Víctor Boillat hijo, Dr. Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan José Castaneda Dueñas, Sr. José Arturo Castro Ramírez, Br. Carlos Armando Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, Sr. Mardoqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Sr. Manuel Lainez Rubio, Sr. Arturo Simeón Magaña hijo, Sr. Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, Sr. Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Andrés Núñez, Sr. Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, Sr. Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, Sr. Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, Sr. Rodolfo Rubio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Alberto Salazar, Sr. Emilio Sánchez González, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Obelio Velásquez, Sr. Francisco Ventura Zelaya, Dr. José Alberto Viale Rodríguez, Sr. Silvano Antonio Sánchez y Sr. Amílcar Zepeda.

Esta sesión fué presidida por el Dr. Roberto Masferrer, primer Vice-Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, sustituyendo al Titular Dr. Reynaldo Galindo Pohl, quien se encuentra ausente con licencia; también estuvo ausente con licencia el Primer Secretario Dr. Rafael Cordero Rosales. Siguiendo el orden del día el Dr. Raúl Anaya dió lectura al Acta de la sesión anterior, la que fué puesta a discusión, aprobándose por unanimidad. Acto continuo se dió lectura a la correspondencia recibida. Una nota del Consejo de Gobierno Revolucionario, referente a modificación a la Ley de Salario y Presupuesto vigente, pedidas por esta Asamblea; una nota de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, reclamando el pago de servicios prestados desde diciembre de 1948 al 17 de marzo del corriente año y cuyo total asciende a SETENTA Y OCHO COLONES, QUINCE

CENTAVOS (C 78.15); y una nota de la Secretaría de la Comisión encargada del estudio de los Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, respecto a asuntos relacionados con sus actividades. Las tres notas pasaron a la Secretaría, a fin de que resolviera lo conveniente. No se dió lectura a la exposición de doña María del Tránsito de la Cruz, por ser muy extensa y se acordó pasarla a la Comisión respectiva, por tratar asuntos relacionados con el proyecto de electrificación del Río Lempa. Enseguida se dió lectura al Proyecto de Decreto en que se aprueba el Movimiento Revolucionario de 14 de Diciembre de 1948, y el Decreto Nº 1 del 16 de Diciembre de 1948, en virtud del cual quedó constituido el Consejo de Gobierno Revolucionario. En la discusión de ese Proyecto de Decreto, intervinieron los Diputados señores: Mardoqueo Hernández, Dr. Romero Hernández, Dr. Alvarez, Sr. Sánchez González, Dr. Guandique, Sr. Oscar Rosales, Dr. Anaya, Sr. Domínguez, Dr. Colombo Rosales, Sr. Castaneda Dueñas, Sr. Pedro Pablo Moreno, Sr. Alas, Dr. Roberto Masferrer, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Jesús Cañas Prieto, Mayor Rubio Melhado y Dr. Rendón. La Discusión se concretó a tres puntos principales:

19) Responsabilidad que correspondió a la Asamblea Legislativa de 1948; 29) Voto de gratitud a los que participaron en el Movimiento del 14 de Diciembre de 1948; y 39) Modificación al Artículo Primero del Proyecto de Decreto presentado, en el sentido de incluir la participación de la Civilidad Salvadoreña que secundó el referido Movimiento. En cuanto al primer punto, se acordó no modificar el Considerando 4 del referido proyecto de Decreto, con respecto al 29) punto, se rechazó la modificación de consignar el voto de gratitud pedido por el Dr. Romero Hernández, y con respecto al 39) punto se aprobó la modificación solicitada por el Diputado Contador Luis Amado Alas. En consecuencia, el Decreto en referencia, quedó aprobado así: Decreto Nº 3.—LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CONSIDERANDO: I) Que antes del 14 de Diciembre de 1948 la República estuvo regida por una serie de Gobiernos que no representaban la voluntad del pueblo Salvadoreño, violaban las leyes y se servían de las Constituciones únicamente para satisfacer sus ambiciones de mando y de riqueza; que el Pueblo Salvadoreño, en repetidas ocasiones, manifestó su repudio a tales gobiernos, demostrando por otra parte su firme voluntad de cimentar su vida institucional sobre nuevas bases que le permitan desarrollar sus fuerzas latentes, tanto materiales como espirituales, sin el temor de que sus esfuerzos sean malogrados por las camarillas que abusando de la fuerza y la mentira, empañando las nobles tradiciones políticas de la República, comprometiéndole su prestigio en el exterior y desvirtuando los fines de la organización gubernamental, han sido un serio obstáculo para que el Pueblo Salvadoreño alcance un grado de adelanto, tanto en el orden jurídico como en el orden material, acorde con los elevados destinos a que su nunca desmentida capacidad lo llama; II) Que la Fuerza Armada de la República, garante de la soberanía del pueblo, derrocó al Gobierno presidido por el General Salvador Castaneda Castro, asumiendo el Poder los representantes de las fuerzas Revolucionarias militares y civiles que actuaron en la jornada reivindicadora, quienes en uso de los poderes recibidos de parte de los sectores empeñados en aquella lucha emitieron el Decreto Nº 1, de fecha 16 de Diciembre de 1948; III) Que el Movimiento Revolucionario del 14 de Diciembre de 1948, fué la materialización de los anhelos del Pueblo Salvadoreño que el Decreto a que se refiere el anterior Considerando es la lógica consecuencia de tal movimiento y la base para que al Pueblo Salvadoreño se le pueda dar una nueva vida institucional, acorde con sus necesidades y aspiraciones; IV) Que la Asamblea Nacional Legislativa que fungió en el año de 1948, fué responsable con el Gobierno presidido por el General Salvador Castaneda Castro, de las violaciones hechas a la Constitución entonces vigente; por cuanto, como dócil instrumento de la arbitraria voluntad presidencial, se prestó a decretar leyes inconstitucionales, especialmente en los casos a que se refieren los considerandos anteriores; V) Que los hechos relacionados en el Decreto Nº 1 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha dieciséis de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276 de la misma fecha, son verídicos, y las razones aducidas para su constitución son justas y válidas; VI) Que el pueblo salvadoreño manifestó oportunamente, en forma espontánea, unánime e inequívoca,

su conformidad y satisfacción por el hecho y la forma en que el día 14 de diciembre de 1948 y el día 16 del mismo mes y año, se liquidó el régimen político imperante hasta la primera de las fechas citadas; Por Tanto: en uso de las facultades soberanas que le ha delegado el pueblo salvadoreño de conformidad al Decreto Nº 470 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 31 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 24 del mismo mes y año citados, y de acuerdo con el dictamen favorable de la Comisión de esta Asamblea encargada de conocer de los hechos relacionados, DECRETA: Art. 1º—Apruébase y declárase legítimo el Movimiento Revolucionario que, encabezado por la Fuerza Armada de la República y secundado por elementos de la civilidad salvadoreña, el 14 de Diciembre de 1948 depuso al régimen de Gobierno presidido por el General Salvador Castaneda Castro, y a los funcionarios que ilegítimamente ejercían la Representación Popular en la Asamblea Nacional Legislativa. Art. 2º—Apruébase lo actuado por los Directores y participantes de la acción armada que hizo posible el triunfo de la Revolución; desde el momento de asumir el control de la República el 14 de Diciembre, hasta el momento de asumir los poderes del Estado el Consejo de Gobierno Revolucionario, el 16 de Diciembre de 1948. Art. 3º—Apruébase el Decreto Nº 1 del Consejo de Gobierno Revolucionario, del 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha. Art. 4º—Decláranse exentos de toda responsabilidad, a todos y a cada uno de los que intervinieron en el Movimiento Revolucionario y en la emisión del Decreto a que los artículos anteriores se refieren, por la participación que en ellos han tenido; y declárase que tal participación ha sido en cumplimiento de su deber. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y dos días del mes de mayo de 1950. Acto continuo, se dió lectura a la exposición presentada por el Sr. Magaña hijo, Drs. Tenorio y Carlos Alberto Salazar, en la que piden se reforme el Art. 34 del Reglamento Interior de esta Asamblea, en el sentido de que se cambie la hora de iniciar las sesiones. Puesta a discusión dicha solicitud, alternaron en el uso de la palabra los Diputados: Sr. Lainez Rubio, quien argumentó que, si se modifica el horario de sesiones, las comisiones tendrían grandes dificultades para realizar su trabajo, pues las oficinas públicas a que se pide la información correspondiente están abiertas de día y es mejor que esas comisiones trabajen de día para obtener directamente esa información. Por otra parte, si las sesiones se celebran de día, no podrían asistir a la barra las personas que trabajan, pues las labores cotidianas se realizan durante las horas del día; el Sr. Magaña hijo, quien manifestó que las sesiones podrían empezar a las cinco de la tarde y con el apoyo del público se trabajaría mejor; el Dr. Carlos Alberto Salazar que dijo que de las cinco de la tarde en adelante, bien pueden los empleados públicos y de comercio venir a oír las sesiones; el Dr. Tenorio quien argumentó que empezando las sesiones a las cinco de la tarde terminarían más temprano y al siguiente día no tendríamos la mente tan cansada; el Sr. Domínguez, quien afirmó que al pueblo se le hace más fácil asistir de noche que de día, pues los que pueden asistir de día son los vagos, ya que los empleados no podrán dejar sus labores para venirnos a escuchar. Manifestó que los señores periodistas están molestos por el trabajo nocturno, pero consideró que los empresarios de periódico están en la obligación de reconocer a sus colaboradores el pago por trabajo extra. El mismo argumento expuso el Dr. Munguía. El Representante señor Alas dijo: "Siento no estar de acuerdo con los peticionarios, pues las Comisiones deben trabajar de lleno durante el día; siento también no estar de acuerdo con la Prensa porque creo sinceramente que nosotros hemos venido a trabajar. Cuando vayamos a tratar asuntos de importancia el pueblo tendrá tiempo para venirnos a oír. No estoy tampoco de acuerdo con lo dicho por el compañero Tenorio, porque ni aún empezando a las cinco de la tarde podríamos salir temprano de las sesiones. El Dr. Alvarez dijo: Apoyo la petición de cambio de hora de las sesiones. Debemos recordar que la Prensa es el Cuarto Poder del Estado, y debemos acatar lo que los periodistas piden. Por otro lado, el pueblo tiene derecho a darse cuenta de lo que se discute y el pueblo es el Supremo Poder del Estado. Los miembros de las Comisiones podemos pedir a los señores funcionarios de Estado, establecer la jornada única. Pido se cambie la

hora de las sesiones, así: De las 9 horas hasta la una de la tarde. El Dr. Guandique dijo: Me parece que a la hora que indican los peticionarios no sólo vamos a estar cansados sino también con hambre, y es por eso que no debemos cambiar la hora. El Dr. Roberto Masferrer refutó la argumentación de los peticionarios, manifestando que habían incurrido en una contradicción al pedir que se siguiera el horario tradicional — las horas de la mañana y señalan las cinco de la tarde para iniciar las Sesiones; que le extrañaba se pidiera el cambio de hora, por el temor a los maleantes, pues éstos no hacen discriminaciones entre los que vienen a la Asamblea y los que van a los cines; que toda innovación tiene sus adversarios y en este caso los de la Prensa no están conformes porque no se ha seguido lo tradicional. El Mayor Canjura manifestó que en casi todos los países del mundo, las Asambleas sesionan de noche; que si no hay muchos asistentes en la barra, es porque muchos no quieren venir; que no se puede dar satisfacción a todos, y mucho menos a los eternos inconformes. El Dr. Anaya dijo: que le extrañaba mucho que el Dr. Tenorio haya firmado la exposición pidiendo el cambio de hora, pues es miembro de la Comisión de Proyecto de Constitución y se ha dado cuenta de que esa Comisión trabaja mañana, tarde y noche. Habiéndose discutido ampliamente el asunto la Asamblea, a petición del Dr. Masferrer, en votación nominal y pública, rechazó la solicitud de modificación al Art. 34 del Reglamento Interior, con una mayoría de treintinueve votos. Votaron porque la hora de Sesiones fuera fijada a las 9 horas, el Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Don Emilio Sánchez González, Don Arturo Morales Germán, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Don Vicente Rodríguez González y Don Pedro Pablo Moreno. Los Doctores Tenorio y Carlos Alberto Salazar y el Sr. Magaña hijo votaron porque la hora de Sesión fuera fijada a las 5 de la tarde. En seguida se entabló breve discusión entre los representantes doctores Anaya y Carlos Alberto Salazar, pues, a juicio del primero, éste había empleado, en su anterior intervención, expresiones inconvenientes. El Dr. Carlos Alberto Salazar dió explicaciones satisfactorias. Luego el Representante, Sr. Arturo Simeón Magaña hijo preguntó a la Directiva si era posible conseguir el retiro de los Agentes de Policía Nacional que están a la entrada del Palacio Nacional. El Dr. Masferrer le contestó que sí, era posible, pero que no era conveniente; porque dichos agentes eran una garantía para los miembros de la Asamblea y para las personas asistentes. A este respecto, también hablaron el Mayor Rubio Melhado y el Dr. Rendón manifestando el primero que la Policía cuidaba, además las Oficinas Públicas instaladas en el Palacio, y el segundo dijo que será dichoso el día en que los agentes de la Policía presten servicios por toda la República. Acto continuo a solicitud del Mayor Rubio Melhado, los Sres. Castaneda Dueñas, Lainez Rubio y Dr. Anaya informaron de los trabajos de sus respectivas Comisiones. Por último, a moción del Dr. Masferrer, aprobada por unanimidad, se acordó que la Directiva señale fecha para la próxima sesión plenaria, debiendo avisarlo oportunamente a los señores Representantes. La sesión terminó a las veintuna horas y treinta minutos. Doctor Roberto Masferrer, Vice Presidente; José María Peralta Salazar, Vice Presidente; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Novena Acta de la Décima Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día primero de junio de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta. Se dió principio a la Sesión a las diecinueve horas, con asistencia de los señores Diputados: Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, don Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Ernesto Benedetto, don Juan Víctor Boillat h., Dr. Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, don Juan José Castaneda Dueñas, don Arturo Castro Ramírez, Br. Carlos Ar-

mando Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, don Maróqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marenco, don Manuel Laínez Rubio, don Arturo Siméon Magaña h., don Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, don Arturo Morales Germán, don Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, don Benjamín Wilfredo Navarrete, don Andrés Núñez, don Adrián Ortiz, profesor Juan Miguei Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, don Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, don Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, don Rodolfo Rubio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Alberto Salazar, don Emilio Sánchez González, don Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Inf. Obeio Velásquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Dr. José Alberto Viale Rodríguez, y don Amílcar Zepeda. Esta Sesión fué presidida por el Titular Dr. Reynaldo Galindo Pohl. El Secretario Dr. Raúl Anaya dió lectura al Acta de la Sesión anterior la cual fué puesta a discusión. Únicamente el Dr. Gustavo Enrique Alvarez hizo una observación al Acta, y ésta fué aprobada por unanimidad con la modificación por él propuesta. En seguida el Dr. Anaya hizo referencia a una solicitud presentada por el Profesor José F. Figeac, quien pide que se le conceda el uso de la palabra en esta sesión, la cual ya fué resuelta favorablemente por la Directiva. Se leyó el Acta de la Sesión última de la Directiva a fin de dar a conocer los acuerdos tomados por la misma. Se dió lectura a un oficio del Consejo de Gobierno Revolucionario, transcriptivo de nota enviada por el Procurador General de la República en la que dicho funcionario hace referencia a actividades de esta Asamblea, relacionadas con el Proyecto de Electrificación del Lempa. Luego como una consecuencia de lo anterior, se sometió a la consideración de la Asamblea una nota aclaratoria presentada por la Directiva, en la que, se dan amplias explicaciones al Pueblo Salvadoreño, acerca de las actividades de esta Asamblea relacionadas con el Proyecto a que se refiere el Señor Procurador. Dicha nota aclaratoria, fué aprobada por unanimidad, después de que verbalmente fué apoyada por los Diputados Contador Alas y Dr. Guandique. En seguida, siguiendo el orden del día se dió lectura al articulado del Título I del Proyecto de Constitución presentado por la Comisión respectiva, y su correspondiente exposición de motivos. Después de esta lectura, fué puesto a discusión el texto del Preámbulo de la Constitución. Al respecto hicieron uso de la palabra el Profesor José F. Figeac y los representantes Drs. Anaya, Tenorio, y Masferrer, Mayor Canjura, Br. Víctor Daniel Rubio y Sr. Sánchez González, quienes argumentaron en favor de la idea de no incluir el nombre de Dios en el Preámbulo; y los representantes Drs. Mario Héctor Salazar, Cañas Prieto, Guandique, Romero Hernández, Benedetto, Molina Reyes, Alvarez y los Srs. Oscar Rosales, Alas y Peralta Salazar quienes apoyaron el texto del preámbulo presentado en el proyecto y que incluye el nombre de Dios. Preguntada la Asamblea al respecto, por una mayoría de treinta y cinco votos contra diecisiete, fué aprobado el siguiente Preámbulo: "La Asamblea Nacional Constituyente, en nombre del Pueblo Salvadoreño, puesta su confianza en Dios y en los altos destinos de la Patria, decreta, sanciona y proclama la siguiente Constitución". Enseguida fué puesta a discusión la denominación del Título I del Proyecto: "El Estado y su forma de Gobierno" la cual fué aprobada unánimemente. Para la discusión del Artículo Primero del Proyecto de Constitución, prácticamente se dividió su texto en tres partes: 1a.) "El Salvador es un Estado Soberano; 2a.) La Soberanía reside en el Pueblo y está limitada por lo honesto, justo y conveniente a la Sociedad" y 3a.) y para los principios de Derecho Internacional que garantizan la dignidad humana y la igualdad jurídica de los Estados. La primera parte fué adversada por el Representante Dr. Cordero Rosales, quien manifestó que al decir que "El Salvador es un Estado Soberano", no se dice que también es "independiente", ya que algunos autores sostienen que la Soberanía es esencialmente interna y no atañe a las relaciones externas del Estado, pues en este caso lo que existe son relaciones de igualdad. Apoyaron al Dr. Cordero Rosales, los representantes Dr. Rendón, don Pedro Pablo Moreno, Dr. Guandique y don Manuel Laínez Rubio; pero, luego explicaciones dadas por los Drs. Mario Héctor Salazar, Romero Hernández, Tenorio, Anaya y principalmente por el Dr. Reynaldo Galindo Pohl acerca del contenido de la palabra "Soberanía" fué aprobada la redacción propuesta, por la casi totalidad de Diputados asistentes, quedando así: "El Salvador es un Estado Soberano".

Con respecto a la segunda y tercera parte del Artículo citado, luego de ligeras intervenciones del Br. Domínguez, Drs. Romero Hernández y Cordero Rosales, fué aprobada por unanimidad la segunda parte del mencionado Artículo, prácticamente sin discusión, en la forma siguiente: "La Soberanía reside en el Pueblo y está limitada por lo honesto, justo y conveniente a la Sociedad. La tercera parte fué rechazada por mayoría de votos, de tal manera que, en definitiva, el artículo primero fué aprobado así: "Art. 1o.) El Salvador es un Estado Soberano. La Soberanía reside en el Pueblo y está limitada por lo honesto, justo y conveniente a la Sociedad. En vista de lo avanzado de la hora, la Sesión fué suspendida por el Diputado Presidente, a las veintitrés horas y treinta minutos. Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario, Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Benito Alvarado Rosa, mayor de edad, casado, pequeño agricultor y de este vecindario, portador de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terrenos rústicos ejidales situados los tres primeros en el cantón "La Esperanza" y los seis restantes en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco de esta jurisdicción; los situados en el cantón "La Esperanza" son los siguientes: Primera Porción: de arada, de condición fértil e inculca, de la extensión de setenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Santos y Vicente Ayala, cerco de palo pique y piña en medio; al Norte, terreno del interesado línea de brotones en medio, de un sicahuite a un zunzapote; al Poniente, terreno del interesado, separados por una quebrada y cerco de piedras; y al Sur, terreno de Carlos Arias quebrada en medio. Segunda Porción, de arada y monte, plana e inculca, de setenta áreas de extensión fértil, linda: al Oriente, con terrenos del interesado y de Carlos Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Rosa Meléndez y Ezequiel Quintanilla cerco de piedras en medio; al Poniente, terreno de Rosa Meléndez separados por cerco de piedras; y al Sur, terreno de Juana Rosa e Isabel Arias limitados por una línea recta de un árbol de chaperro a terminar a unas piedras grandes. En este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve varas de largo por seis de ancho. La Tercera Porción es de arada y monte de condición fértil, inculca, de veintitrés áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Félix Ayala separados por cerco de palo pique, un zanjo y brotones; al Norte, terreno de la sucesión de Máximo Pinada representada por Josefa Aguilar divididos por cerco de palo pique y de piedras y un zanjo al Poniente, con terreno de Ezequiel Quintanilla quebrada en medio; y al Sur, con terreno del interesado limitados por una quebrada y cerco de piedras. Los terrenos situados en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco, son los siguientes: Una Porción de terreno con partes planas, laderas y sabanetas e inculca, de la extensión de seis hectáreas noventa áreas de condición árida, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Alvarado Rosa, cerco de piedras del colindante en medio y terreno de Paula Alvarado Rosa, separados por cerco de piedras; de aquí quiebra para el mismo rumbo a llegar a un tapón de cerco de piedras; de aquí quiebra hacia el rumbo Norte pasando por la orilla de una arada a dar a una piedra grande que está en un alito o bordo de tierra; de aquí quiebra para el Oriente pasando por mediación de una arada a dar a un alambrado donde está un mojón de piedras; de aquí quiebra hacia el Sur a dar a la esquina de un cerco de alambre; de aquí quiebra para el Oriente a dar a un cerco de piedras; de aquí quiebra para el Norte lindando con terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa representado por Manuel Antonio y María Teresa Alvarado

Rosa, cerco de piedras en medio; de aquí quiebra para el Poniente lindando con terreno de la misma sucesión cerco de alambre en medio; y de aquí otro quiebra para el Norte por la orilla de la arada de los Alvarado Rosa, a llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Federico Alvarado Rosa, representada por Manuel Antonio y María Teresa Alvarado Rosa separados por cerco de alambre y de piedras hasta llegar a un barranco; al Poniente, terreno de Froilán Alvarado Rosa, divididos por bordos de Peña en línea quebrada a dar a los primeros techos de talpetates, de aquí quiebra para el Sur separados por línea de techos o bordos de talpetates a dar a una media joyita próxima a una Peña rajada; de aquí por una media zanjuela a dar a un mojón de piedras; de aquí quiebra para el Sur en línea recta a otro mojón de piedras que está en un cerco de piedras; de aquí quiebra para el Poniente a dar a una puerta de trancas y de aquí a un árbol de huachipilín; de aquí quiebra en línea recta hacia el Sur a dar a la punta de una Peña blanca y de aquí línea recta a un árbol de amate que está en un bordo y de aquí continúa la línea por unas piedras altas a terminar a un árbol de huilguiste; y al Sur, con terreno de Domingo Alvarado Rosa divididos por una línea recta hasta un bordo de barranco; de aquí quiebra para el Oriente hasta la punta de una aradita; de aquí un medio quiebre continúa por un cerco de piedras y alambre a dar al cerco de piedras del rumbo Oriente donde se comenzó. En este terreno hay construidas dos casas de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de servicio que sirven de habitación: la primera mide de largo veintidós varas y de ancho once varas rodeada de corredores; y la segunda mide veintiocho varas de largo por nueve de ancho con dos corredores. La segunda porción es de monte, de condición árido con partes de talpetates y sabanetas e inculca, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa separados por bordos de barranco; al Norte, terreno de José Antonio Alvarado Rosa divididos por bordos de Peña; al Poniente, terreno de Froilán Alvarado Rosa divididos por bordos de Peña; y al Sur, terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa camino vecinal en medio. La tercera porción es de la extensión de veintitrés áreas cultivado con árboles de construcción, denominado "La Montaña de Guancir" es laderoso y árido, lindante: al Oriente, terreno de José Guillén separados por el río "Guancir"; al Norte, terreno de Domingo Alvarado Rosa separados por un camino vecinal hasta una puerta de trancas; y al Poniente y Sur, con terreno de Biviana Alfaro limitados por bordos de barranco hasta el río "Guancir". La cuarta porción es de monte y ladera e inculca y árido, de una hectárea ochenticuatro áreas conocido con el nombre de "Loma Alta" y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Alvarado Rosa separados por una línea recta de un mojón de piedras a un árbol de huilguiste que está en el borde de una ladera; de aquí en línea recta a una zanjuela y siguiendo ésta hasta el desemboque de la quebrada "La Sebadilla"; al Norte, con terreno de Domingo Alvarado Rosa, quebrada de la Sebadilla de por medio, aguas arriba hasta llegar a la poza del Amate de la misma quebrada; al Poniente, con terreno de mi propiedad separados por una línea quebrada hasta la cima de una loma; de aquí por una línea de árboles de huilguiste hasta el camino vecinal que conduce al Caballito; y al Sur, con terreno de Ramón Alvarado Rosa separados por el camino que se dirige al punto El Caballito a terminar al mojón de piedras del rumbo Oriente donde se comenzó. La quinta porción es de arada, de condición fértil y de la extensión de doce áreas e inculca, lindante: al Oriente, con terreno de Paula Alvarado Rosa separados por mojones de piedras; al Norte y Poniente, con terrenos de Paula Alvarado Rosa, mojones de piedras en medio; y al Sur, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa divididos por un cerco de piedras de ambos predios; y la sexta es de arada y monte con partes planas, quebradas y talpetatas, de la extensión de siete hectáreas, árido e inculca y linda: al Oriente, con terrenos de Biviana Alfaro y Froilán Alvarado Rosa separados por la quebrada "El Obraje" que va a desembocar al río Titihuapa; al Norte, con terrenos de la Hacienda San Francisco de don Amílcar González separados por el río Titihuapa; al Poniente, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa limitados por una quebradita y bordo de barranco hasta un Cerro; de aquí quiebra por la orilla de una arada lindando con terrenos de Joaquín y Juana

Ayala hasta un mojón de talpetate; de aquí quiebra para el Sur pasando por mediación de una arada a dar a otro mojón de piedras; y de aquí siguiendo la línea un medio quiebra hasta otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de María Paula y Mercedes Alvarado Rosa divididos por cerco de piedras hasta la quebrada "El Obraje" donde se comenzó; las nueve porciones de terrenos antes descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión, los hubo el interesado por posesión pacífica de más de diez años continuos y los estima en conjunto en dos mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio con excepción de los señores Amílcar González, Froilán Alvarado Rosa y Joaquín Ayala que son vecinos de la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—de—Vale. — Miguel Ángel Barrera, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 3580 1--12--VI--50.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Elisa Alfaro de García Zaladña, de sesentidos años, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos sitios en el centro de esta villa. El solar mide y linda; por los rumbos Poniente y Oriente, veintisiete metros ochenta centímetros con casa de Tránsito Rodríguez y solar de la sucesión Vicente Huezco; y por los rumbos Norte y Sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Juana viuda de Fratti y Arturo Varela Ramos. Hay construida una casa de quince metros de frente por ocho de fondo. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en quinientos colones, lo compró a Enrique García, siendo los colindantes Fratti y Varela Ramos de San Salvador, Rodríguez y sucesión Huezco de Nueva San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, ocho de junio de mil novecientos cincuenta. — Ascención Aguilar, Alcalde. — José Véjar, Srío. Intó. Mpal.

Nº 3566 1--10--VI--50.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Lorenza Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa que mide y linda: Oriente, treintitrés metros con solar de María Magdalena Benavides, calle de por medio; Norte, cincuentitrés metros con solares de Emiliano Rivera y Victoria Amaya; Poniente, treintitrés metros, con solares de Pablo Herrera y Pablo Alfaro y al Sur, cincuentitrés metros con solares de Paula Cañas y Brígido Díaz. En el solar descrito hay construidas dos casas la primera de doce varas de largo por siete de ancho y la segunda de ocho varas de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en un mil colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, doce de mayo de mil novecientos cincuenta. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 3589 1--12--VI--50.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Marta Gertrudis Guirola de Campos, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad número 541867, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de dos terrenos situados el primero en el cantón Las Higueras de esta jurisdicción, inculto, compuesto de siete áreas setenta centiáreas de extensión, de forma irregular, con cercos propios de piedra por todos sus rumbos y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión Gustavo García representada por Piquinto García calle de por medio; al Sur, con el de Mercedes Flores, calle de por medio; al Oriente, con el de Angel Vega calle de por medio y al Poniente con el de la sucesión García y el que fué de Antonia Ruiz hoy de su sucesión, representada por Julia Ruiz, calle de por medio, habiendo en su interior construida una casa cubier-

ta de teja, y sobre horcones, forrada de tabla que mide seis metros de largo por siete metros de fondo con todo y corredor. El segundo terreno, situado en el cantón Piedras Pachas de esta misma jurisdicción compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centiáreas, cultivado de café en cuatro tareas y el resto inculto, lindante al Norte, con terrenos que antes fueron de Rodrigo Pashaca, hoy de su sucesión, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Oriente, con terreno que antes fué de Tomás Sixco, hoy de Celestino Vega; al Poniente, con terreno que antes fué de Alberto O Perfecto Shúpan, hoy de Eleuterio Cuéllar, calle de por medio y al Sur, con terreno que fué de Fabián García hoy de Pedro García, siendo los cercos por estos últimos tres rumbos de alambre propios del predio. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales en favor de nadie ni están en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Los hubo por compra a Alberto Campos y Mercedes Rivera, respectivamente, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y de oficios domésticos la segunda y de este domicilio, valuando el primero de dichos terrenos en la suma de quinientos colones y al segundo en la suma de setecientos colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— a—o—e—F—a—n—Vale. — Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Srío. Mpal.

Nº 3591 1--12--VI--50.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Carlos Jacinto Recinos, de cuarenta y nueve años de edad, sastre de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 541181, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio Asunción de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros, con solares de don José Benjamín Menéndez y Manuel Sixco, cerco de alambre propio del colindante con el primero de ellos y de piedra propio del colindante con el segundo; al Sur por un lado cuatro metros con predio municipal y por otro sesenticuatro metros con solar de su propiedad y con el de Quirino Rosa sin cerco de ninguna especie con este último que los divide; al Oriente, quince metros cuarenta centímetros con solar del señor Sixco mencionado por un lado y por otro treinta y cinco metros con solares de Encarnación Mixtun y predio municipal y al Poniente, cincuenta y siete metros con terreno de Silvano Ortiz calle y barranca denominada Los Olotes de por medio, sin cercos que lo dividan. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Luisa y Juana Ramón y Carmen Pacheco, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo valía en la suma de quinientos colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— o—Vale. — Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Secretario Mpal.

Nº 3592 1--12--VI--50.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gregorio Pinto, de treinta y dos años de edad, negociante de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 296508, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano de forma irregular, situado en el barrio La Otra Banda de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, cuarentiún metros calle de por medio con solar de Adela Ortega y Elvira Arévalo; al Oriente, por un lado treinta y tres metros con solar de Dolores Campos y por otro siete metros ochocientos milímetros con el de Tomás Granados; al Sur, por un lado veinte metros con solar de Gabriela Vázquez río de Shutiát de por medio y por otro siete metros ochocientos milímetros con solar de Tomás Granados y al Poniente cuarenta metros con solar de don Rómulo Velásquez río de Shutiát de por medio. En dicho solar hay construida una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe y horcones que mide seis metros de frente por once metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene car-

gas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a Carmen Campos, Ricardo, Alfonso Fernando, Alberto, Isabel, Evangelina, Lucía, Mercedes y Emma todos de apellido Barrientos, jornaleros los hombres y de oficios domésticos las mujeres y de este domicilio, y valía dicho solar y casa en la suma de dos mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— i— a—Vale. — Entre líneas—y tres—Vale. — Rafael Salazar M., Alcalde Municipal Accidental. — Alfredo González R., Secretario.

Nº 3593 1--12--VI--50.

Ramón Mejía, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores Vicente y Francisco, ambos de apellido González Nieto, mayores de edad, solteros, jornaleros, de este domicilio, portadores de sus cédulas de vecindad números doscientos doce mil dieciocho y novecientos treintaicinco mil novecientos cuatro respectivamente, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculto, situado en el cantón "Cerro Verde" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad superficial, o sean setenta áreas y está dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Ramona Sigarán, calle de por medio; al Norte, terreno de Constantino Samour, calle de por medio; al Poniente, terreno de Brígido Pineda, cerca de piedra de por medio y al Sur, terreno de los señores Meardi Hermanos, cerca de piedra de por medio. El terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de ésta, no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros. Lo hubieron por compra hecha a Concepción Nieto de Vásquez, y uniendo su posesión a la de ésta, data de más de diez años ejercida de buena fe, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Meardi Hermanos y Samour, que son de Santiago de María. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado— por—de—No Vale. — Ramón Mejía, Alcalde Accidental. — Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3594 1--12--VI--50.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Castillo, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio y portador de su respectiva cédula vecinal, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Las Flores", de esta villa, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros por cada uno de sus rumbos, lindante: al Oriente, con solar de María Mercado, cerco de alambre de propiedad del solicitante en medio; al Norte, con solar de Mariano Ochoa, que antes fué de la sucesión de Tomás Carranza, calle pública en medio; al Poniente, con solar de Carmen Castro, que antes fué de Mercedes Marineros y solar de Andrés Masferrer, que antes fué de la sucesión de Lorenza Zelaya, calle pública de por medio; y al Sur, con solares de Carlos Palomo, Daniel Hernández Baires, Modesto Rivera y Adán Pocasangre, cerco de alambre de propiedad del solicitante, en medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones de bahareque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por nueve metros ciento noventiséis milímetros de ancho incluyendo un corredor al lado Sur, el cual hubo libre de gravamen por compra que hizo a doña María Mercado, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive. El inmueble de referencia, no tiene derecho real en proindivisión con nadie y lo posee el solicitante demanera quieta y pacífica sin que nadie le haya perturbado la posesión; lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del colindante Baires que es del de la ciudad de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Agustín, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —Masferrer —pública— Adán—descrito—Vale. — Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. — Miguel Rafael Baires, Secretario Municipal.

Nº 3595 1--12--VI--50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Jucupa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Hortencia Hernández Gavidia, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 364,365, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que estima en tres mil colonos, que no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales, situado en el cantón "El Amatón", de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, de la capacidad de siete hectáreas poco más o menos, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del doctor Celauro Montoya Meléndez, Mariana Araujo y Enrique de la O, camino público de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Araujo y de los señores Meardi Hermanos, cerca de alambrado de por medio perteneciente al terreno que se describe con Meardi Hermanos y una parte con la Araujo; al Poniente, con terrenos de Felipe Santiago Batres y Rosa González, cerca de alambrado de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Rosa González y Carlos Turcios, cerca de alambrado del terreno que se describe, de por medio. El inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son de este domicilio, menos don Mauricio Luis Meardi, representante de Meardi Hermanos, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Jucupa, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 3596 1—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Elisa Martínez de Velado, de oficios de señora, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios, uno rústico, fértil, inculto en su mayor parte y el resto con huerta situado en el cantón "Iscuquillo" de esta jurisdicción, compuesto de quinientas treinta y una áreas de superficie, lindante: al Oriente, mediando cercos ajenos, con terrenos de Francisca y Simón Gutiérrez y el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez; al Poniente, mediando camino, con terreno de Timotea Hernández viuda de Paniagua; al Norte, mediando callejón, con terrenos de German Fajardo y de Francisco Figueroa; y al Sur, mediando barranca, con predios de Concepción Figueroa, Sergio y Mercedes Fajardo, José María España, Francisco Fajardo, Pantalón Cortés, Venancio Valiente, solar Municipal, Mercedes Figueroa viuda de Pinto, Francisco Solís, Catalina Agreda, Pantalón Godoy viuda de Quinónez, y una porción de solar que sirve de entradero al terreno pasando por la barranca. Esta última porción constituye el segundo predio, y está situado en el barrio de "Chalchuapita" de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, treinta y medio metros, con solar de Venancio Valiente mediando pared y cerco de éste; al Norte, veintitrés y medio metros mediando barranca con la propiedad del solicitante ya descrita; al Poniente, veintiocho metros con solar de Cecilio Figueroa; y al Sur, veinticuatro y medio metros, con la plazuela municipal de "Chalchuapita". Los predios no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen cargas reales, los ha poseído la interesada desde hace más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente, y los estima en cuatro mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3597 1—12—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Florencio Góchez, mayor de edad agricultor, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de origen ejidal compuesto de ciento treinta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Chayal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, mediando camino, con terrenos de Luis Madrid, Josefina Mira y Genara Mejía; al Norte, con terreno de Elia Delfina Góchez; al Poniente, mediando cerco propio y barranco, con terreno de Salvador Lemus; y al Sur, mediando cerco propio y barranco, con terreno de Josefa Arias. El predio descrito lo ha poseído el solicitante por más de

veinte años consecutivos, quieta, pacíficamente, y de buena fé, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos colonos, y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3598 1—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elia Delfina Góchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de origen ejidal, situado en el cantón "El Chayal" de esta jurisdicción compuesto de doscientas cinco áreas de superficie y que linda: al Oriente mediando camino, con terreno de Luis Madrid; al Norte, mediando cerco propio con terreno de Bernardina Chicas; al Poniente, mediando cerco propio, y barranca, con terreno de Salvador Lemus; y al Sur, con terreno de Florencio Góchez. Lo ha poseído la interesada por más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente; y no es dominante ni sirviente, no está proindivisión, ni tiene cargas reales; y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3599 1—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Miranda, de cuarentidós años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértiles y cultivados en parte de cereales y pastizales, lindantes: La primera que se compone de trescientas quince áreas: al Oriente, camino en medio a Guazapa con terrenos de Jesús Miranda y Fernando Rivera; Norte, Fernando Rivera; Poniente, Nemesio, Abel y Victoriano Pérez; y Sur, Fernando Rivera y Jesús Miranda. La segunda porción se compone de trescientas ochenticinco áreas, lindante: al Oriente, Lorenzo Posada; Norte, Fernando Rivera a la quebrada honda; Poniente, Sabas Pérez y Fernando Rivera; y al Sur, Fernando Rivera y la quebrada honda. La tercera tiene quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, José Miranda Rodríguez y Teófilo Pérez; Norte, Mónico Miranda, Teófilo y Eusebio Pérez; Poniente, Felipe y Mónico Miranda, camino en medio; y al Sur, hacienda Santa Bárbara de don Federico Galindo. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión. Los estima en mil seiscientos colonos y los hubo por compra a Petrona Miranda, Antonio Rivera y Sotero Flores.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diez de junio de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3603 1—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Elvira Arévalo, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número 297194 solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio la Otra Banda de esta ciudad que mide y linda: al Norte, dieciséis metros con solar de la sucesión Esteban Shupan; al Sur, veintiocho metros con casas y solares de Dolores Campos y el de la sucesión de Sipriana Romualdo calle de por medio; al Oriente dieciséis metros con casa y solar que fué de Humberto Bermúdez hoy de José María Toledo y al Poniente treinta y un metros callejón de por medio con solares y casas que antes fueron de las sucesiones de Angela Peña de Campos y Julia Ascensio hoy de Adele Ortega. Dicho solar está cercado con alambrado por los rumbos Norte, Oriente y Poniente y en él hay construida una casa sobre horcones y paredes de bahareque cubierta de tejas que mide diez metros de frente por nueve metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos

los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a Irene Martínez viuda de Mezquita, que fué mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio ya difunta y lo valúa en la suma de dos mil colonos.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—y—Vale.—Entre líneas—callejón de por medio—Vale.—Felipe Vega A., Alcalde Municipal Accidental.—Alfredo González R., Secretario Mpal.

Nº 3609 1—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Adolfo Acevedo de cincuenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, no siendo predio sirviente, ni dominante sin ningún gravamen, lo adquirió por compra a Saturnina Bonilla y sus dimensiones y linderos son: al Oriente mide cuarenta y dos metros, linda con solar de Antonio García, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, calle de por medio, con Miguel Hernández y Adelfo Díaz; al Poniente, cuarenta y dos metros, calle de por medio con Marcelino Martínez, Alfonso Jurado y Cleotilde Chica viuda de Pastora; y al Sur, veinte y un metros, calle de por medio con Abel Padilla; siendo los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorio H., Srío.

No. 3630. 1—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Ignacio Rodríguez Fernández de sesenta y nueve años de edad, casado, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal de doscientas ochenta áreas de superficie, que posee de manera quieta y pacífica, desde hace ya más de veinte años consecutivos, en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, el que está cultivado de árboles de café cosecheros y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Nicanor Pérez y José Santos, izotes de por medio; al Norte, calle de por medio con terreno de Juan Linares y el de la sucesión de Pedro Jiménez, izotes de por medio; al Poniente calle de por medio con terreno de la sucesión de Reyes Cornejo, izotes de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicanor Pérez, izotes de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, lo estima en cuatro mil colonos, y lo hubo por compra al difunto Tránsito Jiménez que fue de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado. a—e—a—c—e—c—c—R—et—o—Vale.—Lázaro López Sánchez, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 3648 1—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Flores, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Paieca, que posee quieta y pacíficamente, con los linderos y medidas siguientes: al Sur, treinta y nueve metros sesenta centímetros calle de por medio que va a la Iglesia de dicho barrio, cerca de palo pique al lado de la calle, y sirve de mojón esquina la mitad de un muro perteneciente a la Alcaldía de esta Villa, sirviendo también de mojón un árbol de Capulmante; al Norte, dieciséis metros cuarenta centímetros, terreno de Mariano González, quebrada seca de por medio, mojones un árbol de jiote y el muro que se ha dicho anteriormente; al Oriente, treinta y tres metros, solar y casa de María Martínez, y en medio se halla la misma quebrada que se menciona en el rumbo precedente; y, al Poniente, cincuenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, solares de Juana

Martínez López, Dolores Martínez y José Martínez, otra quebrada seca de por medio, son mojonos un árbol de Capulamate y una piedra. Este predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real, ni proindivisión con otras personas y lo hubo por compra al señor Juan López, de cuarenta y seis años, jornalero, de este mismo domicilio, sobreviviente. Lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Vila Delgado, a las siete horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: Capulamate: ocheata: Vale. — Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

No. 3653 1—14—VI—50.

Catarino Castillo, de cincuentisiete años de edad, casado, jornalero de este domicilio solicita título de propiedad y posesión de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario fuera del radio de la población, de un cuarto de manzana de extensión superficial que linda al Norte con la carretera internacional, al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de don Jesús Martí Letona, dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a María Onofre Rosales, lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, ocho de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado—fuera—Vale.— Julio Héctor González, Alcalde Municipal.— Rigoberio Villalta R., Secretario.

No. 3650 1—14—VI—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Gilberto Rivera, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el cual mide y linda, por sus cuatro rumbos veinticinco metros ochenta centímetros, siendo sus colindantes por el Oriente la sucesión de Ricarda Umaña, por el Norte Eulalia Ayala de Hernández, por el Poniente Ventura Villata y por el Sur calle de por medio Mercedes Flores y Carlota Medina. No es predio dominante ni sirviente, no tiene nombre, número, ni carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo a Ricarda Umaña, ya difunta y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal. — Luis A. L. Quezada, Srío.

No. 3669 1—14—VI—1950.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rómulo Villegas, de cincuentitrés años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno ejidal, de siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar cumbre de La Granadilla, de esta jurisdicción, que posee hace más de treinta años quieta y pacíficamente. El referido terreno linda: al Oriente, terrenos de Desiderio Murcia, Ignacio Salguero y sucesión de Indalecio Hernández; al Norte, terreno de la sucesión de Apolonio Murcia; al Poniente terreno de Estanislao Solís; y al Sur, terreno de Samuel Lemus, con éste, río Chiquito de por medio y con los demás colindantes los dividen cercas de alambre, zanjo y madera de este terreno. No tiene carga real ni proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Testado—Apolonio Murcia— No Vale.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No. 3673 1—14—VI—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Solís, de cincuentiún años de edad, agricultor y de este do-

micio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, situadas en el lugar Cumbre de la Granadilla de esta jurisdicción. Linda la primera porción al Oriente, sucesión de Cornelio Villegas desde un mojón de pito recto a otro que está en un zanjoncito; al Norte, con el titulado y Samuel Lemus, de anterior mojón recto al río Chiquito; al Poniente, con el mismo Lemus río mencionado de por medio; y al Sur, con la misma sucesión, desde el río recto al mojón donde se comenzó, y consta esta porción de seis hectáreas de extensión. La segunda porción de tres hectáreas, lindante: al Oriente, terrenos de Fernando González y Fidel Hernández; al Norte y Poniente terreno de Rosendo Santamaría; y al Sur sucesión de Santos González, este terreno está cercado con alambre, zanjo y madera que le pertenece y estima las dos porciones en conjunto en un mil colones. No tienen carga ni derecho real y no hay proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—I consta esta porción de seis hectáreas de extensión.— Vale.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No. 3674 1—14—VI—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Santamaría, de sesentidn años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno, rústico, ejidal, situado en el cantón La Granadilla de esta jurisdicción, que posee desde hace más de veinticinco años, de manera quieta, continua y pacífica.— La primera porción de tres hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente con terrenos hondureños río Sumpul de por medio; al Norte terreno de Leonor Escobar; al Poniente terrenos del titulado, de Margarito y Fabián Guillén; y al Sur terreno de Florentino Chacón; está cercado por todas las divisiones con los colindantes. La segunda porción consta de cuatro hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de Pedro Saiguero, Río Sumpul de por medio; al Norte, terreno de Mirtala Becanegra, del río sigue por zanjo hasta una piedra grande que tiene cruz; al Poniente terreno del titulado zanjoncito abajo a caer a la quebrada Oscura; y al Sur terreno de Encarnación Santamaría, quebrada mencionada aguas abajo a caer al río Sumpul donde se comenzó. Estos terrenos no tienen carga real ni proindivisión y los estima en un mil trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No. 3675 1—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se presentaron por escrito Margarito Ramírez y Dolores Saul, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas de extensión, cultivado una parte con tule y el resto inculto, ambos mayores de edad jornalero y petatera respectivamente y de este domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco propio; al Norte, con el de Silveria Ramírez, cerco ajeno enmedio; al Sur, con terreno de Nicolás Zacapa, cerco propio enmedio; y al Poniente, con el de Juan Rafael, cerco ajeno enmedio que el inmueble descrito lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de diez años continuos; lo hubieron por compra a Presentación Cortés; es predio dominante y no sirviente y goza de la servidumbre de tránsito sobre las propiedades de Zacapa y Rafael, ambos colindantes y lo estima en la suma de doscientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta. — Juan Bautista Escobar. — Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra Brito, Srío.

No. 3676 1—14—VI—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angela Santos, de sesenta y cinco años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el Barrio San José de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar y casa de Isabel Blanco de Santos separados por un cinturón de piedras y pared de casa de la interesada y mide quince metros cuatrocientos veintidn milímetros; al Norte, con casa y solar de Laura Mejía, calle pública en medio y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de Cristina Rivera limitados por pared de adobes y paredes de bahareque de la colindante y mide quince metros cuatrocientos veintidn milímetros; y al Sur, con solares de Miguel Angel Barrera y Rafael Santos divididos por línea recta de brotones y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; hacia el rumbo norte está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes en regular estado de servicio, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco de ancho sin corredor; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Pedro Juan Rivera ya difunto y lo estima en un mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.— Fernando Flores R., Secretario Municipal.

No. 3677 1—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cristóbal Reyes, de sesenta años de edad, agricultor, provisto de su Cédula de Vecindad número 328208 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Jobal Hornos" de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, compuesto de veintitrés manzanas o sean dieciséis hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Ireo Velasco, alambrado enmedio; al Norte, con terreno de Juan Pablo Flores y Tiberio Henríquez, alambre enmedio; al Poniente, con Prudencio Iglesias, hijo, Virginia de Granada, Emilio Mejía y Erlinda Martínez, alambre enmedio; y al Sur, con terrenos de Virginia de Granada, Emilio Mejía e Higinia Quintanilla, alambre enmedio. El predio descrito lo hubo por posesión material ejercida desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, el cual lo estima en dos mil trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta. — Leonardo Mena, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

No. 3678 1—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Josefa Dolores Guandique de setenta años de edad, oficios domésticos, provista de cédula de vecindad número 398148 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado en partes con árboles de café cosechero, situado en el cantón Palmo de esta jurisdicción, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Serrano, Petrona Turcios y Manuel Martínez Durán, quebrada en medio; al Norte, con solar de Jesús Orellana, alambre en medio propiedad de la colindante; al Poniente, y Sur, con terrenos del doctor Francisco Antonio Lima, calle de por medio y alambre propiedad de la solicitante. En el inmueble descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive cuatro corredores por

sus respectivos rumbos. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo estima la solicitante en un mil quinientos colones. Lo ha adquirido por posesión quieta, y pacífica y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos como verdadera dueña. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—t—r—superfi—t—Vale.—Leonardo Mena, Alcalde Municipal.—Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

Nº 3679 I—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lorenzo Tobar hijo, mayor de edad, agricultor de este domicilio solicitando por sí y a su favor se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población sus linderos y dimensiones son: al Norte, treinta metros, con casa y solar de Magdalena Corleto Rivera, calle de por medio; al Sur, dieciséis metros, con casa y solar de Lorenzo Tobar Corleto; al Oriente, treinta y seis metros con casa y solar de Máximo Ruballos, cerco de tres lienzos en medio; y al Poniente, treinta y cuatro metros, con la plaza pública y solar y casa de Silvana Vega, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión ninguna, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Teodora Sandoval de Sandoval, de oficios domésticos de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta población. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Fajonal, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Santiago Corleto R.—O. González, Secretario.

Nº 3680 I—14—VI—50.

TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Bartolomé Romero, de ochenta y un años de edad, viudo, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda, título de propiedad y de dominio de un predio urbano, situado a orilla de calle y en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, el cual posee desde el año de mil ochocientos ochenta y ocho, fecha en que lo hubo por compra una parte, a Pedro Romero, quien hoy ya es difunto y otra parte que hubo por donación que le hizo su padre Ruperto Romero, quien también ya es difunto; que unidas estas dos partes, forman un solo cuerpo; y cuya descripción es la siguiente: al Oriente, mide trece metros sesenta centímetros, linda calle de por medio con casa y solar de Jesús Hernández y solar de Felipe Molina; al Norte, mide veinticinco metros, linda con casa y solar que antes fué de Rita Alvarez hoy de Encarnación Alvarez, línea recta; al Poniente, mide dieciocho metros cuarenta centímetros, linda con solar del solicitante; y al Sur, mide veintiséis metros, linda con casa y solar de Cristina Romero de Calidonio. En este solar, hay construida una casa, un zaguán y una mediaguas adyacente lado Norte; y cuya medida de las tres edificaciones, están comprendidas en el cuerpo general del predio; y este no tiene carga ni derecho que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de dos mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio; y que careciendo de título de propiedad y de dominio inscrito a su favor, pide se le extienda el que corresponde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.—Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 3608 I—12—VI—50.

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Isidro Portillo, de treinta y nueve años de edad, casado, pequeño comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número 164452,

solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos situados en esta villa, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fé quieta y pacíficamente y que adquirió por compra a Arcadio Pérez, siendo los linderos y dimensiones del solar: los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Félix Lemus, calle de por medio, mide veinticinco metros sesenta y siete centímetros; al Norte, con solar de Francisco Portillo, cerco de piña de propiedad de colindante de por medio, mide treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, al Poniente, con solar y casa de Braulio Amaya Torres, paredes de la casa y tapiales de por medio medianeras arregladas, mide veinte y un metros cincuenta y ocho centímetros y por el Sur, con solares y casas de Félix Erazo y del solicitante, calle de por medio, mide treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros; la casa ubicada en este solar es paredes de adobe techo de tejas de catorce metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, de tres metros cincuenta centímetros de ancho por el mismo largo de la casa. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión los estima en mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—tapiales—Vale.—Braulio Flores, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez A., Srío.

Nº 3573 I—10—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Lisandro Rosales, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número 331781, solicitando para sí título de dominio de un solar y casa urbana situados en el barrio Concepción de esta ciudad, y linda al Oriente, veintiocho metros calle de por medio con Ivania Sorto; al Norte, sesentisiete metros cincuenta centímetros, con solares de Rosa Franco de Márquez y María Luisa Jiménez de Cerrato, cerco de alambre y brotones de izote y piña de por medio; al Poniente, cincuenta y dos metros, con solares de German Jurado y Carlota del Cid de Cordero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros con solar de Graciela Padilla de Trejo, cerco de por medio. La casa de diez y seis varas de longitud por nueve de ancho, inclusive los corredores, estimándolo en tres mil colones no siendo predio sirviente ni dominante, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.—Max A. Sorto h., Srío. Mpal.

Nº 3629 I—13—VI—50.

Juana Ruiz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda Oriente diez metros quince centímetros con propiedad de Rosa Escobar, servidumbre de tránsito de por medio de un metro de ancho; al Norte veintidós metros calle pública de por medio propiedad de Timoteo Deras. Poniente con solar de Luis Hernández Rocha línea curva diez y seis metros veinte centímetros Sur con solar de Jesús López en diez y seis metros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Beatriz Ruiz. Lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado de diez—seis—Vale.—Julio Héctor González, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 3661 I—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Adela Medrano de Romero, mayor de edad de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando para sí título de dominio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Loma Arenera del Guapinol" cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel,

de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, cuyos colindantes son los siguientes: al Oriente, Arcadio Portillo, Nicomedes Portillo, y sucesión de José Portillo; al Norte, terreno de Julián Escobar, al Poniente, Virginia Medrano y Julián Medrano; y al Sur, terreno de María de la Cruz Medrano; el predio descrito no es sirviente ni dominante sin carga real ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en mil colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Medrano.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto, h., Srío. Mpal.

Nº 3670 I—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Roberto y José Santos Lazo, mayores de edad, y de este domicilio, ambos jornaleros y con sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado Los Mariales cantón Pilonos de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el primero como de treinta hectáreas aproximadamente de los linderos siguientes: al Oriente linda con terrenos de Aurora y Emilio Ventura; al Norte linda con terreno de Bacilio Lazo, cerco de por medio; al Poniente linda con terreno de Bernardino Jirón Sánchez, y al Sur con terreno de Aurora Ventura y Bacilio Lazo. El segundo lote de terreno, se compone como de diez hectáreas aproximadamente y linda al Oriente, con terreno de Martín Lazo al Norte linda con terreno de Bacilio Lazo, al Poniente con terreno de Bernardino Jirón Sánchez, y al Sur, con resto de terreno de los solicitantes, camino que de Pasajina conduce a San Alejo, de por medio; no tienen ninguna carga real; no están en proindivisión con ninguna persona. Lo estiman en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Leonidas Martínez, Salvador Galdámez, Srío.

Nº 3694 I—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Calderón, de cuarentiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con su correspondiente cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Sombrerito de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión de la capacidad de treinta y cinco hectáreas aproximadamente, de los linderos siguientes: al Oriente linda con terreno de Emilio Torres y Francisca Molina; al Norte linda con terreno de Cleofe Torres; al Poniente linda, con terreno de Francisco Villalta, y Eusebia Ventura, río del Sombrerito de por medio, y al Sur linda con terreno de Gonzalo Blanco también río de por medio. En dicho lote de terreno hay edificada una casa de tejas paredes de adobe con un corredor al lado Oriente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco Villalta y Eusebia Ventura que son de la jurisdicción de San Alejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—e—v—Vale.—Leonidas Martínez, Salvador Galdámez, Srío.

Nº 3695 I—15—VI—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un torote hosco de propiedad de la señora Hilaria Villada de este domicilio, el que fué encontrado perjudicando en cultivos de los señores Car-

men Chacón, Nicolás Hércules y León Guevara, en terrenos de propiedad del señor Julio César Mancia situados en el cantón Matazano de esta jurisdicción, y presentado al poste público por los perjudicados, cobrando por tales perjuicios la cantidad de veinte colones, estando herrado con el fierro de la presente figura



Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, octubre treintuno de mil novecientos cuarentinueve. — Filadelfo Mira, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

3 v. c. Nº 3741 1—16—VI—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Agustín Bustillo, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, Nº 519 de fecha 17 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 148 del veintidós del mismo mes e incisos 2º y 3º del Arto. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, y por Acuerdo de esta Municipalidad número once de fecha cinco del corriente; saca a Licitación Pública los trabajos de reparación del Edificio Municipal en que están alojadas las Oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Telégrafos y Teléfonos, Escuela de varones y Cárcel Pública, en lo que se invertirá hasta la suma de ₡ 1.700.00 (un mil setecientos colones) que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal vigente, Subsidio concedido por el Supremo Gobierno según Acuerdo Nº 1770 del 26 de agosto de 1949, cuyo gasto se comprobará como lo manda el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Las reparaciones consisten en construcción de 3 puertas de tabla de cedro, con su correspondiente chapa y llave, de tres varas de alto por una y media vara de ancho, de dos hojas.

Una puerta de tabla para la bodega de dos varas una cuarta de alto, por una y media de ancho, con chapa.

Construcción de un cuarto para la Cárcel Pública, de ocho varas de largo, ocho de ancho y cinco varas de alto, las paredes serán de adobes, techo de tejas, con buena madera de cuadro y de corazón, repelladas las paredes y enladrillado con ladrillo de barro, con puerta de madera y chapa fuerte.

Repello de las paredes interiores y exteriores de la Comandancia Local, con tierra y arena y lechada de cal; la cual mide doce varas y media de largo por siete de ancho y cuatro y media varas de alto. Entejado o trastejado del Cabildo, Comandancia, Telégrafos y casa de Escuela, en firme amarrado, con mezcla de arena y cal.— Las maderas y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de dichos trabajos serán por cuenta del contratista.— Cualquier dato que se necesite al respecto se proporcionará en esta Alcaldía. Las ofertas se recibirán en esta Alcaldía por duplicado hasta quince días después de la última publicación en el Diario Oficial, las que serán remitidas a la Gobernación Departamental para su estudio y aprobación, y la forma de pagos será por quincenas conforme los trabajos que se vayan realizando. El oferente, además del documento del contrato deberá rendir fianza hasta por seiscientos colones para responder a la ejecución de los trabajos, los que deberán terminarse dentro de tres meses a contar de la fecha del contrato en adelante.

Alcaldía Municipal: Polorós, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas— del— en firme amarrado.— Enmendado—o—c—2—a— Todo vale.— Agustín Bustillo.— Cristino Escobar, Srío.

Of. 3 v. a. 1—16—VI—50.

SEGUNDA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 221 del 15 de febrero del corriente año, del Ministerio del Interior, y por no

haberse presentado ningún interesado al publicarse el aviso de la licitación anterior, en el Diario Oficial No. 73 de fecha 29 de marzo de este mismo año, la Corporación Municipal saca por segunda vez a licitación pública, la construcción de una tapia de circunvalación, al rumbo Poniente de la casa Cabildo, teniendo 20 metros 15 centímetros al Norte, 36 metros 75 centímetros al Oeste y 28 metros 79 centímetros al Sur. La fundación será de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor, teniendo una profundidad bajo el nivel de la calle no menos de 0.60 m. y una altura de 0.50 sobre el nivel del piso del Edificio. Las fundaciones serán de piedra de mina con mortero de cal y arena en la proporción de 1:6.

La pared del tapial será de ladrillo de obra con pegamento de cemento y arena en la proporción de 1:3 y repellada en ambos lados con mezcla de cemento y arena en la proporción de 1:6, siendo todos los materiales de buena calidad.

En la pared del Norte y contiguo al Edificio se construirá un portón de madera en el lugar señalado, con sus herrajes respectivos y de las dimensiones y condiciones que expresa el plano que obra en esta Alcaldía; y cualquier otro dato sobre el particular que los interesados necesiten, ésta Oficina los suministrará.

Las propuestas deberán presentarse a esta Alcaldía en sobre cerrado y lacrado con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Se admiten propuestas quince días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Chaiatenango, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—publicarse—Vale.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Secretario Interino.

Of. 3 v. a. 1—12—VI—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Alfredo Lovo Castelar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "PROCER" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color, o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc., o sobre la mercadería misma, según el caso; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Librería e impresos, papelería en general, tales como: cuadernos, papel liso o rayado, libros en blanco para contabilidad, útiles escolares, block para cartas, talonarios, cuadernos de dibujo, papel para correspondencia, papel de oficio, sobres, papel de solfa, etc., y demás artículos de papelería y útiles de escritorio. Todos estos artículos son elaborados y expendidos en esta ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B. Secretario.

Nº 3577 1—10—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Antonio Maldonado, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio con residencia en el cantón El Castillo de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, en el cantón de su residencia, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, con los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Ladislao de Paz, Miguel Angel Polanco y Candida Gertrudis Payés, cerco de alambre de por medio y árboles de izote y pito; al Oriente, con terreno de Abelina Espinoza árboles vivos de por medio; al Sur, con terrenos de Julia Martel y Tomasa Vides, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Miguel Angel Polanco, línea de izote de por medio; habiendo en el interior de dicho terreno un camino vecinal que lo atraviesa de Norte a Sur. Contiene dos casas, una de techo de tejas, paredes de adobe y otra pajiza, y una porción cultivada de café como en diez áreas. El expresado terreno lo adquirió el solicitante por compra al señor Nieves Ramirez, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, en el año de mil novecientos cuarenta, por escritura que carece de inscripción por no haberlo estado su antecedente; que tiene más de diez años de estar en posesión quieta y pacífica sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Opico—Vale.—Entre líneas—en el cantón de su residencia.—Vale. J. C. Zelaya.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 3614 1—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Roberto Sánchez como apoderado judicial de los señores Doctores Ortiz Constanza y Ana Mercedes Rosa de Ortiz Constanza, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto "El Cerro de Manacón", jurisdicción de Estanzuelas, perteneciente a este distrito judicial, compuesto de dos mil ochocientas áreas de capacidad, no tiene cultivos, semi-fértil, no tiene carga real ni servidumbre a favor de otros terrenos, terrenos que compraron a José Leonidas Romero quien les transfirió la posición quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años; lindante al Oriente: con terreno de Leandro Romero y Adela González río Grande y ruidoso de por medio; al Norte: con terreno de Josefa Cortez, cerca de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente: terreno de José María Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur: con terreno de la sucesión de Gregorio Ibarra, representada por Guadalupe Ibarra cerca de alambre del terreno que se describe; este inmueble se estima en la suma de cuatro mil colones. Los colindantes mencionados son del domicilio de Estanzuelas. En dicho terreno no existen poseedores proindivisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a los dos días de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Judicial: desde: Grande: medio: Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.— Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

Nº 3621 1—13—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Onofre Magaña, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas, inculto y lindante; al Poniente río de Paz de por medio con terrenos de la Repú-

ca de Guatemala; al Sur, terrenos de don Andrés Pérez, desde una fuente de agua caliente ubicada en las riveras del río de Paz, hasta un árbol de órgano en línea recta; al Oriente terreno de Isidro Recinos, con cerco propio y ajeno en medio y al Norte, camino de Partidas en medio con tierras de don Andrés Pérez; siendo mejores al Noreste una cruz y al Suroeste el paso de Guatemala sobre el río de Paz; este predio en la actualidad está atravesado por la carretera internacional en construcción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del trece de mayo de mil novecientos cincuenta. — d—c—no—Vale. — Entre líneas — n—Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avellar, Srío.

No. 3631 1—13—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Hernández, en su carácter de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Martha y Santos Tomas, los dos de apellido Hernández Martínez, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jesús Martínez, fallecido a las veinte horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta, en el cantón Santa Cruz Porcillo, jurisdicción de Tecoluca de este departamento, en concepto dichos menores de hijos naturales del causante; nómbrase a estos menores representados por su madre Tránsito Hernández, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—los—Tránsito—Instancia — Vale. — José Alberto Vides. — Antº Henriquez B., Srío.

No. 3559 1—9—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que, por auto de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentisiete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Concepción y Rosa Amalia Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, dona Raimunda Molina, fallecida en el cartón Ochupus Abajo de esta jurisdicción, su último domicilio, el día seis de junio de mil novecientos cuarentisiete, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—confiriéndose—a—Vale. — Rodolfo Góchez M., Juez 2º de 1ª Instª Civil. — Dagoberto Núñez C., Secretario.

No. 3570 1—10—VI—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisca Molina viuda de Tejada, fallecida a las quince y media horas del día cuatro de junio del año próximo pasado en el pueblo de San Rafael de este distrito, su último domicilio, por parte de Feliciano Castillo, en su carácter de tutor testamentario de los menores Luis Orlando y María Erlinda Tejada, hijos legítimos de la causante; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los cu-

radadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — sucesión — Vale. — Testado — Testado — No vale. — Bernardo A. Reyes. — Salva, Velis S., Secretario.

No. 3582 1—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del doce de abril del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Arcadia Valdez Meléndez, fallecida en la ciudad de San Salvador el treinta y uno de octubre del año próximo pasado, siendo su último domicilio la Villa de La Libertad, de parte de Juan Felipe, Concepción y Julián, todos de apellido Valdez, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de abril de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instª. — Roberto Tamayo, Secretario.

No. 3616 1—13—VI—50.

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Orellana, fallecido a las doce horas del día dieciséis de marzo del corriente año, en el cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, su último domicilio, de parte de José Zacarías y Esteban, ambos de apellido Orellana, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Testado — ya — No Vale. — Arturo Samayoa. — Dan. Portillo Z., Srío.

No. 3620 1—13—VI—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Isidro Bonilla, conocido por Isidro Bonilla Serrano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de marzo del mismo año, por parte de Teófilo, Petronia, Basilia, Adriana y Eufemia, los cinco de apellido Amaya, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Felipe Amadeo Bonilla, conocido por Amadeo Bonilla, hermano uterino del referido causante nombrándose a los aceptantes conjuntamente en su carácter expresado, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—1—o—Vale. — J. A. Tigerino. — G. Cerrato, Srío.

No. 3650 1—14—VI—50

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado de las once horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Quintanilla, quien falleció a las diecisiete horas del diecinueve de marzo del año en curso, en el barrio San Juan de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Estanislao Quintanilla (hembra) y socialmente conocida por María Estanislao Quintanilla, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión

con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Arturo Samayoa, Juez de la Instancia. — Dan. Portillo Z., Srío.

No. 3651 1—14—VI—50

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los fines de ley, que por resolución, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José María Acevedo, fallecido el treinta y uno de marzo de mil novecientos diecinueve, en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de María Angelina, María Domínguez y Fidélina todas de apellido Acevedo en concepto de hijas legítimas del causante; nómbrase a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis: Acevedo: ley: ci: No vale. — J. Antonio Gómez h. — J. E. Morales Srío. Rubricados. Enmendado: diecinueve: Vale.

No. 3654 1—14—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y diez minutos del día veintidós de mayo de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Antonia Aparicio y doña Rosa Lozano viuda de Cardona Aparicio, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día nueve de mayo del corriente año en el barrio de Concepción, de la ciudad de San Salvador, dejó don Manuel Antonio Cardona Aparicio, conocido también por Manuel Antonio Cardona y por Manuel Cardona Aparicio; concediéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las doce y media horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Secretario.

No. 3663 1—14—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año se ha tenido por aceptada la herencia intestada sin beneficio de inventario que a su defunción dejó don Eduardo Guirola Duke fallecido en México D. F., el veintiocho de enero del año en curso, de parte de doña Marta Valverde viuda de Guirola, de doña Marta Isabel Emma Josefa Guirola de Firmín Didot, de don Eduardo Guirola Valverde y de doña Margarita Guirola de Pagliai, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros en el de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

No. 3712 2—15—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Héctor V. Zelaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente

edicto, se apersone a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que actuaron en concepto de Miembros y Tesorero de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 1—7—VI—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Celestino Arias Lemus, para que dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Martín, departamento de San Salvador, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Contaduría de Glosa Municipal hasta por la cantidad de cuarenta y ocho colones, cuarenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 1—12—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a las diez horas del día viernes 23 de junio en curso, se procederá a la venta en pública subasta y se rematará al mejor postor, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, 9a. Calle Oriente de esta ciudad, el automóvil de propiedad nacional, marca "Ford", Placas N-11401-49, motor 184307580, chasis 184307580, sobre la base de cuatrocientos colones (C 400.00).

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiera hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—12—VI—50

SUBASTA

El infrascrito Director General de la Renta de Aduanas,

Hace Saber:

Que a las once horas del día veinticuatro de julio próximo entrante, y en el local de la Aduana Marítima de La Unión (Cutuco), de conformidad con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla:

Doscientas Treinta y Cinco (235) piezas de hierro, de las siguientes medidas: 22" x 2" x 1/4, con un peso total de ochenta quintales.

La base del remate será por la cantidad de ochocientos colones (C 800.00).

Quien quisiera hacer postura que ocurra a la hora y fecha del lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—13—VI—50

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el doctor Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General de doña Cristina Esquivel viuda de Rodríguez, quien firma "M. Cristina v. de Rodríguez", mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, cónyuge sobreviviente del Bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez, fallecido en esta capital el día doce de abril último, solicitando se permita a su poderdante, firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su extinto esposo, correspondiente a la licencia concedida en concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, del diecisiete de marzo al quince de mayo del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Nº 3534. 2—7—VI—50.

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que a esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ernestina Cáliz, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, en concepto de madre ilegítima de Emilia de Jesús Cáliz, conocida sólo por Emilia Cáliz, fallecida en la ciudad de Chalatenango el día veintinueve de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que dejó pendientes de cobro su extinta hija, en concepto de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de la ciudad de San Martín de este departamento, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del citado año de mil novecientos cuarenta y nueve, en concepto de vacaciones.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nº 3530 2—7—VI—50.

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Rosa Mérida Herrera v. de Coreas, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Deigado, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Benjamín Ulises Coreas, fallecido en Villa Deigado el día diez de abril último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposo, en concepto de Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio del Interior, correspondiente del primero al diez de abril del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—7—VI—50.

* La Estadística constituye los ojos de la Nación, en consecuencia, de ello depende el bienestar nacional. ¡Coopere a que ésto sea una realidad!

AVISO

(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Bartola Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, en concepto de madre ilegítima del señor Miguel Ángel Martínez, quien falleció en la ciudad de Ahuachapán el día quince de mayo próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el monto de masitas que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado hijo, en concepto de soldado de alta en el 6º Regimiento de Infantería, de guarición en la ciudad de Ahuachapán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—7—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de este domicilio, "Comercial Salvadoreña, S. A.", convoca a los accionistas, para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará a partir de las diez horas del día diecisiete de julio del año en curso, en su local social, sito en el Edificio "Julia L. de Duke" en esta capital, para acordar el aumento del Capital Social.

San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

J. Mauricio Duke L.,
Presidente.

Nº 3762 1—19—VI—50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Lotificación las Flores S. A." para Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintiséis de julio de 1950, en las oficinas del Primer Director, Avenida España Nº 40 de esta ciudad.

La Junta Directiva.

San Salvador, junio de 1950.

3 v. c. Nº 3765 1—19—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 16 de junio de 1950.
Nº 544.—Hoy a las 7 y 50 horas zarpo con destino a Acapulco México el Yate "Tantalus" de 5 toneladas de registro, con 6 hombres de mar al mando de su Capitán Marren C. Christianson.—En lastre.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Esperanza de Quintanilla, Liduvina Molina Tejada, Julia Avclar de Ortiz, José Domingo Medrano Máximo Jáuregui, Magdalena Flores M., Magoth Molina, Román Cortés h.,

Ausentes:

Ernesto Rizzo, Miguel Villela Pidal, Salvador Lezcano.

San Salvador, 17 de junio de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 20 de Junio de 1950.

NUMERO 134

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE		Página	Página
Decreto N° 5.—Apruébanse y decláranse legítimos los Decretos Nos. 5 y 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario	2217	mento de controversias y reclamaciones resultantes de Contratos de Préstamo	2229
Acuerdo N° 2.—Movimiento y nombramientos de empleados en la Asamblea Nacional Constituyente	2218	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Certificación	2230
Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	2218	Apéndice N° 2.—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Reglamento de Préstamos N° 2.	2230
Contrato de garantía entre la República de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	2227	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Certificación	2231
Apéndice N° 1.—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.—Reglamento de Préstamos N° 1.—Disposiciones que rigen el arbitraje	2227	Apéndice N° 3.—Notas sobre la versión española de los Contratos de Préstamo y Garantía.—Embajada de El Salvador	2231
		Apéndice N° 3. (Cont.)—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	2232
		Loan Agreement Between International Bank For Reconstruction And Development And Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	2232
		Guarantee Agreement Between Republic Of El Salvador And International Bank For Reconstruction And Development.	2240
		Appendix N° 1.—International Bank For Reconstruction And Development.—Loan Regulations N° 1.	2242
		International Bank For Reconstruction And Development. — Certification	2243
		Appendix N° 2.—International Bank For Reconstruction And Development.—Loan Regulations N° 2.	2243
		International Bank For Reconstruction And Development.— Certification	2244
		Appendix N° 3.—Notes on the Spanish version of the Loan and Guarantee Agreements.— Embajada de El Salvador	2245
		International Bank For Reconstruction And Development	2245
		Decreto N° 6.—Ley de Aprobación de los Contratos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	2245
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO N° 5.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO:

I.—Que esta Asamblea, con fecha 22 de mayo del corriente año, aprobó y declaró legítimo el movimiento revolucionario del 14 de diciembre de 1948 y el Decreto N° 1, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario con fecha 16 del mes y año citados, por el cual dicho Consejo asume todos los Poderes del Estado. Al aprobar esta Asamblea el Decreto N° 1 en referencia, aprobó *ipso jure* la abrogación de la segunda parte del Art. 49, del Art. 549, del Art. 807 y del Art. 94 de la Constitución Política de 1886, con las enmiendas introducidas por Decreto de fecha 29 de noviembre de 1945. En tal virtud, las razones y argumentos contenidos en los Considerandos del Decreto N° 3 de esta Asamblea, son válidos al conocer del Decreto N° 5, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de diciembre de 1948 publicado en el Diario Oficial de fecha 21 del mismo mes y año.

II.—Que el Decreto en conocimiento, en sus cinco artículos, abroga la Constitución de 1886 y sus enmiendas de 1945; y las Leyes Constitutivas; declara que El Salvador entra a un período pre-constitucional y que se respetarán los Tratados y Convenciones suscritas por los Gobiernos salvadoreños; y levanta el Estado de Sitio en el territorio de la República, dejando, en consecuencia, sin efecto el Decreto Legislativo N° 119 publicado en el Diario Oficial N° 212, Tomo 141, de 24 de septiembre de 1946.

III.—Que el Movimiento Revolucionario de 1948 tuvo sus raíces en los anhelos del pueblo salvadoreño, en su justo temor de que con propósitos nada honestos se alterara su Carta Magna, y en su ferviente deseo, puesto de manifiesto en repetidas ocasiones, de estabilizar su vida Constitucional dándose un estatuto, elaborado y aprobado por sus legítimos Representantes, y en el cual se le garantice el sistema de vida que desea para la generación actual y para las generaciones venideras; que para que tal movimiento no resultara como tantos otros en una simple sustitución del personal dirigente, sino que fuera el punto inicial de una revolución en marcha, inspirada en nobles propósitos, exteriorizados de modo inequívoco en distintas formas, se hizo necesario modificar la estructura del Gobierno Supremo de la Nación, sustituyendo la forma individual para el ejercicio del Poder Ejecutivo por un cuerpo colegiado que, con el título de Consejo de Gobierno Revolucionario, asumiera todos los Poderes del Estado, siendo indispensable su establecimiento; que para la satisfacción a corto plazo de las necesidades del pueblo salvadoreño, en el orden político, social y económico, era indispensable la creación de un organismo gubernamental que tuviera la suficiente autoridad, habida cuenta de las condiciones inherentes a todo Gobierno revolucionario, mientras el pueblo salvadoreño, por medio de sus representantes legítimos, se da una Constitución Política; en tal situación se formó en la vida institucional de la República, desde el punto de vista jurídico-político, un estado de "necesidad", el cual, al producirse en la Nación, da origen a derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas, siendo la fuente, origen y fundamento de la juridicidad del poder que tuvo el Consejo de Gobierno Revolucionario para constituirse como tal y para abrogar la Constitución Política de 1886 y sus enmiendas de 1945. La aprobación por esta Asamblea del Decreto N° 5 del Consejo

de Gobierno Revolucionario, es consecuencia lógica de la aprobación del Decreto N° 1 del mismo Consejo. Es del caso hacer notar que en el Decreto en conocimiento, al levantar el Estado de Sitio, se llenó una de las exigencias básicas establecidas en el Art. 8 de la Constitución de 1886, para el reconocimiento de derechos anteriores y superiores a las Leyes positivas, artículo que se cita porque su contenido descansa en uno de los elevados principios de derecho universal sobre los cuales se alza la arquitectura jurídica de la democracia.

IV.—Que conviene conocer, en este mismo Decreto, del Decreto N° 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 250, Tomo 145, de fecha 21 del mes y año citados. Por este Decreto, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en su Art. 10, adopta las siguientes disposiciones de la Constitución de 1886 y sus enmiendas de 1945: el Título I, que trata de la "Nación y Forma de Gobierno"; el Título II, que trata de los "Derechos y Garantías", los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 40; del mismo Título II, los Artículos 13, 21, 24, 25, 28 y 37 con las redacciones que se expresan en dicho Decreto; los Títulos III, IV y V que tratan respectivamente, "De los Salvadoreños", "De los Extranjeros" y "De la Ciudadanía"; del Título VII, los Artículos 80, 87, 89, 90 y 91, el primero de ellos, con la redacción que en dicho Decreto se expresa, y los demás se entienden adoptados en armonía con el régimen actual; del Título VIII que trata del "Poder Judicial", los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109; del Título IX, que trata del "Gobierno Departamental y Local" excepto el Art. 113 que se redacta en la forma que en dicho Decreto aparece; los Títulos XI, XII, XIII y XIV, que tratan, respectivamente, de la "Hacienda Pública", de la "Fuerza Armada", del "Ministerio Público" y de "Familia y Trabajo"; y el Art. 174.

En su Art. 20.—Se expresa que la Comandancia General del Ejército residirá en el Consejo de Gobierno Revolucionario y, para el desarrollo de su función, nombrará un Jefe de la Fuerza Armada, cuyas atribuciones serán objeto de una reglamentación especial, cargo que esta Asamblea cree innecesario, por lo cual debe improbarse la parte final de dicho Artículo 20.

En su Art. 20, adoptó las Leyes Constitutivas de Amparo, de Estado de Sitio y de Imprenta, todas del año de 1886. En su Art. 40, dejó en vigor las leyes secundarias y los reglamentos decretados por los Gobiernos anteriores y se reconoció la validez de todas las sentencias, resoluciones y actos de las autoridades y funcionarios judiciales y administrativos; y en su Art. 50, se estableció que en todos los casos en que las leyes o reglamentos se mencionen "Presidente de la República" o "Asamblea Nacional Legislativa", deberá entenderse que se trata del Consejo de Gobierno Revolucionario.

V.—El Consejo de Gobierno Revolucionario fijó, por medio del Decreto N° 6, las normas y principios que regularían la vida de la República y a que se sujetaría el Gobierno en el período pre-constitucional. Los anteriores considerandos tienen validez para la aprobación de este Decreto, y por consiguiente, merece su aprobación, a excepción de la parte final del Art. 20, porque la creación del cargo de Jefe de la Fuerza Armada, a más de establecer una dualidad inconveniente, representa un gasto innecesario para el Erario Público.

VI.—Que para mantener en toda su firmeza y validez las leyes y actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, promulgadas unas y efectuados los otros con fundamento en las facultades que en virtud de los Decretos Nº 1, Nº 5 y Nº 6, tiene dicho Consejo, los efectos del presente Decreto deben retrotraerse a las fechas respectivas en que dichos Decretos fueron emitidos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades soberanas y conforme dictámen favorable de la Comisión correspondiente

DECRETA:

Arto. 1o.—Apruébase y declárase legítimo el Decreto Nº 5 del Consejo de Gobierno Revolucionario de 20 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 280, Tomo Nº 145, de fecha 21 del mismo mes, reconociéndose su validez.

Arto. 2o.—Apruébase en todas sus partes, reconociéndose su validez constitucional, el Decreto Nº 6, expedido por el Consejo de Gobierno Revolucionario, el 20 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 280, Tomo 145 del 21 del mismo mes, con excepción de la parte final del Arto. 2o.

Arto. 3o.—Los efectos de este Decreto se retrotraen a la fecha en que fueron emitidos los Decretos No. 1, No. 5 y No. 6, por el Consejo de Gobierno Revolucionario.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Roberto Masferrer,
Vice-Presidente.

José Ma. Peralta Salazar,
Vice-Presidente.

Dr. Rafael Cordero Rosales,
Secretario.

Mayor Adolfo Rubio Melhado,
Secretario.

Dr. Mario Héctor Salazar,
Secretario.

Dr. Raúl Anaya,
Segundo Secretario.

Dr. Ramón Fermín Rendón,
Segundo Secretario.

Tte. Cnel. José Alberto Funes,
Segundo Secretario.

ACUERDO No. 2.

Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con la letra (b)—del Arto. 11 del Reglamento Interior, la Junta Directiva, ACUERDA, hacer en el personal de empleados de su dependencia, el movimiento y nombramientos que siguen:

Part. Sub-Nº

- | | |
|----|---|
| 3 | 1—Taquimecanografista, señorita Dora Mercedes Rivera.
2—Taquimecanografista, señorita Antonia Lemus.
3—Taquimecanografista, señorita Angela Rodas Martínez.
4—Taquimecanografista, señorita Gloria Chávez Contreras.
5—Taquimecanografista, señorita Julia Morales. |
| 7 | —Escribiente de Segunda Clase, doña Teodora Parada de Parada, en reposición de don Antonio Ayala Castro, quien figura en otra categoría. |
| 8 | 3—Mecanografista, don Baudilio E. Fuentes, en lugar de doña Teodora Parada de Parada, quien ha sido objeto de ascenso. |
| 10 | 3—Escribiente de Tercera Clase, don Antonio Ayala Castro, en substitución de don Baudilio E. Fuentes, quien fué ascendido a otra categoría.
5—Escribiente de Tercera Clase, señorita Inés Ortiz, en lugar de don René Moreno, a quien se le da otra clase de cargo. |
| 15 | —Encargado y operador de los Grabadores Electromagnéticos, don René Moreno. |

Las personas mencionadas, devengarán en primera categoría, los sueldos que señalan las Partidas y Sub-números de la Ley Permanente de Salarios antes mencionados, así: las señoritas Rivera y Lemus, y los señores Fuentes y Ayala Castro, lo mismo que la señora Parada, de Parada desde el día primero del mes de julio próximo; las señoritas Rodas Martínez, Chávez Contreras, Morales y Ortiz, en su orden, desde los días primero, cinco, ocho y catorce del mes en curso fechas en que tomaron posesión de sus cargos; y el señor Moreno, desde el catorce del presente mes, día desde el cual viene desempeñando el cargo, que se le ha conferido. Dichos sueldos serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con aplicación al Arto. 2, Título I, Capítulo Único, Parte Tercera, del Presupuesto General vigente, en relación con los Artos. 3o. y 4o. del Decreto No. 608, de fecha primero de junio del año en curso, y publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 148 de la misma fecha.—Comuníquese. Galindo Pohl, Peralta Salazar, Masferrer, Cordero Rosales, Rubio Melhado, Salazar, Anaya, Rendón, Funes.

PRESTAMO NUMERO 22 ES

CONTRATO DE PRESTAMO

(Proyecto Hidroeléctrico del Río Lempa)

ENTRE EL

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION
Y FOMENTO**

Y LA

**COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA**

CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1949

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO entre el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, primera de las partes contratantes, y la COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA, segunda de dichas partes, celebrado el 14 de diciembre de 1949.

ARTICULO I

Definiciones

Siempre que en este Contrato o en cualquiera de sus Anexos se empleen los siguientes términos, se entenderá, a menos que el contexto exija otra cosa, que significan lo que se expresa a continuación.

(1) La palabra Banco denomina al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, primera de las partes de este Contrato.

(2) La palabra Deudor denomina a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, institución de derecho público de la República de El Salvador, segunda de las partes de este Contrato.

(3) La palabra Fiador denomina a la República de El Salvador.

(4) La palabra Préstamo significa el crédito que se estipula en este Contrato.

(5) La expresión Cuenta de Préstamo significa la cuenta de préstamo que debe abrirse conforme se estipula en la Sección 1 del Artículo IV de este Contrato.

(6) La expresión Estados Unidos denomina a los Estados Unidos de América.

(7) La palabra dólares y el símbolo \$ significan dólares en moneda acuñada o en billetes de los Estados Unidos que, en el tiempo a que se haga referencia, tengan curso legal para el pago de deudas públicas y privadas en los Estados Unidos.

(8) La palabra Bono significa cualquier bono emitido y entregado de acuerdo con el Artículo V de este Contrato.

(9) La expresión bono en moneda local significa cualquier bono pagadero en moneda del Fiador que sea emitido y entregado de acuerdo con el Anexo 5 de este Contrato.

(10) La palabra Mercancías comprende los equipos, provisiones y servicios que sean necesarios para los fines especificados en el Artículo III de este Contrato, y siempre que se haga referencia en este Contrato al costo de cualesquiera Mercancías se entenderá que comprende el costo de importación de tales Mercancías en el territorio del Fiador, pero únicamente en la medida en que dicho costo deba pagarse en moneda distinta de la moneda del Fiador, así como los intereses y el cargo por apertura

de crédito sobre el Préstamo hasta que el Proyecto haya sido llevado a cabo y terminado o hasta la Fecha de Cierre, de las dos fechas la que ocurra primero, pero únicamente en cuanto los mismos puedan capitalizarse conforme a buenas normas de contabilidad.

(11) La expresión deuda externa significa toda deuda pagadera en cualquier moneda distinta de la del Fiador, ya sea que dicha deuda deba pagarse en tal moneda necesariamente o a opción del acreedor.

(12) La expresión Fecha de Cierre significa el 1º de Julio de 1953 o cualquier otra fecha que se convenga por escrito entre el Banco y el Deudor como Fecha de Cierre.

(13) La expresión Fecha de Vigencia significa la fecha en que este Contrato tendrá fuerza y efectividad, conforme se estipula en el Artículo XI de este Contrato.

(14) La expresión Contrato de Garantía se refiere al contrato celebrado en esta misma fecha entre el Banco y el Fiador, en cuya virtud éste conviene en garantizar el Préstamo y las obligaciones contraídas por el Deudor de acuerdo con este Contrato.

(15) La palabra Proyecto significa el proyecto que se describe en el Anexo 1 de este Contrato, con las modificaciones que de tiempo en tiempo se hagan a dicho Anexo por acuerdo escrito entre el Banco y el Deudor.

(16) La palabra Dependencia comprende cualquier dependencia o entidad del Fiador o de cualquiera de sus divisiones políticas, e incluye toda institución de derecho público u organización que sea de propiedad o se encuentre directa o indirectamente bajo control del Fiador o de alguna de sus divisiones políticas, o cuyas operaciones sean ejecutadas primordialmente en interés o por cuenta del Fiador o de cualquiera de las divisiones políticas del mismo.

(17) La expresión este Contrato incluye los anexos respectivos a que se hace referencia, todos los cuales quedan incorporados en este mismo Contrato y se designan por sus correspondientes letras y números.

ARTICULO II

El Préstamo

Sección 1. El Banco conviene en dar en préstamo al Deudor, en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato, la suma de doce millones quinientos cuarenta y cinco mil dólares (\$ 12,545,000), o su equivalente en monedas distintas del dólar conforme se estipula más adelante.

Sección 2. El monto del Préstamo puede ser retirado por el Deudor en la forma que se establece en el Artículo IV de este Contrato. Sobre cualquier parte del Préstamo que no sea retirada en dicha forma, el Deudor pagará al Banco un cargo por apertura de crédito que se devengará y será pagadero conforme a las tasas y durante los períodos siguientes:

(a) Desde la Fecha de Vigencia, o desde el día 15 de Marzo de 1950, si ocurriere antes, hasta las fechas en que las cantidades respectivas hayan sido retiradas o revocadas conforme al Artículo IV de este Contrato, según la fecha que ocurra primero:

- (I) A la tasa del uno y medio por ciento (1½%) anual, durante un período de 180 días, incluyendo el último día del plazo, que se contará desde la Fecha de Vigencia o desde el 15 de Marzo de 1950, de las dos fechas la que ocurra primero;
- (II) De ahí en adelante, a la tasa del tres y cuarto por ciento (3¾%) anual, deduciendo un crédito que se computará de la manera siguiente: por cada trimestre que principie el 1º de Enero, el 1º de Abril, el 1º de Julio o el 1º de Octubre, o por cualquier parte del trimestre, dicho crédito se computará al tipo de descuento anual aproximado sobre la emisión de Letras de Tesorería de los Estados Unidos, Unidos, de 90, 91 o 92 días, que hayan sido vendidas por los mismos Estados Unidos en la última fecha inmediata anterior al comienzo del mismo trimestre, con base en el precio promedio para la venta de la referida emisión, todo conforme sea anunciado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos; entendiéndose, sin embargo, que la tasa a la cual se compute el mencionado crédito, en cualquier trimestre o en cualquier parte del mismo, no excederá en caso alguno del uno y tres cuartos por ciento (1¾%) anual.

(b) Si a solicitud del Deudor el Banco contrajere por escrito un compromiso irrevocable de pagar alguna cantidad al propio Deudor o a terceros para cubrir el costo de Mercancías, la tasa del cargo por apertura de crédito pagadera de acuerdo con las disposiciones de la sub-sección (a) anterior, respecto de la expresada cantidad, será aumentada en uno por ciento (1%) anual, por el período comprendido entre la fecha del referido compromiso y la fecha en que la expresada cantidad sea retirada de la Cuenta de Préstamo o la fecha de expiración de dicho compromiso (habiendo el Banco recibido por escrito el aviso correspondiente) si esta última fecha ocurriere antes.

(c) El cargo por apertura de crédito deberá pagarse semestralmente, el 15 de Enero y el 15 de Julio de cada año.

Sección 3. El Deudor pagará intereses a la tasa del cuatro y cuarto por ciento (4¼%) anual, sobre el capital del Préstamo adeudado y pendiente de pago, desde las fechas en las cuales las cantidades respectivas hayan sido retiradas por el Deudor de la Cuenta de Préstamo. Dichos intereses serán pagaderos semestralmente en los días 15 de Enero y 15 de Julio de cada año, en dólares, a menos que se trate de intereses sobre cualquier parte del Préstamo que sea pagadera en moneda distinta del dólar, en cuyo caso los intereses serán pagaderos en dicha moneda.

Sección 4. Siempre que sea necesario computar el monto del cargo por apertura de crédito, de los intereses o de la comisión de servicio estipulada en la Sección 7 del Artículo V de este Contrato, que se haya devengado conforme al mismo Contrato por un período inferior a seis meses, el cargo por apertura de crédito, los intereses y la comisión de servicio se calcularán por días con

base en un factor de 365 días. Cuando se trate de períodos completos de seis meses, el cargo por apertura de crédito, los intereses y la comisión de servicio se calcularán sobre una base anual.

Sección 5. El Deudor pagará el capital del Préstamo de acuerdo con la tabla de amortización que figura en el Anexo 2 de este Contrato.

Sección 6. El capital y los intereses del Préstamo y de los Bonos, el cargo por apertura de crédito y la comisión de servicio sobre el Préstamo, así como la prima de redención de los Bonos deberán pagarse en la oficina del Banco en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos o en cualquier o cualesquiera otros lugares que el Banco, de tiempo en tiempo, requiera por escrito o que se especifiquen en los Bonos.

Sección 7. El Deudor notificará o hará notificar al Banco, tan pronto como sea posible, dentro de un período que en ningún caso exceda de 30 días a contar de la Fecha de Vigencia, la nómina de los países, distintos de los Estados Unidos en los cuales haya colocado o se proponga colocar pedidos de Mercancías, y dicha notificación deberá incluir, para cada país, una lista de las Mercancías que hayan sido pedidas o que se tenga el propósito de pedir, así como el costo estimado de las mismas. El Deudor notificará con prontitud al Banco, de tiempo en tiempo, cualesquiera cambios que ocurran en relación con la nómina de tales países, con dichas listas o con los costos estimados. En el caso de que se compren Mercancías en cualquier país distinto de los Estados Unidos, el Deudor hará todos los esfuerzos razonables que estén a su alcance para pagar o estipular el pago del costo de tales Mercancías en la moneda del país de que se trate. En la medida en que el costo de Mercancías de cualquier clase sea pagadero en moneda distinta del dólar, el Banco podrá, a opción suya, entregar dicha moneda, en vez de dólares, como parte del Préstamo. En el caso y en la medida en que el Banco adquiriera, a cambio de dólares, otras monedas distintas y las entregue como parte del Préstamo, la parte así entregada deberá pagarse en dólares, y el equivalente en dólares de la parte del Préstamo suministrada en esta forma deberá ser igual a la cantidad pagada por el Banco en dólares para adquirir dichas monedas. En el caso y en la medida en que el Banco, entregue monedas que no haya adquirido a cambio de dólares, la parte del Préstamo así entregada será pagadera en dichas monedas.

Sección 8. Las partes de este Contrato convienen en aceptar las disposiciones del Reglamento de Préstamos N° 2 del Banco, de fecha 28 de abril de 1948, del cual se ha dado copia al Deudor, con la misma fuerza y efecto que si se hubieran incorporado en este Contrato a pesar de lo que aparezca en contrario ya sea en este mismo Contrato o en los Bonos.

ARTICULO III

Empleo del Producto del Préstamo

Sección 1. El Deudor conviene en que el producto del Préstamo se aplique exclusivamente a cubrir el costo de compra e importación, al territorio del Fiador, de Mercancías que sean necesarias para llevar a cabo el Proyecto. Las Mercancías en particular que deban comprarse con el producto del Préstamo, para ser utilizadas en el Proyecto, se determinarán por acuerdo escrito entre el Banco y el Deudor, y en igual forma podrá modificarse, de tiempo en tiempo la lista de dichas Mercancías.

Sección 2. El Deudor conviene en que todas las Mercancías compradas total o parcialmente con el producto del Préstamo, serán importadas en el territorio del Fiador, y se utilizarán en dicho territorio únicamente para llevar a cabo el Proyecto.

ARTICULO IV

Retiro del Producto del Préstamo

Sección 1. El Banco abrirá una cuenta en sus libros, a favor del Deudor, y acreditará en ella el monto del Préstamo. El Deudor tendrá derecho a retirar, de tiempo en tiempo, de la Cuenta de Préstamo, las sumas que necesite para reintegrarse de las cantidades que el propio Deudor haya pagado o hecho pagar después de la Fecha de Vigencia, (a menos que expresamente se disponga otra cosa mediante acuerdo escrito entre el Banco y el Deudor), con objeto de cubrir el costo razonable de Mercancías compradas de acuerdo con el Artículo III de este Contrato. Tendrá asimismo el Deudor derecho a retirar de tiempo en tiempo, de la Cuenta de Préstamo, las sumas que el Banco autorice por escrito, también de tiempo en tiempo, y que el Deudor necesite para pagar o para atender el pago del costo razonable de Mercancías que se encuentre pendiente de pago. No obstante lo dispuesto en las estipulaciones anteriores, el Deudor no tendrá derecho a efectuar retiros de la Cuenta de Préstamo hasta que: (a) se haya terminado la construcción de un camino de acceso, que sea adecuado para el transporte de las Mercancías, desde Ilobasco hasta el sitio donde estarán ubicadas las obras del Proyecto; (b) se hayan vendido bonos en moneda local por una suma total de trece millones cien mil colones (C 13,100,000) en moneda del Fiador; y (c) el Deudor haya obtenido título de propiedad saneado y sin gravamen sobre los terrenos que deban ser inundados por el embalse, sin que exista obligación alguna proveniente de la adquisición de dicho título.

Sección 2. (a) Siempre que el Deudor quiera retirar cualquier cantidad de la Cuenta de Préstamo entregará al Banco una solicitud escrita que contenga:

- (1) El monto de la cantidad que el Deudor desee retirar de la expresada Cuenta de Préstamo;
- (2) Una declaración de que dicha cantidad se necesita para que el Deudor pueda reembolsarse por los pagos que haya efectuado o proveído o para atender los que deba efectuar o proveer con el fin de cubrir el costo de las Mercancías especificadas en la propia declaración, la cual deberá mostrar, con los detalles que razonablemente requiera el Banco, el costo antes expresado de las Mercancías, la fecha en que fueron pedidas y las fechas en que se efectuó o deba efectuar.

tuarse su pago, los nombres y direcciones de los proveedores la fecha de llegada o las fechas en que se estime que tales Mercancías llegarán al territorio del Fiador, y el destino conocido o previsto así como la utilización final de las mismas en la ejecución del Proyecto;

- (3) Una declaración de que el Deudor no ha retirado ni ha solicitado con anterioridad el retiro de la Cuenta de Préstamo de ninguna cantidad destinada a reembolsarse o a atender tales pagos, y de que el propio Deudor no ha obtenido ni obtendrá con tal objeto fondos provenientes de cualquier otro préstamo, crédito o donativo a su disposición, a menos que se trate de préstamos o de créditos a corto plazo que se hayan obtenido en la expectativa de retirar la cantidad solicitada al Banco y que deban pagarse pronto con los fondos por retirar, debiendo describirse tales préstamos o créditos en la propia solicitud;
- (4) Una declaración de que tales pagos fueron hechos o habrán de hacerse para los fines especificados en el Artículo III de este Contrato; de que las Mercancías que mediante dichos pagos se hayan comprado o deban comprarse son apropiadas para tales fines, y de que el costo y las condiciones de compra de las mismas son razonables; y
- (5) Una declaración de que, en la fecha de la solicitud, no existe falta en el cumplimiento de ninguna de las obligaciones que corresponden al Deudor conforme a este Contrato, o de las que corresponden al Fiador de acuerdo con el Contrato de Garantía.
- (b) Si la solicitud fuere para retirar de la Cuenta de Préstamo cualquier cantidad destinada a poner al Deudor en capacidad de cubrir el costo de Mercancías que se encuentren pendientes de pago en la fecha de dicha solicitud, deberá incluir igualmente:
- (6) Una declaración sobre los arreglos bajo los cuales la cantidad por retirar habrá de aplicarse al pago del costo de tales Mercancías; y,
- (7) Un compromiso en que el Deudor se obligue a aplicar o a hacer aplicar tal cantidad únicamente al pago del costo de las mismas Mercancías en su debida oportunidad, y a proporcionar después o hacer proporcionar al Banco, con prontitud, pruebas satisfactorias para éste de que la mencionada cantidad ha sido aplicada en la forma convenida.
- (c) Cuando se presente la primera solicitud para el retiro de fondos, de acuerdo con lo aquí estipulado, deberá incluirse también:
- (8) Una declaración de que entre la fecha de este Contrato y la Fecha de Vigencia no ha ocurrido ninguna de las circunstancias especificadas en el párrafo (g) de la Sección 7 de este Artículo.

(d) Si la solicitud tiene por objeto pedir al Banco que contraiga un compromiso irrevocable de pagar alguna cantidad al propio Deudor o a terceros para cubrir el costo de Mercancías, deberán incluirse además las declaraciones y convenios que el Banco razonablemente requiera.

Sección 3. (a) Toda solicitud que se haga conforme al presente Artículo deberá presentarse por escrito y en el idioma inglés, firmada a nombre del Deudor por su representante o sus representantes debidamente autorizados al efecto. Cada solicitud deberá ser extendida y entregada al Banco en triplicado, de acuerdo con lo que de tiempo en tiempo indique al Banco. A menos que otra cosa se convenga por escrito entre el Banco y el Deudor, ninguna solicitud (con excepción de la solicitud final de cualquier moneda) será inferior a cincuenta mil dólares (\$ 50,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda. Las solicitudes que se presenten deberán ser numeradas en serie.

(b) El Deudor deberá proporcionar o hacer proporcionar al Banco, a solicitud de éste, cuentas o facturas u otros documentos, originales o en duplicado, para comprobar suficientemente que los pagos mencionados en la solicitud han sido hechos para cubrir el valor de las Mercancías en ella expresadas.

(c) En el caso de que los gastos que deban reembolsarse o pagarse, mediante el retiro que se solicite, hayan sido hechos o deban hacerse en moneda distinta del dólar, la solicitud deberá hacerle notar e indicar además el monto de los gastos en dicha moneda.

Sección 4. Toda solicitud y todos los documentos que la acompañen deberán comprobar suficientemente, a juicio del Banco, que las cantidades por retirar de la Cuenta de Préstamo, se destinarán únicamente a los fines especificados en el Artículo III de este Contrato. El Deudor proporcionará o hará proporcionar al Banco cualesquiera otros documentos o comprobantes que den apoyo a la solicitud y que el Banco, en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, razonablemente requiera, ya sea antes o después de que el propio Banco autorice el retiro de que trate la solicitud. Todas las solicitudes y demás documentos que conforme al presente Artículo sean entregados al Banco deberán ser satisfactorios para el propio Banco, a juicio de éste tanto en su forma como en su esencia.

Sección 5. Si se comprueba, a satisfacción del Banco, que la solicitud se ajusta a las estipulaciones de este Contrato y el Deudor tiene derecho, conforme al mismo, para retirar de la Cuenta de Préstamo la cantidad solicitada, el Banco deberá pagar con prontitud dicha cantidad al Deudor o a su orden.

Sección 6. El Deudor podrá a su opción y mediante aviso escrito enviado al Banco revocar la totalidad o cualquier parte del Préstamo que no haya retirado antes de dicho aviso. Si en la Fecha de Cierre o antes de ella el Deudor no ha retirado de la Cuenta de Préstamo la totalidad, de éste, cualquier parte del Préstamo que se encuentre pendiente de retiro se tendrá por revocada. Excepto en el caso de que el Banco y el Deudor convengan por escrito en otra cosa, cualquier revocatoria que se efectúe de acuerdo con esta Sección o con la Sección 8 de este mismo Artículo, deberá aplicarse a los respectivos vencimientos de las cuotas de amortización del capital del Préstamo, conforme se especifican en el Anexo 2 de este Contrato, en orden inverso al de dichos vencimientos, principiando con el último ven-

cimiento, excepto en la medida en que los Bonos de dichos vencimientos hayan sido emitidos y entregados con anterioridad de acuerdo con el Artículo V de este Contrato. No obstante las anteriores estipulaciones de esta Sección, ninguna de tales revocatorias tendrá efecto (a menos que el Banco y el Deudor convengan por escrito en cosa distinta) con respecto a cualquier parte del Préstamo sobre la cual el Banco haya asumido una obligación resultante de cualquier solicitud presentada conforme al párrafo (d) de la Sección 2 de este Artículo o de la aprobación de un compromiso adquirido de acuerdo con la Sección 9 de este mismo Artículo.

Sección 7. El Banco a opción suya podrá suspender el derecho del Deudor a hacer retiros de la Cuenta de Préstamo en caso de que ocurra y se mantenga cualquiera de las circunstancias que a continuación se especifican:

- (a) Si ocurre y persiste un Caso de Incumplimiento según este Contrato.
- (b) Cuando exista una situación extraordinaria que haga improbable que el Deudor pueda cumplir sus obligaciones de acuerdo con este Contrato, o que el Fiador pueda cumplir con las obligaciones que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía.
- (c) En caso de que el Fiador haya dejado de ser miembro del Fondo Monetario Internacional o de que llegue a ser o haya sido declarado inelegible, de acuerdo con la Sección 6 del Artículo IV, Sección 5 del Artículo V, Sección 1 del Artículo VI, o Sección 2 (a) del Artículo XV del Convenio del Fondo Monetario Internacional para hacer uso de los recursos de dicho Fondo.
- (d) Caso de que el Fiador haya sido suspendido de su carácter de miembro o haya dejado de ser miembro del Banco.
- (e) Caso de que el Banco haya suspendido operaciones temporal o definitivamente, según lo previsto en la Sección 5 del Artículo VI del Convenio Constitutivo del mismo Banco.
- (f) En caso de que surjan circunstancias que indiquen la probabilidad de que el costo estimativo del Proyecto llegará a exceder considerablemente el costo previsto que se indica en el Anexo 3 de este Contrato, y el Deudor, después de que se le haya dado una oportunidad razonable para consultar con el Banco, no pueda demostrar que le es posible proveer u obtener, con prontitud y en condiciones razonables, los fondos adicionales que se necesiten para cubrir el excedente.
- (g) Cuando después de la fecha de este Contrato y antes de la Fecha de Vigencia, el Fiador o el Deudor hayan ejecutado algún acto que constituiría una violación de cualquier cláusula contenida en la Sección 6 o en la Sección 7 del Artículo VII de este Contrato, o en la Sección 3 o Sección 4 del Artículo III del Contrato de Garantía, como si este Contrato y el Contrato de Garantía hubieran estado en plena vigencia y efecto en la fecha en que tal acto haya sido ejecutado.

En las circunstancias mencionadas en esta Sección el Banco podrá ejercer su opción de suspender tal derecho de hacer retiros mediante aviso al Deudor de su determinación al respecto. Una vez dado tal aviso, el derecho del Deudor a hacer retiros de la Cuenta de Préstamo, salvo lo dispuesto en la Sección 9 de este Artículo, será suspendido y continuará en suspensión hasta que el motivo que haya dado lugar a la suspensión haya dejado de existir o hasta que el Banco haya notificado al Deudor que ha levantado dicha suspensión, de estos dos eventos el que primero ocurra.

Sección 8. Salvo lo que en contrario se estipula en la Sección 9 de este Artículo, caso de que ocurra y se mantenga cualquiera de las circunstancias descritas en la Sección 7 de este Artículo, podrá el Banco en cualquier momento, dando aviso al Deudor, dar por terminada cualesquiera y todas las obligaciones del Banco de permitir al Deudor hacer retiros de la Cuenta de Préstamo, y una vez dado tal aviso, la cantidad del Préstamo que no haya sido ya retirada se tendrá por revocada.

Sección 9. Si el derecho del Deudor a hacer retiros de la Cuenta de Préstamo ha sido suspendido de acuerdo con la Sección 7 del presente Artículo, o si la cantidad del Préstamo no retirada anteriormente ha sido revocada de conformidad con la Sección 8 del presente Artículo, y si antes de la fecha de dicha suspensión o revocatoria, según sea el caso, el Deudor ha contraído un compromiso obligatorio para la compra de Mercancías que haya sido aprobado por escrito por el Banco antes o después de su ejecución, el Banco permitirá entonces al Deudor retirar de la Cuenta de Préstamo las cantidades que sean necesarias para que haga frente a sus obligaciones de acuerdo con dicho compromiso. El derecho del Deudor a hacer retiros de la Cuenta de Préstamo, de conformidad con la presente Sección estará sujeto a las estipulaciones de las Secciones 2 (excepto los subpárrafos 5 y 8), 3, 4 y 5 del presente Artículo.

Sección 10. No obstante cualquier revocatoria que se haga de conformidad con la Sección 6 o con la Sección 8 del presente Artículo, o cualquier suspensión que tenga lugar de acuerdo con la Sección 7 del mismo, todas las estipulaciones de este Contrato continuarán en plena fuerza y vigor, salvo lo que expresamente se dispone en el presente Artículo.

ARTICULO V

Bonos

Sección 1. El Deudor emitirá y entregará Bonos de conformidad con lo que más adelante se dispone en el presente Artículo. Desde y a partir de la entrega de tales Bonos, éstos representarán un valor de capital del Préstamo igual al valor de dichos Bonos, y el pago del capital representado por cualquiera de dichos Bonos, descargará *pro-tanto* al Deudor de la obligación de reembolsar el capital del Préstamo de conformidad con lo establecido en la Sección 5 del Artículo II del presente Contrato.

Sección 2. El Deudor deberá emitir y entregar al Banco o a su orden, por los pagos que éste efectúe de cualquier cantidad que se retire de la Cuenta de Préstamo conforme al Artículo IV de este Contrato, Bonos que representen la suma del capital así retirado, salvo en el caso de que el Banco solicite otra cosa. En tal caso, el Deudor estará obligado tan pronto como sea posible y dentro de los 30 días siguientes a la fecha del requerimiento del Banco, a emitir y entregar al Banco, o a su orden, Bonos que representen el capital indicado en el requerimiento, sin exceder no obstante el monto del capital del Préstamo que haya sido retirado y se encuentre pendiente de pago en la expresada fecha del requerimiento y por el cual no se hayan emitido ni entregado Bonos anteriormente.

Sección 3. Los vencimientos respectivos de los Bonos que hayan sido emitidos y entregados en la forma indicada deberán corresponder a los vencimientos de las cuotas de amortización del capital del Préstamo, tal como se especifica en el Anexo 2 de este Contrato; debiendo entenderse, sin embargo, que, a menos que el Banco y el Deudor convengan otra cosa por escrito, cualesquiera Bonos que hayan sido emitidos y entregados con anterioridad a la Fecha de Cierre tendrán las fechas de vencimiento más cercanas a las que se hayan especificado para las cuotas de amortización del capital del Préstamo y por las cuales no se hayan emitido ni entregado Bonos anteriormente.

Sección 4. Los Bonos serán pagaderos a la orden del Banco o a la orden de otro u otros titulares que especifique el propio Banco, (que en adelante se llaman en varias ocasiones Bonos a la orden), o serán pagaderos al portador con cupones adheridos por intereses semestrales, (que en adelante se llaman Bonos al portador), según lo solicite de tiempo en tiempo el mismo Banco. Los Bonos a la orden pagaderos en dólares tendrán en lo esencial la forma especificada en el Anexo 4-A de este Contrato. Los Bonos al portador pagaderos en dólares, y los cupones adheridos a ellos, tendrán, en lo esencial, la forma especificada en el Anexo 4-B del mismo Contrato.

Sección 5. Si una parte del Préstamo debe devolverse en moneda distinta del dólar, los Bonos que representen el monto reembolsable en dicha moneda deberán pagarse, en cuanto a capital, intereses y prima de redención, si la hubiere, en la moneda de que se trate, y el valor de capital representado por dichos Bonos será igual al monto total pagadero en dicha moneda que se encuentre pendiente de pago. Los Bonos pagaderos en cualquier moneda distinta del dólar tendrán en lo esencial la forma especificada en los Anexos 4-A o 4-B de este Contrato, según el caso, excepto que estipularán el pago del capital, de los intereses y de la prima de redención en la moneda de que se trate, así como el lugar o los lugares de pago que el Banco especifique, y contendrán cualesquiera otras modificaciones que el Banco razonablemente solicite con el objeto de llenar los requisitos de las leyes y de los usos financieros de las plazas en donde hayan de pagarse.

Sección 6. A menos que el Banco y el Deudor convengan en otra cosa por escrito, todos los Bonos deberán ser totalmente grabados o impresos o litografiados sobre esqueletos grabados al reverso; entendiéndose, sin embargo, que si el Deudor emite y entrega al Banco o a su orden Bonos impresos o litografiados, estará obligado, a solicitud del Banco y tan pronto como razonablemente sea posible, a emitir y entregar al Banco o a su orden, sin costo para éste, Bonos totalmente grabados, a cambio y contra entrega de los Bonos impresos o litografiados.

Sección 7. Los Bonos devengarán intereses a la tasa o a las tasas que especifique el Banco, siempre que no excedan del cuatro y cuarto por ciento (4¼%) anual. Si cualquier Bono, ya sea que se encuentre en poder del Banco o en poder de personas distintas del mismo, devenga intereses a una tasa inferior al cuatro y cuarto por ciento (4¼%) anual, el Deudor pagará al Banco una comisión de servicio sobre el capital del Préstamo pendiente de pago y representado por el Bono, a una tasa anual equivalente a la diferencia entre el cuatro y cuarto por ciento (4¼%) anual y el tipo de interés que devengue dicho Bono. La comisión de servicio mencionada deberá pagarse semestralmente, el 15 de Enero y el 15 de Julio de cada año, en la moneda estipulada para el pago del Bono de que se trate. El pago de intereses a la tasa especificada en dicho Bono, y el pago de la comisión de servicio sobre el capital del Préstamo representado por el propio Bono, liberará *pro-tanto* al Deudor de la obligación de pagar intereses sobre el Préstamo conforme se estipula en la Sección 3 del Artículo II de este Contrato.

Sección 8. Los Bonos a la orden serán fechados de la manera siguiente: (a) Si se emiten y entregan en los días 15 de Enero o 15 de Julio, la fecha de los Bonos será la fecha de emisión y entrega; o (b) Si se emiten y entregan en cualesquiera otros días, la fecha de los Bonos será, según el caso, el 15 de Enero o el 15 de Julio inmediato anterior a la fecha de emisión y entrega. Los Bonos al portador serán fechados el 15 de Julio de 1950 y llevarán adheridos todos los cupones que no hayan vencido en la fecha de emisión y entrega, o con anterioridad a ella. Siempre que se entreguen Bonos se harán los ajustes que sean adecuados para que no resulten pérdidas al Banco o al Deudor sobre los intereses, comisión de servicio y cargo por apertura de crédito que correspondan al capital del Préstamo representado por tales Bonos.

Sección 9. Los Bonos tendrán las denominaciones que el Banco solicite.

Sección 10. En cualquier momento, o de tiempo en tiempo, el Deudor estará obligado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite a emitir y entregar al propio Banco o a su orden, a cambio de Bonos anteriormente emitidos y entregados a éste, nuevos Bonos de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- (a) Los Bonos pagaderos a la orden de determinado titular o titulares podrán canjearse por Bonos pagaderos a la orden de otro u otros titulares especificados en la solicitud, o por Bonos al portador, y éstos a su vez podrán canjearse por Bonos pagaderos a la orden de determinado titular o titulares especificados en la referida solicitud.

- (b) Los Bonos de cualquier denominación podrán ser canjeados por Bonos de cualquier otra denominación.
- (c) Los Bonos que devenguen interés a determinada tasa podrán canjearse por Bonos que estipulen cualquier otra tasa, siempre que no exceda del cuatro y cuarto por ciento (4¼%) anual.
- (d) Los Bonos al portador que se devuelvan o que se emitan y entreguen, en cualquiera de dichos canjes, deberán llevar adheridos todos los cupones que no hayan vencido.
- (e) Los Bonos a la orden que se devuelvan en ocasión de los mismos canjes, deberán ser debidamente endosados o acompañados de documentos apropiados de traspaso, a menos que se trate de Bonos pagaderos a la orden del Banco y que no hayan sido posteriormente endosados.
- (f) Todos los Bonos que se devuelvan mediante los referidos canjes deberán ser inmediatamente anulados.
- (g) Los nuevos Bonos emitidos y entregados deberán representar en conjunto la misma suma de capital y, salvo lo anteriormente estipulado, tendrán el mismo tenor y efecto que los Bonos devueltos en el canje.
- (h) A menos que el Banco y el Deudor acuerden cosa distinta por escrito, el Banco deberá reembolsar al Deudor el costo razonable de la preparación de los nuevos Bonos y de la propia operación de canje.

Las estipulaciones de los párrafos (d), (e), (f) y (g) de esta Sección se aplicarán a los canjes de Bonos que se efectúen de acuerdo con la Sección 6 de este mismo Artículo.

Sección 11. Los Bonos llevarán la garantía del Fiador consignada al dorso de los mismos de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Garantía.

Sección 12. Los Bonos deberán ser firmados a nombre y representación del Deudor por su representante o representantes autorizados. La firma de cualquiera de dichos representantes podrá consignarse en facsímil, siempre que los Bonos sean retendidos con la firma autógrafa de por lo menos un representante del Deudor. Los cupones adheridos a los Bonos al portador deberán ser autenticados con la firma en facsímil de uno o más representantes autorizados del Deudor. En caso de que un representante del Deudor, cuya firma autógrafa o en facsímil haya sido consignada en cualquier Bono o cupón, dejare de ser representante autorizado del propio Deudor, dicho Bono o cupón podrá, no obstante, ser entregado de acuerdo con este Contrato y será válido y obligatorio para el Deudor, tal como si la persona, cuya firma autógrafa o en facsímil aparezca en tal Bono o cupón, no hubiera perdido tal representación.

Sección 13. Salvo que se disponga otra cosa en este Contrato o en los Bonos, ningún tenedor de Bonos distinto del Banco tendrá, por el hecho de ser su tenedor, título alguno sobre los derechos o beneficios conferidos al Banco, ni estará sujeto a las condiciones u obligaciones impuestas al mismo de acuerdo con este Contrato.

Sección 14. En cualquier momento, o de tiempo en tiempo, y a solicitud del Banco, el Deudor deberá a su costa ejecutar las diligencias que el propio Banco razonablemente solicite a fin de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos de cualquier Nación, Estado o división política de los mismos o de cualquier bolsa de valores que se encuentre en ellos, con objeto de capacitar al Banco para que verda u ofrezca en venta cualesquiera Bonos en cualquier país por venta pública o por otro medio, o para que registre tales Bonos con el fin de que se negocie en ellos en cualquier bolsa de valores. El Deudor deberá, con tal propósito, otorgar y entregar todas las declaraciones de registro, solicitudes y demás documentos, y proporcionar al Banco cualquier información que se necesite para cumplir con las referidas leyes y reglamentos, debiendo pagar los derechos de registro e inscripción que tales leyes y reglamentos exijan. El Deudor deberá atender la solicitud del Banco dentro del periodo racional que éste indique en la propia solicitud, el cual no será menor de 60 días.

Sección 15. En caso de que el Banco venda cualquiera de los Bonos y, al tiempo de la venta, o posteriormente, garantice el pago total o parcial del capital o de los intereses de los Bonos, o de la prima de redención de los mismos, si la hubiere, el deudor deberá indemnizar al Banco por cualquier responsabilidad proveniente de dicha garantía y mantenerlo libre de cualquier perjuicio que se derive de la misma.

ARTICULO VI

Redención de los Bonos

Sección 1. El Deudor estará en libertad en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, de pagar y redimir la totalidad o una parte de los Bonos, después de la fecha de los mismos, en la forma que más adelante se establece, a un precio de redención para cada Bono que será igual al capital del mismo, más los intereses devengados y pendientes de pago en la fecha fijada para la redención, más una prima que representará los siguientes porcentajes sobre dicho capital: 1/2 de 1% si la redención se hace no más de cinco años antes de la fecha de vencimiento especificada en el Bono; 1% si la redención se hace más de cinco años y no más de diez años antes de la fecha indicada; 1 1/2% si la redención se hace más de diez años y no más de quince años antes de la misma fecha; 2% si la redención se hace más de quince años y no más de veinte años antes de tal fecha; y 2 1/2% si la redención se hace más de veinte años antes de la fecha antes expresada.

Sección 2. Si el Deudor decide redimir menos del total de los Bonos que a la sazón se encuentren pendientes de pago, los Bonos que en esta forma hayan de redimirse se determinarán por sorteo o en cualquier otra forma que el Banco y el Deudor convengan por escrito.

Sección 3. La determinación del Deudor de redimir los Bonos o una parte de ellos se ejercerá dando aviso de dicha decisión, en la forma que se estipula en esta Sección, designando el Bono o Bonos que han de redimirse, declarando su precio o precios de redención conforme se establece en la Sección 1 de este

Artículo, y expresando la fecha (a que algunas veces se hace referencia en este Artículo como la fecha fijada para la redención) en la cual dichos Bonos han de ser redimidos. Dicho aviso será dado al Banco no menos de 90 días antes de la fecha fijada para la redención, y si algunos de los Bonos que han de redimirse son Bonos al portador el Deudor publicará además dicho aviso no menos de una vez por semana, durante tres semanas consecutivas, y la primera de tales publicaciones deberá hacerse por lo menos 45 días antes de la fecha fijada para la redención: (I) respecto de los Bonos en dólares, en dos periódicos diarios impresos en lengua inglesa que se publiquen y tengan circulación general en el distrito de Manhattan, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos; y (II) con respecto a los Bonos pagaderos en una moneda distinta del dólar, en dos periódicos diarios impresos en el idioma oficial, o en uno de los idiomas oficiales del país en cuya moneda deban ser pagados los Bonos publicados y de circulación general en la ciudad en que tales Bonos hayan de pagarse.

Sección 4. Habiéndose dado aviso sobre la determinación de redimir en la forma arriba estipulada, los Bonos que han de ser redimidos serán, en la fecha fijada para la redención, pagaderos a los respectivos precios de redención determinados de acuerdo con la Sección 1 de este Artículo. Desde y a partir de la fecha fijada para la redención (a menos que el Deudor deje de hacer el pago del precio o precios de redención de dichos Bonos), los intereses sobre tales Bonos y la comisión de servicio, si la hubiere, sobre el capital del Préstamo representado por dichos Bonos, dejarán de devengarse, y a la presentación de dichos Bonos para el pago y redención, de acuerdo con el aviso mencionado, tales Bonos serán pagados por el Deudor al precio o precios de redención antedichos. Si cualquiera de tales Bonos no es pagado a su presentación, continuará devengando intereses según lo que en él se especifique, y la comisión de servicio sobre el capital del Préstamo representado por tales Bonos continuará corriendo hasta que tales Bonos sean pagados. En la fecha fijada para la redención, el Deudor pagará al Banco el valor de la comisión de servicio, si la hubiere, que se haya devengado y se encuentre pendiente de pago sobre la parte del Préstamo representada por los Bonos que han de redimirse.

ARTICULO VII

Compromisos Especiales del Deudor

El Deudor asume, por medio del presente, las obligaciones que se expresan a continuación:

Sección 1. El Deudor llevará a cabo el Proyecto con debida diligencia y eficiencia, conforme a buenas normas de ingeniería.

Sección 2. El Deudor proporcionará al Banco los planos y especificaciones del Proyecto, inmediatamente después de que sean preparados, en la forma y con los detalles que el Banco razonablemente solicite. Cualesquiera modificaciones o cambios en tales planos o especificaciones serán proporcionados con prontitud al Banco.

Sección 3. El Deudor llevará o hará que se lleven libros, cuentas y registros adecuados para identificar las Mercancías compradas en todo o en parte con el producto del Préstamo, a efecto de revelar la utilización final de las mismas en la ejecución y en la marcha del Proyecto y de mostrar, mediante buenas normas de contabilidad mantenidas uniformemente, las operaciones y la situación financiera del Deudor.

Sección 4. El Deudor permitirá que representantes acreditados por el Banco inspeccionen todas y cualquiera de las Mercancías compradas total o parcialmente con el producto del Préstamo, así como cualesquiera propiedades que sean de dominio o estén manejadas por el Deudor, e inspeccionen, fiscalicen y obtengan copia de cualesquiera libros, cuentas, registros, contratos, pedidos, facturas, estudios de ingeniería, informes y otros documentos relacionados con las Mercancías compradas en todo o en parte con el producto del Préstamo, o con la utilización de las mismas en el Proyecto, o con la marcha de éste o, en cualquier forma, con las operaciones y la situación financiera del Deudor.

Sección 5. El Deudor suministrará al Banco cualquier información, en la época, en la forma y con los detalles que el Banco razonablemente solicite, sobre la erogación del producto del Préstamo, la utilización de las Mercancías compradas en todo o en parte con dicho producto, la marcha del Proyecto y las operaciones y la situación financiera del Deudor.

Sección 6. A menos que el Banco convenga por escrito en cosa distinta, si se establece cualquier privilegio o prelación (incluyendo cualquier hipoteca, prenda u otro gravamen) sobre cualesquiera propiedades, activos, rentas o ingresos del Deudor o de cualquier sociedad anónima o compañía cuyo capital sea en su totalidad o en su mayoría de propiedad del Deudor, para asegurar el pago de cualquier deuda, tal privilegio o prelación, por el hecho mismo de su creación, asegurará por igual y a prorrata el capital, los intereses y demás cargas del Préstamo y de los Bonos, y el Deudor consignará en el acto de su creación estipulaciones expresadas al efecto; en el entendimiento, sin embargo, de que esta Sección no tendrá aplicación con respecto a cualquier privilegio o prelación que se establezca sobre cualquier propiedad, al tiempo de su compra, únicamente con el fin de asegurar el pago del precio de la misma.

Sección 7. (a) Cada una de las partes de este Contrato dará a la otra parte, de tiempo en tiempo, y cuando la otra parte razonablemente lo solicite, toda oportunidad racional para el intercambio de puntos de vista entre sus respectivos representantes acreditados, con respecto a cualquiera y a todos los asuntos relacionados con el Préstamo y con las finalidades para las cuales ha sido concedido. Las sugerencias u observaciones que haga cualquiera de las partes, conforme a lo que se estipula en esta Sección, serán recibidas por la otra parte con un espíritu de mutua cooperación, dándoles la consideración debida.

(b) El Deudor se obliga a no contraer, asumir o garantizar deuda alguna y a no modificar esencialmente las condiciones de pago de cualquier deuda existente que haya contraído,

asumido o garantizado, sin obtener previamente la aprobación escrita del Banco; en el entendimiento, sin embargo, de que la anterior disposición no tendrá aplicación con respecto a ninguno de los casos siguientes: (I) Cuando el Deudor contraiga una deuda cuyo capital no exceda un monto total de trece millones cien mil colones (¢ 13.100.000) en moneda del Fiador, conforme a los arreglos que se celebren a satisfacción del Banco, de acuerdo, en lo esencial, con lo que se dispone en el Anexo 5 de este Contrato, con objeto de obtener recursos en moneda del Fiador que se necesiten para llevar a cabo y terminar el Proyecto; o (II) Cuando incurra en obligación de devolver subsidios concedidos por el Fiador al Deudor con objeto de cubrir los gastos de éste en la administración, manejo y mantenimiento del Proyecto; o (III) Cuando el Deudor incurra, en el curso ordinario de sus negocios, en cualquier adeudo cuyo vencimiento no exceda de un año contado desde la fecha en que haya sido contraído. Para los fines de esta Sección se entiende que la expresión "obligación de devolver subsidios" se considerará que significa un compromiso sin interés y sin fecha o fechas fijas de vencimiento, pagadero con fondos sobrantes a disposición del Deudor, después de haber cubierto todas sus demás obligaciones, incluyendo las obligaciones provenientes de la ejecución y terminación del Proyecto; del manejo, mantenimiento y expansión de las plantas, equipos y propiedades del propio Deudor; de la acumulación de un fondo de reserva adecuado, y del mantenimiento del servicio de intereses y de la amortización de capital sobre el Préstamo y sobre la deuda que contraiga conforme al párrafo b (I) de esta Sección.

(c) El Deudor informará con prontitud al Banco sobre cualquier acontecimiento que impida, dificulte o interfiera, o que amenace impedir, dificultar o interferir el cumplimiento de los fines del Préstamo o el sostenimiento de servicio del mismo, o que aumente o amenace aumentar considerablemente el costo estimado del Proyecto por encima del costo previsto en el Anexo 3 de este Contrato.

(d) Siempre que exista un motivo razonable para creer que los recursos a disposición del Deudor, en moneda del Fiador, llegarán a ser insuficientes para cubrir los gastos estimados pagaderos en dicha moneda, que sean necesarios para la ejecución y terminación del Proyecto y para el manejo y mantenimiento de las plantas, equipos y propiedades del Deudor, éste deberá notificar inmediatamente al Fiador y al Banco la existencia de tal hecho, lo mismo que la cuantía del déficit previsto.

(e) El Deudor deberá ejecutar con prontitud todos los actos que le correspondan con objeto de llevar a cabo el plan de financiación local del Proyecto, conforme se especifica en el Anexo 5 de este Contrato.

(f) A menos que el Banco convenga por escrito en cosa distinta, el Deudor no deberá retirar bonos en moneda local si, por virtud de dicho retiro, el valor total del capital, representado por los bonos en moneda local retirados por el Deudor, llegare a exceder el 40% del valor total de los Bonos retirados a la sazón por el propio Deudor. La palabra "retirar" que se usa en este párrafo se refiere a cualquier retiro que haga el Deudor, directa o indirectamente, antes de la fecha de vencimiento, ya sea mediante redención o bien mediante compra u otro título de adquisición. A efecto de practicar el cómputo que se estipula en este párrafo, las cantidades en colones serán convertidas a dólares a razón de un dólar (\$ 1.00) por dos y medio colones (¢ 2.50).

Sección 8. El Deudor deberá pagar o hacer que se paguen todos los impuestos, derechos, tributos y honorarios que causen este Contrato, los Bonos y el Contrato de Garantía, o el otorgamiento, entrega o registro de los mismos, o el pago de capital, intereses y demás cargas aplicables. Los pagos indicados de capital, intereses y demás cargas se harán libres y sin deducción alguna por cualesquiera impuestos, derechos, tributos y honorarios establecidos por el Fiador o por cualquier autoridad del mismo o existente en su territorio, que esté facultada para establecer impuestos. Esta Sección no se aplicará a la tributación que recaiga sobre pagos hechos, de acuerdo con las estipulaciones de cualquier Bono, en favor de cualquier tenedor del mismo que sea distinto del Banco, siempre que dicho Bono sea poseído por una persona natural o jurídica residente en territorio del Fiador, para beneficio del propio poseedor.

Sección 9. (a) El Deudor deberá en todo tiempo mantener su existencia jurídica y el derecho de realizar sus operaciones, y, excepto en caso de que el Banco convenga por escrito en otra cosa, estará obligado a mantener y renovar todos los derechos, facultades, privilegios y concesiones que le pertenezcan y que sean necesarios o útiles para la conducción de sus negocios.

(b) El Deudor deberá manejar y mantener las plantas, equipos y propiedades que le pertenezcan, y hacer, de tiempo en tiempo, todas las reparaciones y renovaciones que se necesiten, procediendo siempre de acuerdo con buenas normas de ingeniería.

(c) El Deudor no podrá, sin consentimiento escrito del Banco, vender o disponer en otra forma de la totalidad o prácticamente la totalidad de sus propiedades y activos, de las propiedades que comprende el Proyecto o de cualquiera de las plantas incluidas en el mismo, a menos que con anterioridad redima y pague, o haga provisión para redimir y pagar, a satisfacción del Banco, la suma total del Préstamo que se encuentre vigente y pendiente de pago.

(d) El Deudor utilizará las Mercancías compradas o pagadas, en todo o en parte, con el producto, del préstamo en conformidad a la Sección 2 del Artículo III de este Contrato, y no podrá vender ninguna de tales Mercancías ni disponer de ellas en otra forma sin previa autorización escrita del Banco.

Sección 10. Salvo que el Banco y el Deudor convengan otra cosa por escrito, el Deudor deberá asegurar o hacer que se aseguren, con aseguradores responsables, todas las Mercancías compradas total o parcialmente con el producto del Préstamo. Tal seguro deberá cubrir los riesgos marítimos, de transporte y demás en que se incurra con motivo de la entrega de las Mercancías en el territorio del Fiador y deberá hacerse por las cantidades que sean aconsejables conforme a buenas normas del co-

mercio. Cada contrato de seguro será pagadero en dólares o en la moneda en que el precio de las Mercancías aseguradas deba pagarse.

Sección 11. El Deudor deberá haber terminado el 1º de Enero de 1951 las adquisiciones de los terrenos que se necesiten para las subestaciones de recibo en San Salvador y en San Miguel, así como los derechos de vía para las líneas de transmisión desde el sitio del Proyecto hasta San Salvador y hasta San Miguel, y deberá poseer en ese entonces título de propiedad saneado y sin gravamen sobre dichos terrenos y derechos reales sin que exista obligación alguna proveniente de la adquisición de dicho título.

ARTICULO VIII

Recursos del Banco en Caso de Incumplimiento

Sección 1. Para el caso de que llegare a ocurrir cualquiera de las siguientes circunstancias (aquí llamadas Casos de Incumplimiento) es decir:

- (a) Si existiere incumplimiento en el pago de cualquier cuota de intereses sobre el Préstamo o sobre los Bonos o de cualquier cuota correspondiente a la comisión de servicio o al cargo por apertura de crédito sobre el propio Préstamo, en la fecha en que deban pagarse; o,
- (b) Si existiere incumplimiento en el pago del capital del Préstamo, o del capital de los Bonos o de su precio de redención, ya sea en la fecha de vencimiento de tales Bonos o al ser llamados para redención, o mediante declaración o en cualquier otra forma estipulada en este Contrato o en los Bonos; o,
- (c) Si existiere incumplimiento por parte del Deudor o del Fiador en la ejecución de cualquier otro compromiso o convenio estipulado en los Bonos, en este Contrato o en el Contrato de Garantía; o,
- (d) Si el Deudor ejercitare o permitiere que se ejercite cualquier acción o procedimiento por el cual alguna de sus propiedades sea adjudicada, o transferida o entregada en cualquier forma, en favor de cualquier cesionario o depositario, o de cualquier otra persona designada ya sea por el Deudor, o por un tribunal, o por el Fiador, o por ministerio de ley, y en cuya virtud dicha propiedad fuere o pudiere ser distribuida entre los acreedores del Deudor; o
- (e) Si se iniciare cualquier procedimiento encaminado a terminar la existencia jurídica del Deudor o a llevar a cabo su liquidación, ya sea por el propio Deudor, o por el Fiador o por cualquier autoridad pública competente; o
- (f) Si por acto del Fiador o de cualquier autoridad pública se priva al Deudor del dominio, posesión o control de la totalidad o de prácticamente la totalidad de los bienes incluidos en el Proyecto o de cualquier planta incluida en él, o de cualquier propiedad necesaria para el funcionamiento del mismo;

Se estipula que en cada uno de dichos casos, mientras dure el Caso de Incumplimiento, (en cualquiera de los Casos de Incumplimiento especificados en la cláusula (a) de esta Sección, si el incumplimiento se mantiene por un periodo de treinta días; y en cualquier Caso de Incumplimiento especificado en la cláusula (c) de esta misma Sección, si el incumplimiento se mantiene por sesenta días después de que el Banco notifique sobre ello al Deudor), el Banco podrá, a su opción, declarar vencido e inmediatamente exigible el capital del Préstamo y de todos los Bonos que se encuentren vigentes (si es que no están ya vencidos), y al hacer tal declaración dicho capital se considerará vencido y deberá pagarse inmediatamente a pesar de lo que se disponga en contrario en este Contrato o en los Bonos.

Sección 2. Ninguna demora u omisión del Banco en ejercer cualquier derecho o facultad que le corresponda, de acuerdo con este Contrato, en relación con cualquier Caso de Incumplimiento habrá de menoscabar tal derecho o facultad ni podrá considerarse como dispensa de tal incumplimiento o como aceptación del mismo; ni cualquier acción tomada por el Banco con respecto a cualquier incumplimiento o a la dispensa del mismo, afectará o menoscabará los derechos o facultades del Banco en relación con cualquier otro incumplimiento subsiguiente, y todos los derechos, facultades o recursos conferidos por el presente al Banco, podrán ser ejercitados por el mismo de tiempo en tiempo y con la frecuencia que considere conveniente.

ARTICULO IX

Interpretación del Contrato y Arbitraje

Sección 1. Los derechos y obligaciones que respectivamente corresponden a las partes conforme a lo dispuesto en este Contrato y en los Bonos, serán válidos y exigibles, de acuerdo con sus propios términos, no obstante lo que se disponga en contrario en cualquier estatuto, ley o reglamento de cualquier Nación, Estado o división política de los mismos. Ninguna de dichas partes tendrá derecho, en cualquier procedimiento que se entable conforme a este Artículo, para sostener que alguna de las estipulaciones de este Contrato o de los Bonos es inválida o inexigible por razón de cualquier cláusula estipulada en el Convenio Constitutivo del Banco o por cualquier otro motivo.

Sección 2. Las estipulaciones de este Contrato y de los Bonos deberán interpretarse conforme a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, que a la sazón se encuentren en vigencia.

Sección 3. Toda controversia entre las partes de este Contrato y todo reclamo que una de ellas presente contra la otra parte, que surja de este Contrato o de los Bonos y que no pueda arreglarse por convenio entre dichas partes, deberán ser sometidos a un Tribunal Arbitral y resueltos por arbitraje de éste, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Préstamos Nº 1 del Banco, fechado el 9 de Mayo de 1947, copia del cual ha sido

entregada al Deudor. Las partes de este Contrato convienen en aceptar las disposiciones del mencionado Reglamento de Préstamos Nº 1, con la misma fuerza y efecto que si hubieran sido completamente incorporadas en el presente.

ARTICULO X

Disposiciones Varias

Sección 1. Toda notificación, demanda o solicitud que se requiera o se permita dar o hacer de acuerdo con este Contrato, deberá consignarse por escrito y se considerará debidamente dada o efectuada cuando se entregue por escrito o por telegrama, cable o radiograma, a la parte a quien se requiera o se permita dar o hacer dicha notificación, demanda o solicitud, en la dirección que se expresa en seguida o en cualquier otra dirección que dicha parte haya indicado por escrito a la parte que dé o haga la notificación, la demanda o la solicitud. Las direcciones antedichas son:

(a) Para el Banco:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H. Street N. W.,
Washington 25, District of Columbia
United States of America.

(b) Para el Deudor:

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
Novena Calle Oriente Nº 39,
San Salvador, El Salvador,
Centro América.

Sección 2. El Deudor deberá entregar al Banco prueba suficiente de la potestad de la persona o personas que habrán de firmar tanto las solicitudes mencionadas en el Artículo IV de este Contrato como los Bonos, o que deban, a nombre del Deudor, ejecutar actos u otorgar documentos que el propio Deudor tenga obligación o facultad de ejecutar u otorgar conforme a las disposiciones de este Contrato; y entregará asimismo al Banco un espécimen autenticado de la firma de cada una de dichas personas.

Sección 3. Cuando el Deudor pague o haga que se pague el capital del Préstamo en su totalidad (o haya sido revocado) más la prima de redención, si la hubiere, sobre todos los Bonos que hayan sido llamados para tal redención, más los intereses y demás cargos acumulados sobre el Préstamo y sobre los Bonos, este Contrato, y todos los derechos y obligaciones que corresponden a las partes de acuerdo con el mismo, se darán inmediatamente por terminados.

Sección 4. Este Contrato podrá otorgarse en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original y todos ellos colectivamente como un solo instrumento.

ARTICULO XI

Fecha de Vigencia

Sección 1. La vigencia de este Contrato está sujeta a la condición de que se haya cumplido previamente lo siguiente:

(a) Que el otorgamiento y la entrega, a nombre del Fiador, del Contrato de Garantía, hayan sido autorizados o ratificados con todos los requisitos legales, incluyendo la debida aprobación o ratificación por parte de una asamblea electa de la República de El Salvador, constituyente o legislativa, debidamente facultada para hacerlo;

(b) Que el otorgamiento y la entrega de este Contrato, a nombre del Deudor, hayan sido debidamente autorizados o ratificados con todos los requisitos que corresponda cumplir al propio Deudor y a cualquier autoridad pública competente; y

(c) Que se haya entregado al Deudor, o se hayan hecho arreglos satisfactorios para el Banco, con la aprobación del Fiador, para entregar al propio Deudor trece millones cien mil colones (¢ 13,100,000) en moneda del Fiador, conforme se especifica en el Anexo 5 de este Contrato; y

(d) Que el Deudor posea título de propiedad saneado y sin gravamen sobre los terrenos que se necesiten para el sitio de la presa y sobre el área circunvecina que se requiera para el trabajo de construcción, sin que exista ninguna obligación proveniente de la adquisición de dicho título, y que haya hecho arreglos, a satisfacción del Banco, para la adquisición de los terrenos que deban ser inundados por el embalse, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad.

Sección 2. El Deudor proporcionará al Banco pruebas satisfactorias para éste de que todos los actos que deban ejecutarse de acuerdo con la Sección 1 de este Artículo han sido cumplidos. Como parte de tales pruebas el Deudor deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, dictámenes o dictámenes suscritos por un abogado aceptable para el Banco, en quearezca:

(a) que este Contrato ha sido debidamente autorizado, otorgado y entregado a nombre del Deudor, y que el Contrato de Garantía ha sido asimismo debidamente autorizado, otorgado y entregado a nombre del Fiador, y aprobado o ratificado por una asamblea electa de la República de El Salvador, constituyente o legislativa, debidamente facultada para hacerlo;

(b) que dichos Contratos constituyen compromisos válidos y obligatorios del Deudor y del Fiador respectivamente, de acuerdo con sus términos; y

(c) que los Bonos, cuando sean firmados y entregados en la forma que se establece en este Contrato y en el Contrato de Garantía, constituirán compromisos válidos y obligatorios del Deudor, de acuerdo con sus términos, y que la garantía del Fiador, puesta al respaldo de dichos Bonos,

constituirá un compromiso válido y obligatorio del Fiador, de acuerdo con sus términos; y

- (d) que todos los arreglos necesarios para entregar al Deudor, de acuerdo con el Anexo 5 de este Contrato, la suma de trece millones cien mil colones (C\$ 13.100.000) en moneda del Fiador, se han efectuado en forma debida y tienen validez; y
- (e) que el Deudor dispone de título de propiedad saneado y sin gravamen sobre los terrenos que se necesitan para el sitio de la presa y sobre el área circunvecina que se requiera para el trabajo de construcción, sin que exista ninguna obligación proveniente de la adquisición de dicho título, y que se hayan hecho, debida y válidamente, los arreglos necesarios para la adquisición de los terrenos que deban ser inundados por el embalse, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad.

Excepto en el caso de que el Deudor y el Banco convengan por escrito en cosa distinta, este Contrato tendrá fuerza y efecto en la fecha en que el Banco notifique al Deudor y al Fiador su aceptación de las pruebas dichas.

Sección 3. En el caso de que los actos que deban ejecutarse de acuerdo con la Sección 1 de este Artículo no hayan sido cumplidos, y no se haya entregado al Banco prueba satisfactoria de dicho cumplimiento, de acuerdo con la Sección 2 de este mismo Artículo, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de este Contrato, el Banco podrá, a opción suya, mediante notificación dada al Deudor y al Fiador, dar por terminado este Contrato, y, al hacer dicha notificación, dicho Contrato y todas las obligaciones de las partes, cesarán y se darán inmediatamente por terminados.

En fe de lo cual, las partes contratantes, han hecho firmar este Contrato en sus respectivos nombres por sus representantes autorizados al efecto, en el día y el año arriba expresados.

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCION Y FOMENTO,**

Eugene R. Black,
Presidente.

**COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA,**

L. E. Cuéllar,
Representante Autorizado.

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

Las obras del Proyecto de energía hidroeléctrica del Guayaibo estarán situadas en el Río Lempa, a 58 kilómetros aproximadamente en línea recta de la ciudad capital de San Salvador, en dirección Noroeste. En tal punto, el río corre casi hacia el Este.

Las tierras que serán inundadas por el embalse cubren un área total de más o menos 20 kilómetros cuadrados, equivalentes a 7.7, millas cuadradas, y dicho embalse almacenará alrededor de 177,000,00 de metros cúbicos o sea 144,000 acres-pies en la capa superior de 13 metros de profundidad. Esto será suficiente para mantener un caudal regulado de 42 metros cúbicos por segundo durante la estación más seca y de 46 metros cúbicos por segundo en un año normal.

La ejecución y terminación del Proyecto y el funcionamiento inicial de la planta, deberán ser vigilados por una o más firmas de ingeniería que sean aceptables para el Banco.

A. PRESA, VERTEDEROS Y OBRAS DE TOMA

La presa será una estructura de concreto del tipo de gravedad, que medirá alrededor de 64 metros de alto y cerca de 500 metros de longitud, con un vertedero en la parte más alta, en el cauce del río, controlado por medio de siete grandes compuertas de acero de 12 metros de alto por 12.5 de ancho. Una crecida muy extraordinaria vertería además por un valle, hacia el Norte, en donde se construirá un dique de tierra con funciones de "tapón fusible". A la derecha o al Sur del vertedero habrá una presa de retención de concreto, que se extenderá hasta un terreno más elevado, y a la izquierda o al Norte del vertedero estarán las estructuras de toma, que formarán parte de la presa. Dicha estructura contendrá rejillas contra basuras y compuertas de acero que, según se requiera, impedirán la entrada del agua o la admitirán por pozos verticales revestidos de acero, dirigidos hacia abajo, a las turbinas hidráulicas.

B. CENTRAL DE FUERZA Y EQUIPOS

Habrá una central de fuerza del tipo subterráneo que ocupará una cámara excavada en la roca, directamente debajo de las tomas. Inicialmente estará equipada con dos turbinas hidráulicas con árboles horizontales que impulsarán dos generadores también horizontales, y tendrá suficiente espacio adicional para el montaje y desmontaje, aparejos interruptores y cámara de control. Las turbinas tendrán la capacidad de 21,000 caballos cada una con una caída de 49 metros o sean 160 pies. Los generadores tendrán capacidad de cerca de 16,700 kva con un factor de potencia de 90%, 200 r.p.m. 60 ciclos trifásico. La estación del Guayaibo generará, con las dos unidades iniciales, una capacidad normal de 30,000 KW que disminuirá a 26,000 KW, aproximadamente, cuando se haya hecho la extracción a la elevación más baja que permita el almacenamiento utilizable.

Las dos turbinas descargarán, por tubos de aspiración cónicos horizontales, en un túnel de descarga conjunto de 280 metros de largo, más o menos, seguido por un corte abierto de cerca de 70 metros. La caída variará de 54 metros más o menos, o sean 177 pies, con el embalse lleno y el caudal de carga completa, a cerca de 44 metros o sean 144 pies más o menos, cuando el embalse se encuentre a la elevación más baja. El acceso a la central de fuerza se hará por medio de un ascensor o un túnel inclinado.

**C. SUBESTACION EN LA PRESA Y SISTEMA
DE TRANSMISION**

Se construirá una subestación elevadora situada inmediatamente, río abajo de la toma y directamente encima de la central de fuerza; estará alimentada por los generadores mediante cables de baja tensión. La subestación tendrá transformadores y aparejos interruptores para alimentar una línea de transmisión de 115,000 voltios que será construida hasta San Salvador y otra que se construirá hasta San Miguel con extensiones aproximadas de 65 y 85 kilómetros respectivamente. En ambos, lugares se construirán subestaciones receptoras y distribuidoras.

D. CAMINO

El Fiador construirá un camino de acceso, apropiado para transportar todos los materiales y equipos necesarios para el Proyecto, que no formará parte de las obras que serán financiadas con el producto del Préstamo. Este camino se unirá en Ilobasco, y tendrá una extensión de cerca de 29 kilómetros hasta el sitio del Proyecto. Dicho camino estará terminado el 1º de Abril de 1950.

E. INMUEBLES REQUERIDOS

Los terrenos y derechos reales que se necesitan para llevar a cabo y terminar el Proyecto, incluyen:

(1) *Presa*

El sitio de la presa y el área circunvecina que se requiera para los trabajos de construcción.

(2) *Embalse*

Los terrenos que serán inundados por el embalse, que cubren aproximadamente un área total de 20 kilómetros.

(3) *Subestaciones de recibo*

Los terrenos necesarios para las subestaciones de recibo en San Salvador y en San Miguel.

(4) *Líneas de transmisión*

Los derechos de vía para las líneas de transmisión desde el sitio de las obras del Proyecto hasta San Salvador y hasta San Miguel.

F. PROGRAMA DE CONSTRUCCION

El programa de construcción que se estima para el Proyecto prevé que se principien las obras el 1º de Julio de 1950 y que todas ellas estén terminadas para el 1º de Julio de 1952. Las fechas estimadas para la iniciación y terminación de cada una de las obras principales son como sigue:

	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación
Presa y Vertedero	Julio 1, 1950	Julio 1, 1952
Vertedero Auxiliar y Dique	Enero 1, 1952	Abril 1, 1952
Túneles y Tubos de Presión	Oct. 1, 1950	Junio 1, 1952
Central de Fuerza	Oct. 1, 1950	Julio 1, 1952
Equipos de la Central de Fuerza	Julio 1, 1951	Julio 1, 1952
Subestación en el sitio de la Presa	Oct. 1, 1951	Julio 1, 1952
Caminos y Edificios	Julio 1, 1950	Abril 1, 1952
Sistema de Transmisión	Enero 1, 1951	Julio 1, 1952
Fuente para la Construcción	Julio 1, 1950	Nov. 1, 1950

ANEXO 2

Tabla de Amortización

La siguiente tabla muestra las fechas en las cuales las cuotas de amortización del capital del Préstamo deberán pagarse y las cantidades que respectivamente representan dichas cuotas. A menos que el Banco y el Deudor convengan otra cosa por escrito, si alguna parte del capital del Préstamo debe devolverse en cualquier moneda distinta del dólar, dicha parte deberá pagarse en cuotas que vencerán en las fechas y al ritmo que se muestra en dicha tabla, la cual deberá ajustarse para excluir las cuotas del capital del Préstamo que haya sido revocado conforme al Artículo IV, o que esté representado por Bonos entregados de acuerdo con la Sección 2 del Artículo V.

Fecha de vencimiento	Pago de Capital	Capital pendiente después de cada pago
Enero 15, 1954		\$ 12,545,000
Julio 15, 1954	\$ 97,500	12,447,500
Enero 15, 1955	97,500	12,350,000
Julio 15, 1955	125,000	12,225,000
Enero 15, 1956	125,000	12,100,000
Julio 15, 1956	150,000	11,950,000
Enero 15, 1957	150,000	11,800,000
Julio 15, 1957	175,000	11,625,000
Enero 15, 1958	175,000	11,450,000
Julio 15, 1958	200,000	11,250,000
Enero 15, 1959	200,000	11,050,000
Julio 15, 1959	225,000	10,825,000
Enero 15, 1960	225,000	10,600,000
Julio 15, 1960	256,000	10,344,000
Enero 15, 1961	262,000	10,082,000
Julio 15, 1961	267,000	9,815,000
Enero 15, 1962	273,000	9,542,000
Julio 15, 1962	279,000	9,263,000
Enero 15, 1963	284,000	8,979,000
Julio 15, 1963	291,000	8,688,000
Enero 15, 1964	297,000	8,391,000
Julio 15, 1964	303,000	8,088,000
Enero 15, 1965	310,000	7,778,000
Julio 15, 1965	316,000	7,462,000
Enero 15, 1966	323,000	7,139,000
Julio 15, 1966	329,000	6,810,000
Enero 15, 1967	337,000	6,473,000
Julio 15, 1967	344,000	6,129,000
Enero 15, 1968	351,000	5,778,000
Julio 15, 1968	359,000	5,419,000
Enero 15, 1969	366,000	5,053,000
Julio 15, 1969	374,000	4,679,000
Enero 15, 1970	382,000	4,297,000
Julio 15, 1970	391,000	3,906,000
Enero 15, 1971	398,000	3,508,000
Julio 15, 1971	407,000	3,101,000
Enero 15, 1972	415,000	2,686,000
Julio 15, 1972	425,000	2,261,000
Enero 15, 1973	433,000	1,828,000
Julio 15, 1973	443,000	1,385,000
Enero 15, 1974	452,000	933,000
Julio 15, 1974	462,000	471,000
Enero 15, 1975	471,000	

ANEXO 3

Costo Estimado del Proyecto

	Costo en Monedas		Costo Total
	Extranjeras	Local	
(En miles de dólares)			
1. Presa y Vertedero	\$ 4,329	\$ 1,763	\$ 6,092
2. Vertedero Auxiliar y Dique	101	73	174
3. Túneles y Tubos de Presión	728	596	1,324
4. Central de Fuerza	454	480	934
5. Equipos de la Central de Fuerza	1,526	112	1,638
6. Subestación en el sitio de la Presa	409	31	440
7. Caminos y Edificios	47	54	101
8. Puento para la Construcción	86	15	101
9. Sistema de Transmisión	2,365	515	2,880
10. Honorarios de los Contratistas	800	—	800
11. Honorarios para servicios de Ingeniería y Supervigilancia	700	300	1,000
12. Terrenos e Indemnizaciones por Inundaciones	—	100	100
13. Propiedad en general	—	200	200
14. Fondo de Operación	—	400	400
15. Intereses y Cargo por Apertura de Crédito sobre el Préstamo durante la Construcción	1,000	600	1,600
TOTAL	\$ 12,545	\$ 5,239	\$ 17,784

ANEXO 4-A

Modelo de Bono a la Orden en Dólares

\$ 000 No. \$ 000 No.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

BONO DE SERIE GARANTIZADO

PAGADERO EL

La COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA, en adelante llamada el Deudor, institución de derecho público de la República de El Salvador, por valor recibido, por el presente promete pagar a favor o a la orden de el día de de 19..... en la oficina o agencia del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (en adelante llamado el Banco), en el distrito de Manhattan, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la suma de

..... (\$), en moneda acuñada o billetes de los Estados Unidos de América que, al tiempo de hacerse el pago, tengan curso legal para la cancelación de deudas públicas y privadas, más intereses sobre dicha suma, a la tasa del por ciento (.....%) anual, pagaderos desde esta fecha, en la misma oficina o agencia, en las mismas monedas y billetes, semestralmente, el 15 de Enero y el 15 de Julio de cada año, hasta que se realice el pago de dicha suma o se haya hecho debida provisión para su pago.

Este Bono pertenece a una emisión autorizada de bonos por un valor de capital de \$ (o su equivalente pagadero en otras monedas), conocidos con el nombre de Bonos de Serie Garantizados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (que en adelante se llaman los Bonos), todos los cuales han sido emitidos o deben emitirse de acuerdo con el Contrato de Préstamo celebrado el del mes de 19..... entre el Banco y el Deudor, y tienen la garantía de la República de El Salvador, conforme a los términos del Contrato de Garantía de fecha del de 19..... entre la República de El Salvador y el Banco. Ninguna referencia que aquí se haga a dichos contratos menoscabará la obligación del Deudor, que consiste en pagar, absoluta e incondicionalmente, el capital y los intereses de este Bono en el tiempo, en el lugar, en las cantidades y en las monedas que aquí se estipulan.

Los Bonos están sujetos a redención, a opción del Deudor, ya sea en cualquier tiempo por su totalidad, o bien de tiempo en tiempo por sumas parciales (designando los Bonos redimibles por sorteo o en cualquier otra forma que sea convenida entre el Banco y el Deudor), mediante aviso dado al Banco por lo menos con 90 días de anticipación, en su oficina principal en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América (y, además, en el caso de que cualquiera de los Bonos que deba redimirse consista en un Bono al portador, mediante aviso publicado, cuando menos una vez por semana, durante tres semanas consecutivas, el primero de los cuales deberá aparecer 45 días por lo menos antes de la fecha fijada para la redención: (I) En cuanto a los Bonos pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, en dos periódicos diarios impresos en lengua inglesa, que sean publicados y tengan circulación general en el mencionado distrito de Manhattan; y (II) En cuanto a los Bonos pagaderos en cualquier moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, en dos periódicos diarios publicados en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del país en cuya moneda deban pagarse tales Bonos, que sean publicados y tengan circulación general en la ciudad en que tales Bonos hayan de pagarse), a un precio de redención por cada Bono equivalente al valor de capital del mismo, más los intereses acumulados hasta la fecha fijada para la redención, más una prima que representará los siguientes porcentajes de dicho capital: 1/2 de 1% si la redención se hace no más de cinco años antes de la fecha de vencimiento especificada en el Bono; 1% si la redención se hace más de cinco años y no más de diez años antes de la fecha indicada; 1 1/2% si la redención se hace más de diez años y no más de quince años antes de la misma fecha; 2% si la redención se hace más de quince años y no más de veinte años antes de tal fecha; y 2 1/2% si la redención se hace más de veinte años antes de la fecha antes expresada.

Después de la fecha de redención que se especifique en el mencionado aviso, los intereses sobre los Bonos llamados a redención dejarán de devengarse y cuando tales Bonos sean presentados y entregados para su pago y redención conforme al mismo aviso, serán pagados por el Deudor, en la expresada oficina o agencia del Banco en la ciudad de Nueva York, al precio o precios de redención anteriormente expresados. En caso de que cualquiera de tales Bonos no fuere pagado en esta forma a su presentación, seguirá devengando intereses, de acuerdo con lo que en él se especifique, hasta que se efectúe el pago del mismo.

Si llegare a ocurrir uno de los Casos de Incumplimiento, conforme han sido definidos en el Contrato de Préstamo antedicho, y si tal incumplimiento se prolonga durante el período estipulado en el mismo Contrato (si dicho período fuere aplicable), el Banco podrá, a su opción, en el caso y mientras dure el incumplimiento, declarar vencido e inmediatamente exigible el capital de todos los Bonos que se encuentren vigentes, (si es que no están ya vencidos), y, al hacer tal declaración dicho capital se considerará vencido y deberá pagarse inmediatamente.

El capital de los Bonos, los intereses devengados por ellos y la prima de redención de los mismos (si la hubiere), deberán pagarse libres y sin deducción alguna por cualesquiera impuestos, tributos, cargas y derechos de cualquier naturaleza actualmente establecidos o que en el futuro se establezcan por la República de El Salvador o por cualquier autoridad de ella o existente en ella que esté facultada para establecer impuestos, y el mencionado pago se hará libre de toda restricción impuesta por la República de El Salvador, por sus divisiones políticas o por sus dependencias; entendiéndose, sin embargo, que las estipulaciones de este párrafo no se aplicarán a la tributación que recaiga sobre pagos hechos, de acuerdo con las estipulaciones de cualquier Bono, en favor de cualquier tenedor del mismo que sea distinto del Banco, siempre que dicho Bono sea poseído por una persona natural o jurídica residente en la República de El Salvador, para beneficio del propio poseedor.

En fe de lo cual el Deudor ha hecho firmar a su nombre este Bono por su debidamente autorizado al efecto.

Fecha el día de de 19....

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA
Representante Autorizado

MODELO DE GARANTIA

La República de El Salvador, por valor recibido, como fiador y como deudor principal, por el presente, de manera absoluta e incondicional, garantiza al tenedor de este Bono el pago debido y puntual del capital, del precio de redención y de los intereses del mismo Bono, para lo cual compromete su plena fe y su crédito.

Fecha el día de de 19....

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Representante Autorizado

ANEXO 4—B

Modelo de Bono al Portador en Dólares

\$ 000 N°..... \$ 000 N°.....

COMISION EJECUTIVA
HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

BONO DE SERIE GARANTIZADO

PAGADERO EL
La COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA, en adelante llamada el Deudor, institución de derecho público de la República de El Salvador, por valor recibido, por el presente promete pagar al portador el día de de 19...., en la oficina o agencia del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (en adelante llamado el Banco), en el distrito de Manhattan, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la suma de (\$.....), en moneda acuñada o billetes de los Estados Unidos de América que al tiempo de hacerse el pago tengan curso legal para la cancelación de deudas públicas y privadas, más intereses sobre dicha suma, a la tasa del por ciento (.....%) anual, pagaderos desde esta fecha, en la misma oficina o agencia, en las mismas monedas y billetes, semestralmente, el 15 de Enero y el 15 de Julio de cada año, hasta que se realice el pago de dicha suma o se haya hecho debida provisión para su pago, pero únicamente mediante la presentación y entrega de los cupones anexos a medida que venza cada uno de ellos, mientras el vencimiento de este Bono no llegue a ocurrir.

Este Bono pertenece a una emisión autorizada de bonos por un valor de capital de \$ (o su equivalente pagadero en otras monedas), conocidos con el nombre de Bonos de Serie Garantizados de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (que en adelante se llaman los Bonos), todos los cuales han sido emitidos o deben emitirse de acuerdo con el Contrato de Préstamo celebrado el del mes de 19.... entre el Banco y el Deudor, y tienen la garantía de la República de El Salvador, conforme a los términos del Contrato de Garantía de fecha del de 19.... entre la República de El Salvador y el Banco. Ninguna referencia que aquí se haga de dichos Contratos menoscabará la obligación del Deudor, que consiste en pagar, absoluta e incondicionalmente, el capital y los intereses de este Bono en el tiempo, en el lugar, en las cantidades y en las monedas que aquí se estipulan.

Los Bonos están sujetos a redención, a opción del Deudor, ya sea en cualquier tiempo por su totalidad, o bien de tiempo en tiempo por sumas parciales (designando los Bonos redimibles por sorteo o en cualquier otra forma que sea convenida entre el Banco y el Deudor), mediante aviso dado al Banco, por lo menos con 90 días de anticipación en su oficina principal en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América (y, además, en el caso de que cualquiera de los Bonos que deba redimirse consista en un Bono al portador, mediante aviso publicado, cuando menos una vez por semana, durante tres semanas consecutivas, el primero de las cuales deberá aparecer 45 días por lo menos antes de la fecha fijada para la redención; (I) En cuanto a los Bonos pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, en dos periódicos diarios impresos en lengua inglesa, que sean publicados y tengan circulación general en el mencionado distrito de Manhattan; y (II) En cuanto a los Bonos pagaderos en cualquier moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, en dos periódicos diarios publicados en la lengua oficial o en una de las lenguas oficiales del país en cuya moneda deban pagarse tales Bonos, que sean publicados y tengan circulación general en la ciudad en que tales Bonos hayan de pagarse), a un precio de redención por cada Bono equivalente al valor del capital del mismo más los intereses acumulados sobre el mismo hasta la fecha fijada para la redención, más una prima que representará los siguientes porcentajes de dicho capital: $\frac{1}{2}$ de 1% si la redención se hace no más de cinco años antes de la fecha del vencimiento especificada en el Bono; 1% si la redención se hace más de cinco años y no más de diez años antes de la fecha indicada; $1\frac{1}{2}$ % si la redención se hace más de diez años y no más de quince años antes de la misma fecha; 2% si la redención se hace más de quince años y no más de veinte años antes de tal fecha; y $2\frac{1}{2}$ % si la redención se hace más de veinte años antes de la fecha antes expresada.

Después de la fecha de redención que se especifique en el mencionado aviso, los intereses sobre los Bonos llamados a redención dejarán de devengarse y los cupones de intereses incurridos después de la indicada fecha, serán nulos, y, cuando tales Bonos sean presentados y entregados para su pago y redención conforme al mismo aviso, juntamente con todos los respectivos cupones no vencidos, tales Bonos serán pagados por el Deudor en la expresada oficina o agencia del Banco en la ciudad de Nueva York, al precio o precios de redención referidos. En caso de que cualquiera de tales Bonos no fuere pagado en esta forma a su presentación, seguirá devengando intereses de acuerdo con lo que en él se especifique, hasta que se efectúe el pago del mismo, y los cupones de intereses devengados después de la fecha fijada para la redención, tendrán plena fuerza y efecto.

Si llegare a ocurrir uno de los Casos de Incumplimiento conforme han sido definidos en el Contrato de Préstamo anterior, y, si tal incumplimiento se prolonga durante el período estipulado en el mismo Contrato (si dicho período fuere aplicable), el Banco podrá, a su opción, en el caso y mientras dure el incumplimiento, declarar vencido e inmediatamente exigible el capital de todos los Bonos que se encuentran vigentes, (si es que no están ya vencidos), y, al hacer tal declaración, dicho capital se considerará vencido y deberá pagarse inmediatamente.

El capital de los Bonos, los intereses devengados por ellos y la prima de redención de los mismos (si la hubiere), deberán pagarse libres y sin deducción alguna por cualesquiera impuestos, tributos, cargas y derechos de cualquier naturaleza actualmente establecidos o que en el futuro se establezcan por la República de El Salvador o por cualquier autoridad de ella o existente en ella que esté facultada para establecer impuestos, y el mencionado pago se hará libre de toda restricción impuesta por la República de El Salvador, por sus divisiones políticas o por sus dependencias, entendiéndose, sin embargo, que las estipulaciones de este párrafo no se aplicarán a la tributación que recaiga sobre pagos hechos, de acuerdo con las estipulaciones de cualquier Bono, en favor de cualquier tenedor del mismo que sea distinto del Banco, siempre que dicho Bono sea poseído por una persona natural o jurídica residente en la República de El Salvador, para beneficio del propio poseedor.

En fe de lo cual el Deudor ha hecho firmar a su nombre este Bono por su debidamente autorizado al efecto, declarando que los cupones correspondientes a intereses llevarán la firma en facsímil de su que se agrega al presente.

Fecha el día de de 19....

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

Representante Autorizado.

MODELO DE GARANTIA

La República de El Salvador, por valor recibido, como fiador y como deudor principal, por el presente, de manera absoluta e incondicional, garantiza al tenedor de este Bono el pago debido y puntual del capital del precio de redención y de los intereses del mismo Bono, para lo cual compromete su plena fe y su crédito.

Fecha el día de de 19....

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Representante Autorizado

Modelo de Cupón de Intereses

Nº.....
El día de de 19.... salvo que el Banco aquí mencionado haya sido llamado para su previa redención y se haya hecho debida provisión para su pago, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, pagará al portador, contra entrega de este cupón, en la oficina o agencia del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el Distrito de Manhattan, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América que al tiempo de hacerse el pago tengan curso legal para la cancelación de deudas públicas y privadas, cantidad que representa intereses de seis meses que venzan en la expresada fecha, sobre su Bono de Serie Garantizado, pagadero el de de 19.... Nº.....

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA
Representante Autorizado.

ANEXO 5

Financiación del Proyecto en Moneda Local

1. El Deudor hará una emisión de bonos en moneda local pagaderos en la moneda del Fiador y garantizados totalmente por éste, por un valor total de capital de trece millones cien mil colones (C 13,100,000) en moneda del Fiador. Los bonos en moneda local serán ofrecidos en venta al público por el Deudor, a un precio de suscripción que sea satisfactorio para el Banco. La tasa de interés y los términos y condiciones de los bonos en moneda local así como la garantía de los mismos, deberán ser aceptados por el Banco, y la emisión que se haga de tales bonos deberá pagarse, en cuanto a capital, al mismo ritmo de amortización en que se paguen los Bonos (1).

2. A la terminación de un plazo de cuatro meses contados desde que se haga la oferta inicial pública de los bonos en moneda local, el Fiador deberá comprar al Deudor, al mencionado precio de suscripción, todos los bonos en moneda local que hasta entonces no hayan sido comprados y pagados por el público a dicho precio de suscripción.

3. El pago del precio de suscripción de los bonos en moneda local deberá hacerse en efectivo; con excepción de los pagos que hagan el Fiador o el Banco Central de Reserva de El Salvador, para cubrir el precio de suscripción de los bonos en moneda local que cualquiera de ellos haya suscrito, pagos que podrán hacerse en documentos de obligación del Fiador o del mencionado Banco Central, pagaderos incondicionalmente y a la vista, que representen la misma suma de capital y que devenguen los mismos intereses que los referidos bonos en moneda local.

(1) Véase el Artículo V del Contrato de Préstamo.

PRESTAMO NUMERO 22 ES

CONTRATO DE GARANTIA

(Proyecto Hidroeléctrico del Río Lempa)

ENTRE LA

REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y EL

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION
Y FOMENTO

CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1949

CONTRATO DE GARANTIA

CONTRATO entre la REPUBLICA DE EL SALVADOR (que en adelante se designará el Fiador) y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (que en adelante se llamará el Banco) celebrado el 14 de diciembre de 1949.

CONSIDERANDO que en virtud del contrato que juntamente con los Anexos en él referidos se denominará en adelante el Contrato de Préstamo, celebrado en esta misma fecha entre el Banco y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (la que en adelante se llamará el Deudor), el Banco ha convenido en otorgar al Deudor un préstamo por valor total de capital equivalente a doce millones quinientos cuarenta y cinco mil dólares (\$ 12,545,000), o su equivalente en otras monedas, en los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo, siempre que el Fiador convenga en garantizar dicho préstamo y las obligaciones del Deudor con respecto al mismo préstamo; y

CONSIDERANDO que como consecuencia de haber celebrado el Banco el Contrato de Préstamo con el Deudor, el Fiador ha convenido en garantizar dicho préstamo y las obligaciones del Deudor con respecto al mismo préstamo;

POR TANTO, las partes contratantes por el presente convienen en lo que sigue:

ARTICULO I

Siempre que en el presente Contrato de Garantía se empleen los términos definidos en el Contrato de Préstamo, se entenderá, a menos que el contexto exija otra cosa, que tienen los significados que respectivamente se les asignan en el mismo Contrato de Préstamo.

ARTICULO II

Sección 1. Por el presente, el Fiador garantiza incondicionalmente, sin limitación o restricción con respecto a los demás compromisos que de acuerdo con el Contrato de Garantía le corresponden, no sólo como fiador sino como deudor principal, el pago debido y puntual del capital, de los intereses, del cargo por apertura de crédito y de la comisión de servicio, si la hubiere, sobre el Préstamo, así como del capital, de los intereses y de la prima de redención, si la hubiere, sobre los Bonos; y el puntual cumplimiento de todos los compromisos y convenios del Deudor que se estipulan en el Contrato de Préstamo y en los Bonos.

Sección 2. El Fiador conviene en que las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato de Garantía, en caso de cualquier incumplimiento por parte del Deudor de alguno de los compromisos estipulados en el Contrato de Préstamo o en los Bonos, no están sujetas a notificación, demanda o acción alguna dirigida contra el Deudor ni a notificación o demanda contra el propio Fiador. Tomando en cuenta que la intención de las partes del presente Contrato de Garantía es que las obligaciones del Fiador, conforme a dicho Contrato, no se extingan sino por cumplimiento de lo pactado y solamente en la medida en que se cumpla, se estipula que tales obligaciones no podrán terminarse, disminuirse ni limitarse (a) por cualquier abstención o por cualquier prórroga dada al Deudor para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Préstamo o con los Bonos; o (b) por falta del Banco o de cualquier tenedor de Bonos en dar cualquier aviso, o en presentar demanda o protesto de cualquier naturaleza, o en sostener cualquier derecho, o en entablar cualquier recurso en contra del Deudor, ya sea con respecto al Contrato de Préstamo o con respecto a los Bonos; o (c) por cualquier acción emprendida para hacer efectiva cualquier caución a favor del Banco conforme al Contrato de Préstamo o a los Bonos; o (d) por cualquier acuerdo entre el Banco y el Deudor que modifique el Proyecto o el Contrato de Préstamo; o (e) por cualquier falta de cumplimiento por parte del Deudor de cualquier requisito exigido por las leyes, reglamentos o disposiciones del Fiador o de cualquiera de sus divisiones políticas o Dependencias. Ninguna demora u omisión del Banco en ejercer cualquier derecho que tenga conforme al presente Contrato de Garantía menoscabará tal derecho, ni podrá interpretarse como renuncia a ese derecho o como dispensa o aceptación de cualquier incumplimiento por parte del Fiador de las obligaciones estipuladas en este Contrato de Garantía; ni cualquier acción del Banco con respecto a tal incumplimiento o a la dispensa del mismo, afectará o menoscabará los derechos del Banco en relación con cualquier otro incumplimiento subsiguiente de parte del Fiador.

ARTICULO III

Sección 1. El Fiador se compromete a dar al Banco toda oportunidad razonable para que los representantes acreditados de éste puedan visitar libremente cualquier parte del territorio del Fiador, con objeto de ejercer las funciones estipuladas en la Sección 4 del Artículo VII del Contrato de Préstamo, y de estudiar las condiciones económicas y financieras del propio Fiador y todos los demás asuntos relacionados con los fines del Préstamo.

Sección 2. El Fiador se compromete a suministrar al Banco, en las fechas, en la forma y con los detalles que el Banco razonablemente solicite, informaciones relacionadas con las condiciones económicas y financieras en el territorio del Fiador y con su posición internacional en la balanza de pagos.

Sección 3. A menos que el Banco convenga en otra cosa por escrito, el Fiador se compromete a no establecer o permitir que se establezca ninguna hipoteca, prenda u otro gravamen o prelación sobre cualesquiera propiedades, activos, rentas o ingresos del Fiador, o de cualquiera de sus divisiones políticas y Dependencias, como garantía de cualquier deuda externa, salvo que el Préstamo sea asimismo garantizado por la hipoteca, la prenda, o el gravamen o prelación antedichos, igual y proporcionalmente a la deuda externa de que se trate; no obstante, lo dispuesto en esta Sección no tendrá aplicación: (a) a ninguna hipoteca, prenda u otro gravamen o prelación establecidos sobre cualquier propiedad, al tiempo de su compra, únicamente con el fin de asegurar el pago del precio de compra de tal propiedad; o (b) a cualquier prenda sobre mercancías de comercio que se establezca con el propósito de asegurar deudas, cuyo vencimiento no exceda de un año a contar de la fecha en que hayan sido contraídas, y que deban pagarse con el producto de la venta de tales mercancías.

Sección 4. (a) Cada una de las partes del presente Contrato de Garantía dará a la otra parte, de tiempo en tiempo, y cuando la otra parte razonablemente lo solicite, toda oportunidad racional para el intercambio de puntos de vista entre sus respectivos representantes acreditados, con respecto a cualquiera y a todos los asuntos relacionados con el Préstamo y con las finalidades para las cuales ha sido concedido. Las sugerencias u observaciones que haga cualquiera de las partes conforme a lo que se estipula en esta Sección serán recibidas por la otra parte con un espíritu de mutua cooperación, dándoles la consideración debida.

(b) Si el Fiador, o alguna de sus divisiones políticas o Dependencias, se propone contraer, asumir o garantizar cualquier deuda externa, o modificar esencialmente las condiciones de pago de cualquier deuda externa a la sazón existente que haya sido contraída, asumida o garantizada por los mismos, el Fiador deberá notificar con prontitud al Banco sobre la propuesta de que se trate, y antes de tomar medidas referentes a ellas, deberá dar al Banco las facilidades que razonablemente permitan las circunstancias, para efectuar un intercambio de puntos de vista con respecto a dicha propuesta; no obstante, estas disposiciones no se aplicarán en ninguno de los dos casos siguientes: (I) cuando se incurra en una deuda externa adicional mediante la utilización, de acuerdo con los términos de cualquier crédito obtenido con anterioridad a la fecha de este Contrato de Garantía, de las cantidades no retiradas y que se encuentren disponibles conforme a dicho crédito; o (II) cuando se celebren convenios internacionales de pagos, u otros convenios similares, cuyo plazo no exceda de un año y conforme a los cuales se espere que las operaciones de cada una de las partes han de equilibrarse dentro del término del convenio.

(c) El Fiador informará con prontitud al Banco sobre cualquier acontecimiento que impida, dificulte o interfiera, o que amenace impedir, dificultar o interferir el cumplimiento de los fines del Préstamo o el sostenimiento del servicio del mismo.

Sección 5. El Fiador conviene en que el capital y los intereses del Préstamo y de los Bonos, y la prima de redención de éstos, conforme se estipula en el Contrato de Préstamo y en dichos Bonos, y el cargo por apertura de crédito y la comisión de servicio sobre el Préstamo, de acuerdo con el citado Contrato, se pagarán libres y sin deducción alguna por cualesquiera impuestos, derechos, tributos y honorarios de cualquier naturaleza establecidos o que en el futuro se establezcan por el Fiador o por cualquier autoridad del mismo o existente en su territorio, que esté facultada para establecer impuestos. Esta Sección no se aplicará a la tributación que recaiga sobre pagos hechos, de acuerdo con las estipulaciones de cualquier Bono, en favor de cualquier tenedor del mismo, que sea distinto del Banco, siempre que dicho Bono sea poseído por una persona natural o jurídica residente en territorio del Fiador, para beneficio del propio poseedor.

Sección 6. El Fiador se compromete a que este Contrato de Garantía, así como el Contrato de Préstamo y los Bonos, estarán libres de todo impuesto de emisión o de timbre y de cualesquiera otros gravámenes establecidos por el Fiador o por cualquier otra autoridad del mismo o existente en su territorio, que esté facultada para crear impuestos.

Sección 7. El Fiador conviene en no tomar ni permitir que cualquiera de sus divisiones políticas o Dependencias tome medida alguna que pueda impedir o interferir la ejecución por parte del Deudor de cualquiera de los compromisos, convenios u obligaciones contraídos por éste en el Contrato de Préstamo, y en tomar o hacer que se tomen todas las medidas razonables que sean necesarias para poner al Deudor en capacidad de cumplir con dichos compromisos, convenios y obligaciones.

Sección 8. En cualquier tiempo en que los recursos en moneda del Fiador, de que a la sazón disponga el Deudor, sean insuficientes para atender los gastos estimados del Proyecto que deban cubrirse en dicha moneda y que se necesiten para la ejecución y terminación del mismo Proyecto y para el manejo y mantenimiento de las plantas, equipos y propiedades del Deudor, el Fiador deberá suministrar con prontitud al Deudor los recursos en moneda de aquel que se necesiten para cubrir tales gastos. El Fiador deberá notificar inmediatamente al Banco, por escrito, el hecho de que los recursos a disposición del Deudor, en dicha moneda, son insuficientes, el monto del déficit previsto y los detalles de los arreglos que se hayan efectuado para suministrar al Deudor los mencionados recursos en la moneda expresada.

Sección 9. El Fiador deberá tomar con prontitud las medidas que le correspondan para llevar a cabo el plan de financiación del Proyecto en moneda local, conforme se estipula en el Anexo 5 del Contrato de Préstamo.

Sección 10. El Fiador se compromete a construir o hacer que se construya, con la debida diligencia y eficiencia, un camino de acceso, adecuado para el transporte de las Mercancías, desde Ilobasco hasta el sitio donde estarán ubicadas las obras del Proyecto, y a terminar la construcción de dicho camino antes del 1º de abril de 1950.

ARTICULO IV

Sección 1. El Fiador conviene en poner la garantía aquí estipulada al respaldo de los Bonos que el Deudor haya de emitir y entregar de conformidad con el Artículo V del Contrato de Préstamo. Tal garantía tendrá, en lo esencial, la forma especificada en los Anexos 4-A y 4-B del Contrato de Préstamo.

Sección 2. La garantía puesta al respaldo de los Bonos será firmada, a nombre y en representación del Fiador, por su representante o representantes autorizados. La firma de cualquiera de tales representantes podrá ser en facsímil, si dicha garantía está igualmente refrendada con la firma autógrafa de un representante autorizado del Fiador. En caso de que alguno de los representantes autorizados del Fiador, cuya firma autógrafa o en facsímil haya sido puesta al pie de tal garantía, dejare posteriormente de ser representante autorizado, el Bono que lleve al respaldo tal garantía podrá, no obstante, ser entregado de conformidad con el Contrato de Préstamo y dicha garantía será válida y obligatoria para el Fiador tal como si la persona, cuya firma autógrafa o en facsímil haya sido puesta al pie de tal garantía, no hubiera dejado de ser representante autorizado.

ARTICULO V

Sección 1. Ningún tenedor de cualquier Bono, excepto el Banco, podrá, por el hecho de ser tal tenedor, ejercer ninguno de los derechos conferidos al Banco ni estará sujeto a ninguna de las condiciones u obligaciones impuestas al Banco de conformidad con este Contrato de Garantía, a menos que se estipule otra cosa en el Bono o en la garantía del Fiador puesta al dorso de tal Bono.

Sección 2. En cualquier momento, o de tiempo en tiempo, y a solicitud del Banco, el Fiador deberá, a su costa, ejecutar las diligencias que el propio Banco razonablemente solicite a fin de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos de cualquier Nación, Estado o división política de los mismos, o de cualquier bolsa de valores que se encuentre en ellos, con objeto de capacitar al Banco para que venda u ofrezca en venta cualesquiera Bonos en cualquier país, por venta pública o por otro medio, o para que registre tales Bonos con el fin de que se negocie en ellos en cual-

quier bolsa de valores. El Fiador deberá, con tal propósito, otorgar y entregar todas las declaraciones de registro, solicitudes y demás documentos y proporcionar al Banco cualquier información que se necesite para cumplir con las referidas leyes y reglamentos. El Fiador deberá atender la solicitud del Banco dentro del periodo racional que éste indique en la propia solicitud, el cual no será menor de 60 días.

ARTICULO VI

Sección 1. Los derechos y obligaciones que respectivamente corresponden a las partes conforme a lo dispuesto en este Contrato de Garantía y en los Bonos, serán válidos y exigibles, de acuerdo con sus propios términos, no obstante lo que se disponga en contrario en cualquier estatuto, ley o reglamento de cualquier Nación, Estado o división política de los mismos. Ninguna de dichas partes tendrá derecho, en cualquier procedimiento que se entable conforme a este artículo, para sostener que alguna de las estipulaciones del presente Contrato de Garantía o del Contrato de Préstamo o de los Bonos es inválida o inexigible por razón de cualquier cláusula estipulada en el Convenio Constitutivo del Banco o por cualquier otro motivo.

Sección 2. Las estipulaciones de este Contrato de Garantía deberán interpretarse conforme a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos, que a la sazón se encuentren en vigencia.

Sección 3. Toda controversia entre las partes de este Contrato de Garantía y todo reclamo que una de ellas presente contra la otra parte, que surja de este Contrato de Garantía o de los Bonos y que no pueda arreglarse por convenio entre dichas partes, deberán ser sometidos a un Tribunal Arbitral y resueltos por arbitraje de éste, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Préstamos Nº 1 del Banco, fechado el 9 de mayo de 1947, copia del cual ha sido entregada al Fiador. Las partes de este Contrato de Garantía convienen en aceptar las disposiciones del mencionado Reglamento de Préstamos Nº 1 con la misma fuerza y efecto que si hubieran sido completamente incorporadas en el presente; entendiéndose, sin embargo, que el Banco no tendrá derecho a entablar juicio alguno contra el Fiador, en ningún tribunal, para obtener el cumplimiento de cualquier laudo dictado conforme el citado Reglamento de Préstamos Nº 1, ni a hacer cumplir por ejecución contra el Fiador cualquier fallo pronunciado en dicho laudo, o en cualquier decisión judicial, o en cualquier orden dada en el curso del procedimiento, a menos que dicho recurso pueda ser utilizado por el Banco contra el Fiador por motivo distinto de lo dispuesto en el mencionado Reglamento de Préstamos Nº 1.

ARTICULO VII

Sección 1. Toda notificación, demanda o solicitud que se requiera o se permita dar o hacer de acuerdo con este Contrato de Garantía, deberá consignarse por escrito y se considerará debidamente dada o efectuada cuando se entregue por escrito o por telegrama, cable o radiograma, a la parte a quien se requiera o se permita dar o hacer dicha notificación, demanda o solicitud, en la dirección que se expresa enseguida o en cualquier otra dirección que dicha parte haya indicado por escrito a la parte que dé o haga la notificación, la demanda o la solicitud. Las direcciones antedichas son:

- (a) Para el Fiador:
Ministerio de Economía
Palacio Nacional
San Salvador
El Salvador, Centro América.
- (b) Para el Banco:
International Bank for Reconstruction and
Development
1818 H. Street N. W.
Washington 25, District of Columbia
United States of America.

Sección 2. Este Contrato de Garantía puede otorgarse en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original, y todos ellos colectivamente como un solo instrumento.

Sección 3. Todo acto o documento que el Fiador esté obligado a ejecutar u otorgar de acuerdo con el presente Contrato de Garantía podrá ser ejecutado u otorgado, a nombre del propio Fiador, por el Ministro de Economía o por cualquier persona que éste autorice al efecto por escrito. Cualquier modificación o ampliación de las disposiciones de este Contrato de Garantía podrá ser acordada, a nombre del Fiador, por instrumento escrito u otorgado por el propio Ministro de Economía o por cualquier persona que éste autorice para el efecto, a condición de que, a juicio del Ministro, tal modificación o ampliación sea razonable dentro de las circunstancias y no aumente en lo esencial las obligaciones del Fiador conforme al presente Contrato de Garantía. El Banco podrá aceptar el otorgamiento, por parte del Ministro de Economía o de la persona autorizada por éste, de cualquier instrumento de esta clase, como prueba definitiva de que a juicio del mismo Ministro, la modificación o ampliación, así efectuada de las estipulaciones de este Contrato de Garantía, es razonable de acuerdo con las circunstancias y no aumenta esencialmente las obligaciones del Fiador conforme a dicho Contrato de Garantía.

Sección 4. El fiador deberá entregar al Banco prueba suficiente de la potestad de la persona o personas que, a nombre del propio Fiador, podrán ejecutar actos u otorgar documentos requeridos o permitidos por cualquiera de las estipulaciones de este Contrato de Garantía o del Contrato de Préstamo, y suministrarle asimismo un espécimen autenticado de la firma de cada una de dichas personas.

ARTICULO VIII

Sección 1. El presente Contrato de Garantía tendrá fuerza y efecto en la Fecha de Vigencia. Si, de acuerdo con lo que se estipula en la Sección 3 del Artículo XI del Contrato de Préstamo, el Banco da por terminado dicho Contrato, deberá notificarlo con prontitud al Fiador, y, al hacer dicha notificación, este Contrato de Garantía y todas las obligaciones de las partes del mismo, cesarán y se darán inmediatamente por terminadas.

Sección 2. Cuando el Deudor o el Fiador pague o hagan que se pague el capital del Préstamo en su totalidad (o haya sido revocado) más la prima de redención, si la hubiere, sobre todos los Bonos que hayan sido llamados para tal redención, más los intereses y demás cargos acumulados sobre el Préstamo y sobre los Bonos, este Contrato de Garantía, y todas las obligaciones del Fiador de acuerdo con el mismo, se darán inmediatamente por terminadas.

En fé de lo cual, las partes contratantes, han hecho firmar este Contrato de Garantía por sus representantes debidamente autorizados, en el día y el año arriba expresados.

REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Héctor David Castro

Jorge Sol C.

Representantes Autorizados.

BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Eugene R. Black,
Presidente.

APENDICE Nº 1

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

REGLAMENTO DE PRESTAMOS Nº 1

Disposiciones que rigen el arbitramento
de controversias y reclamaciones
resultantes de Contratos
de Préstamo.

ARTICULO I

En el presente Reglamento se entenderá que:

1. La palabra "Banco" denomina al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
2. La palabra "Convenio" significa el Convenio Constitutivo del Banco.
3. La expresión "Contrato de Préstamo" significa cualquier contrato celebrado por el Banco a efecto de otorgar un préstamo utilizando los fondos del Banco, e incluye todo convenio que garantice dicho préstamo y cualesquiera otros convenios adicionales al Contrato de Préstamo o a cualquier contrato de garantía.
4. La palabra "Deudor" significa la parte en cuyo favor se otorgue el Contrato de Préstamo.
5. La palabra "Fiador" se refiere al miembro del Banco que garantice el préstamo de que trate el Contrato de Préstamo. Si la única parte de un Contrato de Préstamo, distinta del Banco, es un miembro del mismo y si el préstamo concedido en el Contrato de Préstamo no ha sido garantizado por ninguna otra parte, las referencias que aquí se hagan al Fiador dejarán de tomarse en cuenta en todo lo que concierna a dicho Contrato de Préstamo.
6. La palabra "Bonos" comprende cualesquiera bonos o títulos de crédito emitidos por el Deudor y entregados al Banco de conformidad con un Contrato de Préstamo, ya sea con respecto a la totalidad o a una parte del préstamo que se conceda en tal Contrato.

ARTICULO II

En el caso y en la medida en que un Contrato de Préstamo así lo estipule, las presentes disposiciones regularán el arbitramento de controversias entre las partes signatarias de un Contrato de Préstamo y las reclamaciones que cualquiera de ellas haga a la otra, que surjan de las estipulaciones de tal Contrato de Préstamo o de los Bonos emitidos de acuerdo con el mismo. El presente Reglamento está sujeto en cualquier momento a revocatoria o reforma por parte del Banco, sin necesidad de aviso previo; entendiéndose, sin embargo, que tal revocatoria o reforma no será aplicable a ningún Contrato de Préstamo, a menos que las partes signatarias así lo acuerden. En cualquier Contrato de Préstamo podrán estipularse modificaciones o excepciones al presente Reglamento, en cuanto éste sea aplicable a las controversias y reclamaciones resultantes de dicho Contrato de Préstamo.

ARTICULO III

Sección 1. Toda controversia entre las partes de un Contrato de Préstamo y todo reclamo que una de ellas haga a la otra y que surja de un Contrato de Préstamo o de los Bonos, y que no pueda arreglarse por convenio entre dichas partes, deberán ser sometidos a arreglo por un Tribunal de Arbitramento, en la forma que a continuación se estipula.

Sección 2. Las partes de dicho arbitramento serán, por una parte, el Banco, y, por otra, el Deudor y el Fiador.

Sección 3. El Tribunal de Arbitramento estará formado por tres árbitros, nombrados así: uno por el Banco; el segundo por el Deudor y el Fiador, o, en caso de que éstos no se pongan de acuerdo en el nombramiento de dicho árbitro, éste será nombrado por el Fiador; y el tercer árbitro imparcial (que en adelante se llamará algunas veces árbitro impar), será designado por acuerdo entre las partes, o en caso de que éstas no se pongan de acuerdo en su nombramiento, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. Si cualquiera de las partes del arbitramento se abstuviere de nombrar su árbitro, éste deberá ser designado por el árbitro impar. En caso de que cualquiera de los árbitros nombrados de conformidad con este Reglamento renuncie, fallezca o se inhabilite para actuar, la autoridad que haya designado el árbitro original deberá designar el árbitro sucesor, el cual tendrá todas las facultades y deberes del árbitro original.

Sección 4. El procedimiento arbitral puede iniciarse de acuerdo con este Reglamento, mediante aviso dado por la parte que entable dicho procedimiento a las otras partes. Tal aviso deberá contener una declaración que exprese la naturaleza de la controversia o reclamación que haya de someterse a arbitraje, la naturaleza de la cosa que se demanda y el nombre del árbitro designado por la parte que entable el procedimiento. Dentro de los 30 días siguientes a la entrega de dicho aviso, la parte o partes contrarias deberán notificar a la parte que entable el procedimiento el nombre del árbitro que hubiere o hubieren designado.

Sección 5. Si dentro de los 60 días siguientes a la entrega de dicho aviso por la parte o partes que entablen el procedimiento de arbitramento, las partes no hubieren llegado a un acuerdo respecto a la designación del árbitro impar, cualquiera de ellas podrá solicitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe dicho árbitro impar. Cuando el Presidente haya designado el árbitro impar, deberá notificarlo tanto a las partes como al propio árbitro impar.

Sección 6. El Tribunal de Arbitramento deberá reunirse en la Oficina Principal del Banco en la fecha que designe el árbitro impar. En adelante, el Tribunal de Arbitramento resolverá dónde y cuándo habrá de reunirse.

Sección 7. El Tribunal de Arbitramento decidirá todas las cuestiones referentes a su competencia y fijará las reglas de su procedimiento, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y del Contrato de Préstamo de que se trate, a menos que las partes convengan en cosa distinta. Las decisiones del Tribunal de Arbitramento deberán adoptarse por mayoría de votos.

Sección 8. El Tribunal Arbitral deberá dar a las partes, en forma equitativa, la oportunidad de ser oídas, y dictará su fallo por escrito. Dicho fallo podrá dictarse en rebeldía. El fallo del Tribunal Arbitral, firmado por la mayoría de sus miembros, constituirá el laudo del mismo. Todo laudo pronunciado de acuerdo con este Reglamento será definitivo y obligatorio para todas las partes signatarias del Contrato de Préstamo, y a cada una de ellas se transmitirá un ejemplar firmado. Las partes deberán acatar y cumplir cualquier laudo pronunciado por el Tribunal Arbitral de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Sección 9. Las partes fijarán el monto de la remuneración de los árbitros y de las demás personas a quienes sea necesario acudir para la tramitación del procedimiento arbitral. Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre dicha remuneración, antes que el Tribunal Arbitral se reúna, el propio Tribunal fijará dicha remuneración en forma razonable, de acuerdo con las circunstancias. Los gastos del juicio serán divididos por iguales partes entre el Banco, por una parte, y el Deudor y el Fiador, por otra. Toda controversia relativa a la división de los gastos del juicio o al procedimiento para el pago de dichos gastos, deberá ser resuelta por el Tribunal Arbitral.

Sección 10. El procedimiento arbitral establecido en este Reglamento excluye cualquier otro procedimiento para la resolución de controversias entre las partes signatarias de un Contrato de Préstamo y de cualquier reclamación que una de ellas haga a la otra por causa de dicho Contrato o de los Bonos emitidos de conformidad con el mismo. Si dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se entregue a las partes las copias del laudo, éste no ha sido cumplido, cualquiera de dichas partes puede entablar juicio o iniciar procedimiento para hacer cumplir el fallo ante cualquier tribunal competente o recurrir a cualquier otra acción o recurso a su disposición para hacer cumplir el laudo y las estipulaciones del Contrato de Préstamo o de los Bonos de que se trate.

Sección 11. La entrega de cualquier notificación o demanda relacionada con cualquier procedimiento iniciado de acuerdo con este Reglamento, o con cualquier acción encaminada a hacer cumplir un laudo dictado de conformidad con el mismo, podrá hacerse en la forma estipulada, para la entrega de cualquier notificación o demanda, en el Contrato de Préstamo de que se trate. Las partes signatarias de dicho Contrato de Préstamo, al convenir por medio de dicho Contrato en el arbitramento de controversias y reclamaciones conforme a lo previsto en este Reglamento, renuncian a cualesquiera otros requisitos para la entrega de tales notificaciones o demandas, y convienen en que cualquier disposición contenida en el laudo, o cualquier mandato u orden judicial dictado en cualquier procedimiento que se entable para hacer cumplir dicho laudo, podrá hacerse cumplir por ejecución o en otra forma.

Fecha el 9 de mayo de 1947.

FOR EL BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

(f) *John J. Mc Cloy,*
Presidente.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
CERTIFICACION

Morton M. Mendels, Secretario del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por el presente certifico que el anterior Reglamento de Préstamos Nº 1, de fecha 9 de mayo de 1947, fué aprobado y adoptado en reunión de los Directores Ejecutivos, debidamente convocada y celebrada el propio día 9 de mayo de 1947, y que dicho Reglamento de Préstamos Nº 1 se encuentra actualmente en vigor.

Fecha el 13 de Diciembre de 1949.

(f) *Morton M. Mendels,*
Secretario.

BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

APENDICE Nº 2.

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

REGLAMENTO DE PRESTAMOS Nº 2

Disposiciones que rigen la determinación del equivalente en dólares de las partes de préstamos que deben pagarse en monedas distintas del dólar y de las cantidades que deben enterarse en pago de capital, de intereses o de cualesquiera otros cargos sobre préstamos concedidos utilizando el capital que el Banco mantenga en tales monedas.

ARTICULO I

Definiciones

En el presente Reglamento se entenderá que:

1. La palabra "Banco" denomina al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
2. La palabra "Convenio" significa el Convenio Constitutivo del Banco.
3. La palabra "Préstamo" comprende cualquier préstamo que el Banco convenga en otorgar con posterioridad a la fecha del presente Reglamento, utilizando al efecto fondos del Banco.
4. La expresión "Contrato de Préstamo" significa cualquier contrato celebrado por el Banco a efecto de otorgar un Préstamo, e incluye cualquier convenio que garantice dicho Préstamo y cualquier otro convenio adicional a un Contrato de Préstamo o a un Contrato de Garantía.
5. La palabra "Deudor" significa la parte en cuyo favor se otorgue el Contrato de Préstamo.
6. La palabra "Fiador" comprende a cualquier miembro del Banco que garantice el Préstamo de que trate el Contrato de Préstamo. Si la única parte de un Contrato de Préstamo, distinta del Banco, es un miembro del mismo, y si el Préstamo concedido en el Contrato de Préstamo no ha sido garantizado por ninguna otra parte, cualquier referencia que aquí se haga al Fiador dejará de tomarse en cuenta en todo lo que se refiera a dicho Contrato de Préstamo.
7. La palabra "Bonos" comprende cualesquiera bonos o títulos de crédito emitidos por el deudor y entregados al Banco de conformidad con un Contrato de Préstamo, ya sea con respecto a la totalidad o a una parte del Préstamo que se conceda en tal Contrato.
8. La palabra "Miembro" se refiere a cualquier miembro del Banco.
9. La palabra "Moneda" comprende la moneda acuñada o billetes del Gobierno de que se trate, sea o no miembro del Banco, siempre que dicha moneda tenga curso legal para el pago de deudas públicas y privadas en los territorios del propio Gobierno.
10. La expresión "moneda del 18%" significa la moneda de cualquier miembro distinto de los Estados Unidos de América, la cual, en el caso de que exista en poder del Banco en la fecha de que se hable, estaría incluida en las estipulaciones de la Sección 9 (a) del Convenio.
11. La palabra "Dólares" significa dólares en moneda acuñada o en billetes de los Estados Unidos de América, que en el tiempo a que se haga referencia, tengan curso legal para el pago de deudas públicas y privadas en los Estados Unidos.
12. Las palabras "Anticipo" y "Anticipado" se refieren a cualquier pago que haga el Banco de una cantidad a favor o a la orden del Deudor, por concepto de cualquier retiro de la Cuenta de Préstamo que se abra conforme a un Contrato de Préstamo; o cualquier obligación firme que asuma el Banco, de acuerdo con un Contrato de Préstamo, en favor de una persona o entidad distinta del propio Banco, de pagar dicha cantidad, de estas dos circunstancias la que ocurra primero.
13. La expresión "Valor en Libros" aplicada a la moneda de cualquier miembro, significa el valor en dólares de dicha

moneda con base en el tipo de cambio que utilice el Banco, según aparezca en los libros, ya sea para computar el monto del pago en aquella moneda que el propio miembro se haya obligado últimamente a hacer al Banco, de conformidad con las disposiciones de la Sección 7 ó de la Sección 9 (a) del Artículo II del Convenio, o bien para calcular el pago en tal moneda que el Banco se haya obligado últimamente a hacer a dicho miembro de conformidad con las disposiciones de la Sección 9 (b) del Artículo II del Convenio, de estas dos circunstancias la que ocurra por último. La expresión "Valor en Libros" aplicada a la moneda de un Gobierno que a la sazón no sea miembro, significa el valor de cambio de dicha moneda calculado en dólares, según lo determine el Banco.

ARTICULO II

Disposiciones Preliminares

Sección 1. La Sección 9 del Artículo II del Convenio dispone lo siguiente:

"(a) Siempre que (I) el valor a la par de la moneda de un país participante se redujere, o que (II) el valor de la moneda de un país participante haya experimentado, en opinión del Banco, una depreciación considerable en el cambio sobre el exterior dentro de los territorios de dicho participante, éste pagará al Banco, dentro de un plazo razonable, una cantidad adicional de su propia moneda que sea suficiente para mantener, en el mismo valor que tenía a la fecha de la suscripción original, la cantidad de moneda de dicho país en poder del Banco y derivada de la moneda con que contribuyó originalmente al Banco el país participante de acuerdo con el inciso (I), Sección 7, del Artículo II, de la moneda a que se refiere el párrafo (b), Sección 2, del Artículo IV, o de cualquier otra moneda adicional suministrada conforme a las disposiciones del presente párrafo, y que dicho país no haya recomprado por oro o por una moneda aceptable para el Banco de cualquier otro participante".

"(b) Siempre que se aumentare el valor a la par de la moneda de un país participante, el Banco devolverá a éste, dentro de un plazo razonable, una cantidad de moneda de dicho participante que sea igual al aumento en el valor de la cantidad de dicha moneda descrita en el párrafo (a) precedente".

"(c) El Banco puede renunciar a las disposiciones de los párrafos precedentes si el Fondo Monetario Internacional hiciera una modificación uniforme y proporcionada en el valor a la par de las monedas de todos sus miembros".

Sección 2. El problema de determinar si la obligación que tiene un miembro, de conformidad con dicha Sección, de mantener el valor de su moneda del 18%, se extiende a cualquier parte de dicha moneda, durante cualquier período en que dicha parte haya sido dada en préstamo por el Banco, no ha sido decidida por los Directores Ejecutivos del Banco conforme al Art. IX del Convenio.

Sección 3. Mientras este punto no se resuelve de manera afirmativa, el presente Reglamento tiene por objeto proteger el capital del Banco contra fluctuaciones en el valor en dólares de la moneda del 18% durante cualquier período en que una parte de esta moneda haya sido dada en préstamo por el Banco. Este reglamento también tiene por objeto que los Deudores de moneda del 18% protejan al Banco contra fluctuaciones en el valor en dólares de dicha moneda, en forma coextensiva con la protección que se exigiría al miembro de cuya moneda se trate, en caso de que tal moneda no hubiera sido dada en préstamo.

Sección 4. Respecto a la interpretación de la Sección 9 (a) del Artículo II del Convenio, los Directores Ejecutivos acordaron el 28 de Abril de 1948, la siguiente resolución:

PREGUNTA

En caso de que:

- (1) El Banco anticipe a un Deudor, de acuerdo con un Contrato de Préstamo, parte del 18% del capital del Banco pagado por un miembro en su propia moneda, de acuerdo con el artículo II, Sección 7 (i) del Convenio; y,
- (2) El valor de cambio de la moneda de tal miembro se deprecie considerablemente dentro de los territorios del propio miembro después de la fecha del anticipo y antes de la fecha en que se efectúe el reembolso del mismo; y,
- (3) tal depreciación continúa después de la fecha en que se ha efectuado dicho reembolso; y,
- (4) el Banco determina entonces por primera vez que dicho valor se ha depreciado;

¿Está dicho miembro obligado, de conformidad con el Artículo II, Sección 9 (a) del Convenio, a pagar al Banco, respecto de la cantidad reembolsada en esta forma, una suma adicional en dicha moneda, suficiente para mantener el valor de la moneda así reembolsada, conforme el valor fijado al tiempo de la suscripción inicial?

RESPUESTA

- (a) Sí. De acuerdo con el Artículo II, Sección 9 (a) del Convenio Constitutivo, si el valor de cambio de la moneda de un miembro se ha depreciado considerablemente, a juicio del Banco, dentro del territorio del miembro, éste tiene la obligación de pagar al Banco, dentro de un período razonable, una suma adicional en su propia moneda, suficiente para

mantener el valor, conforme fué establecido en la fecha de la suscripción inicial, de la cantidad de moneda de dicho miembro en poder del Banco (de acuerdo con dicha Sección), en el momento en que el Banco acuerde determinar que tal depreciación ha tenido lugar, a pesar de que tal depreciación, o parte de ella, haya ocurrido en cualquier período anterior a tal determinación, durante el cual dicha moneda haya sido dada en préstamo por el Banco y se encuentre pendiente de reembolso.

- (b) Para los efectos de la Sección 9 (a) se entenderá que el Banco ha tomado la determinación de que una moneda se ha depreciado, cuando el Banco lo notifique por escrito al miembro de que se trate y solicite el pago consiguiente; pero si tal miembro efectuare el pago por concepto de tal depreciación, antes de dicho aviso, tal determinación se entenderá haber sido tomada en el momento en que el Banco notifique por escrito al miembro su aceptación del pago.
- (c) Ninguna demora u omisión por parte del Banco para ejercer cualquier derecho que le corresponda, de acuerdo con la Sección 9 (a), menoscabará tal derecho ni será interpretada como renuncia del mismo, en todo o en parte; ni cualquier acción tomada por el Banco, de acuerdo con dicha Sección, con respecto a cualquier depreciación en el valor de la moneda de un miembro del Banco, afectará o menoscabará los derechos de éste en relación con tal depreciación o con cualquier otra depreciación subsiguiente en el valor de tal moneda.

Sección 5. Cuando los préstamos se expresan en términos de "Dólares o su equivalente en monedas distintas del dólar", y cuando parte del préstamo se anticipe en monedas distintas del dólar, será necesario determinar el equivalente en dólares de la cantidad de cada moneda anticipada en esa forma, ya sea que tal moneda sea del 18% o moneda de un miembro. Este reglamento tiene asimismo por objeto establecer la base sobre la cual deberá hacerse tal determinación con respecto a las partes de los préstamos que hayan de devolverse en moneda distinta del dólar.

ARTICULO III

Aplicación a los Contratos de Préstamo

Sección 1. En el caso y en la medida en que un Contrato de Préstamo así lo disponga, el presente Reglamento se aplicará a la determinación del equivalente en dólares de aquellas partes de los préstamos reembolsables en monedas distintas del dólar, así como a la determinación de las cantidades que deban pagarse a cuenta de capital, intereses y otros cargos relativos a partes de préstamos anticipadas en monedas del 18%.

Sección 2. El presente Reglamento está sujeto en cualquier momento a revocatoria o reforma por parte del Banco, sin necesidad de previo aviso; entendiéndose, sin embargo, que tal revocatoria o reforma no será aplicable a ningún Contrato de Préstamo, a menos que las partes signatarias así lo acuerden.

Sección 3. En cualquier Contrato de Préstamo podrán estipularse modificaciones o excepciones al presente Reglamento, en cuanto éste sea aplicable a dicho Contrato.

ARTICULO IV

Equivalente en Dólares de Partes de Préstamos Reembolsables en Monedas Distintas del Dólar.

El equivalente en dólares de cualquier parte de un préstamo que deba ser reembolsado en moneda distinta del dólar, será computado con base en el valor en libros de dicha moneda en la fecha en que sea anticipada.

ARTICULO V

Pagos de Capital, Intereses y Otros Cargos Sobre Partes de Préstamos Anticipadas en Moneda del 18%

Sección 1. La cantidad de una moneda que el Deudor estará obligado a pagar a cuenta del capital de cualquier parte de un préstamo que haya sido anticipado en moneda del 18%, deberá tener el mismo valor que el equivalente en dólares de dicha parte del préstamo, determinado de acuerdo con las disposiciones del Artículo IV de este Reglamento. Con tal objeto, el valor de tal moneda será computado con base en su valor en libros, en la fecha en que se hiciere el pago.

Sección 2. La cantidad de una moneda que el deudor estará obligado a pagar a cuenta de intereses, cargos por apertura de crédito, comisiones o primas de redención sobre cualquier parte del préstamo que haya sido anticipado en moneda del 18%, deberá tener el mismo valor que los intereses, cargos por apertura de crédito, comisiones o primas de redención, conforme a sus respectivas tasas, que se hayan especificado en el Contrato de Préstamo, calculados sobre el equivalente en dólares de dicha parte del préstamo, determinado en la forma establecida en el Artículo IV de este Reglamento. Con tal objeto, el valor de tal moneda será computado con base en su valor en libros, en la fecha en que se hiciere el pago.

Sección 3. Si de conformidad con las disposiciones de un Contrato de Préstamo, se sometiere a arbitraje una controversia referente al valor en libros de cualquier moneda, que afecte el monto pagadero en dicha moneda por el Deudor, de

acuerdo con las Secciones 1 ó 2 de este Artículo, el Deudor deberá, mientras termina el procedimiento arbitral, efectuar el pago del capital, de los intereses, del cargo por apertura de crédito, de la comisión o redención sobre el préstamo, en conformidad a las cláusulas de dicho Contrato, y el monto de tales pagos se computará con base en el valor en libros de dicha moneda, en la forma que especifique el Banco. Cuando se dicte fallo definitivo en el procedimiento arbitral, se harán los ajustes convenientes de acuerdo con los términos del laudo.

Sección 4. Las disposiciones de este Artículo se aplicarán sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en cualquier Contrato de Préstamo o en cualquier Bono que especifique el monto de capital del propio Banco.

Sección 5. Las disposiciones de este artículo no serán aplicables a ningún pago que deba hacerse de acuerdo con las estipulaciones de cualquier Bono, cuando el Banco no sea el propietario en beneficio propio de dicho Bono.

Sección 6. Si se resuelve de manera definitiva, de acuerdo con el Artículo X del Convenio, que las disposiciones del Artículo II, Sección 9 del mismo Convenio, no son aplicables a la moneda del 18% durante cualquier período en que tales monedas hayan sido dadas en préstamo por el Banco, el presente Artículo no se aplicará a los pagos que venzan después de la fecha en que se adopte tal decisión.

Fecha el 23 de Abril de 1948.

Por el BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO,

(f) R. L. Garner
Vice-Presidente.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION
Y FOMENTO

Washington 25, D. C.

CERTIFICACION

Morton M. Mendels, Secretario del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por el presente certifico que el anterior Reglamento de Préstamos N° 2 de fecha 28 de Abril de 1948, fué aprobado y adoptado en reunión de los Directores Ejecutivos debidamente convocada y celebrada el propio día 28 de Abril de 1948, y que dicho Reglamento de Préstamos Número 2 se encuentra actualmente en vigor.

Fecha el 13 de Diciembre de 1949.

(f) Morton M. Mendels
Secretario.

Banco Internacional
de Reconstrucción y Fomento.

APENDICE N° 3.

Notas sobre la versión española
de los Contratos de Préstamo y Garantía.

EMBAJADA DE EL SALVADOR

Washington, D. C.

14 de Diciembre de 1949.

Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento,
1818 H Street, N. W.,
Washington 25, D. C.

Estimados Señores:

En relación con el Contrato de Préstamo celebrado en esta fecha entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco Internacional, y con el Contrato de Garantía celebrado también en esta misma fecha entre la República de El Salvador y el Banco, presentamos a ustedes, juntamente con la presente, traducciones al español del texto original de dichos contratos, los cuales han sido marcados, para fines de identificación, con las iniciales de los representantes autorizados de la Comisión y de la República de El Salvador.

Rogamos a ustedes confirmar su opinión de que dichas traducciones al español representan versiones racionales del texto original inglés de dichos Contratos, en el entendimiento de que dicho texto original es el texto regulador.

De ustedes atentamente,

Por la República de El Salvador,

(f) Héctor David Castro.

(f) Jorge Sol C.

Por la Comisión Ejecutiva
Hidroeléctrica del Río Lempa,

(f) L. E. Cuéllar.

APENDICE Nº 3. (Cont.)

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION
Y FOMENTO**

Washington 25, D. C.

14 de Diciembre de 1949.

A su Excelencia Sr. Héctor David Castro,
Embajador de El Salvador.

Dr. Jorge Sol Castellanos,
Subsecretario de Economía
de El Salvador.

Sr. León E. Cuéllar,
Director de la Comisión Ejecutiva
Hidroeléctrica del Río Lempa.

Estimados Señores:

Con referencia al Contrato de Préstamo de esta fecha entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y este Banco, y al Contrato de Garantía de esta misma fecha entre la República de El Salvador y el Banco, confirmamos nuestra opinión de que las traducciones al español del texto original inglés de dichos Contratos, representan versiones racionales de dicho texto, y devolvemos a Uds. dos copias de tales traducciones marcadas, para fines de identificación, con las iniciales del Presidente del Banco. Ustedes comprenden, desde luego, que el texto original inglés es el texto regulador.

De ustedes atentamente,

Por el BANCO INTERNACIONAL
DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO,

(f) *Eugene R. Bluck,*
Presidente.

LOAN NUMBER 22 ES

LOAN AGREEMENT

(Río Lempa Hydroelectric Project)

BETWEEN

**INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT**

AND

**COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA**

DATED DECEMBER 14, 1949

LOAN AGREEMENT

AGREEMENT, DATED DECEMBER 14, 1949, BETWEEN INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT, PARTY OF THE FIRST PART, AND COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA, PARTY OF THE SECOND PART

ARTICLE I

Definitions

Wherever used in this Agreement or in any Schedule to this Agreement, unless the context shall otherwise require, the following terms shall have the respective meanings hereinafter in this Article set forth:

(1) The term Bank means International Bank for Reconstruction and Development, the party of the first part hereto.

(2) The term Borrower means Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, an Agency of the Republic of El Salvador, the party of the second part hereto.

(3) The term Guarantor means the Republic of El Salvador.

(4) The term Loan means the loan provided for in this Agreement.

(5) The term Loan Account means the loan account to be opened as provided in Section 1 of Article IV of this Agreement.

(6) The term United States means the United States of America.

(7) The term dollars and the sign \$ mean dollars in such coin or currency of the United States as at the time referred to shall be legal tender for the payment of public and private debts in the United States.

(8) The term Bond means a bond executed and delivered in accordance with Article V of this Agreement.

(9) The term local currency bond means a bond payable in currency of the Guarantor to be executed and delivered in accordance with Schedule 5 to this Agreement.

(10) The term Goods means equipment, supplies and services which are required for the purposes specified in Article III of this Agreement, and wherever reference is made in this Agreement to the cost of any Goods such cost shall be deemed to include the cost of importing such Goods into the territories of the Guarantor, but only to the extent that such cost shall be paid in currency other than currency of the Guarantor, and interest and commitment charge on the Loan until the Project shall have been carried out and completed or until the Closing Date, whichever shall be the earlier, but only to the extent that the same may properly be capitalized under sound accounting practices.

(11) The term external debt means any debt payable in any currency other than currency of the Guarantor, whether such debt is payable absolutely or at the option of the creditor in such other currency.

(12) The term Closing Date means July 1, 1953, or such other date as shall be agreed upon in writing between the Bank and the Borrower as the Closing Date.

(13) The term Effective Date means the date on which this Agreement shall come into force and effect as provided in Article XI of this Agreement.

(14) The term Guarantee Agreement means the agreement of even date herewith between the Bank and the Guarantor whereby the Guarantor agrees to guarantee the Loan and the obligations of the Borrower under this Agreement.

(15) The term Project means the project described in Schedule 1 to this Agreement, as such Schedule shall be amended from time to time by agreement in writing between the Bank and the Borrower.

(16) The term Agency shall mean any agency or instrumentality of the Guarantor or of any political subdivision of the Guarantor and shall include any institution or organization which is owned or controlled directly or indirectly by the Guarantor or by any political subdivision of the Guarantor or the operations of which are conducted primarily in the interest of or for account of the Guarantor or any political subdivision of the Guarantor.

(17) The term this Agreement includes the respective Schedules which are referred to herein and all of which are hereby incorporated herein and are herein referred to by their respective letters and numbers.

ARTICLE II

The Loan

Section 1. The Bank agrees to lend to the Borrower, on the terms and conditions in this Agreement set forth, the sum of twelve million, five hundred and forty-five thousand dollars (\$ 12,545,000), or the equivalent thereof in currencies other than dollars as hereinafter provided.

Section 2. The amount of the Loan may be withdrawn by the Borrower as provided in Article IV of this Agreement. On any amount of the Loan not so withdrawn, the Borrower shall pay to the Bank a commitment charge which shall accrue and be payable at the following rates and for the following periods:

(a) From the Effective Date or from March 15, 1950, whichever shall be the earlier, to the respective dates on which the

respective amounts shall be so withdrawn or shall be cancelled pursuant to Article IV of this Agreement, whichever shall be the earlier:

- (i) For the period to and including the 180th day after the Effective Date or after March 15, 1950, whichever shall be the earlier, at the rate of one and one-half per cent (1½%) per annum;
- (ii) Thereafter, at the rate of three and one-quarter per cent (3¼%) per annum less a credit computed as follows: For each three-month period beginning January 1, April 1, July 1, or October 1, or for any part of such period, such credit shall be computed at the approximate rate of annual discount on the issue of 90, 91 or 92-day United States Treasury Bills last sold by the United States immediately preceding the beginning of such period on the basis of the average price for the sale of such issue, all as announced by the United States Treasury Department; provided, however, that the rate at which such credit shall be computed for any such period, or part thereof, shall in no event exceed one and three-quarters per cent (1¾%) per annum.

(b) If the Bank shall at the request of the Borrower enter into an irrevocable commitment in writing to pay an amount to the Borrower or others in respect of the cost of Goods, then for the period from the date of such commitment to the date on which such amount shall be withdrawn from the Loan Account or on which such commitment shall be terminated (and written notice thereof shall be received by the Bank), whichever shall be the earlier, the rate of commitment charge payable under the provisions of the foregoing subsection (a) in respect of such amount shall be increased by one per cent (1%) per annum.

(c) Such commitment charge shall be payable in dollars semi-annually on January 15 and July 15 in each year.

Section 3. The Borrower shall pay interest at the rate of four and one-quarter per cent (4¼%) per annum on the principal amount of the Loan outstanding and unpaid from the respective dates on which the respective amounts of the Loan shall be withdrawn by the Borrower from the Loan Account. Such interest shall be payable in dollars semi-annually on January 15 and July 15 in each year, except that interest on any part of the Loan which shall be repayable in any currency other than dollars shall be payable in such other currency.

Section 4. In all cases in which it shall be necessary to compute the amount of commitment charge or interest or of the service charge provided for in Section 7 of Article V of this Agreement which shall have accrued under this Agreement for periods of less than six months, such commitment charge, interest or service charge shall be computed on a daily basis using a 365-day factor. For even periods of six months such commitment charge, interest and service charge shall be computed on an annual basis.

Section 5. The Borrower shall repay the principal of the Loan in accordance with the table of amortization set forth in Schedule 2 to this Agreement.

Section 6. The principal of and interest on the Loan and the Bonds, the commitment charge and service charge on the Loan, and the premium on the redemption of Bonds shall be paid at the office of the Bank in The City of New York, State of New York, United States, or at such other place or places as the Bank shall from time to time request in writing, or as shall be specified in the Bonds.

Section 7. As soon as practicable, but in no case later than thirty days after the Effective Date, the Borrower shall notify the Bank or cause the Bank to be notified of each of the countries other than the United States in which orders for Goods have been placed or are intended to be placed, which notice shall include for each such country a list of the Goods for which orders have been placed or are intended to be placed and the estimated cost of such Goods. The Borrower shall from time to time promptly notify the Bank of any changes in such countries or in such lists or in such estimated costs. If any Goods shall be purchased in any country other than the United States, the Borrower shall make reasonable efforts to pay or provide for the payment of the cost of such Goods in the currency of such other country. To the extent that the cost of any Goods shall be payable in any currency other than dollars, the Bank may, at its option, advance such other currency in lieu of dollars as part of the Loan. If and to the extent that Bank shall acquire in exchange for dollars any such other currency which it shall so advance, the part of the Loan so advanced shall be repayable in dollars and the equivalent in dollars of the part of the Loan so advanced shall be the amount of dollars paid by the Bank in exchange for such other currency. If and to the extent that the Bank shall advance any such other currency which it shall not have acquired in exchange for dollars the part of the Loan so advanced shall be repayable in such other currency.

Section 8. The parties to this Agreement accept and agree to the provisions of Loan Regulations No 2 of the Bank, dated April 28, 1948, a copy of which has been furnished to the Borrower, with the same force and effect as if they were fully set forth herein, anything in this Agreement or the Bonds to the contrary notwithstanding.

ARTICLE III

Use of Proceeds of the Loan

Section 1. The Borrower covenants that the proceeds of the Loan will be applied exclusively to the cost of purchasing and importing into the territories of the Guarantor Goods which will be required for the carrying out of the project. The specific Goods to be purchased out of the proceeds of the Loan for use in the Project shall be determined by agreement in writing between the

Bank and the Borrower, and the list of such Goods may be modified from time to time by agreement in writing between them.

Section 2. The Borrower covenants that all Goods purchased in whole or in part with the proceeds of the Loan will be imported into the territories of the Guarantor and will there be used by the Borrower exclusively in the carrying out of the Project.

ARTICLE IV

Withdrawal of Proceeds of the Loan

Section 1. The Bank shall open an account on its books in the name of the Borrower and shall credit to said account the amount of the Loan. The Borrower shall be entitled from time to time to withdraw from the Loan Account such amounts as shall be required by the Borrower in order to reimburse it for amounts paid or provided by it subsequent to the Effective Date (except as shall be otherwise specifically provided by agreement in writing between the Bank and the Borrower) for the purpose of paying the reasonable cost of Goods purchased in accordance with Article III of this Agreement. The Borrower shall also be entitled from time to time to withdraw from the Loan Account such amounts as shall from time to time be approved in writing by the Bank and as shall be required by the Borrower in order to enable it to pay or provide for the payment of the reasonable cost of such Goods not theretofore paid. Notwithstanding the foregoing provisions, the Borrower shall not be entitled to withdraw from the Loan Account until (a) an access road from Ilo-Ilo to the site of the Project suitable for transportation of the Goods shall have been completed; (b) local currency bonds in an aggregate principal amount of thirteen million, one hundred thousand colones (C 13,100,000) in currency of the Guarantor shall have been purchased; and (c) clear unencumbered title to the land to be overflowed by the reservoir shall be held by the Borrower without any liability arising out of the acquisition of such title.

Section 2. (a) Whenever the Borrower shall desire to withdraw any amount from the Loan Account, the Borrower shall deliver to the Bank an application in writing setting forth:

- (1) The amount which the Borrower so desires to withdraw from the Loan Account;
- (2) A statement that said amount is required to reimburse the Borrower for, or to enable the Borrower to meet, payments made or provided or to be made or provided for the purpose of paying the cost of Goods therein set forth, which statement shall show, in such reasonable detail as the Bank shall request, the cost of such Goods, the dates on which such Goods were ordered and the dates on which payment for such Goods was made or will be due, the names and addresses of the suppliers of such Goods, the date of arrival or estimated date of arrival of such Goods in the territories of the Guarantor, and the known or intended destination and end-use of such Goods in the Project;
- (3) A statement that the Borrower has not theretofore withdrawn from the Loan Account, or applied for the withdrawal from the Loan Account of, any amounts for the purpose of reimbursing the Borrower for or meeting such payments, and that the Borrower has not obtained or will not obtain funds for such purpose out of the proceeds of any other loan, credit or grant available to it, other than a short-term loan or credit established in anticipation of the withdrawal applied for and to be repaid *pro tanto* with the funds to be withdrawn, which loan or credit shall be described in the application;
- (4) A statement that such payments were or will be made for the purpose specified in Article III of this Agreement; that the Goods purchased or to be purchased by means of such payments are appropriate for such purposes; and that the cost and terms of purchase thereof are reasonable; and
- (5) A statement that at the date of the application there is no existing default in the performance of any of the obligations of the Borrower under this Agreement or of the Guarantor under the Guarantee Agreement.

(b) If such application shall be to withdraw from the Loan Account any amount for the purpose of enabling the Borrower to meet the cost of Goods not theretofore paid, it shall also set forth:

- (6) A statement of the arrangements under which such amount will be applied to the payment of the cost of such Goods; and
- (7) An agreement by the Borrower that it will apply such amount or cause such amount to be applied only to the payment when and as due of the cost of such Goods and that, as promptly as possible thereafter, the Borrower will furnish or cause to be furnished to the Bank proof satisfactory to the Bank that such amount has been so applied.
- (c) If such application shall be the first application for withdrawal hereunder, it shall also set forth:
- (8) A statement that between the date of this Agreement and the Effective Date none of the events specified in paragraph (g) of Section 7 of this Article has occurred.

(d) If such application shall request the Bank to enter into an irrevocable commitment to pay an amount to the Borrower or others in respect of the cost of Goods, such application shall contain such other and additional statements and agreements as the Bank shall reasonably require.

Section 3. (a) Each application under this Article shall be in writing in the English language and shall be signed on behalf of the Borrower by its representative or representatives duly

authorized for the purpose. Each such application shall be executed and delivered to the Bank in triplicate as the Bank shall from time to time direct. Except as otherwise agreed in writing between the Bank and the Borrower, each such application (except the final application for any currency) shall be for an amount of not less than \$ 50,000, or the equivalent thereof in any one currency. Such applications shall be serially numbered.

(b) The Borrower shall furnish or cause to be furnished to the Bank, upon request, original or duplicate receipted bills or invoices or other documents sufficient to show that the payments covered by the application have been made for the Goods specified therein.

(c) If the expenditures to be reimbursed or paid by the withdrawal applied for were or are to be made in any currency other than dollars, the application shall so state and shall also state the amount of such expenditures in such other currency.

Section 4. Each application and the accompanying documents must be sufficient to satisfy the Bank that the amount to be withdrawn from the Loan Account is to be used only for the purposes specified in Article III of this Agreement. The Borrower shall furnish or cause to be furnished to the Bank any and all such further documents and other evidence in support of the application as the Bank shall at any time or from time to time reasonably request and whether before or after the Bank shall permit any withdrawal requested in the application. All applications and other documents delivered to the Bank under this Article shall be in form and substance satisfactory to the Bank.

Section 5. If the Bank is satisfied that the application fully complies with the provisions of this Agreement and that the Borrower is entitled under this Agreement to withdraw from the Loan Account the amount applied for, the Bank shall promptly pay such amount to or on the order of the Borrower.

Section 6. The Borrower may at its option by written notice to the Bank cancel all or any part of the Loan which the Borrower shall not have withdrawn prior to such notice. If the Borrower shall not on or before the Closing Date have withdrawn from the Loan Account the full amount of the Loan, the amount of the Loan not so withdrawn shall be cancelled. Except as otherwise agreed in writing between the Bank and the Borrower, any cancellation pursuant to this Section or to Section 8 of this Article shall be applied to the respective maturities of the instalments of the principal amount of the Loan as set forth in Schedule 2 to this Agreement in the inverse order of such maturities, beginning with the latest maturity, except to the extent that Bonds of such maturities shall have theretofore been executed and delivered pursuant to Article V of this Agreement. Notwithstanding the foregoing provision of this Section, no such cancellation shall, unless the Bank and the Borrower shall otherwise agree in writing, be effective with respect to any part of the Loan as to which the Bank shall have incurred an obligation pursuant to an application under paragraph (d) of Section 2 of this Article or by approval of a commitment pursuant to Section 9 of this Article.

Section 7. If any of the events hereinafter described shall have happened and be continuing, the Bank may, at its option, suspend the right of the Borrower to make withdrawals from the Loan Account, to wit:

- (a) An Event of Default shall have happened and be existing under this Agreement.
- (b) An extraordinary situation shall exist which shall make it improbable that the Borrower will be able to perform its obligations under this Agreement or that the Guarantor will be able to perform its obligations under the Guarantee Agreement.
- (c) The Guarantor shall have ceased to be a member of the International Monetary Fund or shall have become or been declared ineligible under Section 6 of Article IV, Section 5 of Article V, Section 1 of Article VI or Section 2 (a) of Article XV of the Articles of Agreement of the International Monetary Fund to use the resources of said Fund.
- (d) The Guarantor shall have been suspended from membership in or shall have ceased to be a member of the Bank.
- (e) The Bank shall have suspended operations either temporarily or permanently as provided in Section 5 of Article VI of its Articles of Agreement.
- (f) Any condition shall arise which shall make it probable that the estimated cost of the Project will materially exceed the estimated cost set forth in Schedule 3 to this Agreement, and the Borrower, after having been accorded a reasonable opportunity for consultation with the Bank, shall be unable to show that it can provide or obtain, promptly and upon reasonable terms, the additional funds required to cover such increase.
- (g) After the date of this Agreement and prior to the Effective Date, the Guarantor or the Borrower shall have taken any action which would have constituted a violation of any covenant contained in Sections 6 and 7 of Article VII of this Agreement, or in Sections 3 and 4 of Article III of the Guarantee Agreement, had this Agreement and the Guarantee Agreement been in full force and effect on the date such action was taken.

The Bank may exercise its option to suspend such right to make withdrawals by notice to the Borrower of its election to exercise such option. Upon the giving of such notice the right

of the Borrower to make withdrawals from the Loan Account, except as otherwise provided in Section 9 of this Article, shall forthwith be suspended and shall continue to be suspended until the event which gave rise to such suspension shall have ceased to exist or until the Bank shall have notified the Borrower that the Bank has lifted such suspension, whichever is the earlier.

Section 8. Except as otherwise provided in Section 9 of this Article, if any of the events described in Section 7 of this Article shall have happened to be continuing, the Bank may at any time by notice to the Borrower terminate any and all obligations of the Bank to permit the Borrower to make withdrawals from the Loan Account, and upon the giving of such notice the amount of the Loan not theretofore withdrawn shall be cancelled.

Section 9. If the right of the Borrower to make withdrawals from the Loan Account shall be suspended pursuant to Section 7 of this Article or if the amount of the Loan not theretofore withdrawn shall be cancelled pursuant to Section 8 of this Article and if prior to the date of such suspension or cancellation, as the case may be, the Borrower shall have entered into any binding commitment for the purchase of Goods which shall have been approved in writing by the Bank either before or after the making thereof, then the Bank shall permit the Borrower to withdraw from the Loan Account such amounts as shall be necessary in order to enable the Borrower to satisfy its obligations under such commitment. The right of the Borrower to make withdrawals from the Loan Account pursuant to this Section shall be subject to the provisions of Sections 2 (except subparagraphs 5 and 8 thereof), 3, 4 and 5 of this Article.

Section 10. Notwithstanding any cancellation pursuant to Section 6 or Section 8 of this Article or any suspension pursuant to Section 7 of this Article, all the provisions of this Agreement shall continue in full force and effect, except as in this Article specifically provided.

ARTICLE V

Bonds

Section 1. The Borrower shall, as hereinafter in this Article provided, execute and deliver Bonds. From and after the delivery of any such Bonds, they shall represent a principal amount of the Loan equal to the principal amount of such Bonds, and payment of the principal of any such Bonds shall *pro tanto* discharge the obligation of the Borrower to repay the principal of the Loan as provided in Section 5 of Article II of this Agreement.

Section 2. Except as the Bank shall otherwise request, the Borrower shall, against payment by the Bank of any amount to be withdrawn from the Loan Account pursuant to Article IV of this Agreement, execute and deliver to or on the order of the Bank Bonds in the aggregate principal amount so paid. If and when the Bank shall so request, the Borrower shall, as soon as practicable and within 30 days after the date of the request, execute and deliver to or on the order of the Bank Bonds in the aggregate principal amount specified in such request, not exceeding, however, the aggregate principal amount of the Loan which shall have been withdrawn and shall be outstanding and unpaid at the date of such request and for which Bonds shall not theretofore have been executed and delivered.

Section 3. The respective maturities of the Bonds which shall be so executed and delivered shall correspond to the maturities of instalments of the principal of the Loan as specified in the table of amortization set forth in Schedule 2 to this Agreement; provided, however, that, except as the Bank and the Borrower shall otherwise agree in writing, any Bonds so executed and delivered prior to the Closing Date shall have the earliest maturity dates so specified for the corresponding instalments of the principal of the Loan for which Bonds shall not theretofore have been so executed and delivered.

Section 4. The Bonds shall be bonds payable to the order of the Bank or to such other payee or payees as the Bank shall specify (hereinafter sometimes called order Bonds) or shall be bonds payable to the bearer thereof with coupons for semi-annual interest attached (hereinafter called coupon Bonds), as the Bank shall from time to time request. Order Bonds payable in dollars shall be substantially in the form set forth in Schedule 4-A to this Agreement. Coupon Bonds payable in dollars and the coupons attached thereto shall be substantially in the forms set forth in Schedule 4-B to this Agreement.

Section 5. If any part of the Loan shall be repayable in any currency other than dollars, the Bonds representing the amount so repayable shall be payable as to principal, interest and the premium, if any, on the redemption thereof in such other currency and the aggregate principal amount of such Bonds shall be equal to the aggregate amount of such currency advanced on account of such part of the Loan and not theretofore repaid. Bonds payable in any currency other than dollars shall be substantially in the form set forth in Schedule 4-A or in Schedule 4-B to this Agreement, as the case may be, except that they shall provide for payment of principal, interest and redemption premium in such other currency, shall provide for such place or places of payment as the Bank shall specify, and shall contain such other modifications as the Bank shall reasonably request in order to conform to the laws or to the financial usage of the place where they are payable.

Section 6. Except as the Bank and the Borrower shall otherwise agree in writing, all Bonds shall be fully engraved, or printed or lithographed on engraved backs; provided, however, that if the Borrower shall have executed and delivered to or on the order of the Bank printed or lithographed Bonds, the Borrower shall, as soon as reasonably possible after the Bank shall so request, execute and deliver to or on the order of the Bank without expense to the Bank, in exchange for and against surrender of such printed or lithographed Bonds, fully engraved Bonds.

Section 7. The Bonds shall bear interest at such rate or rates not in excess of four and one-quarter per cent (4¼%) per annum as the Bank shall specify. If any Bond whether held by the Bank or by others than the Bank, shall bear interest at a rate less than four and one-quarter per cent (4¼%) per annum, the Borrower shall pay to the Bank a service charge on the principal amount of the Loan from time to time outstanding and unpaid and represented by such Bond at an annual rate equal to the difference between four and one-quarter per cent (4¼%) per annum and the rate of interest of such Bond. Such service charge shall be payable semi-annually on January 15 and July 15 in each year in the currency in which such Bond is payable. The payment of interest at the rate specified in such Bond, and the payment of service charge on the principal amount of the Loan represented by such Bond as in this Section provided, shall *pro tanto* discharge the obligation of the Borrower to pay interest on the Loan as provided in Section 3 of Article II of this Agreement.

Section 8. Each order Bond shall be dated (a) if executed and delivered on any January 15 or July 15, then the date of execution and delivery thereof, or (b), if executed and delivered on any other date, then the January 15 or July 15, as the case may be, next preceding the date of execution and delivery thereof. Each coupon Bond shall be dated July 15, 1950, and shall have attached all coupons which shall not have matured on or before the date on which such Bond shall be executed and delivered. Upon any delivery of Bonds appropriate adjustment shall be made so that there shall be no loss to the Bank or to the Borrower in respect of interest, service charge and commitment charge on the principal amount of the Loan represented by such Bonds.

Section 9. Bonds shall be in such denominations as the Bank shall request.

Section 10. At any time or from time to time the Borrower shall, within 60 days after the Bank shall so request, execute and deliver to or on the order of the Bank, in exchange for Bonds theretofore executed and delivered to it, new Bonds in accordance with the following provisions:

- (a) Bonds payable to the order of a named payee or named payees may be exchanged for Bonds payable to the order of another payee or other payees specified in the request, or for coupon Bonds, and coupon Bonds may be exchanged for Bonds payable to the order of a payee or payees specified in the request.
- (b) Bonds of any denominations may be exchanged for Bonds of any other denominations.
- (c) Bonds bearing interest at one rate may be exchanged for Bonds bearing interest at any other rate not in excess of four and one-quarter per cent (4¼%) per annum.
- (d) Coupon Bonds surrendered, or executed and delivered on any such exchange shall have all unmatured coupons attached.
- (e) Order Bonds surrendered on any such exchange shall unless payable to the order of the Bank and not further endorsed, be appropriately endorsed or be accompanied by appropriate instruments of assignment.
- (f) All Bonds surrendered on any such exchange shall be cancelled forthwith.
- (g) The new Bonds so executed and delivered shall be of the same aggregate principal amount and, except as hereinafter provided, shall be of the same tenor and effect as the Bonds surrendered for exchange.
- (h) Except as shall be otherwise agreed in writing between the Bank and the Borrower, the Bank shall reimburse the Borrower for the reasonable cost of preparation of the new Bonds and of effecting the exchange.

The provisions of paragraphs (d), (e), (f) and (g) of this Section shall also apply to exchanges of Bonds pursuant to Section 6 of this Article.

Section 11. All Bonds shall have the guarantee of the Guarantor endorsed thereon as provided in the Guarantee Agreement.

Section 12. The Bonds shall be signed in the name and on behalf of the Borrower by its authorized representative or representatives. The signature of any such representative may be a facsimile signature, if the Bonds shall also be countersigned manually by an authorized representative of the Borrower. Coupons attached to coupon Bonds shall be authenticated by the facsimile signature of an authorized representative or authorized representatives of the Borrower. If any authorized representative of the Borrower whose manual or facsimile signature shall be affixed to any Bond or coupon shall thereafter cease to be such authorized representative, such Bond or coupon may nevertheless be delivered under this Agreement and it shall be valid and binding on the Borrower as though the person whose manual or facsimile signature shall have been affixed to such Bond or coupon had not ceased to be such authorized representative.

Section 13. Except as shall be otherwise provided in this Agreement or in the Bonds, no holder of any Bond other than the Bank shall by virtue of being the holder thereof be entitled to any of the rights or benefits conferred, or be subject to any of the conditions or obligations imposed, upon the Bank under this Agreement.

Section 14. At any time or from time to time, upon the request of the Bank, the Borrower shall at its own expense do any and all such things as the Bank shall reasonably request

in order to comply with any laws or regulations of any nation or state or any political subdivision thereof, or of any securities exchange therein, in order to enable the Bank to sell or offer for sale any of the Bonds, by public sale or otherwise, in any country or to list any of the Bonds for trading on any securities exchange. To that end the Borrower shall execute and deliver all registration statements, applications and other documents, and furnish to the Bank all information which shall be required in order so to comply with any such law or regulation, and the Borrower shall pay all registration and filing fees required by any such law or regulation. The Borrower shall comply with any such request within such reasonable period, not less than 60 days, as the Bank shall specify in such request.

Section 15. If the Bank shall at any time sell any of the Bonds and shall then or thereafter guarantee the payment in whole or in part of the principal thereof, the interest thereon, or the premium, if any, on the redemption thereof, the Borrower shall indemnify the Bank against and hold it harmless from liability arising out of such guarantee.

ARTICLE VI

Redemption of Bonds

Section 1. The Borrower may, at its election, at any time or from time to time after the date of the Bonds, pay and redeem all or any of the Bonds, as hereinafter provided, at a redemption price for each Bond equal to the principal amount thereof, plus the interest accrued and unpaid thereon to the date fixed for the redemption thereof, plus as a premium the following respective percentages of such principal amount: ½ of 1%, if redeemed not more than five years prior to the date of maturity specified in such Bond; 1%, if redeemed more than five years and not more than ten years prior to said date; 1½%, if redeemed more than ten years and not more than fifteen years prior to said date; 2%, if redeemed more than fifteen years and not more than twenty years prior to said date; and 2½%, if redeemed more than twenty years prior to said date.

Section 2. If the Borrower shall so elect to redeem less than all the Bonds at the time outstanding and unpaid, the Bonds so to be redeemed shall be designated by lot, or in such other manner, as the Bank and the Borrower shall agree upon in writing.

Section 3. The Borrower's election to redeem the Bonds or any thereof shall be exercised by giving notice as in this Section provided, stating such election, designating the Bond or Bonds to be redeemed, stating the redemption price or prices thereof determined as in Section 1 of this Article provided, and stating the date (sometimes referred to in this Article as the date fixed for redemption) on which such Bonds are to be redeemed. Such notice shall be given to the Bank not less than 90 days prior to the date fixed for redemption and, if any of the Bonds to be redeemed are coupon Bonds, the Borrower shall also publish such notice at least once a week for three successive weeks, the first publication to be at least 45 days prior to the date fixed for redemption (i) as to dollar Bonds, in two daily newspapers printed in the English language and published and of general circulation in the Borough of Manhattan in The City of New York, State of New York, United States, and (ii) as to Bonds payable in any currency other than dollars, in two daily newspapers printed in the official language, or one of the official languages, of the country in whose currency such Bonds are so payable, and published and of general circulation in the city in which such Bonds are so payable.

Section 4. If notice of election to redeem shall have been given as above provided, the Bonds to be redeemed shall on the date fixed for redemption become due and payable at their respective redemption prices determined as in Section 1 of this Article provided. From and after the date fixed for redemption (unless the Borrower shall fail to make payment of the redemption price or prices of such Bonds) interest on such Bonds and the service charge, if any, on the principal amount of the Loan represented by such Bonds shall cease to accrue and, upon presentation of such Bonds for payment and redemption in accordance with said notice, such Bonds shall be paid by the Borrower at the redemption price or prices aforesaid. If any of such Bonds shall not be so paid upon presentation thereof, they shall continue to bear interest as therein specified, and the service charge on the principal amount of the Loan represented by such Bonds shall continue to accrue, until such Bonds shall have been so paid. Upon the date fixed for redemption, the Borrower shall pay to the Bank the amount of the service charge, if any, accrued and unpaid on the part of the Loan represented by the Bonds to be redeemed.

ARTICLE VII

Particular Covenants of the Borrower

The Borrower hereby covenants as follows:

Section 1. The Borrower will carry out and complete the Project with due diligence and efficiency and in conformity with sound engineering practice.

Section 2. The Borrower will, immediately upon the preparation thereof, furnish to the Bank the plans and specifications for the Project in such form and detail as the Bank shall reasonably request. Any modifications or changes in such plans and specifications will be promptly furnished to the Bank.

Section 3. The Borrower will maintain or cause to be maintained books, accounts and records adequate to identify the Goods purchased in whole or in part with the proceeds of the Loan, to disclose the end-use thereof in the Project and the progress of the Project; and to reflect in accordance with

consistently maintained sound accounting practices the operations and financial condition of the Borrower.

Section 4. The Borrower will enable accredited representatives of the Bank to inspect any and all Goods purchased in whole or in part out of the proceeds of the Loan and any of the properties owned and operated by the Borrower and to inspect, audit and make copies of, any books, accounts, records, contracts, orders, invoices, engineering studies and reports, and other documents relating to the Goods purchased in whole or in part out of the proceeds of the Loan, and the use thereof in the Project, or to the progress of the Project, or otherwise to the operations and financial condition of the Borrower.

Section 5. The Borrower will furnish to the Bank all such information, at such times, in such form and in such detail, as the Bank shall reasonably request, relating to the expenditure of the proceeds of the Loan, the use of the Goods purchased in whole or in part therewith, the progress of the Project and the operations and financial condition of the Borrower.

Section 6. Except as the Bank shall otherwise agree in writing, if any privilege or priority (including any mortgage, pledge or charge) shall be created on any property, assets, revenues or receipts of the Borrower or of any corporation or company all or a majority of the capital stock of which shall be owned by the Borrower, as security for the payment of any debt, then by the creation thereof such privilege or priority will equally and retably secure the payment of the principal of, and the interest and other charges on the Loan and the Bonds, and in the creation of any such privilege or priority express provision will be made by the Borrower to that effect; provided, however, that this Section shall not apply to any privilege or priority created on property, at the time of purchase thereof, solely as security for the payment of the purchase price of such property.

Section 7. (a) Each party to this Agreement shall from time to time, as the other party hereto shall reasonably request, afford such other party all reasonable opportunity for exchanges of views between their respective accredited representatives in regard to any and all matters relating to the Loan and the purpose for which it was granted. The suggestions and observations made by either party pursuant to any provisions of this Section shall be received by the other party in a spirit of mutual cooperation and shall be given due consideration.

(b) The Borrower will not, without the prior written approval of the Bank, incur, assume or guarantee any debt, or substantially modify the terms of payment of any existing debt incurred, assumed or guaranteed by it; provided, however, that the foregoing provisions shall not apply to either of the following: (i) the incurring of debt not exceeding an aggregate principal amount of thirteen million one hundred thousand colones (C 13,100,000) in currency of the Guarantor, pursuant to arrangements satisfactory to the Bank substantially as set forth in Schedule 5 to this Agreement, to provide currency of the Guarantor required for carrying out and completing the Project; or (ii) the incurring of an obligation to repay a subsidy granted by the Guarantor to the Borrower for meeting the necessary administrative, operating and maintenance expenses of the Project by the Borrower; or (iii) the incurring by the Borrower in the ordinary course of its business of any indebtedness maturing not more than one year after its date. For the purposes of this Section, the term "obligation to repay a subsidy" shall be deemed to mean a non-interest bearing obligation without a fixed date or dates for payment, and to be paid from surplus funds available to the Borrower only after meeting all other obligations of the Borrower, including the obligations arising from the carrying out and completion of the Project, the operation, maintenance and enlargement of the plants, equipment and property of the Borrower, the building up of an adequate reserve fund, and the maintenance of service on, and repayment of the Loan and of any debt incurred pursuant to paragraph b(i) of this Section.

(c) The Borrower will promptly inform the Bank of any condition which shall arise that shall prevent, obstruct or interfere with, or threaten to prevent, obstruct or interfere with, the accomplishment of the purposes of the Loan or the maintenance of the service of the Loan or shall increase or threaten to increase the estimated cost of the Project materially over the estimated cost set forth in Schedule 3 to this Agreement.

(d) Whenever there is reasonable cause to believe that the amount of currency of the Guarantor available to the Borrower will be inadequate to meet the estimated expenditures payable in such currency and required for carrying out and completing the Project and for operating and maintaining the plants, equipment and property of the Borrower, the Borrower will forthwith notify the Guarantor and the Bank of such fact and of the anticipated deficit.

(e) The Borrower will promptly take all action on its part to be performed in order to carry out the local currency financing plan for the Project set forth in Schedule 5 to this Agreement.

(f) Unless the Bank shall otherwise agree in writing, the Borrower will not retire any local currency bonds if thereby the aggregate principal amount of such local currency bonds retired by the Borrower shall exceed 40% of the aggregate principal amount of Bonds theretofore retired by the Borrower. The word "retire" as used in this paragraph refers to retirement by the Borrower, directly or indirectly, prior to maturity, whether by redemption, purchase or other acquisition for a consideration. For the purposes of the computations provided for in this paragraph, colones shall be converted into dollars at the rate of \$ 1 = 2½ colones.

Section 8. The Borrower will pay or cause to be paid any and all taxes, duties, imposts and fees that shall be imposed upon this Agreement, the Bonds or the Guarantee Agreement, or the execution, delivery or registration thereof, or the payment of

principal, interest or other charges thereunder. Such principal, interest and other charges will be paid without deduction for and free of any and all such taxes, duties, imposts and fees imposed by the Guarantor or any taxing authority thereof or therein. This Section shall not apply to taxation of payments made under the provisions of any Bond to a holder thereof other than the Bank when such Bond is beneficially owned by an individual or corporate resident of the Guarantor.

Section 9. (a) The Borrower will at all times maintain its existence and right to carry on operations and will, except as the Bank shall otherwise agree in writing, maintain and renew all rights, powers, privileges and franchises owned by it and necessary or useful in the operation of its business.

(b) The Borrower will operate and maintain its plants, equipment and property, and from time to time make all necessary renewals and repairs thereof, all in accordance with sound engineering standards.

(c) The Borrower will not, without the written consent of the Bank, sell or otherwise dispose of all or substantially all of its property and assets or all or substantially all the property included in the Project or any plant included therein, unless the Borrower shall first redeem and pay, or make adequate provision satisfactory to the Bank for redemption or payment of, all of the Loan which shall then be outstanding and unpaid.

(d) The Borrower will use all of the Goods purchased or paid for in whole or in part out of the proceeds of the Loan in accordance with Section 2 of Article III of this Agreement and will not, without the prior written consent of the Bank, sell or otherwise dispose of any of such Goods.

Section 10. Except as shall be otherwise agreed in writing between the Bank and the Borrower, the Borrower will insure or cause to be insured with responsible insurers all Goods purchased in whole or in part with the proceeds of the Loan. Such insurance shall cover such marine, transit and other hazards incident to delivery of the Goods into the territories of the Guarantor, and shall be for such amounts, as shall be consistent with sound commercial practice. Each contract of insurance shall be payable in dollars or in the currency in which the cost of the Goods insured thereunder shall be payable.

Section 11. The Borrower will complete the acquisition of real property required for the receiving substations at San Salvador and San Miguel and of the right-of-way for the transmission lines from the site of the Project to San Salvador and San Miguel by January 1, 1951, and shall then hold clear and unencumbered title to such real property and rights *in rem* without any liability arising out of the acquisition of such title.

ARTICLE VIII

Remedies of the Bank on Default

Section 1. If any of the following events (herein called Events of Default) shall happen, that is to say:

- (a) if default shall be made in the payment of any instalment of interest on the Loan or on any of the Bonds or any instalment of service charge or commitment charge on the Loan when and as the same shall become payable; or
- (b) if default shall be made in the payment of the principal of the Loan or of the principal or redemption price of any of the Bonds, whether upon the date of maturity of such Bonds or upon call for redemption or by declaration or otherwise as provided in this Agreement or the Bonds; or
- (c) if default shall be made in the performance of any other covenant or agreement on the part of the Borrower or of the Guarantor in the Bonds or in this Agreement or in the Guarantee Agreement set forth; or
- (d) if the Borrower shall take or permit to be taken any action or proceeding whereby any of its property shall or may be assigned or in any manner transferred or delivered to any receiver, assignee or other person, whether appointed by the Borrower or by a court or by the Guarantor or by authority of any law, whereby such property shall or may be distributed among the creditors of the Borrower; or
- (e) if any proceedings for the surrender of the charter or for the liquidation of the Borrower shall be instituted by it or by the Guarantor or by any governmental authority having jurisdiction; or
- (f) if by action of the Guarantor or of any governmental authority the ownership, possession or control of all or substantially all of the properties which are included in the Project, or of any plant included therein, or of any property necessary for the operation thereof, shall be taken from the Borrower;

then and in each such case during the continuance of such Event of Default (but in the case of an Event of Default specified in clause (a) of this Section only if such default shall continue for a period of thirty days; and in the case of an Event of Default specified in clause (c) of this Section only if such default shall continue for sixty days after notice thereof shall have been given by the Bank to the Borrower) the Bank, at its option, may declare the principal of the Loan and of all the Bonds then outstanding (if not already due) to be due and payable immediately, and upon any such declaration such principal shall become and shall be due and payable immediately, anything in this Agreement or in the Bonds contained to the contrary notwithstanding.

Section 2. No delay by the Bank in exercising, or omission of the Bank to exercise, any right or power accruing to it under

this Agreement upon any Event of Default shall impair any such right or power or be construed to be a waiver of any such Event of Default or acquiescence therein; nor shall the action of the Bank in respect of any default, or in respect of the waiver of any default, affect or impair any right or power of the Bank in respect of any other or subsequent default; and every right, power and remedy given hereunder to the Bank may be exercised by it from time to time and as often as it may deem expedient.

ARTICLE IX

Interpretation of Agreement: Arbitration

Section 1. The respective rights and obligations of the parties hereto under this Agreement and the Bonds shall be valid and enforceable in accordance with their terms anything in any statute, law or regulation of any nation or state or political subdivision thereof to the contrary notwithstanding. Neither party shall be entitled in any proceeding under this Article to assert any claim that any provision of this Agreement or of the Bonds is invalid or unenforceable because of any provision of the Articles of Agreement of the Bank or for any other reason.

Section 2. The provisions of this Agreement and of the Bonds shall be interpreted in accordance with the law of the State of New York, United States, as at the time in effect.

Section 3. Any controversy between the parties to this Agreement and any claim by either party to this Agreement against the other party thereto arising under this Agreement or the Bonds which shall not be determined by agreement of such parties shall be submitted to and determined by arbitration by an Arbitral Tribunal in accordance with the provisions of Loan Regulations No 1 of the Bank dated May 9, 1947, a copy of which has been furnished to the Borrower. The parties to this Agreement accept and agree to the provisions of said Loan Regulations No 1 with the same force and effect as if they were fully set forth herein.

ARTICLE X

Miscellaneous Provisions

Section 1. Any notice, request or demand required or permitted to be given or made under this Agreement shall be in writing and shall be deemed to have been duly given or made when it shall be delivered in writing or by telegram, cable or radiogram to the party to which such notice, request or demand is required or permitted to be given or made at its address hereinafter specified, or at such other address as such party shall have designated by notice in writing to the party giving or making such notice, request or demand. The addresses so specified are:

(a) For the Bank:

International Bank for Reconstruction and Development, 1818 H Street, N. W., Washington 25, District of Columbia, United States of America.

(b) For the Borrower:

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, 9ª Calle Oriente No 89, San Salvador, El Salvador, Central America.

Section 2. The Borrower shall furnish to the Bank sufficient evidence of the authority of the person or persons who will sign the applications provided for in Article IV of this Agreement and the Bonds or who will, on behalf of the Borrower, take any other action or execute any other documents required or permitted to be taken or executed by the Borrower pursuant to any of the provisions of this Agreement, and shall furnish to the Bank the authenticated specimen signature of each such person.

Section 3. If and when the entire principal amount of the Loan shall have been paid or caused to be paid by the Borrower (or shall have been cancelled), together with the redemption premium, if any, on the redemption of all Bonds which shall have been called for redemption and all interest and other charges which shall have accrued on the Loan and the Bonds, this Agreement and all rights and obligations of the parties hereto shall forthwith terminate.

Section 4. This Agreement may be executed in several counterparts, each of which shall be an original and all collectively but one instrument.

ARTICLE XI

Effective Date

Section 1. This Agreement is subject to the condition that before it shall become effective the following events shall have occurred:

(a) The execution and delivery on behalf of the Guarantor of the Guarantee Agreement shall have been duly authorized or ratified by all necessary governmental action including due authorization or ratification by an elected Constituent or Legislative Assembly of the Guarantor duly empowered thereunto; and

(b) The execution and delivery of this Agreement on behalf of the Borrower shall have been duly authorized or ratified by all necessary action of the Borrower and any governmental authority having jurisdiction; and

(c) The Borrower shall have been provided with, or arrangements satisfactory to the Bank shall have been made with the approval of the Guarantor for provision of thirteen million, one hundred thousand colones (C 13,100,000) in currency of the Guarantor, as set forth in Schedule 5 to this Agreement; and

(d) The Borrower shall hold clear unencumbered title to the real property required for the dam site and the surrounding area

required for construction work without any liability arising out of the acquisition of such title and shall have made arrangements satisfactory to the Bank for the acquisition of the land to be overflowed by the reservoir without incurring liability therefor.

Section 2. The Borrower shall promptly furnish to the Bank evidence satisfactory to the Bank that all acts required to be performed pursuant to Section 1 of this Article have been performed. As part of such evidence the Borrower shall furnish to the Bank an opinion or opinions satisfactory to the Bank of legal counsel acceptable to the Bank showing:

- (a) that this Agreement has been duly authorized by and executed and delivered on behalf of the Borrower, and that the Guarantee Agreement has been duly authorized by and executed and delivered on behalf of the Guarantor and authorized or ratified by an elected Constituent or Legislative Assembly of the Guarantor duly empowered thereunto; and
- (b) that said Agreements constitute valid and binding obligations of the Borrower and the Guarantor, respectively, in accordance with their terms; and
- (c) that the Bonds when signed and delivered as provided in this Agreement and the Guarantee Agreement will constitute valid and binding obligations of the Borrower in accordance with their terms and the guarantee of the Guarantor thereon endorsed will constitute the valid and binding obligation of the Guarantor in accordance with its terms; and
- (d) that all arrangements necessary to provide the Borrower, in accordance with Schedule 5 to this Agreement, with thirteen million, one hundred thousand colones... (C 13,100,000) in currency of the Guarantor have been duly and validly made; and
- (e) that the Borrower holds clear unencumbered title to the real property required for the dam site and the surrounding area required for construction work without any liability arising out of the acquisition of such title and that arrangements necessary for the acquisition of the land to be overflowed by the reservoir without incurring any liability therefor have been duly and validly made.

Except as shall be otherwise agreed in writing between the Bank and the Borrower, this Agreement shall come into force and effect on the date when the Bank notifies the Borrower and the Guarantor of its acceptance of such evidence.

Section 3. If all acts required to be performed pursuant to Section 1 of this Article shall not have been performed and satisfactory evidence thereof as in Section 2 of this Article provided shall not have been furnished to the Bank within 90 days after the date of this Agreement, the Bank may at its option by notice to the Borrower and the Guarantor terminate this Agreement, and upon the giving of such notice of termination this Agreement and all obligations of the parties hereunder shall forthwith cease and determine.

In Witness Whereof the parties hereto have caused this Agreement to be signed in their respective names by their representatives thereunto duly authorized as of the day and year first above written.

International Bank for
Reconstruction and Development

by EUGENE R. BLACK
President

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa.

by J. E. CUELLAR

Authorized Representative

SCHEDULE 1

Description of the Project

The Guayabo hydroelectric power Project will be located on the Lempa River about 58 kilometers in a straight line northeast of the capital city of San Salvador. At this point the river flows nearly eastward.

The land to be overflowed by the reservoir covers a total area of about 20 square kilometers or 7.7 square miles, and the reservoir will store about 177,000,000 cubic meters or 144,000 acre feet in the upper 13 meters of depth. This will be sufficient for a regulated flow of 42 cubic meters per second during the driest season and 46 cubic meters per second in an average year.

The carrying out and completion of the Project and the initial operation of the plant will be supervised by one or more engineering firms satisfactory to the Bank.

A. Dam, Spillways and Headworks

The dam will be a concrete gravity structure about 61 meters high and nearly 500 meters long with a spillway in the highest portion, at the main river channel, controlled by seven large steel gates each 12 meters high by 12.5 meters wide. A very extreme flood will also overflow through a valley to the northward where an earth fill "fuse plug" is provided. To the right or south of the spillway will be a concrete gravity wing dam

extending to high ground, and on the left or north of the spillway will be the intake structure forming a part of the dam. This structure will contain trash screens and steel gates which shut off or admit water, as required, to vertical shafts with steel liners leading downward to the hydraulic turbines.

B. Power Station and Equipment

There will be a power station of underground type occupying a chamber excavated in the rock directly below the intakes. It will be equipped initially with two horizontal shaft hydraulic turbines driving two horizontal generators and with extra floor space for erection and dismantling, switchgear and operating room. The turbines will be rated each at 21,000 horsepower at a head of 180 feet or 49 meters. The generators will be rated at about 16,700 kva at 90% power factor, 200 r.p.m. 60 cycle three phase. The Guayabo station will generate, with the initial two units, a normal capacity of 30,000 kw decreasing to about 26,000 kw when drawn down to lowest elevation for useful storage. The two turbines will discharge through horizontal conical draft tubes into a joint tail tunnel about 280 meters long followed by open cut for about 70 meters. The head will vary from about 54 meters or 177 feet at full reservoir and full-load flow down to about 44 meters or 144 feet at low reservoir elevation. Access to powerhouse will be through elevator or inclined tunnel.

C. Substation at Dam and Transmission System

A step-up substation will be located just downstream of the intake and directly over the powerhouse, fed by low tension cables from the generators below. It will contain transformers and switchgear for feeding one 115,000 volt transmission line to be constructed to San Salvador and one to San Miguel of approximate lengths of 85 kilometers and 85 kilometers respectively. At both points receiving and distributing substations will be built.

D. Road

An access road suitable for moving all materials and equipment required for the Project will be constructed by the Guarantor and will not form a part of the works to be financed from the proceeds of the Loan. This road will connect at Ilobasco and will run for a length of about 29 kilometers to the site of the Project. This road is to be completed by April 1, 1950.

E. Real Property Requirements

The real property and rights *in rem* required for the carrying out and completion of the Project include:

(1) *Dam*

The dam site and the surrounding area required for construction work.

(2) *Reservoir*

The land to be overflowed by the reservoir covering a total area of approximately 20 square kilometers.

(3) *Receiving substations*

The land required for the receiving substations at San Salvador and San Miguel.

(4) *Transmission lines*

The rights-of-way for the transmission lines from the site of the Project to San Salvador and San Miguel.

F. Construction Schedule

The estimated construction schedule for the Project anticipates starting work on July 1, 1950, and completing all items by July 1, 1952. Estimated starting and completion dates broken down by principal items are as follows:

Item	Starting Date	Completion Date
Dam and Spillway	July 1, 1950	July 1, 1952
Auxiliary Spillway and Dike	Jan. 1, 1952	Apr. 1, 1952
Tunnels and Penstocks	Oct. 1, 1950	June 1, 1952
Power Station	Oct. 1, 1950	July 1, 1952
Power Station Equipment	July 1, 1951	July 1, 1952
Substation at Dam	Oct. 1, 1951	July 1, 1952
Roads and Buildings	July 1, 1950	Apr. 1, 1952
Construction Bridge	July 1, 1950	Nov. 1, 1950
Transmission System	Jan. 1, 1951	July 1, 1952

SCHEDULE 2

Table of Amortization

The following table shows the dates on which the instalments of the principal of the Loan shall be repaid and the respective amounts of such instalments. Except as shall be otherwise agreed in writing between the Bank and the Borrower, if any part of the principal of the Loan shall be repayable in any currency other than dollars, such part shall be repayable in instalments on the same dates and at the same rates as are shown in said table, adjusted to exclude instalments of the principal of the Loan cancelled pursuant to Article IV or represented by Bonds which shall have been delivered pursuant to Section 2 of Article V:

Date	Payment of Principal	Principal Outstanding After Each Payment
Jan. 15, 1954		\$ 12,545,000
July 15, 1954	\$ 97,500	12,447,500
Jan. 15, 1955	97,500	12,350,000
July 15, 1955	125,000	12,225,000
Jan. 15, 1956	125,000	12,100,000
July 15, 1956	150,000	11,950,000
Jan. 15, 1957	150,000	11,800,000
July 15, 1957	175,000	11,625,000
Jan. 15, 1958	175,000	11,450,000
July 15, 1958	200,000	11,250,000
Jan. 15, 1959	200,000	11,050,000
July 15, 1959	225,000	10,825,000
Jan. 15, 1960	225,000	10,600,000
July 15, 1960	256,000	10,344,000
Jan. 15, 1961	262,000	10,082,000
July 15, 1961	267,000	9,815,000
Jan. 15, 1962	273,000	9,542,000
July 15, 1962	279,000	9,263,000
Jan. 15, 1963	284,000	8,979,000
July 15, 1963	291,000	8,688,000
Jan. 15, 1964	297,000	8,391,000
July 15, 1964	303,000	8,088,000
Jan. 15, 1965	310,000	7,778,000
July 15, 1965	316,000	7,462,000
Jan. 15, 1966	323,000	7,139,000
July 15, 1966	329,000	6,810,000
Jan. 15, 1967	337,000	6,473,000
July 15, 1967	344,000	6,129,000
Jan. 15, 1968	351,000	5,778,000
July 15, 1968	359,000	5,419,000
Jan. 15, 1969	366,000	5,053,000
July 15, 1969	374,000	4,679,000
Jan. 15, 1970	382,000	4,297,000
July 15, 1970	391,000	3,906,000
Jan. 15, 1971	398,000	3,508,000
July 15, 1971	407,000	3,101,000
Jan. 15, 1972	415,000	2,686,000
July 15, 1972	425,000	2,261,000
Jan. 15, 1973	433,000	1,828,000
July 15, 1973	443,000	1,385,000
Jan. 15, 1974	452,000	933,000
July 15, 1974	462,000	471,000
Jan. 15, 1975	471,000

SCHEDULE 3

Estimated Cost of the Project

Description	Foreign Currency Cost	Local Currency Cost	Total Cost
	(in thousands of dollars)		
1. Dam and Spillway	\$ 4,329	\$ 1,763	\$ 6,092
2. Auxiliary Spillway and Dike	101	73	174
3. Tunnels and Penstocks	728	596	1,324
4. Power Station	454	480	934
5. Power Station Equipment	1,526	112	1,638
6. Substation at Dam	409	31	440
7. Roads and Buildings	47	54	101
8. Construction Bridge	86	15	101
9. Transmission System	2,365	515	2,880
10. Contractors' Fees	800	...	800
11. Engineering and Supervision Fees	700	300	1,000
12. Land, Flowage and Water Rights	100	100
13. General Property	200	200
14. Working Capital
15. Interest and Commitment Charge on the Loan during Construction	1,000	600	1,600
Total	\$ 12,545	\$ 5,239	\$ 17,784

SCHEDULE 4-A

Form of Dollar Bond Payable to Order

\$ 000 \$ 000
 Nº 000 Nº 000

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

GUARANTEED SERIAL BOND DUE

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA (hereinafter called the Borrower), an official agency of the Republic of El Salvador, for value received, hereby promises to pay to, or on the order of, on the day of, 19...., at the office or agency of INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (hereinafter called the Bank) in the Borough of Manhattan in The City of New York, State of New York, United States of America, the sum of Dollars in such coin or currency of the United States of America as at the time of payment thereof shall be legal tender for the payment of public and private debts, and to pay interest thereon

from the date hereof at said office or agency in like coin or currency at the rate of per cent (...%) per annum, payable semi-annually on January 15 and July 15 in each year until payment of the said sum has been made or duly provided for.

This Bond is one of an authorized issue of bonds of the aggregate principal amount of \$..... (or the equivalent thereof payable in other currencies), known as the Guaranteed Serial Bonds of Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (hereinafter called the Bonds), all issued or to be issued under a Loan Agreement dated 19.... between the Bank and the Borrower and guaranteed by the Republic of El Salvador in accordance with the terms of a Guarantee Agreement dated 19.... between the Republic of El Salvador and the Bank. No reference herein to said Agreements shall impair the obligation of the Borrower, which is absolute and unconditional, to pay the principal of and interest on this Bond at the times and place and in the amounts and in the currency herein prescribed.

The Bonds are subject to redemption at the election of the Borrower, as a whole at any time or in part (designated by lot, or in such other manner as may be agreed upon by the Bank and the Borrower) from time to time upon at least 90 days' notice to the Bank at its principal office in the City of Washington, District of Columbia, United States of America (and, in addition, if any of the Bonds to be redeemed are coupon Bonds, upon notice published at least once a week for three successive weeks, the first publication to be at least 45 days prior to the date fixed for redemption (i) as to Bonds payable in United States dollars, in two daily newspapers printed in the English language and published and of general circulation in said Borough of Manhattan, and (ii) as to Bonds payable in any currency other than United States dollars, in two daily newspapers printed in the official language, or one of the official languages, of the country in whose currency such Bonds are so payable, and published and of general circulation in the city in which such Bonds are so payable), at a redemption price for each Bond equal to the principal amount thereof and interest accrued thereon to the date fixed for such redemption, plus as a premium the following respective percentages of such principal amount: ½ of 1%, if redeemed not more than five years prior to the date of maturity specified in such Bond; 1%, if redeemed more than five years and not more than ten years prior to said date; 1½%, if redeemed more than ten years and not more than fifteen years prior to said date; 2%, if redeemed more than fifteen years and not more than twenty years prior to said date; and 2½%, if redeemed more than twenty years prior to said date.

After the redemption date specified in said notice, interest on the Bonds so called for redemption shall accrue to cease and, upon presentation and surrender of such Bonds for payment and redemption in accordance with said notice, such Bonds shall be paid by the Borrower at the office or agency of the Bank in The City of New York aforesaid and at the redemption price or prices aforesaid. If any of such Bonds shall not be so paid upon presentation thereof, they shall continue to bear interest as therein specified until paid.

In case an Event of Default as defined in said Loan Agreement shall happen an shall continue for the period, if any, provided in said Loan Agreement, then and in each such case during the continuance of such Event of Default the Bank, at its option, may declare the principal of all the Bonds then outstanding (if not already due) to be due and payable immediately, and upon any such declaration such principal shall become and shall be due and payable immediately.

The principal of the Bonds, the interest accruing thereon and the premium, if any, on the redemption thereof shall be paid without deduction for and free from any taxes, imposts, levies or duties of any nature now or at any time hereafter imposed by the Republic of El Salvador or by any taxing authority thereof or therein and shall be paid free from all restrictions of the Republic of El Salvador, its political subdivisions or its agencies; provided, however, that the provisions of this paragraph shall not apply to the taxation of payments made under the provisions of any Bond to a holder thereof other than the Bank when such Bonds is beneficially owned by an individual or corporate resident of the Republic of El Salvador.

IN WITNESS WHEREOF the Borrower has caused this Bond to be signed in its name by its thereunto duly authorized.

Dated

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

by

Authorized Representative

FORM OF GUARANTEE

REPUBLIC OF EL SALVADOR, for value received, as a primary obligor and not as surety merely, hereby absolutely and unconditionally guarantees to the holder of this Bond, and pledges its full faith and credit for, the due and punctual payment of the principal and redemption price of said Bond and the interest thereon.

Dated

REPUBLIC OF EL SALVADOR
by

Authorized Representative

SCHEDULE 4-B

Form of Coupon Bond Payable in Dollars

\$ 000
Nº 000

\$ 000
Nº 000

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

GUARANTEED SERIAL BOND
DUE

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA (hereinafter called the Borrower), an official agency of the Republic of El Salvador, for value received, hereby promises to pay to the bearer on the day of 19...., at the office or agency of INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT (hereinafter called the Bank) in the Borough of Manhattan in The City of New York, State of New York, United States of America, the sum of Dollars in such coin or currency of the United States of America as at the time of payment thereof shall be legal tender for the payment of public and private debts, and to pay interest thereon from the date hereof at said office or agency in like coin or currency at the rate of per cent (...%) per annum payable semi-annually on January 15 and July 15 in each year until payment of the said sum has been made or duly provided for, but until the maturity of this Bond only upon presentation and surrender of the coupons annexed hereto as they severally mature.

This Bond is one of an authorized issue of bonds of the aggregate principal amount \$..... (or the equivalent thereof payable in other currencies), known as the Guaranteed Serial Bonds of Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (hereinafter called the Bonds), all issued or to be issued under a Loan Agreement dated 19.... between the Bank and the Borrower and guaranteed by the Republic of El Salvador in accordance with the terms of a Guarantee Agreement dated 19.... between the Republic of El Salvador and the Bank. No reference herein to said Agreements shall impair the obligation of the Borrower, which is absolute and unconditional, to pay the principal of and interest on this Bond at the times and place and in the amounts and in the currency herein prescribed.

The Bonds are subject to redemption at the election of the Borrower, as a whole at any time or in part (designated by lot, or in such other manner as may be agreed upon by the Bank and the Borrower) from time to time upon at least 90 days' notice to the Bank at its principal office in the City of Washington, District of Columbia, United States of America (and, in addition, if any of the Bonds to be redeemed are coupon Bonds, upon notice published at least once a week for three successive weeks, the first publication to be at least 45 days prior to the date fixed for redemption (i) as to Bonds payable in United States dollars, in two daily newspapers printed in the English language and published and of general circulation in said Borough of Manhattan, and (ii) as to Bonds payable in any currency other than United States dollars, in two daily newspapers printed in the official language, or one of the official languages, of the country in whose currency such Bonds are so payable, and published and of general circulation in the city in which such Bonds are so payable), at a redemption price for each Bond equal to the principal amount thereof and interest accrued thereon to the date fixed for such redemption, plus as a premium the following respective percentages of such principal amount: ½ of 1%, if redeemed not more than five years prior to the date of maturity specified in such Bond; 1%, if redeemed more than five years and not more than ten years prior to said date; 1½%, if redeemed more than ten years and not more than fifteen years prior to said date; 2%, if redeemed more than fifteen years and not more than twenty years prior to said date; and 2½%, if redeemed more than twenty years prior to said date.

After the redemption date specified in said notice, interest on the Bonds so called for redemption shall cease to accrue and the coupons for interest accruing after said date shall be void and, upon presentation and surrender of such Bonds for payment and redemption in accordance with said notice with all unmatured coupons thereto appertaining, such Bonds shall be paid by the Borrower at the office or agency of the Bank in The City of New York aforesaid and at the redemption price or prices aforesaid. If any of such Bonds shall not be so paid upon presentation thereof, they shall continue to bear interest as therein specified until paid, and the coupons for interest accruing after the date fixed for redemption shall be in full force and effect.

In case an Event of Default as defined in said Loan Agreement shall happen and shall continue for the period, if any, provided in said Loan Agreement, then and in each such case during the continuance of such Event of Default the Bank, at its option, may declare the principal of all the Bonds then outstanding (if not already due) to be due and payable immediately, and upon any such declaration such principal shall become and shall be due and payable immediately.

The principal of the Bonds, the interest accruing thereon and the premium, if any, on the redemption thereof shall be paid without deduction for and free from any taxes, imposts, levies or duties of any nature now or at any time hereafter imposed by the Republic of El Salvador or by any taxing authority thereof or therein and shall be paid free from all restrictions of

the Republic of El Salvador, its political subdivisions or its agencies; provided, however, that the provisions of this paragraph shall not apply to the taxation of payments made under the provisions of any Bond to a holder thereof other than the Bank when such Bond is beneficially owned by an individual or corporate resident of the Republic of El Salvador.

IN WITNESS WHEREOF the Borrower has caused this Bond to be signed in its name by its thereunto duly authorized and the coupons for said interest bearing the facsimile signature of its to be attached hereto.

Dated

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

by

Authorized Representative

FORM OF GUARANTEE

REPUBLIC OF EL SALVADOR, for value received, as a primary obligor and not as surety merely, hereby absolutely and unconditionally guarantees to the holder of this Bond, and pledges its full faith and credit for, the due and punctual payment of the principal and redemption price of said Bond and the interest thereon.

Dated

REPUBLIC OF EL SALVADOR

by

Authorized Representative

Form of Interest Coupon

Nº

On the day of, 19...., unless the Bond hereinafter mentioned shall have been called for previous redemption and payment duly provided therefor, Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa will pay to bearer, upon surrender of this coupon, at the office or agency of International Bank for Reconstruction and Development in the Borough of Manhattan in the City of New York, Dollars (\$.....) in such coin or currency of the United States of America as at the time of payment thereof shall be legal tender for the payment of public and private debts, being six months' interest then due on its Guaranteed Serial Bond, due, 19...., Nº

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

by

Authorized Representative

SCHEDULE 5

Local Currency Financing Plan for the Project

1. The Borrower shall create an issue of local currency bonds payable in currency of the Guarantor and fully guaranteed by the Guarantor, in an aggregate principal amount of thirteen million, one hundred thousand colones (C13,100,000) in currency of the Guarantor and shall offer the local currency bonds to the public at a subscription price satisfactory to the Bank. The interest rate, terms and conditions of the local currency bonds and the guarantee thereof shall be satisfactory to the Bank and such issue of local currency bonds shall be payable as to principal at the same amortization rate as the Bonds.

2. At the expiration of four months after the initial public offering of the local currency bonds, the Guarantor shall purchase from the Borrower at the said subscription price all local currency bonds which shall not theretofore have been purchased and paid for by the public at the said subscription price.

3. Payment of the subscription price of local currency bonds shall be made in cash except that payments by the Guarantor or by Banco Central de Reserva de El Salvador of the subscription price of local currency bonds subscribed by either of them may be made in unconditional demand obligations of the Guarantor or said Banco Central in the same aggregate principal amount and bearing interest at the same rate as such local currency bonds

GUARANTEE AGREEMENT

BETWEEN

REPUBLIC OF EL SALVADOR

AND

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

DATED DECEMBER 14, 1949

GUARANTEE AGREEMENT

AGREEMENT, dated December 14, 1949, between Republic of El Salvador (hereinafter called the Guarantor) and International Bank for Reconstruction and Development (hereinafter called the Bank).

Whereas by an agreement of even date herewith between the Bank and Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (hereinafter called the Borrower), which agreement and the Schedules therein referred to are hereinafter called the Loan Agreement, the Bank has agreed to make to the Borrower a loan in the aggregate principal amount of twelve million, five hundred and forty-five thousand dollars (\$12,545,000), or the equivalent in other currencies, on the terms and conditions set forth in the Loan Agreement, but only on condition that the Guarantor agrees to guarantee such loan and the obligations of the Borrower in respect thereof; and

Whereas the Guarantor, in consideration of the Bank's entering into the Loan Agreement with the Borrower, has agreed to guarantee such loan and the obligations of the Borrower in respect thereof;

Now therefore the parties hereto hereby agree as follows:

ARTICLE I

Wherever used in this Guarantee Agreement unless the context shall otherwise require, the several terms defined in the Loan Agreement shall have the respective meanings therein set forth.

ARTICLE II

SECTION 1. Without limitation or restriction upon any of the other covenants on its part in this Guarantee Agreement contained, the Guarantor hereby unconditionally guarantees, as primary obligor and not as surety merely, the due and punctual payment of the principal of, and the interest, commitment charge and service charge, if any, on, the Loan, the principal of, interest on, and premium, if any, on the redemption of the Bonds, and the punctual performance of all the covenants and agreements of the Borrower, all as set forth in the Loan Agreement and in the Bonds.

SECTION 2. The Guarantor agrees that its obligations under this Guarantee Agreement are not subject to any notice to, demand upon or action against the Borrower, or to any notice to or demand upon the Guarantor with regard to any default by the Borrower in respect of any of its obligations set forth in the Loan Agreement or in the Bonds. Since it is the intention of the parties hereto that the obligations of the Guarantor under

this Guarantee Agreement shall not be discharged except by performance and then only to the extent of such performance, such obligations shall not be terminated, diminished or limited (a) by any extension of time or forbearance given to the Borrower in respect of the performance of any of its obligations under the Loan Agreement or the Bonds; or (b) by any failure of the Bank or of any holder of the Bonds to give any notice or to make any demand or protest whatsoever, or strictly to assert any right or pursue any remedy against the Borrower in respect of the Loan Agreement or the Bonds; or (c) by any action undertaken to enforce any security available to the Bank under the Loan Agreement or the Bonds; or (d) by any agreement between the Bank and the Borrower to any modification of the Project or of the Loan Agreement; or (e) by any failure of the Borrower to comply with any requirement of any law, regulation or order of the Guarantor or any of its political subdivisions or any Agency. No delay by the Bank in exercising or omission of the Bank to exercise any right under this Guarantee Agreement shall impair any such right or be construed to be a waiver thereof or a waiver of or acquiescence in any default by the Guarantor under this Guarantee Agreement; nor shall any action by the Bank in respect of any such default or in respect of the waiver of any such default affect or impair any such right in respect of any other or subsequent default on the part of the Guarantor.

ARTICLE III

SECTION 1. The Guarantor covenants that it will afford to the Bank all reasonable opportunity for accredited representatives of the Bank to visit freely any part of the territories of the Guarantor for the purpose of performing the functions set forth in Section 4 of Article VII of the Loan Agreement and for the purpose of studying the financial and economic conditions of the Guarantor and all other matters relating to the purposes of the Loan.

SECTION 2. The Guarantor covenants that it will furnish to the Bank all such information, at such times, in such form and in such detail as the Bank shall reasonably request, relating to financial and economic conditions in the territories of the Guarantor and the international balance of payments position of the Guarantor.

SECTION 3. The Guarantor covenants that, unless the Bank shall otherwise agree in writing, it will not cause or permit to be created any mortgage, pledge or other charge or priority on any property, assets, revenues or receipts of the Guarantor or any of its political subdivisions or any Agency, as security for any external debt, unless the Loan shall be secured by such mortgage, pledge or other charge or priority equally and ratably with such other external debt; provided, however, that this Section shall not apply (a) to any mortgage, pledge or other charge or priority created on any property at the time of purchase thereof solely as security for the payment of the purchase price of such property; or (b) to any pledge of commercial goods given to secure debt maturing not more than one year after its date and to be paid out of the proceeds of sale of such commercial goods.

SECTION 4.—(a) Each party to this Guarantee Agreement shall from time to time, as the other party hereto shall reasonably request, afford such other party all reasonable opportunity for exchanges of views between their respective accredited representatives in regard to any and all matters relating to the Loan and the purposes for which it was granted. The suggestions and observations made by either party pursuant to any provisions of this Section shall be received by the other party in a spirit of mutual cooperation and shall be given due consideration.

(b) If the Guarantor, or any of its political subdivisions, or any Agency, shall propose to incur, assume or guarantee any external debt, or substantially to modify the terms of payment of any then existing external debt incurred, assumed or guaranteed buy any of them, the Guarantor will notify the Bank promptly of the particular proposal and prior to taking the proposed action, will afford to the Bank all opportunity which is reasonably practicable under the circumstances to exchange views with the Guarantor with regard to such proposal; provided, however, that the foregoing provisions shall not apply to either of the following: (i) the incurring of additional external debt through utilization, in accordance with the terms of any credit established prior to the date of this Guarantee Agreement, of any unused amounts available under such credit; or (ii) the entering into international payments or similar agreements the terms of which is not more than one year and under which the transactions on each side are expected to balance over the period of the agreement.

(c) The Guarantor will promptly inform the Bank of any condition which shall arise that shall prevent, obstruct or interfere or threaten to prevent, obstruct or interfere with, the accomplishment of the purpose of the Loan or the maintenance of the service of the Loan.

SECTION 5. The Guarantor covenants that the principal of and interest on the Loan and the Bonds, the premium on the redemption of the Bonds, as specified in the Loan Agreement and the Bonds, and the commitment charge and service charge on the Loan, as specified in the Loan Agreement, will be paid without deduction for and free of any taxes, duties, imposts, and fees of any nature now or at any time hereafter imposed by the Guarantor or by any taxing authority thereof or therein and will be paid free from all restrictions of the Guarantor, its political subdivisions or any Agency. This Section shall not apply to taxation of payments made under the provisions of any Bond to a holder thereof other than the Bank when such Bond is beneficially owned by an individual or corporate resident of the Guarantor.

SECTION 6. The Guarantor covenants that this Guarantee Agreement, the Loan Agreement and the Bonds shall be free of any issue, stamp or other tax imposed by the Guarantor or any taxing authority thereof or therein.

SECTION 7. The Guarantor covenants that it will not take or permit any of its political subdivisions or any Agency to take any action which would prevent or interfere with the performance by the Borrower of any of the covenants, agreements and obligations of the Borrower in the Loan Agreement contained, and will take or cause to be taken all reasonable action which shall be necessary in order to enable the Borrower to perform such covenants, agreements and obligations.

SECTION 8. From time to time, whenever the amount of currency of the Guarantor available at the time to the Borrower is inadequate to meet the estimated expenditures payable in such currency and required for carrying out and completing the Project and for operating and maintaining the plants, equipment and property of the Borrower, the Guarantor shall promptly provide the Borrower with such amounts of currency of the Guarantor as are needed to meet such expenditures. The Guarantor shall forthwith notify the Bank in writing of the fact that such currency available to the Borrower is inadequate, of the size of the anticipated deficit and of the details of the arrangements made to provide the Borrower with such currency.

SECTION 9. The Guarantor will promptly take all action on its part to be performed in order to carry out the local currency financing plan for the Project set forth in Schedule 5 to the Loan Agreement.

SECTION 10. The Guarantor covenants that it will construct or cause to be constructed an access road from Ilobasco to the site of the Project suitable for transportation of the Goods and that it will, with due diligence and efficiency, complete such road or cause such road to be completed prior to April 1, 1950.

ARTICLE IV

SECTION 1. The Guarantor agrees to endorse its guarantee hereunder on the Bonds to be executed by the Borrower and delivered in accordance with Article V of the Loan Agreement. Such guarantee shall be substantially in the form set forth in Schedules 4-A and 4-B to the Loan Agreement, respectively.

SECTION 2. The guarantee on the Bonds shall be signed in the name and on behalf of the Guarantor by its authorized representative or representatives. The signature of any such representative may be a facsimile signature, if such guarantee is also manually countersigned by an authorized representative of the Guarantor. If any authorized representative of the Guarantor whose manual or facsimile signature shall be affixed to any such guarantee shall thereafter cease to be such authorized representative, the Bond on which such guarantee is endorsed may nevertheless be delivered under the Loan Agreement and such guarantee shall be valid and binding on the Guarantor as though the person whose manual or facsimile signature shall have been affixed to such guarantee had not ceased to be such authorized representative.

ARTICLE V

SECTION 1. No holder of any Bond other than the Bank shall by virtue of being the holder thereof be entitled to exercise any of the rights conferred, or be subject to any of the conditions or obligations imposed, upon the Bank under this Guarantee Agreement except as shall be otherwise provided in such Bond or in the guarantee of the Guarantor endorsed thereon.

SECTION 2. At any time or from time to time, upon the request of the Bank, the Guarantor shall, at its own expense, do any and all such things as the Bank shall reasonably request to comply with any laws or regulations of any nation or state or political subdivision thereof, or of any securities exchange therein, in order to enable the Bank to sell or offer for sale any of the Bonds; by public sale or otherwise, in any country or to list any of the Bonds for trading on any securities exchange. To that end the Guarantor shall execute and deliver all registration statements, applications and other documents, and furnish to the Bank all information which shall be required in order so to comply with any such law or regulation. The Guarantor shall comply with any such request within such reasonable period, not less than 60 days, as the Bank shall specify in such request.

ARTICLE VI

SECTION 1. The respective rights and obligations of the parties hereto under this Guarantee Agreement and under the Bonds shall be valid and enforceable in accordance with their terms, anything in any statute, law or regulation of any nation or state or political subdivision thereof to the contrary notwithstanding. Neither of such parties shall be entitled in any proceeding under this Article to assert any claim that any provision of this Guarantee Agreement or of the Loan Agreement or of the Bonds is invalid or unenforceable because of any provision of the Articles of Agreement of the Bank or for any other reason.

SECTION 2. The provisions of this Guarantee Agreement shall be interpreted in accordance with the law of the State of New York, United States, as at the time in effect.

SECTION 3. Any controversy between the parties to this Guarantee Agreement and any claim by either party to this Guarantee Agreement against the other party thereto arising under this Guarantee Agreement or the Bonds which shall not be determined by agreement of such parties shall be submitted to and determined by arbitration by an Arbitral Tribunal in

accordance with the provisions of Loan Regulations Nº 1 of the Bank, dated May 9, 1947, a copy of which has been furnished to the Guarantor. The parties to this Guarantee Agreement accept and agree to the provisions of said Loan Regulation Nº 1 with the same force and effect as if fully set forth herein; provided, however, that the Bank shall not be entitled to enter any judgment against the Guarantor in any court for the enforcement of any award rendered pursuant to said Loan Regulations Nº 1, or to enforce by execution against the Guarantor any judgment entered upon any such award or any judicial mandate or order made in any proceeding to enforce any such award, except as any such remedy may be available to the Bank against the Guarantor otherwise than by reason of the provisions of said Loan Regulations Nº 1.

ARTICLE VII

SECTION 1. Any notice, demand or request required or permitted to be given, or made under this Guarantee Agreement shall be in writing and shall be deemed to have been duly given or made when it shall be delivered in writing or by telegram, cable or radiogram to the party to which such notice, demand or request is required or permitted to be given or made at its address hereinafter specified, or at such other address as such party shall have designated by notice in writing to the party giving or making such notice, demand or request. The addresses so specified are:

(a) For the Guarantor:

Ministerio de Economía,
Palacio Nacional,
San Salvador,
El Salvador, Central America.

(b) For the Bank:

International Bank for Reconstruction
and Development, 1818 H Street, N. W.,
Washington 25, District of Columbia,
United States of América.

SECTION 2. This Guarantee Agreement may be executed in several counterparts, each of which shall be an original and all collectively but one instrument.

SECTION 3. Any action required or permitted to be taken, and any documents required or permitted to be executed, under this Guarantee Agreement on behalf of the Guarantor may be taken or executed by its Minister of Economy or any person thereunto authorized in writing by him. Any modification or amplification of the provisions of this Guarantee Agreement may be agreed to on behalf of the Guarantor by written instrument executed on behalf of the Guarantor by its Minister of Economy or any person thereunto authorized in writing by him; provided, that in the opinion of such Minister of Economy, such modification or amplification is reasonable in the circumstances and will not substantially increase the obligations of the Guarantor hereunder. The Bank may accept the execution by such Minister of Economy or such other person of any such instrument as conclusive evidence that, in the opinion of such Minister of Economy, any modification or amplification of the provisions of this Guarantee Agreement effected by such instrument is reasonable in the circumstances and will not substantially increase the obligations of the Guarantor hereunder.

SECTION 4. The Guarantor shall furnish to the Bank sufficient evidence of the authority of the person or persons who will, on behalf of the Guarantor, take any action or execute any documents required or permitted to be taken or executed by the Guarantor pursuant to any of the provisions of this Guarantee Agreement or the Loan Agreement and the authenticated specimen signature of each such person.

ARTICLE VIII

SECTION 1. This Guarantee Agreement shall come into force and effect on the Effective Date. If, pursuant to Section 3 of Article XI of the Loan Agreement, the Bank shall terminate the Loan Agreement, the Bank shall promptly notify the Guarantor thereof and upon the giving of such notice, this Agreement and all obligations of the parties hereunder shall forthwith cease and determine.

SECTION 2. If and when the entire principal amount of the Loan shall have been paid or caused to be paid by the Borrower or the Guarantor (or shall have been cancelled), together with the redemption premium, if any, on the redemption of all Bonds which shall have been called for redemption and all interest and other charges which shall have accrued on the Loan and the Bonds, this Guarantee Agreement and all obligations of the Guarantor hereunder shall forthwith terminate.

In witness whereof the parties hereto have caused this Guarantee Agreement to be signed in their respective names by their representatives thereunto duly authorized as of the day and year first above written.

REPUBLIC OF EL SALVADOR

by HECTOR DAVID CASTRO,

JORGE SOL C.
Authorized Representatives.

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT.

by EUGENE R. BLACK,
President.

Appendix Nº 1

International Bank for Reconstruction and Development

LOAN REGULATIONS Nº 1

Regulations Governing the Arbitration of
Controversies and Claims Arising under
Loan Agreements.

ARTICLE I

As used in these Regulations:

1. The term "Bank" means International Bank for Reconstruction and Development.
2. The term "Articles" means the Articles of Agreement of the Bank.
3. The term "Loan Agreement" means an agreement made by the Bank for the making of a loan out of the funds of the Bank and shall include any agreement providing for the guarantee of such loan and any agreements supplemental to the Loan Agreement or to any such guarantee agreement.
4. The term "Borrower" means the party to the Loan Agreement to which the loan is made.
5. The term "Guarantor" means the member of the Bank which has guaranteed the loan provided for in the Loan Agreement. If the only party to a Loan Agreement other than the Bank shall be a member of the Bank and the loan provided for in such Loan Agreement shall not be guaranteed by any other party, references herein to a Guarantor shall be disregarded in so far as concerns such Loan Agreement.
6. The term "Bonds" means bonds or other securities of the Borrower issued under a Loan Agreement for all or any part of the loan provided for therein.

ARTICLE II

If and to the extent that any Loan Agreement shall so provide, the Regulations herein set forth shall govern the arbitration of controversies between the parties to such Loan Agreement and claims by any such party against any other such party arising under the provisions of such Loan Agreement or of Bonds issued thereunder. These Regulations are subject to revocation or amendment by the Bank at any time without prior notice; provided, however, that any such revocation or amendment shall not be effective in respect of any such Loan Agreement, unless the parties thereto shall so agree. Any Loan Agreement may provide for modifications of or exceptions to these Regulations as they shall be applied to controversies and claims arising under such Loan Agreement.

ARTICLE III

Section 1

Any controversy between the parties to a Loan Agreement and any claim by any such party against any other such party arising under a Loan Agreement or Bonds which shall not be determined by agreement of the parties shall be submitted to arbitration by an Arbitral Tribunal as hereinafter provided.

Section 2

The parties to such arbitration shall be the Bank on the one side and the Borrower and the Guarantor on the other side.

Section 3

The Arbitral Tribunal shall consist of three arbitrators appointed as follows: one arbitrator shall be appointed by the Bank; a second arbitrator shall be appointed by the Borrower and the Guarantor or, if they shall not agree on the appointment of such arbitrator, he shall be appointed by the Guarantor; and the third impartial arbitrator (hereinafter sometimes called the umpire) shall be appointed by agreement of the parties or, if they shall not agree upon the umpire, he shall be appointed by the President of the International Court of Justice. If either side shall fail to appoint an arbitrator, such arbitrator shall be appointed by the umpire. In case any arbitrator appointed in accordance with these Regulations shall resign, die or become unable to act, a successor arbitrator shall be appointed by the same authority which appointed the original arbitrator and such successor shall have all the powers and duties of such original arbitrator.

Section 4

An arbitration proceeding may be instituted under these Regulations upon notice by the party instituting such proceeding to the other parties. Such notice shall contain a statement setting forth the nature of the controversy or claim to be submitted to arbitration, the nature of the relief sought, and the name of the arbitrator appointed by the party instituting such proceeding. Within 30 days after the giving of such notice, the adverse party or parties shall notify the party instituting the proceeding of the name of the arbitrator appointed by such adverse party or parties.

Section 5

If, within 60 days after the giving of such notice by the party or parties instituting the arbitration proceeding, the parties shall not have agreed upon an umpire, any party may re-

quest the President of the International Court of Justice to appoint an umpire. When such President shall appoint an umpire, he shall notify all parties and the umpire of such appointment.

Section 6

The Arbitral Tribunal shall convene at the principal office of the Bank at such time as shall be fixed by the umpire. Thereafter, the Arbitral Tribunal shall determine where and when it shall sit.

Section 7

Subject to the provisions of these Regulations and of the particular Loan Agreement and except as the parties shall otherwise agree, the Arbitral Tribunal shall decide all questions relating to its competence and shall determine its procedure. All decisions of the Arbitral Tribunal shall be by majority vote.

Section 8

The Arbitral Tribunal shall afford to all parties a fair hearing and shall render its award in writing. Such award may be rendered by default. The award of the Arbitral Tribunal when signed by a majority thereof shall constitute the award of such Tribunal. Any such award rendered in accordance with the provisions of these Regulations shall be final and binding upon all parties to the Loan Agreement. A signed counterpart of the award shall be transmitted to each of such parties. All such parties shall abide by and comply with any such award rendered by the Arbitral Tribunal in accordance with the provisions of these Regulations.

Section 9

The parties shall fix the amount of the remuneration of the arbitrators and such other persons as shall be required for the conduct of the arbitration proceeding. If the parties shall not agree on such amount before the Arbitral Tribunal shall convene, the Arbitral Tribunal shall fix such amount as shall be reasonable under the circumstances. The cost of the arbitration proceeding shall be divided and shared equally by the Bank on the one side and the Borrower and Guarantor on the other side. Any question concerning the division of the cost of the arbitration proceeding or the procedure for payment of such cost shall be determined by the Arbitral Tribunal.

Section 10

The provisions for arbitration set forth in these Regulations shall be exclusive of any other procedure for the determination of controversies between the parties to the particular Loan Agreement and any claim by any such party against any other such party arising thereunder or under the Bonds issued thereunder. If, within 30 days after counterparts of the award shall be delivered to the parties, the award shall not be complied with any party may enter judgment upon or institute a proceeding to enforce the award in any court of competent jurisdiction or pursue such other remedy or remedies as may be available for the enforcement of the award and of the provisions of the particular Loan Agreement and Bonds.

Section 11

Service of any notice or process in connection with any proceeding under these Regulations or any proceeding to enforce any award rendered pursuant to these Regulations may be made in the manner provided for the service of any notice or demand under the particular Loan Agreement. The respective parties to such Loan Agreement, by agreeing therein to the arbitration of controversies and claims as provided in these Regulations, waive any and all other requirements for the service of any such notice or process and agree that any judgment entered upon the award or any judicial mandate or order of whatsoever nature made in any proceeding for the enforcement of the award may be enforced by execution or otherwise.
Dated May 9th, 1947.

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

by John J. McCloy
President

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT
Washington 25, D. C.

CERTIFICATION

I, Morton M. Mendels, Secretary of the International Bank for Reconstruction and Development, hereby certify that the foregoing Loan Regulations No. 1 dated May 9, 1947 were approved and adopted at a meeting of the Executive Directors duly called and held on May 9, 1947, and that such Loan Regulations No. 1 are now in effect.

Dated December 13, 1949.

Morton M. Mendels
Secretary

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

Appendix No 2.

International Bank for Reconstruction and Development

LOAN REGULATIONS No 2

Regulations Governing the Determination of the Equivalent in Dollars of Parts of Loans Repayable in Currencies other than Dollars and the Amounts to be Paid as Principal, Interest and Other Charges in Respect of Parts of Loans Advanced out of the Bank's Capital Held in such Currencies.

ARTICLE I

DEFINITIONS

As used in these Regulations:

1. The term "Bank" means International Bank for Reconstruction and Development.
2. The term "Articles" means the Articles of Agreement of the Bank.
3. The term "Loan" means a loan which the Bank shall have agreed to make after the date of these Regulations out of funds of the Bank.
4. The term "Loan Agreement" means an agreement made by the Bank providing for a Loan, and said term includes any agreement providing for the guarantee of such Loan and any and all agreements supplemental to the Loan Agreement or to any such guarantee agreement.
5. The term "Borrower" means the party to a Loan Agreement to which the Loan is made.
6. The term "Guarantor" means the member of the Bank which guarantees the Loan provided for in a Loan Agreement. If the only party to a Loan Agreement other than the Bank is a member of the Bank and the Loan provided for in the Loan Agreement is not guaranteed by any other party, references herein to a Guarantor shall be disregarded in so far as concerns such Loan Agreement.
7. The term "Bonds" means bonds or other securities of the Borrower issued to the Bank under a Loan Agreement for all or any part of the Loan provided for therein.
8. The term "member" means a member of the Bank.
9. The term "currency" means such coin or currency of the government referred to, whether or not such government is a member, as at the time referred to is legal tender for the payment of public and private debts in the territories of such government.
10. The term "18% currency" means currency of a member other than United States of America which, if held by the Bank at the time referred to, would come within the provisions of Section 9 (a) of the Articles.
11. The term "dollars" means dollars in such coin or currency of the United States of America as at the time referred to is legal tender for the payment of public and private debts in said United States.
12. The terms "advance" and "advanced" refer to the payment by the Bank of an amount to or on the order of the Borrower as a withdrawal from the Loan Account pursuant to a Loan Agreement or the incurring by the Bank pursuant to a Loan Agreement of a firm obligation to a person or entity other than the Borrower to pay such amount, whichever shall first occur.
13. The term "book value" as applied to the currency of any member means the value of such currency in terms of dollars on the basis of the rate of exchange of such currency for dollars used by the Bank, as shown on its books, in computing the amount of the payment in such currency which such member last became obligated to make to the Bank under the provisions of Section 7 or Section 9 (a) of Article II of the Articles or of the payment in such currency which the Bank last became obligated to make to such member pursuant to the provisions of Section 9 (b) of Article II of the Articles, whichever is the latest. The term "book value" as applied to currency of a government which at the time is not a member means the foreign exchange value of such currency in terms of dollars as determined by the Bank.

ARTICLE II

INTRODUCTORY PROVISIONS

Section 1. Section 9 of Article II of the Articles provides as follows:

(a) Whenever (i) the par value of a member's currency is reduced, or (ii) the foreign exchange value of a member's currency has, in the opinion of the Bank, depreciated to a significant extent within that member's territories the member shall pay to the Bank within a reasonable time an additional amount of its own currency sufficient to maintain the value, as of the time of initial subscription, of the amount of the currency of such member which is held by the Bank and derived from currency originally paid in to the Bank by the member under article II Section 7(I), from currency referred to in Article IV, Section 2(b), or from any additional currency furnished under the provisions of the present paragraph, and which has not been repurchased by the member for gold or for the currency of any member which is acceptable to the Bank.

(b) Whenever the par value of a member's currency is increased, the Bank shall return to such member within a reasonable time an amount of that member's currency equal to the increase in the value of the amount of such currency described in (a) above.

(c) The provisions of the preceding paragraphs may be waived by the Bank when a uniform proportionate change in

the par values of the currencies of all its members is made by the International Monetary Fund.

Section 2. The question whether the obligation of a member under said section to maintain the value of its 18% currency extends to any part of such currency during any period for which such part of such currency has been loaned by the Bank has not been decided by the Executive Directors of the Bank under Article IX of the Articles.

Section 3. These Regulations are intended, pending a determination of that question in the affirmative, to provide for the protection of the Bank's capital against fluctuations in the value in terms of dollars of an 18% currency during any period for which any part of such currency has been loaned by the Bank. It is the intention of these Regulations that Borrowers of any 18% currency shall afford to the Bank protection against fluctuations in the value of such currency in terms of dollars coextensive with the protection which the member whose currency is involved would be required to afford if such currency had not been so loaned.

Section 4. The Executive Directors on April 28, 1948, made the following decision regarding the interpretation of Section 9(a) of Article II of the Articles:

QUESTION

II (1) the Bank advances to a borrower pursuant to a loan agreement part of the 18% of the Bank's capital paid in by a member in its own currency pursuant to Article II, Section 7(i) of the Articles of Agreement; and

(2) the foreign exchange value of the currency of such member depreciates to a significant extent within such member's territories after the date of advance and prior to the date on which repayment of such advance is made; and

(3) such depreciation continues after the date on which such repayment is made; and

(4) the Bank then determines for the first time that such value has so depreciated;

is such member obligated under Article II, Section 9(a), of the Articles of Agreement to pay to the bank, in respect of the amount so repaid, an additional amount of such currency sufficient to maintain the value, as of the time of initial subscription, of the currency so repaid?

ANSWER

- (a) Yes. Under Article II, Section 9 (a), of the Articles of Agreement, if the foreign exchange, value of a member's currency has, in the opinion of the Bank, depreciated to a significant extent within such member's territory, such member is obligated to pay to the Bank within a reasonable time an additional amount of its own currency sufficient to maintain the value, as of the time of initial subscription, of the amount of the currency of such member which is held by the Bank (within the meaning of said Section) at the time when the Bank makes a determination that such depreciation has occurred, notwithstanding the fact that such depreciation or any part thereof occurred during any period prior to such determination in which part of such currency had been loaned by the Bank and had not been repaid.
- (b) For the purposes of said Section 9 (a), a determination by the Bank that such a depreciation has occurred shall be deemed to be made when the Bank notifies such member in writing that such determination has been made and demands payment on account thereof; provided, however, that if such member shall tender payment on account of such a depreciation prior to such notice, such determination shall be deemed to be made when the Bank notifies such member in writing that such payment has been accepted.
- (c) No delay or omission by the Bank fully to exercise any right accruing to it under said Section 9(a) shall impair such right, or be construed to be a waiver of such right, in whole or in part, nor shall any action by the Bank under said Section in respect of any depreciation of the value of the currency of any member of the Bank affect or impair any right of the Bank in respect thereof or of any subsequent depreciation of the value of such currency.

Section 5. When Loans are expressed in terms of "dollars or the equivalent thereof in currencies other than dollars", it is necessary, as parts of the Loan are advanced in currencies other than dollars, to determine the equivalent in dollars of the amount of each currency so advanced, whether or not such currency is 18% currency or currency of a member. These regulations are also intended to provide a basis on which such determinations shall be made in respect of parts of Loans which are repayable in currencies other than dollars.

ARTICLE III

APPLICATION TO LOAN AGREEMENTS

Section 1. If and to the extent that any Loan Agreement shall so provide, these Regulations shall be applicable to the determination of the equivalent in dollars of parts of Loans repayable in currencies other than dollars and to the determination of the amounts to be paid on account of principal, interest and other charges in respect of parts of Loans advanced in 18% currencies.

Section 2. These regulations are subject to revocation or amendment by the Bank at any time without prior notice; pro-

vided, however, that no such revocation or amendment shall be effective in respect of any such Loan Agreement, unless the parties thereto shall so agree.

Section 3. Any Loan Agreement may provide for modifications of or exceptions to these Regulations as they shall apply with respect to such Loan Agreement.

ARTICLE IV

DOLLAR EQUIVALENT OF PARTS OF LOANS REPAYABLE IN CURRENCIES OTHER THAN DOLLARS

The equivalent in dollars of any part of a Loan which shall be repayable in any currency other than dollars shall be computed on the basis of the book value of such currency at the date on which such currency is advanced.

ARTICLE V

PAYMENTS OF PRINCIPAL OF AND INTEREST AND OTHER CHARGES ON PARTS OF LOANS ADVANCED IN 18% CURRENCIES

Section 1. The amount of any currency which the Borrower shall be required to pay on account of the principal of any part of a Loan which shall have been advanced in 18% currency shall be equal in value to the equivalent in dollars of such part of the Loan determined as provided in Article IV of these Regulations. For such purpose the value of such currency shall be computed on the basis of its book value on the date when payment is made.

Section 2. The amount of any currency which the Borrower shall be required to pay on account of interest, commitment charge or commission on, or premium on redemption of, any part of a Loan that shall have been advanced in 18% currency shall be equal in value to interest, commitment charge, commission or redemption premium at the respective rates thereof specified in the particular Loan Agreement on the equivalent in dollars of such part of the Loan determined as provided in Article IV of these Regulations. For such purpose the value of such currency shall be computed on the basis of its book value at the date when payment is made.

Section 3. If there shall be submitted to arbitration pursuant to the provisions of any Loan Agreement any controversy concerning the book value of any currency affecting any amount payable in such currency by the Borrower under Section 1 or 2 of this Article, the Borrower shall, pending the conclusion of such arbitration, make payment of the principal of, and interest commitment charge and commission on, and the premium on redemption of, the Loan in accordance with the provisions of said Loan Agreement, and the amounts of such payments shall be computed on the basis of the book value of such currency as specified by the Bank. When and as a final award shall be made in such arbitration appropriate adjustment shall be made in accordance with the terms of such award.

Section 4. The provisions of this Article shall apply notwithstanding the provisions of any Loan Agreement or any Bond specifying the principal amount of such Bond.

Section 5. The provisions of this Article shall not be applicable to any payment required to be made under the provisions of any Bond at a time when the Bank is not the beneficial owner of such Bond.

Section 6: If it shall finally be decided in accordance with Article IX of the Articles that the provisions of Article II, Section 9, of the Articles are applicable to 18% currencies during any period for which such currencies have been loaned by the Bank, then this Article shall not apply to payments falling due after the date of such decision.

Dated April 28, 1948.

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

By /s/R. L. Garner

Vice President

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

Washington 25, D. C.

CERTIFICATION

I, Morton M. Mendels, Secretary of the International Bank for Reconstruction and Development, hereby certify that the foregoing Loan Regulations Nº 2 dated April 28, 1948 were approved and adopted at a meeting of the Executive Directors duly called and held on April 28, 1948, and that such Loan Regulations Nº 2 are now in effect.

Dated December 13, 1949.

Morton M. Mendels
Secretary

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

Appendix No 3

Notes on the Spanish version of the Loan and Guarantee Agreements.

EMBAJADA DE EL SALVADOR

Washington, D. C.

December 14, 1949.

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N. W.
Washington 25, D. C., U. S. A.

Dear Sirs:

Referring to the Loan Agreement of even date between Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa and the International Bank, and the Guarantee Agreement of even date between Republic of El Salvador and the Bank, we have submitted to you herewith Spanish translations of the original text of such Agreements, which have been initialed for identification by the authorized representatives of the Comisión and the Republic of El Salvador.

Please confirm your opinion that these Spanish translations appear to be reasonable translations of the original English text of such Agreement, with the understanding, of course, that such original text is the governing text.

Very truly yours,

REPUBLIC OF EL SALVADOR

by

(f) Héctor David Castro.

(f) Jorge Sol C.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

by

(f) L. E. Cuéllar.

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

Washington 25, D. C.

December 14, 1949.

His Excellency Héctor David de Castro
Ambassador of El Salvador

Dr. Jorge Sol Castellanos
Under Secretary for Economy of
El Salvador

Mr. León E. Cuéllar

Director of Comisión Ejecutiva
Hidroeléctrica del Río Lempa

Dear Sirs:

Referring to the Loan Agreement of even date between Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa and the Bank, and the Guarantee Agreement of even date between the Republic of El Salvador and the Bank, we confirm our opinion that the Spanish translations of the original English text of such Agreements appear to be reasonable translations of such text, and are returning two copies of such translations initialed for identification by the President of the Bank. You understand, of course, that such original English text is the governing text.

Sincerely yours,

INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT

by

(f) Eugene R. Black

President.

DECRETO No 6.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO:

I.—Que conviene a la República y es urgente dar principio a las obras de aprovechamiento de los recursos hidráulicos del Río Lempa, para satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y para impulsar la industrialización del país.

II.—Que el aprovechamiento del Río Lempa, con base en los estudios hechos para la construcción de una planta hidroeléctrica en el sitio denominado "Chorrera del Guayabo", vendrá a satisfacer una verdadera aspiración nacional y sentará las bases para el futuro desarrollo económico de El Salvador y para la elevación del nivel de vida de sus habitantes.

III.—Que con el fin de obtener los recursos necesarios para la financiación de las obras de electrificación a que se elude, el Gobierno y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa gestionaron la ayuda financiera del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por tratarse de una Institución Internacional de servicio público afiliada a la Organización de las Naciones Unidas, constituida de acuerdo con los Convenios de Bretton Woods y en la cual participa El Salvador, como signatario original de dichos Convenios y como miembro fundador de la Institución.

IV.—Que como resultado de tales gestiones y de acuerdo con los Decretos Legislativos números 404 y 430, expedidos por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 5 y 11 de Diciembre de 1949, publicados en el Diario Oficial del 6 y 12 del mismo mes y año, respectivamente, Decretos que esta Asamblea estima válidos y legítimos, se suscribieron en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América el 14 de diciembre de 1949, dos Contratos, el primero denominado Contrato de Préstamo, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Corporación Autónoma del Estado, creada por Decreto Legislativo No 137, de 18 de Septiembre de 1948 publicado en el Diario Oficial del 27 del mismo mes y año, y el segundo denominado Contrato de Garantía, entre el Gobierno de la República y el mismo Banco, en los cuales se estipula, en lo esencial:

- Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento concederá un crédito a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa hasta por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$ 12,545,000.00) o su equivalente en otras monedas, para financiar los gastos en divisas extranjeras que requieran las obras de electrificación;
- Que la expresada Comisión emitirá y colocará en el mercado interno bonos pagaderos en moneda nacional, hasta por la suma de TRECE MILLONES CIENTO MIL COLONES (\$ 13,100,000.00), a fin de cubrir los gastos en moneda del país, que se necesite hacer para llevar a cabo tales obras; y
- Que el Gobierno de la República garantizará el cumplimiento fiel y puntual de las obligaciones contraídas por la Comisión.

V.—Que las obras de electrificación del Río Lempa que se tienen en proyecto y las condiciones de financiamiento que se proponen, han sido objeto de consulta con expertos competentes e imparciales, y estudiadas además ampliamente por el Gobierno, por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, por las Delegaciones acreditadas ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y por una Comisión especial designada por el mismo Gobierno de la República, habiéndose llegado a la conclusión de que la empresa proyectada tiene sólidos fundamentos técnicos y económicos, y que los Contratos celebrados con dicho Banco son favorables para el país y no contienen ninguna cláusula lesiva para la soberanía, la dignidad o los Intereses de la República.

VI.—Que por tratarse de una operación de crédito con fines productivos, el servicio de las obligaciones que contraiga la Comisión en favor del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de los tenedores nacionales de bonos, no constituirá una carga onerosa para el Presupuesto de la Nación, ya que las condiciones de pago de tales obligaciones, en un plazo de 25 años, han sido establecidas de acuerdo con la rentabilidad estimada de la empresa, y la ayuda financiera del Estado solamente será necesaria durante el período de construcción de las obras y en los primeros años de funcionamiento de la planta.

VII.—Que por tales razones conviene aprobar los Contratos de Préstamo y de Garantía antes indicados, así como el plan de financiamiento en que se fundamentan, dictando al mismo tiempo las normas que su contenido requiere.

POR TANTO,

De acuerdo con el Art. 6º del Decreto Legislativo No 404 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 5 de Diciembre de 1949 publicado en el Diario Oficial del 6 del mismo mes y año, por el cual se autorizó la firma de los Contratos aludidos, a reserva de aprobación legislativa, de acuerdo también con el Art. 3º del Decreto de convocatoria de esta Asamblea, emitido por el propio Consejo, el 31 de Enero último y publicado en el Diario Oficial de la misma fecha, y con vista de los dictámenes unánimemente favorables, rendidos por las correspondientes Comisiones de su seno, en uso de las facultades que le ha conferido el pueblo salvadoreño.

DECRETA la siguiente:

LEY DE APROBACION DE LOS CONTRATOS CON EL BANCO
INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTOAprobación de los Decretos Nos. 404 y 430 del Consejo de Gobierno
y de los Contratos con el Banco Internacional

Art. 1º.—Apruébanse y decláranse legítimos los Decretos Legislativos Nos. 404 y 430, del Consejo de Gobierno Revolucionario, del 5 y 11 de Diciembre de 1949, publicados en el Diario Oficial del 6 y 12 del mismo mes y año, respectivamente, y reconócese su validez.

Apruébase el Contrato de Préstamo celebrado el día 14 de Diciembre de 1949 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, así como el Contrato de Garantía suscrito en la misma fecha entre el Gobierno de El Salvador y el mismo Banco, los cuales se tendrán como obligatorios para la expresada Comisión y para la República.

Los Contratos de referencia, en sus textos inglés y español y con sus respectivos apéndices, se publicarán en el Diario Oficial como anexos del presente Decreto.

Plan financiero de las obras de Electrificación

Art. 2º.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y en los Contratos de Préstamo y de Garantía aludidos, se aprueba asimismo el plan de financiamiento de las obras de electrificación del Río Lempa, en la forma siguiente:

	Dólares	Colones
a) El financiamiento de los gastos en monedas extranjeras que requieran las indicadas obras se hará por medio del préstamo concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, hasta por la suma de..	\$ 12.545.000	¢ 31.362.500
b) El financiamiento de los gastos en moneda nacional que requieran las mismas obras, se hará mediante la emisión de bonos en colones y su colocación en el mercado interno, hasta por la suma de		„ 13.100.000
		¢ 44.462.500

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa invertirá el producto de las operaciones de crédito indicadas, de acuerdo con sus Presupuestos y con arreglo a la ley.

Financiamiento en monedas extranjeras

Art. 3º—A fin de dar cumplimiento al plan de financiamiento a que se ha hecho referencia se autoriza a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa para que haga retiros de la Cuenta de Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, hasta por la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (\$ 12.545.000) o su equivalente en otras monedas, y para que emita y entregue al Banco, por las cantidades retiradas, bonos pagaderos en dólares o en las otras monedas recibidas, todo de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en los Contratos de Préstamo y de Garantía antes mencionados.

Financiamiento en moneda nacional

Art. 4º—Se autoriza igualmente a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa para que emita y ponga en venta al público bonos pagaderos en moneda nacional, hasta por la suma de TRECE MILLONES CIEN MIL COLONES (¢ 13.100.000), de acuerdo con las estipulaciones de los expresados Contratos de Préstamo y de Garantía y en las condiciones siguientes:

- Los Bonos podrán ser nominativos, sin cupones de intereses adheridos, o al portador, con cupones de intereses agregados, y podrán emitirse en denominaciones de cien (¢ 100.00) y quinientos (¢ 500.00) y mil (¢ 1.000.00) colones;
- Los Bonos serán ofrecidos en venta por un precio equivalente a su valor nominal más los intereses acumulados desde la fecha de su emisión, que será determinada por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Economía y Hacienda;
- Los Bonos devengarán intereses a razón del cinco por ciento (5%) anual, los cuales deberán pagarse el 15 de Enero y el 15 de Julio de cada año, debiendo hacerse el primer pago de intereses, sobre los bonos colocados, el 15 de Julio de 1950;
- Los Bonos tendrán un plazo de 25 años y el capital de ellos deberá amortizarse gradualmente, por cuotas crecientes, comenzando el 15 de Julio de 1954, hasta el 15 de Enero de 1975, conforme a la siguiente tabla:

Fechas	Amortización	Salidos
Enero 15 1954	¢	¢ 13.100.000
Julio 15 1954	„ 102.000	„ 12.998.000
Enero 15 1955	„ 102.000	„ 12.896.000
Julio 15 1955	„ 131.000	„ 12.765.000
Enero 15 1956	„ 131.000	„ 12.634.000
Julio 15 1956	„ 157.000	„ 12.477.000
Enero 15 1957	„ 157.000	„ 12.320.000
Julio 15 1957	„ 183.000	„ 12.137.000
Enero 15 1958	„ 183.000	„ 11.954.000
Julio 15 1958	„ 209.000	„ 11.745.000
Enero 15 1959	„ 209.000	„ 11.536.000
Julio 15 1959	„ 235.000	„ 11.301.000
Enero 15 1960	„ 235.000	„ 11.066.000
Julio 15 1960	„ 267.000	„ 10.799.000
Enero 15 1961	„ 274.000	„ 10.525.000
Julio 15 1961	„ 279.000	„ 10.246.000
Enero 15 1962	„ 285.000	„ 9.961.000
Julio 15 1962	„ 291.000	„ 9.670.000
Enero 15 1963	„ 297.000	„ 9.373.000
Julio 15 1963	„ 304.000	„ 9.069.000
Enero 15 1964	„ 310.000	„ 8.759.000
Julio 15 1964	„ 315.000	„ 8.443.000
Enero 15 1965	„ 324.000	„ 8.119.000
Julio 15 1965	„ 330.000	„ 7.789.000
Enero 15 1966	„ 337.000	„ 7.452.000
Julio 15 1966	„ 344.000	„ 7.108.000
Enero 15 1967	„ 352.000	„ 6.756.000
Julio 15 1967	„ 359.000	„ 6.397.000
Enero 15 1968	„ 367.000	„ 6.030.000
Julio 15 1968	„ 375.000	„ 5.655.000
Enero 15 1969	„ 382.000	„ 5.273.000
Julio 15 1969	„ 391.000	„ 4.882.000
Enero 15 1970	„ 399.000	„ 4.483.000
Julio 15 1970	„ 408.000	„ 4.075.000
Enero 15 1971	„ 416.000	„ 3.659.000
Julio 15 1971	„ 425.000	„ 3.234.000
Enero 15 1972	„ 433.000	„ 2.801.000
Julio 15 1972	„ 444.000	„ 2.357.000
Enero 15 1973	„ 452.000	„ 1.905.000
Julio 15 1973	„ 463.000	„ 1.442.000
Enero 15 1974	„ 472.000	„ 970.000
Julio 15 1974	„ 482.000	„ 488.000
Enero 15 1975	„ 488.000	„
		¢ 13.100.000

La selección de los bonos que labrán de amortizarse se hará por medio de sorteos que deberán efectuarse cada seis meses.

e) Los bonos estarán sujetos a redención total antes de su vencimiento, si la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa así lo acordare. En este caso, además del capital y de los intereses acumulados hasta la fecha de redención, se pagará una prima a favor de los tenedores de los bonos que se rediman, la cual representará los siguientes porcentajes del valor nominal de los bonos:

I) 2½% si se redimen antes del 15 de Julio de 1955;
 II) 2% si se redimen después del 15 de Julio de 1955 y antes del 15 de Julio de 1960;

III) 1½% si se redimen después del 15 de Julio de 1960 y antes del 15 de Julio de 1965;

IV) 3/4% si se redimen después del 15 de Julio de 1965 y antes del 15 de Julio de 1970; y

V) Sin ninguna prima si se redimen después del 15 de Julio de 1970.

- Las amortizaciones de bonos y la redención anticipada de los mismos deberán notificarse al público, por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de San Salvador, con no menos de 30 ni más de 45 días de anticipación a la fecha fijada para la amortización o redención.
- Los bonos constituirán obligaciones directas de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y llevarán la garantía del Estado, conforme se especifica en el inciso siguiente, pero no tendrán garantía real. Sin embargo, en caso de que se establezca un privilegio o prelación de pago, incluyendo cualquier hipoteca, prenda o gravamen sobre cualquier propiedad, activo, renta o ingreso de la Comisión, para asegurar una deuda distinta, se considerará que tal privilegio o prelación de pago, asegurará ipso-facto, por igual y a pro-rata, los derechos de los tenedores de los bonos. Se exceptúa de esta disposición cualquier privilegio o prelación de pago que se establezca sobre una propiedad, al tiempo de su compra, con el único fin de asegurar el pago del precio de la misma;
- Las obligaciones amparadas por los bonos tendrán la garantía incondicional e ilimitada del Estado, como fiador y principal pagador. Dicha garantía comprenderá el pago debido y puntual del capital, de los intereses, de las primas de redención y de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse de la emisión, servicio, amortización o redención de los bonos.

FORMA DE LOS BONOS EN COLONES

Art. 5º—Los bonos a que se refiere el Artículo anterior serán grabados, pero la Comisión podrá emitir y colocar provisionalmente bonos impresos, canjeables por los títulos definitivos grabados cuando se disponga de ellos.

Los bonos serán firmados en facsímil por un representante autorizado de la Comisión y por el Ministro de Hacienda. Llevarán además la visa de la Corte de Cuentas y la auténtica del Banco Central de Reserva de El Salvador como Agente Fiscal de la Comisión. La visa y la auténtica antedichas serán suscritas con las firmas autógrafas de los funcionarios autorizados de la Corte de Cuentas y del Banco Central.

MANEJO DE LA EMISION DE BONOS EN COLONES

Art. 6º—La Comisión designará al Banco Central de Reserva de El Salvador como su Agente Fiscal encargado del grabado o impresión de los bonos que se emitan de acuerdo con el Artículo anterior, del pago de intereses, amortizaciones y primas de redención; de la auténtica, registro y traspaso de títulos; del canje de unos bonos por otros y del sorteo de los bonos que deban amortizarse. Del convenio que al efecto se celebre entre la Comisión y el Banco Central se mantendrá una copia que los tenedores de bonos podrán examinar en las oficinas del propio Banco Central en San Salvador durante las horas hábiles de oficina.

El Banco Central podrá, a solicitud de los tenedores de bonos, canjear bonos nominativos por bonos al portador, y viceversa, y sustituir bonos de determinada denominación por otros de distinta denominación. Si la Comisión y el Banco así lo decidieren, el interesado deberá pagar por esos canjes, una tasa no mayor de tres colones por bono.

COLOCACION DE LA EMISION DE BONOS EN COLONES

Art. 7º—De acuerdo con lo dispuesto en el anexo 5 del Contrato de Préstamo, los bonos en colones a que se refiere el Art. 4º de este Decreto, serán ofrecidos en venta en el mercado nacional, durante un periodo de cuatro meses contados desde la fecha en que se haga la oferta inicial pública de tales bonos, la cual se dará a conocer por medio de avisos que se publicarán en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de San Salvador.

A la terminación de dicho plazo, el Gobierno de la República adquirirá los bonos que hasta entonces no hayan sido vendidos a los bancos y al público en general. El Gobierno dará a la Comisión, en pago de dichos bonos, Letras de Tesorería del cinco por ciento (5%) anual, pagaderas incondicionalmente y a la vista, a medida que la Comisión necesite recursos en efectivo. El Gobierno quedará facultado para vender en cualquier tiempo, a los bancos y al público en general, los bonos así adquiridos, redimiendo inmediatamente y por igual cantidad Letras de Tesorería de las entregadas a la Comisión, a menos que éstas hubieren sido ya canceladas en su totalidad.

BENEFICIOS DE LOS BONOS EN MONEDAS
ETRANJERAS Y EN MONEDA NACIONAL

Art. 8º.—Los bonos en dólares o en otras monedas extranjeras que la Comisión entregue al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a cambio de las cantidades retiradas de acuerdo con el Art. 3º y los bonos en colones emitidos por la propia Comisión de acuerdo con el Art. 4º de este Decreto, gozarán de los siguientes beneficios:

- El Capital, intereses y primas de redención de los bonos estarán exentos de toda clase de impuestos establecidos o que en lo futuro se establezcan en El Salvador, tanto fiscales como municipales, incluyendo específicamente los impuestos sobre la Renta, de Vialidad, de Timbres, de Sucesiones y de Donaciones.
- Los bonos serán aceptados por su valor nominal en garantía del pago de derechos de aduana y consulares, de impuestos directos y de cualesquiera otros impuestos, tasas y contribuciones, ya sean en favor del Estado o de los Municipios, y serán asimismo admitidos a la par como garantía en cualquier caso en que, por disposición de la ley o de las autoridades judiciales o administrativas, se requiera la rendición de fianza.
- Los cupones de intereses vencidos serán aceptados por el Gobierno, por su valor nominal, para el pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales.
- Los bonos serán aceptados asimismo por su valor nominal, aún cuando no estén vencidos, en pago de impuestos sucesorales o de donaciones. Los bonos así adquiridos se mantendrán vigentes y el Gobierno tendrá la facultad de retenerlos hasta su vencimiento, de utilizarlos para obtener anticipos sobre ellos y de venderlos cuando las necesidades del servicio así lo demanden.
- El Gobierno podrá invertir fondos propios o fondos ajenos en custodia (valores fiduciarios), en la adquisición de los bonos referidos, con las facultades expresadas en el inciso anterior.
- Las empresas e instituciones oficiales autónomas podrán invertir la parte inactiva de sus recursos en efectivo, en la adquisición de dichos bonos, pudiendo asimismo retenerlos hasta su vencimiento, utilizarlos para obtener anticipos y venderlos cuando lo consideren conveniente.
- El Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con su Ley y Estatutos, queda autorizado para comprar o adquirir, conservar y vender los bonos antedichos, ya sea a la par o al precio de mercado, y para conceder anticipos a los bancos o a particulares sobre tales bonos.

En caso de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento emitiera bonos en dólares o en otras monedas extranjeras como contravalor de las cantidades adeudadas en tales monedas por la Comisión, de acuerdo con el Contrato de Préstamo, los beneficios establecidos en este Artículo se extenderán a los bonos así emitidos.

FACULTADES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
CONFORME CONTRATO DE GARANTIA

Art. 9º.—Ninguna de las estipulaciones de la sección (3) del Artículo VII del Contrato de Garantía que se ratifica por este Decreto, deberá interpretarse en el sentido de que dispensa al Ministro de Economía del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la ejecución de los actos y el otorgamiento de los documentos a que se hace referencia en dicha sección.

APROBACION DE MODIFICACIONES

Art. 10.—Las modificaciones a los contratos de Préstamo y de Garantía ratificados por el presente Decreto, y las enmiendas que la aplicación de este pueda requerir, podrán ser aprobadas, con los requisitos constitucionales y legales, por una Asamblea Nacional Legislativa ordinaria.

EJECUCION

Art. 11.—El Poder Ejecutivo en los Ramos de Economía y Hacienda tomará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto y podrá reglamentar su aplicación.

VIGENCIA

Art. 12.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Reynaldo Galindo Pohl,
Presidente.

Roberto Masferrer,
Vice-Presidente.

José M^o Peraltá Salazar,
Vice-Presidente.

Adolfo Rubio Melhado,
Secretario.

Rafael Cordero Rosales,
Secretario.

Mario Héctor Salazar,
Secretario.

Ramón Fermín Rendón,
Segundo Secretario.

Raúl Anaya,
Segundo Secretario.

José Alberto Funes,
Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber, que a esta Oficina se ha presentado la señora María Anastacia Telule, conocida solamente por María Telule, cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número 447085, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico inculto, compuesto de manzana y media de capacidad poco más o menos o sean diecisiete mil quinientos cincuenta metros cuadrados, situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción, de naturaleza árida en parte y fértil en otra, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, ciento diecisiete metros, con terreno de Tomasa Telule; al Sur, la misma medida que la anterior, con terreno de Leonarda Telule, al Poniente, cincuenta metros con terreno de Gregoria Telule y al Oriente, la misma medida que la anterior, con terreno de Juana Icho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna, habiendo en su interior un rancho pajizo, y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por herencia de su padre Marcelino Telule, que fue mayor de edad ya difunto, y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — n— Vale.— Sobre raspado —re—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Srío. Municipal.

Nº 2830 1—5—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Ramírez Castellón, de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor, con cédula de vecindad No. 910198 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio Santo Domingo de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez y siete metros noventa y cinco centímetros, y linda con solar y casa de Coronada de Alvaranga; al Poniente, quince metros, calle pública de por medio con casas de Jesús Alvaranga y Romén Henríquez; al Sur, diez y siete metros, cincuenta y siete centímetros y linda con casa de Jesús Martínez Navidad; y al Oriente, trece metros, y linda calle de la ronda de por medio con solar de Lucio Cortez. La casa es de tejas, paredes de tabla, de siete metros de largo por siete metros setenta y un centímetros de ancho, inclusive un corredor. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajera pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; asegura el interesado que lo hubo por compra a Gregorio Calles, quien fué mayor de edad, y de este domicilio y lo estima en cien colones.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chititupán, a primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — noventa y uno — descrito —Vale. — Santiago Martínez Marcia, Alcalde Municipal. — Federico Antonio Mejía, Secretario.

Nº 2912 1—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Graciela Cardona, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad número 94091, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el centro de esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros con solar y casa de Tránsito Mejía de González, cerco de alambre y

brotones propios de la colindante de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros con solar de Servando Molina, cerco de alambre y brotones propios del colindante de por medio; al Poniente, veintisiete metros con solar de Pablo Valdes, cerco de alambre, brotones y calle pública de por medio; y al Sur, veintisiete metros con casa y solar de Rosa Vega, cerco de alambre, brotones y calle pública de por medio. Lo adquirió la titularante por herencia intestada que a su defunción dejó su difunta abuela Simona Elías el año de mil novecientos treinta y tres y desde esa fecha lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajera pertenencia, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Faustino González, Alcalde Municipal. — Manuel A. Peña, Srío.

Nº 3188 1—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber, que don Fidel Antonio Ayala, de cincuenticinco años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio, solicita título de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que posee por más de diez años consecutivos sin perturbación de ninguna persona, siendo sus medidas lineales y linderos los siguientes: Oriente, catorce metros cuarenticinco centímetros, calle intermediaria, solar y casa de Luisa Córdova; Norte, veintitrés metros veinte centímetros, solar de Genaro de Jesús Velásquez; Poniente, diecisiete metros, solares de Alonso Colato y Abraham Morales; y Sur, veinticinco metros treinta centímetros, calle intermediaria, solares y casas de Inocente Benavides y Beatriz Martínez. Está determinado como cuerpo cierto por tapiales de adobes que lo cierran, los cuales le pertenecen. Tiene como mejoras una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe y una casa mediaguas anexa de paredes de bahareque, midiendo la casa y mediaguas, catorce metros treinticinco centímetros

de longitud y de ancho cinco metros veinte centímetros. Carece de cargas reales y de proindivisiones y lo estima en un mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, menos don Abraham Morales que es vecino de San Francisco Javier.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Ramón Alfredo Rivera.—S. E. Bran, Srío, Intó. Nº 3192 1—22—V—50.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que arte esta Oficina se ha presentado el señor Ceferino Hernández, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Claudia y Laureano Hernández; al Sur, con terreno de Juan Escalón; al Oriente, con el mismo Escalón y el de Natalia Erazo; y al Poniente, con terreno de Rodolfo Rufati, calle vecinal de por medio. Que dicho terreno lo hubo por herencia de su padre Juan Hernández, quien no le otorgó escritura de dominio. Lo estima en dos mil colonos, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real ni número, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—a—Vale.—J. M. Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 3510. 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Vejar, de cincuenta años, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el centro de esta villa. El solar mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con solares y casas de Tránsito Avaios y Julia de Paguagua; al Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con solar de Gerardo M. Escobar; al Sur, treinta y nueve metros treinta centímetros, con solares y casas de Raquel de Vejar y Salvador Hidalgo; y al Poniente, diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con solar de José Lino Zelada y casa de Juana Castro.

Al Poniente hay construida una casa con sus servicios sanitarios. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en siete mil colonos, lo hubo por compra a Dolores Arce de Lemus Vidés y Raquel de Vejar, los colindantes son de este domicilio, menos señora de Paguagua y Escobar que residen en la capital.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, junio cinco de mil novecientos cincuenta.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Jesús Guillén Uribe, Srío, Intó.

Nº 3519 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Vejar, de cincuenta años, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa mediagua, situados en el barrio El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Rafael García Manzano y Juana Hernández. El solar mide y linda: al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa y solar de la sucesión Arcadia Valdez; al Sur, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar de los señores Carlos y Alfredo Guirola; al Poniente, veinticuatro metros quince centímetros, con solar y casa de Carlota y Vicenta Mixco; y al Oriente, treinta y siete metros setenta centímetros, quebrada en medio, con solar y casa de Tránsito Avalos. Hacia el Norte hay construida una casa mediagua con sus servicios sanitarios. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en cuatro mil colonos, los colindantes son de este domicilio menos los señores Guirola que residen en la capital.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Jesús Guillén Uribe, Secretario Intó.

Nº 3520 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Biviano Rivas, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Santiago Nonualco, solicita por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico, ejidal, compuesto de setenta áreas de superficie, situado en el cantón San Agustín Tehuiste Abajo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno de Josefa Dolores Fuentes viuda de Valle; al Oriente, con terreno del mismo solicitante del título, Biviano Rivas; al Sur, con terreno de Auxel Corea; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante Biviano Rivas, calle real de por medio; mojones esquineros brotones de izotes y cerco de piña al lado de la calle. — No tiene cargas, ni proindivisión alguna. No es dominante, pero sí sirviente por estar gravado con una servidumbre de tránsito de cinco metros diez y seis centímetros de ancho en todo el lindero Sur, a favor del terreno de Josefa Dolores Fuentes viuda de Valle. Lo ha poseído de buena fé, quieta, pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años; y lo estima en ochocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio; con excepción del solicitante, de Santiago Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.—Francisco Miñero Córdoba, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Municipal.

Nº 3521 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angelina Díaz, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad Nº 471437 solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Vicente, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con terreno del doctor Florentino Romero, callejón de por medio; al Poniente, treinta metros, con solar de Santos Andrade, calle de por medio; al Sur, treinta metros, con solar de Ramón Castro, separados por mojones de tihuilote del colindante; y al Oriente, treinta metros, con solar de Fermína v. de Andrade, separados por cerco de alambre de la colindante. El inmueble descrito contiene tres ranchos de teja; y lo hubo por compra a las señoras Juana, Victoria y Vicenta Díaz, mayores de edad, oficios domésticos, quienes viven y son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas reales en favor de nadie; y lo estima en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. F. A. Paniagua, Alcalde Municipal. R. A. Rodríguez, Srío.

Nº 3540 2—7—VI—50

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un tórculo fosco de propiedad de la señora Hilaria Villeda de este domicilio, el que fué encortrado perjudicando en cultivos de los señores Carmen Chacón, Nicolás Héreules y León Guevara, en terrenos de propiedad del señor Julio César Mancía situados en el cantón Matazano de esta jurisdicción, y presentado al poste público por los perjudicados, cobrando por tales perjuicios la cantidad de veinte colonos, estando herrado con el fierro de la presente figura

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, octubre treintauno de mil novecientos cuarentinueve. — Filadelfo Mira, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

3 v. c. Nº 3741 2—16—VI—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado del Sr. Casimiro García, solicitando obtener a favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico, denominado "Los Capulines" compuesto de diez manzanas de extensión o sean siete hectáreas, situado en la extinguida hacienda "El Rosario" cantón el Naranjo de la jurisdicción de Jujutla, lindante: al Norte con predio de don Manuel Puentes, alambrado de por medio; al Sur, con predio de Julio Jerez, alambrado propio en parte y parte ajeno de por medio; al Oriente con fundos de Fabián Granados y Lucas García cerco del colindante de por medio y al Poniente, con predio de Bartolomé Guardado, que fué de Salomón Perla y predio de Lorenzo Paredes, río de El Naranjo de por medio. El predio descrito no se encuentra en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las once horas y media del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—su—y media—Vale—Enmendado—a—Vale.—Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—Jesé Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3600 3—12—VI—50.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Josefa Pérez viuda de Portillo, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y vecina de la villa de San Rafael Cedros, solicitando título supletorio de ocho terrenos rústicos, que dice posee desde hace más de doce años, de manera quieta, pacífica y sin interrupción alguna, terrenos cuya capacidad, linderos y situación se describen así: Primero: Un terreno rústico sito en el cantón Copinol jurisdicción de San Rafael Cedros, de setenta áreas más o menos, lindante: al Norte, con terreno de Otilia López camino de por medio; al Poniente, con terreno del Ferrocarril Internacional; al Sur, con terreno de Gregorio Ayala; y al Oriente, con terreno de don Joaquín Morales Osorio, camino de por medio. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a Eulalia Muñoz ya fallecida, a mediados de mil novecientos treinta y siete por escritura privada no inscribible; Segundo: otro terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos del Ferrocarril Internacional y terreno de Rosa Pineda; al Norte en línea quebrada con terreno de Rosa Pineda; al Poniente, calle de por medio que va a Iobasco con terrenos de la sucesión de Jerónimo Portillo, representada por Maximiliano Portillo; y al Sur, con terrenos del Ferrocarril Internacional; Tercero: un terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción que los anteriores, de doscientas diez áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Miguel Torres; y al Poniente, con terrenos de Dolores Cruz y Teodora Cruz viuda de Vásquez, calle que va a Iobasco de por medio. Adquirió estos inmuebles por compra que de ellos hizo a don Gustavo Escobar González, vecino de San Rafael Cedros en diciembre de mil novecientos treinta y cinco, según escrituras privadas que no tienen antecedente inscrito. Cuarto: otro terreno rústico de setenta áreas situado en el cantón Soledad de la misma jurisdicción de San Rafael Cedros, lindante: al Oriente, con terreno de Abraham Martínez; al Norte, línea quebrada de por medio con terreno de José Molina; al Poniente, con el mismo José Molina; y al Sur, en línea quebrada con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo representada por Maximiliano Portillo. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a don Félix Sánchez quien es ya fallecido, y verificó dicha compra los primeros días de enero de mil novecientos treinta y cuatro. No tiene antecedente inscrito; Quinto: otro terreno rústico de ciento cuarenta áreas sito en el mismo lugar y jurisdicción

que el anterior lindante: al Oriente, calle que va a Ilobasco de por medio con terreno de Luz Molina; al Norte, quebrada de por medio con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo, representada por Maximiliano Portillo; al Poniente, con terreno de María González; y al Sur, calle que va al Rosario de por medio con terreno de Ruperto Portillo, adquirió este inmueble por compra que hizo a don Perfecto Hernández en noviembre de mil novecientos treinta y seis según escritura que carece de antecedente inscrito; Sexto: otro terreno rústico sito en el cantón Jiboa de la misma jurisdicción Cedros, de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Fidel García, al Norte, con terreno de Francisco Díaz, sucesión de Jerónimo Portillo representada por Maximiliano Portillo y terreno de Rosaura Pineda viuda de Portillo, calle que va a Ilobasco de por medio; al Poniente, con terreno de Ricardo Cruz y María Pérez viuda de Portillo; y al Sur, con terreno de Fidel García. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a Natividad Sánchez a mediados de diciembre de mil novecientos treinta y siete, según documentos que carecen de antecedente inscrito; Séptimo: otro terreno rústico sito en el mismo lugar que el anterior de cuarenta y seis áreas dos tercios lindante: al Oriente, con terreno de Fidel García y terreno de María Pérez viuda de Portillo; al Norte, con terreno de Ricardo Cruz; al Poniente, con el mismo Ricardo Cruz; y al Sur, con terreno de la sucesión de Jerónimo Portillo representada por don Maximiliano Portillo. Adquirió este inmueble por compra que hizo a don Ricardo Cruz más o menos en enero de mil novecientos treinta y siete; y Octavo: otro terreno rústico sito en el Valle del Carmen jurisdicción del pueblo del Carmen, de doscientas ochenta áreas de extensión, de forma irregular y lindante: al Oriente, divididos por una línea quebrada y calle en parte con terrenos de Raimundo Rodríguez, Cándida Palacios, Candelario Palacios y Esteban Mejía; al Norte, con terreno de José Hernández; al Poniente, con terreno de José Hernández y Eugenio Hernández; y al Sur, calle de por medio que va al Carmen con terreno de Raimundo Rodríguez. Adquirió este inmueble por compra que le hizo a don Clemente Deras en agosto de mil novecientos treinta y nueve.

La solicitante manifestó además que carece de antecedentes de los referidos terrenos y de conformidad con Art. 699 Civil pide se abra la información correspondiente con citación del Síndico Municipal de esta ciudad y de los colindantes respectivos; que es dueña exclusiva de dichos inmuebles no teniendo ninguna proindivisión con otra persona; que concluida la información, se apruebe, mandando extenderle en el Registro de Propiedad la inscripción de sus derechos entregándole para esto los autos originales. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —a— Rosa —anteriores— setenta —al— inmueble —ciento— González —jurisdicción— Portillo— Cándida— con— citación— Vale.— Testado —h— No vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

No 3606 3—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Romero, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de treinticinco áreas de extensión, sito en el cantón "Piedra Grande Arriba" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de doña Margarita viuda de Córdova, calle de por medio; al Sur, con terrenos de la señora Gertrudis Perla; al Oriente, con terrenos de Rogelio Payés hijo, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de la misma Gertrudis Perla; este terreno lo hubo por compra que de él, hizo al señor Antonio Merino en el año de mil novecientos cuarenta, y éste a su vez lo hubo por compra que de él hizo a la señora Paz Guzmán en el año de mil novecientos veinticuatro y tanto la posesión del señor Merino como la suya han sido quietas, pacíficas y no interrumpidas y unidas datan de más de diez años continuos y no está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Entre líneas—pacíficas—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Srio.

No. 3628 1—13—VI—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Augusto Rodríguez, como apoderado general de don Rafael Escalante Rivas, solicitando obtener a favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón La Soledad, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, inculto, compuesto de treinta y dos manzanas o sean mil doscientas cuarenta áreas de extensión lindante: al Oriente con terreno de Atanacio Escalante Tobar, mojón esquinero; al Noroeste un jiote, cerco ajeno de por medio; al Norte, en cuatro tiros con tres quiebres con Agustín Alvarez, cerco de alambre de por medio, mitad propia y mitad del colindante, el Cementerio de San Francisco de Menéndez y terrenos de Magdalena Aguirre y Antonio Violante, camino de por medio; al Poniente con terreno de Adrián López, cerco de alambre de por medio, mitad propia y mitad ajena y al Sur, con terreno de Carmen Sandoval y Domingo Tobar, cerco de alambre ajeno de por medio; mojón en el esquinero; Noroeste, un jiote; la línea divisoria con Alvarez será, por el rumbo Norte, una línea recta hasta encontrarse con otro jiote casi a la mitad del lindero con el Cementerio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—d—Vale.— José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario

No. 3632 1—13—VI—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón, como apoderado de doña Filomena Ramos, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, fértil, en su mayor parte regable, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar La Mota, cantón Los Platanos, jurisdicción de Guaymango, en este distrito, de nombre también La Mota, que linda: al Norte, Oriente, Poniente y Sur, con predios de don Atiliano Castro, siendo mojones equineros: al Noroeste, al Noroeste y Sureste, árboles de tihuilote y al Suroeste un árbol de jiote; predio que lo hubo la señora Ramos, por compra que le hizo a don Toribio Aguirre. El predio no está en proindivisión, no tiene gravámenes y goza de servidumbre de tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

No. 3633 1—13—VI—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador don Andrés Valenzuela, del domicilio de Santa Ana, en concepto de apoderado de don Israel Guevara Ortiz, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: Un terreno rústico denominado "Los Guamitos", con cercos de alambre propios por todos sus rumbos, situado entre los cantones "Los Naranjos" y "Valle Nuevo" de la jurisdicción de Juayúa, que mide de Norte a Sur trescientos veinte metros, y de Oriente a Poniente ciento ochenta y ocho metros, lindando: al Norte y Oriente, con terrenos de Manuela Ortiz; al Sur, con los de Cruz López, Otilia Márquez y Ezequiel Quintanilla; y al Poniente, calle en medio, con tierras de Anita Ortiz, Bonifacio Ordóñez y Mercedes Ortiz; apreciándolo en la suma de dos mil colones. Otro terreno también rústico sin nombre, ubicado en el cantón "Los Naranjos" mencionado "Valle Samaria", que mide veinte metros de Norte a Sur, por cuarenta metros de Oriente a Poniente con cercos de alambre propios por el Norte y Poniente, siendo los de Oriente y Sur, de los colindantes y está delimitado: al Norte: y Oriente con terrenos de doña María viuda de Gutiérrez; al Sur con tierras de Samuel Campos; y al Poniente, camino en medio, con otro terreno del peticionario Israel Guevara Ortiz; y lo aprecia en doscientos cincuenta colones; habiendo adquirido ambos predios por

compra que de ellos hizo a don Lorenzo Ortiz, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón "Buenos Aires" jurisdicción de Chalchuapa; siendo la medida superficial del primero sesenta mil ciento sesenta metros cuadrados y la del segundo ochocientos metros cuadrados; no están en proindivisión con ninguna persona y la posesión quieta, pacífica y no interrumpida ha sido ejercida por el señor Guevara Ortiz por más de diez años continuos. Los colindantes: Manuela Ortiz, Cruz López, Otilia Márquez y Ezequiel Quintanilla son vecinos de los cantones "Buenos Aires" jurisdicción de Chalchuapa la primera, la segunda y tercera del "Valle Negro" y el cuarto de "La Majada" jurisdicción de Juayúa; Anita Ortiz, de la ciudad de Chalchuapa; Bonifacio Ordóñez y Mercedes Ortiz, de "Los Naranjos", jurisdicción de Juayúa; María viuda de Gutiérrez, de Santa Ana; y Samuel Campos, de "Los Naranjos" de la misma comprensión de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados —t— Chalchuapa —que— Vale.— Entre líneas—que— Vale.— José Alberto Herrera.— J. Franco Escobar, Srio

No 3722 1—16—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Juan Ignacio o Ignacio Medina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, de la manera siguiente: de parte de la señora María Engracia Miranda viuda de Medina por derecho propio, como cónyuge sobreviviente: como cesionaria del derecho que en la referida mortuaria pertenecía a Antonio Antero Medina Sandoval o Antonio Medina, hijo legítimo del causante; y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los menores Oscar Orlando, Vilma Ester y Hugo Ernesto Medina por representación de su padre legítimo Froilán Medina, quien falleció el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete en esta ciudad, su último domicilio y que fué hijo legítimo del de cujus. Y de parte de los menores Ana Josefa, Tránsito y José Ricardo Medina, representados legalmente por su madre María Engracia Miranda viuda de Medina, en su calidad de hijos legítimos de Juan Ignacio o Ignacio Medina. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Góchez M.— D. Núñez C., Secretario.

No 2755 3—30—XI—49.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del día veinte y siete del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora María Presentación o Presentación de María González viuda de Ochoa, fallecida en el cantón Veracruz de la jurisdicción de El Chimalatal, hoy ciudad Arce, pero siendo su último domicilio el cantón Potrerillos de esta jurisdicción el doce de abril de mil novecientos cuarentiséis, de parte de su hija legítima menor Agustina Ochoa González representada por su tutora Francisca del Rosario Ochoa González y de Inés Martínez Granados de Cuéllar, ésta como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia correspondían a los señores María Ursula, Fidel Alejandro o Alejandro de Jesús, Víctor Manuel, Rosa Virginia o Virginia y Francisca del Rosario o Rosario todos de apellido Ochoa González o también hijos legítimos de la causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y

restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Agustina Ochoa—herencia—dos—Vic—aceptantes—Junio—Junio—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Srío.
Nº 3587 3—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Doroteo Marroquín, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "San Rafael" jurisdicción de La Libertad, su último domicilio y se ha conferido a la aceptante señora Graciela Peña Hernández la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Srío.
Nº 3610 3—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Vásquez, fallecido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de los señores Alejandro, Andrés y Virgilio, los tres de apellido Vásquez e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.
Nº 3611 3—13—VI—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, en esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Cesárea Trinidad López viuda de Monterroza, conocida por Trinidad López, fallecida a las dieciséis horas del diez de abril del corriente año, en el cantón Tahuilapa de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de sus hijos legítimos Juan, Clovis, Victorino, Eliseo, Isidro, Cipriano, Pedro, Concepción y María todos de apellido Monterroza López, a quienes como tales, se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión citada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C.—Salvador Magaña, Secretario.
Nº 3636 1—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Arturo Rubio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a José Catalino, Trinidad y Victoria los tres de apellido Gutiérrez, correspondían en la sucesión de Bonifacio Gutiérrez, quien falleció el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta, en Pasaguina, siendo los cedentes, sobrinos del causante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Luis Gilberto Rosales.—J. Antonio Ventura, Srío.
Nº 3647 1—13—VI—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad su último domicilio, el día diez de marzo del año en curso, dejó la señorita Fidelia Valdés, de parte de la señora Margarita Alvarenga, instituida heredera en el testamento público otorgado por la causante, en esta ciudad, a las diez horas del día siete de marzo de este año, ante el notario Dr. Feliciano Avelar. Se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
Nº 3658 1—14—VI—50.

Rodolfo Góchez Maín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del siete de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Julia Aguilar, de parte de don Visitación Aguilar en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortual correspondían a don Filiberto o Filiberto Maximiliano Cienfuegos, como cónyuge sobreviviente de la señora María Julia Aguilar, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el trece de febrero del corriente año. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Secretario.
Nº 3666 1—14—VI—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día veinticuatro de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Domitila Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agueda o Adela Hernández, fallecida el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "Zacata", jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio: en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Encarnación Guerrero viuda de Ramírez, Anastasio de la Cruz Guerrero y Rosario Guerrero, hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Gustavo A. Novola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—José Linares G., Secretario.
Nº 3667 1—14—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jesús o Claro de Jesús Morales, fallecido a las dieciséis horas del seis de febrero del año en curso, en el cantón Cañafistula, jurisdicción de Villa Dolores, su último domicilio, por parte de Juana Díaz viuda de Morales, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Berta Elena y Rafael Antonio, los tres de apellido Morales Díaz; además por parte de María Edelmira Morales Zelaya de Meléndez y también, por parte de María Ester Morales Zelaya, por sí y como curadora especial de las menores Marta Inés y María Luz, ambas de apellido Morales Zelaya;

la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes en su calidad de hijos legítimos del causante.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia.—J. V. Milla, Srío.
Nº 3671 1—14—VI—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas y treinta minutos del día cuatro de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Isabel Ventura, fallecida el día diez de agosto de mil novecientos diez y nueve, en el cantón "El Algodón", de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de sus hijos ilegítimos Mercedes, mujer y Víctor Modesto, los dos de apellido Ventura, a quienes se les confiere la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. A. Tigerino, Juez de Primera Instancia.—G. Cerrato, Secretario.
Nº 3672 1—14—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este juzgado de las nueve horas del doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Marcelina Asencio Ramírez, conocida por Marcelina Ramírez la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el tres de junio corriente en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, dejó don Casimiro Salgado, en concepto de heredera testamentaria; confiriéndosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar S.—F. J. Guerrero, Srío.
Nº 3681 1—14—VI—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas y cuarto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de José Antolín Bolaños y Francisca Bolaños de Bolaños, con beneficio de inventario y por derecho propio, la herencia intestada que dejó su padre legítimo señor Gregorio Bolaños, quien falleció el trece de abril del corriente año en el cantón La Parada, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, su último domicilio.

Asimismo se ha tenido por aceptada la misma herencia, de parte de las mencionadas personas, en concepto de cesionarias de los derechos que en dicha mortual correspondían a la señora Concepción Martínez viuda de Bolaños, cónyuge del causante señor Gregorio Bolaños.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guervara C., Secretario.
Nº 3683 1—15—VI—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Maín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Angélica Ocampo, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima se-

Florita Rosa Milagro Lara Ocampo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso, de propiedad de dicha menor, equivalente a la quinta parte del inmueble rústico, situado en jurisdicción de Coatspeque, compuesto de cuarenta y tres hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Francisco Antonio Reyes, sucesión de Juan Hernández, los del mismo terreno de Leopoldo López, mediando en parte la carretera de San Salvador a Santa Ana; al Oriente, los del mismo terreno de Leopoldo López, con la carretera de San Salvador a Santa Ana, en medio; los de Santiago Girringello, Tarcila Urrutia y sucesión de Juan Hernández; al Sur, con los de Fortunato López, sucesiones Ramírez y Mancía y los de Tarcila Urrutia; y al Poniente, con los de las sucesiones de Ceferino Mancía, Juan Hernández y M. Ramírez y los de Tarcila Urrutia y don Francisco Antonio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del siete de junio de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Secretario.

Nº 3585 1—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. José Santos Morales y continuadas por el Dr. Carlos Alfonso Barraza Sánchez, como apoderados sucesivos de doña Abigail Zepeda, tutora testamentaria de la menor Luz Aracely Fuentes Zepeda o Luz Aracely Zepeda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso, equivalente a la mitad de la quinta parte o sea la décima parte, que a la expresada menor le corresponde en los inmuebles siguientes: Primero, un terreno rústico situado en el punto "El Cerrito", jurisdicción de San Marcos, de este departamento, de la capacidad de cuarenta áreas, conforme antecedente, pero realmente su extensión es como de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Martínez, mediando cerco, de Norte a Sur, de un árbol de madrecaao hasta otro de pito; de Oriente a Poniente, desde este pito pasa por una piedra sembrada en una loma con un árbol de tempate hasta otra piedra sembrada en la superficie del cerco Citaltepec, donde forma un crucero entre el terreno que se describe, el de Basilio Ramírez, quedando al Sur el de Jerónimo Sánchez ahora de Torcuato Moya y Gertrudis Martínez; al Poniente, con el que fué de Basilio Ramírez, desde la piedra sembrada y crucero del terreno pasando por zanja del terreno de Ramírez, hasta llegar a una piedra grande que está en una quebrada seca; de Poniente a Oriente, por dicha quebrada desde la indicada piedra, dejando al Norte el terreno de Zenón Ramírez, hasta llegar al de Gertrudis Martínez, lindando también al Sur, con Luciano Nolasco, a quien le vendió el antecesor de Manuel López una porción del terreno que se describe o sea dicha porción vendida de la extensión de treinta áreas líquidas, por lo que el terreno descrito lo vende, como ha dicho, como cuerpo cierto, dentro de los límites, y mojones dichos, con la capacidad de las cinco manzanas. En este terreno hay construida una casa como de doce varas de largo, con corredores al Poniente y Sur, cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; inscrito por traspaso a favor de la indicada menor Zepeda y otras personas bajo el número ciento cuarenta del Libro trescientos cincuenta y dos de la Propiedad de este Departamento. Segundo, Otro terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de San Marcos, de este Departamento, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Pío Ramírez, camino de por medio en línea curva, desde una piedra basa enterrada hasta terminar en otra; al Sur, con el de Torcuato Moya, cerca de alambre de por medio en parte hasta un árbol de madrecaao, que sirve de mojón esquina: al Oriente, con el de Gertrudis Martínez, cerca de alambre de por medio; y al Occidente, con el de Zenón Ramírez, brotones de jecote y jobo de por medio, cerca de alambre hasta una piedra sembrada, inscrito a favor de la misma menor Zepeda y de otras personas, por traspaso, bajo el número ciento treinta y ocho del Libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este Departamento. — Tercero, Otro terreno rústico

situado en jurisdicción de la misma población de San Marcos, de este departamento, según antecedente, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, partiendo de Norte a Sur, de un árbol de pito, en línea recta, a un madrecaao mide cuatrocientos diez metros treinta y cuatro centímetros y linda con terrenos que hoy son de Miguel Mártir, antes de Carmen Cuéllar y Pedro Vásquez; al Sur, siguiendo la línea al Poniente, mide ciento diez metros sesenta y ocho centímetros, con terreno de Torcuato Moya, hoy de Gertrudis Martínez, hasta llegar a una piedra enterrada; al Poniente, siguiendo hacia el Norte hasta una piedra enterrada, mide trescientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros y linda con terreno de Norberta Moya, hoy de Fulgencio Reyes, camino vecinal que en medio que conduce a la finca de Timoteo Martínez; y al Norte, siguiendo hacia al Oriente, mide ciento cincuenta y dos metros ochenta y tres centímetros, hasta el árbol de pito en donde comenzó la medida y linda con terreno de Luciano Nolasco, hoy de Gertrudis Martínez, inscrito a favor de la menor Zepeda y de otras personas, por traspaso, bajo el número ciento treinta y nueve del mismo libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este departamento. Y cuarto: un lote de solar urbano, con sus construcciones y servicios de agua, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con terreno que fué de Felipe Hernández, hoy de Juan José Mena, en once metros dieciocho centímetros; al Oriente, en línea recta, paredes de por medio, con terreno que perteneció a Manuel Jesús Argueta, hoy de Juana Ramírez viuda de Ortiz y de Eloy Guerrero Borja, en sesenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con solar de las Hermanas de la Caridad, que también fué de Manuel Jesús Argueta, por ser otro de los lotes vendidos, mide en este rumbo veintiséis metros sesenta centímetros; y al Poniente, en sesenta y tres metros setenta y tres centímetros, con solar de Vicente Guatemala y después de Manuel Jesús Argueta, línea recta, pared, cerca de alambre y pared de por medio. Inscrito por traspaso a favor de la misma menor Zepeda y de otras personas bajo el número ciento treinta y siete del libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Zepeda— Aracely— árbol— sembrada— llegar— Martínez— Poniente— doscientas— terminar— medidas— tres metros— tres— Vale— Oscar Adolfo Miranda.— Antonio J. Castillo, Srío.

No. 3708 1—15—VI—50

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. José Ignacio Paniagua, apoderado de don Carlos Manuel García Prieto, contra don Ricardo Abraham Espinoza, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, un lote de terreno rústico en urbanización, en el cual se encuentra actualmente construida una casa de habitación, marcada con el número cinco de la calle "Edison", situado en el lugar llamado "Reperto Coco Solo", en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de doscientos cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros cuadrados de extensión, que es una parte del lote que en el plano respectivo está marcado con el número seis, que mide y linda: al Norte, en trece metros ochenta y siete centímetros, con lote número cinco de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef; al Poniente, dieciocho metros, con resto del terreno de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef, de donde se segregó este lote, avenida "El Cocal" de por medio abierta en el resto del terreno de los señores Ferracutti y Boef; al Sur, la misma medida del Norte, con medio de Angela Mayorga de Bonilla, pasaje de por medio que hoy se denomina calle "Edison"; y al Oriente, dieciocho metros con el resto del terreno de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef, de donde se segregó este lote, o sea el marcado con el número ocho. La casa construida en el lote que se ha descrito, es de

esquina, techo de tejas, paredes de bajareque con servicio de agua, y el lote está inscrito a favor del demandado señor Ricardo Abraham Espinoza, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, con el número doscientos seis del Libro doscientos cuarenta y siete de este Departamento.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado— segregó— Vale.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 3589 1—7—VI—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, promovidas por el doctor Joaquín Galdamez Kobilio, como apoderado de los señores Francisco Granados Pena, Luis Martínez Sandoval y María Luisa Martínez de Martínez Sandoval, contra el señor Eneas Sigüenza Rodríguez, reclamándole cantidades de dinero intereses y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado los siguientes inmuebles: 1o.) Un solar urbano situado en el barrio Santa Cruz, de diez metros de frente por treinticinco metros de fondo y linda: al Oriente, con solar de Juan Leiva; al Norte, con el de Victoriano Vanegas; al Poniente, calle en medio con el de Jesús López; y al Sur, con propiedad de Encarnación Leiva viuda de Portillo. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número diecisiete, páginas treinta y siete a treinta y nueve del Tomo doscientos cincuenta y cinco. 2o.) Un predio consistente en una casa y solar situados en el barrio Las Animas, midiendo el solar de largo treinta y dos metros y de ancho veinticinco metros con todo y corredor y casa, siendo ésta de tejas, sobre paredes de adobe y tiene la construcción de ancho siete metros y de largo siete metros ochenta centímetros lindando todo: al Norte, calle en medio con solar de Antonio Menéndez Mazariego y Mariano Araúz; al Oriente, calle en medio con solar y casa de Vicente Ramírez; al Sur, casa y solar de José María Barrera; y al Poniente, con solar de Manuel Fajardo. Este predio está inscrito al número doscientos cuarenta y cinco, páginas trescientas cuarenta y tres a trescientas cuarenta y cuatro del Tomo doscientos cincuenta. 3o.) Otro predio situado en el barrio Las Animas que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, sesenta centímetros calle en medio, con propiedad de Antonia Guavara; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros con la de Antonio Prado ahora de Ramón Aguilar; al Poniente, quince metros ochentiocho centímetros con la de Antonio Mazariego Menéndez cerco de por medio y al Sur, diecisiete metros setenta centímetros con propiedad que fué de Pablo Linares hoy de Guadalupe Sigüenza, calle de por medio. Contiene una casa paredes de bahareque, en mal estado y está inscrito bajo el número doscientos sesenta, páginas cuatrocientas veintiseis y siguiente del Tomo doscientos seis. 4o.) Otro solar y casa situados en el barrio Santa Cruz, que mide y linda: al Oriente veinte metros treinta y seis centímetros con propiedad de la sucesión de Angel Morán y Morán representada por Rufino y Alberto o Humberto Morán; al Sur, calle en medio treinta metros veintisiete centímetros con predio de Isaura Leiva de Duarte; al Poniente calle en medio, veinte metros cincuenta y seis centímetros con propiedad de Jesús López; y al Norte, treinta metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad de Eneas Sigüenza. Inscrito bajo el número cuarenta y nueve, páginas ciento treinta y tres a ciento treinta y cinco del Tomo doscientos cincuenta y nueve. 5o.) Un derecho proindiviso equivalente a treinta y seis manzanas o sean dos mil quinientas veinte áreas comprendido en un terreno rústico situado en el cantón "El Coco" de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesto todo el fundo de quinientas diecisiete hectáreas veintidós áreas sesentidós metros cuadrados y lindando: al Norte, con terrenos baldíos desmembrados por el General Manuel Montalvo, hoy de la sucesión de Leandro y Carlos Morán; al Oriente, con la hacienda La Magdalena de Antonio José Martínez; al Sur, con la hacienda de Marcos Gallardo; y al Poniente, con la hacienda El Coco de Venancio Saizaz. Inscrito bajo el número doscientos treinta y cuatro, páginas trescientas noventa y siete a trescientos noventa y nueve del Tomo doscientos cincuenta y cinco. Todos los inmuebles descritos están situados en la ciudad de Chalchuapa, excepto el que aparece bajo el número quinto, que está situado en jurisdicción de dicha ciudad. Y todas las inscripciones citadas son del Registro de la

Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—1º—largo—solar—Animas—centímetros—jurisdicción—Vale.—Más enmendado—dicha—Vale.—Gustavo A. Nayola, Juez 1º de Primera Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.

Nº 3560 1—9—VI—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en cumplimiento de la sentencia definitiva pronunciada en el juicio civil ordinario de alimentos promovido por el señor don Crescencio Antonio Cardona contra la sucesión del señor Nicomedes Cardona, representada por la señora doña María Gartrudis Cardona quien ha sido representada a su vez en el juicio, por su curador Interino señor Juan Cardona, por estar declarada en interdicción, sentencia que ha sido declarada ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, y en la cual se condena a la mencionada señora María Gartrudis Cardona en concepto de heredera del señor Nicomedes Cardona, a pagar al señor Crescencio Antonio Cardona la suma de cinco mil colones en concepto de alimentos, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor un terreno rústico compuesto primitivamente de cien manzanas de extensión, que por haberse segregado doce manzanas con anterioridad ha quedado reducido a ochenta y ocho manzanas, de setenta áreas cada una sito en el cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción del pueblo El Porvenir de este Distrito, lindante: al Oriente quebrada de por medio, con tierras de San Cristóbal; al Suroeste con terrenos de Fabio Godoy; al Sur, con terrenos de Hilario Delgado y Leandro Mayón; al Suroeste, con terrenos del mismo Delgado y de Cayetano Agrada; y al Occidente y Norte, con terrenos que fueron de Cuno Matihes, Juventino Martínez Lara y después de Antonio Durán. Terreno que está cultivado en parte de café. Aparece inscrito a favor de la señora Cardona bajo el número setenta y ocho, páginas noventa y dos siguientes del Tomo doscientos veinte del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guervara C., Srío.

Nº 3579 1—12—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Lorenzo López Tejada contra Ana Josefa Bolaños, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un predio rústico, cultivado en su mayor parte de café, con una casa rancho que contiene, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y seis áreas setenta y seis centiáreas y dos tercios de centiárea, lindante: al Oriente, camino en medio predio de Víctor Alvarez y no Alvarez, hoy de Teresa Batlle de Pezár; al Norte, el de Marcos de Jesús Molina; al Poniente, finca de Pedro Trigueros y al Sur, lote que fué de Eusebio de Jesús Rodríguez, hoy de un señor Dueñas, cerco de izote en medio. Un terreno rústico inculto, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de dos porciones, cuya extensión total es de ciento setenta y cinco áreas y con los siguientes linderos generales: al Oriente, predios de Francisco Rodríguez y Policarpo Estupinián, camino en medio con el primero; al Sur, camino en medio, predio de Julián Morán; al Poniente, con el de Luis Olmedo y al Norte, con los de Luis y Federico Olmedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Alvanéz—o—o—Vale. Rodolfo Góchez Marín.—D. Núñez C., Srío.

Nº 3601 1—12—VI—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de don Jesús Cardona, hijo, contra don Hermenegildo Melgar, reclamán-

dole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos lotes de terreno rústico que forman un solo cuerpo situados en jurisdicción del pueblo de Aguilares, midiendo el primer lote al Norte y Sur, treinta metros noventa y seis milímetros por cada rumbo; y al Oriente y Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros por cada rumbo, y linda por todos sus rumbos con resto de terreno que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, habiendo al Poniente una callejuela de por medio. El segundo lote mide y linda: al Oriente, calle de nueve metros de ancho de por medio con resto del terreno de Daniel Pérez Beltrán, en veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, también con terreno que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, en dieciséis metros setenta y dos centímetros; al Poniente, con lote que formó un solo cuerpo con el que se describe, vendido a Jesús Cardona, hijo, igual medida que al Oriente; y al Sur, calle de nueve metros de ancho en medio, con resto que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, igual medida que al Norte. Ambos lotes son de propiedad del ejecutado señor Melgar según inscripción número trescientos dos del Libro trescientos veintinueve de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3623 1—13—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán, contra el señor Concepción Valdivieso, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en esta Oficina el inmueble embargado siguiente: un terreno o predio rústico sito en el lugar La Ceiba de la jurisdicción de Ataco, compuesto de setenta áreas de extensión lindante: al Oriente, con fundo de Candelario Bautista; al Norte, fundo de Asunción de igual apellido; al Poniente terreno de Nicolás Castaneda y al Sur, terreno del mismo Castaneda y el de Isabel Cortez, siendo mojoneros esquineros árboles de jocote y pito respectivamente. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del dos de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—N—Vale.—Más enmendado—d—Vale.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3408 3—1º—VI—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Lasala Gallegos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Pérez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves causadas en la persona de Justo López; hecho ocurrido el día diecinueve de febrero retropróximo en el cantón "La Unión" de la jurisdicción de Juayúa.

Todas las autoridades tanto civiles como militares están en la obligación de proceder a su captura y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Dr. Manuel Lasala Gallegos, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—Juan Antonio Castro, Srío.

Of. 1 v.—12—VI—50.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Flores, de generales ignoradas, para que dentro

del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Ambrosio Ascencio, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del ocho de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado—o—la—J—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.—José Daniel Pacas, Secretario.

Of. 1 v. 12—VI—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Cita y emplaza a los reos ausentes Guillermo y Rómulo Menjívar, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Adolfo Cruz, hecho ocurrido en el barrio El Calvario de esta misma ciudad, como a las ocho horas del día primero de mayo último. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de detener a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado r—ó—u—m—a—n—Valen.—Testado—s—No Vale.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—G. Cerrato, Srío.

Of. 1 v. 16—VI—50.

Guillermo Cordón Cea, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Velásquez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa criminal que en este Tribunal se le instruye juntamente con el reo Ricardo Raggiore Lara por el delito de estafa de dinero (C. 25.350) al Banco Hipotecario de El Salvador, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, hecho ocurrido en esta ciudad, el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se recuerda a las autoridades Civiles y Militares, de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta.—G. Cordón Cea.—F. Hércules P., Srío.

Of. 1 v. 20—VI—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El intrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el doctor Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, en calidad de apoderado especial de la señorita Antonia Quan, quien es de veinticinco años de edad, Secretaria Comercial, de este domicilio, nacida en la ciudad de Santiago de Marfa, de esta República, hija legítima de Porfirio Quan y Josefa de Quan, ambos de nacionalidad China, solicitando, que previos los trámites legales correspondientes y la prueba que ofrece rendir esta Oficina, le conceda a su mandante, la calidad de Salvadoreña por Naturalización, fundándose en el artículo cuarentitres, número segundo de la Constitución Política vigente, y para cuyo efecto hace también a nombre de su poderdante, las

renuncias y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan denunciarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, a las diez horas del primero de junio de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario

Nº 3492 3—6—VI—50.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice:

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Jaime Ajzenberg, quien es de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio y de nacionalidad polaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente: Considerando: I—Que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se presentó a este Despacho el señor Jaime Ajzenberg, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, ofreciendo probar su buena conducta y su permanencia en el país por más de dos años, renunciando expresamente y de manera solemne a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al Gobierno de Polonia, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protestando al mismo tiempo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. Considerando: II—Que admitida que fué la solicitud, se mandó agregar la constancia extendida por el señor Director de la Oficina Central de Migración, presentada por el señor Ajzenberg, con la referida solicitud y se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de dicho Diario en que consta la última publicación de los avisos. Presentó también el interesado, su Carnet de Identificación de Extranjero y su Pasaporte. Considerando: III—Que abiertas las diligencias a pruebas por el término de ocho días, el interesado presentó a los testigos señores Teniente Coronel José Alberto Funes y don Jorge Guzmán Trigueros, quienes declararon que conocen al señor Jaime Ajzenberg, desde el año de mil novecientos cuarenta y siete; que siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que el señor Ajzenberg, nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, que les consta que el señor Ajzenberg, siempre ha residido en esta ciudad, constándoles asimismo que el solicitante tiene medios lícitos de vida propia. Considerando: IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos ya citados, el señor Jaime Ajzenberg, ha probado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con lo relacionado y en atención a lo dispuesto en los Arts. 421, 422 y 427 Pr. y Art. 43 de la Constitución Política, Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Jaime Ajzenberg de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta resolución al interesado. Hágase saber. J. A. Huezos M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas.

Es conforme con su original con el que fué confrontado. Y para ser publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del quince de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Considerando — oficial — ningún — relacionado — Salvador — Valen. J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3725 1—16—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice:

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Abel Gurfinkiel, quien es de treinta y un años de edad, dibujante, soltero, y de este domicilio, de nacionalidad Polaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Considerando: I—Que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho el señor Abel Gurfinkiel, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente, se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, ofreciendo probar su buena conducta, renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al Gobierno de Polonia, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protestando al mismo tiempo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando: II—Que admitida que fué la solicitud se mandó agregar la constancia extendida por el señor Director de la Oficina Central de Migración, presentada por el señor Gurfinkiel, con la referida solicitud, y se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de Dicho Diario, en que consta la última publicación de los avisos. Presentó también el interesado, su Carnet de Identificación de Extranjero Residente y su Pasaporte. Considerando: III—Que abiertas a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el interesado presentó a los testigos señores Teniente Coronel José Alberto Funes y Jorge Guzmán Trigueros, quienes declararon que conocen al señor Abel Gurfinkiel, desde el año de mil novecientos cuarenta y siete; que siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que el señor Gurfinkiel, nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, y que siempre ha residido en esta ciudad; constándoles asimismo que el solicitante tiene medios lícitos de vida propia. Considerando: IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos ya citados, el señor Abel Gurfinkiel, ha probado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima, procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con lo relacionado y en atención a lo dispuesto en los Arts. 421, 422, 427 Pr. Art. 43 de la Constitución Política, y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Abel Gurfinkiel, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por Naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al interesado, de esta sentencia. Hágase Saber. — Enmendado — falta — relacionado — ya — Valen. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para ser publicado en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las quince horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Admitida — Considerando — falta — anteriormente — facultad — Valen. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3726 1—16—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento; Certifica la sentencia que literalmente dice:

“Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el doctor Gregorio Alfredo Funes, en concepto de apoderado especial de don Román Chávez, de treinta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste su calidad de salvadoreño, por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y Considerando: I—Que el doctor Gregorio Al-

fredo Funes, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho, manifestando que es apoderado especial, de don Román Chávez, de las generales ya expresadas; que este señor Chávez ingresó al país, en el año de mil novecientos veinte, domiciliándose en esta ciudad, siendo hijo legítimo de José Luciano Chávez y Quan Choy Qui, y originario de la ciudad Cantón, República de China, de donde son originarios, también sus padres aludidos; que su poderdante, desde su ingreso ha residido en este país, habiendo adquirido sus conocimientos desde aquella fecha, hasta la actual, así como instrucción y educación, dentro de las normas de convivencia salvadoreñas; que durante su minoría de edad, su padre, don José Luciano Chávez, ha permanecido en este país, por lo que siguiendo los principios del Código Civil, el domicilio de su poderdante, es el de esta ciudad, quien ahora, en su mayoría de edad, ha seguido y sigue con el ánimo de permanecer en esta tierra; que le proporciona sus medios de subsistencia tanto para él, como para su esposa, doña Nicolasa Gloria del Tránsito García, conocida solamente por Gloria del Tránsito Martínez, quien es salvadoreña por nacimiento. En tal virtud su poderdante Román Chávez, tiene el tiempo exigido por la Ley, para obtener, la declaratoria de nacionalidad salvadoreña, por naturalización, habiendo observado buena conducta, tanto pública como privada. Y con instrucciones expresas solicita a nombre de su mandante, se le otorgue a éste, la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Artº 43 de nuestra Constitución Política vigente.

Para ello, viene a nombre de su expresado mandante a renunciar toda sumisión, obediencia y fidelidad de su parte a todo Gobierno Extranjero, principalmente al de la República de China, así como a toda protección, extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o Leyes Internacionales conceden a los Extranjeros; protestando, siempre a nombre de su mandante, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, pidiendo en consecuencia el trámite legal de su solicitud. Considerando: II—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, acompañó a su solicitud, el poder y substitución, para legitimar su personería, que corre agregado; certificación de la partida de nacimiento de su mandante e igual de la buena conducta del mismo, extendida por la Dirección General de Policía; y el Carnet de Identificación de Extranjero Residente de la Oficina de Migración: Que admitida su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados en la forma solicitada, teniéndose como parte al doctor Gregorio Alfredo Funes y ordenándose la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial; que la partida de nacimiento de Román Chávez está extendida en la ciudad de Cantón, China, en día veinte de julio de mil novecientos veintinueve, y firmada por el alcalde de aquella ciudad, con sus respectivas auténticas para su validez; que a fojas 8, corre agregado un edicto igual al que se ordenó su publicación y un ejemplar del Diario Oficial, que contiene el publicado; que habiendo transcurrido más del tiempo requerido para la denuncia de impedimentos, sin presentarse ninguna alegación, se abrió a pruebas las diligencias por ocho días. Considerando: III—Que notificada la apertura a pruebas al doctor Gregorio Alfredo Funes, hizo uso de sus derechos, presentando a los testigos señores, don Longino Villalta y don Sarvelio Echeverría, quienes examinados de conformidad a la Ley, están contestes en sus dichos en lo siguientes: que el señor Román Chávez es persona honrada, trabajadora y respetuosa con autoridades y particulares; constándole que durante el tiempo que tiene de conocerlo, ha permanecido en el país sin ausentarse de él; que el primero de los testigos, tiene como treinta años de conocerlo y el segundo solamente doce años, constándoles todo de vista y oídas. Considerando: IV—Que la prueba relacionada, tanto documental como de testigos, conducen a comprobar los extremos de su solicitud. En tal virtud, esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con la prueba vertida y Arts. 421, 422 y 427 Pr., en relación al Arto. 43 de la Constitución Política y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Román Chávez, de generales ya conocidas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las fa-

cultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber. — Enmendado — dieciséis — Tránsito — nombre — conducen — contestes — Valen. — J. A. Huezo M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. — Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendados — dieciséis — nombre — Tránsito — en — Valen. J. A. Huezo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3751 1—19—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Gregorio Alfredo Funes, en concepto de apoderado especial de don José Luciano Chávez, de setenta años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a esta su calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y considerando I: Que el doctor Gregorio Alfredo Funes con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho, manifestando, que es apoderado especial de don José Luciano Chávez, de las generales ya expresadas; que este señor Chávez ingresó al país, en el año de mil ochocientos noventa y siete, domiciliándose en esta ciudad; que su poderdante desde su ingreso ha residido en este país, habiendo adquirido sus conocimientos desde aquella fecha hasta la actual, así como instrucción y educación, dentro de las normas de convivencia salvadoreña: que siempre ha tenido y tiene el ánimo de permanecer en esta tierra que le proporciona sus medios de subsistencia tanto para él, como para su esposa doña Mercedes Saravia Jiménez, quien es salvadoreña por nacimiento. Que en tal virtud su poderdante José Luciano Chávez, tiene el tiempo exigido por la Ley, para obtener la declaratoria de nacionalidad salvadoreña por naturalización. Y con instrucciones expresas solicita a nombre de su mandante, se le otorgue a este, la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Art. 43 de nuestra Constitución Política vigente. Para ello, viene a nombre de su mandante, a renunciar toda sumisión, obediencia y fidelidad de su parte a todo gobierno extranjero, principalmente el de la República de China, así como a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o leyes Internacionales concedan a los extranjeros; protestando siempre a nombre de su mandante, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, pidiendo en consecuencia el trámite legal de su solicitud. Considerando: II—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, acompañó a su solicitud el poder y substitución, para legitimar su personería, que corre agregado; certificación de la partida de nacimiento de su mandante e igual de la buena conducta del mismo, extendida por la Dirección General de Policía, y el Carnet de Identificación de Extranjero Residente de la Oficina de Migración; que admitida su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados en la forma solicitada, teniéndose como parte al doctor Gregorio Alfredo Funes y ordenándose la partida de nacimiento de José Luciano Chávez, está extendida, en la ciudad de Cantón, China, el día veinte de julio de mil novecientos veintinueve y firmada por el Alcalde de aquella ciudad, con sus respectivas auténticas para su validez; que a fojas 7 vuelto, corre agregado un edicto igual al que se ordenó su publicación y un ejemplar del Diario Oficial, que contiene el publicado; que habiendo transcurrido más del tiempo requerido para la denuncia de impedimentos, sin presentarse ninguna alegación, se abrió a pruebas las diligencias por ocho días; Considerando: III—Que notificada la apertura a pruebas al doctor Gregorio Alfredo Funes hizo uso de sus derechos, presentando a los testigos señores, don Longino Villalta y don Sarvelio Echeve-

ría, quienes examinados de conformidad a la ley, están contestes en sus dichos en lo siguiente: que el señor José Luciano Chávez, es persona honrada, trabajadora y respetuosa con autoridades y particulares; constándole que durante el tiempo que tiene de conocerlo ha permanecido en el país, sin ausentarse de él; que el primero de los testigos tiene como treinta años de conocerlo y el segundo doce años, constándoles todo de vista y oídas. Considerando: IV—Que la prueba relacionada, tanto documental como de testigos conducen a comprobar los extremos de su solicitud. En tal virtud, esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: De acuerdo con la prueba verídica, y Artos. 421, 422 y 427 Pr. en relación al Art. 43 de la Constitución Política y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador Fallo, concédese al señor José Luciano Chávez, de generales ya conocidas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial; y dese certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber. — Enmendado — instrucciones — obediencia — autoridades — Echeverría — primero — Valen. — J. A. Huezo M., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para ser publicado en el Diario Oficial expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3747 1—19—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:

Ascensión Rodríguez, Alva Contreras, Br. Luis Alfonso Crespo, Carlos Buiza, Efraín Coronado, Juan de Dios Pacas, Miguel Jiménez, María Pérez, Magdalena Villalobos, Noemí Coto, Santos Turcios, Virginia Reyes.

Ausentes:

Anacleto Rojas Rivera, Dr. Humberto Salgado.

San Salvador, 13 de junio de 1950.

Domicilio Ignorado:

Antonio Bulnes F., Carlos Pocasangre, Carlos Meléndez Ulloa, Dorita García, Dimas Hernández, Guadalupe Navas, Inés Arévalo, Julia López, Lucila v. de Mancía, María H. de Stevenson, Manuel Mejía, María Eustaquia García, Mila Maravilla, Santana Alvarenga, Roberto Rivas, Rosa Leiva, Teófila de Martínez, Victoria Alvarado A.

Ausentes:

Moisés Rivlin, Roberto Milián.

Fuera de Línea:

Berta Vega.

San Salvador, 19 de junio de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 19 de junio de 1950.

Nº 513.—Hoy a las 5.45 horas fondeó en esta rada vapor Hondureño "Manaquí" procedente de Corinto, de 2,123 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su capitán Thomas D. Dickson, sin carga, pasajeros, ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Cte. y Captn. del Puerto.

EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA

La Dirección del Cementerio General de Santa Ana, a los interesados hace saber: que de conformidad con el respectivo Reglamento, se procederá a la exhumación de los restos depositados en nichos de primera clase de adultos e infantes, en el Cementerio denominado "Santa Isabel" de esta ciudad. Si después de quince días de publicado contando desde la última publicación en el Diario Oficial, los interesados no se presentan a pagar los derechos de refrenda que establece la ley.

SECCION ADULTOS

Roberto Güereta. Falleció 24 abril 1926. Nicho Nº 2.

Francisco Marchina. Falleció 26 mayo 1927. Nicho Nº 16.

Rita Ventura. Falleció 18 junio 1927. Nicho Nº 19.

María Refugio Martínez. Falleció 8 septiembre 1927. Nicho Nº 30.

Felipa Noyola. Falleció 17 septiembre 1927. Nicho Nº 31.

Juan José Ortiz. Falleció 17 octubre de 1927. Nicho Nº 32.

Joaquín Ibañes. Falleció 5 enero 1928. Nicho Nº 34.

Margarita Marciano. Falleció 1 abril 1928. Nicho Nº 39.

German Ruiz. Falleció 25 junio 1928. Nicho Nº 42.

Elsa Vides. Falleció 27 junio de 1928. Nicho Nº 43.

José Diego Orellana. Falleció 31 agosto 1928. Nicho Nº 53.

Juana Catota. Falleció 3 febrero 1929. Nicho Nº 60.

Wenceslao López Peñate. Falleció 3 febrero 1929. Nicho Nº 61.

Leosa Corado. Falleció 9 febrero 1929. Nicho Nº 62.

Pedro Guerra. Falleció 22 marzo 1929. Nicho Nº 66.

Concepción Trujillo de Vargas. Falleció 8 julio 1929. Nicho Nº 70.

Ernestina López Godoy. Falleció 13 enero 1930. Nicho Nº 74.

Sabina Quijada. Falleció 13 febrero 1930. Nicho Nº 75.

Leonor Sandoval. Falleció 9 noviembre 1930. Nicho Nº 82.

Calixta Morales. Falleció 18 enero 1931. Nicho Nº 83.

Dionisia Sanmarcos Castro de Castillo. Falleció 24 julio 1931. Nicho Nº 90.

SECCION PARVULOS

Juana Belloso. Falleció 23 marzo 1927. Nicho Nº 2.

Napoleón Medrano. Falleció 9 junio 1927. Nicho Nº 4.

Ana Duarte. Falleció 17 noviembre 1927. Nicho Nº 9.

Miguel Martínez y Leonor Sandoval restos Falleció 14 marzo 1928. Nicho Nº 11.

Aída González. Falleció 10 julio 1928. Nicho Nº 13.

Braulio A. Portillo. Falleció 20 enero 1929. Nicho Nº 17.

Mario Ernesto Aguirre. Falleció 13 diciembre de 1929. Nicho Nº 20.

Alejandro Arévalo. Falleció 5 febrero 1930. Nicho Nº 21.

José Roberto Quintana. Falleció 29 marzo 1932. Nicho Nº 28.

Alejandro Arévalo. Falleció 5 febrero 1930. Nicho Nº ..

En la Dirección General del Cementerio General de esta ciudad, a los catorce días de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Roberto Batista Mena.
Alcalde Municipal.

Francisco Martínez Z.
Administrador del Cementerio.

Of. 3 v. a. 1—15—VI—50.

* Los datos que usted proporcione a los empadronadores del censo, son estrictamente confidenciales; no podrían servir para fines de tributación ni investigaciones judiciales. Sea exacto en sus declaraciones.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 16 de junio 1950

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8250
Hélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1368
Canadá	Dólar	2.2688
Colombia	Peso	1.9875
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florín	0.6572
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4932
Suiza	Franco	0.5750

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa es en verdad la magna empresa que nuestro país desarrolla este año y que consiste en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, completa en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos, aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

* Ciudadano: la Patria necesita de tu concurso, no se lo niegues; ayúdala a llevar a cabo la gran tarea que se ha impuesto: levantar los Censos de 1950 en su triple aspecto: de Población, Agropecuario y de Vivienda; en nada te gravará y por el contrario va en beneficio tuyo. Una cosa sencilla tienes que hacer: dar los datos que te solicite el empadronador de una manera exacta y fidedigna.

Balance de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa,

AL 31 DE MAYO DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	¢ 2,921.94	CAPITAL	¢ 194,114.66
BANCO CENTRAL DE RESERVA		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Fondo de Operación	¢ 178,284.57	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
Cartas de Crédito	" 125,119.44	QUE NO DEVENGAN INTERESES	" 814,583.00
		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
EQUIPOS Y MOBILIARIO	" 188,344.24	SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES	
ESTUDIOS PRELIMINARES	" 459,306.39	Subsidio	¢ 12,500.00
OTRAS CUENTAS DE ACTIVO ..	" 179,482.28	Menos Inversiones terrenos	" 4,132.17
			" 8,367.83
		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
		SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION CARRETERAS DE ACESO	
		Subsidio	¢ 1,476,000.00
		Menos Inversiones Const. Carreteras	" 1,374,468.55
			" 101,531.45
		CUENTAS POR PAGAR	" 12,892.76
		OTRAS CUENTAS DE PASIVO	" 1,969.16
	¢ 1,133,458.86		¢ 1,133,458.86

MANUEL ANTONIO NOVOA,
Contador

V. MANUEL VALDES,
Presidente,

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Lotificación las Flores S. A." para Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintiséis de julio de 1950, en las oficinas del Primer Director, Avenida España Nº 40 de esta ciudad.

La Junta Directiva.

San Salvador, junio de 1950.

3 v. c. Nº 3765 2—19—VI—50.

CONVOCATORIA

Se ruega a todos los miembros de la Sociedad Mutualista de Agentes Viajeros y Representantes de la República de El Salvador, su puntual asistencia a la sesión de Junta General Ordinaria a efectuarse el día 2 de julio próximo de las 10 horas en adelante, con el objeto de elegir la nueva Junta Directiva que registrará los destinos de dicha Entidad durante el período 1950-1951.

Caso de no celebrarse por falta de quórum, tendrá verificativo el día 9 de julio, con los que asistan.

San Salvador, Junio 19 de 1950.

Por la Junta Directiva,

J. Luis Argumedo.
Secretario.

Nº 3789 1—20—VI—50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para que, conforme al Artículo 13 de sus Estatutos, concurren a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, sito en la 2ª Avenida Sur Nº 44, de esta capital, el día 5 de julio próximo entrante, de las diez horas en adelante, con el objeto de considerar el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución para el año de 1951.

San Salvador, Junio de 1950.

ASOCIACION DE GANADEROS DE
EL SALVADOR.

Alfonso Pineda López,
Secretario.

Nº 3802 1—20—VI—50.

RESOLUCIONES ADUANERAS

El producto compuesto denominado MET-L-IT, se clasifica así: Qemetal (Composición de aluminio), en la partida 342-1-02-001 que dice: "Aluminio, incluyendo la soldadura" señalada con el aforo de \$ 10.00 los 100 kilogramos; la solución "Plastic Patch Solvent", se clasifica, por asimilación, en la partida 415-4-02-001, que dice: "Preparados o productos industriales líquidos, no especificados en otra parte, para adelgazar o diluir pinturas lacas y barnices", señalada con el aforo \$ 15.00 por cada 100 kilogramos; y la tela de hilo de algodón gruesa y rígida, en la partida 467-5-01-001 como "Telas impermeabilizadas, con lacas celulósicas para usos no especificados", que tiene asignado el aforo de \$ 10.40 los 100 kilogramos.

CLASIFICACION Nº 181.

ASIMILACION Nº 116.

Nº 118.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta.

Los señores POMA & Co., en escrito presentado ante esta Dirección General el 19 de abril último, piden que se les indique la clasificación arancelaria correspondiente al producto industrial denominado MET-L-IT (qemetal) de la Casa R. M. HOLLINGSHEAD CORPORATION, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de Norte América, el cual se anunciaba anteriormente con el nombre de "Howard New Metal".

CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo con los resultados del análisis practicado en el Laboratorio de esta Dirección General, el producto en consulta está compuesto así: a) Una masa formada por 85% de aluminio y 15% de acetona; b) Una solución "Plastic-Patch-Solvent", constituida por acetona y una pequeña cantidad de resina de bakelita, y c) Una tela de hilo de algodón bastante gruesa y rígida por medio de un tratamiento plástico e impregnada con resina nitrocelulósica. Según indican los fabricantes en una carta dirigida a los señores Poma & Co. y las indicaciones del folleto que se ha tenido a la vista, el producto descrito consiste en tres artículos que pueden ser usados combinada o separadamente en la reparación de carrocerías, puertas o de cualquier superficie metálica, sin que haya necesidad para ello de herramientas especiales ni de expertos para efectuar el trabajo; y agrega, además, que el qemetal es una aleación metálica que puede utilizarse para llenar abolladuras o huecos originados por oxidación; que la tela de algodón, una vez humedecida en el solvente, queda lista para ser amoldada a la parte del artefacto donde ha de hacerse la reparación; que el solvente se utiliza también para diluir la

composición de aluminio antes de aplicarla a la tela de algodón cuando ésta ha de servir de base al hacer un remiendo; y que este producto seca más duro que el plomo, pudiéndose limar, lijar, barranar como si se tratase de cualquier otro metal.

II De acuerdo con las características dadas, esta oficina considera que el producto de que se ha hecho mérito debe clasificarse así: la composición de aluminio debido a la transformación que sufre que es como una soldadura, por el uso entra en la partida 342-1-02-001, señalada con el aforo de \$ 10.00 los 100 kilogramos; el solvente líquido, por ser un producto combinado (Acetona y resina de bakelita), debe clasificarse, por asimilación, como un producto industrial, en la partida 415-4-02-001, señalada con el aforo de \$15.00 los 100 kilogramos, y la tela rígida de algodón impermeabilizada, en la partida 467-5-01-001, que tiene asignado el aforo de \$ 10.40 los mismos 100 kilogramos.

Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de junio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El producto descrito en esta providencia debe ser clasificado en la forma siguiente: el Qemetal (composición de aluminio), en la partida 342-1-02-001 que dice: "Aluminio, incluyendo la soldadura" señalada con el aforo de \$ 10.00 los 100 kilogramos; la solución "Plastic-Patch Solvent", se clasifica, por asimilación, en la partida 415-4-02-001, que dice: "Preparados o productos industriales líquidos, no especificados en otra parte, para adelgazar o diluir pinturas, lacas y barnices" señalada con el Aforo de \$ 15.00 por cada 100 kilogramos; y la tela de hilo de algodón gruesa y rígida, se clasifica en la partida 467-5-01-001 como "Telas impermeabilizadas, con lacas celulósicas para usos no especificados", que tiene asignado el aforo de \$ 10.40 cada 100 kilogramos.

HAGASE SABER y devuélvanse la carta y hoja de catálogo que acompañaron a su solicitud. — f) F. Fernández. — f) Jn. Franco. López Ayala, Srío. Aux. — Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 20 de junio de 1950.

Nº 518.—Hoy a las 9.25 horas, fondeó en esta rada el vapor Panameño "Esso El Salvador" procedente de Balboa, de 948 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su capitán Chr. H. Jensen. Trajo para este Puerto 14645.64 barriles de varios combustibles, peso 1690334 kilos sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina.—Tte. Cnel. Capitán del Puerto.

DROGUERIA CENTRO AMERICANA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
Activo corriente	¢ 549,797.76	Pasivo Corriente	¢ 618,472.97
Efectivo en Caja y Bancos	¢ 45,319.29	Cuentas por Pagar	¢ 3,282.92
Cuentas por Cobrar	¢ 130,812.58	Giros por Pagar	¢ 615,190.05
Inventarios	¢ 373,665.89		
Activo Fijo	¢ 66,707.46	Capital en Acciones	¢ 25,000.00
Mobiliario, Maquinaria y Equipos	¢ 127,075.11		
Menos: Reservas para Depreciación	¢ 60,367.65		
Gastos Anticipados y Diferidos	¢ 26,967.75		
Total Activo	¢ 643,472.97	Total Pasivo	¢ 643,472.97

1 v. Nº 3737—16—VI—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 21 de Junio de 1950.

NUMERO 135

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página
Decreto N° 648.—Se adiciona un inciso al Art. 80 de la Ley de Tesorería	2258
Decreto N° 649.—Adiciónase una partida al Art. 1150—que corresponde al Capítulo Único—Título XVII—del Presupuesto General vigente...	2258
Decreto N° 650.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango	2258
Decreto N° 651.—Substitúyense las partidas 1 y 2 que corresponden al Art. 156—Capítulo XIV—Título I de la Ley Permanente de Salarios	2258
Decreto N° 652.—Refuézcase en la cantidad de C. 33,563.29, el Art. V-773 que corresponde al Capítulo XXIV—Título VIII—Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente	2259
Decreto N° 653.—Refuézcase con la cantidad de C. 8,000.00 el Art. V-156 que corresponde al Capítulo XXXVII—Título III—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente	2259
Decreto N° 654.—Refuézcanse los Artículos V-820 y V-826 que corresponden al Capítulo IV—Título IX—del Presupuesto General vigente.	2259
Decreto N° 655.—Refuézcase el Art. V-234—que corresponde al Capítulo IX—Título IV del Presupuesto General vigente.	2259
Decreto N° 656.—Substitúyese la partida 5—que corresponde al Art. 11—Capítulo I—Título III—de la Ley Permanente de Salarios.	2260
Decreto N° 657.—Substitúyese la partida 1—que corresponde al Art. 17—Capítulo VI—Título III—de la Ley Permanente de Salarios.	2260
Decreto N° 658.—Adiciónase una partida al Art. 150—que corresponde al Capítulo VIII—Título I—de la Ley Permanente de Salarios	2260

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 1154.—Se nombra a don Félix Antonio Sanabria, 7o. Regidor de la Municipalidad de Suchitoto..	2261
Acuerdo N° 1158.—Se autoriza a la Municipalidad de Santiago Nonualco, el gasto de C. 466.00 para mejoras en el matadero público	2261
Acuerdo N° 1164.— Se autoriza a la Municipalidad de Artigüno Cuscatlán, acepte la donación que hace don Walter T. Deininger, de un nuevo Grupo Escolar	2261

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 289.—Se proroga la licencia a don Victor Manuel Vela Bernal, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de Usulután	2261
---	------

	Página
Acuerdo N° 292.—Se fijan provisionalmente las cuotas bimestrales sobre la totalidad de las apropiaciones correspondientes a los Ramos de Economía y Hacienda	2261
Acuerdo N° 293.—Se nombra a doña Claudia Martínez de Quintanilla, Taquígrafo Inglés-Español del Departamento de Estudios Financieros de la Dirección General de Contribuciones Directas	2261
Acuerdo N° 294.—Se nombra al señor Ernesto García, Chofer de la Dirección General de Contribuciones Directas	2261
Acuerdo N° 295.—Promoción y nombramiento en el personal de la Administración de Rentas de este departamento	2261
Acuerdo N° 296.—Se concede el subsidio de C. 385.00 para sufragar los gastos de funerales de don Reyes García Méndez, ex-Oficial de 2ª Clase del Servicio de Aguas de la República	2261

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 98.—Transferencia de créditos entre las partidas correspondientes a los Artos. V-5 y V-8 del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.	2261
Acuerdo N° 100.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 90 del 12 de junio corriente	2261

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2108.—Se permutan a la profesora Bersabé Pérez Ramírez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Jardín", con la Profesora Rosa Lidia Alvarado de Molina, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rosario"	2262
Acuerdo N° 2110.—Se declara a la Profesora doña María Julia Palma de Gutiérrez, electa para recibir la Medalla del Mérito Magisterial "Doctor Darío González"	2262
Acuerdo N° 2117.—Se modifica el Acuerdo N° 803 de 17 de marzo de este año	2262

Acuerdos Nos. 2118 y 2119.—Se nombra al Profesor Marcial Córdova Zelaya, Director de las Escuelas de Varones "Sotero Lainez" y nocturna de Adultos de Sensuntepeque	2262
Acuerdo N° 2120.—Se concede licencia a don Ricardo Cacao, Auxiliar de las Ramas Deportivas de la Dirección General de Educación Física	2262
Acuerdo N° 2121.—Se nombra a don José Antonio Solís, Auxiliar de las Ramas Deportivas de la Dirección General de Educación Física	2262
Acuerdos Nos. 2122, 2127, 2128 y 2129.—Nombramientos de Profesores en distintas Escuelas Oficiales del país	2262
Acuerdos Nos. 2123, 2124, 2125 y 2130.—Traslado de Profesores a distintas Escuelas Oficiales del país	2262-2263
Acuerdo N° 2126.—Se asciende al Profesor Luis Alonso Amaya Vela, a la Dirección de la Escuela Urbana Mixta de Suchitoto	2263

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

	Página
Acuerdo No. 505.—Se acepta a don Adolfo Carranza, la renuncia de Auxiliar de 2a. Clase de la Comandancia de Turno Central de la Dirección General de la Policía Nacional	2263
Acuerdo N° 507.—Se asigna el monto militar de C. 104.34, a la señora Aracely Coraña Díaz v. de Valencia	2263

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 632.—Suspéndese al señor Napoleón Aguirre Escalante, Ayudante del Servicio de Control de Vectores de la Dirección General de Sanidad	2263
Acuerdo N° 633.—Concédese licencia a la señora María Orellana, Enfermera Visitadora de la Dirección General de Sanidad	2263
Acuerdos Nos. 635 y 636.—Transferencias de créditos entre las partidas de los Presupuestos Especiales vigentes del Circuito de Teatros Nacionales y de la Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia..	2263
Acuerdo N° 637.—Se nombra a don Santiago Antonio Orellana, Administrador del Teatro Nacional de Usulután	2264
Acuerdo N° 638.—Se nombra al bachiller Amadeo Sánchez, Practicante de la Clínica Asistencial del Circuito, en el barrio de Concepción de esta ciudad	2264

Hospital Rosales

Acuerdos Nos. 30 y 36.—Se concede licencia a empleados del Hospital Rosales	2264
Acuerdo N° 33.—Se rectifica el Acuerdo N° 26 de fecha 15 de abril del corriente año	2264
Acuerdo N° 34.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales	2264
Acuerdo N° 35.—Movimiento entre los Practicantes del Servicio de Partos del Hospital Rosales	2264

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 157.—Se concede licencia al señor Julio César Acevedo, Ordenanza de la Corte de Cuentas de la República	2264
Acuerdo N° 158.—Se encomiendan las funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Centro Nacional de Agronomía, al Encargado de Contabilidad del Centro referido	2264
Acuerdo N° 160.—Se encomiendan a don Manuel Inocente Morales, las funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Adrana de Fardos Postales de San Salvador	2264
Acuerdo N° 161.—Se concede licencia a don Carlos Alvaro Rodríguez, Oficial de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República	2265

DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos, Anuncios y Avisos Varios...

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 648.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio Público o Fiscal es una oficina cuya creación se basa en un precepto constitucional, que le da independencia en el ejercicio de sus funciones;

II.—Que conforme a lo dispuesto en los Arts. 80 y 81 de la Ley de Tesorería, letras c) y a), respectivamente, es el Ministro del Interior el ordenador de anticipos legales y expedidor de mandamientos definitivos de pago para los gastos de la Presidencia de la República;

III.—Que según la estructura del Presupuesto Fiscal vigente, corresponde al Ministro del Interior, actuar como ordenador de pagos, tanto en lo que concierne a los gastos de la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario, como a los del Ministerio Público, ya que los dos organismos están comprendidos dentro de un mismo Título de dicho Presupuesto (Capítulos I y II, respectivamente, del Título II— Consejo de Gobierno Revolucionario);

IV.—Que en atención a la independencia en el ejercicio de sus funciones, que la Constitución Política le confiere al Ministerio Público, es procedente dar a dicho Ministerio autonomía en lo que respecta a la ordenación de sus gastos a pagar, para lo cual basta adicionar un inciso al Art. 80 de la Ley de Tesorería, dando al Procurador General de la República tal facultad;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase al Art. 80 de la Ley de Tesorería, el siguiente inciso:

“g) El Procurador General de la República para los gastos del Ministerio Público o Fiscal”.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 649.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1150—Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones—que corresponde al Capítulo Unico—Título XVII—Subvenciones y Subsidios—del Presupuesto General vigente:

SAN SALVADOR

V—37—c— Sociedad de Señoras de la Caridad
“San Vicente de Paúl” (Subsidio) ₡ 5.000.00

El aumento de CINCO MIL COLONES (₡ 5.000.00), que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—993—Subsidios a favor de centros de Salud Pública o Asistencia Social (Intrasferible), consignado en el Capítulo III—Varios Gastos del Ramo—Título XII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social—del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—Modificase el Presupuesto Especial de la Sociedad de Señoras de la Caridad “San Vicente de Paúl”, San Salvador, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

8—Subsidio del Supremo Gobierno ₡ 5.000.00

b)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos:

V—21—Para terminar la construcción del edificio
del Consultorio Externo para pobres ₡ 5.000.00

El aumento de CINCO MIL COLONES (₡ 5.000.00), que ocasiona la adición que antecede, queda compensada con el ingreso a que se refiere el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 650.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—que la Dirección del Hospital de la ciudad de Chalatenango por medio del Ministerio respectivo ha solicitado que sea reforzado con la cantidad de SETECIENTOS DOCE COLONES OCHENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 712.83), el Art. V—3—Alimentación—consignado en su Presupuesto Especial, aprovechando el excedente de la “Existencia anterior” al primero de enero del año en curso, que aparece en dicho Presupuesto;

II.—que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de enero del presente ejercicio en SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA COLONES (₡ 6,680.00), pero que al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 7,392.83), de donde resulta un superávit en los ingresos de SETECIENTOS DOCE COLONES OCHENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 712.83);

III.—que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario substituir la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA COLONES (₡ 6,680.00) que actualmente aparece como “Existencia anterior” por la de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES OCHENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 7,392.83) que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital de Chalatenango, así:

a)—Substitúyese la cantidad de “6,680” que se encuentra como “Existencia anterior” en la Parte Primera—Ingresos—por la de “7,392.83”.

b)—Refuézase con la cantidad de SETECIENTOS DOCE COLONES OCHENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 712.83), el Art. V—3—Alimentación—consignado en la Parte Segunda—Egresos.—Dicha cantidad queda compensada con la modificación hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,

Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 651

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Hospital de la ciudad de Suchitotó, por medio del Ministerio respectivo, ha solicitado que se reforme la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en la parte que le concierne, así como su Presupuesto Especial, en el sentido de aumentar los sueldos asignados a las plazas de Director y de Administrador—Secretario de dicho establecimiento y reforzar con las cantidades de SETECIENTOS DOS COLONES (₡ 702.00) y CUATROCIENTOS DOS COLONES VEINTITRES CENTAVOS (₡ 402.23), respectivamente, los Arts. 1—Sueldos permanentes—y V—3—Alimentación, aprovechando el excedente de la “Existencia anterior” al primero de Enero del año en curso, consignado en dicho Presupuesto Especial;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de Enero del presente ejercicio en CIENTO VEINTICINCO COLONES (₡ 125.00), pero que al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada

era de UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE COLONES VEINTITRES CENTAVOS (C 1,229.23), de donde resulta un superávit en los ingresos de UN MIL CIENTO CUATRO COLONES VEINTITRES CENTAVOS (C 1,104.23);

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquella Institución Hospitalaria, se hace necesario substituir la cantidad de CIENTO VEINTICINCO COLONES (C 125.00) que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE COLONES VEINTITRES CENTAVOS (C 1,229.23), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de Enero del año corriente;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Substitúyense las partidas 1 y 2 que corresponden al Art. 156—Sueldos permanentes—Capítulo XIV—Hospital de Suchitoto—Título I—Hospitales—Segunda Sección—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, por las siguientes:

Cuotas mensuales

1—Director. Médico encargado de los servicios....	C	225.00
2—Administrador—Secretario	"	60.00

Art. 2º.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital de Suchitoto, así:

a) Substitúyese la cantidad de "125" que se encuentra como "Existencia anterior" en la Parte Primera—Ingresos—por la de "1,229.23".

b) Refuézcase con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

1—Sueldos permanentes	C	702.00
V-3—Alimentación	"	402.23
Total.....		C 1,104.23

El aumento de UN MIL CIENTO CUATRO COLONES VEINTITRES CENTAVOS (C 1,104.23) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la modificación hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Julio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. Dr. HUMBERTO COSTA.
Dr. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 652.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézcase con la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES COLONES VEINTINUEVE CENTAVOS (C 33,563.29) el Art. V—773 —Comisiones militares—que corresponde al Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo—Título VIII—Ramo de Defensa Nacional del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Del Art. 677.—Sueldos permanentes	C	3,482.00
" " 698.—Sueldos permanentes	"	355.20
" " 707.—Sueldos permanentes	"	9.80
" " 708.—Sueldos permanentes	"	14,728.29
" " 709.—Masitas de individuos de tropa	"	845.42
" " 710.—Rancho para individuos de tropa	"	1,844.53
" " 713.—Forraje	"	3,046.63
" " 714.—Suministros de limpieza	"	23.30
" " 717.—Sueldos permanentes	"	815.03
" " 720.—Sueldos permanentes	"	5,497.12
" " 722.—Sueldos permanentes	"	398.06
" " 725.—Forraje	"	17.00
" " 728.—Viáticos de revista (para 59 Jefes y Oficiales, a razón de 25 mensuales cada uno)	"	14.17
" " 748.—Sueldos permanentes	"	10.00
" " 751.—Servicio de alojamiento y alquileres	"	50.00
" " 763.—Sueldos permanentes	"	2,976.74
Total.....		C 33,563.29

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. Dr. HUMBERTO COSTA.
Dr. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 653

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézcase con la cantidad de OCHO MIL COLONES (C 8,000.00), el Art. V—156—Para adquirir las Joyas de la Orden de "José Matías Delgado"—que corresponde al Capítulo XXXVII—Varios Gastos del Ramo—Título III—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—489—m—12—Adquisición de bienes inmuebles—consignado en el Capítulo XIII—Varios Gastos del Ramo—Título VI—A Ramo de Hacienda—del mismo Presupuesto General.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del mil novecientos cincuenta.

Dr. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.
Dr. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 654.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézcase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo IV —Varios Gastos del Ramo—Título IX —Ramo de Seguridad Pública—del Presupuesto General vigente:

Art. V-820—Suministro de uniformes y equipos, inclusive materiales para hechura y reparación de los mismos	C	2,000.00
Art. V-826—Impresión de formularios, libros en blanco. "	"	1,538.15
Total		C 3,538.15

El aumento de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES QUINCE CENTAVOS (C 3,538.15) que ocasionan los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. 812—Sueldos permanentes—del mismo Presupuesto General.

Art. 2º.— El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.
Dr. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 655.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézcase con la cantidad de SEIS MIL COLONES (C 6,000.00) el Art. V—234—Imprevistos—que corresponde al Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo—Título IV —Ramo de Justicia—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—489—A—3— Para el pago de las dietas a los Miembros que formen parte de Comisiones designadas por Acuerdos del Poder Eje-

cutivo en el Ramo de Hacienda— consignado en el Capítulo I —Secretaría de Estado— Título VI—A— Ramo de Hacienda— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 656.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Substitúyese la partida 5—que corresponde al Art. 11—Sueldos Permanentes—Capítulo VI—Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General en Nicaragua, con sede en Managua—Título III—Ramo de Relaciones Exteriores—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública—por la siguiente:

Cuotas mensuales

5—Chofer y Ordenanza 80.00

Art. 2º—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden al Título III—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente:

47—Sueldos permanentes con (\$ 24.00 al 250%) © 60.00

V—146—Para Misiones y Delegaciones Salvadoreñas exclusivamente diplomáticas, recepciones y otras atenciones a diplomáticos o funcionarios extranjeros, con © 10,000.00

© 10,060.00

El aumento de DIEZ MIL SESENTA COLONES (© 10,060.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Del Art. 56—Sueldos Permanentes © 60.00

„ „ V—489—m—12—Adquisición de bienes inmuebles „ 10,000.00

TOTAL © 10,060.00

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Julio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños. Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 657.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Substitúyese la partida 1—que corresponde al Art. 177—Sueldos Permanentes—Capítulo I—Asilo “Sara”, San Salvador—Título III—Asilos de Indigentes y Ancianos—Segunda Sección—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública—por la siguiente:

Cuota mensual

1—Director:

1)—Sueldo Ad-honórem

2)—Cuota compensatoria para teléfono 10.00

Art. 2º—Refuézase con la cantidad de SESENTA COLONES (© 60.00), el Art. 1—Sueldos Permanentes—que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Asilo “Sara”, San Salvador. Dicha cantidad se tomará del Art. V—3—Alimentación—consignada en la misma Parte Segunda.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Julio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa. Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 658.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Consejo de Salubridad de la ciudad de Santa Ana, por medio del Ministerio respectivo, ha solicitado que se reforme la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública en la parte que le concierne, así como su Presupuesto Especial, en el sentido de adicionar una plaza de Médico-Jefe de Campaña Materna con la asignación mensual de CIENTO COLONES (© 100.00) y reforzar con las cantidades de SEISCIENTOS COLONES (© 600.00) y CIENTO SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (© 164.69), respectivamente, los Arts. 1—Sueldos Permanentes y V-10 Imprevistos, aprovechando el excedente de la “Existencia anterior” al primero de enero del año en curso, consignada en dicho Presupuesto Especial;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó aproximadamente la existencia en Caja al primero de enero del presente ejercicio en UN MIL COLONES (© 1,000.00), pero que al practicarse las correspondientes operaciones de cierre se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (© 1,764.69), de donde resulta un superávit en los ingresos de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (© 764.69);

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquella Institución, se hace necesario substituir la cantidad de UN MIL COLONES (© ... 1,000.00) que actualmente aparece como “Existencia anterior” por la de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (© 1,764.69), que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 150 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo VIII —Consejo de Salubridad, de Santa Ana— Título I —Hospitales— Segunda Sección— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

SERVICIO DE COORDINACION

Cuota mensual

4-bis—Médico-Jefe de Campaña Materna 100.00

Art. 2º.—Modifícase el Presupuesto Especial del Consejo de Salubridad de Santa Ana, así:

a)—Substitúyese la cantidad de “1.000” que se encuentra como “Existencia anterior” en la Parte Primera Ingresos— por la de “1,764.69”.

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

1—Sueldos permanentes, con © 600.00

V-10—Imprevistos, con ” 164.69

Total © 764.69

El aumento de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO COLONES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (© 764.69) que ocasionan los dos refuerzos que anteceden, queda compensado con la modificación hecha en el numeral a) del presente artículo.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Julio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1154. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 7º Regidor de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, al señor Félix Antonio Sanabria, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1158. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 1636 del 27 de julio de 1949, lleve a cabo la construcción de un ramal de cloacas para dar salida a las aguas servidas del matadero público del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos sesenta y seis colones (C 466.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de higienización y saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1164. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso y por medio de su Síndico, acepte el nuevo Grupo Escolar que se está construyendo en terreno municipal y el cual dona a título gratuito al Municipio el señor Walter T. Deininger, como un aporte suyo a la enseñanza pública en aquella población. Déjase constancia del agradecimiento del Supremo Gobierno por el valioso donativo del señor Deininger. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Víctor Manuel Vela Bernal, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa, a que, de conformidad con los Arts. 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, se le prorrogue por un mes más con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 220 del 29 de mayo último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar para envasamiento de aguadiente de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Concederse al peticionario señor Vela Bernal, la prórroga que solicita, a partir del 13 de este mes, pero con goce de medio sueldo, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental res-

pectiva, con aplicación a la Part. 9 del Art. V—489—m del Presupuesto Fiscal vigente. 2º) Nómbrase con carácter interino para que sustituya al señor Vela Bernal, durante la prórroga mencionada, al señor René Veizquez, quien devengará en primera categoría el sueldo que determina la Part. 14 Sub. Nº 8 del Art. 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Part. 6 del Art. 489—c del expresado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

De conformidad con el Art. 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente que ha entrado en vigor el día primero de enero de mil novecientos cincuenta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar Provisionalmente las cuotas bimestrales sobre la totalidad de las apropiaciones correspondientes a los Ramos de Economía y Hacienda, en los siguientes porcentajes:

RAMO DE ECONOMIA:

Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	18%

RAMO DE HACIENDA:

Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	18%

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 293. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Taquígrafo Inglés-Español del Departamento de Estudios Financieros de aquella Dependencia, a doña Claudia Martínez de Quintanilla, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Part. 31 del Art. 84—e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—e del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 294. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de dicha Oficina, a don Ernesto García, en lugar de don Mardoqueo López, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 16 del presente mes, el sueldo que indica la Partida 22, Subnúmero 2 del Art. 84—e de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489—e del Presupuesto Fiscal en vigencia el cual le será pagado por la Pagaduría Habilitada respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 295. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento en el personal de la Administración de Rentas del Departamento de San Salvador:

Ptda. Sub. Nº	Cargo y Nombre
7 1	Encargado de Notificaciones y Cobro de los Impuestos de Renta, Vialidad y Pavimentación, doña Noemí Varela de Ayala, en lugar de don Porfirio López Cuéllar.
13 3	Auxiliar, don Juan Bautista Guardado, en sustitución de la señora de Ayala.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Arto. 84—c—1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Part. 6 del Art. 489—c del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 296. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—489—m, Partida 26, del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue, en vista de la respectiva Orden de Pago, la cantidad de trescientos ochenta y cinco colones (C 385.00), subsidio que de conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Concepción Murillo v. de García para sufragar los gastos de funerales de su esposo señor Reyes García Méndez, quien a la fecha de su fallecimiento ocurrido el 17 de mayo anterior, se encontraba desempeñando el empleo de Oficial de 2ª Clase del Servicio de Aduanas de la República, con funciones de Delegado de la Delegación de Aduana de La Palma, departamento de Chalatenango. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A solicitud de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de dicha Comisión, de la manera siguiente:

Partidas que se Refuerzan:

Art. V—5 Artículos de escritorio, material de imprenta, impresiones, encuadernaciones y suministro de formularios y libros en blanco.	C 2.000.00
Art. V—8 Reparación y conservación de bienes muebles, anuncios y publicaciones, suscripciones a periódicos y revistas, servicio de comunicaciones, luz, fuerza motriz y agua.	" 2.000.00
Art. V—15 Imprevistos.	" 1.500.00
	C 5.500.00

Partidas que se Afectan:

Art. 1 Sueldos Permanentes. ...	" 3.600.00
Art. V—2 Honorarios de los miembros de la Comisión.	" 900.00
Art. V—3 Sueldos, sobresueldos o complemento de sueldos por licencia a funcionarios o empleados.	C 1.000.00
	C 5.500.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 100. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 90 del 12 de junio en curso, por medio del cual se nombró Auxiliar de Segunda Clase del Instituto de Estudios Económicos, a doña Teodora Parada de Parada, en virtud de no haberse hecho cargo del empleo. —Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 2108. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1.º de junio en curso, a la Profesora Bersabé Pérez Ramírez (Part. No. 9, Sub. No. 307), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Jardín", jurisdicción de La Reina, con la profesora Rosa Lidia Alvarado de Molina (Part. No. 9, Sub. No. 324), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rosario", jurisdicción de San Ignacio, ambos lugares del departamento de Chalatenango. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2110. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 202, publicado en el Diario Oficial No. 217, de fecha 2 de octubre de 1947, Tomo 143, y en cumplimiento de la resolución dictada con esta misma fecha, por el Tribunal Escrutador respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar electa a la profesora doña María Julia Palma de Gutiérrez para recibir el 22 del corriente la Medalla del Mérito Magisterial "Doctor Darío González", por haber resultado favorecida con el mayor número de votos en el Escrutinio General efectuado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2117. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1950.

Por estar funcionando la Escuela de Niñas de Santiago de María, Dpto. de Usulután en la casa de propiedad del señor Carlos Amory, el Poder Ejecutivo a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, ACUERDA: modificar el acuerdo No. 803 de 17 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial No. 69 de 24 del mismo mes. Tomo 148 en la parte que se refiere al No. 628, el cual deberá estar redactado así:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Santiago de María

No. 628.—Escuela de Niñas, al señor Carlos Amory, ochenta colones (¢ 80.00) mensuales desde el 1.º de junio al 31 de diciembre del corriente año.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2118. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones "Sotero Lainez", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al Profesor Marcial Córdova Zelaya, en sustitución del Profesor Juan Ramón Jovel (Part. 2, Sub. No. 151), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1.º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. 1, Sub. No. 140, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2119. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al Profesor Marcial Córdova Zelaya, en sustitución del Profesor Juan Ramón Jovel, (Part. 14, Sub. No. 122), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1.º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. No. 14, Sub. No. 122, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2120. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Ricardo Cacao, presentada al Ministerio de Cultura, por conducto de la Dirección General de Educación Física, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, en su carácter de Auxiliar de las distintas Ramas Deportivas de dicho Organismo, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 50, de la Ley de Asueros, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por el referido señor Cacao, la que deberá contarse del 1.º al 15 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente con aplicación a la partida respectiva, en vista de que no se nombra sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2121. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Antonio Solís, Auxiliar de las distintas Ramas Deportivas de dicho Organismo, en lugar de don Ricardo Cacao, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 16 del corriente, fecha desde la cual se hizo cargo del empleo, el sueldo que indica la partida 23, subnúmero 1 del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2122. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ojo de Agua", jurisdicción de Usulután, departamento del mismo nombre, a la señora Irma Rodríguez Orellana de Herrera, en sustitución de la profesora María Luisa Pineda Rosa (Part. No. 12, Sub. No. 367), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Joya de Tomaso" de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 1.º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la partida No. 8, Sub. No. 591, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2127. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar en plaza

nueva, de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya departamento de Ahuachapán, a la Srta. María Hortensia Saz, quien cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de la misma ciudad, y cobrará a partir del 1.º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Sub. No. 113, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2128. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pedro Oriente", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la Srta. Otilia Cañas de Dubón, en sustitución de la profesora María Leticia Zaldiva (Part. No. 12, Sub. No. 141), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Agua Escondida", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 1.º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 10, Sub. No. 55, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2129. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Copapayo", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, al Sr. Pedro Mártir Ramírez, en sustitución de la Profesora Rosa del Carmen Alvarado, (Part. 8, Sub. No. 353), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Aguacayo", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 1.º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. No. 9, Sub. No. 264, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2123. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, a la Srta. Judith Alejandrina Lam Paniagua, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con iguales funciones a la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, en sustitución de la Profesora Sara Guzmán, (Part. 4, Sub. No. 339), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 8, Sub. No. 126, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2124. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de junio en curso, a la Srta. Marta Salazar Regalado, Profesora Auxiliar de la Escuela de

Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de Las Casas", de Juayúa, departamento de Sonsonate, en sustitución de la Profesora Juana Lemus Barrientos de Chávez, (Part. 5, Sub. N° 49), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 132, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelada por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2125. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de junio en curso, al Profesor Raimundo Antonio Flamenca, Auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en sustitución de la Srta. Judith Alejandrina Lam Paniagua, (Part. 8, Sub. N° 126), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Part. N° 11, Sub. N° 204, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2130. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del primero de junio en curso, al profesor Rafael Hernández, Director de la Escuela Urbana Mixta de El Carmen, departamento de La Unión, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, departamento del mismo nombre, en sustitución del Profesor Luis Mario Quintanilla Rosa (Partida N° 4, Subnúmero 375), quien pasó a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Subnúmero 716, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título —VII—, Capítulo —XV—, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2126. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 1° de julio próximo entrante, a la Dirección de la Escuela Urbana Mixta de Suchitocó, departamento de Cuscatlán, al profesor Luis Alonso Amaya Vela, en sustitución del Sr. Aquilino Medrano (Part. N° 2, Sub. N° 134), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la misma escuela, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 284, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 505. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el señor Adolfo Carranza, en su concepto de Auxiliar de 2a. Cla-

se de la Comandancia de Turno Central de la Dirección General de la Policía Nacional, con efectos del 16 de los corrientes. El sueldo correspondiente a los días comprendidos del 16 al 30 del presente mes, deberá ser reintegrado a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 507. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Aracely Coralia Díaz viuda de Valencia, por sí y en representación de sus menores hijos Benjamín Antonio y Ana Virginia, los dos de apellido Valencia, a efecto de que les sea asignado montepío militar, en concepto de deudos legítimos del extinto Capitán Mayor Benjamín Valencia, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ramo de Defensa Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, ha comprobado: estado civil de matrimonio de la solicitante con el Capitán Mayor Benjamín Valencia; estado civil de hijos legítimos de los menores Benjamín Antonio y Ana Virginia Valencia, del aludido Capitán Mayor Valencia y la peticionaria; que el causante Capitán Mayor Benjamín Valencia prestó servicios durante veinte y dos años, un mes, veinte y nueve días, o sean veintidós años, un mes, veinte y nueve días con la deducción legal correspondiente; que el mismo devengó como mayor sueldo mensual durante una anualidad consecutiva, la cantidad de doscientos sesenta y cinco colones; carácter y grado militar que poseía el referido Capitán Mayor Valencia; y la defunción de éste, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 4°, 16, 20, 21, 22, 23, 26 letra a), 29, 35 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio No. 24592 fechado el 9 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de la señora Aracely Coralia Díaz viuda de Valencia, por sí y en representación de sus menores hijos Ana Virginia y Benjamín Antonio Valencia, nacido este último el 10 de abril de 1938, el montepío militar de ciento cuatro colones treinta y cuatro centavos (@ 104.34) mensuales, en concepto de deudos legítimos del extinto Capitán Mayor Benjamín Valencia; montepío que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 632. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Ayudante (Rociador de insecticidas) del Servicio de Control de Vectores de la misma Institución, al señor Napoleón Aguirre Escalante, por el término de diez días contados del 13 de junio en curso, cuya plaza corresponde a la Partida N° 62, Sub. N° 18, del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

N° 633. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora María Orellana, en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Sección de Enfermeras de la misma Institución y de Enfermera Clínica Nocturna del Centro Sanitario de San Salvador, cuarenta días de licencia, con

goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1° de junio en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5° de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente durante el lapso indicado en el cargo que se menciona en segundo término, a la señorita Lidia Mejía. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Mejía, con aplicación al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la Partida N° 111, Subnúmero 3, del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios; y a la señora Orellana le pagará la misma Pagaduría, con imputación al Art. V—960 del citado Presupuesto, el sueldo que le corresponde en la plaza en que le sustituye la señorita Mejía; debiendo pagarle también el sueldo de primera categoría que fija la Partida N° 32, Subnúmero 12, del aludido Art. 123 de la Ley de Salarios que le corresponde como Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Sección de Enfermeras, con aplicación al Art. 950 del expresado Presupuesto, en virtud de que en dicha plaza no se nombra sustituta. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

N° 635. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A solicitud de la Gerencia respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 15 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—13 Adquisición de bienes muebles, aparatos, maquinarias y enseres	@ 81,767.66
Total.....	@ 81,767.66

Partidas que se afectan:

Art. V—11 Adquisición de bienes inmuebles y construcción de teatros	@ 78,500.00
Art. V—28 Para la compra de materias primas, ingredientes, materiales y similares propios para el negocio de Fuentes de Soda, que en calidad de subsidios se entregará a la Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia..	" 3,267.66
Total.....	@ 81,767.66

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

N° 636. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A solicitud de la Secretaría respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 15 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V—3 Alimentación	@ 1,050.00
Total.....	@ 1,050.00

Partida que se afecta:

Art. 1°—Sueldos permanentes (Economía durante los meses de enero a mayo)	@ 1,050.00
Total.....	@ 1,050.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 637. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en plaza nueva, Administrador del Teatro Nacional de Usulután, a don Santiago Antonio Orellana, quien devengará a partir del primero de junio en curso, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 29-bis del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, creada dicha plaza por Decreto Nº 605, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 31 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 117, Tomo 148 de la misma fecha, sueldo que le será pagado por la Caja de la Empresa, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, debiendo el señor Orellana caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. (Imp. de Nomb. C 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 638. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Clínica Asistencial del Circuito en el barrio de Concepción de esta capital, al bachiller Amadeo Sánchez, en sustitución del bachiller Antonio Abullarade, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero de junio en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la Part. Nº 35—Sub. Nº 2—del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios reformada y le será pagado por la Caja de la Empresa, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Imp. de Nomb. C 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Nº 30.—San Salvador, 21 de abril de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Centro ACUERDA: conceder licencias a título de vacaciones a los empleados que se detalla:

ENFERMERAS

Part. Sub-Nº

- 52 1 Enfermera Graduada para Salas de Operaciones, señorita Antonia Muñoz Guzmán, a quien se le conceden 15 días de licencia a partir del 1º de mayo entrante. No se nombra sustituta.
- 53 22 Enfermera Graduada, señorita Dora Alvarado, a quien se le conceden 15 días de licencia a partir del 16 del mes de mayo próximo entrante. No se nombra sustituta.
- 55 1 Enfermera Práctica de 1ª Clase señora Adela de Grijalva a quien se le conceden 15 días de licencia a partir del 16 de los corrientes. No se nombra sustituta.
- 56 25 Enfermero Práctico de 2ª Clase, señor Juan Aguilar López, se le conceden 15 días de licencia a partir del 1º del mes próximo entrante. No se nombra sustituto.

TECNICOS

- 74 2 Auxiliar de 1ª Clase del Arsenal Quirúrgico, señor Israel Pineda a quien se le conceden 15 días de licencia a partir del 1º del mes de mayo próximo entrante. No se nombra sustituto.

Las anteriores personas devengarán los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la

Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 36.—San Salvador, 6 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo a las personas que a continuación se detallan:

MEDICOS

Part. Sub-Nº

- 35 23 Médico para Servicios Generales, Dr. Andrés Gonzalo Funcas, a quien se concede un mes de licencia a partir del 1º de los corrientes y se nombra en su lugar al Dr. José Luis Gudián—interinamente.

PRACTICANTES

- 38 3 Practicante para el Servicio de Partos a Domicilio, Br. Mario Alvarenga Blanco, a quien se le conceden tres meses de licencia a partir del 1º de los corrientes y se nombra en su lugar al Br. Manuel Cáder. Impuesto de nombramiento C 2.00.

Los nombrados devengarán el sueldo que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen y que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 33.—San Salvador, 28 de abril de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 26 de fecha 15 de abril del corriente año, en el sentido de que la señorita Dolores Pacas Moreno devengará sueldo hasta el día 28 de los corrientes, como Encargada de la Bodega de Farmacia en la Partida Nº 100, entrando en funciones el señor Tito Vela a partir del día 29, a quien se le hará efectivo el pago de su sueldo como Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Contabilidad y Tesorería en la Partida Nº 126 Sub. Nº 1, hasta el día 28 de los corrientes, día hasta el cual desempeñó las funciones de Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Contabilidad y Tesorería.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 34.—San Salvador, 3 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: efectuar los cambios que a continuación se detallan, entre el personal de empleados del Centro, durante el mes de mayo como sigue:

ENFERMERAS

Part. Sub-Nº

- 53 33 Enfermera Graduada. Se nombra a la señorita Rosa Lovo Morales en plaza vacante a partir del 1º de los corrientes.
- 53 34 Enfermera Graduada. Se nombra a la señora Bertha Leticia de Escobar en plaza vacante a partir del 1º de los corrientes.
- 55 19 Enfermera Práctica de 1ª Clase, señora Amanda de Cabrera a quien se cancela por abandono del Servicio y se nombra en su lugar a Enriqueta Morales, a partir del 1º de los corrientes.
- 55 39 Enfermera Práctica de 1ª Clase. Se cancela a la señorita Blanca Menéndez por faltas de disciplina y se nombra en su lugar a la señorita Esperanza Zúñiga a partir del 1º de los corrientes.
- 56 16 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Se cancela el nombramiento a la señorita Enriqueta Morales por pasar a otro puesto a partir del 1º de los corrientes. Queda vacante la plaza.

Los nombrados devengarán el sueldo que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen y que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 35.—San Salvador, 5 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: efectuar el siguiente movimiento entre los Practicantes del Servicio de Partos a Domicilio en el mes de mayo.

PRACTICANTES

Part. Sub-Nº

- 38 1 Practicante para el Servicio de Partos a Domicilio. Se cancela el nombramiento del Br. Jesús Sikaffi y se nombra en su lugar al Br. Raúl Argüello a partir del 1º de los corrientes.
- 38 2 Practicante para el Servicio de Partos a Domicilio. Se nombra al Br. René Rodríguez en sustitución del Br. Amado Sánchez a partir del 1º de los corrientes.

Los nombrados devengarán el sueldo que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen y que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 157.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Julio César Acevedo, Ordenanza de esta Institución, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo por enfermedad, para cuyo tratamiento es necesario el reposo más o menos por un mes, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Nicolás Grande, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que el solicitante tiene derecho a veinte días de licencia con goce de sueldo de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, con goce de sueldo, por el término de veinte días, a partir de hoy.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 158.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Centro Nacional de Agronomía, al Encargado de la Contabilidad del Centro referido, reconociendo su actuación como tal desde el 10 del corriente mes.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte.

Nº 160.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Aduana de Fardos Postales de San Salvador a don Manuel Inocente Morales, Oficial de Primera Clase, con funciones de Contador Vista, destacado en la referida Aduana. Queda sin efectos el A-

cuerto N° 50 emitido por esta Presidencia con fecha 18 de febrero de 1948.—Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 161.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Carlos Alvaro Rodríguez, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo en su carácter de Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo, al menos por ese tiempo, circunstancia que comprueba con certificado expedido por el doctor Carlos A. Llerena, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3° del Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo antes expresados, haciéndose constar que el solicitante empezó a faltar, con motivo de su enfermedad, desde la audiencia de la tarde del día de ayer.—Comuníquese. EFRAÍN ORANTES, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Décima Acta de la Décima Primera Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día dos de junio de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. Se dió principio a la Sesión a las diecinueve horas cinco minutos, con asistencia de los señores Diputados siguientes: Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Ernesto Benedetto, señor Juan Victor Boillat hijo, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan José Castaneda Dueñas, Dr. José Arturo Antonio Castro Ramírez, Br. Carlos Armando Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, señor Mardoqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, señor Manuel Laínez Rubio, señor Arturo Simeón Magaña hijo, señor Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, señor Arturo Morales Germán, señor Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, Sr. Benjamín Wilfredo Navarrete, señor Andrés Núñez, señor Adrián Ortiz, profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, señor Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, señor Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, señor Rodolfo Rubio, profesor Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Alberto Salazar, señor Emilio Sánchez González, señor Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, profesor Francisco Ventura Zelaya, Dr. José Alberto Viale Rodríguez, y señor Amílcar Zepeda. Faltaron con licencia los Representantes doctor Tomás Calvo Marroquín y doctor Infieri Obelio Velásquez. La sesión fué presidida por el señor Presidente doctor Reynaldo Galindo Pohl. El Secretario doctor Raúl Anaya dió lectura al Acta de la Sesión anterior, la cual fué puesta a discusión. Únicamente los Representantes don José María Peralta Salazar, doctor Cordero Rosales y doctor Romero Hernández hicieron observaciones al Acta anterior las que fueron aceptadas por unanimidad y quedó aprobada con las enmiendas propuestas. Luego se entró a discutir la moción presentada por el señor Arturo Simeón Magaña, h., respecto a que se reforme el Art. 47 del Reglamento Interno de la Asamblea. Intervinieron en esa discusión los Representantes: señor Juan José Castaneda Dueñas, doctor Reynaldo Galindo Pohl, doctor José Antonio Munguía, señor Pedro Pablo Moreno, doctor Manuel Atilio Guandique, don Manuel Laínez Rubio, profesor Francisco Ventura Zelaya, doctor Gilberto Aguirre, y Tte. Cnel. José Alberto Funes quienes adversaron la moción del Diputado Magaña, h., y el doctor Alvarez, Sr. Víctor Daniel Rubio y señor Magaña, h., apo-

yando la proposición de éste último. Dicha moción fué rechazada por obtener solamente 8 votos a favor y 42 en contra. Seguidamente se pasó a considerar el Art. 2° de la Constitución tomando parte en la discusión verbal los Representantes: doctor Colombo Rosales, doctor Manuel Romero Hernández, Dr. Molina Reyes, Br. Carlos Armando Domínguez, señor Rodolfo Rubio, doctor Raúl Anaya, señor Pedro Pablo Moreno, doctor Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Br. Manuel Rafael Reyes, don Arturo Morales Germán, profesor Víctor Daniel Rubio, y doctor Infieri Reynaldo Galindo Pohl. Al final de la votación, el Artículo fué aprobado por 48 votos quedando redactado así: "Art. 2°.—Es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el gace de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social". No estuvieron de acuerdo con la redacción del citado Artículo los doctores Colombo Rosales, Romero Hernández, Molina Reyes, y el Br. Víctor Daniel Rubio, y con una ligera variante estuvieron de acuerdo: el señor Rodolfo Rubio, doctor Alvarez y el señor Arturo Morales Germán; habiendo defendido la redacción del Artículo, tal como se encuentra, los demás Representantes que intervinieron en la discusión. Acto continuo se pasó a discutir el Art. 3° Únicamente el Diputado señor Laínez Rubio tomó la palabra, para pedir que dicho artículo se aprobara sin discusión. El Artículo fué aprobado por unanimidad, quedando así: "Art. 3°. El Gobierno es Republicano, Democrático y Representativo". El Artículo 4° fué puesto a discusión. Tomaron la palabra los Representantes: doctores Munguía, Anaya, y señor Castaneda Dueñas, el primero y el último para pedir pequeñas modificaciones en la redacción. Sin embargo, el Artículo fué aprobado por unanimidad, quedando redactado así: "Art. 4° El Gobierno se compone de tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que actuarán libremente dentro de sus facultades, las cuales son indelegables y colaborarán en el ejercicio de las funciones públicas". Fué puesto a discusión el 5° Artículo. No estuvieron de acuerdo con la redacción propuesta los doctores Colombo Rosales, Munguía, Alvarez, Romero Hernández y Aguirre, y los señores Castaneda Dueñas y Sánchez González. Apoyaron la redacción propuesta el doctor Mario Héctor Salazar, doctor Raúl Anaya, don José María Peralta Salazar, Br. Víctor Daniel Rubio, doctor Molina Reyes, Dr. Tenorio y don Pedro Pablo Moreno. Al final, el Artículo fué aprobado por 88 votos, quedando redactado así: "Art. 5°. La alternabilidad en la Presidencia es indispensable para el mantenimiento de la forma de Gobierno establecido. La violación de esta norma obliga a la insurrección". Se pasó a considerar el Artículo 6° el cual fué aprobado por unanimidad, sin ninguna discusión, quedando así: "Art. 6°. Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios del Estado son sus delegados y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley". Seguidamente pasó a discusión el Art. 7°. Apoyaron la redacción propuesta, los Dres. Cordero Rosales, Romero Hernández, Molina Reyes, Colombo Rosales, Anaya y Galindo Pohl y los Brs. Víctor Daniel Rubio y Carlos Armando Domínguez. Adversaron el artículo citado el doctor Mario Héctor Salazar, don José María Peralta Salazar y don Rodolfo Rubio. El Artículo fué aprobado al final, por cuarentisiete votos, quedando redactado así: "Art. 7°.—El territorio de la República dentro de sus actuales límites, es irreductible; comprende el mar adyacente hasta la distancia de doscientas millas marinas contadas desde la línea de la mas baja marea, y abarca el espacio aéreo, el subsuelo y el zócalo continental correspondiente". Lo previsto en el inciso anterior no afecta la libertad de navegación conforme los principios aceptados por el derecho internacional. El Golfo de Fonseca es una bahía histórica sujeta a un régimen especial. Fué puesto a discusión el Art. 8°. Tomaron la palabra en esta discusión los Representantes: Laínez Rubio, Romero Hernández, Rodolfo Rubio y doctor Anaya. Se sometió a votación dicho Artículo y fué aprobado por unanimidad, quedando así: "Art. 8°.—Ninguno de los poderes constituidos podrá celebrar o aprobar tratados o convenciones en que de alguna manera se altere la forma de Gobierno establecido o se menoscabe la integridad del territorio o la soberanía del Estado". Puesto a discusión el Art. 9°, tomaron la palabra el doctor Gustavo Enrique Alvarez, doctor Romero Hernández, doctor Mario Héctor Salazar, señor Sánchez González, señor Arturo Simeón Magaña h., Br. Domínguez, doctor Benedetto, doctor Anaya, Br. Rubio, señor Castaneda Dueñas, Dr. Rendón, Dr. Masferrer y Mayor Rubio Melhado. Esta discusión fué prolongada, pues el Dr. Mario Héctor Salazar, Dr.

Alvarez y Br. Domínguez, adversaron la redacción del artículo. No obstante los argumentos expuestos en contra, el artículo quedó aprobado por una mayoría de veintiséis votos quedando en la siguiente forma: "Art. 9°.—Siendo El Salvador una parte de la Nación Centroamericana, está obligado a propiciar la reconstrucción total o parcial de la República de Centro América. El Poder Ejecutivo, con la aprobación del Legislativo, queda facultado para realizarla en forma federal o unitaria, sin necesidad de autorización o ratificación de una Asamblea Constituyente, siempre que se respeten los principios republicanos y democráticos en el Nuevo Estado, y que se garanticen plenamente los derechos esenciales de los individuos y de las asociaciones". En seguida, prácticamente sin discusión, fué aprobado por unanimidad el Art. 10°, quedando así: "Art. 10°.—El idioma oficial de la República es el castellano. El Gobierno está obligado a velar por su conservación y enseñanza". La Sesión terminó a las veintitrés horas y cincuenta minutos. Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Décima Primera Acta de la Décima Segunda Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente Celebrada el Día Cinco de Junio de Mil Novecientos Cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diecinueve horas y diez minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta. Dió principio la Sesión con la Asistencia de los Diputados Dr. Roberto Masferrer, don José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, don Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Ernesto Benedetto, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, don Juan Castaneda Dueñas, don Arturo Castro Ramírez, Br. Carlos Armando Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, don Mardoqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Dn. Manuel Laínez Rubio, Dn. Arturo Simeón Magaña hijo, don Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, don Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, don Benjamín Wilfredo Navarrete, don Adrián Ortiz, don Andrés Núñez, profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, don Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, don Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, don Rodolfo Rubio, Prof. Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Alberto Salazar, Dn. Emilio Sánchez González, Dr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Inf. Obelio Velásquez, don Francisco Ventura Zelaya, Dr. José Alberto Viale Rodríguez y don Amílcar Zepeda. La sesión fué presidida por el señor José María Peralta Salazar, a falta del señor Presidente Dr. Reynaldo Galindo Pohl, quien se encuentra con licencia. Faltó con licencia el Dr. Calvo Marroquín y sin licencia los Representantes Juan Victor Boillat hijo y Arturo Morales Germán. El Dr. Anaya dió lectura al Acta de la sesión anterior, la que fué puesta a discusión y aprobada por unanimidad. En seguida el Secretario de la Comisión encargada del Estudio de los actos del Consejo de Gobierno Revolucionario dió lectura al dictamen relacionado con los Decretos Nos. 2, 3 y 4 del mismo Consejo, el cual fué puesto a discusión. Acto continuo el Br. Víctor Daniel Rubio, pidió al Relator de la mencionada Comisión que leyera los Decretos Nos. 2, 3 y 4, literalmente, para formarse una mejor idea. Fué complacido por el Relator Dr. Aguirre, quien leyó lo solicitado por el Representante Rubio. El Dr. Alvarez solicitó a la Comisión que se averiguara, por qué el Consejo de Gobierno Revolucionario no había formado el Consejo de Estado. Después de una larga discusión verbal en la que tomaron parte el Relator Dr. Aguirre, Dr. Alvarez quien apoyó en un todo los informes rendidos, Dr. Munguía, Dr. Mario Héctor Salazar, Sr. Moreno, Mayor Rubio Melhado, Dr. Guandique, Mayor Canjura, Dr. Romero Hernández, Contador Alas, Sr. Castro Ramírez, Sr. Peralta Salazar, Dr. Tenorio, Dr. Rosales, Dr. Cordero Rosales, Dr. Rendón, Dr. Inf. Velásquez, y Dr. Masferrer, fué puesta a votación la aprobación, por separado, de cada uno de los Decretos del Consejo de Gobierno, a que antes

se alude, con el resultado siguiente: El Decreto Nº 2 fué aprobado por unanimidad; el Decreto Nº 3 fué aprobado, sin el artículo Nº 2 por una mayoría de treinta y nueve votos; y el Decreto Nº 4 también fué aprobado por unanimidad. Luego se dió lectura al dictamen de la Comisión Correspondiente, que se refiere al Decreto Nº 5 del Consejo de Gobierno Revolucionario, y fué leído, también, el texto de dicho Decreto. Participaron en la discusión subsiguiente, los Representantes Magaña hijo, Dr. Romero Hernández, Dr. Aguirre, Br. Rubio, Contador Alas, Peralta Salazar, Dr. Jiménez Marengo, Dr. Masferrer y Dr. Rendón, quienes, exceptuando al Representante Magaña hijo, se pronunciaron a favor de la aprobación del expresado Decreto Nº 5. Al ser sometido a votación, el aludido Decreto fué aprobado por unanimidad. En seguida, el Dr. Romero Hernández, pidió que se envié una comunicación al Br. Orlich a fin de que cuanto antes se haga la instalación de los dictáfonos. El Dr. Masferrer le contestó que dichos aparatos ya estarían instalados, si no hubiera sido porque varios compañeros se habían opuesto a que se aceptara la oferta de Orlich. Después de señalarse el miércoles siete de junio, para celebrar la próxima sesión, se dió por terminada la presente, a las veintiuna horas y treinta minutos. Dr. Roberto Masferrer, Vice Presidente; José María Peralta Salazar, Vice Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ciriaco Murillo, mayor de edad, Militar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Centro de esta población, de las medidas y colindancias siguientes. Al Oriente; treinta metros noventa y seis milímetros, cerco de brotón de izotes en medio, con solar de la Iglesia de esta población; al Norte, veinte metros setenta y cuatro milímetros, calle real de por medio con casa de Salvador Guerrero, hoy de María Bermúdez; al Poniente treinta y cinco metros ciento doce milímetros cerco de brotón en medio, con solar de Silverio Cortez y al Sur, ocho metros trescientos setenta milímetros con solar de Adela Guadrón, cerco de brotón de por medio. En el solar descrito existe una casa de tejas sobre horcones con paredes de bahareque de seis metros ochenta y ocho milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, que sirve de habitación. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente. No tiene derechos reales a favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en la suma de mil colones; lo hubo por compra a Hortensia Morales del domicilio de Villa Delgado y todos los colindantes son de este domicilio, menos Silverio Cortez que es del domicilio de Nueva San Salvador. El solicitante es portador de su cédula de Vecindad número 397,389.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.—Emendado—noventa—esta—Vale.—Ramón Delgado, Alcalde Municipal.—Francisco Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 3320 1—30—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Basilia Rivera, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ishuatán, con cédula de vecindad número 427796, solicitando por sí título de propiedad de un solar

urbano valorado en un mil colones, situado en el barrio San Juan de esta villa, que mide y linda: al Norte, veinte metros doscientos ochenta milímetros, con casa y solar de Manuel Rivera Engelhard; al Sur, veinte metros diez milímetros, con solar Municipal; al Poniente, nueve metros quinientos cincuenta milímetros, con casa de Guillermo Martínez, calle pública de por medio; y al Oriente, diez metros doscientos milímetros, con propiedades de Marcelino Echeverría y Santos del mismo apellido, que antes pertenecieron a Mercedes Castillo. En este solar hay construida una mediaguas con techos de teja y paredes de bahareque y todo lo posee de buena fé, por compra hecha a Sebastián Mena Rauca, ya fallecido, quien fué mayor de edad, aserrador y de este domicilio. El predio está cercado por todos sus rumbos con alambre propio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a once de abril de mil novecientos cincuenta.—Emendado—A—c—v—Vale. Rafael Alberto Barrrientos, Alcalde Municipal. Carlos Humberto Alarcón, Srio.

Nº 3547 1—8—VI—50

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Benito Alvarado Rosa, mayor de edad, casado, pequeño agricultor y de este vecindario, portador de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terrenos rústicos ejidales situados los tres primeros en el cantón "La Esperanza" y los seis restantes en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco de esta jurisdicción; los situados en el cantón "La Esperanza" son los siguientes: Primera Porción: de arada, de condición fértil e inculca, de la extensión de setenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Santos y Vicente Ayala, cerco de palo pique y piña en medio; al Norte, terreno del interesado línea de brotones en medio, de un sicahuite a un zunzapote; al Poniente, terreno del interesado, separados por una quebrada y cerco de piedras; y al Sur, terreno de Carlos Arias quebrada en medio. Segunda Porción, de arada y monte, plana e inculca, de setenta áreas de extensión fértil, linda: al Oriente, con terrenos del interesado y de Carlos Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Rosa Meléndez y Ezequiel Quintanilla cerco de piedras en medio; al Poniente, terreno de Rosa Meléndez separados por cerco de piedras; y al Sur, terreno de Juana Rosa e Isabel Arias limitados por una línea recta de un árbol de chaperno a terminar a unas piedras grandes. En este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve varas de largo por seis de ancho. La Tercera Porción es de arada y monte de condición fértil, inculca, de veintitrés áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Félix Ayala separados por cerco de palo pique, un zanjo y brotones; al Norte, terreno de la sucesión de Máximo Pineda representada por Josefa Aguilar divididos por cerco de palo pique y de piedras y un zanjo al Poniente, con terreno de Ezequiel Quintanilla quebrada en medio; y al Sur, con terreno del interesado limitados por una quebrada y cerco de piedras. Los terrenos situados en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco, son los siguientes: Una Porción de terreno con partes planas, laderas y sabanetas e inculca, de la extensión de seis hectáreas noventa áreas de condición árida, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Alvarado Rosa, cerco de piedras del colindante en medio y terreno de Paula Alvarado Rosa, separados por cerco de piedras; de aquí quiebra para el mismo rumbo a llegar a un tapón de cerco de piedras; de aquí quiebra hacia el rumbo Norte pasando por la orilla de una arada a dar a una piedra grande que está en un alito o bordo de tierra; de aquí quiebra para el Oriente pasando por mediación de una arada a dar a un alambrado donde está un mojón de piedras; de aquí quiebra hacia el Sur a dar a la esquina de un cerco de alambre; de aquí quiebra para el Oriente a dar a un cerco de piedras; de aquí quiebra para el Norte lindando con terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa representado por Manuel Antonio y María Teresa Alvarado

Rosa, cerco de piedras en medio; de aquí quiebra para el Poniente lindando con terreno de la misma sucesión cerco de alambre en medio; y de aquí otro quiebre para el Norte por la orilla de la arada de los Alvarado Rosa, a llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Federico Alvarado Rosa, representada por Manuel Antonio y María Teresa Alvarado Rosa separados por cerco de alambre y de piedras hasta llegar a un barranco; al Poniente, terreno de Froilán Alvarado Rosa, divididos por bordos de Peña en línea quebrada a dar a los primeros tetuntes de talpetates, de aquí quiebra para el Sur separados por línea de tetuntes o bordos de talpetates a dar a una media joyita próxima a una Peña rajada; de aquí por una media zanjuela a dar a un mojón de piedras; de aquí quiebra para el Sur en línea recta a otro mojón de piedras que está en un cerco de piedras; de aquí quiebra para el Poniente a dar a una puerta de trancas y de aquí a un árbol de huachipilin; de aquí quiebra en línea recta hacia el Sur a dar a la punta de una Peña blanca y de aquí línea recta a un árbol de amate que está en un bordo y de aquí continúa la línea por unas piedras altas a terminar a un árbol de huilguiste; y al Sur, con terreno de Domingo Alvarado Rosa divididos por una línea recta hasta un bordo de barranco; de aquí quiebra para el Oriente hasta la punta de una aradita; de aquí un medio quiebre continúa por un cerco de piedras y alambre a dar al cerco de piedras del rumbo Oriente donde se comenzó. En este terreno hay construidas dos casas de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de servicio que sirven de habitación: la primera mide de largo veintidós varas y de ancho once varas rodeada de corredores; y la segunda mide veintiocho varas de largo por nueve de ancho con dos corredores. La segunda porción es de monte, de condición árido con partes de talpetates y sabanetas e inculca, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa separados por bordos de barranco; al Norte, terreno de José Antonio Alvarado Rosa divididos por bordos de Peña; al Poniente, terreno de Froilán Alvarado Rosa divididos por bordos de Peña; y al Sur, terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa camino vecinal en medio. La tercera porción es de la extensión de veintitrés áreas cultivado con árboles de construcción, denominado "La Montaña de Guancir" es ladero y árido, lindante: al Oriente, terreno de José Guillén separados por el río "Guancir"; al Norte, terreno de Domingo Alvarado Rosa separados por un camino vecinal hasta una puerta de trancas; y al Poniente y Sur, con terreno de Biviana Alfaro limitados por bordos de barranco hasta el río "Guancir". La cuarta porción es de monte y ladera e inculca y árido, de una hectárea ochenticuatro áreas conocido con el nombre de "Loma Alta" y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Alvarado Rosa separados por una línea recta de un mojón de piedras a un árbol de huilguiste que está en el borde de una ladera; de aquí en línea recta a una zanjuela y siguiendo ésta hasta el desemboque de la quebrada "La Sebadilla"; al Norte, con terreno de Domingo Alvarado Rosa, quebrada de la Sebadilla de por medio, aguas arriba hasta llegar a la poza del Amate de la misma quebrada; al Poniente, con terreno de mi propiedad separados por una línea quebrada hasta la cima de una loma; de aquí por una línea de árboles de huilguiste hasta el camino vecinal que conduce al Caballito; y al Sur, con terreno de Ramón Alvarado Rosa separados por el camino que se dirige al punto El Caballito a terminar al mojón de piedras del rumbo Oriente donde se comenzó. La quinta porción es de arada, de condición fértil y de la extensión de doce áreas e inculca, lindante: al Oriente, con terreno de Paula Alvarado Rosa separados por mojones de piedras; al Norte y Poniente, con terrenos de Paula Alvarado Rosa, mojones de piedras en medio; y al Sur, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa divididos por un cerco de piedras de ambos predios; y la sexta es de arada y monte con partes planas, quebradas y talpetatas, de la extensión de siete hectáreas, árido e inculca y linda: al Oriente, con terrenos de Biviana Alfaro y Froilán Alvarado Rosa separados por la quebrada "El Obraje" que va a desembocar al río Titihuapa; al Norte, con terrenos de la Hacienda San Francisco de Jon Amfilar González separados por el río Titihuapa; al Poniente, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa limitados por una quebradita y bordo de barranco hasta un Cerrito; de aquí quiebra por la orilla de una arada lindando con terrenos de Joaquín y Juana

Ayala hasta un mojón de talpetate; de aquí quiebra para el Sur pasando por mediación de una arada a dar a otro mojón de piedras; y de aquí siguiendo la línea un medio quiebra hasta otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de María Paula y Mercedes Alvarado Rosa divididos por cerco de piedras hasta la quebrada "El Obraje" donde se comenzó; las nueve porciones de terrenos antes descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión, los hubo el interesado por posesión pacífica de más de diez años continuos y los estima en conjunto en dos mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio con excepción de los señores Amílcar González, Froilán Alvarado Rosa y Joaquín Ayala que son vecinos de la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—de—Vale. — Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 3580 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Elisa Alfaro de García Zaldivia, de sesentidós años, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos sitios en el centro de esta villa. El solar mide y linda; por los rumbos Poniente y Oriente, veintisiete metros ochenta centímetros con casa de Tránsito Rodríguez y solar de la sucesión Vicente Huezco; y por los rumbos Norte y Sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Juana viuda de Fratti y Arturo Varela Ramos. Hay construida una casa de quince metros de frente por ocho de fondo. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en quinientos colones, lo compró a Enrique García, siendo los colindantes Fratti y Varela Ramos de San Salvador, Rodríguez y sucesión Huezco de Nueva San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, ocho de junio de mil novecientos cincuenta.— Ascensión Aguilar, Alcalde.— José Véjar, Srío. Into. Mpal.

Nº 3566 2—10—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Lorenza Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa que mide y linda: Oriente, treintitrés metros con solar de María Magdalena Benavides, calle de por medio; Norte, cincuentitrés metros con solares de Emiliano Rivera y Victoria Amaya; Poniente, treintitrés metros, con solares de Pablo Herrera y Pablo Alfaro y al Sur, cincuentitrés metros con solares de Paula Cañas y Brígido Díaz. En el solar descrito hay construidas dos casas la primera de doce varas de largo por siete de ancho y la segunda de ocho varas de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en un mil colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 3589 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Marta Gertrudis Guirola de Campos, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad número 541867, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de dos terrenos situados el primero en el cantón Las Higueras de esta jurisdicción, inculco, compuesto de siete áreas setenta centáreas de extensión, de forma irregular, con cercos propios de piedra por todos sus rumbos y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión Gustavo García representada por Píoquinto García calle de por medio; al Sur, con el de Mercedes Flores, calle de por medio; al Oriente, con el de Angel Vega calle de por medio y al Poniente con el de la sucesión García y el que fué de Antonia Ruiz hoy de su sucesión, representada por Julia Ruiz, calle de por medio, habiéndose en su interior construida una casa cubier-

ta de teja, y sobre horcones, forrada de tabla que mide seis metros de largo por siete metros de fondo con todo y corredor. El segundo terreno, situado en el cantón Piedras Pachas de esta misma jurisdicción, compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centáreas, cultivado de café en cuatro tareas y el resto inculco, lindante al Norte, con terrenos que antes fueron de Rodrigo Pashaca, hoy de su sucesión, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Oriente, con terreno que antes fué de Tomás Sixco, hoy de Celestino Vega; al Poniente, con terreno que antes fué de Alberto o Perfecto Shúpan, hoy de Eleuterio Cuéllar, calle de por medio y al Sur, con terreno que fué de Fabián García hoy de Pedro García, siendo los cercos por estos últimos tres rumbos de alambre propios del predio. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales en favor de nadie ni están en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Los hubo por compra a Alberto Campos y Mercedes Rivera, respectivamente, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y de oficios domésticos la segunda y de este domicilio, valuando el primero de dichos terrenos en la suma de quinientos colones y al segundo en la suma de setecientos colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—~~a—o—e—F—a—n—Vale.~~—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío. Mpal.

Nº 3591 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Carlos Jacinto Recinos, de cuarenta y nueve años de edad, sastre de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 541181, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio Asunción de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros, con solares de don José Benjamín Menéndez y Manuel Sixco, cerco de alambre propio del colindante con el primero de ellos y de piedra propio del colindante con el segundo; al Sur por un lado cuatro metros con predio municipal y por otro sesenticuatro metros con solar de su propiedad y con el de Quirino Rosa sin cerco de ninguna especie con este último que los divide; al Oriente, quince metros cuarenta centímetros con solar del señor Sixco mencionado por un lado y por otro treinta y cinco metros con solares de Encarnación Mixtun y predio municipal y al Poniente, cincuenta y siete metros con terreno de Silvano Ortiz calle y barranca denominada Los Olotes de por medio, sin cercos que lo dividan. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Luisa y Juana Ramón y Carmen Pacheco, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo valúa en la suma de quinientos colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—~~o—Vale.~~—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Secretario Mpal.

Nº 3592 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gregorio Pinto, de treinta y dos años de edad, negociante de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 296508, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano de forma irregular, situado en el barrio La Otra Banda de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, cuarentiún metros calle de por medio con solar de Adela Ortega y Elvira Arévalo; al Oriente, por un lado treinta y tres metros con solar de Dolores Campos y por otro siete metros ochocientos milímetros con el de Tomás Granados; al Sur, por un lado veinte metros con solar de Gabriela Vázquez río de Shutiat de por medio y por otro siete metros ochocientos milímetros con solar de Tomás Granados y al Poniente cuarenta metros con solar de don Rómulo Velásquez río de Shutiat de por medio. En dicho solar hay construida una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe y horcones que mide seis metros de frente por once metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene car-

gas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a Carmen Campos, Ricardo, Alfonso Fernando, Alberto, Isabel, Evangelina, Lucía, Mercedes y Emma todos de apellido Barrientos, jornaleros los hombres y de oficios domésticos las mujeres y de este domicilio, y valúa dicho solar y casa en la suma de dos mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—~~i—a—Vale.~~—Entre líneas—y tres—Vale.—Rafael Salazar M., Alcalde Municipal Accidental.—Alfredo González R., Secretario.

Nº 3593 2—12—VI—50.

Ramón Mejía, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores Vicente y Francisco, ambos de apellido González Nieto, mayores de edad, solteros, jornaleros, de este domicilio, portadores de sus cédulas de vecindad números doscientos doce mil dieciocho y novecientos treinta y cinco mil novecientos cuatro respectivamente, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculco, situado en el cantón "Cerro Verde" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad superficial, o sean setenta áreas y está dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Ramona Sigarán, calle de por medio; al Norte, terreno de Constantino Samour, calle de por medio; al Poniente, terreno de Brígido Pineda, cerca de piedra de por medio y al Sur, terreno de los señores Meardi Hermanos, cerca de piedra de por medio. El terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de ésta, no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros. Lo hubieron por compra hecha a Concepción Nieto de Vásquez, y uniendo su posesión a la de ésta, data de más de diez años ejercida de buena fe, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Meardi Hermanos y Samour, que son de Santiago de María. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Testado—por—de—No Vale.—Ramón Mejía, Alcalde Accidental.—Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3594 2—12—VI—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Castillo, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio y portador de su respectiva cédula vecinal, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Las Flores", de esta villa, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros por cada uno de sus rumbos, lindante: al Oriente, con solar de María Mercado, cerco de alambre de propiedad del solicitante en medio; al Norte, con solar de Mariano Ochoa, que antes fué de la sucesión de Tomás Carranza, calle pública en medio; al Poniente, con solar de Carmen Castro, que antes fué de Mercedes Marineros y solar de Andrés Masferrer, que antes fué de la sucesión de Lorenza Zelaya, calle pública de por medio; y al Sur, con solares de Carlos Palomo, Daniel Hernández Baires, Modesto Rivera y Adán Pocasangre, cerco de alambre de propiedad del solicitante, en medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones de bahareque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho incluyendo un corredor al lado Sur, el cual hubo libre de gravamen por compra que hizo a doña María Mercado, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive. El inmueble de referencia, no tiene derecho real en proindivisión con nadie y lo posee el solicitante demanera quieta y pacífica sin que nadie le haya perturbado la posesión; lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del colindante Baires que es del de la ciudad de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Agustín, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Masferrer—pública—Adán—descrito—Vale.—Marcelino Ayala, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Baires, Secretario Municipal.

Nº 3595 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Hortencia Hernández Gavidia, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 364,365, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que estima en tres mil colonos, que no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales, situado en el cantón "El Amator", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, de la capacidad de siete hectáreas poco más o menos, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del doctor Celauro Montoya Meléndez, Mariana Araujo y Enrique de la O, camino público de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Araujo y de los señores Meardi Hermanos, cerca de alambre de por medio perteneciente al terreno que se describe con Meardi Hermanos y una parte con la Araujo; al Poniente, con terrenos de Felipe Santiago Batres y Rosa González, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Rosa González y Carlos Turcios, cerca de alambre del terreno que se describe, de por medio. El inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son de este domicilio, menos don Mauricio Luis Meardi, representante de Meardi Hermanos, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—an—Vale.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 3596 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Elisa Martínez de Velado, de oficios de señora, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios, uno rústico, fértil, inculto en su mayor parte y el resto con huerta situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, compuesto de quinientas treinta y una áreas de superficie, lindante: al Oriente, mediando cercos ajenos, con terrenos de Francisca y Siméon Gutiérrez y el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez; al Poniente, mediando camino, con terreno de Timotea Hernández viuda de Paniagua; al Norte, mediando callejón, con terrenos de German Fajardo y de Francisco Figueroa; y al Sur, mediando barranca, con predios de Concepción Figueroa, Sergio y Mercedes Fajardo, José María España, Francisco Fajardo, Pantaleón Cortéz, Venancio Valiente, solar Municipal, Mercedes Figueroa viuda de Pinto, Francisco Solís, Catalina Agreda, Pantaleón Godoy viuda de Quiñón, y una porción de solar que sirve de entradero al terreno pasando por la barranca. Esta última porción constituye el segundo predio, y está situado en el barrio de "Chalchupita" de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, treinta y medio metros, con solar de Venancio Valiente, mediando pared y cerco de éste; al Norte, veintitrés y medio metros mediando barranca con la propiedad del solicitante ya descrita; al Poniente, veintiocho metros con solar de Cecilio Figueroa; y al Sur, veinticuatro y medio metros, con la plazuela municipal de "Chalchupita". Los predios no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen cargas reales, los ha poseído la interesada desde hace más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente, y los estima en cuatro mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3597 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Florencio Góchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de origen ejidal compuesto de ciento treinta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Chayal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, mediando camino, con terrenos de Luis Madrid, Josefina Mira y Genara Mejía; al Norte, con terreno de Elia Delfina Góchez; al Poniente, mediando cerco propio y barranco, con terreno de Salvador Lemus; y al Sur, mediando cerco propio y barranco, con terreno de Josefa Arias. El predio descrito lo ha poseído el solicitante por más de

veinte años consecutivos, quieta, pacíficamente, y de buena fé, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos colonos, y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3598 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elia Delfina Góchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de origen ejidal, situado en el cantón "El Chayal" de esta jurisdicción compuesto de doscientas cincuenta áreas de superficie y que linda: al Oriente, mediando camino, con terreno de Luis Madrid; al Norte, mediando cerco propio con terreno de Bernardina Chicas; al Poniente, mediando cerco propio, y barranca, con terreno de Salvador Lemus; y al Sur, con terreno de Florencio Góchez. Lo ha poseído la interesada por más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente; y no es dominante ni sirviente, no está proindiviso, ni tiene cargas reales; y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3599 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Miranda, de cincuentidós años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértiles y cultivados en parte de cereales y pastizales, lindantes: La primera que se compone de trescientas quince áreas: al Oriente, camino en medio a Guazapa con terrenos de Jesús Miranda y Fernando Rivera; Norte, Fernando Rivera; Poniente, Nemesio, Abel y Victoriano Pérez; y Sur, Fernando Rivera y Jesús Miranda. La segunda porción se compone de trescientas ochentidós áreas, lindante: al Oriente, Lorenzo Posada; Norte, Fernando Rivera a la quebrada honda; Poniente, Sabas Pérez y Fernando Rivera; y al Sur, Fernando Rivera y la quebrada honda. La tercera tiene quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, José Miranda Rodríguez y Teófilo Pérez; Norte, Mónico Miranda, Teófilo y Eusebio Pérez; Poniente, Felipe y Mónico Miranda, camino en medio; y al Sur, hacienda Santa Bárbara de don Federico Galindo. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión. Los estima en mil seiscientos colonos y los hubo por compra a Petrona Miranda, Antonio Rivera y Sotero Flores.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diez de junio de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3603 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Elvira Arévalo, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número 297194 solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio la Otra Banda de esta ciudad que mide y linda: al Norte, dieciséis metros con solar de la sucesión Esteban Shupan; al Sur, veintiocho metros con casas y solares de Dolores Campos y el de la sucesión de Sipiñana Romualdo calle de por medio; al Oriente dieciséis metros con casa y solar que fué de Humberto Bermúdez hoy de José María Toledo y al Poniente treinta y un metros callejón de por medio con solares y casas que antes fueron de las sucesiones de Angela Peña de Campos y Julia Ascencio hoy de Adela Ortega. Dicho solar está cercado con alambre por los rumbos Norte, Oriente y Poniente y en él hay construida una casa sobre horcones y paredes de bahareque cubierta de tejas que mide diez metros de frente por nueve metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos

los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a Irene Martínez viuda de Mezquita, que fué mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio ya difunta y lo valúa en la suma de dos mil colonos.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—y—Vaie—Entre líneas—callejón de por medio—Vale.—Felipe Vega A., Alcalde Municipal Accidental.—Alfredo González R., Secretario Mpal.

Nº 3609 2—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Adolfo Acevedo de cincuenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, no siendo predio sirviente, ni dominante sin ningún gravamen, lo adquirió por compra a Saturnina Bonilla y sus dimensiones y linderos son: al Oriente mide cuarenta y dos metros, linda con solar de Antonio García, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, calle de por medio, con Miguel Hernández y Adelfo Díaz; al Poniente, cuarenta y dos metros, calle de por medio con Marcelino Martínez, Alfonso Jurado y Cleotilde Chica viuda de Pastora; y al Sur, veinte y un metros, calle de por medio con Abel Padilla; siendo los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto h., Srío.

No. 3630. 2—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Ignacio Rodríguez Fernández de sesenta y nueve años de edad, casado, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal de doscientas ochenta áreas de superficie, que posee de manera quieta y pacífica, desde hace ya más de veinte años consecutivos, en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, el que está cultivado de árboles de café cosecheros y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Nicanor Pérez y José Santos, izotes de por medio; al Norte, calle de por medio con terreno de Juan Linares y el de la sucesión de Pedro Jiménez, izotes de por medio; al Poniente calle de por medio con terreno de la sucesión de Reyes Cornejo, izotes de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicanor Pérez, izotes de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, lo estima en cuatro mil colonos, y lo hubo por compra al difunto Tránsito Jiménez que fue de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.

—Enmendado. a—e—e—e—e—e—e—e—e—e—Vale.—Lázaro López Sánchez, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 3648 2—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Flores, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Paleca, que posee quieta y pacíficamente, con los linderos y medidas siguientes: al Sur, treinta y nueve metros sesenta centímetros calle de por medio que va a la Iglesia de dicho barrio, cerca de palo pique al lado de la calle, y sirve de mojón esquinero la mitad de un muro perteneciente a la Alcaldía de esta Villa, sirviendo también de mojón un árbol de Capulamate; al Norte, dieciséis metros cuarenta centímetros, terreno de Mariano González, quebrada seca de por medio, mojones un árbol de jote y el muro que se ha dicho anteriormente; al Oriente, treinta y tres metros, solar y casa de María Martínez, y en medio se halla la misma quebrada que se menciona en el rumbo precedente; y, al Poniente, cincuenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, solares de Juana

Martínez López, Dolores Martínez y José Martínez, otra quebrada seca de por medio, son mojoneros un árbol de Capulamate y una piedra. Este predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real, ni proindivisión con otras personas y lo hubo por compra al señor Juan López, de cuarenta y seis años, jornalero, de este mismo domicilio, sobreviviente. Lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa Deigado, a las siete horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: Capulamate: ochenta: Vale. — Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

No. 3353 2—14—VI—50.

Catarino Castillo, de cincuentisiete años de edad, casado, jornalero de este domicilio solicita título de propiedad y posesión de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario fuera del radio de la población, de un cuarto de manzana de extensión superficial que linda al Norte con la carretera internacional, al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de don Jesús Mártir Letona, dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a María Ochofros Rosales, lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, ocho de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado—fuera—Vale.—Julio Héctor González, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta R., Secretario.

No. 3660 2—14—VI—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Gilberto Rivera, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el cual mide y linda, por sus cuatro rumbos veinticinco metros ochenta centímetros, siendo sus colindantes por el Oriente la sucesión de Ricarda Umaña, por el Norte Eulalia Avila de Hernández, por el Poniente Ventura Villalta y por el Sur calle de por medio Mercedes Flores y Carlota Medina. No es predio dominante ni sirviente, no tiene nombre, número, ni carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo a Ricarda Umaña, ya difunta y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal. — Luis A. L. Quezada, Srío.

No. 3669 2—14—VI—1950.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rómulo Villegas, de cincuentitrés años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno ejidal, de siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Cumbre de La Granadilla, de esta jurisdicción, que posee hace más de treinta años quieta y pacíficamente. El referido terreno linda: al Oriente, terrenos de Desiderio Murcia, Ignacio Salguero y sucesión de Indalecio Hernández; al Norte, terreno de la sucesión de Apolonio Murcia; al Poniente terreno de Estanislao Solís; y al Sur, terreno de Samuel Lemus, con éste, río Chiquito de por medio y con los demás colindantes los dividen cercas de alambre, zanjo y madera de este terreno. No tiene carga real ni proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Testado—Apolonio Murcia—No Vale.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No. 3673 2—14—VI—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Solís, de cincuentin años de edad, agricultor y de este do-

micio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, situadas en el lugar Cumbre de la Granadilla de esta jurisdicción. Linda la primera porción al Oriente, sucesión de Cornejo Villegas desde un mojón de pito recto a otro que está en un zanjecito; al Norte, con el titular y Samuel Lemus, de anterior mojón recto al río Chiquito; al Poniente, con el mismo Lemus río mencionado de por medio; y al Sur, con la misma sucesión, desde el río recto al mojón donde se comenzó, y consta esta porción de seis hectáreas de extensión. La segunda porción de tres hectáreas, lindante: al Oriente terrenos de Ferrando González y Fidel Hernández; al Norte y Poniente terreno de Rosendo Santamaría; y al Sur sucesión de Santos González, este terreno está cercado con alambre, zanjo y madera que le pertenece y estima las dos porciones en conjunto en un mil colones. No tienen carga ni derecho real y no hay proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Entre líneas—I consta esta porción de seis hectáreas de extensión.—Vale.—Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal. No. 3674 2—14—VI—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Santamaría, de sesentis años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno, rústico, ejidal, situado en el cantón La Granadilla de esta jurisdicción, que posee desde hace más de veinticinco años, de manera quieta, continua y pacífica.— La primera porción de tres hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente con terrenos hondureños río Sumpul de por medio; al Norte terreno de Leonor Escobar; al Poniente terrenos del titular, de Margarito y Fabián Guillén; y al Sur terreno de Florentino Chacón; está cercado por todas las divisiones con los colindantes. La segunda porción consta de cuatro hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de Pedro Salguero, Río Sumpul de por medio; al Norte, terreno de Mirtala Bcanegra, del río sigue por zanjo hasta una piedra grande que tiene cruz; al Poniente terreno del titular zanjecito abajo a caer a la quebrada Oscura; y al Sur terreno de Encarnación Santamaría, quebrada mencionada aguas abajo a caer al río Sumpul donde se comenzó. Estos terrenos no tienen carga real ni proindivisión y los estima en un mil trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.—Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No. 3675 2—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se presentaron por escrito Margarito Ramírez y Dolores Snul, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centáreas de extensión, cultivado una parte con tule y el resto inculco, ambos mayores de edad jornalero y petatera respectivamente y de este domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco propio; al Norte, con el de Silveria Ramírez, cerco ajeno enmedio; al Sur, con terreno de Nicolás Zacapa, cerco propio enmedio; y al Poniente, con el de Juan Rafael, cerco ajeno enmedio que el inmueble descrito lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de diez años continuos; lo hubieron por compra a Presentación Cortés; es predio dominante y no sirviente y goza de la servidumbre de tránsito sobre las propiedades de Zacapa y Rafael, ambos colindantes y lo estima en la suma de doscientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta. — Juan Bautista Escobar. — Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra Brice, Srío.

No. 3676 2—14—VI—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angeia Santos, de sesenta y cinco años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el Barric San José de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar y casa de Isabel Blanco de Santos separados por un cinturón de piedras y pared de casa de la interesada y mide quince metros cuatrocientos veintitín milímetros; al Norte, con casa y solar de Laura Mejía, calle pública en medio y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de Cristina Rivera limitados por pared de adobes y paredes de bahareque de la colindante y mide quince metros cuatrocientos veintitín milímetros; y al Sur, con solares de Miguel Angel Barrera y Rafael Santos divididos por línea recta de brotones y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; hacia el rumbo norte está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes en regular estado de servicio, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco de ancho sin corredor; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Pedro Juan Rivera ya difunto y lo estima en un mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Secretario Municipal.

No. 3677 2—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cristóbal Reyes, de sesenta años de edad, agricultor, provisto de su Cédula de Vecindad número 328208 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Jobal Hornos" de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, compuesto de veintitrés manzanas o sean dieciséis hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Irene Velasco, alambrado enmedio; al Norte, con terreno de Juan Pablo Flores y Tiberio Henríquez, alambre enmedio; al Poniente, con Prudencio Iglesias, hijo, Virginia de Granada, Emilio Mejía y Erlinda Martínez, alambre enmedio; y al Sur, con terrenos de Virginia de Granada, Emilio Mejía e Higinia Quintarilla, alambre enmedio. El predio descrito lo hubo por posesión material ejercida desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, el cual lo estima en dos mil trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta. — Leonardo Mena, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

No. 3678 2—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Josefa Dolores Guandique de setenta años de edad, oficios domésticos, provista de cédula de vecindad número 898148 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado en partes con árboles de café cosechero, situado en el cantón Palmo de esta jurisdicción, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Serrano, Petrona Turcios y Manuel Martínez Durán, quebrada en medio; al Norte, con solar de Jesús Orellana, alambre en medio propiedad de la colindante; al Poniente, y Sur, con terrenos del doctor Francisco Antonio Lima, calle de por medio y alambre propiedad de la solicitante. En el inmueble descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive cuatro corredores por

sus respectivos rumbos. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo estima la solicitante en un mil quinientos colones. Lo ha adquirido por posesión quieta y pacífica y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos como verdadera dueña. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—t—r—superfi—t—Vale.—Leonardo Mena, Alcalde Municipal.—Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

Nº 3679 2—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lorenzo Tobar hijo, mayor de edad, agricultor de este domicilio solicitando por sí y a su favor se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población sus linderos y dimensiones son: al Norte, treinta metros, con casa y solar de Magdaleno Corleto Rivera, calle de por medio; al Sur, dieciséis metros, con casa y solar de Lorenzo Tobar Corleto; al Oriente, treintiséis metros con casa y solar de Máximo Ruballos, cerco de tres lienzos en medio; y al Poniente, treinticuatro metros, con la plaza pública y solar y casa de Silvina Vega, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión ninguna, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Teodora Sandoval de Sandoval, de oficios domésticos de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta población. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Santiago Corleto R.—O. González, Secretario.

Nº 3680 2—14—VI—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Bartolomé Romero, de ochenta y un años de edad, viudo, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda, título de propiedad y de dominio de un predio urbano, situado a orilla de calle y en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, el cual posee desde el año de mil ochocientos ochenta y ocho, fecha en que lo hubo por compra una parte, a Pedro Romero, quien hoy ya es difunto y otra parte que hubo por donación que le hizo su padre Ruperto Romero, quien también ya es difunto; que unidas estas dos partes, forman un solo cuerpo; y cuya descripción es la siguiente: al Oriente, mide trece metros sesenta centímetros, linda calle de por medio con casa y solar de Jesús Hernández y solar de Felipe Molina; al Norte, mide veinticinco metros, linda con casa y solar que antes fué de Rita Alvarez hoy de Encarnación Alvarez, línea recta; al Poniente, mide dieciocho metros cuarenta centímetros, linda con solar del solicitante; y al Sur, mide veintiséis metros, linda con casa y solar de Cristina Romero de Calidonio. En este solar, hay construida una casa, un zaguán y una medianea adyacente lado Norte; y cuya medida de las tres edificaciones, están comprendidas en el cuerpo general del predio; y este no tiene carga ni derecho que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de dos mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio; y que careciendo de título de propiedad y de dominio inscrito a su favor, pide se le extienda el que corresponde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.—Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 3608 2—12—VI—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Isidro Portillo, de treinta y nueve años de edad, casado, pequeño comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número 164452,

solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos situados en esta villa; que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fé quieta y pacíficamente y que adquirió por compra a Arcadio Pérez, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Félix Lemus, calle de por medio, mide veinticinco metros sesenta y siete centímetros; al Norte, con solar de Francisco Portillo, cercos de piña de propiedad del colindante de por medio, mide treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, al Poniente, con solar y casa de Eraldo Amaya Torres, paredes de la casa y tapiales de por medio medianeras arregladas, mide veinte y un metros cincuenta y ocho centímetros y por el Sur, con solares y casas de Félix Erazo y del solicitante, calle de por medio, mide treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros; la casa ubicada en este solar es paredes de adobes techo de tejas de catorce metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, de tres metros cincuenta centímetros de ancho por el mismo largo de la casa. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión los estima en mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—tapiales—Vale.—Eraldo Flores, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez A., Srío.

Nº 3673 2—10—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Lisandro Rcales, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número 331781, solicitando para sí título de dominio de un solar y casa urbano situados en el barrio Concepción de esta ciudad, y linda al Oriente, veintiocho metros calle de por medio con Ivania Sorto; al Norte, sesentisiete metros cincuenta centímetros, con solares de Rosa Franco de Márquez y María Luisa Jiménez de Cerrato, cerco de alambre y bretones de izote y piña de por medio; al Poniente, cincuenta y dos metros, con solares de German Jurado y Carlota del Cid de Cordero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros con solar de Graciela Padilla de Trejo, cerco de por medio. La casa de diez y seis varas de longitud por nueve de ancho, inclusive los corredores, estimándolo en tres mil colones no siendo predio sirviente ni dominante, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.—Max A. Sorto h., Srío. Mpal.

Nº 3629 2—13—VI—50.

Juana Ruiz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio, de un solar urbano situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda Oriente diez metros quince centímetros con propiedad de Rosa Escobar, servidumbre de tránsito de por medio de un metro de ancho; al Norte veintidós metros calle pública de por medio propiedad de Timoteo Devas, Poniente con solar de Luis Hernández Rocha línea curva diez y seis metros veinte centímetros Sur con solar de Jesús López en diez y seis metros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Beatriz Ruiz. Lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado de—diez—seis—Vale.—Julio Héctor González, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta R., Secretario.

Nº 3661 2—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Adela Medrano de Romero, mayor de edad de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando para sí título de dominio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Loma Arenera del Guapinol" cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel,

de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, cuyos colindantes son los siguientes: al Oriente, Arcadio Portillo, Nicomedes Portillo, y sucesión de José Portillo; al Norte, terreno de Julián Escobar, al Poniente, Virginia Medrano y Julián Medrano; y al Sur, terreno de María de la Cruz Medrano; el predio descrito no es sirviente ni dominante sin carga real ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en mil colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Medrano.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto, h. Srío. Mpal.

Nº 3670 2—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Roberto y José Santos Lazo, mayores de edad, y de este domicilio, ambos jornaleros y con sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado Los Mariales cantón Pilonos de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el primero como de treinta hectáreas aproximadamente de los linderos siguientes: al Oriente linda con terrenos de Aurora y Emilio Ventura; al Norte linda con terreno de Bacilio Lazo, cerco de por medio; al Poniente linda con terreno de Bernardino Jirón Sánchez, y al Sur con terreno de Aurora Ventura y Bacilio Lazo. El segundo lote de terreno, se compone como de diez hectáreas aproximadamente y linda al Oriente, con terreno de Martín Lazo al Norte linda con terreno de Bacilio Lazo, al Poniente con terreno de Bernardino Jirón Sánchez, y al Sur, con resto de terreno de los solicitantes, camino que de Pasaquina conduce a San Alejo, de por medio; no tienen ninguna carga real, no están en proindivisión con ninguna persona. Lo estiman en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Leonidas Martínez, Salvador Galdámez, Srío.

Nº 3694 2—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Calderón, de cuarentiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con su correspondiente cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Sombrerito de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión de la capacidad de treinta y cinco hectáreas aproximadamente, de los linderos siguientes: al Oriente linda con terreno de Emilio Torres y Francisca Molina; al Norte linda con terreno de Cleofa Torres; al Poniente linda, con terreno de Francisco Villalta, y Eusebia Ventura, río del Sombrerito de por medio, y al Sur linda con terreno de Gonzalo Blanco también río de por medio. En dicho lote de terreno hay edificada una casa de tejas paredes de adobe con un corredor al lado Oriente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco Villalta y Eusebia Ventura que son de la jurisdicción de San Alejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—e—v—Vale.—Leonidas Martínez, Salvador Galdámez, Srío.

Nº 3695 2—15—VI—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un torote hosco de propiedad de la señora Hilaria Villada de este domicilio, el que fué encontrado perjudicando en cultivos de los señores Car-

man Chacón, Nicolás Mércules y León Guevara, en terrenos de propiedad del señor Julio César Mancía situados en el cantón Matazano de esta jurisdicción, y presentado al poste público por los perjudicados, cobrando por tales perjuicios la cantidad de veinte colones, estando herrado con el fierro de la presente figura



Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, octubre treintuno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Filadelfo Mira, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

3 v. c. N° 3741 3—16—VI—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Agustín Bustillo, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, N° 519 de fecha 17 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 67, Tomo 148 del veintidós del mismo mes e incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, y por Acuerdo de esta Municipalidad número once de fecha cinco del corriente; saca a Licitación Pública los trabajos de reparación del Edificio Municipal en que están alojadas las Oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Telégrafos y Teléfonos, Escuela de varones y Cárcel Pública, en lo que se invertirá hasta la suma de Q 1.700.00 (un mil setecientos colones) que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal vigente, Subsidio concedido por el Supremo Gobierno según Acuerdo N° 1770 del 28 de agosto de 1949, cuyo gasto se comprobará como lo manda el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Las reparaciones consisten en construcción de 3 puertas de tabla de cedro, con su correspondiente chapeta y llave, de tres varas de alto por una y media vara de ancho, de dos hojas.

Una puerta de tabla para la bodega de dos varas una cuarta de alto, por una y media de ancho, con chapeta.

Construcción de un cuarto para la Cárcel Pública, de ocho varas de largo, ocho de ancho y cinco varas de alto, las paredes serán de adobes, techo de tejas, con buena madera de cuadro y de corazón, repeladas las paredes y enladrillado con ladrillo de barro, con puerta de madera y chapeta fuerte.

Repello de las paredes interiores y exteriores de la Comandancia Local, con tierra y arena y lechada de cal; la cual mide doce varas y media de largo por siete de ancho y cuatro y media varas de alto. Entajado o trastejado del Cabildo, Comandancia, Telégrafos y casa de Escuela, en firme amarrado, con mezcla de arena y cal.— Las maderas y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de dichos trabajos serán por cuenta del contratista.— Cualquier dato que se necesite al respecto se proporcionará en esta Alcaldía. Las ofertas se recibirán en esta Alcaldía por duplicado hasta quince días después de la última publicación en el Diario Oficial, las que serán remitidas a la Gobernación Departamental para su estudio y aprobación, y la forma de pagos será por quincenas conforme los trabajos que se vayan realizando. El oferente además del documento del contrato deberá rendir fianza hasta por seiscientos colones para responder a la ejecución de los trabajos, los que deberán terminarse dentro de tres meses a contar de la fecha del contrato en adelante.

Alcaldía Municipal: Polovós, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas— del— en firme amarrado.— Enmendado—o—c—2—a— Todo vale.— Agustín Bustillo.— Cristino Escobar, Srío.

Of. 3 v. a. 2—16—VI—50.

SEGUNDA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo Nc. 221 del 15 de febrero del corriente año, del Ministerio del Interior, y por no

haberse presentado ningún interesado al publicarse el aviso de la licitación anterior, en el Diario Oficial N° 73 de fecha 20 de marzo de este mismo año, la Corporación Municipal saca por segunda vez a licitación pública, la construcción de una tapia de circunvalación, al rumbo Poniente de la casa Cabildo, teniendo 20 metros 15 centímetros al Norte, 36 metros 75 centímetros al Oeste y 28 metros 79 centímetros al Sur. La fundación será de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor, teniendo una profundidad bajo el nivel de la calle no menos de 0.60 m. y una altura de 0.50 sobre el nivel del piso del Edificio. Las fundaciones serán de piedra de mira con mortero de cal y arena en la proporción de 1:6.

La pared del tapial será de ladrillo de obra con pegamento de cemento y arena en la proporción de 1:3 y repeliada en ambos lados con mezcla de cemento y arena en la proporción de 1:6, siendo todos los materiales de buena calidad.

En la pared del Norte y contiguo al Edificio se construirá un portón de madera en el lugar señalado, con sus herrajes respectivos y de las dimensiones y condiciones que expresa el plano que obra en esta Alcaldía; y cualquier otro dato sobre el particular que los interesados necesiten, ésta Oficina los suministrará.

Las propuestas deberán presentarse a esta Alcaldía en sobre cerrado y lacrado con indicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Se admiten propuestas quince días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—publicarse—Vale.— Miguel Alvargue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Secretario Interino.

Of. 3 v. a. 2—12—VI—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Alfredo Lovo Castelar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "PROGER" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color, o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc., o sobre la mercadería misma, según el caso; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Librería e impresos, papelería en general, tales como: cuadernos, papel liso o rayado, libros en blanco para contabilidad, útiles escolares, block para cartas, talonarios, cuadernos de dibujo, papel para correspondencia, papel de oficio, sobres, papel de solfa, etc., y demás artículos de papelería y útiles de escritorio. Todos estos artículos son elaborados y expendidos en esta ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.— Heracio Larios Fuentes.— D. Peralta B. Secretario.

N° 3577 2—10—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Antonio Maldonado, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio con residencia en el cantón El Castillo de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, en el cantón de su residencia, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, con los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Ladislao de Paz, Miguel Angel Polanco y Cándida Gertrudis Payés, cerco de alambre de por medio y árboles de izote y pito; al Oriente, con terreno de Abelina Espinoza árboles vivos de por medio; al Sur, con terrenos de Julia Martel y Tomasa Víces, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Miguel Angel Polanco, línea de izote de por medio; habiendo en el interior de dicho terreno un camino vecinal que lo atraviesa de Norte a Sur. Contiene dos casas, una de techo de tejas, paredes de adobe y otra paizna, y una porción cultivada de café como en diez áreas. El expresado terreno lo adquirió el solicitante por compra al señor Nieves Ramírez, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, en el año de mil novecientos cuarenta, por escritura que carece de inscripción por no haberlo estado su antecedente; que tiene más de diez años de estar en posesión quieta y pacífica sin predivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —Opico —Vale. —Entre líneas —en el cantón de su residencia. —Vale. J. C. Zelaya.— Franco. Ants. Salazar, Srío.

N° 3514 2—15—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Roberto Sánchez como apoderado judicial de los señores Dolores Ortiz Constanza y Ana Mercedes Rosa de Ortiz Constanza, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el paraje "El Cerro de Manacón", jurisdicción de Estanzuelas, perteneciente a este distrito judicial, compuesto de dos mil ochocientos áreas de capacidad, no tiene cultivos, semi-fértil, no tiene carga real ni servidumbre a favor de otros terrenos, terrenos que compraron a José Leonidas Romero quien les transfirió la posesión quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años; lindante al Oriente: con terreno de Leandro Romero y Adela González río Grande y ruidoso de por medio; al Norte: con terreno de Josefa Cortez, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente: terreno de José María Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur: con terreno de la sucesión de Gregorio Ibarra, representada por Guadalupe Ibarra cerco de alambre del terreno que se describe; este inmueble se estima en la suma de cuatro mil colones. Los colindantes mencionados son del domicilio de Estanzuelas. En dicho terreno no existen poseedores predivisos. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a los dos días de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— Judicial: desde: Grande: medio: Vale. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

N° 3321 2—13—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Onofre Magaña, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, compuesto de seiscientos áreas, inculto y lindante; al Poniente río de Paz de por medio con terrenos de la Repúbli-

ca de Guatemala; al Sur, terrenos de don Andrés Pérez, desde una fuente de agua caliente ubicada en las riveras del río de Paz, hasta un árbol de órgano en línea recta; al Oriente terreno de Isidro Recinos, con cerco propio y ajeno en medio y al Norte, camino de Partidas en medio con tierras de don Andrés Pérez; siendo mejones al Noreste una cruz y al Suroeste el paso de Guatemala sobre el río de Paz; este predio en la actualidad está atravesado por la carretera internacional en construcción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado —d—e—no—Vale.—Entre líneas —n—Vale.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avciar, Srío.
No. 3631 2—13—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Hernández, en su carácter de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Martha y Santos Tomás, los dos de apellido Hernández Martínez, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jesús Martínez, fallecido a las veinte horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta, en el cantón Santa Cruz Porrillo, jurisdicción de Tecoluca de este departamento, en concepto de hijos menores de hijos naturales del causante; nómbrase a estos menores representados por su madre Tránsito Hernández, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—los—Tránsito—Instancia—Vale.—José Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.
No. 3559 2—9—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que, por auto de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentisiete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Concepción y Rosa Amalia Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, doña Raimunda Molina, fallecida en el cantón Ochupse Abajo de esta jurisdicción, su último domicilio, el día seis de junio de mil novecientos cuarentisiete, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la mortal, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—confiriéndose—a—Vale.—Rodolfo Góchez M., Juez 2º de 1ª Instª Civil.—Dagoberto Núñez C., Secretario.
No. 3570 2—10—VI—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisca Molina viuda de Tajada, fallecida a las quince y media horas del día cuatro de junio del año próximo pasado en el pueblo de San Rafael de este distrito, su último domicilio, por parte de Feliciano Castillo, en su carácter de tutor testamentario de los menores Luis Orlando y María Erlinda Tajada, hijos legítimos de la causante; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los cu-

radadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — sucesión — Vale. — Testado — Testado — No vale. — Bernardo A. Reyes. — Salva. Velis S., Secretario.
No. 3582 2—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del doce de abril del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Arcadia Valdez Meléndez, fallecida en la ciudad de San Salvador el treinta y uno de octubre del año próximo pasado, siendo su último domicilio la Villa de La Libertad, de parte de Juan Felipe, Concepción y Julián, todos de apellido Valdez, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instª.—Roberto Tamayo, Secretario.
No. 3616 2—13—VI—50.

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Orelana, fallecido a las doce horas del día dieciséis de marzo del corriente año, en el cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, su último domicilio, de parte de José Zacarías y Esteban, ambos de apellido Orelana, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Testado —ya—No Vale.—Arturo Samayoa. — Dan. Portillo Z., Srío.
No. 3620 2—13—VI—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Isidro Bonilla, conocido por Isidro Bonilla Serrano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de marzo del mismo año, por parte de Teófilo, Petronila, Basilia, Adriana y Eufemia, los cinco de apellido Amaya, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Felipe Amadeo Bonilla, conocido por Amadeo Bonilla, hermano uterino del referido causante nombrándose a los aceptantes conjuntamente en su carácter expresado, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—r—o—Vale.—J. A. Tigerino.—G. Cerrato, Srío.
No. 3650 2—14—VI—50

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado de las once horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Quintanilla, quien falleció a las diecisiete horas del diecinueve de marzo del año en curso, en el barrio San Juan de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Estanislao Quintanilla (hembra) y socialmente conocida por María Estanislao Quintanilla, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión

con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Srío.
No. 3651 2—14—VI—50

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los fines de ley, que por resolución, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José María Acevedo, fallecido el treinta y uno de marzo de mil novecientos diecinueve, en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de María Angelina, María Dominga y Fidélna todas de apellido Acevedo en concepto de hijas legítimas del causante; nómbrase a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis: Acevedo: ley: ci: No vale.—J. Antonio Gómez h.—J. E. Morales Srío. Rubricados. Enmendado: diecinueve: Vale.
No. 3654 2—14—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y diez minutos del día veintidós de mayo de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Antonia Aparicio y doña Rosa Lozano viuda de Cardona Aparicio, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día nueve de mayo del corriente año en el barrio de Concepción, de la ciudad de San Salvador, dejó don Manuel Antonio Cardona Aparicio, conocido también por Manuel Antonio Cardona y por Manuel Cardona Aparicio; concediéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las doce y media horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.
No. 3663 2—14—VI—50.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año se ha tenido por aceptada la herencia intestada sin beneficio de inventario que a su defunción dejó don Eduardo Guirola Duke fallecido en México D. F., el veintiocho de enero del año en curso, de parte de doña Marta Valverde viuda de Guirola, de doña Marta Isabel Emma Josefa Guirola de Firmín Didot, de don Eduardo Guirola Valverde y de doña Margarita Guirola de Pagliai, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros en el de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador a las diez horas del catorce de junio de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—Roberto Tamayo, Secretario.
No. 3712 3—15—VI—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del treinta y uno de mayo próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la sucesión que al fallecer en la Villa de Santo Tomás donde tuvo su último domicilio el día diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro dejó doña Catarina Quiteño v. de Martel conocida por Catarina Quiteño, a don

Andrés de Jesús Quiteño, conocido por Andrés Quiteño, en concepto de hijo ilegítimo de la causante. Confinándosele al heredero declarado de la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. 3574—10—VI—50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Teodoro Ibarra, fallecido el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, su último domicilio, a Saturnino Ibarra, en concepto de hermana legítima del causante; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del seis de junio de mil novecientos cincuenta.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Srío.

1 v. N° 3612 13—VI—50.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Avisa: que por resolución de las once horas del treintuno de mayo anterior, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Paula Cabrera viuda de Mendoza, fallecida el siete de noviembre del año recién pasado, en esta ciudad, su último domicilio, a los señores Rosa Esmeralda, Jesús Hortencia y José Alfredo, los tres de apellido Mendoza, conocidas las dos primeras por Rosa y Hortencia Mendoza, respectivamente, en concepto de hijos legítimos de la aludida difunta, a quienes se les confiere definitivamente, la administración y representación de la indicada sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del dos de junio de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

1 v. N° 3622—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se ha declarado definitivamente heredero al señor José Florencio Martínez, conocido por Florencio Martínez, de la herencia testamentaria de la señora Juana del Rosario Martínez, antes Juana del Rosario Martínez de Benavides, como hermano legítimo de ésta. Y se ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la expresada herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.— Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Inst.— F. Alvarado, h., Srío.

1 v. N° 3625—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, fue declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de Agustín Gómez, fallecido el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Sunsulaca jurisdicción de Cacaopera, su cónyuge sobreviviente Paulina Pérez, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— a— Vale. Testado —ha— no vale.— Dr. Joaquín Argumedo Dueñas, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Srío.

1 v. N° 3638 13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo del corriente año, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes de Petrona del Carmen Rodríguez a la señora Juana Francisca Martínez viuda de Rodríguez en calidad de madre legítima de la causante, confiriéndole la administración y representación defi-

nitivas de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.— Mariano I. Aguilar, Secretario.

1 v. N° 3645—13—VI—50

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y media del tres de junio del corriente año, han sido declarados doña Clemencia Barrera viuda de Pérez en concepto de cónyuge sobreviviente y los menores Anacleto, Faustino y Matías los tres de apellido Pérez, en concepto de hijos legítimos del causante, representados por su madre legítima Sra. Clemencia Barrera viuda de Pérez, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario, de don Francisco Pérez, fallecido en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, su último domicilio el día nueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete confiriéndoseles a los herederos declarados en forma conjunta, la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diez de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— doce— Vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 3657 14—VI—50

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del diecinueve de mayo en curso, ha sido declarado heredero universal de la sucesión testamentaria de los bienes que dejó doña Raquel Zaidívar viuda de Nosiglia, quien falleció en esta ciudad su último domicilio el cinco de marzo del corriente año, a don José Bernardo Costa Albanés, conocido socialmente por José B. Costa. Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.— José Linares G., Srío.

1 v. N° 3668—14—VI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de los corrientes, ha sido declarada heredera beneficiaria de Erlinda Isabel Guardado, conocida por Isabel Guardado, fallecida intestada en los primeros días del mes de agosto de mil novecientos veintinueve, María Dolores Guardado, en concepto de hija ilegítima de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez.— Srío.

1 v. N° 3684 15—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Héctor V. Zelaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente

edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que actuaron en concepto de Miembros y Tesorero de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semisch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 2—7—VI—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Celestino Arias Lemus, para que dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Martín, departamento de San Salvador, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Contaduría de Glosa Municipal hasta por la cantidad de cuarenta y ocho colones, cuarenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.— Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 2—12—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA

El Infrascrito Director General de la Renta de Aduanas,

Hace Saber:

Que a las once horas del día veinticuatro de julio próximo entrante, y en el local de la Aduana Marítima de La Unión (Cutzaco), de conformidad con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de la mercadería que a continuación se detalla:

Doscientas Treinta y Cinco (235) piezas de hierro, de las siguientes medidas: 22" x 2" x 1/4, con un peso total de ochenta quintales.

La base del remate será por la cantidad de ochocientos colones (@ 800.00).

Quien quisiera hacer postura que ocurra a la hora y fecha del lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—13—VI—50

"CASA DE PRESTAMOS LA QUEZALTECA"

El viernes 30 del corriente se verificará en este Establecimiento el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Quezaltepeque, 20 de junio de 1950.

Tomás Berdugo, Propietario.

1 v. N° 3816 21—VI—50.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE MAYO DE 1950. PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, BANCOS COMERCIALES: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	€ 7,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	€ 2,483,607.00	10) RESERVAS.	€ 2,610,736.01
b) en moneda subsidiaria	€ 175,558.72	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	€ 38,945,322.50
c) en el Banco Central de Reserva.....	€ 17,894,217.71		
	€ 20,553,383.43	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	€ 6,464,821.94	a) Plazo fijo	€ 40,500.00
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro..	€
a) Descuentos	€ 4,834,228.10		€ 40,500.00
b) Créditos refaccionarios	€ 1,100,200.00	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	€ 12,053,133.10
c) Adelantos con garantía	€ 3,317,218.93	14) DIVISAS EXTRANJERAS.....	€ 2,890.18
d) Otros adelantos.....	€ 8,794,169.33	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	€ 500,000.00
e) Hipotecas..	€ 4,368,396.13	16) OTRAS CUENTAS.	€ 5,029,566.35
f) al Gobierno	€		
g) Sobre giros en cuenta corriente.....	€ 10,811,063.71		
	€ 33,225,276.17		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	€ 500,000.00		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno	€ 785,168.48		
b) del Banco Central de Reserva	€ 412,500.00		
c) otras acciones y participaciones.....	€ 909,323.00		
	€ 2,106,991.48		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS.	€ 422,990.00		
7) OTROS INMUEBLES.	€ 2,387,251.91		
8) OTRAS CUENTAS.....	€ 1,021,453.21		
	€ 66,682,148.14		€ 66,682,148.14

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	€ 900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva...	€ 1,349,261.00	10) RESERVAS.	€ 10,874,385.84
b) en moneda subsidiaria	€ 191,795.29	11) CEDULAS EN CIRCULACION	€ 13,118,600.00
c) en el Banco Central de Reserva.....	€ 2,067,361.32	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES...	€ 4,572,733.75
	€ 3,608,417.61	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	€ 29,331.11	a) Plazo fijo	€ 1,547,481.12
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro..	€ 420,016.75
a) Hipotecas hasta 3 años.....	€ 320,461.58		€ 1,967,497.87
b) Hipotecas a más de 3 años	€ 22,007,233.98	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS..	€ 6,556.14
c) Créditos refaccionarios	€ 1,056,679.97	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	€
d) Descuentos	€ 6,479.38	16) OTRAS CUENTAS	€ 619,383.33
e) Adelantos..	€ 1,141,931.31		
f) Otros de largo plazo	€ 683,753.25		
	€ 25,219,509.47		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	€		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva	€ 150,000.00		
b) otras acciones y participaciones.....	€ 334,510.00		
	€ 484,510.00		
6) EDIFICIOS DEL BANCO	€ 255,041.92		
7) OTROS INMUEBLES.	€ 1,022,930.24		
8) OTRAS CUENTAS.....	€ 1,429,416.58		
	€ 32,059,156.93		€ 32,059,156.93

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar C 28.75
 Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar " 15.35
 Papel Higiénico c/u. " 0.81
 Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar " 69.75
 Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u. " 12.58
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Galons., c/u. " 51.39
 Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u. " 10.29

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes; Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u. " 7.40
 Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u. " 31.44
 Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u. " 6.63
 Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba. " 0.48
 Pintura en polvo, color Rosa-do para agua, Lba. " 0.53
 Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba. " 0.53
 Pintura color Amarillo Cere, Lba. " 0.33
 Pintura color Negro de Humo, Lba. " 0.67
 Pintura color Café Oscuro, Lba. " 0.30
 Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba. " 0.90
 Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba. " 0.70
 Pintura color Azul Ultramarino, Lba. " 1.94
 Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba. " 1.37
 Pintura color Verde Claro, Lba. " 1.00
 Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba. " 0.97
 Palas punta cuadrada, mango largo, c/u. " 5.22
 Pochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u. " 2.61
 Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja. " 2.07
 Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u. " 0.26
 Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u. " 5.27
 Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u. " 10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u. " 26.52
 Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u. " 3.08
 Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u. " 6.58
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u. " 9.22
 Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u. " 11.62
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u. " 14.05
 Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u. " 17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, millar " 14.49
 Sobres Aéreos tamaño carta, millar " 10.36
 Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, % " 1.03
 Sobres comerciales cartas, % " 0.59
 Sobres tamaño oficio, % " 0.98
 Sobres Manila, base 32, tamaño 6x 9, millar " 34.19
 Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar " 40.35
 Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, millar " 45.63
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar " 53.90
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar " 49.58
 Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar " 71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u. C 0.91
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u. " 1.56
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 0, c/u. " 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 1 1/2, c/u. " 1.12
 Sellos Fechadores, marca "Monarch", N° 2, c/u. " 1.12
 Sujeta papeles N° 1, c/u. " 0.28
 Sujeta papeles N° 2, c/u. " 0.12
 Sujeta papeles N° 3, c/u. " 0.15
 Sujeta papeles N° 4, c/u. " 0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u. " 1.46
 Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u. " 0.70
 Tinta Estilográfica "Sanford" en frasc. de 2 Onzas Roja A, c/u. " 0.20
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u. " 0.54
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u. " 0.38
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 4 Onzas, c/u. " 1.01
 Tinta para sellos de hule "Stafford" en Cires. de 2 Onzas, c/u. " 0.68
 Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u. " 1.31
 Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u. " 1.64
 Tinta Azul negra en sobres, c/u. " 0.41
 Tinta Roja en sobres, c/u. " 0.92
 Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u. " 0.34
 Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u. " 0.28
 Tinteros de vidrio de 2 depósitos N° 175, c/u. " 3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, millar " 11.97
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo. " 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo. " 0.74
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo. " 0.77
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo. " 0.84
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo. " 1.07
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo. " 0.93
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo. " 1.10
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo. " 1.44
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo. " 1.29
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo. " 1.57
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo. " 1.01
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo. " 0.49
 Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo. " 1.01

Mercaderías pendientes de Retaceo:
 Papel Ledger,
 Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Lotificación las Flores S. A." para Junta General Ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintiséis de julio de 1950, en las oficinas del Primer Director, Avenida España N° 40 de esta ciudad.

La Junta Directiva.

San Salvador, junio de 1950.

3 v. c. N° 3765 3—19—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de este domicilio, "Comercial Salvadoreña, S. A.", convoca a los accionistas, para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará a partir de las diez horas del día diecisiete de julio del año en curso, en su local social, sito en el Edificio "Julia L. de Duke" en esta capital, para acordar el aumento del Capital Social.

San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

J. Mauricio Duke L.,
 Presidente.

N° 3762 2—19—VI—50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Constancia", para Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día veintiocho de julio del corriente año, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo Independencia de esta ciudad.

San Salvador, junio de 1950.

Manuel Meza Ayau,
 Primer Director.

3 v. c. N° 3809 1—21—VI—50.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Viernes 23 de Junio de 1950.

NUMERO 136

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 659.—Queda legalizada la actuación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del período comprendido del 1° de enero al 28 de febrero del corriente año, en lo que se refiere al Ramo de Industria 2278

Decreto No. 660 — Declárase libre del impuesto a que se refiere la partida No. 422-3-01-003 de la Tarifa de Aforos vigente, la importación de alcohol etílico, a favor de los destiladores oficialmente autorizados 2278

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No. 229.—Se nombra al doctor Fabio Castillo Figueroa, Delegado de El Salvador en la XIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública que se efectuará en la ciudad de Ginebra 2278

Acuerdo No. 231.—Se nombra a don Rafael Barraza, hijo, Representante de El Salvador en el Comité Internacional de Coordinación para la lucha contra la langosta 2278

Acuerdo No. 232.—Se acepta a don Pieter Van Eck, la renuncia de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Amsterdam, Holanda 2279

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1165.—Se autoriza el traslado del remanente de alumbrado que ascendió a la suma de ₡ 996.58, al fondo común de la Municipalidad de Izalco 2279

Se modifica el Contrato celebrado el 23 de abril del año próximo pasado y Acuerdo No. 1166 aprobando su modificación 2279

Acuerdo No. 1168.—Se nombra a don José Mariano Amaya, Síndico de la Municipalidad de Jocoaitique .. 2279

Acuerdo N° 1169.—Se autoriza el pago fuera de contrato de varias casas ocupadas por oficinas correspondientes a Comunicaciones Eléctricas 2279

Acuerdo N° 1170.—Se nombra al señor Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal de La Palma 2279

Acuerdo N° 1172.—Se autoriza el pago de ₡ 500.00, valor del alquiler de la casa que ocupa la Junta de Química y Farmacia 2279

Acuerdo No. 1175.—Se concede licencia a don Armando Gutiérrez, Auxiliar del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos 2279

Acuerdos Nos. 1194, 1195, 1197 y 1199.—Jubilase a los señores Alberto Lázaro Pineda, Emilio Rivas Artiga, Felipe Texin y Ursulo Peñate, por sus servicios prestados en Comunicaciones Eléctricas 2280

Acuerdo N° 1198.—Se aumenta con ₡ 20.00 mensuales, la pensión de que disfruta la señora Ana María viuda de Suárez 2280

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 2.—Substitúyese el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Suministros del 4 de enero de 1946. 2280

Página.

Acuerdo N° 297.—Se concede licencia a don Ricardo Quinteros, Auxiliar de la Aduana Terrestre de Santa Ana. 2281

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 2030.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones "República de Costa Rica" de esta ciudad. 2281

Acuerdos Nos. 2107, 2109, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115 y 2116.—Se concede licencia a Profesores de varias Escuelas Oficiales del país ... 2281-2282

Acuerdo N° 2131.—Se autoriza el pago de cancelación de ₡ 90.90 a don José Flores Figeac, valor de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln". 2282

Acuerdo N° 2132.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "San José El Carrizal". 2282

Acuerdo N° 2133.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "Coptillos". de Santa Rosa de Lima. 2282

Acuerdo N° 2134.—Se nombra a la señora Juana de Chávez, Profesora del Centro de Alfabetización de Juayúa. 2282

Acuerdos Nos. 2135 y 2139.—Se permutan en sus cargos a varias Profesoras de Escuelas Oficiales del país. 2282

Acuerdos Nos. 2136 y 2137.—Se nombran a las Profesoras Haydée Orantes Aparicio y Rosa del Carmen Alvarado, respectivamente Directoras de las Escuelas de Niñas "Juan José Cañas", de Rosario La Paz y Rural Mixta del cantón "Agua-cayo", Suchitoto. 2282

Acuerdos Nos. 2138 y 2140.—Se rectifican los Acuerdos Nos. 1558 de fecha 12 de mayo del corriente año y 1822 de fecha 31 del expresado mes 2282-2283

Acuerdos Nos. 2142 y 2143.—Se nombran a las Profesoras Gertrudis Amparo Méndez y María Leticia Zaldaña, Directoras, respectivamente, de las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "Los Almendros" y "Agua Escondida". 2283

Acuerdos Nos. 2144, 2145 y 2146.—Se asignan sobresueldos a Profesoras de varias Escuelas Oficiales del país. 2283

Acuerdo No. 2148.—Se permutan a la Profesora Mercedes Alvarez de Rosa, Directora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco Gotera, con la profesora Adela Barrientos de Peñate, Directora de la Escuela de Niñas "República de Venezuela" de Santa Ana. 2283

Acuerdo No. 2149.—Se asciende a la señora Zoila Esperanza Choto de Amaya, a la Dirección de la Escuela Urbana Mixta de Sonzacate ... 2283

Acuerdo N° 2150.—Se reconoce el sueldo del mes de marzo a la Profesora Juana Dolores Carranza, Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez" de Santa María Ostuma 2283

Acuerdo No. 2156.—Asignanse sobresueldos a Profesores de varias Escuelas Oficiales del país 2283

Acuerdo No. 2157.—Se nombra a don Carlos Humberto Ramírez, Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque 2284

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 508 y 510.—Se cancelan al Sargento Guadalupe Guevara y

Página

Cabo Luis de J. González, sus nombramientos de Comandantes Locales de Quelepa y San Luis del Carmen, respectivamente 2284

Acuerdo N° 509.—Se nombra al doctor Rubén Dárdano, Radiólogo del Hospital Militar 2284

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdos Nos. 128 y 129 — Nombramientos en la Dirección General de Agricultura 2284

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 630.—Se concede licencia al doctor Victor Hugo Lucha, Director Técnico del Sanatorio Nacional 2284

Acuerdo N° 640.—Se concede licencia al doctor Buenaventura Nuila y Nuila Médico-Director de la Unidad Sanitaria de Candelaria ... 2284

Acuerdo N° 641.—Se nombra a la señorita Ana Leticia de León, Mecanografista Auxiliar del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Venerología ... 2284

Acuerdo No. 650.—Nómbrase al señor Juan Aguilar Renderos, Mozo de Saneamiento de la División de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad. 2284

Hospital Rosales

Acuerdos Nos. 19, 24 y 62.—Movimiento de empleados en el personal del Hospital Rosales 2284-2285

Acuerdos Nos. 20, 21, 23, 27 y 28.—Se conceden licencias a Médicos y Enfermeras del Hospital Rosales. 2285-2286

Acuerdo N° 26.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales. 2286

Acuerdo N° 60.—Movimiento de empleadas en la Escuela Nacional de Enfermeras 2286

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 61.—Se autoriza el pago de ₡ 357.00 al Bachiller Elías Hernández, Primer Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia 2286

Acuerdo N° 62.—Se autoriza el pago de ₡ 541.18 al Bachiller Angel Gómez Marín, Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad. 2286

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 173.—Se nombra al doctor Luis Martínez Urquilla, Médico Forense del distrito de Nueva San Salvador 2286

Acuerdo N° 174.—Se concede licencia al doctor José Salvador Aguilar Sol, Juez 3° de 1ª Instancia de lo Civil de este distrito 2286

Acuerdo N° 175.—Se concede licencia al doctor Mariano Sosa Molina, Juez Segundo de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca. 2286

Acuerdo N° 176.—Se acepta la renuncia del bachiller Efraín de Jesús Delgado, Juez Segundo de Paz Propietario de Cojutepeque. 2287

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 156.—Transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Unico, de la Corte de Cuentas de la República. 2287

Edictos, Anuncios y Avisos Varios....

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 659.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 134, de 14 de Octubre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 234, Tomo 141, de 22 del mismo mes y año, fué creado el Ministerio de Agricultura e Industria;

II.—Que en las Leyes de Salarios y de Presupuesto que entraron en vigencia el 1º de Enero del corriente año, se cambió la denominación de dicha Secretaría, por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería", quedando siempre el mismo Despacho, encargado del Ramo de Industria;

III.—Que por Decreto Legislativo Nº 517, de 28 de Febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 143, de fecha 1º de Marzo siguiente, se refundieron los Ramos Administrativos de Economía, Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en sólo dos Ramos que se denominan "Ramo de Hacienda" y "Ramo de Economía";

IV.—Que por lo antes expresado, es necesario dictar las disposiciones pertinentes a fin de validar la actuación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo que se refiere al Ramo de Industria, durante el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 28 de Febrero ambos inclusive del presente año;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Queda legalizada la actuación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del periodo comprendido del 1º de Enero al 28 de Febrero del corriente año, en lo que se refiere al Ramo de Industria.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 660.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que en vista de las solicitudes presentadas por algunos destiladores de alcohol para que se les permita la libre importación de ese producto, el Ministerio de Hacienda siguió las investigaciones del caso y de éstas aparece comprobado que hay escasez de alcohol etílico en el país;

II.—Que se ha demostrado que la escasez de alcohol se debe a que no hay en el país materia prima en cantidad suficiente, al extremo que se prevé, para un futuro muy próximo, la imposibilidad de satisfacerse la demanda normal de dicho producto;

III.—Que la carencia de alcohol para el consumo interno, da margen al incremento de la producción clandestina de aquél, lo que, a su vez, trae como consecuencias naturales, por una parte, grave perjuicio a los intereses del Fisco, y por otra, el aumento de la

criminalidad; esto sin contar el peligro que involucra para la salud pública, el consumo de alcoholes clandestinos, que regularmente, por la forma rudimentaria en que son elaborados, contienen sustancias altamente tóxicas;

IV.—Que por ser tan intenso el consumo del alcohol para fines medicinales, la existencia limitada de aquel producto podría dar lugar a un alza inmoderada en su precio, con grave perjuicio para la generalidad;

V.—Que la escasez de la materia prima indispensable para la producción de alcohol, ha llegado a ser tan aguda, que los fabricantes se verían obligados a suspender sus actividades industriales, provocando con ello la cesantía de gran número de trabajadores, en el caso de que no se tomen las medidas oportunas y adecuadas para que no interrumpan sus labores;

VI.—Que según el Art. 128 del Reglamento de Licores vigente, el Poder Ejecutivo puede autorizar a los dueños de fábricas de destilación, para importar las cantidades de alcohol y aguardiente requeridas para el consumo, siempre que hubiere escasez de la materia prima destinada a su elaboración;

VII.—Que si no se concede la introducción de alcohol etílico, libre de gravámenes de importación, los destiladores se encontrarían incapacitados para hacer uso del derecho que pudiera otorgárseles, pues si tuviesen que pagar aquellos gravámenes, las operaciones serían onerosas y por lo mismo, económicamente imposibles, ya que, si al costo principal del alcohol introducido se le suman dichos gravámenes, gastos de seguro y flete, el aludido producto sólo podría ser adquirido por los interesados, en caso que dispusiesen aceptar una pérdida segura;

VIII.—Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, procede permitir la importación de alcohol etílico, durante un tiempo prudencial, libre del pago de gravámenes arancelarios, a efecto de que los destiladores puedan proveerse del faltante calculado para el año en curso, sin que la franquicia comprenda los derechos consulares, ni los impuestos internos correspondientes;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase libre del impuesto a que se refiere la partida Nº 422-3-01-003 de la Tarifa de Aforos vigente, la importación de alcohol etílico, a favor de los destiladores oficialmente autorizados, quienes para el traslado de aquella mercancía, de las Aduanas a las Administraciones de Rentas, deberán cumplir lo prescrito en el Art. 129 del Reglamento de Licores.

Art. 2º—La franquicia de gravámenes a que se refiere el artículo anterior, será concedida a los destiladores, previos pedidos autorizados por el Ministerio de Hacienda, dentro de límites razonables, de acuerdo con la capacidad de producción y consumo del producto. A la solicitud de importación deberá acompañarse el certificado de análisis correspondiente, que garantice la pureza del alcohol.

Art. 3º—La franquicia a que este Decreto se refiere, se hará extensiva a los registros de alcohol cuyos pedidos hayan sido autorizados durante la vigencia del mismo, aunque su importación se verifique después.

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial y surtirá efectos hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

Dr. Jorge Sol Castellanos,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 229. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Fabio Castillo Figueroa, ac-

tual Cónsul de El Salvador en Ginebra, Suiza, Delegado de El Salvador con carácter ad-honorem en la XIII Conferencia Internacional de Instrucción Pública que se efectuará en la ciudad de Ginebra, en la sede de la Oficina Internacional de Educación, del 6 al 14 de julio del corriente año. En tal virtud se extenderá a favor del señor doctor Castillo Figueroa, la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

No. 231.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería ACUERDA: nombrar Representante de El Salvador en el Comité Internacional de Coordinación para la lucha contra la Langosta, con sede en Managua, República de Nicaragua, al señor don Rafael Barraza, hijo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

No. 232. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar su renuncia de Cónsul ad-honorem de El Salvador en Amsterdam, Holanda, al señor don Pieter Van Eck, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente No. 7, extendida con fecha 29 de enero de 1949, a favor del señor Van Eck como Cónsul en dicha ciudad.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1165. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izaico, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido el 31 de diciembre de 1949, que ascendió a la suma de novecientos noventa y seis colones cincuenta y ocho centavos (C... 996.58; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial del 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Manuel Martí, Oficial Mayor del Ministerio del Interior, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, actuando en representación del Poder Ejecutivo, conforme las instrucciones que tiene recibidas, por una parte; y los señores Adolfo Ortiz, Juan Gualberto Alas y José Antonio Castro, todos mayores de edad, el primero del domicilio de Suchitoto, comerciante, el segundo de San Francisco Lempa, aserrador y el último de Chalatenango, idóneo en Farmacia, actuando en representación de los Municipios de sus respectivos domicilios, celebran el siguiente Contrato:

I.—Que en vista de la renuncia interpuesta por la Municipalidad de Suchitoto, de la administración del barcaje del Río Lempa, convienen en modificar el contrato celebrado el día veintitrés de abril del año próximo pasado, así:

II.—La administración del barcaje referido estará a cargo de la Municipalidad de Chalatenango, teniendo en consecuencia dicho Municipio las atribuciones y obligaciones a que se refieren las cláusulas VI, VII, IX, XIV, XV y XVI del Contrato mencionado en la cláusula anterior.

III.—El producto líquido que alude la cláusula VI antes citada se distribuirá en la siguiente forma: un treinticinco por ciento para la Municipalidad de Chalatenango; un treinta por ciento para la Municipalidad de San Francisco Lempa, un veinticinco por ciento para la de Suchitoto y el diez por ciento restante será para el "Fondo de Emergencia y Accesorios".

IV.—El Administrador a que se refiere la cláusula VI del contrato antes mencionado, rendirá cuenta semanalmente a la Municipalidad de Chalatenango.

V.—En caso de renuncia de la administración del barcaje, le tendrá la Municipalidad que por acuerdo designe el señor Ministro del

Interior, correspondiendo en este caso a este Municipio el treinticinco por ciento a que alude la cláusula VI del Contrato original.

VI.—La Municipalidad de Suchitoto dará cuenta a la de Chalatenango con los fondos, libros y documentos que tiene en razón de la administración del barcaje, así como con el saldo del subsidio, de que habla la cláusula XVI del contrato original, todo dentro del plazo de once días a más tardar y avisará por escrito al Ministerio del Interior y a la Corte de Cuentas de la República.

VII.—No tendrá aplicación lo dispuesto en la cláusula IX del contrato original en lo referente a que los gastos de explotación y mantenimiento del servicio serán acordados de consuno por las Municipalidades contratantes, entendiéndose que éstos serán acordados únicamente por la Municipalidad de Chalatenango; asimismo, no tendrá efecto lo dispuesto en la cláusula XVI del contrato citado, en lo referente al mutuo acuerdo de las Municipalidades de Chalatenango y Suchitoto para la compra de los implementos y accesorios del barcaje, siendo entendido que la Municipalidad de Chalatenango será quien disponga lo conveniente al respecto.

Se hace constar que el primero de los otorgantes está debidamente autorizado para intervenir en este contrato, por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 939, de fecha quince del mes en curso, y que los señores Síndicos Municipales lo están, según las correspondientes certificaciones de las actas de las sesiones celebradas por las Municipalidades de Suchitoto, San Francisco Lempa y Chalatenango, expedidas por los Alcaldes y Secretarios de dichas Municipalidades, en las cuales consta que se les autorizó para celebrar el presente contrato que firmamos por cuadruplicado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Manuel Martí.— Adolfo Ortiz.— Juan Gualberto Alas.— José Antonio Castro.

No. 1166. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de junio de 1950.

Visto el anterior Contrato, compuesto de siete cláusulas, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio del Interior, don Manuel Martí, debidamente autorizado y los Síndicos Municipales de Suchitoto, San Francisco Lempa y Chalatenango, en representación de las respectivas Municipalidades, por medio del cual se modifica el Contrato celebrado el día 23 de abril del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial número 95, de 4 de mayo de 1949, en el sentido de que la administración del barcaje del Río Lempa, estará a cargo de la Municipalidad de Chalatenango, en sustitución de la de Suchitoto, confiriendo a aquélla las atribuciones y obligaciones a que se refiere el Contrato antes mencionado; y estando de conformidad con las instrucciones que se dieron al señor Martí, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1168. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Jocotique, departamento de Morazán, al señor José Mariano Amaya, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1169. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales, se pague fuera de contrato y con

aplicación al Art. 304 del Presupuesto Fiscal vigente, el valor del arrendamiento de los inmuebles que se detallan a continuación, correspondiente a los meses de mayo y junio del corriente año, así:

Mensual. En 2 meses

Señora Lydia Rivas de Zamora, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. C 80.00 C 160.00

Señor Antonio Avenaño Osorio, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Zacatecoluca, departamento de La Paz. ... " 100.00 " 200.00

Señor Andrés Amador, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de la Sucursal Ferrocarriles de esta ciudad, departamento de San Salvador. " 75.00 " 150.00

Señora Paz Villalalta v. de Arce, casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal barrio Santa Lucía de esta ciudad, departamento de San Salvador. " 100.00 " 200.00

C 355.00 C 710.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1170. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, al señor Francisco Méndez y Méndez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1172. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Por haber pasado a ser propiedad del Dr. Marco Tulio Magaña la casa que ocupa la Junta de Química y Farmacia, desde el primero de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo 342 del Presupuesto General vigente, se pague al expresado Dr. Magaña, fuera de contrato, la cantidad de quinientos colones (C 500.00), valor del alquiler de dicho inmueble durante los meses de mayo y junio del corriente año, a razón de doscientos cincuenta colones (C ... 250.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1175. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Armando Gutiérrez, Auxiliar de Agente Ambulante a bordo de los ferrocarriles del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del doce del mes en curso, por motivo de enfermedad, nombrándose interinamente por ese tiempo, a las siguientes personas:

Art. 56 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Negociado del Interior

Partida No. 37, Subnúmero 3 — Auxiliar de Agente Ambulante a bordo de los ferrocarriles, señor Gonzalo Rodas, en lugar del señor Armando Gutiérrez.

Partida No. 40, Subnúmero 3 — Empaquetador de correspondencia, señor Angel Gregorio Martínez, en lugar del señor Gonzalo Rodas. (Impuesto de Timbres @ 4.00).

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, y el sueldo del señor Armando Gutiérrez, se aplicará al Art. V.—351 del mismo Presupuesto, los cuales serán cubiertos a todos, desde la fecha que se ha indicado, por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República el señor Rodas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1194.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Alberto Lázaro Pineda, de este domicilio, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas; y considerando que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veinte años, cinco meses, cuatro días; que es mayor de sesenta años, de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de sesenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 22820 de 31 de mayo último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Alberto Lázaro Pineda, asignándole la pensión mensual de treinta y seis colones (@ 36.00), o sea el 60% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1195.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Emilio Rivas Artiga, del domicilio de Apopa, relativa a

que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas y Correos Nacionales, CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y dos años, seis meses, veintidós días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento sesenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 19854 de 15 de mayo último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al recurrente señor Rivas Artiga, asignándole la pensión mensual de ciento sesenta colones (@ 160.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1197.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Felipe Texin, del domicilio de Izalco, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas en concepto de celador de líneas; y considerando: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, diez meses, diecinueve días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cincuenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 22822 de 31 de mayo último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Felipe Texin, asignándole la pensión mensual de cincuenta colones (@ 50.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1199.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Ursulo Peñate, del domicilio de Santiago Texacanguos, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veintidós años, tres meses; que es de buena conducta, mayor de sesenta años y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cincuenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 22629 de 30 de mayo último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Ursulo Peñate, asignándole la pensión mensual de treinta colones (@ 30.00), o sea el 60% de su mayor sueldo devengado. Páguese la mencionada pensión por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1198.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señora Ana María viuda de Suárez, de este domicilio, contraída a que se le aumente la pensión de cuarenta colones mensuales que le fué concedida por Acuerdo Nº 1270 de 20 de julio de 1940, en virtud de que, conforme al Decreto Nº 143 publicado en el Diario Oficial Nº 217 de 5 de octubre de 1948, tiene derecho a ser jubilada con el 60% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de cien colones mensuales, por servicios prestados exclusivamente en Comunicaciones y Correos Nacionales por más de veinte años; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 21791 de 25 de mayo último y de conformidad con la disposición legal citada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con veinte colones la pensión de que actualmente disfruta la señora Ana María viuda de Suárez, quedando definitivamente jubilada con la cantidad de sesenta colones mensuales. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 2.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que según el Art. 80. de la Ley de Suministros vigente, corresponde en principio a la Proveeduría General de la República suministrar a las dependencias oficiales las mercaderías que éstas necesiten; mas, el propio artículo indica que en el Reglamento de dicha ley podrá establecerse que ciertos suministros no han de ser atendidos por dicha Proveeduría, por considerarse que pueden serlo directamente por los jefes de dependencia, con la misma economía y más oportunidad;

II.—Que en virtud de tal disposición, el Art. 60. del Reglamento de dicha Ley, dice que serán atendidas directamente por los Jefes de Dependencia sin la intervención de la Proveeduría las compras de mercaderías que no excedan de DOSCIENTOS COLONES para el Gobierno Central y de UN MIL COLONES para las Instituciones Oficiales Autónomas, así como las enumeradas en el Art. 90. del mismo Reglamento;

III.—Que la finalidad buscada por la referida Ley y su Reglamento consiste en no llevar la centralización de las compras más allá de lo razonable, utilizándola sólo cuando con ello se obtiene economía sin sacrificio de la eficiencia de los servicios públicos;

IV.—Que la experiencia ha demostrado que el límite establecido en el mencionado artículo 60., para las compras que pueden hacer directamente las dependencias del Gobierno, no se ajusta al cumplimiento efectivo de tal finalidad, por lo que conviene elevarlo prudentemente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 10.—Substitúyese el Art. 60. del Reglamento de la Ley de Suministros del 4 de Enero de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo 140, de 16 del mismo mes y año, por el siguiente:

“Art. 60.—En virtud de lo dispuesto en el Art. 80. de la Ley de Suministros, se establece que podrán ser atendidos directamente por los Jefes de las dependencias del Gobierno Central y de las instituciones y empresas oficiales autónomas, sin la intervención de la Proveeduría General, las compras de mercaderías que no excedan de UN MIL COLONES, así como las enumeradas en el Art. 90. de este Reglamento”.

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLANOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

Nº 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Ricardo Quinteros, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes a desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase con funciones de Revisor de Pólizas y Escribiente de la Aduana Terrestre de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, ACUERDA: 1º) —Conceder al peticionario señor Quinteros la licencia que solicita, la que deberá contarse a partir del 20 del presente mes. 2º) —Hacer dentro del personal de la mencionada Aduana Terrestre, con carácter interino, las promociones detalladas a continuación:

Part.	Sub-Nº	Cargo	Nombre
17	11	Auxiliar de 2ª Clase, Revisor de Pólizas y Escribiente, don Adrián Calero, en lugar del señor Quinteros.	
22	7	Auxiliar de 7ª Clase, Copiador, don José Ricardo Reina, en sustitución del señor Calero.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría durante el lapso de la licencia, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 2080. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

Por haberse trasladado la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta ciudad, a casa de la señora Esperanza Funes de Iannuzzi, por la cual se pagarán quinientos cincuenta colones (C 550.00) mensuales de alquiler, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague por el alquiler del mencionado local, del 15 al 30 del corriente mes, la cantidad de doscientos noventa y tres colones treinta y tres centavos (C 293.33). El aumento de C 150.00 mensuales, que en el lapso comprendido en las fechas antes indicadas hacen un total de ochenta colones (C 80.00), se tomará del saldo disponible de la misma partida y artículo —No. 753, Escuela Rural del cantón "San Sebastián Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, cancelada por acuerdo No. 1808 de 31 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 121 de 5 de junio en curso, Tomo 148 (saldo C 80.00). Por el presente se deja sin efecto el acuerdo No. 756 de 14 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial No. 66 de 21 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere a los números 28 y 29, por el cual se autorizaba esta erogación a favor de la señora Guadalupe Aguilar Villa v. de Cevallos, ya fallecida, a quien se cancelará hasta el 14 del mes en curso, cuando el Juzgado en el cual se siguen los trámites correspondientes, determine la persona que deberá cobrar los meses que se adeudan. La expresada señora de Iannuzzi cobrará de conformidad con la Partida 1, No. 29 bis del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2107. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Ricardo Rivera, Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Talquique, departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Pri-

maria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 19 de junio en curso hasta el 18 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente a la señorita Rosa Mérida Sosa, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 153, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Al Profesor Rivera se le pagará la cantidad de ciento cinco colones noventa y un centavos (C 105.91) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2109. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa América Herrera de Menjivar, Directora de la Escuela de Niñas de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de junio en curso hasta el 13 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Tomasa Hernández, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 94, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Herrera de Menjivar se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y dos colones trece centavos (C 242.13) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2111. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Consuelo Esperanza Villalobos de Bran Velásquez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Salvador Castillo", de Usulután, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 16 de junio en curso hasta el 14 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Juana Orozco, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 343, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Villalobos de Bran Velásquez se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y nueve colones ochenta y un centavos (C 249.81) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores

Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2112. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista a solicitud presentada por la Profesora Refugio Blandón v. de Leonor, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Samuria", jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de junio en curso hasta el 14 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Orbelina Roque Coto, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 417, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Blandón v. de Leonor se le pagará la cantidad de ciento veintiséis colones ocho centavos (C 126.08) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2113. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Luisa Valeriano de Sánchez, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Higueras", jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de junio en curso hasta el 18 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Celia Viscarra de Hernández, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 75, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Valeriano de Sánchez se le pagará la cantidad de doscientos treinta y tres colones sesenta y ocho centavos (C 233.68) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2114. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa América Ramírez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "María Ecoibar v. de Brunner", de esta ciudad, contraída a que se le concedan diecinueve días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la

licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 12 hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Otilia del Carmen Alvayero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 73, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Ramírez se le pagará la cantidad de noventa colones cincuenta y siete centavos (C 90.57) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2115. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Eloísa Urbina, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Villa Delgado, departamento de San Salvador, concurrida a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de junio en curso hasta el 14 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Margarita Idalia Ramos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 20, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Urbina se le pagará la cantidad de ciento veintiséis colones ochocientos y cinco centavos (C 126.68) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2116. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Irma Domínguez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa, departamento de Sonsonate, concurrida a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 59) y el Arto. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de junio en curso hasta el 13 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Lidia Cuéllar, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 204, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Domínguez se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y dos colones trece centavos (C 242.13) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2131. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por los señores Francisco Mauricio Figeac y Carlos Figeac h., relativa a que las cuotas que les

corresponden en su concepto de propietarios de la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln" de esta capital, se paguen a su hermano señor José Flores Figeac, las cuales eran pagadas al señor Jorge Flores Figeac, en tal virtud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que cancele al mencionado señor José Flores Figeac, la cantidad de noventa colones noventa centavos (C 90.99) mensuales, por sí y en representación de los señores: Eduardo Alfonso Figeac, Dolores v. de Figeac, Francisco Mauricio Figeac y Carlos Figeac h., modificación que tendrá efecto a partir del 19 de junio en curso. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 756 de fecha 14 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 93 de 21 del mismo mes, Tomo 148, en la parte que se refiere al Nº 9, erogación que se continuará pagando con la modificación ya dicha.— Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2132. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales desde el 19 de enero al 31 de diciembre del corriente año, a la señora Calista Gutiérrez v. de Cerón, por el alquiler de la casa de su propiedad en que se encuentra funcionando la Escuela Rural del cantón "San José El Carrizal", jurisdicción de Santa María Ostuma, departamento de La Paz. La erogación total de C 120.00 se aplicará al Arto. V-632, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2133. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del cantón "Copeillos", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a casa del señor Elnodoro Bonilla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 19 de junio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (C 5.00) mensuales, de conformidad con el Nº 600 de la Part. 1, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 228 de fecha 7 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 50 de 2 de marzo, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2134. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a la Sra. Juana de Chávez, profesora del Centro de Alfabetización de Juayúa, departamento de Sonsonate, en lugar de la señora Rosa Berta Alvarado de Ortiz, que pasa a otro puesto. La señora de Chávez cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo, de conformidad con la Partida 3 Subnúmero 58 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2135. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de junio en curso, a la señora Alicia Turcios de Manzanares, (Partida Nº 8, Subnúmero 33) Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", con la señorita Nelly Ruth Orellana, (Partida Nº 12,

Subnúmero 478) Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras", ambos planteles de la ciudad de La Unión, departamento del mismo nombre. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Título —VII—, Capítulo —XV—, Artículo 549 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2139. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 19 de julio próximo entrante, a la Srta. María Angélica Díaz Flores (Part. Nº 8, Sub. Nº 617), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Villa Delgado, departamento de San Salvador, con la Srta. María Paz Benavides (Part. Nº 2, Sub. Nº 171), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Plomenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2136. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas "Juan José Cañas", de Rosario La Paz, departamento de La Paz, a la Srta. Haydee Orantes Aparicio, en sustitución de la Profesora Rosa Arévalo Briceno, (Part. 12, Sub. Nº 250) quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma Escuela, y cobrará a partir del 19 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 533, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2137. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Aguacayo", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Escatitlán, a la Profesora Rosa del Carmen Alvarado, en sustitución del Profesor Pedro Mártir Ramírez, (Part. 9, Sub. Nº 264), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Copapayo", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 19 de mayo próximo pasado el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 353, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2138. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1558, de fecha 12 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 109, Tomo 148, en el sen-

tido de que el profesor Víctor Manuel Polanco Sandoval (Part. No. 9, Sub. No. 575), nombrado en la Escuela de Varones "José Ingenieros", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, va en carácter de Subdirector de la mencionada Escuela, y no como Profesor Auxiliar, según cita el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2140. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1822, de fecha 31 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo 148, en el sentido de que el profesor Julio Edgardo Rivas, nombrado Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), de la Sección de Capacitación del Magisterio, (Part. No. 41, Sub. No. 1), deberá cobrar su sueldo, a partir del 19 de junio en curso, y no a partir del 19 de mayo como dice el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2142. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de junio de 1950.

En vista de que con fecha 10 de junio en curso se creó la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Almendros", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la Srita. Gertrudis Amparo Méndez, quien cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Haciendita", de la misma jurisdicción, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 5 Sub. No. 122, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. Queda suprimida la Escuela Rural Mixta del mencionado cantón "Haciendita". — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2143. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Aguá Escondida", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la Srita. María Leticia Zaldivia, en sustitución de la profesora Otilia Cañas de Dubón (Part. No. 10, Sub. No. 55), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pedro Oriente", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 10 de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida No. 12, Sub. No. 141, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2144. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, a la profesora Teresa Fredesvinda Sánchez de Montoya (Part. No. 2, Sub. No. 68), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Honduritas", jurisdicción de Masahuat, departamento de Santa Ana. La Sra. Sánchez de Montoya, sustituyó a la Sra. Zeila Linares de Marroquín (Part. No. 12, Sub. No. 66), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 10 de marzo de este año,

de conformidad con la partida No. 22, Sub. No. 27, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2145. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo como Subdirectora de Escuela con Sexto Grado, a la profesora Lidia Zúñiga Guidos, (Part. No. 1, Sub. No. 82), en la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital. La Srita. Zúñiga Guidos sustituyó a la profesora Sofía de Paz Coto (Part. No. 1, Sub. No. 78), quien ascendió a la Dirección del mismo plantel, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 10 de mayo próximo pasado, de conformidad con la Partida No. 21, Sub. No. 23, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2146. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo como Directora de Escuela con Sexto Grado, a la profesora Sofía de Paz Coto, (Part. No. 1, Sub. No. 78) en la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", de esta capital. La señora de Paz Coto, sustituyó a la señora Carlota de León v. de Trigueros, (Part. No. 1, Sub. No. 77), quien renunció, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 10 de mayo próximo pasado, de conformidad con la Partida No. 20, Sub. No. 23, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2148. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 19 de junio en curso, a la Sra. Mercedes Alvarez de Rosa (Part. No. 2, Sub. No. 127), Directora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz", de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, con la profesora Adela Barrionto de Peñate, (Part. No. 1, Sub. No. 163), Directora de la Escuela de Niñas "República de Venezuela", de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2149. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender, a partir del 19 de julio próximo entrante, a la Dirección de la Escuela Urbana Mixta de Sonzacate, departamento de Sonsonate, a la Sra. Zeila Esperanza Choto de Amaya, en sustitución del Profesor Juan Eladio Fuentes, (Part. 9, Sub. No. 135), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la misma Escue-

la y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida 9, Sub. No. 130, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2150. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca, el sueldo correspondiente al mes de marzo de este año, a la Srita. Juana Dolores Carranza, en carácter de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez", de Santa María Ostuma, departamento de La Paz. La Srita. Carranza cobrará dicho sueldo de conformidad con la Part. No. 3, Sub. No. 150, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2153. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar los sobresueldos por trabajar en lugares de malas condiciones sanitarias, a los profesores siguientes:

CIRCUITO No. 3.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Part. No. Sub. No.

- | | | |
|----|----|--|
| 22 | 48 | Estebana Clavel de Samayoa, (Part. 9, Sub. No. 124) Directora del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, únicamente los meses de enero y febrero de este año. |
| 22 | 43 | Homero Hidalgo Aguirre, (Part. 8, Sub. No. 88), Director del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, a partir del 19 de marzo de este año. |
| 22 | 44 | Adela Mercedes Vásquez López, (Part. 8, Sub. No. 123), Subdirectora del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, únicamente los meses de enero y febrero de este año. |
| 22 | 44 | Horiberta Santa Cruz, (Part. 8, Sub. No. 124), Subdirectora del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, a partir del 19 de marzo de este año. |
| 22 | 45 | Pedro Zelaya, (Part. 12, Sub. No. 84), Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, a partir del 19 de enero de este año. |
| 22 | 46 | Adela Mercedes Vásquez López, (Part. 8, Sub. No. 123), Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Francisco Menéndez", de San Francisco Menéndez, a partir del 19 de marzo de este año. |
| 22 | 47 | Alicia Salgado González de Gómez, (Part. 12, Sub. No. 86), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cara Sucia", jurisdicción de San Francisco Menéndez, a partir del 19 de enero de este año. |
| 22 | 48 | Rosario Castro Calderón de Martínez, (Part. 12, Sub. No. 87), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Benito", (Caserio El Refugio), jurisdicción de San Francisco Menéndez, a partir del 19 de enero de este año. |
| 22 | 49 | Victor Cristales Menéndez, (Part. 12, Sub. No. 88), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Garita Palmera", jurisdicción de San Francisco Menéndez, únicamente los meses de enero, febrero, marzo y abril de este año. |
| 22 | 50 | Ana Luz Morales, (Part. No. 8, Sub. No. 119), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Puer- |

Part. Sub-Nº

la", jurisdicción de Tacuba, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.

22 50 Francisco Magaña Peñate h., (Part. 8, Sub. Nº 121), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Puerta", jurisdicción de Tacuba, a partir del 1º de marzo de este año.

22 51 Antonio Aguirre González, (Part. 12, Sub. Nº 101), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barra de Santiago", jurisdicción de Jujutla, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.

Las personas mencionadas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con aplicación al Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2157.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, al Sr. Carlos Humberto Ramírez, en sustitución del Prof. José Aguirre Campos, (Part. 16, Sub. Nº 57), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Sub. Nº 57, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 508.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Sargento Guadalupe Guevara, su nombramiento de Comandante Local de Quelepa, departamento de San Miguel, por faltas cometidas en el servicio. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUITANILLA.

Nº 510.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al Cabo Luis de J. González, su nombramiento de Comandante Local de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, por faltas cometidas en el servicio. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 509.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Rubén Dárdano, Radiólogo del Hospital Militar (plaza vacante). El nombrado devengará a partir de esta propia fecha el sueldo que señala la Partida Nº 32, Capítulo II, Título VIII, Art. 111, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUITANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 128.

Palacio Nacional:

San Salvador 19 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Part. Sub-Nº

Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena.

18 2 Inspector de Sanidad Vegetal y Cuarentena, (plaza vacante) don Marcos Arévalo, sueldo mensual @ 172.00

Sección de Forestación.

12 Mecanografista, don Carlos René Luna, en sustitución de don Marcos Arévalo que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento @4.00) sueldo mensual, @ 120.00

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, desde el 17 del corriente mes, con aplicación al Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

No. 129.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector (sin viáticos) de la Sección de Mecanización Agrícola, de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor don Adolfo Ortiz, en lugar de don Manuel Antonio Melara, a quien se cancela su nombramiento desde el 19 del corriente mes, por faltas en el servicio. El nombrado devengará, a partir de la misma fecha, el sueldo mensual de doscientos treinta colones (@ 230.00) que señala la Partida No. 33, Subnúmero 1, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento @ 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 630.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

En atención a que el doctor Víctor Hugo Lucha, Director Técnico Residente del Sanatorio Nacional, ha sido designado por el Comité Nacional Olímpico en concepto de Primer Vocal de dicho Comité, para asistir como Delegado al Congreso Extraordinario de la Federación Internacional de Base Ball de Aficionados, que se llevará a cabo en la ciudad de México, del 25 del corriente al 1º de julio próximo, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Arts. 5º (numeral 6) y 10-bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) conceder once días de licencia con goce de sueldo al doctor Lucha, comprendidos del 24 del mes en curso al 4 de julio entrante; 2º) encomendar la Dirección del indicado Sanatorio con carácter ad-honorem, durante la ausencia del titular doctor Lucha, al Subdirector del mismo establecimiento, doctor Víctor Manuel Esquivel; y 3º) autorizar a la Tesorería respectiva para que pague al doctor Lucha el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 1, del Art. 146, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 640.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Buenaventura Nuila y Nuila, en su carácter de Médico Director (6 horas diarias) de la Unidad Sanitaria de Candelaria, seis meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 16 de junio en curso; y nombrar en su lugar interinamente durante el lapso indicado, al doctor Carlos Díaz del Pinal y en sustitución de éste, en la plaza de Médico-Director (6 horas diarias) de la Unidad Sanitaria de Mejicanos, al doctor infieri Roberto Saprissa, quien, en consecuencia, cesa en el cargo de Jefe de Servicios Ambulantes de la misma Institución (Part. Nº 163—Sub. Nº 3—), mientras desempeñe las funciones que hoy se le encomiendan. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar los correspondientes sueldos al doctor Díaz del Pinal y al infieri Saprissa, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII, del Presupuesto Fiscal en vigencia, y en 1ª categoría, conforme a la Part. Nº 139—Subnúmeros 1 y 6, respectivamente—del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, a partir de la fecha citada, en que principiaron sus funciones. (Imp. de Nomb. del doctor Díaz del Pinal, doce colones y del infieri Saprissa, seis colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 641.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista Auxiliar (2 meses) del Comité Organizador del III Congreso Centroamericano de Venereología, a la señorita Ana Leticia De León, quien devengará desde el 20 de junio en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 2—Sub. Nº 2—del Art. 123-bis, Capítulo II-bis, Título XI de la Ley de Salarios, adicionada por Decreto Nº 581 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 18 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148, de 20 del mismo mes de marzo y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 953-bis, Capítulo II-bis, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, también adicionado por el citado Decreto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 650.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Mozo de Saneamiento de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, al señor Juan Aguilar Ronderos, quien devengará el sueldo que fija la partida No. 85 —subnúmero 25— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 16 de junio en curso, fecha en que principió sus labores. (Impuesto de nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Nº 19.

San Salvador, 23 de marzo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: efectuar el siguiente movimiento de empleados en el personal del Centro, correspondiente al mes de marzo, según el detalle siguiente:

ENFERMERAS

Part. Sub-Nº

- 53 2 Enfermera Graduada. Se nombra en plaza vacante a la Srita. Esther Reyes Flores, a partir del 16 de los corrientes. Timbres de nombramiento @ 4.00
- 55 22 Enfermera Práctica de 1ª Clase. Se nombra en plaza vacante a la Srita. Milagro Rivas, a partir del 1º de marzo. Derechos de nombramiento @ 2.00
- 55 23 Enfermera Práctica de 1ª Clase. Se nombra a la Srita. Victoria Lara, en plaza vacante a partir del 1º de los corrientes. Timbres de nombramiento @ 2.00.
- 56 4 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Se nombra a la Srita. Arcadia Moreno, en plaza vacante a partir del 1º de los corrientes. Derechos de nombramiento @ 2.00

OFICINISTAS

- 95 Auxiliar de 3ª Clase de la Sección de Records Médicos.—8 horas diarias. Se nombra a Dagoberto Barillas, a partir del 10 de los corrientes en plaza vacante. Timbres de nombramiento @ 2.00

FARMACIA

- 102 Preparador de Inyectables. Se nombra a la Srita. Graciela Martínez, en plaza vacante a partir del 9 de los corrientes. Impuesto de nombramiento @ 2.00
- 103 Ayudante del Regente. Encargado del Despacho. Se nombra a la Srita. Martha Ortiz, en sustitución de la Srita. Margarita Ortiz, a partir del 1º de los corrientes.
- 105 3 Auxiliar de Farmacia. Se nombra a la Srita. Margarita Ortiz, en lugar de la Srita. Martha Ortiz, a partir del 1º de los corrientes.

Todos los nombrados por este Acuerdo devengarán el sueldo que les señala la respectiva partida de la Ley de Salarios vigente a partir de las fechas que expresamente se indica y les serán pagados por la Tesorería del Establecimiento con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial Vigente.—Comuníquese.— DUEÑAS.

Nº 24.

San Salvador, 11 de abril de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: efectuar el siguiente movimiento en el personal de empleados del Centro, correspondiente al mes de abril:

PRACTICANTES

Part. Sub-Nº

- 43 2 Practicante Residente para Anestesia con éter. Se nombra al Br. Jesús García en sustitución del Br. Jorge Menéndez quien renunció, el nombrado devengará sueldo a partir del 1º de los corrientes.

OFICINISTAS

- 90 1 Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Admisión de enfermos e Información. Srita. Ana Barraza, se le cancela su nombramiento por haber renunciado a partir del 15 de marzo pasado y se nombra en su lugar a la Srita. Consuelo Lara. Impuesto de nombramiento @ 2.00.

MANTENIMIENTO Y REPARACION

- 114 Jefe del Taller de Mecánica señor Marcelino Méndez, quien se retira de su cargo por haberle concedido el Gobierno una beca en el Exterior; nómbrase en su lugar a partir del 1º de abril a don Víctor Manuel Hernández. Impuesto de nombramiento @ 2.00.

Las personas nombradas devengarán el sueldo que fijan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen y que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Arto. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto especial vigente.— Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 62.

San Salvador, 15 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: Efectuar el siguiente movimiento entre el personal de empleados del Establecimiento, a partir del 1º de junio corriente; de conformidad con las reformas hechas a la Ley de Salarios vigente en Decreto Nº 607 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 31 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 117, Tomo Nº 148 del 31 del mismo mes y año:

Art. Nº 143.

ADMINISTRACION

Part. Sub-Nº

- 18 Tres motoristas para el Servicio de Partos a Domicilio.
 - 1 Señor Hector Zelaya y Zelaya.
 - 2 Señor Ricardo Gámez Barillas.
 - 3 Señor Juan Santos Aguilar. Derechos de nombramiento @ 2.00.

MEDICOS

- 35 bis Médico para el Servicio Nursería. Dr. José Luis Gurdían. Derechos de nombramiento @ 2.00.

- 36 bis Cirujano Dentista. Dr. José Rivas Arthés. Derechos de nombramiento @ 2.00.

PRACTICANTES

- 38 Cinco Practicantes de Sexto año para el Servicio de Partos a Domicilio.
 - 1 Br. Raúl Argüello.
 - 2 Br. René Rodríguez.
 - 3 Br. Mario Alvarenga Bianco propietario. Interinamente Br. Manuel Cáder por licencia concedida al propietario.
 - 4 Br. Santos Gutiérrez.
 - 5 Br. Armando Moreno. Derechos de nombramiento @ 2.00.

ENFERMERAS

- 57 bis Dos Enfermeras Prácticas para Partos a Domicilio.
 - 1 Srita. Milagro Rivas.
 - 2 Srita. Victoria Lara.

- 57 c Enfermera Práctica para el Servicio de Tuberculosos. Srita. Alicia Mina. Derechos de nombramiento @ 4.00.

- 57 d Enfermera Práctica para el Servicio de Radium. Sra. Matilde de Martínez. Derechos de nombramiento @ 2.00.

Las personas nombradas por este Acuerdo, devengarán el sueldo que les señala la Partida correspondiente anotada al margen y que corresponde al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente y les será pagado por la Tesorería del Establecimiento con cargo al Arto. 1º, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Centro.— Comuníquese. R. DUEÑAS.

Nº 20.

San Salvador, 24 de marzo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: conceder las siguientes licencias a los empleados que se detallan; todas con goce de sueldo.

ENFERMERAS

Part. Sub-Nº

- 56 24 Enfermera Práctica de 2a. Clase, Srita. Felipa García, se le conceden 15 días de licencia con goce de sueldo por enfermedad debidamente

Part. Sub. N°

comprobada, a partir del 7 de los corrientes. No se nombra sustituta.

- 56 29 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Srita. Rosa Colorado, se le conceden 15 días de licencia por enfermedad con goce de sueldo, a partir del 13 de los corrientes. No se nombra sustituta.

Las personas que gozan de licencia devengarán los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 21.

San Salvador, 27 de marzo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Establecimiento, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: conceder las siguientes licencias a título de vacaciones a los diferentes empleados del Centro según el detalle siguiente:

ENFERMERAS

Part. Sub. N°

- 51 1 Enfermera Graduada Supervisora Nocturna. Sra. Carmen N. de Granados se le conceden 15 días de vacaciones, a partir del 1º de abril próximo. No se nombra sustituta.

- 52 5 Enfermera Graduada para Salas de Operaciones. Srita. Catalina Fonseca, se le conceden 15 días de vacaciones a partir del 29 de marzo. No se nombra sustituta.

- 53 9 Enfermera Graduada. Srita. Margarita Montoya, se le conceden 15 días de licencia a título de vacaciones, a partir del 18 de marzo. No se nombra sustituta.

- 53 11 Enfermera Graduada. Sra. Rafaela M. de Amaya, se le conceden 15 días de vacaciones, a partir del 1º de marzo. No se nombra sustituta.

- 54 bis 1 Enfermero Auxiliar de 1ª Clase. Sr. Salvador Rivas, se le conceden 15 días de licencia a título de vacaciones, a partir del 7 de marzo. No se nombra sustituto.

- 55 35 Enfermera Práctica de 1a. Clase, Srita. Susana Mejía, se le conceden 15 días de licencia por vacaciones, a partir del 1º de marzo. No se nombra sustituta.

- 56 18 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Srita. Elba Huevo Monterrosa, se le conceden 15 días de vacaciones a partir del 16 de marzo. No se nombra sustituta.

- 56 21 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Srita. Concepción Meléndez, se le conceden 15 días de licencia por vacaciones, a partir del 16 de marzo. No se nombra sustituta.

TECNICOS

- 74 1 Auxiliar de 1ª Clase del Arsenal Quirúrgico. Sr. Francisco Guevara. Se le conceden 15 días de vacaciones, a partir del 10 de abril próximo. No se nombra sustituto.

Las personas que gozan de licencia devengarán los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Arto. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 23.

San Salvador, 28 de marzo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo a las personas que a continuación se detallan:

MEDICOS

Part. Sub. Nº

- 32 3 Médico Especialista para Consultorios Externos. Dr. Victor Manuel Noubleau, se le concede un mes de licencia a partir del 1º de marzo, se nombra interinamente en su lugar al Dr. Héctor Silva.
- 35 26 Médico para Servicios Generales. Dr. Roberto Orellana Valdés, se le concede un mes de licencia a partir del 10 de marzo. No se nombra sustituto.

ENFERMERAS

- 56 9 Enfermera Práctica de 2ª Clase. Srita. Julia Albertina Escalante, se le conceden dos meses y medios, a partir del 30 de marzo. No se nombra sustituta.

La persona nombrada por este acuerdo devengará el sueldo que fija la partida y subnúmero anotado al margen que corresponde al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 27. San Salvador, 19 de abril de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Establecimiento, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: Conceder la licencia sin goce de sueldo que a continuación se detalla:

ENFERMERAS

Part. Sub. Nº

- 52 5 Enfermera Graduada para Salas de Operaciones. Srita. Catalina Fonseca, se le conceden 14 días de licencia a partir del 17 del corriente mes. No se nombra sustituta.

La Srita Fonseca devengará el sueldo que fija la Partida y Subnúmero anotado al margen que corresponde al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 28. San Salvador, 19 de abril de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Establecimiento, a propuesta de la Dirección del Centro, ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo a las personas que a continuación se detalla:

ENFERMERAS

Part. Sub. Nº

- 53 21 Enfermera Graduada. Sra. Aracely de Domínguez a quien se le conceden cuarenta días de licencia por alumbramiento, a partir del 5 de Abril actual. No se nombra sustituta.

La señora de Domínguez devengará el sueldo que fija la Partida y Subnúmero anotado al margen que corresponde al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 26. San Salvador, 15 de abril de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: hacer los cambios que a continuación se detalla, en el personal de empleados del Centro durante el mes de Abril corriente:

FARMACIA

Part. Sub. Nº

- 100 Encargado de la Bodega. señorita Dolores Pacas Moreno. Se concede su nombramiento por haber presentado su renuncia y se nombra en su lugar al Sr. Tito Vela a partir del 16 de los corrientes. Impuesto de nombramiento. © 4.00

OFICINISTAS

Part. Sub. Nº

- 92 1 Auxiliar de 2ª Clase de la Sección de Estadística (8 horas diarias). Se cancela el nombramiento a la Srita. Isabel Canjura por haber renunciado y se nombra en su lugar a la Srita. Marina Barahona a partir del 1º de los corrientes. Timbres de nombramiento © 2.00

CONTABILIDAD Y TESORERIA

- 128 1 Auxiliar de 2ª Clase. Se cancela su nombramiento al Sr. Tito Vela, a partir del 16 de los corrientes, por pasar a otro puesto. Queda vacante la plaza.

Las personas nombradas por este Acuerdo devengarán los sueldos que les señala las partidas y subnúmeros anotados al margen y que corresponden al Art. 43, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. DUEÑAS.

Nº 60.

San Salvador, 15 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: el siguiente movimiento en la Escuela Nacional de Enfermeras como sigue:

Part. Sub. Nº

- 4 2 Supervisora de actividades docentes y Práctica Hospitalaria. Aceptase la renuncia presentada por la Srita. Sydia Syré Velásquez, a partir del 1º de los corrientes, rindiéndole los agradecimientos por sus servicios.
- 5 Inspectora Interna Residente. Nómbrase en plaza vacante, a doña Margarita Martínez, a partir del 1º de los corrientes. Impuesto de nombramiento © 4.00.

La persona nombrada devengará a partir de la fecha indicada, el sueldo que fija la partida anotada al margen, que corresponde al Art. 190, Título IV, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Título IV, Capítulo III, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.—Roberto Dueñas, Presidente.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO Nº 61

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Elías Hernández, en su concepto de Primer Oficial Mayor de este Tribunal Supremo, la suma de trescientos cincuenta y siete colones (© 357.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de junio, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 157, de 31 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 122, Tomo Nº 148.—Comuníquese. Navarrete.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

ACUERDO Nº 62.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinte de junio de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Angel Góchez Marín, en su concepto de Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, la suma de quinientos cuarenta y un colones, trece centavos (© 541.13), por sueldo que le corresponde durante dos meses, contados del 18 de mayo último al 16 de julio próximo entrante, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por habersele designado para el desempeño de una misión oficial fuera de la República, según Acuerdo Nº 150, de 18 del citado mes de mayo, publicado en el Diario Oficial Nº 111, Tomo Nº 148.—Comuníquese.

Navarrete.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 173.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Nueva San Salvador, al Dr. Luis Martínez Urquilla, en sustitución del Dr. Godofredo Arrieta Rossi que falleció.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez Primero de Primera Instancia de dicho Distrito, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Córdón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 174.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con el numeral 7 de los Arts. 5º y 11º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Tribunal ACUERDA: conceder a partir del diez al catorce de julio próximo entrante ambas fechas inclusive, cinco días de licencia con goce de sueldo que solicita, al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Dr. José Salvador Aguilar Sol; debiendo depositar el Juzgado a su cargo, en el Juez Primero de Paz de esta ciudad, quien devengará durante ese tiempo el medio sueldo correspondiente que señala la partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal, vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Córdón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 175.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Zacatecoluca, Dr. Mariano Sosa Molina, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 176.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Juez Segundo de Paz Propietario de la ciudad de Cojutepeque, Br. Efraim de Jesús Delgado, dándole las gracias por los servicios prestados, y aprobar el depósito hecho por el Juez mencionado, el quince del corriente después de audiencia en el Juez Suplente, don Daniel Pérez Nuila quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1112-bis del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Navarrete.—Cáceres B.—Chavez G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Cordón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 156.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 38 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre artículos del Presupuesto General, correspondientes al Título XIV, Capítulo Único, referentes a esta Institución:

Artículo que se Refuerza:

Art. V—1088— Sueldos, sobre sueldos y complementos de sueldos por licencias y honorarios a supientes.	C 1.042.87
	C 1.042.87

Artículo que se Afecta:

Art. 1084. — Sueldos Permanentes.	C 1.042.87
	C 1.042.87

— Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Dolores Escobar, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Mejicanos, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y construcciones que contiene, urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población que mide y linda: al Oriente, con predios de Susana Ramos y María de Paz, veinte metros cuarenta centímetros, que se forma en dos tiras; al Norte, con el de Tránsito Gómez, veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle pública del Calvario de por medio con el de Arturo Hernández, veinticuatro metros, y al Sur, con el del mismo Arturo Hernández, calle de por medio, catorce metros sesenta centímetros. Lo hubo por compra a María Victoria o Victoria Mulato conocida también por María Victoria Córdova, lo estima en mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapa, a las diez horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado —b—i—e—c—Vale.— Más enmendado—e—Vale. Entre líneas—mil—Vale.— M. Antonio Molina.— Ante mí, Luis J. Nuncio, Srío.
No. 3526 1—7—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lourdes Ramos, por escrito, quien es de sesentín años de edad, soltera, oficios de su sexo, del domicilio de Soyapango, con cédula de vecindad número ciento noventidós mil trescientos veinticinco expedida por la Alcaldía Municipal de Soyapango, pidiendo a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin cultivos permanentes, compuesto de una manzana o setenta áreas de superficie, sito en el cantón Santa Lucía en el punto "El Chagüite", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor, calle que conduce al Lago de Ilopango en medio; al Norte con el mismo Ingeniero Varaona Villaseñor, calle en medio; al Poniente con don Jorge Meléndez, carretera en medio, y al Sur, con el Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor y don Angel Erazo, río el Chagüite en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas, lo estima la interesada en quinientos colones y lo adquirió por compra a la señora María Preza de Pleitez. El colindante Angel Erazo es de este domicilio y los demás de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Libro en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—cédula—vecindad—d—Jorge, Vale.—Jorge Ramirez Marroquin Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.
No 3531 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora María Leonor Minero de Soto, de veinte y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, que contiene dos casas medianas de tejas, situado en el barrio Santa Rita de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar y casa de concepción Orantes de Guzmán, pared de la casa y trascorral en medio, línea quebrada, mide diez y nueve metros: al Norte, solares y casas de Héctor Cruz y Alberto Cortez, calle de por medio, mide catorce metros setenta centímetros: al Poniente, solar y casa de Amalia Góngora, pared de la casa y cerco de bambú en partes de por medio, mide catorce metros; y al Sur, con solar de Pablo Oviedo, muro de piedra de por medio, mide trece metros cincuenta y ocho centímetros. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. No es dominante ni sirviente. Lo compró a Eliseo Soto Barrera y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualec, junio tres de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.
No 3532 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor José Alfaro Domínguez, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón El Pajal de esta jurisdicción, de siete hectáreas de superficie, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Emilia Molina, Eusebio Rivas, Domingo y Estebana Alfaro, cerco de alambre y quebrada seca en medio: al Norte, terrenos de Rosa Emma de Enríquez y Juan de Dios Guzmán, cerco de alambre en medio: al Poniente, terrenos de Rosa Emma de Henríquez, José Herrera, Candelaria Romero y Serapio Henríquez, alambrado y callejón en medio; y al Sur, terrenos de Cristóbal Merino y Benjamín Alfaro, cerco de alambre y callejón en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo compró a Tránsito Rivas viuda de Domínguez, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Rosa Emma de Henríquez, que es de Guadalupe.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualec, junio cinco de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Mpal.
No 3533 1—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Olinpía Dionela Avilés de Martínez Canana, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio ur-

bano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que contiene como accesorio una casa, cubierta de tejas, paredes de adobes, compuesta de siete piezas de habitación, con su correspondiente zaguan; todo el predio mide y linda: al Oriente, veintiséis metros nueve centímetros, calle de por medio, con casa de Ana Luz Salazar de Rodríguez; al Norte, veinticinco metros sesenta y ocho centímetros, con solares de Guillermo Vega y Ester viuda de Rodríguez, pared propia de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con casa de Adolfo Ríos, pared ajena de por medio; y al Sur, veintiséis metros once centímetros calle de por medio con la Iglesia Parroquial, representada por el Presbítero Gregorio Motos. El predio descrito lo adquirió la solicitante por compra al doctor Francisco Ibarra Zepeda, mayor de edad, médico cirujano y de este domicilio, lo estima en cuatro mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y unida su posesión con la del anterior dueño, tiene más de veinte años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. —Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.
No 3557 1—9—VI—50.

José Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a su Despacho se ha presentado don Carlos Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción de la capacidad de treinta y cinco áreas y que linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con terreno de Jorge Chávez Campos, hoy de Domingo Quintanilla; al Norte, sesenta y seis metros ochenta centímetros, con predio del mismo colindante Chávez Campos, hoy de Toribia Pérez; al Poniente, cuarentín metros ochenta centímetros, con fundo de Cayetano Anaya, hoy de José S. García; y al Sur, cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros mediando calle real que de esta ciudad conduce a Siguatepeque, con terreno de la sucesión Millian, hoy de Ramona Marroquin viuda de Miranda y Juana Quintanilla; que por los cuatro rumbos median mejones de izote. Este inmueble que es de origen ejidal, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es sirviente, ni dominante y se estima en la suma de quinientos colones. Lo hubo por compra que de él hizo a Cayetano Anaya, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—capacidad—S—centímetros—Vale. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. —Joaquín E. Granilla, Srío.

No 3565 1—9—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Martín de Jesús Shashte, de cuarenta años de edad, jornalero, domiciliado en el cantón Chorro Abajo de esta jurisdicción, identificado con su cédula de vecindad número 311572, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de doscientas cuarentinueve áreas de capacidad, cultivado de café en buen estado en doce tareas y el resto inculto, situado en el cantón de su domicilio y linda: al Norte por una parte con terreno de don Ricardo Calvo Rosales y por otra con el de don José Dolores Marroquin calle de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Calvo Rosales; al Poniente con el de Mercedes Shashte calle de por medio y al Sur, con terreno de don Macrino Villeda, teniendo cercos de alambre propios por todos sus rumbos. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Gregorio Shashte que fué mayor de edad, jornalero, ya difunto y lo estima en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los co-

lindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Villeda que reside en Sonsonate.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — a — h—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Municipal.— Alfredo González R., Srío.

Nº 3590 1—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Miguel Rivas, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa que mide y linda: al Oriente, tiene tres lados; el primero de veinte y tres metros, el segundo de seis metros y el tercero de diez, linda con solar de Otilia Rivas, calle en medio y el de Jesús y Andrés Martínez, cercos propios en medio; al Norte, tiene cinco lados; el primero de veinte metros, el segundo de siete, el tercero de dos, el cuarto de siete y el quinto de treinta; linda con predios de Jovita Rivas de Mendoza e Inés Castañeda, cercos propios en medio; al Poniente, diez y seis metros, con predio de Domingo Escalante, cercos propios en medio; y al Sur, tiene tres lados, el primero de veinte y siete metros, el segundo de tres y el tercero de diez y siete, linda con predios de Dámaso Reyes y Felipe Asensio, cercos ajenos en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna. Que este predio lo adquirió por compra a la señora María Morales, que ya falleció y fué mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal. Apaneca a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Guillermo García Salas, Alcalde Municipal.— Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

Nº 3639 1—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia Jovita Rivas de Mendoza, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano y casa en él construida situados en el barrio de San José de esta villa, de forma irregular que mide y linda: al Oriente, veinte y un metros con predios de don Alejandro Artero, calle de por medio; al Norte, tiene tres lados, el primero de veinte y seis metros, el segundo de once, lindante con predio de Jesús Arévalo, cercos propios en medio y el tercero de cuarenta y cuatro metros, con predio municipal que representa el Síndico Municipal, cercos propios en medio; al Poniente diez metros con predio de Dn. Julián Antonio Arévalo, camino de por medio; y al Sur, tiene tres lados; el primero, de cincuenta metros, con predios de don Raúl Borjas y doña Rosa v. de Pérez, camino de por medio, el segundo, de ocho metros y el tercero de veinte y dos metros con predios de don Miguel Mangandí, cercos propios en medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo adquirió la solicitante, por compra al doctor Rodrigo Castillo Castro, mayor de edad, abogado del domicilio de Ahuachapán y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal. Apaneca a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — urbano—Vale.— Guillermo García Salas, Alcalde Municipal.— Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

Nº 3640 1—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Leonor Paredes, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales situados en el punto

“El Salto” del cantón El Paraíso de esta jurisdicción; el primero de noventa áreas, de arada y monte, lindante: al Oriente, terrenos de Cipriano Rivas y Oscar Castro separados por bordo de tierra y cerco de paja; al Norte, terreno de Pedro María Rosa, cerco de paja y piedra en medio; al Poniente terrenos de Pedro María Rosa y Gonzalo Meléndez cerco de piedras y paja en medio; y al Sur, terreno de Cipriano Rivas cerco de paja de por medio. El segundo terreno es de once áreas de capacidad, plano e inculto y linda al Oriente, con terrenos de Oscar Castro y Anita Abarca separados por una quebrada; al Norte, terreno de Cipriano Rivas, separados por una quebrada y camino vecinal; al Poniente, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo y Lucila Paredes camino en medio; y al Sur, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo limitados por mojonos y cerco de piedras y paja; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes que sirve de habitación. Los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real ni están en proindivisión, los hubo la interesada por compra que hizo a Rosendo Acevedo ya difunto y los estima en quinientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Testado—Poniente—No vale.— Miguel Ángel Barrera, Alcalde Mpal.— Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 3641 1—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ambrosio Escobar del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico árido, situado en las orillas del río Jiboa en esta jurisdicción, de la capacidad de diez y ocho manzanas, que tiene por linderos; al Oriente, el río Jiboa, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Mena, mediando una Peña; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Mena y José María Rivas, mediando la misma Peña; y al Sur, con terrenos de José Juárez, mediando brotones y cerco de alambre. Lo adquirió por compra a Alonso Mena y Sara Orellana; lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, marzo primero de mil novecientos cincuenta.— Alonso Mena H., Alcalde Municipal.— M. Nolasco, Srío.

Nº 3642 1—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Anastacia Telule, conocida solamente por María Telule, cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número 447085, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico inculto, compuesto de manzana y media de capacidad poco más o menos o sean diecisiete mil quinientos cincuenta metros cuadrados, situado en el cantón “Piedras Pachas” de esta jurisdicción, de naturaleza árida en parte y fértil en otra, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, ciento diecisiete metros, con terreno de Tomasa Telule; al Sur, la misma medida que la anterior, con terreno de Leonarda Telule, al Poniente, cincuenta metros con terreno de Gregoria Telule y al Oriente, la misma medida que la anterior, con terreno de Juana Isho. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna, habiendo en su interior un rancho pajizo, y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por herencia de su padre Marcelino Telule, que fué mayor de edad ya difunto, y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — n—Vale.— Sobre raspado —re—Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Municipal.— Alfredo González R., Srío. Municipal.

Nº 2380 2—5—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Ramírez Castellón, de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor, con cédula de vecindad No. 910198 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio Santo Domingo de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez y siete metros noventa y cinco centímetros, y linda con solar y casa de Coronada de Alvarenga; al Poniente, quince metros, calle pública de por medio con casas de Jesús Alvarenga y Romén Henríquez; al Sur, diez y siete metros, cincuenta y siete centímetros y linda con casa de Jesús Martínez Navidad; y al Oriente, trece metros, y linda calle de la ronda de por medio con solar de Lucio Cortez. La casa es de tejas, paredes de tabla, de siete metros de largo por siete metros setenta y un centímetros de ancho, inclusive un corredor. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; asegura el interesado que lo hubo por compra a Gregorio Calles, quien fué mayor de edad, y de este domicilio y lo estima en cinco colones.

Los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — noventa y cinco — descrito —Vale.— Santiago Martínez Murcia, Alcalde Municipal. — Federico Antonio Mejía, Secretario.

Nº 2912 2—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Graciela Cardona, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad número 94091, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el centro de esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros con solar y casa de Tránsito Mejía de González, cerco de alambre y brotones propios de la colindante de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros con solar de Servando Molina, cerco de alambre y brotones propios del colindante de por medio; al Poniente, veintisiete metros con solar de Pablo Valdés, cerco de alambre, brotones y calle pública de por medio; y al Sur, veintisiete metros con casa y solar de Rosa Vega, cerco de alambre, brotones y calle pública de por medio. Lo adquirió la titularante por herencia intestada que a su defunción dejó su difunta abuela Simona Elías el año de mil novecientos treinta y tres y desde esa fecha lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cuscatlán, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Faustino González, Alcalde Municipal.— Manuel A. Peña, Srío.

Nº 3188 2—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Fidel Antonio Ayala, de cincuenta años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio, solicita título de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que posee por más de diez años consecutivos sin perturbación de ninguna persona, siendo sus medidas lineales y linderos los siguientes: Oriente, catorce metros cuarenticinco centímetros, calle intermediaria, solar y casa de Luisa Córdova; Norte, veintitrés metros veinte centímetros, solar de Genaro de Jesús Velásquez; Poniente, diecisiete metros, solares de Alonso Colato y Abraham Morales; y Sur, veinticinco metros treinta centímetros, calle intermediaria, solares y casas de Inocente Benavides y Beatriz Martínez. Está determinado como cuerpo cierto por tapiales de adobes que lo cierran, los cuales le pertenecen. Tiene como mejoras una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe y una casa mediaguas anexa de paredes de bahareque, midiendo la casa y mediaguas, catorce metros treinticinco centímetros

de longitud y de ancho cinco metros veinte centímetros. Carece de cargas reales y de proindivisiones y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos don Abraham Morales que es vecino de San Francisco Javier.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—Ramón Alfredo Rivera.—S. E. Bran, Srío, Intó. No 3192 2—22—V—50.

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Ceferino Hernández, mayor de edad, jornalero, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción, capaz de setenta áreas de extensión y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Claudia y Laureano Hernández; al Sur, con terreno de Juan Escalón; al Oriente, con el mismo Escalón y el de Natalia Eraso; y al Poniente, con terreno de Rodolfo Rufati, calle vecinal de por medio. Que dicho terreno lo hubo por herencia de su padre Juan Hernández, quien no le otorgó escritura de dominio. Lo estima en dos mil colones, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real ni número, no es dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o— a—Vale.—J. M. Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario Municipal. No 3510. 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Vejar, de cincuenta años, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el centro de esta villa. El solar mide y linda: al Norte, treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros, con solares y casas de Tránsito Avalos y Julia de Paguagua; al Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con solar de Gerardo M. Escobar; al Sur, treinta y nueve metros treinta centímetros, con solares y casas de Raquel de Vejar y Salvador Hidalgo; y al Poniente, diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con solar de José Lino Zelada y casa de Juana Castro.

Al Poniente hay construida una casa con sus servicios sanitarios. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en siete mil colones, lo hubo por compra a Dolores Arce de Lemus Vides y Raquel de Vejar, los colindantes son de este domicilio, menos señora de Paguagua y Escobar que residen en la capital.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, jurío cinco de mil novecientos cincuenta.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Jesús Guillén Uribe, Srío, Intó. No 3519 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Vejar, de cincuenta años, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa mediana, situados en el barrio El Calvario de esta villa, que hubo por compra a Rafael García Manzano y Juana Hernández. El solar mide y linda: al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa y solar de la sucesión Arcadia Valdez; al Sur, veinticinco metros cincuenta centímetros, con solar de los señores Carlos y Alfredo Guiróla; al Poniente, veinticuatro metros quince centímetros, con solar y casa de Carlota y Vicenta Mixco; y al Oriente, treinta y tres metros setenta centímetros, quebrada en medio, con solar y casa de Tránsito Avalos. Hacia el Norte hay construida una casa mediana con sus servicios sanitarios. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en cuatro mil colones, los colindantes son de este domicilio menos los señores Guiróla que residen en la capital.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Jesús Guillén Uribe, Secretario Intó. No 3520 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor Biviano Rivas, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Santiago Nonualco, solicita por sí, que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico, ejidal, compuesto de setenta áreas de superficie, situado en el cantón San Agustín Tehuista Abajo, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terreno de Josefa Dolores Fuentes viuda de Valle; al Oriente, con terreno del mismo solicitante del título, Biviano Rivas; al Sur, con terreno de Auxel Corea; y al Poniente, con terreno del mismo solicitante Biviano Rivas, calle real de por medio; mojoneros esquineros brotones de izotes y cerco de piña al lado de la calle. — No tiene cargas, ni proindivisión alguna. No es dominante, pero sí sirviente por estar gravado con una servidumbre de tránsito de cinco metros diez y seis centímetros de ancho en todo el lindero Sur, a favor del terreno de Josefa Dolores Fuentes viuda de Valle. Lo ha poseído de buena fé, quieta, pacíficamente sin interrupción desde hace más de diez años; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio; con excepción del solicitante, de Santiago Nonualco.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, mayo veinte y ocho de mil novecientos cincuenta.—Francisco Mínera Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Municipal. No 3521 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angelina Díaz, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad No 471487 solicitando por escrito se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Vicente, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con terreno del doctor Florentino Romero, callejón de por medio; al Poniente, treinta metros, con solar de Santos Andrade, calle de por medio; al Sur, treinta metros, con solar de Ramón Castro, separados por mojoneros de tihuilote del colindante; y al Oriente, treinta metros, con solar de Fermína y de Andrade, separados por cerco de alambre de la colindante. El inmueble descrito contiene tres ranchos de teja; y lo hubo por compra a las señoras Juana, Victoria y Vicenta Díaz, mayores de edad, oficios domésticos, quienes viven y son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas reales en favor de nadie; y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta. R. A. Paniagua, Alcalde Municipal. R. A. Rodríguez, Srío. No 3540 3—7—VI—50

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que de conformidad con la autorización concedida por el Supremo Poder Ejecutivo en Acuerdo No 984 de fecha 30 de mayo anterior, publicado en el Diario Oficial No 119, Tomo No 148, páginas 1945 y 1946 de fecha 2 del corriente mes; y lo acordado por la Municipalidad de esta población en sesión celebrada con fecha cinco de este mes, se han señalado las once horas del día veintiocho del corriente mes, para la venta en pública subasta de la licencia para el establecimiento de la cancha de gallos que funcionará en esta población por dos años, bajo la base de doscientos colones y sin perjuicio de los sobre-impuestos legalmente establecidos, cuyo funcionamiento empezará a contarse como lo determina el Art. 88 de la Ley de Policía reformado por Decreto Legislativo de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenticinco.

Y se pone en conocimiento del público para fines legales.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—José M. Márquez, Alcalde Municipal.—Ante mí, R. Héctor H. Barquero, Srío, Intó. Of. 1 v.—23—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Romero, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de treinta y cinco áreas de extensión, sito en el cantón "Piedra Grande de Arriba" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de doña Margarita viuda de Córdova, calle de por medio; al Sur, con terrenos de la señora Gertrudis Perla; al Oriente, con terrenos de Rogelio Payés hijo, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de la misma Gertrudis Perla; este terreno lo hubo por compra que de él, hizo al señor Antonio Merino en el año de mil novecientos cuarenta, y éste a su vez lo hubo por compra que de él hizo a la señora Paz Guzmán en el año de mil novecientos veinticuatro y tanto la posesión del señor Merino como la suya han sido quieta, pacíficas y no interrumpidas y unidas datan de más de diez años continuos y no está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Entre líneas—pacíficas—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío. No. 3628 2—13—VI—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Augusto Rodríguez, como apoderado general de don Rafael Escalante Rivas, solicitando obtener a favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón La Soledad, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, inculto, compuesto de treinta y dos manzanas o sean mil doscientas cuarenta áreas de extensión lindante: al Oriente con terreno de Atanacio Escalante Tobar, mojon esquinero; al Noroeste un jiote, cerco ajeno de por medio; al Norte, en cuatro tiros con tres quiebres con Agustín Alvarez, cerco de alambre de por medio, mitad propia y mitad del colindante, el Cementerio de San Francisco de Menéndez y terrenos de Magdalena Aguirre y Antonio Violante, camino de por medio; al Poniente con terreno de Adrián López, cerco de alambre de por medio, mitad propia y mitad ajena y al Sur, con terreno de Carmen Sandoval y Domingo Tobar, cerco de alambre ajeno de por medio; mojon en el esquinero; Noroeste, un jiote; la línea divisoria con Alvarez será, por el rumbo Norte, una línea recta hasta encontrarse con otro jiote casi a la mitad del lindero con el Cementerio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—d—Vale.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario. No. 3652 2—13—VI—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón, como apoderado de doña Filomena Ramos, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, fértil, en su mayor parte regable, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar La Mota, cantón Los Platanares, jurisdicción de Guaymango, en este distrito, de nombre también La Mota, que linda: al Norte, Oriente, Poniente y Sur, con predios de don Atiliano Castro, siendo mojoneros esquineros; al Noroeste, al Noroeste y Suroeste, árboles de tihuilote y al Suroeste un árbol de jiote; predio que lo hubo la señora Ramos, por compra que le hizo a don Toribio Aguirre. El predio no está en proindivisión, no tiene gra-

vámenes y goza de servidumbre de tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— José Ricardo Girón, Juez lo de la Inst. de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3633 2—13—VI—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador don Andrés Valenzuela, del domicilio de Santa Ana, en concepto de apoderado de don Israel Guevara Ortiz, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: Un terreno rústico denominado "Los Guamitos", con cercos de alambre propios por todos sus rumbos, situado entre los cantones "Los Naranjos" y "Valle Nuevo" de la jurisdicción de Juayúa, que mide de Norte a Sur trescientos veinte metros, y de Oriente a Poniente ciento ochenta y ocho metros, lindando: al Norte y Oriente, con terrenos de Manuela Ortiz; al Sur, con los de Cruz López, Otilia Márquez y Ezequiel Quintanilla; y al Poniente, calle en medio, con tierras de Anita Ortiz, Bonifacio Ordóñez y Mercedes Ortiz; apreciándolo en la suma de dos mil colones. Otro terreno también rústico sin nombre, ubicado en el cantón "Los Naranjos" mencionado "Valle Samaria", que mide veinte metros de Norte a Sur, por cuarenta metros de Oriente a Poniente con cercos de alambre propios por el Norte y Poniente, siendo los de Oriente y Sur, de los colindantes y está delimitado: al Norte y Oriente con terrenos de doña María viuda de Gutiérrez; al Sur con tierras de Samuel Campos; y al Poniente, camino en medio, con otro terreno del peticionario Israel Guevara Ortiz; y lo aprecia en doscientos cincuenta colones; habiendo adquirido ambos predios por compra que de ellos hizo a don Lorenzo Ortiz, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón "Buenos Aires" jurisdicción de Chalchuapa; siendo la mediana superficial del primero sesenta mil ciento sesenta metros cuadrados; y la del segundo ochocientos metros cuadrados; no están en proindivisión con ninguna persona y la posesión quieta, pacífica y no interrumpida ha sido ejercida por el señor Guevara Ortiz por más de diez años continuos. Los colindantes: Manuel Ortiz, Cruz López, Otilia Márquez y Ezequiel Quintanilla son vecinos de los cantones "Buenos Aires" jurisdicción de Chalchuapa la primera, la segunda y tercera del "Valle Negro" y el cuarto de "La Majada" jurisdicción de Juayúa; Anita Ortiz, de la ciudad de Chalchuapa; Bonifacio Ordóñez y Mercedes Ortiz, de "Los Naranjos", jurisdicción de Juayúa; María viuda de Gutiérrez, de Santa Ana; y Samuel Campos, de "Los Naranjos" de la misma comprensión de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados —t— Chalchuapa —que— Vale.— Entre líneas —que— Vale.— José Alberto Herrera.— J. Franco Escobar, Srío

Nº 3722 2—16—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Efraín Merino Comejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito;

Hace saber: que por auto de este Juzgado, en esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Cesárea Trinidad López viuda de Monterroza, conocida por Trinidad López, fallecida a las dieciséis horas del diez de abril del corriente año, en el cantón Tabulapa de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de sus hijos legítimos Juan, Clóvis, Victorino, Eliseo, Isidro, Cipriano, Pedro, Concepción y María, todos de apellido Monterroza López, a quienes como tales, se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión citada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C.— Salvador Magaña, Secretario.

Nº 3633 2—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Arturo Rubio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a José Catalino, Trinidad y Victoria, los tres de apellido Gutiérrez, correspondían en la sucesión de Bonifacio Gutiérrez, quien falleció el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta, en Pasaquina, siendo los cedentes, sobrinos del causante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.— Luis Gilberto Rosales.— J. Antonio Ventura, Srío.

Nº 3647 2—13—VI—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad su último domicilio, el día diez de marzo del año en curso, dejó la señorita Fidelia Valdés, de parte de la señora Margarita Alvaranga, instituida heredera en el testamento público otorgado por la causante, en esta ciudad, a las diez horas del día siete de marzo de este año, ante el notario Dr. Feliciano Avelar. Se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3658 2—14—VI—50.

Rodolfo Góchez Martín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del siete de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Julia Aguilar, de parte de don Visación Aguilar en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortal correspondían a don Filiberto o Filiberto Maximiliano Cienfuegos, como cónyuge sobreviviente de la señora María Julia Aguilar, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el trece de febrero del corriente año. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Secretario.

Nº 3666 2—14—VI—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día veinticuatro de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Domitila Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agueda o Adela Hernández, fallecida el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "Zacatal", jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes a Encarnación Guerrero viuda de Ramírez, Anastasio de la Cruz Guerrero y Rosario Guerrero, hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Linares G., Secretario.

Nº 3667 2—14—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jesús o Claro de Jesús Morales, fallecido a las dieciséis horas del seis de febrero del año en curso, en el cantón Cañafistula, jurisdicción de Villa Dolores, su último domicilio, por parte de Juana Díaz viuda de Morales, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Berta Elena y Rafael Antonio, los tres de apellido Morales Díaz; además por parte de María Edelmira Morales Zelaya de Meléndez y también, por parte de María Ester Morales Zelaya, por sí y como curadora especial de las menores Marta Inés y María Luz, ambas de apellido Morales Zelaya; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes en su calidad de hijos legítimos del causante.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia.— J. V. Milla, Srío.

Nº 3671 2—14—VI—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas y treinta minutos del día cuatro de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Isabel Ventura, fallecida el día diez de agosto de mil novecientos diez y nueve, en el cantón "El Algodón", de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de sus hijos ilegítimos Mercedes, mujer y Víctor Modesto, los dos de apellido Ventura, a quienes se les confiere la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Tigerino, Juez de Primera Instancia.— G. Cerrato, Secretario.

Nº 3672 2—14—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este juzgado de las nueve horas del doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Marcelina Ascencio Ramírez, conocida por Marcelina Ramírez la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el tres de junio corriente en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, dejó don Casimiro Salgado, en concepto de heredera testamentaria; confiriéndosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta.— J. S. Aguilar S.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3681 2—14—VI—50

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas y cuarto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de José Antonio Bolaños y Francisca Bolaños de Bolaños, con beneficio de inventario y por derecho propio, la herencia intestada que dejó su padre legítimo señor Gregorio Bolaños, quien falleció el trece de abril del corriente año en el cantón La Parada, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, su último domicilio.

Asimismo se ha tenido por aceptada la misma herencia, de parte de las mencionadas personas, en concepto de cesionarias de los derechos que en dicha mortal correspondían a la señora Concepción Martínez viuda de Bolaños, cónyuge del causante señor Gregorio Bolaños.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavala, Juez de 1a. Instancia.—José D. Guavara C., Secretario.

No. 3688 2—15—VI—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas y treinta minutos del día diez de los corrientes, ha sido declarado heredero beneficiario de Francisco Cruz, fallecido a las quince horas del día diez de julio del año próximo pasado, la señora María Cruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, San Miguel, a las nueve horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— de los— Vale.—J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

1 v. No 3700 15—VI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día de ayer, ha sido declarada heredera beneficiaria de Jesús Sorto, fallecido a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos veintiocho, la señora Sabina Romero viuda de Sorto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día quince de marzo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado a—a—a—o— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

1 v. No 3701 15—VI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto proveído a las diez horas y cuarenticinco minutos del día veintidós de los corrientes, han sido declarados herederos beneficiarios de Cesáreo Flores, fallecido ab intestato a las seis horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, sus hijos legítimos, Catarino, Ignacio, Alejos, conocido por Alejo, Miguel Angel, Arturo y José Antonio, los seis de apellido Flores, Sabina Flores de Rodríguez y Angel María Flores de Velásquez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta.—Sobre borrado— cuarenticinco— legítimos— Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

1 v. No 3704—15—VI—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y cuarenticinco minutos del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro, se ha declarado definitivamente abintestado de la herencia que dejaron los difuntos Francisco Guerrero y Josefa Cupertina Sarmiento, a don Guillermo Dolores Guerrero, en concepto de hijo legítimo de los expresados difuntos y como cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones le correspondían a Manuel Crisanto, Leonardo Rafael, Juan Francisco, Beatriz y Venancia Lorenza Guerrero en carácter de hijos legítimos de los mismos difuntos. Estas sucesiones se abrieron la del primero de los difuntos el veintisiete de julio de mil novecientos veintinueve y la del segundo el veintinueve de junio de mil novecientos veinte. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Francisco Anto. Salazar, Secretario.

1 v. No. 3715 15—VI—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Angélica Ocampo, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima se-

ñorita Rosa Milagro Lara Ocampo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso, de propiedad de dicha menor, equivalente a la quinta parte del inmueble rústico, situado en jurisdicción de Coatepeque, compuesto de cuarenta y tres hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos del doct. Francisco Antonio Reyes, sucesión de Juan Hernández, los del mismo terreno de Leopoldo López, mediando en parte la carretera de San Salvador a Santa Ana; al Oriente, los del mismo terreno de Leopoldo López, con la carretera de San Salvador a Santa Ana, en medio; los de Santiago Giringello, Tarcila Urrutia y sucesión de Juan Hernández; al Sur, con los de Fortunato López, sucesiones Ramírez y Manca y los de Tarcila Urrutia; y al Poniente, con los de las sucesiones de Ceferino Manca, Juan Hernández y M. Ramírez y los de Tarcila Urrutia y don Francisco Antonio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del siete de junio de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Secretario.

No 3585 2—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. José Santos Morales y continuadas por el Dr. Carlos Alfonso Barraza Sánchez, como apoderados sucesivos de doña Abigail Zepeda, tutora testamentaria de la menor Luz Aracely Fuentes Zepeda o Luz Aracely Zepeda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso, equivalente a la mitad de la quinta parte o sea la décima parte, que a la expresada menor le corresponde en los inmuebles siguientes: Primero, un terreno rústico situado en el punto "El Cerrito", jurisdicción de San Marcos, de este departamento, de la capacidad de cuarenta áreas, conforme antecedente, pero realmente su extensión es como de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Martínez, mediando cerco, de Norte a Sur, de un árbol de madrecaao hasta otro de pito; de Oriente a Poniente, desde este pito pasa por una piedra sembrada en una loma con un árbol de tempate hasta otra piedra sembrada en la superficie del cerro Citaltepec, donde forma un crucero entre el terreno que se describe, el de Basilio Ramírez, quedando al Sur el de Jerónimo Sánchez ahora de Torcuato Moya y Gertrudis Martínez; al Poniente, con el que fué de Basilio Ramírez, desde la piedra sembrada y crucero del terreno pasando por zanja del terreno de Ramírez, hasta llegar a una piedra grande que está en una quebrada seca; de Poniente a Oriente, por dicha quebrada desde la indicada piedra, dejando al Norte el terreno de Zenón Ramírez, hasta llegar al de Gertrudis Martínez, lindando también al Sur, con Luciano Nolasco, a quien le vendió el antecesor de Manuel López una porción del terreno que se describe o sea dicha porción vendida de la extensión de treinta áreas líquidas, por lo que el terreno descrito lo vende, como ha dicho, como cuerpo cierto, dentro de los límites, y mojones dichos, con la capacidad de las cinco manzanas. En este terreno hay construida una casa como de doce varas de largo, con corredores al Poniente y Sur, cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; inscrito por traspaso a favor de la indicada menor Zepeda y otras personas bajo el número ciento cuarenta del Libro trescientos cincuenta y dos de la Propiedad de este Departamento. Segundo. Otro terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de San Marcos, de este Departamento, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Pío Ramírez, camino de por medio en línea curva, desde una piedra basa enterrada hasta terminar en otra; al Sur, con el de Torcuato Moya, cerca de alambre de por medio en parte hasta un árbol de madrecaao, que sirve de mojón esquintero; al Oriente, con el de Gertrudis Martínez, cerca de alambre de por medio; y al Occidente, con el de Zenón Ramírez, brotones de jacote y jobo de por medio, cerca de alambre hasta una piedra sembrada, inscrito a favor de la misma menor Zepeda y de otras personas, por traspaso, bajo el número ciento treinta y ocho del Libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este Departamento.— Tercero. Otro terreno rústi-

co situado en jurisdicción de la misma población de San Marcos, de este departamento, según antecedente, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, partiendo de Norte a Sur, de un árbol de pito, en línea recta, a un madrecaao mide cuatrocientos diez metros treinta y cuatro centímetros y linda con terrenos que hoy son de Miguel Martín, antes de Carmen Cuéllar y Pedro Vásquez; al Sur, siguiendo la línea al Poniente, mide ciento diez metros sesenta y ocho centímetros, con terreno de Torcuato Moya, hoy de Gertrudis Martínez, hasta llegar a una piedra enterrada; al Poniente, siguiendo hacia el Norte hasta una piedra enterrada, mide trescientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros y linda con terreno de Norberta Moya, hoy de Fulgencio Reyes, camino vecinal de en medio que conduce a la finca de Timoteo Martínez; y al Norte, siguiendo hacia el Oriente, mide ciento cincuenta y dos metros ochenta y tres centímetros, hasta el árbol de pito en donde comenzó la medida y linda con terreno de Luciano Nolasco, hoy de Gertrudis Martínez, inscrito a favor de la menor Zepeda y de otras personas, por traspaso, bajo el número ciento treinta y nueve del mismo libro, trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este departamento. Y cuarto: un lote de solar urbano, con sus construcciones y servicios de agua, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con terreno que fué de Felipe Hernández, hoy de Juan José Mena, en once metros dieciocho centímetros; al Oriente, en línea recta, paredes de por medio, con terreno que perteneció a Manuel Jesús Argueta, hoy de Juana Ramírez viuda de Ortiz y de Eloy Guerrero Borja, en sesenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con solar de las Hermanas de la Caridad, que también fué de Manuel Jesús Argueta, por ser otro de los lotes vendidos, mide en este rumbo veintiséis metros sesenta centímetros; y al Poniente, en sesenta y tres metros setenta y tres centímetros, con solar de Vicente Guatemala y después de Manuel Jesús Argueta, línea recta, pared, cerca de alambre y pared de por medio. Inscrito por traspaso a favor de la misma menor Zepeda y de otras personas bajo el número ciento treinta y siete del libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— Zepeda— Aracely— árbol- sembrada— llegar— Martínez— Poniente— doscientas— terminar— medidas— tres metros— tres— Vale.— Oscar Adelfo Miranda.— Antonio J. Castillo, Srio.

No. 3708 2—15—VI—50

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. José Ignacio Paniagua, apoderado de don Carlos Manuel García Prieto, contra don Ricardo Abraham Espinoza, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, un lote de terreno rústico en urbanización, en el cual se encuentra actualmente construida una casa de habitación, marcada con el número cinco de la calle "Edison", situado en el lugar llamado "Reparto Coco Solo", en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de doscientos cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros cuadrados de extensión, que es una parte del lote que en el plano respectivo está marcado con el número seis, que mide y linda: al Norte, en trece metros ochenta y siete centímetros, con lote número cinco de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef; al Poniente, dieciocho metros, con resto del terreno de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef, de donde se segregó este lote, avenida "El Cocal" de por medio abierta en el resto del terreno de los señores Ferracutti y Boef; al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Angeia Mayorga de Bonilla, pasaje de por medio que hoy se denomina calle "Edison"; y al Oriente, dieciocho metros con el resto del terreno de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef, de donde se segregó este lote, o sea el marcado con el número ocho. La casa construida en el lote que se ha descrito, es de

esquina, techo de tejas, paredes de bajareque con servicio de agua, y el lote está inscrito a favor del demandado señor Ricardo Abraham Espinoza, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, con el número doscientos seis del Libro doscientos cuarenta y siete de este Departamento.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—segregó—Vale.— A. O. Miranda.—A. J. Castillo. Srío.
Nº 3539 2-7-VI-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, promovidas por el doctor Joaquín Galdamez Rebolio, como apoderado de los señores Francisco Granados Peña, Luis Martínez Sandoval y María Luisa Martínez de Martínez Sandoval, contra el señor Elías Sigüenza Rodríguez, reclamándole cantidades de cinco intereses y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado los siguientes inmuebles: 10.) Un solar urbano situado en el barrio Santa Cruz, de diez metros de frente por treinta metros de fondo y linda: al Oriente, con solar de Juan Leiva; al Norte, con el de Victoriano Vanegas; al Poniente, calle en medio con el de Jesús López; y al Sur, con propiedad de Encarnación Leiva viuda de Porullo. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número diecisiete, páginas treinta y siete a treinta y nueve del Tomo doscientos cincuenta y cinco. 20.) Un predio consistente en una casa y solar situados en el barrio Las Animas, midiendo el solar de largo treinta y dos metros y de ancho veinticinco metros con todo y corredor y casa, siendo ésta de tejas, sobre paredes de adobe y tiene la construcción de ancho siete metros y de largo siete metros ochenta centímetros lindando todo: al Norte, calle en medio con solar de Antonio Menéndez Mazariego y Mariano Aráuz; al Oriente, calle en medio con solar y casa de Vicente Ramírez; al Sur, casa y solar de José María Barrera; y al Poniente, con solar de Manuel Pajado. Este predio está inscrito al número doscientos cuarenta y cinco, páginas trescientas cuarenta y una a trescientas cuarenta y tres del Tomo doscientos cincuenta. 30.) Otro predio situado en el barrio Las Animas que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, sesenta centímetros calle en medio, con propiedad de Antonia Guevara; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros con la de Antonio Prado ahora de Ramón Aguilar; al Poniente, quince metros ochenta centímetros con la de Antonio Mazariego Menéndez cerco de por medio y al Sur, diecisiete metros setenta centímetros con propiedad que fué de Pablo Linares hoy de Guadalupe Sigüenza, calle de por medio. Contiene una casa paredes de bajareque, en mal estado y está inscrito bajo el número doscientos sesenta, páginas cuatrocientas veintiseis y siguiente del Tomo doscientos seis. 40.) Otro solar y casa situados en el barrio Santa Cruz, que mide y linda: al Oriente veinte metros treinta y seis centímetros con propiedad de la sucesión de Angel Morán y Morán representada por Rufino y Alberto o Humberto Morán; al Sur, calle en medio treinta metros veintisiete centímetros con predio de Isaura Leiva de Duarte; al Poniente calle en medio, veinte metros cincuenta y seis centímetros con propiedad de Jesús López; y al Norte, treinta metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad de Elías Sigüenza. Inscrito bajo el número cuarenta y nueve, páginas ciento treinta y tres a ciento treinta y cinco del Tomo doscientos cincuenta y nueve. 50.) Un derecho pro indiviso equivalente a treinta y seis manzanas o sean dos mil quinientas veinte áreas comprendido en un terreno rústico situado en el cantón "El Coco" de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesto todo el fundo de quinientos diecisiete hectáreas veintidós áreas sesentidós metros cuadrados y linda: al Norte, con terrenos baldíos desmembrados por el General Manuel Montalvo, hoy de la sucesión de Leandro y Carlos Morán; al Oriente, con la hacienda La Magdalena de Antonio José Martínez; al Sur, con la hacienda de Marcos Gallardo; y al Poniente, con la hacienda El Coco de Venancio Salazar. Inscrito bajo el número doscientos treinta y cuatro, páginas trescientas noventa y siete a trescientas noventa y nueve del Tomo doscientos cincuenta y cinco. Todos los inmuebles descritos están situados en la ciudad de Chalchuapa, excepto el que aparece bajo el número quinto, que está situado en jurisdicción de dicha ciudad. Y todas las inscripciones citadas son del Registro de la

Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—1º—largo—solar—Animas—certímetros—jurisdicción—Vale.—Más enmendado—dicha—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de Primera Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.
Nº 3560 2-9-VI-50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que en cumplimiento de la sentencia definitiva pronunciada en el juicio civil ordinario de alimentos promovido por el señor don Crescencio Antonio Cardona contra la sucesión del señor Nicomedes Cardona, representada por la señora doña María Gertrudis Cardona quien ha sido representada a su vez en el juicio, por su curador Interino señor Juan Cardona, por estar declarada en interdicción, sentencia que ha sido declarada ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, y en la cual se condena a la mencionada señora María Gertrudis Cardona en concepto de heredera del señor Nicomedes Cardona, a pagar al señor Crescencio Antonio Cardona la suma de cinco mil colones en concepto de alimentos, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor un terreno rústico compuesto primitivamente de diez manzanas de extensión, que por haberse segregado doce manzanas con anterioridad ha quedado reducido a ochenta y ocho manzanas, de setenta áreas cada una sito en el cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción del pueblo El Porvenir de este Distrito, lindante: al Oriente quebrada de por medio, con tierras de San Cristóbal; al Sureste con terrenos de Fabio Godoy; al Sur, con terrenos de Hilario Delgado y Leandro Mayén; al Sur-oeste, con terrenos del mismo Delgado y de Cayetano Agrada; y al Occidente y Norte, con terrenos que fueron de Cuno Matihes, Juventino Martínez Lara y después de Antonio Durán. Terreno que está cultivado en parte de café. Aparece inscrito a favor de la señora Cardona bajo el número setenta y ocho, páginas noventa y dos y siguientes del Tomo doscientos veinte del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Srío.
Nº 3579 2-12-VI-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por Lorenzo López Tejada contra Ana Josefa Bolaños, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un predio rústico, cultivado en su mayor parte de café, con una casa rancho que contiene, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y seis áreas setenta y seis centímetros y dos tercios de centímetro. Lindante: al Oriente, camino en medio predio de Víctor Alvarez y no Alvarez, hoy de Teresa Batlle de Meza; al Norte, el de Marcos de Jesús Molina; al Poniente, finca de Pedro Trigueros y al Sur, lote que fué de Eusebio de Jesús Rodríguez, hoy de un señor Dueñas, cerco de izote en medio. Un terreno rústico inculto, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción; compuesto de dos porciones, cuya extensión total es de ciento setenta y cinco áreas y con los siguientes linderos generales: al Oriente, predios de Francisco Rodríguez y Policarpo Estupinián, camino en medio con el primero; al Sur, camino en medio, predio de Julián Morán; al Poniente, con el de Luis Olmedo y al Norte, con los de Luis y Federico Olmedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Alvarez—Vale. Rodolfo Góchez Marín.—D. Núñez C., Srío.
Nº 3601 2-12-VI-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de don Jesús Cardona, hijo, contra don Hermenegildo Melgar, reclamán-

dole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos lotes de terreno rústico que forman un solo cuerpo situados en jurisdicción del pueblo de Aguilares, midiendo el primer lote al Norte y Sur, treinta metros noventa y seis milímetros por cada rumbo; y al Oriente y Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros por cada rumbo, y linda por todos sus rumbos con resto de terreno que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, habiendo al Poniente una callejuela de por medio. El segundo lote mide y linda: al Oriente, calle de nueve metros de ancho de por medio con resto del terreno de Daniel Pérez Beltrán, en veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, también con terreno que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, en dieciséis metros setenta y dos centímetros; al Poniente, con lote que formó un solo cuerpo con el que se describe, vendido a Jesús Cardona, hijo, igual medida que al Oriente; y al Sur, calle de nueve metros de ancho en medio, con resto que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, igual medida que al Norte. Ambos lotes son de propiedad del ejecutado señor Melgar según inscripción número trescientos dos del Libro trescientos veintinueve de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
Nº 3623 2-13-VI-50.

AVISOS OFICIALES

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice:

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Jaime Ajzenberg, quien es de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio y de nacionalidad polaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Considerando: I—Que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se presentó a este Despacho el señor Jaime Ajzenberg, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, ofreciendo probar su buena conducta y su permanencia en el país por más de dos años, renunciando expresamente y de manera solemne a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al Gobierno de Polonia, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protestando al mismo tiempo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. Considerando: II—Que admitida que fué la solicitud, se mandó agregar la constancia extendida por el señor Director de la Oficina Central de Migración, presentada por el señor Ajzenberg, con la referida solicitud y se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de dicho Diario en que consta la última publicación de los avisos. Presentó también el interesado, su Carnet de Identificación de Extranjero y su Pasaporte. Considerando: III—Que abiertas las diligencias a pruebas por el término de ocho días, el interesado presentó a los testigos señores Teniente Coronel José Alberto Funes y don Jorge Guzmán Trigueros, quienes declararon que conocen al señor Jaime Ajzenberg, desde el año de mil novecientos cuarenta y siete; que siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que el señor Ajzenberg, nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, que les consta que el señor Ajzenberg, siempre ha residido en esta ciudad, constándoles asimismo que el solicitante tiene medios lícitos de

via propia. Considerando: IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos ya citados, el señor Jaime Ajzenberg, ha probado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con lo relacionado y en atención a lo dispuesto en los Arts. 421, 422 y 427 Pr. y Art. 43 de la Constitución Política, Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Jaime Ajzenberg de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta resolución al interesado. Hágase saber. J. A. Huezco M.— Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas.

Es conforme, con su original con el que fué confrontado. Y para ser publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del quince de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado. Considerando—oficial—ningún—relacionado—Salvador—Valen. J. A. Huezco M., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3725 2—16—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice:

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Abel Gurfinkiel, quien es de treinta y un años de edad, dibujante, soltero, y de este domicilio, de nacionalidad Polaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política vigente. Considerando: I—Que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho el señor Abel Gurfinkiel, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente, se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, ofreciendo probar su buena conducta, renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al Gobierno de Polonia, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protestando al mismo tiempo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando: II—Que admitida que fué la solicitud se mandó agregar la constancia extendida por el señor Director de la Oficina Central de Migración, presentada por el señor Gurfinkiel, con la referida solicitud, y se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de Dicho Diario, en que consta la última publicación de los avisos. Presentó también el interesado, su Carnet de Identificación de Extranjero Residente y su Pasaporte. Considerando: III—Que abiertas a pruebas las diligencias por el término de ocho días, el interesado presentó a los testigos señores Teniente Coronel José Alberto Funes y Jorge Guzmán Trigueros, quienes declararon que conocen al señor Abel Gurfinkiel, desde el año de mil novecientos cuarenta y siete; que siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que el señor Gurfinkiel, nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, y que siempre ha residido en esta ciudad; constándoles asimismo que el solicitante tiene medios lícitos de vida propia. Considerando: IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos ya citados, el señor Abel Gurfinkiel, ha probado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima, procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con lo relacionado y en atención a lo dispuesto en los Arts. 421, 422, 427 Pr. Art. 43 de la Constitución Política, y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Abel Gurfinkiel, de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por Naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al

interesado, de esta sentencia. Hágase Saber. — Enmendado — falta — relacionado — ya — Valen. — J. A. Huezco M. — Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para ser publicado en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las quince horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Admitida — Considerando — falta — anteriormente — facultad — Valen. — J. A. Huezco M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3726 2—16—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento; Certifica la sentencia que literalmente dice:

"Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el doctor Gregorio Alfredo Funes, en concepto de apoderado especial de don Román Chávez, de treinta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste su calidad de salvadoreño, por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y Considerando: I—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho, manifestando que es apoderado especial, de don Román Chávez, de las generales ya expresadas; que este señor Chávez ingresó al país, en el año de mil novecientos veinte, domiciliándose en esta ciudad, siendo hijo legítimo de José Luciano Chávez y Quan Choy Qui, y originario de la ciudad Cantón, República de China, de donde son originarios, también sus padres aludidos: que su poderdante, desde su ingreso a su residencia en este país, habiendo adquirido sus conocimientos desde aquella fecha, hasta la actual, así como instrucción y educación, dentro de las normas de convivencia salvadoreñas; que durante su minoría de edad, su padre, don José Luciano Chávez, ha permanecido en este país, por lo que siguiendo los principios del Código Civil, el domicilio de su poderdante, es el de esta ciudad, quien ahora, en su mayoría de edad, ha seguido y sigue con el ánimo de permanecer en esta tierra; que le proporciona sus medios de subsistencia tanto para él, como para su esposa, doña Nicolasa Gloria del Tránsito García, conocida solamente por Gloria del Tránsito Martínez, quien es salvadoreña por nacimiento. En tal virtud su poderdante Román Chávez, tiene el tiempo exigido por la Ley, para obtener, la declaratoria de nacionalidad salvadoreña, por naturalización, habiendo observado buena conducta, tanto pública como privada. Y con instrucciones expresas solicita a nombre de su mandante, se le otorgue a éste, la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Artº 43 de nuestra Constitución Política vigente. Para ello, viene a nombre de su expresado mandante a renunciar toda sumisión, obediencia y fidelidad de su parte a todo Gobierno Extranjero, principalmente al de la República de China, así como a toda protección, extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o Leyes Internacionales concedan a los Extranjeros; protestando, siempre a nombre de su mandante, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, pidiendo en consecuencia el trámite legal de su solicitud. Considerando: II—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, acompañó a su solicitud, el poder y substitución, para legitimar su personería, que corre agregado; certificación de la partida de nacimiento de su mandante e igual de la buena conducta del mismo, extendida por la Dirección General de Policía; y el Carnet de Identificación de Extranjero Residente de la Oficina de Migración: Que admitida su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados en la forma solicitada, teniéndose como parte al doctor Gregorio Alfredo Funes y ordenándose la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial; que la partida de nacimiento de Román Chávez está extendida en la ciudad de Cantón, China, en día veinte de julio de mil novecientos veintinueve, y firmada por el alcalde de aquella ciudad, con sus respectivas auténticas para su validez; que

a fojas 8, corre agregado un edicto igual al que se ordenó su publicación y un ejemplar del Diario Oficial, que contiene el publicado; que habiendo transcurrido más del tiempo requerido para la denuncia de impedimentos, sin presentarse ninguna alegación, se abrió a pruebas las diligencias por ocho días. Considerando: III—Que notificada la apertura a pruebas al doctor Gregorio Alfredo Funes, hizo uso de sus derechos, presentando a los testigos señores, don Longino Villalta y don Sarvelio Echeverría, quienes examinados de conformidad a la Ley, están contestes en sus dichos en lo siguientes: que el señor Román Chávez es persona honrada, trabajadora y respetuosa con autoridades y particulares; constándole que durante el tiempo que tiene de conocerlo, ha permanecido en el país sin ausentarse de él; que el primero de los testigos, tiene como treinta años de conocerlo y el segundo solamente doce años, constándoles todo de vista y oídas. Considerando: IV—Que la prueba relacionada, tanto documental como de testigos, conducen a comprobar los extremos de su solicitud. En tal virtud, esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con la prueba vertida y Arts. 421, 422 y 427 Pr., en relación al Art. 43 de la Constitución Política y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Román Chávez, de generales ya conocidas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber. — Enmendado — dieciséis — Tránsito — nombre — conducen — contestes — Valen. — J. A. Huezco M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. — Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendados — dieciséis — nombre — Tránsito — en — Valen. J. A. Huezco M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3751 2—19—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Gregorio Alfredo Funes, en concepto de apoderado especial de don José Luciano Chávez, de setenta años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a esta su calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y considerando I: Que el doctor Gregorio Alfredo Funes con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho, manifestando, que es apoderado especial de don José Luciano Chávez, de las generales ya expresadas; que este señor Chávez ingresó al país, en el año de mil ochocientos noventa y siete, domiciliándose en esta ciudad; que su poderdante desde su ingreso ha residido en este país, habiendo adquirido sus conocimientos desde aquella fecha hasta la actual, así como instrucción y educación, dentro de las normas de convivencia salvadoreña; que siempre ha tenido y tiene el ánimo de permanecer en esta tierra que le proporciona sus medios de subsistencia tanto para él, como para su esposa doña Mercedes Saravia Jiménez, quien es salvadoreña por nacimiento. Que en tal virtud su poderdante José Luciano Chávez, tiene el tiempo exigido por la Ley, para obtener la declaratoria de nacionalidad salvadoreña por naturalización. Y con instrucciones expresas solicita a nombre de su mandante, se le otorgue a este, la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Art. 43 de nuestra Constitución Política vigente. Para ello, viene a nombre de su mandante, a renunciar toda sumisión, obediencia y fidelidad de su parte a todo gobierno extranjero, principalmente el de la República de China, así como a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o leyes Internacionales concedan a los extranjeros; pro-

testando siempre a nombre de su mandante, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, pidiendo en consecuencia el trámite legal de su solicitud. Considerando: II—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, acompañó a su solicitud el poder y substitución, para legitimar su personería, que corre agregado; certificación de la partida de nacimiento de su mandante e igual de la buena conducta del mismo, extendida por la Dirección General de Policía, y el Carnet de Identificación de Extranjero Residente de la Oficina de Migración; que admitida su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados en la forma solicitada, remitiéndose como parte al doctor Gregorio Alfredo Funes y ordenándose la partida de nacimiento de José Luciano Chávez, está extendida, en la ciudad de Cantón, China, el día veinte de julio de mil novecientos veintinueve y firmada por el Alcalde de aquella ciudad, con sus respectivas auténticas para su validez; que a fojas 7 vuelto, corre agregado un edicto igual al que se ordenó su publicación y un ejemplar del Diario Oficial, que contiene el publicado; que habiendo transcurrido más del tiempo requerido para la denuncia de impedimentos, sin presentarse ninguna alegación, se abrió a pruebas las diligencias por ocho días; Considerando: III—Que notificada la apertura a pruebas al doctor Gregorio Alfredo Funes hizo uso de sus derechos, presentando a los testigos señores: Longino Vilalta y don Sarvelio Echeverría, quienes examinados de conformidad a la ley, están contestes en sus dichos en lo siguiente: que el señor José Luciano Chávez, es persona honrada, trabajadora y respetuosa con autoridades y particulares; constándole que durante el tiempo que tiene de conocerlo ha permanecido en el país, sin ausentarse de él; que el primero de los testigos tiene como treinta años de conocerlo y el segundo doce años, constándoles todo de vista y oídas. Considerando: IV—Que la prueba relacionada, tanto documental como de testigos conducen a comprobar los extremos de su solicitud. En tal virtud, esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: De acuerdo con la prueba verídica, y Artos. 421, 422 y 427 Pr. en relación al Art. 43 de la Constitución Política y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador Fallo, concédese al señor José Luciano Chávez, de generales ya conocidas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial; y dese certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber. — Enmendado — instrucciones — obediencia — autoridades — Echeverría — primero — Valen. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para ser publicado en el Diario Oficial expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezos M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3747 2—19—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Parcos,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA

La Dirección del Cementerio General de Santa Ana, a los interesados hace saber: que de conformidad con el respectivo Reglamento, se procederá a la exhumación de los restos depositados en nichos de primera clase de adultos e infantes, en el Cementerio denominado "Santa Isabel" de esta ciudad. Si después de quince días de publicado contando desde la última publicación en el Diario Oficial, los interesados no se presentan a pagar los derechos de referenda que establece la ley.

SECCION ADULTOS

Roberto Güereta. Falleció 24 abril 1926. Nicho Nº 2.

Francisco Marchina. Falleció 26 mayo 1927. Nicho Nº 15.

Rita Ventura. Falleció 13 junio 1927. Nicho Nº 19.

María Refugio Martínez. Falleció 8 septiembre 1927. Nicho Nº 30.

Felipa Noyola. Falleció 17 septiembre 1927. Nicho Nº 31.

Juan José Ortiz. Falleció 17 octubre de 1927. Nicho Nº 32.

Joaquín Ibañes. Falleció 5 enero 1928. Nicho Nº 34.

Margarita Marciano. Falleció 1 abril 1928. Nicho Nº 39.

German Ruiz. Falleció 25 junio 1928. Nicho Nº 42.

Elsa Vides. Falleció 27 junio de 1928. Nicho Nº 43.

José Diego Orellana. Falleció 31 agosto 1928. Nicho Nº 53.

Juana Catota. Falleció 3 febrero 1929. Nicho Nº 60.

Wenceslao López Peñate. Falleció 3 febrero 1929. Nicho Nº 61.

Leosa Corado. Falleció 9 febrero 1929. Nicho Nº 62.

Pedro Guerra. Falleció 22 marzo 1929. Nicho Nº 66.

Concepción Trujillo de Vargas. Falleció 8 julio 1929. Nicho Nº 70.

Ernestina López Godoy. Falleció 13 enero 1930. Nicho Nº 74.

Sabina Quijada. Falleció 13 febrero 1930. Nicho Nº 75.

Leonor Sandoval. Falleció 9 noviembre 1930. Nicho Nº 82.

Calixta Morales. Falleció 18 enero 1931. Nicho Nº 83.

Dionisia Sanmarcos Castro de Castillo. Falleció 24 julio 1931. Nicho Nº 90.

SECCION PARVULOS

Juana Beloso. Falleció 23 marzo 1927. Nicho Nº 2.

Napoléon Medrano. Falleció 9 junio 1927. Nicho Nº 4.

Ana Duarte. Falleció 17 noviembre 1927. Nicho Nº 9.

Miguel Martínez y Leonor Sandoval restos Falleció 14 marzo 1928. Nicho Nº 11.

Aida González. Falleció 10 julio 1928. Nicho Nº 13.

Braulio A. Portillo. Falleció 20 enero 1929. Nicho Nº 17.

Mario Ernesto Aguirre. Falleció 13 diciembre de 1929. Nicho Nº 20.

Alejandro Arévalo. Falleció 5 febrero 1930. Nicho Nº 21.

José Roberto Quintana. Falleció 29 marzo 1932. Nicho Nº 28.

Alejandro Arévalo. Falleció 5 febrero 1930. Nicho Nº ..

En la Dirección General del Cementerio General de esta ciudad, a los catorce días de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Roberto Batista Romo,
Alcalde Municipal.

Francisco Martínez Z.
Administrador del Cementerio.

Of. 3 v. a. 2—15—VI—50.

* Los datos que usted proporcione a los empadronadores del censo, son estrictamente confidenciales; no podrían servir para fines de tributación ni investigaciones judiciales. Sea exacto en sus declaraciones.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pagen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa es en verdad la magna empresa que nuestro país desarrolla este año y que consiste en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, completa en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos, aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

AVISO
(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el doctor Alberto Rodríguez, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General de doña Cristina Esquivel viuda de Rodríguez, quien firma "M. Cristina v. de Rodríguez", mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, cónyuge sobreviviente del Bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez, fallecido en esta capital el día doce de abril último, solicitando se permita a su poderdante, firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su extinto esposo, correspondiente a la licencia concedida en concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, del diecisiete de marzo al quince de mayo del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, dos de junio de mil novecientos cincuenta.

Nº 3534. 3—7—VI—50.

AVISO
(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que a esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ernestina Cáliz, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, en concepto de madre ilegítima de Emilia de Jesús Cáliz, conocida sólo por Emilia Cáliz, fallecida en la ciudad de Chalatenango el día veinticinco de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que dejó pendientes de cobro su extinta hija, en concepto de Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Jorge Lardé" de la ciudad de San Martín de este departamento, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del citado año de mil novecientos cuarenta y nueve, en concepto de vacaciones.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

Nº 3530 3—7—VI—50.

AVISO
(15—19—23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Rosa Mérida Herrera v. de Coreas, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Delgado, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Benjamín Ulises Coreas, fallecido en Villa Delgado el día diez de abril último, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposo, en concepto de Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio del Interior, correspondiente del primero al diez de abril del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—7—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 20 de junio de 1950.

Hoy a las 13 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño, Manaque, procedente de La Libertad, 2123 toneladas de registro con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Thomas D. Dickson. En lastre.—Eduardo Trejo.—Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 20 de junio de 1950.

Nº 516.—Hoy a las 2 h. 10 m., zarpó con destino a La Unión, el vapor "Manaqui" llevando

de este Puerto 6822 sacos de café, peso 477.540 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia.—Manuel Urbina.—Tte. Cnel. Capitán del Puerto.

La Unión, 22 de junio de 1950.

Nº 553.—Hoy a las 5.5 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "Manaqui", de 2.123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar, al mando de su Capitán Thomas D. Dickson, en el mismo orden. Llevando de este Puerto 13.210 sacos de café con un peso de 1.273.224 libras, 687 sacos de ajonjolí con un peso de 45.587 kilos, 160 pacas de algodón con un peso de 23.712 kilos. Total 18.577 bultos, con un peso total de 1.347.923 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Cap. del Puerto.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

Permanente h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfarrosía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

* La Estadística constituye los ojos de la Nación, en consecuencia, de ello depende el bienestar nacional. ¡Coopere a que ésto sea una realidad!

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Constancia", para Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día veintiocho de julio del corriente año, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo Independencia de esta ciudad.

San Salvador, junio de 1950.

Manuel Meza Ayau.
Primer Director.

3 v. c. N° 3809 2-21-VI-50.

CONVOCATORIA

Se ruega a todos los miembros de la Sociedad Mutualista de Agentes Viajeros y Representantes de la República de El Salvador, su puntual asistencia a la sesión de Junta General Ordinaria a efectuarse el día 2 de julio próximo de las 10 horas en adelante, con el objeto de elegir la nueva Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Entidad durante el período 1950-1951.

Caso de no celebrarse por falta de quórum, tendrá verificativo el día 9 de julio, con los que asistan.

San Salvador, Junio 19 de 1950.

Por la Junta Directiva,

J. Luis Argumedo.
Secretario.

N° 3789 2-20-VI-50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para que, conforme al Artículo 18 de sus Estatutos, concurren a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, sito en la 2ª Avenida Sur N° 44, de esta capital, el día 5 de julio próximo entrante, de las diez horas en adelante, con el objeto de considerar el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución para el año de 1951.

San Salvador, Junio de 1950.

ASOCIACION DE GANADEROS DE
EL SALVADOR.

Afonso Pineda López,
Secretario.

N° 3802 2-20-VI-50.

AVISO

(15-19-23)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Bartola Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, en concepto de madre ilegítima del señor Miguel Angel Martínez, quien falleció en la ciudad de Ahuachapán el día quince de mayo próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el monto de marisacas que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado hijo, en concepto de soldado de alta en el 6º Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de Ahuachapán.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3-7-VI-50.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA N° 12.

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 1950.

EXTERIOR: Angel Alberto Mejía, Antonia S. v. de Navarrete, Angélica Galdámez, Almaya, Armando Sandoval, Antonio Serrano, Alicia Dolores Muñoz, Armando Horror, Amparito Cnics, Adolfo R. Carranza, Carlos Navarrete, Consuelo Deras, Carlos Alberto Maradiaga, Cía Distribuidora Centroamericana, Delfina Villegas, Efraim Polanco, Eleanor Esser, Lydia Elena de Cortez, Francisco Santos, Francisco Napoleón Romero H., Fausto Sarco, Francisco de Castro, F. J. Canales, Francisco Antonio Martínez, Francisca García, Gustavo Sinay Nieves, Grace Bane, Resister Easley, Héctor R. M. D., Isuava de Flores L., Juan Vicente Chinchilla, Jorge Rodríguez, José A. Molina, Juan Urrutia, Julio Hernández, Jesús Díaz, Jarquino Díaz, Julio Flores, José B. Fuentes, Julieta Guzmán, Juan Anthur Bates, Jolema Heyer Hich, Lillian Jovel, Luis Quintanilla, Lidia Villeda, Lillian Jorge, Luis García J., Lázaro Lamadrid, María Luz Rivera, María Valenzuela, Marta Lydia Henríquez, Margarete Weber, Margot Córcova, Matilde Gutiérrez, Pilar Chacón, Ruffus Byer, Rohar & Brotsechi, Rafael Z. Martínez, Raúl Iraheta, Salvador García S., Roberto Calderón, Salvador C. Cruz, Susana Hernández, Sara Z. de Peña, Tula Orellana, Teresa V. de Cortez, Tomás Parr, Tennessee Gas Transission Co., Virginia Pérez de Aveniño.

INTERIOR: Agustina Berríos, Antonia Pérez, Bertha Argueta, Clara Ruiz, Concepción Escobar, Celia Cornejo, Emilia de Merjivar, Elvira de Martínez, Elba Rosales, Francisco García, Francisca Hernández, Héctor D. Figueroa y Sra., Interesado Casa N° 74, calle Darío G., Julio Mora, Jesús Quevedo, Josefina v. de Medina, José Ignacio Valencia, Julio Batarse, Julia Hernández, Lastenia Rodríguez, María Luz Polanco, Marcelo Martínez, Miguel Angel Mata, Margoth Lemus, Miguel Lara Gavidia, María Elena Alvarenga, María Josefa Díaz, Mauricio Pocasangre, Miguel García, Maximino Pocasangre, Marcelo González, María Victoria Flores, María de Rubio, Manuel Rivas, Mercedes Rivas, Pablo Henríquez, René Tobar Chávez, Ramón Ignacio Ramírez, Reina Stela Guzmán, Rosaura Guevara, Roberto Eufemia, Rosa A. Alfaro, Soledad Cea.

DEVUELTAS DEL INTERIOR: Andrea Cristina Martínez C., Antonio Arauz, Antonio Hernández Arteaga, Amparo P. de Moreno, Carlos Cándido Rodríguez, Félix Morejón, Juanita Flores, Josefina de Carranza, Julia Ernestina Alvarado, Luis A. Zelaya, Teresa de Castillo.

LISTA N° 13.

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, DEL 1º AL 10 DE JUNIO DE 1950.

EXTERIOR: Abelardo Munguía (2), Ana María Alegría, Adela H. Martínez, Antonia Sánchez, Adriana Vargas, Alejandro Cárcamo, Bellomo Pan America Corp., Berta Hernández, Carlos Enrique Segovia, Consuelo González, Carlos Aguilar y Spa. Central America, Cadetes du Christ, Carlos Alberto Rosgnoli, Chemicals of Canada Ltd. David Cortez, Dic. Revista Centroamericana, Dic. Periódico "Panamerica" Esther de Alvarez, Editorial Funes, Francisco Gómez Campos, Federico Contreras Zapata, Fernando Gómez, Francisco Cruz, Florián Pule, Gonzalo Carranza, Guillermo Molina, Hospital Gov., Innocente Gavarrete (2), Isabel Orellana, Julieta M. de Mejía, Javier Navarro y Hnos., José F. Schwark, Julián Guerrero, Josefina v. de Chávez, José G. Calderón, J. Samuel Lara, Juan Rivas, José V. Rivera, José Mágua, Jorge A. Calderón, Julia A. Rivera, José M. Campos, Jorge Ernesto Cruz, Lube de Stursberg, Luis A. Chacón, Lázaro Cailín, Librería La Helvetia, M. R. Thayer, Maude F. Moser, Marie Gila, Manuel Mancía, Madre María Caridad Motor Union Insurance Ltd., Marcos Sujanovich, María de Espinoza, Maritza Rodríguez, Mario Cortez, Mario Rivera Mata, Ralph E. Cash, Roberto Salas (2), Roberto Rodríguez (2), Roberto

Cores, Roberto Andreu Serra, Ricardo Ortiz Gutiérrez, Roberto Mazariego, Rosita Cienfuegos V., Rafael Sáenz Arenas, Tomás Fonseca, Silvia Gamboa Flores, Thelma B. de Zamora, Teodora Martínez, Villy Fauner, Villy T. X., Victor Modrán, Virgilio Godoy, Wendel Schaffer, Welkelm Atzold, Zoila A. Santos.

INTERIOR: América v. de Moutalvo, Angela Hernández, Ana María Aivarez, Antonia Carlos, Antonio Vásquez, Blanquita de Larreina, Biblioteca de Negocios Modernos del Instituto Alexander., Crecencio Pinega, Concepción Mejía, Cecilio Ramos, Cañería y Hierro de Angulo, Chanita de Larín, Enriqueta Duarte, Emilia de Molina, Enriqueta v. de Ayaia, Esperanza v. de Rodas, Francisco Boyliore, Felipa Cano v. de Alvarenga, Guillermo Jons, Graciela Alvarado, Hipólito Murillo, Isabel Beltrán Zaldaña, Isaura Guileón Irma C. Quijano Josefina Ventura, José M. Sigüenza, J. Héctor Choto V., José Benjamín Flores, José Antonio Ramírez Q., José Atilio Argueta y Sra. (2), Juana Serrano, Lucila Herrera, Luis Martínez, Luis Antonio Batres, Leonor Meléndez, María Martínez, María Vásquez, María Victoria Flores, Magdalena Jiménez, María A. Luna, Nicolasa Cardona, Olimpia Campo, Rosa Aminta Benavides, Rosa de Salazar Ochoa, René H. Quintanilla, Rafael A. Arévalo, Salvador H. Solís, Salomón Cerón Colindres, Teresa Pérez, Tomasa Esperanza, Vilma Valle.

DEVUELTAS DEL INTERIOR:

Conchita Hernández Martínez, Carmen Consuelo C. Peña Gregorio Rosales, María Mendoza, Manuel Rivas, María H. Renderos, Manuel Padilla, Matilde Rivera, Rosalío Pérez, Reymundo Lemus, Timoteo Manca.

AUSENTES: Armando Leffittes, Anselmo López, Eduardo Berlioz, H. G. Learnard, Jr. Pedro A. Mena, Manuel Planelles, Sergio Arcos S.

CONVOCATORIA

A los accionistas del BANCO OCCIDENTAL (en liquidación) para que concurren a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas del Banco, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio del corriente año.

San Salvador, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.

BANCO OCCIDENTAL
(en liquidación)

A. F. Craik,
Liquidador.

J. L. Morales,
Liquidador.

3 v. c. N° 3819 1-23-VI-50.

CONVOCATORIA

La AGENCIA SALVADOREÑA, S.A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día veintisiete de Julio de 1950, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, Junio 22 de 1950.

Agencia Salvadoreña, S. A.

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. N° 3841 1-23-VI-50

SUBASTA PUBLICA.

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio del Interior se procederá a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el Primer Regimiento de Infantería "Manuel José Arce", de esta capital, a las diez horas del día Lunes, tres de Julio próximo entrante, 785 cajas de madera de pino de una puigada de espesor, ligeramente cepilladas, con clavos de pulgada y media, reforzadas con una cinta metálica de un centímetro de ancho, sobre la base de DOS COLONES CINCUENTA CENTAVOS (@2.50), por unidad.

Quien quisiere hacer postura, que concorra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 1-23-VI-50

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 24 de Junio de 1950.

NUMERO 137

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		Página	Hospital Rosales		Página
Decreto No. 661.—Facúltase a la Municipalidad de Ahuachapán, celebre contrato de préstamo por \$ 10,000.00 con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para mejoras en sus servicios		2298	Acuerdos Nos. 37 y 40.—Se concede licencia a empleados del Hospital Rosales.		2303
Decreto No. 662.—Substitúyense los conceptos de los Artos. V—3, V—5 y V—6 que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social en San Miguel.....		2298	Acuerdos Nos. 54, 55 y 57.—Se conceden licencias a varios empleados del Hospital Rosales		2303-2304
			Acuerdo N° 59.—Se prorroga la licencia concedida al señor Joaquín Morataya, Telefonista del Hospital Rosales		2304
			MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
PODER EJECUTIVO			Acuerdo No. 93.—Créase y organízase la Comisión encargada de la propaganda, gestiones y preparativos del Segundo Seminario Regional sobre Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana		2304
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			PODER JUDICIAL		
Ramo de Relaciones Exteriores			Corte Suprema de Justicia		
Acuerdo No. 233.—Se declaran gratuitas las visaciones de pasaportes de los súbditos daneses que visiten El Salvador		2298	Acuerdo N° 176. — Acéptase la renuncia al Br. Efraín de Jesús Delgado, Juez 2º de Paz propietario de Cojutepeque		2304
			Acuerdo No. 177.—Se nombra al doctor Raúl Clemente Baires, Médico Forense del distrito de Santa Rosa de Lima		2304
MINISTERIO DEL INTERIOR			Juzgados de Primera Instancia		
Ramo de Gobernación			Acuerdo N° 25.—Se prorroga la licencia al señor Francisco Linares, Portero del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad		2304
Acuerdo N° 1189.—Se concede el subsidio de \$ 6,255.05 a favor de la Municipalidad de El Paisanal, para la reparación total del edificio de la Alcaldía Municipal de dicho lugar.		2298	Juzgados de Paz		
			Acuerdo sin N°.—Continúa el señor Nicolás Aguilar Chicas, desempeñando las funciones de Juez 1º de Paz de San Vicente		2304
MINISTERIO DE ECONOMIA			Acuerdo sin N°.—Se nombra a la señorita María Victoria Vargas, Escribiente Portero del Juzgado de Paz de San Martín		2304
Acuerdo N° 101.—Se señala el día 15 de enero de 1950 como fecha de la emisión de bonos en colones a que se refiere el Art. 4º del Decreto N° 6 de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 19 de junio de 1950		2298	Acuerdo N° 5.—Depositase el Juzgado 2º de Paz de San Vicente en el señor José María Quintanilla, Juez Suplente de dicho Tribunal.....		2304
MINISTERIO DE CULTURA			CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		
Ramo de Cultura Popular			Presidencia		
Acuerdo N° 2141.—Se designa el Jurado que seleccionará a los alumnos que participarán en el Tercer Concurso Internacional de Oratoria..		2299	Acuerdo N° 159.—Se nombra al Bachiller Efraín Adalberto Cerna, Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República.....		2304
Acuerdos Nos. 2147, 2151 y 2152.—Se conceden y prorroga licencias a varios Profesores de Escuelas Oficiales del país		2299	Acuerdos Nos. 162 y 164.—Se conceden licencias a los señores Rafael García Valencia y José Guevara Arévalo, Colaboradores de la Corte de Cuentas de la República.....		2304-2305
Acuerdo No. 2153.—Se amplían los conceptos de la Cláusula Segunda de los Contratos celebrados entre el Director General de Educación Física y los señores José Carbilio Tomasino y doctor Rubén Barraza...		2299	Acuerdo N° 163.—Se cancela a don Carlos Cabañas Meléndez, su nombramiento de Auxiliar de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República		2305
Acuerdo No. 2154.—Se nombra a la señorita María Consuelo Ramírez, Colaborador Agrícola de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal		2299	Cámara Superior		
Acuerdo No. 2158.—Se rectifica el Acuerdo N° 1997 de fecha 9 de junio en curso		2299	Acuerdo No. 14.—Se encomiendan al bachiller Efraín Adalberto Cerna, las funciones de Secretario Notificador de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República y las de Primera Instancia de dicha Institución		2305
Acuerdo No. 2159.—Se concede licencia a la Profesora Ana María Gálvez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa", de Apastepeque		2299	DOCUMENTOS OFICIALES		
Acuerdos Nos. 2160 y 2161.—Se nombran a doña Isabel Herrera de Machuca, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Elena Quezada v. de Angulo" de Colón; y a la señorita Martina del Carmen Galeano, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palo Verde"		2299-2300	SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL.		
Acuerdo N° 2165.—Cambios de Profesores en las Secciones Oficiales de Educación Secundaria		2300	Edictos, Anuncios y Avisos Varios		
Acuerdo N° 2166.—Se dejan sin efecto los nombramientos de Profesores de varias Escuelas Oficiales del país		2300			
Acuerdo N° 2167.—Se asigna al Profesor Lisandro Arévalo, sobresueldo como Director de Escuela con Sexto Grado, en la de Varones "Ignacio Pacheco Castro" de San Marcos		2300			
Acuerdo N° 2168.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón "El Semillero"		2300			
Acuerdo N° 2174.—Se establecen 3 Centros de Alfabetización en Berlín y se nombran los Profesores que deberán servirlos		2300			
Acuerdos Nos. 2184 y 2185.—Se dejan sin efecto los nombramientos de Profesores de varias Escuelas Oficiales del país		2300-2301			
Acuerdo N° 2186.—Se concede licencia al Profesor Pedro Enrique Zelaya Herrera, Director de la Escuela Urbana Mixta de El Carmen.....		2301			
Acuerdos Nos. 2187, 2188 y 2189.—Nombramientos de Profesoras en varias Escuelas Oficiales del país.....		2301			
Acuerdos Nos. 2190, 2191 y 2192.—Traslado de Profesores a varias Escuelas Oficiales del país.....		2301			
			MINISTERIO DE DEFENSA		
			Ramo de Defensa Nacional		
Acuerdo N° 511.—Se nombra a don Manuel Caneses Alfaro, Auxiliar de la Comandancia de Turno de la Dirección General de la Policía Nacional		2302			
Acuerdo N° 512.—Se cancela al señor José Olivares, el nombramiento de Mecanografista de la Fuerza Aérea Salvadoreña		2302			
Acuerdos Nos. 514, 515 y 516.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas ocupadas por las Comandancias Locales de San Lorenzo y Tecpoco y puesto de la Guardia Nacional de Sonsonate		2302			
			Ramo de Seguridad Pública		
Acuerdo No. 513.—Se asigna al Agente de la Policía Nacional don Santiago Guandique, la pensión militar de \$ 50.00 mensuales.....		2302			
			MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS		
Acuerdos Nos. 147 y 148.—Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal en vigencia.....		2302			
			MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		
Acuerdo No. 131.—Transferencia de crédito entre partidas del Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente		2303			
			MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
Acuerdo No. 644.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad		2303			
Acuerdo No. 648.—Nombramientos en el Servicio de Control de Vectores de la Dirección General de Sanidad		2303			
Acuerdo No. 649.—Nómbrase al señor Prudencio Santamaría Castro, Ordenanza de la Unidad Sanitaria de Villa Delgado		2303			
Acuerdo N° 656.—Se concede licencia al Bachiller Tulio Bertrand Anduray, Practicante del Centro Sanitario de San Salvador.		2303			

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 661.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Municipalidad de Ahuachapán, ha solicitado, por medio del Ministerio del Interior, que se le autorice para contratar un empréstito de DIEZ MIL COLONES (C 10,000.00), con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, al interés del tres por ciento anual, para el plazo de diez años, y que pagará por cuotas semestrales fijas, de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (C 582.46), que incluyen abono a capital y pago de intereses; préstamo que invertirá en la compra de un camión para el Servicio de Tren de Aseo, y que garantizará con la renta del expresado Servicio y con un cinco por ciento del fondo común municipal;

II.—Que se han tenido a la vista los informes favorables del mencionado Ministerio, de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, de los cuales consta que la Corporación peticionaria se encuentra en buenas condiciones económicas para cumplir con las obligaciones que pretende contraer;

III.—Que es necesario a la Municipalidad expresada el préstamo de que se trata, a fin de atender el servicio para el cual lo ha solicitado, y que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales cuenta con fondos suficientes para verificar la operación;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Facúltase a la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, para que celebre contrato de préstamo por la cantidad de DIEZ MIL COLONES (C 10,000.00) con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, al interés del tres por ciento anual, para el plazo de diez años, que pagará por cuotas semestrales fijas de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (C 582.46), que incluyen abono a capital y pago de intereses, préstamo que invertirá en la compra de un camión para el servicio de Tren de Aseo y que garantizará con la renta del mencionado Servicio, y con un cinco por ciento del fondo común municipal. Facúltase asimismo para que, por medio del Síndico Municipal u otra persona a quien ella designe legalmente, suscriba el correspondiente contrato, de conformidad con este Decreto y demás bases que en su oportunidad apruebe el Ministerio del Interior.

Art. 2o.—Se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para que de los fondos que tiene en depósito, invierta la cantidad de DIEZ MIL COLONES (C 10,000.00) en la concesión del mencionado préstamo, con un plazo de diez años, contado desde la fecha en que sea firmado el contrato, y con las demás condiciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

Tte. Cnel. JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

DECRETO No. 662.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Substitúyense los conceptos de los Arts. V-3, V-5 y V-6 que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Mejoramiento Social en San Miguel— por los siguientes:

“V-3—Jorales del personal obrero, mecánico y auxiliar, dedicado exclusivamente a las labores de producción (ampliable automáticamente hasta el 30% de las cantidades recaudadas en exceso de C 356,000.00 en relación con el Art. 2 —Parte Primera— Ingresos).”

“V-5—Adquisición de materia prima para la producción, inclusive gastos de importación y transportes para la misma; otros materiales y servicios exclusivos para la manufactura y acabado de hilados y tejidos y para las confecciones de ropa que se disponga hacer con los artículos elaborados (ampliable automáticamente hasta el 65% de las cantidades recaudadas en exceso de C 356,000.00 en relación con el Art. 2 —Parte Primera—Ingresos).”

“V-6—Comisiones y porcentajes por ventas (ampliable automáticamente hasta el 5% de las cantidades en exceso de C 356,000.00 en relación con el Art. 2 —Parte Primera—Ingresos)”

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS. DR. HUMBERTO COSTA.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 233. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

Vistas las comunicaciones de fechas 31 de marzo y 31 de mayo últimos, en que la Legación de Dinamarca residente en México, D. F., manifiesta al Ministerio de Relaciones Exteriores que su Gobierno ha acordado eximir a los ciudadanos salvadoreños que visiten aquella Nación de la obligación de visar sus pasaportes; el Poder Ejecutivo ACUERDA: por reciprocidad, declarar gratuitas las visaciones de pasaportes de los súbditos daneses que visiten El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 1189. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 2087 de 19 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de El Paisnal, Depto. de San Salvador, el subsidio de seis mil doscientos cincuenta y cinco colones, cinco centavos (C 6,255.05), para invertirlo en los trabajos de reparación total del edificio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), Part. V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de El Paisnal queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: I)—Que los contratos celebrados entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Gobierno de la República por una parte, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por otra, para el financiamiento de las obras de electrificación del Río Lempa, fueron aprobados por la Asamblea

Nacional Constituyente por Decreto No. 6 de fecha 19 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo 148 del día 20 del mismo mes y año;

II)—Que el Art. 4º, literal b) de dicho Decreto autoriza al Poder Ejecutivo en los Ramos de Economía y Hacienda para determinar la fecha de emisión de los Bonos en colones que se colocarán en el mercado interno para sufragar los gastos en moneda nacional que requiere la construcción de tales obras;

III)—Que para fijar la fecha de emisión expresada debe tomarse en cuenta la Sección 8ª del Art. V del Contrato de Préstamo entre la expresada Comisión y el Banco Internacional, que determina las fechas en que deben emitirse los Bonos en monedas extranjeras, así como la Sección 1ª del Anexo 5 del mismo Contrato, en la cual se estipula que los Bonos en colones deben pagarse al mismo ritmo de amortización en que se paguen los bonos en moneda extranjera; y

IV)—Que tomando en cuenta tales estipulaciones y la conveniencia de proceder a la inmediata colocación de bonos en el mercado interno, se debe fijar como fecha de emisión el 15 de enero anterior al día señalado para el primer pago de intereses, o sea el 15 de julio de 1950, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente.

POR TANTO, ACUERDA:

a) Señalar el día 15 de enero de 1950 como fecha de la emisión de bonos en colones a que se refiere el Art. 4º del Decreto No. 6

de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 19 de junio de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 134, Tomo 148 del día 20 del mismo mes y año; y,

b) Autorizar a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa para que proceda a la emisión y colocación de dichos bonos, debiendo exigir a los suscriptores de ellos como precio de suscripción el valor nominal de tales bonos más los intereses acumulados desde el día 15 de enero de 1950, conforme se dispone en el mismo Decreto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C. — El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 2141. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

Vista la invitación que por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha hecho a la Secretaría de Cultura para que se haga representar en el Tercer Concurso Internacional de Oratoria, que patrocinado por el Diario "El Universal" de México, D. F., la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma mexicana se realizará en el Palacio de las Bellas Artes de México, D. F., durante los días del 18 al 23 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Director de la Escuela de Oratoria, adscrita al expresado Ministerio de Cultura, ACUERDA: designar el Jurado que practicará la selección de tres alumnos de la citada Escuela que en atención a sus méritos orales sean acreedores a concurrir al aludido Concurso. El referido Jurado estará integrado por las siguientes personas:

1) S. E. el Embajador de México en El Salvador, Licenciado don Víctor Alfonso Maldonado;

2) S. S. el Encargado de Negocios de Chile, don Eugenio Palacios Bate;

3) Dr. don Salvador R. Merlos, ex-Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de E. S.

4) Sr. don Nicolás Aguilar, ex-Alumno graduado en Oratoria y Miembro del Personal del Ministerio de Defensa; y

5) Observadoras: Profesora Sra. Clementina Valdez vda. de Piche y Srita. Ana Rosa Ochoa.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar ad honorem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2147. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ruth Carrillo de Hernández, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Valdez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 1° hasta el 14 de junio en curso, con goce de sueldo, y del 15 al 30 del mismo mes, sin él, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marta Fuentes, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 15, Subnúmero 72, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Carrillo de Hernández se le pagará la

cantidad de treinta y tres colones sesenta centavos (C 33.60) con cargo al Arto. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2151. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Salvador Alvarez Méndez, Profesor de Música y Canto de las Escuelas "República Oriental del Uruguay", "República de Costa Rica", y "Raymundo Lazo", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, así: desde el 10 hasta el 24 de junio en curso, con goce de sueldo, y del 25 del mismo mes al 9 de julio próximo entrante, con medio sueldo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida N° 16, Subnúmeros 1, 2, 3 y 38, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2152. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria por la Sra. Simone Mony, profesora de Francés de las Secciones "A" y "B" de Cuarto Curso (Primer Año de Bachillerato) y Quinto Curso del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, relativa a que se le prorrogue por un mes más la licencia, el Poder Ejecutivo en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Art. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria un mes de licencia sin goce de sueldo a partir del 1° de junio al 30 del mismo mes, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la Srta. Magdalena Aguilar, quien devengará el sueldo que indican las Partidas 32, 33, 36 y 37, Subnúmero 7 y 6 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 533, Capítulo X, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2153. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos de la Cláusula Segunda de los Contratos celebrados entre el Director General de Educación Física y los señores José Carbilio Tomasino y Doctor Rubén Barraza, en el sentido de hacer constar que además de la remuneración mensual que se asigna en dichos contratos, se les reconocerá la cantidad de seis colones (C 6.00) diarios en concepto de viáticos, toda vez que éstos tengan que salir fuera de su sede en asuetos de trabajo para el cual han sido contratados, previa la comprobación respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2154. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita María Consuelo Ramírez, Colabo-

rador Agrícola de la Sección de Huertos Escolares, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, en lugar de la señorita Graciela Montoya, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, en primera categoría y a partir del 1° de julio próximo entrante, el sueldo que indica la partida 57, Sub. N° 6 del Artículo 88 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de conformidad con el Artículo 498, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2158. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 1997, de fecha 9 de junio en curso, por medio del cual se les asignan los sobresueldos como Directoras y Subdirectoras de Escuelas con sexto grado, a las profesoras siguientes: Adela Barrientos de Peñate (Part. N° 1, Sub. N° 168), Mercedes Alvarez de Rosa (Part. N° 2, Sub. N° 127), Marta Jiménez Vega (Part. N° 2, Sub. N° 94), Directoras y Subdirectora, respectivamente de la Escuela de Niñas "República de Venezuela", de Santa Ana; y Sara Díaz Duarte (Part. N° 6, Sub. N° 9), María Consuelo Arias de Martínez (Part. N° 7, Sub. N° 16), Directora y Subdirectora, respectivamente, de la Escuela de Niñas "Luz Gómez", de Metapán; en el sentido de que las mencionadas profesoras deberán cobrar de conformidad con la Partida N° 20, Sub. N° 149, y Part. N° 21, Sub. N° 149, las de la Escuela "República de Venezuela"; y con la Partida N° 20, Sub. N° 150, y Part. N° 21, Sub. N° 150, las de la Escuela de Niñas "Luz Gómez", de Metapán, departamento de Santa Ana. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2159. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Ana María Gálvez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa", de Apastepecque, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 59) y el Arto. 9) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de mayo anterior hasta el 13 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Julia Sánchez quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 4 Subnúmero 250, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Gálvez se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones ochenta y siete centavos (C 251.87) con cargo al Art. V. 630, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2160. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela Urbana Mixta "Elena Quezada v. de Angulo", de Colón departamento de La Libertad, a la Sra. Isabel Herrera de Machuca, quien cobrará a partir del 1° de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que in-

dica la Partida Nº 4, Sub. Nº 170, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2161. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Palo Verde" jurisdicción de San Julián, Departamento de Sonsonate, a la Srita. Martina del Carmen Galero, en sustitución de la profesora María Teresa Alas (Part. Nº 12, Sub. Nº 117), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 23 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 117, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2165. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes cambios en las Secciones Oficiales de Educación Secundaria, así:

SANTA TECLA

Segundo Curso

Part. Sub. Nº

15 3 Profesor de Castellano, 4 horas semanales, don Ladislao Pérez Mejía, en sustitución de don Héctor Berríos, quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 28.80.

Tercer Curso

16 3 Profesor de Castellano, 5 horas semanales, don Ladislao Pérez Mejía, en sustitución de don J. Héctor Berríos quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 36.00.

APASTEPEQUE

Primer Curso

51 2 Profesor de Castellano, 5 horas semanales, don Luis Alonso Mejía Renderos, en sustitución de don Rubén Darío Velásquez, quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 36.00.

51 6 Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Luis Alonso Mejía Renderos, en sustitución de don Rubén Darío Velásquez quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 21.60.

51 7 Profesor de Civismo, 3 horas semanales, don Oscar Gilberto Cerna, en sustitución de don Rubén Darío Velásquez quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 21.60.

Segundo Curso

52 5 Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Fabio González Cabezas, en sustitución de don Rubén Darío Velásquez quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 21.60.

52 8 Profesor de Civismo, 2 horas semanales, don Arturo Alvarado Linares, en sustitución de don Rubén Darío Velásquez quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 14.40.

USULUTAN

Segundo Curso

55 7 Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Rod Shoenberg, en sustitución de Pbro. Juan Gilberto Claros quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 21.60.

GOTERA

Primer Curso

Part. Sub-Nº

55 1 Profesor de Matemáticas, 5 horas semanales, don Maximino Gutiérrez, en sustitución de don Pablo del Cid Castro, quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 36.00.

33 8 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Pablo del Cid Castro, en sustitución de don Luis Calderón Montiel quien renunció. Sueldo mensual, ₡ 14.40.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 548, Capítulo XIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de junio del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2166. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Nº Sub-Nº

1 252 Juan Isclino Rosa, Director del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 664, de fecha 28 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 59, Tomo 148.

14 136 Juan Isolino Rosa, Director de la Escuela Nocturna de Adultos "José Francisco López", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 664, de fecha 28 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 59, Tomo 148.

9 312 Jesús Morales Miranda, Director de la Escuela de Varones de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, a partir del 1º de julio próximo entrante, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 130, de fecha 23 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

9 488 Rosa Alba Montiel de Menéndez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Anita Guerrero", de Usulután, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de julio próximo entrante, a quien se le asignará otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1012, de fecha 28 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 78, Tomo 148.

6 8 Pedro Arturo Domínguez, Director de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos, departamento de San Salvador, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 83, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 148.

15 42 Eduardo Siliézar, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Laureles" jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, a partir del 11 de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 683, de fecha 6 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 64, Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2167. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo como Director de Escuela con Sexto Grado, al Profesor Lisandro Arévalo, (Part. 1, Sub. No. 187), en la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos departamento de San Salvador. El señor Arévalo sustituyó al Profesor Pedro Arturo Domínguez, (Part. 6, Sub. No. 8), quien renunció, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 10. de junio en curso, de conformidad con la Partida No. 20, Sub. No. 111, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2168. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Mercedes Hernández, propietario de la casa en que funciona la Escuela Rural del cantón "El Semillero", jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, relativa a que se le reconozca el valor del alquiler de la casa de su propiedad en que ha funcionado la mencionada escuela desde el 1º de enero de 1948 hasta el 31 de diciembre de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al mencionado señor Hernández, la cantidad de doscientos cuarenta colones (₡ 240.00) a razón de diez colones (₡ 10.00) mensuales, cantidad que corresponde a los dos años antes mencionados. La erogación de referencia se aplicará al Art. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente de conformidad con la Orden de Pago respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2174. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Establecer tres Centros de Alfabetización en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután para el primer Ciclo, y nombrar para que lo sirvan a los profesores siguientes: Elías Marroquín, el Centro Femenino; Gilberto Murcia, Centro Masculino y Gustavo R. González, Centro Mixto, los dos primeros en el Grupo Escolar Meardi y el último en el Instituto Centro Americano. Las personas nombradas trabajarán con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2184. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Nº Sub. Nº

12 445 María del Carmen Montiel Vargas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Comacarán, departamento de San Miguel a partir del 15 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 729, de fecha 8 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148.

15 86 Alma Graciela v. de Nolasco, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Limón", jurisdicción de Sensembra, departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 153, de fecha 27 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, Tomo 148.

5 178 Francisco Ventura Zelaya, Director de la Escuela de Varones "Centro

Part. Sub-Nº

América", de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a partir del 7 de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 159 de fecha 28 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 148.

1 187 Santiago Montano Díaz, Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte" de San Julián, departamento de Sonsonate a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 85, de fecha 19 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

4 170 Enrique Mario Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, a partir del 1º de mayo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 789, de fecha 15 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 148.

16 57 José Aguirre Campos, Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Camilo Campos", de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 84, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

12 212 Francisco Edmundo Cerna, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Pablo el Sitio", jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, a partir del 8 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 129, de fecha 23 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2185.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

12 207 Teresa Mena Cerón, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 688, de fecha 6 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 64, Tomo 148.

8 129 Rafaela Salinas Vargas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palo Verde", jurisdicción de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 842, de fecha 13 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 71, Tomo 148.

8 153 Julio César Deras Herrera, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cautín Abajo", jurisdicción de Guaymango, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de mayo próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 64, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 148.

10 186 Manuel de Jesús Rico, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 553, de fecha 2 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 148.

Part. Sub-Nº

11 110 Elio Augusto Burgos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 129, de fecha 23 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

12 117 María Teresa Alas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palo Verde", jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, a partir del 20 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 730, de fecha 10 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148.

15 44 Enrique Umaña, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rosario", jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, a partir del 9 de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 129, de fecha 23 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 148.

16 47 Francisco Genaro Jiménez, Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, departamento de San Salvador, a partir del 1º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 83, de fecha 18 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 148.

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2186.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Pedro Enrique Zelaya Herrera, Director de la Escuela Urbana Mixta de El Carmen, departamento de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 9 de junio en curso hasta el 8 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 688, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2187.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pedro", jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a la Srta. Lidia López, en sustitución de la Prof. María Silvia Rodríguez, (Part. 12, Sub. Nº 381), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 86, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2188.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Comacarán, departamento de San Miguel, a la Srta. Ana Etelia Rosales Arévalo, en sustitución de la Profa. María del Carmen Montiel Vargas, (Part. 12, Sub. Nº 445), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 20 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 445, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2189.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la Srta. Carmen Mejía Umaña, en sustitución de la Profa. Refugio Josefina Durán Santamaría, (Part. 8, Sub. Nº 351), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 11 al 30 de abril de este año, con la Partida Nº 15, Sub. Nº 83 y a partir del 1º de mayo próximo pasado, con la Partida Nº 12, Sub. Nº 207, ambas partidas y subnúmeros del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2190.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio próximo entrante, al profesor Ernesto Martínez Ramírez, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tehanguco", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, como Subdirector a la Escuela Urbana Mixta de Suchitoto, en sustitución del Sr. Luis Alonso Amaya Vela (Part. Nº 4, Sub. Nº 284), quien asciende a la Dirección. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 357, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2191.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la profesora Fabiola Trujillo de Córdoba, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, con iguales funciones al Kindergarten Nacional de la misma ciudad, en sustitución de la Srta. Rosa Herminia Orellana (Part. Nº 1, Sub. Nº 216), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 89, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2192.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de junio en curso, a la Profesora Marina Chávez, Subdi-

rectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Minas", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, como Subdirectora a la Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luciano Morales", de Chalatenango, en sustitución de la profesora Fabiola Trujillo de Córdova (Part. Nº 10, Sub. Nº 89), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 487, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 511. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Manuel Cameses Amaro, Auxiliar de 2ª Clase de la Comandancia de Turno Central de la Dirección General de la Policía Nacional (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 17, Sub. Nº 1, Art. 812, Capítulo II, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 512. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor José Olivares, su nombramiento de Mecanografista de la Dirección de Operaciones, Planes y Entrenamientos, de la Fuerza Aérea Salvadoreña, por haber renunciado y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 514. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Dolores viuda de Amazola, desde el día 15 del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de San Lorenzo en el Departamento de Acahualpan. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 515. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 718 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Rafael Soto, desde el primero de enero pasado hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Tepecoyo en el departamento de La Libertad. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente al expedido bajo Nº 46 con fecha 25 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de Ana María Escobar de Calderón. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 516. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 729 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del señor Salvador

Castillo Vega, desde el día 15 del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C 50.00) cincuenta colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 83 con fecha 31 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de Jesús Arévalo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 513. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
Vistas las diligencias promovidas por el agente de la Policía Nacional don Santiago Guandique, actualmente de este domicilio, a efecto de que le sea asignada, en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar, por sus servicios prestados durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: sesenta y nueve años de edad; veinte y dos años, diez meses, trece días de servicios prestados en la Guardia y Policía Nacional; setenta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 39, 29, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 25908 fechado el 19 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Policía Nacional don Santiago Guandique, la pensión militar de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales, o sean cincuenta colones (C 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría Departamental de San Miguel, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, R. QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 147. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal en vigencia, como sigue:

TITULO XIII	
RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
PARTIDA QUE SE REFUERZA:	
CAPITULO IX	
VARIOS GASTOS DEL RAMO	
V-1078—Para atender reclamos de indemnizaciones por accidentes de trabajo en obras del Estado, con la suma de	C 750.00
Sumas Iguales	C 750.00
PARTIDA QUE SE AFECTA:	
CAPITULO IX	
VARIOS GASTOS DEL RAMO	
V-1072—Sueldos, sobresueldos, o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, con la suma de	C 750.00
Sumas iguales	C 750.00
—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.	

Nº 148. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO XIII	
RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
PARTIDAS QUE SE REFUERZAN:	
CAPITULO III	
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	
V-1013—Pago de planillas de mano de obra y compras en plaza para el mantenimiento general de carreteras troncales, departamentales y caminos vecinales a cargo del Ramo, con la suma de	C 14.000.00
V-1019—Para el mantenimiento de equipos, repuestos, etc. con la suma de	" 20.000.00
CAPITULO IV	
DIRECCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO	
V-1027—Mantenimiento y pavimentación de San Salvador, con la suma de	" 3.800.00
V-1033—Para la construcción del Boulevard San Salvador-Ilopango: 3-Terretería, con la suma de	" 5.200.00
CAPITULO V	
DIRECCION DE OBRAS DE HIDRAULICA	
V-1040—Pago de planillas de estudios y transportes, con la suma de	" 400.00
V-1043-b—Para terminación piscina El Molino de la ciudad de Usulután, con la suma de	" 300.00
CAPITULO VI	
DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES	
V-1046—Construcción edificio Escuela de Derecho y del Instituto de Investigaciones Científicas, con la suma de	" 47.500.00
V-1049—Construcción de edificios para hospitales: 1 Hospital de Maternidad, con la suma de	" 22.000.00
2—Hospital Militar, con la suma de	" 8.400.00
V-1056—Pago de planillas de estudios y transportes, con la suma de	" 3.700.00
V-1057—Para construcción y reparación de edificios nacionales, con la suma de	" 3.200.00
Sumas iguales	C 128.500.00
PARTIDAS QUE SE AFECTAN:	
CAPITULO III	
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	
V-1014—Para construcción terretería, alcantarillas, etc. 50 kilómetros (mano de obra) y compras en plaza, con la suma de	C 34.000.00
CAPITULO IV	
DIRECCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y SANEAMIENTO	
V-1029—Construcción y mejora de jardines y paseos públicos, con la suma de	C 9.000.00
CAPITULO V	
DIRECCION DE OBRAS DE HIDRAULICA	
V-1029—Pago de planillas, mano de obra, etc. para introducción y mejoramiento del servicio de aguas, con la suma de	" 700.00

CAPITULO VI

DIRECCION DE EDIFICIOS NACIONALES

V-1048—Construcción edificio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, con la suma de	C 24.800.00
V-1058—Compra de terrenos y gastos inherentes, con la suma de	" 60.000.00
Sumas iguales	C 128.500.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No 131. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1950.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, así:

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

V-903.—Materiales para construcciones de Granjas Experimentales, Establos y Herramientas,	C 20.000.00
---	-------------

PARTIDA QUE SE AFECTA:

V-902.—Para construcciones de obras de irrigación y drenaje, inclusive jornales y todo otro gasto de estas obras	C 20.000.00
--	-------------

Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 644. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 20 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto especial vigente del Asilo Sara de esta ciudad:

PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. V-7 Combustibles y lubricantes	C 300.00
Art. V-14 Modificaciones y reparaciones al edificio	" 200.00
	C 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-24 Para compra de una camioneta	C 500.00
	C 500.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

No 648. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente —en plazas vacantes— Ayudantes (Rociadoras de insecticidas) del Servicio de Control de Vectores de la misma

Institución, a los señores Ricardo Lazo Orellana, Ricardo Arévalo Hernández, Amílcar Coca Gómez, René Salgado Perla, Luis Alberto Martínez Silva y Luis Alonso Gutiérrez Ramírez, quienes devengarán los sueldos que fija la partida No 62 —subnúmeros 23, 24, 25, 26, 27 y 28, respectivamente— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, reformada, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 250, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 19 de junio en curso, fecha en que principiaron sus labores. (Impuesto de nombramiento de cada una de las personas mencionadas, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 649. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Unidad Sanitaria de Villa Delgado, al señor Prudencio Santamaría Castro en lugar del señor Juan Modesto Portillo; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 250, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente el sueldo que fija la partida No. 153 —subnúmero 2— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, a partir del 17 de junio en curso, fecha en que principió sus labores. (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No 656. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1950.

En atención a que el bachiller Tulio Bertrand Anduray ha solicitado licencia sin goce de sueldo durante el lapso comprendido entre el 15 de junio en curso y el 31 de octubre de este año, en concepto de Practicante del Centro Sanitario de San Salvador, plaza que corresponde a la Partida No 109 —subnúmero 2— del Art. 123, Capítulo II, Título XI, de la Ley de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

HOSPITAL ROSALES

No. 37. San Salvador, 8 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo así:

ADMINISTRACION	
Part. Sub-No	
10	1 Telefonista de 1a. Clase. Se concede un mes de licencia por enfermedad debidamente comprobada, al Sr. Joaquín Morataya a partir del 1o. de mayo corriente y se nombra interinamente en su lugar al señor Fernando Vásquez. Derechos de nombramiento C 2.00.

El nombrado devengará el sueldo que fija la partida y subnúmero anotado al margen y que corresponde al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. DUEÑAS.

No. 40.— San Salvador, 10 de mayo de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: conceder licencia a título de vacaciones durante el presente mes a las personas que a continuación se detalla:

ENFERMERAS

Part No	Sub-No	
53	6	Enfermera Graduada. Srta. Antonia Ortiz, a quien se le conceden 15 días de licencia, a partir del 25 de los corrientes. No se nombra sustituta.
53	7	Enfermera Graduada. Srta. Dolores Martínez, a quien se le conceden 15 días de licencia a partir del 18 de los corrientes. No se nombra sustituta.
53	18	Enfermera Graduada. Sra. Elena de Huevo se le conceden 15 días de licencia a título de vacaciones a partir del 16 de los corrientes. No se nombra sustituta.
53	25	Enfermera Graduada. Sra. Natalia de Mejía, a quien se le conceden 15 días de licencia a partir del 16 de los corrientes. No se nombra sustituta.
55	15	Enfermera Práctica de 1a. Clase. Se le conceden 15 días de licencia a partir del 16 del presente mes a la Srta. Antonia Tomasiño. No se nombra sustituta.
56	10	Enfermera Práctica de 2a. Clase. Se le conceden 15 días de licencia a la Srta. María Villalobos a partir del 16 de los corrientes. No se nombra sustituta.

Todas las personas a quienes se les concede licencia les serán pagados sus sueldos de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al margen y que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1o. Título I, Capítulo I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. DUEÑAS.

No 54.—San Salvador, 6 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con el Art. 15 (Numeral 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 1º de junio actual, a la señora Dolores Corpeño, en su carácter de Economa Auxiliar, Partida No 133; 2º—Promover a la señora Urbana Guardado, del cargo de Molendera, Partida No 142, Sub. No 4, a la de la señora Corpeño, mientras dure su licencia, y a la señora Hortencia López, que ocupa la plaza de Cocinera de 3ª Clase en la Partida No 140, Sub. No 7, a la que deja la señora Guardado; asimismo nombrar a la señora Romilia Navarro en la plaza que deja la señora López, todos estos nombramientos interinamente mientras dure la licencia de la señora Corpeño; 3º—Autorizar a la Tesorería del Establecimiento, para que pague los sueldos en la siguiente forma: a la señora Corpeño con aplicación al Art. V—27 "Sueldos a Empleados con licencia" y a las señoras Guardado, López y Navarro de conformidad con las Partidas y Subnúmeros correspondientes antes mencionados, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro.— Comuníquese. R. DUEÑAS.

No 55.—San Salvador, 12 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con los Arts. 5º (Numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 22 del actual, a la señora Mercedes de López, en su carácter de Auxiliar de 2ª Clase del Laboratorio Químico Biológico, Partida No 80, Sub. No 2. 2º—Promover a la señorita Martha Elena Portillo, del cargo de Ayudante del Preparador del Laboratorio Químico Biológico, en la Partida No 78, a la de la señora de López, interinamente mientras dure la licencia y para que ocupe la plaza de la señorita Portillo, nombrar a la señorita María Teresa Chávez, también interinamente

mientras dura la licencia de la Sra. de López; y 3º—Autorizar a la Tesorería del Establecimiento para que pague los sueldos correspondientes, en la forma que sigue: a la señora de López se le aplicará al Art. V—27 "Sueldos a Empleados con licencia", y a las otras nombradas, los sueldos que fijan las Partidas y Subnúmeros respectivos antes mencionados, que corresponden al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese. R. DUEÑAS.

Nº 57.—San Salvador, 12 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con los Arts. 12 y 15 (Numeral 1) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: Conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 1º de mayo anterior, al Dr. Carlos González Bonilla, en su carácter de Médico para Servicios Generales, plaza que figura en la Partida Nº 35, Sub. Nº 5 de la Ley de Salarios vigente; y nombrar interinamente en su lugar mientras dure la licencia, al Dr. Roberto Jiménez, quien devengará el sueldo que fija la Partida antes mencionada, y que pagará la Tesorería del Establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese. R. DUEÑAS.

Nº 59.—San Salvador, 14 de junio de 1950.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento y de conformidad con los Arts. 5º (Numeral 1) y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: Prorrogar a partir del 1º de los corrientes, por un mes, con goce de sueldo, la licencia concedida en Acuerdo Nº 37 de fecha 8 de mayo anterior al señor Joaquín Morataya, en su carácter de Telefonista de 1ª Clase; y nómbrase desde esa misma fecha interinamente y durante un mes, para que sustituya al señor Morataya, al señor Rafael Pereira. La Tesorería del Centro pagará los sueldos en la siguiente forma: al señor Morataya con aplicación al Art. V—27 "Sueldos a Empleados con Licencia" de conformidad y en la proporción que manda la ley; y al señor Pereira el sueldo que fija la Partida correspondiente, que pertenece al Art. 143, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese. R. DUEÑAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 93. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, en atención a que el Gobierno ha aceptado la proposición de parte de la Unión Panamericana de celebrar en el país el Segundo Seminario Regional, preparado por la División de Asuntos Sociales y de Trabajo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la mencionada Unión, el cual se llevará a cabo del 5 al 18 de noviembre del presente año; que ha sido enviado ya al país el material de que se hizo uso en el Primer Seminario Regional recientemente celebrado en Quito, Ecuador; que es necesario organizar adecuadamente la propaganda del Segundo Seminario y hacer los preparativos necesarios para su feliz realización, de acuerdo con el Ministerio del Ramo e instrucciones del técnico que al efecto destacará la Unión a este país y a los demás países participantes de la Región, ACUERDA:

1º.—Créase y organízase una Comisión encargada de la propaganda y de las gestiones y los preparativos necesarios para la realización del referido Seminario que se denominará "Comité Pro Segundo Seminario Regional sobre Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana".

2º.—Nómbrase miembros de dicho Comité a los señores doctor Reynaldo Galindo Pohl,

doctor Jorge Sol Castellanos, Mayor Alberto Escamilla, Coronel Marco Antonio Molina, Coronel José María López Ayala, doctor José Leandro Echeverría, don Francisco De Sola y don Alfonso Alvarez Lemus.

3º.—Formarán parte del referido Comité el Subsecretario de Trabajo y Previsión Social, quien lo presidirá, y el Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, quien actuará como Secretario.

4º.—Los integrantes del Comité no devengarán emolumento alguno por sus servicios; y se excita su patriotismo y buena voluntad para aceptar los cargos dichos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PO-RRAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 176.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Juez Segundo de Paz Propietario de la ciudad de Cojatepeque, Br. Efraín de Jesús Delgado, dándole las gracias por los servicios prestados, y aprobar el depósito hecho por el Juez mencionado, el quince del corriente después de audiencia en el Juez Suplente, don Daniel Pérez Nui'a, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1112-bis del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Cerdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

No. 177.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de Santa Rosa de Lima al doctor Raúl Clemente Baires, en sustitución de don José Domingo Medrano, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El nombrado, previa protesta de ley que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de dicho Distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.— Navarrete.— Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Jiménez.— Cerdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 25.—Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta.

Vista nueva solicitud del señor Francisco Linares, concédesele quince días más de licencia, con goce de sueldo, en concepto de portero de este Juzgado, a partir del día dieciséis del mes en curso, por enfermedad legalmente comprobada, y nómbrase para que lo continúe sustituyendo por dicho tiempo al señor Carlos Adrián Linares, quien empezará a ejercer sus funciones el día dieciséis del corriente mes, antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley.—Comuníquese. Funes.— Ante mí, José Antonio Ayala, Srío. Rubricadas.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo sin número.—Juzgado Primero de Paz, San Vicente, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta.

Presentándose en este acto, antes de audiencia el señor Juez Propietario don Dimas C. Villalta, manifestando no poder hacerse cargo en esta fecha, de este Juzgado, sino dentro de quince días o sea el quince de este mes después de audiencia, es en ese concepto que el infrascrito Juez Suplente, continuará desempeñando las funciones encomendadas por los quince días mencionados.—Comuníquese.— Enmendado.— quince— quince.— Valle.— Miguel A. Cañas.— Dimas C. Villalta.— G. A. Miranda, Srío. I.—Comuníquese y publíquese.— Nicolás Aguilar Chicas.— J. Pablo Tamayo, Secretario.

Acuerdo sin No.
Juzgado de Paz: San Martín, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo renunciado del cargo de Escribiente Portero que vería desempeñando el señor José Tomás Macías, se le acepta su renuncia y se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados y se nombra en su lugar a la señorita María Victoria Vargas, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente, conforme al Art. 139, Partida Nº 11, con cargo al Título XV, Capítulo VII del Art. 1112 desde este día que toma posesión de su cargo.—Comuníquese.—Martínez.—Ante mí, R. Villalta R., Srío.

Acuerdo Nº 5.—En el Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las siete horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.

Por tener que desempeñar por Ministerio de Ley el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, depósito este Juzgado antes de audiencia, en el Juez Suplente respectivo José María Quintanilla, por término de cuatro días, entregándole el Archivo, con sus causas criminales en tramitación, juicios civiles, muebles y demás enseres que le pertenecen; quien estando presente se da por recibido y firma.—A. Duarte S.—José Mº Quintanilla.— C. Rodríguez B., Srío. Rubricados.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 159.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución al Br. Efraín Adalberto Cerna, quien devengará, desde que tome posesión del empleo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 12, Sub. Nº 4 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Artº 1084 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre ¢ 4.00.— Comuníquese, Efraín O-rantes, Presidente de la Corte.

Nº 162.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Rafael García Valencia, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 19 del mes en curso, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: Primero. Conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. Segundo. Hacer por el período comprendido desde el primero hasta el dieciocho de julio próximo entrante, los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Carlos Alberto Chávez, Colaborador. Art. 132, Part. 4, Sub. Nº 28, Categoría 3ª, Sueldo ¢ 352.00.

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

Por HANS Kelsen

(Continúa)

4. El Estado como sistema ideal

A. Acto psíquico y contenido espiritual (naturaleza y espíritu).

La razón de ser de la hipótesis de un "alma" o de una mera "voluntad del Estado"—hipótesis que implica, a su vez, la necesidad de admitir un "cuerpo" del Estado—radica sin duda en que todos aquellos actos, hechos o acaecimientos, etc., cuyo conjunto o unidad se designa con la voz "Estado", tienen su sede (como todos los hechos sociales) en el alma humana. El otorgamiento de una ley, de un juicio, de un mandato, su aceptación y su cumplimiento, son indudablemente, procesos anímicos que se traducen en acciones corporales. Ahora bien, si se pretende captar la esencia del Estado, no ha de dirigirse la atención a los procesos anímicos corporales que acaecer en el mundo de los seres naturales según la ley de causalidad, sino al contenido espiritual que "encierran" dichos procesos. Del mismo modo que el "pensar" una ley lógica o matemática es un acto psíquico, y sin embargo el objeto de la Matemática o de la Lógica—el pensamiento "pensado"—no es psíquico, no es un "alma" lógica o matemática, sino un contenido espiritual objetivo, porque la Lógica y la Matemática extraen dicho contenido del hecho psicológico del pensar; el Estado, en cuanto objeto de una consideración específica diversa de la Psicología es un específico contenido espiritual, pero no el hecho de pensar y querer tal contenido; es un orden ideal, un sistema específico de normas, pero no el pensar y querer dichas normas. En vano intentaremos captar la legalidad inmanente, el sentido propio de ese objeto peculiar que llamamos "Estado" y que hemos hecho objeto de una ciencia propia, si queremos referirnos a cualesquiera procesos anímicos del pensar y del querer, en lugar de dirigir nuestro conocimiento a la contemplación de lo específicamente "pensado" y "querido", para lo cual los actos psíquicos del pensar y del querer son la conditio sine qua non, pero no la conditio per quam. El Estado no existe en el reino de la naturaleza—de las relaciones físico-psíquicas—, sino en el reino del espíritu.

B.—El Carácter Normativo del Estado.

Lo específico de este objeto espiritual que llamamos Estado consiste en ser un sistema de normas. Y este carácter normativo del Estado se expresa—inconscientemente y sin quererlo—precisamente en aquellos autores que creen caracterizarle como una realidad determinada por la ley de causalidad. Las propiedades que se predicán y tienen que predicarse de él, sólo se corresponden hasta cierto punto con la idea que, en general, y en especial en la Teoría del Estado, va unida con

este; sólo son, pues posibles como propiedades de un sistema normativo. Así, la afirmación siempre repetida, y siempre idéntica a través de sus varias formulaciones, acerca de la existencia objetiva, es decir, independiente del arbitrio subjetivo de los hombres que constituyen el Estado: lo cual sería absolutamente imposible si éste, su voluntad o su alma, no fuesen otra cosa que una suma de actos subjetivos de voluntad; pues un enlace, tan intenso como se quiera, de elementos subjetivos no puede constituir nada objetivo. Pero es fácil representarse esta existencia objetiva del Estado como la validez objetiva de las normas que constituyen el orden estatal; y la "objetividad" de esa

validez consiste en que toda validez normativa es independiente del querer y del deseo subjetivos de aquellos para quienes la norma pretende valer. Sobre todo, no admite excepciones el principio de que el Estado está por naturaleza "sobre" los individuos que lo constituyen, de que obliga autoritariamente, de que toda fuerza de obligar procede del Estado. Pero lo que el sociólogo constata aquí no es meramente el hecho de que los hombres ven en el Estado una autoridad; el sociólogo no se conforma con señalar que hay hombres que se dejan motivar por representaciones cuyo contenido es una autoridad, sino que convierte en su propio objeto el contenido de dichas representaciones, y ca-

racteriza, en principio, al Estado como una autoridad dotada de fuerza de obligar. Y de este modo, el sociólogo equipara al Estado con elementos de valor que no pueden hallarse en una Sociología o Psicología social orientada en las ciencias de causalidad. El Estado, considerado como autoridad dotada de fuerza de obligar—y no es posible expresar de otro modo su esencia—, es, pues, un valor o—si se prefiere la versión normativa del valor—una norma o sistema de normas; y, en cuanto tal, esencialmente diverso del hecho real específico, indiferente al valor, de la representación o volición de una norma.

C.—Estado e Individuo

Pero el carácter normativo del Estado como unidad supraindividual se revela con la máxima nitidez en la contraposición admitida por todos los autores, incluso por aquellos que le caracterizan como realidad social, entre comunidad e individuo, en general, y entre Estado y hombre, en particular. Si el Estado fuese una realidad determinada por la ley de causalidad, situada en el mismo plano óptico que el hombre individual, una teoría orientada en ese sentido naturalista no podría admitir ni la específica contraposición ni el específico problema antes planteado. Lo único que vendría en cuestión sería la dependencia causal del uno respecto del otro; la solución, bien trivial por cierto, tendría que conformarse con decir que el Estado, es decir, ese poder omnímodo que se le reconoce desde tal punto de vista, determina causalmente al individuo. La sabiduría barata de este punto de vista se manifiesta por regla general en la célebre proposición según la cual el Derecho es sólo poder; ignorándose de este modo el problema que late en la idea de una antítesis entre Derecho y poder, para ser la afirmación de que toda causa produce un efecto (con lo cual no se sale del ámbito de la ley de causalidad aplicada a los seres de la Naturaleza). Una antítesis, un problema entre el individuo y el Estado no puede darse más que allí donde el Estado es supuesto como una norma, cuyo "deber ser" incurre con el ser del querer y del obrar individuales en aquel trágico conflicto que constituye la cuestión medular de toda teoría y práctica sociales. Si lo que la antinomia representa es que el individuo, de un lado, no es más que parte de una totalidad, y el Estado, de otro, es esta misma totalidad, entonces la antinomia pierde el carácter de contradicción lógica cuando se considera que los individuos o, mejor, las voliciones y acciones individuales no son más que contenidos de las normas que constituyen el orden estatal, es decir, contenidos del "deber ser", elementos integrantes de un sistema totalitario; mientras que el acto real del querer y del obrar individuales, contradictorio de la totali-

LA ESCUELA CUMPLE SU MISION

La educación es hoy una necesidad imperiosa, y cuanto más se invierte en ella, tanto mayor es la proporción de las ganancias que rinden, así en el campo moral e intelectual como en el bienestar y progreso puramente materiales. Es el cimiento incommovible de la civilización; la fuerza que sin cesar eleva el criterio y las normas morales del hombre y que, aumentando su habilidad y energía, multiplica la producción y la riqueza. Nada es tan caro como la ignorancia, por poco que cueste; nada tan barato como la educación, por mucho que por ella se pague. La una, es madre de la miseria y de la esclavitud y degeneración de cuerpo y alma; la otra, de la virtud, la libertad y el bienestar.

Aún en las antiguas civilizaciones, los pueblos en que la educación estaba más diseminada eran siempre los más respetados, poderosos y ricos. Lo mismo, y en grado mucho mayor, se observa en nuestros días, y sin duda se hará más patente aún en las generaciones venideras. Hoy la humanidad es gobernada por ideas, y las ideas que la gobiernan son el fruto de la educación. Impulsados por esta fuerza irresistible, los pueblos avanzan con asombrosa aceleración en el camino del progreso. Al Estado que descuide la educación de sus ciudadanos les será imposible sobrevivir una lucha desigual con naciones provistas del arma más poderosa y trascendental que haya existido nunca.

El progreso moderno se debe principalmente a la educación de las masas. Cada individuo es parte integrante del complicado organismo social, y de su funcionamiento depende la salud y el desarrollo del organismo entero. Por eso hoy todo gobierno civilizado reconoce que uno de sus deberes primordiales es fomentar la educación, fundar y mantener el mayor número posible de establecimientos de enseñanza, dotándolos de mejor personal y de los elementos asequibles, y considerándolos como los focos principales cuya luz ilumina el campo del presente y el camino

del porvenir. La educación completa enseña al hombre a utilizar con el mayor provecho posible todas sus facultades físicas e intelectuales. Ella es la que, aunándose con la naturaleza, crea los grandes apóstoles de nuestros días; ella la que escudriña los misterios del universo; ella la que descubre las leyes de la materia e inventa máquinas y construye talleres para ponerla al servicio de la humanidad; ella la que multiplica la fecundidad del suelo y las cosechas que rinde; ella la que cada día celebra un nuevo triunfo sobre el tiempo y el espacio; la que, no contenta con la tierra invade el reino de los peces y el de las aves; la que encadena la aterradora chispa del cielo y la hace esclava obediente del hombre; la que transforma la pulsación del éter ya en palabra, ya en música, ya en imagen, sin limitaciones de lugar ni de tiempo; y es ella la que eleva la dignidad humana y aumenta en cada cual el respeto de sí mismo y de sus semejantes. Ella es la que paulatinamente pero invenciblemente va curando el mal de la miseria, en la que se arraigan tantos vicios, tantos crímenes y tantos sufrimientos. Es deber de todos ayudarnos mutuamente a comprender y amar el ideal de la perfección humana, el cual, si bien inalcanzable, es el concepto más noble y más beneficioso que podemos adoptar por meta. La marcha hacia ese ideal es una transfiguración ascendente continua, cuya causa principal es la educación. Está, como el capital colocado a interés compuesto, aprovecha constantemente sus ganancias para hacerse más intensa y extensa y llegar con mayor rapidez a mayores alturas. No sólo proporciona nuevas armas en la lucha, por la vida, sino que despierta también aspiraciones y deseos cada vez más nobles y facilita los medios de satisfacerlos, y gradualmente va purificando hasta el placer mismo, elevándolo de lo puramente material a lo espiritual.

Mucho es lo que se ha hecho hasta ahora; pero infinitamente más es lo que falta por hacer, y para ir logrando, hay que ir aprendiendo sin interrupción.

SECCION DEDICADA AL TIPO

Suplemento del Diario Oficial.—Minis

LO QUE DEBE HACER

1.—Limpiar los espaciadores después de cada ocho horas de servicio.

2.—Renovar el tope de fibra del elevador reunidor cuando esté gastado. Esta es una pequeña pieza de fibra situada en el interior del extremo derecho del elevador reunidor. Cuando está gastado permite que las matrices que entran choquen contra el riel posterior de acero, dañándose las orejas.

3.—Renueve las uñas anteriores y posteriores de la rama móvil del elevador reunidor, si están gastadas. Ellas evitan que la última matriz en la línea caiga hacia afuera dañando las paredes laterales y las orejas.

4.—Renueve las planchas trasera y frontal del elevador reunidor cuando estén gastadas. Estas son pequeñas planchas de acero situadas en la parte baja del extremo derecho del elevador reunidor, y mantienen las matrices en una posición vertical al ser reunidas.

5.—Ajuste el dedo reunidor a un ángulo adecuado para que las matrices que vienen choquen fuera del área de la pared correspondiente a la matriz que precede a cada una en la línea. Esto evitará daños a las paredes y el remosqueo consiguiente.

6.—Limpie las orejas de las matrices solamente con un borrador de caucho, o con un cepillo rotativo de metal fabricado especialmente para este fin.

7.—Saque pronto de las fuentes todas las matrices que muestren remosqueo como resultado de paredes abolladas, o aquellas que estén dobladas o que tengan las orejas averiadas. Tales matrices dañarán progresivamente toda la fuente si se permite que continúen en uso y que entren en contacto con las matrices buenas durante la circulación. Muchas de estas matrices pueden ser reparadas para usarse nuevamente.

Orilla interior de tapa.

8.—Vea que la orilla de adentro de la tapa pequeña que cubre el bloque del reunidor no se proyecte hacia el interior más allá de la línea de la orilla de adentro de la tapa grande. Cualquier proyección hará que las orejas de las matrices choquen contra ella produciéndose rebabas.

9.—Vea que la parada de la bomba del crisol esté trabajando libremente y bien ajustada para evitar la fundición de líneas cortas. Una línea justificada flojamente permite que el metal fluya entre las matrices y abolle las paredes laterales, resultando en remosqueo.

10.—Vea que los dientes de la barra del segundo elevador y la caja de la barra del distribuidor estén libres de rebabas que puedan dañar los dientes de combinación.

11.—Recoja y lleve prontamente al depósito todas las matrices que caigan al piso. Si se les para alguien encima, o se mezclan con limaduras de metal, ellas podrán averiarse irreparablemente.

12.—Tenga por práctica sacar de vez en cuando pruebas de las fuentes, fundiéndose todos los ca-

racteres en grupos alfabéticos. Esto le ayudará a escoger y sacar las matrices dañadas antes de que contaminen a las perfectas.

13.—Reponga la rueda de estrella cuando se le pongan redondeadas las orillas. La rueda de estrella dañada no empuja las matrices dentro de la uña y retenes de la puerta del reunidor, sino que hace que ellas caigan hacia atrás en el elevador reunidor y se atasquen, averiándose.

14.—Debe siempre mantenerse en contacto con el representante de Linotype en su localidad, quien siempre estará gustoso en ayudarlo en todos los problemas de composición que se presenten en su taller.

15.—Esté siempre seguro de que tiene los tipos Linotype requeridos en sus distintos trabajos. La Mergenthaler Linotype Company ofrece la más completa variedad de tipos adaptables a todas clases de trabajos impresos.

16.—Haga la resolución de no usar otras piezas de repuestos que no sean las fabricadas por la compañía Linotype, las cuales son las únicas que se adaptan perfectamente a su Linotipo, haciendo posible que usted produzca la mejor clase de trabajo para satisfacción propia y de sus clientes.

17.—Debe estar siempre atento a su máquina para que pueda notar cualquier anomalía que se le presente a ésta, con el fin de reponer alguna pieza que pueda estar rota o gastada, o de llevar a cabo la conservación y ajustes necesarios para asegurar un perfecto funcionamiento. Así podrá evitar paros costosos debidos a falta de previsión.

LO QUE NO DEBE HACER

1.—No eche todas las matrices en un recipiente para limpiarlas. Si se usa bencina o cualquier líquido volátil para la limpieza, colóque las matrices en orden en una galera, y cuidadosamente cepille las orejas con un cepillo que se haya mojado en el líquido.

2.—No limpie las matrices con ningún líquido solvente que contenga ácido crómico. Este ácido es un solvente del latón, así es que aun la más débil solución dañaría los caracteres, destruyendo las paredes y haciendo que el metal se adhiera a los lados, resultando estas superficies defectuosas de los tipos y remosqueo entre los caracteres.

3.—No use aceite alguno al limpiar el molde posterior, o con exceso en otros sitios donde pueda haber contacto con las matrices. El aceite en los lados de las matrices será un camino para que el metal derretido se cuele entre ellas, acumulándose gradualmente en los lados y paredes hasta formar remosqueo con el tiempo.

4.—No funcione el teclado ni toque las matrices con manos llenas de grasa. Conserve limpias sus manos y la máquina; la mugre grasienta es el peor enemigo de las matrices.

5.—No se olvide limpiar los espaciadores una vez después de cada turno de ocho horas. Si se limpian con grafito vea que las partículas sueltas se quiten bien antes de volver a poner los espaciadores en la caja.

No se debe usar grafito.

6.—No use grafito en las matrices ni en los depósitos. La hume-

dad de las manos o la atmósfera húmeda hace que el grafito forme un depósito aceitado que con el tiempo se convertirá en una costra dura en los lados de las matrices y en los canales. Esta condición resulta en la necesidad de haber limpieza con mucha frecuencia y naturalmente conducirá a que las matrices se dañen por excesivo manipuleo. Las orejas de las matrices pueden pulirse con grafito seco después de limpiarse.

7.—No fuerce una línea llena dentro de las quijadas. Esta práctica hace que las orejas se corten o se dañen irreparablemente, y también resulta perjudicial a los espaciadores.

8.—No mande línea floja o cortas a menos que esté seguro de que la parada de seguridad de la bomba del crisol está funcionando perfectamente. Un chorro de frente puede costar el valor de varios dólares en matrices y espaciadores. Un poco de cuidado en este punto pagará buenos dividendos en tiempo y dinero.

9.—No saque de una manera brusca y sin cuidado las matrices que puedan haberse introducido apretadamente en una línea. Hágalo de una manera cuidadosa, recordando que una línea promedio de 12 emes contiene cerca de \$ 6.00 de valor en matrices y espaciadores.

10.—No deje de reponer sin demora la rueda estrella gastada, y así librese de mandar líneas muy apretadas.

11.—No pase por alto la importancia de conservar en buenas condiciones las uñas de la puerta del elevador reunidor y las planchas retenes. Ellas evitan que las matrices se caigan de las quijadas del primer elevador al fundir de nuevo, lo cual invariablemente resulta en serios perjuicios.

12.—No use dos espaciadores juntos. Al usarse de esta manera ellos forman una cuña que actúa solamente en el fondo de las matrices, dejando un espacio abierto entre las matrices y la parte superior de los espaciadores. El metal entrará en esta abertura produciendo rebabas en los lingotes. A menos que la línea sea compuesta llena, también habrá una abertura entre los espaciadores en el punto donde termina el nivel del extremo inferior de las matrices. Cuando la justificación tiene lugar, los espaciadores se doblan hacia adentro para llenar esta abertura. El resultado será, espaciadores doblados y que se aflojará la cuña pequeña. Si la línea no se compone llena, se formarán rebabas entre los espaciadores.

13.—No deberá olvidarse nunca de verificar que su máquina esté en un perfecto estado para evitar todos los paros que puedan surgir como resultado de su falta de previsión, con respecto a la reposición de las piezas viejas y gastadas por genuinas piezas Linotype, o por no haber estado al tanto de las necesidades diarias de conservación que requiere su Linotipo. Como dice el refrán, una onza de previsión le vale por varias libras de cura.

EL MAS UTIL DE TODOS LOS ARTES

**

Nada hay tan sencillo como la buena tipografía y pocas cosas son tan bellas como ésta.

Muy rara excepción es encontrar un impresor que se haya dedicado devotamente a su arte. Se ha permitido que uno de los más nobles artes caiga en un reprochable abandono. Y, sin embargo, ningún otro arte ha recibido tal devoción para exaltarlo haciéndolo algo hermoso, convirtiéndolo en una eterna delicia para los ojos, en el vehículo de más valor concebible para todos los otros artes, especialmente de las glorias del verso y los tesoros del pensamiento. Es una noble tarea, porque, todos los otros artes han sido puestos bajo la custodia de éste. Los poetas, los filósofos y los historiadores enmudecerían, y les faltaría la vida, después de terminada su generación, si no fuera por la celosa y fiel tutela del tipo. Las leyes pronto dejarían de existir con autoridad alguna.

El emperador romano Calígula hizo que sus leyes más crueles fueran copiadas en caracteres tan pequeños, y colocadas en pilares y paredes tan altas, que estuvieran

fuera del alcance de las gentes, para que no pudieran leerse. Así sucedería con una lengua desconocida o con tipo ilegible. Debe haber, indudablemente, obras de gran valor producidas por algún Cervantes mudo y sin gloria, grabadas en piedras desenterradas en las ruinas de alguna ciudad antigua, las cuales no han podido ser descifradas.

Los tipos más bellos y finos han sido convertidos en verso y pensamiento y las leyes han sido hechas tan claras que todas las personas pueden entenderlas.

Muchos libros, que de otra manera serían insignificantes, se han convertido en clásicos por virtud de la belleza y arte de su impresión.

El inmensurable beneficio que la humanidad ha recibido de los tipos claros y buenos ha hecho a Gutenberg tan inmortal como Homero. Cada mejorador de los tipos, de su legibilidad y belleza, ocupará por siempre un puesto al lado de los benefactores de la raza humana.

TIPOGRAFIA, EN HONOR A SU DIA

Ministerio del Interior.—Ramo de Gobernación.

LA APARIENCIA TIPOGRAFICA DE UN DIARIO ES IMPORTANTE

Por Wesley E. Carter.

La apariencia tipográfica de un periódico, ya sea éste un diario metropolitano o un semanario provinciano, es de más importancia para el periódico que lo que creen muchos editores. Es lo que primeramente establece el carácter del periódico en la mente del lector, algo que deja su impresión antes de que él haya leído siquiera una sola línea del diario. Esa impresión, a menos que el lector sea un impresor o alguien interesado en tipografía, es mayormente inconsciente—de la misma manera en que son inconscientes nuestras impresiones de los individuos—pero permanece en nosotros y es tan definitiva y duradera como la otra.

Obsérvese a un hombre que compra un diario en una ciudad extraña, donde no está familiarizado con los periódicos, y se notará que, a menos que conozca alguno por reputación, invariablemente él escogerá aquel periódico cuyo tipo se asemeja más a su periódico favorito en su pueblo.

La impresión en los posibles anunciadores es otro factor a considerarse. La siguiente historietta podrá probarlo:

Se cuenta que un editor de un pueblo del Valle Mississippi fué en cierta ocasión a una grande agencia de anuncios de otra ciudad, a averiguar por qué su periódico había sido excluido de una campaña anunciadora valorada en dos millones de dólares que esta agencia estaba administrando. Un periódico rival había agraciado con el negocio.

El Editor Se Engañaba

El editor estaba creyendo que el asunto había sido el resultado de rivalidades de competencia, pero al ir a la oficina de la agencia, armado de cifras para probar que su periódico era el más importante y de más circulación, tuvo que esconder sus datos y su indignado discurso, y retirarse humildemente a su pueblo, cuando el subgerente de la agencia con toda afabilidad, le dijo que había escogido el otro periódico porque estaba seguro que era más fácil de leer, porque tenía una apariencia más agradable y más interesante al lector que el suyo.

Este editor regresó a sus oficinas mucho más sabio, y lo primero que hizo fué iniciar una serie de cambios para reformar por completo la apariencia anticuada y poco invitadora a la lectura de su diario.

El propietario de la pequeña planta publicadora de un periódico que posee una sola máquina Linotipo, o compra su composición linotípica de fuera, puede pensar que no está en condiciones de dar mucha atención a este asunto de apariencia tipográfica. Muchas veces no puede darse el lujo de adquirir nuevas fuentes o depósitos, y los títulos o subtítulos de su periódico se componen en cualesquiera tipos que por casualidad haya en las cajas.

Con el tiempo, sin embargo, puede que las condiciones mejoren, y esto casi siempre sucede de alguna manera, así es que se llega al punto en que es posible, y necesario, tener más equipo. Precisamente en este punto es que se deberá planear definitivamente para el futuro en cuanto a la dirección que deberá tomarse al comprar un nuevo equipo. Lo mismo es verdad de la planta grande que está empezando.

En la actualidad la tipografía de los principales diarios metropolitanos sigue dos diferentes tendencias. Está, en primer término, la que trata de dar una impresión de uniformidad en toda la página, y en segundo término la que desca contraste, presentando los titulares en negrita para que resalten del texto. Cual se debe seguir, es un asunto individual que decidirá cada propietario.

El "Boletín Linotípico" sigue la última tendencia del contraste, en que se le da énfasis a los titulares. Como el lector podrá ver, con un simple vistazo de la página pueden seleccionarse inmediatamente los artículos que se quieren leer primero. No hay necesidad de que el contraste sea sensacional, como creen muchos periódicos conservadores, pero puede hacerse así cuando las circunstancias lo exigen. Pueden regarse por toda la página titulares pequeños compuestos en mayúsculas, mayúsculas itálicas, y en minúsculas de letras itálicas, o romanas de diez o doce puntos en negrita, para los asuntos de interés local.

Ambas tendencias, la conservadora y la de contraste, tienen sus ventajas. Lo importante es que cualquiera que se use, deberá continuarse cuidadosa y consistentemente para que el periódico sea una sola unidad atractiva en apariencia al igual que en contenido. El Departamento Tipográfico de la Compañía Linotype tiene siempre mucho gusto en cooperar con los editores hacia este fin, haciéndoles recomendaciones sobre tipografía y selección de tipos.

Ojo con Esos Ladroncitos

Ladrón "Trocito de papel que interponiéndose entre el pliego y la forma al hacer la tirada, es causa de que quede algún blanco en la impresión".

Así se define en un vocabulario (de la obra "Teoría y Práctica de la Tipografía", por V. Martínez Sicluna) esa mácula tan frecuente en las impresiones tipográficas.

Los ladroncitos de que tratan los párrafos siguientes son esos lunares que ocurren, también con frecuencia en la impresión offset, causados asimismo por la interposición de partículas que impiden que el papel reciba perfectamente la tinta.

Esas partículas—dice la "F. & L. Litho Letter" de octubre del año pasado—no sólo afectan la calidad de la plancha o la mantilla (y por lo tanto la impresión final), sino que su presencia puede motivar accidentes en el taller. En muchos casos no ha podido el operario resistir la tentación de quitar una de esas partículas con la prensa en marcha, y la consecuencia ha sido herirse los dedos.

Esos ladroncitos provienen de diversas causas, pero la principal es estar sucia la prensa. El polvo que se acumula en los tirantes, travesaños y otras piezas inmóviles de la armazón va a dar a la plancha o la mantilla cuando la vibración lo desprende.

En los extremos de los rodillos suelen acumularse partículas endurecidas de tinta reseca y de mugre. Al lavar la prensa se pasan por alto esos lugares y quedan sucios, cuando deberían limpiarse diariamente.

La cuchilla del tintero es otra cosa que debe limpiarse con regularidad, pues la tinta que se acumula debajo de ella suele endurecerse y da origen al mencionado defecto. Una partícula de esa tinta endurecida que caiga en los rodillos dadores producirá uno de esos lunares.

Si no se limpia bien los rodillos periódicamente, también pueden soltar pizcas de tinta dura. Conviene asimismo vigilar atentamente

la superficie de los rodillos, no sea que se agriete y caigan de ella diminutas partículas. Aun cuando se lave la prensa mecánicamente, es de recomendar que se lave a mano por lo menos una vez a la semana, de suerte que pueda observarse un defecto así antes de que ocurra.

La tinta de por sí puede dar lugar al defecto si no se sacan de la parte superior de la lata, antes de echar tinta en el tintero, alguna costra o partícula endurecida que se haya formado. Para estar en la seguridad de que no es la tinta la causante, extiendase una porción con una espátula ancha sobre una plancha de vidrio u otra superficie limpia y lisa. Al extenderse en una delgada capa podrá verse si contiene algunas partículas endurecidas que pudieran producir esos lunares en la plancha o la mantilla.

No debe escatimarse esfuerzo para quitar del papel cualquier pelusa o polvillo. Pueda que sea preciso usar un recio cepillo de cerdas en los cuatro costados de la pila de hoja. El sople de aire del ponepliegos puede utilizarse para aventar la hoja superior de la pila a medida que es introducida en la prensa para impresión, barriéndole así cualquier pelusa o polvo que pudiera producir los ladroncitos de marras.

Esas pizcas, pues, a que en varios sentidos puede llamarseles "ladroncitos", son causa de perjudiciales molestias y dificultades, y bien hará todo prensista en estar alerta contra sus fechorías no descuidando la limpieza de la prensa, que parece ser el principal preventivo.

8º—Mantener en alto el honor, la integridad y el desarrollo técnico del Ejército Nacional, restituyéndolo a la condición de apolítico, de guardián de las libertades y de la soberanía de la República; de defensor y cumplidor de la Ley.

Años Históricos de la Tipografía

Sucesos Que Marcan el Avance de la Imprenta

A continuación damos las etapas consecutivas en el desenvolvimiento del arte de imprimir, mayormente en la segunda mitad del siglo XV, después de inventada la máquina de imprimir por Juan Gutenberg. No se sabe ciertamente la fecha en que Gutenberg comenzó a dedicarse a la impresión, pero se sabe positivamente que en

1454 se empezó a imprimir con tipos móviles.

- 1455 Gutenberg imprimió la Biblia de 42 líneas en Maguncia.
- 1457 Fust y Schoeffer imprimieron el Salterio, primer libro fechado e impreso en colores con letras iniciales en los capítulos.
- 1460 Mentelín corta la letra gótica en Estrasburgo, con tendencia a forma romana.
- 1462 Maguncia fué saqueada durante la guerra y su industria tipográfica dispersada, causando la propagación de la imprenta en toda la Europa.

- 1464 Rusch, de Estrasburgo, fué el primero en usar el tipo romano en la impresión del libro titulado "Rationale por Durandus".
- 1465 Sweynheym y Pannartz montaron la primera imprenta en Italia, haciendo uso por primera vez del tipo griego.
- 1469 Johann y Wendelin de Spira fueron los primeros impresores en Venecia.
- 1470 Freiburger Gering y Krantz fueron los primeros en montar la imprenta de Sorbonne en París.

(Pasa a la 4ª Página)

TEORIA GENERAL DEL ESTADO

(Viene de la 1ª Página)

dad que constituye el Estado, transcurre en la superficie del ser. Ahora bien, no hay ninguna contradicción lógica, sino un mero dualismo lógico entre las proposiciones: a debe ser b y a es no b. Es el dualismo de dos sistemas independientes uno de otro, sean los sistemas del ser y del deber ser, sean los sistemas del orden estatal y el de una serie de postulados eventualmente ético-políticos, que ponen al individuo en contraposición al Estado. En el último caso, tenemos el dualismo del orden jurídico positivo del Estado y el Derecho natural individual.

D.—Estado y Sociedad.

Lo que se dice del Estado como estructura social (que su unidad específica no puede comprenderse a través de la ley de causalidad, que su existencia no se apoya en el reino de la realidad natural, sino en el de los valores espirituales), vale también para todas las restantes estructuras sociales —comunidades, corporaciones— agrupadas bajo el nombre genérico de Sociedad. El mundo de lo social en su totalidad, del cual el Estado no es más que una de sus partes; es un mundo del espíritu, un mundo de valores, es precisamente el mundo de los valores. Los distintos agregados sociales, como las comunidades religiosas, nacionales o de cualquier otra índole, no pueden ser comprendidos en su legalidad autónoma más que como sistemas específicos de valor. En principio, pues, no son dados más que distintos agregados sociales, distintas sociedades, pero no una "sociedad universal", no un sistema universal de valores abarcando en su seno como órdenes parciales todas las comunidades concretas. La idea de una Sociedad universal es el problema de una concepción universal del mundo y de los valores como síntesis de todos los sistemas normativos. Aquí puede quedar en suspenso el contestar a la cuestión acerca de si este problema es susceptible de solución, de si la Sociedad es posible en este sentido como unidad, pues una mera teoría del Estado limitase al conocimiento de un sistema especial de normas que aspira a ser comprendido en sus leyes íntimas sin referencia a ningún otro sistema, puesto, que surge con la pretensión de valer como un sistema supremo, autárquico, por así decirlo, excluyente. Por eso, desde el punto de vista de la Teoría del Estado —la cual ha de hacer honor a dicha pretensión—, no puede admitirse el problema de un conflicto entre el sistema normativo que constituye el Estado y los restantes sistemas, como el sistema de la moral o el de la religión. Y precisamente este problema es el que suscita mayores dificultades a la idea de una Sociedad unitaria como sistema universal de valores. Es el problema de una Sociología general distinta de las ciencias sociales particulares. Entre estas últimas se halla la Teoría del Estado, la cual, como teoría normativa del Estado, constituye también su Sociología. El problema de una Sociología general como sistema universal de valores se lo planteó ya la Antigüedad en la Ética, la Edad Media en la Teología, y la Edad Moderna, hasta el siglo XIX, en el Derecho natural. En el siglo XIX, el siglo de la ciencia natural, el problema se lo apropia la llamada Sociología. Pero los desnaturaliza

desde el momento que trata de violentarlos tratándolo con los métodos de las ciencias naturales, es decir, viendo en el problema de la Sociedad un problema de realidad y no un problema axiológico, no un problema de espíritu sino de naturaleza. Pero quizá ese empeño de los sociólogos en buscar la unidad de la Sociedad no en la esfera normativa sino en el reino de la legalidad natural, no representa otra cosa que una deserción ante la magnitud y la inconmensurabilidad de la tarea que ofrece la idea de una concepción universal de los valores; ahora bien, dirigiendo su mirada al ser en lugar de al deber ser, resuelven la sociedad en naturaleza y pierden su propio objeto específico. Por lo demás, ciertas investigaciones críticas de los modernos sistemas sociológicos han puesto de relieve que todos ellos, bajo la apariencia de una explicación causalista del acontecer real, creyendo destacar una ley natural, es decir, "causal" de la evolución, no hacían otra cosa que intentar fundar un sistema universal de valores y, por tanto no eran en el fondo más que Ética, Teología o Derecho natural (MENZEL).

El carácter enteramente normativo que corresponde al concepto de Sociedad se revela claramente cuando se contraponen la Sociedad al Estado. El antagonismo de Estado y Sociedad, siempre vivo en la literatura ético-política, y especialmente en la sociología, se presenta a un examen atento del problema como antítesis de dos sistemas distintos de normas o de valores, ya se considere que la "Sociedad" esta constituida por el sistema axiológico del liberalismo o por el ideal socialista, frente, en todo caso, al orden positivo del Estado histórico concreto.

(Continuará)

UNA PIEDRA MILIARIA EN LA HISTORIA DE LA TIPOGRAFIA

En la mañana del 3 de julio de 1886, un grupo de personas estaban, en actitud de concentrado interés, de pie o sentadas alrededor de una máquina de rara apariencia, que se encontraba en la sala de componer del diario "New York Tribune", en el corazón de la antigua sección conocida como Newspaper Row, de la ciudad de Nueva York.

El objeto de toda esta atención se asemejaba algo a un pequeño órgano de tubos, con teclado al frente. Sentado al teclado se hallaba un hombre barbudo, de rostro serio, con las mangas de la camisa arrolladas, y listo para empezar a teclear.

En un momento la fuerza motriz necesaria le fué aplicada a la máquina y varias pequeñas ruedas y correas empezaron a volutar. El operador tocó una tecla y un pequeño objeto metálico se deslizó por un tubo de latón y bajó impulsado por un soplo de aire.

Los espectadores se aproximaron más.

Rápidamente otras teclas fueron oprimidas y muchos otros pequeños objetos metálicos cayeron en sitio, formándose una línea de ellos. Pronto el operador dejó de tocar teclas y movió una palanca de cambio. La acción transfirió la línea de objetos metálicos a otro sitio de la máquina, se oyó una serie de ruidos raros, y finalmente una brillante y nueva línea de tipo, recién fundida, salió al frente de la máquina, la que fué entregada por el operador al

hombre que se encontraba de pie más cerca de él.

El momento es grande en la historia americana, y en la mundial, porque esa máquina fué el primer Linotipo operado comercialmente, y esa barra de tipo el primer lingote Linotype que se usó para un periódico.

El hombre que estaba de pie al lado de la máquina era Whitelaw Reid, del "Tribune", y el hombre sentado al teclado era Ottmar Mergenthaler, inventor de la máquina que Thomas A. Edison llamó la octava maravilla del mundo.

La prominencia del Sr. Reid en el periodismo nacional hacia que sus opiniones se consideraran inmensamente importantes, de modo que su adopción de esta máquina para el gran periódico suyo tuvo una fuerte influencia sobre los otros publicadores. El "Tribune" tenía fama mundial y de esta manera la aparición del primer número compuesto en Linotipo creó un intenso interés por todo el mundo.

Whitelaw Reid la Bautizó

Fué el Sr. Reid el primero que dió a la máquina su nombre. Como el tipo es fundido por ésta en una sólida línea, él la llamó Line-o-type (Línea de tipo), y no hubiera podido inventarse un nombre más apropiado.

Es interesante considerar la revolución que fué creada en ese día de julio del año 1886, cuando en la sala de componer del "Tribune" se compusieron las noticias mundiales en la forma que ahora predomina por el mundo civilizado, por primera vez en la historia. En todos los otros lugares de los Estados Unidos esas mismas noticias fueron compuestas a mano, como se había verido componiendo desde la época de Franklin. El país había crecido desde trece colonias hasta convertirse en una gran nación cuyas ciudades miran hacia los mares de ambos el mundo occidental y el oriental. La humanidad había pasado de la época del telar a mano y de la carreta de bueyes a la época del vapor y la edad de la electricidad—pero las noticias de todo este mundo en continuo y constante progreso tenían que ser compuestas a mano.

El "Tribune" abrió una nueva y maravillosa era de la civilización moderna.

AÑOS HISTORICOS

(Viene de la 3ª Página)

- 1470 Koberger, de Nuremberg, Alemania, el más emprendedor entre los primeros impresores, comenzó su carrera.
1471 Albrecht Durer, maestro ilustrador del Renacimiento.
1472 Zainer, de Augsburg, Alemania, imprime el primer mapa mundial.
1474 El inglés Caxton, junto con Mansion, de Bruges, Bélgica, imprimió el primer libro en inglés, "Recueil of the Historyes of Troyes".
1476 Ratdoldt, de Venecia, Italia, imprimió el Calendario por Regiomontanus, primer libro con el frontispicio completo, dando el nombre del autor, título, ciudad, impresor o editor y fecha.
1476 Caxton imprimió por primera vez en Westminster, Inglaterra.
1491 Froben empezó la industria tipográfica en Vasileia, Suiza.
1493 Koberger imprimió el famoso "Nuremberg Chronicle".
1495 La primera obra musical fué impresa en tipo "Hidgens Polychrinicon" por De Worde, de Westminster.

- 1495 Aldus imprimió "De Aetna", por Bembo, en un nuevo tipo romano por Griffi.
1496 Henri Estienne, erudito e impresor francés, montó una imprenta.
1499 Aldus imprimió la obra "Hypnerotomachia Poliphili", una de las mejores en que el tipo armoniza con las ilustraciones. Fué compuesta en tipo Griffi el original de nuestro Poliphilus de hoy día.
1886 Una de las más importantes fechas en la historia de la tipografía, desde Gutenberg, porque señala la introducción de la primera máquina Linotipo, que trajo al mundo el mayor adelanto cultural.

EL MAS UTIL

(Viene de la 2ª Página)

Esta es la era del tipo, de la página impresa, del libro, del periódico. Cada cosa que sirva para hacer la era más notable, prolífica y rápida, más legible y más articulada, deberá ensalzarse, y aún así, nunca se le dará todo el loor que por justicia le corresponde. La Compañía Linotype, desde su principio, ha estado dando al mundo impresor una gran variedad de tipos adaptables a cualquier clase de trabajo impreso, haciendo resaltar las cualidades que cada letra deba poseer para que sea adecuada intérprete del mensaje que lleva.

- 69—Honestidad absoluta en el manejo de los fondos públicos y selección del personal administrativo a base de capacidad, probidad, dinamismo y entusiasmo por superar nuestra actual etapa histórica.
70—Elevación del nivel de vida de los salvadoreños sobre bases que garantizando el auge de la producción, al amparo de la técnica, estimule las empresas privadas y permita la justicia social.
99—Separación efectiva de los Poderes del Estado; eficiente colaboración entre ellos, y moderación de la influencia del Poder Ejecutivo.

José Rafael Delgado Ruiz, Oficial de Segunda Clase. Art. 132, Part. 6, Sub. N° 21, Categoría 4ª, sueldo C 192.50.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde el primero de julio próximo entrante, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 164.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, 23 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don José Guevara Arévalo, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado, en los períodos establecidos en el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeña en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos relacionados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de la ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 26 del mes en curso. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 163.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, 23 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de que don Carlos Cabañas Meléndez, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, abandonó su empleo desde la audiencia de la tarde del día 19 del corriente mes, ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor Cabañas Meléndez a partir de la fecha indicada y nombrar, para que lo sustituya, a don Alfredo Sifontes, quien devengarán desde que tome posesión del empleo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 12, Sub. N° 13 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Art. 1084 del Presupuesto General. Este acuerdo surte efectos a partir del primero de julio próximo entrante. Impuesto de Timbre: C 4.00. — Comuníquese. Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

CAMARA SUPERIOR

No. 14.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, 23 de junio de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encomendar funciones de Secretario Notificador de esta propia Cámara y de las de Primera Instancia de esta Institución, al Auxiliar de Cuarta Clase de esta Corte, Br. Efraín Adalberto Cerna, quien actuará indistintamente en esas funciones con el otro Secretario Notificador, Br. Carlos Antonio Mena. — Comuníquese.—Efraín Orantes, Presidente de la Cámara.— J. M. Canales, Primer Magistrado.— A. Escobar Fratti, Segundo Magistrado.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Décima Segunda Acta de la Décima Tercera Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día siete de junio del año de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Dió principio la sesión a las diecinueve horas, con la asistencia de los señores Diputados: Dr. Roberto Masferrer, Sr. José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Fúnes, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Álvarez, Dr. Ernesto Benedetto, Sr. Juan Víctor Boillat hijo, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan

José Castaneda Dueñas, Dr. Manuel Atilio Guandique, Sr. Arturo Castro Ramírez, Sr. Mardoqueo Hernández, Br. Carlos Armando Domínguez, Dr. Constantino Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Sr. Manuel Láinez Rubio, Sr. Arturo Simeón Magaña hijo, Sr. Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, Dr. José Antonio Munguía, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Contador Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Andrés Nández, Sr. Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Br. Manuel Rafael Reyes, Sr. Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, Dr. Colombo Rosales, Sr. Rodolfo Rubio, Br. y Profesor Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Alberto Saizar, Sr. Emilio Sánchez González, Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Inf. Obelio Velásquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya y Sr. Amílcar Zepeda. Faltaron con licencia: Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Mario Héctor Salazar, Sr. Oscar Rosales y Dr. José Alberto Viale Rodríguez. Esta sesión fué presidida por el Vice-Presidente Dr. Roberto Masferrer. El Secretario Dr. Anaya dió lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fué puesta a discusión y aprobada por unanimidad, con una ligera modificación propuesta por el Dr. Álvarez. Acto continuo se dió lectura a la correspondencia recibida o sea, una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcritiva de un memorándum del Ministro de su Majestad Británica en nuestro país, y la respectiva respuesta formulada por la Secretaría de esta Asamblea. Puesta a discusión la respuesta formulada, alternar en el uso de la palabra los Representantes: Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Anaya, Sr. Moreno, Br. Domínguez, Contador Navarrete, Dr. Romero Hernández, Sr. Láinez Rubio, Dr. Guandique, Dr. Aguirre, Mayor Rubio Melhado, Sr. Sánchez González, Br. Rubio, Dr. Tenorio y Dr. Masferrer, aprobándose, al final, el texto de la nota respuesta formulada, no obstante que el Dr. Anaya, apoyado por el Contador Navarrete, pidió que se incluyera en dicha nota el contenido del Artículo 7º de la Constitución Política, ya aprobado, y su correspondiente exposición de motivos. Luego, previa advertencia hecha por el Dr. Cordero Rosales, fué leído el Proyecto de Decreto formulado, relativo a la aprobación de los Decretos números 2, 3 y 4 del Consejo de Gobierno Revolucionario, interviniendo en la discusión subsiguiente, los Representantes Dr. Anaya, Sr. Láinez Rubio, Dr. Romero Hernández, Br. Domínguez, Dr. Álvarez, Dr. Munguía, Dr. Tenorio, Dr. Masferrer, Dr. Guandique, Sr. Castaneda Dueñas, Sr. Sánchez González, Dr. Cordero Rosales, y Br. Víctor Daniel Rubio, y el Dr. Molina Reyes, quienes, en general, se pronunciaron por aceptar una pequeña modificación, presentada por los Dres. Anaya, Tenorio y Brs. Domínguez y Rubio, en el texto del considerando III, y Art. 2º del mencionado proyecto de Decreto, el cual fué aprobado por la mayoría de los Representantes, en la forma siguiente: "Decreto N° 4.—ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CONSIDERANDO: I.—Que en uso de sus facultades soberanas, y de acuerdo con el Art. 3º del decreto N° 470, de fecha 31 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 24, de 31 de enero último, es la llamada a conocer de todos los acontecimientos políticos ocurridos a raíz del movimiento revolucionario del 14 de diciembre de 1948; de los actos legislativos, gubernativos, administrativos y de cualquiera otra índole del Consejo de Gobierno Revolucionario; II.—Que entre esos actos está el Decreto Número dos, de 16 de diciembre de 1948 por el cual organizó el Poder Ejecutivo de la República, nombrando el Gabinete de Gobierno; III.—Que también está comprendida entre esos actos el Decreto N° 3, de 17 de diciembre de 1948 compuesta de dos artículos, de los cuales en el primero hizo declaración de que "la suprema autoridad en cuanto a la Administración de Justicia, será la Corte Suprema de Justicia, cuya composición y atribuciones serán las que determinen las leyes secundarias"; y el segundo artículo expresa: que "el Consejo de Gobierno Revolucionario oír la opinión de un Consejo de Estado, cuya composición se determinará por un Decreto separado, en todas las resoluciones importantes de la Administración y en los acuerdos que repercutan en la política interna o internacional del nuevo Gobierno"; institución esta última que la Asamblea considera innecesaria, por cuanto los regímenes democráticos modernos se sujetan a normas constitucionales, en donde el Jefe de Estado no es absoluto, sino que gobierna en colaboración con los Secretarios de Estado; IV.—Que, además, forma parte

de los actos de que se trata el Decreto N° 4, de 19 de diciembre de 1948, por el cual se organiza la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales de la República; V.—Que oído el parecer de la Comisión respectiva, de conformidad con la atribución que le concede el Art. 20 del Reglamento Interior de esta Asamblea, dicha Comisión dictaminó: que tomando en consideración que ya fué aprobado por esta misma Asamblea, el Decreto N° 1, y que los Decretos Nos. 2, 3 y 4, son consecuencias del aludido Decreto N° 1, deben aprobarse dichos decretos, con excepción del Art. 2º del Decreto N° 3, por no haber sido cumplimentado; POR TANTO, DECRETA: Art. 1º—Apruébase el Decreto N° 2 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 16 de diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 277, de 17 del mismo mes y año, de que se hace referencia en el considerando segundo. Art. 2º—Apruébase el Decreto N° 3, de 17 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 277 de la misma fecha, a excepción del Art. 2º, que se refiere a la creación de un Consejo de Estado. Art. 3º—Apruébase el Decreto N° 4 de 19 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 279 de veinte del mismo mes y año, referente a la organización de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras Seccionales de la República. Art. 4º—Reconócese la legitimidad y validez de los Decretos del Consejo de Gobierno Revolucionario, a que se refieren los artículos anteriores. Art. 5º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente; Palacio Nacional, San Salvador, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. En seguida, se planteó una discusión acerca de la conveniencia de llamar al Consejo de Gobierno Revolucionario, a fin de que rinda un informe global sobre las actividades que ha desarrollado en el ejercicio del Poder, discusión en la que intervinieron los Diputados: Sr. Láinez Rubio, Dr. Álvarez, Br. Domínguez, Mayor Rubio Melhado, Dr. Romero Hernández, Dr. Anaya, Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Masferrer, Sr. Peralta Salazar, Br. Víctor Daniel Rubio, Dr. Aguirre, Dr. Cordero Rosales, Dr. Tenorio, Sr. Castaneda Dueñas, y Dr. Munguía, acordándose, al final, que el Consejo de Gobierno Revolucionario será llamado por la Asamblea, a fin de que rinda cuenta de su gestión administrativa, cuando se crea oportuno. En seguida, de acuerdo con el orden del día, se discutió sobre la fecha de la próxima Sesión plenaria, en la que se tratará el informe rendido por la Comisión Encargada del Estudio de los Contratos de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y de Garantía entre el mismo Banco y el Gobierno de El Salvador, discusión en la que alternaron el Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Tenorio, Sr. Zepeda, Br. Víctor Daniel Rubio, Contador Alas, Dr. Masferrer, Dr. Guandique, Br. Domínguez, Dr. Colombo Rosales, Dr. Anaya, Sr. Peralta Salazar, Dr. Rendón, Dr. Romero Hernández, Mayor Rubio Melhado, y Dr. Álvarez, acordándose, en definitiva, señalar el próximo lunes doce del corriente, por mayoría de votos, no obstante que algunos diputados argumentaron en favor de que, por la importancia de tal asunto, debía conocerse el día siguiente, o sea el jueves ocho de junio. Antes de la votación correspondiente el Representante Br. Domínguez pidió que la decisión se tomara nominal y públicamente. La sesión terminó a las veinte y dos horas y treinta minutos. Dr. Roberto Masferrer, Vice-Presidente; José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Fúnes, Segundo Secretario.

Décima Tercera Acta de la Décima Cuarta Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día doce de junio del año de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las diecinueve horas seis minutos del día doce de junio de mil novecientos cincuenta. Se dió principio a la Sesión con asistencia de los señores Diputados siguientes: Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Roberto Masferrer, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Fúnes, Contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Álvarez, Dr.

Ernesto Benedetto, Sr. Juan Victor Boillat hijo, Dr. Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan José Castaneda Dueñas, Sr. Arturo Castro Ramirez, Sr. Carlos Armando Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, Sr. Mardoqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Sr. Manuel Lainez Rubio, Sr. Arturo Simeón Magaña h., Dr. José Alberto Viale Rodríguez, Sr. Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, Sr. Andrés Núñez, Contador Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Sr. Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, Sr. Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, Sr. Rodolfo Rubio, Dr. Carlos Alberto Salazar, Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Inf. Obelio Velásquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya y Sr. Amílcar Zepeda. Faltó con licencia el Dr. Gilberto Aguirre, y sin licencia los señores José María Peralta Salazar, Sr. Victor Daniel Rubio, Sr. Manuel Rafael Reyes, y Sr. Emilio Sánchez González. La sesión fué presidida por el Dr. Reynaldo Galindo Pohl. Siguiendo el orden del día, el Dr. Anaya dió lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fué puesta a discusión y aprobada, en la votación correspondiente, por unanimidad, con una pequeña modificación propuesta por el Sr. Domínguez. Seguidamente y de acuerdo con petición verbal del Diputado Magaña hijo, se le dió lectura a la nota de remisión del informe de la Comisión de Estudios del Contrato de Préstamo entre la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el de Garantía entre el Gobierno de El Salvador y el mismo Banco, pues dicha nota encierra una moción tendiente a considerar modificaciones en la organización de la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa. El Representante Magaña h., pidió que se discutiera antes de darse lectura al informe sobre contratos, la referida proposición de modificaciones a la organización de la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa, petición del Sr. Magaña hijo que, por de pronto, fué rechazada por mayoría de votos, previa discusión en la que intervinieron los Representantes: Contador Alas, Dr. Romero Hernández, Dr. Alvarez, Dr. Munguía, Dr. Jiménez Marengo y Srs. Sánchez, Lainez Rubio y Moreno. Acto continuo, el Sr. Relator de la Comisión encargada de los estudios de los contratos entre la "CEL" y el "BIRF", y el del Gobierno de El Salvador y el mismo Banco, dió lectura al informe rendido por dicha comisión, cuyas conclusiones son las siguientes: DICTAMEN; el análisis de los contratos y el estudio de la documentación que hemos tenido a la vista, en relación con el Proyecto de Construcción de la presa de "El Guayabo" así como las opiniones recabadas de personas de idoneidad, capacidad y honorabilidad reconocidas, nos llevan a las siguientes conclusiones: 1º—Es urgente el aumento de energía eléctrica para las necesidades actuales de consumo, y para impulsar la industrialización del país. 2º—La reforestación, la protección de los bosques que aún nos quedan, y la agricultura en general recibirán potente ayuda con la electrificación del "Lempa", evitando también la erosión del suelo, que tan estériles está volviendo nuestras tierras. 3º— Es factible y necesaria, desde el punto de vista técnico, económico y financiero, la construcción de la presa para la Planta Hidroeléctrica de la Chorrera de "El Guayabo"; y 4º— Los contratos de Préstamo y Garantía, objeto del presente informe, deben ser ratificados por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, ya que las condiciones obtenidas son ventajosas; no constituyen sobre-cargo para la Hacienda Pública; y no lesionan las soberanía del País. En consecuencia, esta Comisión se declara en favor de la ejecución del Proyecto de hidroelectrificación del "Lempa", que se iniciará con la presa de "El Guayabo", y pide a la Honorable Asamblea Nacional Constituyente la aprobación de ambos contratos. Antes de la discusión de ese informe, tomaron la palabra los ciudadanos Bns. Oscar Orellana Guzmán y Rodrigo Antonio Gamero, Representantes de la "AGEUS", quienes, apoyados por los Diputados Br. Domínguez, Dr. Inf. Velásquez, Dr. Tenorio, Dr. Alvarez, Dr. Salazar (Carlos Alberto) y Srs. Magaña hijo y Moreno, pidieron que se pospusiera la discusión de dicho informe. Sin embargo, los Diputados Contador Alas, Dr. Romero Hernández, Sr. Castaneda Dueñas, Dr. Guandique, Dr. Salazar (Mario Héctor) y Dr. Anaya, argumentaron en favor de que inmediatamente se entrara a discutir el informe citado, en virtud de que es urgente la electrificación del

país. No obstante la nueva disertación del ciudadano Br. Velásquez y de las exposiciones verbales de los ciudadanos Bns. Manuel Atilio Hasburn, Roberto Carías Delgado y Gilberto Lara, en el sentido de posponer la discusión del aludido informe, la mayoría de los Diputados votaron porque se entrara de lleno a esa discusión, lo cual fué apoyado por el ciudadano Br. Juan Antonio Altamirano. En virtud de haber sido rechazada la petición de los Representantes de la "AGEUS", estos optaron por retirarse de la sesión. Luego, se entró de lleno a la discusión del informe de la Comisión Encargada del Estudio de los Contratos de Préstamo y de Garantía, a que antes se alude, interviniendo en esa discusión los Representantes Mayor Rubio Melhado, Dr. Tenorio, Dr. Alvarez, Contador Alas, Dr. Romero Hernández, Dr. Cordero Rosales, Contador Navarrete, Dr. Anaya, Sr. Morales Germán, Br. Domínguez, Sr. Lainez Rubio, Mayor Canjura, Sr. Magaña h., Sr. Sánchez y Sr. Boillat h. También hicieron uso de la palabra los ciudadanos Ing. Atilio García Prieto, Ing. León Enrique Cuéllar, Ing. Jacinto Castellanos Palomo, Dr. Jorge Sol Castellanos y Contador Manuel Enrique Hinds, quienes especialmente invitados por la Directiva de la Asamblea dieron amplias explicaciones sobre las actuaciones de la "CEL", y expusieron las razones técnicas, económicas y financieras que favorecen las contrataciones referidas, contestando todas las preguntas que, para salvar dudas, las hicieron, en el curso de la discusión, los Representantes que intervinieron. Al final, varios Representantes mocionaron formalmente porque se aprobara el informe y, por consiguiente, se aprobaran los Contratos de Préstamo y de Garantía a que se ha hecho referencia. Uno de los Representantes el Dr. Cordero Rosales, al pedir esa aprobación, mocionó porque se dejara constancia, en el Decreto respectivo, de que las modificaciones posteriores a dichos contratos pudieran ser aprobadas por una Asamblea Legislativa, para expeditar la realización del magno proyecto de electrificación del "Lempa". La Asamblea contestó entonces, afirmativamente, la pregunta que el Presidente, a nombre de la Directiva, formuló sobre si estaban suficientemente discutidos el informe de la Comisión de Estudio de los Contratos de Préstamo y de Garantía que la "CEL" y el Gobierno han suscrito con el "BIRF", si consideraba aceptable los términos de los referidos contratos y si se aceptaba la moción del Dr. Cordero Rosales a que se ha hecho referencia. De acuerdo pues, con la Asamblea, fueron puestas a votación las cuestiones planteadas, las cuales fueron aprobadas así: El informe rendido por la Comisión de Estudio de los Contratos de Préstamo y de Garantía entre la "CEL" y el "BIRF" y entre el Gobierno de El Salvador y el "BIRF", respectivamente, fué aprobado por unanimidad; el texto de los referidos contratos, fué aprobado por todos los Representantes, a excepción del Diputado Magaña h. y la moción del Representante Dr. Cordero Rosales, a que antes se alude, fué aprobado por unanimidad. A excepción de esta última, las votaciones fueron nominales y públicas. En seguida, por unanimidad, fué señalada la noche del próximo miércoles catorce de Junio, para celebrar la próxima sesión plenaria. Se dió por terminada la Sesión a la una de la mañana del martes trece de Junio. Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Fúnes, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora María Isabel Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres predios urbanos situados en esta población; siendo el primero un solar que mide ciento veinticuatro metros cuadrados y que linda al Oriente, con solar de Sabina Peñate, cerco de

alambre de por medio; al Norte, con solar de Francisca Pineda y de Adela Tejada, limitados por cercas de alambre; al Poniente con casa y solar de la sucesión de Victoriano Oliva, calle de por medio; y al Sur, con solar de Pascual Guevara limitados por cercas de alambre. El segundo es un solar de doscientos metros cuadrados, y que linda al Oriente, con solar de Salomón Saca, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el mismo señor Saca cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión de Francisco Tejada; y al Sur, con solar de Angela Moscoso, limitados por cercas de alambre. El tercer predio consta de un solar que mide trescientos metros cuadrados, contiene una casa de tejas paredes de adobe, de diez metros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa, lindante al Oriente casa y solar de Manuela Solís, calle de por medio; al Norte, casa y solar de Matilde Fuentes y de Octaviano Quijada, tapial de por medio; al Poniente con casa y solar de José Villacorta; y al Sur con solar de Salomón Saca, limitados por tapial de adobes. El primer predio lo adquirió por compra a Leandro Ramírez, superviviente, y los dos últimos, por compra a Julio Alfaro, ya difunto; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Salomón Saca, que es del domicilio de Chalatenango. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Gregorio Alas.— Emeterio Chacón, Srio. No. 3656 1—14—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Asunción López, de treintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértil, inculto, situados los dos primeros en el cantón San Antonio y el tercero en el cantón San Andrés, todos de esta jurisdicción y comprendidos dentro los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; el primero consta de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Teodoro y Dámaso Cruz; al Norte, con terreno de Justo Vásquez; al Poniente, con terrenos de Lucio Rafael y Mateo Hernández; y al Sur, con terrenos de Salomé Beltrán y Petronilo Hernández; la segunda porción consta de setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús y Marcos Rojas; al Norte, con terrenos de Luis y Marcelina Hernández; al Poniente, con terrenos de Pedro Rafael y Gabino López; y al Sur, con terrenos de Pedro Rafael y Florentino Fernández; la tercera porción consta de treinticinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Herculano Cruz; al Norte, con terreno de Juana Hernández; al Poniente, con terrenos de Indalecio Hernández y Lucio Pérez; y al Sur, con terreno de Florentino Fernández; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.— Santos Pérez Palacios.— Leoncio Ríos, Srio.

No. 3662 1—14—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Pineda, padre, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, capaz de una hectárea veintidós áreas y media, situado en el cantón "El Salitre" de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: Al Oriente, quebrada de por medio, con predios de Hernán Cortez y de Leonor Solís; al Norte, con terreno de la sucesión de Inés Pineda, brotones de por medio del interesado; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Nicolasa Monroy de Solís; y al Sur, con terreno de la Escuela Rural Mixta de dicho cantón, cerco de alambre de por medio del colindante y predio de Delfina Castro, calle de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, ni hay proindivisión; quieta y pacíficamente y sin interrupción lo posee desde hace más de diez años, lo hubo por compra a Inés

Pineda, ya difunto, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.— Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal.—Miguel Angel Rosales, Secretario.

No. 3692 1—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Medina, de este domicilio solicitando por sí y a su favor se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, dieciocho metros, quebrada de por medio, con terreno de Magdalena Corlete Rivera; al Norte, con solar y casa de Francisco Sandoval, mide veintiséis metros; al Poniente, callejón de por medio, con casa y solar de Luis León, mide diecinueve metros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Díaz, mide veintiocho metros, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a don Francisco Menéndez Figueroa, ya difunto, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Sr. Antonio Pajonal, ochocientos y cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.— Santiago Corlete R.— O. González, Secretario.

No. 3693 1—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por escrito, el señor Florentino Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil por naturaleza, compuesto de ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas de extensión, situado en el cantón "Sisimitépet", de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inulto, el cual posee por más de diez años continuos quieta y pacíficamente y sin interrupción de persona alguna que linda: al Oriente, en tres líneas con terrenos de Juan Abarca y el de Filomena Pérez, con el primero, cerco y alambre ajeno y los restantes con la Pérez, cercas de brotón propia en medio; Norte, con los mismos terrenos de Abarca y Pérez, cercas de alambre ajeno y propio respectivamente, en medio; al Poniente, camino vecinal en medio, con los de Faustino Pérez y Benjamín Orantes; y al Sur, los mismos de Abarca y señora Pérez, cerca ajena con el primero y propia con la segunda en medio; dicho inmueble, no tiene carga real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Teresa Carías, ya difunta, quien fué de este domicilio y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio excepto don Benjamín Orantes, que es de Sonsonate. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta.—Juan Bautista Escobar, Alcalde Mpal. Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra Brito, Srío.

No. 3696 1—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana Cristina García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa pajiza, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, cuyos linderos y medidas son: Norte, treinta y cinco metros, solar y casa de Vicente Martínez; Poniente, dieciocho metros, terreno de Juana Ramos; Sur, treinta y nueve metros, solares de María Méndez e Isolina Urutia, y Oriente, dieciocho metros, solares de Juan López y Francisca Osorio, calle por medio. Los hubo por compra que hizo a Santos Aguirre y los estima, la interesada, en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Secretario.

No. 3698 1—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Moisés Cardoza, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de Tejutla, con cédula de ve-

cinco número doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situados en esta jurisdicción, la primera de diez y ocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de medida superficial, linda al Oriente, terreno de Florencio Rivera y Juan Lardaverde, quebrada en medio; al Norte, Mariana Guillén, Poniente, Fulgencio Guillén, y al Sur, Benjamín Landaverde. La segunda porción situada en el lugar "El Apantío" cantón Plan del Horno de esta jurisdicción. La primera en el lugar "El Chaparronal" cantón Tremedal de esta misma, siendo los linderos de la segunda porción, al Oriente, terreno de Fermán Cardoza, Norte, Gregoria Clavel, al Poniente, Fidelia Hernández, Florencio Salguero e Ignacio Salguero, y al Sur, con Florencio Salguero, este terreno se compone de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial. La primera porción la hubo el interesado Moisés Cardoza, por posesión material y de buena fe, de más de doce años; y la segunda por compra a don Casimiro Erazo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien está vivo, ambas porciones cada una las estima en mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con persona alguna. Siendo estos terrenos de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo. Se pone en conocimiento del público, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Gumercindo Erazo, Alcalde Municipal.— Rubén Ponce Mancía, Srío. Mpal.

No. 3705 1—15—VI—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eulogio Salazar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 374020, solicitando Título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio El Rosario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treinta y dos metros veintiocho centímetros, con solar de Ignacia Salazar v. de Monge, al Oriente, veinte metros setenta centímetros, calle pública de por medio, con solar de Mercedes Guzmán, al Norte, dieciocho metros, con solar de José María Polanco y en veintiséis metros, con el de Francisco Alvarenga, y al Poniente, nueve metros con solar de la señora v. de Monge antes expresada y con una calle pública. El solar descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está proindiviso con algotra persona. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a los señores Rafael y Fabián Sigüenza, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, quienes se ausentaron hace algún tiempo y se ignora su residencia. Lo ha poseído el solicitante por más de diez años en forma quieta y pacífica y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público, con el fin de que si hay algún impedimento para extender el Título, lo denuncien en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, julio treinta de mil novecientos cuarenta y nueve.— Sobre raggado — Rosario — Vale. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.— Julio Valencia, Secretario.

No. 3732 1—16—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, el señor Eduardo Fuentes, con su correspondiente Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de varias porciones de terreno rústico, cultivadas con café, árboles frutales y huerta, de naturaleza fértil, que pertenecieron a los extintos ejidos de esta ciudad, situadas al Sur de la misma, en el lugar denominado "El Espinito", que formando un solo cuerpo tienen la extensión superficial de ocho manzanas o cinco hectáreas y cincuenta áreas, con los siguientes linderos; al Oriente, con terreno de don Julián Ruiz, cercas de piedra de por medio que corresponde a ambos colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez, representada por Rosa Rauda viuda de Rodríguez, separados por un zanja artificial propio del terreno que se describe, y cerca de alambre de propiedad de la sucesión colindante; al Poniente, con casas y solares de la sucesión de Jesús Ro-

dríguez, representada por la misma viuda de Rodríguez, de Carmen Moreno, Antonio Echeverría y solar de Concepción viuda de Membreno calle pública de por medio, con predios que ocupan el Matadero Público y la Fuente de Agua El León llamada posteriormente "Crema de Tí" y terreno de Cándida Escobar viuda de Castillo, separados con los dos primeros cerco de zanja artificial propio del terreno que se describe y alambre de los colindantes y con la fuente aludida cerco de alambre y púa propio del predio que se describe; y al Sur con terreno de la misma Cándida Escobar viuda de Castillo, separados por zanja artificial perteneciente al terreno descrito y cerca de alambre propia de la colindante. En dicho terreno hay construidas una casa de techo de tejas sobre paredes de adobe, de once metros de frente por siete de fondo inclusive un corredor interior y una meciagua de seis metros de largo por cinco de ancho incluyendo un corredor, siendo los colindantes de este domicilio. El predio relacionado no tiene cargas reales y lo ha poseído el solicitante, uniéndolo su posesión a la de sus antecesores por más de diez años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, consistiendo esa posesión en cultivarlo, cosechar sus frutos, cercarlo, ejecutando en fin todos los actos de un verdadero dueño sin que nadie haya inquietado esa posesión, sin tener título de propiedad de tal predio. El fundo todo lo estima en veinticuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — Julián — Echeverría — posesión — ejecutando. — Vale. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.— Rafael Rosales R., Srío. Mpal. Inte.

No. 3748 1—19—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito Máxima García Martínez de Raimundo, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, el cual está compuesto de dos manzanas y media más o menos o sean ciento setenta y cinco áreas, comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta comprensión, el cual linda: al Norte: cerca de paja y brotoneado con propiedad de Elena v. de Aguilar y de la sucesión de Salomón Vázquez, representada por Porfirio Alonso Vázquez, con este último calle de por medio; al Oriente, brotoneado y posteado de jote y pito, con don Fernando Levis; al Poniente, brotoneado igual, con propiedades de don Jorge Meléndez y de Clara Ramírez; y al Sur, brotoneado de pito y madrecazo, línea ligeramente curva con terrenos de don Jorge Meléndez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Está determinado como cuerpo cierto, lo estima en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida de más de diez años continuos. Solamente tiene como cultivos árboles frutales. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.— Adán López Agreda, Secretario.

No. 3759 1—19—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Alfonso Argumedo, de veintiséis años de edad, oficinista, vecino de la ciudad de Chinameca, con cédula de vecindad N° 333.753, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucutapa, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, cuarentidós metros setenta centímetros desde un árbol de huilhuiste a uno de guayabo hasta el lindero de Martín Nolasco, con terreno de Refugio Colato de Monjarís; al Norte treinta y cinco metros treinta centímetros partiendo del árbol de huilhuiste en línea recta hasta un poste del alambre a la calle real, con terreno de la misma Refugio Colato de Monjarís; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, camino real de por medio con terreno

de Emilio Homberger; y al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, con terreno de Martín Nolasco, alambrado de por medio en línea quebrada. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, lo adquirió por compra a Refugio Colato de Monjaás, lo estima en mil colones y unida la posesión de ésta a la del solicitante data de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Jacuapa, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado—huilguiste—al—Vale.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Miguel A. Baires, Srío.

Nº 3806 1—21—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Rubén Rodríguez Peñate, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la población de "El Refugio" en este departamento, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, comprendido dentro de los ejidos de esta comprensión municipal, compuesta de ochenta y cuatro áreas de superficie, situada en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Baudilio Rodríguez y Arturo Rodríguez Cárcamo; al Norte, terreno de Julio o Julián Calvillo Cortez; y al Sur, terreno de Baudilio Rodríguez y José Duarte. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo graven, lo estima en dos mil colones, y lo hubo por compra a Josefina Rodríguez, lo ha poseído por más de diez años uniendo su posesión con la de su antecesora. Los colindantes son de este domicilio, menos Julián Calvillo Cortez, que es de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta. Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 3825. 1—23—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ciriaco Murillo, mayor de edad, Militar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Centro de esta población, de las medidas y colindancias siguientes. Al Oriente, treinta metros noventa y seis milímetros, cerco de brotón de izotes en medio, con solar de la Iglesia de esta población; al Norte, veinte metros setenta y cuatro milímetros, calle real de por medio con casa de Salvador Guerrero, hoy de María Bermúdez; al Poniente treinta y cinco metros ciento doce milímetros cerco de brotón en medio, con solar de Silverio Cortez y al Sur, ocho metros trescientos setenta milímetros con solar de Adela Guadrón, cerco de brotón de por medio. En el solar descrito existe una casa de tejas sobre horcones con paredes de bajareque de seis metros ochenta y ocho milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, que sirve de habitación. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente. No tiene derechos reales a favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en la suma de mil colones; lo hubo por compra a Hortensia Morales del domicilio de Villa Delgado y todos los colindantes son de este domicilio, menos Silverio Cortez que es del domicilio de Nueva San Salvador. El solicitante es portador de su cédula de Vecindad número 397,859.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.—Emendado—noventa—esta—Vale.—Ramón Delgado, Alcalde Municipal.—Francisco Ramírez Argueta, Secretario Municipal. Nº 3320 2—30—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Basilia Rivera, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ishuatán, con cédula de vecindad número 427796, solicitando por sí título de propiedad de un solar

urbano valorado en un mil colones, situado en el barrio San Juan de esta villa, que mide y linda: al Norte, veinte metros doscientos ochenta milímetros, con casa y solar de Manuel Rivera Engelhard; al Sur, veinte metros diez milímetros, con solar Municipal; al Poniente, nueve metros quinientos cincuenta milímetros, con casa de Guillermo Martínez, calle pública de por medio; y al Oriente, diez metros doscientos milímetros, con propiedad de Marcelino Echeverría y Santos del mismo apellido, que antes pertenecieron a Mercedes Castillo. En este solar hay construida una mediaguas con techos de teja y paredes de bahareque y todo lo posee de buena fé, por compra hecha a Sebastián Mena Rauda, ya fallecido, quien fué mayor de edad, aserrador y de este domicilio. El predio está cercado por todos sus rumbos con alambre propio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a once de abril de mil novecientos cincuenta.—Emendado—A—c—v—Vale. Rafael Alberto Barrientos, Alcalde Municipal. Carlos Humberto Alarcón, Srío.

Nº 3547 2—8—VI—50

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Benito Alvarado Rosa, mayor de edad, casado, pequeño agricultor y de este vecindario, portador de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de nueve porciones de terrenos rústicos ejidales situados los tres primeros en el cantón "La Esperanza" y los seis restantes en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco de esta jurisdicción; los situados en el cantón "La Esperanza" son los siguientes: Primera Porción: de arada, de condición fértil e inculta, de la extensión de setenta áreas, lindante: al Oriente, terrenos de Santos y Vicente Ayala, cerco de palo pique y paña en medio; al Norte, terreno del interesado línea de brotones en medio, de un sicahuite a un zunzapete; al Poniente, terreno del interesado, separados por una quebrada y cerco de piedras; y al Sur, terreno de Carlos Arias quebrada en medio. Segunda Porción, de arada y monte, plana e inculta, de setenta áreas de extensión fértil, linda: al Oriente, con terrenos del interesado y de Carlos Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Rosa Meléndez y Ezequiel Quintanilla cerco de piedras en medio; al Poniente, terreno de Rosa Meléndez separados por cerco de piedras; y al Sur, terreno de Juana Rosa e Isabel Arias limitados por una línea recta de un árbol de chaperno a terminar a unas piedras grandes. En este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, de nueve varas de largo por seis de ancho. La Tercera Porción es de arada y monte de condición fértil, inculta, de veintitrés áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Félix Ayala separados por cerco de palo pique, un zanjón y brotones; al Norte, terreno de la sucesión de Máximo Pineda representada por Josefa Aguilar divididos por cerco de palo pique y de piedras y un zanjón al Poniente, con terreno de Ezequiel Quintanilla quebrada en medio; y al Sur, con terreno del interesado limitado por una quebrada y cerco de piedras. Los terrenos situados en el punto "La Sebadilla" del cantón San Francisco, son los siguientes: Una Porción de terreno con partes planas, laderas y sabanetas e inculto, de la extensión de seis hectáreas noventa áreas de condición árida, lindante: al Oriente, terreno de José Antonio Alvarado Rosa, cerco de piedras del colindante en medio y terreno de Paula Alvarado Rosa, separados por cerco de piedras; de aquí quiebra para el mismo rumbo a llegar a un tapón de cerco de piedras; de aquí quiebra hacia el rumbo Norte pasando por la orilla de una arada a dar a una piedra grande que está en un altillo o bordo de tierra; de aquí quiebra para el Oriente pasando por mediación de una arada a dar a un alambrado donde está un mojón de piedras; de aquí quiebra hacia el Sur a dar a la esquina de un cerco de alambre; de aquí quiebra para el Oriente a dar a un cerco de piedras; de aquí quiebra para el Norte lindando con terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa representado por Manuel Antonio y María Teresa Alvarado

Rosa, cerco de piedras en medio; de aquí quiebra para el Poniente lindando con terreno de la misma sucesión cerco de alambre en medio; y de aquí otro quiebra para el Norte por la orilla de la arada de los Alvarado Rosa, a llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Federico Alvarado Rosa, representada por Manuel Antonio y María Teresa Alvarado Rosa separados por cerco de alambre y de piedras hasta llegar a un barranco; al Poniente, terreno de Froilán Alvarado Rosa, divididos por bordos de paña en línea quebrada a dar a los primeros tetantes de talpetates, de aquí quiebra para el Sur separados por línea de tetantes o bordos de talpetates a dar a una media joyita próxima a una paña rajada; de aquí por una media zanja a dar a un mojón de piedras; de aquí quiebra para el Sur en línea recta a otro mojón de piedras que está en un cerco de piedras; de aquí quiebra para el Poniente a dar a una puerta de trancas y de aquí a un árbol de huachipilín; de aquí quiebra en línea recta hacia el Sur a dar a la punta de una paña blanca y de aquí línea recta a un árbol de amate que está en un bordo y de aquí continúa la línea por unas piedras altas a terminar a un árbol de huilguiste; y al Sur, con terreno de Domingo Alvarado Rosa divididos por una línea recta hasta un bordo de barranco; de aquí quiebra para el Oriente hasta la punta de una aradita; de aquí un medio quiebre continúa por un cerco de piedras y alambre a dar al cerco de piedras del rumbo Oriente donde se comenzó. En este terreno hay construidas dos casas de tejas sobre paredes de adobes en buen estado de servicio que sirven de habitación; la primera mide de largo veintidós varas y de ancho once varas rodada de corredores; y la segunda mide veintidós varas de largo por nueve de ancho con dos corredores. La segunda porción es de monte, de condición árida con partes de talpetates y sabanetas e inculto, de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa separados por bordos de barranco; al Norte, terreno de José Antonio Alvarado Rosa divididos por bordos de paña; al Poniente, terreno de Froilán Alvarado Rosa divididos por bordos de paña; y al Sur, terreno de la sucesión de Federico Alvarado Rosa camino vecinal en medio. La tercera porción es de la extensión de veintitrés áreas cultivado con árboles de construcción, denominado "La Montaña de Guancir" es ladero y árido, lindante: al Oriente, terreno de José Guillén separados por el río "Guancir"; al Norte, terreno de Domingo Alvarado Rosa separados por un camino vecinal hasta una puerta de trancas; y al Poniente y Sur, con terreno de Biviana Alfaro limitados por bordos de barranco hasta el río "Guancir". La cuarta porción es de monte y ladera e inculto y árido, de una hectárea ochenticuatro áreas conocido con el nombre de "Loma Alta" y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Alvarado Rosa separados por una línea recta de un mojón de piedras a un árbol de huilguiste que está en el borde de una ladera; de aquí en línea recta a una zanja y siguiendo ésta hasta el desembocue de la quebrada "La Sebadilla"; al Norte, con terreno de Domingo Alvarado Rosa, quebrada de la Sebadilla de por medio, aguas arriba hasta llegar a la poza del Amate de la misma quebrada; al Poniente, con terreno de mi propiedad separados por una línea quebrada hasta la cima de una loma; de aquí por una línea de árboles de huilguiste hasta el camino vecinal que conduce al Caballito; y al Sur, con terreno de Ramón Alvarado Rosa separados por el camino que se dirige al punto El Caballito a terminar al mojón de piedras del rumbo Oriente donde se comenzó. La quinta porción es de arada, de condición fértil y de la extensión de doce áreas e inculto, lindante: al Oriente, con terreno de Paula Alvarado Rosa separados por mojonos de piedras; al Norte y Poniente, con terrenos de Paula Alvarado Rosa, mojonos de piedras en medio; y al Sur, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa divididos por un cerco de piedras de ambos predios; y la sexta es de arada y monte con partes planas, quebradas y talpetatosas, de la extensión de siete hectáreas, árido e inculto y linda: al Oriente, con terrenos de Biviana Alfaro y Froilán Alvarado Rosa separados por la quebrada "El Obraje" que va a desembocar al río Tithuapa; al Norte, con terrenos de la Hacienda San Francisco de don Amílcar González separados por el río Tithuapa; al Poniente, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa limitados por una quebradita y bordo de barranco hasta un Cerro; de aquí quiebra por la orilla de una arada lindando con terrenos de Joaquín y Juana

Ayala hasta un mojón de talpetate; de aquí quiebra para el Sur pasando por mediación de una arada a dar a otro mojón de piedras; y de aquí siguiendo la línea un medio quiebre hasta otro mojón de piedras; y al Sur, con terrenos de María Paula y Mercedes Alvarado Rosa divididos por cerco de piedras hasta la quebrada "El Obraje" donde se comenzó; las nueve porciones de terrenos antes descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión, los hubo el interesado por posesión pacífica de más de diez años continuos y los estima en conjunto en dos mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio con excepción de los señores Amílcar González, Frollán Alvarado Rosa y Joaquín Ayala que son vecinos de la ciudad de Ilobasco. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—de—Vale. — Miguel Ángel Barrera, Alcalde Municipal. — Fernando Flores R., Secretario Municipal.

Nº 3580 3—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Elisa Alfaro de García Zaladana, de sesentidos años, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos sitos en el centro de esta villa. El solar mide y linda; por los rumbos Poniente y Oriente, veintisiete metros ochenta centímetros con casa de Tránsito Rodríguez y solar de la sucesión Vicente Huezco; y por los rumbos Norte y Sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con casa y solar de Juana viuda de Fratti y Arturo Varela Ramos. Hay construida una casa de quince metros de frente por ocho de fondo. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, lo estima en quinientos colones. Lo compró a Enrique García, siendo los colindantes Fratti y Varela Ramos de San Salvador, Rodríguez y sucesión Huezco de Nueva San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, ocho de junio de mil novecientos cincuenta. — Ascención Aguilar, Alcalde. — José Véjar, Srío. Mpal.

Nº 3536 3—10—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Lorenza Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, situado en el barrio "El Calvario", de esta villa que mide y linda: Oriente, treinta y tres metros con solar de María Magdalena Benavides, calle de por medio; Norte, cincuenta y tres metros con solares de Emiliano Rivera y Victoria Amaya; Poniente, treinta y tres metros, con solares de Pablo Herrera y Pablo Alfaro y al Sur, cincuenta y tres metros con solares de Paula Cañas y Brígido Díaz. En el solar descrito hay construidas dos casas la primera de doce varas de largo por siete de ancho y la segunda de ocho varas de largo por seis de ancho. No es predio dominante ni sirviente sin carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, lo estima la solicitante en un mil colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, doce de mayo de mil novecientos cincuenta. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Secretario Municipal.

Nº 3589 3—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Marta Gertrudis Guirola de Campos, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad número 541837, solicitando por escrito se le expida título de propiedad de dos terrenos situados el primero en el cantón Las Higueras de esta jurisdicción, inculto, compuesto de siete áreas setenta centiáreas de extensión, de forma irregular, con cercos propios de piedra por todos sus rumbos y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión Gustavo García representada por Pioquinto García calle de por medio; al Sur, con el de Mercedes Flores, calle de por medio; al Oriente, con el de Angel Vega calle de por medio y al Poniente con el de la sucesión García y el que fué de Antonia Ruiz hoy de su sucesión, representada por Julia Ruiz, calle de por medio, habiendo en su interior construida una casa cubier-

ta de teja, y sobre horcones, forrada de tabla que mide seis metros de largo por siete metros de fondo con todo y corredor. El segundo terreno, situado en el cantón Piedras Pachas de esta misma jurisdicción compuesto de cuarenticuatro áreas ochenta centiáreas, cultivado de café en cuatro tareas y el resto inculto, lindante al Norte, con terrenos que antes fueron de Rodrigo Pashaca, hoy de su sucesión, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Oriente, con terreno que antes fué de Tomás Sixco, hoy de Celestino Vega; al Poniente, con terreno que antes fué de Alberto o Perfecto Shúpan, hoy de Eleuterio Cuéllar, calle de por medio y al Sur, con terreno que fué de Fabián García hoy de Pedro García, siendo los cercos por estos últimos tres rumbos de alambre propios del predio. Dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales en favor de nadie ni están en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Los hubo por compra a Alberto Campos y Mercedes Rivera, respectivamente, ambos mayores de edad, agricultor en pequeño el primero y de oficios domésticos la segunda y de este domicilio, valuando el primero de dichos terrenos en la suma de quinientos colones y al segundo en la suma de setecientos colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—o—e—F—a—n—Vale. — Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Srío. Mpal.

Nº 3591 3—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Carlos Jacinto Recinos, de cuarenta y nueve años de edad, sastré de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 541181, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio Asunción de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros, con solares de don José Benjamín Menéndez y Manuel Sixco, cerco de alambre propio del colindante con el primero de ellos y de piedra propio del colindante con el segundo; al Sur por un lado cuatro metros con predio municipal y por otro sesenticuatro metros con solar de su propiedad y con el de Quirino Rosa sin cerco de ninguna especie con este último que los divide; al Oriente, quince metros cuarenta centímetros con solar del señor Sixco mencionado por un lado y por otro treinta y cinco metros con solares de Encarnación Mixtun y predio municipal y al Poniente, cincuenta y siete metros con terreno de Silvano Ortiz calle y barranca denominada Los Olotos de por medio, sin cercos que lo dividan. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Luisa y Juana Ramón y Carmen Pacheco, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio y lo valúa en la suma de quinientos colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—o—Vale. — Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Secretario Mpal.

Nº 3592 3—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gregorio Pinto, de treinta y dos años de edad, negociante de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 296508, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano de forma irregular, situado en el barrio La Otra Banda de esta ciudad, el cual mide y linda: al Norte, cuarentiún metros calle de por medio con solar de Adela Ortega y Elvira Arévalo; al Oriente, por un lado treinta y tres metros con solar de Dolores Campos y por otro siete metros ochocientos milímetros con el de Tomás Granados; al Sur, por un lado veinte metros con solar de Gabriela Vázquez río de Shutiá de por medio y por otro siete metros ochocientos milímetros con solar de Tomás Granados y al Poniente cuarenta metros con solar de don Rómulo Velásquez río de Shutiá de por medio. En dicho solar hay construida una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe y horcones que mide seis metros de frente por once metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene car-

gas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a Carmen Campos, Ricardo, Alfonso Fernando, Alberto, Isabel, Evangelina, Lucía, Mercedes y Emma todos de apellido Barrientos, jornaleros los hombres y de oficios domésticos las mujeres y de este domicilio, y valúa dicho solar y casa en la suma de dos mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—i—a—Vale. — Entre líneas—y tres—Vale. — Rafael Salazar M., Alcalde Municipal Accidental. — Alfredo González R., Secretario.

Nº 3593 3—12—VI—50.

Ramón Mejía, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores Vicente y Francisco, ambos de apellido González Nieto, mayores de edad, solteros, jornaleros, de este domicilio, portadores de sus cédulas de vecindad números doscientos doce mil dieciocho y novecientos treinta y cinco mil novecientos cuatro respectivamente, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil e inculto, situado en el cantón "Cerro Verde" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad superficial, o sean setenta áreas y está dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Ramona Sigarán, calle de por medio; al Norte, terreno de Constantino Samour, calle de por medio; al Poniente, terreno de Brígido Pineda, cerca de piedra de por medio y al Sur, terreno de los señores Meardi Hermanos, cerca de piedra de por medio. El terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de ésta, no está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros. Lo hubieron por compra hecha a Concepción Nieto de Vásquez, y uniendo su posesión a la de ésta, data de más de diez años ejercida de buena fe, quieto y pacíficamente sin ninguna interrupción. Los colindantes son de este domicilio a excepción de los señores Meardi Hermanos y Samour, que son de Santiago de María. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. — Testado—por—de—No Vale. — Ramón Mejía, Alcalde Accidental. — Francisco de Jesús Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 3594 3—12—VI—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Castillo, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio y portador de su respectiva cédula vecinal, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Las Flores", de esta villa, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide treinta y tres metros cuatrocientos cincuenta milímetros por cada uno de sus rumbos, lindante: al Oriente, con solar de María Mercado, cerco de alambre de propiedad del solicitante en medio; al Norte, con solar de Mariano Ochoa, que antes fué de la sucesión de Tomás Carranza, calle pública en medio; al Poniente, con solar de Carmen Castro, que antes fué de Mercedes Marineros y solar de Andrés Masferrer, que antes fué de la sucesión de Lorenza Zelaya, calle pública de por medio; y al Sur, con solares de Carlos Palomo, Daniel Hernández Baires, Modesto Rivera y Adán Pocosangre, cerco de alambre de propiedad del solicitante, en medio. En el solar descrito hay construida una casa de tejas sobre horcones de bahareque, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de ancho incluyendo un corredor al lado Sur, el cual hubo libre de gravamen por compra que hizo a doña María Mercado, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive. El inmueble de referencia, no tiene derecho real en proindivisión con nadie y lo posee el solicitante de manera quieto y pacífico sin que nadie le haya perturbado la posesión; lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del colindante Baires que es del de la ciudad de Berlín.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Agustín, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Masferrer—pública—Adán—descrito—Vale. — Marcelino Ayala, Alcalde Municipal. — Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 3595 3—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Jucupa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Hortencia Hernández Gavidia, de cuarentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 364,385, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, que estima en tres mil colonos, que no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales, situado en el cantón "El Amatón", de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, de la capacidad de siete hectáreas poco más o menos, con los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del doctor Celauro Montoya Meléndez, Mariana Araujo y Enrique de la O, camino público de por medio; al Norte, con terrenos de Juana Araujo y de los señores Meardi Hermanos, cerca de alambre de por medio perteneciente al terreno que se describe con Meardi Hermanos y una parte con la Araujo; al Poniente, con terrenos de Felipe Santiago Batres y Rosa González, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de Rosa González y Carlos Turcios, cerca de alambre del terreno que se describe, de por medio. El inmueble perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y los colindantes son de este domicilio, menos don Mauricio Luis Meardi, representante de Meardi Hermanos, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Jucupa, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—an—Vale.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 3596 3-12-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Elisa Martínez de Velado, de oficios de señora, mayor de edad, de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios, uno rústico, fértil, inculto en su mayor parte y el resto con huerta situado en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, compuesto de quinientas treinta y una áreas de superficie, lindante: al Oriente, mediando cercos ajenos, con terrenos de Francisca y Simción Gutiérrez y el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez; al Poniente, mediando camino, con terreno de Timotea Hernández viuda de Paniagua; al Norte, mediando callejón, con terrenos de German Fajardo y de Francisco Figueroa; y al Sur, mediando barranca, con predios de Concepción Figueroa, Sergio y Mercedes Fajardo, José María España, Francisco Fajardo, Pantaleón Cortéz, Venancio Valiente, solar Municipal, Mercedes Figueroa viuda de Pinto, Francisco Solís, Catalina Agreda, Pantaleona Godoy viuda de Quiñónez, y una porción de solar que sirve de entradero al terreno pasando por la barranca. Esta última porción constituye el segundo predio, y está situado en el barrio de "Chalchuapita" de esta ciudad, y mide y linda: al Oriente, treinta y medio metros, con solar de Venancio Valiente, mediando pared y cerco de éste; al Norte, veintitrés y medio metros mediando barranca con la propiedad del solicitante ya descrita; al Poniente, veintiocho metros con solar de Cecilio Figueroa; y al Sur, veinticuatro y medio metros, con la plazuela municipal de "Chalchuapita". Los predios no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni tienen cargas reales, los ha poseído la interesada desde hace más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente, y los estima en cuatro mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Mpal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3597 3-12-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Floréncio Góchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de origen ejidal compuesto de ciento treinta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Chayal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, mediando camino, con terrenos de Luis Madrid, Josefina Mira y Genara Mejía; al Norte, con terreno de Elia Delfina Góchez; al Poniente, mediando cerco propio y barranco, con terreno de Salvador Lemus; y al Sur, mediando cerco propio y barranco, con terreno de Josefa Arias. El predio descrito lo ha poseído el solicitante por más de

veinte años consecutivos, quieta, pacíficamente, y de buena fé, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos colonos, y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3598 3-12-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elia Delfina Góchez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, de origen ejidal, situado en el cantón "El Chayal" de esta jurisdicción compuesto de doscientas cinco áreas de superficie y que linda: al Oriente mediando camino, con terreno de Luis Madrid; al Norte, mediando cerco propio con terreno de Bernardina Chicas; al Poniente, mediando cerco propio, y barranca, con terreno de Salvador Lemus; y al Sur, con terreno de Florencio Góchez. Lo ha poseído la interesada por más de veinte años continuos, de buena fé, quieta y pacíficamente; y no es dominante ni sirviente, no está proindiviso, ni tiene cargas reales; y lo estima en seiscientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3599 3-12-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Pablo Miranda, de cincuentidós años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértiles y cultivados en parte de cereales y pastizales, lindantes: La primera que se compone de trescientas quince áreas: al Oriente, camino en medio a Guazapa con terrenos de Jesús Miranda y Fernando Rivera; Norte, Fernando Rivera; Poniente, Nemesio, Abel y Victoriano Pérez; y Sur, Fernando Rivera y Jesús Miranda. La segunda porción se compone de trescientas ochenticinco áreas, lindante: al Oriente, Lorenzo Posada; Norte, Fernando Rivera a la quebrada honda; Poniente, Sabas Pérez y Fernando Rivera; y al Sur, Fernando Rivera y la quebrada honda. La tercera tiene quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, José Miranda Rodríguez y Teófilo Pérez; Norte, Mónico Miranda, Teófilo y Eusebio Pérez; Poniente, Felipe y Mónico Miranda, camino en medio; y al Sur, hacienda Santa Bárbara de don Federico Galindo. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión. Los estima en mil seiscientos colonos y los hubo por compra a Petrona Miranda, Antonio Rivera y Sotero Flores.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, diez de junio de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 3603 3-12-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Elvira Arévalo, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número 297194 solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio la Otra Banda de esta ciudad que mide y linda: al Norte, dieciséis metros con solar de la sucesión Esteban Shupan; al Sur, veintiocho metros con casas y solares de Dolores Campos y el de la sucesión de Sipuriana Romualdo calle de por medio; al Oriente dieciséis metros con casa y solar que fué de Humberto Bermúdez hoy de José María Toledo y al Poniente treinta y un metros callejón de por medio con solares y casas que antes fueron de las sucesiones de Angela Peña de Campos y Julia Ascensio hoy de Adela Ortega. Dicho solar está cercado con alambre por los rumbos Norte, Oriente y Poniente y en él hay construida una casa sobre horcones y paredes de bahareque cubierta de tejas que mide diez metros de frente por nueve metros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos

los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra que hizo a Irene Martínez viuda de Mezquita, que fué mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio ya difunta y lo valúa en la suma de dos mil colonos.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—y—Vale—Entre líneas—callejón de por medio—Vale.—Felipe Vega A., Alcalde Municipal Accidental.—Alfredo González R., Secretario Mpal.

Nº 3609 3-13-VI-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Adolfo Acevedo de cincuenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, no siendo predio sirviente, ni dominante sin ningún gravamen, lo adquirió por compra a Saturnina Bonilla y sus dimensiones y linderos son: al Oriente mide cuarenta y dos metros, linda con solar de Antonio García, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros, calle de por medio, con Miguel Hernández y Adelfo Díaz; al Poniente, cuarenta y dos metros, calle de por medio con Marcelino Martínez, Alfonso Jurado y Cleotilde Chica viuda de Pastora; y al Sur, veinte y un metros, calle de por medio con Abel Pacilla; siendo los colindantes de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las diez horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto H., Srío.

No. 3630. 3-13-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Ignacio Rodríguez Fernández de sesenta y nueve años de edad, casado, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal de doscientas ochenta áreas de superficie, que posee de manera quieta y pacífica, desde hace ya más de veinte años consecutivos, en el cantón La Comunidad de esta jurisdicción, el que está cultivado de árboles de café cosecheros y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Nicanor Pérez y José Santos, izotes de por medio; al Norte, calle de por medio con terreno de Juan Lirares y el de la sucesión de Pedro Jiménez, izotes de por medio; al Poniente calle de por medio con terreno de la sucesión de Reyes Cornejo, izotes de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicanor Pérez, izotes de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, lo estima en cuatro mil colonos, y lo hubo por compra al difunto Tránsito Jiménez que fue de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado. a—e—a—c—e—c—c—R—et—o—Vale.—Lázaro López Sánchez, Alcalde Municipal.—Juan Heriberto Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 3648 3-13-VI-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Flores, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, por escrito, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Paleca, que posee quieta y pacíficamente, con los linderos y medidas siguientes: al Sur, treinta y nueve metros sesenta centímetros calle de por medio que va a la Iglesia de dicho barrio, cerca de palo pique al lado de la calle, y sirve de mojón esquinero la mitad de un muro perteneciente a la Alcaldía de esta Villa, sirviendo también de mojón un árbol de Capulamate; al Norte, dieciséis metros cuarenta centímetros, terreno de Mariano González, quebrada seca de por medio, mojones un árbol de jote y el muro que se ha dicho anteriormente; al Oriente, treinta y tres metros, solar y casa de María Martínez, y en medio se halla la misma quebrada que se menciona en el rumbo precedente; y, al Poniente, cincuenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, solares de Juana

Martínez López, Dolores Martínez y José Martínez, otra quebrada seca de por medio, son mojones un árbol de Capulamate y una piedra. Este predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real, ni proindivisión con otras personas y lo hubo por compra al señor Juan López, de cuarenta y seis años, jornalero, de este mismo domicilio, sobreviviente. Lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa Delgado, a las siete horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: Capulamate: ochenta: Vale. — Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

No. 3653 3—14—VI—50.

Catarino Castillo, de cincuentisiete años de edad, casado, jornalero de este domicilio solicita título de propiedad y posesión de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario fuera del radio de la población, de un cuarto de manzana de extensión superficial que linda al Norte con la carretera internacional, al Oriente, Sur y Poniente, con terreno de don Jesús Martín Letona, dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a María Onofre Rosales, lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, ocho de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado—fuera—Vale.— Julio Héctor González, Alcalde Municipal.— Rigoberto Villalta R., Secretario.

No. 3660 3—14—VI—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Gilberto Rivera, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el cual mide y linda, por sus cuatro rumbos veinticinco metros ochenta centímetros, siendo sus colindantes por el Oriente la sucesión de Ricarda Umaña, por el Norte Eulalia Avila de Hernández, por el Poniente Ventura Villalta y por el Sur calle de por medio Mercedes Flores y Carlota Medina. No es predio dominante ni sirviente, no tiene nombre, número, ni carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que de él hizo a Ricarda Umaña, ya difunta y lo estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Adán Dolores Dheming, Alcalde Municipal. — Luis A. L. Quezada, Srío.

No 3669 3—14—VI—1950.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rómulo Villegas, de cincuentitrés años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno ejidal, de siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar cumbre de La Granadilla, de esta jurisdicción, que posee hace más de treinta años quieta y pacíficamente. El referido terreno linda: al Oriente, terrenos de Desiderio Murcia, Ignacio Salguero y sucesión de Indalecio Herrández; al Norte, terreno de la sucesión de Apolonio Murcia; al Poniente terreno de Estanislao Solís; y al Sur, terreno de Samuel Lemus, con éste, río Chiquito de por medio y con los demás colindantes los dividen cercas de alambre, zanjo y madera de este terreno. No tiene carga real ni proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Testado—Apolonio Murcia— No Vale.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No 3673 3—14—VI—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Solís, de cincuentin años de edad, agricultor y de este do-

micio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, situadas en el lugar Cumbre de la Granadilla de esta jurisdicción. Linda la primera porción al Oriente, sucesión de Cornelio Villegas desde un mojón de pino recto a otro que está en un zanjoncito; al Norte, con el titular y Samuel Lemus, de anterior mojón recto al río Chiquito; al Poniente, con el mismo Lemus río mencionado de por medio; y al Sur, con la misma sucesión, desde el río recto al mojón donde se comenzó, y consta esta porción de seis hectáreas de extensión. La segunda porción de tres hectáreas, lindante: al Oriente terrenos de Fernando González y Fidel Hernández; al Norte y Poniente terreno de Rosendo Santamaría; y al Sur sucesión de Santos González, este terreno está cercado con alambre, zanjo y madera que le pertenece y estima las dos porciones en conjunto en un mil colones. No tienen carga ni derecho real y no hay proindivisión y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las once horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—I consta esta porción de seis hectáreas de extensión.— Vale.— Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No 3674 3—14—VI—50.

Manuel Jesús García, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eusebio Santamaría, de sesentitín años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos porciones de terreno, rústico, ejidal, situado en el cantón La Granadilla de esta jurisdicción, que posee desde hace más de veinticinco años, de manera quieta, continua y pacífica.— La primera porción de tres hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente con terrenos hondureños río Sumpul de por medio; al Norte terreno de Leonor Escobar; al Poniente terrenos del titular, de Margarito y Fabián Guillén; y al Sur terreno de Florentino Chacón; está cercado por todas las divisiones con los colindantes. La segunda porción consta de cuatro hectáreas de extensión superficial, linda: al Oriente, terreno de Pedro Salguero, Río Sumpul de por medio; al Norte, terreno de Mirtaia Bocanegra, del río sigue por zanjo hasta una piedra grande que tiene cruz; al Poniente terreno del titular zanjoncito abajo a caer a la quebrada Oscura; y al Sur terreno de Encarnación Santamaría, quebrada inencionada aguas abajo a caer al río Sumpul donde se comenzó. Estos terrenos no tienen carga real ni proindivisión y los estima en un mil trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las doce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Manuel Jesús García, Alcalde Municipal.— Adrián T. Urbina, Secretario Municipal.

No 3675 3—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se presentaron por escrito Margarito Ramírez y Dolores Shul, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro áreas ochenta centáreas de extensión, cultivado una parte con tula y el resto inculco, ambos mayores de edad jornalero y petatera respectivamente y de este domicilio, lindante: al Oriente, con terreno de Augusto Alfaro, cerco propio; al Norte, con el de Silveria Ramírez, cerco ajeno enmedio; al Sur, con terreno de Nicolás Zacapa, cerco propio enmedio; y al Poniente, con el de Juan Rafael, cerco ajeno enmedio que el inmueble descrito lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de diez años continuos; lo hubieron por compra a Presentación Cortés; es predio dominante y no sirviente y goza de la servidumbre de tránsito sobre las propiedades de Zacapa y Rafael, ambos colindantes y lo estima en la suma de doscientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta. — Juan Bautista Escobar. — Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra Brito, Srío.

No 3676 3—14—VI—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Angeia Santos, de sesenta y cinco años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el Barrio San José de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar y casa de Isabel Blanco de Santos separados por un cinturón de piedras y pared de casa de la interesada y mide quince metros cuatrocientos veintitín milímetros; al Norte, con casa y solar de Laura Mejía, calle pública en medio y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de Cristina Rivera limitados por pared de adobes y paredes de bahareque de la colindante y mide quince metros cuatrocientos veintitín milímetros; y al Sur, con solares de Miguel Angel Barrera y Rafael Santos divididos por línea recta de brotones y mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; hacia el rumbo norte está construida la casa, es de tejas sobre paredes de adobes en regular estado de servicio, mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco de ancho sin corredor; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión, lo hubo por compra que hizo a Pedro Juan Rivera ya difunto y lo estima en un mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.— Fernando Flores R., Secretario Municipal.

No 3677 3—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cristóbal Reyes, de sesenta años de edad, agricultor, provisto de su Cédula de Vecindad número 328208 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Jobal Hornos" de esta jurisdicción, distrito de Berlín, departamento de Usulután, compuesto de veintitrés manzanas o sean dieciséis hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Irene Velasco, alambrado enmedio; al Norte, con terreno de Juan Pablo Flores y Tiberio Henríquez, alambre enmedio; al Poniente, con Prudencio Iglesias, hijo, Virginia de Granada, Emilio Mejía y Erlinda Martínez, alambre enmedio; y al Sur, con terrenos de Virginia de Granada, Emilio Mejía y Higinia Quintanilla, alambre enmedio. El predio descrito lo hubo por posesión material ejercida desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, el cual lo estima en dos mil trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta. — Leonardo Mena, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

No 3678 3—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Josefa Dolores Guandique de setenta años de edad, oficios domésticos, provista de cédula de vecindad número 398148 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y cultivado en partes con árboles de café cosechero, situado en el cantón Palmo de esta jurisdicción, Distrito de Berlín, departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas, ochenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Soriano, Petrona Turcios y Manuel Martínez Durán, quebrada en medio; al Norte, con solar de Jesús Orellana, alambre en medio propiedad de la colindante; al Poniente, y Sur, con terrenos del doctor Francisco Antonio Lima, calle de por medio y alambre propiedad de la solicitante. En el inmueble descrito hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive cuatro corredores por

sus respectivos rumbos. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo estima la solicitante en mil quinientos colones. Lo ha adquirido por posesión quieta, y pacífica y sin interrupción desde hace más de treinta años consecutivos como verdadera dueña. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—d—t—superfi—t—Vale.—Leonardo Mena, Alcalde Municipal.—Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.
Nº 3679 3—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lorenzo Tobar hijo, mayor de edad, agricultor de este domicilio solicitando por sí y a su favor se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población sus linderos y dimensiones son: al Norte, treinta metros, con casa y solar de Magdaleno Corleto Rivera, calle de por medio; al Sur, dieciséis metros, con casa y solar de Lorenzo Tobar Corleto; al Oriente, treinta y seis metros con casa y solar de Máximo Ruballos, cerco de tres lienzos en medio; y al Poniente, treinta y cuatro metros, con la plaza pública y solar y casa de Silvina Vega, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni proindivisión ninguna, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Teodora Sandoval de Sandoval, de oficios domésticos de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta población. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Santiago Corleto R.—O. González, Secretario.
Nº 3680 3—14—VI—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Bartolomé Romero, de ochenta y un años de edad, viudo, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda, título de propiedad y de dominio de un predio urbano, situado a orilla de calle y en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, el cual posee desde el año de mil ochocientos ochenta y ocho, fecha en que lo hubo por compra una parte, a Pedro Romero, quien hoy ya es difunto y otra parte que hubo por donación que le hizo su padre Ruperto Romero, quien también ya es difunto; que unidas estas dos partes, forman un solo cuerpo; y cuya descripción es la siguiente: al Oriente, mide trece metros sesenta centímetros, linda calle de por medio con casa y solar de Jesús Hernández y solar de Felipe Molina; al Norte, mide veinticinco metros, linda con casa y solar que antes fué de Rita Álvarez hoy de Encarnación Álvarez, línea recta; al Poniente, mide dieciocho metros cuarenta centímetros, linda con solar del solicitante; y al Sur, mide veintiséis metros, linda con casa y solar de Cristina Romero de Calidonio. En este solar, hay construida una casa, un zaguán y una mediana adyacente lado Norte; y cuya medida de las tres edificaciones, están comprendidas en el cuerpo general del predio; y este no tiene carga ni derecho que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de dos mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio; y que careciendo de título de propiedad y de dominio inscrito a su favor, pide se le extienda el que corresponde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Arturo Sánchez Fórtiz, Alcalde Municipal.—Francisco Sánchez Gómez, Secretario.
Nº 3608 3—12—VI—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Isidro Portillo, de treinta y nueve años de edad, casado, pequeño comerciante, de este domicilio, con cédula de vecindad número 164452,

solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos situados en esta villa, que por más de diez años consecutivos está poseyendo de buena fé quieta y pacíficamente y que adquirió por compra a Arcadio Pérez, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Félix Lemus, calle de por medio, mide veinticinco metros sesenta y siete centímetros; al Norte, con solar de Francisco Portillo, cerco de piña de propiedad del colindante de por medio, mide treinta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, al Poniente, con solar y casa de Eraulio Amaya Torres, paredes de la casa y tapiales de por medio medianeras arregladas, mide veinte y un metros cincuenta y ocho centímetros y por el Sur, con solares y casas de Félix Erazo y del solicitante, calle de por medio, mide treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros; la casa ubicada en este solar es paredes de adobes techo de tejas de catorce metros de largo por cinco metros de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, de tres metros cincuenta centímetros de ancho por el mismo largo de la casa. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión lo estima en mil colones, los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—tapiales—Vale.—Braulio Flores, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez A., Srío.
Nº 3573 3—10—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Lisandro Rosales, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula de vecindad número 331781, solicitando para sí título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio Concepción de esta ciudad, y linda al Oriente, veintiocho metros calle de por medio con Ivania Sorto; al Norte, sesentisiete metros cincuenta centímetros, con solares de Rosa Franco de Márquez y María Luisa Jiménez de Cerrato, cerco de alambre y brotones de izote y piña de por medio; al Poniente, cincuenta y dos metros, con solares de German Jurado y Carlota del Cid de Cordero, cerco de alambre de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros con solar de Graciela Padilla de Trejo, cerco de por medio. La casa de diez y seis varas de longitud por nueve de ancho, inclusive los corredores, estimándolo en tres mil colones no siendo predio sirviente ni dominante, todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—Alfonse Leiva, Alcalde Municipal.—Max A. Sorto h., Srío. Mpal.
Nº 3629 3—13—VI—50.

Juana Ruiz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano situado en el barrio El Centro de esta ciudad, que mide y linda Oriente diez metros quince centímetros con propiedad de Rosa Escobar, servidumbre de tránsito de por medio de un metro de ancho; al Norte veintidós metros calle pública de por medio propiedad de Timoteo Deras, Poniente con solar de Luis Hernández Rocha línea curva diez y seis metros veinte centímetros Sur con solar de Jesús López en diez y seis metros, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Beatriz Ruiz. Lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado de — diez — seis—Vale.—Julio Héctor González, Alcalde Municipal.—Rigoberto Villalta R., Secretario.
Nº 3661 3—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Adela Medrano de Romero, mayor de edad de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando para sí título de dominio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Loma Arenera del Guapinol" cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel,

de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, cuyos colindantes son los siguientes: al Oriente, Arcadio Portillo, Nicomedes Portillo, y sucesión de José Portillo; al Norte, terreno de Julián Escobar, al Poniente, Virginia Medrano y Julián Medrano; y al Sur, terreno de María de la Cruz Medrano; el predio descrito no es sirviente ni dominante sin carga real ni proindivisión con persona alguna, y lo estima en mil colones, todos los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Medrano.—Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto, h., Srío. Mpal.
Nº 3670 3—14—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Roberto y José Santos Lazo, mayores de edad, y de este domicilio, ambos jornaleros y con sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado Los Mariales cantón Pilonos de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, el primero como de treinta hectáreas aproximadamente de los linderos siguientes: al Oriente linda con terrenos de Aurora y Emilio Ventura; al Norte linda con terreno de Bacilio Lazo, cerco de por medio; al Poniente linda con terreno de Bernardino Jirón Sánchez, y al Sur con terreno de Aurora Ventura y Bacilio Lazo. El segundo lote de terreno, se compone como de diez hectáreas aproximadamente y linda al Oriente, con terreno de Martín Lazo al Norte linda con terreno de Bacilio Lazo, al Poniente con terreno de Bernardino Jirón Sánchez, y al Sur, con resto de terreno de los solicitantes, camino que de Pasaquina conduce a San Alejo, de por medio; no tienen ninguna carga real, no están en proindivisión con ninguna persona. Lo estiman en mil quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José a las catorce horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Leonidas Martínez.—Salvador Galdámez, Srío.
Nº 3694 3—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Calderón, de cuarentiséis años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con su correspondiente cédula de vecindad, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado en el cantón Sombrerito de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión de la capacidad de treinticinco hectáreas aproximadamente, de los linderos siguientes: al Oriente linda con terreno de Emilio Torres y Francisca Molina; al Norte linda con terreno de Cleofa Torres; al Poniente linda, con terreno de Francisco Villalta, y Eusebia Ventura, río del Sombrerito de por medio, y al Sur linda con terreno de Gonzalo Blanco también río de por medio. En dicho lote de terreno hay edificada una casa de tejas paredes de adobe con un corredor al lado Oriente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Francisco Villalta y Eusebia Ventura que son de la jurisdicción de San Alejo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—s—e—v—Vale.—Leonidas Martínez.—Salvador Galdámez, Srío.
Nº 3695 3—15—VI—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

Agustín Bustillo, Alcalde Municipal de esta villa,

De conformidad con el Acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, Nº 519 de fecha 17 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo 148 del veintidós del mis-

mo mes e incisos 2º y 3º del Arto. 91 de la Ley del Ramo Municipal vigente, y por Acuerdo de esta Municipalidad número once de fecha cinco del corriente; saca a Licitación Pública los trabajos de reparación del Edificio Municipal en que están alojadas las Oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Telégrafos y Teléfonos, Escuela de varones y Cárcel Pública, en lo que se invertirá hasta la suma de ₡ 1.700.00 (un mil setecientos colones) que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal vigente, Subsidio concedido por el Supremo Gobierno según Acuerdo N° 1770 del 26 de agosto de 1949, cuyo gasto se comprobará como lo manda el Art. 203 de la Ley del Ramo Municipal vigente. Las reparaciones consisten en construcción de 3 puertas de tabla de cedro, con su correspondiente chapa y llave, de tres varas de alto por una y media vara de ancho, de dos hojas.

Una puerta de tabla para la bodega de dos varas una cuarta de alto, por una y media de ancho, con chapa.

Construcción de un cuarto para la Cárcel Pública, de ocho varas de largo, ocho de ancho y cinco varas de alto, las paredes serán de adobes, techo de tejas, con buena madera de cuadro y de corazón, repelladas las paredes y enladrillado con ladrillo de barro, con puerta de madera y chapa fuerte.

Repello de las paredes interiores y exteriores de la Comandancia Local, con tierra y arena y lechada de cal; la cual mide doce varas y media de largo por siete de ancho y cuatro y media varas de alto. Entejado o trastejado del Cabildo, Comandancia, Telégrafos y casa de Escuela, en firme amarrado, con mezcla de arena y cal.— Las maderas y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de dichos trabajos serán por cuenta del contratista.— Cualquier dato que se necesite al respecto se proporcionará en esta Alcaldía. Las ofertas se recibirán en esta Alcaldía por duplicado hasta quince días después de la última publicación en el Diario Oficial, las que serán remitidas a la Gobernación Departamental para su estudio y aprobación, y la forma de pagos será por quincenas conforme los trabajos que se vayan realizando. El oferente además del documento del contrato deberá rendir fianza hasta por seiscientos colones para responder a la ejecución de los trabajos, los que deberán terminarse dentro de tres meses a contar de la fecha del contrato en adelante.

Alcaldía Municipal: Polorós, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — del — en firme amarrado. — Enmendado — o — c — 2 — a — Todo vale. — Agustín Bustillo. — Cristino Escobar, Srío.

Of. 3 v. a. 3—13—VI—50.

SEGUNDA LICITACION

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo No. 221 del 15 de febrero del corriente año, del Ministerio del Interior, y por no haberse presentado ningún interesado al publicarse el aviso de la licitación anterior, en el Diario Oficial No. 73 de fecha 29 de marzo de este mismo año, la Corporación Municipal saca por segunda vez a licitación pública, la construcción de una tapia de circunvalación, al rumbo Poniente de la casa Cabildo, teniendo 20 metros 15 centímetros al Norte, 36 metros 75 centímetros al Oeste y 28 metros 79 centímetros al Sur. La fundación será de mampostería de piedra de 0.40 m. de espesor, teniendo una profundidad bajo el nivel de la calle no menos de 0.60 m. y una altura de 0.50 sobre el nivel del piso del Edificio. Las fundaciones serán de piedra de mina con mortero de cal y arena en la proporción de 1:6.

La pared del tapial será de ladrillo de obra con pegamento de cemento y arena en la proporción de 1:3 y repellada en ambos lados con mezcla de cemento y arena en la proporción de 1:6, siendo todos los materiales de buena calidad.

En la pared del Norte y contiguo al Edificio se construirá un portón de madera en el lugar señalado, con sus herrajes respectivos y de las dimensiones y condiciones que expresa el plano que obra en esta Alcaldía; y cualquier otro dato sobre el particular que los interesados necesiten, ésta Oficina los suministrará.

Las propuestas deberán presentarse a esta Alcaldía en sobre cerrado y lacrado con in-

dicación en su parte exterior del número de la autorización correspondiente. Se admiten propuestas quince días después de la publicación del tercer aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—publicarse—Vale.— Miguel Alvergue, Alcalde Municipal.— Matías Antonio Trujillo, Secretario Interino.

Of. 3 v. a. 3—12—VI—50

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Alfredo Lovo Castelar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



que consiste en la palabra "PROCER" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color, o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en sus empaques, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc., o sobre la mercadería misma, según el caso; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Librería e impresos, papelería en general, tales como: cuadernos, papel liso o rayado, libros en blanco para contabilidad, útiles escolares, block para cartas, talonarios, cuadernos de dibujo, papel para correspondencia, papel de oficio, sobres, papel de solfa, etc., y demás artículos de papelería y útiles de escritorio. Todos estos artículos son elaborados y expendidos en esta ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B. Secretario.

Nº 3577 3—10—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Gregorio Antonio Maldonado, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio con residencia en el cantón El Castillo de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, en el cantón de su residencia, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, con los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Ladislao de Paz, Miguel Angel Polanco y Cándida Gertrudis Payés, cerco de alambre de por medio y árboles de izote y pito; al Oriente, con terreno de Abelina Espinoza árboles vivos de por medio; al Sur, con terrenos de Julia Mar-

tel y Tomasa Vides, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Miguel Angel Polanco, línea de izote de por medio; habiendo en el interior de dicho terreno un camino vecinal que lo atraviesa de Norte a Sur. Contiene dos casas, una de techo de tejas, paredes de adobe y otra pajiza, y una porción cultivada de café como en diez áreas. El expresado terreno lo adquirió el solicitante por compra al señor Nieves Ramirez, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, en el año de mil novecientos cuarenta, por escritura que carece de inscripción por no haberlo estado su antecedente; que tiene más de diez años de estar en posesión: quieta y pacífica sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Opico — Vale. — Entre líneas — en el cantón de su residencia. — Vale. J. C. Zelaya. — Franco. Ant. Salazar, Srío.

Nº 3614 3—13—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Roberto Sánchez como apoderado judicial de los señores Dolores Ortiz Constanza y Ana Mercedes Rosa de Ortiz Constanza, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el punto "El Cerro de Mananco", jurisdicción de Estanzuelas, perteneciente a este distrito judicial, compuesto de dos mil ochocientas áreas de capacidad, no tiene cultivos, semi-fértil, no tiene carga real ni servidumbre a favor de otros terrenos, terrenos que compraron a José Leonidas Romero quien les transfirió la posición quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de diez años; lindante al Oriente: con terreno de Leandro Romero y Adela González río Grande y ruidoso de por medio; al Norte: con terreno de Josefa Cortez, cerca de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente: terreno de José María Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur: con terreno de la sucesión de Gregorio Ibarra, representada por Guadalupe Ibarra cerca de alambre del terreno que se describe; este inmueble se estima en la suma de cuatro mil colones. Los colindantes mencionados son del domicilio de Estanzuelas. En dicho terreno no existen poseedores proindivisos. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a los dos días de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Judicial: desde: Grande: medio: Vale. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Secretario.

Nº 3621 3—13—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Onofre Magaña, solicitando obtener a su favor título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas, inculto y lindante; al Poniente río de Paz de por medio con terrenos de la República de Guatemala; al Sur, terrenos de don Andrés Pérez, desde una fuente de agua caliente ubicada en las riveras del río de Paz, hasta un árbol de órgano en línea recta; al Oriente terreno de Isidro Recinos, con cerco propio y ajeno en medio y al Norte, camino de Partidas en medio con tierras de don Andrés Pérez; siendo mejones al Noroeste una cruz y al Suroeste el paso de Guatemala sobre el río de Paz; este predio en la actualidad está atravesado por la carretera internacional en construcción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del trece de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — d — c — no — Vale. — Entre líneas — n — Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

No. 3631 3—13—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tránsito Her-

nández, en su carácter de representante legal de sus menores hijos ilegítimos Martha y Santos Tomás, los dos de apellido Hernández Martínez, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Jesús Martínez, fallecido a las veinte horas del día veinte de abril de mil novecientos cincuenta, en el cantón Santa Cruz Porvillo, jurisdicción de Tecoluca de este departamento, en concepto dichos menores de hijos naturales del causante; nómbrase a estos menores representados por su madre Tránsito Hernández, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—los—Tránsito—Instancia — Vale.—José Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 3559 3—9—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que, por auto de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentisiete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Concepción y Rosa Amalia Molina, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre ilegítima, doña Raimunda Molina, fallecida en el cantón Ochupse Abajo de esta jurisdicción, su último domicilio, el día seis de junio de mil novecientos cuarentisiete, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la mortual; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—confiriéndose—a —Vale.—Rodolfo Góchez M., Juez 2º de 1ª Instª Civil. — Dagoberto Núñez C., Secretario.

Nº 3570 3—10—VI—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó Francisca Molina viuda de Tejada, fallecida a las quince y media horas del día cuatro de junio del año próximo pasado en el pueblo de San Rafael de este distrito, su último domicilio, por parte de Feliciano Castillo, en su carácter de tutor testamentario de los menores Luis Orlando y María Erlinda Tejada, hijos legítimos de la causante; se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — sucesión — Vale. — Testado — Testado — No vale. — Bernardo A. Reyes. — Salva, Velis S., Secretario.

Nº 3582 3—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del doce de abril del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Arcadia Valdez Meléndez, fallecida en la ciudad de San Salvador el treinta y uno de octubre del año próximo pasado, siendo su último domicilio la Villa de La Libertad, de parte de Juan Felipe, Concepción y Julián, todos de apellido Valdez, en concepto de hijos ilegítimos de la causante, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del trece de abril de mil novecientos cincuenta.—Alfredo Alenán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instª.—Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3616 3—13—VI—50.

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Orellana, fallecido a las doce horas del día dieciséis de marzo del corriente año, en el cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, su último domicilio, de parte de José Zacarías y Esteban, ambos de apellido Orellana, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta. Testado —ya —No Vale.— Arturo Samayoa. — Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 3620 3—13—VI—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Isidro Bonilla, conocido por Isidro Bonilla Serrano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de marzo del mismo año, por parte de Teófilo, Petronila, Basilia, Adriana y Eufemia, los cinco de apellido Amaya, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a Felipe Amadeo Bonilla, conocido por Amadeo Bonilla, hermano uterino del referido causante nombrándose a los aceptantes conjuntamente en su carácter expresado, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—o—Vale.— J. A. Tigerino.— G. Cerrato, Srío.

Nº 3650 3—14—VI—50

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado de las once horas del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Quintanilla, quien falleció a las diecisiete horas del diecinueve de marzo del año en curso, en el barrio San Juan de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Estarislao Quintanilla (hembra) y socialmente conocida por María Estarislao Quintanilla, en concepto de hermana legítima del causante; confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día seis de mayo de mil novecientos cincuenta.— Arturo Samayoa, Juez de 1ª Instancia.— Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 3651 3—14—VI—50

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los fines de ley, que por resolución, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José María Acevedo, fallecido el treinta y uno de marzo de mil novecientos diecinueve, en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de María Angelina, María Dominga y Fidelina todas de apellido Acevedo en concepto de hijas legítimas del causante; nómbrase a las aceptantes, interinamente administradoras y representantes de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis: Acevedo: ley: ci: No vale.—J. Antonio Gómez h.— J. E. Morales Srío. Rubricados. Enmendado: diecinueve: Vale.

Nº 3654 3—14—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas y diez minutos del día veintidós de mayo de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Antonia Aparicio y doña Rosa Lozano viuda de Cardona Aparicio, la herencia intestada que a fallecer a las dos horas del día nueve de mayo del corriente año en el barrio de Concepción, de la ciudad de San Salvador, dejó don Manuel Antonio Cardona Aparicio, conocido también por Manuel Antonio Cardona y por Manuel Cardona Aparicio; concediéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las doce y media horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

Nº 3633 3—14—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Héctor V. Zelaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que actuaron en concepto de Miembros y Tesorero de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 3—7—VI—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Celestino Arias Lemus, para que dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor y otras personas que integran la Municipalidad que actuó en San Martín, departamento de San Salvador, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Contaduría de Glosa Municipal hasta por la cantidad de cuarenta y ocho colones, cuarenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 3—12—VI—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez 1º de 1ª Instancia, cita y emplaza al reo Mercedes Amaya del domicilio de Sensembrera para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de es-

ta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones a Evelia Rivera de Amaya bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. — Antonio Gómez, Juez 1o. de 1a. Instancia. — A. Méndez, Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza por un sólo edicto a los reos ausentes Carmen Chévez, Cecilia Cruz, Concepción Gómez, Héctor Orellana, Alfonso Cruz y José Alberto García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las causas criminales acumuladas que se les instruye, a los cuatro primeros por homicidio en Pablo, José, Modesto Orellana; a Alfonso Cruz y José Alberto García por homicidio en Noé González y al mismo José Alberto García por homicidio en Vicente Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Jacoba Yáñez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el cantón "Loma de la Cruz" y demás generales ignoradas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en la señora Luisa Campos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a la mencionada reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupapa, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Vale. — Sobre borrado — Ins — Vale. — M. Arrieta G. — L. Sergio Jiménez, Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza por un sólo edicto al reo ausente Juan José Ayala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Eulalio Mendoza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de 1a. Instancia. — J. V. Milla, Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Godoy, de este domicilio y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por lesión en Bianca Rosa Lemus.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que

están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Vale — Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Eduardo Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Matilde Umaña, de generales ignoradas, domiciliado en el cantón El Rodeo de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Matías Gámez, bajo los apercibimientos de ley, sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas del día diez de junio de mil novecientos cincuenta. — Eduardo Aguirre. — Ante mí, Felipe Romero hijo, Secretario Interino.

Of. 1 v. 21—VI—50.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lucas Eduviges Benites del domicilio de Guatajiagua para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por usurpación de terreno a Rafaela Rivera y lesiones a Sebastián Rivas bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), trece de junio de mil novecientos cincuenta. — M. A. Peñate, Juez 1o. de 1a. Instancia. — A. Méndez, Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Peraza, del domicilio de esta ciudad, como de veinte años de edad, alto, delgado, moreno, imberbe, ojos amarillos, pelo castaño oscuro, calzado, hijo de Nicomedes Peraza, para que dentro de quince días después de la última publicación, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Amadeo González, bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — homicidio — denun — Vale. — Efraín Merino. — Salv. Magaña, Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Contreras, de treinta y siete años de edad, del domicilio de Alegría y demás generales ignoradas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en las criminales acumuladas que se le siguen, por los delitos de lesiones en las personas de Julio Rivas e Isabel Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado — Alegría — Vale. — M. Arrieta G., Juez de 1a. Instancia. — L. Sergio Jiménez, Secretario.

Of. 1 v. 21—VI—50.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo Inés Bonilla, jornalero, del domicilio de la villa de San Esteban y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Claro Palacios y amenazas a muerte a Alejandra Palacios.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta. — J. Antonio Gómez. — J. E. Morales, Srío. Int.

Of. 1 v. 21—VI—50.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Roque Cardoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones graves en María Jesús Cardoza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta. — Bernardo A. Reyes. — Salva. Velis S., Srío.

Of. 1 v. 23—VI—50.

Guillermo Cordón Cea, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Hércules, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que en este Tribunal se le instruye juntamente en el reo Francisco Hércules, por el delito de homicidio en Hipólito Miranda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, hecho ocurrido el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Guillermo Cordón Cea, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal. — Fabio Hércules Pineda, Srío.

Of. 1 v. 23—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Arturo Castillo, Angela López, Alfonso Torres, E., Aristides Estupinián, Clotilde Sandoval, Elba Ortiz, Francisco Rosales, Dolores I. Castillo, Lupita Martínez, María Santana, Manuel Campos Guevara, Manuel Molina, Ulises Macías, Prof. Cristóbal Peria y Perla, Simón Gálvez.

Ausentes: Victoria Gómez.

San Salvador, 21 de junio de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 22 de junio de 1950.

Nº 520.—Ayer a las 10.15 hs. zarpó con destino a Balboa el vapor "Esso El Salvador" de 248 toneladas de registro, con 28 hombres de mar, al mando de su Capitán Chri H. Jensen. Sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Cte. y Cap. del Puerto.

AVISO

(24-28-VI-2-VII)

De conformidad con el Artículo 199 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se Hace Saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Mercedes Méndez, mayor de edad, empleado y del domicilio de Santiago Nonualco, en concepto de cónyuge sobreviviente de la señora María Luisa Vésquez de Méndez, fallecida en dicha ciudad, el día veinte de marzo del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su extinta esposa, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenero", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, del primero al catorce de febrero del año anterior, y como Sub-Directora de la misma Escuela, del primero al veinte de marzo del citado año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: año anterior — Vale.

N° 3731 1-19-VI-50.

AVISO

(24-28-VI-2-VII)

De conformidad con el Artº 199 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que doña Concepción Murrillo viuda de García, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Reyes García Méndez, fallecido en la expresada ciudad de Sonsonate el día diecisiete de mayo recién pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su extinto esposo, en carácter de Oficial de Segunda Clase, con funciones de Delegado en la Aduana de La Palma, departamento de Chalatenango, durante los primeros diecisiete días del mes de mayo citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

N° 3867 1-23-VI-50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de este domicilio, "Comercial Salvadoreña, S. A.", convoca a los accionistas, para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará a partir de las diez horas del día diecisiete de julio del año en curso, en su local social, sito en el Edificio "Julia L. de Duke" en esta capital, para acordar el aumento del Capital Social.

San Salvador, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

J. Mauricio Duke L.
Presidente.

N° 3762 3-19-VI-50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Constancia", para Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día veintiocho de julio del corriente año, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo Independencia de esta ciudad.

San Salvador, junio de 1950.

Manuel Meza Ayau,
Primer Director.

3 v. c. N° 3800 3-21-VI-50.

CONVOCATORIA

La AGENCIA SALVADOREÑA, S.A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día veintidós de junio de 1950, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, Junio 22 de 1950.

Agencia Salvadoreña, S. A.

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. N° 3841 2-23-VI-50

CONVOCATORIA

A los accionistas del BANCO OCCIDENTAL (en liquidación) para que concurren a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas del Banco, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio del corriente año.

San Salvador, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.

BANCO OCCIDENTAL
(en liquidación)

A. F. Craik,
Liquidador.

J. L. Morales,
Liquidador.

3 v. c. N° 3819 2-23-VI-50.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA N° 11-bis de la Correspondencia rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, mes de mayo de 1950.

EXTERIOR

Alonso de Jesús Merino, Agencias A. L. Melby, Abraham Minuchin, Antonio Martínez, Bernardo de Ramos, Berta Felipa Martínez, Blanca Alvarenga, Carlos Germán Martínez, Carlota López, Carlos Adolfo Valles, Carlos Sansur Hnos., Carmen de Avilés, Carmela Flores, Carlos A. Flamenco, Cía. Litográfica, Carlos A. Martínez S., Distribuidora de Refrigeración S. A., Dora Guerra, Dolores Molina, Dominguez Montenegro, Director de la Cia. Salv., E. & C. Keck, Eugenia Funes, E. H. Magoon, Elena Bonilla, Esther Anleu S., Eduardo Fernández, Fred Bone, Francisco José L. y Rojas, Francisco Roberto López, Francisca Yolanda de Morales, Fabián Panameño, Gacillas Hnos., Gilberto Murrillo Graciela Cuadra Medal, Hans Chlattermund, Isabel Barahona, Joaquín B. González, José Llado de Cosso (2), Jorge L. Carranza, Juan José Huezo, Josefa P. de Arceaga, José Benacerraf, José A. Sánchez, José Lino Orellana, José Alvarez, J. Rodolfo Núñez, J. Bilbao, J. Ernesto Meza, J. Samuel Lara, J. Antonio González, Jesús Urrutia, Juana de los Angeles Peña, J. M. García, Karl Christian Bienreth, Luisa A. de González, Luis A. García, Mario A. Alfaro (2), Mary Cristina Zelaya, Miguel Arbaiza, Maura Eleonora Martínez, Mauricio Villacorta, María Benítez, María Ernestina Iraheta, Marta Sánchez, Marina Rodríguez, Manuel A. García García, Mauricio Rochac, M. J. Parekh, María C. de García, Miguel Acosta, Hans Peter Pfeifer, Rubén Cruz, Rodolfo Gómez Castillo, Rodolfo Estrada, Rosa Norma Cantón, Rafael Oliva, Raúl Vidal, Santos M. Gálvez, Sara Escobar, Salvador Sánchez Garzona, Salvador C. Cruz, Victoria Cañas, Victoria de Duarte, Víctor M. Reyes, Virgilio Ernesto Zaldaña, W. A. Bahr, Walter Alfaro Rojas (2), Zoila Rosa Márquez.

INTERIOR

Angela v. de Escobar, Antonio Segovia, Alfonso Ramos, Cecilio Romevo, Cristina v. de Roldán, Esther María de Díaz, Elda Ramos, Federico Corea, Guillermo Salaverría, Héctor Lara, Hernán Aguirre Lagos, Inés Cándida, Isabel G. de Pineda, Jesús Delgado, José Anselmo Quijano, Jesús Ramírez, José Angel Morales, José Zelaya, Luis A. Menjivar Romero, Lidia Reyes, Leila H. Martínez, Marcos Gabriel Villacorta, Miguel García y señora, María E. Landaverde, María Ernestina Avelar, Mercedes Santos, María Burgos, Socorro Beltrán, Santos Alvarado Tere A. de Kisto.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 23 de junio de 1950.

N° 521.—Hoy a las 7 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Adela", procedente de San José Guatemala de 3,783 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su Capitán A. E. Uidall. Trajo para este Puerto 22,603 bultos mercaderías, 421,670 kilos, a los Pasajeros María Niehermann, Norma Eller Niehermann, Olga S. Martínez, sin correspondencia; patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 23 de junio de 1950.

N° 395.—Ayer 19.45 hs. fondeó vapor Hondureño "Manaquí" procedente La Unión, 33 tripulación, Capitán Thomas D. Dickson, sin pasajeros en tránsito ni carga para este Puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 24 de junio de 1950.

N° 522.—Hoy a las 1.35 horas zarpó con destino a San Antonio Chile el vapor "Santa Adela" de 3,733 toneladas; llevando este Puerto 14 bultos varios, sin pasajeros ni correspondencia.

N° 523.—Hoy a las 5.50 hs. fondeó en esta rada el vapor Norteamericano "Coastal Adventurer" procedente de San José Guatemala de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán H. E. Haltermar. Trajo para este Puerto 5,048 bultos mercaderías 304,344 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 24 de junio de 1950.

N° 564.—Ayer a la 18 y 55 horas fondeó en esta rada el Vapor Costarricense "M. N. Nicoya" procedente de "San Juan del Sur" de 75 toneladas de registro con 9 hombres de mar, al mando de su Capitán Francisco Rodríguez Hernández, trajo para este Puerto 1,383 durmientes de madera.—Eduardo Trejo, Comdte. Capitán del Puerto.

Acajutla, junio 24 de 1950.

N° 396.—Hoy 9 horas fondeó vapor Italiano "Nereide" procedente Los Angeles, California, 4,489 toneladas registro, 40 tripulación, Capitán Oscar Mladineo, cinco 5 pasajeros en tránsito, dos 2 para este puerto y un bulto mercadería pesando 47 kilog.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Alfredo Guerrero, Armando Padilla Menjivar, Alicia Portillo, Benito Pinto, César Otilio Pérez, Carlos Pocasangre, Cristóbal Perla y Perla (2), Consuelo Velásquez de Masferrer, Concepción González, Eliseo Lara, Evelia Peña Martel, Félix Santos, Fidel Pineda, Fidelita Palacios, Hortensia Acosta, Isidro Cáceres, Josefina Pérez, Josefina de Osorio, Lidia Peña, María Pérez, Marta Pineda, Nicolás Palomo, Paquita de Monge, Pedro Pérez, Pío Palacios, Pluvia Cisneros, Ricardo Pérez, Rafael Villafranca, Salomé Hernández, Virginia Benítez.

Ausentes: Blanca Lidia Salinas, Leonor Castro, Marcos A. Ponce, Ramón A. Ponce.

San Salvador, 23 de Junio de 1950.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Lunes 26 de Junio de 1950.

NUMERO 138

SUMARIO

	Página	Página	Página
EDITORIAL	2317		
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			
Decreto N° 663.—Substitúyense las partidas números 2, 3, 5, 6, 9, 12, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 29, 32, 36, 38, 39 y 53.—que corresponden al Art. 147.—Sueldos permanentes—Capítulo V.—Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana	2318	mo—del Presupuesto General vigente	2320
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DEL INTERIOR			
Decreto N° 37.—Derógase un párrafo de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente.....	2318	Acuerdo N° 302.—Se rectifica el Acuerdo N° 125, de fecha 1° de mayo último	2320
Decreto N° 38.—Derógase el N° 23 del Art. 1° de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Zacatecoluca	2319	Acuerdo N° 304.—Se nombra al señor Antolín Campos Nieto, Ordenanza de la Dirección General de Tesorería	2320
Ramo de Gobernación			
Acuerdo No. 1178.—Se nombra al señor Tomás Sánchez Hurtado, 2o. Regidor de la Municipalidad de Santiago Texacuangos	2319	Acuerdo No. 305.—Se asciende interinamente al Auxiliar don Juan Dueñas Mendoza, al cargo de Oficial de Sexta Clase con funciones de Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Libertad, por licencia concedida a don Luis Córdón	2320
Acuerdo No. 1179.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal barrio San Miguelito de esta capital	2319	Acuerdo N° 306.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, descargue un ejemplar de la Tarifa de Aforos y el valor del mismo	2320
Acuerdo No. 1181.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política Departamental de esta ciudad	2319	Acuerdo No. 307.—Movimiento interino dentro del personal de la Aduana Marítima de La Unión, por licencia concedida a don Salvador Chinchilla, Oficial con funciones de Guarda-Muelle de la expresada Aduana	2320
Acuerdo No. 1182.—Nómbrase a las personas que integrarán la Municipalidad de Ilobasco	2319	Acuerdo No. 308.—Se nombra a doña Olga Beatriz Macay de Arango, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador	2320
Acuerdo No. 1183.—Se autoriza a la Municipalidad de Jiquilisco, erogue \$ 200.00 para la celebración de las fiestas patronales	2319	Acuerdos Nos. 309 y 310.—Se nombra a doña Julia Baires de Acosta, Receptor Fiscal y Tesorero del Hospital "San José" de Berlín	2320
Acuerdo No. 1184.—Se autoriza a la Municipalidad de San José Guayabal, erogue \$ 839.60 para el servicio de alumbrado eléctrico	2319	MINISTERIO DE ECONOMIA	
Acuerdos Nos. 1187, 1188 y 1192.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras públicas y varios servicios	2319	Acuerdo N° 102.—Se nombra a doña Stella de Pineda, Auxiliar de 2ª Clase del Instituto de Estudios Económicos	2321
MINISTERIO DE HACIENDA			
Acuerdos Nos. 298 y 301.—Se nombran al bachiller Julio Rank Aitamirano y Licenciado Alfonso Moisés Beatriz, respectivamente, Sub-Director General y Secretario Específicos ad-honorem, de la Dirección General de Contribuciones Directas. 2319-2320		Acuerdo N° 103.—Se refrendan los nombramientos a los Miembros del Comité Técnico del Censo	2321
Acuerdo N° 299.—Transferencia de créditos entre partidas del Título VI—A—Ramo de Hacienda—Capítulo XIII—Varios Gastos del Ra-		MINISTERIO DE CULTURA	
		Ramo de Cultura Popular	
		Acuerdo N° 2155.—Se traslada al cantón El Cerro de Huiziltepeque, el Centro de Alfabetización que se estableció en el cantón Las Piletas, nombrándose para que lo sirva a doña Emilia de Polanco	2321
		Acuerdos Nos. 2162, 2163, 2164 y 2170.—Nombramientos de Profesores en varias Escuelas Oficiales del país ..	2321
		Acuerdo N° 2169.—Se nombra a don Francisco Reyes, h., Maestro de Barbería y Barbero del personal y alumnos de la Escuela "Rafael Campo" en Santa Ana	2321
		Acuerdo N° 2171.—Se reconoce el subsidio de \$ 30.00 para sufragar los gastos de funerales del Profesor Domingo Urbina Zelaya	2321
		Acuerdo N° 2172.—Se asigna a la Profesora Victoria Trujillo v. de Ri-	
		vera, la suma de \$ 105.00 mensuales como jubilación	2321
		Acuerdo N° 2173.—Reconócese el subsidio de \$ 120.00 para sufragar los gastos de funerales de la Profesora Bolivia Proaño v. de Olmedo	2321
		Acuerdo N° 2175.—Traslado de los Centros de Alfabetización que se establecieron en Chalatenango y nombramiento de Profesores que deberán servirlos	2322
		Acuerdos Nos. 2193, 2196, 2198, 2199, 2200, 2201 y 2203.—Nombramientos de Profesores en varias Escuelas Oficiales del país	2322
		Acuerdo N° 2194.—Se concede licencia a la señorita Lillian Cañas, Profesora de Música y Canto de las Escuelas "República de Chile" y "República del Ecuador" de esta ciudad	2322
		Acuerdos Nos. 2195 y 2197.—Se asignan sobresueldos a varias Profesoras de Escuelas Oficiales del país, por trabajar en lugares de malas condiciones sanitarias	2322-2323
		Acuerdo N° 2202.—Se reconoce el sueldo del mes de marzo a la Profesora Aida Consuelo Martínez Revelo, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nuevo Tepetitán	2323
		Acuerdos Nos. 2204 y 2205.—Permuta de Profesoras en varias Escuelas Oficiales del país	2323
		Acuerdos Nos. 2206, 2207, 2208, 2209, 2210 y 2211.—Nombramientos de Profesores en varias Escuelas Oficiales del país	2323-2324
		Acuerdos Nos. 2215 y 2216.—Se trasladan a las Profesoras Elena Revelo de Revelo y Ana María Meléndez de Masferrer, como Auxiliares, del Grupo Escolar "Néstor Salamancá" y Escuela de Niñas "Anita Alvarado" de Cojutepeque	2324
		MINISTERIO DE DEFENSA	
		Ramo de Defensa Nacional	
		Acuerdo No. 517.—Se nombra a don Desiderio Ruano, Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	2324
		Acuerdo No. 518.—Se nombra a don José Olivares, Mecanógrafo de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	2324
		Acuerdos Nos. 519 y 520.—Autorízase las transferencias de créditos entre las partidas variables del Presupuesto General vigente	2324
		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		Acuerdo No. 642.—Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 59 de fecha 2 de febrero del corriente año	2324
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

"DIA DE CONMEMORACION NACIONAL"

Ninguna página gloriosa en la historia militar americana escribió nuestra independencia de la Madre Patria. La crítica militar no halla en los fastos de la liberación salvadoreña la batalla modelo, ni una maniobra de esas que más que actos humanos, parecen acciones de dioses guerreros.

Los pueblos rompen sus cadenas con la espada, cuyos aceros se forjan en el fuego del patriotismo y la voluntad de ser libres. Sin embargo, en las luchas de emancipación

del coloniaje español, nuestros espacios no se estremecieron con truenos de cañones. No lanzamos esos ataques sorpresivos, increíblemente viriles y audaces, donde se concentra la inspiración de todo un pueblo por medio de sus generales y que deciden su destino. Pero cuando los pueblos en la conquista de la libertad no cuentan con elementos bélicos, es comprensible y explicable que no den a la historia militar capítulos fulgentes. Hay que subir entonces a la cumbre del heroísmo:

la muerte heroica antes que ser esclavos, y ahí están las ciudades sitiadas de Sagunto, Numancia, Cartagena dando un ejemplo eterno que los poetas han de cantar siempre...

¿Hemos de agregar que tampoco tuvimos "sitios" heroicos? Pues no los tuvimos, como todos lo sabemos.

Se podría creer que insinuamos con lo dicho que nuestros próceres se las compusieron de modo de evitar batallas, por exceso de precaución como se diría irónicamente... Nada de eso, si no tuvimos acciones sangrientas, fué porque España, como todos recordarán, estaba empeñada en sus luchas peninsulares, además cubriendo un frente americano de insurrecciones tan extenso que América del Sur sola era capaz de absorber las fuerzas coloniales. Fué en Carabobo, en Boyacá, Chacabuco, Maipu, Ayacucho y tantas más donde se regaron los efectivos españoles. Y claro, no íbamos a armar una escuadra e ir a traer contingentes españoles en ella para trabarnos en descomunales batallas. De habérsenos impuesto la necesidad de guerrear se hubiera hecho, como hizo poco más tarde repeliendo invasiones posteriores.

Por esas circunstancias se ha dicho que nuestra independencia fué una independencia blanca... nuestros campos no se eurojecieron con sangre.

¿De eso a considerar nuestra independencia como un suceso pacífico y espontáneo que no costó ninguna lucha, hay un paso. Cuando en verdad, nuestra libertad fué planeada, tesoneramente preparada por nuestros próceres.

Las batallas no fueron en campo abierto con la espada brillando a la luz del sol (ya explicamos por qué no se llegó a ese episodio) sino en la sombra de la conspiración, Pacientemente y con energía vigorizado por un ideal, nuestros héroes tejieron en dura lucha clandestina la red de la rebelión. Descubiertos, perseguidos, encarce-

lados pero nunca desanimados ni mucho menos vencidos, nuestros próceres entregaron su vida entera en constante heroísmo a la causa de la Libertad.

Y hoy, a doscientos años de distancia del nacimiento de uno de esos varones a quienes les debemos gratitud eterna, el Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario ha decretado en esta fecha "Día de Conmemoración Nacional", en reconocimiento a los patrióticos sacrificios del prócer de la Independencia, don Manuel de Aguilar.

De don Manuel de Aguilar atraen sus virtudes, su tenacidad y audacia en la lucha por la libertad. El célebre sermón en el que proclamó ante las autoridades españolas, nada menos que el derecho de rebelión del pueblo, expresa el temple inquebrantable de este patriota. Enmarcando estas cualidades está su condición de hombre ilustrado y rico. El que no tenía nada que ganar y si mucho, mucho que perder, no vaciló un momento en exponer sus comodidades, su salud, su libertad, su bienestar. Prefirió por la liberación de su pueblo el camino de los constantes sacrificios a la vida tranquila y plena de comodidades a que le daba legítimo derecho su alta cultura, sus haberes y su cuna. Estas circunstancias que el hombre ajeno a ideales las utiliza como privilegios, él, entendido con el fuego de nobles anhelos, los deposita en aras de su pueblo. Porque sacerdote, recibió de Dios tantos dones para consolar al afligido, colmar al indigente y libertar al esclavo.

El Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario, penetrado del valor espiritual de nuestros héroes, ha rendido homenaje este día a don Manuel de Aguilar. Bien está este "Culto a los Héroes", como decía Carlyle, que el actual Gobierno les rinde. Ellos son los dioses tutelares de la nacionalidad y en quienes las generaciones encuentran ejemplo e inspiraciones cívicas.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 663.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Sustitúyense las partidas números 2, 3, 5, 6, 9, 12, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 29, 32, 36, 38, 39 y 53, que corresponden al Art. 147—Sueldos permanentes—Capítulo V—Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana—Título I—Hospitales—Segunda Sección—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
2—Secretario y Encargado del Personal ...	230.00
3—Taquimecanógrafa Encargada del Archivo	172.00
5—Dos Motoristas, uno con 54 y otro con 120 mensuales	174.00
6—Dos Porteros, con 72 mensuales cada uno	144.00
9—Radiólogo	230.00
12—Trece Practicantes, dos con 143 y 11 con 90 mensuales cada uno	1,276.00
15—Ocho Enfermeras Graduadas, con 172 mensuales cada una	1,376.00
17—Cuarenta y cuatro Enfermeras Prácticas de Primera Clase, así: cuatro con 96,	

Cuotas Mensuales

treinta y tres con 72 y siete con 90 mensuales cada una	3,390.00
18—Veintitrés Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, así: siete con 66, y dieciséis con 48 mensuales cada una	1,230.00
21—Encargado del Laboratorio de Urgencia	143.00
22—Dos Técnicos de Hematología, con 120 mensuales cada uno	240.00
23—Anestésista residente	230.00
29—Encargado de la Oficina de Admisión, Records Médicos y Estadística	172.00
32—Caporal	60.00
36—Diez Ayudantes, así: uno con 60, dos con 42 y siete con 36 mensuales cada uno	396.00
38—Bodeguero	172.00
39—Encargado de compras	172.00
53—Dieciséis Lavanderas, así: una con 36 y 15 con 24 mensuales cada una	396.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Julio del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A BOLAÑOS.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 87.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Derógase de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente, promulgada por Decreto Legislativo de 14 de Julio de 1919 y publicada en el Diario Oficial Nº 281, Tomo 87 de 12 de Diciembre de aquel año, el párrafo que dice:

"Barcas en el río Lempa, en la jurisdicción, al mes.....© 5.00".

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

San Salvador, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

Tte. Crnl. José María Lemus,
Ministro del Interior,

DECRETO N.º 38.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º—Derógase el N.º 23 del Art. 1.º de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Zazatecoluca, contenida en Decreto Ejecutivo N.º 12, de 31 de Enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N.º 39, Tomo 148, de 17 de Febrero de este mismo año, que grava con DIEZ COLONES (¢ 10.00) anuales los botes o canoas de pesca en el estero de Jaltepeque de aquella jurisdicción.

Art. 2.º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BELLAÑOS.

Tic. Crul. José María Lemus,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

N.º 1178. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Santiago Texacuanguos, departamento de San Salvador, al señor Tomás Sánchez Hurtado, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo para poder asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1179. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

Vista la autorización de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio N.º 1836, de 2 del mes en curso, por medio de la cual se aumenta a ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, desde el primero del mismo mes, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Barrio San Miguelito de esta capital, y tomando en cuenta que hasta la fecha no se ha legalizado el respectivo contrato de arrendamiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo 304 del Presupuesto General vigente, se pague a doña Angela Torres viuda de Henríquez, fuera de contrato la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), por el alquiler del referido inmueble durante el presente mes de junio. Queda sin efecto, a partir del primero del corriente mes, el Acuerdo N.º 432 de 3 de marzo último, publicado en el Diario Oficial N.º 61, Tomo 148, en la parte que se refiere al pago de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales por el arrendamiento de la casa en mención; debiendo reintegrarse al citado Artículo 304 del Presupuesto General en vigencia, la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1181. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que en esta ciudad ocupa la Gobernación Política Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo 247 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato, a doña Caridad viuda de Delgado Prieto, propietaria de dicho inmueble, la cantidad de dos mil cien colones (¢ 2,100.00), valor del alquiler correspondiente a los meses de enero a junio del corriente año, a razón de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1182. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Robasco, departamento de Cabañas:

- 1er. Regidor don Luis Peña Rivas.
 - 2o. Regidor don Carlos Cañas Infante.
 - 3er. Regidor don Joaquín Henríquez.
 - 4o. Regidor don Francisco Apones Martínez.
- Síndico Sr. José Alfonso Hernández Cea.
Se excita el patriotismo de los nombrados

para que acepte el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1183. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida No. 2 del Art. V—5, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Común), crogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales del lugar que se verificarán durante los días del 15 al 30 de agosto próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1184. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella población durante el año, a razón de ¢ 40.80 mensuales	¢ 489.60
En la compra de bombillas y material eléctrico para el mismo servicio de alumbrado durante el año. "	250.00
En pagar el servicio de alumbrado extra durante los días de feria o fiesta del presente año,	100.00
Total	¢ 839.60

Ochocientos treinta y nueve colones sesenta centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 23, Capítulo Único, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1187. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que,

sean la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente Part. de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N.º 940 del 23 de mayo próximo pasado), crogue hasta la suma de trescientos cincuenta y dos colones (¢ 352.00) en la compra de una máquina de escribir Marca "Royal" en buen estado de uso, para servicio de aquella Alcaldía Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1188. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2º y 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la reparación completa del parque "San Rafael" de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil ciento cincuenta y tres colones cuarenta y un centavos (¢ 2,153.41) que se tomará de la Part. N.º 1 del Art. V—19, Capítulo IV, Título V, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental, quien a su vez aprobará el contrato que al efecto se celebre.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N.º 1192. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2o. y 3o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo los trabajos relativos a la instalación de las redes alámbricas de la nueva planta eléctrica municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil colones (¢ 3,000.00), que se tomará de la partida No. 12 del Art. V—34, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Planta Eléctrica Municipal), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, así como de aprobar el contrato que al efecto se celebre. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Visto el impedimento del señor Secretario de la Dirección General de Contribuciones Directas, Bachiller don Julio Rank Altamirano para conocer en las diligencias que pa-

ra la tasación del impuesto respectivo en la sucesión de don Saturnino Clodoveo Altamirano, ha iniciado en la Delegación Fiscal de La Unión, doña María Altamirano viuda de Rank, quien es madre legítima del referido Bachiller Rank Altamirano, el Poder Ejecutivo, encontrando fundado dicho impedimento, ACUERDA: nombrar para el caso mencionado, Secretario Específico ad-honórem de la Dirección General de Contribuciones Directas, al Licenciado Alfonso Moisés Beatriz, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 301. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1950.

Visto el impedimento del señor Rubén Brizuela para conocer en las diligencias seguidas para la tasación de los impuestos de Renta y Vialidad de su misma persona, por encontrarse desempeñando actualmente el cargo de Sub-Director General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo encontrando fundado dicho impedimento y a propuesta de dicha Oficina, ACUERDA: nombrar para el caso mencionado, Sub-Director General y Secretario Específicos ad-honórem, de la Dirección General de Contribuciones Directas, a los señores Bachiller Julio Rank Altamirano y Licenciado Alfonso Moisés Beatriz, respectivamente, a quienes se ruega aceptar los cargos que se les confieren.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 299. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

En vista del aprobado de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Título VI—A—Ramo de Hacienda—Capítulo XIII—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto General vigente, de la siguiente manera:

PARTIDA QUE SE AFECTA:

Art. V-489-m- 12 Adquisición de bienes inmuebles	@ 55.330.00
	<u>@ 55.330.00</u>

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN:

Art. V-489-m- 1 Adquisición, reparación, conservación y funcionamiento de automotores, maquinaria, etc. etc.	@ 20.000.00
Art. V-489-m- 8 Servicio de transportes incluyendo desembarques	" 10.000.00
Art. V-489-m- 11 Adquisición de bienes muebles	" 20.000.00
Art. V-489-m- 24 Contribuciones para ayudar a damnificados del exterior, previo Decreto Legislativo	" 5.330.00
	<u>@ 55.330.00</u>

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 302. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1950.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 125 de fecha 1º de mayo último, por medio del cual se hizo un movimiento en el personal de la Secretaría de Hacienda, en el sentido de que el nombre completo de la persona nombrada Auxiliar de Primera Clase (Partida 12 Subnúmero 4), es Víctor Manuel Mendoza Lopez y no Manuel Mendoza, como aparece en dicho Acuerdo, el cual queda sin ninguna variación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador 26 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º)—Nombrar Ordenanza de aquella Oficina, a don Antolín Campos Nieto, en lugar del señor Manuel Quijano, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 1º de julio próximo entrante, el sueldo que indica la Partida 17 Sub-número 2 del Art. 84-c de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva.—2º) En virtud de que por razones del servicio el nombrado tomó posesión de dicho cargo el 23 de este mes y que en aquella fecha el saliente señor Quijano ya había cobrado su sueldo completo con la anticipación permitida por el Art. 17 de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto, el sueldo que corresponde al señor Campos Nieto, por el período comprendido entre la mencionada fecha y el último de este mismo mes, le será pagado por la Pagaduría anexa a la citada Dependencia, con cargo a la Part. 26 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 305. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, a don Luis Córdón, para no asistir durante quince días a partir del primero de julio próximo entrante al desempeño de su empleo de Oficial de Sexta Clase con funciones de Guarda-Muelle de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota No. 10128 del 19 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender con carácter interino al Auxiliar de Segunda Clase con funciones de Secretario de dicha Aduana, señor Juan Dueñas Mendoza, al cargo de Oficial de Sexta Clase con funciones de Guarda-Muelle de la misma, durante el término de la licencia concedida al señor Córdón; el nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que indica la partida 15 Sub. No. 14 del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Córdón, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Partida 9 del Art. V-489-m del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 306. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, descargue en la cuenta respectiva, un ejemplar de la Tarifa de Aforos, 10ª edición, que deberá ser entregado a la Dirección General de la Renta de Aduanas, para servicio de la misma.

Al mismo tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-489-d, Partida 8, de Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de veinticinco colones (@ 25.00), valor del ejemplar mencionado y cargue en la misma caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto.—Reserva de crédito Nº 5202 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 31 de mayo último.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 307. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

En vista de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República ha concedido licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Salvador Chinchilla,

para no asistir durante quince días a partir del primero de julio próximo entrante, al desempeño de su empleo de Oficial de Sexta Clase con funciones de Guarda-Muelle de la Aduana Marítima de La Unión, de conformidad con el Artículo 40. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido Servicio, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en nota No. 10127 del 21 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nacer dentro del personal de la mencionada Aduana, el movimiento interino detallado a continuación:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
15 17	Oficial de Sexta Clase, Guarda-Muelle, don Carlos Antonio Guardado, en lugar del señor Chinchilla.
20 30	Auxiliar de Quinta Clase, Secretario don Salvador Eva, en sustitución del señor Guardado.
22 9	Auxiliar de Séptima Clase, Escribiente, don Francisco Javier Reyes, en subrogación del señor Eva.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Artículo 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Guardado caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Chinchilla, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo a la Partida 9 del Artículo V-489-m del expresado Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 308. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador, a doña Olga Beatriz Macay de Arango, en lugar de don Juan Bautista Guardado, quien no aceptó el empleo que se le confirió por Acuerdo No. 295 del 19 de junio en curso. La señora de Arango devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida 13, Subnúmero 3, del Artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Partida 6 del Artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 309. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal en Berlín dependiente de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, a doña Julia Baires de Acosta, en sustitución del señor Julio César Acosta, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señora de Acosta devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida 15, Subnúmero 6 del Artículo 84-c-1 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a la Partida 6 del Artículo 489-c del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 310. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Hospital "San José" de Berlín, departamento de Usulután, a doña Julia Baires de Acosta, en sustitución de don Julio César Acosta, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señora de Acosta devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida 4 del Art. 163 de la Ley Permanente de Salarios, con apli-

cación al Arto. 10. del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nº 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase del Instituto de Estudios Económicos, a doña Stella de Pineda, quien devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que indica la partida No. 8 del artículo 84-n de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-p del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
De conformidad con el artículo 40. de la Ley Orgánica del Departamento Nacional del Censo, publicada en el Diario Oficial No. 151, Tomo 148, del 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reñrendar el nombramiento de Miembros del Comité Técnico del Censo, a las personas siguientes: Teniente Coronel e Ingeniero don Félix de Jesús Osegueda, Director General de Estadística; Mayor don Santiago Allen, Jefe del Departamento Nacional del Censo; Ingeniero don Félix Choussy; Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo; Teniente Coronel don Jorge Tenorio; y Profesor don Francisco Morán, quienes deben elegir un Presidente y un Vice-Presidente, de acuerdo con el artículo 60. de dicha Ley.

Las personas mencionadas serán remuneradas en la forma que determina el artículo 84-r de la Ley Permanente de Salarios, y las erogaciones que por tal motivo se efectúen, se aplicarán al artículo 489-t del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2155. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: trasladar el Centro que se estableció en el cantón Las Piletas, jurisdicción de Coatepeque al cantón El Cerro de Huiziltepeque de la misma jurisdicción en el departamento de Santa Ana y nombrar para que lo sirva a doña Emilia de Polanco; y dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1260 del 22 del mes anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 93 del 3 de mayo, en lo referente al Subnúmero 41 de la Partida 8 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios (Caserío El Rosario, Coatepeque). La señora de Polanco cobrará su sueldo en primera categoría desde el 1º de mayo fecha en que comenzó a trabajar, con aplicación al Subnúmero 33 de la Partida 8 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2162. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pablo El Sitio", ju-

risdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, a la señorita Adeia Córdova, en sustitución del señor Francisco Edmundo Cerra (Part. No. 12, Sub. No. 212), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 8 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Part. No. 12, Sub. No. 212 del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2163. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tecomatepeque", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a la señorita Isabel Reyes Henríquez, en sustitución del señor Carlos Borromeo Vidal (Part. No. 9, Sub. No. 380), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 18 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 11, Sub. No. 110, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2164. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos, departamento de San Salvador, al Profesor Lisandro Arévalo, en sustitución del Profesor Pedro Arturo Domínguez, (Part. 6, Sub. No. 8), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 10. de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 1, Sub. No. 187, del Arto. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2170. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Guillermo Campos, Profesor de Planta, con funciones de Inspector, de la Escuela Normal Rural de Izalco, en lugar de don Enrique Ruiz Duarte, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 1º de julio próximo entrante y en primera categoría, el sueldo que indica la partida 10, Subnúmero 1 del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Art. 518, Capítulo VIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2169. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Reyes h., Maestro de Barbería y barbero del personal administrativo y alumnos de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños, en Santa Ana, debiendo cobrar a partir del 1º del corriente, fecha desde la cual se hizo cargo del empleo, el sueldo de primera categoría que indica la partida 15 del Artículo 108 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con

el Artículo 615, Capítulo XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2171. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
De conformidad con el Decreto Legislativo número 249 de 23 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial número 245 de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 115, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Jesús Urbina Zelaya a nombre de la señora Josefina viuda de Urbina— que no sabe firmar— la cantidad de treinta colones (C 30.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales del Profesor Domingo Urbina Zelaya quien falleció el 28 de mayo próximo pasado, estando fuera de servicio; La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden Pago respectiva, con aplicación al Art. V-637, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2172. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
Vistas las diligencias promovidas por la profesora Victoria Trujillo viuda de Rivera, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación por espacio de treinta años, tres meses, veintidós días (30—3—21) en Escuelas Primarias Oficiales del País, con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cinco colones mensuales (C 105.00), que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 180 de 17 de mayo del corriente año y No. 25228 de 12 de este mismo mes y año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento cinco colones (C 105.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir del 10. de julio próximo entrante por medio de la Pagaduría Departamental de Chalatenango. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2173. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
De conformidad con el Art. 61, numeral 2 del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Imelda Cecilia Olmedo, la cantidad de ciento veinte colones (C 120.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales de la Profesora Bolivia Proaño v. de Olmedo, que falleció el 20 de junio en curso en el Barrio Belén de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, estando jubilada con la cantidad arriba mencionada, de conformidad con el acuerdo Nº 627 de fecha 14 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 153 de 19 del mismo mes, Tomo 123. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la respectiva Orden de Pago, con aplicación al Art. V-637, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2175. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: Trasladar los Centros de Alfabetización que se establecieron en la ciudad de Chalatenango, por Acuerdo No. 1243, publicado en el Diario Oficial No. 92 Tomo 148 marcados con los números 1, 2, 3, 5, del cantón El Morro, y del cantón Chorresco, ambos de la jurisdicción de Comalapa, y el del cantón Sumpul, jurisdicción de San Francisco Morazán, a los cantones El Salitre, jurisdicción de San Miguel de Mercedes, San Juan, jurisdicción de San Luis del Carmen, a Comalapa, a los cantones Candelaria, jurisdicción de Comalapa, Piedras Gordas y Tobias, jurisdicción de Santa Rita, San Juan de la Cruz, jurisdicción de San Fernando, y Nombre de Jesús jurisdicción de San Francisco Morazán, por su orden; y nombrar para que los sirvan a los siguientes profesores:

- 1.—María Julia Oliva de Chávez, El Salitre, jurisdicción de San Miguel de Mercedes;
- 2.—Magdalena Figueroa, cantón San Juan, jurisdicción de San Luis del Carmen.
- 3.—José Roberto Ardón, Comalapa.
- 4.—Ester Moreno, cantón Candelaria, jurisdicción de Comalapa.
- 5.—Juana Marcela Rivas de Rosales, cantón Piedras Gordas, jurisdicción de Santa Rita.
- 6.—Dolores Rivas de Quijada, cantón Tobias, jurisdicción de Santa Rita.
- 7.—Antonia Guardado de Morales, cantón Nombre de Jesús, jurisdicción de San Francisco Morazán.

Las personas nombradas tabajarán ad-honorem conforme su declaración hecha al Promotor Capacitador correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2192. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

En vista de que con fecha 1º de junio en curso, se rehabilitó la Escuela Rural Mixta del cantón "Agua Fria", jurisdicción de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Director de dicho centro, al Sr. Salvador Cortez Recinos, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Calera", jurisdicción de La Palma, del mismo departamento, y continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 300, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2196. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palo Verde", jurisdicción de Apaneca, departamento de Ahuachapán, al Sr. Rafael Ramos, en sustitución de la profesora Rafaela Salinas Vargas (Part. Nº 3, Sub. Nº 129), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 11 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 129, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2198. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque, departamento de La Libertad, al Profesor Rafael Antonio Borja Cuéllar, en sustitución del Profesor Filadelfo Antonio León, (Part. Nº 4, Sub. Nº 232), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 106, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2199. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, al Profesor Jesús Morales Miranda, quien cobrará a partir del 1º de julio próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 252, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2200. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al Sr. Carlos Barahona Roque, en sustitución del Profesor Raimundo Antonio Flamenco, (Part. Nº 11, Sub. Nº 204), quien pasó a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 268, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2201. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Corozo", jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a la Srita. Emma Cruz, en sustitución de la profesora Heriberta Santa Cruz (Part. Nº 8, Sub. Nº 124), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 153, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2203. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Arita Guerrero", de Usulután, departamento del mismo nombre, a la Sra. Rosa Alba Montiel de Menéndez, quien cobrará a partir del 1º de julio próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 178, del Artículo 99, de la Ley Per-

manente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2194. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señorita Lillian Cañas, Profesora de Música y Canto de las Escuelas "República de Chile", y "República del Ecuador", de esta ciudad, contratada a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 14 de junio en curso hasta el 13 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Haydee Castro, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, los sueldos que indica la Partida Nº 16, Sub. número 116 y 33, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Cañas se le pagará la cantidad de ochenta y dos colones ochenta y dos centavos (C 82.82) con cargo el Art. V. 639, Capítulo XXVI, Título VII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2195. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar los sobresueldos por trabajar en lugares de malas condiciones sanitarias, a los profesores siguientes:

— CIRCUITO Nº 4 —

— DEPARTAMENTO DE SONSONATE —

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|---|
| 22 | 53 | Zelia Esperanza Choto de Amaya, (Part. Nº 9, Sub. Nº 130), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Emilia", jurisdicción de Sonsonate, únicamente por los meses de enero y febrero de este año. |
| 22 | 53 | Marina Consuelo Olmedo, (Part. Nº 12, Sub. Nº 119) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Emilia", jurisdicción de Sonsonate, únicamente por los meses de marzo y abril de este año. |
| 22 | 53 | Marina Consuelo Olmedo, (Part. Nº 12, Sub. Nº 110) Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, a partir del 1º de mayo próximo pasado. |
| 22 | 54 | Bianca Clara Huezco, (Part. Nº 15, Sub. Nº 27), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Salinas", jurisdicción de Sonsonate, a partir del 1º de marzo de este año. |
| 22 | 55 | Vicente Mestizo Vides, (Part. Nº 12, Sub. Nº 105) Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tazulá", jurisdicción de Sonsonate, únicamente por los meses de enero y febrero de este año. |
| 22 | 55 | Rutilio Antonio Buenaventura Durán, (Part. Nº 9, Sub. Nº 594) Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tazulá", jurisdicción de Sonsonate, a partir del 1º de marzo de este año. |
| 22 | 56 | Raimundo Torruella, (Part. Nº 9, Sub. Nº 131), Director de la Escuela Urbana Mixta de Nanulingo, a partir del 1º de enero de este año. |

- Part. Sub N°
- 22 57 Mercedes Aguirre v. de Andrade, (Part. N° 9, Sub. N° 132) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Nahulingo, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.
- 22 57 Celsa Contreras de Flores, (Part. N° 9, Sub. N° 134) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Nahulingo, a partir del 1° de marzo de este año.
- 22 58 Elvira Noyola, (Part. N° 9, Sub. N° 137) Directora de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, a partir del 1° de enero de este año.
- 22 59 María Dolores Barrientos, (Part. N° 12, Sub. N° 108) Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.
- 22 59 Gustavo Menéndez, (Part. N° 11, Sub. N° 78) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, a partir del 1° de marzo de este año.
- 22 60 Dora Mejía de Castro, (Part. N° 11, Sub. N° 68) Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, a partir del 1° de enero de este año.
- 22 61 Rosa Elena Serrano, (Part. N° 8, Sub. N° 171) Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.
- 22 61 Irma América Mendoza de Chapetón, (Part. N° 11, Sub. N° 79) Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, a partir del 1° de marzo de este año.
- 22 62 María Isabel Paz de Hernández, (Part. N° 2, Sub. N° 105) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Puerto Viejo", jurisdicción de Acajutla, a partir del 1° de enero de este año.
- 22 63 Olimpia Reconco v. de Pérez, (Part. N° 10, Sub. N° 38) Directora de la Escuela Urbana Mixta de Santo Domingo de Guzmán, únicamente por el mes de febrero de este año.
- 22 63 María Dolores Barrientos, (Part. N° 12, Sub. N° 108) Directora de la Escuela Urbana Mixta de Santo Domingo de Guzmán, a partir del 1° de marzo de este año.
- 22 64 Mario Alfonso de León, (Part. N° 8, Sub. N° 185) Director de la Escuela Urbana Mixta de Caluco, a partir del 1° de enero de este año.
- 22 65 Lucía Ardón Montes, (Part. N° 8, Sub. N° 186), Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Caluco, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.
- 22 65 José Salvador Martínez, (Part. N° 8, Sub. N° 195) Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Caluco, a partir del 1° de marzo de este año.
- 22 66 Gustavo Menéndez, (Part. N° 11, Sub. N° 78) Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Castaño", jurisdicción de Caluco, únicamente los meses de enero y febrero de este año.
- 22 66 Joaquín Bermúdez Artiga, (Part. N° 8, Sub. N° 200) Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Castaño", jurisdicción de Caluco, a partir del 1° de marzo de este año.
- 22 67 Gladys Antonia Huevo, (Part. N° 15, Sub. N° 29) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Lucas", jurisdicción de Cuishnahuat, a partir del 1° de marzo de este año.
- 22 68 Salvador Olmedo García, (Part. N° 6, Sub. N° 19) Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Corozal", jurisdicción de Ishuatán, a partir del 1° de enero de este año.
- 22 69 Rubenia Avelar, (Part. N° 12, Sub. N° 122) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paraíso", jurisdicción de Ishuatán, únicamente por los meses de enero y febrero de este año.

Part. Sub-N°

22 69 Josefina Linares, (Part. N° 12, Sub. N° 286), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paraíso", jurisdicción de Ishuatán, a partir del 1° de marzo de este año.

Las personas nombradas cobrarán dichos sobresueldos, a partir de las fechas señaladas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, con aplicación al Art. 99, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2197. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo por trabajar en lugar de malas condiciones sanitarias, a la profesora Emma Cruz (Part. N° 8, Sub. N° 153), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Corozo", jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. La Srta. Cruz cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1° de mayo próximo pasado, de conformidad con la Partida N° 22, Sub. N° 52, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

N° 2202. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca a la Profesora Aída Consuelo Martínez Revelo, el sueldo correspondiente al mes de marzo de este año, en carácter de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nuevo Tapetitán, departamento de San Vicente. La Srta. Martínez Revelo, cobrará dicho sueldo, de conformidad con la Partida N° 3, Sub. N° 174, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2204. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1.º de julio próximo entrante, a la Profesora Rosa Amelia Portillo, (Part. No. 12, Sub. No. 385), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Havillal", jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre, con la Profesora Amanda Vilanova de Colorado, (Part. No. 9, Sub. No. 434), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Platanario", jurisdicción de Comacarán, del mismo departamento. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2205. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1.º de julio próximo entrante, a la Profesora Alba Candelaria López de Soto Campos, (Part. 12, Sub. No. 420), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Amate", con la

Profesora María Edna Medina, (Part. 12, Sub. No. 422), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Papalón", ambos cantones de la jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2206. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ichanguero", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Lucía Rafaela Mercedes Trejo, en sustitución del Profesor Ernesto Martínez Ramírez, (Part. No. 8, Sub. No. 357), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1.º de julio próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida No. 9, Sub. No. 312, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2207. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Laureles", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, a la señorita Adela Abarca, en sustitución del Profesor Eduardo Sillózar, (Part. No. 15, Sub. No. 42), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 42, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2208. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "David Granadino", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la Srta. Esperanza Morales, en sustitución de la profesora Rafaela Inés Salazar, (Part. No. 4, Sub. No. 155), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1.º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 10, Sub. No. 183, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2209. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rosario", jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente, a la señorita María Susana Cruz, en sustitución del Profesor Enrique Umaña, (Part. No. 15, Sub. No. 44), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 9 de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida No. 15, Sub. No. 44, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado

por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2210. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte", de San Julián, departamento de Sonsonate, al Profesor Salvador Serafín Alvarado, en sustitución del Profesor Santiago Montano Díaz, (Part. No. 1, Sub. No. 187), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1.º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida No. 6, Sub. No. 8, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2211. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Volcancillo", jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán, a la señorita Alicia Garay, en sustitución del Profesor Francisco Ventura h., (Part. No. 15, Sub. No. 88), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 10 de mayo al 30 de junio en curso, con la Partida No. 5, Sub. No. 178, y a partir del 1.º de julio próximo entrante, con la Partida No. 9, Sub. No. 488, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2215. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de julio próximo, a la señora Elena Revelo de Revelo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Anita Alvarado", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con iguales funciones, en plaza nueva, al Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de la misma ciudad. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 5, Sub. No. 105, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2216. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de julio próximo, a la señora Ana María Meléndez de Masferrer, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Campos", de Jucuapa, departamento de Usulután, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Anita Alvarado", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en sustitución de la profesora Elena Revelo de Revelo (Part. No. 5, Sub. No. 105), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida No. 10, Sub. No. 133, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 517. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Desiderio Ruano, Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Salvador Mejía Mena, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 42, Sub-número 3, del Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 518. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Olivares, Mecanografista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Ricardo Romualdo Alvarado, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 46, Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 519. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las partidas variables del Presupuesto General vigente especificadas a continuación:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL CAPITULO XXIV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN:

Art. V—783.—Para instalaciones y reparaciones eléctricas y compra de materiales eléctricos © 2,000.00

Art. V—793.—Adquisición de bienes muebles © 3,000.00

PARTIDA QUE SE AFECTARA:

Art. V—786.—Suministros educacionales y científicos, bibliográficos destinados a los cuerpos militares © 5,000.00

Totales © 5,000.00 © 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 520. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre las partidas variables del Presupuesto General vigente especificadas a continuación:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL CAPI- TULO XXIV

VARIOS GASTOS DEL RAMO

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN:

Art. V—774.—Publicaciones, impresiones, encuadernaciones y compra de materiales para las mismas. © 3,000.00

Art. V—809.—Imprevistos © 2,000.00

PARTIDA QUE SE AFECTA

Art. V—778.—Para servicio de nuevos alojamientos y alquileres © 5,000.00

Totales © 5,000.00 © 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 642. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

En virtud de haber informado la autoridad correspondiente del Hospital Preventivo de Niños de San Isidro de Coronado, República de Costa Rica, que la Enfermera Bertha de Cabezas, quien goza de una beca del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, tendrá que permanecer en aquel centro hasta el último de diciembre del corriente año, con el fin de obtener una más sólida preparación en los estudios especiales de Enfermería que viene efectuando en aquella República, desde el primero de abril del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º— modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 59, emitido con fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 10 del mismo mes, por el que se prorrogó hasta el 30 de junio en curso, el contrato celebrado el 31 de marzo de 1949, entre el Gobierno de El Salvador y la citada señora de Cabezas, modificación que se contrae a ampliar hasta el último de diciembre venidero la prórroga del contrato antes citado; y 2º— asignar a dicha Enfermera la misma cuota mensual de ciento diez dólares (\$ 110.00), equivalente a doscientos setenta y cinco colones (© 275.00), al 250% de cambio, durante los seis meses que comprenden la nueva prórroga, debiendo verificarse los giros correspondientes por bimestres al Cónsul General de El Salvador en San José, Costa Rica, para que ésta los entregue a la señora de Cabezas por mensualidades vencidas. La erogación total de un mil seiscientos cincuenta colones (© 1,650.00), durante el lapso ya indicado, se aplicará al Art. V—990, Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en su propio nombre, la señora Refugio Colato de Monjarás, de sesentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 284.640, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que tiene los linderos, mojones y medidas siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Miguel Angel Silis, cincuentidós metros; al Norte, con terreno de Juan Sánchez, cerca de alambre y brotón de pito del solar que se describe, de por medio, sesentidós metros; al Poniente, con terreno de don Emilio Homberger, calle pública de por medio, veintidós metros; y al Sur, noventa metros, con solar de Martín Nolasco, cerca de alambre del predio que se describe, de por medio y con solar de José Alfonso Argumedo, cerca de alambre, de por medio. En el predio hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajaruque, de doce varas de largo por siete de ancho, inclusive dos corredores. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales; no están en proindivisión; los estima en mil colones; los posee hace más

de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida y está comprendido el terreno en lo que fueron ejidos de esta ciudad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupapa, a tres de junio de mil novecientos cincuenta. — M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 3808 1—21—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Dolores Escobar, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Mejicanos, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y construcciones que contiene, urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población que mide y linda: al Oriente, con predios de Susana Ramos y María de Paz, veinte metros cuarenta centímetros, que se forma en dos tiros; al Norte, con el de Tránsito Gómez, veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle pública del Calvario de por medio con el de Arturo Hernández, veinticuatro metros, y al Sur, con el del mismo Arturo Hernández, calle de por medio, catorce metros sesenta centímetros. Lo hubo por compra a María Victoria o Victoria Mulato conocida también por María Victoria Córdova, lo estima en mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las diez horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado —b—i—e—o—Vale.— Más enmendado —e—Vale. Entre líneas—mil—Vale.— M. Antonio Molina.— Ante mí, Luis J. Nuffio, Srío.

Nº 3526 2—7—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lourdes Ramos, por escrito, quien es de sesentinueve años de edad, soltera, oficios de su sexo, del domicilio de Soyapango, con cédula de vecindad número ciento noventidós mil trescientos veinticinco expedida por la Alcaldía Municipal de Soyapango, pidiendo a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin cultivos permanentes, compuesto de una manzana o setenta áreas de superficie, sito en el cantón Santa Lucía en el punto "El Chagüite", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor, calle que conduce al Lago de Ilopango en medio; al Norte con el mismo Ingeniero Varaona Villaseñor, calle en medio; al Poniente con don Jorge Meléndez, carretera en medio, y al Sur, con el Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor y don Angel Erazo, río el Chagüite en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas, lo estima la interesada en quinientos colones y lo adquirió por compra a la señora María Preza de Pleitez. El colindante Angel Erazo es de este domicilio y los demás de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—cédula—vecindad—d—Jorge. Vale.—Jorge Ramírez Marroquín Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 3531 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora María Leonor Minero de Soto, de veinte y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, que contiene dos casas mediaguas de tejas, situado en el barrio Santa Rita de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar y casa de concepción Orantes de Guzmán, pared de la casa y trascorral en medio, línea quebrada, mide diez y nueve metros: al Norte, solares y casas de Héctor Cruz y Alberto Cortez, calle de por medio, mide catorce metros setenta centímetros: al Poniente, solar y casa de Amalia Góngora, pared de la casa y cerco de bambú en partes de por medio, mide catorce metros; y al Sur, con solar de Pablo Oviedo, muro de piedra de por medio, mide trece metros cincuenta y ocho centímetros. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. No es dominante ni sirviente. Lo compró a Eliseo Soto Barrera y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio tres de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 3532 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor José Alfaro Domínguez, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón El Pajal de esta jurisdicción, de siete hectáreas de superficie, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Emilia Molina, Eusebio Rivas, Domingo y Estebana Alfaro, cerco de alambre y quebrada seca en medio: al Norte, terrenos de Rosa Emma de Enríquez y Juan de Dios Guzmán, cerco de alambre en medio: al Poniente, terrenos de Rosa Emma de Henríquez, José Herrera, Candelaria Romero y Serapio Henríquez, alambrado y callejón en medio; y al Sur, terrenos de Cristóbal Merino y Benjamín Alfaro, cerco de alambre y callejón en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo compró a Tránsito Rivas viuda de Domínguez, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Rosa Emma de Henríquez, que es de Guadalupe.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio cinco de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Mpal.

Nº 3533 2—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Olimpia Dionela Avilés de Martínez Canana, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que contiene como accesorio una casa, cubierta de tejas, paredes de adobes, compuesta de siete piezas de habitación, con su correspondiente zaguán; todo el predio mide y linda: al Oriente, veintiséis metros nueve centímetros, calle de por medio, con casa de Ana Luz Salazar de Rodríguez; al Norte, veinticinco metros sesenta y ocho centímetros, con solares de Guillermo Vega y Ester viuda de Rodríguez, pared propia de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con casa de Adolfo Ríos, pared ajena de por medio; y al Sur, veintiséis metros once centímetros calle de por medio con la Iglesia Parroquial, representada por el Presbítero Gregorio Motos. El predio descrito lo adquirió la solicitante por compra al doctor Francisco Ibarra Zepeda, mayor de edad, médico cirujano y de este domicilio, lo estima en cuatro mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y unida su posesión con la del anterior dueño, tiene más de veinte años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. —Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3557 2—9—VI—50.

José Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a su Despacho se ha presentado don Carlos Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción de la capacidad de treinticinco áreas y que linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con terreno de Jorge Chávez Campos, hoy de Dominga Quintanilla; al Norte, sesenta y seis metros ochenta centímetros, con predio del mismo colindante Chávez Campos, hoy de Toribia Pérez; al Poniente, cuarentiún metros ochenta centímetros, con fundo de Cayetano Anaya, hoy de José S. García; y al Sur, cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros mediando calle real que de esta ciudad conduce a Siguatepeque, con terreno de la sucesión Millian, hoy de Ramona Marroquín viuda de Miranda y Juana Quintanilla; que por los cuatro rumbos median mojonos de izote. Este inmueble que es de origen ejidal, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es sirviente, ni dominante y se estima en la suma de quinientos colones. Lo hubo por compra que de él hizo a Cayetano Anaya, mayor de edad,

jornalero y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—capacidad—S—centímetros—Vale. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 3565 2—9—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Martín de Jesús Shashte, de cuarenta años de edad, jornalero, domiciliado en el cantón Chorro Abajo de esta jurisdicción, identificado con su cédula de vecindad número 311572, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de doscientas cuarentinueve áreas de capacidad, cultivado de café en buen estado en doce tareas y el resto inculto, situado en el cantón de su domicilio y linda: al Norte por una parte con terreno de don Ricardo Calvo Rosales y por otra con el de don José Dolores Marroquín calle de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Calvo Rosales; al Poniente con el de Mercedes Shashte calle de por medio y al Sur, con terreno de don Macrino Villeda, teniendo cercos de alambre propios por todos sus rumbos. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Gregorio Shashte que fué mayor de edad, jornalero, ya difunto y lo estima en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Villeda que reside en Sonsonate.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —a—b—Vale. — Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Srío.

Nº 3590 2—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Miguel Rivas, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa que mide y linda: al Oriente, tiene tres lados; el primero de veinte y tres metros, el segundo de seis metros y el tercero de diez, linda con solar de Otilia Rivas, calle en medio y el de Jesús y Andrés Martínez, cercos propios en medio; al Norte, tiene cinco lados: el primero de veinte metros; el segundo de siete, el tercero de dos, el cuarto de siete y el quinto de treinta; linda con predios de Jovita Rivas de Mendoza e Inés Castañeda, cercos propios en medio; al Poniente, diez y seis metros, con predio de Domingo Escalante, cercos propios en medio; y al Sur, tiene tres lados, el primero de veinte y siete metros, el segundo de tres y el tercero de diez y siete, linda con predios de Dámaso Reyes y Felipe Asensio, cercos ajenos en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna. Que este predio lo adquirió por compra a la señora María Morales, que ya falleció y fué mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal. Apaneca a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Guillermo García Salas, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

Nº 3639 2—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia Jovita Rivas de Mendoza, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano y casa en él construida situados en el barrio de San José de esta villa, de forma irregular que mide y linda: al Oriente, veinte y un metros con predios de don Alejandro Artero, calle de por medio; al Norte, tiene tres lados, el primero de veinte y seis metros, el segundo de once, lindante con predio de Jesús Arévalo, cercos propios en medio y el tercero de cuarenta y cuatro metros, con predio municipal que representa el Síndico Municipal, cercos propios en medio; al Poniente diez metros con predio de Dr. Julián Antonio Arévalo, camino de

por medio; y al Sur, tiene tres linderos; el primero, de cincuenta metros, con predios de don Raúl Borjas y doña Rosa v. de Pérez, camino de por medio, el segundo, de ocho metros y el tercero de veinte y dos metros con predios de don Miguel Mangandí, cercos propios en medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo adquirió la solicitante, por compra al doctor Rodrigo Castillo Castro, mayor de edad, abogado del domicilio de Ahuachapán y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal, Apaneca a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — urbano—Vale.— Guillermo García Salas, Alcalde Municipal.— Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

Nº. 3540 2—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Leonor Paredes, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales situados en el punto "El Salto" del cantón El Paraíso de esta jurisdicción; el primero de noventa áreas, de aruda y monte, lindante: al Oriente, terrenos de Cipriano Rivas y Oscar Castro separados por bordo de tierra y cerco de paja; al Norte, terreno de Pedro María Rosa, cerco de paja y piedra en medio; al Poniente, terrenos de Pedro María Rosa y Gonzalo Meléndez cerco de piedras y paja en medio; y al Sur, terreno de Cipriano Rivas cerco de paja de por medio. El segundo terreno es de once áreas de capacidad, plano e inculto y linda al Oriente, con terrenos de Oscar Castro y Anita Abarca separados por una quebrada; al Norte, terreno de Cipriano Rivas, separados por una quebrada y camino vecinal; al Poniente, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo y Lucila Paredes camino en medio; y al Sur, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo limitados por mojoneros y cerco de piedras y paja; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes que sirve de habitación. Los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real ni están en proindivisión, los hubo la interesada por compra que hizo a Rosendo Acevedo ya difunto y los estima en quinientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Testado—Poniente—No vale.— Miguel Ángel Barrera, Alcalde Mpal.— Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº. 3641 2—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ambrosio Escobar del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico árido, situado en las orillas del río Jiboa en esta jurisdicción, de la capacidad de diez y ocho manzanas, que tiene por linderos: al Oriente, el río Jiboa, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Mena, mediando una peña; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Mena y José María Rivas, mediando la misma peña; y al Sur, con terrenos de José Juárez, mediando brotones y cerco de alambre. Lo adquirió por compra a Alonso Mena y Sara Orellana; lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Amalquit, marzo primero de mil novecientos cincuenta.— Alonso Mena H., Alcalde Municipal.— M. Nolasco, Srlo.

Nº. 3342 2—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Anastacia Telule, conocida solamente por María Telule, cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su cédula de vecindad número 447085, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico inculto, compuesto

de manzana y media de capacidad poco más o menos o sean diecisiete mil quinientos cincuenta metros cuadrados, situado en el cantón "Piedras Pachas" de esta jurisdicción, de naturaleza árida en parte y fértil en otra, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, dieciocho diecisiete metros, con terreno de Tomasa Telule; al Sur, la misma medida que la anterior, con terreno de Leonarda Telule, al Poniente, cincuenta metros con terreno de Gregoria Telule y al Oriente, la misma medida que la anterior, con terreno de Juana Isha. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de nadie, ni está en proindivisión con persona alguna, habiendo en su interior un rancho pajizo, y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por herencia de su padre Marcelino Telule, que fué mayor de edad ya difunto, y lo estima en la suma de un mil colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — n—Vale— Sobre raspado —re —Vale.— Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Srlo. Municipal.

Nº 2330 3—5—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Ramírez Castellón, de treinta y siete años de edad, soltero, agricultor, con cédula de vecindad No. 210198 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio Santo Domingo de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, diez y siete metros noventa y cinco centímetros, y linda con solar y casa de Coronado de Alvarenga; al Poniente, quince metros, calle pública de por medio con casas de Jesús Alvarenga y Román Henríquez; al Sur, diez y siete metros, cincuenta y siete centímetros y linda con casa de Jesús Martínez Navidad; y al Oriente, trece metros, y linda calle de la fonda de por medio con solar de Lucio Cortez. La casa es de tejas, paredes de tabla, de siete metros de largo por siete metros setenta y un centímetros de ancho, inclusive un corredor. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; asegura el interesado que lo hubo por compra a Gregorio Calles, quien fué mayor de edad, y de este domicilio y lo estima en cien colones.

Los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal: Chilitipán, a primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — noventa y cinco — descrito —Vale. — Santiago Martínez Murcia, Alcalde Municipal. — Federico Antonio Mejía, Secretario.

Nº 2912 3—10—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Fidel Antonio Ayala, de cincuenticinco años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, de este domicilio, solicita título de un solar urbano, situado en el barrio La Parroquia de esta ciudad, que posee por más de diez años consecutivos sin perturbación de ninguna persona, siendo sus medidas lineales y linderos los siguientes: Oriente, catorce metros cuarenticinco centímetros, calle intermedia, solar y casa de Luisa Córdova; Norte, veintitrés metros veinte centímetros, solar de Genaro de Jesús Velásquez; Poniente, diecisiete metros, solares de Alonso Celato y Abraham Morales; y Sur, veinticinco metros treinta centímetros, calle intermedia, solares y casas de Inocente Benavides y Beatriz Martínez. Está determinado como cuerpo cierto por tapiales de adobes que lo cierran, los cuales le pertenecen. Tiene como mejoras una casa cubierta de tejas, sobre paredes de adobe y una casa mediguas anexa de paredes de bahareque, midiendo la casa y mediguas, catorce metros treinta y cinco centímetros de longitud y de ancho cinco metros veinte centímetros. Carece de cargas reales y de proindivisiones y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos don Abraham Morales que es vecino de San Francisco Javier.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— Ramón Alfredo Rivera.— S. E. Bran, Srlo. Into.

Nº 3192 3—22—V—50.

TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Graciela Cardona, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad número 94091, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el centro de esta población de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticuatro metros con solar y casa de Tránsito Mejía de González, cerco de alambre y brotones propios de la colindante de por medio; al Norte, mide veinticuatro metros con solar de Servando Molina, cerco de alambre y brotones propios del colindante de por medio; al Poniente, veintisiete metros con solar de Pablo Valdés, cerco de alambre, brotones y calle pública de por medio; y al Sur, veintisiete metros con casa y solar de Rosa Vega, cerco de alambre, brotones y calle pública de por medio. Lo adquirió la titulante por herencia intestada que a su defunción dejó su difunta abuela Simona Mías el año de mil novecientos treinta y tres y desde esa fecha lo posee de manera pacífica, pacífica y no interrumpida, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Cascatlán, diez de marzo de mil novecientos cincuenta. — Faustino González, Alcalde Municipal. — Manuel A. Peña, Srlo.

Nº 3188 3—22—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Dominga Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, que mide por cada uno de sus cuatro rumbos, cincuenta metros, lindando al Oriente, con solar de Juan Francisco Martínez y Raimundo Arias calle de por medio; al Norte, con solar de Virgilio Berrios Benavides; al Poniente, con solares de Macaria Martínez y Claro Meléndez y al Sur con solar de Jesús Merino, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima la solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, junio tres de mil novecientos cincuenta. Enmendado — b — y — Vale. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Srlo. Municipal.

Nº 3861 1—23—VI—50.

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito y a nombre propio Florentín de Jesús Rivas Torres, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos setenta y dos mil doscientos cinco, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután; que mide el solar y linda: al Oriente y Sur veinte metros novecientos milímetros, con solares de Julio César Cerna, cercos de intermedio, propios del solicitante; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Bárbara Santamaría, calle de por medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Tomasa Soriano, cerco de por medio del solicitante. La casa es techo de tejas, sobre horcones, tazacualeada, de diez metros de frente por diez metros de ancho, inclusive un corredor; tiene además el inmueble una mediagua que mide trece metros ciento cincuenta milímetros de largo por siete metros setecientos cincuenta milímetros de ancho. El inmueble lo hubo por compra que hizo a Concepción Arce de

Callejas, según escritura privada. Está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de dos mil colonos; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—u—t—Vale.—Testados.—y—solar de—Tomasa—Soriano—respectivamente.—No Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

No. 3624 1—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Julián Romero, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 272161, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y Departamento de Usulután y todo el predio mide y linda: al Oriente, veintitrés metros sesenta centímetros, con casa y solar de Cleotilde Salazar, calle pública de por medio; al Norte, con solar de Gregorio Chávez, alambrado del colindante de por medio, midiendo veintitrés metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros, con solar de Lucinda Durán, alambrado de por medio del predio que se describe; y al Sur, treinta y dos metros, veintitrés centímetros, con casa y solar de Nemesio Antonio Romero, cerco de alambre y calle de por medio. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de ocho varas de largo por siete varas de ancho. Dicho inmueble lo hubo el interesado por compra que hizo a Ramón Arturo Rodríguez, según escritura pública que le fué otorgada; está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente; lo estima en la suma de mil colonos y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

No. 3635 1—13—VI—50.

Se Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado general judicial de don Juan José Larín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Andrés" de esta jurisdicción de la capacidad aproximada de una manzana o sean setenta áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con tierras de María Higinia Benavidez; al Norte, con terreno de Miguel Ángel Aparicio, Juan José Larín y Victoria Martínez, calle de por medio; al Poniente, camino de por medio con terreno de Brígido Chávez y al Sur, termina en punta por tener forma de un triángulo el inmueble. Todos los colindantes son de este domicilio. El citado terreno no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, del que está el señor Juan José Larín en posesión desde hace más de veinte años, de una manera quieta, pacífica, pública, e ininterrumpidamente, lo estima en la suma de trescientos colonos. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dominio—Vale.—Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

No. 3639 1—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Anastasio Torres, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de dominio de dos predios urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Santa Lucía de ésta, que hubo por compra a Juana Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, e primero mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros, linda con el segundo predio, mediando pared de una casa y cerco de alam-

bre; al Norte, once metros con solar y casa de Camilo Arenivar, mediando cerco de alambre y brotones; al Poniente, treinta y nueve metros con solar y casa de José Vidal González, mediando cerco de brotones, y al Sur doce metros sesenta centímetros, con casa de Isolina Rivas, mediando calle. El segundo predio mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con plazuela de Santa Lucía, mediando cerco de alambre; al Norte, diez metros, con solar y casa de Manuel Paredes, mediando brotones y alambre; al Poniente, diecisiete metros, linda con la primera porción descrita, y al Sur, con casa de Bibiana Mencos mediando calle. En el solar descrito está construida una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe, de doce metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho inclusive un corredor. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y son estimables en dos mil colonos. Se avisa el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ramondado—título—y—alambre—Vale.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

No. 3738 1—16—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en su propio nombre, con Juana Serpas de Quintanilla, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 355633, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que tiene los colindantes, mojones y medidas siguientes: al Oriente, casa y solar del doctor Gelauro Montoya Melendez, trascorral de adobe del colindante, de por medio; al Norte, solar y casa de María Leonor, Elena, Juana, Josefa y Estar de los Angeles, todas de apellido Iglesias, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de Jorge Rodríguez Quintanilla, trascorral del solar que se describe, de por medio; y al Sur, casa y solar de Carmen Hernández, trascorral del solar que se describe, de por medio. Hay ubicada una casa a orilla de calle y al Norte, sobre horcones, paredes de Lajareque, techo de tejas, de trece metros setecientos milímetros de largo por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho, inclusive los corredores y el solar mide de Norte a Sur, treinta metros y de Oriente a Poniente, veintitrés metros. No son predios dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión ni tienen cargas reales; los estima en dos mil colonos; los compró a Manuel Ceballos Díaz, José Antonio Ceballos Iglesias y Bernardo Ceballos Iglesias, todos mayores de edad, vecinos de San Salvador, viudo el primero, comerciante el segundo y oficinista y soltero y comerciante el tercero. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—jos—Vale.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.—Miguel A. Bares, Secretario.

No. 3807 1—21—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Regalado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene un rancho de palma, situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, solar de Rafael Pineda, con treinta y ocho metros; al Oriente, solar de la sucesión de Roque Rosales, representada por Adela Rosales, con cuarenta y siete metros; al Sur, predio de Rosa Candray, calle de por medio, con veintiséis metros; y al Poniente, solares de José Lino Vásquez y Víctor Beltrán, con cuarenta y tres metros; inmueble que estima el interesado en trescientos colonos y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Francisco Regalado Chavita, ya fallecida. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 3830 1—23—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Romero, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico de treinta y cinco áreas de extensión, sito en el cantón "Piedra Grande Arriba" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de doña Margarita viuda de Córdoba, calle de por medio; al Sur, con terrenos de la señora Gertrudis Perla; al Oriente, con terrenos de Rogelio Payés hijo, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de la misma Gertrudis Perla; este terreno lo hubo por compra que de él, hizo al señor Antonio Merino en el año de mil novecientos cuarenta, y éste a su vez lo hubo por compra que de él hizo a la señora Paz Guzmán en el año de mil novecientos veinticuatro y tanto la posesión del señor Merino como la suya han sido quieta, pacíficas y no interrumpidas y unidas datan de más de diez años continuos y no está en proindivisión con ninguna persona. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Entre líneas—pacíficas—Vale.—J. V. Osorio, Srío.

No. 3623 3—13—VI—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Augusto Rodríguez, como apoderado general de don Rafael Escalante Rivas, solicitando obtener a favor de su mandante, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón La Soledad, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, inculto, compuesto de treinta y dos manzanas o sean mil doscientas cuarenta áreas de extensión lindante: al Oriente con terreno de Atanacio Escalante Tobar, mojón esquinero; al Noroeste un jiote, cerco ajeno de por medio; al Norte, en cuatro tiros con tres quiebres con Agustín Alvarez, cerco de alambre de por medio, mitad propia y mitad del colindante, el Cementerio de San Francisco de Menéndez y terrenos de Magdalena Aguirre y Antonio Violante, camino de por medio; al Poniente con terreno de Adrián López, cerco de alambre de por medio, mitad propia y mitad ajena y al Sur, con terreno de Carmen Sandoval y Domingo Tobar, cerco de alambre ajeno de por medio; mojón en el esquinero; Noroeste, un jiote; la línea divisoria con Alvarez será, por el rumbo Norte, una línea recta hasta encontrarse con otro jiote casi a la mitad del lindero con el Cementerio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado—d—Vale.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

No. 3632 3—13—VI—50

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón, como apoderado de doña Filomena Ramos, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, fértil, en su mayor parte regable, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar La Mota, cantón Los Platanares, jurisdicción de Guaymango, en este distrito, de nombre también La Mota, que linda: al Norte, Oriente, Poniente y Sur, con predios de don Atliano Castro, siendo mojones esquineros: al Noroeste, al Noroeste y Sureste, árboles de tiluote y al Suroeste un árbol de jiote; predio que lo hubo la señora Ramos, por compra que le hizo a don Toribio Aguirre. El predio no está en proindivisión, no tiene gra-

vámenes y goza de servidumbre de tránsito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.— José Ricardo Girón, Juez 1º de la Inst. de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

No. 3633 3—13—VI—50

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador don Andrés Valenzuela, del domicilio de Santa Ana, en concepto de apoderado de don Israel Guevara Ortiz, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: Un terreno rústico denominado "Los Guamitos", con cercos de alambre propios por todos sus rumbos, situado entre los cantones "Los Naranjos" y "Valle Nuevo" de la jurisdicción de Juayúa, que mide de Norte a Sur trescientos veinte metros, y de Oriente a Poniente ciento ochenta y ocho metros, lindando: al Norte y Oriente, con terrenos de Manuela Ortiz; al Sur, con los de Cruz López, Otilia Márquez y Ezequiel Quintanilla; y al Poniente, calle en medio, con tierras de Anita Ortiz, Bonifacio Ordóñez y Mercedes Ortiz; apreciándolo en la suma de dos mil colones. Otro terreno también rústico sin nombre, ubicado en el cantón "Los Naranjos" mencionado "Valle Samaria", que mide veinte metros de Norte a Sur; por cuarenta metros de Oriente a Poniente con cercos de alambre propios por el Norte y Poniente, siendo los de Oriente y Sur, de los colindantes y está delimitado: al Norte y Oriente con terrenos de doña María viuda de Gutiérrez; al Sur con tierras de Samuel Campos; y al Poniente, camino en medio, con otro terreno del peticionario Israel Guevara Ortiz; y lo aprecia en doscientos cincuenta colones; habiendo adquirido ambos predios por compra que de ellos hizo a don Lorenzo Ortiz, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón "Buenos Aires" jurisdicción de Chalchuapa; siendo la medida superficial del primero sesenta mil ciento sesenta metros cuadrados y la del segundo ochocientos metros cuadrados; no están en proindivisión con ninguna persona y la posesión quieta, pacífica y no interrumpida ha sido ejercida por el señor: Guevara Ortiz por más de diez años continuos. Los colindantes: Manuel Ortiz, Cruz López, Otilia Márquez y Ezequiel Quintanilla son vecinos de los cantones "Buenos Aires" jurisdicción de Chalchuapa la primera, la segunda y tercera del "Valle Negro" y el cuarto de "La Majada" jurisdicción de Juayúa; Anita Ortiz, de la ciudad de Chalchuapa; Bonifacio Ordóñez y Mercedes Ortiz, de "Los Naranjos", jurisdicción de Juayúa; María viuda de Gutiérrez, de Santa Ana; y Samuel Campos, de "Los Naranjos" de la misma comprensión de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.— Enmendados.— Chalchuapa —que— Vale.— Entre líneas—que— Vale.— José Alberto Herrera.— J. Franco Escobar, Srío.

No. 3722 3—16—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, en esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Cesárea Trinidad López viuda de Monterroza, conocida por Trinidad López, fallecida a las dieciséis horas del diez de abril del corriente año, en el cantón Tahulapa de esta jurisdicción, su último domicilio de parte de sus hijos legítimos Juan, Clóvis, Victorino, Eliseo, Isidro, Cipriano, Pedro, Concepción y María, todos de apellido Monterroza López, a quienes como tales, se les confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión citada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Efraín Merino C., Salvador Magaña, Secretario.

No. 3636 3—13—VI—50,

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de Arturo Rubio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que a José Catalino, Trinidad y Victoria, los tres de apellido Gutiérrez, correspondían en la sucesión de Bonifacio Gutiérrez, quien falleció el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta, en Pasaquina, siendo los cedentes, sobrinos del causante; y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta.— Luis Gilberto Rosales.— J. Antonio Ventura, Srío.

No. 3647 3—13—VI—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día veintitrés de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir en esta ciudad su último domicilio, el día diez de marzo del año en curso, dejó la señorita Fidelia Valdés, de parte de la señora Margarita Alvarenga, instituida heredera en el testamento público otorgado por la causante, en esta ciudad, a las diez horas del día siete de marzo de este año, ante el notario Dr. Feliciano Avelar. Se confirió a la aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

No. 3658 3—14—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del siete de marzo en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Julia Aguilar, de parte de don Visitation Aguilar en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortal correspondían a don Filiberto o Filiberto Maximiliano Cienfuegos, como cónyuge sobreviviente de la señora María Julia Aguilar, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el trece de febrero del corriente año. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cincuenta.— R. Góchez M.— D. Núñez C., Secretario.

No. 3666 3—14—VI—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del día veinticuatro de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora Domitila Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agueda o Adela Hernández, fallecida el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "Zacatal", jurisdicción de Coatepeque, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Encarnación Guerrero viuda de Ramírez, Anastasio de la Cruz Guerrero y Rosario Guerrero, hijos legítimos de la causante. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del día nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— Gustavo A. Noyola, Juez 1º de la Inst. de lo Civil.— José Linares G., Secretario.

No. 3667 3—14—VI—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las nueve horas del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Jesús o Claro de Jesús Morales, fallecido a las dieciséis horas del seis de febrero del año en curso, en el cantón Cañafistula, jurisdicción de Villa Dolores, su último domicilio, por parte de Juana Díaz viuda de Morales, por sí y como representante legal de sus meros hijos legítimos Manuel de Jesús, Berta Elena y Rafael Antonio, los tres de apellido Morales Díaz; además por parte de María Edelmira Morales Zelaya de Meléndez y también, por parte de María Ester Morales Zelaya, por sí y como curadora especial de las meros María Inés y María Luz, ambas de apellido Morales Zelaya; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes en su calidad de hijos legítimos del causante.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia.— J. V. Milla, Srío.

No. 3671 3—14—VI—50.

José Antonio Tigerino, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las siete horas y treinta minutos del día cuatro de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Isabel Ventura, fallecida el día diez de agosto de mil novecientos diez y nueve, en el cantón "El Algodón", de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de sus hijos ilegítimos Mercedes, mujer y Víctor Modesto, los dos de apellido Ventura, a quienes se les confiere la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.— J. A. Tigerino, Juez de Primera Instancia.— G. Cerrato, Secretario.

No. 3672 3—14—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este juzgado de las nueve horas del doce de junio corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Marcelina Asencio Ramírez, conocida por Marcelina Ramírez la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el tres de junio corriente en esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, dejó don Casimiro Salgado, en concepto de heredera testamentaria; confiriéndosele a la referida aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta.— J. S. Aguilar S.— F. J. Guerrero, Srío.

No. 3681 3—14—VI—50

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las nueve horas y cuarto del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de José Antolín Bolaños y Francisca Bolaños de Bolaños, con beneficio de inventario y por derecho propio, la herencia intestada que dejó su padre legítimo señor Gregorio Bolaños, quien falleció el trece de abril del corriente año en el cantón La Parada, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, su último domicilio.

Asimismo se ha tenido por aceptada la misma herencia, de parte de las mencionadas personas, en concepto de cesionarias de los derechos que en dicha mortal correspondían a la señora Concepción Martínez viuda de Bolaños, cónyuge del causante señor Gregorio Bolaños.

Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la

sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.— Jorge Santos Zavala, Juez de 1a. Instancia.—José D. Guevara C., Secretario.

No. 3883 3—15—VI—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las ocho horas y cuarenta minutos del día catorce del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Gonzalo Almendarez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, su padre legítimo don Agustín Almendarez, por sí y como cesionario de los derechos que en la aludida sucesión correspondían a la señora Juana Aldana Navarrete de Almendarez, madre legítima del causante, conocida socialmente por Juana Navarrete. Se le ha conferido la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día quince de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: conocida: Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srio.

1 v. N° 3743 17—VI—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Miguel Hernández Rosales, fallecido en el cantón Calle Real, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día veintiuno de julio del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente señora María Confesora León viuda de Rosales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—Antonio J. Castillo, Srio.

1 v. N° 3753 19—VI—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario, de don Alberto Lozano, fallecido a las trece horas y media del treinta y uno de marzo de mil novecientos diez, en esta ciudad su último domicilio, las señoritas Lucía Guadalupe, Mariana de los Angeles y Concepción de los Angeles todas de apellido Lozano, en concepto de hijas legítimas del causante, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Cruz Callejas, Juez de 1a. Instancia.—Florentino Leiva, Secretario.

1 v. N° 3760 19—VI—50.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Angélica Ocampo, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima se-

ñorita Rosa Milagro Lara Ocampo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un derecho proindiviso, de propiedad de dicha menor; equivalente a la quinta parte del inmueble rústico, situado en jurisdicción de Coatepeque, compuesto de cuarenta y tres hectáreas, sesenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos del doctor Francisco Antonio Reyes, sucesión de Juan Hernández, los del mismo terreno de Leopoldo López, mediando en parte la carretera de San Salvador a Santa Ana; al Oriente, los del mismo terreno de Leopoldo López, con la carretera de San Salvador a Santa Ana, en medio; los de Santiago Giringello, Tarcila Urrutia y sucesión de Juan Hernández; al Sur, con los de Fortunato López, sucesiones Ramírez y Mancía y los de Tarcila Urrutia; y al Poniente, con los de las sucesiones de Ceferino Mancía, Juan Hernández y M. Ramírez y los de Tarcila Urrutia y don Francisco Antonio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del siete de junio de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Secretario.

N° 3585 3—12—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad, legalmente comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. José Santos Morales y continuadas por el Dr. Carlos Alfonso Barraza Sánchez, como apoderados sucesivos de doña Abigail Zepeda, tutora testamentaria de la menor Luz Aracely Fuentes Zepeda o Luz Aracely Zepeda, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho proindiviso, equivalente a la mitad de la quinta parte o sea la décima parte, que a la expresada menor le corresponde en los inmuebles siguientes: Primero, un terreno rústico situado en el punto "El Cerrito", jurisdicción de San Marcos, de este departamento, de la capacidad de cuarenta áreas, conforme antecedente, pero realmente su extensión es como de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno de Gertrudis Martínez, mediando cerco, de Norte a Sur, de un árbol de madrecaao hasta otro de pito; de Oriente a Poniente, desde este pito pasa por una piedra sembrada en una loma con un árbol de tempate hasta otra piedra sembrada en la superficie del cerro Citaltepec, donde forma un crucero entre el terreno que se describe, el de Basilio Ramírez, quedando al Sur el de Jerónimo Sánchez ahora de Torcuato Moya y Gertrudis Martínez; al Poniente, con el que fué de Basilio Ramírez, desde la piedra sembrada y crucero del terreno pasando por zanja del terreno de Ramírez, hasta llegar a una piedra grande que está en una quebrada seca; de Poniente a Oriente, por dicha quebrada desde la indicada piedra, dejando al Norte el terreno de Zenón Ramírez, hasta llegar al de Gertrudis Martínez, lindando también al Sur, con Luciano Nolasco, a quien le vendió el antecesor de Manuel López una porción del terreno que se describe o sea dicha porción vendida de la extensión de treinta áreas líquidas, por lo que el terreno descrito lo vende, como ha dicho, como cuerpo cierto, dentro de los límites, y mojones dichos, con la capacidad de las cinco manzanas. En este terreno hay construida una casa como de doce varas de largo, con corredores al Poniente y Sur, cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; inscrito por traspaso a favor de la indicada menor Zepeda y otras personas bajo el número ciento cuarenta del Libro trescientos cincuenta y dos de la Propiedad de este Departamento. Segundo. Otro terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de San Marcos, de este Departamento, de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Pío Ramírez, camino de por medio en línea curva, desde una piedra basa enterrada hasta terminar en otra; al Sur, con el de Torcuato Moya, cerca de alambre de por medio en parte hasta un árbol de madrecaao, que sirve de mojon esquinero; al Oriente, con el de Gertrudis Martínez, cerca de alambre de por medio; y al Occidente, con el de Zenón Ramírez, brotones de jocote y jobo de por medio, cerca de alambre hasta una piedra sembrada, inscrito a favor de la misma menor Zepeda y de otras personas, por traspaso, bajo el número ciento treinta y ocho del Libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este Departamento.— Tercero. Otro terreno rústi-

co situado en jurisdicción de la misma población de San Marcos, de este departamento, según antecedente, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, partiendo de Norte a Sur, de un árbol de pito, en línea recta, a un madrecaao mide cuatrocientos diez metros treinta y cuatro centímetros y linda con terrenos que hoy son de Miguel Mártir, antes de Carmen Cuéllar y Pedro Vásquez; al Sur, siguiendo la línea al Poniente, mide ciento diez metros sesenta y ocho centímetros, con terreno de Torcuato Moya, hoy de Gertrudis Martínez, hasta llegar a una piedra enterrada; al Poniente, siguiendo hacia el Norte hasta una piedra enterrada, mide trescientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros y linda con terreno de Nercbertha Moya, hoy de Fulgencio Reyes, camino vecinal de en medio que conduce a la finca de Timoteo Martínez; y al Norte, siguiendo hacia el Oriente, mide ciento cincuenta y dos metros ochenta y tres centímetros, hasta el árbol de pito en donde comenzó la medida y linda con terreno de Luciano Nolasco, hoy de Gertrudis Martínez, inscrito a favor de la menor Zepeda y de otras personas, por traspaso, bajo el número ciento treinta y nueve del mismo libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este departamento. Y cuarto: un lote de solar urbano, con sus construcciones y servicios de agua, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, calle de por medio, con terreno que fué de Felipe Hernández, hoy de Juan José Mena, en once metros dieciocho centímetros; al Oriente, en línea recta, paredes de por medio, con terreno que perteneció a Manuel Jesús Argueta, hoy de Juana Ramírez viuda de Ortiz y de Eloy Guerrero Borja, en sesenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con solar de las Hermanas de la Caridad, que también fué de Manuel Jesús Argueta, por ser otro de los lotes vendidos, mide en este rumbo veintiséis metros sesenta centímetros; y al Poniente, en sesenta y tres metros setenta y tres centímetros, con solar de Vicente Guatemala y después de Manuel Jesús Argueta, línea recta, pared, cerca de alambre y pared de por medio. Inscrito por traspaso a favor de la misma menor Zepeda y de otras personas bajo el número ciento treinta y siete del libro trescientos cincuenta y dos de la propiedad de este Departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendado: Zepeda—Aracely—árbol—sembrada— llegar— Martínez— Poniente— doscientas— terminar— medidas— tres metros— tres— Vale.— Oscar Adolfo Miranda.— Antonio J. Castillo, Srio.

No. 3708 3—15—VI—50

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Dr. José Ignacio Paniagua, apoderado de don Carlos Manuel García Prieto, contra don Ricardo Abraham Espinoza, reclamándole cantidad de colonias y accesorios, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, un lote de terreno rústico en urbanización, en el cual se encuentra actualmente construida una casa de habitación, marcada con el número cinco de la calle "Edison", situado en el lugar llamado "Reparto Coco Solo", en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de doscientos cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros cuadrados de extensión, que es una parte del lote que en el plano respectivo está marcado con el número seis, que mide y linda: al Norte, en trece metros ochenta y siete centímetros, con lote número cinco de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef; al Poniente, dieciocho metros, con resto del terreno de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef, de donde se segregó este lote, avenida "El Coca" de por medio abierta en el resto del terreno de los señores Ferracutti y Boef; al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Angélica Mayorga de Bonilla, pasaje de por medio que hoy se denomina calle "Edison"; y al Oriente, dieciocho metros con el resto del terreno de los señores Antonio y Piero Ferracutti y Federico Nicolás Boef, de donde se segregó este lote, o sea el marcado con el número ocho. La casa construida en el lote que se ha descrito, es de

esquina, techo de tejas, paredes de bajareque con servicio de agua, y el lote está inscrito a favor del demandado señor Ricardo Abraham Espinoza, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, con el número doscientos seis del Libro doscientos cuarenta y siete de este Departamento.

Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta. —Ermendado—segregó—Vale.— A. O. Miranda.—A. J. Castillo. Srio.
Nº 3539 3-7-VI-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, promovidas por el doctor Joaquín Galdamez Rebollo, como apoderado de los señores Francisco Granados Peña, Luis Martínez Sandoval y María Luisa Martínez de Martínez Sandoval, contra el señor Elías Sigüenza Rodríguez, reclamándole cantidades de dinero intereses y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado los siguientes inmuebles: 1o.) Un solar urbano situado en el barrio Santa Cruz, de diez metros de frente por treinta y cinco metros de fondo y linda; al Oriente, con solar de Juan Leiva; al Norte, con el de Victoriano Vanegas; al Poniente, calle en medio con el de Jesús López; y al Sur, con propiedad de Encarnación Leiva viuda de Portillo. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número diecisiete, páginas treinta y siete a treinta y nueve del Tomo doscientos cincuenta y cinco. 2o.) Un predio consistente en una casa y solar situados en el barrio Las Animas, midiendo el solar de largo treinta y cinco metros y de ancho veinticinco metros con todo y corredor y casa, siendo ésta de tejas, sobre paredes de adobe y tiene la construcción de ancho siete metros y de largo siete metros ochenta centímetros lindando todo: al Norte, calle en medio con solar de Antonio Menéndez Mazariego y Mariano Araúz; al Oriente, calle en medio con solar y casa de Vicente Ramírez; al Sur, casa y solar de José María Barrera; y al Poniente, con solar de Manuel Fajardo. Este predio está inscrito al número doscientos cuarenta y cinco, páginas trescientas cuarenta y una a trescientas cuarenta y tres del Tomo doscientos cincuenta. 3o.) Otro predio situado en el barrio Las Animas que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, sesenta centímetros calle en medio, con propiedad de Antonia Guevara; al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros con la de Antonio Prado ahora de Ramón Aguilar; al Poniente, quince metros ochenta y cinco centímetros con la de Antonio Mazariego Menéndez cerco de por medio y al Sur, diecisiete metros setenta centímetros con propiedad que fué de Pablo Linares hoy de Guadalupe Sigüenza, calle de por medio. Contiene una casa parcelada de bahareque, en mal estado y está inscrito bajo el número doscientos sesenta, páginas cuatrocientas veintiseis y siguiente del Tomo doscientos seis. 4o.) Otro solar y casa situados en el barrio Santa Cruz, que mide y linda: al Oriente veinte metros treinta y seis centímetros con propiedad de la sucesión de Angel Morán y Morán representada por Rufino y Alberto o Humberto Morán; al Sur, calle en medio treinta metros veintisiete centímetros con predio de Isaura Leiva de Duarte; al Poniente calle en medio, veinte metros cincuenta y seis centímetros con propiedad de Jesús López; y al Norte, treinta metros cuarenta y un centímetros con propiedad de Elías Sigüenza. Inscrito bajo el número cuarenta y nueve, páginas ciento treinta y tres a ciento treinta y cinco del Tomo doscientos cincuenta y nueve. 5o.) Un derecho pro indiviso equivalente a treinta y seis manzanas o sean dos mil quinientas veinte áreas comprendido en un terreno rústico situado en el cantón "El Coco" de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesto todo el fundo de quinientos diecisiete hectáreas veintidós áreas sesentidós metros cuadrados y linda: al Norte, con terrenos baldíos desmembrados por el General Manuel Montalvo, hoy de la sucesión de Leandro y Carlos Morán; al Oriente, con la hacienda La Magdalena de Antonio José Martínez; al Sur, con la hacienda de Marcos Galiardo; y al Poniente, con la hacienda El Coco de Venancio Salazar. Inscrito bajo el número doscientos treinta y cuatro, páginas trescientas noventa y siete a trescientos noventa y nueve del Tomo doscientos cincuenta y cinco. Todos los inmuebles descritos están situados en la ciudad de Chalchuapa, excepto el que aparece bajo el número quinto, que está situado en jurisdicción de dicha ciudad. Y todas las inscripciones citadas son del Registro de la

Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos cincuenta. —Ermendado—1º—largo—solar—Animas—centímetros—jurisdicción—Vale.—Más enmendado—dicha—Vale.—Gustavo A. Noyola, Juez 1º de Primera Instancia Civil.—José Linares G., Secretario.
Nº 3560 3-9-VI-50.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que en cumplimiento de la sentencia definitiva pronunciada en el juicio civil ordinario de alimentos promovido por el señor don Crescencio Antonio Cardona contra la sucesión del señor Nicomedes Cardona, representada por la señora doña María Gertrudis Cardona quien ha sido representada a su vez en el juicio, por su curador Interino señor Juan Cardona, por estar declarada en interdicción, sentencia que ha sido declarada ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada a las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, y en la cual se condena a la mencionada señora María Gertrudis Cardona en concepto de heredera del señor Nicomedes Cardona, a pagar al señor Crescencio Antonio Cardona la suma de cinco mil colones en concepto de alimentos, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en el mejor postor un terreno rústico compuesto primitivamente de cien manzanas de extensión, que por habérsele segregado doce manzanas con anterioridad ha quedado reducido a ochenta y ocho manzanas, de setenta áreas cada una sito en el cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción del pueblo El Porvenir de este Distrito. Lindante: al Oriente cuabrada de por medio, con tierras de San Cristóbal; al Sureste con terrenos de Fabio Godoy; al Sur, con terrenos de Hilario Delgado y Leandro Mayén; al Sur-oeste, con terrenos del mismo Delgado y de Cayetano Agrada; y al Occidente y Norte, con terrenos que fueron de Cuno Matihes, Juvenio Martínez Lara y después de Antonio Durán. Terreno que está cultivado en parte de café. Aparece inscrito a favor de la señora Cardona bajo el número setenta y ocho, páginas noventa y dos y siguientes del Tomo doscientos veinte del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Srio.
Nº 3579 3-12-VI-50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por Lorenzo López Tejada contra Ana Josefa Bolaños, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un predio rústico, cultivado en su mayor parte de café, con una casa rancho que contiene, situado en el cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y seis áreas setenta y seis centímetros y dos tercios de centímetro, linda: al Oriente, camino en medio predio de Víctor Alvarez y de Alvarez, hoy de Teresa Balle de Meza; al Norte, el de Marcos de Jesús Molina; al Poniente, finca de Pedro Trigueros y al Sur, lote que fué de Ensebio de Jesús Rodríguez, hoy de un señor Duchas, cerco de izote en medio. Un terreno rústico inculto, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de dos porciones, cuya extensión total es de ciento setenta y cinco áreas y con los siguientes linderos generales: al Oriente, predios de Francisco Rodríguez y Policarpo Estupinán, camino en medio con el número; al Sur, camino en medio, predio de Julián Morán; al Poniente, con el de Luis Olmedo y al Norte, con los de Luis y Federico Olmedo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de mayo de mil novecientos cincuenta.—Ermendado—Alvarez—o—o—Vale. Rodolfo Góchez Marín.—D. Núñez C., Srio.
Nº 3601 3-12-VI-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el Dr. Tomás Canjura Ortiz, como apoderado de don Jesús Cardona, hijo, contra don Hermenegildo Melgar, reclamán-

dole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: dos lotes de terreno rústico que forman un solo cuerpo situados en jurisdicción del pueblo de Aguilar, midiendo el primer lote al Norte y Sur, treinta metros noventa y seis milímetros por cada rumbo; y al Oriente y Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros por cada rumbo, y linda por todos sus rumbos con resto de terreno que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, habiendo al Poniente una calicuela de por medio. El segundo lote mide y linda: al Oriente, calle de nueve metros de ancho de por medio con resto del terreno de Daniel Pérez Beltrán, en veintidós metros ochenta centímetros; al Norte, también con terreno que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, en dieciséis metros setenta y dos centímetros; al Poniente, con lote que formó un solo cuerpo con el que se describe, vendido a Jesús Cardona, hijo, igual medida que al Oriente; y al Sur, calle de nueve metros de ancho en medio, con resto que le quedó a Daniel Pérez Beltrán, igual medida que al Norte. Ambos lotes son de propiedad del ejecutado señor Melgar según inscripción número trescientos dos del Libro trescientos veintinueve de la Propiedad de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cincuenta. —Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srio.
Nº 3623 3-15-VI-50.

AVISOS OFICIALES

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice:

Gobernación Político Departamental: San Salvador, a las nueve horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Jaime Ajzenberg, quien es de veintidós años de edad, soltero, mecánico, de este domicilio y de nacionalidad polaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente; Considerando: I—Que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se presentó a este Despacho el señor Jaime Ajzenberg, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, ofreciendo probar su buena conducta y su permanencia en el país por más de dos años, renunciando expresamente y de manera solemne a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al Gobierno de Polonia, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protestando al mismo tiempo adhesión, obediencia y sujeción a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. Considerando: II—Que admitida que fué la solicitud, se mandó agregar la constancia extendida por el señor Director de la Oficina Central de Migración, presentada por el señor Ajzenberg, con la referida solicitud y se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de dicho Diario en que consta la última publicación de los avisos. Presentó también el interesado, su Carnet de Identificación de Extranjero y su Pasaporte. Considerando: III—Que abiertas las diligencias a pruebas por el término de ocho días, el interesado presentó a los testigos señores Teniente Coronel José Alberto Funes y don Jorge Guzmán Trigueros, quienes declararon que conocen al señor Jaime Ajzenberg, desde el año de mil novecientos cuarenta y siete; que siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que los consta que el señor Ajzenberg, nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, que los consta que el señor Ajzenberg, siempre ha residido en esta ciudad, constándoles asimismo que el solicitante tiene medios lícitos de

vida propia. Considerando: IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos ya citados, el señor Jaime Ajzenberg, ha probado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con lo relacionado y en atención a lo dispuesto en los Arts. 421, 422 y 427 Pr. y Art. 43 de la Constitución Política, Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Jaime Ajzenberg de las generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta resolución al interesado. Hágase saber: J. A. Huczo M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.—Rubricadas.

Es conforme, con su original con el que fué confrontado. Y para ser publicada en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del quince de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado. Considerando—oficial—ningún—relacionado—Salvador—Valen. J. A. Huczo M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3725 3—16—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice:

"Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor Abel Gurfinkiel, quien es de treinta y un años de edad, dibujante, soltero, y de este domicilio, de nacionalidad Polaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de Salvadoreño por naturalización, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política vigente. Considerando: I—Que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho el señor Abel Gurfinkiel, solicitando que de acuerdo con la Constitución Política vigente, se le otorgue la calidad de Salvadoreño por naturalización, ofreciendo probar su buena conducta, renunciando expresamente a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al Gobierno de Polonia, y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros; protestando al mismo tiempo adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Considerando: II—Que admitida que fué la solicitud se mandó agregar la constancia extendida por el señor Director de la Oficina Central de Migración, presentada por el señor Gurfinkiel, con la referida solicitud, y se ordenó hacer en el Diario Oficial, la publicación de los avisos reglamentarios, agregándose al expediente un ejemplar de Dicho Diario, en que consta la última publicación de los avisos. Presentó también el interesado, su Carnet de Identificación de Extranjero Residente y su Pasaporte. Considerando: III—Que abiertas y pruebas las diligencias por el término de ocho días, el interesado presentó a los testigos señores Teniente Coronel José Alberto Funes y Jorge Guzmán Trigueros, quienes declararon que conocen al señor Abel Gurfinkiel, desde el año de mil novecientos cuarenta y siete; que siempre lo han visto observar buena conducta, siendo respetuoso con autoridades y particulares; que los consta que el señor Gurfinkiel, nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta, y que siempre ha residido en esta ciudad; constándoles asimismo que el solicitante tiene medios lícitos de vida propia. Considerando: IV—Que con lo anteriormente relacionado, prueba documental presentada y las deposiciones de los testigos ya citados, el señor Abel Gurfinkiel, ha probado los extremos de su solicitud, por lo que esta Gobernación Política estima, procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con lo relacionado y en atención a lo dispuesto en los Arts. 421, 422, 427 Pr. Art. 43 de la Constitución Política, y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor Abel Gurfinkiel, de las generales antes expresadas, la calidad de Salvadoreño por Naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación al

interesado, de esta sentencia. Hagase Saber. — Enmendado — falta — relacionado — ya — Valen. — J. A. Huczo M., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para ser publicado en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las quince horas del quince de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Admitida — Considerando — falta — anteriormente — facultad — Valen — J. A. Huczo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3726 3—16—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento; Certifica la sentencia que literalmente dice:

"Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias, han sido seguidas por el doctor Gregorio Alfredo Funes, en concepto de apoderado especial de don Román Chávez, de treinta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a éste su calidad de salvadoreño, por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y Considerando: I—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho, manifestando que es apoderado especial, de don Román Chávez, de las generales ya expresadas; que este señor Chávez ingresó al país, en el año de mil novecientos veinte, domiciliándose en esta ciudad, siendo hijo legítimo de José Luciano Chávez y Guan Choy Qui, y originario de la ciudad Cantón, República de China, de donde son originarios, también sus padres ahijados; que su poderdante, desde su ingreso ha residido en este país, habiendo adquirido sus conocimientos desde aquella fecha, hasta la actual, así como instrucción y educación, dentro de las normas de convivencia salvadoreñas; que durante su minoría de edad, su padre, don José Luciano Chávez, ha permanecido en este país, por lo que siguiendo los principios del Código Civil, el domicilio de su poderdante, es el de esta ciudad, quien ahora, en su mayoría de edad, ha seguido y sigue con el ánimo de permanecer en esta tierra; que le proporciona sus medios de subsistencia tanto para él, como para su esposa, doña Nicolasa Gloria del Tránsito García, conocida solamente por Gloria del Tránsito Martínez, quien es salvadoreña por nacimiento. En tal virtud su poderdante Román Chávez, tiene el tiempo exigido por la Ley, para obtener, la declaratoria de nacionalidad salvadoreña, por naturalización, habiendo observado buena conducta, tanto pública como privada. Y con instrucciones expresas solicita a nombre de su mandante, se le otorgue a éste, la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Artº 43 de nuestra Constitución Política vigente. Para ello, viene a nombre de su expresado mandante a renunciar toda sumisión, obediencia y fidelidad de su parte a todo Gobierno Extranjero, principalmente al de la República de China, así como a toda protección, extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o Leyes Internacionales concedan a los Extranjeros; protestando, siempre a nombre de su mandante, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, pidiendo en consecuencia el trámite legal de su solicitud. Considerando: II—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, acompañó a su solicitud, el poder y substitución, para legitimar su personería, que corre agregado; certificación de la partida de nacimiento de su mandante e igual de la buena conducta del mismo, extendida por la Dirección General de Policía; y el Carnet de Identificación de Extranjero Residente de la Oficina de Migración: Que admitida su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados en la forma solicitada, teniéndose como parte al doctor Gregorio Alfredo Funes y ordenándose la publicación de los avisos reglamentarios en el Diario Oficial: que la partida de nacimiento de Román Chávez está extendida en la ciudad de Cantón, China, en día veinte de julio de mil novecientos veintinueve, y firmada por el alcalde de aquella ciudad, con sus respectivas auténticas para su validez; que

a fojas 8, corre agregado un edicto igual al que se ordenó su publicación y un ejemplar del Diario Oficial, que contiene el publicado; que habiendo transcurrido más del tiempo requerido para la denuncia de impedimentos, sin presentarse ninguna alegación, se abrió a pruebas las diligencias por ocho días. Considerando: III—Que notificada la apertura a pruebas al doctor Gregorio Alfredo Funes, hizo uso de sus derechos, presentando a los testigos señores, don Longino Villalta y don Sarvelio Echeverría, quienes examinados de conformidad a la Ley, están contestes en sus dichos en lo siguientes: que el señor Román Chávez es persona honrada, trabajadora y respetuosa con autoridades y particulares; constándole que durante el tiempo que tiene de conocerlo, ha permanecido en el país sin ausentarse de él; que el primero de los testigos, tiene como treinta años de conocerlo y el segundo solamente doce años, constándoles todo de vista y oídas. Considerando: IV—Que la prueba relacionada, tanto documental como de testigos, conducen a comprobar los extremos de su solicitud. En tal virtud, esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: de acuerdo con la prueba vertida y Arts. 421, 422 y 427 Pr. en relación al Art. 43 de la Constitución Política y Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, Fallo: concédese al señor Román Chávez, de generales ya conocidas, la calidad de Salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber. — Enmendado — dieciséis — Tránsito — nombre — conducen — contestes — Valen. — J. A. Huczo M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. — Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para su publicación en el Diario Oficial, expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta. Enmendados — dieciséis — nombre — Tránsito — en — Valen. J. A. Huczo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3751 3—19—VI—50.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Gregorio Alfredo Funes, en concepto de apoderado especial de don José Luciano Chávez, de setenta años de edad, comerciante de este domicilio, solicitando a nombre de su mandante se le conceda a esta su calidad de Salvadoreño por naturalización, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política vigente. Leídas las diligencias y considerando I: Que el doctor Gregorio Alfredo Funes con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Despacho, manifestando, que es apoderado especial de don José Luciano Chávez, de las generales ya expresadas; que este señor Chávez ingresó al país, en el año de milochocientos noventa y siete, domiciliándose en esta ciudad; que su poderdante desde su ingreso ha residido en este país, habiendo adquirido sus conocimientos desde aquella fecha hasta la actual, así como instrucción y educación, dentro de las normas de convivencia salvadoreña; que siempre ha tenido y tiene el ánimo de permanecer en esta tierra que le proporciona sus medios de subsistencia tanto para él, como para su esposa doña Mercedes Saravia Jiménez, quien es salvadoreña por nacimiento. Que en tal virtud su poderdante José Luciano Chávez, tiene el tiempo exigido por la Ley, para obtener la declaratoria de nacionalidad salvadoreña por naturalización. Y con instrucciones expresas solicita a nombre de su mandante, se le otorgue a éste, la calidad de salvadoreño por naturalización, de acuerdo con el Art. 43 de nuestra Constitución Política vigente. Para ello, viene a nombre de su mandante, a renunciar toda sumisión, obediencia y fidelidad de su parte a todo gobierno extranjero, principalmente el de la República de China, así como a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o leyes Internacionales concedan a los extranjeros; pro-

testando siempre a nombre de su mandante, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, pidiendo en consecuencia el trámite legal de su solicitud. Considerando: II—Que el doctor Gregorio Alfredo Funes, acompañó a su solicitud el poder y sustitución, para legitimar su personería, que corre agregado; certificación de la partida de nacimiento de su mandante e igual de la buena conducta del mismo, extendida por la Dirección General de Policía, y el Carnet de Identificación de Extranjero Residente de la Oficina de Migración; que admitida su solicitud, se ordenó la agregación de los documentos presentados en la forma solicitada, teniéndose como parte al doctor Gregorio Alfredo Funes y ordenándose la partida de nacimiento de José Luciano Chávez, está extendida, en la ciudad de Cantón, China, el día veinte de julio de mil novecientos veintinueve y firmada por el Alcalde de aquella ciudad, con sus respectivas auténticas para su validez; que a fojas 7 vuelto, corre agregado un edicto igual al que se ordenó su publicación y un ejemplar del Diario Oficial, que contiene el publicado; que habiendo transcurrido más del tiempo requerido para la denuncia de impedimentos, sin presentarse ninguna alegación, se abrió a pruebas las diligencias por ocho días; Considerando: III—Que notificada la apertura a pruebas al doctor Gregorio Alfredo Funes hizo uso de sus derechos, presentando a los testigos señores, don Longino Villalta y don Sarvelio Echeverría, quienes examinados de conformidad a la ley, están contestes en sus dichos en lo siguiente: que el señor José Luciano Chávez, es persona honrada, trabajadora y respetuosa con autoridades y particulares; constándole que durante el tiempo que tiene de conocerlo ha permanecido en el país, sin ausentarse de él; que el primero de los testigos tiene como treinta años de conocerlo y el segundo doce años, constándoles todo de vista y oídas. Considerando: IV—Que la prueba relacionada, tanto documental como de testigos conducen a comprobar los extremos de su solicitud. En tal virtud, esta Gobernación Política estima procedente acceder a lo solicitado. Por Tanto: De acuerdo con la prueba verídica, y Artos. 421, 422 y 427 Pr. en relación al Art. 43 de la Constitución Política y Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador Fallo, concédese al señor José Luciano Chávez, de generales ya conocidas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial; y dese certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber. — Enmendado — instrucciones — obediencia — autoridades — Echeverría — primero — Valen. — J. A. Huezó M., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado. Y para ser publicado en el Diario Oficial expido la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezó M., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 3747 3—19—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA.

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio del Interior se procederá a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el Primer Regimiento de Infantería "Manuel José Arce", de esta capital, a las diez horas del día Lunes, tres de Julio próximo entrante, 785 cajas de maderita de pino de una pulgada de espesor, ligeramente cepilladas, con clavos de pulgada y media, reforzadas con una cinta metálica de un centímetro de ancho, sobre la base de DOS COLONES CINCUENTA CENTAVOS. (@2.50), por unidad.

Quien quisiere hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 2—23—VI—50

EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTA ANA

La Dirección del Cementerio General de Santa Ana, a los interesados hace saber: de conformidad con el respectivo Reglamento, se procederá a la exhumación de los restos depositados en nichos de primera clase de adultos e infantes, en el Cementerio denominado "Santa Isabel" de esta ciudad. Si después de quince días de publicado contardo desde la última publicación en el Diario Oficial, los interesados no se presentan a pagar los derechos de refrenda que establece la ley.

SECCION ADULTOS

Roberto Güereta. Falleció 24 abril 1926. Nicho Nº 2.

Francisco Marchina. Falleció 26 mayo 1927. Nicho Nº 16.

Rita Ventura. Falleció 18 junio 1927. Nicho Nº 19.

María Refugio Martínez. Falleció 8 septiembre 1927. Nicho Nº 30.

Felipa Noyola. Falleció 17 septiembre 1927. Nicho Nº 31.

Juan José Ortiz. Falleció 17 octubre de 1927. Nicho Nº 32.

Joaquín Ibañez. Falleció 5 enero 1928. Nicho Nº 34.

Margarita Marciano. Falleció 1 abril 1928. Nicho Nº 39.

German Ruiz. Falleció 25 junio 1928. Nicho Nº 42.

Eisa Vides. Falleció 27 junio de 1928. Nicho Nº 43.

José Diego Orellana. Falleció 31 agosto 1928. Nicho Nº 53.

Juana Catota. Falleció 3 febrero 1929. Nicho Nº 60.

Wenceslao López Peñata. Falleció 3 febrero 1929. Nicho Nº 61.

Leosa Corado. Falleció 9 febrero 1929. Nicho Nº 62.

Pedro Guerra. Falleció 22 marzo 1929. Nicho Nº 66.

Concepción Trujillo de Vargas. Falleció 8 julio 1929. Nicho Nº 70.

Ernestina López Godoy. Falleció 13 enero 1930. Nicho Nº 74.

Sabina Quijada. Falleció 13 febrero 1930. Nicho Nº 75.

Leonor Sandoval. Falleció 9 noviembre 1930. Nicho Nº 82.

Calixta Morales. Falleció 18 enero 1931. Nicho Nº 83.

Dionisia Sanmarcos Castro de Castillo. Falleció 24 julio 1931. Nicho Nº 90.

SECCION PARVULOS

Juana Belloso. Falleció 23 marzo 1927. Nicho Nº 2.

Napoleón Medrano. Falleció 9 junio 1927. Nicho Nº 4.

Ana Duarte. Falleció 17 noviembre 1927. Nicho Nº 9.

Miguel Martínez y Leonor Sandoval restos Falleció 14 marzo 1928. Nicho Nº 11.

Aída González. Falleció 10 julio 1928. Nicho Nº 13.

Braulio A. Portillo. Falleció 20 enero 1929. Nicho Nº 17.

Mario Ernesto Aguirre. Falleció 13 diciembre de 1929. Nicho Nº 20.

Alejandro Arévalo. Falleció 5 febrero 1930. Nicho Nº 21.

José Roberto Quintana. Falleció 29 marzo 1932. Nicho Nº 28.

Alejandro Arévalo. Falleció 5 febrero 1930. Nicho Nº ..

En la Dirección General del Cementerio General de esta ciudad, a los catorce días de Junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Roberto Batista Mena.
Alcalde Municipal.

Francisco Martínez Z.
Administrador del Cementerio.

Of. 3 v. a. 3—15—VI—50.

* Los datos que usted proporcione a los empadronadores del censo, son estrictamente confidenciales; no podrían servir para fines de tributación ni investigaciones judiciales. Sea exacto en sus declaraciones.

CONVOCATORIA

Se ruega a todos los miembros de la Sociedad Mutualista de Agentes Viajeros y Representantes de la República de El Salvador, su puntual asistencia a la sesión de Junta General Ordinaria a efectuarse el día 2 de julio próximo de las 10 horas en adelante, con el objeto de elegir la nueva Junta Directiva que regirá los destinos de dicha Entidad durante el período 1950-1951.

Caso de no celebrarse por falta de quórum, tendrá verificativo el día 9 de julio, con los que asistan.

San Salvador, Junio 19 de 1950.

Por la Junta Directiva,

J. Luis Argumedo.
Secretario.

Nº 3789 3—20—VI—50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para que, conforme al Artículo 13 de sus Estatutos, concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, sito en la 2ª Avenida Sur Nº 44, de esta capital, el día 5 de julio próximo entrante, de las diez horas en adelante, con el objeto de considerar el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución para el año de 1951.

San Salvador, Junio de 1950.

ASOCIACION DE GANADEROS DE
EL SALVADOR.

Alfonso Pineda López.
Secretario.

Nº 3802 3—20—VI—50.

CONVOCATORIA

A los accionistas del BANCO OCCIDENTAL (en liquidación) para que concurran a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas del Banco, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio del corriente año.

San Salvador, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta.

BANCO OCCIDENTAL
(en liquidación)

A. F. Craik,
Liquidador.

J. L. Morales,
Liquidador.

3 v. c. Nº 3819 3—23—VI—50.

CONVOCATORIA

La AGENCIA SALVADOREÑA, S.A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día veintisiete de Julio de 1950, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, Junio 22 de 1950.

Agencia Salvadoreña, S. A.

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 3841 3—23—VI—50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 25 de junio de 1950.

Nº 525.—Ayer a las 19.5 horas zarpó con destino Amapaia el vapor "Coastal Adventurer" llevando de este Puerto 1.400 sacos de café, peso 9.800 kilos, 53 bultos varios, sin pasajeros, 142 sacos de correspondencia. — Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Martes 27 de Junio de 1950.

NUMERO 139

SUMARIO

	Página		Página
EDITORIAL	2333	Acuerdo No. 524.—Se nombra a la señora María Isabel Henríquez Marguilla, Cocinera del Hospital Militar	2338
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO		Acuerdo No. 525.—Se nombra al señor Dorindo Antonio Sánchez, Ordenanza del Juzgado Especial de Tránsito de la ciudad de Santa Ana	2338
Decreto No. 664.—Refuézase con C. 1,200.00, el Art. V.—649—Capítulo XXVI—Título VII—Para actividades de extensión cultural	2334	Acuerdos Nos. 529 y 530.—Se nombran a los señores Hernán Escalante y Mauricio González, Motoristas respectivamente, de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña y del Segundo Regimiento de Infantería	2338
Decreto No. 665.—Adiciónase el Art. V.—1062 b. al Capítulo VI—Dirección de Edificios Nacionales—Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General vigente	2334	MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
PODER EJECUTIVO		Acuerdo No. 149.—Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente	2338
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Acuerdo No. 150.—Se concede licencia a don Miguel Angel Rivas Guirrola, Secretario y Encargado de Costos de la Dirección de Obras de Hidráulica, Ramo de Fomento y Obras Públicas	2338
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		Acuerdo No. 151.—Se concede licencia a la señorita Emma Cea, Oficial del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	2338
Acuerdo No. 234.—Se nombra al doctor Daniel Villatoro Rugama, Delegado de El Salvador en el Primer Congreso Internacional de Archivos que se celebrará en París, Francia	2334	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Acuerdo No. 235.—Se conceden vacaciones a don Samuel Jorge Dawson, Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Gran Bretaña	2334	Acuerdos Nos. 132, 133, 134 y 135.—Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente	2338-2339
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Acuerdo No. 165.—Se designa al doctor Godofredo Lahud, Registrador Específico para que califique e inscriba los testimonios de varias escrituras públicas	2335	Acuerdo No. 651.—Prorrógase la licencia a don Raúl Alvarado, Ordenanza del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	2339
Acuerdo No. 166.—Nombramientos de empleados en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárcelcs Públicas de San Miguel	2335	Acuerdos Nos. 652 y 655.—Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales del Hospital Rosales de esta ciudad y "San Juan de Dios" de Santa Ana	2339
Acuerdo No. 167.—Se autoriza el pago del servicio de alimentación suministrado a los reos de varias Cárcelcs Públicas del país	2335	Acuerdo No. 657.—Se autoriza el giro de C\$ 750.00 a favor del doctor Francisco José Escobar, becario del Hospital de la Universidad de "Stanford" de San Francisco California, EE. UU. de Norte América	2339
MINISTERIO DEL INTERIOR		Acuerdo No. 658.—Se nombra internamente al señor Antonio Serrano Castro, Motorista del Servicio de Control de Vectores de la Dirección General de Sanidad	2339
<i>Ramo de Gobernación</i>		Acuerdo No. 659.—Se nombra al señor Francisco Alarcón, Mozo de Saneamiento de la División de Ingeniería Sanitaria, de la Dirección General de Sanidad	2339
Estatutos de la "Asociación Azucarera de El Salvador" y Acuerdo No. 1149 aprobándolos en todas sus partes	2335	Acuerdo No. 660.—Se reorganiza el personal de la Junta Directiva de la Sociedad de Beneficencia Franciscana de la ciudad de San Francisco	2339
Acuerdo No. 1190.—Nómbrase a las personas que integrarán la Municipalidad de San Simón	2336	DOCUMENTOS OFICIALES	
Acuerdo No. 1191.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Correos	2336	Edictos, Anuncios y Avisos Varios	
Acuerdo No. 1193.—Se acepta la renuncia al bachiller Daniel Contreras, Mecanografista de la Gobernación Política de este Departamento; y se nombra en su lugar al bachiller Alberto Pinto	2336		
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Ramo de Hacienda</i>			
Acuerdo No. 303.—Se autoriza la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo XXII del Presupuesto Especial del Consejo Central de Elecciones	2336		
Acuerdo No. 311.—Movimiento dentro del personal de empleados de la Dirección General de Tesorería y la Administración de Rentas del departamento de San Salvador	2336		
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdo No. 2176.—Se concede licencia a don Salvador Alvarez Méndez, Profesor de Música del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad	2337		
Acuerdos Nos. 2177, 2179 y 2180.—Se concede jubilación a los Profesores Ana Rogelia Cruz S., José Cupertino Rosales y Teresa Pérez de Murcia, por sus servicios prestados	2337		
Acuerdo No. 2178.—Se concede a don Luis Varelas, equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras	2337		
Acuerdo No. 2181.—Nombramientos en el Instituto Nacional de Oriente, de San Miguel	2337		
Acuerdo No. 2182.—Se autoriza el pago de los alquileres de varias casas ocupadas por Escuelas Oficiales del país	2337		
Acuerdo No. 2183.—Se nombra a don Mateo Sánchez, Inspector Interno de la Escuela Normal de Maestros	2337		
Acuerdo No. 2217.—Se concede licencia a la Profesora Elvira v. de Ochoa, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas"	2337		
MINISTERIO DE DEFENSA			
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>			
Acuerdo No. 522.—Confiérense nombramientos en el personal del Ministerio de Defensa	2338		
Acuerdo No. 523.—Se cancela a la señorita Gloria Kahn, su nombramiento de Operador de la Torre de Control del Aeropuerto Nacional	2338		

El Mayor Oscar A. Bolaños se Dirige a la Ciudadanía, en Nombre del Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Importante Acto de la Suscripción de los Primeros Bonos de la C. E. L., el Día de Ayer

Conciudadanos:

Vosotros constituís, por naturaleza, un pueblo amante del progreso. Muchos son los esfuerzos que para lograr vuestro engrandecimiento habéis hecho a través del tiempo. Constituís, además, un pueblo dinámico y a eso se debe

que nuestro país haya alcanzado un desarrollo relativamente grande en todos los aspectos, si se le compara con el de otros pueblos hermanos del Continente Americano. El Salvador, con el afán de superarse, ha sufrido en distintas épocas convulsiones diversas que lo han puesto en situaciones difíciles; pero ha sabido siempre mantener

una recta línea de conducta, mantener sus principios democráticos y conservar firmes sus aspiraciones de progreso. A eso se debe que cuando con la mejor intención, e interpretando tales aspiraciones del pueblo, el actual Gobierno decidió sacar adelante el programa de electrificación nacional, fué secundado con verdadero entusiasmo por todos vosotros, porque comprendisteis que la obra a desarrollar cubría una de esas etapas de desenvolvimiento a que siempre habéis aspirado.

Dentro del programa de progreso nacional, este día, que históricamente tendrá grata recordación, marca un nuevo período. Por eso debemos estar llenos de júbilo y con el más grande deseo de contribuir todos, dentro de nuestras posibilidades, a que sin interrupción alguna se lleve a feliz término el programa de electrificación nacional.

Con el paso que ahora hemos dado los miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, así como los miembros del Gabinete, de adquirir los primeros "Bonos Amortizables Garantizados del 5%" para la financiación local de la obra, emitidos y vendidos por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, se efectúa un hecho de enorme trascendencia en los anales financieros del país. Tales valores representan el esfuerzo de los salvadoreños para dar a la Nación una economía vigorosa, capaz de transformar en un sentido progresista las actuales condiciones de vida de nuestro pueblo.

Los bonos tienen valores de cien, quinientos y mil colones. Además, el Ministerio de Economía tiene en estudio un plan de ahorro para que los bonos estén al alcance de personas de modestos recursos económicos. Estimamos que esta oportunidad es magnífica para que inviertan su dinero no sólo los capitalistas, sino también todos los salvadoreños de buena voluntad que, en la medida de sus capacidades económicas, deseen contribuir a la formación de un destino mejor para la Nación. El empleado, el pequeño comerciante, el agricultor, el nuestro, el militar y el obrero, están en condición de obtener apreciables beneficios con la compra de los bonos de la CEL.

El dinero que se utilizará para financiar las obras de electrificación tiene la garantía del Estado. Los fondos que se empleen en bonos de electrificación están libres de todo riesgo y percibirán intereses, estando además exentos de toda clase de impuestos fiscales o municipales.

Los bonos podrán ser comprados con cualquier Banco local o en sus agencias departamentales, obedeciendo a un plan que facilita su adquisición en cualquier lugar de la República.

A nombre del Consejo de Gobierno Revolucionario me permito hacer una excitativa a la Prensa y a la Radio nacionales, que tan esforzadamente trabajan por el engrandecimiento patrio, para que hayan un llamamiento a todas las clases sociales y económicas del país, y muy especialmente a las de modestos recursos, a fin de que adquieran bonos de los que hoy se han puesto a la venta, con el objeto de que sea el pueblo entero el que ponga su esfuerzo y comparta la satisfacción de haber contribuido al desarrollo del programa de electrificación nacional.

Los miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, por su parte, conscientes de las vastas proyecciones de esta gigantesca obra, y empeñados como estamos en que ella se realice, hemos iniciado este día la adquisición de tales bonos.

Queremos, además, que la obra de electrificación del Río Lempa, la más importante obra de progreso de nuestra época, se realice con participación del mayor número de salvadoreños, no sólo para su propio beneficio, sino también para asegurar el desarrollo múltiple y efectivo de El Salvador y el bienestar de cada uno de sus habitantes.

CONCIUDADANOS:

En vuestras manos está el destino de esta obra sin precedentes, llamada a revolucionar el futuro del país! Contribuid a ella y haréis Patria!

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 664.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS COLONES (¢ 1.200.00), el Art. V-640— Para actividades de extensión cultural, misiones pedagógicas y cursos de vacaciones que corresponde al Capítulo XXVI— Varios Gastos del Ramo— Título VII— Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 490— Sueldos permanentes— consignado en el Capítulo I— Secretaría de Estado— del mismo título VII.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 665.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Adiciónase al Capítulo VI— Dirección de Edificios Nacionales— Título XIII— Ramo de Fomento y Obras Públicas— del Presupuesto General vigente, el siguiente artículo:

Art. V-1062 b.—Para continuar la construcción de la Casa-Cabildo de la ciudad de San Vicente ¢ 76,095.00

La cantidad de SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO COLONES (¢ 76,095.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del numeral 3)— Partida V-77— Art. 1150— Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— Título XVII— del mismo Presupuesto, quedando por consiguiente suprimido dicho numeral 3).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Dr. Francisco Antonio Carrillo,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 234.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar al se-

ñor doctor don Daniel Villatoro Rugama Delegado de El Salvador, con carácter de ad-honorem, en el Primer Congreso Internacional de Archivos que se celebrará en París, Francia, del 23 al 26 de agosto del corriente año. En tal virtud, se extenderá a favor del señor doctor Villatoro Rugama la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 235.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1950.

De conformidad con los Artículos 50 y 51, de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Samuel Jorge Dawson, Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Gran Bretaña, por el período de servicios prestados del 8 de abril de 1939 al 7 de abril de 1941. Dichas vacaciones se contarán del 7 de agosto al 6 de octubre del año en

curso, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 165. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Por tener motivo de excusa legal el señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel) y tomando en cuenta que el Registrador Suplente doctor Joaquín Argumedo Dueñas, actualmente se encuentra ausente de aquella ciudad, desempeñando el cargo de Juez de Primera Instancia de San Francisco Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al doctor Godofredo Lahud, Registrador Específico para que califique e inscriba los testimonios de escritura pública siguientes: una otorgada por don Jesús Rivera a don Jesús Lobos y otra otorgada por el mismo señor Rivera a don Guillermo Lobo, ambas con fecha 23 de diciembre de 1949; una otorgada por el referido señor Rivera a don Efraín Lobo, el 24 de diciembre del mismo año; una otorgada por don Encarnación Granados a don Antonio Alfaro Arévalo, el 4 de abril de 1949; una otorgada por doña Mercedes Rivera a don José Gómez, el 16 de mayo del corriente año; una otorgada por el doctor Santos Pastor Rivera a doña Guernicinda Rivera viuda de Cisneros, el 23 de febrero último y una otorgada por los señores Mauricio Luis Meardi, como representante de la Sociedad Colectiva "Meardi Hermanos", doctor Santos Pastor Rivera, don Vicente Ortiz Rojas, don Teribio Ovidio Bertrand y doña Ercilia Reyes de Bertrand, el 9 de julio de 1946, en que se fijan líneas divisorias y se parten varias propiedades situadas en el departamento de La Unión. El nombrado devengará los honorarios correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 166. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta del señor Jefe del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de dicho Cuerpo, así:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
5	3	Agente de Vigilancia,	don Santiago López, en sustitución de don Ernesto Atilio Cañas, Imp. de Nomb. © 2.00.
5	9	Agente de Vigilancia,	don Santos de Jesús Ochoa, en lugar de don Vicente Rosales, Imp. de Nomb. © 2.00.
5	12	Agente de Vigilancia,	don Carlos Hernández, en sustitución de don Isaac Herrera, Imp. de Nomb. © 2.00.

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero de julio próximo entrante, los sueldos que les asignan las Partidas y Subnúmeros antes indicados del Art. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 167. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería y a las Pagadurías departamentales respectivas, para que, con cargo al Art. V.—233, Capítulo IX, Título IV, del Presupuesto Fiscal vigente paguen, fuera de contrato, a las personas que en seguida se mencionan, el servicio de alimentación que durante el mes de junio en curso, suministrarán a los reos de varias Cárceles Públicas del país, a razón de treinta y cinco centavos de colón (¢ 0.35) diarios por cada uno, así:

Suministrante Cárceles

María Ascención Vaquero, Cárceles de la Dirección General de la Policía Nacional.
Esther Vásquez, San Miguel.
Julia de Galdámez, Metapán.
Antonia Murillo de Morales, San Juan Opico.
Sara Castillo de Rodríguez, San Sebastián, departamento de San Vicente.
Ernestina de Flores, Santa Rosa de Lima.
Juana Lucero, Chalchuapa.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION AZUCARERA DE EL SALVADOR"

Art. 1.—DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.—La Asociación se denominará "ASOCIACION AZUCARERA DE EL SALVADOR" y su domicilio será la ciudad de San Salvador.

Art. 2.—El objeto de la Asociación será el estudio y resolución de los problemas relativos a la producción, distribución y consumo del azúcar centrifugada, producida en el país, para lo cual la Asociación llevará a cabo todos los actos y gestiones necesarias.

Art. 3.—DE LOS SOCIOS.—La Asociación se compone de todos los productores de azúcar centrifugada en el país, propietarios o poseedores, a cualquier título, de Ingenios matriculados y con licencia para poder trabajar.

Art. 4.—SOCIOS FUNDADORES.—Son socios fundadores de la Asociación, las personas firmantes de la presente Acta; pero de esta circunstancia no se derivarán prerrogativas o privilegios de ninguna clase.

Art. 5.—ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.—Toda persona natural o jurídica que sea poseedora de Ingenios matriculados para elaborar azúcar centrifugada en el país, y con licencia para trabajar, tendrá derecho a ingresar a la Asociación, sin más requisito que comprobar esa calidad y suscribir la respectiva solicitud.

Art. 6.—EXCLUSION DE SOCIOS.—Quedarán automáticamente excluidos de la Asociación, los asociados que pierdan por cualquier causa la calidad de propietarios o poseedores de Ingenios de elaborar azúcar centrifugada, establecidos en el país, debidamente matriculados y autorizados para trabajar.

Art. 7.—PLAZO DE LA ASOCIACION.—La "Asociación Azucarera de El Salvador", es de carácter permanente y de duración ilimitada.

Art. 8.—DE LOS BIENES Y RENTAS SOCIALES.—El patrimonio y Rentas de la Asociación lo constituirán: a) las cuotas de los socios, las que serán acordadas en Junta General, por unidad de quintal producido en cada Ingenio; y b) por los bienes y rentas de toda clase que adquiera la Asociación.

Art. 9.—GOBIERNO DE LA ASOCIACION.—La Asociación estará gobernada por una Junta General, la cual será la suprema autoridad y se constituirá por la reunión de todos sus miembros bajo la Presidencia de la Junta Directiva. Toda resolución en Junta General, se tomará con la mayoría de votos de los asociados presentes o representados, entendiéndose que cada Ingenio tendrá derecho a un solo voto, aunque sean varios los copropietarios de él. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán por el Presidente de la Junta Directiva, por medio de tres avisos publicados en el Diario Oficial, debiendo de reunirse la Junta por lo menos quince días después del último aviso.

Para que haya quórum se necesitará que estén presentes o representados en la Asamblea, por lo menos el cincuenta por ciento de los Ingenios, cuyos propietarios sean miembros de la Asociación. Si no se pudiere celebrar la Junta a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, con las mismas formalidades que para la primera, reduciendo el término a tres días por lo menos y se celebrará la Junta, con cualquiera que sea el número de asocia-

dos que concurra. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año en el mes de noviembre y extraordinariamente, cuando la convoque la Junta Directiva, o cuando lo soliciten por escrito, con expresión de motivo, los socios que representen por lo menos el cinco por ciento de los Ingenios, cuyos propietarios estén inscritos a la fecha de la solicitud.

Art. 10.—ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.—Son atribuciones principales de la Junta General:

- a) conocer de la memoria y balances que presente la Junta Directiva;
- b) elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva;
- c) deliberar y acordar todo asunto de interés para la Asociación;
- d) votar el presupuesto del ejercicio siguiente;
- e) acordar las cuotas de los socios con que contribuirán anualmente por unidad de quintal producido en cada Ingenio;
- y f) acordar la modificación o reforma de los Estatutos de la Asociación y formar su Reglamento Interior y modificarlo.

Art. 11.—DE LA ADMINISTRACION.—La Administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva, compuesta de cinco miembros propietarios y tres suplentes. Los propietarios serán electos para desempeñar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario y Síndico. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. Los tres miembros suplentes ocuparán los cargos de Propietarios por llamamiento que haga la Junta Directiva, para ocupar determinados cargos en su seno.

Art. 12.—ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.—Las atribuciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, serán señaladas en el Reglamento respectivo.

Art. 13.—La Junta Directiva celebrará sesión por lo menos dos veces al mes; toda resolución será tomada por mayoría de votos, habiendo quórum para celebrar sesión con la concurrencia de tres de sus miembros por lo menos.

Art. 14.—Son atribuciones principales de la Junta Directiva:

- a) cumplir los acuerdos tomados en Junta General;
- b) nombrar al personal de empleados de la Asociación;
- c) administrar los bienes de la Asociación y desarrollar todos los actos que tiendan a realizar los fines de la Asociación.

Art. 15.—REPRESENTACION LEGAL.—La Asociación será representada legalmente por el Presidente y el Síndico actuando conjuntamente.

Art. 16.—PREVISION PARA EL CASO DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION.—Solamente podrá acordarse la disolución de la Asociación por acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, con el voto del setenta y cinco por ciento de sus asociados. Caso de disolución el patrimonio de la Asociación pasará a poder de las personas que nombre la Junta General, con el objeto de formar una Entidad con fines similares a los establecidos en esta Asociación.

Art. 17.—PRIMERA JUNTA DIRECTIVA.—Los firmantes acuerdan nombrar como miembros de la Primera Junta Directiva a los señores:

Presidente: don Francisco Vilanova Kreitz;
Vice-Presidente: don Luis Amparo Bustamante;
Tesorero: don Ernesto Freund;
Secretario: don José María Peralta Salazar;
Síndico: don Miguel Angel Giammattei;
y como directores suplentes: don Francisco Orellana Valdés, don Walter Thilo Deininger y don Eugenio Aguilar Trigueros.

San Salvador, dos de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Presidente,
Francisco Vilanova K.

Secretario,
José María Peralta S.

Nº 1149. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1950.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Asociación Azucarera de El Salvador", fundada en esta ciudad, y no conteniendo los 17 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirién-

do a dicha institución el carácter de persona jurídica. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1190. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Simón, departamento de Morazan:

- 1er. Regidor don José Paz Luna.
- 2o. Regidor don Magdalena Fuentes.
- Síndico don Luciano Barahona.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, para poder asumir sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1191. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
CHILTIUPAN

Partida No. 138, Subnúmero 41—Cartero, señor Tomás Díaz hijo, en lugar del señor Roberto Quijada, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
LA MAJADA

Partida No. 137, Subnúmero 91—Administrador, señor Miguel Antonio Quintanilla, en lugar del señor Ezequiel Quintanilla, quien renunció.

Partida No. 138, Subnúmero 91—Cartero, señor Carlos Escobar, en lugar del señor Mario Larín, quien cambió de domicilio.

ISHUATAN

Partida No. 138, Subnúmero 95—Cartero, señor Luis Antonio Cienfuegos, en lugar del señor Douglas Mojica.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados, a partir del 1o. de julio entrante, con cargo al Art. 272 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1192. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vista la renuncia que ha interpuesto el bachiller Daniel Contreras, del cargo de mecanógrafo de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 21 del mes en curso, inclusive, nombrando en su lugar, en propiedad, al bachiller Alberto Pinto h., quien devengará en primera categoría, desde el 1o. de julio entrante, fecha en que tomará posesión de su puesto, el sueldo que señala la Partida No. 3, Subnúmero 1 del Art. 52 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, el cual le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1196. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

Por haber informado el Sr. Gobernador Político propietario del departamento de San Miguel, que legalmente ha sido disuelto el vínculo matrimonial entre los señores Carlos Onofre Lobo y Zoila Guzmán de Lobo, desempeñando esta última el cargo de escribiente de aquella Gobernación, conforme Partida No. 5, Sub. No. 6 del Art. 52 de la Ley de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que dicha em-

pleada en lo sucesivo será reconocida y firmará: "Zoila Elba Guzmán", por lo cual queda modificado en lo pertinente el Acuerdo No. 45, de 19 de enero de este año, publicado en Diario Oficial No. 17, de 23 del mismo mes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1206. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 14 del 11 de enero del presente año, lleve a cabo la construcción de la parte del mercado municipal que corresponde a la esquina suroeste del predio municipal sito contiguo al mercado actual, conforme al plano y presupuestos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco mil colones (¢ 25.000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo No. 1781 del 17 de septiembre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 100 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Edificios Nacionales. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1208. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5o. de la Ley de Ajetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Edith de Arias Gómez, Mecanografista del Diario Oficial, cuarenta (40) días de licencia con goce de sueldo, a partir del 21 del corriente, nombrándose interinamente a las siguientes personas:

Art. 55 de la Ley de Salarios.

Partida No. 7—Mecanografista, señora Antonia Flórez viuda de Méndez, en lugar de la señora Edith de Arias Gómez.

Partida No. 11—Segundo Auxiliar del Administrador, señora María Luisa Navarro, en lugar de la señora Antonia Flórez viuda de Méndez.

Partida No. 15—Segundo Auxiliar del Despacho, señorita Angela González, en sustitución de la señora María Luisa Navarro.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría los sueldos señalados, así: las señoras Flórez viuda de Méndez y Navarro, desde el 21 del presente mes y la señorita González, a partir del 1o. de julio entrante, las tres con cargo al Art. 267 del Presupuesto General en vigencia. El sueldo de la señora Edith de Arias Gómez, se aplicará al Art. V-351 del mismo Presupuesto, a contar de la fecha arriba indicada; y todos los sueldos les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1212. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telegrafista Diurno y Nocturno, interino, de la oficina de Jucupa, departamento de Usulután, al señor José Fermín Andrade, en lugar del señor Augusto Cisneros, quien falleció el 20 de este mes. Por motivo de que a este ex-empleado le fué cubierto todo su sueldo de junio actual, con cargo a la partida presupuesta de sueldos

permanentes, el señor José Fermín Andrade devengará el que señala la Partida No. 136, Subnúmero 3 del Artículo 57 de la Ley de Salarios, desde el 20 al 30 del corriente, con aplicación al Artículo V-356 del Presupuesto General en vigencia, el cual cobrará por medio de la Pagaduría Departamental correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No. 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A solicitud del Consejo Central de Elecciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del mismo Capítulo XXII del Presupuesto Especial de dicho Organismo, de la manera siguiente:

Partida que se refuerza:

Arto. 1o.—Sueldos Permanentes ¢ 4,500.00

Partidas que se afectan:

Arto. 2—Sueldos Temporales... " 2,500.00

Arto. V-5—Para impresión de formularios, papeletas de votación, etc., anuncios en diarios, por radio y publicaciones en general, incluso la adquisición de papel, tinta indeleble y cualquier otro material necesario para impresiones " 1,000.00

Art. V-11—Para pasajes, transportes y fletas " 500.00

Art. V-12—Para pago de remuneraciones extraordinarias tanto al personal de planta como a personal supernumerario, por trabajos que habrá que efectuar también en horas extraordinarias, durante los días de mayor actividad del Consejo ¢ 500.00

¢ 4,500.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS. El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 311. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de las Oficinas detalladas a continuación, el movimiento siguiente:

Arto Part. Sub-No Cargo y nombre.
Dirección General de Tesorería

34-c 12 16 Auxiliar, señorita Dora Armida Guerrero, en sustitución del señor Oscar Villagrán López, quien pasa a otro empleo en el Servicio.

Administración de Rentas del Departamento de San Salvador

84-c-1 5 — Auxiliar del Cajero, don Oscar Villagrán López, en subrogación del señor Isidoro Velásquez, quien abandonó el empleo.

13 5 Auxiliar, don Carlos Pérez Osorio, en reposición de la señorita Guerrero.

13 6 Auxiliar, don Adalberto Antonio Méndez, en lugar de la señorita Rosa Imendia, quien abandonó el empleo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas y artículos relacionados, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-c y a la Part. 6 de este mismo artículo, respectivamente, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2176. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Salvador Alvarez Méndez, Profesor de Educación Musical de Segundo Curso, Secciones "A", "B" y "C" del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, relativa a que se le conceda treinta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor. ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del 9 de junio al 8 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con las Partidas respectivas, en vista de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2177. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la Profesora Ana Rogelia Cruz S. contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación por espacio de treinta y un años, cuatro meses, cuatro días, (31—4—4) en Escuelas Primarias Oficiales del País con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) mensuales, que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco y Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 94 de 28 de febrero del corriente año y No. 26144 de 20 de junio de este mismo año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir de esta fecha por medio de la Pagaduría Departamental de Usulután. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2179. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el Profesor José Cupertino Rosales, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que el peticionario ha probado haber servido a la Nación por espacio de treinta años, cinco meses, nueve días (30—5—9) en Escuelas Primarias Oficiales del País con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) mensuales, que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 47 de 3 de febrero del corriente año y No. 25820 de 16 de junio de este mismo año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de

ciento veinticinco colones mensuales (¢ 225.00) o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir de esta fecha por medio de la Pagaduría Departamental de La Paz. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2180. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la Profesora Teresa Pérez de Murcia, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación por espacio de veintiseis años, seis meses, (27—6—0) en Escuelas Primarias Oficiales del País con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento ochenta días ha sido de cien colones (¢ 100.00) mensuales, que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado ni bienes para su subsistencia y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 20 de 25 de enero del corriente año y No. 25912 de 19 de junio de este mismo año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ochenta colones mensuales (¢ 80.00) o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir de esta fecha por medio de la Pagaduría Departamental de Chalatenango. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2178. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Luis Vargas, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia, y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de Grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) la certificación del Título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Subdirector de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", de esta ciudad; b) certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Arto. 20. del Decreto No. 5 de 17 de marzo de 1947, publicado en el Diario Oficial No. 71 de 20 de los mismos que reforma los Artículos 2 y 5 del Decreto No. 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 48, Tomo 140, ACUERDA: a) declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor Luis Vargas, para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latin de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y una vez aprobadas se someta a los exámenes de Grado de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes; b) Permitir que se matricule en Cuarto Curso pagando dobles derechos de matrícula (¢ 8.00). Se autoriza al Segundo Colector de la Dirección General de Tesorería para que perciba los derechos a que alude el presente acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2181. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Oriente, don Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos, así:

PERSONAL DOCENTE

Part.	Sub. Nº	Cargos y Nombres
17	1	Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con 8 horas de clase semanales, don Salvador Valencia.
17	2	Profesor de Ajedrez para todos los cursos, con 8 horas de clase semanales, don Salvador Valencia.

El nombrado devengará a partir del 10. de julio del corriente año, el sueldo que señalan las Partidas anotadas anteriormente que corresponden al Artículo 97 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 545, Capítulo XIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos le serán cancelados por la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2182. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Sensuntepeque

Escuela Rural cantón "Cuyantepeque", a la señora Herminia Ascencio, cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 10. de enero al 31 de diciembre del corriente año, ¢ 60.00.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Masahuat

Escuela Rural cantón "El Carmen", al señor Humberto López, cinco colones (¢ 5.00) mensuales desde el 10. de mayo al 31 de diciembre del corriente año, ¢ 40.00.

La erogación total de cien colones (¢ 100.00) se aplicará al Artículo V—662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2183. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Mateo Sánchez, Inspector Interno de dicha Escuela, en sustitución de don Cristóbal Perla y Perla, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 14 del corriente mes, y en primera categoría, el sueldo que indica la partida 4, subnumero 1 del Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 506, Capítulo VI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2217. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Elvira v. de Ochoa, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 50.) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10. hasta el 30 de junio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Parti-

da No. 9, Subnúmero 397, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 522. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal del Ministerio de Defensa, los siguientes nombramientos:

Ley de Salarios.

Art. 110.

Oficialía Mayor

Part. Sub. Nº

19 Nombrar al señor Raúl García Barahona, Mecanografista, en sustitución del señor Antonio S. Rodas, a quien se le cancela su nombramiento, por varias faltas cometidas en el servicio.

Departamento de Intendencia

40 Nombrar al señor José Napoleón Rubio, Legalizador de Documentos, en sustitución del señor Raúl García Barahona, que pasa a otro cargo.

Servicios Varios.

68 1 Cancelar al señor José Napoleón Rubio, su nombramiento de Ordenanza, por pasar a desempeñar otro empleo.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, con cargo al Art. 110, Capítulo I, Título VIII, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 372, Capítulo I, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 523. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a la señorita Gloria Kahn, su nombramiento de Operador de la Torre de Control del Aeropuerto Nacional, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora María Isabel Henríquez Maravilla, Cocinera del Hospital Militar, en sustitución de la señora Rosenda López, a quien se le cancela su nombramiento. La nombrada devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 41, Sub Número 2, del Art. 111, de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 525. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Dorindo Antonio Santos, Ordenanza del Juzgado Especial de Tránsito de la ciudad de Santa Ana, adscrito a la Dirección General de la Policía Nacional, (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 44, del Art. 812, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 529. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Hernán Escalante, Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor José María Villafañe, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 42, Sub. Nº 5, del Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 530. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Mauricio González, Motorista del Segundo Regimiento de Infantería anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Amadeo Cerritos, a quien se le cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 13, del Art. 708, Capítulo IX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 149. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO XIII

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS PARTIDA QUE SE REFUERZA:

CAPITULO IX VARIOS GASTOS DEL RAMO

V—1073.—Adquisición y reparación de bienes muebles, instrumentos y útiles de ingeniería y dibujo, con la suma de ₡ 600.00

PART. QUE SE AFECTA: CAPITULO IX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V—1075.—Viáticos, con la suma de ₡ 600.00

Sumas Iguales ₡ 600.00 ₡ 600.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 150. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A solicitud del interesado y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder al señor Miguel Ángel Rivas Guirola, Secretario y Encargado de Costos de la Dirección de Obras de Hidráulica, Ramo de Fomento y Obras Públicas, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de julio próximo entrante, por motivo de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar al señor Enrique Burgos, interinamente, quien deberá cesar en sus actuales funciones de Encargado Tramitación de Documentos de la Dirección General de Tesorería, Sección de Tramitación de Documentos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas (Partida 26, Art. 124 Ley de Salarios). El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de julio ya citado, fecha en que tomará posesión del nuevo cargo, el sueldo que señala la Partida 2 del Art. 128, Capítulo V, Título XII—Ramo de Fomento y Obras Públicas, de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con car-

go al Art. 1037 del Presupuesto General vigente. Al señor Rivas Guirola le será pagado el sueldo que le corresponde durante el mes de licencia, por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-1072 del Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 151. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

A solicitud de la interesada y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder a la señorita Emma Cea, Oficial de Segunda Clase, Sección de Correspondencia, del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de julio próximo entrante, por motivo de enfermedad legalmente comprobada; y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de la mencionada Secretaría de Estado:

Ley permanente de Salarios.

Sección de Correspondencia.

Artículo Nº 124.

Part. Sub. Nº	Cargo y Nombre
9 1	Oficial de Segunda Clase, don José Armando Castellanos, en sustitución de la señorita Cea.
10 1	Oficial de Tercera Clase, señora Graciela Avila de Vaquero, en lugar del señor Castellanos.
11 2	Oficial de Cuarta Clase, señorita Matilde Emilia Prado Paredes, en sustitución de la señora de Vaquero.
12 1	Mecanografista, señorita Blanca Luz Rodríguez, en subrogación de la señorita Prado Paredes.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las Partidas y el Artículo enumerados de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 997 del Presupuesto General vigente. A la señorita Cea le será pagado el sueldo que le corresponde durante la licencia, por la mencionada Pagaduría, con cargo al Art. V-1072 del Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 132. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Capítulo VI, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partida que se Refuerza:

V—921.— Adquisición y reparación de maquinaria agrícola, instrumentos y herramientas. ₡ 4.000.00
₡ 4.000.00

Partidas que se Afectan:

V—917.— Materiales para experimentos agrícolas, cooperativos y viveros, ₡ 2.000.00
V—920.— Equipos e instrumentos técnicos. ₡ 2.000.00
₡ 4.000.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 133. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente, Capítulo III, Título XI, así:

Partida que se Refuerza:

V—887.— Transportes y Pasajes, C 6.000.00

Partida que se Afecta:

V—884.— Divulgación Agrícola, C 6.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 134. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Título XI, Capítulo IV del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partidas que se Refuerzan:

V—894.— Alimentación de animales, C 4.000.00

V—895.— Medicinas, vacunas e insecticidas para sanidad animal, " 6.000.00

C 10.000.00

Partida que se Afecta:

V—892.— Equipos, reactivos y materiales para laboratorio de Patología animal e inseminación artificial, C 5.000.00

V—896.— Adquisición de aparatos, " 1.000.00

V—897.— Transportes y pasajes, " 4.000.00

C 10.000.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 135. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partidas que se Refuerzan:

V—926.— Adquisición y reparación de bienes muebles, C 10.000.00

V—928.— Sostentamiento del Instituto de Ciencias Agrícolas, con sede en Turrialba, Costa Rica, de conformidad con la Convención suscrita por los Gobiernos de las Naciones Unidas. C 357.88

C 10.357.88

Partida que se Afecta:

V—935.— Sostentamiento de las Juntas Departamentales de Agricultura, C 10.357.88

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 651. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1950.

En vista de la solicitud del señor Raúl Alvarado, Ordenanza del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, contraída a que se le prorrogue por quince días la licencia que

por igual término le fué concedida de conformidad con el último inciso del Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, la cual comenzó el 7 del corriente mes; y con presencia de la certificación médica con que justifica esta nueva solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha prórroga a partir del 22 de este propio mes, así: dos días con goce de sueldo y el resto sin sueldo. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Alvarado, los dos días de sueldo indicados, conforme a la partida No. 24 —subnúmero 1— del Art. 122, Título XI, Capítulo I, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 947, Título XII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 652. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1950.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 20 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales de esta ciudad:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

Partida que se refuerza:

Art. V-10 Transportes y fletes C 2,500.00

C 2,500.00

Partida que se afecta:

Art. V-17 Boletín del Hospital C 2,500.00

C 2,500.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 655. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A solicitud de la Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 24 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS—

Partidas que se refuerzan:

Art. V-14 Reparaciones urgentes a los edificios ... C 2,500.00

Art. V-16 Planillas de trabajadores ... " 2,500.00

Art. V-18 Suscripciones, compra de libros, formularios e impresiones en general ... " 1,500.00

C 6,500.00

Partida que se afecta:

Art. V-12 Adquisición y reparación de bienes muebles C 6,500.00

C 6,500.00

— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA h.

Nº 657. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

De conformidad con la cláusula segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y el doctor Francisco José Escobar, Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, contrato en virtud del cual se estipularon las condiciones en que dicho facultativo haría estudios especiales en el campo de la Medicina Interna, en el Hospital de

la Universidad de "STANFORD", de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, durante once meses prorrogables, comprendidos entre el primero de febrero y el treinta y uno de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-990 Capítulo III, Título XII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00), equivalente a setecientos cincuenta colones (C 750.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), al citado doctor Escobar, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de julio y agosto del corriente año, de conformidad con la reserva de crédito Nº 203 de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 658. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente —en plaza vacante— Motorista del Servicio de Control de Vectores de la misma Institución, al señor Antonio Serrano Castro, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 61 —subnúmero 4— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, reformada, y se será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 19 de junio en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 659. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Saneamiento de la División de Ingeniería Sanitaria de la misma Institución, al señor Francisco Alarcón en lugar del señor Víctor Chafoya, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 85—Sub. Nº 17 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, desde el 14 de junio en curso, fecha en que principió sus labores. — (Impuesto de nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 660. Palacio Nacional:
San Salvador 26 de junio de 1950.

Con presencia de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta Directiva de la Sociedad de Beneficencia Franciscana de la ciudad de San Francisco, departamento de Morazán, de la manera siguiente:

- Presidente, don Florentín Meléndez,
- Vice-Presidente, Presbítero don José Humberto Rodas,
- 1er. Vocal, don Inocente Cerrato P.,
- 2º Vocal, don Victoriano Méndez,
- 3º Vocal, don Elías Umaña,
- 4º Vocal, don Abelino Méndez,
- 5º Vocal, don Juan Francisco Garcilazo Benítez,
- 6º Vocal, don Antonio Gómez,
- 7º Vocal, don Emeterio Quijano,
- 8º Vocal, don José del Rosario González,
- Secretario, don Inés Inocente González,
- Pro-Secretario, Bachiller don René Meléndez,

Tesorero, el Administrador de Rentas, Capitán Antonio Calderón González. (Este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Hacienda),
Síndico, don Antonio Márquez González.

Se excita atentamente a las personas nombradas, para la aceptación de los cargos que

se les confieren, con carácter ad honorem.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

DOCUMENTOS OFICIALES

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Décima Cuarta Acta de la Décima Quinta Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día catorce de junio del año de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las diecinueve horas dos minutos del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.

Dió principio la sesión presidida por el señor Vice-Presidente don José María Peralta Salazar, con la asistencia de los Representantes: Dr. Roberto Masferrer, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Dr. Ernesto Benedetto, Sr. Juan Víctor Boidat h., Dr. Tomás Calvo Marroquín, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan José Castañeda Dueñas, Sr. Arturo Castro Ramírez, Sr. Carlos Armando Domínguez, Dr. Manuel Atlilic Guandique, Dr. Constantino Hernández, Sr. Mardoqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Sr. Manuel Lainez Rubio, Sr. Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Munguía, Contador Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Andrés Núñez, Sr. Adrián Ortiz, Sr. Manuel Rafael Reyes, Sr. Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, Dr. Colombo Rosales, Sr. Oscar Rosales, Sr. Rodolfo Rubio, Profesor Víctor Daniel Rubio, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Inf. Obelio Velásquez, Profesor Francisco Ventura Zelaya, Dr. José Alberto Viale Rodríguez y Sr. Amílcar Zepeda. Faltando con licencia el Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Dr. Mario Héctor Salazar, Sr. Emilio Sánchez González, Dr. Carlos Alberto Salazar y Sr. Arturo Simeón Magaña h. El Secretario Dr. Anaya dió lectura al Acta de la sesión anterior, la que fué puesta a discusión, alternando en el uso de la palabra los Representantes Dr. Munguía, Sr. Rubio, Sr. Moreno, Dr. Anaya, Dr. Jiménez Marengo, Mayor Canjura, Dr. Romero Hernández, Dr. Alvarez, Dr. Rendón, Contador Alas, Tte. Cnel. Funes, Dr. Guandique, Sr. Domínguez y Sr. Morales Germán; acordándose al final, hacer ligeras modificaciones al Acta, la cual fué aprobada por unanimidad, con esas modificaciones. Durante el curso de la discusión, el Representante Mayor Canjura dió amplias explicaciones sobre su actitud, durante la sesión anterior, manifestando que los señores estudiantes habían tergiversado sus expresiones, en la sesión aludida. Además, se hizo una ligera referencia a algunas informaciones periodísticas que a juicio de algunos Diputados, no están ajustadas a la verdad. En seguida se dió lectura al proyecto de Decreto Nº 5, de aprobación a los Decretos Nos. 5 y 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario. En la discusión de dicho proyecto tomaron parte los Representantes: Sr. Castañeda Dueñas, Sr. Lainez Rubio, Dr. Rosales, Dr. Munguía, Dr. Anaya, Dr. Masferrer, Profesor Rubio, Sr. Peralta Salazar y Dr. Romero Hernández, acordándose dar una nueva lectura al mencionado proyecto durante el curso de la cual fueron aprobándose las modificaciones convenientes. En la votación final, el proyecto fué aprobado por unanimidad, quedando redactado en la forma siguiente: Decreto Número 5: La Asamblea Nacional Constituyente, Considerando: I.—Que esta Asamblea, con fecha 22 de mayo del corriente año, aprobó y declaró legítimo el movimiento revolucionario del 14 de diciembre de 1948 y el Decreto Nº 1, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario con fecha 16 del mes y año citados, por el cual dicho Consejo asume todos los Poderes del Estado. Al aprobar esta Asamblea el Decreto Nº 1 en referencia, aprobó ipso jure la abrogación de la segunda parte del Arto. 40., del Arto. 54, del Arto. 89 y del Arto. 94 de la Constitu-

ción Política de 1886, con las enmiendas introducidas por Decreto de fecha 29 de noviembre de 1945. En tal virtud, las razones y argumentos contenidos en los Considerandos del Decreto No. 3 de esta Asamblea, son válidos al conocer del Decreto No. 5, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de diciembre de 1948 publicado en el Diario Oficial de fecha 21 del mismo mes y año. II.—Que el Decreto en conocimiento, en sus cinco artículos, adroga la Constitución de 1886 y sus enmiendas de 1945; y las Leyes Constitutivas; declara que El Salvador entra a un período pre-constitucional y que se respetarán los Tratados y Convenciones suscritas por los Gobiernos salvadoreños; y levanta el Estado de Sitio en el territorio de la República, dejando, en consecuencia, sin efecto el Decreto Legislativo No. 119 publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo 141, de 24 de septiembre de 1946. III.—Que el Movimiento Revolucionario de 1948 tuvo sus raíces en los anhelos del pueblo salvadoreño, en su justo temor de que con propósitos nada honestos se alterara su Carta Magna, y en su ferviente deseo, puesto de manifiesto en repetidas ocasiones, de estabilizar su vida Constitucional, dándose un estatuto, elaborado y aprobado por sus legítimos Representantes, y en el cual se le garantice el sistema de vida que desea para la generación actual y para las generaciones venideras; que para que tal movimiento no resultara como tantos otros en una simple sustitución del personal dirigente, sino que fuera el punto inicial de una revolución en marcha, inspirada en nobles propósitos, exteriorizados de modo inequívoco en distintas formas, se hizo necesario modificar la estructura del Gobierno Supremo de la Nación, sustituyendo la forma individual para el ejercicio del Poder Ejecutivo por un cuerpo colegiado que, con el título de Consejo de Gobierno Revolucionario, asumiera todos los Poderes del Estado, siendo indispensable su establecimiento; que para la satisfacción a corto plazo de las necesidades del pueblo salvadoreño, en el orden político, social y económico, era indispensable la creación de un organismo gubernamental que tuviera la suficiente autoridad, habida cuenta de las condiciones inherentes a todo Gobierno revolucionario, mientras el pueblo salvadoreño, por medio de sus representantes legítimos, se da una Constitución Política; en tal situación se formó en la vida institucional de la República, desde el punto de vista jurídico-político, un estado de "necesidad", el cual, al producirse en la Nación, da origen a derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas, siendo la fuente, origen y fundamento de la jurisdicción del poder que tuvo el Consejo de Gobierno Revolucionario para constituirse como tal y para abrogar la Constitución Política de 1886 y sus enmiendas de 1945. La aprobación por esta Asamblea del Decreto No. 5 del Consejo de Gobierno Revolucionario, es consecuencia lógica de la aprobación del Decreto Nº 1 del mismo Consejo. Es del caso hacer notar que en el Decreto en conocimiento, al levantar el Estado de Sitio, se llenó una de las exigencias básicas establecidas en el Arto. 8 de la Constitución de 1886, para el reconocimiento de derechos anteriores y superiores a las Leyes positivas, artículo que se cita porque su contenido descansa en uno de los elevados principios de derecho universal sobre los cuales se alza la arquitectura jurídica de la democracia. IV.—Que conviene conocer, en este mismo Decreto, del Decreto No. 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 280, Tomo 145, de fecha 21 del mes y año citados. Por este Decreto, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en su Arto. 10, adopta las siguientes disposiciones de la Constitución de 1886 y sus enmiendas de 1945; el Título I, que trata de la "Nación y forma de Gobierno"; el Título II, que trata de los "Derechos y Garantías", los Artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38 y 40; del mismo Título II, los Artículos 13, 21, 24, 25, 28 y 37 con las redacciones que se expresan en dicho Decreto; los Títulos III, IV y V que tratan respectivamente, "De los Salvadoreños", "De los Extranjeros" y "De la Ciudadanía"; del Título VII, los artículos 80, 87, 89, 90 y 91, el primero de ellos, en la redacción que en dicho Decreto se expresa, y los demás se entienden adoptados en armonía con el régimen actual; del Título VIII, que trata del "Poder Judicial", los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109; del Título IX, que trata del "Gobierno Departamental y Local"

excepto el Artículo 113 que se redacta en la forma que en dicho Decreto aparece; los títulos XI, XII, XIII y XIV, que tratan, respectivamente, de la "Hacienda Pública", de la "Fuerza Armada", del "Ministerio Público" y de "Familia y Trabajo"; y el Art. 174. En su Arto. 20, se expresa que la Comandancia General del Ejército residirá en el Consejo de Gobierno Revolucionario y, para el desarrollo de su función, nombrará un Jefe de la Fuerza Armada, cuyas atribuciones serán objeto de una reglamentación especial, cargo que esta Asamblea cree innecesario, por lo cual debe impropriarse la parte final de dicho Artículo 20. En su Arto. 30, adoptó las Leyes Constitutivas de Amparo, de Estado de Sitio y de Imprenta, todas del año de 1886. En su Arto. 40, dejó en vigor las leyes secundarias y los reglamentos decretados por los Gobiernos anteriores y se reconoció la validez de todas las sentencias, resoluciones y actos de las autoridades y funcionarios judiciales y administrativos; y en su Arto. 50, se estableció que en todos los casos en que las Leyes o reglamentos mencionen "Presidente de la República" o "Asamblea Nacional Legislativa", deberá entenderse que se trata del Consejo de Gobierno Revolucionario. V.—El Consejo de Gobierno Revolucionario fijó, por medio del Decreto Nº 6, las normas y principios que regularían la vida de la República y a que se sujetaría el Gobierno en el período pre-constitucional. Los anteriores considerandos tienen validez para la aprobación de este Decreto, y por consiguiente, merece su aprobación, a excepción de la parte final del Arto. 2º porque la creación del cargo de Jefe de la Fuerza Armada, a más de establecer una dualidad inconveniente, representa un gasto innecesario para el Erario Público. VI.—Que para mantener en toda su firmeza y validez las leyes y actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, promulgadas unas y efectuados los otros con fundamento en las facultades que en virtud de los Decretos Nº 1, Nº 5 y Nº 6, tienen dicho Consejo, los efectos del presente Decreto deben retrotraerse a las fechas respectivas en que dichos Decretos fueron emitidos. POR TANTO: En uso de sus facultades soberanas y conforme dictamen favorable de la Comisión correspondiente: DECRETA: Art. 1º—Apruébase y declárase legítimo el Decreto Nº 5 del Consejo de Gobierno Revolucionario de 20 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 280, Tomo Nº 145, de fecha 21 del mismo mes, reconociéndose su validez. Art. 2º—Apruébase en todas sus partes, reconociéndose su validez constitucional, el Decreto Nº 6, expedido por el Consejo de Gobierno Revolucionario, el 20 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 280, Tomo 145 del 21 del mismo mes, con excepción de la parte final del Arto. 2º Arto. 3º—Los efectos de este Decreto se retrotraen a la fecha en que fueron emitidos los Decretos Nº 1, Nº 5 y Nº 6, por el Consejo de Gobierno Revolucionario. Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: Palacio Nacional; San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. Se dió lectura a la moción presentada por los Representantes Castañeda Dueñas y el Mayor Canjura, en la que piden se modifique el inciso 1º del Arto. 42 del Reglamento Interno de esta Asamblea en el sentido de que sea la Asamblea, quien decida si un punto está suficientemente discutido en las sesiones. En la discusión de esta moción intervinieron los Representantes: Dr. Anaya, Dr. Romero Hernández, Dr. Alvarez, Mayor Canjura, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Sr. Sánchez, Sr. Amílcar Zepeda, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Rendón, Dr. Guandique, Dr. Rosales, Sr. Lainez Rubio, Sr. Rubio, Dr. Masferrer, Dr. Munguía, Sr. Rosales, Dr. Romero, Sr. Moreno, Contador Navarrete, Dr. Cordero Rosales y Dr. Molina Reyes. Luego el Vice Presidente, Sr. Peralta Salazar, preguntó a la Asamblea si se consideraba suficientemente discutida la moción presentada por los Sres. Castañeda Dueñas y el Mayor Canjura y habiéndolo considerado así la Asamblea, se procedió a la votación, resultando solamente 18 votos en favor de dicha reforma, por lo que queda el Art. 42 tal como se encuentra. Seguidamente se puso en conocimiento de la Asamblea la moción presentada por la Comisión que se encargó de los estudios de los Contratos entre la "CEL" y el "BIRF" y el Gobierno de El Salvador y el mismo Banco, tendiente a que se nombre una comisión especial para que se encargara de estudiar la organización interna de la "CEL". En la discusión correspondiente tomaron parte los Representantes: Dr.

Jiménez Marengo, Dr. Alvarez, Sr. Castaneda Dueñas, Dr. Romero Hernández, Dr. Rendón, Sr. Sánchez, Dr. Masferrer, y Dr. Araya, quedando, al final de la votación, la misma Comisión referida encargada para que estudie la organización de la "CEL". Al mencionar los posibles puntos que se discutirán en la próxima sesión, se mocionó en el sentido de que inmediatamente se entrara a conocer el informe rendido por la Comisión encargada del Estudio de los Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, referente a los Decretos Nos. 404 y 430 de dicho Consejo, moción que fué aprobada por mayoría de votos pero reconsiderada poco después en vista de que los expresados Decretos son muy extensos. Se acordó señalar el jueves quince, como fecha de la próxima sesión plenaria. La sesión terminó a las veintitrés horas y diez minutos. Don José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Raúl Anaya, Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario; José Alberto Funes, Segundo Secretario.

Décima Quinta Acta de la Décima Sexta Sesión, de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada el día quince de junio de mil novecientos cincuenta.

En el Salón Azul del palacio Nacional, San Salvador, a las diecinueve horas nueve minutos del quince de junio de mil novecientos cincuenta. Dió principio la sesión con la asistencia de los Diputados siguientes: Dr. Roberto Masferrer, Sr. José María Peralta Salazar, Dr. Rafael Cordero Rosales, Mayor Adolfo Rubio Melhado, Dr. Mario Héctor Salazar, Dr. Raúl Anaya, Dr. Ramón Fermín Rendón, Dr. Gilberto Aguirre, Contador Luis Amado Alas, Sr. Jorge de Jesús Alvergue, Dr. Ernesto Benedetto, Sr. Juan Víctor Boillat h., Dr. Tomás Calvo Marroquín, Dr. Jesús Cañas Prieto, Sr. Juan José Castaneda Dueñas, Sr. Arturo Castro Ramírez, Sr. Carlos Armando Domínguez, Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Constantino Hernández, Sr. Mardoqueo Hernández, Dr. Gustavo Jiménez Marengo, Sr. Manuel Láinez Rubio, Sr. Luis Mendoza, Dr. Juan Molina Reyes, Sr. Arturo Morales Germán, Sr. Pedro Pablo Moreno, Dr. José Antonio Mungía, Contador Benjamín Wilfredo Navarrete, Sr. Andrés Núñez, Sr. Adrián Ortiz, Profesor Juan Miguel Ortiz, Sr. Manuel Rafael Reyes, Sr. Vicente Rodríguez González, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Florentino Ruperto Romero, Sr. Oscar Rosales, Dr. Colombo Rosales, Sr. Rodolfo Rubio, Sr. Víctor Daniel Rubio, Sr. Silvano Antonio Sánchez, Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. Obelio Velásquez, Sr. Francisco Ventura Zelaya, Dr. José Alberto Viale Rodríguez, Sr. Amílcar Zepeda. Faltaron con licencia Dr. Reynaldo Galindo Pohl, Tte. Cnel. José Alberto Funes, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, Mayor Benjamín Eladio Canjura, Sr. Arturo Simeón Magaña h., Dr. Carlos Alberto Salazar y el Sr. Emilio Sánchez González. Presidió la sesión el Vice-Presidente Don José María Peralta Salazar, en sustitución del titular, Dr. Reynaldo Galindo Pohl, quien está con licencia. Siguiendo el orden del día el Sr. Secretario Dr. Anaya, leyó el acta de la sesión anterior la que fué aprobada por unanimidad, sin modificaciones. Se dió lectura al informe sobre los Decretos Nos. 404 y 430 del Consejo de Gobierno Revolucionario. El Sr. Láinez Rubio, en sustitución del Relator de la Comisión encargada del Estudio de los Actos del Consejo de Gobierno Revolucionario, manifestó a la Asamblea que la Comisión presenta un dictamen bastante breve de los referidos decretos, en virtud de que ellos se refieren a los Contratos de Préstamo y Garantía celebrados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, contratos sobre los que ampliamente informó la respectiva Comisión. Pidió asimismo se dispensara la lectura de dichos Decretos. Después de una ligera discusión en la que intervinieron los Representantes Sr. Peralta Salazar, Dr. Salazar, Dr. Munguía y Dr. Anaya, se acordó omitir la lectura de los Decretos del Consejo de Gobierno Revolucionario, a que se hace referencia y se sometió a votación el dictamen a que se alude, quedando aprobado por unanimidad. Siendo que dichos Decretos tienen relación con los Contratos de Préstamo y de Garantía con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Dr. Munguía manifestó que se aprobarán estos Decretos en el mismo Decreto de aprobación de los Contratos expresados. Al informar el Dr. Anaya de las dificultades encontradas al elaborar el Decreto de aprobación de los Contratos, manifestó que estaba de acuerdo en

que el mismo Decreto comprendiera la aprobación de los números 404 y 430 del Consejo de Gobierno Revolucionario, por la íntima vinculación que tienen. Asimismo, pidió que la Comisión encargada del Estudio de esos Contratos, dictaminara a la mayor brevedad sobre el texto del Proyecto de Decreto respectivo, pues la Directiva de la Asamblea había considerado oportuno y conveniente ese dictamen, en virtud de la trascendencia del referido Decreto. Puesta a votación la propuesta hecha por el Dr. Munguía tendiente a que se haga un solo Decreto de aprobación de los contratos aludidos y de los Decretos Nos. 430 y 404 del Consejo de Gobierno Revolucionario, fué aprobada por unanimidad. Dada la urgencia de dictar ese Decreto, el Diputado Contador Alas pidió que cuanto antes se entrara a conocer de él, pero fué adversado por el Dr. Salazar (Mario Héctor), Dr. Romero Hernández, Sr. Castaneda Dueñas y Sr. Sánchez, quienes manifestaron que es conveniente esperar unos dos o tres días más, a fin de estudiar debidamente el proyecto respectivo. Seguidamente el Secretario dió lectura a una nota recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores, transcriptiva de una del Sr. Embajador de Estados Unidos de América en nuestro país quien envía una resolución del Congreso Estadounidense, que contiene un saludo a todas las Legislaturas de América, en ocasión del día Panamericano. La sesión, luego de señalarse el viernes dieciséis de junio como fecha de la próxima, se dió por terminada a las veinte horas y cinco minutos. Don José María Peralta Salazar, Vice-Presidente; Roberto Masferrer, Vice-Presidente; Rafael Cordero Rosales, Secretario; Adolfo Rubio Melhado, Secretario; Mario Héctor Salazar, Secretario; Raúl Anaya Segundo Secretario; Ramón Fermín Rendón, Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Mercedes Arzujo (hombre) de veintiséis años, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "San Francisco" de este pueblo, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Incalecio González Molina, sin cerco por este rumbo; Norte, calle de por medio, solar de la sucesión de María de los Angeles Quintanilla, representada por Nicolás Quintanilla, sin cerco por este rumbo; Poniente, calle de por medio, solar de Juana María Villalobos viuda de Cárcamo, sin cerco por este rumbo; y Sur, solares de Santos Hernández y Enriqueta González Molina, sin cerco por este rumbo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni cultivo alguno y lo adquirió por herencia de su difunto padre Justiniano Zelaya, fué jornalero, mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro G. Molina, Secretario.

Nº 3826. 1—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora María Isabel Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres predios urbanos situados en esta población; siendo el primero un solar que mide ciento veinticuatro metros cuadrados y que linda al Oriente, con solar de Sabina Peñate, cerco de

alambrado de por medio; al Norte, con solar de Francisca Pineda y de Adela Tejada, limitados por cercas de alambre; al Poniente con casa y solar de la sucesión de Victoriano Oliva, calle de por medio; y al Sur, con solar de Pascual Guevara limitados por cercas de alambre. El segundo es un solar de doscientos metros cuadrados, y que linda al Oriente, con solar de Salomón Saca, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el mismo señor Saca cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión de Francisco Tejada; y al Sur, con solar de Angela Moscoso, limitados por cercas de alambre. El tercer predio consta de un solar que mide trescientos metros cuadrados, contiene una casa de tejas paredes de adobe, de diez metros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa, lindante al Oriente casa y solar de Manuela Solís, calle de por medio; al Norte, casa y solar de Matilde Fuentes y de Octaviano Quijada, tapial de por medio; al Poniente con casa y solar de José Villacorta; y al Sur con solar de Salomón Saca, limitados por tapial de adobes. El primer predio lo adquirió por compra a Leandro Ramírez, superviviente, y los dos últimos, por compra a Julio Alfaro, ya difunto; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Salomón Saca, que es del domicilio de Chalatenango. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Gregorio Alas.—Emeterio Chacón, Srío.

Nº. 3656 2—14—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Asunción López, de treintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértil, inculto, situados los dos primeros en el cantón San Antonio y el tercero en el cantón San Andrés, todos de esta jurisdicción y comprendidos dentro los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; el primero consta de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Teodoro y Dámaso Cruz; al Norte, con terreno de Justo Vásquez; al Poniente, con terrenos de Lucio Rafael y Mateo Hernández; y al Sur, con terrenos de Salomé Beltrán y Petronilo Hernández; la segunda porción consta de setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús y Marcos Rojas; al Norte, con terrenos de Luis y Marcelina Hernández; al Poniente, con terrenos de Pedro Rafael y Gabino López; y al Sur, con terrenos de Pedro Rafael y Florentino Fernández; la tercera porción consta de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Herculano Cruz; al Norte, con terreno de Juana Hernández; al Poniente, con terrenos de Indalecio Hernández y Lucio Pérez; y al Sur, con terreno de Florentino Fernández; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Santos Pérez Palacios.—Leoncio Ríos, Srío.

Nº. 3662 2—14—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Pineda, padre, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, capaz de una hectárea veintidós áreas y media, situado en el cantón "El Salitre" de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: Al Oriente, quebrada de por medio, con predios de Hernán Cortez y de Leonor Solís; al Norte, con terreno de la sucesión de Inés Pineda, brotones de por medio del interesado; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Nicolasa Monroy de Solís; y al Sur, con terreno de la Escuela Rural Mixta de dicho cantón, cerco de alambre de por medio del colindante y predio de Delfina Castro, calle de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, ni hay proindivisión; quieta y pacíficamente y sin interrupción lo posee desde hace más de diez años, lo hubo por compra a Inés

Pineda, ya difunto, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta.— Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal.—Miguel Angel Rosales, Secretario.

Nº 3692 2—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Medina, de este domicilio solicitando por sí y a su favor se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, dieciocho metros, quebrada de por medio, con terreno de Magdalena Corleto Rivera; al Norte, con solar y casa de Francisco Sandoval, mide veintiséis metros; al Poniente, callejón de por medio, con casa y solar de Luis León, mide diecinueve metros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Díaz, mide veintiocho metros, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a don Francisco Menéndez Figueroa, ya difunto, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Santiago Corleto R.— O. González, Secretario.

Nº 3693 2—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por escrito, el señor Florentino Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil por naturaleza, compuesto de ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas de extensión, situado en el cantón "Sisimítépet", de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculto, el cual posee por más de diez años continuos quieta y pacíficamente y sin interrupción de persona alguna que linda: al Oriente, en tres líneas con terrenos de Juan Abarca y el de Filomena Pérez, con el primero, cerco y alambre ajeno y los restantes con la Pérez, cercas de brotón propia en medio; Norte, con los mismos terrenos de Abarca y Pérez, cercas de alambre ajeno y propio respectivamente, en medio; al Poniente, camino vecinal en medio, con los de Faustino Pérez y Benjamín Orantes; y al Sur, los mismos de Abarca y señora Pérez, cerca ajena con el primero y propia con la segunda en medio; dicho inmueble, no tiene carga real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Teresa Carías, ya difunta, quien fué de este domicilio y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio excepto don Benjamín Orantes, que es de Sonsonate. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta.—Juan Bautista Escobar, Alcalde Mpal. Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra Brito, Srio.

Nº 3696 2—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana Cristina García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa pajiza, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, cuyos linderos y medidas son: Norte, treinta y cinco metros, solar y casa de Vicente Martínez; Poniente, dieciocho metros, terreno de Juana Ramos; Sur, treinta y nueve metros, solares de María Méndez e Isolina Urrutia; y Oriente, dieciocho metros, solares de Juan López y Francisca Osorio, calle por medio. Lo hubo por compra que hizo a Santos Aguirre y los estima, la interesada, en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Secretario.

Nº 3698 2—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Moisés Cardoza, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de Tejutla, con cédula de ve-

cinidad número doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situados en esta jurisdicción, la primera de diez y ocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de medida superficial, linda al Oriente, terreno de Florencio Rivera y Juan Landaverde, quebrada en medio; al Norte, Mariana Guillén, Poniente, Fulgencio Guillén, y al Sur, Benjamín Landaverde. La segunda porción situada en el lugar "El Apantío" cantón Plan del Horno de esta jurisdicción. La primera en el lugar "El Chaparronal" cantón Tremedal de esta misma, siendo los linderos de la segunda porción, al Oriente, terreno de Fermán Cardoza, Norte, Gregoria Clavel, al Poniente, Fidelia Hernández, Florencio Salguero e Ignacio Salguero, y al Sur, con Florencio Salguero, este terreno se compone de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial. La primera porción la hubo el interesado Moisés Cardoza, por posesión material y de buena fe, de más de doce años; y la segunda por compra a don Casimiro Erazo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien está vivo, ambas porciones cada una las estima en mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con persona alguna. Siendo estos terrenos de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo. Se pone en conocimiento del público, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Gumercindo Erazo, Alcalde Municipal.— Rubén Ponce Mancía, Srio. Mpal.

Nº 3705 2—15—VI—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eulogio Salazar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 374020, solicitando Título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio El Rosario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treinta y cinco metros veintiocho centímetros, con solar de Ignacio Salazar v. de Monge, al Oriente, veinte metros setenta centímetros, calle pública de por medio, con solar de Mercedes Guzmán, al Norte, dieciocho metros, con solar de José María Polanco y en veintiséis metros, con el de Francisco Alvarenga, y al Poniente, nueve metros con solar de la señora v. de Monge antes expresada y con una calle pública. El solar descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está proindiviso con alguna otra persona. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a los señores Rafael y Fabián Sigüenza, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, quienes se ausentaron hace algún tiempo y se ignora su residencia. Lo ha poseído el solicitante por más de diez años en forma quieta y pacífica y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público, con el fin de que si hay algún impedimento para extender el Título, lo denuncien en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, julio treinta de mil novecientos cuarenta y nueve.— Sobre raspado — Rosario — Vale. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.— Julio Valencia, Secretario.

Nº 3732 2—16—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, el señor Eduardo Fuentes, con su correspondiente Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de varias porciones de terreno rústico, cultivadas con café, árboles frutales y huerta, de naturaleza fértil, que pertenecieron a los extintos ejidos de esta ciudad, situadas al Sur de la misma, en el lugar denominado "El Espinito", que formando un solo cuerpo tienen la extensión superficial de ocho manzanas o cinco hectáreas y cincuenta áreas, con los siguientes linderos; al Oriente, con terreno de don Julián Ruiz, cercas de piedra de por medio que corresponde a ambos colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez, representada por Rosa Rauda viuda de Rodríguez, separados por un zanjo artificial propio del terreno que se describe, y cerca de alambre de propiedad de la sucesión colindante; al Poniente, con casas y solares de la sucesión de Jesús Ro-

dríguez, representada por la misma viuda de Rodríguez, de Carmen Moreno, Antonio Echeverría y solar de Concepción viuda de Membreno calle pública de por medio, con predios que ocupan el Matadero Público y la Fuente de Agua El León llamada posteriormente "Cremas de Ti", y terreno de Cándida Escobar viuda de Castillo, separados con los dos primeros cerco de zanjo artificial propio del terreno que se describe y alambre de los colindantes y con la fuente aludida cerco de alambre y piña propio del predio que se describe; y al Sur con terreno de la misma Cándida Escobar viuda de Castillo, separados por zanjo artificial perteneciente al terreno descrito y cerca de alambre propia de la colindante. En dicho terreno hay construidas una casa de techo de tejas sobre paredes de adobe, de once metros de frente por siete de fondo inclusive un corredor interior y una mediagua de seis metros de largo por cinco de ancho incluyendo un corredor, siendo los colindantes de este domicilio. El predio relacionado no tiene cargas reales y lo ha poseído el solicitante, ueniendo su posesión a la de sus antecesores por más de diez años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, consistiendo esa posesión en cultivarlo, cosechar sus frutos, cercarlo, ejecutando en fin todos los actos de un verdadero dueño sin que nadie haya inquietado esa posesión, sin tener título de propiedad de tal predio. El fundo todo lo estima en veinticuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — Julián — Echeverría — posesión — ejecutando. — Vale. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.— Rafael Rosales R., Srio. Mpal. Into.

Nº 3748 2—19—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito Máxima García Martínez de Raimundo, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, el cual está compuesto de dos manzanas y media más o menos o sean ciento setenticinco áreas, comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta comprensión, el cual linda: al Norte: cerca de piña y brotoneado con propiedad de Elena v. de Aguilar y de la sucesión de Salomón Vázquez, representada por Porfirio Alonso Vázquez, con este último calle de por medio; al Oriente, brotoneado y posteo de jiote y pito, con don Fernando Levis; al Poniente, brotoneado igual, con propiedades de don Jorge Meléndez y de Clara Ramírez; y al Sur, brotoneado de pito y madrecazo, línea ligeramente curva con terrenos de don Jorge Meléndez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Está determinado como cuerpo cierto, lo estima en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida de más de diez años continuos. Solamente tiene como cultivos árboles frutales. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.—Adán López Agreda, Secretario.

Nº 3759 2—19—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Alfonso Argumedo, de veintiséis años de edad, oficinista, vecino de la ciudad de Chinameca, con cédula de vecindad Nº 333.753, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, cuarentidós metros setenta centímetros desde un árbol de huilhuiste a uno de guayabo hasta el lindero de Martín Nolasco, con terreno de Refugio Colato de Monjarás; al Norte trenticinco metros treinta centímetros partiendo del árbol de huilhuiste en línea recta hasta un poste del alambreado a la calle real, con terreno de la misma Refugio Colato de Monjarás; al Poniente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, camino real de por medio con terreno

de Emilio Homberger; y al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, con terreno de Martín Nolasco, alambrado de por medio en línea quebrada. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, lo adquirió por compra a Refugio Colato de Monjarás, lo estima en mil colones y unida la posesión de ésta a la del solicitante data de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Jucnapa, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado—huilhuiste—Vale.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Miguel A. Batres, Srío.

Nº 3806 2—21—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Rubén Rodríguez Peñate, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la población de "El Refugio" en este departamento, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, comprendido dentro de los ejidos de esta comprensión municipal, compuesta de ochenta y cuatro áreas de superficie, situada en el cantón "Icaquillo" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Baudilio Rodríguez y Arturo Rodríguez Cárcamo; al Norte, terreno de Julio o Julián Calvillo Cortez; y al Sur, terreno de Baudilio Rodríguez y José Duarte. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo graven, lo estima en dos mil colones, y lo hubo por compra a Josefina Rodríguez, lo ha poseído por más de diez años uniendo su posesión con la de su antecesora. Los colindantes son de este domicilio, menos Julián Calvillo Cortez, que es de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta. Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Srío. Mpaí.

Nº 3825. 2—23—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ciríaco Murillo, mayor de edad, Militar y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Centro de esta población, de las medidas y colindancias siguientes. Al Oriente; treinta metros noventa y seis milímetros, cerco de brotón de izotes en medio, con solar de la Iglesia de esta población; al Norte, veinte metros setenta y cuatro milímetros, calle real de por medio con casa de Salvador Guerrero, hoy de María Bernúez; al Poniente treinta y cinco metros ciento doce milímetros cerco de brotón en medio, con solar de Silverio Cortez y al Sur, ocho metros trescientos setenta milímetros con solar de Adela Guadrón, cerco de brotón de por medio. En el solar descrito existe una casa de tejas sobre horcones con paredes de bajareque de seis metros ochenta y ocho milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, que sirve de habitación. Dicho solar no es predio dominante ni sirviente. No tiene derechos reales a favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie. Lo estima en la suma de mil colones; lo hubo por compra a Hortensia Morales del domicilio de Villa Delgado y todos los colindantes son de este domicilio, menos Silverio Cortez que es del domicilio de Nueva San Salvador. El solicitante es portador de su cédula de Vecindad número 397,389.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—noventa—esta—Vale.—Ramón Delgado, Alcalde Municipal.—Francisco Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 3320 3—30—V—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito la señora Basilia Rivera, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ishuatán, con cédula de vecindad número 427796, solicitando por sí título de propiedad de un solar

urbano valorado en un mil colones, situado en el barrio San Juan de esta villa, que mide y linda: al Norte, veinte metros doscientos ochenta milímetros, con casa y solar de Manuel Rivera Engelhard; al Sur, veinte metros diez milímetros, con solar Municipal; al Poniente, nueve metros quinientos cincuenta milímetros, con casa de Guillermo Martínez, calle pública de por medio; y al Oriente, diez metros doscientos milímetros, con propiedades de Marcelino Echeverría, con propiedades del mismo apellido, que antes pertenecieron a Mercedes Castillo. En este solar hay construida una mediaguaca con techos de teja y paredes de bahareque y todo lo posee de buena fe, por compra hecha a Sebastián Mena Rauda, ya fallecido, quien fué mayor de edad, aserrador y de este domicilio. El predio está cercado por todos sus rumbos con alambre propio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a once de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—A—c—v—Vale. Rafael Alberto Barrientos, Alcalde Municipal. Carlos Humberto Alarcón, Srío.

Nº 3547 3—8—VI—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día quince del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Jesús Mayorga fallecida a las diecisiete horas del día trece de marzo próximo pasado, en jurisdicción de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, a Eugenia Cortez en concepto de hija legítima de la causante, a Manuel Alfonso Pérez Arana, como cesionario de los derechos pertenecientes a Andrea Cortez viuda de Hernández, conocida por Juana Andrea Viuda de Hernández y a Joaquín Cortez como hijos legítimos también de la misma causante y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—u—Vale.—José Candelario Zelaya.—Francisco Antº Salazar, Srío.

1 v. Nº 3787 20—VI—50.

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del veintidós de este mes y año, se ha declarado heredero obintestato definitivo y con beneficio de inventario a don José Roberto Tamayo, de la herencia que a su defunción dejó la señora María Tamayo, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de octubre de mil novecientos veintiocho, en concepto de hijo natural de la causante; y se le ha conferido al señor Tamayo la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—v—Vale.—Moisés Castro y Morales, Juez de 1ª Instancia.—Alonso López F., Srío.

1 v. Nº 3822 23—VI—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día trece de este mes, se declaró definitivamente heredero abintestato y beneficiario de la señora Guadalu-

pe Méndez, fallecida a las veinte horas del día dos de abril de mil novecientos veintiocho en el cantón "Santa Cruz Loma", jurisdicción de Santiago Norzaleco, su último domicilio a don José Lino Vázquez, en concepto de hijo legítimo de la causante y además como cesionario de Vicente, Juan, Manuela, Santos Cosma (muñer), María Analia y Valentina, todos ellos de apellido Vázquez, hijos legítimos de la causante; y se le confirió al heredero declarado la representación y administración definitiva de la expresada sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del quince de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cesionario—Vale.—Más enmendado—definitivas—Vale.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco C. Liévano, Srío.

1 v. Nº 3837 1—23—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Héctor V. Zelaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que actuaron en concepto de Miembros y Tesorero de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 4—7—VI—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Celestino Arias Lemus, para que dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Martín, departamento de San Salvador, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Contaduría de Gloriosa Municipal hasta por la cantidad de cuarenta y ocho colones, cuarenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 4—12—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo habido quórum a la Primera Convocatoria, atentamente se invita a los Socios que integran la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de junio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (8º C. P. Nº 21).

San Salvador, junio de 1950.

Of. 1 v.—27—VI—50.

BANCO DE COMERCIO DE
EL SALVADOR

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la junta general ordinaria que se celebrará el día 21 de julio del corriente año, a las quince horas, en el local del Banco.

San Salvador, junio 26 de 1950.

La Junta Directiva
Nº 3900 1—27—VI—50.

"CREDITO Y AHORRO"
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día jueves veinte de julio de 1950.

En caso de no haber quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el martes veinticinco del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, veintisiete de junio de 1950.

J. A. Riverá h.,
Secretario.

Nº 3906 1—27—VI—50.

* Ciudadano: la Patria necesita de tu concurso, no se lo niegues; ayúdala a llevar a cabo la gran tarea que se ha impuesto: levantar los Censos de 1950 en su triple aspecto: de Población, Agropecuario y de Vivienda; en nada te gravará y por el contrario va en beneficio tuyo. Una cosa sencilla tienes que hacer: dar los datos que te solicite el empadronador de una manera exacta y fidedigna.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "EXTERMINADORA INTERAMERICANA S. A." convoca a todos los accionistas de la Compañía para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará de las nueve horas en adelante del día veinticuatro de julio del corriente año, en el local de sus Oficinas; en dicha sesión se tratará de:

- Reorganización de la Junta Directiva;
- Reorganización Administrativa de la Compañía;
- Sueldos de los Miembros de la Junta Directiva.

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Ricardo Guirola h.,
Presidente.

3 v. c. Nº 3908 1—27—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 25 de junio de 1950.

Nº 566.—Hoy 11 h. 55 m., fondeó en esta rada vapor tanker Panameño "Owyhee" procedente San José Guatemala de 6,301 toneladas de registro, con 40 hombres de mar; al mando su capitán Charles H. Beiton, trajo para este puerto 15,000 barriles asfalta líquido a granel, peso en kilos 2,289,249.—Eduardo Trejo, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.
La Unión, 25 junio de 1950.

Nº 565.—Hoy 8 y 10 horas fondeó en esta rada el vapor Nicaraguense "Marcantabrico" procedente San Juan del Sur de 50 toneladas de registro, con 10 hombres de mar, al mando su Capitán Pedro Jacamo. Sin pasajeros; trajo para este Puerto 16 trozas madera de guacaste, peso en kilos 5,000, 32 trozas de madera de Pchote, peso en kilos 8,000. Total en kilos 13,000, y 26 sacos de frijol conteniendo 47 quintales.—Eduardo Trejo, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA Nº 14.

DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS, del 11 al 23 de Junio de 1950.

Exterior: Adolfo Valle, Alicia Devries, Alejandro Fein, Antonio Quijano, Armando Loffete R. (2), Armando Loffete R. (2), Auterio Banegas (2), Anibal Morales, Belio Pan American Corp., Casa Rafael Codwell Soller, Carlos Arndt "La Perla", Cristina Hernández, Celia v. de Cañas, Fernando Gómez, G. Alex Vidés (2), Hildefonsa Martínez, Jack de Rushe Ludlow, José R. Guillén, José A. Avilés, José R. Guillén, Juan Vicente Chinchilla, José Andrés Pinto, Julia I. de González, Juan Lemus, Juana García, Josefina de Nuila, Luis F. Arévalo, Librería La Princesa, M. E. Díaz, Mario Góchez, María Cristina Ortiz, Manuel Pérez, Mary Julia White, Miguel A. Morales Ch., Hortensia Lorenzana, Perla Argentina Cuevas, Raúl E. Martín, Rubén E. Suárez, Rafael A. Quintanilla h., Oscar Echeverría, Roberto Calderón, Sara P. de Gómez, Silvia Borrasca, Santiago Villalta, Tennessee Gas Transmission Co., Vda. de Virgilio Dall Orso S. A.

Interior: Carlos Antonio Martínez, Concepción Rebollo, Consuelo Alvarenga, Caus Mena, Isabel Mayorga, José Eduardo García, Julio C. Reyes, Juan José Hernández, María Antonia Gutiérrez, María de Parcdes, María Teresa Osegueda, Mirtaia de Funes, María Velásquez, Margarita Delgado, Nicolás Hernández Peña, Pasaje Colombia Nº 13-B., Rómulo Reyes, Santos Ramírez, Santos Osmín Castellón, Vicente González.

Devueltas del Interior: Anita Cuéllar v. de Mejía, Carlos Porres, Dolores Pleités, Juan Solórzano, Luz Cabrera, Mary Díaz Sol, Venancio Mendoza.

No reclamadas: Amalia Hellebuyk, Amalia Hellebuyk v. de Escobar, Antonio Castillo, Carlos Fernández Salamanca, Enrique Salaverria Cl. (2), Enrico Allegretti, Eduardo D. Amico (3), Gerome Stuart, Judith L. de Sandoval, Ponce Longeno, Luis F. Ramírez, Miguel Ortiz Villacorta, Mercedes Vásquez, Nicolás Antonio Tedesco, Robert W. Hackman, William Pérez Acuña, Felipe Acuña.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE JUNIO DE 1950.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 50,406,495.53	11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	> 66,284,093.73	12) Fondo General de Reserva.....	> 754,642.06
3) Moneda Subsidiaria.....	> 781,824.45	13) Billetes en Circulación.....	> 64,776,176.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	>	14) Depósitos a la Vista.....	> 52,034,752.56
5) Participación Fondo Monetario Internacional	> 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	¢ 19,872,649.92
6) Préstamos y Descuentos.....	> 802,000.00	b) De Instituciones Oficiales >	8,099,467.65
a) Descuentos.....	¢ 10,000.00	c) Bancarios.....	> 20,119,343.40
b) Redescuentos.....	> 740,000.00	d) Otros.....	> 3,943,291.59
c) Créditos Refaccionarios.....	> 52,000.00	15) Certificados de Participación.....	>
d) Adelantos con Garantía.....	>	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	> 4,685,014.84
7) Bonos.....	> 4,340,495.46	17) Otras Cuentas.....	> 6,863,427.59
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depo- sitaria).....	> 505,287.01	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 3,102,564.34
9) Edificios, etc.....	> 390,095.14	b) en Colones.....	> 3,700,863.25
10) Otras Cuentas.....	> 803,721.73		
	¢ 130,764,013.05		¢ 130,764,013.05

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 43.15%.

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 499,686.07	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 505,287.01
2) Adelantos o Créditos.....	> 5,600.94		
	¢ 505,287.01		¢ 505,287.01

Gerente,
C. Herrera.

Contador,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 23—VI—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 28 de Junio de 1950.

NUMERO 140

SUMARIO

	Página	Página	Página
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			
Decreto N° 666.—Reconócese como "Día Mundial de la Salud", el 7 de abril de cada año	2346		
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 236.—Se conceden vacaciones a don René Saravia, Auxiliar del Consulado de El Salvador en Baltimore Md., Estados Unidos de América	2346		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Acuerdo N° 168.—Nombramientos en el personal de la Penitenciaría Occidental de Santa Ana	2346		
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Estatutos de la "Sociedad Médica de Occidente" y Acuerdo No. 1185 aprobándolos en todas sus partes	2346-2347		
Acuerdo N° 1203.—Nómbrese al señor Joaquín Alfaro, p., 2º Regidor de la Municipalidad de San Pedro Nonualco	2347		
Acuerdo N° 1204.—Se acepta a don Antonio Mayorga Ascencio, la renuncia de Secretario Interino de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango y nombrándose interinamente otros empicados	2347		
Acuerdo N° 1205.—Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán, erogar C 1.075.00 en construir una cibaca	2347		
Acuerdo N° 1207.—Se modifica el Acuerdo N° 299, de fecha 24 de febrero del corriente año	2348		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Acuerdo N° 312.—Se autoriza la transferencia de créditos entre partidas correspondientes a los Arts. V—13 y V—16 del Presupuesto Especial de la Proveeduría General de la República	2348		
Acuerdo N° 313.—Se nombra al doctor José Dolores Bonilla, Delegado al acto de apertura de plicas por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	2348		
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdo N° 2212.—Se asigna a la Profesora Ana Virginia Reyes, la jubilación de C 69.00 mensuales ...	2348		
Acuerdos Nos. 2213 y 2219.—Se autoriza el pago de los alquileres de las casas ocupadas por varias Escuelas Oficiales del país	2348		
Acuerdo N° 2218.—Nombramientos en el personal Administrativo y Docente del Instituto Nacional de Señoritas de esta ciudad	2348		
Acuerdo N° 2220.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador	2348		
Acuerdo N° 2221.—Se autoriza el pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro" de la Villa de San Marcos	2348		
MINISTERIO DE DEFENSA			
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>			
Acuerdo N° 527.—Se nombra al Sargento Fabián Rodríguez C., Comandante Local de San José Villanueva.	2349		
Acuerdo N° 528.—Se nombra a don Amilcar Avila Gutiérrez, Secretario del Hospital Militar	2349		
Acuerdo N° 532.—Se cancelan las cuotas de montepío militar a la menor María Brunilda Orellana Osorio, por haber contraído matrimonio; y a la señora María Mayora viuda de Orellana Osorio, por haber fallecido	2349		
Acuerdo N° 533.—Se rectifica el Acuerdo N° 507 de fecha 20 del corriente mes	2350		
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS			
Acuerdo N° 152.—Se concede licencia al Ingeniero Residente Carlos Mancía Luna, del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	2350		
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
Acuerdo N° 136.—Se autoriza el pago de C 500.00, a favor del Ingeniero Arturo Béndix, para gastos de permanencia en Managua, Nicaragua, como Representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería ante el Comité Internacional de Coordinación para la campaña contra la langosta	2350		
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			
Acuerdos Nos. 661 y 662.—Se nombran Enfermeras a las señoritas Lidia Mancía Villeda y Jesús Solórzano, respectivamente, Jefe de Pabellones Infantiles del Sanatorio Nacional y Economa del Hospital de Suchitoto	2350		
Acuerdo N° 663.—Se concede licencia al bachiller Tallo Bertrand Anduray, Practicante de la Unidad Sanitaria del barrio de Candelaria de esta ciudad	2350		
Acuerdos Nos. 2225 y 2226.—Se permutan a varias Profesoras de Escuelas Oficiales del país	2348-2349		
Acuerdos Nos. 2227 y 2228.—Se trasladan a las Profesoras Auxiliares Berta Moreno Herrera y María Hortencia Saz, a las Escuelas de Varones "Francisco Menéndez" y de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo" de Atiquizaya	2349		
Acuerdos Nos. 2223 y 2224.—Se rectifican los Acuerdos N° 781, de fecha 8 de marzo de este año; y N° 1916, de fecha 5 de junio en curso	2349		
Acuerdo N° 2232.—Se rectifica el Acuerdo N° 780 de fecha 15 de marzo de este año	2349		
Acuerdo N° 2233.—Se permutan a las Profesoras Clara Luz Castro Zaldana y Concepción Cerna Cerón, Auxiliares de las Escuelas Urbana Mixta "Alfredo Espino" de Ahuachapán y de Varones de Ciudad Arce	2349		
Acuerdos Nos. 2234 y 2235.—Se asignan a los Profesores Héctor Calero Castañeda y José Osorio Alvaranga, sobresueldos como Director y Subdirector de Escuela con Sexto Grado	2349		
Acuerdo N° 2239.—Se nombra a la señorita Cristina Leonor Zepeda Durán Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chiltupán.	2349		
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
Acuerdos Nos. 92, 94 y 96.—Se prorrogan y conceden licencias a empleados del Departamento Nacional del Trabajo	2351		
Acuerdo No. 95.—Se autoriza a La Centro Americana, S. A. Compañía Salvadoreña de Seguros, para que pueda efectuar trabajos en horas adicionales a la jornada ordinaria	2351		
PODER JUDICIAL			
<i>Corte Suprema de Justicia</i>			
Acuerdo No. 178.—Se concede licencia al doctor Julio Alberto Domínguez Sosa, Fiscal del Juzgado adscrito al Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito	2351		
Acuerdo No. 179.—Se concede licencia al doctor Leopoldo Edmundo Molina, Presidente del Tribunal de Probidad	2351		
Acuerdo No. 180.—Se nombra al doctor Juan Bustillo Castillo, Médico Forense del distrito de Chalatenango	2351		
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
Acuerdo sin N°—Depositase en don Arturo Muñoz Capdeville, Juez 1º de Paz propietario de Sonsonate, el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de dicha ciudad	2351		
Acuerdo sin N°—Depositase en don Guillermo Castellón, Juez 1º de Paz Suplente en funciones, el Juzgado de 1a. Instancia de Chinameca	2351		
Acuerdo N° 6.—Depositase el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, en el Bachiller Humberto Guillermo Cuestas, Juez 2º de Paz de dicha ciudad	2351		
Acuerdo N° 8.—Depositase el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Vicente en el Bachiller Adalberto Duarte Salamanca, Juez 2º de Paz de dicha ciudad	2351		
Acuerdo N° 9.—Entrégase al Juez Titular doctor Ramón Mónico, el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Vicente	2351		
Acuerdo N° 10.—Se nombra a don Pastor Castro, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Santa Rosa	2352		
Acuerdo N° 17.—Apruébase el nombramiento de don Luis García García, como Secretario del Juzgado de Paz de Verapaz	2352		
Acuerdo N° 28.—Se aprueban los nombramientos de Secretarios Interinos de los Juzgados 3º y 4º de Paz de esta ciudad	2352		
<i>Juzgados de Paz</i>			
Acuerdo N° 3.—Depositase en don Pedro Raquel Melgar, Juez 2º de Paz Suplente, de Santa Ana, el Juzgado 2º de Paz de dicha ciudad ...	2352		
Acta N° 3.—Depositase en el Juez 2º de Paz Suplente don Daniel Pérez Nuila, el Juzgado 2º de Paz de Cojutepeque	2352		
Acuerdo N° 664.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	2350		
<i>Hospital Rosales</i>			
Acuerdo N° 64.—Cambios en el personal de Empleados del Hospital Rosales	2350		

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA		Página	Página
Presidencia		Corte de Cuentas de la República en La Unión	2352
Acuerdo Nº 165.—Se autoriza el pago del alquiler de una parte de la casa que ocupa la Delegación de la	Página	Acuerdo Nº 166.—Se rectifican los Acuerdos Nº 1 emitido el 1º de enero y el Nº 153 de emisión del 14 de junio, del corriente año	2352
		Acuerdo Nº 167.—Se concede licencia a don Rigoberto Cardoza, Auxiliar	2352
		de 3a. Clase de la Corte de Cuentas de la República	2352
		Acuerdo Nº 168.—Se concede licencia a don Miguel Angel Sermeño, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República	2352
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios....	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 666.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Organización Mundial de la Salud en su Segunda Asamblea celebrada en Roma, Italia, en Junio de 1949, acordó fijar como fecha para la celebración del "DIA MUNDIAL DE LA SALUD" el 7 de Abril de cada año, acuerdo que fué aceptado, por Resolución Nº XVII del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana en su Tercera Reunión celebrada en Octubre del año antes citado en la ciudad de Lima, República del Perú;

II.—Que El Salvador no puede permanecer indiferente ante la consagración universal del Día de la Salud, no sólo por su carácter de Estado Miembro de dichas Organizaciones, sino porque una celebración como la propuesta contribuye objetivamente a formar en el pueblo un conocimiento reflexivo de la importancia de la salud en el progreso y engrandecimiento nacionales;

III.—Que no obstante la celebración indicada, los Estados Americanos no deben olvidar el alto significado histórico del día en que se celebró la Primera Conferencia Sanitaria Panamericana, tal como se reconoció en la Tercera Reunión del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana antes relacionada;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, del 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Reconócese como "DIA MUNDIAL DE LA SALUD", el 7 de Abril de cada año.

Art. 2o.—El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se encargará de promover la celebración de esa fecha, exaltando por todos los medios a su alcance la trascendental importancia de la Salud como factor decisivo de la vida nacional y preparará con la anticipación debida el programa a desarrollarse.

Art. 3o.—Reconócese como "DIA DE ESPECIAL RECORDACION", el 2 de Diciembre de cada año, en conmemoración del 2 de Diciembre de 1902, fecha en que se celebró la Primera Conferencia Sanitaria Panamericana.

Art. 4o.—El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social velará especialmente porque la celebración del "DIA MUNDIAL DE LA SALUD" en nuestro país, y la conmemoración del histórico día 2 de Diciembre, indicado en el artículo anterior, constituyan medios efectivos y prácticos en la formación de una conciencia nacional sobre la importancia de la Salud en el progreso y engrandecimiento de la Nación.

Art. 5o.—Derógase el Decreto Legislativo No. 76, de fecha 18 de Noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 262, Tomo 131, de 22 del mismo mes y año, por el cual se instituyó el 2 de Diciembre de cada año, como "Día Panamericano de la Salud".

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. HUMBERTO COSTA.

Dr. Miguel Rafael Urquía,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Dr. Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 236. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

De conformidad con los Artículos Nos. 50 y 55 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don René Saravia, Auxiliar del Consulado de El Salvador en Baltimore, Md., Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 6 de marzo de 1949 al 5 de marzo del año en curso, y nombrar, en sustitución del señor Saravia, durante dicho mes, que se contará del 1º al 31 de agosto próximo, a la señorita Esperanza Herrera, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Artículo 28 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 102 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago de las vacaciones del señor Saravia, se aplicará al Artículo V—152, del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes

nombramientos en el personal de dicho Establecimiento, así:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
10		Enfermero,	don Francisco Pérez Menéndez, en lugar de don Ricardo Antonio Melgar, Imp. de Nomb. ¢ 2.00.
24	1	Encargada del Registro de Mujeres,	señorita Zoila América Véliz Núñez, en lugar de la señorita Elsa Isabel Mendoza Barrientos, Imp. de Nomb. ¢ 2.00.

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del mes de julio próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas antes indicadas del Art. 44 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 178, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD MEDICA DE OCCIDENTE". CONSTITUCION Y FINES

Art. 1º.—Fúndase en la ciudad de Santa Ana la "Sociedad Médica de Occidente", integrada por médicos, odontólogos, farmacéuticos y demás profesionales de las ciencias médicas.

Art. 2º.—Sus fines son:
a) Velar por los intereses de la Sociedad y de la colectividad;

b) Consolidar los vínculos de confraternidad de los gremios asociados;
c) Adoptar y cumplir reglas fijas de moral profesional; y
d) Cooperar con los Centros de Beneficencia en el desarrollo de sus funciones sociales.

DEL GOBIERNO

Art. 3º.—El Gobierno estará a cargo de la Junta General y de una Junta Directiva.

Art. 4º.—La Junta General celebrará sesión cada mes, previa citación; y para que ésta se verifique se requiere que estén presentes la mitad más uno de los socios activos, por lo menos; para asuntos de mucha importancia, como la elección de la Junta Directiva, de Miembros Honorarios, la aceptación de un nuevo socio, y la reforma de Estatutos, es indispensable la presencia de las dos terceras partes de los socios activos.

Para que haya resolución de la Junta General es necesario el voto de la mitad más uno de los concurrentes, no siendo válidas las representaciones verbales o escritas de los socios ausentes.

Art. 5º.—En los casos que a la primera convocatoria, el número de socios que concurra no sea suficiente para celebrar sesión de conformidad con lo que establece el Artículo anterior, se procederá a una segunda convocatoria, celebrándose entonces sesión con el número de socios que asista, y sus resoluciones serán válidas.

Art. 6º.—La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria en los casos que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Art. 7º.—Cuando se trate de asuntos que interesan exclusivamente a una de las agrupaciones profesionales que forman la Sociedad, podrán estas agrupaciones celebrar Juntas especiales, para las que serán invitados todos los socios, quienes podrán tomar parte en las deliberaciones; pero sólo tendrán derecho al voto los socios de las mencionadas agrupacio-

nes, quienes constituirán el quórum legal, y sus resoluciones serán válidas para la Sociedad, siempre que no contravengan sus Estatutos, y no perjudiquen los fines que ésta persigue.

Art. 8º.—Las Juntas especiales, en ausencia del Presidente de la Sociedad, serán presididas por un socio de la misma agrupación electo en dicha reunión, y por el Secretario o uno de los Pro-Secretarios, para levantar el acta respectiva.

Art. 9º.—La Junta Directiva será integrada por nueve miembros, como sigue: un Presidente, dos Vocales, un Tesorero, un Síndico, un Bibliotecario, un Secretario y dos Pro-Secretarios. Para que haya sesión de la Junta Directiva, se necesita la presencia de la mitad más uno de sus miembros; y cuando alguno de ellos se ausente de la ciudad por más de ocho días, tendrá que dar aviso a la Directiva.

Art. 10º.—Los miembros de la Directiva serán electos por votación secreta en Junta General cada año, que será el tiempo que durarán en funciones. Con excepción del Presidente, todos sus miembros podrán ser reelectos.

Art. 11.—La Junta Directiva celebrará sesión cada ocho días.

Art. 12.—Son atribuciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; en los casos en que se trate de votación y haya empate, tendrá doble voto;

b) Representar a la Sociedad en los actos culturales y científicos, como también en las ocasiones que la Junta General o Directiva le encomiende;

c) Firmar las actas de las sesiones;

ch) Poner el "DESE" a los recibos que tengan el "Vº Bº" del Secretario.

d) Revisar las cuentas del Tesorero cada tres meses.

e) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva y a la Junta General; y

f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Sociedad.

Art. 13.—Los Vocales sustituirán, en su orden, al Presidente, cuando éste falte a las sesiones.

Art. 14.—Son obligaciones del Tesorero:

a) Llevar correctamente las cuentas;

b) Recaudar las cuotas;

c) Pagar los recibos que estén autorizados por el Presidente y el Secretario;

ch) Dar cuenta del estado de caja dos veces al año, o cuando lo estime necesario la Junta General; y

d) Llevar un libro de Caja, auxiliares y un cartapacio para archivar recibos.

Art. 15.—El Síndico representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y es el llamado a seguir los informativos de cualquier naturaleza que sean relacionados con los intereses de la misma.

Art. 16.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad, y tiene por obligaciones:

a) Llevar un libro de Actas y otro de Inscripción de Socios;

b) Redactar las actas, firmándolas juntamente con el Presidente;

c) Tomar nota de todos los acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta General;

ch) Convocar a sesiones debidamente autorizado;

d) Mantener relaciones con las Sociedades de igual índole;

e) Dar cuenta con la correspondencia recibida y de las comisiones confiadas a la Directiva;

f) Poner el "Vº Bº" a los recibos;

g) Conservar el archivo y los útiles de la Sociedad; y

h) Redactar la memoria anual de los trabajos llevados a cabo por la Junta Directiva.

Los Pro-Secretarios sustituirán en sus funciones al Secretario, cuando éste falte, y cuando ambos Pro-Secretarios faltaren, serán sustituidos por cualquier otro miembro de la Directiva que nombre el Presidente.

Art. 17.—Son atribuciones del Bibliotecario: cuidar de los libros, revistas, canjes y demás enseres de la Biblioteca.

Art. 18.—La Junta Directiva tomará posesión el 11 de julio de cada año, fecha en que se conmemora la sesión en que se decidió la fundación de la Sociedad.

DE LOS SOCIOS

Art. 19.—Para ser socio se necesita haber sido propuesto en Junta General por un socio activo, aceptado en otra sesión posterior, y rendir la protesta respectiva.

Los socios honorarios y los correspondientes

estarán exceptuados de rendir la protesta mencionada.

Podrán ser socios los médicos, odontólogos y farmacéuticos legalmente incorporados a la respectiva Facultad de El Salvador.

También podrán ser socios las personas dedicadas a una de las ramas de las ciencias médicas, siempre que se consideren dignas de formar parte de la Sociedad.

Art. 20.—Los socios activos tendrán por obligación:

a) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Junta General;

b) Pagar su cuota mensual y las contribuciones extraordinarias acordadas por la Junta General;

c) Desempeñar los cargos que se les encomienden y dar cuenta de ellos; y

ch) Dar conferencias, a voluntad, sobre temas de interés general y sobre asuntos científicos.

Art. 21.—Habrá tres clases de socios: Honorarios, Activos y Correspondientes.

Art. 22.—Los socios correspondientes están exentos de las obligaciones de los socios activos, y si se encuentran en Santa Ana en las fechas en que haya Junta General, pueden concurrir y tendrán voz y voto.

Art. 23.—Los socios correspondientes tienen como única obligación contestar a la Sociedad sobre informes que se les pidan de la localidad donde residen, siempre que dichos informes sean de interés general para el gremio.

Art. 24.—Todos los socios están obligados a velar por el mantenimiento y buen nombre de la Sociedad.

Art. 25.—El socio que no pague sus cuotas durante tres meses o que faltare sin excusas a seis sesiones consecutivas de la Junta General o de la Directiva o que a juicio de la Sociedad no procede correctamente con el gremio o con la colectividad, será amonestado por nota, y si reincide, podrá ser suspendido.

Art. 26.—El socio activo que se retire de Santa Ana, o de El Salvador, será correspondiente, y al radicarse de nuevo en esta ciudad, volverá a ser activo.

Art. 27.—Todos los socios tienen voz y voto, pudiendo hacer en el seno de la Sociedad, cualquier iniciativa de la índole de la misma.

Art. 28.—Queda terminantemente prohibido discutir asuntos políticos y religiosos en el seno de la Sociedad.

DE LAS PENAS

Art. 29.—La falta de cumplimiento a lo dispuesto en estos Estatutos será penada según el caso, de la manera siguiente:

a) Amonestación privada;

b) Suspensión temporal; y

c) Suspensión definitiva como socio.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.—Se establece el sistema de divulgación científica por medio de conferencias y literatura profesional, en los Centros de Beneficencia, Educativos y en los lugares que se convenga en Junta General.

Art. 31.—La Sociedad no podrá disolverse mientras permanezcan como asociados, cinco de los socios activos.

Art. 32.—En caso de disolución de la Sociedad, sus fondos y pertenencias pasarán a poder del Hospital San Juan de Dios.

Art. 33.—Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos será resuelto en Junta General.

Dr. José Graniello,

Presidente.

Dr. Porfirio D. Giammattei,

1er. Vocal.

Dr. Armando Urrutia S.,

2º Vocal.

Dr. Rafael García H.,

Pro-Secretario.

Dr. Julio Hernández,

Tesorero.

Dr. T. Mariano Cáceres,

Bibliotecario.

Dr. José Gómez M.,

Síndico.

Dr. Alfredo Bracamonte H.,

Secretario.

Nº 1135.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de junio de 1950.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Médica de Occidente", fundada en la ciudad de Santa Ana, y no contenido los 33 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes; quedando derogados, en consecuencia, los Estatutos a que se refiere el Acuerdo Nº 1520 de 9 de diciembre de 1935, publicados en el Diario Oficial de 13 del mismo mes, reformados por Acuerdo Nº 1523 de 1º de octubre de 1938, publicado en el Diario Oficial de 7 de diciembre de este último año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1203.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombra 2º Regidor de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor Joaquín Alfaro, p., a quien se excusa su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1204.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Antonio Mayorga Ascencio, del cargo de Secretario Interino de la Gobernación Política del departamento de Chalatenango; siendo atendibles las razones en que la funda y a propuesta del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el 1º de julio entrante, rindiéndole las gracias por sus servicios, nombrando con carácter interino, a las siguientes personas:

Art. 52 de la Ley de Salarios.

Part. Nº Sub. Nº

2 1) 7 Secretario, don Isaac de Jesús Alvarenga, en lugar de don Antonio Mayorga Ascencio.

5 13 Escribiente, señorita Refugio López, en sustitución de don Isaac de Jesús Alvarenga, quien fué promovido a Secretario.

Las personas citadas devengarán en primera categoría los sueldos señalados, a partir del 1º de julio próximo, fecha en que tomarán posesión de sus puestos, con aplicación al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1205.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. V—40, Capítulo Único, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 570 de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de un mil setenta y cinco colones (C 1.075.00) en construir doscientas quince varas lineales de cloaca en la Sa. Calle Poniente y 6a. Avenida Norte de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Unidad Sanitaria respectiva. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1207. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
Por haber sido trasladada la Oficina Postal de El Congo, departamento de Santa Ana, a una casa de propiedad de la señorita Isabel Bonilla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 299, de 24 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 54, de 7 de marzo último, en el sentido de que la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero del corriente, cubrirá a dicha señorita Bonilla el valor del alquiler mensual de diez colones (C 10.00). Queda vigente en lo demás el referido Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 312. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
A solicitud de la Proveduría General de la República, y en vista del aprobado de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la mencionada Institución, de la manera siguiente:

PARTIDAS QUE SE AFECTAN:

- Arto. V-13—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos, por licencias a funcionarios y empleados C 1.600.00
 - Arto. V-16—Planillas, sueldos y jornales por trabajos extraordinarios C 1.000.00
- C 2.000.00

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

- Arto. V-10—Impresiones, encuadernaciones, anuncios, publicaciones, libros en blanco, etc. etc. C 2.000.00
- Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

Nº 313. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José Dolores Bonilla, Delegado por parte del Ministerio de Hacienda al acto de apertura de plicas correspondientes a la licitación No. 34 de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, relativa a la construcción de la presa de la Chorrera del Guayabo, el cual tendrá verificativo a las dieciséis horas del viernes 30 de los corrientes, en las Oficinas de la mencionada Institución, situadas en el Edificio de "El Diario de Hoy" (8a. Calle Poniente No. 11) de esta ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2212. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
Vistas las diligencias promovidas por la profesora Ana Virginia Reyes, conocida solamente por Virginia Reyes, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación por espacio de veinte años, dos meses, veintitrés días (20-2-23—) en Escuelas Primarias Oficiales del país, con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado durante un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento quince colones (C 115.00) mensuales, que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el

del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios No. 165 de fecha 9 de mayo del corriente año y No. 25502 de 16 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de sesenta y nueve colones (C69.00) mensuales o sea el 60% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir del 1o. de Julio próximo entrante por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2213. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y la Pagaduría Departamental de San Miguel, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
SAN MARCOS

Casa anexa No. 2 de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", a la señora Concepción Orantes de Cortez, veinticinco colones (C 25.00) mensuales desde el 15 de mayo al 31 de diciembre. Total C 182.71.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Casa anexa No. 1 de la Escuela "Dolores C. Retes" al señor David Salamanca, cincuenta colones (C 50.00) mensuales desde el 7 de mayo al 31 de diciembre del corriente año. Total C 390.32.

La erogación total de quinientos setenta y nueve colones tres centavos (C 579.03) se aplicará al Artículo V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo No. 1776 de fecha 29 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 121 de 3 de junio en curso, tomo 148.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2219. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la señora Juana Araujo la cantidad de ocho colones (C 8.00) mensuales desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Amatón", jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután. La erogación total de noventa y seis colones (C 96.00) se aplicará al Arto. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2218. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
A propuesta de la Directora del Instituto Nacional de Señoritas de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el Personal Administrativo y Docente los siguientes nombramientos:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Part. Sub-Nº
8-bis Mecanografista, Srta. Laura Menéndez Avilés (Plaza Vacante). Sueldo mensual, C 60.00.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso "B"

10 8 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermiño, en sustitución de don Rodolfo Meyer quien renunció. Sueldo mensual, C 22.00.

Primer Curso "C"

Part. Sub. Nº
11 8 Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, don Juan Antonio Sermiño, en sustitución de don Rodolfo Meyer quien renunció. Sueldo mensual, C 22.00.
15 Profesor de Música y Canto, con 6 horas de clase semanales don Ezequiel Nantfo (Plaza Vacante). Sueldo mensual, C 48.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 537, Capítulo XI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1o. de julio del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2220. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.

A solicitud del Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador, y con presencia del informe favorable suscrito por el Tesorero de la misma Institución, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la citada Universidad:

TITULO IV
CAPITULO VIII

Facultad de Odontología
Art. V-56 Adquisición de bienes muebles C 400.00

Cuatrocientos colones que se tomarán de la misma Facultad, así:
Art. V-57 Adquisición de equipos y aparatos 400.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2221. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta de Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Pedro Guillén la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales, por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de la villa de San Marcos, departamento de San Salvador, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del corriente año. La erogación total de sesenta colones (C 60.00) se aplicará al Arto. V-662, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2225. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de julio próximo entrante, a la Profesora María Luisa Charo de Barquero, (Part. 11, Sub. Nº 164), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Jicaro", jurisdicción de Chalatenango, departamento del mismo nombre, con el Profesor Hernán Matute Castro, (Part. 12, Sub. Nº 312), Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Carmen", jurisdicción de Hoja, departamento de Cabañas. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Ru-

bricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2226. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de julio próximo entrante, a la Profesora Ana Rogelia Cano, (Part. 8, Sub. Nº 685), Directora de la Escuela de Niñas de Sociedad, con la Profesora Rosa Leonor Turcios, (Part. 12, Sub. Nº 450), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de San Francisco Gotera, ambos lugares del departamento de Morazán. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2227. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio próximo entrante, a la señorita Berta Moreno Herrera, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de la misma ciudad, en sustitución de don Joaquín Raúl Ventura, (Part. Nº 5, Sub. Nº 61), a quien se rindieron las gracias por sus servicios prestados. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 144, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2228. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio próximo entrante, a la señorita María Hortensia Saz, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Mercedes Monterosa de Cárcamo", de la misma ciudad, en sustitución de la Profesora Berta Moreno Herrera, (Part. Nº 8, Sub. Nº 144), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 113, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2223. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 781, de fecha 8 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial No. 68, tomo 148, en el sentido de que la Escuela de Niñas de Santa Elena, departamento de Usulután, debe llevar el nombre de Escuela de Niñas "Reyes Zelaya", y no simplemente Escuela de Niñas, como dice en el acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2224. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1916, de fecha 5 de junio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 129, Tomo 148, en el sentido de que al Profesor José Efraín Bonilla, le corresponde la Partida Nº 8, Sub. Nº 595, y no la Partida Nº 8, Sub. Nº 395, como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2232. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 780, de fecha 15 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 67, tomo 148, en el sentido de que el nombre de la Profesora que aparece con la Partida Nº 9, Sub. Nº 44, como Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, es Cándida Rosa Alas, y no Rosa Cándida Alas, como dice en el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2233. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de julio próximo entrante, a la Profesora Clara Luz Castro Zadaña, (Part. 11, Sub. Nº 57), Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Alfredo Espino", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, con la Profesora Concepción Cerna Cerón, (Part. 7, Sub. Nº 30), Auxiliar de la Escuela de Varones de Ciudad Arce, departamento de La Libertad. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2234. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo como Director de Escuela con sexto grado, al profesor Héctor Calero Castaneda (Part. Nº 3, Sub. Nº 11), en la Escuela de Varones "Nemesia Luna", de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. El señor Calero Castaneda sustituyó al profesor Ramón Arce Chavarría (Part. Nº 1, Sub. Nº 231), quien fué trasladado a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de abril de este año, de conformidad con la Part. Nº 20, Sub. Nº 93, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2235. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar el sobresueldo como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al profesor José Osorio Alvarenga, (Part. Nº 3, Sub. Nº 189), en la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El Profesor Osorio Alvarenga, sustituyó al Sr. José Benjamín López (Part. Nº 4, Sub. Nº 323), quien fué trasladado a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir

del 15 de mayo próximo pasado, de conformidad con la Partida Nº 21, Sub. Nº 87, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2239. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Chiltupán, departamento de La Libertad, a la señorita Cristina Leonor Zepeda Durán, en sustitución de la Profesora Carmen Segovia Martínez, (Part. Nº 8, Sub. Nº 238), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 253, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 527. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Fabián Rodríguez C., Comandante Local de San José Villanueva, departamento de La Libertad, cesando en iguales funciones en Panchimalco, de este departamento. El nombrado devengará a partir del día 1º de julio, el sueldo que señala la Part. Nº 11, del Art. 717, Capítulo X, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 528. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Amílcar Avila Gutiérrez, Secretario del Hospital Militar, en sustitución del señor Jesús Herrera Martínez, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará a partir del día 1º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 16, del Art. III, Capítulo II, Título VIII, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 677, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 532. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

Vistas las certificaciones de matrimonio y de defunción, agregadas a las respectivas diligencias, correspondientes a la menor María Brunilda Orellana Osorio y señora María Mayoría viuda de Orellana Osorio, respectivamente, extendidas por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en las que consta que la menor primeramente citada contrajo matrimonio en la Gobernación Política de este departamento, el día 6 de marzo de 1944, con el señor Héctor Renderos, conocido socialmente por Héctor Pineda y que la señora viuda de Orellana Osorio falleció el 9 de marzo de este año, y considerando que la expresada menor y viuda citadas disfrutaban, en concepto de deudos legítimos del extinto Teniente Coronel Rafael Orellana Osorio, del montepío militar de sesenta y nueve colones veinte y nueve centavos mensuales, según acuerdo del 24 de febrero de 1943; que con arreglo a lo prescrito en el Art. 21 letras d) y a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931 en relación con el Art. 56 inc. 2º de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe

tenerse por extinguido el derecho a montepío militar en las partes correspondientes a la menor María Brunilda Orellana Osorio y señora María Mayora viuda de Orellana Osorio y, por motivo de acrecimiento, asignar la totalidad del montepío aludido, a la asignataria María Eva Orellana Osorio, el Consejo de Gobierno Revolucionario, por las razones expuestas y de conformidad a las disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar las cuotas de montepío militar correspondientes a la menor María Brunilda Orellana Osorio y Sra. María Mayora viuda de Orellana Osorio, la 1ª por haber contraído matrimonio con el señor Héctor Renderos, conocido también por Héctor Pineda, y la 2ª por haber fallecido y, en razón de acrecimiento, asignar desde el primero de abril del corriente año, el total del montepío referido, o sean sesenta y nueve colones veinte y nueve centavos (¢ 69.29) mensuales, a favor de la asignataria María Eva Orellana Osorio, en concepto de deudo legítimo del extinto Teniente Coronel Rafael Orellana Osorio, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 533. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, a solicitud de la interesada, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 507 de fecha 20 del corriente mes, por el que se le asigna montepío militar a la señora Aracely Coralia Díaz viuda de Valencia por sí y en representación de sus menores hijos Benjamín Antonio y Ana Virginia, ambos de apellido Valencia, en el sentido de que la asignación se hace solamente a los menores referidos, representados por su madre Aracely Coralia Díaz viuda de Valencia, y no por derecho propio de ésta como lo expresa el anterior acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

**MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS**

Nº 152. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
A solicitud del interesado y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: conceder, a partir del primero de julio próximo entrante, un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad debidamente comprobada, al señor Ingeniero don Carlos Mancía Luna, Ingeniero Residente (Partida 9 —Subnúmero 1) —Sección de Ingeniería— de la Dirección de Edificios Nacionales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Nº 136. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—946, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Ingeniero don Arturo Béndix, quien desempeñaba el cargo de Jefe de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena de la Dirección General de Agricultura, la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00), equivalentes a quinientos colones (¢ 500.00) al cambio del 250%, para gastos de permanencia en Managua, Nicaragua, como Representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería ante el "Comité Internacional de Coordinación para el combate contra la Langosta en Centro América y México", durante los meses de abril y mayo del corriente año, a razón de cien dólares (\$ 100.00) mensuales, de conformidad con el numeral 13 del Convenio suscrito por los Gobiernos Signatarios en la Tercera Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, celebrada en la ciudad de Tapachula, Estados Unidos

Mexicanos, el 22 de junio de 1949, ratificado por el Supremo Gobierno por medio del Decreto Nº 451, publicado en el Diario Oficial Nº 279, Tomo 147 del 21 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 661. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.
A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Enfermera (Graduada) Jefe de Pabellones Infantiles del mencionado establecimiento, a la señorita Lidia Mancía Villeda, quien devengará a partir del 16 de junio actual, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 16-bis del Art. 146, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, reformada; y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ... ¢ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 662. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.
A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Economa de aquel Centro, a la señorita Jesús Solórzano, en sustitución de la señora Antonia González. La nombrada devengará a partir del 18 del corriente mes, el sueldo que fija la partida Nº 4 del Art. 156, Título I, Capítulo XIV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XIV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 663. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
En atención a que el bachiller Tulio Bertrand Anduray, ha solicitado licencia sin goce de sueldo durante el lapso comprendido entre el 15 de junio en curso y el 31 de octubre de este año, en concepto de Practicante de la Unidad Sanitaria del barrio de Candelaria, dependiente de la Dirección General de Sanidad, plaza que corresponde a la partida Nº 142 —subnúmero 1— del Art. 123, Capítulo II, Título XI, de la Ley de Salarios vigente, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado. Queda sin efecto el acuerdo Nº 656 de 23 del corriente mes, relativo a este mismo asunto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 664. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.
Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 27 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

TITULO XII—CAPITULO III

Partidas que se refuerzan:

Art. V—956 Suscripciones a diarios, periódicos, revistas, impresiones, anuncios y publicaciones; suministro de formularios y libros en blanco; y para propa-

ganda de Salud Pública y Asistencia Social	¢ 5,000.00
Art. V—957 Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles; y para seguros.....	" 5,000.00
Art. V—976 Para materiales y equipos de la lucha antituberculosa (Equipos de Rayos X, películas radiográficas, sales fotográficas, aparatos de neumotórax, escupideras, casetas, pañuelos de papel, etc.)	" 10,000.00
Art. V—980 Suministro de materiales, equipos y utensilios de laboratorio	" 2,531.57
Art. V—996 Imprevistos	" 3,000.00
	<hr/> ¢ 25,531.57

Partidas que se afectan:

Art. V—961 Para compra de materiales y equipos hospitalarios para Hospitales, Clínicas de Urgencia, Centros, Unidades y Delegaciones de Sanidad en diferentes lugares de la República	¢ 5,000.00
Art. V—962 Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de inmuebles en Salud Pública y Asistencia Social (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos y adquisición de terrenos necesarios)	" 5,000.00
Art. V—971 Para saneamiento básico de pequeñas poblaciones incluyendo mano de obra, transportes, materiales y equipos (crédito de ampliación automática en relación con el fondo específico municipal de 5% de Higienización y Saneamiento y contribuciones particulares, en exceso de los 300,000.00)	" 13,000.00
Art. V—994 Cuota obligatoria a favor de la Oficina Sanitaria Panamericana (\$ 7,000.00 al 250% de cambio)	" 2,531.57
	<hr/> ¢ 25,531.57

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

HOSPITAL ROSALES

Nº 64.—San Salvador, 17 de junio de 1950.
La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta de la Dirección del Establecimiento, ACUERDA: efectuar los cambios que a continuación se detalla, entre el personal de Empleados del Centro, durante el mes de junio corriente.

ENFERMERAS

Part. Sub-Nº	
53	9 Enfermera Graduada. Se nombra a la señorita Isabel García a partir del 15 de los corrientes en plaza vacante. Imp. de nomb. ¢ 4.00.
55	12 Enfermera Práctica de 1ª clase. Se nombra a la señorita Rosa Amelia Avilés en sustitución de la señorita Mercedes Martínez Romero quien pasa a otro puesto a partir del 15 de los corrientes.
55	22 Enfermera Práctica de 1ª clase. Se cancela a la señorita Milagro Rivas a partir del 1º de los corrientes por pasar a otro puesto. Queda vacante la plaza.
55	23 Enfermera Práctica de 1ª clase. Se cancela a la señorita Victoria Lara a partir del 1º del actual, por pasar a otro puesto. Queda vacante la plaza.

Las nombradas por este Acuerdo devengarán a partir de las fechas que expresamente se indica, los sueldos que fijan las correspondientes partidas anotadas al margen, que pertenecen al Art. 143, Título I, Capítulo I, Se-

gunda Sección de la Ley de Salarios vigente, los que serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 13, Parte Segunda.—Egresos—del Presupuesto Especial del Centro.—Comuníquese. R. DUEÑAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

No. 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por doña Amalia de Sigüé, Auxiliar de Cuarta Clase del Departamento Nacional del Trabajo, contraída a que por motivos de enfermedad, que comprueba en legal forma, se le prorrogue por quince días la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 66 de fecha 3 de mayo próximo pasado publicado en el Diario Oficial No. 95 Tomo 148 y, en vista de la certificación médica que acompaña, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita con goce de sueldo, reconociéndosela del 10 al 24 del mes en curso, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida respectiva en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

No. 94. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por la señorita Berta Guadalupe Corea, en su concepto de Auxiliar de Segunda Clase del Departamento Nacional del Trabajo, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, a partir del 16 del corriente mes, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida respectiva, en vista de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

No. 96. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Ulises Saravia, Auxiliar de Primera Clase del Departamento Nacional del Trabajo relativa a que por continuar enfermo se le prorrogue por quince días la licencia que por igual tiempo y con goce de sueldo le fué concedida por Acuerdo No. 88 del 7 de junio en curso, el Poder Ejecutivo con vista de la certificación médica y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar dicha licencia por quince días, con goce de sueldo a partir del 20 del presente mes en adelante, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la partida respectiva en vista de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

No. 95. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1950.

Vista la solicitud presentada por La Centro Americana, S. A. Compañía Salvadoreña de Seguros de este domicilio, (considerada como Empresa de Capitalización por la naturaleza de sus operaciones) contraída a que se le permita trabajar con personal masculino en horas extraordinarias los días nueve de cada mes cuando éste fuere hábil y el día inmediato posterior si fuere inhábil; y en atención a la información y dictamen favorables emitidos por el Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 77 del 19 de noviembre de 1941,

publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año, ACUERDA: autorizar a La Centro Americana, S. A. Compañía Salvadoreña de Seguros, para que pueda efectuar trabajos en horas adicionales a la jornada ordinaria, los días nueve de cada mes, en la siguiente forma: si la fecha indicada cayere en cualquiera de los días comprendidos entre el lunes y viernes, ambas fechas inclusive, el tiempo extraordinario será de las dieciocho a las veinte horas; y si la misma fecha cayere en sábado, el tiempo extraordinario será de las catorce a las veinte horas. La empresa deberá llevar control estricto de las horas extras trabajadas por cada empleado para los efectos del pago correspondiente y dar entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80. del mencionado decreto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 178.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder, a partir del primero de julio próximo entrante, al Fiscal del Jurado adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, Dr. Julio Alberto Domínguez Sosa, un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita, y nombrar interinamente para que lo sustituya al Dr. Antonio Carbajal h., quien previa protesta de ley que rendirá ante el Presidente de esta Corte, devengará durante ese tiempo el sueldo de primera categoría que señala la partida 8 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

No. 179.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder, a partir del primero de julio próximo entrante, al Presidente del Tribunal de Probidad, doctor Leopoldo Edmundo Molina, un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita, debiendo sustituirlo en dicho cargo, el Primer Vocal Dr. Francisco Guillermo Pérez, y a éste el Segundo Vocal doctor Antonio Ramírez Amaya; y nombrar interinamente Segundo Vocal para que sustituya al doctor Ramírez Amaya, al doctor Julio Alberto Domínguez Sosa.

El Dr. Domínguez Sosa, deberá rendir la protesta de ley ante esta Corte. Los doctores Pérez, Ramírez Amaya y Domínguez Sosa, devengarán durante el tiempo de la licencia los sueldos de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 142 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1116 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Córdón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

No. 180.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Médico Forense del distrito de Chalatenango, que está vacante, al doctor Juan Bustillo Castillo y Médico Forense del distrito de Santa Rosa al doctor José Domingo Medrano, en sustitución del doctor Juan Bustillo Castillo que pasó a otro puesto. Los nombrados, previa protesta de ley que rendirán ante los Jueces de Primera Instancia respectivos, y a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 18 y 24 res-

pectivamente, del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Córdón.—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sin No.—En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las doce horas y treinta minutos del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta.

En esta fecha y después de audiencia depositó el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de mi cargo, en el señor Juez Primero de Paz propietario de esta ciudad don Arturo Muñoz Capdeville, por el término de tres días. Presente el señor Muñoz Capdeville, se dá por recibido del Juzgado, causas en tramitación y demás enseres, tomando inmediatamente posesión del cargo. Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta que firmamos con el Secretario.—M. Lasalla Gallegos.—Arturo Muñoz C.—J. Antonio Castro, Srío.

Acuerdo sin No.—En chinameca, a las ocho horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta.

Estando presente el señor Juez Primero de Paz Suplente en funciones don Guillermo Castellón, hago formal entrega en calidad de depósito por el término de tres días desde esta fecha antes de audiencia, depositándole causas y demás enseres del Juzgado y firmamos para constancia junto con el secretario de actuaciones.—Arturo Samayoa.—Guillermo Castellón.—Dan. Portillo Z., Srío.

Acuerdo No. 6.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia, sin goce de sueldo, el suserito Juez deposita este Juzgado, hoy después de las horas de audiencia por el término de tres días contados desde el veintinueve de junio corriente al primero de julio entrante, inclusive, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad, Br. Humberto Guillermo Cuestas, quien estando presente se da por recibido del archivo y enseres correspondientes, para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.—Molina.—Hum. G. Cuestas.—Ante mí, H. Müller, Srío.

Acuerdo No. 8.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las trece horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia según acuerdo No. 18 del veintiséis de enero último, el suserito Acuerdo: depositar este Juzgado, hoy después de audiencia por el término de cuatro días en el Juez Segundo de Paz, Br. Adalberto Duarte Salamanca, quien estando presente se da por recibido de los enseres correspondientes y para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.—R. Mónico.—Duarte S.—Ante mí, F. A. Villalta, Srío. Into.

Acuerdo No. 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las trece horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo concluido los cuatro días de depósito que me hizo el Juez Titular Dr. Ramón Mónico, y presentándose éste, hoy después de audiencia, se le entrega este Juzgado con su archivo y enseres correspondientes y para constancia, firmamos con el secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.—Duarte S.—R. Mónico.—Ante mí, F. A. Villalta, Srío. Into.

Acuerdo Nº 10.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de este Juzgado don Augusto César Tigerino, la cual se le acepta, nómbrase en propiedad para que lo sustituya, a don Pastor Castro, quien toma posesión de su cargo, este día antes de audiencia, y devengará el sueldo que señalan las respectivas partidas del Art. 138, Part. 25 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIV—Capítulo VI—Art. 1168 del Presupuesto General vigente, en relación al Decreto del Supremo Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 520 de fecha 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 148.—Comuníquese.—Recinos.—Ante mí, G. Cerrato, Srío.

Acuerdo Nº 17.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Verapaz, recaído en don Luis García García, quien empezó a ejercer el cargo el día diez del corriente mes, en sustitución de don José Alejandro Henríquez, que renunció.—Comuníquese. y publíquese.—Vides.—Ante mí, Antº Henríquez B., Srío. Rubricados.

Acuerdo Nº 28.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistas las comunicaciones respectivas, se aprueban los nombramientos siguientes, hechos por los Jueces de Paz de esta jurisdicción: Juzgado Tercero de Paz de esta ciudad: Secretario Interino, Br. Gustavo Benjamín Alfaro Cea.—Juzgado Cuarto de Paz de esta ciudad: Secretario Interino, Br. Fernando Mejía Vical.—Comuníquese y Publíquese.—Marticorena.—Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo número 3.—Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las doce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido llamado el infrascrito Juez a recibir en depósito por el término de tres días el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, depositese por igual término este Juzgado, con su archivo y demás enseres, en el señor Juez Segundo de Paz Suplente, don Pedro Raquel Melgar, término que empezará del veintinueve del mes actual, al primero de julio próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.—Cuestas M.—Ante mí, Efraín Argumedo, Srío.

Acta Nº 3.—En el Juzgado Segundo de Paz: Cojutepeque, a las catorce horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta.

Habiendo interpuesto mi renuncia de Juez Segundo de Paz Propietario ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, con carácter de irrevocable por haber aceptado otro puesto en la Administración pública, deposito y entrego por inventario, este Tribunal al señor Juez Segundo de Paz Suplente nombrado don Daniel Pérez Nuila, quien recibe por inventario, el archivo de causas civiles y criminales en curso y fenecidas, muebles, enseres y útiles de escritorio, entrando en ejercicio de sus funciones desde el día de mañana.—Comuníquese, a la Corte Suprema de Justicia, mientras resuelven mi renuncia y firmamos para constancia.—Enmendado—Corte—Vale.—Efraín de J. Delgado.—D. P. Nuila.—Arturo R. Moreira, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 165.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de junio de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de La Unión pague a don Paulino V. Carras, la suma de cuarenta colones mensuales (¢ 40.00), valor del alquiler de una parte de la casa de su propiedad situada en la Calle de Cutuco Nº 3, en donde está instalada la Delegación de esta Corte en la ciudad de La Unión. La parte alquilada a la Corte consta de tres habitaciones, la de la esquina y dos contiguas, y fue ocupada el día primero de junio en curso. El pago total de doscientos ochenta colones (¢ 280.00), correspondiente al período comprendido desde el primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, se aplicará al Art. 1086 del Presupuesto General. Queda sin efectos, desde el primero del mes en curso, el acuerdo Nº 83 emitido por esta Presidencia el 22 de marzo del corriente año, por el cual se mandaba pagar a don Antonio Guevara las cuotas correspondientes al alquiler de la casa que, para la Delegación mencionada ocupó la Corte hasta el 31 de mayo próximo pasado.—Comuníquese. EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte.

Nº 166.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de junio de 1950.

En vista de que los señores don Rafael Recinos y don Ricardo Alvarado, Colaborador y Auxiliar de Tercera Clase, respectivamente, de esta Institución, manifiestan que en los Acuerdos por los que se les ha nombrado para esos cargos no aparecen sus nombres completos, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: rectificar los Acuerdos No 1 emitido el 1º de enero y el Nº 153 de emisión del 14 de junio, ambos del corriente año, en el sentido de que los nombres completos de los mencionados señores son: Rafael Antonio Recinos y Romualdo Ricardo Alvarado. En consecuencia, la Pagaduría respectiva continuará pagando, a partir del primero de julio próximo entrante, los sueldos que en los dichos acuerdos se asigna a los referidos señores, con los nombres que en la forma antes expuesta se rectifican.—Comuníquese, Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 167.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Rigoberto Cardoza, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Alfredo A. Castrillo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Arto. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 23 del corriente mes.—Comuníquese, Efraín Orantes, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 168.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1950.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Sermeño, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones en compensación de las que no disfrutó del 1º de marzo del año próximo pasado al veintiocho de febrero del corriente año en los períodos establecidos en el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos expresados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de la Ley referida, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 1º de julio próximo entrante.—Comuníquese, EFRAIN ORANTES, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Palacios, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas construidas en el mismo, situados en el Barrio San Antonio de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa y solar de Víctor Arias, separados por un tras-coral y cerco de paja y mide sesenta metros; al Norte, con casa de Humberto Rivas calle pública en medio y mide diez y seis metros; al Poniente, con casa y solar de Carlota Rivas divididos por un cerco de alambre y cerco de paja y mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros; y al Sur, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con terreno de Carlos Barahona, quebrada de invierno de por medio; las casas construidas en este solar son de tejas paredes de adobes en buen estado de servicio, la primera mide de largo ocho metros de ancho, siete metros inclusive el corredor interior; y la segunda mide ocho metros ochenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Jeremías Palacios y lo estima en ochocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.— Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.— Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 3815 1—23—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que la señora Leandra Ramos, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 986376, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de cafetos y árboles frutales, de la extensión superficial de diez manzanas y media, o sean, siete hectáreas treinta y cinco áreas, situado en el cantón "Chaltepe" de esta jurisdicción, limitado, así: al Oriente, terrenos de Inés Beltrán y de la misma titular, señora Ramos, línea quebrada, mojones esquineros izotes, madre-cacaos, mide quinientos treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con terrenos de Juan Beltrán y Amalia Martínez, mojon esquinero una piedra, por la ribera del río Cuapa, a un árbol de flor blanca, hasta donde mide ciento veinte metros; al Poniente, con terrenos de Pedro Alvarez, del brotón de flor blanca, esquinero, en línea curva hasta un mojon de izote esquinero, mide doscientos setenta y cuatro metros, divididos por una cerca de alambre medianera; y al Sur, linda con terrenos de Víctor Beltrán, del izote esquinero a otro izote también esquinero, mide cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, divide brotones de varias clases de maderas de este terreno. No es predio dominante pero sí sirviente, por atravesarlo el camino vecinal que conduce a Soyapango; no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, menos Pedro Alvarez, que es de San Salvador y lo estima en tres mil colones. Este inmueble lo hubo desde hace más de treinta años por compra que hizo a Juan Hernández. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado —en—áreas—menos.—Vale.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo R., Srío. Mpal.

Nº 3821 1—23—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Blanco, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de una manzana y media de capacidad cada uno, situados en el cantón "Volcán" de esta jurisdicción, ambas porciones son de condición árida y en la primera porción tiene su casa de habitación el solicitante y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paulino y María Genoveva Blanco, cercas de piedras de por medio; al Norte y Poniente, linda con terrenos de Froilán Blanco, cercas de paja y piedras de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel Aguirre, cerco de piedras de por medio. El segundo lote linda al Oriente, con terreno de Froilán Blanco, cerco de zanjo de por medio; al Norte y Poniente, linda con terreno de Bernabé Arriaza, cerco de zanjo y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Froilán Blanco, baranca y cerco de alambre espigado de por medio. Los predios descritos los ha adquirido el solicitante por posesión material que ha ejercido y ejerce desde hace más de quince años y careciendo de título de propiedad, a mi autoridad pide se le expida el título que solicita de conformidad con las disposiciones de los Arts. 102, 103 y 104 de la Ley Agraria, los colindantes son de este domicilio, los dos lotes de terreno descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con derecho de otra persona y los estima el solicitante en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero.—C. Gómez, Srío.

Nº 3823. 1—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Cándida Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 570,336, solicitando a su favor título de propiedad de ocho porciones de terreno rústico, árido, sitos en el cantón Volcán de esta jurisdicción, distrito de Ocoaca, departamento de Morazán. La primera situada en el lugar "Zapote y Estrechura", de dos hectáreas ochenta áreas, lindante al Oriente, terreno de Froilán Blanco, Diego Pérez y María Ezequiel Blanco; al Norte y Poniente, terrenos de Froilán Blanco; y al Sur, terreno de Fabián Arriaza. La segunda en el lugar "Pueblo Viejo", de treinticinco áreas, linda al Oriente, terreno de Froilán y Juana Francisca Blanco; al Norte, terrenos de Ignacio Blanco y Pedro González; al Poniente, terreno de José Angel Aguirre; y al Sur, terrenos de Pastora Romero y José Angel Aguirre. La tercera, sita en el lugar "Nusuciente", de treinticinco áreas, linda al Oriente, terreno de Froilán Blanco; al Norte, terreno de Jesús Blanco; al Poniente, terreno de Inés Blanco; y por el Sur, terreno de Froilán Blanco. La cuarta, sita en el lugar "Pueblo Viejo", de diecisiete áreas, linda al Oriente, terreno de Pedro González; al Norte, terreno de Vicente Blanco; al Poniente, terreno de Visitación Blanco; y al Sur, terreno de José Angel Aguirre y Froilán Blanco. La quinta, en el lugar "Rincón Piedras Negras", de dos hectáreas ochenta áreas, al Oriente, terreno de Francisca Blanco y Fabián Arriaza; al Norte, terrenos de Froilán Blanco y Bernabé Arriaza; al Poniente, terreno de Froilán Blanco; y al Sur, terreno de Toribia Fernández. La sexta, situada en el lugar "Estrechura", de doscientas diez áreas, linda al Oriente, terreno de María Ezequiel Blanco; al Norte, terreno de Procopio González; al Poniente, terreno de Ignacio González; y al Sur, terrenos de Juana Francisca Blanco, Victoria Fuentes y Froilán Blanco. La séptima en el lugar "Pueblo Viejo", "Plan El Paterno", de treinticinco áreas, linda al Oriente, terreno de José Angel Aguirre; al Norte, terreno de Espectación Blanco; al Poniente, terreno de Bartolomé Arriaza; y al Sur, terreno de Froilán Blanco. Y la última, en el "Pueblo Viejo", de treinticinco áreas, lindante al Oriente, terreno de Julia Blanco; al Norte, terreno de Ignacio Blanco; al Poniente, terreno de Pedro González; y al Sur, terreno de Victoria Fuentes. Los inmuebles descritos, se encuentran cercados por sus cuatro rumbos, sin proindivisión con ninguna persona, no tienen cargas o derechos reales, los hubo por

posesión material, estimándolos en conjunto en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaquin, mayo veintitrés de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero.—C. Gómez, Srío.

Nº 3824. 1—23—VI—50.

Miguel Angel Quiatanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rafael Lobos, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San Francisco" de este pueblo, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante; Oriente, solar de Atilio Quintanilla, cerco de alambre y tirabuzón, del titular; Norte, calle en medio, solares de Arcadio Cárcamo y Candelaria Robles, cerco de alambre y paja, del titular; Poniente, solar de Nazaria Aguilar, cerco de alambre y tirabuzón del titular; y Sur, solares de Moisés y Otilia Lobos y Marcelino Ascencio, cerco de alambre y tirabuzón del mismo titular. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes ferradas con palma de cocotero, de seis varas de largo por cinco de ancho, y los estima en trescientos colones. El solar, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, nombre ni número conocido ni está gravado, y lo compró a Otilia Lobos, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, vive aún. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Srío.

Nº 3827 1—23—VI—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Magdalena Montesino, de sesenta y cuatro años de edad, labrador, con residencia en el cantón La Unión, jurisdicción de Berlín, con cédula de identificación número trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete, solicitando por escrito y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica fértil e inculto, situado en el cantón "La Unión", jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con propiedad de Justiano Reyes, brotonal de madrecazo y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salvador Montesinos representada por Juana Chávez, brotonal de tempate y alambrado de por medio; al Norte, con propiedad del mismo Justiano Reyes, brotonal de madrecazo y alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de Salomé García y Marcos Alvarenga, quebrada del Boteyero de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción hace más de treinta años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son de este domicilio, menos Juana Chávez y Marcos Alvarenga que son de San Agustín. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—s—r—Vale.—Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 3828. 1—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que doña María Irene Mata de Colombani, de cuarenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y sus construcciones, situado en el centro de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, seis metros, calle de por medio con la Iglesia Parroquial; al Oriente y Sur, doce y siete metros cincuenta centímetros, respectivamente, con casa de Domitila Escobar de Figueroa y Carlota Escobar; y

al Poniente, catorce metros, calle de por medio con casa de Argelia Romero. Dicho inmueble lo hubo por compra a Josefina Mata de Castro, Teresa Mata de Cañas Prieto, Angela y Concepción Mata, y no es sirviente, ni dominante no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y ni está en proindivisión con nadie, estimándolo en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Suchitotó, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado n—v—Vale.—Francisco Cañas Prieto H.—José Luis Figueroa G., Srío.

Nº 3842 1—23—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí el señor Eusebio Beutze y las señoritas Dolores y Esther Benítez, todos mayores de edad, aquél agricultor, y estas de oficios de su casa y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción, en el cantón "Cerro" distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta áreas, la primera, y cinco hectáreas, sesenta áreas, la segunda, siendo los linderos de cada una de ellas, los siguientes: la primera linda al Oriente, con terrenos de Tomás Funes y de la sucesión de Juana Navarrete, representada por Epifanio Navarrete; cerca de piedra propio de por medio, al Norte con terrenos de Francisca Majano, Sebastián Majano e Hilario Trejo, quebrada de por medio; al Poniente con terrenos de Ricardo Moreno, cercas de piedras, propios de por medio y al Sur con terrenos de los interesados, mojoneras de piedra propios, de por medio; la segunda porción linda, al Oriente con terrenos de los interesados, mojoneras de piedra, de por medio; al Norte y Poniente terrenos de los mismos interesados, mojoneras de piedra en medio y al Sur en línea quebrada con terrenos de Tomás Murillo, camino vecinal de por medio y terreno de Rafael David Chávez, cerco de alambre del colindante, de por medio; que dichas porciones de terreno, las han adquirido por la compra de la posesión material que hicieron a la señorita Mercedes del Pilar Alegría, a quien le fueron donadas por su padre don Valentín Alegría, quien las poseyó por más de diez años, según escritura pública que presentan; las estiman en quinientos y ochocientos colones respectivamente; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con nadie no tienen gravamen ni carga alguna por derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua a las catorce horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado:—N—N—d—Años—no vale.—Entre líneas: de piedra—vale.—Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.—Ante mí, Antonio Argueta Vargas, Secretario.

Nº 3850 1—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en su propio nombre, la señora Refugio Colato de Monjarás, de sesentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 284,640, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que tiene los linderos, mojoneras y medidas siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Miguel Angel Sils, cincuentidós metros; al Norte, con terreno de Juan Sánchez, cerca de alambre y brotón de pito del solar que se describe, de por medio, sesentidós metros; al Poniente, con terreno de don Emilio Homberger, calle pública de por medio, veintidós metros; y al Sur, noventa metros, con solar de Martín Nolasco, cerca de alambre del predio que se describe, de por medio y con solar de José Alfonso Argumedo, cerca de alambre, de por medio. En el predio hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce varas de largo por siete de ancho, inclusive dos corredores. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales; no están en proindivisión; los estima en mil colones; los posee hace más

de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida y está comprendido el terreno en lo que fueron ejidos de esta ciudad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupá, a tres de junio de mil novecientos cincuenta. — M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 3808 2—21—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Dolores Escobar, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Mejicanos, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y construcciones que contiene, urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población que mide y linda: al Oriente, con predios de Susana Ramos y María de Paz, veinte metros cuarenta centímetros, que se forma en dos tiros; al Norte, con el de Tránsito Gómez, veinticuatro metros cincuenta centímetros; al Poniente, calle pública del Calvario de por medio con el de Arturo Hernández, veinticuatro metros, y al Sur, con el del mismo Arturo Hernández, calle de por medio, catorce metros sesenta centímetros. Lo hubo por compra a María Victoria o Victoria Mulato conocida también por María Victoria Córdova, lo estima en mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapa, a las diez horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado —b—i—e—o—Vale.— Más enmendado —e—Vale. Entre líneas—mil—Vale.— M. Antonio Molina.— Ante mí, Luis J. Nurfio, Srío.

Nº. 3526 3—7—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lourdes Ramos, por escrito, quien es de sesentinueve años de edad, soltera, oficios de su sexo, del domicilio de Soyapango, con cédula de vecindad número ciento noventidós mil trescientos veinticinco expedida por la Alcaldía Municipal de Soyapango, pidiendo a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin cultivos permanentes, compuesto de una manzana o setenta áreas de superficie, sito en el cantón Santa Lucía en el punto "El Chagüite", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor, calle que conduce al Lago de Ilopango en medio; al Norte con el mismo Ingeniero Varaona Villaseñor, calle en medio; al Poniente con don Jorge Meléndez, carretera en medio; y al Sur, con el Ingeniero Carlos Varaona Villaseñor y don Angel Erazo, río el Chagüite en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otras personas, lo estima la interesada en quinientos colones y lo adquirió por compra a la señora María Preza de Pleitez. El colindante Angel Erazo es de este domicilio y los demás de San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilopango, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta. —Enmendado—cédula—vecindad—d—Jorge. Vale.—Jorge Ramírez Marroquín Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 3531 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora María Leonor Minero de Soto, de veinte y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda título de propiedad, de un solar urbano, que contiene dos casas mediaguas de tejas, situado en el barrio Santa Rita de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar y casa de concepción Orantes de Guzmán, pared de la casa y trascorral en medio, línea quebrada, mide diez y nueve metros; al Norte, solares y casas de Héctor Cruz y Alberto Cortez, calle de por medio, mide catorce metros setenta centímetros; al Poniente, solar y casa de Amalia Góngora, pared de la casa y cerco de bambú en partes de por medio, mide catorce metros; y al Sur, con solar de Pablo Oviedo, muro de piedra de por medio, mide trece metros cincuenta y ocho centímetros. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión. No es dominante ni sirviente. Lo compró a Eliseo Soto Barrera y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio tres de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 3532 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, el señor José Alfaro Domínguez, de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicita por sí, que se le extienda, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón El Pajal de esta jurisdicción, de siete hectáreas de superficie, más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de Emilia Molina, Eusebio Rivas, Domingo y Estebana Alfaro, cerco de alambre y quebrada seca en medio: al Norte, terrenos de Rosa Emma de Enriquez y Juan de Dios Guzmán, cerco de alambre en medio: al Poniente, terrenos de Rosa Emma de Henríquez, José Herrera, Candelaria Romero y Serapio Henríquez, alambrado y callejón en medio; y al Sur, terrenos de Cristóbal Merino y Benjamín Alfaro, cerco de alambre y callejón en medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión alguna. Lo compró a Tránsito Rivas viuda de Domínguez, y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Rosa Emma de Henríquez, que es de Guadalupe.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio cinco de mil novecientos cincuenta.—Francisco Minero Córdova, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Secretario Mpal.

Nº 3533 3—7—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Olimpia Dionela Avilés de Martínez Canana, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que contiene como accesorio una casa, cubierta de tejas, paredes de adobes, compuesta de siete piezas de habitación, con su correspondiente zaguán; todo el predio mide y linda: al Oriente, veintiséis metros nueve centímetros, calle de por medio, con casa de Ana Luz Salazar de Rodríguez; al Norte, veinticinco metros sesenta y ocho centímetros, con solares de Guillermo Vega y Ester viuda de Rodríguez, pared propia de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con casa de Adolfo Ríos, pared ajena de por medio; y al Sur, veintiséis metros once centímetros calle de por medio con la Iglesia Parroquial, representada por el Presbítero Gregorio Motos. El predio descrito lo adquirió la solicitante por compra al doctor Francisco Ibarra Zepeda, mayor de edad, médico cirujano y de este domicilio, lo estima en cuatro mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y unida su posesión con la del anterior dueño, tiene más de veinte años de poseerlo de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. —Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 3557 3—9—VI—50.

José Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a su Despacho se ha presentado don Carlos Quintanilla, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción de la capacidad de treinticinco áreas y que linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con terreno de Jorge Chávez Campos, hoy de Dominga Quintanilla; al Norte, sesenta y seis metros ochenta centímetros, con predio del mismo colindante Chávez Campos, hoy de Toribia Pérez; al Poniente, cuarentín metros ochenta centímetros, con fundo de Cayetano Anaya, hoy de José S. García; y al Sur, cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros mediando calle real que de esta ciudad conduce a Siguapate, con terreno de la sucesión Millian, hoy de Ramona Marroquín viuda de Miranda y Juana Quintanilla; que por los cuatro rumbos median mojones de izote. Este inmueble que es de origen ejidal, no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es sirviente, ni dominante y se estima en la suma de quinientos colones. Lo hubo por compra que de él hizo a Cayetano Anaya, mayor de edad,

jornalero y de esta domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—capacidad—S—centímetros—Vale. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Srío.

Nº 3565 3—9—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Martín de Jesús Shashte, de cuarenta años de edad, jornalero, domiciliado en el cantón Chorro Abajo de esta jurisdicción, identificado con su cédula de vecindad número 311572, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de doscientas cuarentinueve áreas de capacidad, cultivado de café en buen estado en doce tareas y el resto inculto, situado en el cantón de su domicilio y linda: al Norte por una parte con terreno de don Ricardo Calvo Rosales y por otra con el de don José Dolores Marroquín calle de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Calvo Rosales; al Poniente con el de Mercedes Shashte calle de por medio y al Sur, con terreno de don Macrino Villeda, teniendo cercos de alambre propios por todos sus rumbos. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Gregorio Shashte que fué mayor de edad, jornalero, ya difunto y lo estima en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Villeda que reside en Sonsonate.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —a—h—Vale. — Paulino Herrera, Alcalde Municipal. — Alfredo González R., Srío.

Nº 3590 3—12—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don José Miguel Rivas, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta villa que mide y linda: al Oriente, tiene tres lados; el primero de veinte y tres metros, el segundo de seis metros y el tercero de diez, linda con solar de Otilia Rivas, calle en medio y el de Jesús y Andrés Martínez, cercos propios en medio; al Norte, tiene cinco lados: el primero de veinte metros, el segundo de siete, el tercero de dos, el cuarto de siete y el quinto de treinta; linda con predios de Jovita Rivas de Mendoza e Inés Castaneda, cercos propios en medio; al Poniente, diez y seis metros, con predio de Domingo Escalante, cercos propios en medio; y al Sur, tiene tres lados, el primero de veinte y siete metros, el segundo de tres y el tercero de diez y siete, linda con predios de Dámaso Reyes y Felipe Asensio, cercos ajenos en medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna. Que este predio lo adquirió por compra a la señora María Morales, que ya falleció y fué mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal, Apaneca a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Guillermo García Salas, Alcalde Municipal. — Napoleón Asensio, Secretario Municipal.

Nº. 3639 3—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Julia Jovita Rivas de Mendoza, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano y casa en él construída situados en el barrio de San José de esta villa, de forma irregular que mide y linda: al Oriente, veinte y un metros con predios de don Alejandro Artero, calle de por medio; al Norte, tiene tres lados, el primero de veinte y seis metros, el segundo de once, lindante con predio de Jesús Arévalo, cercos propios en medio y el tercero de cuarenta y cuatro metros, con predio municipal que representa el Síndico Municipal, cercos propios en medio; al Poniente diez metros con predio de Dn. Julián Antonio Arévalo, camino de

por medio: y al Sur, tiene tres lados; el primero, de cincuenta metros, con predios de don Raúl Borjas y doña Rosa v. de Pérez, camino de por medio, el segundo, de ocho metros y el tercero de veinte y dos metros con predios de don Miguel Mangandi, cercos propios en medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Lo adquirió la solicitante, por compra al doctor Rodrigo Castillo Castro, mayor de edad, abogado del domicilio de Ahuachapán y lo estima en la suma de dos mil colones. Los colindantes son de este vecindario y se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal, Apaneca a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Enmendado — urbano—Vale.— Guillermo García Salas, Alcalde Municipal.— Napoléon Asensio, Secretario Municipal.

No. 3640 3—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Leonor Paredes, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales situados en el punto "El Salto" del cantón El Paraíso de esta jurisdicción; el primero de noventa áreas, de arada y monte, lindante: al Oriente, terrenos de Cipriano Rivas y Oscar Castro separados por bordo de tierra y cerco de paja; al Norte, terreno de Pedro María Rosa, cerco de paja y piedra en medio; al Poniente terrenos de Pedro María Rosa y Gonzalo Meléndez cerco de piedras y paja en medio; y al Sur, terreno de Cipriano Rivas cerco de paja de por medio. El segundo terreno es de once áreas de capacidad, plano e inculto y linda al Oriente, con terrenos de Oscar Castro y Anita Abarca separados por una quebrada; al Norte, terreno de Cipriano Rivas, separados por una quebrada y camino vecinal; al Poniente, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo y Lucila Paredes camino en medio; y al Sur, terreno de Nicolasa Corado de Cornejo limitados por mojones y cerco de piedras y paja; en este terreno hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes que sirve de habitación. Los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real ni están en proindivisión, los hubo la interesada por compra que hizo a Rosendo Acevedo ya difunto y los estima en quinientos colones siendo todos los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veinte de abril de mil novecientos cincuenta. Testado—Poniente—No vale.— Miguel Angel Barrera, Alcalde Mpal.— Fernando Flores R., Secretario Mpal.

No. 3641 3—13—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ambrosio Escobar del domicilio de Santa María Ostuma, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico árido, situado en las orillas del río Jiboa en esta jurisdicción, de la capacidad de diez y ocho manzanas, que tiene por linderos; al Oriente, el río Jiboa, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Mena, mediando una Peña; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Antonio Mena y José María Rivas, mediando la misma Peña; y al Sur, con terrenos de José Juárez, mediando brotones y cerco de alambre. Lo adquirió por compra a Alonso Mena y Sara Orellana; lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, marzo primero de mil novecientos cincuenta.— Alonso Mena H., Alcalde Municipal.— M. Nolasco, Srío.

No. 3642 3—13—VI—50

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Dominga Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, que mide por cada uno de sus cuatro rumbos, cincuenta metros, lindando al Oriente, con solar de Juan Francisco

Martínez y Raimundo Arias calle de por medio; al Norte, con solar de Virgilio Berrios Benavides; al Poniente, con solares de Macaria Martínez y Claro Meléndez y al Sur con solar de Jesús Merino, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima la solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, junio tres de mil novecientos cincuenta. Enmendado — b — y — Vale. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

No. 3661 2—23—VI—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito y a nombre propio Florentín de Jesús Rivas Torres, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos setenta y dos mil doscientos cinco, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután; que mide el solar y linda: al Oriente y Sur veinte metros novecientos milímetros, con solares de Julio César Cerna, cercos de intermedio, propios del solicitante; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Bárbara Santamaría, calle de por medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Tomás Soriano, cerco de por medio del solicitante. La casa es techo de tejas, sobre horcones, tazacualeada, de diez metros de frente por diez metros de ancho, inclusive un corredor; tiene además el inmueble una mediagua que mide trece metros ciento cincuenta milímetros de largo por siete metros setecientos cincuenta milímetros de ancho. El inmueble lo hubo por compra que hizo a Concepción Arce de Callejas, según escritura privada. Está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de dos mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — u — t — Vale.— Testado. — y — solar de — Tomás — Soriano — respectivamente. e — No Vale.— José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

No. 3634 2—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Julián Romero, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 272161, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y Departamento de Usulután y todo el predio mide y linda: al Oriente, veintitrés metros sesenta centímetros, con casa y solar de Cleotilde Salazar, calle pública de por medio; al Norte, con solar de Gregorio Chávez, alambrado del colindante de por medio, midiendo veintitrés metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros, con solar de Lucinda Durán, alambrado de por medio del predio que se describe; y al Sur, veintitrés metros, veintitrés centímetros, con casa y solar de Nemesio Antonio Romero, cerco de alambre y calle de por medio. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de ocho varas de largo por siete varas de ancho. Dicho inmueble lo hubo el interesado por compra que hizo a Ramón Arturo Rodríguez, según escritura pública que le fué otorgada: está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente; lo estima en la suma de mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.— Abel Laguardia, Alcalde Municipal.— Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

No. 3635 2—13—VI—50.

Sc. Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado general judicial de don Juan José Larín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Andrés" de esta jurisdicción de la capacidad aproximada de una manzana o sean setenta áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con tierras de María Higinia Benavidez; al Norte, con terreno de Miguel Ángel Aparicio, Juan José Larín y Victoria Martínez, calle de por medio; al Poniente, camino de por medio con terreno de Brígido Chávez y al Sur, termina en punta por tener forma de un triángulo el inmueble. Todos los colindantes son de este domicilio. El citado terreno no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, del que está el señor Juan José Larín en posesión desde hace más de veinte años, de una manera quieta, pacífica, pública, e ininterrumpidamente, lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—dominio—Vale.— Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

No. 3699 2—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Anastasio Torres, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de dominio de dos predios urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Santa Lucía de esta, que hubo por compra a Juana Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, el primero mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros, linda con el segundo predio, mediando pared de una casa y cerco de alambre; al Norte, once metros con solar y casa de Camilo Arenivar, mediando cerco de alambre y brotones; al Poniente, treinta y nueve metros con solar y casa de José Vidal González, mediando cerco de brotones, y al Sur doce metros sesenta centímetros, con casa de Isolina Rivas, mediando calle. El segundo predio mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con plazuela de Santa Lucía, mediando cerco de alambre; al Norte, diez metros, con solar y casa de Manuel Paredes, mediando brotones y alambre; al Poniente, diecisiete metros, linda con la primera porción descrita, y al Sur, con casa de Bibiana Menos mediando calle. En el solar descrito está construída una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe, de doce metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho inclusive un corredor. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y son estimables en dos mil colones. Se avisa el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — título — y — alambre — Vale. — José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal. — José Luis Olano, Srío.

No. 3733 2—10—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en su propio nombre, doña Juana Serpas de Quintanilla, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 303.683, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Jucupán, departamento de Usulután, que tiene linderos, mojones y medidas: al Oriente, casa y solar del Sr. don José María Meléndez, dueño del predio; al Norte, con solar de don Juan José Larín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Andrés" de esta jurisdicción de la capacidad aproximada de una manzana o sean setenta áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con tierras de María Higinia Benavidez; al Norte, con terreno de Miguel Ángel Aparicio, Juan José Larín y Victoria Martínez, calle de por medio; al Poniente, camino de por medio con terreno de Brígido Chávez y al Sur, termina en punta por tener forma de un triángulo el inmueble. Todos los colindantes son de este domicilio. El citado terreno no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, del que está el señor Juan José Larín en posesión desde hace más de veinte años, de una manera quieta, pacífica, pública, e ininterrumpidamente, lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

ceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 3745 1—17—VI—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en Mejicanos, su último domicilio, el día diez de abril de mil novecientos veintiuno, dejó doña Delfina Pineda, conocida también por Delfina Morán de Búcaro, de parte de su cónyuge sobreviviente don Adolfo Menéndez o Adolfo Búcaro, por sí y como cesionario de Saúl Alfonso Búcaro, conocido también por Raúl Alfonso Búcaro y por Raúl Búcaro, hijo legítimo de la causante; confiéndole al aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3752 1—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución del día ocho de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Juana Chávez viuda de Portillo, por sí y en representación de sus menores hijos Fermín Ricardo, conocido por Ricardo, José Narciso conocido por Narciso, María Teresa, Rafael Antonio, Rosa Neri y Salvador Agustín todos de apellido Portillo por medio de su apoderado Doctor Ignacio Aurelio Chorro y se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Salvador Portillo Funes, fallecido en Huizúcar el trece de febrero del año en curso, su último domicilio, de parte de doña Juana Chávez viuda de Portillo y de los menores Fermín Ricardo, conocido por Ricardo, José Narciso conocido por Narciso, María Teresa, Rafael Antonio, Rosa Neri y Salvador Agustín, la primera en calidad de cónyuge sobrevivientes y los restantes en el de hijos legítimos del causante y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3754 1—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinticuatro de abril del año en curso se ha tenido por aceptada de parte de María Fidelia o Fidelina Alfaro y de parte de Rogelio Julián, Juan Narciso, todos de apellido Alfaro, Vicenta Alfaro de Sibrián y de Leonor Alfaro de Arévalo, todos con beneficio de inventario la herencia abintestada que a su defunción dejó José Pascual Alfaro, conocido por José Luis Alfaro fallecido en el cantón Las Despensas de la jurisdicción de San José Villanueva, el once de febrero del corriente año, todos los aceptantes en concepto de hermanos legítimos del causante. Confiérese a los aceptantes la representación y administración interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Alfr. Alemán R., Juez Segundo de 1ª Instancia. — R. Tamayo, Srío.

Nº 3755 1—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto Vázquez, fallecido el

primero de marzo de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Isidro Los Planes, jurisdicción de Cuscatancingo, pero cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, de parte de la señora Julia Vázquez, en los conceptos de hija legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión a sus hermanos legítimos Teófilo, Bertila o Albertila, Angelina, Arturo, Gumerindo, Nicolasa y Francisco, los siete de apellido Vázquez, también hijos legítimos del mismo causante; y se ha conferido a la aceptante, en los conceptos expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 3756 1—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha tres de junio se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte doña Hortensia Serrano de Posada la herencia intestada que a su defunción dejó Cupertino Serrano, fallecido el diez de mayo de mil novecientos veintiocho en la villa de La Libertad su último domicilio, en concepto de hija legítima del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— se ha tenido— y se ha conferido— hija— valen.— Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia. Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3764 1—19—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Para los efectos de ley hace del conocimiento del público: que por resolución dictada el veintiséis de enero último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Salvador Sandoval, fallecido el cinco de enero de mil novecientos treinta, en el cantón San Miguel de la jurisdicción de Texistepeque—su último domicilio— de parte de Raquel del Tránsito Linares viuda de Sandoval, Bonifacio Antonio y Manuel de Jesús, ambos de apellido Sandoval, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los otros de hijos legítimos del causante; confiéndole a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha mortual, con las facultades y restricciones de ley; y se advierte que Manuel de Jesús, por ser menor de edad, está representado por su madre legítima señora Linares viuda de Sandoval.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodolfo Góchez Marín. — Tomás Humberto Valencia, Secretario.

Nº 3777 1—19—VI—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del veinte y cuatro de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NICOLAS GRANDE, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora ANTONIA LEONES fallecida en el cantón San Jacinto jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionario del derecho que correspondía en dicha mortual a Francisco Humberto Leonés, hijo ilegítimo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado — aceptante. — Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instª Civil. — Romeo Aguilar O., Secretario.

Nº 3778 1—19—V—150.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Ursulo de Jesús Ramos, quien fué conocido también por Ursulo de Jesús Rivera Ramos; fallecido en jurisdicción de Ciudad Arce a las veintiuna horas del veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, lugar de su último domicilio, de parte de Alfonso Rivera, conocido también con los apellidos de Sandoval y Ramos indistintamente, en concepto de hijo natural del difunto. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Franco. Antonio Salazar, Srío.

Nº. 3797 1—15—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de la diez horas del dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Leonor Meléndez viuda de Quiñónez y de la señorita Mercedes Quiñónez Meléndez, socialmente conocida por Mercedes Quiñónez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer el día veintidós de mayo próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el Dr. Alfonso Quiñónez Molina; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y diez minutos del veinte de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—tenido — pasado— Vale.— José Salvador Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez h., Srío. luto.

Nº 3798 1—20—VI—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Gregorio Sibrián, fallecido a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete en jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Estanislao Antonia Ayala viuda de Sibrián, conocida por Estanislao Ayala viuda de Sibrián y de sus menores hijos Felicitó y María del Carmen, ambos de apellido Sibrián, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos del causante. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta. — Testado—ac—No vale. — J. C. Zelaya.—Franco. Anto. Salazar, Secretario.

Nº 3813 1—23—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1949.

Entradas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Edades							TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	
Abogado.....			4	10	2	6	2	24
Agricultor.....	35	110	67	39	38		10	299
Albañil.....	2	4		1				7
Aserrador.....		7		1				8
Buhonero.....		15	6					21
Barbero.....		8	3	1	1			13
Contador Público.....	1	8	14	9	1			33
Comerciante.....	3	81	420	408	180	16	32	1,090
Comediante.....		1	8	1	1	1		12
Carpintero.....		3	8	3	1			15
Dentista.....		4	1	1	1	3	1	10
Estudiante.....	40	31	26	10	1			108
Farmacéutico.....		4	6	1	1			12
Herrero.....		1	1	3				5
Hojalatero.....		6	13	14	5	1		39
Ingeniero.....		2	8	2		1		13
Médico.....		2	6	4	1	1		14
Mecánico.....		4	1	3	2			10
Militar.....		1	3	3	1	1		9
Músico.....		1	2	1				4
Modista.....								
Joyer o Platero.....		1						1
Rentista.....		6	3	4	1	1		15
Sacerdote.....		1	9	2	1	2	1	16
Sastre.....		4	12	3				19
Zapatero.....		5	18	8	3	1	1	36
Otras Profesiones.....	321	318	1,016	800	601	230	27	3,313
Totales.....	364	494	1,694	1,388	820	308	78	5,146

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1949.

Entradas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Centro Amers.	TOTALES
San Cristóbal.....	1,050	595	1,645	838	192	615	1,645
La Virgen.....	97	70	167	108		59	167
Sensuntepeque.....							
Nombre de Jesús.....	130		130	3		127	130
Carolina.....							
Amatillo.....	1,005	203	1,208	555	24	629	1,208
San Fernando.....	32		32	26		6	32
Concepción de Oriente.....							
La Unión.....	15	26	41	6	6	29	41
Ilopango.....	1,034	597	1,631	536	551	544	1,631
Las Chinamas.....	56	15	71	6		65	71
Victoria.....	8		8			8	8
Ojos de Agua.....	9		9	7		2	9
Metapán.....	62	1	63	5		58	63
San Ignacio.....	23	5	28	1		27	28
Citalá.....							
Lislique.....	41		41	41			41
Arcatao.....	15		15			15	15
Acajutla.....							
La Libertad.....	11	11	22	10	12		22
Perquín.....							
San Lorenzo.....	21		21			21	21
Corinto.....	14		14	14			14
Totales.....	3,623	1,523	5,146	2,156	785	2,205	5,146

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1949.

Salidas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Edades							TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	
Abogado.....			6	16	7	6	2	37
Agricultor.....	5	20	68	38	18	35	10	194
Albañil.....		2	2	1				5
Aserrador.....		4	7					11
Buhonero.....					2			2
Barbero.....		1	17	2	5			25
Contador Público.....		2	14	11	8	2	1	38
Comerciante.....	5	60	324	350	293	120	70	1,222
Comediante.....			7	2	1			10
Carpintero.....		4	28	1	4	1	1	39
Dentista.....			4	3	1	3		11
Estudiante.....	50	126	63	3				242
Farmacéutico.....			3	2				7
Herrero.....			3					3
Hojalatero.....			5	4	2			12
Ingeniero.....			21	34	27	18		100
Médico.....			12	10	1		1	24
Mecánico.....		1	17	8	1	1		28
Militar.....			18	12	5	2	1	38
Músico.....			4	7	1			12
Modista.....			4	1	1	1		7
Joyer o Platero.....			6	11	3			20
Rentista.....				3				3
Sacerdote.....			8	9	2	1	1	21
Sastre.....		1	1	7	1			10
Zapatero.....		4	10	8	7	2	1	32
Otras Profesiones.....	170	340	950	881	360	120	99	2,920
Totales.....	230	561	1,599	1,431	752	312	188	5,073

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1949.

Salidas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Centro Amers.	TOTALES
San Cristóbal.....	957	780	1,737	850	792	95	1,737
La Virgen.....	51	65	156	112	5	39	156
Sensuntepeque.....							
Nombre de Jesús.....	13		13			13	13
Carolina.....							
Amatillo.....	1,019	238	1,257	580	43	634	1,257
San Fernando.....	36		36	33		3	36
Concepción de Oriente.....							
La Unión.....	12	34	56	14		42	56
Ilopango.....	985	522	1,507	448	543	511	1,507
Las Chinamas.....	90	6	96	23		73	96
Victoria.....	11		11			11	11
Ojos de Agua.....	25		25	25			25
Metapán.....	45	1	46	3		41	46
San Ignacio.....	22	2	24	14		10	24
Citalá.....							
Lislique.....	57		57	57			57
Arcatao.....	9		9	9			9
Acajutla.....							
La Libertad.....	1	1	2		2		2
Perquín.....	1		1	1			1
San Lorenzo.....	21		21			21	21
Corinto.....	14		14			14	14
Totales.....	3,424	1,649	5,073	2,171	1,390	1,512	5,073

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de octubre del año próximo pasado, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las prendas y objetos que componen el establecimiento de compra-venta de objetos usados decomisados a don Vicente Felipe Hidalgo y que tenía establecido en la ciudad de Jucupa, los cuales son los siguientes:

4—Lámparas eléctricas usadas en regular estado de varias marcas ..	2.00
1—Lámpara eléctrica en miniatura en regular estado ..	1.00
4—Revólveres sin marca y sin número en mal estado ..	12.00
1—Escuadra chica, sin marca y sin número en regular estado ..	5.00
2—Máquinas de cortar pelo, una grande y otra pequeña N° 0 ..	10.00
3—Plumas fuentes, en mal estado en diferentes marcas ..	0.90
3—Relojes de bolsillo en mal estado, de diferentes marcas ..	1.50
2—Relojes de puño en mal estado de diferentes marcas ..	2.00
3—Pares de anteojos en regular estado ..	0.30
1—Navaja de barbería marca (Heljetrand) completamente nueva.	2.00
1—Tijera de cortar tela pequeña en regular estado ..	0.25
4—Camándulas nuevas ..	0.40
3—Cucharas de metal; una grande y una pequeña en regular estado (servicio de comedor) ..	0.15
2—Cuchillos de mesa en regular estado ..	0.30
1—Par de aretes de fantasía de metal amarillo completamente nuevos ..	0.10
5—Pares de argollas en regular estado y diferentes dimensiones...	12.50
2—Anillos de metal amarillo al parecer de oro, adornados con piedras.	0.50
2—Anillos pachos, al parecer de oro de metal amarillo y diferentes dimensiones.	0.50
2—Pares de argollas chicas al parecer de oro.	2.00
5—Anillos al parecer de oro, dos lisos y tres adornados.	10.00
1—Esclava al parecer de oro propia para niña.	3.00
1—Par de aretes adornados de piedras de azarinas al parecer de oro..	7.00
1—Cordón fino al parecer de oro con una medallita.	3.00
2—Medallas chicas al parecer de oro.	0.50
2—Cordones al parecer de oro, adornados con medallas del mismo metal.	10.00
1—Medallón al parecer de oro con imágenes grabadas en alto relieve..	5.00
1—Cadena de leontina de metal al parecer de plata adornada con una moneda americana.	2.00
1—Corazoncito al parecer de plata adornado con una medalla y un cordón.	0.50
1—Corazón al parecer de plata adornado con un corazoncito del mismo metal ..	0.50
2—Corazoncitos de metal al parecer de plata un doble y un sencillo..	0.10
5—Cartuchos calibre 38 corto.	0.50
6—Cartuchos 38 largo.	0.60
1—Corte de dril blanco de tres yardas.	2.00
1—Corte de zaraza de medio luto de tres yardas y media.	2.00
1—Corte de reforma color medio luto de tres varas.	1.00
1—Corte de zaraza cuadrículado de dos yardas y media.	1.50
1—Corte de manta colocha azul de dos yardas y media.	1.50
1—Corte de dril color plomo rayado de 2 yardas y media.	1.50
1—Corte de dril color azul de tres yardas.	2.00
1—Corte de dril color plomo marca Bulldog de tres yardas.	2.00
1—Corte color gris de chantug de algodón.	2.00
1—Sombrero de fieltro de color café claro ya usado.	2.00
1—Faldoncito de seda usado, para niño, sin gorro ..	0.50

1—Saco de dril blanco usado en mal estado.	1.00
1—Sobre-funda color blanca usada, abierta.	0.25
1—Mantel blanco usado, pequeño.	0.25
1—Camisa de chantug sport, usada.	0.50
1—Vestido de casimir usado propio para un joven corto de estatura.	5.00
1—Tapado de crespón negro usado en mal estado.	1.00
1—Vestido de zaraza color verde de señora, usado, en regular estado.	1.00
1—Uniforme de dril color kaky, usado, para músico de banda ..	7.00
1—Camisa sport color kaky, nueva, de dril satinado.	1.00
2—Cortes de gabardina de tres yardas ..	24.00
1—Corte de palm-beach color azul rayado para vestido entero ..	2.00
1—Capa de hule en regular estado sin capucha ..	5.00
1—Cámara fotográfica instantánea en mal estado, grande, con trípode..	5.00
1—Espejo nuevo con marco de madera, mediano ..	1.50
1—Cuchillo de cocina en regular estado, con vaina.	0.50
1—Machete corvo, cabo de madera en mal estado, cuma de trabajo ..	0.25
5—Corvos, 2 con vaina y 3 deshojados en regular estado ..	5.00
2—Sierras livianas pequeñas en regular estado, barriletes ..	10.00
7—Planchas para aplanchar ropa, de orejas sencillas, en regular estado	3.50
1—Romana perfil, en regular estado ..	0.25
1—Yunque de hojalatería en mal estado ..	0.50
2—Machindradores de carpinteros en regular estado ..	1.00
5—Formones, sin cabo y en mal estado ..	1.25
3—Hachas, sin cabo, ojo redondo, en regular estado ..	6.00
1—Hachuela, en regular estado ..	1.00
1—Barreno grande, sin cabo, en regular estado ..	2.00
4—Patas de mico, de hierro, en regular estado ..	1.00
2—Escuadras para carpintería, de hierro, una pequeña y otra grande ..	1.50
2—Chuzos, sin cabo, en mal estado ..	1.00
2—Limatones, en mal estado ..	0.50
2—Tijeras (en mal estado) de cortar lámina ..	4.00
2—Cucharas de albañil en regular estado ..	1.00
1—Serrucho de carpintero, en regular estado ..	0.50
2—Plomados para albañil, en mal estado ..	0.10
1—Llave grifo de cobre en mal estado ..	0.25
3—Martillos, uno grande y dos pequeños, en mal estado ..	0.30
1—Tenaza mediana, en mal estado ..	0.10
1—Sacabocado, en mal estado ..	0.25
1—Pinza de herrería en regular estado ..	1.00
1—Tarraja de media, en regular estado ..	5.00
1—Flauta de madera en regular estado ..	0.10
1—Falso de sierra de cambiador hechizo en regular estado.	0.10
1—Retazo de junco sintético sonza en regular estado ..	0.05
1—Daga de punta ..	0.25
Total	\$ 217.60

Librada en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—A. Ballegarrigue.— E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. alt. 1—27—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

LA LIBERTAD, 25 de junio de 1950.—N° 526.—Hoy a las 12 horas, fondeó en ésta el vapor norteamericano Santa Flavia, procedente de Buenavetura, de 3,783 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán William F. Hoyt. Trajo para este puerto 9,898 sacos nitrato natural chileno, peso 500,500 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia, patente limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

LICITACION

El Patronato del Hospital Rosales, desea pedir a una Casa Fabricante del Exterior, una máquina lavadora de ropa, con capacidad para lavar de 300 a 350 libras de ropa; con motor eléctrico acoplado totalmente de acero inoxidable, equipada con sus válvulas de agua, de vapor, termómetros etc. Con chumaceras de bola en el montaje del cilindro.

Los interesados deberán presentar ofertas con precio CIF, La Libertad, indicando nombre de Casa y el precio máximo de entrega. Se admitirán ofertas por escrito hasta el día 10 de julio del presente año y deberán dirigirse a don Andrés Molins, Patronato del Hospital Rosales.

Of. 3 v. a. 1—28—VI—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento se procederá a vender en pública subasta y se rematará al mejor postor en la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras de la Secretaría de Fomento, final de la Avenida Peralta de esta capital, a las diez horas del día miércoles 12 de julio próximo entrante, los siguientes vehículos usados:

Equipo 16-D Camioneta Dodge de 8 pasajeros ..	600.00
Equipo 41-A Camión Mack E. M. de 3 Toneladas ..	800.00
Equipo 49-A (1065) Camión Mack E. M. de 3 toneladas ..	500.00
Equipo 35-D (1066) Camión Reo de 3 toneladas ..	1,500.00
Equipo 45-O (9K) Camión Chevrolet de 3 toneladas ..	500.00
Equipo 46-C (39-D) Camión Chevrolet de 3 toneladas ..	200.00
Equipo 47-Y (48-A) Camión Mack E. M. de 3 toneladas ..	300.00
Equipo 97- (530) Munition Carr Dodge 1½ toneladas ..	400.00
Equipo 4-K Munition Carr Dodge 1½ toneladas ..	600.00
Equipo 85 Lancha con motor Chrysler ..	1,000.00
Equipo 85-A Lancha con motor Ford V-8 ..	1,200.00
Total	\$ 7,600.00

Asimismo se venderán en pública subasta, como hierro viejo, a razón de doce colones (\$ 12.00) la tonelada, los siguientes equipos:

41-P (547) Camioneta Ford 8 pasajeros, 1½ toneladas,	
21-B (1056) Camión Mack A. C. de 3 toneladas,	
28-H (1098) Camión Chevrolet de 3 toneladas,	
46-J (32-H) Camión Chevrolet de 3 toneladas,	
46-T (49) Camión Mack B. G. de 3 toneladas,	
49-B Camión Chevrolet de 3 toneladas,	
97-J (10-G) Munition Carr Dodge de 1½ toneladas,	
533 (12-D) Pick-up Dodge de 1½ toneladas,	
22-F (1093) Camión Dodge de 3 toneladas.	

Se admitirán ofertas por cada uno de los equipos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional, San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—28—VI—50.

* La Estadística constituye los ojos de la Nación, en consecuencia, de ello depende el bienestar nacional. ¡Coopere a que esto sea una realidad!

AVISO

(24—28—VI—2—VII)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Se Hace Saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado el señor Mercedes Méndez, mayor de edad, empleado y del domicilio de Santiago Nonualco, en concepto de cónyuge sobreviviente de la señora María Luisa Vásquez de Méndez, fallecida en dicha ciudad, el día veinte de marzo del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su extinta esposa, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenero", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, del primero al catorce de febrero del año anterior, y como Sub-Directora de la misma Escuela, del primero al veinte de marzo del citado año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado: año anterior — Vale.

Nº 3761 2—19—VI—50.

AVISO

(24—28—VI—2—VII)

De conformidad con el Artº 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que doña Concepción Murrillo viuda de García, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Reyes García Méndez, fallecido en la expresada ciudad de Sonsonate el día diecisiete de mayo recién pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que dejó pendiente de cobro su extinto esposo, en carácter de Oficial de Segunda Clase, con funciones de Delegado en la Aduana de La Palma, departamento de Chalatenango, durante los primeros diecisiete días del mes de mayo citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Nº 3867 2—23—VI—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Antonio Huevo, Francisco Rodríguez, Juana Navarro, Juan Gonzalo Funes, Juana Barquero, Jony Rodríguez, Juana Aguilar, Juan Guidos, Lydia Henríquez, Mario Montoya, Manuel H. Molina, Petrona Morales, Penélope v. de Zepeda, Remberto Escalante, Rosa Sierra, Roberto Molina y Morales, Teresa Guzmán Parada.

Ausentes:—Benito Escobar, Capitán Juan José Vaquero, (2), Eduardo Igartua. Ing. Bueso, Llody Cobb.

Fuera de Línea:—Josefa Aguilar, Juan Callejas.

San Salvador, 26 de junio de 1950.

Domicilio Ignorado

Alicia Pacas de Avilés, Antonio Rubio, Angelina de López, Blanca Lidia Paz, Delmy Tejada, Eduardo González E., Francisco Gavidia, José Duke, Julia González, Lillian Mejía, Miguel Guirola, María Cristina Argüello, Marcelina Ramos, Rosa A. Santos, Pablo Martínez, Ulises Macías del Río, Zoila Escobar.

Ausente:—M. Albertina Trujillo.

San Salvador, 27 de junio de 1950.

SUBASTA PUBLICA.

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio del Interior se procederá a la venta en pública subasta y se remarcarán al mejor postor, en el Primer Regimiento de Infantería "Manuel José Arce", de esta capital, a las diez horas del día Lunes, tres de Julio próximo entrante, 785 cajas de madera de pino de una pulgada de espesor, ligeramente cepilladas, con clavos de pulgada y media, reforzadas con una cinta metálica de un centímetro de ancho, sobre la base de DOS COLONES CINCUENTA CENTAVOS (@2.50), por unidad.

Quien quisiere hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA: Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. alt. 3—23—VI—50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "EXTERMINADORA INTERAMERICANA S. A." convoca a todos los accionistas de la Compañía para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará de las nueve horas en adelante del día veinticuatro de julio del corriente año, en el local de sus Oficinas; en dicha sesión se tratará de:

- Reorganización de la Junta Directiva;
- Reorganización Administrativa de la Compañía;
- Sueldos de los Miembros de la Junta Directiva.

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Ricardo Guirola h.,
Presidente.

3 v. c. Nº 3908 2—27—VI—50.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de la Dirección en esta ciudad, a las tres de la tarde del día veinte y ocho de julio próximo entrante.

Santa Ana, veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Tomás Regalado G.,
Director.

3 v. c. Nº 3932 1—28—VI—50.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas, a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de julio próximo entrante.

Santa Ana, junio veinte y tres de mil novecientos cincuenta.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 3933 1—28—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 26 de junio de 1950.

Nº 567.—Hoy 5h. 43 m. fondeó en esta rada vapor americano Coastal Adventurer, procedente Amapala, Honduras, de 2.123 toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Q. E. Halterman, trajo para este puerto 2.728 bultos con un peso total de 186,074 kilos.—Eduardo Trejo, Tte. Cnel. Comte. Cap. Puerto.

Acajutla, junio 26 de 1950.

Nº 404.—Hoy 14 h. 10 m. fondeó vapor Norteamericano Santa Flavia procedente La Libertad, 3,733 toneladas registro, 52 tripulación, capitán William F. Hoyt, 4 pasajeros en tránsito y sin carga para este puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 26 de junio de 1950.

Nº 403.—El 24 corriente zarpó vapor hondureño, Manaquí destino puerto Armuelles, 2,123 toneladas registro, 33 tripulación, capitán Thomas D. Dickson, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 3,317 sacos café y 31 cajas bálsamo, pesando 581,525 y 2,204 kilos respectivamente.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

Permanente h. n. o.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 29 de Junio de 1950.

NUMERO 141

SUMARIO

	Página		Página
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE		dos para diferentes obras públicas y servicios	2363
Decreto N° 7.—Apruébanse los Decretos Nos. 464, 525 y 573, emitidos por el Consejo de Gobierno Revolucionario	2361	Acuerdo No. 1180.—Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya para que erogue C 250.00 en pagar el valor de libros en blanco	2363
PODER EJECUTIVO		Acuerdo N° 1186.—Concédese el subsidio de C 12.187.51 a favor de la Municipalidad de Jiquilisco, para la construcción del Rastro Municipal de dicha localidad	2363
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		Acuerdo N° 314.—Se concede licencia a la señorita Eva Orabide, Oficial de 2ª Clase de la Proveduría General de la República	2363
Acuerdo No. 241.—Se acredita una Misión Especial para que asista, en nombre del Gobierno de El Salvador, a la ceremonia de inauguración de los Bancos Central y Nacional de Fomento de la República de Honduras	2362	Acuerdo N° 315.—Se modifica en parte el Acuerdo N° 268 del 12 de junio corriente	2363
Acuerdo N° 237.—Se conceden vacaciones a don Jacinto Pohl h., Cónsul de El Salvador en Choluteca, Honduras	2362	Acuerdo N° 316.—Se permuta a don Miguel Angel Castellanos y a don José Castro Batres, Contadores Vista en las Aduanas Terrestres de San Salvador y Marítima de La Libertad, respectivamente	2363
Acuerdo No. 239.—Se nombra al doctor Julio César Bottari, Agregado a la Legación de El Salvador en Francia	2362	MINISTERIO DE CULTURA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 169.—Se deniega la conmutación de las penas de presidio impuestas a los reos Máximo Velásquez y Francisco Turcios y se conmuta la del reo Timoteo Velásquez.	2362	Acuerdo N° 2214.—Se nombra a don Coronado Delgado, Encargado de Prensa del Departamento de Archivo del Ministerio de Cultura.....	2363
Acuerdo N° 170.—Se nombra a la señorita Thelma Elena Ferrufino, Portero de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Oriente, San Miguel	2363	Acuerdo N° 2222.—Se reconoce el sueldo del mes de enero del presente año, en concepto de vacaciones, a los Profesores que durante el año de 1949, sirvieron cátedras en la Escuela de Artes y Oficios	2364
MINISTERIO DEL INTERIOR		Acuerdos Nos. 2236 y 2237.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas ocupadas por las Escuelas Rural del cantón "San Antonio La Loma" de San Antonio Masahuat y de Niñas "María Escobar v. de Brunner" de esta capital	2364
<i>Ramo de Gobernación</i>		Acuerdo N° 2233.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Subdelegación Escolar de Jocaitique	2364
Acuerdos Nos. 1171, 1173, 1174, 1176 y 1177.—Autorízanse a varias Municipalidades, la erogación de fon-		Acuerdo N° 2242.—Se nombra a la se-	
		ñorita María Teresa Betancourt, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez" de Atiquizaya	2364
		Acuerdo N° 2243.—Se dejan sin efecto los nombramientos de Profesores en varias Escuelas Oficiales del país	2364
		MINISTERIOS DE DEFENSA	
		Acuerdo N° 531.—Se nombra a la señorita Marta Elsy Rivera, Telefonista del Aeropuerto Nacional... ..	2364
		Acuerdo N° 534.—Se nombra a don Roberto Américo Peña, Escribiente del Segundo Regimiento de Infantería anexa a la Fuerza Aérea Salvadoreña	2364
		Acuerdo N° 535.—Se nombra al señor Alfonso Cabrera, Mecanógrafo de la Dirección de Operaciones, Planes y Entrenamientos de la Fuerza Aérea Salvadoreña	2364
		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
		Acuerdo No. 141.—Se autoriza el pago del alquiler de dos piezas que ocupan las oficinas de la Sección de Zootecnia de la Dirección General de Ganadería, en San Miguel....	2364
		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		Acuerdo N° 668.—Movimiento en el personal del Hospital "Benjamín Bloem" de esta ciudad	2365
		Acuerdo N° 670.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa ocupada por la Clínica de Urgencia de San Sebastián, de San Vicente	2365
		PODER JUDICIAL	
		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
		Resolución sin N°.—El Ministerio Público Fiscal, no puede indicar lo que debe hacer un Juez en un asunto concreto	2365
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO N° 7.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto N° 1 de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha, el Consejo de Gobierno Revolucionario asumió todos los Poderes del Estado; y por los Decretos Nos. 5 y 6 de fecha 20 de Diciembre de 1948, publicados en el Diario Oficial N° 280, Tomo 145 de fecha 21 del mismo mes y año, respectivamente, abrogó la Constitución Política de 1836 y sus reformas de 1945, dejando en vigencia únicamente, por el segundo de los Decretos relacionados, las disposiciones necesarias para nombrar la vida de la República durante el período pre-Constitucional. Al abrogarse la Constitución también fueron abrogadas las Leyes Constitutivas, entre las que figura la LEY REGLAMENTARIA DE ELECCIONES, la cual no aparece entre las Leyes Constitutivas cuya vigencia fué declarada por el Decreto N° 6 referido.—En tal virtud, el Consejo de Gobierno Revolucionario pudo declarar vigente la Ley Reglamentaria de Elecciones de 1º de Septiembre de 1836 o emitir una nueva Ley en armonía con el concepto moderno de la función electoral.

II.—Que con fecha 21 de enero del corriente año, el Consejo de Gobierno Revolucionario emitió el Decreto N° 464, publicado en el Diario Oficial N° 16, Tomo 148 del mismo día 21 de enero. Decreto que establece las prescripciones a que se sujetarán las elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y de Presidente de la República, bajo el título de "LEY TRANSITORIA ELECTORAL"

III.—Que, con fecha 20 de marzo de este año, fué publicado en el Diario Oficial N° 65, Tomo 148 de la misma fecha, el Decreto N° 535, que hace reformas a algunos artículos de la mencionada Ley, la cual fué interpretada auténticamente por Decreto N° 576 de fecha 13 de mayo último, publicado en el Diario Oficial N° 102, Tomo 148, de la misma fecha.

IV.—Que esta Asamblea estima ajustados a la verdad los Considerandos de la mencionada Ley, ya que ésta fué dictada en circunstancias que hacían imperiosa las medidas que propiciaran el advenimiento de la completa normalidad jurídica de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades que el pueblo le ha conferido, y de acuerdo con el dictamen favorable de la respectiva Comisión de su seno,

DECRETA:

Arto. 1º—Apruébase el Decreto Nº 464, de fecha 21 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 16, Tomo 148, de la misma fecha, y el Decreto Nº 535 de fecha 20 de marzo de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 148 de la misma fecha, emitidos por el Consejo de Gobierno Revolucionario.

Arto. 2º—Apruébase el Decreto Nº 576 del mismo Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 13 de mayo de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 102, Tomo 148 de la misma fecha, que interpreta auténticamente artículos del Decreto Nº 464, a que se refiere el artículo anterior.

Arto. 3º—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos se retrotraen a las respectivas fechas de la publicación de los Decretos que se aprueban.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Dr. Roberto Masferrer,
Vice-Presidente.

José Ma. Peralta Salazar,
Vice-Presidente.

Dr. Rafael Cordero Rosales,
Secretario.

Mayer Adolfo Rubio Melhado,
Secretario.

Dr. Mario Héctor Salazar,
Secretario.

Dr. Raúl Anaya,
Segundo Secretario.

Dr. Ramón Fermín Reudón,
Segundo Secretario.

Tte. Cnel. José Alberto Funes,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Nº 241.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

Debiendo efectuarse el día 1º de julio entrante, en la ciudad de Tegucigalpa, la inauguración del Banco Central de Honduras y del Banco Nacional de Fomento, y considerando que se trata de un suceso de positivo adelanto para la economía de aquella República centroamericana, con la que El Salvador está ligado por vínculos de fraternidad y cariño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acreditar una Misión Especial para que asista a la ceremonia de inauguración de dichas Instituciones Bancarias, en representación del Gobierno de El Salvador, e integrarla así: Señores Teniente Coronel don José María Lemus, Ministro del Interior; doctor don Jorge Sol Castellanos, Ministro de Economía; Teniente Coronel don Fidel Rodríguez Quintanilla, Ministro de Defensa; doctor don Enrique Antonio Porras, Ministro de Trabajo y Previsión Social; doctor don Francisco Antonio Carrillo, Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, y don Roberto Castillo, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en aquel país, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en Misión Especial; don José Quetglas, Secretario de Información del Consejo de Gobierno Revolucionario, con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; don Roberto Cordero d'Aubuisson, actual Secretario de la Embajada de El Salvador en Honduras, como Secretario de la Misión; Capitán don Enrique Palomo Bonilla, en concepto de Agregado Militar, y don Víctor Manuel Alemán, como Agregado de Prensa. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

OSCAR A. BOLAÑOS, HUMBERTO COSTA,

MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

A Su Excelencia El Señor Doctor Don Juan Manuel Gálvez, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

Deseosos de patentizar nuestro aprecio y cariño al Gobierno y Pueblo de Honduras con motivo de inaugurarse en la ciudad de

Tegucigalpa, el día primero de julio entrante, el Banco Central de Honduras y el Banco Nacional de Fomento, acontecimiento que El Salvador ve con profunda simpatía, y en el deseo de expresar nuestras más cordiales felicitaciones por ese suceso de alta significación en la obra constructiva que realiza el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, hemos tenido a bien acreditar una Misión Especial para que, en representación de El Salvador asista al acto mencionado y haga presentes en esta oportunidad los votos que formulamos por el bienestar y engrandecimiento de ese país hermano. Dicha Misión está integrada así:

Señores Teniente Coronel don José María Lemus, Ministro del Interior; Doctor don Jorge Sol Castellanos, Ministro de Economía; Teniente Coronel don Fidel Rodríguez Quintanilla, Ministro de Defensa; Doctor don Enrique Antonio Porras, Ministro de Trabajo y Previsión Social; Doctor don Francisco Antonio Carrillo, Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, y don Roberto Castillo, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en esa República, como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en Misión Especial; don José Quetglas, Secretario de Información del Consejo de Gobierno Revolucionario, con carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial; don Roberto Cordero D'Aubuisson, actual Secretario de la Embajada de El Salvador en Honduras, como Secretario de la Misión; Capitán don Enrique Palomo Bonilla, en concepto de Agregado Militar, y don Víctor Manuel Alemán, como Agregado de Prensa.

Abrigamos la esperanza de que, mediante las facilidades que Vuestra Excelencia se digne proporcionarles, nuestros Representantes desempeñarán cumplidamente la Misión confiada a su ilustración y Patriotismo.

LEALES Y BUENOS AMIGOS,

Oscar A. Bolaños.

Humberto Costa.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. Rafael Urquía.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

Nº 237.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor don Jacinto Pohl, h., Cónsul de El Salvador en Choluteca, Honduras, por el período de servicios prestados del 26 de junio de 1946 al 25 de junio de 1947, y dejar como Encargado del expresado Consulado, durante las vacaciones del señor Pohl, que se contarán del 5 de julio al 4 de agosto próximos, al señor Licenciado don Virgilio Joya Moncada. El pago del sueldo del señor Licenciado Joya Moncada como Encargado del Consulado se aplicará a la partida Nº 1 del Artículo 31 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo III del Presupuesto Fiscal en vigencia, y el de las vacaciones del señor Pohl se aplicará a la Partida V—152 del mismo Presupuesto.—Co-

muníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 239.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado a la Legación de El Salvador en Francia, al señor doctor don Julio César Bottari, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 3—bis, del Artículo 20 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 74 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 169.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

Vista la solicitud de los reos Máximo Velásquez, Francisco Turcios y Timoteo Velásquez, relativa a que se les conmute la pena de veinticinco años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, impuso a cada uno de ellos, la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Servando Andrade, Sixto Reyes y Victoria Salmerón, hechos que cometieron como a las doce horas del nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en el Cantón Mozotillo de la jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, en atención al dictamen e informe emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación que solicitan los reos Máximo Velásquez y Francisco Turcios y conmutar al reo Timoteo Velásquez la pena de veinticinco años de presidio.

por el tiempo que tiene de estar guardando prisión.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, AZUCAR CHAVEZ, n.

Nº 170. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel), a la señorita Thelma Elena Ferrufino, en sustitución de don José Arnaldo Moreno que renunció. La nombrada devengará a partir del primero de julio próximo entrante el sueldo que señala la partida Nº 42 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, n. h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1171. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V—11 Capítulo I, Título II, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidios concedidos por Acuerdos Ejecutivos Nº 2405 del 23 de noviembre de 1948 y Nº 2147 del 31 de octubre de 1949), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) en construir un nuevo pozo para mejorar el servicio de agua potable del lugar. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1173. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. V—20, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de ciento veinte colones (₡ 120.00) en la compra de dos mesas, cinco pupitres bipersonales, cuatro bancos rústicos y un pizarrón giratorio, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1174. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de nueve mil colones (₡ 9,000.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante el año, a razón de setecientos cincuenta colones (₡ 750.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1176

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. V—30, Capítulo I, Título VIII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo próximo pasado), erogue hasta la suma de setenta y un mil trescientos noventa colones (₡ 71,390.00) en terminar por completo los trabajos de construcción de la casa-cabildo municipal de aquella ciudad, conforme el presupuesto, memoria y plano elaborados al efecto. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de dichos trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Edificios Nacionales. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1177

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V—2 del Art. V—12, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), erogue hasta la suma de setecientos noventa colones (₡ 790.00) en la reparación completa del edificio municipal en que están alojadas las oficinas de la Comandancia Local, Juzgados de Paz y Cárceles Públicas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1180.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V—4, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1186.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1950.

Con vista de la autorización que contiene el oficio No. 2084 de 19 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el subsidio de doce mil ciento ochenta y siete colones, cincuenta y un centavos (₡ 12,187.51), para invertirlo en la construcción del Rastro Municipal de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo, la mencionada cantidad, con cargo al numeral 7), partida V—77, Arto. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Jiquilisco queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No. 314.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Eva Oyarbide, presentada por conducto de la Proveduría General de la República, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de Segunda Clase de aquella Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Oyarbide, a partir del primero de julio próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 315.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar en parte el Acuerdo número 263 del 12 de junio en curso, por medio del cual se concedió un mes de licencia con goce de sueldo, a la señorita Estebana Herreya, Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Hacienda, en el sentido de que se deja sin efecto a partir del primero de julio próximo entrante, el nombramiento de Ordenanza de dicha Oficina, que con carácter interino se confirió al señor Joaquín Quezada por medio del citado Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra variación.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

No. 316.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos a los Oficiales de Primera Clase señores Miguel Angel Castellanos (Sub. No. 14) y José Castro Batres (Sub. No. 23), que actualmente desempeñan las funciones de Contadores Vista en las Aduanas Terrestre de San Salvador y Marítima de La Libertad, respectivamente, y quienes devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos, los sueldos que indica la Part. 10 del Art. 84-d de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 489-d del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

RAMO DE CULTURA POPULAR

MINISTERIO DE CULTURA

No. 2214.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Coronado Delgado, Encargado de Prensa del Departamento de Archivo del Ministe-

rio de Cultura, en lugar de don Manuel Héctor Pérez Hernández, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 1.º de julio próximo entrante, el sueldo que indica la partida 27 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2222. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer el sueldo correspondiente al mes de enero del presente año, en concepto de vacaciones, a los Profesores que durante el año de 1949, sirvieron cátedras en la Escuela de Artes y Oficios, ahora Instituto Técnico Industrial de esta ciudad, de conformidad con el siguiente detalle:

Personal Docente.

Primer Año —SECCION "A"

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
9 1	Prof. de Matemáticas, 6 h. s., don Jorge Hurtarte Monzón. Sueldo mensual, ₡ 48.00.
9 2	Prof. de Física, 4 h. s., don José Max Ramírez. Sueldo mensual, ₡ 32.00.
9 3	Prof. de Civismo, 6 h. s., don Nefthalí Girón. Sueldo mensual, ₡ 48.00.
9 4	Prof. de Dibujo, 2 h. s., don Alfredo Moreno. Sueldo mensual, ₡ ... 16.00.
9 5	Prof. de Inglés 2 h. s., don Hernany Miranda. Sueldo mensual, ₡ ... 16.00.
9 6	Prof. de Pequeñas Industrias, 2 h. s., don Jorge Hurtarte Monzón. Sueldo mensual, ₡ 16.00.
9 7	Prof. de Castellano, 2 h. s., don José Max Ramírez. Sueldo mensual, ₡ 16.00.
9 8	Prof. de Geografía e Historia, 2 h. s., don Nefthalí Girón. Sueldo mensual, ₡ 16.00.

Las personas mencionadas cobrarán, del 1.º al 31 de enero del corriente año, los sueldos indicados anteriormente, de conformidad con las partidas señaladas al margen del Artículo 101 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 557, Capítulo XVII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2226. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del cantón "San Antonio La Loma", jurisdicción de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, a casa del señor Vicente Cruz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague la cantidad de seis colones (₡ 6.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, desde el 1.º de enero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Nº 798 de la Partida 1, del Artículo 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 271 de fecha 9 de febrero de este año publicado en el Diario Oficial Nº 42 de 21 del mismo mes, Tomo 148. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2237. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague a la señora Margarita Rivera de Villacorta, la cantidad de trescientos colones (₡ 300.00)

mensuales, desde el 1.º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "María Escobar v. de Brunner" (antes Escuela de Niñas Nº 5) de esta capital, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 454 de fecha 17 de junio del mes en curso, de la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Nº 18 de la Partida 1, Artículo 550, del Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2238. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar de Jocotitque, departamento de Morazán, a casa del señor Doré Castro Membreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (₡ 10.00) mensuales desde el 1.º de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de dicho inmueble, con aplicación al Art. 550, Partida 2 del Capítulo XV, Título VII, Nº 43 del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el acuerdo Nº 113 de fecha 23 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 27 de 3 de febrero, Tomo 148, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2242. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar, en plaza nueva, de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a la señorita María Teresa Bantancourt, quien cobrará a partir del 1.º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 221, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

No. 2243. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

12 253	Margarita Zepeda Durán, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Potrero Sula", jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a partir del 1.º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 780, de fecha 15 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 67, tomo 148.
9 333	María Socorro Hernández de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Río Grande", jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del 11 de abril último, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 96, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 29, tomo 148.
9 345	José Oton Magula, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio", jurisdicción de villa Victoria, departamento de Cabañas, a partir del 1.º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 96, de fecha 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 29, tomo 148.

Part. Sub-Nº

5 61	Joaquín Raúl Ventura, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del 15 de junio en curso, a quien se rindieron agradecimientos por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 64, de fecha 18 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 148.
14 2	José Braulio Rivera, Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta capital, a partir del 1.º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 17 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 148.
9 221	Jesús Gutiérrez Pandoza, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a partir del 1.º de junio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1862, de fecha 16 de mayo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 123, tomo 148.

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 531. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Marta Esy Rivera, Telefonista del Aeropuerto Nacional, en sustitución de la señorita María Teresa Villafañe, a quien se le cancela su nombramiento. La nombrada devengará a partir del día 1.º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 11, del Art. 768, Capítulo XXIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 534. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Roberto Américo Peña, Escribiente del Segundo Regimiento de Infantería anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Alfonso Cabrera, que pasa a otro cargo. El nombrado devengará a partir del día 1.º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 7 del Art. 703, Capítulo IX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

No. 535. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Alfonso Cabrera, Mecanografista de la Dirección de Operaciones, Planes y Entrenamientos de la Fuerza Aérea Salvadoreña (plaza vacante). El nombrado devengará a partir del día 1.º de julio próximo entrante, el sueldo que señala la Part. 21, Sub. Nº 1, del Art. 763, Capítulo XXII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

No. 141. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V—931, Capítulo

VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Leonor Schonemberg de Gutiérrez, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de sesenta y cinco colones (C 65.00) mensuales, o sean cuatrocientos cincuenta y cinco colones (C 455.00) al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de dos piezas que ocupan las oficinas de la Sección de Zootecnia de la Dirección General de Ganadería, en la ciudad de San Miguel.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

Nº 668. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal del mencionado establecimiento.

ENFERMERAS

Partida Nº 19, Sub Nº 8—Enfermera Práctica de Primera Clase, nómbrase, en propiedad, a partir del 16 de junio en curso, a Elba de Chavarria, en sustitución de Alicia Chávez Arbizú.

Partida Nº 20, Sub Nº 1—Enfermera Práctica de Segunda Clase, nómbrase, en propiedad, a partir del 16 de junio actual, a Eivira Trinidad Estupinán López, en sustitución de Elba de Chavarria, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).

Las nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos que fijan las Partidas y Subnúmeros citados, correspondientes al Art. 144, Título I, Capítulo II, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

Nº 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1950.

Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 3 de junio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—964 (Alquileres de locales, equipos, fuerza motriz, luz y agua), Capítulo III, Título XII de la Ley de Presupuesto vigente, pague a Rosa Emilia Barahona, la cantidad de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, durante ocho meses comprendidos entre el primero de mayo y el último de diciembre del corriente año, por el alquiler de una casa de su propiedad, en donde está instalada la Clínica de Urgencia de San Sebastián, departamento de San Vicente, Reserva de crédito Nº 5794 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.

En relación con las notas Nos. 2361 y 2372 de dieciséis y diecisiete de junio corriente, dirigidas por el señor Procurador General de la República al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, en las cuales se piden algunos informes y además se ordena practicar diligencias como exhumación de un cadáver, decretar detención de incoados y ampliación de declaración de

testigo, recomendando por último a dicho Juez sea más minucioso en la tramitación de determinado proceso, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el número catorce del Art. 17 de la Ley del Ministerio Fiscal, puede ésta pedir a cualquier Juez de la República los informes que estime convenientes para los fines de dicho Ministerio y es deber de las oficinas a las que se solicitan tales informes, proporcionarlos a la mayor brevedad por medio de nota; pero de ahí a indicar lo que debe de hacer un Juez en un asunto concreto, estima esta Corte que no puede ni debe hacerlo el Ministerio Público sino por medio de los Agentes Auxiliares a quienes sí puede dar las instrucciones generales o especiales que estime oportunas, de acuerdo con el numeral primero del mismo Art. 17 citado, y quienes mostrándose parte en los procesos pueden gestionar como tales.

Si una vez dadas tales instrucciones, el agente auxiliar solicita de un Juez tal o cual diligencia y el funcionario judicial no presta a esas solicitudes la debida atención, es el caso entonces de poner en conocimiento de esos hechos al Supremo Tribunal de Justicia para que éste resuelva lo conveniente.

Tal es el sistema más acorde con la ley que deseara la Corte si quiera el señor Procurador en sus relaciones con los funcionarios del Poder Judicial, evitando así intromisiones indebidas que pueden afectar la independencia de los funcionarios judiciales en el cumplimiento de una función pública que les es exclusiva.

Transcribábase esta resolución al Procurador General de la República para su conocimiento, lo mismo que al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito y publíquese en el Diario Oficial.—Navarrete. Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro R., h.—Jiménez.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Mercedes Araujo (hombre) de veintiséis años, soltero, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "San Francisco" de este pueblo, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, solar de Indalecio González Molina, sin cerco por este rumbo; Norte, calle de por medio, solar de la sucesión de María de los Angeles Quintanilla, representada por Nicolás Quintanilla, sin cerco por este rumbo; Poniente, calle de por medio, solar de Juana María Villalobos viuda de Cárcamo, sin cerco por este rumbo; y Sur, solares de Santos Hernández y Enriqueta González Molina, sin cerco por este rumbo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni nombre ni número conocido, ni cultivo alguno y lo adquirió por herencia de su difunto padre Justino Zelaya, fué jornalero, mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro G. Molina, Secretario.

Nº 3826. 2—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora María Isabel Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres predios urbanos situados en esta población; siendo el primero un solar que mide ciento veinticuatro metros cuadrados y que linda al Oriente, con solar de Sabina Peñate, cerco de

alambre de por medio; al Norte, con solar de Francisca Pineda y de Adela Tejada, limitados por cercas de alambre; al Poniente con casa y solar de la sucesión de Victoriano Oliva, calle de por medio; y al Sur, con solar de Pascual Guevara limitados por cercas de alambre. El segundo es un solar de doscientos metros cuadrados, y que linda al Oriente, con solar de Salomón Saca, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el mismo señor Saca cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, con solares de la sucesión de Francisco Tejada; y al Sur, con solar de Angela Moscoso, limitados por cercas de alambre. El tercer predio consta de un solar que mide trescientos metros cuadrados, contiene una casa de tejas paredes de adobe, de diez metros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores de tres metros de ancho por el largo de la casa, lindante al Oriente casa y solar de Manuela Solís, calle de por medio; al Norte, casa y solar de Matilde Fuentes y de Octaviano Quijada, tapial de por medio; al Poniente con casa y solar de José Villacorta; y al Sur con solar de Salomón Saca, limitados por tapial de adobes. El primer predio lo adquirió por compra a Leandro Ramírez, superviviente, y los dos últimos, por compra a Julio Alfaro, ya difunto; no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima la solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Salomón Saca, que es del domicilio de Chalatenango. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—Gregorio Alas.—Emeterio Chacón, Srío.

Nº. 3856 3—14—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Asunción López, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, fértil, inculto, situados los dos primeros en el cantón San Antonio y el tercero en el cantón San Andrés, todos de esta jurisdicción y comprendidos dentro los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; el primero consta de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Teodoro y Dámaso Cruz; al Norte, con terreno de Justo Vásquez; al Poniente, con terrenos de Lucio Rafael y Mateo Hernández; y al Sur, con terrenos de Salomé Beltrán y Petronilo Hernández; la segunda porción consta de setenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de Jesús y Marcos Rojas; al Norte, con terrenos de Luis y Marcelina Hernández; al Poniente, con terrenos de Pedro Rafael y Gabino López; y al Sur, con terrenos de Pedro Rafael y Florentino Fernández; la tercera porción consta de treinta y cinco áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Herculano Cruz; al Norte, con terreno de Juana Hernández; al Poniente, con terrenos de Indalecio Hernández y Lucio Pérez; y al Sur, con terreno de Florentino Fernández; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las quince horas del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Santos Pérez Palacios.—Leoncio Ríos, Srío.

Nº. 3862 3—14—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Pineda, padre, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, capaz de una hectárea veintidós áreas y media, situado en el cantón "El Salitre" de esta jurisdicción, el cual tiene los linderos siguientes: Al Oriente, quebrada de por medio, con predios de Hernán Cortez y de Leonor Solís; al Norte, con terreno de la sucesión de Inés Pineda, brotones de por medio del interesado; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Nicolasa Morroy de Solís; y al Sur, con terreno de la Escuela Rural Mixta de dicho cantón, cerco de alambre de por medio del colindante y predio de Delfina Castro, calle de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero, ni hay proindivisión; quieta y pacíficamente y sin interrupción lo posee desde hace más de diez años, lo hubo por compra a Inés

Pineda, ya difunto, lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta.— Carlos Federico Najarro, Alcalde Municipal.—Miguel Angel Rosales, Secretario.

No. 3692 3—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Medina, de este domicilio solicitando por sí y a su favor se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta población, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, dieciocho metros, quebrada de por medio, con terreno de Magdaleno Corleto Rivera; al Norte, con solar y casa de Francisco Sandoval, mide veintiséis metros; al Poniente, callejón de por medio, con casa y solar de Luis León, mide diecinueve metros; y al Sur, con casa y solar de Francisco Díaz, mide veintiocho metros, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión alguna. Lo hubo por compra a don Francisco Menéndez Figueroa, ya difunto, lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Antonio Pajonal, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta.— Santiago Corleto R.— O. González, Secretario.

No. 3693 3—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por escrito, el señor Florentino Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeña escala, y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil por naturaleza, compuesto de ochenta y nueve áreas sesenta cantáreas de extensión, situado en el cantón "Sisimítépet", de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles frutales y el resto inculco, el cual posee por más de diez años continuos quieta y pacíficamente y sin interrupción de persona alguna que linda: al Oriente, en tres líneas con terrenos de Juan Abarca y el de Filomena Pérez; con el primero, cerco y alambre ajeno y los restantes con la Pérez, cercas de brotón propia en medio; Norte, con los mismos terrenos de Abarca y Pérez, cercas de alambre ajeno y propio respectivamente, en medio; al Poniente, camino vecinal en medio, con los de Faustino Pérez y Benjamín Orantes; y al Sur, los mismos de Abarca y señora Pérez, cerca ajena con el primero y propia con la segunda en medio: dicho inmueble, no tiene carga real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Teresa Carías, ya difunta, quien fué de este domicilio y lo estima en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio excepto don Benjamín Orantes, que es de Sonsonate. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, mayo nueve de mil novecientos cincuenta.—Juan Bautista Escobar, Alcalde Mpal. Ante mí, Pedro Alberto Vizcarra Brito, Srio.

No. 3696 3—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana Cristina García, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa pajiza, situados en el barrio "El Calvario" de esta población, cuyos linderos y medidas son: Norte, treinta y cinco metros, solar y casa de Vicente Martínez; Poniente, dieciocho metros, terreno de Juana Ramos; Sur, treinta y nueve metros, solares de María Méndez e Isolina Urrutia, y Oriente, dieciocho metros, solares de Juan López y Francisca Osorio, calle por medio. Los hubo por compra que hizo a Santos Aguirre y los estima, la interesada, en la cantidad de doscientos colones. Lo que se comunica al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.— David Ruiz, Alcalde Mpal.— Feliciano Nieto Ramírez, Secretario.

No. 3698 3—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Moisés Cardoza, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de Tejutla, con cédula de ve-

cinidad número doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situados en esta jurisdicción, la primera de diez y ocho manzanas, o sean doce hectáreas sesenta áreas de medida superficial, linda al Oriente, terreno de Florencio Rivera y Juan Landaverde, quebrada en medio; al Norte, Mariana Guillén, Poniente, Fulgencio Guillén, y al Sur, Benjamín Landaverde. La segunda porción situada en el lugar "El Apantío" cantón Plan del Horno de esta jurisdicción. La primera en el lugar "El Chaparronal" cantón Tremedal de esta misma, siendo los linderos de la segunda porción, al Oriente, terreno de Fermán Cardoza, Norte, Gregoria Clavel, al Poniente, Fidelia Hernández, Florencio Salguero e Ignacio Salguero, y al Sur, con Florencio Salguero, este terreno se compone de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas de medida superficial. La primera porción la hubo el interesado Moisés Cardoza, por posesión material y de buena fe, de más de doce años; y la segunda por compra a don Casimiro Erazo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien está vivo, ambas porciones cada una las estima en mil colones. No tiene cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con persona alguna. Siendo estos terrenos de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de este pueblo. Se pone en conocimiento del público, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.— Gumercindo Erazo, Alcalde Municipal.— Rubén Ponce Mancía, Srio. Mpal.

No. 3705 3—15—VI—50.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eulogio Salazar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 374020, solicitando Título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio El Rosario de esta ciudad, que mide y linda: al Sur, treintidós metros veintiocho centímetros, con solar de Ignacia Salazar v. de Monge, al Oriente, veinte metros setenta centímetros, calle pública de por medio, con solar de Mercedes Guzmán, al Norte, dieciocho metros, con solar de José María Polanco y en veintiséis metros, con el de Francisco Alvarenga, y al Poniente, nueve metros con solar de la señora v. de Monge antes expresada y con una calle pública. El solar descrito, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está proindiviso con alguna persona. Lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a los señores Rafael y Fabián Sigüenza, quienes fueron mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, quienes se ausentaron hace algún tiempo y se ignora su residencia. Lo ha poseído el solicitante por más de diez años en forma quieta y pacífica y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace del conocimiento del público, con el fin de que si hay algún impedimento para extender el Título, lo denuncien en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, julio treinta de mil novecientos cuarenta y nueve.— Sobre raspado — Rosario — Vale. -- Napolcón Moncada, Alcalde Municipal.— Julio Valencia, Secretario.

No. 3732 3—16—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, el señor Eduardo Fuentes, con su correspondiente Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de varias porciones de terreno rústico, cultivadas con café, árboles frutales y huerta, de naturaleza fértil, que pertenecieron a los extintos ejidos de esta ciudad, situadas al Sur de la misma, en el lugar denominado "El Espinito", que formando un solo cuerpo tienen la extensión superficial de ocho manzanas o cinco hectáreas y cincuenta áreas, con los siguientes linderos; al Oriente, con terreno de don Julián Ruiz, cercas de piedra de por medio que corresponde a ambos colindantes; al Norte, con terreno de la sucesión de don Jesús Rodríguez, representada por Rosa Rauda viuda de Rodríguez, separados por un zanja artificial propio del terreno que se describe, y cerca de alambre de propiedad de la sucesión colindante; al Poniente, con casas y solares de la sucesión de Jesús Ro-

dríguez, representada por la misma viuda de Rodríguez, de Carmen Moreno, Antonio Echeverría y solar de Concepción viuda de Membreno calle pública de por medio, con predios que ocupan el Matadero Público y la Fuente de Agua El León llamada posteriormente "Cremas de Tí", y terreno de Cándida Escobar viuda de Castillo, separados con los dos primeros cerco de zanja artificial propio del terreno que se describe y alambre de los colindantes y con la fuente aludida cerco de alambre y paja propio del predio que se describe; y al Sur con terreno de la misma Cándida Escobar viuda de Castillo, separados por zanja artificial perteneciente al terreno descrito y cerca de alambre propia de la colindante. En dicho terreno hay construidas una casa de techo de tejas sobre paredes de adobe, de once metros de frente por siete de fondo inclusive un corredor interior y una mediagua de seis metros de largo por cinco de ancho incluyendo un corredor, siendo los colindantes de este domicilio. El predio relacionado no tiene cargas reales y lo ha poseído el solicitante, uniéndolo su posesión a la de sus antecesores por más de diez años, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, consistiendo esa posesión en cultivarlo, cosechar sus frutos, cercarlo, ejecutando en fin todos los actos de un verdadero dueño sin que nadie haya inquietado esa posesión, sin tener título de propiedad de tal predio. El fundo todo lo estima en veinticuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a seis de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — Julián — Echeverría — posesión — ejecutando. — Vale. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.— Rafael Rosales R., Srio. Mpal. Into.

No. 3748 3—19—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado por sí y por escrito Máxima García Martínez de Raimundo, de cuarentinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, el cual está compuesto de dos manzanas y media más o menos o sean ciento setenticinco áreas, comprendido dentro de los extinguidos ejidos de esta comprensión, el cual linda: al Norte: cerca de piña y brotoneado con propiedad de Elena v. de Aguilar y de la sucesión de Salomón Vásquez, representada por Porfirio Alonso Vásquez, con este último calle de por medio; al Oriente, brotoneado y posteado de jiote y pito, con don Fernando Levis; al Poniente, brotoneado igual, con propiedades de don Jorge Meléndez y de Clara Ramírez; y al Sur, brotoneado de pito y madrecazo, línea ligeramente curva con terrenos de don Jorge Meléndez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Está determinado como cuerpo cierto, lo estima en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por posesión quieta, pacífica y no interrumpida de más de diez años continuos. Solamente tiene como cultivos árboles frutales. Se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.— Adán López Agreda, Secretario.

No. 3759 3—19—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Alfonso Argumedo, de veintiséis años de edad, oficinista, vecino de la ciudad de Chinameca, con cédula de vecindad Nº 333.753, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, cuarentidós metros setenta centímetros desde un árbol de huilhuista a uno de guayabo hasta el lindero de Martín Nolasco, con terreno de Refugio Colato de Monjarás; al Norte trenticinco metros treinta centímetros partiendo del árbol de huilhuista en línea recta hasta un poste del alambre a la calle real, con terreno de la misma Refugio Colato de Monjarás; al Poniente, trentisiete metros cincuenta centímetros, camino real de por medio con terreno

de Emilio Homberger; y al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, con terreno de Martín Nolasco, alambrado de por medio en línea quebrada. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que lo afecten, lo adquirió por compra a Refugio Colato de Monjarás, lo estima en mil colones y unida la posesión de ésta a la del solicitante data de más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Jucuapa, a las doce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Sobre borrado—huilhuiste—al—Vale.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Miguel A. Batres, Srío.

Nº 3806 3—21—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Rubén Rodríguez Peñate, mayor de edad, agricultor, ^{del domicilio de la población de "El Refugio"} en este departamento, solicitando a su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, comprendido dentro de los ejidos de esta comprensión municipal, compuesta de ochenta y cuatro áreas de superficie, situada en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante; al Poniente, terreno de Baudilio Rodríguez y Arturo Rodríguez Cárcamo; al Norte, terreno de Julio o Julián Calvillo Cortez; y al Sur, terreno de Baudilio Rodríguez y José Duarte. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo graven, lo estima en dos mil colones, y lo hubo por compra a Josefina Rodríguez, lo ha poseído por más de diez años uniendo su posesión con la de su antecesora. Los colindantes son de este domicilio, menos Julián Calvillo Cortez, que es de la ciudad de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta. Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 3825. 3—23—VI—50

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Miguel Angel Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las ocho horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de Gregorio Flores, quien falleció el día dos de agosto del año próximo pasado en esta jurisdicción, siendo su último domicilio el de Sensembra, a Leonor Hernández viuda de Flores, a quien se le ha concedido la administración y representación definitiva de la susodicha sucesión, en su concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y como cesionaria de los derechos hereditarios que a Amelia, Dionisio, Apolinario, Elena, Santiago, Francisco, Hilario y Alejandro, todos de apellido Flores les correspondía como hijos legítimos del expresado causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las nueve horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—Vale.—Miguel Angel Peñate, Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Méndez, Secretario.

1 v. Nº 3846 23—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída a las once horas de este día en este Tribunal, se ha declarado definitivamente herederos de los bienes de Toribia López y María Elia López ésta conocida sólo por Elia López a José María Gómez y Manuel Humberto López en calidad de nietos de la primera e hijos de la segunda, confiriéndoles a los aceptantes la ad-

ministración y representación definitivas de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Mariano I. Aguilar, Secretario.

1 v. Nº 3852 23—VI—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución del quince del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Teodoro Ibarra, fallecido el veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en Comasagua, su último domicilio, a la señora Matilde Henríquez, en concepto de representante legal de su menor hijo Mario Henríquez, quien era hijo natural reconocido del causante; y se ha conferido a la heredera, en su calidad expresada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V.—Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A. Srío.

1 v. Nº 3875—26—VI—50.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se han declarado a Dorotea de Jesús Chacón, conocida solamente por Jesús Chacón, María Luisa, José Rodolfo, María del Tránsito, María Isaura y Juana Elvira, los cinco de apellido Escobar y representadas estas tres últimas, por ser menores de edad, por su madre la referida señora Chacón, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó don Saturnino Escobar, fallecido el día tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón "La Soledad" de esta jurisdicción, su último domicilio; y se les ha conferido, conjuntamente y en el concepto y forma indicados, la administración y representación definitivas de esos mismos bienes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—público—inventario—bienes—Vale.—Testado—d—No vale.—J. Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Secretario.

1 v. Nº 3877—26—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de junio del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de don Cirilo Valencia, quien falleció en esta ciudad su último domicilio, el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a doña María Gregoria García conocida por María García v. de Valencia, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Rubén, María Consuelo, María Eugenia, María Angélica, Ricardo Israel y Jesús Alberto, todos de apellido Valencia, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoles a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Librado—Vale.—Testado—en esta ciudad—No vale.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 3881—26—VI—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Héctor V. Zelaya, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y

otras personas que actuaron en concepto de Miembros y Tesorero de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento tres colones, setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 5—7—VI—50

Los infrascritos Jueces de la Cámara octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Celestino Arias Lemus, para que dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dicho señor y otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en San Martín, departamento de San Salvador, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinguida Contaduría de Glosa Municipal hasta por la cantidad de cuarenta y ocho colones, cuarenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nicolás Escalante Jiménez, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 5—12—VI—50.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

Carlos B. Rosales, Capitán Mayor del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-Cabo de la Guardia Nacional Julián Ponce Rivera, de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de José Teodoro Ponce (fallecido) y de María Máxima Rivera, originario de villa Delgado, departamento de San Salvador, de 1 m. 61 cm. de estatura, pelo negro liso, ojos café, cejas negras, trigueño, nariz recta, barba poca, cara ovalada, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo que se le instruye por el delito de "Ebriedad en el Servicio" cometido en ocasión de prestar sus servicios en la población de San Jorge, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República ya sean civiles o militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel a las once horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta.—Carlos B. Rosales, Cap. Mayor, Fiscal Militar de Oriente.—Rafael Arias, Srío. Into.

Of. 1 v. 27—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", para la sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en la oficina social, Primera Calle Poniente número catorce, Altos, en esta ciudad, a las diecinueve horas y media del treintinueve de julio del año en curso.

San Salvador, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta.

Roberto Lara Velado,
Secretario-Director.

Nº 3975 1—29—VI—50.

BANCO DE COMERCIO DE
EL SALVADOR
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la junta general ordinaria que se celebrará el día 21 de julio del corriente año, a las quince horas, en el local del Banco.

San Salvador, junio 26 de 1950.

La Junta Directiva
Nº 3900 2—27—VI—50.

"CREDITO Y AHORRO"
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día jueves veinte de julio de 1950.

En caso de no haber quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el martes veinticinco del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, veintisiete de junio de 1950.

J. A. Rivera h.,
Secretario.

Nº 3906 2—27—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "EXTERMINADORA INTERAMERICANA S. A." convoca a todos los accionistas de la Compañía para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará de las nueve horas en adelante del día veinticuatro de julio del corriente año, en el local de sus Oficinas; en dicha sesión se tratará de:

- Reorganización de la Junta Directiva;
- Reorganización Administrativa de la Compañía;
- Sueldos de los Miembros de la Junta Directiva.

San Salvador, 27 de junio de 1950.

Ricardo Güirola h.,
Presidente.

3 v. c. Nº 3908 3—27—VI—50.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE
SONSONATE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de la Dirección en esta ciudad, a las tres de la tarde del día veinte y ocho de julio próximo entrante.

Santa Ana, veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Tomás Regalado G.,
Director.

3 v. c. Nº 3932 2—28—VI—50.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE
SANTA ANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas, a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de julio próximo entrante.

Santa Ana, junio veinte y tres de mil novecientos cincuenta.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 3933 2—28—VI—50.

CONVOCATORIA

La Compañía Anónima "Mercado de Ahuachapán", debiendo celebrar sesión ordinaria el día nueve de Julio próximo venidero a las quince horas, convoca a los Señores Socios Accionistas, para que si lo tuvieran a bien se sirvan concurrir al local de costumbre a las quince horas, en persona o por medio de representante a quien se le confiera el cargo por medio de carta o telegrama.

Se encarece la puntual asistencia, pues se tratará en la Junta entre otros tópicos de importancia, de la elección de los miembros que deberán integrar la nueva Junta Directiva.

Ahuachapán, 17 de Junio de 1950.

La Secretaría.

Nº 3970 1—29—VI—50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "Urbanización y Construcciones, S. A.", para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de los Señores H. de Sola é Hijos, a las cuatro de la tarde del día viernes veintinueve de julio próximo.

En caso de no haber Quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el miércoles veintiseis del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, veintinueve de Junio de 1950.

Roberto Harrison,
Secretario.

Nº 3974 1—29—VI—50.

* Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de 1950!

MOVIMIENTO MARITIMO

LA LIBERTAD, 26 de junio de 1950.—Nº 529.—Hoy a las 9.40 horas, zarpó con destino Acajutla el vapor "Santa Flavia", llevando de este puerto 5,233 sacos de café, peso 366,310 kilos, 13 bultos varios, 7 sacos de correspondencia, sin pasajeros.—Manuel Urbina, Tte. Coronel, Com. y Cap. del Puerto.

ACAJUTLA, 28 de junio de 1950.—Nº 402.—El 24 del corriente 14.10 horas, zarpó vapor italiano Nereide, destino Cristóbal, 4,489 toneladas registro, 40 tripulación, capitán Oscar Mladíneo, 14 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 500 sacos café, 41 piezas madera y 1 baúl efectos personales, pesando 34,960, 1,380 y 32 kilos, respectivamente.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán Puerto.

LA UNION, 27 de junio de 1950.—Nº 576.—Hoy 12 horas 15 minutos, zarpó con destino a Corinto, Nicaragua, vapor Coastal Advertiser de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar al mando de su capitán Howard Halterman, en el mismo orden, llevando este puerto 3,350 sacos de café con un peso de 234,032 kilos, 868 sacos afrocho de ajonjolí con un peso de 72,719 kilos, 85 pacas de algodón con un peso de 24,691 kilos, 500 toneladas de aceite vegetal peso 9,660 kilos. Total 4,803 bultos con un peso total de 341,102 kilos.—Eduardo Trejo, Capitán del Puerto.

* Ciudadano: la Patria necesita de tu concurso, no se lo niegues; ayúdala a llevar a cabo la gran tarea que se ha impuesto: levantar los Censos de 1950 en su triple aspecto: de Población, Agropecuario y de Vivienda; en nada te gravará y por el contrario va en beneficio tuyo. Una cosa sencilla tienes que hacer: dar los datos que te solicite el empadronador de una manera exacta y fidedigna.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Viernes 30 de Junio de 1950.

NUMERO 142

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto N° 667.—Adiciónase el Capítulo XXIII al Título IV—Instituciones Varias—que corresponden a la Segunda Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	2369
Decreto N° 688.—Refuézcase varios artículos, correspondientes al Capítulo IV—Varios Gastos del Ramo—Título IX—Ramo de Seguridad Pública—del Presupuesto General vigente	2370

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No. 238.—Se concede licencia al bachiller Alfredo Martínez Morero, Subjefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores	2370
--	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1200.—Nombramientos en el personal de empleados del Ministerio del Interior	2370
Acuerdo N° 1201.—Nombramientos en el personal de empleados de la Imprenta Nacional	2370
Acuerdo N° 1202.—Se nombra al Teniente-Coronel Heriberto Reyes, Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango ...	2370
Acuerdos Nos. 1209, 1210, 1211 y 1214.—Autorizase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes servicios y obras públicas	2370-2371
Acuerdo N° 1213.—Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, para que remate, sobre la base de C. 1,000.00, la licencia de una cancha de gallos	2371
Acuerdo No. 1219.—Se refuerzan varias partidas correspondientes al Título V—Capítulo VI—de la Ley de Presupuesto vigente	2371

MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo N° 318.—Se nombra interinamente, a don César Clemente Cierra, Delgado del Ministerio de Hacienda para que presencie los pagos de planillas de trabajadores de la Aduana Terrestre de esta ciudad	2371
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 104.—Se permutan a los señores Rafael Cerna Rivas, Pagador Ambulante del Departamento Nacional del Censo, con don Miguel Anga Durán, Tabulador de la citada dependencia	2371
Acuerdo N° 105.—Se designa a don Gabriel Piloña Araujo, para que asista con el Ministro de Economía a las ceremonias de inauguración del Banco de Fomento y del Banco Central de la República de Honduras, y se le asignan C 135.00 como gastos de viaje y permanencia en dicho país	2371
Acuerdo No. 106.—Nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo	2371
Acuerdo No. 107.—Se nombra a la señorita Estela Marina Cardona, Escribiente Mecanografista de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica	2371

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2229, 2230 y 2231.—Nombramientos de Profesores en varias Escuelas Oficiales del país	2372
Acuerdo No. 2240.—Intégrase la Delegación que representará a El Salvador en el III Concurso Internacional de Oratoria que se verificará en la República de México, D. F.	2372
Acuerdo N° 2244.—Se reconoce el sueldo del mes de enero de este año, a la señorita Dora Laura Pacheco, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jucuarán	2372

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdos Nos. 153 y 154.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas ocupadas por las Oficinas de la Sección de Edificios Nacionales de las Zonas Occidental y Oriental ..	2372
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 137.—Se nombra al señor José María Estrada, chofer de la Bodega Central de la Dirección General de Agricultura	2372
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 667.—Se nombra interinamente a la señorita Aminta Ruiz Morataya, Secretario Encargado de Admisiones, Records Médicos y Estadística del Hospital "San José" de Berlín	2372
---	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 97.—Se nombra a don Moisés Amaya Díaz, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cabañas	2372
---	------

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 6.—Se prorroga la licencia a la señorita Victoria Eugenia López, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la 3a. Sección del Centro de San Vicente	2372
---	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 5º.—Nómbrase a don Erió Adán Cnávez, Escribiente del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de Ahuachapán	2372
Acuerdo N° 10.—Se concede licencia a don Marcos Lara Trejo, Secretario del Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal de San Vicente ...	2373
Acuerdo N° 11.—Se deposita en el bachiller Adalberto Duarte Salamanca, Juez 2º de Paz, el Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal de San Vicente	2373
Acuerdo N° 26.—Prorrógase la licencia a don Francisco Linares, Portero del Juzgado 4o. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta ciudad	2373
Acuerdo N° 90.—Se prorroga la licencia a don Luis Roberto Artiga, Escribiente del Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Civil de esta ciudad	2373

DOCUMENTOS OFICIALES

Edictos. Anuncios y Avisos Varios ...

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 667.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiera el Decreto N° 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º— Adiciónase el siguiente Capítulo al Título IV —Instituciones Varias— que corresponde a la Segunda Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

CAPITULO XXIII

COMITE ORGANIZADOR DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

(Tres meses)

Art. Partida.	Cuotas Mensuales.
212 Sueldos permanentes:	
1 Secretario (en Julio 200.00)	100.00
2 Tesorero (en Julio 300.00)	150.00

Art. 2º— Adiciónase el siguiente Capítulo al Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXIV

COMITE ORGANIZADOR DE LA FIESTA PATRONAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

(Tres meses)

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Art. Part.	
Existencia anterior (saldo recibido del Comité de las Fiestas de Santa Ana, del año de mil novecientos cuarenta y nueve)	1,179.55
1 Recaudaciones que la Municipalidad de Santa Ana entregará por razón del impuesto 2% Fiestas Patronales.	5,000.00
2 Subsidio del Supremo Gobierno	3,000.00

Art. Part.		
3	Contribuciones particulares	1,419.45
4	Utilidades de la Lotería de cartón mantenida por el Comité	2,400.00
5	Ingresos no previstos	1.00
	Total de Ingresos	13,000.00

PARTE SEGUNDA—EGRESOS.

1	Sueldos Permanentes	750.00
V—2	Comisiones adscritas al Comité: Festejos populares, Alumbrado y Ornato, Comercio, Pólvora, Bandas Regimentales, Militares, Deportes, Mercado, Obreros, Programa y Propaganda, Festejos Religiosos, Magisterio, Empleados y Estudiantes	10,975.00
V—3	Papejería e Impresos	200.00
V—4	Imprevistos	1,075.00
	Total de Egresos	13,000.00

Art. 3°— Los recibos extendidos por las respectivas Comisiones adscritas al Comité, se tendrán como comprobantes de pago definitivo.

Art. 4°— La suma de TRES MIL COLONES (C\$ 3,000.00) a que se refiere el Art. 2°—Subsidio del Supremo Gobierno— de la Parte Primera del presente Presupuesto Especial se tomará de la partida V—77, numeral 6 —Para gastos no previstos de las mismas Municipalidades— que corresponde al Art. 1150 —Subvenciones y Subsidios a varias Instituciones— Título XVII —Subvenciones y Subsidios— Capítulo Único —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente.

Art. 5°— El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de Julio del corriente año.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO No. 668.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1o.—Refuérense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos, que corresponden al Capítulo IV —Varios Gastos del Ramo— Título IX— Ramo de Seguridad Pública— del Presupuesto General vigente:

V—822—Comisiones de orden político	C\$ 9,000.00
V—824—Suministro de combustible, reparación y mantenimiento de automotores	" 9,353.70
V—828—Adquisición de bienes muebles	" 10,000.00
Total	C\$ 28,353.70

El aumento de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES COLONES, SETENTA CENTAVOS (C\$ 28,353.70), que ocasionan los refuerzos que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Del Art. 812—Sueldos permanentes	C\$ 21,378.70
Del Art. 816—Sueldos permanentes	" 6,775.00
Total	C\$ 28,353.70

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

DR. HUMBERTO COSTA. MAYOR OSCAR A. BOLAÑOS.

DR. FRANCISCO ANTONIO CARRILLO,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 238. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

Vista la solicitud del señor Bachiller don Alfredo Martínez Moreno, relativa a que se le concedan dieciséis días de licencia sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su cargo de Subjefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Ausentamientos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 1° al 16 de julio próximo entrante, ambas fechas inclusive, lapso durante el cual se promueve interinamente al cargo del señor Bachiller Martínez Moreno, al señor don Manuel Monterrosa, Oficial de Segunda Clase, de la expresada Sección, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 22, del Artículo 6 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 33 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 1200. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Ministerio del Interior:

Art. 50 de la Ley de Salarios.

Part. N° Sub-N°

13	2	Oficial de Primera Clase, don Modesto Rebollo, hijo, en plaza vacante.
21	4	Auxiliar de Cuarta Clase, don José Antonio Núñez, en plaza vacante.

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos señalados, con cargo al Art. 235 del Presupuesto General vigente, así: el señor Rebollo, hijo, desde el primero de julio entrante, y el señor Núñez, a partir del ocho del mismo mes, fechas en que se harán cargo de sus puestos, y serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1201. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

De conformidad con el Decreto N° 622, de 7 de este mes, del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial N° 123, de la misma fecha, y a propuesta del señor Director de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados de aquel establecimiento:

Art. 53 de la Ley de Salarios.

Part. N°

1 bis	Colaborador, con funciones de Sub-Director, don Ricardo Quetzglas, en plaza nueva.
24	Portero, don José Mejía, en plaza nueva.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del 1° de julio entrante, fecha en que se harán cargo de sus puestos, los sueldos señalados, con aplicación al Art. 250 del Presupuesto General en vigencia, los cuales serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1202.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Chalatenango, al Teniente-Coronel Heriberto Reyes, en plaza vacante. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo y cuotas compensatorias señaladas en la Partida N° 1, Subnúmeros 6 — 1) y 2) del Art. 52 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General en vigencia, el cual le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1209.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. V-17, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 3% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de ciento cinco colones (C\$ 105.00) en construir una letrina de foso en el solar de la casa-cabildo municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 166 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1210. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 1 del Art. V-22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00) en reparar las letrinas de foso de la casa-cabildo, así como en refaccionar y desinfectar el local de las cárceles públicas. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1211. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con vista de los informes de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida V-1 del Art. 20, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ochenta y siete colones (C 87.00) en reparar el piso del madero público de la localidad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1214. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután; y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establece el inciso 1o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, lleve a cabo la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Alcaldía, Juzgado de Paz, Comandancia Local y Puesto de Guardia Nacional, inclusive sus servicios sanitarios, conforme al plano y presupuesto aprobados con modificaciones por el Departamento de Ingeniería adscrito al Ministerio del Interior, en lo que podrá invertir hasta la suma de seis mil colones (C 6.000.00), que se tomará de la partida del Artículo V-14, Capítulo I, Título VII, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo No. 2147 del 31 de octubre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Edificios Nacionales. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1213. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad

con los Arts. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo No. 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de un mil colones (C 1,000.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una cancha de gallos en aquella ciudad, por un plazo de dos años que deberán contarse en la forma prescrita por la Ley.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 1219. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

Con vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas:

Art. V—277—Suministro de uniformes para los Carteros, Agentes Postales Ambulantes y Mozos de Servicio de la capital, de los Puertos y de las cabeceras departamentales C 2.137.50

Art. V—285—Para el sostenimiento de las Oficinas Internacionales de Transbordos en Panamá; de la Unión Postal Universal en Berna, Suiza; y de la Unión Postal de las Américas y España en Montevideo, Uruguay " 1.934.00

Art. V—290—Para la compra de materiales para formularios . " 1.444.41
C 5.515.91

Cinco mil quinientos quince colones noventa y un centavos que se tomarán de las partidas a continuación:

Art. V—284—Para el servicio de transportes y bonificaciones de la Oficina de Fardos Postales; del tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Portugal, Panamá, Trinidad, Bélgica, Curazao y Francia; de la correspondencia ordinaria por el territorio de la República; y de la correspondencia por aviones. C 5.407.76

Art. V—286—Para la cancelación de deudas a Montevideo. . . . " 108.15
C 5.515.91

Los Artículos citados corresponden al Título V — Ramo de Gobernación — Capítulo VI — Correos Nacionales — de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

No. 318. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

En virtud de que el señor José Ramón Pineda, Oficial de Primera Clase con funciones de Sub-Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, se encuentra actualmente gozando de licencia, de conformidad con el Acuerdo No. 214 de 26 de mayo último, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: nombrar Delegado por parte del Ministerio de Hacienda para que presencie los pagos de planillas de trabajadores de la citada Aduana, a don César Clemente Cierra, quien ejercerá esas funciones únicamente durante el lapso de la mencionada licencia concedida al señor Pineda.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, CARRILLO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

No. 104. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don Rafael Cerna Rivas, Pagador Ambulante del Departamento Nacional del Censo, (partida No. 16, subnúmero 3), con don Miguel Angel Durán, Tabulador de la citada Dependencia, (partida número 41 subnúmero 2), quienes devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomer posesión de sus cargos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del expresado Departamento, debiendo el señor Miguel Angel Durán, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 105. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Sr. Contador don Gabriel Piloña Araujo para que asista con el Ministro de Economía a las ceremonias de inauguración del Banco de Fomento y del Banco Central de la hermana República de Honduras. Al señor Piloña Araujo se le asigna como gastos de viaje y permanencia la suma de ciento treinta y cinco colones (C 135.00), la cual le será pagada por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V—489—y 3 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 106. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
31 42	Delegado Municipal, don Alfonso Rojas Campos.
31 45	Delegado Municipal, don Carlos Menjívar.
31 86	Delegado Municipal, don Julio Bonilla.
31 87	Delegado Municipal, don José Luis Torres.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 203 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Departamento, de la manera siguiente: el señor Alfonso Rojas Campos, a partir del 9 de junio en curso y los restantes, desde el 19 de este mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

No. 107. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1950.

El poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Mecanografista de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, a la señorita Estela Marina Cardona, en lugar de doña Stella de Pineda, que renunció y a quien se rinde las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida No. 4 del artículo 84-u de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 489-x del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 2229. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos "José Francisco López", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al Profesor Francisco Adolfo Blandón, en sustitución del Profesor Juan Isolino Rosa, (Part. Nº 14, Sub. Nº 136), quien renunció. El nombrado cobrará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 136, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2230. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta capital, al Sr. Raúl Alberto Quijano, en sustitución del Profesor José Braulio Rivera, (Part. 14, Sub. Nº 2), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 2, del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2231. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rincón", jurisdicción de Villa Dolores, departamento de Cabañas, a la señorita Jesús Angélica Paredes, en sustitución de la Profesora María Hortensia López de Rosales, (Part. Nº 9, Sub. Nº 346), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 11 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 338, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2240. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

Vista la invitación que por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha hecho a la Secretaría de Cultura para que se haga representar en el III Concurso Internacional de Oratoria que bajo el patrocinio del Diario "El Universal", de México, D. F., la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma mexicana, tendrá verificativo en el Palacio de las Bellas Artes de México, D. F., durante los días del 18 al 23 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: integrar la Delegación que representará a El Salvador en dicho Concurso, de la manera siguiente:

Presidente de la Delegación, don Braulio Pérez Marchant,
Delegado, Br. Hernán Cortez,
Delegado, Br. Fernando Aguilar,
Delegado, Srita. Catalina Marta Hernández,
Delegado, Srita. Laura Hernández,
Delegado, Sra. Clementina vda. de Piche; y
Delegado, Srita. Ana Rosa Ochoa.

A los señores: Braulio Pérez Marchant, Hernán Cortez, Fernando Aguilar y Srita. Catalina Marta Hernández, se les reconocerá el pasaje en avión de esta capital a México,

D. F. y viceversa, aplicándose la correspondiente erogación al Art. V-640, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

Nº 2244. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se reconozca el sueldo correspondiente al mes de enero de este año, a la señorita Dora Laura Pacheco, en carácter de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jucuarán departamento de Usulután. La señorita Pacheco cobrará el mencionado sueldo, de conformidad con la Partida Nº 15, Sub. Nº 12, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Cultura, Encargado del Despacho, MONTIEL VILLACORTA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

Para mientras se celebra el contrato respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con cargo al Art. 1045-b del Capítulo VI, Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas,—del Presupuesto General vigente, erogue y pague a favor de los señores Adolfo y Guillermo Mc. Entee, del domicilio de Santa Ana, la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Occidental, con asiento en la ciudad mencionada, correspondiente al mes de junio que hoy termina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

Para mientras se celebra el contrato correspondiente, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. 1045-b del Capítulo VI, Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente, erogue y pague a favor de la señora doña Adriana de Escolán, de este domicilio, la suma de ciento treinta colones (¢ 130.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina de la Sección de Edificios Nacionales de la Zona Oriental, con asiento en la ciudad de San Miguel, correspondiente al mes de junio que hoy termina.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 137. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Chofer (plaza vacante) de la Bodega Central de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor José María Estrada. El nombrado devengará, a partir del 1º de julio entrante, el sueldo mensual de ciento treinta y ocho colones (¢ 138.00), asignado en la Partida Nº 29, Subnúmero 4 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 667. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José", de la ciudad de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—interinamente—Secretario Encargado de Admisiones, Records Médicos y Estadística, de aquel Centro, a la señorita Aminta Ruiz Morataya, en sustitución de la señorita María Isabel Batres. La nombrada devengará a partir del primero de julio próximo, el sueldo que fija la Partida Nº 3, del Art. 163, Título I, Capítulo XXI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XXI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1950.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cabañas al señor Moisés Amaya Díaz en lugar del señor José Lucio Martínez a quien se cancela su nombramiento por faltas cometidas en el servicio. El nombrado devengará a partir del 1º de julio próximo entrante, el sueldo que indica la Partida 32 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

PODER JUDICIAL**CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA**

Acuerdo Nº 6.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

Vista la anterior solicitud de la escribiente de esta Cámara, señorita Victoria Eugenia López y constando del reconocimiento médico legal, que necesita treinta días para la curación de la enfermedad de que adolece, inclusive reposo, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle por quince días más con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 5 fecha quince del corriente, por enfermedad legalmente comprobada, a partir del día de mañana primero de julio entrante, debiendo continuar sustituyendo a la señorita López, interinamente y por igual tiempo, la señorita Berta Romero Cobar, quien desde la fecha indicada devengará el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Título XIV Capítulo IV, Arto. 136, con cargo al Título XV Capítulo IV del Arto. 1102 de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes, respectivamente.—Comuníquese y publíquese.—Leiva.—Guevara M.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—C. Quesada, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas del treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

Nómbrese a don Enio Adán Chávez, escribiente de este Juzgado, en sustitución de la señorita Imelda Hernández Zaldaña quien pa-

sa a otro puesto de la administración pública.

El nombrado comenzará a desempeñar su cargo desde el día de mañana, antes de audiencia y devengará el sueldo de 1ª categoría que señala el Art. 138, Partida 19 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV, Capítulo VI, Arto. 1108 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.—Testado —a— No valc.—Enmendado —19—Valc.— Girón. — Ante mí, J. Felipe Avellar, Srío.

Acuerdo N° 10.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

Agréguese las diligencias presentadas con la solicitud anterior, y de acuerdo con el Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con relación al N° 1º del Arto. 5 de la Ley de Asuetos y Vacaciones se le conceden al Secretario de este Juzgado don Marcos Lara Trejo quince días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del primero de julio entrante, hasta el quince del mismo mes inclusive.

Para sustituir la vacante que deja éste, se nombra Secretario Interino a don Fernando Antonio Villalta y al señor don José Atilio Trejo h., como escribiente interino. Los nombrados empezarán a desempeñar sus cargos, el día primero de julio entrante antes de audiencia, y devengarán respectivamente los sueldos, que señalan las partidas 14 y 19 Arto. 138 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV Capítulo VI Arto. 1108 del Presupuesto vigente.—Mónico— Ante mí, F. A. Villalta, Srío. Into.

Acuerdo N° 11.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las trece horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Corte Suprema de Justicia, según Acuerdo N° 18 del veintiséis de enero último, el suscrito Juez ACUERDA: depositar este Juzgado hoy después de audiencia por el término de quince días, a partir del día primero de julio entrante, en el Juez Segundo de Paz, Bachiller Adalberto Duarte Salamanca, quien estando presente se dá por recibido de los enseres correspondientes y para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.—Mónico.—A. Duarte S.—Ante mí, F. A. Villalta, Srío. Into.

Acuerdo N° 26.—Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

En vista de la anterior solicitud del señor Francisco Linares, concédesele quince días más de licencia con goce de sueldo, en concepto de portero de este Juzgado, a partir del día primero del mes próximo entrante, por enfermedad legalmente comprobada y nómbrase para que lo continúe sustituyendo por dicho tiempo al señor Carlos Adrián Linares, quien empezará a ejercer sus funciones el día primero de julio entrante antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley.—Comuníquese.—G. Alfredo Funes. Ante mí, José Antonio Ayala, Srío.

Acuerdo N° 90.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.

Prorrógase por un mes más, a partir del primero al último de julio próximo entrante, la licencia, sin goce de sueldo, concedida al escribiente de este Juzgado don Luis Roberto Artiga, según Acuerdo N° 89, de fecha treinta y uno de mayo último, publicado en el Diario Oficial N° 122 Tomo 148; y continuará sustituyéndolo, por el tiempo indicado, don Julio Ordóñez, con el sueldo de primera categoría que señala el Artículo 138, Partida número 4, Subnúmero 16 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artículo 1108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Miranda.—Ante mí, A. J. Castillo, Secretario.

DOCUMENTOS OFICIALES

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia,

CERTIFICA: que a páginas cuatrocientos cincuenta y nueve, cuatrocientos sesenta y siguiente del Libro de Actos que lleva esta Oficina en el corriente año, se encuentra la que textualmente dice: "CUARTA SESION ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las dieciséis horas y media del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta. Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente; Héctor Cobar Velado y Francisco González Suvillaga, Vocales; J. Guillermo Trabaino, Síndico y el Secretario Miguel Valc y Peña. 1º—Se leyó y aprobó el Acta de la Sesión anterior. 2º—Se puso a discusión el hecho de que algunas Casas fabricantes de especialidad, presentan a registro productos que teniendo la misma forma farmacéutica ofrecen dosis distintas de sus componentes, pero que corresponden a tratamientos donde se aplican escalonadamente, para resolver si deben pagar derechos de análisis por cada dosis o si se consideran como una sola especialidad. Se resolvió, que siempre que sea la misma forma farmacéutica y que únicamente varien las dosis, no están obligados los propietarios a pagar derechos por cada dosis, como si fueran productos distintos, sino que se considerarán como una sola especialidad. 3º—Habiéndose establecido, legalmente autorizado, el Dr. Carlos Jovel en la población de San Sebastián, departamento de San Vicente, se dispuso, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Farmacias, conceder un plazo de cinco meses a los señores idóneos que tienen farmacia en la mencionada localidad, para que se sirvan poner un Regente responsable de sus establecimientos, o trasladarlos a poblaciones donde no hubiere farmacéuticos establecidos. Se les notificará en la forma acostumbrada en estos casos. 4º—La casa francesa intitulada "ETABLISSEMENTS PASTIVAL", de París, ha presentado una constancia legalmente autenticada, por la cual conceden a los Sres. Rueff y Co., de la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, autorización para poder fabricar la especialidad propiedad de la mencionada Casa francesa y que se denominará "PASTILLAS VALDA". Hágase la inscripción respectiva en los libros de esta Junta para que conste que puede permitirse a los señores Rueff y Co., de México, D. F., vueden introducir al país la especialidad aludida. 5º—Como ampliación a lo resuelto en la sesión del mes de marzo púdo, respecto del producto intitulado "CARBARSONE" que ha estado introduciendo al país la Casa Eli Lilly, de Indianápolis, Estados Unidos de Norte América, se acordó que aunque dicho nombre puede ser usado por cualquier farmacéutico nacional o extranjero, no podrá importarse bajo una forma determinada como tabletas, sino únicamente polvo, como es en realidad su estado físico y si se desea seguirlo importando como lo han venido haciendo, bajo la forma indicada de tabletas, es menester que la Casa Eli Lilly haga aparecer expresamente en cada frasco que contenga las tabletas, el nombre del farmacéutico responsable en nuestro país. 6º—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, arunciar y vender en el territorio de la República, a las casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) Grupo Roussel S. A. de México, D. F.; JARABE DE CODIFORME BOTTU; debiendo ser vendido sólo bajo receta médica.—b) Wyeth Incorporated, Delaware, Estados Unidos de Norte América: PONDETS (Caramelos de Penicilina); debiendo ser vendida sólo bajo receta médica c) Vick Chemical, Company, de New York, Estados Unidos de Norte América: VICK VAPORUB, VICK VATRONOL, PASTILLAS VICK PARA LA TOS.—d) Doctor Roque Navarro Cueva, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión: ARISTOFEN INFANTIL PAPELES e) Eli Lilly & Co., de Indianápolis Indiana, Estados Unidos de Norte América: HISTADYL Y A. S. A. COMPUESTO CAPSULAS, HISTADYL JARABE.—f) Doho International Chemical Cop. de New York N. Y., Estados Unidos de Norte América: AURALIT GOTAS, O—TOS MO—SAN GOTAS.—7º—Por haber sido desfavorable el dictamen terapéutico de la comisión

médica nombrada al efecto, fueron rechazadas las especialidades siguientes: a) Dr. Roque Navarro Cuevas, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión: FENO—LAC—PAPELES.—b) Eli Lilly & Co. de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de Norte América: CLOPAN P SOLUCION, THIANTOIN CAPSULAS.—8º—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a las siguientes personas para abrir al servicio público, las farmacias que se detallan a continuación: a) A la doctora María Concepción Magaña, licencia para abrir al servicio público la farmacia denominada "ESPIÑOZA", establecida en la ciudad de San Miguel; b) Al doctor Carlos Jovel, Químico-Farmacéutico, licencia para que pueda establecer en San Sebastián, departamento de San Vicente, una farmacia de segunda categoría que se denominará "LA PROVIDENCIA" y cuya regencia estará bajo su cargo.—c) Al doctor Elias Menjivar, licencia para que continúe abierta al servicio público la "DROGUERIA ROSENBERG", establecida en esta ciudad; siendo el doctor Menjivar el representante de la firma "F. ROSENBERG Y Co."—d) Al señor Miguel Antonio Larreynaga, idóneo, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia denominada "SAN ANTONIO" establecida en la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas. La Farmacia en referencia la obtuvo por compra que hizo al Sr. Miguel Angel Velasco.—e) Al Sr. Juan Chacón Velasco, idóneo, permiso para que traslade su farmacia que tiene establecida en Nombre de Jesús, Depto. de Chalatenango, para el cantón San Nicolás la Maraña, jurisdicción de Sensuntepeque en el departamento de Cabañas, con el nombre de "EL SOCORRO".—f) Al señor Antonio Alfaro, idóneo, permiso para que traslade su farmacia denominada "EL SOCORRO" que tiene establecida en Perulapía, para Santo Domingo en el departamento de San Vicente.—g) A la doctora Ana Mercedes Padilla de Anaya, licencia para abrir una farmacia de primera categoría denominada "MERCEDES" en la Sexta Avenida Sur de esta ciudad. 9º—Durante el mes de abril fueron canceladas las licencias de farmacias siguientes: a) Con fecha once del mes en curso fué cancelada la licencia N° 895 extendida al señor Ramón Nández, según comunicación del señor Alcalde Municipal de La Reina, del cierre de dicho establecimiento.—b) La licencia extendida al señor Jesús Rodríguez Calderón, fué cancelada por fallecimiento de éste el día cuatro de agosto de mil novecientos cuarentiocho.—c) Por comunicación del señor Alcalde Municipal de Arcatao del cierre de la farmacia de propiedad de doña Rosaura Escalante v. de Dubón, fué cancelada la licencia respectiva. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la Sesión.—Franco. Flores G.—H. Escobar V.—Fran. G. Suvillaga.—J. G. Trabaino.—M. Valle y Peña.—Rubricado y sellado."

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta.—e—a—r—c—j—S—L—n—i—m—p—fué—Vale.— Sobre raspado—polis—Vale.—Franco. Flores G.—Ante mí, M. Valle y Peña, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, José Diego Pascasio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, Título de Propiedad, de un terreno rústico, inculto, estéril, situado en el cantón Palacios de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas ochenta áreas; y linda al Oriente, con terrenos de Marcelino Cantor; al Norte, con sucesión de Juan Aguilera; al Poniente, con los de Rosa y Marcelino Cantor, y sucesión de Mardoqueo Cantor; y al Sur, con José Antonio Sasa y Mardoqueo Cantor, cercado por ambos rumbos de brotones diferentes de por medio; lo hubo por compra a Pedro Jovel so-

breviviente, lo estima en tres mil colones; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—Rogelio Ramos, Alcalde Mpal.—Daniel Alonso Menjívar, Secretario Municipal.

Nº 3873 1—26—VI—50.

Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Palacios, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este vecindario, portadora de su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas construidas en el mismo, situados en el Barrio San Antonio de esta ciudad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa y solar de Víctor Arias, separados por un trascorral y cerco de paja y mide sesenta metros; al Norte, con casa de Humberto Rivas calle pública en medio y mide diez y seis metros; al Poniente, con casa y solar de Carlota Rivas divididos por un cerco de alambre y cerco de paja y mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros; y al Sur, mide catorce metros cincuenta centímetros y linda con terreno de Carlos Barahona, quebrada de invierno de por medio; las casas construidas en este solar son de tejas paredes de adobes en buen estado de servicio, la primera mide de largo ocho metros de ancho, siete metros inclusive el corredor interior; y la segunda mide ocho metros ochenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros de ancho; este inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Jeremías Palacios y lo estima en ochocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Barrera, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R., Srío. Mpal.

Nº 3815 2—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que la señora Leandra Ramos, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 986376, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de cafetos y árboles frutales, de la extensión superficial de diez manzanas y media, o sean, siete hectáreas treinta y cinco áreas, situado en el cantón "Chaltepe" de esta jurisdicción, limitado, así: al Oriente, terrenos de Inés Beltrán y de la misma titular, señora Ramos, línea quebrada, mojones esquineros izotes, madrecaos, mide quinientos treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros; al Norte, con terrenos de Juan Beltrán y Amalia Martínez, mojon esquinero una piedra, por la ribera del río Cuapá, a un árbol de flor blanca, hasta donde mide ciento veinte metros; al Poniente, con terrenos de Pedro Alvarez, del brotón de flor blanca, esquinero, en línea curva hasta un mojon de izote esquinero, mide doscientos setenta y cuatro metros, divididos por una cerca de alambre medianera; y al Sur, linda con terrenos de Víctor Beltrán, del izote esquinero a otro izote también esquinero, mide cincuenta y tres metros cincuenta centímetros, divide brotones de varias clases de maderas de este terreno. No es predio dominante pero sí sirviente, por atravesarlo el camino vecinal que conduce a Soyapango; no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, menos Pedro Alvarez, que es de San Salvador y lo estima en tres mil colones. Este inmueble lo hubo desde hace más de treinta años por compra que hizo a Juan Hernández. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado en áreas.—menos.—Vale.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo R., Srío. Mpal.

Nº 3821 2—23—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Blanco, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de una manzana y media de capacidad cada uno, situados en el cantón "Volcán" de esta jurisdicción, ambas porciones son de condición árida y en la primera porción tiene su casa de habitación el solicitante y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paulino y María Genoveva Blanco, cercas de piedras de por medio; al Norte y Poniente, linda con terrenos de Froilán Blanco, cercas de paja y piedras de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel Aguirre, cerco de piedras de por medio. El segundo lote linda al Oriente, con terreno de Froilán Blanco, cerco de zanjo de por medio; al Norte y Poniente, linda con terreno de Bernabé Arriaza, cerco de zanjo y paja de por medio; y al Sur, con terreno de Froilán Blanco, baranca y cerco de alambre espigado de por medio. Los precios descritos los ha adquirido el solicitante por posesión material que ha ejercido y ejerce desde hace más de quince años y careciendo de título de propiedad, a mi autoridad pide se le expida el título que solicita de conformidad con las disposiciones de los Arts. 102, 103 y 104 de la Ley Agraria, los colindantes son de este domicilio, los dos lotes de terreno descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real, ni proindivisión con derecho de otra persona y los estima el solicitante en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero.—C. Gómez, Srío.

Nº 3823. 2—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Cándida Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 570,336, solicitando a su favor título de propiedad de ocho porciones de terreno rústico, árido, sitos en el cantón Volcán de esta jurisdicción, distrito de Oicala, departamento de Morazán. La primera situada en el lugar "Zapote y Estrechura", de dos hectáreas ochenta áreas, lindante al Oriente, terreno de Froilán Blanco, Diego Pérez y María Ezequiel Blanco; al Norte y Poniente, terrenos de Froilán Blanco; y al Sur, terreno de Fabián Arriaza. La segunda en el lugar "Pueblo Viejo", de treinticinco áreas, linda al Oriente, terreno de Froilán y Juana Francisca Blanco; al Norte, terrenos de Ignacio Blanco y Pedro González; al Poniente, terreno de José Angel Aguirre; y al Sur, terrenos de Pastora Romero y José Angel Aguirre. La tercera, sita en el lugar "Nuscuente", de treinticinco áreas, linda al Oriente, terreno de Froilán Blanco; al Norte, terreno de Jesús Blanco; al Poniente, terreno de Inés Blanco; y por el Sur, terreno de Froilán Blanco. La cuarta, sita en el lugar "Pueblo Viejo", de diecisiete áreas, linda al Oriente, terreno de Pedro González; al Norte, terreno de Vicente Blanco; al Poniente, terreno de Visitación Blanco; y al Sur, terreno de José Angel Aguirre y Froilán Blanco. La quinta, en el lugar "Rincón Piedras Negras", de dos hectáreas ochenta áreas, al Oriente, terreno de Francisca Blanco y Fabián Arriaza; al Norte, terrenos de Froilán Blanco y Bernabé Arriaza; al Poniente, terreno de Froilán Blanco; y al Sur, terreno de Toribia Fernández. La sexta, situada en el lugar "Estrechura", de doscientas diez áreas, linda al Oriente, terreno de María Ezequiel Blanco; al Norte, terreno de Procopio González; al Poniente, terreno de Ignacio González; y al Sur, terrenos de Juana Francisca Blanco, Victoriana Fuentes y Froilán Blanco. La séptima en el lugar "Pueblo Viejo", "Plan El Paterno", de treinticinco áreas, linda al Oriente, terreno de José Angel Aguirre; al Norte, terreno de Espectación Blanco; al Poniente, terreno de Bartolomé Arriaza; y al Sur, terreno de Froilán Blanco. Y la última, en el "Pueblo Viejo", de treinticinco áreas, lindante al Oriente, terreno de Julia Blanco; al Norte, terreno de Ignacio Blanco; al Poniente, terreno de Pedro González; y al Sur, terreno de Victoriana Fuentes. Los inmuebles descritos, se encuentran cercados por sus cuatro rumbos, sin proindivisión con ninguna persona, no tienen cargas o derechos reales, los hubo por

posesión material, estimándolos en conjunto en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yoloaiquín, mayo veintitrés de mil novecientos cincuenta.—Silverio Romero.—C. Gómez, Srío.

Nº 3824. 2—23—VI—50.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Rafael Lobos, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San Francisco" de este pueblo, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante; Oriente, solar de Atilio Quintanilla, cerco de alambre y tirabuzón, del titular; Norte, calle en medio, solares de Arcadio Cárcamo y Candelaria Robles, cerco de alambre y paja, del titular; Poniente, solar de Nazaria Aguilar, cerco de alambre y tirabuzón del titular; y Sur, solares de Moisés y Otilia Lobos y Marcelino Ascencio, cerco de alambre y tirabuzón del mismo titular. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes forradas con palma de cocotero, de seis varas de largo por cinco de ancho, y los estima en trescientos colones. El solar, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, nombre ni número conocido ni está gravado, y lo compró a Otilia Lobos, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, vive aún. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.—M. A. Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Srío.

Nº 3827 2—23—VI—50.

Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado Magdaleno Montesino, de sesenta y cuatro años de edad, labrador, con residencia en el cantón La Unión, jurisdicción de Berlín, con cédula de identificación número trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete, solicitando por escrito y a nombre propio, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica fértil e inculto, situado en el cantón "La Unión", jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de siete hectáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con propiedad de Justiano Reyes, brotonal de madrecaos y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salvador Montesinos representada por Juana Chávez, brotonal de tempe y alambrado de por medio; al Norte, con propiedad del mismo Justiano Reyes, brotonal de madrecaos y alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos de Salomé García y Marcos Alvarenga, quebrada del Boteyero de por medio; dicho terreno lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción hace más de treinta años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, está comprendido dentro del título de esta comprensión municipal, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son de este domicilio, menos Juana Chávez y Marcos Alvarenga que son de San Agustín. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Berlín, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—S.—Vale.—Alfredo Ramírez, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 3828. 2—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que doña María Irene Mata de Colombani, de cuarenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y sus construcciones, situado en el centro de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, seis metros, calle de por medio con la Iglesia Parroquial; al Oriente y Sur, doce y siete metros cincuenta centímetros, respectivamente, con casa de Domitila Escobar de Figueroa y Carlota Escobar; y

al Poniente, catorce metros, calle de por medio con casa de Argelia Romero. Dicho inmueble lo hubo por compra a Josefina Mata de Castro, Teresa Mata de Cañas Prieto, Angela y Concepción Mata, y no es sirviente, ni dominante ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y ni está en proindivisión con nadie, estimándolo en un mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal; Suchitoto, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado n—v—Vale.—Francisco Cañas Prieto h.—José Luis Figueroa G., Srío.

Nº 3842 2—23—VI—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí el señor Eusebio Benítez y las señoritas Dolores y Esther Benítez, todos mayores de edad, aquél agricultor, y éstas de oficios de su casa y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción, en el cantón "Cerro" distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de tres hectáreas, cincuenta áreas, la primera, y cinco hectáreas, sesenta áreas, la segunda, siendo los linderos de cada una de ellas, los siguientes: la primera linda al Oriente, con terrenos de Tomás Funes y de la sucesión de Juana Navarrete, representada por Epifanio Navarrete; cerca de piedra propio de por medio, al Norte con terrenos de Francisca Majano, Sebastián Majano e Hilario Trejo, quebrada de por medio; al Poniente con terrenos de Ricardo Moreno, cercas de piedras, propios de por medio y al Sur con terrenos de los interesados, mojonos de piedra propios, de por medio; la segunda porción linda, al Oriente con terrenos de los interesados, mojonos de piedra, de por medio; al Norte y Poniente terrenos de los mismos interesados, mojonos de piedra en medio y al Sur en línea quebrada con terrenos de Tomás Murillo, camino vecinal de por medio y terreno de Rafael David Chávez, cerco de alambre del colindante, de por medio; que dichas porciones de terreno, las han adquirido por la compra de la posesión material que hicieron a la señorita Mercedes del Pilar Alegría, a quien le fueron donadas por su padre don Valentín Alegría, quien las poseyó por más de diez años, según escritura pública que presentan; las estiman en quinientos y ochocientos colones respectivamente; no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con nadie no tienen gravamen ni carga alguna por derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Moncagua a las catorce horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado: —N—N—d—Años—no vale.—Entre líneas: de piedra—vale.—Tomás García, Alcalde Municipal Depositario.—Ante mí, Antonio Argueta Vargas, Secretario.

Nº 3850 2—23—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en su propio nombre, la señora Refugio Colato de Monjarás, de sesentisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 284.640, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, que tiene los linderos, mojonos y medidas siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Miguel Angel Silis, cincuentidós metros; al Norte, con terreno de Juan Sánchez, cerca de alambre y brotón de pito del solar que se describe, de por medio, sesentidós metros; al Poniente, con terreno de don Emilio Homberger, calle pública de por medio, veintidós metros; y al Sur, noventa metros, con solar de Martín Nolasco, cerca de alambre del predio que se describe, de por medio y con solar de José Alfonso Arguedo, cerca de alambre, de por medio. En el predio hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de baiareque, de doce varas de largo por siete de ancho, inclusive dos corredores. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales; no están en proindivisión; los estima en mil colones; los posee hace más

de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida y está comprendido el terreno en lo que fueron ejidos de esta ciudad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupapa, a tres de junio de mil novecientos cincuenta.—M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Secretario.

Nº 3808 3—21—VI—50.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Dominga Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, que mide por cada uno de sus cuatro rumbos, cincuenta metros, lindando al Oriente, con solar de Juan Francisco Martínez y Raimundo Arias calle de por medio; al Norte, con solar de Virgilio Berríos Benavides; al Poniente, con solares de Macaria Martínez y Claro Meléndez y al Sur con solar de Jesús Merino, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima la solicitante en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de quince años, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Chirilagua, junio tres de mil novecientos cincuenta. Enmendado —b—y—Vale.—Rubén Rivera, Alcalde Municipal.—Gonzalo Reyes, Srío. Municipal.

Nº 3861 3—23—VI—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito y a nombre propio Florentina de Jesús Rivas Torres, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos setenta y dos mil doscientos cinco, solicitando se extienda a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután; que mide el solar y linda: al Oriente y Sur veinte metros novecientos milímetros, con solares de Julio César Cerna, cercos de intermedio, propios del solicitante; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Bárbara Santamaría, calle de por medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Tomasa Soriano, cerco de por medio del solicitante. La casa es techo de tejas, sobre horcones, taczacaleada, de diez metros de frente por diez metros de ancho, inclusive un corredor; tiene además el inmueble una mediagua que mide trece metros ciento cincuenta milímetros de largo por siete metros setecientos cincuenta milímetros de ancho. El inmueble lo hubo por compra que hizo a Concepción Arce de Callejas, según escritura privada. Está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; no es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de dos mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal; Jiquilisco, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —u—t—Vale.—Testados.—y—solar de —Tomasa—Soriano—respectivamente. e—No Vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº. 3654 3—13—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Julián Romero, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 272161, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito y Departamento de Usulután y todo el predio mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, con casa y solar de Cleo-

ilde Salazar, calle pública de por medio; al Norte, con solar de Gregorio Chávez, alambrado del colindante de por medio, midiendo treinta y tres metros cuarenta centímetros; al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Lucinda Durán, alambrado de por medio del predio que se describe; y al Sur, treinta y tres metros, veintidós centímetros, con casa y solar de Nemesio Antonio Romero, cerco de alambre y calle de por medio. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de ocho varas de largo por siete varas de ancho. Dicho inmueble lo hubo el interesado por compra que hizo a Ramón Arturo Rodríguez, según escritura pública que le fué otorgada: está libre de gravamen, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, no es predio dominante ni sirviente; lo estima en la suma de mil colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal; Jiquilisco, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Secretario Municipal.

Nº. 3635 3—13—VI—50.

Se Hace Saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José René Quintanilla, abogado, de este domicilio, en su concepto de apoderado general judicial de don Juan José Larín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "San Andrés" de esta jurisdicción de la capacidad aproximada de una manzana o sean setenta áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con tierras de María Higinia Benavidez; al Norte, con terreno de Miguel Angel Aparicio, Juan José Larín y Victoria Martínez, calle de por medio; al Poniente, camino de por medio con terreno de Brígido Chávez y al Sur, termina en punta por tener forma de un triángulo el inmueble. Todos los colindantes son de este domicilio. El citado terreno no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, del que está el señor Juan José Larín en posesión desde hace más de veinte años, de una manera quieta, pacífica, pública, e ininterrumpidamente, lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal; San Miguel, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—dominio—Vale.—Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 3699 3—15—VI—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que Anastasio Torres, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicita título de dominio de dos predios urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Santa Lucía de ésta, que hubo por compra a Juana Ramírez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, el primero mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros, linda con el segundo predio, mediando pared de una casa y cerco de alambre; al Norte, once metros con solar y casa de Camilo Arenivar, mediando cerco de alambre y brotones; al Poniente, treintinueve metros con solar y casa de José Vidal González, mediando cerco de brotones, y al Sur doce metros sesenta centímetros, con casa de Isolina Rivas, mediando calle. El segundo predio mide y linda: al Oriente, diecisiete metros, con plazuela de Santa Lucía, mediando cerco de alambre; al Norte, diez metros, con solar y casa de Manuel Paredes, mediando brotones y alambre; al Poniente, diecisiete metros, linda con la primera porción descrita, y al Sur, con casa de Bibiana Mencos, mediando calle. En el solar descrito está construída una mediagua, techo de tejas, paredes de adobe, de doce metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho inclusive un corredor. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y son estimables en dos mil colones. Se avisa el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —título—y—alambre—Vale.—José Castro Sigüenza, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío.

Nº 3733 3—16—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, en su propio nombre, doña Juana Serpas de Quintanilla, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 303.683, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que tiene los colindantes, mojones y medidas siguientes: al Oriente, casa y solar del doctor Celauro Montoya Meléndez, trascorral de adobe del colindante, de por medio; al Norte, solar y casa de María Leonor, Elena, Juana, Josefa y Ester de los Angeles, todas de apellido Iglesias, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de Jorge Rodríguez Quintanilla, trascorral del solar que se describe, de por medio; y al Sur, casa y solar de Carmen Hernández, trascorral del solar que se describe, de por medio. Hay ubicada una casa a orilla de calle y al Norte, sobre horcones, paredes de bajareque, techo de tejas, de trece metros setecientos milímetros de largo por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho, inclusive los corredores y el solar mide a Norte a Sur, treinta metros y de Oriente a Poniente, veintitrés metros. No son predios dominantes ni sirvientes; no están en proindivisión ni tienen cargas reales; los estima en dos mil colones; los compró a Manuel Ceballos Díaz, José Antonio Ceballos Iglesias y Bernardo Ceballos Iglesias, todos mayores de edad, vecinos de San Salvador, viudo el primero, comerciante el segundo y oficinista y soitero y comerciante el tercero. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, tres de junio de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — dos—Vale. — M. A. Castillo, Alcalde Municipal y Jefe del distrito. — Miguel A. Baires, Secretario.

Nº 3807 3—21—VI—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Regalado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene un rancho de palma, situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, solar de Rafael Pineda, con treinta y ocho metros; al Oriente, solar de la sucesión de Roque Rosales, representada por Adela Rosales, con cuarenta y siete metros; al Sur, predio de Rosa Candray, calle de por medio, con veintiséis metros; y al Poniente, solares de José Lino Vásquez y Víctor Beltrán, con cuarentitrés metros; inmueble que estima el interesado en trescientos colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a Francisco Regalado Chanta, ya fallecida. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a primero de junio de mil novecientos cincuenta.— Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 3830 3—23—VI—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el señor Antonio Baires, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Villa Dolores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, inculto, de once hectáreas y veinte áreas de extensión, situado en el cantón Chapelcoro, Villa Dolores de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Anastasio Portillo y sucesión de Cirilo Ramírez y terreno de Pablo Arévalo, hoy de Felipe Arévalo, quebrada Los Leones en medio; al Norte, con terrenos de Pablo Arévalo, hoy de Felipe Arévalo y de la sucesión de Cirilo Ramírez, mediando los barrancos del Cerro El Picacho y parte de la quebrada de la difunta Ramona; al Poniente, con terreno de la sucesión de Cirilo Ramírez, de Valentín Rodríguez, hoy de Gabriel Baires y terreno de Antolín Ramírez, quebra-

da de la difunta Ramona, en medio; y al Sur, terreno de Antolín Ramírez y terreno de la sucesión de Cirilo Rodríguez, ahora de Concepción González, mediando en parte la quebrada de la difunta Ramona y en parte la quebrada de Los Leones. Que del inmueble descrito le corresponden once duodécimas partes perteneciendo la duodécima parte restante a los señores Eulogio y Nicolás Abarca, siendo su posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años, unida a la de sus antecesores señores Antonio y Gerarda Amaya ya fallecidos y sin herederos y Pedro Valentín y Roberto Rodríguez, de quienes la adquirió, según escritura que fué destruida por la acción del tiempo y por otra que no es inscribible.

Juzgado de Primera Instancia, Sensuntepeque, a las once horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia. — J. V. Milla, Srío.

Nº 3742 2—16—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de los señores Santiago, Tomasa y Filomena, los tres de apellido López, Santos López de Hernández, Vicenta López de Platero y don Ventura Platero, todos mayores de edad, de oficios domésticos las mujeres y agricultores los hombres del domicilio de Guadalupe, solicitando a nombre de éstos, título supletorio de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Emigdio de la jurisdicción de Guadalupe de este departamento, lindante el primero, al Oriente, en línea quebrada con terrenos de Moisés Martínez, Raimundo Oviedo, Jeremías Iglesias, Tránsito Argueta, Victoriano Argueta, Pilar Bolaños y Jesús López, (mujer) cerco de por medio; al Norte, en línea casi recta con terreno de Eva Martínez, cerco de por medio; al Poniente, en línea quebrada con terrenos de Julia Martínez, María Gómez, Benvenuto Reyes, Santiago López, Jesús Bolaños y Juana Argueta, quebrada de por medio con el primero y segundo y zanjo con los restantes; y al Sur, en línea quebrada con terrenos de Eulalio Platero, Jesús López y Moisés Martínez, cerco de por medio. Y el segundo lindante, al Oriente, quebrada de por medio con terreno de Santana Platero; al Norte, con cerco de piña y madera de por medio en línea recta con terreno de Atanasio Miranda, al Poniente, en línea quebrada con terreno de Fernando Platero y Paula Miranda, mediando con el primero una calle y cerco con la segunda; y al Sur, con terrenos de Jesús Bolaños. El primer terreno tiene quince hectáreas veintidós áreas cincuenta centiáreas; y el segundo de setenta áreas de extensión. Dichos inmuebles los adquirieron por compra que de ellos hicieron a doña Aradía Ramírez ya difunta y los poseen desde hace más de diez años continuo de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Julia—Vale. — Testado—r—No vale. — J. Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 3814 2—23—VI—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Sr. Esteban Monge, solicitando obtener a su favor título supletorio de un terreno o predio rústico sito en el lugar llamado "El Rosario" o "Las Delicias" jurisdicción de Juiutla, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión lindante: al Norte, con terreno del titular y de Angel Monge, cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de José Antonio López, cerco de alambre ajeno en medio al Sur, con terreno del mismo López y Lisandro Mata, cerco de por medio y al Poniente, con terrenos de Nicolás Monge, Valentín Santamaría y Lucas León, cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y media del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado —A — e — c—Vale. — Entre líneas —Mata —Vale. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 3844 2—23—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace Saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Belia Chicas, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Luis Talpa, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre, de dieciséis hectáreas y cuatro áreas o sean veinte y dos manzanas de extensión superficial, inculto, situado en el cantón El Salamar jurisdicción del pueblo de su domicilio de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Acosta; al Oriente, con terreno de Milagro Duke; al Sur, con terreno de Agustín Campos; y al Poniente, con terreno de Octavio Montes; el inmueble descrito, dice la interesada lo hubo por posesión que de él le dejó su madre Candelaria Chicas, quien falleció hace más de veinte y cinco años, tiempo en el cual está poseyendo dicho terreno y lo estima la interesada en la suma de cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — posesión — d — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 3871 2—26—VI—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Cita a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Leonor Vargas viuda de Castillo, fallecida a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del corriente año; para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y Hace saber: que por resolución de fecha de este día, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión doña Emilia Castillo de Tamsen, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

San Miguel, a las once horas y treintiseis minutos del día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—diecisiete administradora — minutos—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 3685 2—15—VI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita a los que se crean con derecho a la herencia intestada de José Salomón González, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veintidós de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores Domingo González, Martín González, conocido por Martín González Ramos, y Juana de la Cruz González, conocida por Juana González, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 3702 2—15—VI—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Ramona del Carmen Berrios, fallecida a las veintidós horas del día veintiocho de noviembre del año retro, próximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha veinticinco de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora María Filomena Benavides, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Nº 3703 2—15—VI—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público que por resolución de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de José Cirilo Bonilla, quien está representado por su apoderado general doctor Fabio Molina Escolán, la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Bonilla, fallecido el doce de abril de mil novecientos dieciocho en esta jurisdicción, en concepto de hijo legítimo del causante habiéndosele concedido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta.— José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 3745 2—17—VI—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del veintidós de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en Mejicanos, su último domicilio, el día diez de abril de mil novecientos veintidós, dejó doña Delfina Pineda, conocida también por Delfina Morán de Búcaro, de parte de su cónyuge sobreviviente don Adolfo Menéndez o Adolfo Búcaro, por sí y como cesionario de Saúl Alfonso Búcaro, conocido también por Raúl Alfonso Búcaro y por Raúl Búcaro, hijo legítimo de la causante; confiéndole al aceptante la representación y administración interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Víctor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3752 2—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución del día ocho de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada de parte de doña Juana Chávez viuda de Portillo, por sí y en representación de sus menores hijos Fermín Ricardo, conocido por Ricardo, José Narciso conocido por Narciso, María Teresa, Rafael Antonio, Rosa Neri y Salvador Agustín todos de apellido Portillo por medio de su apoderado Doctor Ignacio Aurelio Chorro y se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Salvador Portillo Funes, fallecido en Huizúcar el trece de febrero del año en curso, su último domicilio, de parte de doña Juana Chávez viuda de Portillo y de los menores Fermín Ricardo, conocido por Ricardo, José Narciso conocido por Narciso, María Teresa, Rafael Antonio, Rosa Neri y Salvador Agustín, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en el de hijos legítimos del causante y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 3754 2—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veinticuatro de abril del año en curso se ha tenido por aceptada de parte de María Fidelia c Fideina Alfaro y de parte de Rogelio Julián, Juan Narciso, todos de apellido Alfaro, Vicenta Alfaro de Sibrían y de Leonor Alfaro de Arévalo, todos con beneficio de inventario la herencia abintestada que a su defunción dejó José Pascual Alfaro, conocido por José Luis Alfaro fallecido en el cantón Las Desamparadas de la jurisdicción de San José Villanueva, el once de febrero del corriente año, todos los aceptantes en concepto de hermanos legítimos del causante. Confiérese a los acep-

tantes la representación y administración interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta. — Afr. Alemán R., Juez Segundo de 1ª Instancia. — R. Tamayo, Srío.

Nº 3755 2—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Calixto Vázquez, fallecido el primero de marzo de mil novecientos treinta y seis, en el cantón San Isidro Los Planes, jurisdicción de Cuscatancingo, pero cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, de parte de la señora Julia Vázquez, en los conceptos de hija legítima del causante y como cesionaria de los derechos que correspondían en la sucesión a sus hermanos legítimos Teófilo, Bertila o Albertila, Angelina, Arturo, Gumerindo, Nicolasa y Francisco, los siete de apellido Vázquez, también hijos legítimos del mismo causante; y se ha conferido a la aceptante, en los conceptos expresados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 3756 2—19—VI—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha tres de junio se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de doña Hortensia Serrano de Posada la herencia intestada que a su defunción dejó Cupertino Serrano, fallecido el diez de mayo de mil novecientos veintiocho en la villa de La Libertad su último domicilio, en concepto de hija legítima del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del tres de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — se ha tenido — y se ha conferido — hija — valen. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez Segundo de Primera Instancia. Roberto Tamayo, Srío.

Nº 3764 2—19—VI—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Para los efectos de ley hace del conocimiento del público: que por resolución dictada el veintiséis de enero último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Salvador Sandoval, fallecido el cinco de enero de mil novecientos treinta, en el cantón San Miguel de la jurisdicción de Texistepeque —su último domicilio— de parte de Raquel del Tránsito Linares viuda de Sandoval, Bonifacio Antonio y Manuel de Jesús, ambos de apellido Sandoval, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los otros de hijos legítimos del causante; confiéndole a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha mortal, con las facultades y restricciones de ley; y se advierte que Manuel de Jesús, por ser menor de edad, está representado por su madre legítima señora Linares viuda de Sandoval.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodolfo Góchez Marín. — Tomás Humberto Valencia, Secretario.

Nº 3777 2—19—VI—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto del veinte y cuatro de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NICOLAS GRANDE, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora ANTONIA LEONES fallecida en el cantón San Jacinto jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, en con-

cepto de cesionario del derecho que correspondía en dicha mortal a Francisco Humberto Leonés, hijo ilegítimo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado — aceptante. — Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instª Civil. — Romeo Aguilar O., Secretario.

Nº 3778 2—19—V—150.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y quince minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Ursulo de Jesús Ramos, quien fué conocido también por Ursulo de Jesús Rivera Ramos, fallecido en jurisdicción de Ciudad Arce a las veintiuna horas del veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, lugar de su último domicilio, de parte de Alfonso Rivera, conocido también con los apellidos de Sandoval y Ramos indistintamente, en concepto de hijo natural del difunto. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las doce horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta.—J. C. Zelaya.—Franco. Antonio Salazar, Srío.

No. 3797 2—15—VI—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de la diez horas del dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Leonor Meléndez viuda de Quiñónez y de la señorita Mercedes Quiñónez Meléndez, socialmente conocida por Mercedes Quiñónez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer el día veintidós de mayo próximo pasado, en esta ciudad, su último domicilio, dejó el Dr. Alfonso Quiñónez Molina; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y diez minutos del veinte de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado o —tenido — pasado— Vale.— José Salvador Aguilar Sol.—J. R. Rodríguez I., Srío. Into.

Nº 3798 2—20—VI—50.

José Candelario Zelaya, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Gregorio Sibrían, fallecido a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete en jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de Estanislao Antonia Ayala viuda de Sibrían, conocida por Estanislao Ayala viuda de Sibrían y de sus menores hijos Felcito y María del Carmen, ambos de apellido Sibrían, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros dos como hijos legítimos del causante. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las once horas del día veinte y uno de junio de mil novecientos cincuenta. — Testado—ac—Novale — J. C. Zelaya.—Franco. Anto. Salazar, Secretario.

Nº 3813 2—23—VI—50.

ANUNCIOS VARIOS

LICITACION

El Patronato del Hospital Rosales, desea pedir a una Casa Fabricante del Exterior, una máquina lavadora de ropa, con capacidad para lavar de 300 a 350 libras de ropa; con motor eléctrico acoplado totalmente de acero inoxidable, equipada con sus válvulas de agua, de vapor, termómetros etc. Con chumaceras de bola en el montaje del cilindro.

Los interesados deberán presentar ofertas con precio CIF, La Libertad, indicando nombre de Casa y el precio máximo de entrega. Se admitirán ofertas por escrito hasta el día 10 de julio del presente año y deberán dirigirse a don Andrés Molins, Patronato del Hospital Rosales.

Of. 3 v. a. 2—28—VI—50.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento se procederá a vender en pública subasta y se rematarán al mejor postor en la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras de la Secretaría de Fomento, final de la Avenida Peralta de esta capital, a las diez horas del día miércoles 12 de julio próximo entrante, los siguientes vehículos usados:

Equipo 16-D Camioneta Dodge de 8 pasajeros	600.00
Equipo 41-A Camión Mack E. M. de 3 Toneladas	800.00
Equipo 49-A (1065) Camión Mack E. M. de 3 toneladas	500.00
Equipo 35-D (1066) Camión Reo de 3 toneladas	1.500.00
Equipo 45-O (9K) Camión Chevrolet de 3 toneladas	500.00
Equipo 46-C (39-D) Camión Chevrolet de 3 toneladas	200.00
Equipo 47-Y (43-A) Camión Mack E. M. de 3 toneladas	300.00
Equipo 97- (530) Munition Carr Dodge 1½ toneladas	400.00
Equipo 4-K Munition Carr Dodge 1½ toneladas	600.00
Equipo 85 Lancha con motor Chrysler	1.000.00
Equipo 85-A Lancha con motor Ford V-8	1.200.00
Total	7.600.00

Asimismo se venderán en pública subasta, como hierro viejo, a razón de doce colones (¢ 12.00) la tonelada, los siguientes equipos:

41-P (547) Camioneta Ford 8 pasajeros, 1½ toneladas,
21-B (1056) Camión Mack A. C. de 3 toneladas,
28-H (1098) Camión Chevrolet de 3 toneladas,
46-J (32-H) Camión Chevrolet de 3 toneladas,
46-T (49) Camión Mack B. G. de 3 toneladas,
49-B Camión Chevrolet de 3 toneladas,
97-J (10-G) Munition Carr Dodge de 1½ toneladas,
533 (12-D) Pick-up Dodge de 1½ toneladas,
22-F (1063) Camión Dodge de 3 toneladas.

Se admitirán ofertas por cada uno de los equipos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiera hacer postura, que concurra en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional, San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—28—VI—50.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones, a las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de octubre del año próximo pasado, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las prendas y objetos que componen el establecimiento de compra-venta de objetos usados decomisados a don Vicente Felipe Hidalgo y que tenía establecido en la ciudad de Jucupapa, los cuales son los siguientes:

4—Lámparas eléctricas usadas en regular estado de varias marcas	2.00
1—Lámpara eléctrica en miniatura en regular estado	1.00
4—Revólveres sin marca y sin número en mal estado	12.00
1—Escuadra chica, sin marca y sin número en regular estado	5.00
2—Máquinas de cortar pelo, una grande y otra pequeña Nº O	10.00
3—Plumas fuentes, en mal estado en diferentes marcas	0.90
3—Relojes de bolsillo en mal estado, de diferentes marcas	1.50
2—Relojes de puño en mal estado de diferentes marcas	2.00
3—Pares de anteojos en regular estado	0.30
1—Navaja de barbería marca (Heljetrand) completamente nueva.	2.00
1—Tijera de cortar tela pequeña en regular estado	0.25
4—Camándulas nuevas	0.40
3—Cucharas de metal; una grande y una pequeña en regular estado (servicio de comedor)	0.15
2—Cuchillos de mesa en regular estado	0.30
1—Par de aretes de fantasía de metal amarillo completamente nuevos.	0.10
5—Pares de argollas en regular estado y diferentes dimensiones.	12.50
2—Anillos de metal amarillo al parecer de oro, adornados con piedras.	0.50
2—Anillos puchos, al parecer de oro de metal amarillo y diferentes dimensiones.	0.50
2—Pares de argollas chicas al parecer de oro.	2.00
5—Anillos al parecer de oro, dos lisos y tres adornados.	10.00
1—Esclava al parecer de oro propia para niña.	3.00
1—Par de aretes adornados de piedras de azarinas al parecer de oro.	7.00
1—Cordón fino al parecer de oro con una medallita.	3.00
2—Medallas chicas al parecer de oro.	0.50
2—Cordones al parecer de oro, adornados con medallas del mismo metal.	10.00
1—Medallón al parecer de oro con imágenes grabadas en alto relieve.	5.00
1—Cadena de leontina de metal al parecer de plata adornada con una moneda americana.	2.00
1—Corazoncito al parecer de plata adornado con una medalla y un cordón.	0.50
1—Corazón al parecer de plata adornado con un corazoncito del mismo metal.	0.50
2—Corazoncitos de metal al parecer de plata un doble y un sencillo.	0.10
5—Cartuchos calibre 38 corto.	0.50
6—Cartuchos 38 largo.	0.60
1—Corte de dril blanco de tres yardas.	2.00
1—Corte de zaraza de medio luto de tres yardas y media.	2.00
1—Corte de reforma color medio luto de tres varas.	1.00
1—Corte de zaraza cuadrulado de dos yardas y media.	1.50
1—Corte de manta colocha azul de dos yardas y media.	1.50
1—Corte de dril color plomo rayado de 2 yardas y media.	1.50
1—Corte de dril color azul de tres yardas.	2.00
1—Corte de dril color plomo marca Bulldog de tres yardas.	2.00
1—Corte color gris de chantug de algodón.	2.00
1—Sombrero de fieltro de color café claro ya usado.	2.00
1—Faldoncito de seda usado, para niño, sin gorro	0.50

1—Saco de dril blanco usado en mal estado.	1.00
1—Sobre-funda color blanca usada, abierta.	0.25
1—Mantel blanco usado, pequeño.	0.25
1—Camisa de chantug sport, usada.	0.50
1—Vestido de casimir usado propio para un joven corto de estatura.	5.00
1—Tapado de crespón negro usado en mal estado.	1.00
1—Vestido de zaraza color verde de señora, usado, en regular estado.	1.00
1—Uniforme de dril color kaky, usado, para músico de banda	7.00
1—Camisa sport color kaky, nueva, de dril satinado.	1.00
2—Cortes de gabardina de tres yardas	24.00
1—Corte de palm-beach color azul rayado para vestido entero	2.00
1—Capa de hule en regular estado sin capucha	5.00
1—Cámara fotográfica instantánea en mal estado, grande, con trípode.	5.00
1—Espejo nuevo con marco de madera, mediano	1.50
1—Cuchillo de cocina en regular estado, con vaina.	0.50
1—Machete corvo, cabo de madera en mal estado, cuma de trabajo	0.25
5—Corvos, 2 con vaina y 3 deshojados en regular estado	5.00
2—Sierras livianas pequeñas en regular estado, barriletes	10.00
7—Planchas para aplanchar ropa, de orejas sencillas, en regular estado	3.50
1—Romana protil, en regular estado	0.25
1—Yunque de hojalatería en mal estado	0.50
2—Machindradores de carpinteros en regular estado	1.00
5—Formones, sin cabo y en mal estado.	1.25
3—Hachas, sin cabo, ojo redondo, en regular estado	6.00
1—Hachuela, en regular estado	1.00
1—Barreno grande, sin cabo, en regular estado	2.00
4—Patatas de mico, de hierro, en regular estado	1.00
2—Escuadras para carpintería, de hierro, una pequeña y otra grande	1.50
2—Chuzos, sin cabo, en mal estado	1.00
2—Limatones, en mal estado	0.50
2—Tijeras (en mal estado) de cortar lámina	4.00
2—Cucharas de albañil en regular estado	1.00
1—Serrucho de carpintero, en regular estado	0.50
2—Plomados para albañil, en mal estado	0.10
1—Llave grifo de cobre en mal estado	0.25
3—Martillos, uno grande y dos pequeños, en mal estado	0.30
1—Tenaza mediana, en mal estado	0.10
1—Sacabocado, en mal estado	0.25
1—Pinza de herrería en regular estado	1.00
1—Tarraja de media, en regular estado	5.00
1—Flauta de madera en regular estado	0.10
1—Falso de sierra de cambiador hechizo en regular estado.	0.10
1—Retazo de junco sintético sonza en regular estado	0.05
1—Daga de punta	0.25
Total	217.60

Librada en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta.—A. Ballegarrigue.— E. P. Avilés, Srio.

Of. 3 v. alt. 2—27—VI—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

ACAJUTLA, 27 de junio de 1950.—Nº 406.—Hoy 3.50 horas, zarpó vapor norteamericano "Santa Flavia", destino San José Guatemala, 3,733 toneladas registro, 52 tripulación, capitán William F. Hoyt, cuatro pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 4,382 sacos café, pesando 306,390 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Lista de Existencia y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		—H—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno" en Latitas de 3 Onzas c/u. ⑥	0.48	Hierro Corrugado en varillas de 5/8", Libra. ⑥	0.19
Aceite Lubricante "Unión Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.29	Hierro Corrugado en varillas de 7/8", Libra.	0.19
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en Latitas de 3 Onzas c/u.	0.33	Hierro Corrugado en varillas de 1", Libra.	0.18
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones, Galón	8.89	Hierro Rollizo en varillas de 3/16", QQ.	24.07
Almádanas de 6 Libras c/u.	3.99	—I—	
Almádanas de 10 Libras c/u.	5.73	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Latas de 5 Gnes., c/Lta.	17.65
Almádanas de 16 Libras c/u.	8.74	Insecticida Líquido al 10% DDT, en Galones A, Galón.	3.84
Aguarrás en Latas de 5 Galones Lata.	9.20	—L—	
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 17 Cajita.	1.02	Libro de Caja de 150 Folios, c/u.	10.18
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 20 Cajita.	0.98	Libros de Caja de 250 Folios, c/u.	15.23
Alfileres Niquelados en Cajitas de 1/2 Libra N° 16 Cajita.	1.02	Libros de Indices de 26 hojas A, c/u.	0.53
Ataches Nos 3, 4, 5 y 8 con Arandelas, Cajas de 100 c/u. Cajita.	1.93	Libros Indices de 26 hojas 12 x 5 1/2" N° 177 A, c/u.	0.53
Atache N° 3, con 100 c/Cajita Cajita	0.48	Libros Indices de 26 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 A, c/u.	0.61
Atache N° 4, con 100 c/Cajita Cajita.	0.60	Libros Indices de 52 hojas 12 x 7 1/4" N° 178 1/2, c/u.	1.21
Atache N° 5, con 100 c/Cajita Cajita	1.67	Lavabos de Porcelana, c/u.	77.60
Acero (Hierro) Exagonal de 1/4" QQ.	27.00	Lavabos de Porcelana, c/u.	46.08
Acero (Hierro) Exagonal de 1" QQ.	42.00	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u.	2.82
Acero (Hierro) Exagonal de 1 1/4" QQ.	42.00	Lámina de hierro Galvanizada lisa Tam. 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.00
Accesorios de Cañería:		Lámina de hierro lisa Galvanizada 36" x 120" calibre 24, Pigo.	20.70
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.33	Lámina de Zinc en forma de pata de cuero para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras A, c/u.	2.43
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.55	Libretas de papel periódico tamaño oficina, c/u.	0.35
Codos de 45° de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.41	Llaves Stilson de 36" A, c/u.	19.71
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1/2" c/u.	0.31	—M—	
Codos de 90° de Hierro Galvanizado de 1" c/u.	0.51	Manta para sábanas de 1,80 metros de ancho, Yda.	2.54
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.41	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 37, c/u.	19.59
Tees de Hierro Galvanizados de 1/2" c/u.	0.43	Máquinas numeradoras marca "Robert" modelo 49, c/u.	23.64
Tees de Hierro Galvanizados de 3/4" c/u.	0.57	Máquina de suma y resta Eléctricas marca "Clary", c/u.	862.50
Tapones de Hierro Galvanizados de 1" c/u.	0.35	Máquinas Calculadoras Eléctricas, de división automáticas, en el mismo teclado "Monroe" Mod.—LA. 6—200—C. de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, c/u.	1.440.50
Reducciones de Hierro Galvanizados de 3/4" a 1/2" c/u.	0.38	Máquinas perforadoras de 8 cms. A, c/u.	2.89
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" x 1/2", c/u.	0.35	Máquinas sacapuntas marca "Giant" A, c/u.	3.93
Bushings de Hierro Galvanizados de 3/4" x 1/2", c/u.	0.30	Máquinas Engrapadoras marca "Bostitch" A, c/u.	9.42
Bushings de Hierro Galvanizados de 1" a 1 1/2", c/u.	0.24	Metal para Linotipos en lingotes de 10 libras A, lba.	0.72
—C—		—N—	
Cartulina Manila (Franklin Duplex Posteboard) a un lado con color Marfil y al otro Blanco, Tam. 25 1/2" x 30 1/2", millar	181.12	Neumáticos de 750 x 16, c/u.	8.54
Clavos Galvanizados para Techos de 2 1/2", Libra.	0.61	Neumáticos de 700 x 20, c/u.	11.36
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 1/2" x calibre N° 12-1/2 (4-D), QQ.	33.76	Neumáticos de 825 x 20 c/u.	17.54
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard 2" x calibre N° 11-1/2 (6-D) A, QQ.	32.89	—O—	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 3" x calibre N° 9 (10-D) A, QQ.	32.46	Order Books, c/u.	0.70
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 4" x calibre N° 6 (20-D) A, QQ.	32.02	—P—	
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 5" x calibre N° 4 (40-D) A, QQ.	32.02	Papel carátula 70 x 100, Pg.	0.12
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 6" x calibre N° 2 (2-GO-D) A, QQ.	36.78	Papel carátula Dupex, tam. 26 x 40, 8. 160 color India sobre blanco, (Mount Vernon) (Cover), millar	204.84
Clavos de Alambre de Acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 1/2 (6-D) A, QQ.	38.62	Papel Piuma 30 x 40 base 45, millar	38.85
Clips para papeles N° 1, c/u.	0.11	Papel Kraft, base 90, tamaño 30 x 40, millar	65.12
—E—		Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, millar	39.61
Escobas de Trigo marca "Pancha", c/u.	1.25	Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, millar	76.77
—F—		Papel Seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, millar	76.04
Focos Eléctricos de 25 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26	Papel Hectográfico tamaño oficina color Violeta, Stafford, Cja.	10.63
Focos Eléctricos de 40 Watts, Westinghouse y G. Electric, c/u.	0.26	—G—	
Fórmulas para Centros de Beneficencia.		Goma Arábica en terrón, libra.	0.61
N° 3 Remisiones pacientes, millar	8.79	Goma Líquida en Frascos de 6 Onzas A, c/u.	0.54
N° 4 Metabolismo, millar	13.06	Goma Líquida en Frascos de 2 Onzas A, c/u.	0.23
N° 5 Aplicación Fisioterapia, millar	10.10	Grapas o Grampas para máquinas engrapadoras, Caja.	0.93
N° 6 Exámenes de Bacteriología, millar	5.02	—H—	
N° 7 Admisión a Maternidad, millar	7.94	—I—	
N° 9 Autopsias, millar	2.50	—L—	
N° 10 Boletos para pacientes de Medicina, millar	9.03	—M—	
N° 12 Salidas del Niño, millar	7.04	—N—	
N° 13 Impresión Plantares, millar	8.28	—O—	
N° 15 Diagnósticos, millar	9.02	—P—	
N° 1 Movimiento de Enfermos, millar	1.15	—Q—	
N° 2 Movimiento de Enfermos, millar	0.47	—R—	
Libro de entradas de Enfermos de 100 hojas, c/u.	6.36	—S—	
N° 1 Asilos, millar	4.80	—T—	
N° 2 Orfanatorios, millar	5.26	—U—	
Fórmulas para Cementerios.		—V—	
N° 1 Derechos a Perpetuidad, Talonarios 25 hojas, c/u.	1.05	—W—	
N° 2 Planillas de Operarios, c/u.	7.35	—X—	
N° 3 Estados de Caja en Blocks, Block.	0.81	—Y—	
N° 4 Movimiento de Defunciones en Blocks, Block	0.26	—Z—	
N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, Block.	0.27	—A—	
N° 6 Auxiliar de caja, libro de 50 Folios, c/u.	6.57	—B—	
N° 7 Libro de Enterramientos de 100 Folios, c/u.	7.54	—C—	
N° 7 Libro de Enterramientos de 50 Folios, c/u.	3.77	—D—	
N° 7 Libro de Enterramientos de 25 Folios, c/u.	1.89	—E—	
Fórmulas para Planillas Militares, millar	7.56	—F—	

Papel Seguridad, base 16, tamaño 16 1/2" x 27 1/2" en los colores Amarillo Primoroso y Azul, millar	28.75
Papel Periódico base, 32, tamaño 30 x 40 A, millar	15.35
Papel Higiénico c/u.	0.31
Papel Ledger Blanco, base 32, tamaño 30 x 40, millar	69.75
Pintura blanca en masa, "Ever-seal", cuñetes de 20 libras, c/u.	12.58
Pintura "Fuller", preparada al aceite en tambos de 5 Glons., c/u.	51.39
Pintura "Fuller", preparada al aceite en latas de 1 Galón, c/u.	10.29

Pinturas Sherwin Williams en los colores siguientes: Marfil — 711— Marfil 7011 — Is. Blanca 7014, 5s.—Is. Verde Claro 7006 5s. Verde Claro Is.—Verde Oscuro 5s. y Is.—Castaño 7007 5s. Castaño 7007 Is.—Castaño Claro 5s.—Gris Claro Is. y 5s. Gris 7012—Is. Gris 7012—5s. A, c/u.	7.40
Pintura preparada para agua en tambos de 5 Galones, c/u.	31.44
Pintura preparada para agua en latas de 1 Galón, c/u.	6.63
Pintura en polvo, color blanco para agua, Lba.	0.48
Pintura en polvo, color Rosado para agua, Lba.	0.53
Pintura General Paint Corp. para aceite en polvo color tierra sombra, Lba.	0.53
Pintura color Amarillo Ocre, Lba.	0.33
Pintura color Negro de Humo, Lba.	0.67
Pintura color Café Oscuro, Lba.	0.30
Pintura color Oxido de Hierro rojo, Lba.	0.90
Pintura color Amarillo Cromo claro, Lba.	0.70
Pintura color Azul Ultramarino, Lba.	1.94
Pintura color Amarillo Cromo Oscuro, Lba.	1.37
Pintura color Verde Claro, Lba.	1.00
Pintura color Verde Cromo Oscuro, Lba.	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, c/u.	5.22
Piochas de acero pintadas de negro sin mango 5 1/2 Lbs. peso c/u.	2.61
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", Cja.	2.07
Pasta tarifa de Aforos serie "B", c/u.	0.26
Planchas de acero para grabados de 2 1/4" x 5 1/4", c/u.	5.27
Planchas de acero para grabados de 4 1/4" x 8 1/4", c/u.	10.09

—R—

Rieles de acero, usados de diferentes medidas, c/u.	26.52
Rodos para Imprenta tamaño 1/2", c/u.	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", c/u.	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", c/u.	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", c/u.	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", c/u.	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", c/u.	17.49

—S—

Sobres Aéreos tamaño oficio, millar	14.49
Sobres Aéreos tamaño carta, millar	10.36
Sobres cuadrados 5 x 6 a razón de, %	1.03
Sobres comerciales cartas, %	0.59
Sobres tamaño oficio, %	0.98
Sobres Manila, base 32, tamaño 6x 9, millar	34.19
Sobres Manila, base 32, tamaño 7 x 10, millar	40.35
Sobres Manila, base 32, tamaño 8 x 11, millar	45.63
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 x 12, millar	53.90
Sobres Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, millar	49.58
Sobres Manila, base 32, tamaño 10 x 15, millar	71.50

Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u.	0.91
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u.	1.56
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 0, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 1 1/2, c/u.	1.12
Sellos Fechadores, marca "Monarch", Nº 2, c/u.	1.12
Sujeta papeles Nº 1, c/u.	0.28
Sujeta papeles Nº 2, c/u.	0.12
Sujeta papeles Nº 3, c/u.	0.15
Sujeta papeles Nº 4, c/u.	0.23

—T—

Tinta Azul negra "Stafford" de 1 litro A, c/u.	1.46
Tinta Roja "Stafford" en frascos de 1/4 de litro, c/u.	0.70
Tinta Estilográfica "Sanford" en Frsc. de 2 Onzas Roja A, c/u.	0.20
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 4 Onzas, c/u.	0.54
Tinta Estilográfica "Parker Quink" de 2 Onzas, c/u.	0.38
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Clres. de 4 Onzas, c/u.	1.01
Tinta para sellos de hule "Stafford" en Clres. de 2 Onzas, c/u.	0.68
Tinta para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 Onz. c/u.	1.31
Tinta para Mimeógrafos en latitas de 1 libra, c/u.	1.64
Tinta Azul negra en sobres, c/u.	0.41
Tinta Roja en sobres, c/u.	0.92
Talonarios para pedidos en útiles de escritorio, c/u.	0.34
Talonarios para pedidos en útiles de Medicinas, c/u.	0.28
Tinteros de vidrio de 2 depósitos Nº 175, c/u.	3.69

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños, millar	11.97
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 16", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 16" x 24", Plgo.	0.74
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 20", Plgo.	0.77
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 22", Plgo.	0.84
Vidrios planos, blanco en pliegos de 20" x 28", Plgo.	1.07
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 22", Plgo.	0.93
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 26", Plgo.	1.10
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 34", Plgo.	1.44
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 28", Plgo.	1.29
Vidrios planos, blanco en pliegos de 24" x 34", Plgo.	1.57
Vidrios planos, blanco en pliegos de 22" x 24", Plgo.	1.01
Vidrios planos, blanco en pliegos de 14" x 18", Plgo.	0.49
Vidrios planos, blanco en pliegos de 26" x 28", Plgo.	1.01

Mercaderías pendientes de Retaceo:
Papel Ledger,
Pintura en polvo.

Nota: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 19 de abril de 1950.

Francisco Díaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:—Carmen Muñoz, German Villegas, Hortensia de Chávez, Juana N. González, José Coronado Méndez, José B. Umaña, Vicente Gálvez.

Ausentes:—Felcita Cornejo, Juan de Dios Huevo, Valentina Rivas.

San Salvador, 29 de junio de 1950.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria que se verificará en las Oficinas de la Dirección en esta ciudad, a las tres de la tarde del día veinte y ocho de julio próximo entrante.

Santa Ana, veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Tomás Regalado G.,
Director.

3 v. c. Nº 3932 3—28—VI—50.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas, a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de julio próximo entrante.

Santa Ana, junio veinte y tres de mil novecientos cincuenta.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 3933 3—28—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Asociación Cafetalera de El Salvador, Convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales para que a las nueve horas del día dieciocho de julio del año en curso, concurren al local de las Oficinas Centrales para proceder a la celebración de Asamblea General Ordinaria.

Se tratará de la aprobación del proyecto de presupuesto que habrá de regir la Institución durante el año de mil novecientos cincuenta.

ASOCIACION CAFETALERA DE
EL SALVADOR.

J. Adalberto Bolaños,
Secretario.

3 v. c. Nº 3982 1—30—VI—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A., convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas a las dieciséis horas del día martes veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

COMPANIA URBANIZADORA DE
SAN SALVADOR, S. A.

Rafael Alfaro Morán,
Presidente.

3 v. c. Nº 3983 1—30—VI—50.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Casa Saprissa-S. A., para asistir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, ubicadas en Calle Rubén Darío Nº 58 a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, 30 de junio de 1950.

Jaime F. Casamiquela,
Secretario.

3 v. c. Nº 3987 1—30—VI—50.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,700 Ejemplares